

Gaceta Parlamentaria

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Apartado Uno

Sesión Ordinaria No. 49

diciembre 13, 2019

Iniciativas

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.-

VIANEY MONTES COLUNGA, en mi calidad de Diputada por el X Distrito Local en el Estado de San Luis Potosí e integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 57 fracción II y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los preceptos identificables bajo el número 15 fracciones IV y VI y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, así como los artículos 1º, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Entidad, propongo a esta Asamblea Legislativa, se dicte el siguiente **la presente iniciativa con proyecto de decreto**, mediante la cual se propone modificar la fracción II y añadir una nueva fracción al artículo 66 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, atento a lo anterior considero oportuno exponer el tema que se plantea conforme a lo siguiente:

I. Propósito de la iniciativa.

El objeto de la presente iniciativa consiste en otorgarle a los prestadores de servicios turísticos la oportunidad de poder participar dentro de la elaboración de programas de desarrollo turístico, atribución que al día de hoy corresponde únicamente a la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.

II. Exposición de motivos.

El turismo es uno de los pilares más importantes de la economía en nuestro Estado, pues la diversidad natural y cultural que poseen nuestras cuatro regiones, ha propiciado que en los últimos tres años San Luis Potosí haya sido visitado por más de 5. 4 millones de personas.

Lo anterior ha traído grandes beneficios en general, pues tanto el sector comercial como el hotelero, se han visto favorecidos por la derrama económica que ha representado la visita de tan importante número de turistas, premisa que se acredita conforme a datos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2020, pues actividades como el comercio, hospedaje, arrendamiento, transporte y almacenamiento, representan poco más del 31% del PIB estatal.¹

Ahora, no solo la entrada de efectivo a nuestro territorio ha representado una cifra importante a destacar, pues de conformidad con datos de la Secretaría de Turismo, dicho contexto ha originado la creación de más de 9 mil empleos, acción que ha beneficiado a miles de potosinos de forma directa e indirecta.

¹ https://slp.gob.mx/sitionuevo/DocumentosPLAN/eje1_3.pdf

Bajo dicho contexto, resulta evidente que el turismo debe constituirse como una vía de crecimiento para nuestra sociedad, por lo que es necesario crear las estrategias adecuadas para el correcto desarrollo de infraestructura y servicios que coadyuven de forma directa a cumplir dicho objetivo.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí, es atribución de la Secretaría de Turismo, el diseñar, instrumentar y ejecutar programas cuyo fin sea desarrollar actividades relacionadas al turismo en nuestro Estado, **ello en colaboración de autoridades locales y el sector privado.**²

Así las cosas, la Ley de la materia reconoce explícitamente que las autoridades locales y el sector privado, cuentan con gran relevancia en la creación de programas que beneficien el desarrollo del turismo en nuestro Estado, sin embargo, el mismo cuadro normativo limita a aquellos prestadores de servicios turísticos que tengan la intención de participar en la elaboración de los mismos.

La idea anterior es cierta, pues si nos remitimos al artículo 66 de la ley comentada, podemos observar cuales son los derechos que poseen los prestadores de servicios turísticos en relación al tema, siendo estos los siguientes:

- I. Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo;
- II. Ser incluidos en los programas y acciones de promoción y difusión turística que realice la Secretaría, siempre y cuando cumplan con la presente Ley y su Reglamento;
- III. Solicitar y recibir de la Secretaría, capacitación y asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos, de acuerdo con los planes y programas elaborados por ésta, y

² ARTICULO 8°. La Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las políticas públicas dirigidas al turismo;

II. Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura turística;

III. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística del Estado de San Luis Potosí;

(...)

X. Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar, los programas de investigación para el desarrollo turístico del Estado;

XI. Promover y reconocer todos los tipos de turismo que puedan desarrollarse y aprovecharse en el Estado;

XII. Proyectar y ejecutar, en coordinación con los ayuntamientos, planes que tengan como objetivo la incorporación y permanencia en el Programa Pueblos Mágicos. Así como en la participación de recursos federales del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos que lleva anualmente la Secretaría de Turismo;

XIII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, y con sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

(...)

IV. Los demás que se señalen por esta Ley y su reglamento

Como podemos observar en la transcripción anterior, el sector privado cuenta con las prerrogativas de ser incluidos dentro de los trabajos emanados de la Secretaría de Turismo, **pero la Ley no se pronuncia respecto a que los particulares participen en la elaboración de los proyectos emanados de la Secretaría de Turismo y de los Ayuntamientos.**

En efecto, los Ayuntamientos también se encuentran facultados para poder desarrollar planes y estrategias enfocadas a los objetivos de la Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí, es decir, realizar trabajos cuyo fin sea la creación de políticas públicas encaminadas a la planificación, promoción, ejecución y administración del sector turístico.

Así las cosas, el artículo 9 del multicitado ordenamiento menciona que es atribución de los Ayuntamientos el elaborar el Programa de Fomento Turístico Municipal, sin embargo, si seguimos la idea que plantea el artículo 8 de la misma ley, para la redacción de dicho programa se debe tomar en consideración al sector privado, circunstancia que al día de hoy, no se encuentra contemplada dentro de los derechos que poseen aquellos particulares enfocados a la prestación de servicios turísticos.

Conforme dicho tenor, resulta idóneo el que se modifique la fracción II del artículo 66 de la Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí y se le añada una nueva fracción, **misma que autorice al sector privado el poder participar, si así lo desea, dentro de la elaboración de proyectos turísticos que elaboren las autoridades locales y la Secretaría de Turismo.**

Lo anterior beneficiará en gran medida a la calidad del trabajo señalado, pues el sector privado es el principal generador de empleos y proyectos que representan grandes ganancias económicas para el Estado en materia de turismo, por lo que su conocimiento del mercado, así como su opinión experta del tema, contribuirán en gran medida a la creación de estrategias puntuales que beneficien a todos los actores del sector y a la sociedad potosina en general.

Ahora, la propuesta señalada no solo tiene por objetivo el coordinar el contenido de la ley especificada en relación a la participación del sector privado en el desarrollo de programas turísticos, independientemente si estos provienen de la Secretaría de Turismo o de las autoridades locales, sino que también busca que la Ley de Turismo para el Estado empate su contenido con los objetivos que se plantean en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, mismo que fue elaborado por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ya que en dicho instrumento se menciona que uno de las metas a seguir en materia de turismo, es el construir una alianza estratégica para el desarrollo turístico con la participación de todos los actores del sector.³

³ https://slp.gob.mx/sitionuevo/DocumentosPLAN/eje1_3.pdf

(...)

OBJETIVO A. Impulsar el desarrollo de la oferta turística para el crecimiento del sector, aprovechando las potencialidades regionales y con ello generar una mayor derrama económica en la Entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, resulta evidente la necesidad de tomar en consideración a los prestadores de servicios turísticos en la elaboración de los planes que desarrollen la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, motivo por el cual se debe añadir dicha prerrogativa en el artículo correspondiente de la Ley de la materia.

Con base en los argumentos precisados en los párrafos que anteceden, someto a consideración de este H. Pleno el siguiente:

III. Proyecto de decreto.

Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí
Título Séptimo
De la prestación de servicios turísticos; y los turistas.
Capítulo I
De la prestación de servicios turísticos.

Único.- Se reforma el artículo 66 de la Ley del Turismo para el Estado de San Luis Potosí, teniendo en consideración las siguientes modificaciones:

1. Se modifica el contenido de la fracción II.
2. Se añade fracción III, por lo que el contenido ya existente bajo dicha identificación, pasa a ser la fracción IV del arábigo en cuestión.
3. Atendiendo a las modificaciones señaladas en el punto anterior, la fracción IV, pasa a ser la fracción V.
4. Se añade último párrafo al artículo comentado.

En ese orden de ideas, se propone que el artículo discutido quede conformado de la siguiente manera:

“Artículo 66. Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo;
- II. Ser incluidos, **previa solicitud correspondiente, en la elaboración** de los programas y acciones de promoción y difusión turística que realice la Secretaría, siempre y cuando cumplan con la presente Ley y su Reglamento;

Estrategia A.1 Construir una alianza estratégica para el desarrollo turístico con la participación de todos los actores del sector.

-Líneas de acción: • Impulsar un Nuevo Modelo de Desarrollo Turístico del Estado, que promueva la inversión, el empleo y el ingreso en este sector. • Fortalecer la imagen del Estado como destino turístico, promoviendo la calidad, diversidad y autenticidad de sus atractivos. • Apoyar el fortalecimiento de las estructuras municipales para la promoción turística, impulsando la articulación de programas y acciones. • Promover la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, las instituciones de educación, el sector privado y el sector social para impulsar el turismo

(...)

- III. **Ser incluidos, previa solicitud correspondiente, en la elaboración de los programas y acciones de promoción y difusión turística que realicen los Ayuntamientos siempre y cuando cumplan con la presente Ley y su Reglamento**
- IV. Solicitar y recibir de la Secretaría, capacitación y asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos, de acuerdo con los planes y programas elaborados por esta, y
- V. Los demás que se señalen por esta ley y su reglamento.

La solicitud referida en las fracciones II y III del presente artículo, deberá formularse por escrito ante la autoridad responsable de la elaboración del programa o acción en la que se desea participar, en el contenido del escrito se deberá acreditar ser prestador de servicios turísticos en el Estado, además, deberá señalar domicilio para recibir cualquier tipo de notificación derivada de la petición en cuestión.

Transitorios

Primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

A t e n t a m e n t e

San Luis Potosí, S.L.P., a la fecha de su presentación.
Diputada Vianey Montes Colunga.

San Luis Potosí, S.L.P., a 5 de diciembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTES:**

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre propio y petición de la C. Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta **REFORMAR los artículos 1º fracción I; 2º primer párrafo; 4º fracción IV; 13 fracción XIV; 22 último párrafo; 26 párrafos primer y segundo, la fracción I, y párrafos antepenúltimo, penúltimo y último; 29 primer párrafo y la fracción III; 30, 31 párrafos segundo, tercero y quinto; y 100 en su fracción II; y ADICIONAR fracción XV al artículo 13, cinco párrafos al artículo 26 y los artículos 31 BIS AL 31 SEPTENDECIES; de, y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí**, que tiene como objeto perfeccionar disposiciones sobre la adopción como un derecho de vivir en familia para los Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla entre otras responsabilidades la de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, como lo es el derecho a vivir en familia, es por eso que el poder Ejecutivo Federal con fecha 3 de junio del año en curso, emite decreto por el que se modifican diversas disposiciones del ordenamiento en cita, considerando entre otros que la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar, los ubica en desamparo familiar y el Estado a través de los Sistemas DIF les otorga medidas especiales de protección, entre las que se encuentra el proceso de adopción, que deberá ser expedito, ágil, simple y guiado por el interés superior de la niñez, además de materializar la restitución de su derecho a vivir en familia, lo que proporcionará formación y protección de los que ejercen la patria potestad, tutela, guardia y custodia de niñas, niños y adolescentes que además contarán con el seguimiento correspondiente en donde se aprecie la convivencia familiar.

Asimismo, las modificaciones de la Ley General antes mencionada disponen que el proceso de adopción podrá realizarse en cualquier entidad federativa, para ello el sistema nacional y de las entidades federativas establecerán un registro de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, solicitantes de la misma y adopciones efectuadas desagregadas en nacionales e internacionales; garantizando que en los procesos de adopción se respete lo dispuesto en esta Ley y que niñas, niños y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos conforme al principio de interés superior de la niñez, no mediando intereses particulares y colectivos que se contrapongan al mismo; así como también establece a partir de qué momento niñas, niños y adolescentes acogidos por Centros de Asistencia Social son susceptibles de adopción; cuales son las prohibiciones contrarias a la ley, y en qué casos niñas, niños y adolescentes ya pueden ser adoptados.

Que la reforma contempla términos puntuales para que las autoridades competentes expidan certificados de idoneidad, emitan sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad y resoluciones de adopción; asimismo mandata la homologación de los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel nacional.

Para mejor proveer, a continuación se describe cuadro comparativo:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí ACTUAL	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 1º. La presente Ley es reglamentaria del artículo 12 de la Constitución Política del Estado; sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Sn Luis Potosí, y tiene por objeto:</p> <p>I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II a V...</p>	<p>ARTÍCULO 1º...</p> <p>I. Reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II a V...</p>
<p>ARTÍCULO 2º. Son niñas y niños los menores de doce años; y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 2º Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para los efectos de los Tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 4º. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I a III...</p>	<p>ARTÍCULO 4º...</p> <p>I a III...</p>

<p>IV. Considerar de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector;</p> <p>V a VI...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>IV. Considerar de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los Tratados Internacionales de que México forme parte.</p> <p>V a VI...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 13. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno con perspectiva de género, lo que implica que tengan la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Para ello, son aplicación de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. El acceso a una vida libre de violencia, y</p> <p>XIV. La accesibilidad.</p>	<p>ARTÍCULO 13...</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. El acceso a una vida libre de violencia;</p> <p>XIV. La accesibilidad, y</p> <p>XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.</p>
<p>ARTÍCULO 22. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. Siempre que sea posible, deberán crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres, en un ambiente de afecto y de seguridad emocional y material.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.</p>	<p>ARTÍCULO 22...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades de estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone al Artículo 26.</p>
<p>ARTÍCULO 26. El Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección, deberá otorgar medidas especiales de protección de niñas,</p>	<p>ARTÍCULO 26. El Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección deberá otorgar medidas especiales de protección de Niñas, Niños y</p>

niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, de conformidad con la legislación civil aplicable, la Procuraduría de Protección, según sea el caso, se asegurarán de que:

I. Sean ubicados con su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;

II a V

Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.

La autoridad competente deberá tener en consideración el interés superior de la niñez para determinar la opción que sea más adecuada y, de ser el caso, restituirle su derecho a vivir en familia.

La Procuraduría de Protección en todo momento será responsable del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento.

Adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su desamparo familiar. **En estos casos, el Sistema Estatal DIF, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurará que niñas, niños y adolescentes:**

I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior.

II a V...

Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar definitivo.

El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho de vivir en familia.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia, recibir información y protección de quien ejerce la patria potestad, tutela, guardia y custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez.

	<p>Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o las procuradurías de Protección, y serán validados para iniciar el proceso de adopción en esta entidad federativa, independientemente de donde hayan sido expedidos.</p> <p>El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en esta entidad federativa, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescentes susceptible de ser adoptado.</p> <p>Las autoridades competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez al determinar la opción que sea más adecuada para restituirle su derecho a vivir en familia.</p> <p>El Sistema Nacional y el Sistema Estatal, DIF en coordinación con las Procuradurías de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en que se encuentren niñas, niños y adolescentes, una vez que haya concluido el acogimiento y en su caso la adopción.</p> <p>Entre las medidas de seguimiento deberán estar los reportes realizados por los profesionales de Trabajo Social donde se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de niñas, niños y adolescentes en su entorno con una periodicidad de seis meses durante tres años contados a partir de la sentencia judicial de adopción quede firme, pudiendo ampliar el plazo excepcionalmente en caso de ser necesario, con base en el interés superior de la niñez. La intervención que represente el seguimiento será lo menos invasiva posible a efecto de no afectar el entorno familiar.</p>
<p>ARTICULO 29. Corresponde al Sistema Estatal DIF, a través de la procuraduría de Protección lo siguiente:</p> <p>I a II...</p>	<p>ARTÍCULO 29. Corresponde al Sistema Estatal DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I a II...</p>

<p>III. Contar con un sistema de información que permita registrar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción, adopciones concluidas, e informar de manera trimestral a la Procuraduría de Protección Federal.</p>	<p>III. Contar con un sistema de información y registro permanentemente actualizado, que incluya niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección Federal. También se llevará un Registro de Familias de Acogida y de niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas.</p>
<p>ARTÍCULO 30. En materia de adopciones, las leyes estatales deberán contener disposiciones mínimas que abarquen lo siguiente:</p> <p>I. Prever que sean adoptados en pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;</p> <p>II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta su opinión de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la presente Ley;</p> <p>III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;</p> <p>IV. Disponer las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella, y</p> <p>V. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, velarán porque en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan.</p>	<p>ARTÍCULO 30. En materia de adopción, todas las autoridades deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. Garantizar que niñas, niños y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez, y no mediando intereses particulares o colectivos que se contrapongan al mismo;</p> <p>II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la presente Ley;</p> <p>III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;</p> <p>IV. Disponer las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella, y garantizar que en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan de conformidad con lo dispuesto en esta ley;</p> <p>V. Establecer medidas de protección a fin de evitar presiones indebidas y coacción a las familias de origen para renunciar a la niña, el niño o el adolescente, y</p>

	<p>VII. Las entidades federativas, a través de su respectivo poder judicial, garantizarán que los procedimientos de adopción se lleven de conformidad con esta ley.</p>
<p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 30 Bis. Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá presentarlo ante las Procuradurías de Protección, ante el Sistema Estatal DIF, con las prendas, valores o cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.</p> <p>ARTÍCULO 30 TER. Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección correspondiente o de autoridad competente.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes acogidos en Centros de Asistencia Social, serán considerados expósitos o abandonados una vez que hayan transcurrido sesenta días naturales sin que se reclamen derechos sobre ellos o se tenga información que permita conocer su origen, salvo que la Procuraduría de Protección correspondiente no cuente con los elementos suficientes que den certeza sobre la situación de expósito o abandonado de los menores de edad. En este caso, se podrá extender el plazo hasta por sesenta días naturales más.</p> <p>El lapso inicial a que hace referencia el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha en que la niña, niño o adolescente haya sido acogido en un Centro de Asistencia Social y concluirá cuando el Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección, levante la certificación de haber realizado todas las investigaciones necesarias para conocer su origen, la cual deberá publicarse en los estrados de la entidad y en los medios públicos con que se cuente. Se considera expósito al menor de edad que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia,</p>

protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor de edad cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.

Durante el término referido se investigará el origen de niñas, niños y adolescentes y se realizarán las acciones conducentes que les permitan reintegrarse al núcleo de su familia de origen o extensa, siempre que dicha reintegración no represente un riesgo al interés superior de la niñez. Lo anterior, en coordinación con los centros de asistencia social y con el auxilio de cualquier autoridad que se considere necesaria, sin exponer, exhibir o poner en riesgo a la niña, niño o adolescente.

Una vez transcurrido dicho término sin obtener información respecto del origen de niñas, niños o adolescentes, o no habiendo logrado su reintegración al seno familiar, la Procuraduría de Protección correspondiente levantará un acta circunstanciada publicando la certificación referida en el presente artículo y a partir de ese momento las niñas, niños o adolescentes serán susceptibles de adopción.

ARTÍCULO 30 QUATER. Para los fines de esta ley se prohíbe:

I. La promesa de adopción durante el proceso de gestación;

II. La adopción privada, entendida como el acto mediante el cual quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o sus representantes legales, pacten dar en adopción de manera directa a niñas, niños o adolescentes, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley;

III. Que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, trabajo infantil o cualquier ilícito. Si se presentare cualquiera de los supuestos referidos una vez concluida judicialmente la adopción, la Procuraduría de Protección competente presentará denuncia ante el Ministerio Público y

tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes;

IV. El contacto de los padres biológicos que entregaron en adopción a una niña, un niño o un adolescente, con el adoptante, el adoptado o con cualquier persona involucrada en la adopción; con excepción de los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos, de la familia extensa o cuando el adoptado desee conocer sus antecedentes familiares y sea mayor de edad. Niñas, niños y adolescentes que deseen conocer sus antecedentes familiares deberán contar con el consentimiento de los adoptantes, y siempre que ello atienda al interés superior de la niñez;

V. La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción;

VI. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa del adoptado, o por cualquier persona, así como por funcionarios o trabajadores de instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;

VII. La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción;

VIII. El matrimonio entre el adoptante y el adoptado o sus descendientes, así como el matrimonio entre el adoptado con los familiares del adoptante o sus descendientes;

IX. Ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de ambos;

X. La adopción por discriminación, entendida como aquella donde se considera al niño como valor supletorio o reivindicatorio, y

XI. Toda adopción contraria a las disposiciones constitucionales, tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano o al interés superior de la niñez y su adecuado desarrollo evolutivo.

Las autoridades vigilarán el desarrollo del proceso de adaptación a través del seguimiento que realice la Procuraduría de Protección, mediante los reportes subsecuentes, respetando el derecho de la familia a vivir conforme a sus estándares, costumbres y valores.

Las autoridades podrán suspender el proceso de adopción cuando tengan razones para creer que la adopción se realiza en contravención de lo establecido por la presente ley. En caso de que el proceso de adopción haya concluido judicialmente, la Procuraduría de Protección o el Sistema Estatal DIF correspondiente tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en los términos que disponga la ley para los hijos consanguíneos

ARTÍCULO 30 QUINQUIES Pueden ser adoptados niñas, niños y adolescentes que:

I. No tengan quien ejerza sobre ellas o ellos la patria potestad;

II. Sean expósitos o abandonados;

III. Se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y acogidos en Centros de Asistencia Social o bajo la tutela del Sistema Nacional DIF, de los Sistemas de las Entidades o de las Procuradurías de Protección, y

IV. Estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su consentimiento ante el Sistema Estatal DIF, los Sistemas de las Entidades o ante la Procuraduría de Protección correspondiente.

En todo caso se deberá contar con el informe de adoptabilidad.

ARTÍCULO 30 SEXIES. Los solicitantes deberán acudir a la Procuraduría de Protección, al Sistema Estatal DIF para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 30 SEPTIES. Una vez reunidos los requisitos e integrado el expediente, la autoridad competente emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de idoneidad en un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales, salvo que no tenga certeza respecto de la documentación que integra el expediente o que no cuente con suficientes elementos, caso en el que se podrá ampliar el plazo hasta por treinta días naturales más.

ARTÍCULO 30 OCTIES. El juez familiar, o en su caso el juez especializado en la materia, dispondrá de 90 días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad, en los juicios respectivos. Dicho término será contado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda.

Respecto a las resoluciones de adopción, el juez contará con 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la entrega, por parte de la autoridad administrativa, del expediente de adopción completo. Dicha autoridad administrativa contará con cinco días hábiles para la entrega de tal expediente al juzgado de la materia, una vez cumplimentado lo referido en el artículo 30 Bis 5 de la presente Ley.

ARTÍCULO 30 NONIES. En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a solicitantes mexicanos sobre extranjeros. Asimismo, se dará preferencia a las adopciones nacionales sobre las internacionales.

ARTÍCULO 30 DECIES. Los Centros de Asistencia Social públicos y privados que tengan bajo su custodia adolescentes que cumplan la mayoría de edad deberán garantizarles los servicios de atención que les permitan una óptima inclusión al entorno social.

ARTÍCULO 30 UNDECIES. Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentirla, por escrito y ante el juez que conozca del procedimiento, la Procuraduría de Protección correspondiente, el solicitante y, en su caso, el adolescente sujeto de adopción.

Para el caso de que los solicitantes sean cónyuges o concubinos, ambos deberán consentir la adopción ante el juez.

En el caso de adolescentes con discapacidad, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.

Si la Procuraduría de Protección competente no consiente la adopción, deberá expresar la causa, misma que el juez calificará tomando en cuenta el interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 30 DUODECIOS. La Procuraduría de Protección, en el ámbito de su competencia, creará los mecanismos necesarios para que los adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente.

ARTÍCULO 30 TERDECIES. En su ámbito de competencia, el Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, dispondrá lo necesario a efecto de homologar los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel nacional. En ningún caso se solicitará certificado médico de infertilidad como requisito para adoptar.

ARTÍCULO 30 QUATERDECIES. A fin de acompañar la adaptación de niñas, niños y adolescentes a su nueva familia y entorno, así como conocer la evolución de su desarrollo, los sistemas DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección que corresponda, realizarán su seguimiento al menos cada seis meses durante los tres años posteriores a la adopción.

ARTÍCULO 30 QUINDECIES. En caso de que el adoptante sea extranjero con residencia

	<p>permanente en el territorio nacional, las autoridades competentes incluirán, como requisito del certificado de idoneidad, la comprobación de la situación migratoria regular en el territorio nacional.</p> <p>ARTÍCULO 30 SEXDECIES. La adopción en todo caso será plena e irrevocable.</p> <p>ARTÍCULO 30 SEPTENDECIES. El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección Federal celebrarán los convenios de colaboración que se consideren necesarios para garantizar el derecho a vivir en familia con las autoridades que se requiera.</p>
<p>ARTÍCULO 31. Tratándose de adopción internacional, la legislación aplicable deberá disponer lo necesario para asegurar que sus derechos que se adopten sean garantizados en todo momento y se ajusten el interés superior de la niñez, así como garantizar que esta adopción no sea realizada para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, las peores formas de trabajo infantil o cualquier ilícito en contra de los mismos.</p> <p>En los procedimientos judiciales de adopción internacional deberá requerirse el informe de adoptabilidad por parte del Sistema Estatal DIF y, una vez que el órgano jurisdiccional competente otorgue la adopción, previa solicitud de los adoptantes, la Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá la certificación correspondiente, de conformidad con los tratados internacionales.</p> <p>El Estado dará seguimiento a la convivencia y proceso de adaptación conforme a su nueva situación, con el fin de prevenir o superar las dificultades que se puedan presentar.</p> <p>Las personas que ejerzan profesiones en el trabajo social y psicología de las instituciones públicas y privadas que intervengan en procedimientos de adopción internacional, en</p>	<p>ARTÍCULO 31. ...</p> <p>Con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, previo a que la adopción internacional pueda tener lugar, las autoridades competentes deberán determinar si la niña, el niño o el adolescente son susceptibles de adopción.</p> <p>Las autoridades competentes deberán establecer medidas de prevención y protección para evitar adopciones ilegales. Para tal efecto, podrán requerir la colaboración de la autoridad central del país de que se trate, a fin de obtener información o supervisar las medidas preventivas que se hayan dictado, en términos del tratado internacional en la materia.</p> <p>....</p>

<p>términos de lo dispuesto en los tratados internacionales, deberán contar con la autorización y registro del Sistema Estatal DIF.</p> <p>La adopción internacional de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana procederá cuando se haya constatado por las autoridades correspondientes que ésta responde al interés superior de la niñez, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de asignación para adopción nacional.</p>	<p>La adopción internacional de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana procederá cuando se haya constatado por las autoridades correspondientes que ésta responde al interés superior de la niñez, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de asignación para adopción nacional. Las autoridades competentes tienen la obligación de conservar cualquier información que dispongan relativa a niñas, niños y adolescentes que hayan sido adoptados internacionalmente, así como de sus orígenes.</p>
<p>ARTÍCULO 100. Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, y remitirlo semestralmente a la Procuraduría de Protección;</p> <p>III a XI...</p>	<p>ARTÍCULO 100. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, el cual actualizarán de manera permanente e informarán de inmediato a la Procuraduría de Protección de la entidad federativa de que se trate, que a su vez remitirá dicha información a la Procuraduría de Protección Federal y al Sistema DIF de la entidad correspondiente;</p> <p>III a XI...</p>

Por ello, es que propongo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 1º fracción I; 2º primer párrafo; 4º fracción IV; 13 fracción XIV; 22 último párrafo; 26 párrafos primer y segundo, la fracción I, y párrafos antepenúltimo, penúltimo y último; 29 primer párrafo y la fracción III; 30, 31 párrafos segundo, tercero y quinto; y 100 en su fracción II; y **ADICIONAN** fracción XV al artículo 13, cinco párrafos al artículo 26 y los artículos 31 BIS AL 31 SEPTENDECIES; de, y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º...

I. Reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos **con capacidad de goce de los mismos**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II a V...

ARTÍCULO 2° Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. **Para los efectos de los Tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.**

...

...

ARTÍCULO 4°...

I a III...

IV. Considerar de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones **se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los Tratados Internacionales de que México forme parte.**

V a VI...

...

...

ARTÍCULO 13...

I a XII...

XIII. El acceso a una vida libre de violencia;

XIV. La accesibilidad, y

XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

ARTÍCULO 22...

...

...

Las autoridades de estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes **de su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone el Artículo 26.**

ARTÍCULO 26. El Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección deberá otorgar medidas especiales de protección de Niñas, Niños y Adolescentes **que se encuentren en desamparo familiar.**

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su desamparo familiar. **En estos casos, el Sistema Estatal DIF, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurará que niñas, niños y adolescentes:**

I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior.

II a V...

Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar definitivo.

El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho de vivir en familia.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia, recibir información y protección de quien ejerce la patria potestad, tutela, guardia y custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez.

Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o las procuradurías de Protección, y serán validados para iniciar el proceso de adopción en esta entidad federativa, independientemente de donde hayan sido expedidos.

El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en esta entidad federativa, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescentes susceptible de ser adoptado.

Las autoridades competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez al determinar la opción que sea más adecuada para restituirle su derecho a vivir en familia.

El Sistema Nacional y el Sistema Estatal, DIF en coordinación con las Procuradurías de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en que se encuentren niñas, niños y adolescentes, una vez que haya concluido el acogimiento y en su caso la adopción.

Entre las medidas de seguimiento deberán estar los reportes realizados por los profesionales de Trabajo Social donde se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de niñas, niños y adolescentes en su entorno con una periodicidad de seis meses durante tres años contados a partir de la sentencia judicial de adopción quede firme, pudiendo ampliar el plazo excepcionalmente en caso de ser necesario, con base en el interés superior de la niñez. La intervención que represente el seguimiento será lo menos invasiva posible a efecto de no afectar el entorno familiar.

ARTÍCULO 29. Corresponde al Sistema Estatal DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección en el ámbito de sus respectivas competencias:

I a II...

III. Contar con un sistema de información y registro permanentemente actualizado, que incluya niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección Federal. También se llevará un Registro de Familias de Acogida y de niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas.

ARTÍCULO 30. En materia de adopción, todas las autoridades deberán observar lo siguiente:

I. Garantizar que niñas, niños y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez, y no mediando intereses particulares o colectivos que se contrapongan al mismo;

II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la presente Ley;

III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;

IV. Disponer las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella, y garantizar que en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan de conformidad con lo dispuesto en esta ley;

V. Establecer medidas de protección a fin de evitar presiones indebidas y coacción a las familias de origen para renunciar a la niña, el niño o el adolescente, y

VII. Las entidades federativas, a través de su respectivo poder judicial, garantizarán que los procedimientos de adopción se lleven de conformidad con esta ley.

ARTÍCULO 30 Bis. Toda persona que encuentre una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá

presentarlo ante las Procuradurías de Protección, ante el Sistema Estatal DIF, con las prendas, valores o cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.

ARTÍCULO 30 TER. *Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección correspondiente o de autoridad competente.*

Niñas, niños y adolescentes acogidos en Centros de Asistencia Social, serán considerados expósitos o abandonados una vez que hayan transcurrido sesenta días naturales sin que se reclamen derechos sobre ellos o se tenga información que permita conocer su origen, salvo que la Procuraduría de Protección correspondiente no cuente con los elementos suficientes que den certeza sobre la situación de expósito o abandonado de los menores de edad. En este caso, se podrá extender el plazo hasta por sesenta días naturales más.

El lapso inicial a que hace referencia el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha en que la niña, niño o adolescente haya sido acogido en un Centro de Asistencia Social y concluirá cuando el Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección, levante la certificación de haber realizado todas las investigaciones necesarias para conocer su origen, la cual deberá publicarse en los estrados de la entidad y en los medios públicos con que se cuente. Se considera expósito al menor de edad que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor de edad cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.

Durante el término referido se investigará el origen de niñas, niños y adolescentes y se realizarán las acciones conducentes que les permitan reintegrarse al núcleo de su familia de origen o extensa, siempre que dicha reintegración no represente un riesgo al interés superior de la niñez. Lo anterior, en coordinación con los centros de asistencia social y con el auxilio de cualquier autoridad que se considere necesaria, sin exponer, exhibir o poner en riesgo a la niña, niño o adolescente.

Una vez transcurrido dicho término sin obtener información respecto del origen de niñas, niños o adolescentes, o no habiendo logrado su reintegración al seno familiar, la Procuraduría de Protección correspondiente levantará un acta circunstanciada publicando la certificación referida en el presente artículo y a partir de ese momento las niñas, niños o adolescentes serán susceptibles de adopción.

ARTÍCULO 30 QUATER. *Para los fines de esta ley se prohíbe:*

I. La promesa de adopción durante el proceso de gestación;

II. La adopción privada, entendida como el acto mediante el cual quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o sus representantes legales, pacten dar en adopción de manera directa a niñas, niños o adolescentes, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley;

III. Que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, trabajo infantil o cualquier ilícito. Si se presentare cualquiera de los supuestos referidos una vez concluida judicialmente la adopción, la Procuraduría de Protección competente presentará denuncia ante el Ministerio Público y tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes;

IV. El contacto de los padres biológicos que entregaron en adopción a una niña, un niño o un adolescente, con el adoptante, el adoptado o con cualquier persona involucrada en la adopción; con excepción de los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos, de la familia extensa o cuando el adoptado desee conocer sus antecedentes familiares y sea mayor de edad. Niñas, niños y adolescentes que deseen conocer sus antecedentes familiares deberán contar con el consentimiento de los adoptantes, y siempre que ello atienda al interés superior de la niñez;

V. La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción;

VI. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa del adoptado, o por cualquier persona, así como por funcionarios o trabajadores de instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;

VII. La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción;

VIII. El matrimonio entre el adoptante y el adoptado o sus descendientes, así como el matrimonio entre el adoptado con los familiares del adoptante o sus descendientes;

IX. Ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de ambos;

X. La adopción por discriminación, entendida como aquella donde se considera al niño como valor supletorio o reivindicatorio, y

XI. Toda adopción contraria a las disposiciones constitucionales, tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano o al interés superior de la niñez y su adecuado desarrollo evolutivo.

Las autoridades vigilarán el desarrollo del proceso de adaptación a través del seguimiento que realice la Procuraduría de Protección, mediante los reportes subsecuentes, respetando el derecho de la familia a vivir conforme a sus estándares, costumbres y valores.

Las autoridades podrán suspender el proceso de adopción cuando tengan razones para creer que la adopción se realiza en contravención de lo establecido por la presente ley. En caso de que el proceso de adopción haya concluido judicialmente, la Procuraduría de Protección o el Sistema Estatal DIF correspondiente tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en los términos que disponga la ley para los hijos consanguíneos

ARTÍCULO 30 QUINQUIES Pueden ser adoptados niñas, niños y adolescentes que:

I. No tengan quien ejerza sobre ellas o ellos la patria potestad;

II. Sean expósitos o abandonados;

III. Se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y acogidos en Centros de Asistencia Social o bajo la tutela del Sistema Nacional DIF, de los Sistemas de las Entidades o de las Procuradurías de Protección, y

IV. Estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su consentimiento ante el Sistema Estatal DIF, los Sistemas de las Entidades o ante la Procuraduría de Protección correspondiente.

En todo caso se deberá contar con el informe de adoptabilidad.

ARTÍCULO 30 SEXIES. Los solicitantes deberán acudir a la Procuraduría de Protección, al Sistema Estatal DIF para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 30 SEPTIES. Una vez reunidos los requisitos e integrado el expediente, la autoridad competente emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de idoneidad en un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales, salvo que no tenga certeza respecto de la documentación que integra el expediente o que no cuente con suficientes elementos, caso en el que se podrá ampliar el plazo hasta por treinta días naturales más.

ARTÍCULO 30 OCTIES. El juez familiar, o en su caso el juez especializado en la materia, dispondrá de 90 días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad, en los juicios respectivos. Dicho término será contado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda.

Respecto a las resoluciones de adopción, el juez contará con 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la entrega, por parte de la autoridad administrativa, del expediente de adopción completo. Dicha autoridad administrativa contará con cinco días hábiles para la entrega de tal expediente al juzgado de la materia, una vez cumplimentado lo referido en el artículo 30 Bis 5 de la presente Ley.

ARTÍCULO 30 NONIES. En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a solicitantes mexicanos sobre extranjeros. Asimismo, se dará preferencia a las adopciones nacionales sobre las internacionales.

ARTÍCULO 30 DECIES. Los Centros de Asistencia Social públicos y privados que tengan bajo su custodia adolescentes que cumplan la mayoría de edad deberán garantizarles los servicios de atención que les permitan una óptima inclusión al entorno social.

ARTÍCULO 30 UNDECIES. Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentirla, por escrito y ante el juez que conozca del procedimiento, la Procuraduría de Protección correspondiente, el solicitante y, en su caso, el adolescente sujeto de adopción.

Para el caso de que los solicitantes sean cónyuges o concubinos, ambos deberán consentir la adopción ante el juez.

En el caso de adolescentes con discapacidad, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.

Si la Procuraduría de Protección competente no consiente la adopción, deberá expresar la causa, misma que el juez calificará tomando en cuenta el interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 30 DUODECIAS. *La Procuraduría de Protección, en el ámbito de su competencia, creará los mecanismos necesarios para que los adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente.*

ARTÍCULO 30 TERDECIES. *En su ámbito de competencia, el Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, dispondrá lo necesario a efecto de homologar los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel nacional. En ningún caso se solicitará certificado médico de infertilidad como requisito para adoptar.*

ARTÍCULO 30 QUATERDECIES. *A fin de acompañar la adaptación de niñas, niños y adolescentes a su nueva familia y entorno, así como conocer la evolución de su desarrollo, los sistemas DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección que corresponda, realizarán su seguimiento al menos cada seis meses durante los tres años posteriores a la adopción.*

ARTÍCULO 30 QUINDECIES. *En caso de que el adoptante sea extranjero con residencia permanente en el territorio nacional, las autoridades competentes incluirán, como requisito del certificado de idoneidad, la comprobación de la situación migratoria regular en el territorio nacional.*

ARTÍCULO 30 SEXDECIES. *La adopción en todo caso será plena e irrevocable.*

ARTÍCULO 30 SEPTENDECIES. *El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección Federal celebrarán los convenios de colaboración que se consideren necesarios para garantizar el derecho a vivir en familia con las autoridades que se requiera.*

ARTÍCULO 31. ...

Con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, previo a que la adopción internacional pueda tener lugar, las autoridades competentes deberán determinar si la niña, el niño o el adolescente son susceptibles de adopción.

Las autoridades competentes deberán establecer medidas de prevención y protección para evitar adopciones ilegales. Para tal efecto, podrán requerir la colaboración de la autoridad central del país de que se trate, a fin de obtener información o supervisar las medidas preventivas que se hayan dictado, en términos del tratado internacional en la materia.

....

*La adopción internacional de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana procederá cuando se haya constatado por las autoridades correspondientes que ésta responde al interés superior de la niñez, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de asignación para adopción nacional. **Las autoridades competentes tienen la obligación de conservar cualquier información que dispongan relativa a niñas, niños y adolescentes que hayan sido adoptados internacionalmente, así como de sus orígenes.***

ARTÍCULO 100. ...

I. ...

II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, el cual actualizarán de manera permanente e informarán de inmediato a la Procuraduría de Protección de la entidad federativa de que se trate, que a su vez remitirá dicha información a la Procuraduría de Protección Federal y al Sistema DIF de la entidad correspondiente;

III a XI...

T R A N S I T O R I O S

Primero. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA

San Luis Potosí, S.L.P., a 5 de diciembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTES:**

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre propio y petición de la C. Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR los Artículos, 21 fracciones cuarta, quinta, sexta y séptima; 22 fracción tercera; y 75 fracción segunda de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí** Con el objeto de actualizar el marco normativo del sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; para su eficaz ejercicio en atención a las reformas Constitucionales en Derechos Humanos y a los cambios estructurales de los entes que lo conforman, dicha iniciativa, la fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS:**

El 10 de junio de 2011 la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; sufrió una de las reformas más relevantes del México Contemporáneo al modificar los artículos 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105; todos en relación a promover, garantizar y respetar los Derechos Humanos; en consecuencia su observancia de forma irrestricta se convertía en un eje de actuación de todos los Organismos del Estado Mexicano.

Derivado de esta reforma es que a través de los años se han ido adecuando y reformando ordenamientos a fin de ser garantes en la aplicación de los principios constitucionales en pro del respeto a los Derechos Humanos; razón por la cual a fin de establecer un marco normativo que se adecue a los lineamientos del Pacto Federal; el 20 de agosto de 2019 se reformo el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en la cual dispone que las dependencias y entidades de la administración pública que cuenten con una dirección de Asuntos Jurídicos deberá tener la denominación "Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos"; con el objetivo de que las mismas asuman y promuevan dicho enfoque, para respetar, proteger, promover y garantizar derechos humanos, mediante la atención, opiniones, y coadyuvancia en el cumplimiento a las recomendaciones en la materia; así como la implementación de políticas públicas; y la resolución de aquellos asuntos relacionados con el cumplimiento de los derechos humanos; lo anterior, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno.

Por lo tanto al ser el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, una dependencia de la administración pública centralizada debe someterse a aplicación de dicha reforma y consecuentemente adoptar el criterio referido para adecuar sus funciones y denominación que debe ostentar su dirección de asuntos jurídicos.

En cumplimiento a lo estipulado es que se propone la reforma en el numeral 21 de la Ley de Asistencia Social del Estado; para cambiar denominación de la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en el que se hace referencia a ésta Dirección.

Que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 1987, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, crea el Patronato de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya función primordial será la de albergar y proteger a niños desamparados o aquellos cuyos padres o tutores no estén en posibilidades económicas ni morales de proporcionarles la manutención y educación necesaria a fin de lograr su incorporación a una vida plena y productiva en sociedad.

Con fecha 17 de septiembre del 2019 se publicó decreto administrativo mediante el cual se crea el Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez; por este motivo es que se considera necesario armoniza las fracciones V y VI del artículo 21 de la Ley de Asistencia Social del Estado debido a los cambios generados en el decreto de creación del Patronato de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez, como organismo público descentralizado que deja de ser Patronato, para pasar a ser Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez, así como La Dirección de Gestión y Participación Social, cuya denominación ahora corresponde a Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.

Por lo tanto, para una mayor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ
VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 21. El Comité Técnico de Adopción a que se refiere el artículo 20 de la presente Ley, es el órgano colegiado de la Procuraduría de Protección, encargado de evaluar a los solicitantes de adopción y, en su caso, opinar favorablemente a la Procuraduría para que ésta emita el Certificado de Idoneidad correspondiente, así como intervenir en cualquier asunto que se refiera a los procedimientos de adopción de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>El Comité Técnico de Adopción se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. Titular de la Junta Directiva del DIF Estatal: Presidencia Honoraria;</p> <p>II. Titular de la Dirección General del DIF Estatal: Presidencia Ejecutiva;</p> <p>III. Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: Secretaría Técnica;</p> <p>IV. Primera Consejería: Dirección de Asuntos Jurídicos de DIF Estatal;</p> <p>V. Segunda Consejería: Presidencia del Patronato de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez;</p>	<p>ARTÍCULO 21. ...</p> <p>...</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>IV. Primera Consejería: Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de DIF Estatal;</p> <p>V. Segunda Consejería: Presidencia del Consejo Técnico del Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez;</p>

<p>VI. Tercera Consejería: Dirección de Gestión y Participación Social de DIF Estatal, y</p> <p>VII. Cuarta Consejería: Dirección para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de DIF Estatal.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>VI. Tercera Consejería: Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social de DIF Estatal, y</p> <p>VII. Cuarta Consejería: Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad de DIF Estatal.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 22. Las atribuciones del Comité Técnico de Adopciones son las siguientes:</p> <p>I. Unificar todos los programas de adopción que se apliquen en el Estado, con el fin de lograr la uniformidad de los mismos en las instituciones públicas y privadas;</p> <p>II. Establecer los requisitos administrativos para adoptar;</p> <p>III. Cumplir con su objeto general y las funciones propias del Consejo, para lo cual se coordinará con las autoridades competentes;</p> <p>IV. ... a VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 22. Las atribuciones del Comité Técnico de Adopciones son las siguientes:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Cumplir con su objeto general y las funciones propias del Comité Técnico de Adopción, para lo cual se coordinará con las autoridades competentes;</p> <p>IV. ... a VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 75. La certificación a las instituciones de asistencia social pública y privada las otorga el DIF Estatal, a través de:</p> <p>I. La Procuraduría de Protección tratándose de Centros de Asistencia Social, y</p> <p>II. La Dirección de Gestión y Participación Social para el caso de las que no se encuentren dentro de la fracción anterior.</p> <p>Para los efectos del presente artículo se entiende por certificación, el acto mediante el cual el DIF Estatal reconoce la calidad de las funciones asistenciales de los servicios y apoyos que prestan las instituciones de asistencia social pública y privada.</p>	<p>ARTÍCULO 75. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social para el caso de las que no se encuentren dentro de la fracción anterior.</p> <p>...</p>

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO: Se **REFORMAN** los **Artículos, 21 fracciones cuarta, quinta, sexta y séptima; 22 fracción tercera; y 75 fracción segunda de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. ...

...

I. ... a III. ...

IV. Primera Consejería: Dirección de Asuntos Jurídicos y **Derechos Humanos** de DIF Estatal;

V. Segunda Consejería: Presidencia del **Consejo Técnico del Centro de Asistencia Social** Margarita Maza de Juárez;

VI. Tercera Consejería: **Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social** de DIF Estatal, y

VII. Cuarta Consejería: Dirección **de Integración Social de Personas con Discapacidad** de DIF Estatal.

...

...

ARTÍCULO 22. Las atribuciones del Comité Técnico de Adopciones son las siguientes:

I. ... a II. ...

III. Cumplir con su objeto general y las funciones propias del **Comité Técnico de Adopción**, para lo cual se coordinará con las autoridades competentes;

IV. ... a VII. ...

ARTÍCULO 75. ...

I. ...

II. **La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social** para el caso de las que no se encuentren dentro de la fracción anterior.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto

ATENTAMENTE

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA

San Luis Potosí, S.L.P., 9 de diciembre de 2019

**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, **MARITE HERNÁNDEZ CORREA**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía **iniciativa que plantea reformar el artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, lo cual realizo bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de San Luis Potosí, tiene establecido para desarrollar su agenda de trabajo períodos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Para lo cual en cada una de las correspondientes sesiones, se deberá aprovechar el tiempo necesario para desarrollar por completo el orden del día establecido para la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda, por lo que no debe existir un horario que limite la duración de la sesión, ya que con esa limitación se estaría impidiendo culminar con la sesión ordinaria, lo que originaría más retraso en la agenda de trabajo. Por lo anterior es que se solicita que no exista un parámetro de horario como tal, sino que se lleven a cabo los trabajos hasta concluir la sesión respectiva, lo que conllevaría a que no hubiese más rezago y se pudiera desarrollar la sesión en forma correcta y sin interrupciones.

Para mayor claridad se expone la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
ARTICULO 26. Las sesiones ordinarias no excederán de cuatro horas, salvo cuando por acuerdo expreso del Congreso, se considere indispensable para el buen despacho de los negocios públicos.	ARTÍCULO 26. Las sesiones ordinarias durarán el tiempo que sea necesario para concluir el orden del día y el buen despacho de los negocios públicos.

Por lo anterior es que se propone el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO.- Se Reforma el artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26. Las sesiones ordinarias durarán el tiempo que sea necesario para concluir el orden del día y el buen despacho de los negocios públicos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

A 6 días del mes de diciembre del año 2019, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

P r e s e n t e s.

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **añadir nueva fracción XV, con lo que la actual XV se recorre a la XVI, al artículo 25 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí**. El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Establecer acciones preventivas contra el cáncer infantil, campañas informativas, así como la simplificación de trámites para la canalización a especialistas de los pacientes diagnosticados, con la finalidad de mejorar las condiciones de atención de los pacientes ante el aumento en la prevalencia de este padecimiento en nuestra entidad.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

Si bien el cáncer de mama es la variable de esta enfermedad con mayor incidencia e índice de mortalidad en el estado; el cáncer infantil en San Luis Potosí, también es un problema de salud pública que debe ser considerado, debido a su naturaleza y aumento en número de casos.

A nivel nacional, se calcula que hay entre 5 mil y 6 mil casos nuevos de cáncer en menores al año¹, y se trata de la segunda causa de muerte en menores en el país, después de los accidentes.

Además, la enfermedad tiene particularidades respecto al cáncer en los adultos, ya que *“la inmensa mayoría de los cánceres infantiles no tiene una causa conocida. Los datos de la OMS indican que aproximadamente el diez por ciento de los niños que padecen cáncer tiene una predisposición genética.”*² Aunque también es ampliamente conocido que la principal manifestación son los diferentes tipos de leucemias.

En San Luis Potosí se reproduce ese fenómeno, ya que de acuerdo a la Secretaría de Salud la leucemia *“representa el 52% del total de los casos; linfomas el 10% y los tumores del sistema nervioso central el 10%.”*³

¹ <https://www.gob.mx/salud/articulos/cancer-infantil-en-mexico>

² <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/cancer-infantil-no-tiene-causas-conocidas-3100998.html>

³ <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/cancer-infantil-no-tiene-causas-conocidas-3100998.html>

Respecto a la incidencia, la oncóloga pediatra del Instituto del Seguro Social en el Estado, Nínive Hernández Loaeza, declaró que *“el Cáncer infantil es una de las patologías que se encuentran en primer lugar de incidencia”*, al presentarse 75 casos nuevos al año en la entidad.⁴

Ese no es el único señalamiento sobre el aumento en el número de casos detectados. De acuerdo a Alma de Jesús Durán Valero, directora de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) en San Luis Potosí, del 2018 al 2019, hubo un incremento de 70 niños que solicitaron ayuda a esta asociación civil.⁵

Eso marca un aumento ya que, de acuerdo a la Secretaría de Salud, se reportaron 60 casos durante el año 2017.⁶ Por lo tanto, de acuerdo a cifras, tanto del sector salud como de asociaciones, estamos ante un crecimiento conciso del número de casos en la Entidad.

Desde el punto de vista de la administración pública, hay que señalar que el tratamiento del cáncer infantil es complejo y de alto costo para el sector salud, implicando varios retos que deben resolverse, uno de los más importantes que se perfilan en la actualidad es el aspecto presupuestario.

Durante el año en curso 2019, se han producido varias situaciones relativas al tratamiento del cáncer infantil, como el desafío de mantener el abasto de medicamento. Para el presupuesto federal del ejercicio 2020, en materia de salud, de acuerdo a un análisis del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) hay un aumento total de 237 millones.

Tales recursos se aplicarán en los programas de: Salud Materna, Sexual y Reproductiva con 120 millones de pesos; Atención a la Salud con 50 millones de pesos; Prevención y Atención de VIH-sida con 35 millones de pesos; y Prevención y Atención de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes con 32 millones.⁷ Sin embargo, no existe ningún aumento a programas relacionados al cáncer infantil, por lo que se trabajará con los mismos recursos del año pasado a pesar de un aumento de casos, como es el escenario en San Luis Potosí.

Por su parte, el presupuesto estatal en materia de salud, se orienta a complementar las condiciones imperantes, fortaleciendo aspectos básicos. Por lo tanto, ante ese contexto presupuestal y administrativo, y frente al alza del padecimiento en la entidad, es necesario que a nivel estatal se tenga que asumir una mayor responsabilidad frente a ese problema, y se tomen nuevas medidas y rutas de acción para salvaguardar la salud y la vida de los menores.

De acuerdo a los especialistas y a las autoridades de salud, hay varias medidas que han demostrado ser útiles. Primeramente, se tiene que considerar que a pesar de todo, el cáncer infantil es curable, de manera que la atención se debe centrar en la detección de nuevos casos, ya que eso disminuye notablemente la tasa de mortalidad.

La titular de la Secretaría de Salud del Estado, señaló que *“la posibilidad de sobrevivir al cáncer en estados iniciales sobrepasa el 80%, mientras que esta cifra disminuye a menos del 20% en etapas*

⁴ <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/aumentan-casos-de-cancer-infantil-en-slp-3350573.html>

⁵ <https://planoinformativo.com/696528/amanc-aumenta-numero-de-pacientes-atendidos>

⁶ <https://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/18-05-2018/preocupante-incremento-de-casos-de-cancer-infantil>

⁷ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mas-gasto-a-salud-pero-recorta-rubros-presupuesto-subio-apenas-36/1349412>

avanzadas de la enfermedad.”⁸ La antecitada especialista del IMSS en San Luis Potosí, también ha señalado que es “primordial realizar una detección oportuna para un tratamiento precoz.”⁹

Por lo tanto, la medida que apoyaría la detección temprana del cáncer infantil, es la canalización inmediata de los pacientes diagnosticados a los servicios de especialidad, con esto se lograría que los pacientes recibieran tratamiento adecuado en las primeras etapas de la enfermedad antes de que ésta avanzara y disminuyan las posibilidades de sobrevivencia.

En segundo término otra medida efectiva es la comunicación social para los padres; con el objetivo de que pongan atención a diferentes factores de importancia, lo que se puede hacer mediante revisiones médicas frecuentes sobre todo ante cualquier trastorno sospechoso. Aumentando las posibilidades de detectar a tiempo los problemas graves de salud.¹⁰

Así es como se propone que, a través de la legislación, se pueda realizar una estrategia basada en esas medidas, y que tenga como objetivo aumentar el número de pacientes recuperados, reduciendo las complicaciones en los tratamientos y la mortalidad, por medio de la detección y la atención temprana. De esa forma se podrían salvar más vidas de niños, propiciar la recuperación de los pacientes y optimizar los recursos públicos.

Aunque la Secretaría de Salud en el estado, ha trabajado de forma general y constante en el cáncer como problema de salud pública, la Ley de Salud estatal vigente, no contiene ninguna disposición expresa sobre el cáncer infantil, por lo que se propone adicionar las siguientes medidas como parte de los servicios básicos de salud, en su artículo 25.

Se pretende que esa adición, sea formalmente similar a lo estipulado por la Ley para la atención de cáncer de mama, que establece la necesidad de coadyuvar en su detección mediante acciones concretas.

Se propone por lo tanto, que en la medida de las capacidades presupuestales, se realicen acciones de información sobre la importancia de la atención temprana frente al cáncer infantil, ya que es la clave para la recuperación; por ello es importante hacer conciencia entre los padres de la alta importancia de las revisiones ante cualquier problema fuera de lo común.

La segunda propuesta, es que se deban realizar acciones de coordinación y mejora regulatoria para optimizar y acelerar la canalización de pacientes diagnosticados a la atención especializada.

La velocidad de los trámites reviste especial importancia en el momento de un diagnóstico, y a través de esta disposición legal, se podría formalizar la práctica de agilizar los trámites, que ya ha sido aplicada en varios casos, por medio de las herramientas de mejora regulatoria y la coordinación.

Esto es, las autoridades de salud, deberán diseñar esquemas que acorten los trámites lo más posible en esos casos.

⁸ <https://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/18-05-2018/preocupante-incremento-de-casos-de-cancer-infantil>

⁹ <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/cancer-infantil-san-luis-potosi-imss-3069003.html>

¹⁰ <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/cancer-infantil-no-tiene-causas-conocidas-3100998.html>

Se trata de acciones que no comprometen el presupuesto, y que se encuentran entre las más efectivas para la prevención, considerando la naturaleza de este padecimiento.

Si buscamos mejorar las perspectivas de los pacientes en los años venideros, en el contexto de las condiciones presupuestarias y administrativas, resulta necesario fortalecer la prevención y reducir los riesgos del avance de la enfermedad ya que, sin duda, esta es una ocasión en la que el Gobierno Estatal tiene que articular una respuesta, y el Poder Legislativo, tiene que hacer lo propio para apoyarlo.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ÚNICO. Se adiciona nueva fracción XV, con lo que la actual XV se recorre a la XVI, al artículo 25 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; para quedar en los siguientes términos:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO I Disposiciones Comunes

ARTICULO 25. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a XIV ...

XV. Coadyuvar en la detección y prevención oportuna del cáncer infantil mediante lo siguiente: en la medida de las capacidades presupuestales, realizar acciones de información sobre la importancia de la atención temprana; y realizar acciones de coordinación y mejora regulatoria para optimizar la canalización de pacientes diagnosticados hasta la atención especializada; y

XVI. Las demás que establezca esta Ley o disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

RICARDO VILLARREAL LOO
Diputado Local por el Sexto Distrito
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción XLVI del artículo 18 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de sustentabilidad resulta hasta cierto punto, un aspecto que está en boga, debido a la amplia promoción que se le ha dado al concepto a nivel internacional y por ende a nivel local, razón por la que resulta pertinente tener presente que de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial que se enuncia a continuación deja claros los fines de la protección de un derecho a un medio ambiente sano.

Época: Décima Época

Registro: 2004684

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: I.4o.A. J/2 (10a.)

Página: 1627

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA.

El derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni

lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 496/2006. Tíic Asociación de Nativos y Colonos de San Pedro Tláhuac, A.C. 17 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.

Amparo en revisión (improcedencia) 486/2008. Asociación de Residentes de Paseos de Las Lomas, A.C. 28 de enero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Amparo en revisión (improcedencia) 230/2009. Carla Alejandra Chávez V. 24 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Miguel Ángel Betancourt Vázquez.
Amparo en revisión 267/2010. Margarita Ornelas Teijo. 18 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Queja 35/2013. Integradora de Empresas Avícolas de La Laguna Durango Coahuila, S.A. de C.V. 6 de junio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: José Pablo Sáyago Vargas.

En tal sentido, resulta de suma importancia que éste se vea reflejado en la legislación de manera literal, sobre todo cuando hablamos de aspectos vinculados a vivienda, ya que a razón de la construcción de ésta es sabido que la disposición de recursos naturales para la subsistencia de las familias que ahí habitaran implica un impacto al medio ambiente, tales como el agua.

Lo anterior, debe ser por ende, considerado al momento de la promoción de construcción de nuevas zonas habitacionales, a efecto no solamente de garantizar la vigencia del derecho a un medio ambiente sano, derecho fundamental consagrado en nuestra Carta Fundamental, sino además al Derecho a la Ciudad, definido en la Ley de

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°. Son principios rectores de las políticas públicas relacionadas con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y su planeación:

...

IV. Derecho a la ciudad: garantizar a los habitantes de los asentamientos humanos y centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; ...”

Atingente a esto, podemos decir que es una obligación gubernamental no solamente garantizar el derecho a un medio ambiente sano, pues se reconoce la vigencia del acceso a una vivienda a partir de los derechos reconocidos en nuestra Carta Fundamental, así como en los tratados internacionales en la materia, derechos entre los que se encuentra no solamente el de un derecho a un medio ambiente sano sino también el de una vivienda digna y decorosa, razón por la que la sustentabilidad es un tópico inmanente a ambos aspectos, tal como se señala en la siguiente tesis jurisprudencial.

Época: Décima Época

Registro: 2017255

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV

Materia(s): Constitucional

Tesis: XXVII.3o.16 CS (10a.)

Página: 3093

MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN.

Los principios 2, 3, 4, 7 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, surgida de la Conferencia de las Naciones

Unidas reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, así como el informe Brundtland en materia de desarrollo sostenible, brindan herramientas que permiten establecer la incorporación intrínseca de la sustentabilidad en el contexto del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre un marco económico y social del desarrollo. Así, el principio constitucional de protección al medio ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, **conlleven incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica con trascendencia jurídica, a fin de garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales. En consecuencia, la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes garanticen su respeto, implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, mediante el desarrollo sustentable, que persigue el logro de los objetivos esenciales siguientes: (i) la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo; (ii) la limitación de la pobreza, el mantenimiento de los diversos sistemas sociales y culturales y la equidad social; y, (iii) la preservación de los sistemas físicos y biológicos –recursos naturales, en sentido amplio– que sirven de soporte a la vida de los seres humanos, con lo cual se tutelan diversos derechos inherentes a las personas, como los relativos a la vida, la salud, la alimentación y al agua, entre otros.** (Énfasis añadido)

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 88/2017. Araceli Domínguez Rodríguez y otras. 8 de junio de 2017. Mayoría de votos, unanimidad en relación con el sentido de la tesis. Disidente: Jorge Mercado Mejía. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de junio de 2018 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por los argumentos planteados, es preciso incorporar de manera literal dicha precisión en lo tocante a la promoción de vivienda, debido a que al hacerlo se garantiza la vigencia

de diversos derechos fundamentales tal como se colige de los criterios jurisprudenciales vertidos.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XLVI del artículo 18 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. ...

I a XLV. ...

XLVI. Promover la construcción de fraccionamientos para vivienda de interés social y popular con criterios de sustentabilidad ambiental;

XLVII a LXII.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ
San Luis Potosí, S. L. P., 06 de diciembre de 2019

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **ADICIONA** la fracción III al artículo 8º de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de buenas prácticas en materia ambiental por parte de las instituciones públicas, así como la implementación de acciones en tal sentido, son de suma importancia para la mitigación del cambio climático razón por la que aspectos como la construcción sustentable, la eficiencia energética, las transferencia de tecnología baja en carbono y el uso de fuentes renovables de energía pueden llegar a brindar a nivel gubernamental, no solamente la prestación de servicios de manera más eficiencia, sino además la reducción de gastos aplicados a los inmuebles de la administración pública.

En este sentido, es preciso señalar que contar con edificios sustentables y con eficiencia energética brinda los siguientes beneficios:



al español de presentación de KfW para side event COP22, en Marrakech, 2016.

Fuente: Edificación sustentable Beneficios, Requerimientos y Tendencias en México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359815/CONUEE_-_Taller_Envolvertes_20-07-2018.pdf

Es decir, si las políticas en materia de mitigación parten de la sustentabilidad y eficiencia energética tendremos como resultado la existencia de edificaciones que a nivel gubernamental no representarían un impacto al ambiente y que colaborarían en la mitigación de la huella ecológica, aunado a la reducción de gasto para su operación. Asimismo podemos ver que también existen desventajas con el hecho de no contar con edificaciones sustentables:



Fuente: Edificación sustentable Beneficios, Requerimientos y Tendencias en México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359815/CONUEE_-_Taller_Envolventes_20-07-2018.pdf

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción III al artículo 8º de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8º. ...

I. ...;

II. ..., y

III. Promover prácticas de eficiencia energética, construcción sustentable, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ
San Luis Potosí, S. L. P., 06 de diciembre de 2019

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSI
P R E S E N T E S:**

Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130 y 131 de la Ley Orgánica del poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. **Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagésima Segunda Legislatura de San Luis Potosí**, y miembro del grupo Parlamentario del partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, **Iniciativa, con proyecto de Decreto; que propone, reformar artículo 26, 27, 29, 33 y 34, además de derogar fracción del 32, de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí**, con base en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los procesos de donación y trasplante en el Estado requieren de deliberaciones de un órgano colegiado que permita rendir cuentas a la población respecto de las decisiones médicas como lo son la asignación y distribución de los órganos y tejidos disponibles para trasplante. Así como la transparencia y trazabilidad de cada proceso de donación y trasplante, y la justificación del proceder médico requieren sustento en bases científicas y de criterio clínico especializado en el tema.

EL Registro Estatal de Trasplantes tiene como finalidad la emisión de información estadística que permita la toma de decisiones respecto a las acciones para mejorar el acceso al trasplante.

La reforma a los artículos 26, 27, 29, 33 y 34 así como la derogación de la fracción del 32 que propongo acata una normativa federal y de estrategia nacional, puesto que ya existe un procedimiento para este fin. El registro de un donante expreso ante notario público, tal como lo marca la legislación actual, es anacrónico e ineficiente, pues la donación se genera en horarios discontinuos, en que no se cuenta con el documento para conocer la voluntad de donación.

El registro de donante expreso tiene una analogía de carácter nacional, cuya responsabilidad de ejecución y manejo de datos personales estiba en el Centro Nacional de Trasplantes, el cual tiene facultades para emitir un comprobante de inscripción al registro de donantes, que puede realizar cualquier persona, mayor de edad a través de internet, en el enlace siguiente:

<http://www.cenatra.gob.mx/dv/>. Es imperativo considerar que el acceso a esta información requiere personal disponible las 24 horas los 365 días del año la base de datos con información reservada por contener datos personales.

Corresponde al Centro Nacional de Trasplantes, la responsabilidad del manejo de estos datos personales. Las reformas propuestas para esta legislación estatal evitaran

duplicidad en las acciones para un correcto manejo del registro, así como el resguardo y divulgación de la información relativa a un posible donante solo a quienes corresponda. Con lo expuesto se pretende desvincular responsabilidades que no corresponden al Centro Estatal de Trasplantes, sino a la dependencia Federal en materia.

PROYECTO DE REFORMA

Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí

Ley Actual	Ley con Proyecto
<p>ARTÍCULO 26. El Registro Estatal de Trasplantes tiene por objeto primordial integrar y mantener actualizada la información pormenorizada de los procesos de donación y trasplante en el Estado, así como de las personas que hayan expresado su consentimiento u oposición expresas para la disposición de su cuerpo, total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y demás disposiciones respectivas. Las funciones del Registro son:</p> <p>I. Fungir como centro estatal de referencia respecto de la disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos;</p> <p>II. Coordinar con el Registro Nacional de Trasplantes, la distribución de órganos, tejidos y sus células en todo el Estado;</p> <p>III. Establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en todo el Estado, la obtención de órganos, tejidos y células de seres humanos;</p> <p>IV. Llevar un registro de disponentes originarios de órganos, tejidos y células;</p>	<p>ARTÍCULO 26. El Registro Estatal de Trasplantes tiene por objeto primordial integrar y mantener actualizada la información pormenorizada de los procesos de donación y trasplante en el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y demás disposiciones respectivas. Las funciones del Registro son:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<p>V. Llevar un registro de los establecimientos de salud que en el Estado realicen actos de disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos;</p> <p>VI. Llevar un registro de pacientes que se encuentran en espera de trasplantes;</p> <p>VII. Llevar un registro de los pacientes que han recibido trasplantes y su evolución;</p> <p>VIII. Estudiar, conocer y proporcionar información de todos los aspectos relacionados con la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos;</p> <p>IX. Remitir al Registro Nacional de Trasplantes las irregularidades detectadas y las medidas adoptadas;</p> <p>X. . Llevar registro de los casos de muerte encefálica en los que se haya concretado la donación, así como los órganos y tejidos que fueron trasplantados, y</p> <p>XI. Las demás similares a las anteriores que señale la Secretaría.</p> <p>ARTÍCULO 27. El Registro Estatal de Trasplantes integrará y mantendrá actualizada la siguiente información:</p> <p>I. Listado con los datos generales de los disponentes originarios;</p>	<p>.....</p> <p>VII. Llevar un registro de los pacientes que han recibido trasplantes;</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>XI.El CETRA podrá solicitar a los establecimientos información respecto de la evolución de los pacientes, así como de la sobrevida de estos y del injerto.</p> <p>XII.Las demás similares a las anteriores que señale la Secretaria.</p> <p>ARTÍCULO 27.....</p> <p>.....</p>
--	---

<p>II. Listado con los datos generales de, las personas receptoras consideradas candidatos a recibir trasplante; fecha de inscripción al Registro; tipo de sangre; tipo de trasplante que requiere; nombre del establecimiento en que será atendida; nombre del profesionalista que la atenderá; y, en su caso, fecha de realización del trasplante;</p>	<p>II. Listado con los datos generales de, las personas receptoras consideradas candidatos a recibir trasplante; fecha de inscripción al Registro; tipo de sangre; tipo de trasplante que requiere; nombre del establecimiento en que será atendida; y, en su caso, fecha de realización del trasplante;</p>
<p>III. El registro de establecimientos autorizados que se dediquen a:</p>	<p>.....</p>
<p>a) La extracción, análisis, conservación, preparación y suministro de órganos, tejidos, y células.</p>	<p>.....</p>
<p>b) Los trasplantes de órganos, tejidos y células.</p>	<p>.....</p>
<p>c) Los bancos de órganos;</p>	<p>c) Los bancos de tejidos;</p>
<p>IV. Listado con los datos de los profesionistas de las disciplinas para la salud, autorizados para intervenir en la realización de ex plantes y trasplantes de órganos, tejidos y células;</p>	<p>.....</p>
<p>V. Los datos de los ex plantes y donaciones de órganos realizadas de disponentes fallecidos, y</p>	<p>.....</p>
<p>VI. Los datos de los ex plantes y donaciones de órganos realizadas de disponentes fallecidos, y La autorización a que se refiere la fracción III de este artículo, a los establecimientos que cuenten con el personal, infraestructura, equipo,</p>	<p>.....</p>

instrumental e insumos necesarios para la realización de los actos relativos, se emitirá conforme a lo establecido en la Ley General de Salud.

Artículo 29. Los establecimientos de salud autorizados para ex plante y trasplante deberán informar de su actividad al CETRA, para efectos de actualizar la información del Registro.

Los establecimientos autorizados para la realización de trasplantes en casos específicos en que se encuentren ante un probable donador, deberán solicitar y obtener información del Registro, relativa a la disposición que el mismo hubiese hecho respecto de sus órganos, tejidos o células, con el objeto de proceder al ex plante, en su caso, y previo el cumplimiento de la legislación aplicable.

El CETRA, bajo su responsabilidad, garantizara la observancia de este artículo.

Artículo 32. El donador o disponente originario podrá, en cualquier tiempo, revocar el consentimiento que haya otorgado para fines de disposición de sus órganos o de su propio cadáver, sin que exista responsabilidad de su parte.

En caso de que el disponente originario no haya revocado su consentimiento en vida, no tendrá validez la revocación que, en su

.....

SE DEROGA

SE DEROGA

.....

Se deroga

caso, hagan los disponentes secundarios.

Artículo 33. El disponente originario o secundario, según sea el caso, otorgará el consentimiento para la disposición de cadáveres; así como de órganos, tejidos, y células, a través de escrito otorgado mediante cualquiera de los mecanismos siguientes:

- I. Por cualquier documento oficial;
- II. Ante notario público;
- III. Ante dos testigos y ratificado ante notario público, o
- IV. Mediante el formato que el CENATRA y el CETRA autorice, ante dos testigos y depositado en el Registro, emitiendo a su vez una credencial que identifique al disponente. Los notarios públicos ante quienes se haga constar o se ratifique la voluntad de ser donador de órganos, tejidos y células, bajo su más estricta responsabilidad, evitarán el acceso a dicha información, de terceros ajenos al propio donador. El trámite notarial a que se refiere este párrafo, no generará costo alguno al potencial donador. En los casos de muerte con causa legal, el consentimiento del disponente secundario

Artículo 33. El disponente originario podrá en vida otorgar su consentimiento para la disposición de órganos y tejidos al fallecer mediante el formato que el CENATRA autorice, emitiendo a su vez una constancia que identifique al disponente.

En los casos de muerte con causa legal, el consentimiento del disponente secundario podrá ser recabado mediante comparecencia que al efecto se rinda ante el Ministerio Público.

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

podrá ser otorgado mediante comparecencia que al efecto se rinda ante el Ministerio Público, en los términos del artículo 60 de la presente Ley.

Artículo 34. El documento en el que el donador o disponente originario exprese su voluntad para la disposición de sus órganos, tejidos y células debe contener:

- I. Nombre completo;
- II. Domicilio;
- III. Edad;
- IV. Sexo;
- V. Estado civil;
- VI. Ocupación;
- VII. Nombre y domicilio del cónyuge, concubina o concubinario, si tuviere;
- VIII. Si fuese soltero, nombre y domicilio de los padres y, a falta de éstos, de alguno de sus familiares más cercanos;
- IX. El señalamiento de que por propia voluntad y a título gratuito consiente en la disposición de órganos, tejidos o células de que se trate, expresándose si esta disposición se entenderá hecha entre vivos o para después de su muerte;
- X. Identificación clara y precisa del órgano objeto del trasplante;
- XI. El nombre del receptor del órgano, cuando se trate de trasplante entre vivos; o las condiciones que permitan identificar al

Artículo 34. El documento en el que el donador o disponente originario exprese su voluntad para la disposición de sus órganos, tejidos y células **podrá obtenerse oficialmente mediante los mecanismos que el Centro Nacional de Trasplantes expida para tal fin.**

SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

<p>receptor si la disposición fuera para después de su muerte;</p> <p>XII. El señalamiento de haber recibido información a su satisfacción sobre las consecuencias de la extracción del órgano, tejido, o componente;</p> <p>XIII. Constar en documento público o privado, señalando nombre, firma y domicilio de los testigos cuando se trate de documento privado;</p> <p>XIV. Lugar y fecha en que se emite, y</p> <p>XV. Firma o huella digital.</p> <p>A efecto de dar cumplimiento a la voluntad del disponente, será necesario en los supuestos por, y sin causa legal, lo siguiente:</p> <p>a) Si el disponente porta el documento que lo hace donador, el CETRA estará obligado a entregar el documento que lo acredita como donador, a los donadores secundarios.</p> <p>b) Si el disponente no porta el documento que lo hace donador, los familiares estarán obligados a entregar el documento que lo acredite como donador, al CETRA.</p> <p>En ambos casos, la autoridad competente está obligada a verificar en el Registro Estatal de Trasplantes, que el documento que lo hace donador tenga plena vigencia, para proceder inmediatamente cuando la autorización sea para después de la muerte.</p>	<p>SE DEROGA</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

A quedar como sigue:

Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí

ARTÍCULO 26. El Registro Estatal de Trasplantes tiene por objeto primordial integrar y mantener actualizada la información pormenorizada de los procesos de donación y trasplante en el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y demás disposiciones respectivas. Las funciones del Registro son:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

VIII. Llevar un registro de los pacientes que han recibido trasplantes;

.....
.....
.....

XI. El CETRA podrá solicitar a los establecimientos información respecto de la evolución de los pacientes, así como de la sobrevida de estos y del injerto.

XII. Las demás similares a las anteriores que señale la Secretaria.

ARTÍCULO 27.....

.....

III. Listado con los datos generales de, las personas receptoras consideradas candidatas a recibir trasplante; fecha de inscripción al Registro; tipo de sangre; tipo de trasplante que requiere; nombre del establecimiento en que será atendida; y, en su caso, fecha de realización del trasplante;

.....
.....
.....

d) Los bancos de tejidos;

.....
.....
.....
.....

SE DEROGA
SE DEROGA

.....

Se deroga

Artículo 33. El disponente originario podrá en vida otorgar su consentimiento para la disposición de órganos y tejidos al fallecer mediante el formato que el CENATRA autorice, emitiendo a su vez una constancia que identifique al disponente.

En los casos de muerte con causa legal, el consentimiento del disponente secundario podrá ser recabado mediante comparecencia que al efecto se rinda ante el Ministerio Público.

SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA

Artículo 34. El documento en el que el donador o disponente originario exprese su voluntad para la disposición de sus órganos, tejidos y células **podrá obtenerse oficialmente mediante los mecanismos que el Centro Nacional de Trasplantes expida para tal fin.**

SE DEROGA
SE DEROGA

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor un día después de haberse publicado en el Periódico Oficial “Plan de San Luis”.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

A los 09 días del mes de Diciembre 2019
Atentamente

DIP. ANGELICA MENDOZA CAMACHO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
NOVENO DISTRITO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Angélica Mendoza Camacho, Diputada de la LXII Legislatura, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político **MORENA**, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con **Proyecto de Decreto** que propone **Reformar las fracciones XVII y XVIII, y Adicionar la fracción XIX, de y a la Ley de Instituciones de Desarrollo Humano y de Bienestar Social para el estado de San Luis Potosí**, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El crecimiento de la población ha generado una transformación muy importante y esto ha implicado un cambio sustancial en el papel del gobierno y su relación con la sociedad civil.

Pensamos que dicho cambio debe ser positivo, ya que nos lleva a la suma de esfuerzos para ayudar a mejorar los niveles de vida de la población potosina en todos sus aspectos, salud, educación, asistencia social, cultura, medio ambiente y protección a los derechos humanos, sin olvidar la conservación y fomento de sus costumbres y tradiciones.

La legislación en materia de salud, asistencia social y educación, entre otras, involucra a los particulares con fines específicos y determinados, con objetivos claros y tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes de nuestro Estado integrando la solidaridad, la filantropía y la beneficencia pública.

Esto nos ha traído como consecuencia el aumento en el número de ciudadanos organizados en asociaciones voluntarias que buscan alternativas para contribuir al bienestar de la comunidad.

De igual manera, cada vez más empresas privadas participan en el desarrollo comunitario, aportan talento y recursos bajo el concepto de inversión social.

Atendiendo a lo anterior, mi propuesta va en el sentido de conceptualizar dentro de lo que implica el desarrollo humano y el bienestar social, el tema de la salud preventiva, como un asunto importante y que debemos considerar de interés público y social.

TABLA COMPARATIVA

Ley de Instituciones de Desarrollo Humano y de Bienestar Social para el Estado de San Luis Potosí

ACTUAL	PROPUESTA
ARTICULO 3°. Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de	ARTICULO 3°. Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de

<p>desarrollo humano y bienestar social, las que realicen las organizaciones civiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y los entes públicos constituidos conforme a la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sin fines de lucro, políticos, partidistas y religiosos para:</p> <p>I al XVI...</p> <p>XVII. Fortalecer el desarrollo de los pueblos indígenas, y</p> <p>XVIII. Las demás que a juicio del Consejo de Desarrollo Humano y Bienestar Social, tengan relación con las actividades señaladas o coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos, la sociedad y el desarrollo del Estado.</p>	<p>desarrollo humano y bienestar social, las que realicen las organizaciones civiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y los entes públicos constituidos conforme a la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sin fines de lucro, políticos, partidistas y religiosos para:</p> <p>I al XVI...</p> <p>XVII. Fortalecer el desarrollo de los pueblos indígenas;</p> <p>XVIII. Desarrollar y promover acciones que propicien el establecimiento de políticas públicas encaminadas a instaurar entre la población las medidas de salud preventiva que conlleven a un envejecimiento saludable, y</p> <p>XIX. Las demás que a juicio del Consejo de Desarrollo Humano y Bienestar Social, tengan relación con las actividades señaladas o coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos, la sociedad y el desarrollo del Estado.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

A quedar como sigue:

Ley de Instituciones de Desarrollo Humano y de Bienestar Social para el Estado de San Luis Potosí

ARTICULO 3°. Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de desarrollo humano y bienestar social, las que realicen las organizaciones civiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y los entes públicos constituidos conforme a la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sin fines de lucro, políticos, partidistas y religiosos para:

I al XVI...

XVII. Fortalecer el desarrollo de los pueblos indígenas;

XVIII. Desarrollar y promover acciones que propicien el establecimiento de políticas públicas encaminadas a instaurar entre la población las medidas de salud preventiva que conlleven a un envejecimiento saludable, y

XIX. Las demás que a juicio del Consejo de Desarrollo Humano y Bienestar Social, tengan relación con las actividades señaladas o coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos, la sociedad y el desarrollo del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí a 09 de Diciembre 2019

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ANGELICA MENDOZA CAMACHO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Angélica Mendoza Camacho, Diputada de la LXII Legislatura, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político **MORENA**, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con **Proyecto de Decreto** que propone **Reformar la fracción II, del inciso c), del artículo 31, y Adicionar párrafo segundo y tercero a la fracción V del artículo 70, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El combate a la corrupción exige que las instituciones establezcan y apliquen sistemas y controles en sus procesos corporativos para prevenir los actos y acciones ilegales.

Se deben implementar programas que apoyen la inducción y el control, como son:

Los manuales de organización y procedimientos.

Los códigos de conducta.

Sistemas de auditoria, control, evaluación y vigilancia.

Indicadores para medir avances, cumplimiento de metas y desempeño.

Sistemas de denuncia tanto interna como externa.

Capacitación sobre medidas de integridad y responsabilidad.

Políticas de selección bien definidas para evitar la incorporación de personal sin el perfil adecuado y que genere riesgos a la organización.

Todos estos aspectos son un primer paso en la tarea de erradicar la corrupción desde la importante óptica de la prevención.

Según la ley de fiscalización y rendición de cuentas, los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades;

El artículo 6º de dicha Ley de Fiscalización dice que la fiscalización de la cuenta pública que realiza la Auditoría Superior del Estado se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado por el Auditor Superior, lo hará del

conocimiento de la Comisión y lo publicara en su página de internet; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.

El artículo 16 menciona que para la fiscalización de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

Promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado presentará el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, ante la autoridad substanciadora de la misma Auditoría Superior del Estado, para que ésta, de considerarlo procedente, turne y presente el expediente, ante el Tribunal o, en el caso de las no graves, ante el órgano interno de control.

Cuando detecte posibles faltas administrativas no graves dará vista a los órganos internos de control competentes, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, promuevan la imposición de las sanciones que procedan;

El artículo 23 ordena que cuando conforme a esta Ley, los órganos internos de control deban colaborar con la Auditoría Superior del Estado en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite la Auditoría Superior del Estado sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera, para realizar la auditoría correspondiente.

Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los órganos internos de control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades; y dar vista a los órganos internos de control competentes cuando detecte posibles faltas administrativas distintas a las mencionadas.

Según el artículo 61, Los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

Asimismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

En la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el artículo 3º dice que para efectos de este Ordenamiento se entiende por órganos de control interno: las contralorías internas, las unidades de auditoría interna o cualquier área que tenga por objeto la fiscalización interna de los recursos generados o ejercidos por los ejecutores del gasto; y en el artículo 6º, los municipios, sus organismos, así como los organismos intermunicipales conforme a las respectivas disposiciones constitucionales tendrán las siguientes atribuciones:

En los municipios, en sus organismos, así como en los organismos intermunicipales, corresponde a la tesorería y al órgano de control interno, el control y la evaluación del gasto, y el artículo 79 dice que los órganos de control interno de los ejecutores del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias,

verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, considera que es muy relevante que de manera clara y contundente se establezcan las infracciones y sanciones en que pueden incurrir los servidores públicos, las cuales se clasifican en graves y no graves, correspondiendo al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa la imposición de las sanciones, y en las segundas, a los órganos de control de las entidades.

Para efectos de esta Ley de Responsabilidades, según el artículo 3º, se entenderá por Órganos Internos de Control, las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, en el ámbito municipal, y son competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, y el artículo 8º dice que en el ámbito de su competencia, los órganos internos de control serán autoridades facultadas para aplicar ésta Ley.

Los órganos, en el ámbito de su competencia, se encargarán de la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, las contralorías y los órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley de Responsabilidades.

Además de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, los órganos internos de control serán competentes para implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción, deben revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos municipales, y presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.

Los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por los órganos internos de control y deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, determine el Comité Coordinador, e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de las contralorías y los órganos internos de control.

Para la selección de los titulares de los órganos internos de control se deberán observar los requisitos establecidos para su nombramiento, así como un proceso que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito, y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

Los órganos Internos de Control deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los

servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho Sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Como podrán observar, la responsabilidad que tiene el cargo de titular del Órgano Interno de Control es cada vez mayor, por lo tanto, se requiere la elección de un candidato que cumpla con el perfil y la capacidad técnica suficiente para garantizar el cumplimiento de todos los ordenamientos que forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por esta razón, propongo que en el procedimiento para la elección del Contralor Interno ó titular del Órgano Interno de Control, participe de manera determinante la Auditoría Superior del Estado, de tal manera que la Contraloría Interna de cada municipio esté vinculada y coordinada permanentemente con la ASE para que trabajen en conjunto, ya que con esto se puede complementar el trabajo de la ASE, mismo que se lleva a cabo con posterioridad al ejercicio fiscal, y así establecer un paralelo de fiscalización que se lleve a cabo en tiempo real y sobre todo con efectividad preventiva.

TABLA COMPARATIVA

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: c) En materia Operativa: I... II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; Contralor Interno y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. El Contralor Interno Municipal será designado de conformidad con la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma mayoría.</p>	<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: c) En materia Operativa: I... II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. El Contralor Interno Municipal será designado de conformidad con el párrafo segundo y tercero de la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma mayoría.</p>
<p>ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I a IV... V. Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, del Contralor, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse precedente, el</p>	<p>ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I a IV... V. Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse precedente, el Presidente</p>

<p>Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;</p>	<p>Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;</p> <p>En el caso del nombramiento para titular de la Contraloría Interna, el Presidente Municipal hará la propuesta de una terna de candidatos que será sometida al proceso de selección que la Auditoría Superior del Estado llevara a cabo en reunión privada que se efectuara de manera previa a la primera sesión de Cabildo.</p> <p>El nombramiento del Contralor Interno seleccionado, se expedirá en la sesión de cabildo que se menciona en el párrafo anterior.</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

A quedar como sigue:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

c) En materia Operativa:

I...

II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. El Contralor Interno Municipal será designado de conformidad con **el párrafo segundo y tercero de** la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma mayoría.

ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a IV...

V. Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse precedente, el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;

En el caso del nombramiento para titular de la Contraloría Interna, el Presidente Municipal hará la propuesta de una terna de candidatos, misma que será sometida al proceso de selección que la Auditoría Superior del Estado llevara a cabo en reunión privada que se efectuara de manera previa a la primera sesión de Cabildo.

El nombramiento del Contralor Interno seleccionado, se expedirá en la sesión de cabildo que se menciona en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- La Auditoría Superior del Estado emitirá y mandará publicar, dentro de los siguientes 180 días, a partir de la publicación del presente Decreto, el procedimiento que servirá de base para llevar a cabo la selección del Contralor Interno Municipal.

San Luis Potosí a 09 de Diciembre 2019

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ANGELICA MENDOZA CAMACHO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **ADICIONA** la fracción V al artículo 3º de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción sustentable y la eficiencia energética son algunos de los aspectos fundamentales en torno a la mitigación de efectos del cambio climático, debido a que con ello se reduce en gran medida las emisiones al ambiente, mismas que en suma llegan a causar una huella ecológica enorme que habrá de ser sobrellevada por las futuras generaciones, razón por la que resulta pertinente garantizar el debido disfrute del ambiente por parte de quien en un futuro serán partícipes de las actividades cotidianas en la sociedad.

En ese sentido es preciso mencionar que al hablar de eficiencia energética nos debemos vincular de manera directa a la construcción sustentable, pues ello implica el uso de materiales ecológicos y amigables en todo sentido con el ambiente, pues acciones tales como la posición, la colocación de ventanas, la pintura, los colores, máximo uso de luz natural, reducción de iluminación artificial, interruptores automatizados, etc., logran cambios abismales en torno a la comodidad de una construcción, lo que traducido en términos al menos de temperatura da como resultado cambios enormes ya que se sabe de que 1°C de temperatura reduce o incrementa el ahorro energético en aproximadamente un 6%, es decir, estamos hablando por ende también de ahorro o gasto en términos económicos, pero sobre todo en una minimización de impactos ambientales.

Ahora bien, cuando hablamos de edificaciones que implementan prácticas de eficiencia energética tenemos que se obtienen beneficios muy puntuales tales como:¹

¹ Eficiencia energética. Disponible en:

https://www.camara.es/sites/default/files/generico/steep_training_material_for_smes_spanish_0.pdf

- Se reduce el consumo de energía ahorro de costes
- Incrementa el confort y la seguridad
- Reduce la contaminación
- Mejora la seguridad energética
- Reduce la dependencia energética

En ese orden de ideas una de las premisas torales en torno a la mitigación de efecto del cambio climático es el ahorro de energía, lo que habrá de ser alcanzado implementando diseños ecoeficientes en las edificaciones, el fomento de uso de energías renovables, así como el fomento, ahorro y la eficiencia en el uso de la energía.²

La construcción sustentable no es un concepto actual, es un aspecto que ha sido desarrollado a lo largo de los años partiendo del impacto causado al ambiente por las edificaciones que no consideran ninguno de los aspectos mencionados, por ello, se habla incluso de la arquitectura bioclimática, misma que plantea los siguientes beneficios:³

- Reduce la demanda de energía y, por tanto, colabora de forma importante en la reducción de los problemas medioambientales que se derivan de ello.
- Permite reducir el consumo energético y así ahorrar dinero en la factura de la electricidad o del gas.
- Permite reducir el gasto de agua e iluminación.
- Logra unas condiciones adecuadas de temperatura, humedad, movimiento y calidad de aire interior.
- La arquitectura bioclimática permite integrar al edificio con su entorno y favorece la sostenibilidad ambiental.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción V al artículo 3º de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º. ...

I a III. ...

² Guía Práctica sobre Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios. Disponible: <https://cecu.es/publicaciones/guia%20enforce.pdf>

³ Guía Práctica sobre Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios. Disponible: <https://cecu.es/publicaciones/guia%20enforce.pdf>

IV. ..., y

V. La implementación de políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ

San Luis Potosí, S. L. P., 02 de diciembre de 2019

**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E S.**

Por los derechos que me confieren los artículos 61 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado el que suscribe, **Edgardo Hernández Contreras**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA que insta a REFORMAR los artículos: 735 y 1353 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, iniciativa que me permito presentar bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Civil para nuestro Estado, fue aprobado el 24 de marzo de 1946, su fecha de promulgación lo fue el 27 de marzo de 1946. Hasta el 18 de abril de del mismo año se publicó. La última reforma el 7 de junio de 2018: han pasado setenta y tres años.

Desde la aprobación de Código en mención, el legislador en su momento vio la necesidad de insertar en el texto normativo, sanciones concretas y claras para quienes realicen conductas contrarias a lo estipulado en el Código, y/o para quienes sean omisos a las mismas.

Durante estos 73 años, no se ha tocado el tema de actualizar las multas impuestas como sanciones en el Código en cita. Quienes aprobaron la codificación civil de 1946, establecieron las cantidades monetarias que eran adecuadamente proporcionales a los ingresos y estándares aplicables en el momento.

De 1946 a 2019, la economía mexicana ha sufrido diversas afectaciones por el fenómeno de la inflación y las grandes devaluaciones que tuvieron lugar en los diferentes sexenios.

Existen una extensa tipología de multas atendiendo a su cuantificación, entre ellas: las multas con cantidad fija, las de cantidad con mínimos y máximos, las que disponen un porcentaje referente a la suerte principal, y las que se basan con la unidad de medida y actualización.

Establecer una multa con una cantidad fija, limita al juzgador a únicamente imponerla y esto podría causar una trasgresión al principio consagrado en el artículo 22 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que las multas que establecen mínimos y máximos no son violatorias al citado artículo Constitucional, toda vez que deja al juzgador la obligación de fijar la multa dentro de esos parámetros y a razonar a su arbitrio en cada caso concreto, pues siempre tendrá la obligación de fundar y motivar su determinación atendiendo a las peculiaridades de cada infractor en particular¹

Los artículos 735 y 1353 de la codificación civil, conciben multas con una cuantía de naturaleza fija, se propone, con base en los párrafos anteriores, la reforma a dichos numerales, específicamente en la naturaleza de la cuantía, para se establezcan en la unidad de medida y actualización, y fijar parámetros, sin violentar la garantía instituida en el artículo 22 de la Constitución Federal.

¹ Tesis con número de registro 2016996. Consultado en [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=multas&Dominio=Rubro,Texto&TA TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=572&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2016996&Hit=34&IDs=2018587,2018452,2018451,2018403,2018197,2018166,2017980,2017922,2017813,2017648,2017532,2017445,2017196,2016996,2016934,2016902,2016878,2016877,2016744,2016681&tipoTesis=&Semana=0&tabla=&Referencia=&Tema=.](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=multas&Dominio=Rubro,Texto&TA TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=572&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2016996&Hit=34&IDs=2018587,2018452,2018451,2018403,2018197,2018166,2017980,2017922,2017813,2017648,2017532,2017445,2017196,2016996,2016934,2016902,2016878,2016877,2016744,2016681&tipoTesis=&Semana=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

Para una clarificación de lo anteriormente mencionado, me permito adjuntar un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma al Código Civil de nuestro Estado.

CÓDIGO CIVIL VIGENTE	CÓDIGO CIVIL PROPUESTA
ART. 735.- El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este capítulo, pagará una multa de cinco a cincuenta pesos, sin perjuicio de las penas que señale el respectivo Código.	ART. 735.- El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este capítulo, pagará una multa de sesenta a cien días del valor de la unidad de medida y actualización , sin perjuicio de las penas que señale el respectivo Código.
ART. 1353.- Se prohíbe (sic) a los notarios y a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de quinientos pesos de multa a los notarios y de la mitad a los que no lo fueren.	ART. 1353.- Se prohíbe a los notarios y a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de ochenta a cien días del valor de la unidad de medida y actualización de multa a los notarios y de la mitad a los que no lo fueren.

Para el establecimiento de los parámetros que se fijan en la presente iniciativa de reforma de Ley se toman como base tanto las condiciones socioeconómicas actuales, el valor diario de la unidad de medida y actualización, la actualización de la inflación en términos del índice nacional de precios al consumidor histórico el cual expresa desde el año de 1960 a la fecha, obtenido del Instituto Nacional de Estadística y Geografía²

La reforma a la cuantía del artículo 735 del Código Civil

Se basa en la importancia que ameritan las instituciones civiles, en ese artículo claramente dicta que al apoderarse de un bien vacante se debe de cumplir con una serie de prevenciones y en caso de inobservarlas, se le tendrá como sancionado.

Dentro del derecho comparado, podemos visualizar los siguientes artículos de diversos Códigos Civiles de Entidades Federativas, las cuales nos apoyan para actualizar la cuantía y par establecer parámetros ad hoc.

CÓDIGO CIVIL CHIHUAHUA	CÓDIGO CIVIL QUERÉTARO	CÓDIGO CIVIL PUEBLA
ARTÍCULO 759. El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este capítulo, pagará una multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización , sin perjuicio de las penas que señale el respectivo Código.	Artículo 785. El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este Capítulo, pagará una multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, sin perjuicio de las penas que señale el respectivo código	Artículo 976.- El que se apodere de un bien mueble sin cumplir con lo prevenido en el artículo 967, pagará una multa del equivalente a la cantidad de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización , y será responsable de los daños y perjuicios que ocasione.

Énfasis propio.

La reforma a la cuantía del artículo 1353 del Código Civil

Se basa en el nivel de responsabilidad que tienen quienes redacten disposiciones de última voluntad. Las personas que desean manifestar su ultima voluntad, buscan a alguien quien los socorra entregando su confianza en ellos. Es por eso por lo que, si abusando de esa confianza se atreven, por cualesquiera sea el motivo, a dejar hojas o páginas en blanco o servirse de abreviaturas o cifras, merecen una sanción.

²[https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112001300090&T=Índices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=Clasificación%20del%20consumo%20individual%20por%20finalidades\(CCIF\)%20\(mensual\)](https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112001300090&T=Índices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=Clasificación%20del%20consumo%20individual%20por%20finalidades(CCIF)%20(mensual))

CÓDIGO CIVIL QUERÉTARO	CÓDIGO CIVIL TAMAULIPAS	CÓDIGO CIVIL QUINTANA ROO
<p>Artículo 1400. En la redacción de las disposiciones de última voluntad queda prohibido:</p> <p>I. Dejar hojas en blanco; y</p> <p>II. Servirse de abreviaturas o cifras, sin expresarlas en sus letras.</p> <p>La violación de lo dispuesto en la fracción I, será sancionada con multa de cincuenta a cien veces el salario mínimo general diario vigente en la zona.</p> <p>Si la violación es de lo dispuesto en la fracción II, la multa será de cinco a diez veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que se duplicará si el infractor fuere notario o funcionario público.</p>	<p>ARTÍCULO 2594.- Se prohíbe a los notarios o a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de multa a los notarios cuyo importe será de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y de la mitad a los que no lo fueren, que impondrá el Juez que conozca del juicio sucesorio y hará efectiva la oficina fiscal del lugar.</p>	<p>Artículo 1436.- Se prohíbe a los notarios o a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de multa a los notarios cuyo importe será de diez a cien días de salario mínimo y de la mitad a los que no lo fueren, que impondrá el Juez que conozca del juicio sucesorio y hará efectiva el recaudador de rentas del lugar.</p>

Énfasis propio.

Partiendo de la exposición de motivos que antecede, pongo a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se REFORMAN los artículos 735 y 1353 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ART. 735.- El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este capítulo, pagará una multa de **sesenta a cien días del valor de la unidad de medida y actualización**, sin perjuicio de las penas que señale el respectivo Código.

ART. 1353.- Se prohíbe a los notarios y a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de **ochenta a cien días del valor de la unidad de medida y actualización** de multa a los notarios y de la mitad a los que no lo fueren.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "*Plan de San Luis*"

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

RESPETUOSAMENTE

Mtro. Edgardo Hernández Contreras
Diputado integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.**

CÁNDIDO OCHOA ROJAS, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, **que insta modificar el artículo 28 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí,** propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 28 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, actualmente establece que con excepción de las autoridades demandadas, las partes en el procedimiento contencioso o sus representantes legales, podrán autorizar a abogados o licenciados en derecho, con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal, para que en su nombre y representación reciban notificaciones, presenten promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, etcétera.

Es por ello que, únicamente quien tenga la calidad de abogado con cédula profesional podrá imponerse de los autos y oír notificaciones. Es decir, que incluso para solo revisar, verificar, el expediente, es solamente el abogado quien puede hacerlo, cuando por esa obviedad, no se necesita de un experticio para llevar

a cabo ese tipo de trámites tan simples y sencillos como son el revisar el expediente o recoger algún oficio.

Por lo anterior, a fin de dar mayor celeridad a los juicios, lo que se traducirá en que la impartición de justicia realmente sea pronta y expedita, a través de la presente iniciativa, se propone que sea factible también designar a cualquier persona solo autorizada para oír notificaciones e imponerse de los autos, y no únicamente a abogados, quienes si quedarán facultados no solo para ello, sino con el resto de las facultades que ya establece el artículo relacionado.

Lo anterior, nos lleva el beneficio además consistente en que los estudiantes y/o pasantes en derecho, que puedan ir involucrándose desde antes de ser abogados, en el quehacer diario del abogado litigante y así también ir adquiriendo experiencia y responsabilidad, lo que no pueden realizar hoy en día, en materia administrativa dada la restricción en comento.

Finalmente y para efectos de una mejor comprensión de esta iniciativa, presento el siguiente cuadro comparativo:

CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 28. Con excepción de las autoridades demandadas, las partes en el procedimiento contencioso o sus representantes legales, podrán autorizar a abogados o licenciados en derecho, con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal, para que en su nombre y representación reciban	ARTÍCULO 28. Con excepción de las autoridades demandadas, las partes en el procedimiento contencioso o sus representantes legales, podrán autorizar a abogados o licenciados en derecho, con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal, para que en su nombre y representación reciban notificaciones, presenten

<p>notificaciones, presenten promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, formulen preguntas o repreguntas a los testigos o peritos, aleguen en la audiencia, tramiten incidentes, presenten alegatos e interpongan recursos. Tratándose del procedimiento administrativo la representación podrá recaer en cualquier persona con capacidad jurídica, pero tratándose de personas morales, la representación legal deberá acreditarse mediante poder que se haya otorgado al efecto</p>	<p>promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, formulen preguntas o repreguntas a los testigos o peritos, aleguen en la audiencia, tramiten incidentes, presenten alegatos e interpongan recursos. Tratándose del procedimiento administrativo la representación podrá recaer en cualquier persona con capacidad jurídica, pero tratándose de personas morales, la representación legal deberá acreditarse mediante poder que se haya otorgado al efecto.</p> <p>Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozara de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores. Al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.</p>
---	---

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa.

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se modifica el artículo 28 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28. Con excepción de las autoridades demandadas, las partes en el procedimiento contencioso o sus representantes legales, podrán autorizar a abogados o licenciados en derecho, con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal, para que en su nombre y representación reciban notificaciones, presenten promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, formulen preguntas o repreguntas a los testigos o peritos, aleguen en la audiencia, tramiten incidentes, presenten alegatos e interpongan recursos. Tratándose del procedimiento administrativo la representación podrá recaer en cualquier persona con capacidad jurídica, pero tratándose de personas morales, la representación legal deberá acreditarse mediante poder que se haya otorgado al efecto.

Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozara de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores. Al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de Diciembre, 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.**

María Isabel González Tovar, Diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa que insta **ADICIONAR** la fracción XXIII Bis, así como **DEROGAR** la diversa XXVII, ambos del artículo 6º, además de **REFORMAR** la fracción IX del numeral 12, todos de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de establecer un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, entendiéndose ahora la investigación como una actividad conjunta del Policía y del Ministerio Público, por tal motivo es necesario generar una coordinación horizontal entre estos dos actores fundamentales, para la adecuada operación del sistema e impartición de justicia.

Atento a lo anterior, los párrafos noveno y décimo del artículo 21 de nuestra Carta Magna¹ establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios del Estado Mexicano, además de señalar que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, asimismo instituye una obligación de coordinación para las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno con el objetivo de cumplir con los objetivos de seguridad pública.

¹ Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Párrafo 9º. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Párrafo 10º Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: ...

Por tanto, a efecto de establecer las etapas y pautas que deben seguir los tres órdenes de gobierno para el levantamiento, captura, revisión y envío de información oportuna, confiable y veraz, se crea el Informe Policial Homologado, el cual se define como el documento informativo que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos de la actuación judicial, por lo que con fecha 08 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado (IPH)².

En este orden y dirección, los artículos 41, fracción I de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública³, así como el artículo 56, fracción XXXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí⁴, disponen que los integrantes de las Instituciones Policiales deben registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen, documento que deberá contener los requisitos señalados por los numerales 43 de Ley General del Sistema de Seguridad Pública y 94 de la Ley Estatal, formato que habrá de estar completo, relatando los hechos con continuidad, de manera cronológica y resaltando lo más importante; asimismo, no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

Por tanto, de conformidad con los antecedentes expuestos se evidencia la obligación de todas y cada una de las corporaciones policiacas del Estado de San Luis Potosí, que actúen como primer respondiente de un hecho constitutivo de delito o falta administrativa, a plasmar en el Informe Policial Homologado las circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos; en este sentido, para el caso de hechos de tránsito dicha obligación le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública de la Entidad por conducto de sus elementos y agentes de tránsito, deber que al día de la fecha ya se está ejecutando de forma operativa en el territorio potosino; sin embargo, la Ley de Tránsito vigente en el Estado continúa manteniendo en su texto la definición de “parte y/o parte informativo”, término que se encuentra obsoleto, tal y como se señaló anteriormente, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo armonizar dicha legislación con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de julio de 2010, respecto a los lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado.

Con base en lo expuesto, plateo la presente iniciativa, cuyos alcances se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROYECTO DE DECRETO
ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

²<http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Lineamientos/LINEAMIENTOS%20PARA%20LA%20INTEGR,%20CAPT,%20REV%20Y%20ENV%20DEL%20INF%20POLICIAL%20HOMOL.pdf>

³ **Artículo 41.-** Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

⁴ **ARTICULO 56.** Son obligaciones de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública:

XXXV. Registrar en el informe policial homologado, los datos de las actividades e investigaciones que realice;

<p>I. a XXIII. ...</p> <p>NO ES CORRELATIVO</p> <p>XXIV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Parte: acta y croquis que debe elaborar un perito en hechos de tránsito;</p>	<p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIII Bis. Informe Policial Homologado: Documento elaborado por un Perito de Hechos de Tránsito a través del cual se realiza el levantamiento, captura, revisión y envío de la información, oportuna, confiable y veras respecto de hechos presumiblemente constitutivos de delito y/o una falta administrativa.</p> <p>XXIV. a XXVI. ...</p> <p>SE DEROGA</p>
<p>ARTICULO 12. Corresponde a la Dirección:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Elaborar los reportes de accidente y partes informativas de los hechos de tránsito ocurridos en carreteras o áreas estatales de que tome conocimiento, y</p>	<p>ARTICULO 12. Corresponde a la Dirección:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Elaborar e integrar el informe policial homologado respecto a los hechos de tránsito ocurridos en carreteras o áreas estatales de que tome conocimiento, y</p>

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción XXIII Bis, así como **DEROGA** la diversa XXVII, ambos del artículo 6°, además se **REFORMA** la fracción IX del numeral 12, todos de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXIII. ...

XXIII Bis. Informe Policial Homologado: Documento elaborado por un Perito de Hechos de Tránsito a través del cual se realiza el levantamiento, captura, revisión y envío de la información, oportuna, confiable y veras respecto de hechos presumiblemente constitutivos delito y/o de una falta administrativa.

XXIV. a XXVI. ...

XXVII. Se deroga

ARTICULO 12. Corresponde a la Dirección:

I. a X. ...

IX. Elaborar **e integrar el informe policial homologado respecto de** los hechos de tránsito ocurridos en carreteras o áreas estatales de que tome conocimiento, y

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se otorga el plazo de 120 días naturales a efecto de que los 58 Municipios del Estado de San Luis Potosí realicen las modificaciones a sus reglamentos correspondientes al presente decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR
DIPUTADA REPRESENTANTE PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E S.-**

Diputada Martha Barajas García, perteneciente a la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LXII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que propone reformar la **fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 3º; así también, adicionar el inciso g) del artículo 9º; y la fracción II Bis, del artículo 24 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí**; al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa es propuesta en virtud del cambio climático que se vive en la actualidad, los factores que lo desencadenan y las consecuencias negativas que genera. Los espacios en las urbes, como lo es la capital de nuestro Estado y otros municipios, que han tenido un importante desarrollo económico, industrial y tecnológico, sin embargo, han sacrificado al medio ambiente, aumentando con ello los índices de contaminación.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: "*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley*"; a partir de la interpretación sistemática del artículo primero constitucional, el Estado se convierte en garante de este derecho para todos los habitantes del territorio nacional.

A lo largo de la historia, la tierra ha presentado diferentes cambios de clima naturales. Sin embargo, en los últimos 100 años en el planeta se han vivido incrementos acelerados al calentamiento, esto derivado las actividades de los seres humanos. Y a este fenómeno se le conoce como cambio climático.

La quema de combustibles fósiles como petróleo, gas y carbón necesarios para el transporte y la industria (motores fundamentales en la economía nacional), así como la pérdida de bosques y selvas; han sido de las principales razones que han acelerado de manera considerable el fenómeno del calentamiento global¹, convirtiéndose en un problema que implica una solución coordinada si del sector público, pero de la mano con el sector social y privado.

Otro impacto que el uso de combustibles fósiles ha producido sobre el medio ambiente terrestre ha sido el aumento de la concentración de dióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera, misma que alcanzó su velocidad récord en el año 2016². Lo significativo de este

¹ <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/cambio-climatico-170090>

² <https://public.wmo.int/es/media/comunicados-de-prensa/el-aumento-de-la-concentraci%C3%B3n-de-gases-de-efecto-invernadero-alcanza-un>

cambio es que puede provocar un aumento de la temperatura de la tierra a través del proceso conocido como efecto invernadero, mismo que consiste en que el dióxido de carbono atmosférico que se encuentra acumulado, tiende a impedir que la radiación de onda larga escape al espacio exterior; dado que se produce más calor y puede escapar menos, por lo que se encierra la temperatura global de la Tierra, por lo que se da un aumento.³

El calentamiento global significativo de la atmósfera, tiene graves efectos sobre el medio ambiente, ya que acelerará la fusión de los casquetes polares (derretimiento de los polos), por lo que sube el nivel de los mares, modifica el clima regional y globalmente, alterará la vegetación natural y también las cosechas. Estos cambios, a su vez, tendrían un enorme impacto sobre la civilización humana. Se tiene registro que desde 1850 se ha producido un aumento medio en la temperatura global de cerca de 1 °C. Algunos científicos han predicho que el incremento o la concentración en la atmósfera de CO₂ y otros "gases invernadero" provocará que las temperaturas continúen subiendo. Las estimaciones van de 2 a 6 °C para mediados del siglo XXI. No obstante, otros científicos que investigan los efectos y tendencias del clima rechazan las teorías del calentamiento global, atribuyendo la última subida de la temperatura a fluctuaciones normales.⁴

La atención de un tema tan sensible como el medio ambiente, debe ser revisado bajo la lógica de que el daño nos afecta a todos, sin embargo, hay que considerar que de primer impacto puede afectar a grupos vulnerables como el campesinado, ya que se debe tener en cuenta que existe un deterioro del suelo acelerado, esto derivado por la erosión, el agotamiento de los nutrientes, la pérdida de carbono orgánico, el sellado del suelo y otras amenazas.⁵ La erosión del suelo se presenta en todos los continentes, degradando entre la quinta y la tercera parte de las tierras de cultivo de todo el mundo, lo que representa una seria amenaza para el abastecimiento global de víveres.⁶

Derivado de lo anteriormente expuesto, es menester generar acciones de recuperación del espacio verde perdido, a través de la optimización de los recursos a nuestro alcance; por ello deben implementarse acciones concretas dentro de los hogares, lugares de trabajo, inmuebles destinados a oficinas y cualquier otro espacio que se pueda recuperar, de tal suerte que empecemos a revertir paulatinamente el daño que hemos ocasionado al planeta.

En esta tesitura, es indispensable escudriñar alternativas viables y rentables que recobren las áreas verdes que se han destruido por la urbanización; y que las azoteas y muros verdes, se convierten en una alternativa que recobra importancia. El hecho que se le considere como una alternativa, no presupone que su implementación sea un proceso sencillo, por el contrario, tiene diversas variables que deben considerarse y que, si bien son una alternativa, debe incentivarse su uso.

"Las azoteas verdes contribuyen a disminuir el impacto ambiental o la huella ecológica que deja una casa en una ciudad, y sobre todo si este inmueble se ubica en zonas de mucho

³ Seminario de Educación ambiental, Hidelisa Sánchez Félix y Martha Aurora Yerena Ruvalcaba (Pág. 14)

⁴ Idem

⁵ <http://www.fao.org/news/story/es/item/357165/icode/>

⁶ Seminario de Educación ambiental, Hidelisa Sánchez Félix y Martha Aurora Yerena Ruvalcaba (Pág. 19)

tránsito vehicular”⁷, puede ser definida como: “una superficie donde se siembran las plantas y estas crecen sobre la azotea de algún edificio o de casas”⁸

Al aprovechar azoteas, paredes y muros para sembrar plantas adecuadas a cada región, resistentes a la sequía y a la excesiva exposición solar, se crea un beneficio ambiental en varios aspectos, además de ser útiles para combatir las islas de calor; así mismo comienza un proceso de transformación de áreas grises en espacios vivos.

Son varios los beneficios que podemos señalar de contar con azoteas verdes, dentro de los cuales destacan:

- “Reducción de temperatura del inmueble donde se instala, ya que abate el efecto de “isla de calor”;
- Contar con una azotea verde puede impactar favorablemente en el bolsillo familiar, pues es un lugar idóneo para cosechar hortalizas y verduras, mientras que aumenta la plusvalía de la propiedad;
- Sirven para que las plantas atrapen y metabolicen los contaminantes (partículas suspendidas como plomo, cadmio y zinc, entre otras) antes de que lleguen a la atmósfera. Cada metro cuadrado de una azotea verde atrapa un kilo de Carbono (CO₂) y genera el oxígeno requerido por una persona en un año;
- Además reducen la velocidad de corriente, es decir, durante las lluvias el agua corre en una ciudad donde casi no hay suelo, pero con estos sistemas el ciclo hidrológico se regular y la azotea retiene agua de lluvia que no va al desagüe.”⁹
- “Refrescan el ambiente;
- Ayudan a disminuir el ruido, al bloquear el paso directo de las ondas sonoras;
- Limpian el aire de agentes contaminantes (como el hollín desprendido por el uso de gasolina);
- Mejoran la climatización del edificio;
- Filtran los contaminantes y metales pesados del agua de lluvia;
- Permiten que especies de aves e insectos puedan tener espacios para realizar polinización, alimentarse y hacer nidos.”¹⁰

En relación a las azoteas verdes, hay que precisar, que ya existen antecedentes en cuanto a su regulación, toda vez que la Secretaría de Economía en el año 2013 emitió la Norma Mexicana **NMX-AA-164-SCFI-2013**, de Edificación Sustentable, Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la cual especifica los requerimientos ambientales de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la cual es de aplicación voluntaria para todas las edificaciones que se ubiquen dentro del territorio nacional, públicas o privadas, destinadas en su totalidad o en uso mixto a diferentes actividades de índole habitacional, comercial, de servicios o industrial. De esta norma se toma la definición de azotea verde naturada, que se incluye en la presente propuesta de reforma.^{11 12}

Asimismo, en la Ciudad de México, fue emitida la primera medida estándar medioambiental, conocida como **NADF-013-RNAT-2017** para la instalación de techos verdes, publicada como

⁷ <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/azoteas-verdes-una-opcion-ecologica-y-ahorrativa/>

⁸ <http://www.attach.mx/blogattach/2017/04/10/las-azoteas-verdes-una-alternativa-sustentable-ante-la-acelerada-urbanizacion/> Cita Urbietta 2005)

⁹ <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/azoteas-verdes-una-opcion-ecologica-y-ahorrativa/>

¹⁰ <https://generacionverde.com/blog/verde-urbano/beneficios-de-las-azoteas-verdes>

¹¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312875&fecha=04/09/2013

¹² <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFs/DO3156.pdf>

el primer documento normativo para el diseño e instalación de azoteas verdes, ya que refiere el protocolo y requisitos técnicos para el establecimiento de proyectos de naturación en azoteas, destacando el hecho de que se cuenta con programas de estímulos como la reducción en el pago de impuesto predial del 10, 25 y hasta 50 por ciento para quienes realicen la naturación del techo de sus casas.¹³

Ante los problemas públicos, el Estado debe tener algún tipo de intervención, la cual puede darse de diversas maneras: promoción y fomento, orientación, regulación, conducción y en casos muy concretos control absoluto de cierta área del mercado.

Por lo que reconociendo el gran problema que implica el cambio climático, y que el daño al medio ambiente se origina por el desarrollo industrial, es necesario tratar a este problema como una externalidad, por lo que la intervención del Estado queda a todas luces justificada.

Sin embargo, hablar de intervención no debe ser vista de manera negativa, sino que la propuesta que se hace encaminada a la promoción y el fomento, entendiendo estas como: una forma de realizar acciones, que permitan encaminar al rumbo que más convenga al interés público temporal, que en el caso concreto es combatir el cambio climático.

Bajo este orden de ideas, es claro que esta iniciativa, tiene por objeto la apertura del debate público, para atender un problema tan complejo como el cambio climático, ya que lo ideal será que, en próximas fechas, no hablemos de fomentos de las azoteas verdes, sino que incluso hablemos de su regulación.

Hay que mencionar que existen Entidades Federativas y Municipios de la República Mexicana, que han emprendido acciones muy concretas para atender esta problemática, convirtiéndose en pioneras, tal es el caso del ayuntamiento de Mérida, que impone sanciones económicas a quienes no tengan plantados un árbol en su domicilio;¹⁴ por lo que San Luis Potosí debe comenzar a establecer medidas legislativas al respecto.

Por todo ello, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 3º. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Biomasa: materia viva que se puede transformar en un importante recurso energético no contaminante, y mucho menos nocivo para el planeta que otras energías tales como el petróleo;</p> <p>V. Cambio Climático: variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la</p>	<p>ARTÍCULO 3º. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Azotea verde naturada: Manta de vegetación que se instala, de manera total o parcial, sobre los techos de edificaciones, nuevas o existentes, para impermeabilizar, aislar térmicamente, manejar las aguas de lluvias y aumentar las áreas verdes.</p>

¹³ <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sitios/conadf/documentos/proyectos-normas/PROY-NADF-013-RNAT-2017b.pdf>

¹⁴ <https://www.pacozea.com/gobierno-de-merida-multara-a-quienes-no-planten-un-arbol-en-su-casa>

<p>composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;</p> <p>VI. La Comisión: la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;</p> <p>VII. El Consejo: Consejo Consultivo de Cambio Climático;</p> <p>VIII. Convención Marco: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Tratado internacional que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;</p> <p>IX. Emisiones: liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;</p> <p>X. Estrategia Estatal de Cambio Climático: instrumento rector de la política estatal en el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;</p> <p>XI. Fondo para el Cambio Climático: fondo que tiene por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático;</p> <p>XII. Fuentes Emisoras: proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;</p> <p>XIII. Gases de Efecto Invernadero (GEI): componentes gaseosos de la atmósfera, que absorben y remiten radiación infrarroja, y están incluidos en el Anexo "A" del Protocolo de Kioto, siendo éstas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Dióxido de carbono (CO₂). b) Metano (CH₄). c) Óxido nitroso (N₂O). d) Hidrofluorocarbonos (HFC). e) Perfluorocarbonos (PFC). f) Hexafluoruro de azufre (SF₆); <p>XIV. Mitigación: medida ambiental destinada a reducir las emisiones de gases</p>	<p>V. Biomasa: materia viva que se puede transformar en un importante recurso energético no contaminante, y mucho menos nocivo para el planeta que otras energías tales como el petróleo;</p> <p>VI. Cambio Climático: variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;</p> <p>VII. La Comisión: la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;</p> <p>VIII. El Consejo: Consejo Consultivo de Cambio Climático;</p> <p>IX. Convención Marco: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Tratado internacional que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;</p> <p>X. Emisiones: liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;</p> <p>XI. Estrategia Estatal de Cambio Climático: instrumento rector de la política estatal en el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;</p> <p>XII. Fondo para el Cambio Climático: fondo que tiene por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático;</p> <p>XIII. Fuentes Emisoras: proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;</p> <p>XIV. Gases de Efecto Invernadero (GEI): componentes gaseosos de la atmósfera, que absorben y remiten radiación infrarroja, y están incluidos en el Anexo "A" del Protocolo de Kioto, siendo éstas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) a f) ...
--	--

de efecto invernadero o incrementar su captura;

XV. Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático: documento que contempla, en concordancia con el marco estatal de planeación, en forma ordenada y coherente, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en el ámbito estatal;

XVI. Protocolo de Kioto: instrumento internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

XVII. Secretaría: Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;

XVIII. Sumidero: cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, y

XIX. Vulnerabilidad: incapacidad de un sistema climático, hidrológico o humano, para enfrentar los efectos del cambio climático en los aspectos, sociales, económicos, culturales, biológicos, sanitarios y ambientales.

ARTÍCULO 9º. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:

I. La preservación y el aumento de los sumideros de carbono:

a) a f) ...

II. La sistematización del manejo de residuos sólidos que no generen emisiones de metano, en centros urbanos de más de cien mil habitantes, en no más de cinco años:

a) a d) ...

III. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

a) a e) ...

IV. ...

XV. Mitigación: medida ambiental destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o incrementar su captura;

XVI. Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático: documento que contempla, en concordancia con el marco estatal de planeación, en forma ordenada y coherente, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en el ámbito estatal;

XVII. Protocolo de Kioto: instrumento internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

XVIII. Secretaría: Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;

XIX. Sumidero: cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, y

XX. Vulnerabilidad: incapacidad de un sistema climático, hidrológico o humano, para enfrentar los efectos del cambio climático en los aspectos, sociales, económicos, culturales, biológicos, sanitarios y ambientales.

ARTÍCULO 9º. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:

I. La preservación y el aumento de los sumideros de carbono:

a) a f) ...

g) Fomentar la implementación de azoteas verdes naturadas.

II. La sistematización del manejo de residuos sólidos que no generen emisiones de metano, en centros urbanos de más de cien mil habitantes, en no más de cinco años:

a) a d) ...

III. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

a) a e) ...

IV. ...

<p>ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular y proponer políticas públicas estatales al Gobernador del Estado, así como las adecuaciones legales necesarias en la materia;</p> <p>III. Desarrollar un programa especial sobre la materia de cambio climático;</p> <p>IV. a XIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular y proponer políticas públicas estatales al Gobernador del Estado, así como las adecuaciones legales necesarias en la materia;</p> <p>II Bis. Formular de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y proponer al Gobernador, los instrumentos fiscales que permitan fomentar las azoteas verdes naturadas.</p> <p>III. Desarrollar un programa especial sobre la materia de cambio climático;</p> <p>IV a XIII. ...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 3º; así también adicionar el inciso g) del artículo 9º; y fracción II Bis. Del artículo 24 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 3º. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Azotea verde naturada: Manta de vegetación que se instala, de manera total o parcial, sobre los techos de edificaciones, nuevas o existentes, para impermeabilizar, aislar térmicamente, manejar las aguas de lluvias y aumentar las áreas verdes.**
- V. Biomasa: materia viva que se puede transformar en un importante recurso energético no contaminante, y mucho menos nocivo para el planeta que otras energías tales como el petróleo;
- VI. Cambio Climático: variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;
- VII. La Comisión: la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;
- VIII. El Consejo: Consejo Consultivo de Cambio Climático;
- IX. Convención Marco: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Tratado internacional que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;
- X. Emisiones: liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XI. Estrategia Estatal de Cambio Climático: instrumento rector de la política estatal en el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;
- XII. Fondo para el Cambio Climático: fondo que tiene por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático;

- XIII. Fuentes Emisoras: proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;
- XIV. Gases de Efecto Invernadero (GEI): componentes gaseosos de la atmósfera, que absorben y remiten radiación infrarroja, y están incluidos en el Anexo "A" del Protocolo de Kioto, siendo éstas las siguientes:
 - a) a f) ...
- XV. Mitigación: medida ambiental destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o incrementar su captura;
- XVI. Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático: documento que contempla, en concordancia con el marco estatal de planeación, en forma ordenada y coherente, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en el ámbito estatal;
- XVII. Protocolo de Kioto: instrumento internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;
- XVIII. Secretaría: Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;
- XIX. Sumidero: cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, y
- XX. Vulnerabilidad: incapacidad de un sistema climático, hidrológico o humano, para enfrentar los efectos del cambio climático en los aspectos, sociales, económicos, culturales, biológicos, sanitarios y ambientales.

ARTÍCULO 9º. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:

I.- La preservación y el aumento de los sumideros de carbono:

a) a f) ...

g) Fomentar la implementación de azoteas verdes naturadas.

II. La sistematización del manejo de residuos sólidos que no generen emisiones de metano, en centros urbanos de más de cien mil habitantes, en no más de cinco años:

a) a d) ...

III. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

a) a e) ...

IV. ...

ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. ...

II. Formular y proponer políticas públicas estatales al Gobernador del Estado, así como las adecuaciones legales necesarias en la materia;

II Bis. Formular de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y proponer al Gobernador, los instrumentos fiscales que permitan fomentar las azoteas verdes naturadas.

IV. Desarrollar un programa especial sobre la materia de cambio climático;

V a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de diciembre del 2019

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA MARTHA BARAJAS GARCÍA
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA
PARTIDO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Dictámenes con Proyecto de Decreto

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

A la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, mediante el turno número 825, le fue enviada para su estudio y dictamen en Sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado celebrada el 10 de enero del dos mil diecinueve, la iniciativa que pretende reformar el artículo 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, presentada por el diputado Edgardo Hernández Contreras.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis del asunto planteado, las diputadas y diputados que integran esta comisión, llegaron a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política Local, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les conceden facultad de iniciativa a los diputados; por lo que, quien promueve esta pieza legislativa tiene ese carácter y, por ende, con base en los preceptos citados está legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que los numerales, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por tanto, la propuesta de modificación que nos ocupa cumple tales requerimientos.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el órgano parlamentario a quien se les turnó esta propuesta, es competente para conocerla y resolver lo procedente sobre la misma.

QUINTO. Que con el propósito de entender y comprender mejor el contenido de la iniciativa en análisis, a continuación se exponen las modificaciones que se sugieren:

<p align="center">LEGISLACIÓN ACTUAL LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>	<p align="center">PROPUESTA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>
<p>ARTÍCULO 35. Las autoridades de seguridad pública del Estado dictarán las medidas conducentes, para brindar la protección necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: Gobernador del Estado; Secretario General de Gobierno; Fiscal General; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción; Secretario de Seguridad Pública; Director General de Seguridad Pública del Estado; Director General de Prevención y Reinserción Social; Coordinador Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; y el Director General de la Policía Investigadora del Estado.</p> <p>Asimismo, brindarán servicio de protección a aquéllas personas que la autoridad electoral determine conforme a la ley. Esta Protección se orientará a salvaguardar la integridad física y la de sus familias de las personas a que se refiere el párrafo anterior, durante el ejercicio de su cargo.</p> <p>Por excepción y cuando las circunstancias del caso en particular así lo ameriten, podrá prorrogarse esta protección hasta por un año más al término del ejercicio de su cargo, a solicitud expresa y fundada del servidor público, será calificada por el Gobernador del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Las autoridades de seguridad pública del Estado dictarán las medidas conducentes, para brindar la protección necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: Gobernador del Estado; Fiscal General; Secretario de Seguridad Pública; Director General de Seguridad Pública del Estado; Director General de Prevención y Reinserción Social; y el Director General de la Policía Investigadora del Estado.</p> <p>Asimismo, brindarán servicio de protección a aquéllas personas que la autoridad electoral determine conforme a la ley. Esta protección se orientará a salvaguardar la integridad física y la de sus familias de las personas a que se refiere el párrafo anterior, durante el ejercicio de su cargo; quedando prohibido comisionar, o desviar del servicio, a personal operativo, bienes muebles y armamento de seguridad pública, para ejecutar actos de escolta a servidores públicos, o a particulares, distintos a los señalados en los párrafos anteriores, salvo disposición expresa por mandato judicial; y acatará las disposiciones de las autoridades competentes, para brindar protección,</p>

	<i>a las víctimas u ofendidos por el delito, así como a sus familiares o personas relacionadas con el hecho, y a los testigos del mismo.</i>
--	---

SEXTO. Que del análisis de esta iniciativa se desprende lo siguiente:

1. Que la iniciativa pretende prohibir expresamente, el desvío de recursos humanos de seguridad pública, que discrecionalmente son comisionados para efectuar actividades de escolta, que en ocasiones derivan en servicios de choferes, mensajeros, asistentes, y servidumbre para realizar labores personales de los funcionarios, desvirtuando totalmente su tarea primordial.

2. Por ello esta dictaminadora coincide con el promovente en cuanto que los recursos económicos y humanos destinados a la Seguridad Pública, deben estar encaminados a la protección de la sociedad en general, en tareas de prevención del delito, a fin de mantener la tranquilidad y el orden público, protegiendo a las personas en sus bienes, y derechos tan fundamentales, como la vida y la integridad personal.

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política Federal señala¹.

Por lo anterior se desprende que la seguridad pública es una labor compartida por los tres órdenes de gobierno en nuestro país, y en que la concepción constitucional de la seguridad pública, reconoce la importancia de la prevención de los delitos, al mismo grado que aspectos como la investigación y la persecución.

3. Cabe resaltar que en concordancia y coordinación con el artículo 18 en su fracción V², de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se adiciona la obligación de acatar las disposiciones de las autoridades competentes, para brindar protección, a las víctimas u ofendidos por el delito, así como a sus familiares o personas relacionadas con el hecho, y a los testigos del mismo.

4. Ahora bien resulta oportuno mencionar que con fecha 9 de abril del año en curso se solicitó opinión sobre la iniciativa que resuelve, mediante oficios no. CSPPRS-LXII-14/2019, y CSPPRS-LXII-15/2019, a las direcciones, General de Asuntos Jurídicos de Gobierno y a la Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Art. 21

² ARTÍCULO 18. ...

I a V. Garantizar la protección de las víctimas, testigos y otros sujetos procesales, en el marco de la legislación vigente, por sí o en coordinación con otras entidades públicas o privadas;

respectivamente, sin que al momento de la dictaminación del presente instrumento legislativo se haya tenido alguna respuesta.

SÉPTIMO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos conscientes que el Derecho a la Seguridad Pública es necesario para el desarrollo de las sociedades que requieran el reconocimiento y la protección de nuestro Estado.

Por ello los recursos económicos y humanos destinados a la Seguridad Pública, deben estar encaminados a la protección de la sociedad en general, en tareas de prevención del delito, a fin de mantener la tranquilidad y el orden público, protegiendo a las personas en sus bienes, y derechos tan fundamentales, como la vida y la integridad personal.

Es por ello que merced a este ajuste legal, únicamente, el Gobernador, el Fiscal General, el secretario de Seguridad Pública, el director general de Seguridad Pública del Estado, el director general de Prevención y Reinserción Social, y el director General de la Policía Investigadora del Estado y su correspondiente círculo familiar cercano, serán los que podrán tener protección mientras dure su cargo, para prevenir actos externos de intimidación, que puedan inhibir o alterar su toma de decisiones

Y además se incorpora la obligación de acatar las disposiciones de las autoridades competentes, para brindar protección, a las víctimas u ofendidos por el delito, así como a sus familiares o personas relacionadas con el hecho, y a los testigos del mismo.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 35, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 35. Las autoridades de seguridad pública del Estado dictarán las medidas conducentes, para brindar la protección necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: **Gobernador del Estado; Fiscal General; Secretario de Seguridad Pública; Director General de Seguridad Pública del Estado; Director General de Prevención y Reinserción Social; y Director General de la Policía Investigadora del Estado.**

Asimismo, brindarán servicio de protección a aquéllas personas que la autoridad electoral determine conforme a la ley. Esta protección se orientará a salvaguardar la integridad física y la de sus familias de las personas a que se refiere el párrafo anterior, *durante el ejercicio de su cargo*; **queda prohibido comisionar, o desviar del servicio, a personal operativo, bienes muebles y armamento de seguridad pública, para ejecutar actos de escolta a servidores públicos, o a particulares, distintos a los señalados en este artículo, salvo disposición expresa por mandato judicial; y acatará las disposiciones de las autoridades competentes para brindar protección, a las víctimas u ofendidos por el delito, así como a sus familiares o personas relacionadas con el hecho, y a los testigos del mismo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



"2019, año del centenario del natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ PRESIDENTA			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VICEPRESIDENTE			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO SECRETARIA			
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL			

Dictamen que aprueba iniciativa con el número de turno 825 LXII Legislatura.



"2019, año del centenario del natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



3 de diciembre de 2019.
Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social
Oficio No. CSPPRS-LXII-57/2019.

PROFR. Y LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ
Coordinador General de Servicios Parlamentarios
Presente

Atendiendo su oficio número 150 del día de la fecha, envío observaciones corregidas al dictamen que reforma el artículo 35, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de que se integre a la Gaceta Parlamentaria que corresponda.

Agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE


DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL



diciembre 3, 2019

Oficio No. 150

Asunto: devolución dictamen

Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social

Presidenta

Diputada

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez,

Presente.



Con certeza plena de los límites que a esta Coordinación expresamente impone el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de únicamente revisar el texto de los dictámenes "en cuanto a redacción y estilo"; no obstante, para los efectos a que alude parte relativa de los dispositivos, 87, y 117, del Reglamento en cita, respetuosamente pongo a su consideración observaciones de índole diversa que pudieran trascender el sentido del dictamen que adelante refiero, a fin de que se tomen las medidas pertinentes al respecto; en tal virtud, adjunto fotocopia de instrumento parlamentario que **REFORMA** el artículo 35, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, a fin de que resuelto lo procedente en vía similar a ésta instruya lo que corresponda.

Asimismo, con apoyo en la parte aplicable del artículo 143 del precitado Reglamento, devuelvo el original del instrumento legislativo en comento.

Juan Pablo Colunga López

Coordinador General de Servicios Parlamentarios

c.c. Diputado Martín Juárez Córdova, Presidente de la Directiva, para conocimiento. Presente.

c.c. Expediente.

JPCL/mgbc

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CGSP-8.5-01-00-01
REV 02

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

A la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, mediante el turno número 1808, le fue enviada para su estudio y dictamen en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado celebrada el 15 de abril del dos mil diecinueve, la iniciativa que pretende reformar el artículo 27 fracción VII y 46 fracción VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, presentada por el diputado Edgardo Hernández Contreras.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis del asunto planteado, las diputadas y diputados que integran esta comisión, llegaron a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política Local, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les conceden facultad de iniciativa a los diputados; por lo que quien promueve esta pieza legislativa tiene ese carácter y, por ende, con base en los preceptos citados está legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que los numerales, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por tanto, la propuesta de modificación que nos ocupa cumple tales requerimientos.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el órgano parlamentario a quien se les turnó esta propuesta, es competente para conocerla y resolver lo procedente sobre la misma.

QUINTO. Que con el propósito de entender y comprender mejor el contenido de la iniciativa en análisis, a continuación se exponen las modificaciones que se sugieren:

LEGISLACIÓN ACTUAL LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROPUESTA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
--	---

<p style="text-align: center;">Capitulo II De sus atribuciones</p>	<p style="text-align: center;">Capitulo II De sus atribuciones</p>
<p>ARTÍCULO 27. Son atribuciones operativas de la Dirección:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y prevenir los delitos.</p> <p>VII BIS a XIII. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 27. Son atribuciones operativas de la Dirección</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Ejecutar los programas, protocolos y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y prevenir los delitos. Particularmente ejecutar los operativos de vigilancia, monitoreo, patrullaje y atención a usuarios en rutas de transporte público y en zonas de servicios bancarios, atribuciones operativas que será evaluadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública e informar el grado de efectividad al Consejo Estatal de acuerdo a fracción VII del Artículo 46 de esta Ley, para que a su vez el Consejo lo haga del conocimiento del Ejecutivo del Estado y sea parte del informe anual que éste rinda.</p> <p>VII BIS a XIII. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO 46. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo.</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Proponer al Consejo Estatal las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública;</p>	<p>ARTÍCULO 46. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo.</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Proponer al Consejo Estatal las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública, entre ellos los lineamientos, protocolos y acciones para proteger a las mujeres usuarias del transporte público y a los adultos</p>

IX. a X. ...	<p>mayores al ser usuarios de los servicios bancarios;</p> <p>IX. a XXI. ...</p>
--------------	---

SEXTO. Que del análisis de esta iniciativa se desprende lo siguiente:

1. Que la presente iniciativa pretende que las autoridades de seguridad pública, proporcionen la seguridad adecuada en el servicio de transporte público y a los usuarios de las instituciones bancarias y cajeros automáticos, para ello se propone contar con protocolos que permitan brindar una adecuada seguridad antes, durante y después de la comisión de los delitos en el transporte público y a los usuarios de los servicios bancarios y en general, que se cuente con los protocolos necesarios para actuar en materia de seguridad pública que permita un adecuado desarrollo de la sociedad sin temor y sin ser dañada.

2. Que en nuestra Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 88¹, se establecen los fines y las metas de Seguridad Pública, como institución garante de la seguridad de todos los potosinos y sociedad en general, entre otras, en materia de organización y prevención de delitos.

Por lo que resulta viable ejecutar los programas, *protocolos* y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y prevenir los delitos y *ejecutar los operativos de vigilancia, monitoreo, patrullaje y atención a usuarios en rutas de transporte público y en zonas de servicios bancarios.*

Por otra parte esta dictaminadora coincide que se debe garantizar la seguridad de las mujeres en las ciudades es una medida ligada intrincadamente a distintos factores determinantes, de entre los que destaca el transporte público, ya que el riesgo de violencia normalmente aumenta en la noche cuando las calles y parques tienen iluminación inadecuada y los medios de transporte son menos disponibles y frecuentes.

Y además que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo proponga al Consejo Estatal de seguridad pública las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública, *entre ellos los lineamientos, protocolos y acciones para proteger a las mujeres usuarias del transporte público y a los adultos mayores al ser usuarios de los servicios bancarios,* por lo que se

¹ **ARTÍCULO 88.-** Para la preservación de la tranquilidad y el orden público se organizará la fuerza competente de seguridad pública, en los términos y con las corporaciones que establezcan las leyes relativas.

le otorga treinta días al Ejecutivo del Estado para que, en coadyuvancia con las autoridades en materia de seguridad, así como las de comunicaciones y transportes, realicen los protocolos necesarios.

3. Ahora bien resulta oportuno mencionar que con fecha 20 de junio del año en curso se solicitó opinión sobre la iniciativa que se resuelve, mediante oficio no. CSPPRS-LXII-31/2019, a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sin que al momento de la dictaminación del presente instrumento legislativo se haya tenido alguna respuesta.

SÉPTIMO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público es uno de los servicios que determinan la calidad de vida de una comunidad, por lo que debe representar bienestar en términos de seguridad, eficiencia y comodidad

Estamos convencidos que es un derecho de todos los habitantes de San Luis Potosí, contar con la prestación segura, digna, regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida del servicio público de transporte

Por ello resulta necesario contar con una adecuada vigilancia en el transporte público, con la finalidad de que los usuarios del servicio se sientan seguros al hacer uso, particularmente las mujeres que tienen la necesidad de realizar sus múltiples actividades.

Por lo que, con la presente reforma se busca que las autoridades de seguridad pública, cuenten con protocolos de actuación, proporcionando la seguridad adecuada en el servicio de transporte público, y además a usuarios de las instituciones bancarias y de cajeros automáticos.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA los artículos 27 fracción VII, y 46 en su fracción VIII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 27. ...

I a VI. ...

VII. Ejecutar los programas, **protocolos** y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y prevenir los delitos. **Particularmente ejecutar los operativos de vigilancia, monitoreo, patrullaje y atención a usuarios en rutas de transporte público así como en zonas de servicios bancarios, atribuciones operativas que será evaluadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, e informar el grado de efectividad al Consejo Estatal de acuerdo a fracción VII del artículo 46 de esta Ley para que, a su vez, el Consejo lo haga del conocimiento del Ejecutivo del Estado y sea parte del informe anual que éste rinda.**

VII BIS a XIII. ...

ARTÍCULO 46. ...

I a VII. ...

VIII. Proponer al Consejo Estatal las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública, **entre ellos, los específicos para proteger a las mujeres usuarias del transporte público, así como a los adultos mayores al ser usuarios de los servicios bancarios;**

IX a XXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

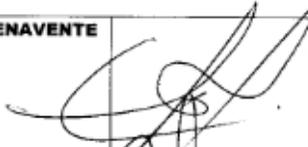
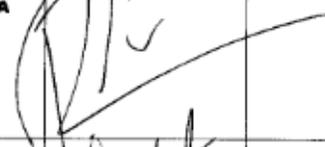
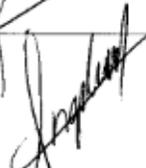
TERCERO. El Ejecutivo del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la vigencia de este Decreto, deberá emitir los lineamientos, protocolos y acciones específicas a que alude la fracción VIII del artículo 46, del ordenamiento que se reforma.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



"2019, año del centenario del natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ PRESIDENTA			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VICEPRESIDENTE			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO SECRETARIA			
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL			

Dictamen que aprueba iniciativa con el número de turno 1808 LXII Legislatura.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, año del centenario del natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

3 de diciembre de 2019.

Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social

Oficio No. CSPPRS-LXII-58/2019.

PROFR. Y LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ
Coordinador General de Servicios Parlamentarios
Presente



Atendiendo su oficio número 151 del día de la fecha, envío observaciones corregidas al dictamen que reforma los artículos, 27 en su fracción VII, y 46 en su fracción VIII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de que se integre a la Gaceta Parlamentaria que corresponda.

Agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE


DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

c.c.p.- Archivo.



Recibi devolución de dictamen con observaciones original y 2 CD



diciembre 3, 2019

Oficio No. 151

Asunto: devolución dictamen

Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social

Presidenta

Diputada

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez,

Presente.

acuse



Con certeza plena de los límites que a esta Coordinación expresamente impone el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de únicamente revisar el texto de los dictámenes "en cuanto a redacción y estilo"; no obstante, para los efectos a que alude parte relativa de los dispositivos, 87, y 117, del Reglamento en cita, respetuosamente pongo a su consideración observaciones de índole diversa que pudieran trascender el sentido del dictamen que adelante refiero, a fin de que se tomen las medidas pertinentes al respecto; en tal virtud, adjunto fotocopia de instrumento parlamentario que **REFORMA** los artículos, 27 en su fracción VII, y 46 en su fracción VIII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, a fin de que resuelto lo procedente en vía similar a ésta instruya lo que corresponda.

Asimismo, con apoyo en la parte aplicable del artículo 143 del precitado Reglamento, devuelvo el original del instrumento legislativo en comento.

J.P.L.
Juan Pablo Colunga López

Coordinador General de Servicios Parlamentarios

c.c. Diputado Martín Juárez Córdoba, Presidente de la Directiva, para conocimiento. Presente.

c.c. Expediente.

J.P.C.
JPCV/mgbc

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CGSP-8.5-01-00-01
REV 02

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

A las comisiones de, Derechos Humanos, Igualdad y Género; Puntos Constitucionales; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2018, para estudio y dictamen bajo el número **6335**, iniciativa que insta expedir la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92; 98 fracciones, V, X, y XV; 103, 108, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75; 85; 86; 143, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, llevamos a cabo el presente estudio, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I; 83 fracción I; 84 fracción I; 92; 98 fracciones, V, X, y XV; 103, 108, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de estas comisiones, conocer y dictaminar la iniciativa planteada.

SEGUNDA. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, el proponente de la iniciativa se encuentra legitimado para promoverla ante este Congreso.

TERCERA. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“En San Luis Potosí, se creó por primera ocasión un organismo dedicado a la atención de mujeres, mediante Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 1998, fecha en que el Gobierno del Estado, instituyó la Coordinación Estatal de la Mujer. Esta Coordinación, funcionó como un órgano de apoyo adscrito directamente al Despacho del Titular del Ejecutivo del Estado, determinándose como la instancia del Gobierno para apoyar en términos legales a la mujer potosina, promover sus acciones y programas así como fortalecer su participación en las distintas entidades públicas que conforman el Estado.

La Coordinación Estatal de la Mujer inició sus actividades el 3 de Febrero de 1998, como respuesta a los objetivos que para el avance de las mujeres señaló el Plan Estatal de Desarrollo para el período 1998-2003, entre los que se mencionaban “Promover la participación integral y efectiva de la mujer, en los procesos económico, político, social y cultural” y “Establecer el Programa Estatal de la Mujer, como instancia de enlace entre los sectores público, social y privado en la consecución de los derechos de la mujer.”

Una de las acciones planteadas en el referido Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, para cumplir los objetivos antes señalados, fue explorar la pertinencia y condiciones de viabilidad para crear un Instituto de la Mujer.

Fue así que el 14 de Marzo de 2002 se publicó en el Periódico Oficial la Ley por la que se creó el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, con la cual quedó abrogado el Decreto Administrativo mediante el que se creó la Coordinación Estatal de la Mujer. Los derechos y obligaciones, aportaciones, bienes, subsidios, y rendimientos asignados a la Coordinación Estatal de la Mujer pasaron a formar parte del patrimonio del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, desapareciendo material y orgánicamente en consecuencia la referida Coordinación.

El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, nació como un organismo descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

En el multicitado Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009, se estableció en el Eje de Desarrollo Humano y Oportunidad Social, como uno de los objetivos estratégicos “Ampliar las oportunidades para un Desarrollo Pleno e Integral de las Mujeres, promoviendo el respeto a sus Derechos”, a través de las siguientes estrategias:

- Promover el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades para la población femenina, en lo referente a empleo, salarios y desarrollo profesional.
- Avanzar en la prestación de servicios destinados a facilitar la integración de las mujeres al mercado laboral, especialmente servicios de guardería.

- Promover el desarrollo de políticas públicas y procesos sensibles a las diferencias entre hombres y mujeres.
- Realizar campañas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Diseñar programas que permitan a las mujeres generar ingresos propios, mediante el desarrollo de actividades productivas, y
- Fomentar una mejor preparación y nivel educativo para elevar las capacidades de las mujeres.

Actualmente, el Instituto de las Mujeres cuenta con un marco legal y reglamentario que en general desde su expedición no ha sufrido reformas estructurales, razón por la que se hace necesario revisar su actualidad en términos de los avances que en el orden nacional y del derecho internacional se han generado a favor de las mujeres, para poder cumplir con mayor atinencia su objeto y funciones.

Para alcanzar en la práctica los principios de igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en todos los estratos, niveles socioeconómicos y conglomerados sociales, deben revisarse periódicamente las leyes y las acciones encaminadas a hacerlas posibles; en este ámbito es importante destacar que nuestra entidad federativa fue de las cinco primeras que dieron cumplimiento en tiempo y forma al mandato de armonización legislativa en materia de género ordenado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobando el 17 de julio del propio año 2007, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de agosto del mismo año, así como diversas reformas al Código Penal del Estado, al Código Civil y de Procedimientos Civiles, y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sin embargo, como ya se ha mencionado, el marcado avance que se ha gestado a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y acceso a la justicia para las mujeres, obliga a revisar y replantear el marco legal que rige al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para fortalecerlo y consolidarlo como *institución rectora de la política de igualdad en el Estado*, de conformidad con lo que establecen las leyes generales vigentes en la materia.

En consecuencia, se plantea dotar al Instituto de atribuciones que le coloquen como la institución rectora en materia de igualdad en nuestra Entidad Federativa, tal y como se establece en los ordenamientos generales de las que deriva su existencia jurídica, y fortalecer su estructura orgánica, reorganizando las áreas con las que cuenta para dar mayor fluidez a su organización y operatividad.

Por otra parte, una de las columnas que dan pie a esta reforma integral, es la creación del Banco Estatal de Indicadores de Género a cargo del Instituto, que permitirá al Estado contar con información estadística sobre cumplimiento de programas, metas, acciones, servicios y obras que desarrollan las diferentes instancias públicas, desagregadas por sexo, con el objeto de medir su impacto en términos de equidad e igualdad, para en su caso, reorientar o replantear las políticas públicas de las que derivan, a fin de lograr en cada caso el cumplimiento de los derechos y garantías que consagra la Constitución a favor de las mujeres y la obligación que se impone a todos los entes públicos de entregar dicha información al Instituto en términos de los lineamientos que dicha entidad emita.

En congruencia con lo anterior, se crean dentro de la estructura orgánica del Instituto, las áreas de Transversalidad, Empoderamiento Económico e Informática, toda vez que resulta indispensable para dar cauce al cumplimiento de los objetivos antes señalados; el área de Informática, será la encargada de operar técnicamente el Banco Estatal de Indicadores de Género que se propone instituir en esta Iniciativa de Ley, así como el Banco Estatal de Datos e Información sobre la Violencia contra las Mujeres, ya que este último está también operativamente a cargo del Instituto, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que establece la Ley de la materia, y que a la fecha no ha logrado concretarse, entre otros factores, debido a la ausencia de la referida área operativa. Seguirá operando el área de Capacitación, dirigida en este caso a la formación de los servidores públicos de las diversas dependencias en los ámbitos de gobierno estatal y municipal, en materia de género y en materia de elaboración de presupuestos con perspectiva de género.

Este último rubro, de elaboración de presupuestos con perspectiva de género, constituye también una nueva materia y un eje esencial en el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, así como una muy importante área de oportunidad que no ha sido abordada, puesto que en general en las instancias en las que se elaboran los proyectos de presupuestos en las distintas dependencias y entidades del gobierno, en general se carece de información y conocimiento en la materia, razón por la que será fundamental la capacitación que el Instituto genere en ese rubro, a fin de lograr que las metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente se cumplan, favoreciendo de manera equitativa e igualitaria a hombres y mujeres en el Estado.

En la integración de la Junta de Gobierno del Instituto, se actualizan las denominaciones de la Secretaría de Finanzas, la de Salud, y la de Trabajo y Previsión Social, y se incorpora a la misma la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), esto último para facilitar por su conducto, la vinculación del Instituto con los municipios del Estado en materia de transversalización, coordinación e implementación de acciones conjuntas con perspectiva de género; así mismo se integran el Centro de Justicia para las Mujeres, y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, órganos que por su naturaleza y objeto se encuentran relacionados con el quehacer del Instituto. Por otra parte se deja como invitados permanentes a la Contraloría General del Estado y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, partícipes solo con voz en la Junta, para evitar que en un momento dado, funjan como Juez y parte de las decisiones del Instituto.

Consolidar la transversalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la administración pública estatal y municipal, es sin duda un elemento toral que sumado a las acciones que ya viene desarrollando el Instituto, es indispensable para lograr la igualdad sustantiva, entendida como el acceso de las mujeres y de los hombres al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; igualdad que aún nos encontramos en proceso de alcanzar, en virtud de que a la fecha, subsisten desigualdades, restricciones y diferencias

marcadas en los ámbitos familiar, laboral, social, económico, educativo, de salud, cultural, de participación política y de acceso a la justicia, que afectan el desarrollo de las mujeres y permanecen como obstáculos que estamos obligados y obligadas a superar, a través del replanteamiento de las políticas públicas, la utilización de instrumentos estadísticos, la reeducación, la eliminación de patrones discriminatorios y normas obsoletas, y en su caso de la implementación de las acciones afirmativas necesarias, entre otros mecanismos, para lograr consolidar de manera plena el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la nación democrática e igualitaria a la que aspiramos.

En esta Iniciativa, se propone la modificación de más de la mitad del articulado de la Ley vigente, razón por la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta como nuevo ordenamiento en la materia y se plantea la abrogación de la vigente Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Consideramos que el fortalecimiento del Instituto de las Mujeres y su consolidación como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, derivado de las obligaciones contenidas en el nuevo bloque de constitucionalidad y derechos humanos de las mujeres inserto en la Constitución Política del Estado y los Tratados y Convenciones signados por México, contribuirá de manera trascendente a alcanzar el fin último de equidad e igualdad sustantiva para las mujeres del Estado, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todos y todas.”

CUARTO. Que con base en la exposición de motivos que precede, quienes integramos estas dictaminadoras estimamos procedente la iniciativa que nos ocupa, pues a todas luces se hace necesario replantear la estructura y contenido de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, con el objetivo específico de consolidar al Instituto como instancia rectora de la política de igualdad en la Entidad.

Es importante hacer referencia a dos rubros fundamentales que se contemplan en la nueva Ley cuya expedición se plantea, que son por una parte, la creación del Banco Estatal de Indicadores de Género; y por la otra, la creación de las áreas de, Transversalidad, Empoderamiento Económico e Informática, dentro de la estructura orgánica del Instituto.

Respecto al Banco Estatal de Indicadores de Género, se trata de una herramienta cuyo objeto es que el Estado cuente con información estadística desagregada por sexo, sobre el cumplimiento de programas, metas, acciones, servicios y obras a cargo de las diferentes instancias de gobierno, con la finalidad de medir su impacto en términos de equidad e igualdad y, en su caso, reorientar o replantear las políticas públicas a favor de los derechos y libertades de las mujeres.

En cuanto a la creación de las áreas de, Transversalidad; Empoderamiento Económico; e Informática, éstas se hacen necesarias para hacer asequible el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en relación con el procesamiento de la información estadística que se genere al seno del Banco Estatal de Indicadores de Género, que permita fortalecer, reorientar y/o replantear, las políticas públicas a favor de las mujeres.

Sobre el particular no debe pasar desapercibido que la implementación del Banco Estatal de Indicadores de Género, así como el fortalecimiento de la estructura orgánica del Instituto, deriva del cumplimiento de los compromisos del Estado mexicano en el

marco de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, -CEDAW- por sus siglas en el idioma inglés, tal y como se desprende del numeral 28 de la Recomendación General N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que tiene como finalidad aclarar el alcance y el significado del artículo 2 de la Convención, en el que se establecen medios para que los Estados partes apliquen a nivel nacional las disposiciones sustantivas de la Convención. Al respecto el numeral 28 en cita, a la letra prescribe:

“28. La política deberá estar orientada a la acción y los resultados, en el sentido de que debería establecer metas, indicadores y plazos, asegurar que todos los actores pertinentes cuenten con los recursos adecuados y puedan desempeñar el papel que les corresponde para alcanzar las metas y los objetivos convenidos. Para ello, la política debe estar vinculada a los procesos generales de presupuestación gubernamentales con el fin de garantizar que todos los aspectos de la política estén adecuadamente financiados. Debería prever mecanismos para reunir datos pertinentes desglosados por sexo, permitir el seguimiento efectivo, facilitar la evaluación permanente y posibilitar la revisión o complementación de las medidas vigentes y la determinación de toda nueva medida que pueda ser apropiada. Además, la política deberá asegurar la existencia de órganos fuertes y especializados (un mecanismo nacional para la mujer) en el poder ejecutivo del Estado que tomen iniciativas, coordinen y supervisen la preparación y aplicación de las leyes, las políticas y los programas necesarios para cumplir las obligaciones del Estado parte en virtud de la Convención. Estas instituciones deberían tener competencia para brindar asesoramiento y presentar análisis directamente a los niveles más altos del Gobierno. La política también debería asegurar que se establezcan instituciones de seguimiento independientes, por ejemplo institutos nacionales de derechos humanos o comisiones independientes para la mujer, o que los institutos nacionales existentes reciban el mandato de promover y proteger los derechos garantizados en la Convención. La política deberá propiciar la participación del sector privado, incluidas las empresas, los medios de comunicación, las organizaciones, los grupos comunitarios y los particulares, en la adopción de medidas que ayuden a alcanzar los objetivos de la Convención en la esfera económica privada.”

En cuanto la nueva estructura orgánica del Instituto, es importante precisar, que mediante oficio IMES/DG/233/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en alcance a la iniciativa que hoy se estudia, informó a esta Soberanía, que el funcionamiento de la nueva estructura orgánica propuesta será cubierta con el personal con el que actualmente cuenta dicha institución, y que las acciones y programas que de la misma deriven, ya se encuentran contemplados en el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal 2019, además de contarse con recursos federales que fueron gestionados para tal fin; razón por la cual la aprobación de la iniciativa no genera impacto presupuestal adicional alguno.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí nació como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

Actualmente, el Instituto de las Mujeres cuenta con un marco legal y reglamentario que, en general, desde su expedición no ha sufrido reformas estructurales, razón por la que se hace necesario revisar su actualidad en términos de los avances que en el orden nacional y del derecho internacional se han generado a favor de las mujeres, para poder cumplir con mayor atinencia su objeto y funciones.

Para alcanzar en la práctica los principios de igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en todos los estratos, niveles socioeconómicos y conglomerados sociales, deben revisarse periódicamente las leyes y las acciones encaminadas a hacerlas posibles.

Sin embargo, el marcado avance que se ha gestado a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y acceso a la justicia para las mujeres, obliga a replantear el marco legal que rige al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para fortalecerlo y consolidarlo como institución rectora de la política de igualdad en el Estado, de conformidad con lo que establecen las leyes generales vigentes en la materia.

En consecuencia, se dota al Instituto de atribuciones que lo colocan como la institución rectora en materia de igualdad en nuestra Entidad Federativa, tal y como se establece en los ordenamientos generales de las que deriva su existencia jurídica, y se fortalece su estructura orgánica, reorganizando las áreas con las que cuenta para dar mayor fluidez a su organización y operatividad.

Por otra parte, una de las columnas que dan pie a esta adecuación integral, es la creación del Banco Estatal de Indicadores de Género a cargo del Instituto, que permitirá al Estado contar con información estadística sobre cumplimiento de programas, metas, acciones, servicios y obras que desarrollan las diferentes instancias públicas, desagregadas por sexo, con el objeto de medir su impacto en términos de equidad e igualdad, para, en su caso, reorientar o replantear las políticas públicas de las que derivan, a fin de lograr en cada caso el cumplimiento de los derechos y garantías que consagra la Constitución a favor de las mujeres, y la obligación que se impone a todos los entes públicos de entregar dicha información al Instituto en términos de los lineamientos que dicha entidad emita.

En congruencia con lo anterior, se crean dentro de la estructura orgánica del Instituto, las áreas de Transversalidad, Empoderamiento Económico e Informática, toda vez que resultan indispensables para dar cauce al cumplimiento de los objetivos antes señalados; el área de Informática será la encargada de operar técnicamente el Banco Estatal de Indicadores de Género que se instituye, así como el Banco Estatal de Datos e Información sobre la Violencia contra las Mujeres, ya que este último está también operativamente a cargo del Instituto, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que establece la Ley de la materia, y que a la fecha no ha logrado concretarse, entre otros factores, debido a la ausencia de la referida área operativa. Seguirá operando el área de Capacitación, dirigida en este caso a la formación de los servidores públicos de las diversas dependencias en los ámbitos de gobierno estatal y municipal, en materia de género, y en materia de elaboración de presupuestos con perspectiva de género.

Este último rubro, de elaboración de presupuestos con perspectiva de género, constituye también una nueva materia y un eje esencial en el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, así como una muy importante área de oportunidad que no ha sido abordada, puesto que en general en las instancias en las que se elaboran los proyectos de presupuestos en las distintas dependencias y entidades del gobierno, en general se carece de información y conocimiento en la materia, razón por la que será fundamental la capacitación que el Instituto genere en ese rubro, a fin de lograr que las metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente se cumplan, favoreciendo de manera equitativa e igualitaria a hombres y mujeres en el Estado.

En la integración de la Junta de Gobierno del Instituto, se actualizan las denominaciones de la Secretaría de Finanzas, la de Salud, y la de Trabajo y Previsión Social, y se incorpora a la misma la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), esto último para facilitar, por su conducto, la vinculación del Instituto con los municipios del Estado en materia de transversalización, coordinación e implementación de acciones conjuntas con perspectiva de género; así mismo, se integran el Centro de Justicia para las Mujeres; y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, órganos que por su naturaleza y objeto se encuentran relacionados con el quehacer del Instituto. Por otra parte se deja como invitados permanentes a la Contraloría General del Estado, y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, partícipes sólo con voz en la Junta, para evitar que en un momento dado, funjan como juez y parte de las decisiones del Instituto.

Consolidar la transversalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la administración pública estatal y municipal es, sin duda, un elemento toral que sumado a las acciones que ya viene desarrollando el Instituto, es indispensable para lograr la igualdad sustantiva, entendida como el acceso de las mujeres y de los hombres al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; igualdad que aún nos encontramos en proceso de alcanzar, en virtud de que a la fecha subsisten desigualdades, restricciones

y diferencias marcadas en los ámbitos familiar, laboral, social, económico, educativo, de salud, cultural, de participación política y de acceso a la justicia, que afectan el desarrollo de las mujeres y permanecen como obstáculos que estamos obligados y obligadas a superar, a través del replanteamiento de las políticas públicas, la utilización de instrumentos estadísticos, la reeducación, la eliminación de patrones discriminatorios y normas obsoletas y, en su caso, de la implementación de las acciones afirmativas necesarias, entre otros mecanismos, para lograr consolidar de manera plena el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, y la nación democrática e igualitaria a la que aspiramos.

Consideramos que el fortalecimiento del Instituto de las Mujeres, y su consolidación como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, derivado de las obligaciones contenidas en el nuevo bloque de constitucionalidad y derechos humanos de las mujeres, inserto en la Constitución Política del Estado y los Tratados y Convenciones signados por México, contribuirá de manera trascendente a alcanzar el fin último de equidad e igualdad sustantiva para las mujeres de la Entidad, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todos y todas.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se expide la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, con el texto y contenido que sigue

LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Objeto

ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado, en materia de igualdad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto para ese fin, establecer la organización, atribuciones y funcionamiento del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Capítulo II Definiciones

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Acciones afirmativas: las medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;

II. Banco: el Banco Estatal de Indicadores de Género;

III. Equidad de género: el principio conforme al cual con base en la perspectiva de género, se determinan e implementan acciones afirmativas encaminadas a que las mujeres logren acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, participen de manera igualitaria en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, y ejerzan de manera efectiva los derechos que le reconocen las leyes;

IV. Entes obligados: los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, así como todas sus dependencias y entidades; los organismos constitucionales autónomos, los municipios del Estado y las organizaciones y asociaciones civiles que realicen programas, obras y/o acciones con recursos públicos, que deberán proporcionar al Instituto la Información que se requiera para integrar el Banco Estatal de Indicadores de Género conforme a los lineamientos que el propio Instituto emita;

V. Género: la categoría de análisis para explicar las relaciones entre los sexos en la historia, así como los roles, creencias y valores que culturalmente se asignan a hombres y mujeres; herramienta teórico-metodológica que permite el examen sistemático de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. Sirve para identificar y considerar las necesidades diferenciadas por género en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas públicas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, y su capacidad decisoria;

VI. Instituto: el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí;

VII. Igualdad de Género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

VIII. Igualdad sustantiva: el acceso al mismo trato y oportunidades entre los géneros, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil;

IX. Perspectiva de Género: la metodología cuyos mecanismos permiten identificar, cuestionar, valorar y analizar el origen y causas de la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como determinar las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

X. Protocolo de atención: acciones tendientes a brindar servicios oportunos, multidisciplinarios, interinstitucionales, profesionales e integrales, dirigidos a atender las necesidades y solicitudes de las mujeres, para encaminarlas a una mejor calidad de vida, y

XI. Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendentes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad, que se traduce en la manera integradora en que deben operarse los programas y acciones del Instituto con las distintas dependencias de la administración pública.

TÍTULO SEGUNDO

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Capítulo I

Naturaleza, Objeto y Fines del Instituto

ARTÍCULO 3º. El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 4º. El Instituto es el organismo rector de la política de igualdad en el Estado, a través de la creación, promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el acceso a la justicia; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado de San Luis Potosí, bajo los criterios de:

I. Fortalecimiento de vínculos con las instituciones de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, de los municipios, así como de los organismos constitucionales autónomos, del Estado;

II. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, y

III. Coordinación con sectores social y privado para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

ARTÍCULO 5º. El Instituto tiene por objeto lograr la igualdad sustantiva en el Estado, con el propósito de que las mujeres alcancen el pleno ejercicio de los derechos humanos a través de las garantías de igualdad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado.

ARTÍCULO 6º. El Instituto tiene como fines específicos los siguientes:

I. Ser el organismo rector en materia de igualdad en el Estado, implementando para ello los protocolos, políticas, programas y acciones de coordinación, capacitación, transversalización, evaluación y seguimiento, que se requieran con las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

II. Representar al gobierno del Estado en materia de igualdad de género, y de las mujeres ante, los gobiernos, federal, de las demás entidades federativas, y de los municipios, las organizaciones privadas, sociales y los organismos internacionales;

III. Generar, bajo el principio de transversalidad, generar acciones tendentes a lograr una sociedad respetuosa de los derechos humanos de todas las personas;

IV. Evaluar los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

V. Extender los valores democráticos en la sociedad para la convivencia armónica entre los géneros y la participación política paritaria entre hombres y mujeres;

VI. Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia;

VII. Difundir a la sociedad los derechos humanos y las garantías que otorga el orden jurídico mexicano para fomentar una cultura de legalidad, con énfasis en los que determinan la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley;

VIII. Ejecutar programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance estatal, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;

IX. Implementar acciones dirigidas a la formación de conciencia en las instituciones y organismos de la administración pública del Estado y municipios, de la obligación de generar oportunidades igualitarias para hombres y mujeres;

X. Promover las reformas legales y reglamentarias, y generar las acciones necesarias para lograr que las oportunidades de trabajo para las mujeres en todos los sectores, se desarrollen en igualdad de oportunidades con relación a los hombres, y que gocen de retribuciones igualitarias a trabajo igual;

XI. Generar las acciones necesarias para lograr que la atención en los servicios de salud sea brindada con perspectiva de género;

XII. Fomentar la igualdad de oportunidades en materia educativa, para así desarrollar en forma equitativa las capacidades de mujeres y hombres;

XIII. Crear políticas públicas dirigidas a promover el respeto entre hombres y mujeres al interior de las familias, para que desde la célula básica de la sociedad sean fomentados los valores de tolerancia, solidaridad e igualdad;

XIV. Vigilar que la información difundida por las instancias competentes en materia de sexualidad a las mujeres y los hombres, sea clara, objetiva, libre de discriminación y prejuicios;

XV. Propiciar el acceso y desarrollo de las mujeres y los hombres en igualdad de oportunidades en el ámbito del deporte, la cultura y la política;

XVI. Desarrollar programas, en coordinación con las dependencias competentes, que contribuyan a que los principios y políticas que rigen el desarrollo económico en el Estado, procuren la inclusión equitativa de hombres y mujeres en los diversos ámbitos de la vida laboral y productiva;

XVII. Desarrollar los sistemas informáticos, que permitan acopiar, sistematizar, evaluar y difundir los indicadores que en materia de género le proporcionen las diversas dependencias, entidades, instituciones e instancias gubernamentales del Estado y municipios, que sirvan de base para desarrollar, modificar y reorientar las políticas públicas del Estado, con perspectiva de género, y

XVIII. Diseñar, promover y difundir acciones enfocadas a erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres en el Estado.

ARTÍCULO 7º. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal; el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como, los organismos constitucionalmente autónomos y los municipios del Estado, están obligados a brindar al Instituto, la información, cooperación y apoyo necesarios para el logro de los objetivos y fines. Asimismo, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, deberán incorporar políticas, protocolos de atención integral, programas y acciones institucionales con perspectiva de género.

El Instituto podrá solicitar a las y los, titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los órganos de impartición de justicia del Estado, y del Congreso del Estado, la información pertinente en materia de igualdad de género, así como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas enfocados a lograr la Igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 8º. El Instituto tiene su domicilio legal en la Ciudad de San Luis Potosí, y deberá contar con oficinas representativas en las cabeceras municipales de las zonas regionales del Estado, en la medida de sus posibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 9º. Son personas sujetas de atención del Instituto, las mujeres y los grupos de mujeres que puedan considerarse afectadas en su desarrollo por cuestiones propias de su identidad de género, y que se encuentren en territorio potosino, sin importar nacionalidad, origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, discapacidad, religión, dogma o cualquiera otra condición, quienes podrán participar en los estudios, protocolos, programas, actividades y acciones que se deriven del presente ordenamiento.

Capítulo II Atribuciones del Instituto

ARTÍCULO 10. Para el cumplimiento de su objeto y fines, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ejecutivo el diseño de la política del Estado dirigida a lograr la igualdad de oportunidades y derechos de hombres y mujeres, de acuerdo a los planes Estatal y Nacional de Desarrollo, ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluar sistemáticamente el impacto de su aplicación;
- II. Formular, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con la dependencia o entidad gubernamental que corresponda, las políticas públicas transversales y acciones afirmativas con perspectiva de género en materia de derechos humanos, igualdad, salud, educación, trabajo, incorporación laboral, acceso a la justicia, equidad salarial, autoempleo, conciliación de la vida laboral y la familiar, seguridad, integración familiar, equidad de género, incremento del poder adquisitivo, pobreza, trabajo comunitario, participación y planeación social, desarrollo de capacidades, participación de la mujer en la toma de decisiones, prevención y atención de la violencia y, en general, todas aquéllas que estén orientadas al desarrollo integral de las condiciones y capacidades sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en el Estado, destinadas a asegurar la igualdad sustantiva;
- III. Realizar estudios e investigaciones en forma permanente para instrumentar políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la igualdad sustantiva entre ambos;

IV. Instrumentar un sistema público de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la sociedad, el cual deberá actualizarse en periodos de seis meses;

V. Establecer y dirigir el Banco Estatal de Indicadores de Género y coordinarse permanentemente con las instancias obligadas a proporcionar dicha información, a fin de integrar bases de datos sistematizadas, cuya evaluación y análisis arroje resultados que permitan dimensionar y orientar las políticas públicas hacia mecanismos equitativos e igualitarios entre mujeres y hombres en el Estado;

VI. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, la información estadística desagregada con perspectiva de género, y al efecto, emitir durante el mes de enero de cada año, los lineamientos bajo los cuales, éstas deberán entregar al Instituto la información conducente a la integración del Banco Estatal de Indicadores de Género;

VII. Proponer ante la persona titular del Poder Ejecutivo, el Programa Operativo Anual del Instituto, en el que se incluyan las acciones, políticas públicas, programas, protocolos, servicios estatales y regionales dirigidos al cumplimiento de los fines planteados en el artículo 6° de la presente Ley;

VIII. Evaluar permanentemente de manera conjunta con otras dependencias y entidades, la magnitud de los problemas relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y los recursos con los que cuenta el Estado para su solución;

IX. Fortalecer la colaboración interinstitucional entre las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, para que conforme a sus competencias incorporen políticas y presupuestos, así como, ejecuten protocolos de atención integral, programas y acciones institucionales con perspectiva de género dirigidas a promover el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres;

X. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, presupuestación y elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XI. Diseñar, proponer y evaluar, en colaboración con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, los mecanismos específicos para la realización de presupuestos con perspectiva de género, y seguimiento en la asignación de los recursos a las distintas dependencias gubernamentales, destinados a la atención de las mujeres y la igualdad sustantiva;

XII. Gestionar la capacitación en materia de elaboración de presupuestos con perspectiva de género para las y los servidores públicos de las diversas dependencias

y entidades de la administración pública estatal y municipal que tengan bajo su responsabilidad la elaboración de los proyectos respectivos;

XIII. Crear vínculos con las organizaciones de cooperación técnica y financiera, estatales, nacionales e internacionales, que apoyen proyectos dirigidos a lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, para el logro de sus objetivos;

XIV. Canalizar a las autoridades responsables de los servicios de capacitación y asesoría, los estudios que propicien orientación general para el financiamiento y apoyo necesario para el desarrollo de los mismos, a las organizaciones que así lo requieran;

XV. Realizar conjuntamente con las autoridades educativas las acciones necesarias para fomentar la cultura de la igualdad entre hombres y mujeres en todos los niveles educativos, y coordinar con las mismas talleres de prevención de violencia contra las mujeres, así como de empoderamiento femenino;

XVI. Promover ante las autoridades que corresponda, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a garantizar el acceso, permanencia o reingreso de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, así como desarrollar campañas para difundir en la sociedad la conciencia sobre el derecho de las niñas y mujeres a la educación y sobre la obligación de los padres y tutores de dar acceso a la educación a las niñas y los niños de manera igualitaria;

XVII. Asegurar, en Coordinación con las autoridades competentes, que en materia de salud se logre una atención igualitaria para mujeres y hombres, con acciones afirmativas en los casos en que sea necesario y bajo los principios de perspectiva y equidad de género;

XVIII. Realizar campañas preventivas en contra de la violencia hacia las mujeres y la violencia familiar, en las que participen autoridades y sociedad de manera conjunta;

XIX. Realizar a través de medios de difusión, campañas que fomenten la cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

XX. Revisar el marco legal del Estado y proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las iniciativas de ley o reforma necesarias para lograr la armonización legislativa del orden jurídico estatal con las convenciones y demás instrumentos internacionales vigentes en el país, en materia de derechos humanos de las mujeres, así como para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres en el Estado y erradicar en la ley toda forma de discriminación;

XXI. Proponer a la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cambios en la legislación que propicien mayor acceso de las mujeres a los cargos públicos, en proporción a su fuerza participativa en la vida pública;

XXII. Desarrollar, en coordinación con los municipios del Estado, las siguientes acciones:

a) Promover, impulsar y difundir los programas del Instituto en los municipios del Estado;

b) Asesorar y apoyar a los municipios que lo soliciten, en la formulación de sus programas para las mujeres y la igualdad sustantiva, así como para la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado.

c) Asesorar y apoyar a los municipios que lo soliciten, en la formulación de las modificaciones a los reglamentos municipales que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres y la equidad de género.

d) Promover, en coordinación con los cabildos, la capacitación de los servidores públicos, para que incluyan la transversalidad de la perspectiva género en sus acciones.

e) Solicitar a los ayuntamientos la información que contenga las políticas públicas desarrolladas con relación a las mujeres y la perspectiva de género. La información recabada será remitida anualmente al Banco Estatal de Indicadores de Género;

XXIII. Actuar como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, proporcionando dirección, consulta, capacitación y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública, así como de los poderes, Legislativo, y Judicial, de los municipios y de los sectores social y privado en la materia; evaluar aleatoriamente los resultados de sus programas y acciones bajo el principio de perspectiva de género y emitir las recomendaciones que se requieran para corregir aquellas que resulten inequitativas, desiguales o desproporcionadas en relación con sus impacto en hombres y mujeres;

XXIV. Impulsar la vinculación de los lineamientos del Programa Anual del Instituto en los programas de cada dependencia y entidad de la administración pública del Estado, así como en el de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, con base en el principio de transversalidad;

XXV. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales, y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXVI. Establecer la coordinación con las dependencias competentes, para propiciar la participación igualitaria de hombres y mujeres en el desarrollo de opciones generadoras de empleos;

XXVII. Difundir y publicar obras relacionadas con la materia objeto de esta Ley;

XXVIII. Difundir información de carácter gratuito y alcance estatal sobre la igualdad entre mujeres y hombres;

XXIX. Brindar orientación acorde a sus necesidades y asesoría personalizada en materia jurídica, psicológica a las personas que lo soliciten, preferentemente a mujeres, cuando sea factible, según la problemática, y/o canalizarlas con acompañamiento, según el caso, a las instituciones competentes;

XXX. Elaborar, en coordinación con las autoridades en materia de salud y asistencia social, programas especiales de atención a mujeres embarazadas, en especial, a las que presenten condiciones de vulnerabilidad por su edad, condiciones de salud, falta de estudios, de empleo, de apoyo familiar o que sean víctimas de algún tipo de violencia;

XXXI. Diseñar en coordinación con las autoridades competentes, programas de empleo alternativo y de apoyo a proyectos productivos, para mujeres que desempeñan labores que lesionan su dignidad y/o con problemas de alcoholismo, drogadicción u otros factores que obstaculizan una reinserción laboral, y que solicitan ayuda para cambiar su vida;

XXXII. Pugnar porque a los programas y proyectos en las comunidades y pueblos indígenas se respete la perspectiva de género y se protejan los derechos humanos de las mujeres;

XXXIII. Solicitar la designación de responsables de la perspectiva de género en, las dependencias y entidades de la administración pública, los poderes, Legislativo, y Judicial, y organismos constitucionales autónomos;

XXXIV. Fungir, a través de su titular, como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, llevando al efecto las acciones que la Ley de la materia y su reglamento le atribuyen y vigilar la creación, consolidación y dirección del Banco Estatal de Datos e Información sobre la Violencia contra las Mujeres (BAEVIM) en coordinación con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), y requerir a las dependencias estatales que cuenten con información en esta materia, la captura y análisis desagregado de la información de cada unidad estatal, regional y/o municipal con la que cuenten, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XXXV. Representar al Poder Ejecutivo del Estado ante los gobiernos, federal y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación para el análisis, información y toma de decisiones sobre la situación de las mujeres en el Estado;

XXXVI. Otorgar un reconocimiento anual al sector social o privado que se destaque por su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres, en el establecimiento de la cultura de la no violencia y la no discriminación;

XXXVII. Rendir anualmente a la Junta Directiva, al Sistema de Igualdad, al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y al Consejo Consultivo y Social, un informe de actividades de acuerdo a los objetivos y atribuciones que se determinan en esta Ley, y

XXXVIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo III Patrimonio del Instituto

ARTÍCULO 11. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I. La partida que se establezca en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno del Estado;

II. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que destine el Gobernador del Estado para el desarrollo de las actividades del Instituto;

III. Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos, federal, estatal, y municipales;

IV. Las aportaciones, legados, donaciones y demás recursos que reciba de las personas, de los sectores social y privado, de personas físicas o morales, y organismos de cooperación nacionales e internacionales, conforme a la ley;

V. Los rendimientos, recuperaciones, frutos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades, servicios o eventos que realice, y

VI. Todos los demás bienes que se le asignen u obtenga legalmente.

ARTÍCULO 12. El Instituto queda sujeto a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la administración pública estatal.

Capítulo IV Programa Operativo Anual del Instituto

ARTÍCULO 13. El Programa Operativo Anual del Instituto es el documento que contiene las políticas generales, los planes sectoriales y las tareas concretas que deben llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto, fines y atribuciones del mismo.

ARTÍCULO 14. El Programa Operativo Anual debe elaborarse en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, con base en los resultados de los estudios e investigaciones realizados por el Instituto, y tomando en consideración las propuestas del Consejo Consultivo y Social. En su elaboración se incluirá la coordinación y concertación con los sectores público, privado y social de la Entidad, de conformidad con el Reglamento de esta Ley, y será utilizado como indicador para medir el desempeño del Instituto.

Capítulo V Estructura Orgánica del Instituto

ARTÍCULO 15. Para el cumplimiento de su objeto y ejercicio de sus atribuciones el Instituto cuenta con los siguientes órganos:

- I. De gobierno: una Junta Directiva;
- II. De dirección: una Dirección General;
- III. Consultivos: el Consejo Consultivo y Social, y
- IV. De operación:
 - a) Área Administrativa.
 - b) Área de Investigación y Evaluación de Políticas.
 - c) Área de Planeación y Vinculación.
 - d) Área de Informática.
 - e) Área de Comunicación Social.
 - f) Área de Atención Ciudadana.
 - g) Área de Capacitación.
 - h) Área de Empoderamiento Económico.
 - i) Área de Transversalidad.
 - j) Las demás que autorice la Junta Directiva conforme al presupuesto del Instituto y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, atribuciones y fines.

ARTÍCULO 16. El Instituto contará con un Órgano de Control Interno, conforme lo dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de San Luis Potosí.

Su titular será designado por la o el titular de la Contraloría General del Estado y ejercerá las atribuciones que establece el Reglamento de dicha dependencia.

Sección Primera Junta Directiva del Instituto

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva se integra de la siguiente forma:

I. La o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá o, en su caso, la persona que éste designe para tal efecto;

II. Las y los titulares de las dependencias, entidades, y áreas de la administración pública siguientes:

a) Secretaría General de Gobierno.

b) Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

c) Secretaría de Finanzas.

d) Secretaría de Educación.

e) Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

f) Secretaría de Salud.

g) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

h) Instituto Potosino del Deporte.

i) Instituto Potosino de la Juventud.

j) Centro de Justicia para las Mujeres.

k) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

l) Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM).

m) Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas (CEAPI);

III. La o el titular de la Fiscalía General del Estado, y

IV. La Directora General del Instituto, en quien recaerá la Secretaría Técnica, que tendrá en las sesiones derecho a voz y no a voto.

Las o los titulares de la Contraloría General del Estado y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán invitados permanentes y podrán participar en las sesiones con voz, pero sin voto.

Las y los integrantes de la Junta Directiva designarán a una persona suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, que podrá asistir a las sesiones en su ausencia, con todas las atribuciones que le correspondan al propietario o propietaria.

ARTÍCULO 18. Los cargos de la Junta Directiva son de carácter honorífico y sus integrantes no recibirán retribución o compensación alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones de la Junta Directiva:

I. Aprobar los programas y políticas del Instituto, sujetándolos a las leyes de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, y en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;

II. Autorizar los programas y el presupuesto destinado para la ejecución de los mismos, el ejercicio presupuestal del Instituto, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable;

III. Conocer y aprobar o rechazar, según proceda, los estados financieros del Instituto;

IV. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, y enviarlas para su sanción y publicación al Ejecutivo del Estado;

V. Analizar, aprobar o rechazar, según proceda, los informes que rinda la Directora General;

VI. Emitir la convocatoria y nombrar a los miembros del Consejo Consultivo y Social, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior;

VII. Autorizar la celebración de convenios de coordinación y colaboración con el sector público federal, estatal y municipal, así como los sectores privado y social, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, así como delegar dicha facultad a la Directora del mismo;

VIII. Autorizar en su caso, la instalación de oficinas del Instituto en los distintas regiones y municipios del Estado;

IX. Coadyuvar en la formación de los programas operativos anuales del Instituto y colaborar con los sistemas de evaluación, seguimiento y control de información;

X. Participar en el análisis, discusión y valoración de los proyectos desarrollados en materia de igualdad entre mujeres y hombres, identificando el impacto de los mismos y buscando adecuar y coordinar las funciones desarrolladas por las dependencias que las personas integrantes de la Junta Directiva dirigen y/o representan;

XI. Delegar en la Directora General, la representación legal del Instituto con todas las facultades que correspondan al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí;

XII. Recibir las recomendaciones de la Directora General del Instituto, o del Consejo Consultivo y Social, para mejorar las políticas, programas o proyectos que en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sean establecidos por las dependencias que las y los miembros de la Junta Directiva dirigen y/o representan;

XIII. Establecer, con el apoyo del Consejo Consultivo y Social, los indicadores de desempeño del Instituto, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

XIV. Aprobar, en su caso, la propuesta que le presente la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ocupar la titularidad de la Dirección General del Instituto, de acuerdo con el artículo 23 de la presente Ley, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, debiendo operar en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

En cada sesión debe levantarse acta que, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por la Secretaría Técnica.

El Reglamento Interior establecerá los requisitos para emitir la convocatoria y los demás términos y condiciones relativas a las sesiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva puede sesionar válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más una de las personas integrantes, siempre que entre éstas se encuentre quien la presida o quien legalmente la represente. Sus decisiones se toman por mayoría de votos, en caso de empate, el voto de calidad lo ejercerá la presidenta o el presidente.

ARTÍCULO 22. Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus atribuciones, la o el presidente, o la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, en los casos en que lo consideren necesario, pueden invitar a las sesiones, a representantes

de las diversas dependencias y organismos descentralizados de Gobierno del Estado y de los municipios, así como, a representantes de las dependencias federales con presencia en el Estado, y organizaciones públicas o privadas relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Sección Segunda Dirección General

ARTÍCULO 23. La titular de la Dirección General del Instituto será propuesta por la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado a la Junta de Gobierno del mismo, y será designada por dicho órgano, debiendo cumplir para serlo con los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer;
- II. Ser de nacionalidad mexicana, y ciudadana del Estado;
- III. Encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Haber desempeñado cargos de nivel directivo, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa, y
- V. Ser una persona reconocida por su labor en la defensa de los derechos de las mujeres, así como contar con experiencia en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad sustantiva.

ARTÍCULO 24. La Directora General del Instituto durará en su encargo tres años a partir de su nombramiento; pudiendo ser ratificada por la Junta Directiva por un período más.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretaria Técnica de la Junta Directiva;
- II. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, así como atender las determinaciones del órgano interno de control;
- III. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación el proyecto del Programa Anual del Instituto, así como los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Representar legalmente al Instituto como apoderada legal para actos de administración, para pleitos y cobranzas, con las facultades generales o especiales que determine la Junta Directiva, pudiendo delegar dicha representación en los casos en que así proceda;

- V.** Dirigir y coordinar las actividades del Instituto, así como ejercer su presupuesto;
- VI.** Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, avances y resultados;
- VII.** Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes con sus respectivos indicadores;
- VIII.** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el Instituto, y presentar los resultados a la Junta Directiva cuando menos de manera semestral;
- IX.** Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendentes a dicho fin;
- X.** Promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, instituciones de educación superior públicas y privadas, y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- XI.** Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadoras y trabajadores;
- XII.** Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Reglamento Interno;
- XIII.** Elaborar y mantener permanentemente actualizados el Manual General de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, informando de ello a la Junta Directiva;
- XIV.** Delegar en el funcionariado del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- XV.** Presentar oportunamente ante las instancias correspondientes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta Directiva;
- XVI.** Presidir el Comité de Adquisiciones del Instituto;
- XVII.** Vigilar que el Instituto cumpla con las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone la ley;

XVIII. Vigilar que el Banco Estatal de Indicadores de Género cumpla con el objeto y fines que le asigna la presente Ley;

XIX. Proporcionar a la Junta Directiva, así como al Consejo Consultivo y Social, la información que requieran para el desempeño de sus funciones, y

XX. Las demás que le asigne este ordenamiento, la Junta Directiva y otras disposiciones en la materia.

Sección Tercera **Áreas de Operación del Instituto**

ARTÍCULO 26. Las áreas de operación dependen de la Dirección General, y son responsables de la ejecución de políticas públicas y de las atribuciones del Instituto para el debido cumplimiento de su objeto, fines y atribuciones.

El Reglamento Interior del Instituto establecerá la estructura orgánica, atribuciones y funciones específicas de las áreas operativas del mismo, con la posibilidad de crear nuevas áreas conforme al presupuesto autorizado, siempre que se justifiquen y obedezcan al cumplimiento del objeto, fines y atribuciones del Instituto.

ARTÍCULO 27. Las personas titulares de cada área de operación del Instituto tienen las siguientes atribuciones:

- I.** Auxiliar dentro del ámbito de su competencia a la Directora General en el ejercicio de sus funciones;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del área a su cargo, de conformidad con el Programa Operativo Anual;
- III.** Ejecutar las tareas que le asigne la Directora General en lo referente a su área, e informar oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento;
- IV.** Presentar para la aprobación de la Dirección General los proyectos que se elaboren en el área a su cargo;
- V.** Observar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en los asuntos que le competan;
- VI.** Presentar los programas y proyectos de presupuesto correspondientes a su área;
- VII.** Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del área a su cargo;

VIII. Proporcionar, previa autorización de la Directora General, la información que sea requerida por las dependencias de gobierno estatal o federal, o por las unidades administrativas del propio Instituto;

IX. Coordinar sus actividades con las demás áreas, procurando con ello un mejor funcionamiento del Instituto;

X. Emitir opiniones e informes que le sean solicitados por la Directora General, y

XI. Desempeñar las demás funciones que en lo particular establezca el Reglamento Interno del Instituto.

TÍTULO TERCERO CONSEJO CONSULTIVO Y SOCIAL CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 28. El Instituto contará con un Consejo Consultivo y Social de carácter ciudadano, que fungirá como órgano asesor del mismo, y como promotor de las acciones del Instituto.

ARTÍCULO 29. El Consejo Consultivo y Social se integrará de la siguiente forma:

I. Por ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de género en los diversos asuntos de atención del Instituto, y

II. Por representantes de las diversas organizaciones o asociaciones civiles relacionadas con el objeto del Instituto.

Las y los integrantes del Consejo Consultivo y Social serán nombrados por la Junta Directiva conforme a la convocatoria que al efecto se expida, en términos del Reglamento Interior del Instituto.

El número de integrantes del Consejo Consultivo y Social será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor a siete integrantes.

ARTÍCULO 30. Las personas integrantes del Consejo Consultivo y Social desempeñarán sus cargos de manera honorífica, sin percibir retribución o compensación alguna por ejercer dicha función; excepción hecha de los viáticos necesarios para el ejercicio de sus encomiendas o sus traslados cuando así proceda, los cuales serán proporcionados por el Instituto.

ARTÍCULO 31. Las y los integrantes del Consejo Consultivo y Social desempeñan su encargo por tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser ratificados por la Junta Directiva para otro período igual.

ARTÍCULO 32. Son funciones del Consejo Consultivo y Social:

I. Asesorar y proponer a la Junta Directiva, y a la Directora del Instituto, en la formulación de políticas, planes y programas que les competen de conformidad con la presente Ley;

II. Proponer medidas para impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de esta Ley;

III. Proponer mecanismos para apoyar la formación y el fortalecimiento de las organizaciones que tengan por objeto acciones a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

IV. Dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones que emprenda el Instituto en cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones legales que le corresponda, y proponer, en su caso, las modificaciones tendentes a perfeccionarlas;

V. Atender las solicitudes de consulta o asesoría que le formulen la Junta Directiva, o la Directora del Instituto, relacionadas con la naturaleza de sus funciones;

VI. Hacer llegar en todo tiempo al Instituto, para su atención, la información y planteamiento de problemas concretos que deriven de situaciones de discriminación, inequidad o trato desigual por cuestiones propias del género de las personas en la Entidad, y

VII. Coadyuvar con la Junta Directiva en la formulación de los indicadores de desempeño del Instituto.

TÍTULO CUARTO BANCO ESTATAL DE INDICADORES DE GÉNERO

Capítulo Único

ARTÍCULO 33. El Estado contará con un Banco Estatal de Indicadores de Género, a cargo del Instituto.

El Banco tendrá por objeto, acopiar, sistematizar y contar con la información estadística que permita al Instituto medir los impactos de las políticas públicas, así como de los diversos programas y acciones de gobierno en hombres y mujeres desde la perspectiva de género, para detectar si éstos deben reorientarse o rediseñarse.

ARTÍCULO 34. A partir de los indicadores que genere el Banco, el Instituto deberá hacer las recomendaciones necesarias a los organismos, dependencias, entidades o instituciones que corresponda, para lograr el impacto igualitario de dichas políticas, programas y acciones en la población de mujeres y hombres en el Estado.

ARTÍCULO 35. Se considera para efecto de este Título como entes públicos obligados a los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, así como a todas sus dependencias y entidades; los organismos constitucionales autónomos, los municipios del Estado y las organizaciones y asociaciones civiles que realicen programas, obras y/o acciones con recursos públicos.

ARTÍCULO 36. Los entes públicos obligados a que se refiere el artículo inmediato anterior, deberán reportar al Banco, la información e indicadores sobre el impacto de sus programas, obras y acciones en la población de mujeres y hombres que sean sujetos de los mismos, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto.

El Instituto podrá solicitar a las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los órganos de impartición de justicia del Estado, así como del Congreso del Estado, la información que se requiera para integrarla al Banco.

ARTÍCULO 37. El Instituto emitirá los lineamientos bajo los cuales los entes obligados deberán proporcionar información e indicadores desagregados por sexo, sobre sus programas, proyectos, obras y acciones, así como la periodicidad y la forma con que deberá presentarse la misma al Banco Estatal de Indicadores de Género a su cargo. Dichos lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado durante el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 38. La operación, manejo y actualización del Banco estará a cargo del área de Informática del Instituto, debiendo participar en su instrumentación y manejo las áreas que determine el Reglamento Interior del mismo.

TÍTULO QUINTO SUPLENCIAS Y RÉGIMEN LABORAL

Capítulo I Suplencias

ARTÍCULO 39. Las ausencias de la Directora General menores a quince días serán suplidas por la o el titular del área que la misma designe; las mayores a ese término serán cubiertas por quien designe la Junta Directiva.

Las ausencias de las y los titulares de las áreas operativas del instituto serán suplidas en sus ausencias por la o el servidor público del instituto que designe la Directora General.

Capítulo II Régimen Laboral del Instituto

ARTÍCULO 40. Las relaciones laborales que se generen entre el personal y el Instituto, se regirán por el “apartado A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de marzo del año 2002; y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al mismo.

TERCERO. El Instituto deberá adecuar su Reglamento Interior, dentro de los noventa días siguientes al de la entrada en vigor de este Decreto.

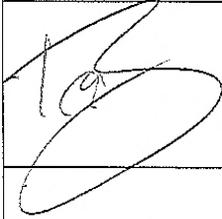
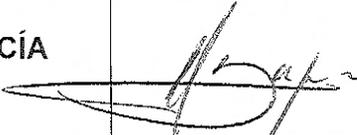
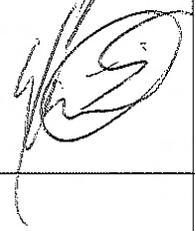
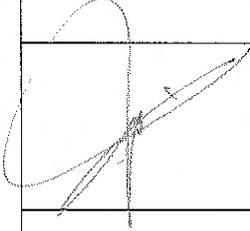
CUARTO. El Instituto deberá implementar el Banco Estatal de Indicadores de Género dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, y emitir los lineamientos a que se refiere el artículo 37 de la misma, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de dicho término.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO, DADO EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

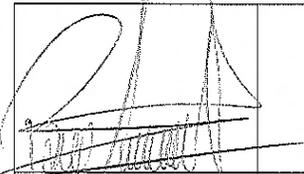
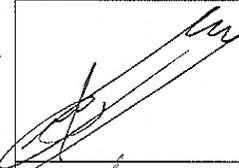
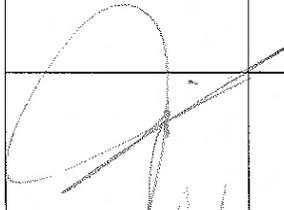
POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DADO EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DADO EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

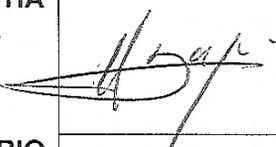
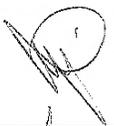
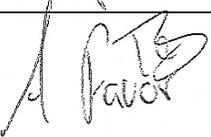
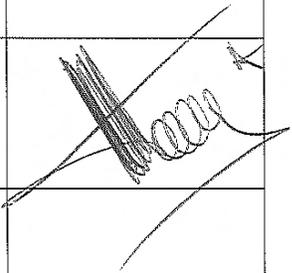
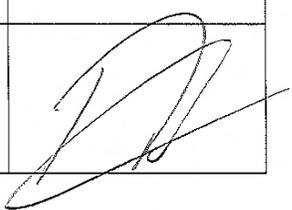
POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
IGUALDAD Y GÉNERO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA VALDÉS MARTÍNEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA SECRETARIA			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO VOCAL			
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL			
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VOCAL			

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA ARREOLA NIETO	PAOLA PRESIDENTA			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ	VICEPRESIDENTA			
DIP. MAURICIO KONISHI	HÉCTOR RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ	VOCAL			
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS	VOCAL			
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR	VOCAL			
DIP. EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ	BEATRÍZ VOCAL			

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS PRESIDENTA			
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA VICEPRESIDENTA			
DIP. MARIO LARRAGA DELGADO SECRETARIO			
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL			
DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS VOCAL			
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL			
DIP. RICARDO VILLARREAL LOO VOCAL			



"2019, Año del Centenario del Natalicio
de Rafael Montejano y Aguiñaga"



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
IGUALDAD Y GÉNERO**

Oficio N° 103/CDHIG/LXII/2019

Noviembre 20, 2019

**LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
PRESENTE.**

En respuesta a su oficio número 92, del 04 de julio del año en curso, una vez atendidas las observaciones formuladas, por este medio anexo al presente remito a Usted, dictamen que plantea expedir la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (Turno 6335 de la LXI Legislatura)

Lo anterior para los efectos de que sea listado en el orden del día de la próxima Sesión de esta Soberanía.

ATENTAMENTE

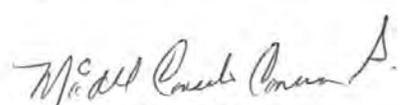
**POR LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS,
IGUALDAD Y GÉNERO**


**DIP. PEDRO CÉSAR
CARRIZALES BECERRA
PRESIDENTE**

**POR LA COMISIÓN DE
PUNTOS
CONSTITUCIONALES**


**DIP. PAOLA ALEJANDRA
ARRÉOLA NIETO
PRESIDENTA**

**POR LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**


**DIP. MARÍA DEL
CONSUELO CARMONA
SALAS
PRESIDENTA**



julio 4, 2019

Oficio No. 92



Asunto: devolución dictamen

Acuse

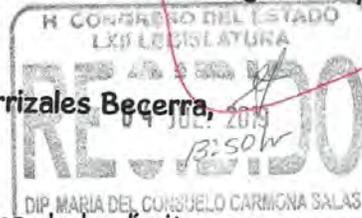
Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género

Presidente

Diputado

Pedro César Carrizales Becerra,

Presente.



Con certeza plena de los límites que a esta Coordinación expresamente impone el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de únicamente revisar el texto de los dictámenes "en cuanto a redacción y estilo"; empero, para los efectos a que alude parte relativa de los dispositivos, 87, y 117, del Reglamento en cita, respetuosamente pongo a su consideración observaciones de índole diversa que pudieran trascender el sentido del dictamen que adelante refiero, a fin de que se tomen las medidas pertinentes al respecto; en tal virtud, adjunto fotocopia de instrumento que **EXPIDE** la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a fin de que resuelto lo procedente en vía similar a ésta instruyan lo que corresponda.

Asimismo, con apoyo en la parte aplicable del artículo 143 del precitado Reglamento, devuelvo a la primera comisión el original del instrumento legislativo en comento.



Juan Pablo Colunga López
Coordinador General de Servicios Parlamentarios

- c.c. Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, para conocimiento. Presente.
- c.c. Diputada María del Consuelo Carmona Salas, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, igual finalidad. Presente.
- c.c. Diputada Sonia Mendoza Díaz, Presidenta de la Diputación Permanente, idéntico propósito. Presente.
- c.c. C.P. César Isidro Cruz, Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, semejante intención. Presente.
- c.c. Expediente.

JCS
IPC/mgbc

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, fue presentada por el Legislador Martín Juárez Córdova, iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 31 en el inciso b) en su fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número **1213**, la iniciativa citada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que la materia que atiende la iniciativa no es reservada para el Congreso de la Unión.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa fue presentada por quien tienen atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a esta Comisión el veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, por lo que el término de los seis meses aún no concluye, y en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

SÉPTIMA. Que el Legislador Martín Juárez Córdova, sustenta su propuesta en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado mes de noviembre y diciembre, las Comisiones de Hacienda y Desarrollo Municipal estuvieron activas en el análisis detallado, estudio y discusión de las propuestas de Leyes de Ingresos de los 58 municipios que integran la Entidad.

En el estudio de dichas leyes de ingresos, pudimos percatarnos que existen disposiciones normativas que regulan el procedimiento y fechas de presentación y aprobación de las mismas, al igual que el Presupuesto de Egresos del Estado, todo ello considerado en la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Sin embargo, no es así para el Presupuesto de Egresos de los Municipios, lo cual genera un vacío legal que debe ser subsanado.

Al respecto debemos partir del principio de que el Congreso del Estado en materia municipal, es competente solamente respecto a la aprobación del proyecto de ley de Ingresos, que previamente paso por los Cabildos de los Ayuntamientos respectivos, pero en el tema de su presupuesto de egresos, su aprobación es competencia estrictamente del órgano edilicio municipal.

*Es propicio contemplar que la elaboración del Presupuesto de Egresos es responsabilidad del Tesorero Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipios Libre de San Luis Potosí, mientras que su aprobación corresponde a los Integrantes del Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el ordinal 31, apartado b), fracción IX de la misma legislación que nos ocupa, **sin señalar una fecha límite para su aprobación ni en este numeral, ni en toda la norma.***

La Fracción IX, del apartado b) del artículo 31, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece lo siguiente:

"IX. Aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día quince de marzo del año siguiente al del ejercicio."

Es importante considerar lo previsto en la fracción I, del artículo 6 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra mandata:

*I. Para la formulación del Presupuesto de Egresos del municipio, la tesorería elaborará su proyecto con base en los objetivos, estrategias y prioridades que determinen el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas que de éste deriven, y lo remitirá al Presidente Municipal, para que el a su vez lo presente al cabildo **a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor. Previa solicitud del Presidente Municipal, el cabildo podrá ampliar el plazo de presentación hasta por siete días;** y en el caso de los organismos intermunicipales, el tesorero o su equivalente, elaborará el proyecto y lo remitirá al director del organismo para que lo presente a su órgano de gobierno, a más tardar el quince de diciembre del año anterior a su vigencia;*

*De lo anterior se concluye, que la fecha límite únicamente, en cuanto a la presentación del presupuesto de egresos de los Municipios, es el **15 de diciembre** del año anterior al que regirá, con posibilidad a que se amplíe el plazo al **22 de diciembre** previa solicitud del Presidente Municipal al Cabildo.*

Dentro de esta misma legislación, debemos considerar lo previsto en el artículo 38, fracciones IV y VIII, que establecen lo siguiente:

“IV. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá ser aprobado por el Congreso del Estado, a más tardar el 15 de diciembre; en lo correspondiente al Presupuesto de Egresos de los municipios este se aprobará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre.”

“VIII. En caso de que al 31 de diciembre del año anterior de su entrada en vigor, el Congreso del Estado no apruebe alguna Ley de Ingresos, o la Presupuesto de Egresos del Estado; o algún cabildo no apruebe el del Presupuesto de Egresos del Municipio, a efecto de no entorpecer la operación gubernamental, se tomará como presupuesto a ejercer el autorizado del ejercicio anterior, hasta en tanto no se lleve a cabo la aprobación correspondiente”.

La Constitución Política del Estado, mandata respecto a la publicación del Presupuesto de Egresos en el numeral 115, segundo párrafo, lo siguiente:

“Aprobado el presupuesto municipal de egresos por el Cabildo, se dispondrá por el Presidente Municipal su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el quince de enero de cada ejercicio anual”.

En suma de todo lo anterior y como una reflexión generada del tema que nos ocupa, podemos establecer que el marco normativo se encuentra incompleto en cuanto a la aprobación del presupuesto de egresos, al no señalarse una fecha límite para que ello ocurra, porque si bien es cierto la presentación de dicho proyecto ante el Cabildo puede ser el 15 de diciembre de cada año, con posibilidad a que a petición del Presidente Municipal dirigida al Cabildo, se amplíe el plazo al día 22 de diciembre, que preferentemente se aprueba en la misma sesión en que se presenta, pero existe la posibilidad de que algunos Ayuntamientos el análisis y discusión de dicho proyecto se amplíe y no se pueda llevar a cabo su aprobación, sino hasta en días posteriores sin que sobrepase el día 31 de diciembre, dado que entraría en vigor el Presupuesto de Egresos anterior.

Considerando lo anterior, y estableciendo que si su presentación puede ser el 15 o 22 de diciembre, estimamos prudente y sensato establecer el 30 de diciembre como fecha límite para su aprobación, plazo en el que los integrantes del Cabildo tendrían entre 15 y 8 días para llevar a cabo su análisis y discusión atendiendo respectivamente los dos supuestos de su presentación, y reformando la Ley Orgánica, en atención y congruencia con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 38 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.”

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>a) En materia de Planeación:</p> <p>I. Constituir a través de la dependencia correspondiente, al inicio de su gestión, el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las sugerencias de los sectores social y privado cuyas opiniones se hayan solicitado previamente; dicho Comité promoverá la coordinación con los planes nacionales y estatales de desarrollo;</p>	<p>ARTÍCULO 31. ..</p> <p>a) ...</p>

(ADICIONADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2019) I BIS. Constituir, a más tardar en el primer semestre el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyas funciones y organización se establecerán en su reglamento;

II. Formular y actualizar los programas municipales de desarrollo urbano con sujeción a las leyes estatales y federales, en los cuales se deberán incluir estadísticas y datos sociológicos;

III. Colaborar en el fortalecimiento del desarrollo rural; al incremento de la producción agrícola y ganadera; así como al impulso de la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le asignan las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los ayuntamientos deberán ejercitarlas, dictando a su vez las disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de los programas agrarios;

IV. Acordar la colaboración con otros municipios, con el Estado, o con los particulares, sobre programas de beneficio a la población, así como de asesoría y de acciones administrativas, contables, jurídicas, logísticas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo;

V. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los empréstitos, gravámenes o enajenaciones de los bienes municipales, y en general las deudas que puedan pagarse dentro del período constitucional de su administración o fuera de éste con aprobación del Congreso, observando en todo caso lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

VI. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los contratos, concesiones de obras o servicios municipales, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos aplicables, solicitando en su caso la aprobación del Congreso del Estado;

VII. Participar en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regularización del

desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación;

VIII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, que deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia;

IX. Contar a más tardar durante el segundo semestre de la administración, con el plano de la cabecera municipal, en el que se indique el fundo legal y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del municipio y de la cabecera municipal, en el que se indiquen los usos de suelo, debiendo actualizarlo por lo menos en forma bianual;

X. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

XI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y emitir las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;

XII. Celebrar con el acuerdo previo de las dos terceras partes de sus integrantes, convenios con la Federación para la administración y custodia de las zonas federales;

XIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

XIV. Contar con atlas municipal de riesgos;

XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos, y

XVI. Apoyar, en la medida de sus respectivas capacidades presupuestales, al Fondo Municipal para la Cultura y las Artes previsto en el artículo 12 fracción XX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, con el objeto de propiciar la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio.

b) En materia Normativa:

b) ...

<p>I. Expedir y publicar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales conforme al procedimiento que establece la presente Ley;</p> <p>II. Iniciar leyes y sus reformas ante el Congreso del Estado, en asuntos de competencia municipal;</p> <p>III. Intervenir ante toda clase de autoridades, cuando por disposiciones de tipo administrativo se afecten intereses municipales;</p> <p>IV. Dividir la demarcación territorial municipal para efectos administrativos;</p> <p>V. Otorgar con la aprobación del Congreso del Estado, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, la categoría política y denominación que les corresponda a los centros de población conforme a esta Ley;</p> <p>VI. Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el veinticinco de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los integrantes del ayuntamiento que incumplan con esta obligación serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de san Luis Potosí y demás ordenamientos que sean aplicables.</p> <p>VII. Los ayuntamientos podrán solicitar al Congreso del Estado las modificaciones que a su juicio ameriten las leyes de ingresos ya aprobadas;</p> <p>VIII. Remitir anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el quince de marzo de cada año, la actualización al Catálogo General de Inmuebles Municipales, así como el inventario de bienes muebles de su propiedad para efectos del control y registro de los mismos;</p> <p>IX. Aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día quince de marzo del año siguiente al del ejercicio.</p>	<p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Aprobar a más tardar el 30 de diciembre de cada año el presupuesto anual de egresos que regirá el ejercicio fiscal inmediato posterior, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento,</p>
--	--

<p>Dentro de los quince días previos al inicio de cada ejercicio fiscal, el Tesorero someterá a la consideración del Ayuntamiento, las normas y criterios para fijar los parámetros que servirán de base para la asignación de las remuneraciones de sus integrantes; entre los que se considerará la proporción con el número de habitantes del municipio y su ingreso promedio, así como los ingresos disponibles.</p> <p>Al determinar en el presupuesto de egresos las remuneraciones totales de sus miembros, con independencia de los conceptos con los que se integren, los ayuntamientos deberán atender a los referidos criterios y parámetros. La asignación de una remuneración sin observar lo previsto en este artículo, se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>X. Proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;</p> <p>XI. Reglamentar los espectáculos públicos, la publicidad y anuncios, vigilando que se desarrollen conforme a derecho, a la moral y a las buenas costumbres;</p> <p>XII. Formular y aprobar su reglamento interno, en el que se habrá de considerar, entre otros, el procedimiento en caso de que fallezca algún integrante del ayuntamiento, en los términos de la fracción VI del artículo 10 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y</p> <p>XIII. Autorizar en los términos de la ley, los incentivos fiscales a los propietarios de los predios que tengan estatus de baldíos y que se encuentren limpio, debidamente delimitados y cercados. Estímulo que operará en favor de quienes lo soliciten y demuestren el cumplimiento en los términos que establezca cada ayuntamiento.</p> <p>c) En materia Operativa:</p>	<p>remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día quince de marzo del año siguiente al del ejercicio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X a XIII. ...</p> <p>c) ...</p>
---	--

I. Solicitar al Ejecutivo del Estado, previo acuerdo aprobado por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, y a través del Presidente Municipal, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; Contralor Interno y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. El Contralor Interno Municipal será designado de conformidad con la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma mayoría

En caso de ausencia definitiva por cualquier motivo del Secretario; Tesorero; Oficial Mayor; o Contralor Interno, el Presidente deberá convocar dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la ausencia definitiva, a sesión de cabildo a fin de que se proceda al nombramiento respectivo en los términos de este artículo.

Los integrantes del ayuntamiento, y los funcionarios que designe el mismo, deberán abstenerse de recomendar o contratar, por sí o por conducto de terceros, a familiares por afinidad o consanguinidad, en línea directa o transversal hasta el cuarto grado, respecto de ellos, para obtener cualquier tipo de contrato o nombramiento con el municipio.

En todo momento deberán observar el cumplimiento y salvaguarda de los derechos de los trabajadores del municipio que representan, por lo que son responsables de los procesos laborales que deriven en pago, por actos propios o de sus subalternos, generados en su administración. Esta Responsabilidad se extiende a los laudos recaídos incluso, en periodos constitucionales posteriores a su mandato, cuyo inicio del procedimiento respectivo, se haya dado durante éste;

III. Acordar con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, previamente a la autorización del Congreso del Estado, la concesión de los bienes y servicios públicos municipales. En ningún caso podrán concesionarse los de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

IV. Asignar a cada miembro del Ayuntamiento las comisiones relativas a los ramos de la administración municipal;

V. Conceder por causa debidamente justificada y calificada, aprobada por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, licencia al Presidente Municipal, cuando ésta sea por un término mayor de diez días naturales. Si la ausencia fuese menor de este término, bastará que dé aviso por escrito al Cabildo;

VI. Nombrar en los casos en que proceda, Presidente municipal interino o sustituto, según sea el caso, de entre los miembros del Ayuntamiento;

VII. Solucionar dificultades con otros ayuntamientos cuando las hubiere; y si el caso lo ameritare ocurrir al Congreso del Estado para la resolución del asunto;

VIII. Conceder a los regidores y síndicos por causa debidamente justificada, permiso para ausentarse hasta por diez días naturales. Si el término es mayor deberá sujetarse a lo dispuesto en la fracción V de este inciso.

IX. Administrar responsable y libremente su hacienda, así como los bienes destinados al servicio público municipal;

X. Determinar el monto de apoyo económico que le corresponderá al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el cumplimiento de sus acciones asistenciales; así como revisar el ejercicio y aplicación de dicho presupuesto;

XI. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley de la materia;

XII. Prevenir y combatir en coordinación con las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial según las leyes del país y los tratados internacionales;

XIII. (DEROGADA, P.O. 22 DE MAYO DE 2014)

XIV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana en los términos que establezca la ley;

XV. Señalar un destino diverso a las partidas presupuestales no agotadas, cumpliendo en todo caso con lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

XVI. Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores con las instituciones del ramo;

XVII. Proveer lo necesario en auxilio de las autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones en materia del servicio militar nacional y seguridad pública;

XVIII. Infraccionar a las personas físicas o morales por violaciones a las leyes, bandos y reglamentos municipales vigentes;

XIX. Procurar la protección legal de las etnias en sus jurisdicciones, y tomar en consideración la opinión de las comunidades en las decisiones del Cabildo que les afecten, respetando sus tradiciones y costumbres; así como atender diligentemente las necesidades de las clases más desprotegidas socialmente;

XX. Atender conforme a lo dispuesto por la ley, las recomendaciones y recursos que sobre la protección y respeto de los derechos humanos emitan las comisiones estatal y nacional;

XXI. Disponer la realización del peritaje técnico a aquellos inmuebles que por su deterioro representen riesgo para la población, y promover en su caso, los procedimientos judiciales para su demolición o reparación en los términos de ley;

XXII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales, conforme a las leyes federales y estatales relativas;

XXIII. Constituir dentro de los primeros treinta días del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con el objeto de prevenir y actuar en casos de riesgo, siniestro o desastre en coordinación con las autoridades del Estado y la Federación. A este organismo concurrirán los sectores público, social y privado, con las funciones y atribuciones que para el efecto señalen la Ley de Protección Civil del Estado y el Reglamento Municipal correspondiente;

XXIV. Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Presidente Municipal, a los delegados municipales que correspondan según sea el caso;

XXV. Emitir recibos por todos y cada uno de los cobros que realice el ayuntamiento, los cuales deberán contener de forma enunciativa más no limitativa, el nombre del ayuntamiento, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Régimen Fiscal

en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se deberá señalar el domicilio del área o departamento en el que se emitan las facturas electrónicas, contener el número de folio y sello digital asignado por el Sistema de Administración Tributaria, sello digital del contribuyente que lo expide, lugar y fecha de expedición, Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida, cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, valor unitario consignado en número, importe total señalado en número y en letra, señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades, cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos, forma en que se realizó el pago, efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria, además debe contener la fecha y hora de certificación, y

XXVI. Las demás que señalen la presente Ley y los ordenamientos aplicables.

Propuesta que se valora procedente, ya que no hay disposición que establezca el plazo para que los ayuntamientos elaboren el presupuesto de egresos, atribución que es exclusiva para éstos, por lo que para dar certeza jurídica a dicha atribución, se considera viable la iniciativa que se estudia.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emite el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para dar certeza jurídica a la atribución de los ayuntamientos de elaborar el presupuesto anual de egresos que regirá el ejercicio fiscal inmediato posterior, estableciendo plazo cierto, se reforma el artículo 31 en su inciso b) la fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

PROYECTO DE

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 31 en su inciso b) la fracción IX en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 31. ...

a) ...

b) ...

I a VIII. ...

IX. Aprobar a más tardar el treinta de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos que regirá el ejercicio fiscal inmediato posterior, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que presente el tesorero del ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día quince de marzo del año siguiente al del ejercicio.

...

...

X a XIII. ...

c) ...

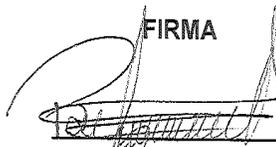
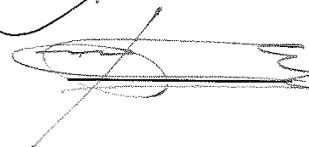
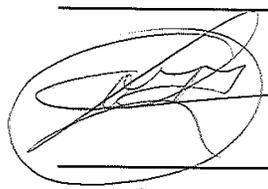
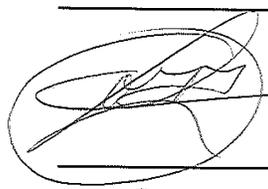
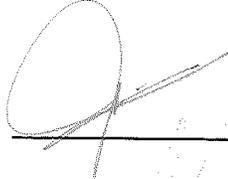
TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Decreto.

D A D O EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO PRESIDENTA		A FAVOR
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VICEPRESIDENTA		A FAVOR
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI SECRETARIO		A FAVOR
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL		
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL		A FAVOR
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL		A FAVOR
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ VOCAL		A FAVOR



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

OF. CPC-LXII-114/2019

**PROFR. Y LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ,
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.
PRESENTE.**

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre del 2019

La suscrita Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, con fundamento en el artículo 87 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente, el documento relativo al dictamen recaído a iniciativa turnada con el número 1213, mediante la que plantea reformar el artículo 31 en su inciso b) la fracción IX en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Dictamen que atiende las observaciones planteadas por usted, mediante el oficio número 145 recibido el veintiocho de noviembre del año en curso. Por lo que le solicito se integre a la Gaceta Parlamentaria de la Sesión que corresponda.

Agradezco su atención.

ATENTAMENTE


**DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO
PRESIDENTA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, que insta EXPEDIR la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme la fracción I del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental está iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, se sujeta a los parámetros establecidos en la ley.

SEGUNDO. Que la fracción I de artículo 57, en la que se señala “*le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes*”; en consecuencia éste es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo de este dictamen, así como los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le conceden la facultad de iniciativa al Gobernador del Estado; por lo que quien promovió esta pieza legislativa tuvo ese carácter y, por ende con base en los preceptos citados estuvo legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, fue presentada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve del presente, por lo que, cumple con el término señalado en la fracción VII del artículo 80 de nuestra Carta Magna.

CUARTO. Por lo anterior esta dictaminadora para la revisión y análisis del paquete económico 2020, en particular la Ley de Ingresos tuvo que apegarse a lo que mandata la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí:

CAPÍTULO III

De la Aprobación, y los Mecanismos de Comunicación y Coordinación

ARTÍCULO 38. *La aprobación de la Ley de Ingresos, y del Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento:*

I. El Poder Ejecutivo remitirá las respectivas iniciativas al Congreso del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año:

a) La Iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

b) *La iniciativa del Presupuesto de Egresos;*

II. Los municipios remitirán al Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos, y las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el 25 de noviembre de cada año;

III. La Ley de Ingresos del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios, serán aprobadas por el Congreso del Estado a más tardar el 15 de diciembre. Si por algún motivo el Congreso federal no aprobara en las fechas establecidas el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Ingresos del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios serán aprobadas dentro de los 10 días posteriores a la autorización del presupuesto federal;

IV. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá ser aprobado por el Congreso del Estado, a más tardar el 15 de diciembre; en lo correspondiente al Presupuesto de Egresos de los municipios este se aprobará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre;

V. Las leyes de, Ingresos del Estado; y los municipios, así como la del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán publicarse en el Periódico Oficial, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación;

VI. En el proceso de revisión, discusión, modificación y aprobación de las leyes de, Ingresos; y del Presupuesto de Egresos, los legisladores deberán sustentar las estimaciones de las fuentes de ingresos en análisis técnicos;

VII. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos del Estado, y

VIII. En caso de que al 31 de diciembre del año anterior de su entrada en vigor, el Congreso del Estado no apruebe alguna Ley de Ingresos, o la Presupuesto de Egresos del Estado; o algún cabildo no apruebe el del Presupuesto de Egresos del Municipio, a efecto de no entorpecer la operación gubernamental, se tomará como presupuesto a ejercer el autorizado del ejercicio anterior, hasta en tanto no se lleve a cabo la aprobación correspondiente.

QUINTO. Que los artículos, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por lo que la propuesta de reforma que nos ocupa cumple con tales requerimientos.

SEXTO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 98 en su fracción XII, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se le turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SÉPTIMO. Que la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, cumple con los requisitos estipulados en las leyes de la materia, establece que las proyecciones de ingresos son las idóneas para enfrentar los compromisos económicos que tiene el Estado, así como las condiciones micro y macroeconómicas previstas para el año 2020.

OCTAVO. La presente Ley de Ingresos se formula en apego a las premisas establecidas en el Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENO. Que la dictaminadora solicito a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado realizara una presentación para tener mayores elementos sobre la Ley de Ingresos del Estado; realizando la dependencia la siguiente presentación:



Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2020 (Balance de recursos)

Concepto	Monto
Ley de Ingresos	50,979,785,048
Presupuesto de Egresos	50,979,785,048
Balance	0

Aspectos relevantes de la Ley de Ingresos 2020

El proyecto de Ley de Ingresos asciende a 50,979'785,048, que significa 6.5% más respecto al aprobado en 2019 por 47,852'517,240.

En protección a la economía familiar de los potosinos no se consideran nuevas cargas fiscales ni incrementos en las ya existentes.

A través exclusivamente de medidas de eficiencia recaudatoria se proyecta un crecimiento del 11.3% en los ingresos locales pasando de 4,469'545,157 en la Ley de Ingresos 2019 a 4,975'601,370 en la Iniciativa 2020, destacando particularmente un incremento del 21.0% en la recaudación prevista en el Impuesto sobre Nómina.

La iniciativa contiene reclasificaciones en los conceptos de ingreso conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado.

CONCEPTOS DE INGRESOS LOCALES	2019	2020	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	1,640,513,797	1,952,010,486	311,496,689	19.0%
Impuesto sobre Nómina	1,457,309,801	1,763,270,478	305,960,677	21.0%
Otros Impuestos	183,203,996	188,740,008	5,536,012	3.0%
DERECHOS	2,160,823,163	1,526,214,723	- 634,608,440	-29.4%
PRODUCTOS	594,230,369	1,456,561,969	862,331,600	145.1%
APROVECHAMIENTOS	73,977,828	40,814,193	- 33,163,635	-44.8%
	4,469,545,157	4,975,601,370	506,056,213	11.3%

Aspectos relevantes de la Ley de Ingresos 2020

Los Ingresos Participables se incrementan en un 4.1% respecto a la Ley de Ingresos 2019, destacando un incremento de 582.2 mdp en el Fondo General de Participaciones y de 81.2 mdp en los ingresos coordinados con la Federación (Incentivos y Convenios)

CONCEPTOS DE INGRESOS PARTICIPABLES	2019	2020	VARIACIÓN	%
PARTICIPACIONES	15,345,909,287	16,070,703,015	724,793,728	4.7%
Fondo General	13,402,575,790	13,984,893,811	582,258,021	4.3%
Fondo de Fomento Municipal	788,152,081	857,568,273	69,436,192	8.8%
Fondo de Fiscalización	879,209,927	915,601,199	36,391,272	4.1%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	275,601,757	312,391,022	36,789,265	13.3%
Fondo por Extracción de Hidrocarburos	389,732	308,710	-81,022	-20.8%
CONVENIOS E INCENTIVOS	1,246,163,811	1,327,416,629	81,252,818	6.5%
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR SALARIOS AL PERSONAL	2,505,906,918	2,476,953,678	-28,953,240	-1.2%
	19,097,980,016	19,875,073,322	777,093,306	4.1%

Aspectos relevantes de la Ley de Ingresos 2020

Los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 transferidos para el Estado tienen un crecimiento prácticamente inflacionario del 2.8% (439.7 mdp), presentando un incremento ligeramente mayor (3.3%) en el caso de los Municipios

APORTACIONES DEL RAMO 33	2019	2020	VARIACIÓN	%
FONDOS ESTATALES	15,766,471,183	16,206,179,102	439,707,919	2.8%
Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	11,463,665,765	11,801,855,105	338,189,340	3.0%
Para los Servicios de Salud (FASSA)	1,991,152,330	2,073,539,661	82,387,331	4.1%
Para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	292,423,687	301,200,045	8,776,358	3.0%
Aportaciones Múltiples (FAM) - Asistencia Social	288,055,565	307,096,492	19,040,927	6.6%
Aportaciones Múltiples (FAM) - Inf. Educativa	462,233,916	462,233,916	-	0.0%
Para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	159,879,314	172,879,465	13,000,151	8.1%
Para la Seguridad Pública (FASP)	229,825,198	183,859,201	-45,965,997	-20.0%
Para el Fortalecimiento de las Entidades (FAFEB)	879,235,408	903,515,217	24,279,809	2.8%
FONDOS MUNICIPALES	3,986,809,946	4,117,684,431	131,074,485	3.3%
Para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	2,120,024,041	2,183,712,100	63,688,059	3.0%
Para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,866,785,905	1,934,172,331	67,386,426	3.6%
	19,753,281,129	20,324,063,533	570,782,404	2.9%

Aspectos relevantes de la Ley de Ingresos 2020

Se otorgan beneficios y estímulos fiscales a:

- Hoteles y restaurantes que operan en el Centro Histórico *(reducción en las tasas de Impuesto sobre Hospedaje e Impuesto sobre Nómina respectivamente)*
- Propietarios de motocicletas con valor factura de hasta 25,000 pesos *(50% en derechos de control vehicular)*
- Personas de 60 años o más *(50% en derechos de control vehicular y licencias de conducir)*

Variación entre la Ley de Ingresos 2019 y la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020

CONCEPTOS DE INGRESO	2019	2020	VARIACIÓN	%
INGRESOS LOCALES	4,469,545,157	4,975,601,371	506,056,214	11.3%
IMPUESTOS	1,640,513,797	1,952,010,486	311,496,689	19.0%
DERECHOS	2,160,823,163	1,526,214,723	-634,608,440	-29.4%
PRODUCTOS	594,230,369	1,456,561,969	862,331,600	145.1%
APROVECHAMIENTOS	73,977,828	40,814,193	-33,163,635	-44.8%
INGRESOS FEDERALES	43,382,972,083	46,004,183,678	2,621,211,594	6.0%
PARTICIPACIONES	15,345,909,287	16,070,703,015	724,793,728	4.7%
CONVENIOS E INCENTIVOS	1,246,163,811	1,327,416,629	81,252,818	6.5%
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR SALARIOS AL PERSONAL	2,505,906,918	2,476,953,678	-28,953,240	-1.2%
RAMO 33 - ESTATAL	15,766,471,183	16,206,179,102	439,707,919	2.8%
RAMO 33 - MUNICIPAL	3,986,809,946	4,117,884,431	131,074,485	3.3%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	4,531,710,938	5,805,046,823	1,273,335,885	28.1%
Universidades	1,918,507,532	2,094,628,105	176,120,573	9.2%
Seguro Popular	1,432,021,673	1,370,095,042	-61,926,631	-4.3%
Convenios Federales	1,181,181,733	2,340,323,676	1,159,141,943	98.1%
	47,852,517,240	50,979,785,048	3,127,267,808	6.5%

DETALLE

DÉCIMO. Que la dictaminadora a fin de conocer los ajustes que se realizaran a la propuesta original de ingresos remitida por el ejecutivo del estado, se citó al titular de la secretaría de finanzas el día 20 de noviembre del presente año, dichos ajustes con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual se dio en Cámara de Diputados el día 22 de noviembre del presente año y que a la fecha la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno Federal no ha emitido

comunicado oficial sobre las participaciones y aportaciones que recibirá el Estado; por lo que la dictaminadora acordó que se establecieran las provisiones que está calculando la Secretaría de Finanzas.

Los ajustes fueron los siguientes:

**ESTIMACIÓN DE LA VARIACIÓN EN LOS FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE
RESPECTO DE LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020**

Fondos Federales Transferidos	Iniciativa Estatal / PPEF	Presupuesto Federal Aprobado (PEF)	Variación	
Ramo 28 Participaciones Federales	19,875,073,322	19,999,500,000	124,426,678	0.63%
Total	19,875,073,322	19,999,500,000	124,426,678	0.63%

Afectación a las Transferencias Municipales	28,132,889	22.6%
Afectación como recurso para programación del Estado	96,293,789	77.4%

Fondos Federales Transferidos con distribución geográfica	Iniciativa Estatal / PPEF	Presupuesto Federal Aprobado (PEF)	Variación	
Ramo 33 Aportaciones Federales	19,677,970,416	19,687,000,000	9,029,584	0.05%
Total	19,677,970,416	19,687,000,000	9,029,584	0.05%

Nota: Este recurso de encontrará etiquetado con base al Fondo que presente la variación

AJUSTES PROPUESTOS A LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

DEPENDENCIA / PROYECTOS DE INVERSIÓN	ESTATALES	RAMO 33	RECURSOS FEDERALES INICIATIVA	INVERSIÓN TOTAL INICIATIVA	ADICIONAL DE PARTICIPACIONES	REDUCCIONES EN RECURSOS FEDERALES	RECURSOS FEDERALES INICIATIVA MODIFICADA	INVERSIÓN TOTAL MODIFICADA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	16,324,452	-	77,945,542	94,269,994	-	77,945,542	-	16,324,452
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	-	-	470,000,000	470,000,000	52,293,789	68,468,112	349,238,099	401,531,888
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	-	-	18,800,000	18,800,000	-	18,800,000	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO	5,057,514	-	13,209,363	18,266,877	-	13,209,363	-	5,057,514
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	199,740,081	-	150,000,000	349,740,081	-	150,000,000	-	199,740,081
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	-	-	186,990,366	186,990,366	22,000,000	164,990,366	-	22,000,000
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	-	-	167,189,000	167,189,000	22,000,000	56,889,000	88,300,000	110,300,000
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	-	-	3,000,000	3,000,000	-	3,000,000	-	-
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	249,787,042	-	126,300,000	376,087,042	-	126,300,000	-	249,787,042
FONDOS DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ESTADO	34,290,250	-	183,885,986	218,176,236	-	183,885,986	-	34,290,250
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	11,025,731	-	-	11,025,731	-	-	-	11,025,731
SECRETARÍA DE FINANZAS	152,023,393	-	-	152,023,393	-	-	-	152,023,393
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	-	301,200,045	-	301,200,045	-	-	-	301,200,045
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	124,100,000	-	-	124,100,000	-	-	-	124,100,000
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	28,995,141	-	6,603,484	35,598,625	-	-	6,603,484	35,598,625
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	40,000,000	183,859,201	-	223,859,201	-	-	-	223,859,201
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	760,000	-	-	760,000	-	-	-	760,000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	74,819,058	-	-	74,819,058	-	-	-	74,819,058
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	4,000,000	-	-	4,000,000	-	-	-	4,000,000
SECRETARÍA DE CULTURA	5,000,000	-	-	5,000,000	-	-	-	5,000,000
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS	1,000,000	-	-	1,000,000	-	-	-	1,000,000
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	10,046,262	-	-	10,046,262	-	-	-	10,046,262
INSTITUTO DE LAS MUJERES, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	7,250,002	-	-	7,250,002	-	-	-	7,250,002
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	2,410,000	-	-	2,410,000	-	-	-	2,410,000
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO	11,637,990	-	-	11,637,990	-	-	-	11,637,990
FONDO TURÍSTICO	30,755,445	-	-	30,755,445	-	-	-	30,755,445
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSL CANAL 9	1,200,000	-	-	1,200,000	-	-	-	1,200,000
MUSEO CASA DEL REBOZO	1,032,600	-	-	1,032,600	-	-	-	1,032,600
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	5,305,000	-	-	5,305,000	-	-	-	5,305,000
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	1,050,000	-	-	1,050,000	-	-	-	1,050,000
FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS (RAMO 23)	-	-	12,638,391	12,638,391	-	-	12,638,391	12,638,391
Total general	1,017,609,961	485,059,246	1,416,562,132	2,919,231,339	96,293,789	863,488,369	456,779,974	2,055,742,970

También la dictaminadora al realizar el análisis y con la finalidad de compensar la disminución de recursos por parte de la Federación se aprobó incrementar la expectativa de recaudación de ingresos estatales en 1.5 por ciento.

La presente Ley de Ingresos se formula en apego a las premisas establecidas en los documentos relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I y III, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: "Pre-Criterios y Criterios Generales de Política Económica 2020", se realizan los cambios necesarios a la propuesta original que remitió el Ejecutivo del Estado el día 20 de noviembre del presente año.

Por lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba con modificaciones de la dictaminadora, la Ley de Ingresos del Estado de San Luis potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad financiera del Estado consiste en la obtención de recursos públicos que necesita el mismo para satisfacer las necesidades públicas.

El Estado obtiene recursos por el ejercicio de su poder tributario, mediante el cual impone las contribuciones estatales a las personas físicas y morales que se encuentren obligados por la legislación de la materia en el Estado de San Luis Potosí, así como por

otros ingresos del orden estatal, pero, sobre todo, por las participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Gobierno Federal.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, considera los pronósticos económicos a nivel nacional e internacional asentados en los Criterios Generales de Política Económica 2020, que han servido de guía al Gobierno Federal para la planeación y elaboración del paquete económico que se presentó ante el Congreso de la Unión, dada la dependencia de recursos federales de ésta entidad federativa, así como los postulados establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

1. Entorno Económico.

Los Criterios Generales de Política Económica para el 2020 (CGPE-220), considera un programa económico sustentado en un marco macroeconómico prudente y acorde con el entorno económico internacional. Una perspectiva de desaceleración de la economía mundial por incremento de tasas de interés de Estados Unidos, una política monetaria restrictiva en Europa y el entramado de la guerra comercial entre Estados Unidos y China, además de la incertidumbre por la salida del Reino Unido de la Unión Europea, son señales claras de desaceleración de la economía mundial.

Por su parte, el crecimiento económico de los Estados Unidos de América se espera sea del 2.4% al cierre de 2019, debido principalmente a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial a la baja, además de un menor dinamismo en el intercambio comercial con China.

De esta manera, el crecimiento económico de México es estimado por los CGPE-20 en 1.5 y 2.5% para el ejercicio 2020 debido al fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito y la inversión pública y privada. La inflación esperada es del 3%, consistente con el objetivo establecido por el Banco de México.

El tipo de cambio es estimado en \$20.00 pesos por dólar y un promedio de \$19.90 pesos por dólar, no obstante, los CGPE-20 considera que esta proyección podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales, interrupción de los flujos de capital y la desaceleración de la economía mundial.

La tasa de interés (Cetes a 28 días) nominal para el 2020, se prevé en 7.40%, y el precio promedio de la mezcla mexicana de exportación será de 49 dólares por barril.

Respecto de la cuenta corriente federal, se estima un déficit para 2020, de 23 mil 272 millones de dólares, en términos nominales. Se espera que este déficit esté financiado por la entrada de inversión extranjera directa, la cual se estima en 25 mil 647 millones de dólares.

2. Presupuesto Federal.

Para el ejercicio fiscal 2020 se presupuestan ingresos por 5,511.9 mil millones de pesos, superiores en 24.6 mil millones de pesos constantes de 2020 respecto a la LIF 2019 (una variación real de 0.4%) y menores en 1.9 mil millones de pesos constantes de 2020 a los ingresos que se esperan para el cierre del presente ejercicio (con una variación de 0.0%).

En el ejercicio 2020 se presupuestan ingresos tributarios por un monto de 3,157.4 mil millones de pesos, lo que implica un crecimiento real respecto al monto presentado en la LIF 2019 de 0.2% y respecto al cierre estimado de 2019 de 3.2%.

Para fortalecer las haciendas locales por concepto de participaciones, aportaciones federales y otros conceptos, se prevé transferir a los estados y municipios 1,972.1 mil millones de pesos, monto inferior en 0.5% en términos reales al monto aprobado en 2019.

La propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, no prevé la creación de nuevos impuestos o contribuciones, ni el incremento en los ya existentes, congruentes con la política de buscar una mayor recaudación basada en la eficiencia recaudatoria de contribuciones propias y contribuciones federales coordinadas con la federación.

POLÍTICA DE INGRESOS. El pasado 8 de septiembre de 2019, el Ejecutivo Federal presentó el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2020, donde se incluyó la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el 25 de octubre de 2019, en lo general y en lo particular, la Ley de Ingresos de la Federación 2020, cuyo dictamen estima ingresos para el siguiente ejercicio fiscal por 6 billones 103 mil 839.6 millones de pesos, superior a los 6 billones 103 mil 317.4 millones de pesos que habían sido avalados en la votación en lo general.

La política tributaria que ha establecido esta Administración Pública, así como las mejoras en la eficiencia recaudatoria, han causado que los ingresos tributarios propios se ubiquen a la alza, incluso en el primer semestre del ejercicio 2019 tuvo un crecimiento del 8.2% en términos nominales, respecto de lo recaudado en el primer semestre de 2018, no obstante, el bajo crecimiento esperado para el 2020 presenta un panorama poco favorable para la recaudación, ya que es sabido que la capacidad contributiva de un pueblo está en relación directa con su crecimiento económico, por lo que el esquema a seguir por parte de la Secretaría de Finanzas es dar continuidad al fortalecimiento de los programas de recaudación tributaria, mediante un acercamiento y mayor comunicación entre la autoridad y el contribuyente.

Es por ello que se requiere de fortalecer la recaudación de contribuciones propias, sin que se incrementen los impuestos y contribuciones, las tasas, tarifas o costos de las mismas, salvo el crecimiento natural de las unidades de medida o el incremento

inflacionario, por lo que se debe continuar trabajando eficientemente y en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

De esta manera, los ingresos por impuestos se proyectan con un crecimiento nominal del 19% en comparación con lo presupuestado para el ejercicio 2019, y del 3.05% respecto de lo recaudado en el mismo ejercicio. La proyección obedece al bajo crecimiento económico esperado para el año 2020, y en virtud de que el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo representa el 90% de los impuestos estatales y el 35% del total de ingresos propios, se consideró la tendencia al alza, de la tasa de desocupación 2019 en San Luis Potosí, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo elaborada por el INEGI¹.

La propuesta presenta un decremento de los ingresos por concepto de derechos de más del 35%, y un incremento de ingresos por concepto de Productos mayor al 100%; pero ello obedece a la reclasificación que se da a los ingresos percibidos por la administración paraestatal, de acuerdo a su naturaleza.

Los ingresos del Estado se dividen en ingresos tributarios e ingresos no tributarios. Los primeros son ingresos que derivan de la obligación de contribuir con el gasto público contenida en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que tienen que observar los principios de justicia tributaria (proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público), y el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí los define como contribuciones, siendo éstos los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras. Los segundos, ingresos no tributarios, son aquellos que no están sujetos a los principios tributarios contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, y se pueden dar en funciones de derecho público o privado, siendo éstos los aprovechamientos y los productos.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos considera los conceptos de ingresos del Estado de acuerdo a su naturaleza, por lo que se propone una reclasificación de los ingresos percibidos por los organismos descentralizados, que se encontraban dentro del concepto de derechos, y ahora se proponen como productos, en virtud de que la percepción de los mismos se da por la prestación de servicios del Estado en sus funciones de derecho privado, ya que no emiten actos de autoridad en la prestación de estos servicios; no es una facultad exclusiva de éstos órganos, es una actividad que puede ser concurrente con el particular y se da en un plano de igualdad con el usuario o ciudadano.

En armonía con las estrategias antes descritas, se mantiene una política de disciplina financiera, enriquecida con una mayor eficiencia recaudatoria y la búsqueda de mayores recursos federales que sigan permitiendo una estabilidad en el crecimiento económico, sin embargo, la proyección de ingresos totales que se propone es por un monto de **\$50,228,093,173.00 (Cincuenta mil doscientos veintiocho millones noventa y**

¹ Vid. INEGI, "Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad", en <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas>, consultado el 11/11/2019.

tres mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.); lo que representa un 5% mayor a lo presupuestado en el ejercicio 2019 y cerca del 1% mayor a los ingresos percibidos en el mismo ejercicio.

SEXTO. POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN. Con el único fin de dar seguimiento a las estrategias que se establecieron desde el inicio de la presente Administración Pública, para el ejercicio 2020 se proponen las siguientes:

- 1) Fortalecimiento de los servicios de orientación y asistencia al contribuyente.
- 2) Mayor comunicación con el contribuyente a través de cartas invitación y buzón tributario.
- 3) Establecimiento de estímulos y beneficios fiscales que incentiven el cumplimiento oportuno en el pago de contribuciones.
- 4) Mayor participación en actos y programas coordinados con la Federación, respecto de los impuestos federales.
- 5) Incrementar las acciones de vigilancia y fiscalización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como el combate a la informalidad.

En cumplimiento al artículo 5, fracciones II y IV de la Ley de Disciplina Financiera se incluyen los ingresos proyectados para los próximos cinco años y los obtenidos en los últimos cinco años.

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**Capítulo I
De los Ingresos.**

ARTÍCULO 1º. El Estado de San Luis Potosí durante el Ejercicio Fiscal del año 2020, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos previstos en la Ley de Hacienda; y Código Fiscal del Estado, así como los que emanen de las diversas disposiciones federales, por un total de **\$50,228,093,173.00 (Cincuenta mil doscientos veintiocho millones noventa y tres mil ciento setenta y tres pesos 00/100 m.n.);** en los montos estimados que se citan a continuación:

Concepto	Proyecto Ley de Ingresos 2020
1. Impuestos	2,026,644,506
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	-
3. Contribuciones de mejoras	-
4. Derechos	1,526,214,723
5. Productos	1,456,561,969
6. Aprovechamientos	40,814,193
7. Ingresos por Venta de bienes, Prestación de servicios y Otros ingresos	-
Subtotal de Ingresos Estatales	5,050,235,391
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fi	40,332,593,117
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	4,845,264,665
Subtotal de Ingresos Federales	45,177,857,782
10. Ingresos derivados de financiamientos	-
Subtotal de Ingresos derivados de Financiamiento	-
Total Ley de Ingresos:	50,228,093,173

El detalle de lo anterior es el que a continuación se indica:

Concepto	Proyecto Ley de Ingresos 2020
1. Impuestos	2,026,644,506
11. Impuestos sobre los ingresos	9,523,705
11.1 Sobre loterías, rifas, sorteos, concursos, apuestas y juegos permitidos	9,523,705

12. Impuestos sobre el patrimonio	-
12.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículo	-
13. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	103,480,283
13.1 Sobre adquisición de vehículos automotores usados	72,407,421
13.2 Sobre negocios o instrumentos jurídicos	27,258,302
13.3 Impuesto sobre adquisiciones por desincorporación, de bienes ejidales	3,814,560
14. Impuestos al comercio exterior	-
15. Impuestos sobre nóminas y asimilables	1,837,904,499
15.1 Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo	1,837,904,499
16. Impuestos ecológicos	-
17. Accesorios de impuestos	26,046,475
17.1 Recargos	16,210,462
17.2 Multas	9,786,785
17.3 Gastos y honorarios de ejecución	49,228
18. Otros impuestos	47,754,532
18.1 Sobre servicios de hospedaje	47,754,532
19. Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,935,012
19.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículo	1,935,012
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	-
21. Aportaciones para fondos de vivienda	-
22. Cuotas para la Seguridad Social	-
23. Cuotas de ahorro para el retiro	-
24. Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	-
25. Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	-
3. Contribuciones de mejoras	-
31. Contribuciones de mejoras por Obras Públicas	-
39. Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4. Derechos	1,526,214,723
41. Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes del dominio publico	255,416,436
41.1 Secretaría de Comunicaciones y Transportes	-
41.2 Secretaría de Cultura	3,876,672
41.3 Secretaría de Desarrollo Económico	600,000
41.4 Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental	2,500,000
41.5 Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	-

41.6 Secretaría de Finanzas	153,512,210
41.7 Secretaría de Relaciones Exteriores	-
41.8 Secretaría de Seguridad Pública del Estado	-
41.9 Organismos Descentralizados	94,927,554
42. Derechos a los hidrocarburos (derogado)	-
43. Derechos por prestación de servicios	1,161,470,528
43.1 Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	198,498,683
43.1.1 Dirección del notariado	2,308,240
43.1.2 Instituto Registral y Catastral (Reg. Público)	142,037,994
43.1.3 Registro civil	19,099,230
43.1.4 Expedición de licencias de bebidas alcohólicas y su refrendo anual	35,053,219
43.2 Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas.	686,825,915
43.2.1 Control vehicular	569,913,309
43.2.2 Expedición de licencias de manejo	110,116,400
43.2.3 Instituto Registral y Catastral (Catastro)	1,753,810
43.2.4 Por la certificación de facturas electrónicas	5,042,396
43.3 25% de asistencia social	276,145,930
44. Otros derechos	20,343,045
44.1 Otros derechos	20,343,045
44.2 Por la supervisión de obra pública	-
45. Accesorios de Derechos	88,984,714
45.1 Recargos	17,578,397
45.2 Multas	71,298,587
45.3 Gastos y honorarios de ejecución	107,730
49. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
5. Productos	1,456,561,969
51. Productos	1,319,914,591
51.1 Por uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado	-
51.2 Por servicios prestados en funciones de derechos privado	54,149,079
51.2.1 Enajenación de bienes e inmuebles propiedad del estado	-
51.2.2 Arrendamientos o explotación de bienes muebles e inmuebles	240,335
51.2.3 Venta del periódico oficial	180,591
51.2.4 Venta de otras publicaciones	14,713
51.2.5 Venta de formas valoradas	50,763,843

51.2.6 5% por administración de contribuciones inmobiliarias y de prestación de servicios catastrales (predio de los municipios conveniados)	2,949,597
51.8 Otros productos	1,265,765,512
51.8.1 Otros productos Sector Central	100,594,565
51.8.2 Otros productos Sector Paraestatal	1,165,170,947
51.8.2.1 Organismos Descentralizados	1,139,386,349
51.8.2.2 Empresas de Participación Estatal	25,784,598
51.8.2.2.1 Dividendos del Centro de producción Santa Rita, S.A. de C.V. empresa de participación estatal	25,784,598
51.8.2.3 Fideicomisos Públicos	-
52. Productos de capital (derogado)	136,647,378
52.1 Rendimientos de capitales	136,647,378
59. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6. Aprovechamientos	40,814,193
61. Aprovechamientos	40,814,193
61.1 Multas impuestas por la secretaria general de gobierno del estado	1,682,711
61.2 Multas impuestas por la secretaria de comunicaciones y transportes	30,148,125
61.3 Multas impuestas por la secretaria de ecología y gestión ambiental del estado	8,524
61.4 Otras multas estatales no fiscales	3,704,379
61.5 Otros aprovechamientos	5,265,184
61.5.1 Otros aprovechamientos Sector Central	4,932,250
61.5.2 Otros aprovechamientos Sector Paraestatal	332,934
61.5.2.1 Organismos Descentralizados	332,934
61.5.2.2 Empresas de Participación Estatal	-
61.5.2.3 Fideicomisos Públicos	-
61.6 Accesorios	5,270
61.6.1 Gastos y h. de ejecución	5,270
62. Aprovechamientos Patrimoniales	-
63. Accesorios de Aprovechamientos	-
69. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
7. Ingresos por Venta de bienes, Prestación de servicios y Otros ingresos	-
Subtotal de Ingresos Estatales	5,050,235,391

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de aportaciones	40,332,593,117
81. Participaciones RAMO 28	18,672,083,371
81.1 Fondo general	14,105,958,074
81.2 Fondo de fomento municipal	860,870,688
81.3 Fondo de fiscalización	915,601,199
81.4 Impuesto especial sobre producción y servicios	312,391,022
81.5 Impuesto sobre la renta por salarios del personal de las dependencias y organismos de la entidad	2,476,953,678
81.6 Fondo por Extracción de Hidrocarburos	308,710
82. Aportaciones RAMO 33	20,333,093,117
82.1 Para la nómina educativo y gasto operativo (FONE)	11,810,884,689
82.2 Para los servicios de salud (FASSA)	2,073,539,661
82.3 Para la infraestructura social estatal (FAIS)	301,200,045
82.4 Para la infraestructura social municipal (FAIS)	2,183,712,100
82.5 Para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del DF (FORTAMUN)	1,934,172,331
82.6 Aportaciones múltiples (FAM)	769,330,408
82.7 Aportaciones múltiples monetización	-
82.8 Para la educación tecnológica y de adultos (FAETA)	172,879,465
82.9 Para la seguridad pública (FASP)	183,859,201
82.10 Para el fortalecimiento de las entidades federativas (FAFEF)	903,515,217
83. Convenios RAMO 28	613,126,367
83.1 Impuesto federal sobre la tenencia o uso de vehículos	-
83.2 ISR régimen de pequeños contribuyentes	54,566,681
83.3 ISR régimen de intermedios	73,903
83.4 Retenciones 5 al millar por obra pública	28,927,641
83.5 IEPS por venta final de gasolina y Diesel	529,558,142
83.6 Régimen de incorporación fiscal	-
84. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal RAMO 28	714,290,262
84.1 Impuesto sobre automóviles nuevos	220,135,012
84.2 Actos de fiscalización	1,419,734
84.3 Incentivos actos de fiscalización concurrentes	348,187,957
84.5 Por actos de vigilancia de cumplimiento de obligaciones fiscales	42,206,977
84.6 Multas federales no fiscales	7,323,941

84.7 ISR enajenación de bienes	95,016,641
85. Fondos distintos de Aportaciones	-
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	4,845,264,665
91. Transferencias y Asignaciones	3,464,723,147
91.1 Universidades	2,094,628,105
91.2 Servicios de salud	1,370,095,042
93. Subsidios y Subvenciones	1,380,541,518
93.1 Subsidios y convenios federales	1,380,541,518
93.2 Apoyos extraordinarios de la federación	-
93.3 Otros subsidios	-
95. Pensiones y Jubilaciones	-
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo	-
Subtotal de Ingresos Federales	45,177,857,782
10. Ingresos derivados de financiamientos	-
101. Endeudamiento interno	-
101.1 Ingresos por financiamiento	-
102. Endeudamiento externo	-
102.1 Ingresos por financiamiento	-
103. Financiamiento Interno	-
Subtotal de Ingresos derivados de Financiamiento	-
Total Ley de Ingresos:	50,228,093,173

ARTÍCULO 2º. En el Anexo Único de la presente Ley, se establecen las cuotas y tarifas para cada uno de los conceptos de ingresos, tributarios y no tributarios, que perciba el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 3º. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda facultado para:

- I. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes y ordenamientos, tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y
- II. Cobrar, administrar y controlar los ingresos de las dependencias, así como conocer y controlar los ingresos de las entidades de la administración pública paraestatal.

ARTÍCULO 4º. En el período que abarca esta Ley, la actualización de las contribuciones fiscales y los demás ingresos no cubiertos oportunamente, así como los intereses por pagos en parcialidades o diferidos, los recargos por pagos de adeudos vencidos y los gastos de ejecución, se cobrarán en los mismos términos y montos que establezca para estos casos la legislación fiscal federal.

ARTÍCULO 5º. Los ingresos propios establecidos en esta Ley que sean recaudados por la Secretaría de Finanzas correspondientes a las dependencias de la administración pública centralizada, así como los ingresos que perciban los entes de la administración pública descentralizada, deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

ARTÍCULO 6º. El ingreso por el concepto a que se refiere el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, que sea cobrado respecto a los servicios que prestan por concepto de derechos, las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, deberá ser depositado en las cuentas concentradoras de la Secretaría de Finanzas, para que se destinen a los fines establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7º. Con el propósito de cumplir con las disposiciones federales establecidas en materia de presupuesto, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas, la apertura de la cuenta única productiva para la recepción y registro de los recursos provenientes de la Federación, independientemente de su ejercicio.

ARTÍCULO 8º. Se mantiene la obligación de canje de placas para aquellos contribuyentes que no cuentan con la placa metálica correspondiente al último canje realizado en el año 2013, y para los que hayan cambiado de propietario. Los propietarios de vehículos automotores nuevos deberán tramitar la dotación de placas correspondiente.

Capítulo II De los Beneficios y Estímulos Fiscales.

ARTÍCULO 9º. En el ejercicio 2020, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que reciban servicio de hospedaje, cuando el espacio donde se presta el servicio se encuentre dentro del área que compone el PERÍMETRO "A" del "DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. con el perímetro, características y condiciones que se mencionan", consistente en aplicar la tasa del 2% a la base del impuesto que señala el artículo 31 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, en lugar de la tasa del 3% contenida en el artículo 32 de la misma.

ARTÍCULO 10. En el ejercicio fiscal 2020, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes dedicados a las actividades de hotelería o servicio de hospedaje, así como restaurante, con o sin venta de alcohol, cuyo establecimiento donde se preste el

servicio se encuentre en el PERÍMETRO "A" del "DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. con el perímetro, características y condiciones que se mencionan", consistente en aplicar la tasa del 1.5% a la base del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo, que señala el artículo 22 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, en lugar de la tasa del 2.5% contenida en el artículo 23 de la misma.

ARTÍCULO 11. En el ejercicio fiscal 2020, se otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 25% en el pago de derechos para el otorgamiento del permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico y su refrendo anual, a que se refiere el artículo 67, fracción I, incisos d), f), k), l), m) y n); fracción I BIS, incisos f) y h); y fracción II, incisos c), d), i), j), k), l), n) y ñ), de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, cuyo establecimiento en donde se desarrolla la actividad se encuentre en el PERÍMETRO "A" del "DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. con el perímetro, características y condiciones que se mencionan".

ARTÍCULO 12. Para el ejercicio fiscal 2020 se otorgará un subsidio de hasta el 100% del concepto a que se refiere el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a los servicios prestados por las instituciones de educación pública del Estado, Comisión Estatal del Agua (CEA), Servicios de Salud y Museo Laberinto de la Ciencias y las Artes.

ARTÍCULO 13. Para el ejercicio fiscal 2020 se concederá un subsidio equivalente al 50% de los derechos por los servicios de control vehicular, establecidos en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para las personas físicas que sean propietarias de motocicletas y motonetas con valor factura de hasta \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

ARTÍCULO 14. Para el ejercicio fiscal 2020 se concederá un subsidio equivalente al 50% de los derechos por los servicios de control vehicular, establecidos en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a las personas de 60 años o más de edad.

ARTÍCULO 15. Para el ejercicio fiscal 2020 se concederá un subsidio equivalente al 50% de los derechos por la obtención o renovación de licencia de conducir, establecidos en el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a las personas de 60 años o más de edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día uno de enero del 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En caso de que el Estado llegara a convenir la administración de otras contribuciones federales, su ingreso formará parte de los incentivos por convenio y su aplicación se realizará en los términos de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020.

TERCERO. En el supuesto de que la Legislatura Estatal autorizara modificaciones en materia de ingresos estatales, el monto de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1o. de esta Ley, tendrán la variación que correspondan.

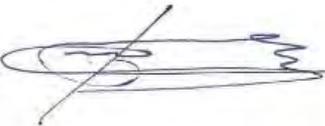
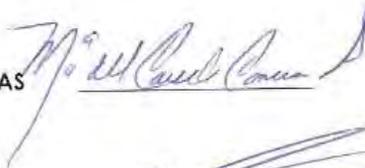
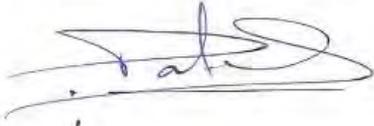
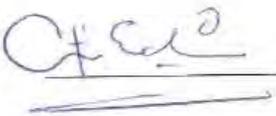
El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos y productos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando los mismos no se encuentren establecidos en alguna ley.

CUARTO. Los montos de los ingresos federales señalados en los puntos 8 y 9 del artículo 1o. de esta Ley, serán aquéllos que las autoridades competentes señalen conforme a la legislación de la materia.

QUINTO. Las participaciones federales que se incluyen en el Artículo 1º de la presente ley, fueron calculadas con base en la estimación de cierre del ejercicio 2019, y conforme al documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Pre-Criterios 2020" dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE "PREVIAS" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LISTA DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RICARDO VILLARREAL LOO PRESIDENTE		<u>A Favor</u>
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA VICEPRESIDENTA		<u>A FAVOR</u>
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI SECRETARIO		<u>A favor</u>
DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS VOCAL		<u>A Favor</u>
DIP. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERÁZ VOCAL		<u>A FAVOR</u>
DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS VOCAL		<u>A FAVOR.</u>
DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS VOCAL		<u>EN CONTRA</u>

*Dictamen que resuelve procedente que insta **EXPEDIR** la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López. (Turno 3406)*

Contenido

01. Archivo Histórico del Estado "Lic. Antonio Rocha"
02. Centro Cultural Real de Catorce
03. Centro de Convenciones
04. Centro de las Artes San Luis Potosí
05. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I, II, Los Hazahares y Tantocob
06. Cineteca Alameda
07. Colegio de Bachilleres
08. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí
09. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí
10. Comisión Estatal del Agua
11. Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí
12. Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología
13. Coordinación Estatal de Protección Civil
14. Delegación Estatal de Relaciones Exteriores
15. Dirección de Pensiones
16. Dirección de Seguridad Pública del Estado
17. Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto
18. Instituto de Capacitación para el Trabajo
19. Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí
20. Instituto de Televisión Pública de S.L.P. XHLS Canal 9
21. Instituto Estatal de Ciegos
22. Instituto Geriátrico "Dr. Nicolás Aguilar"
23. Instituto Potosino de Bellas Artes
24. Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte
25. Instituto Potosino de la Juventud
26. Instituto Tecnológico Superior de Ébano
27. Instituto Tecnológico Superior de Rioverde
28. Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí
29. Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale
30. Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación
31. Junta Estatal de Caminos
32. Museo de Arte Contemporáneo
33. Museo del Ferrocarril " Jesús García Corona"
34. Museo del Virreinato
35. Museo Federico Silva
36. Museo Francisco Cossío (Casa de la Cultura)
37. Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes
38. Museo Nacional de la Máscara
39. Museo Casa del Rebozo
40. Policía Urbana Bancaria e Industrial
41. Promotora del Estado
42. Secretaría de Comunicaciones y Transportes
43. Secretaría de Cultura
44. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos
45. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado
46. Secretaría de Desarrollo Económico
47. Secretaría de Finanzas
48. Sistema Educativo Estatal Regular
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
50. Universidad Intercultural de San Luis Potosí
51. Universidad Politécnica de San Luis Potosí
52. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
53. Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí
54. Servicios de Salud

**ANEXO ÚNICO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO 2020
COSTOS Y TARIFAS ESTABLECIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

El Artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, contempla los ingresos que son captados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. El presente anexo muestra los costos por cada uno de estos conceptos, mismos que podrán ser actualizados conforme a la normatividad de cada ente y entrarán en vigor a la par de la Ley antes mencionada.

Copias Fotostáticas

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Los derechos por servicios de copias fotostáticas certificadas y simples que expidan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal se causarán como a continuación se indica:			
Certificaciones de copias fotostáticas de documentos que obren en los archivos de los poderes del Estado.	Por foja		1.10
Copias fotostáticas simples de, Códigos, Decretos, Leyes y demás documentos a los que pueda tener acceso el público.	Por foja		0.02

01. Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha “

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Expedición de copia fotostática de acta de registro civil para Archivo Histórico del Estado	Urgentes	215.50	
Certificación de copia fotostática que obre en los archivos de	Diferentes Secretarías (fondos catastro)	215.50	
Expedición de copia fotostática certificada de libros de Notarios	Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí	323.50	
Venta de libros	Autores y ediciones varios	varios	

02. Centro Cultural Real de Catorce

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Entrada al museo	Por persona	15.00	
Uso de espacio	Del patio central diario	3,000.00	
Uso de espacio	De la sala de usos múltiples diario	3,000.00	
Uso de espacio	Galería 1	3,000.00	
Uso de espacio	Galería 2	6,500.00	
Entrada	Museo a usuario de la biblioteca municipal	Sin costo	
Entrada	Museo a jubilados, personas de la 3ª edad, niños hasta de 8 años.	Sin costo	
Uso de instalaciones para eventos culturales y educativos sin fines de lucro.		Sin costo	
Espacio escultórico del desierto			
Entrada al espacio	Grupos de 10 personas con guía con duración de 1 hora aproximadamente	50.00	
Entrada al espacio	Adultos mayores en grupos de 10 personas con guía con duración de 1 hora.	15.00	
Entrada al espacio	Niños menores de 8 años en grupo de 10 personas con guía con duración de 1 hora aproximadamente.	10.00	
Servicios sanitarios	Personas que no tomen el recorrido.	5.00	
Renta de cafetería	Mensual	5,000.00	
Renta de isla para tienda	Mensual	2,000.00	
Uso de salón de usos múltiples		1,000.00	
Uso de anfiteatro		2,000.00	
Uso de instalaciones para eventos culturales y educativos sin fin de lucro.		Sin costo	

03. Centro de Convenciones

Concepto	Descripción	Costo
----------	-------------	-------

		Pesos	UMA
Tarifa en Piso de Exposiciones	(Público en General) por metro cuadrado	31.00	
Tarifa en Piso de Exposiciones	(Público en General) por metro cuadrado	28.00	
Tarifa en Piso de Exposiciones	(Clientes repetitivos 20% dcto.) por metro cuadrado	25.00	
Tarifa en Piso de Exposiciones	(Exposiciones de 1ra vez, Universidades Públicas y Privadas, Asociaciones sin fines de lucro, eventos con participación de Gobierno, eventos religiosos, Gobierno Federal y Municipal, Partidos Políticos, Cámaras, Organismos Empresariales y Sindicatos, *postulación de destino, 30% dcto.) por metro cuadrado	22.00	
Tarifa en Piso de Exposiciones	(Eventos Gobierno del Estado 50% dcto.) por metro cuadrado	16.00	
Tarifa en Piso de Convenciones	(Público en General) por metro cuadrado	38.00	
Tarifa en Piso de Convenciones	(Clientes de 1ra vez PCO Y Metting Planners 10% dcto.) por metro cuadrado	34.00	
Tarifa en Piso de Convenciones	(Clientes repetitivos 20% dcto.) por metro cuadrado	30.00	
Tarifa en Piso de Convenciones	(Exposiciones de 1ra vez, Universidades Públicas y Privadas, asociaciones sin fines de lucro, eventos con participación de Gobierno, Eventos Religiosos, Gobierno Federal y Municipal, partidos Políticos, Cámaras, Organismos Empresariales y Sindicatos, *postulación de destino, 30% dcto.) por metro cuadrado	27.00	
Tarifa en Piso de Convenciones	(Eventos Gobierno del Estado 50% dcto.) por metro cuadrado	19.00	
Tarifa en Piso de Miradores y Lobbies	(Público en General) por metro cuadrado	42.00	
Tarifa en Piso de Miradores y Lobbies	(Clientes de 1ra vez PCO Y Metting Planners 10% dcto.) por metro cuadrado	38.00	
Tarifa en Piso de Miradores y Lobbies	(Clientes repetitivos 20% dcto.) por metro cuadrado	34.00	
Tarifa en Piso de Miradores y Lobbies	(Exposiciones de 1ra vez, Universidades Públicas y Privadas, Asociaciones sin fines de lucro, eventos con participación de Gobierno, Eventos Religiosos, Gobierno Federal y Municipal, Partidos Políticos, Cámaras, Organismos Empresariales y Sindicatos, *postulación de destino, 30% dcto.) por metro cuadrado	30.00	
Tarifa en Piso de Miradores y Lobbies	(Eventos Gobierno del Estado)	21.00	

04. Centro de las Artes San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Cuota de recuperación Mercadillo CEART	Costo del costo para el ingreso al proyecto Mercadillo	Desde 40.00 hasta 250.00	
Taquilla CEART	Costo del ingreso al Centro de las Artes	15.00	
Servicios educativos /recorridos/ talleres CEARTSLP	Costo por el servicio de atención a público, recorridos, talleres	Entre 25 y 80.00	
Servicios educativos, taller Museo Leonora Carrington San Luis y Xilitla	Costo por el servicio de servicios educativos	Desde 25.00 hasta 1,500.00	
Taquilla del Museo Leonora Carrington San Luis y Xilitla	Costo por el ingreso al Museo Leonora Carrington San Luis y Xilitla	Desde 7.50 hasta 50.00	
Membresías al Museo Leonora Carrington San Luis	Costo por la membresía al Museo Leonora Carrington San Luis	A partir de 750.00	
Recorridos guiados en el Museo Leonora Carrington San Luis	Costo por recorridos privados guiados en el Museo Leonora Carrington San Luis dentro y fuera de horario regular	Desde 150.00 hasta 500.00	

Cuota de recuperación para eventos sociales/ empresariales/ institucionales de los Museos Leonora Carrington San Luis Potosí y Xilitla	Cuota de recuperación para eventos sociales/ empresariales/ institucionales de los Museos Leonora Carrington San Luis Potosí y Xilitla	Desde 2,000.00 hasta 60,000.00	
Sesión fotográfica en el Museo San Luis Potosí y Xilitla	Cuota de recuperación por la toma de imágenes dentro de las instalaciones de los Museos Leonora Carrington San Luis y Xilitla	Desde 1,750.00 hasta 3,500.00	
Comisión de venta de productos de tienda del Museo Leonora Carrington San Luis Potosí y Xilitla	Comisión de venta de productos de tienda del Museo Leonora Carrington San Luis Potosí y Xilitla	Desde 15.00 hasta 25,000.00	
Taquilla del Teatro Polivalente y Black Box	Costo por el ingreso a las presentaciones del Teatro Polivalente y Black Box	120.00	
Cuota de recuperación del uso de espacios del Teatro Polivalente.	Cuota de recuperación del uso de espacios del Teatro Polivalente.	Desde 8,000.00 hasta 30,000.00	
Oferta Académica	Costo de los talleres y cursos comprendidos en la oferta académica del Centro	Entre 250.00 y 2,850.00 trimestral	
Escuelas de Iniciación Artísticas Asociadas	Costo por la oferta educativa denominada Escuelas de Iniciación Artísticas Asociadas	Entre 1,100.00 y 2,500.00 semestral	
Capacitación Cultural	Costo por los diversos cursos y talleres de capacitación cultural ofrecidos por el Centro	Entre 750.00 y 1,000.00 por módulo	
Seminarios y Diplomados	Costo por los diversos seminarios y diplomados ofrecidos por el Centro	De 25.00 a 1,100.00	
Campamento de Verano	Costo por el campamento de verano ofrecido por el Centro	2,000.00	
Cuota de recuperación para eventos sociales/ empresariales/ institucionales Centro de las Artes	Cuota de recuperación para eventos sociales/ empresariales/ institucionales	Entre 3,000.00 y 50,000.00	
Toma de imágenes o grabaciones	Cuota de recuperación por la toma de imágenes dentro de las instalaciones del Centro.	3,000.00 por sesión	
Comisión Máquinas Vending	Comisión Máquinas Vending	Variable por consumo	
Cuota de recuperación de espacios académicos	Uso de espacios académicos por terceros	De 0.00 a 3,500.00	

05. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I, II, Los Hazahares y Tantocob

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
TANGAMANGA I			
INSTALACIONES DEPORTIVAS			
Uso de áreas verdes	Entrenamiento deportivo, 2 horas	120.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo infantil)	Entrenamiento infantil, 1 hora	120.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo infantil)	Partido infantil 1 hora	140.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido infantil 1 hora	195.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil (secundaria), 2 horas	220.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil (preparatoria), 2 horas	250.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Entrenamiento categorías mayores, 2 horas	200.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido categorías mayores 2 horas	320.00	
Campos de béisbol de tierra	Partido infantil, 2 horas	100.00	
Campos de beisbol de tierra	Partido categorías mayores, 3 Horas	120.00	
Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	190.00	
Campos de béisbol de pasto (campo infantil)	Partido infantil , 2 horas	200.00	
Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil, 2 horas	210.00	
Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Partido categorías mayores, 3 horas	320.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	190.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido infantil, 1:30 horas	190.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido juvenil, 2 horas	270.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido tocho bandera, 1 hora	250.00	

Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido fútbol arena, 2 horas	300.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido categoría mayor, 2 horas	320.00	
Campos de softbol (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	180.00	
Campos de softbol (campo reglamentario)	Partido, 2 horas	270.00	
Cancha de fútbol rápido splash	Entrenamiento infantil, 2 horas	150.00	
Cancha de fútbol rápido splash	Entrenamiento juvenil, 2 horas	170.00	
Cancha de fútbol rápido splash	Entrenamiento categorías mayores, 2 horas	200.00	
Cancha de fútbol rápido splash	Partido infantil, 1 hora	200.00	
Cancha de fútbol rápido splash	Partido juvenil, 1 hora	250.00	
Cancha de fútbol rápido splash	Partido categoría mayor, 1 hora	290.00	
Cancha de voleibol playa splash	Partido	200.00	
Cancha de frontón	Partido	200.00	
Cancha de tenis	Entrenamiento	200.00	
Cancha de tenis	Partido	280.00	
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de inscripción anual	250.00	
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de mensualidad	500.00	
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de visita	50.00	
Gimnasio de alto rendimiento	Mensualidad de clientes del inapam	150.00	
Gimnasio de alto rendimiento	Uso de locker mensual	100.00	
Gimnasio de damas acuático splash	Boleto de inscripción anual	200.00	
Gimnasio de damas acuático splash	Boleto de mensualidad	350.00	
Gimnasio de damas acuático splash	Boleto de visita	80.00	
Gimnasio de pesas (artesanías)	Boleto de inscripción anual	100.00	
Gimnasio de pesas (artesanías)	Boleto de visita	50.00	
Gimnasio de pesas (artesanías)	Boleto de mensualidad	150.00	
Gimnasio de box (artesanías)	Boleto de inscripción anual	100.00	
Gimnasio de box (artesanías)	Boleto de visita	50.00	
Gimnasio de box (artesanías)	Boleto de mensualidad	150.00	
Pista de atletismo	Por evento deportivo, 3 horas	700.00	
Uso de pista de aerodelismo	Eventos especiales (5 horas)	3,000.00	
Permiso por uso de campo de gotcha	Mensual	6,500.00	
Camping	Por cada 50 niños/ diario en área verde	600.00	
INSTALACIONES ÁREAS RECREATIVAS Y CULTURALES			
Teatro de la ciudad	Por evento (máximo 8 horas)	30,000.00	
Miniteatro infantil	Por evento	800.00	
Permiso por uso del castillo encantado	Mensual	2,000.00	
Permiso por uso del área de tangglobos	Mensual	2,000.00	
Uso de áreas verdes y/o campos deportivos	Por evento (5 horas) (a partir de 30 personas)	600.00 a 100,000	
PUBLICIDAD			
Uso de área para sesión fotográfica/filmica/dron	Con fines publicitarios o eventos especiales	500.00 a 5,000.00	
Permiso para entrega de publicidad	(Aguas embotelladas, folletos y otros) por día, máx 3 horas	500.00 a 5,000.00	
Lonas publicitarias	(Una estructura por lado) (por semana)	1,500.00	
Eventos publicitarios en áreas verdes	(Por día) (Por evento)	2,500.00 a 10,000.00	
CENTRO RECREATIVO ACUATICO			
Entrada acuático	Boleto adultos	90.00	
Entrada acuático	Boleto estudiantes con credencial	70.00	
Entrada acuático	Boleto niños hasta 12 años	50.00	
Entrada acuático	Personas tercera edad, personas con discapacidad, niños menores de 5 años)	s/c	
Eventos privados en acuático (una sola área)	Área infantil 200 personas, área olas 300 personas, alberca techada 80 personas	12,500.00	
Eventos privados en acuático (dos áreas a elegir)	Máximo 200 personas, 7 horas, martes a viernes	15,500.00	
Eventos privados en acuático por día (completo)	Máximo 3,500 personas, 7 horas, martes a viernes	38,500.00	
Eventos privados en acuático por día (completo)	Máximo 3,500 personas, 7 horas, sábado (domingo compartido)	55,000.00	
FLUJO VEHICULAR			

Control de flujo vehicular	Carrera atletica por recorrido (3hrs)	3,000.00	
Control de flujo vehicular	Carrera atlética infantil por recorrido (1 hora) únicamente ciclovia	1,500.00	
Control de flujo vehicular	Carrera atletica nocturna por recorrido (3hrs)	7,000.00	
Flujo vehicular e iluminación	Evento deportivo después del cierre hora subsecuente	1,000.00	
Flujo vehicular e iluminación	Después del cierre primera hora (eventos especiales)	1,500.00	
Flujo vehicular e iluminación	Después del cierre hora subsecuente (eventos especiales)	850.00	
ECOMUSEO			
Centro de convenciones	No incluye mobiliario, máximo 200 personas (5 horas de evento)	16,000.00	
Centro de convenciones y jardín del museo	Sin mobiliario, 200 personas (5 horas de evento)	22,000.00	
Jardín (a) centro de convenciones	Sin mobiliario, máximo 350 personas (5 horas de evento)	14,000.00	
Jardín (b) centro de convenciones	Sin mobiliario, máximo 500 personas (5 horas de evento)	18,000.00	
Sala de conferencias	Con mobiliario, 6 horas/fracción	6,000.00	
Palapa jardines del ecomuseo	Sin mobiliario máximo 80 personas (5 horas de evento)	5,000.00	
Explanada del ecomuseo	Sin mobiliario, máximo 100 personas (5 horas de evento)	5,000.00	
Instalaciones del ecomuseo	Primer hora extra	1,500.00	
Instalaciones del ecomuseo	Hora extra subsecuente	850.00	
Palapa de jardines del museo	Primer hora extra	1,000.00	
Palapa de jardines del museo	Hora extra subsecuente	500.00	
Jardines del museo	Uso de área verde para evento especial por una hora	1,800.00	
Uso de mobiliario del ecomuseo	Mesa c/u	30.00	
Uso de mobiliario del ecomuseo	Sillas	20.00	
PERMISOS DE VENTA (NO INCLUYEN ELECTRICIDAD)			
Permiso de venta	Estanquillo (a) al (e) mensual	1,500.00 a 5,000.00	
Permiso de venta	Kiosco (a) al (e) mensual	1,500.00 a 5,000.00	
Permiso de venta	Helados y paletas en el kiosco chino mensual	600.00	
Permiso de venta	Helados y paletas mensual	31,500.00	
Permiso de venta	Agua y refrescos embotellados mensual	33,000.00	
Permiso de venta en el acuático tangamanga	Estanquillo (a) al (e) mensual	1,500.00 a 5,000.00	
PERMISOS DE ESPACIOS PARA RENTA Y/O ALQUILER (NO INCLUYEN ELECTRICIDAD)			
Permiso de renta bicicletas	Mensual	5,000.00 a 12,000.00	
Permiso renta inflables/tombling	Mensual (costo unitario)	6,000.00 a 8,000.00	
Permiso renta de bodega	Mensual	3,600.00	
Permiso renta carros eléctricos	Por día (máximo 10 vehículos) (no incluye electricidad)	1,000.00	
Permiso colocación caballetes	Por día (máximo 10 caballetes)	1,000.00	
Permiso colocación inflables para gotcha	Por día (máximo 6 inflables pequeños) (no incluye electricidad)	1,000.00	
Permiso clases de yoga/patinaje	Por día	500.00 a 2,500.00	
Permiso colocación lanchitas	Por día/mensual	1,000.00 a 8,000.00	
Permiso para colocación de globo aereoestático	Por día/mensual	1001.00 a 8,000.00	
Permiso para colocar stand de venta	Comida/artículos varios/ropa deportiva	300.00 a 1,000.00	
Permiso para colocar food truck para ventas	Puesto único	1,000.00	
Permiso para colocar pic nic	Máximo 30 stands/10 food trucks	17,000.00	

Permiso para estacionamiento	Por 5 horas	6,000.00	
Permiso para venta de bebida alcohólica de baja	Por evento	9,000.00	
Permiso renta espacio cafeteria explanada	Mensual (únicamente espacio de explanada con baños al frente-sin cocina)	16,000.00	
Permiso por uso de instalaciones cafeteria	Mensual	16,000.00	
MOBILIARIO EN ÁREAS VERDES			
Permiso para colocar 3 mesas y 30 sillas	Evento	100.00	
Permiso para colocar 4 mesas y 40 sillas	Evento	200.00	
Permiso para colocar 5 mesas y 50 sillas (limite máximo)	Evento	300.00	
Permiso para colocar toldo	3x3 mts o 4x3 mts	250.00	
Permiso para colocar inflable	Sin electricidad	250.00	
Permiso para colocar puesto de comida (tacos, etc)	Puesto único	300.00	
OTROS			
Venta de borregos, otros animales y productos	Según peso en pie y precio de mercado		
Árboles y plantas forestales	Según tamaño y especie cada una	15.00 a 120.00	
Sistema eléctrico para evento deportivo matutino	3 horas evento matutino	250.00	
Sistema eléctrico	Mensual	380.00	
Sesión fotográfica /fílmica/dron	Familiar, boda, xv años, bautizo, clase, etc.	300.00	
Comisiones	Por evento	de 3 a 5%	
TANGAMANGA II			
INSTALACIONES DEPORTIVAS			
Uso de áreas verdes	Entrenamiento deportivo, 2 horas	120.00	
Campos de fútbol soccer de tierra	Partido infantil 1 hora	100.00	
Campos de fútbol soccer de tierra partido libre	Partido categorías mayores	130.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo infantil)	Entrenamiento infantil, 1 hora	120.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo infantil)	Partido infantil 1 hora	140.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido infantil 1 hora	195.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil (a-secundaria), 2 horas	220.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil (b-preparatoria), 2 horas	250.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Entrenamiento categorías mayores, 2 horas	200.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido categorías mayores 2 horas	320.00	
Campos de béisbol de tierra	Partido infantil, 2 horas	100.00	
Campos de béisbol de tierra	Partido categorías mayores, 3 horas	120.00	
Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	170.00	
Campos de béisbol de pasto (campo infantil)	Partido infantil, 2 horas	180.00	
Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil, 2 horas	200.00	
Campos de beisbol de pasto (campo reglamentario)	Partido categorías mayores, 3 horas	300.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	170.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido infantil, 1:30 horas	180.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido juvenil, 2 horas	250.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido tocho bandera, 1 hora	220.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido futbol arena, 2 horas	300.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido categoría mayor, 2 horas	300.00	
Campos de softbol (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	150.00	
Campos de softbol (campo reglamentario)	Partido, 2 horas	230.00	
Cancha de fútbol rápido	Entrenamiento infantil, 2 horas	150.00	
Cancha de fútbol rápido	Entrenamiento juvenil, 2 horas	170.00	
Cancha de fútbol rápido	Entrenamiento categorías mayores, 2 horas	200.00	
Cancha de fútbol rápido	Partido infantil, 1 hora	200.00	
Cancha de fútbol rápido	Partido juvenil, 1 hora	250.00	
Cancha de fútbol rápido	Partido categoría mayor, 1 hora	290.00	
Cancha de frontón	Partido	200.00	
Cancha de tenis	Entrenamiento	200.00	
Cancha de tenis	Partido	280.00	
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de inscripción anual	100.00	
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de mensualidad	300.00	
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de visita por día	50.00	
Pista de atletismo	Por evento deportivo máximo 2 horas	700.00	
Autódromo	Entrenamiento (10:00 a 17:00 hrs) motos	8,500.00	

Autódromo	Entrenamiento (10:00 a 17:00 hrs) autos	11,000.00	
Autódromo	Eventos especiales sponsor day, exhibición de autos y/o cursos de manejo, track day, picas libres (10:00 a 17:00 hrs)	18,000.00	
Autódromo	Estatal 1 día (10:00 a 17:00 hrs)	23,000.00	
Autódromo	Regional 1 día (10:00 a 17:00 hrs)	29,000.00	
Autódromo	Regional 2 días (10:00 a 17:00 hrs)	38,000.00	
Autódromo	Nacional 1 día (10:00 a 17:00 hrs)	110,000.00	
Autódromo	Internacional 1 día (10:00 a 17:00 hrs)	125,000.00	
Auditorio de la renovación moral	Evento por hora (básquetbol y/o voleibol)	320.00	
Auditorio de la renovación moral	Evento especial solo para escuelas (5 horas)	1,000.00	
Auditorio de la renovación moral	Evento especial 1 día (8 horas)	7,000.00	
Auditorio de la renovación moral	Evento nacional 1 día (8 horas)	17,000.00	
Pista go karts	1 día	1,600.00	
Pista go karts	(Evento especial) renta mensual	9,600.00	
INSTALACIONES ÁREAS RECREATIVAS Y CULTURALES			
Minit teatro infantil	Por evento (5 horas)	700.00	
Uso de áreas verdes y/o campos deportivos	Por evento (5 horas) (a partir de 30 personas)	600.00 a 100,000	
Palapa	Por evento	2,500.00	
Palapa huasteca	Por evento	3,800.00	
PUBLICIDAD			
Uso de área para sesión fotográfica/filmica/dron	Con fines publicitarios o eventos especiales	500.00 a 5,000	
Permiso para entrega de publicidad	Aguas embotelladas, folletos y otros por día, máx 3 horas	1,000.00 a 5,000.00	
Lonas publicitarias	(Una estructura por lado) (por semana)	1,500.00	
Eventos publicitarios en áreas verdes	(Empresas) (por día) (por evento)	2,500 a 10,000	
FLUJO VEHICULAR			
Control de flujo vehicular	Carrera atlética por recorrido (2 hrs)	3,000.00	
Control de flujo vehicular	Carrera atlética infantil por recorrido (1 hora)	1,500.00	
Control de flujo vehicular	Carrera atlética nocturna por recorrido (3 hrs)	7,000 a 8,000	
Flujo vehicular e iluminación	Después del cierre primera hora (eventos especiales)	1,500.00	
Flujo vehicular e iluminación	Después del cierre hora subsecuente (eventos especiales)	850.00	
Flujo vehicular e iluminación	Evento deportivo después del cierre hora subsecuente	1,000.00	
PERMISOS DE VENTA (NO INCLUYE ELECTRICIDAD)			
Permiso de venta	Estanquillo (a) al (e) mensual	900.00 a 5,000.00	
Permiso de venta	Kiosko (a) al (e) mensual	900.00 a 5,000.00	
PERMISO DE ESPACIOS PARA RENTA Y/O ALQUILER (NO INCLUYE ELECTRICIDAD)			
Permiso de renta bicicletas	Mensual	5,000.00	
Permiso colocación inflables/tombling	Mensual (por uno)	4,000.00	
Permiso renta carros eléctricos	Por día (máximo 10 vehículos) (no incluye electricidad)	1,000.00	
Permiso colocación caballetes	Por día (máximo 10 caballetes)	800.00	
Permiso colocación inflables para gotcha	Por día (máximo 6 inflables pequeños) (no incluye electricidad)	1,000.00	
Permiso clases de yoga/patinaje	Por día/mensual (máximo 20 personas)	600.00 a 2,500.00	
Permiso colocación lanchitas	Por día	1,000.00	
Permiso para colocación de globo aereoestático	Por día	1,000.00	
Permiso para colocar stand de venta	Comida/artículos varios/ropa deportiva	450.00 a 1,000	
Permiso para colocar food truck para ventas	Puesto único	1,000.00	
Permiso para colocar pic nic	Máximo 30 stands/10 food trucks	17,000.00	
Permiso para estacionamiento	Por 5 horas	6,000.00	
Permiso para venta de bebida alcohólica de baja graduación	Por evento	10,000.00	
MOBILIARIO EN ÁREAS VERDES			

Permiso para colocar 3 mesas y 30 sillas	Evento	100.00	
Permiso para colocar 4 mesas y 40 sillas	Evento	200.00	
Permiso para colocar 5 mesas y 50 sillas (límite máximo)	Evento	300.00	
Permiso para colocar toldo	3x3 mts o 4x3 mts	250.00	
Permiso para colocar inflable	Sin electricidad	250.00	
Permiso para colocar puesto de comida (tacos, etc)	Puesto único para consumo	300.00	
OTROS			
Venta de animales y productos	Según peso en pie y precio de mercado		
Arboles y plantas forestales	Según tamaño y especie cada una	15.00 a 120.00	
Sistema eléctrico para evento deportivo matutino	3 horas evento matutino	250.00	
Sistema eléctrico	Mensual	380.00	
Sesión fotográfica/filmica/dron	Familiar, boda, xv años, bautizo, clase, etc.	300.00	
LOS HAZAHARES			
INSTALACIONES DEPORTIVAS			
Uso de áreas verdes	Entrenamiento deportivo, 2 horas	120.00	
Campos de fútbol soccer de tierra	Partido infantil 1 hora	100.00	
Campos de fútbol soccer de tierra partido libre	Partido categorías mayores	130.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo infantil)	Entrenamiento infantil, 1 hora	120.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo infantil)	Partido infantil 1 hora	140.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido infantil 1 hora	195.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil (a-secundaria), 2 horas	220.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil (b-preparatoria), 2 horas	250.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Entrenamiento categorías mayores, 2 horas	200.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido categorías mayores 2 horas	320.00	
Campos de béisbol de tierra	Partido infantil/juvenil, 2 horas	100.00	
Campos de béisbol de tierra	Partido categorías mayores, 3 horas	120.00	
Campos de beisbol de pasto (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	170.00	
Campos de béisbol de pasto (campo infantil)	Partido infantil, 2 horas	180.00	
Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil, 2 horas	200.00	
Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Partido categorías mayores, 3 horas	300.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	170.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido infantil, 1:30 horas	180.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido juvenil, 2 horas	250.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido tocho bandera, 1 hora	220.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido fútbol arena, 2 horas	300.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido categoría mayor, 2 horas	300.00	
Campos de softbol (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	150.00	
Campos de softbol (campo reglamentario)	Partido, 2 horas	230.00	
Cancha de fútbol rápido	Entrenamiento infantil, 2 horas	150.00	
Cancha de fútbol rápido	Entrenamiento juvenil, 2 horas	170.00	
Cancha de fútbol rápido	Entrenamiento categorías mayores, 2 horas	200.00	
Cancha de fútbol rápido	Partido infantil, 1 hora	200.00	
Cancha de fútbol rápido	Partido juvenil, 1 hora	250.00	
Cancha de fútbol rápido	Partido categoría mayor, 1 hora	290.00	
Cancha de frontón	Partido	200.00	
Pista de atletismo (tartàn)	Por evento deportivo máximo 2 horas	700.00	
INSTALACIONES ÁREAS RECREATIVAS Y CULTURALES			
Uso de áreas verdes y/o campos deportivos	Por evento (5 horas) (a partir de 30 personas)	500.00 a 100,000.00	
PUBLICIDAD			
Uso de área para sesión fotográfica/filmica/dron	Con fines publicitarios o eventos especiales	500.00 a 5,000.00	
Permiso para entrega de publicidad	Aguas embotelladas, folletos y otros por día, máx 3 horas	1,000.00 a 5,000.00	
Lonas publicitarias	(Una estructura por lado) (por semana)	1,500.00	
Eventos publicitarios en áreas verdes	(Empresas) (por día) (por evento)	2,500.00 a 10,000.00	
FLUJO VEHICULAR			
Control de flujo vehicular	Carrera atlética por recorrido (2 hrs)	3,000.00	

Control de flujo vehicular	Carrera atlética infantil por recorrido (1 hora)	1,500.00	
Control de flujo vehicular	Carrera atletica nocturna por recorrido (3 hrs)	7,000.00 a 10,000.00	
Flujo vehicular e iluminación	Después del cierre primera hora (eventos especiales)	1,500.00	
Flujo vehicular e iluminación	Después del cierre hora subsecuente (eventos especiales)	850.00	
Flujo vehicular e iluminación	Evento deportivo después del cierre hora subsecuente	1,000.00	
PERMISOS DE VENTA (NO INCLUYE ELECTRICIDAD)			
Permiso de venta	Estanquillo (a) al (e) mensual	900.00 a 5,000.00	
Permiso de venta	Kiosko (a) al (e) mensual	900.00 a 5,000.00	
PERMISO DE ESPACIOS PARA RENTA Y/O ALQUILER (NO INCLUYE ELECTRICIDAD)			
Permiso de renta bicicletas	Mensual	5,000.00	
Permiso colocación inflables/tombling	Mensual (por uno)	4,000.00	
Permiso renta carros eléctricos	Por día (máximo 10 vehículos) (no incluye electricidad)	1,000.00	
Permiso colocación caballetes	Por día (máximo 10 caballetes)	800.00	
Permiso colocación inflables para gotcha	Por día (máximo 6 inflables pequeños) (no incluye electricidad)	1,000.00	
Permiso clases de yoga/patinaje	Por día/mensual (máximo 20 personas)	600.00 a 2,500.00	
Permiso colocación lanchitas	Por día	1,000.00	
Permiso renta bicicletas	Mensual	5,000.00	
Permiso para colocación de globo aereoestático	Por día	1,000.00	
Permiso para colocar stand de venta	Comida/articulos varios/ropa deportiva	350.00 a 1,000.00	
Permiso para colocar food truck para ventas	Puesto único	1,000.00	
Permiso para colocar pic nic	Máximo 30 stands/10 food trucks	15,000.00	
Permiso para estacionamiento	Por 5 horas	6,000.00	
Permiso para venta de bebida alcohólica de baja graduación	Por evento	8,000.00	
MOBILIARIO EN ÁREAS VERDES			
Permiso para colocar 3 mesas y 30 sillas	Evento	100.00	
Permiso para colocar 4 mesas y 40 sillas	Evento	150.00	
Permiso para colocar 5 mesas y 50 sillas (limite maximo)	Evento	200.00	
Permiso para colocar toldo	3x3 mts o 4x3 mts	150.00	
Permiso para colocar inflable	Sin electricidad	150.00	
Permiso para colocar puesto de comida (tacos, etc)	Puesto único para consumo	200.00	
OTROS			
Sistema eléctrico para evento deportivo matutino	3 horas evento matutino	250.00	
Sistema eléctrico	Mensual	380.00	
Sesión fotográfica/filmica/dron	Familiar, boda, xv años, bautizo, clase, etc.	300.00	
TANTOCOB			
INSTALACIONES DEPORTIVAS			
Uso de areas verdes	Entrenamiento deportivo, 2 horas	120.00	
Campos de fútbol soccer de tierra	Partido infantil 1 hora	100.00	
Campos de fútbol soccer de tierra partido libre	Partido categorías mayores	130.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo infantil)	Entrenamiento infantil, 1 hora	120.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo infantil)	Partido infantil 1 hora	140.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido infantil 1 hora	195.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil (a-secundaria), 2 horas	220.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil (b-preparatoria), 2 horas	250.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Entrenamiento categorías mayores, 2 horas	200.00	
Campos de fútbol soccer de pasto (campo reglamentario)	Partido categorías mayores 2 horas	320.00	
Campos de béisbol de tierra	Partido infantil/juvenil, 2 horas	100.00	
Campos de béisbol de tierra	Partido categorías mayores, 3 horas	120.00	
Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	170.00	
Campos de beisbol de pasto (campo infantil)	Partido infantil , 2 horas	180.00	

Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Partido juvenil, 2 horas	200.00	
Campos de béisbol de pasto (campo reglamentario)	Partido categorías mayores, 3 horas	300.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	170.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido infantil, 1:30 horas	180.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido juvenil, 2 horas	250.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido tocho bandera, 1 hora	220.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido futbol arena, 2 horas	300.00	
Campos de fútbol americano (campo reglamentario)	Partido categoría mayor, 2 horas	300.00	
Campos de softbol (campo reglamentario)	Entrenamiento, 2 horas	150.00	
Campos de softbol (campo reglamentario)	Partido, 2 horas	230.00	
Cancha de fútbol rápido	Entrenamiento infantil, 2 horas	150.00	
Cancha de fútbol rápido	Entrenamiento juvenil, 2 horas	170.00	
Cancha de fútbol rápido	Entrenamiento categorías mayores, 2 horas	200.00	
Cancha de fútbol rápido	Partido infantil, 1 hora	200.00	
Cancha de fútbol rápido	Partido juvenil, 1 hora	250.00	
Cancha de fútbol rápido	Partido categoría mayor, 1 hora	290.00	
Cancha de frontón	Partido	200.00	
Pista de atletismo	Por evento deportivo máximo 2 horas	700.00	
INSTALACIONES ÁREAS RECREATIVAS Y CULTURALES			
Uso de áreas verdes y/o campos deportivos	Por evento (5 horas) (a partir de 30 personas)	500.00 a 100,000.00	
PUBLICIDAD			
Uso de área para sesión fotográfica/filmica/dron	Con fines publicitarios o eventos especiales	500.00 a 5,000.00	
Permiso para entrega de publicidad	Aguas embotelladas, folletos y otros por día, max 3 horas	1,000.00 a 5,000.00	
Lonas publicitarias	(Una estructura por lado) (por semana)	1,500.00	
Eventos publicitarios en áreas verdes	(Empresas) (por día) (por evento)	2,500.00 a 10,000.00	
FLUJO VEHICULAR			
Control de flujo vehicular	Carrera atlética por recorrido (2 hrs)	3,000.00	
Control de flujo vehicular	Carrera atlética infantil por recorrido (1 hora)	1,500.00	
Control de flujo vehicular	Carrera atlética nocturna por recorrido (3 hrs)	7,000.00 a 10,000.00	
Flujo vehicular e iluminación	Después del cierre primera hora (eventos especiales)	1,500.00	
Flujo vehicular e iluminación	Después del cierre hora subsecuente (eventos especiales)	850.00	
Flujo vehicular e iluminación	Evento deportivo después del cierre hora subsecuente	1,000.00	
PERMISOS DE VENTA (NO INCLUYE ELECTRICIDAD)			
Permiso de venta	Estanquillo (a) al (e) mensual	900.00 a 5,000.00	
Permiso de venta	Kiosko (a) al (e) mensual	900.00 a 5,000.00	
PERMISO DE ESPACIOS PARA RENTA Y/O ALQUILER (NO INCLUYE ELECTRICIDAD)			
Permiso de renta bicicletas	Mensual	5,000.00	
Permiso colocación inflables/tombling	Mensual (por uno)	4,000.00	
Permiso renta carros eléctricos	Por día (máximo 10 vehículos) (no incluye electricidad)	1,000.00	
Permiso colocación caballetes	Por día (máximo 10 caballetes)	800.00	
Permiso colocación inflables para gotcha	Por día (máximo 6 inflables pequeños) (no incluye electricidad)	1,000.00	
Permiso clases de yoga/patinaje	Por día/mensual (máximo 20 personas)	600.00 a 2,500.00	
Permiso colocación lanchitas	Por día	1,000.00	
Permiso para colocación de globo aereostático	Por día	1,000.00	
Permiso para colocar stand de venta	Comida/articulos varios/ropa deportiva	450.00 a 1,000.00	
Permiso para colocar food truck para ventas	Puesto único	1,000.00	
Permiso para colocar pic nic	Máximo 30 stands/10 food trucks	15,000.00	
Permiso para estacionamiento	Por 5 horas	6,000.00	

Permiso para venta de bebida alcohólica de baja graduación	Por evento	8,000.00	
MOBILIARIO EN AREAS VERDES			
Permiso para colocar 3 mesas y 30 sillas	Evento	100.00	
Permiso para colocar 4 mesas y 40 sillas	Evento	150.00	
Permiso para colocar 5 mesas y 50 sillas (límite máximo)	Evento	200.00	
Permiso para colocar toldo	3x3 mts o 4x3 mts	150.00	
Permiso para colocar inflable	Sin electricidad	150.00	
Permiso para colocar puesto de comida (tacos, etc)	Puesto único para consumo	200.00	
OTROS			
Sistema eléctrico para evento deportivo matutino	3 horas evento matutino	250.00	
Sistema eléctrico	Mensual	380.00	
Sesión fotográfica/filmica/dron	Familiar, boda, xv años, bautizo, clase, etc.	300.00	

06. Cineteca Alameda

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Local Uno	Arrendamiento por Mes	14,000.00	
Local Dos	Arrendamiento por Mes	15,000.00	
Taquilla	Proyecciones de Cine	40.00	
Taquilla Adultos Mayores, INAPAM y Estudiantes	Proyecciones de Cine, con Credencial Vigente	25.00	
Combo Escolar	Ciclos Escolares: Paquete Promocional (una bolsa de palomitas más refresco de 355 mililitros)	50.00	
Fuente de Sodas	Bebidas, Productos, Alimentos Preparados	de Acuerdo a precios de Mercado	
Cabina	Proyección por Evento	1,000.00	
Sesión Fotográfica	Dos Horas de Uso de Espacio por Sesión Fotográfica	1,000.00	
Sala Principal (1374 Butacas)	Función de Cine Particular	10,000.00	
Sala Principal (1374 Butacas)	Una Función, Dirigido a Empresarios y Promotores	32,500.00	
Sala Principal Planta Baja (587 Butacas)	Una Función, Dirigido a Empresarios y Promotores	25,000.00	
Sala Principal (1374 Butacas)	Dos Funciones, Dirigido a Empresarios y Promotores	42,500.00	
Sala Principal Planta Baja (587 Butacas)	Dos Funciones, Dirigido a Empresarios y Promotores	37,500.00	
Sala Principal a Instituciones de Asistencia Social, y Públicas	Una Función	20,000.00	
Sala Principal a Instituciones de Educación	Una Función	15,000.00	
Salas Lupe Vélez y/o Luis Buñuel	Uso de Espacio para Eventos Públicos, Conferencias (8 horas mínimo por Evento)	2,000.00	
Salas Lupe Vélez, Luis Buñuel	Talleres costo por hora (20 horas mínimo de duración del taller)	100.00	
Eventos Especiales Realizados por Cineteca	Funciones de Cine Escolar, Maratón de Folklor, Conciertos Organizados por Cineteca	desde 20.00 hasta 2,000.00	
Local Uno	Arrendamiento por Mes	14,000.00	

07. Colegio de Bachilleres

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Todos los planteles y EMSAD / certificado parcial	Costo de certificado parcial en cualquier plantel o centro EMSAD	190.00	
Todos los planteles y EMSAD / taller de oportunidad cfb/cfp	Costo de taller de oportunidad cfb/cfp en cualquier plantel o centro EMSAD	40.00	

Todos los planteles y EMSAD / taller de oportunidad cft	Costo de taller de oportunidad cft en cualquier plantel o centro EMSAD	40.00	
Todos los planteles y EMSAD / examen especial	Costo de examen especial en cualquier plantel o centro EMSAD	175.00	
Todos los planteles y EMSAD / constancia de estudios	Costo de constancia de estudios en cualquier plantel o centro EMSAD	35.00	
Todos los planteles y EMSAD / duplicado de credencial	Costo de duplicado de credencial en cualquier plantel o centro EMSAD	65.00	
Todos los planteles y EMSAD / entrega doc. (baja)	Costo de entrega doc. (baja) en cualquier plantel o centro EMSAD	90.00	
Todos los planteles y EMSAD / certificado terminación de estudios	Costo de certificado terminación de estudios en cualquier plantel o centro EMSAD	180.00	
Todos los planteles y EMSAD / duplicado de certificado	Costo de duplicado de certificado en cualquier plantel o centro EMSAD	180.00	
Todos los planteles y EMSAD / reconocimiento de estudios	Costo de reconocimiento de estudios en cualquier plantel o centro EMSAD		30% del valor de la UMA vigente diario por asignatura
Todos los EMSAD / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar a cualquier centro EMSAD	170.00	
Todos los EMSAD / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso a cualquier centro EMSAD	450.00	
Todos los EMSAD / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos de cualquier centro EMSAD	385.00	
Todos los EMSAD / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos de cualquier centro EMSAD	50.00	
Plantel 01, Soledad / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 01, Soledad	530.00	
Plantel 01, Soledad / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 01, Soledad	1,565.00	
Plantel 01, Soledad / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 01, Soledad	1,500.00	
Plantel 01, Soledad / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 01, Soledad	170.00	
Plantel 02, Villa Hidalgo / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 02, Villa Hidalgo	230.00	
Plantel 02, Villa Hidalgo / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 02, Villa Hidalgo	725.00	
Plantel 02, Villa Hidalgo / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 02, Villa Hidalgo	660.00	
Plantel 02, Villa Hidalgo / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 02, Villa Hidalgo	70.00	
Plantel 03, Cedral / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 03, Cedral	300.00	
Plantel 03, Cedral / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 03, Cedral	935.00	
Plantel 03, Cedral / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 03, Cedral	870.00	
Plantel 03, Cedral / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 03, Cedral	100.00	
Plantel 04, el Naranjo / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 04, el Naranjo	230.00	
Plantel 04, el Naranjo / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 04, el Naranjo	725.00	
Plantel 04, el Naranjo / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 04, el Naranjo	660.00	
Plantel 04, el Naranjo / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 04, el Naranjo	70.00	
Plantel 05, Cd. Fernández / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 05, Ciudad Fernández	300.00	
Plantel 05, Cd. Fernández / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 05, Ciudad Fernández	935.00	

Plantel 05, Cd. Fernández / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 05, Ciudad Fernández	870.00	
Plantel 05, Cd. Fernández / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 05, Ciudad Fernández	100.00	
Plantel 06, Cd. Valles I / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 06, Valles I	390.00	
Plantel 06, Cd. Valles I / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 06, Valles I	1,165.00	
Plantel 06, Cd. Valles I / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 06, Valles I	1,100.00	
Plantel 06, Cd. Valles I / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 06, Valles I	120.00	
Plantel 07, Ahualulco / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 07, Ahualulco	260.00	
Plantel 07, Ahualulco / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 07, Ahualulco	800.00	
Plantel 07, Ahualulco / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 07, Ahualulco	735.00	
Plantel 07, Ahualulco / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 07, Ahualulco	80.00	
Plantel 08, Xilitla / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 08, Xilitla	230.00	
Plantel 08, 191lorhex / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 08, Xilitla	725.00	
Plantel 08, Xilitla / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 08, Xilitla	660.00	
Plantel 08, Xilitla / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 08, Xilitla	70.00	
Plantel 09, Tanlajás / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 09, Tanlajás	230.00	
Plantel 09, Tanlajás / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 09, Tanlajás	725.00	
Plantel 09, Tanlajás / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 09, Tanlajás	660.00	
Plantel 09, Tanlajás / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 09, Tanlajás	70.00	
Plantel 10, Moctezuma / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 10, Moctezuma	260.00	
Plantel 10, Moctezuma / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 10, Moctezuma	800.00	
Plantel 10, Moctezuma / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 10, Moctezuma	735.00	
Plantel 10, Moctezuma / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 10, Moctezuma	80.00	
Plantel 11, Rayón / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 11, Rayón	220.00	
Plantel 11, Rayón / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 11, Rayón	700.00	
Plantel 11, Rayón / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 11, Rayón	635.00	
Plantel 11, Rayón / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 11, Rayón	70.00	
Plantel 12, Tampacán / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 12, Tampacán	230.00	
Plantel 12, Tampacán / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 12, Tampacán	725.00	
Plantel 12, Tampacán / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 12, Tampacán	660.00	
Plantel 12, Tampacán / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 12, Tampacán	70.00	
Plantel 13, Tanquián / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 13, Tanquián de Escobedo	260.00	

Plantel 13, Tanquián / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 13, Tanquián de Escobedo	800.00	
Plantel 13, Tanquián / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 13, Tanquián de Escobedo	735.00	
Plantel 13, Tanquián / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 13, Tanquián de Escobedo	80.00	
Plantel 14, Tancanhuitz / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 14, Tancanhuitz	230.00	
Plantel 14, Tancanhuitz / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 14, Tancanhuitz	725.00	
Plantel 14, Tancanhuitz / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 14, Tancanhuitz	660.00	
Plantel 14, Tancanhuitz / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 14, Tancanhuitz	70.00	
Plantel 15, Ébano / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 15, Ébano	220.00	
Plantel 15, Ébano / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 15, Ébano	700.00	
Plantel 15, Ébano / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 15, Ébano	635.00	
Plantel 15, Ébano / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 15, Ébano	70.00	
Plantel 16, San Vicente / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 16, San Vicente Tancuayalab	200.00	
Plantel 16, San Vicente / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 16, San Vicente Tancuayalab	635.00	
Plantel 16, San Vicente / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 16, San Vicente Tancuayalab	570.00	
Plantel 16, San Vicente / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 16, San Vicente Tancuayalab	60.00	
Plantel 17, San Luis I / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 17, San Luis I	530.00	
Plantel 17, San Luis I / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 17, San Luis I	1,565.00	
Plantel 17, San Luis I / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 17, San Luis I	1,500.00	
Plantel 17, San Luis I / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 17, San Luis I	170.00	
Plantel 18, Mexquitic / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 18, Mexquitic de Carmona	230.00	
Plantel 18, Mexquitic / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 18, Mexquitic de Carmona	725.00	
Plantel 18, Mexquitic / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 18, Mexquitic de Carmona	660.00	
Plantel 18, Mexquitic / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 18, Mexquitic de Carmona	70.00	
Plantel 19, San Luis II / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 19, San Luis II	530.00	
Plantel 19, San Luis II / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 19, San Luis II	1,565.00	
Plantel 19, San Luis II / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 19, San Luis II	1,500.00	

Plantel 19, San Luis II / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 19, San Luis II	170.00	
Plantel 20, Rioverde / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 20, Rioverde	230.00	
Plantel 20, Rioverde / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 20, Rioverde	725.00	
Plantel 20, Rioverde / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 20, Rioverde	660.00	
Plantel 20, Rioverde / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 20, Rioverde	70.00	
Plantel 21, Matlapa / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 21, Matlapa	230.00	
Plantel 21, Matlapa / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 21, Matlapa	725.00	
Plantel 21, Matlapa / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 21, Matlapa	660.00	
Plantel 21, Matlapa / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 21, Matlapa	70.00	
Plantel 22, Tamuín / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 22, Tamuín	220.00	
Plantel 22, Tamuín / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 22, Tamuín	700.00	
Plantel 22, Tamuín / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 22, Tamuín	635.00	
Plantel 22, Tamuín / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 22, Tamuín	70.00	
Plantel 23, Tierra Nueva / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 23, Tierra Nueva	230.00	
Plantel 23, Tierra Nueva / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 23, Tierra Nueva	725.00	
Plantel 23, Tierra Nueva / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 23, Tierra Nueva	660.00	
Plantel 23, Tierra Nueva / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 23, Tierra Nueva	70.00	
Plantel 24, Ciudad Valles II / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 24, Valles II	390.00	
Plantel 24, Ciudad Valles II / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 24, Valles II	1,165.00	
Plantel 24, Ciudad Valles II / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 24, Valles II	1,100.00	
Plantel 24, Ciudad Valles II / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 24, Valles II	120.00	
Plantel 25, San Luis III / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 25, San Luis III	530.00	
Plantel 25, San Luis III / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 25, San Luis III	1,565.00	
Plantel 25, San Luis III / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 25, San Luis III	1,500.00	
Plantel 25, San Luis III / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 25, San Luis III	170.00	
Plantel 26, San Luis IV / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 26, San Luis IV	530.00	
Plantel 26, San Luis IV / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 26, San Luis IV	1,565.00	
Plantel 26, San Luis IV / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 26, San Luis IV	1,500.00	
Plantel 26, San Luis IV / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 26, San Luis IV	170.00	
Plantel 27, San Martín / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 27, San Martín Chalchicuautila	230.00	
Plantel 27, San Martín / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 27, San Martín Chalchicuautila	725.00	

Plantel 27, San Martín / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 27, San Martín Chalchicuautila	660.00	
Plantel 27, San Martín / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 27, San Martín Chalchicuautila	70.00	
Plantel 28, San Luis V / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 28, San Luis V	530.00	
Plantel 28, San Luis V / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 28, San Luis V	1,565.00	
Plantel 28, San Luis V / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 28, San Luis V	1,500.00	
Plantel 28, San Luis V / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 28, San Luis V	170.00	
Plantel 29, Villa de Zaragoza / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 29, Villa de Zaragoza	260.00	
Plantel 29, Villa de Zaragoza / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 29, Villa de Zaragoza	800.00	
Plantel 29, Villa de Zaragoza / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 29, Villa de Zaragoza	735.00	
Plantel 29, Villa de Zaragoza / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 29, Villa de Zaragoza	80.00	
Plantel 30, Illescas / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 30, Illescas	220.00	
Plantel 30, Illescas / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 30, Illescas	700.00	
Plantel 30, Illescas / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 30, Illescas	635.00	
Plantel 30, Illescas / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 30, Illescas	70.00	
Plantel 31, Aquismón / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 31, Aquismón	230.00	
Plantel 31, Aquismón / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 31, Aquismón	725.00	
Plantel 31, Aquismón / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 31, Aquismón	660.00	
Plantel 31, Aquismón / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 31, Aquismón	70.00	
Plantel 32, Villa de Arriaga / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 32, Villa de Arriaga	230.00	
Plantel 32, Villa de Arriaga / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 32, Villa de Arriaga	725.00	
Plantel 32, Villa de Arriaga / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 32, Villa de Arriaga	660.00	
Plantel 32, Villa de Arriaga / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 32, Villa de Arriaga	70.00	
Plantel 33, Axtla de Terrazas / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 33, Axtla de Terrazas	230.00	
Plantel 33, Axtla de Terrazas / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 33, Axtla de Terrazas	725.00	
Plantel 33, Axtla de Terrazas / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 33, Axtla de Terrazas	660.00	
Plantel 33, Axtla de Terrazas / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 33, Axtla de Terrazas	70.00	
Plantel 34, el Pujal / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 34, el Pujal	220.00	
Plantel 34, el Pujal / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 34, el Pujal	700.00	
Plantel 34, el Pujal / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 34, el Pujal	635.00	
Plantel 34, el Pujal / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 34, el Pujal	70.00	
Plantel 35, Tambaca / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 35, Tambaca	220.00	

Plantel 35, Tambaca / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 35, Tambaca	700.00	
Plantel 35, Tambaca / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 35, Tambaca	635.00	
Plantel 35, Tambaca / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 35, Tambaca	70.00	
Plantel 36, Estación Catorce / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 36, Estación Catorce	220.00	
Plantel 36, Estación Catorce / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 36, Estación Catorce	700.00	
Plantel 36, Estación Catorce / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 36, Estación Catorce	635.00	
Plantel 36, Estación Catorce / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 36, Estación Catorce	70.00	
Plantel 37, Tamapatz / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 37, Tamapatz	210.00	
Plantel 37, Tamapatz / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 37, Tamapatz	670.00	
Plantel 37, Tamapatz / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 37, Tamapatz	605.00	
Plantel 37, Tamapatz / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 37, Tamapatz	70.00	
Plantel 38, Mecatán / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 38, Mecatán	210.00	
Plantel 38, Mecatán / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 38, Mecatán	670.00	
Plantel 38, Mecatán / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 38, Mecatán	605.00	
Plantel 38, Mecatán / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 38, Mecatán	70.00	
Plantel 39, Sta. Ma. Picula / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 39, Santa María Picula	200.00	
Plantel 39, Sta. Ma. Picula / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 39, Santa María Picula	635.00	
Plantel 39, Sta. Ma. Picula / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 39, Santa María Picula	570.00	
Plantel 39, Sta. Ma. Picula / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 39, Santa María Picula	60.00	
Plantel 40, Chalco / preinscripción	Costo de trámites que pagan aspirantes a ingresar al plantel 40, Chalco	200.00	
Plantel 40, Chalco / inscripción 1er. Sem	Inscripción semestral alumnos nuevo ingreso del plantel 40, Chalco	635.00	
Plantel 40, Chalco / inscripción subsecuentes	Inscripción semestral subsecuente alumnos del plantel 40, Chalco	570.00	
Plantel 40, Chalco / inscripción extemporánea	Cuota por inscripción extemporánea alumnos del plantel 40, Chalco	60.00	
Incorporación colegios particulares al plan de estudio Cobach	Cuota de incorporación por alumno de colegios particulares incorporados al plan de estudios de Cobach	812.13 x num alumnos o 25% de cobro que haga el colegio particular	
Ratificación colegios particulares al plan de estudios Cobach	Ratificación anual a los convenios de incorporación de colegios particulares		90
Convenio de incorporación inicial	Cuota inicial de convenios de incorporación de colegios particulares al plan de estudios de Cobach		235

08. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Plantel Ciudad Valles			
I.Nuevo Ingreso		2,240.00	

Aportación para la operación del plantel	Aportación por concepto de inscripción para la formación profesional técnica	1,550.00	
Fondo de titulación	Cuota de recuperación para trámite de registro de título y expedición de cédula profesional	220.00	
Fondo de certificación	Cuota de recuperación para capacitación y certificación de competencias acreditados por el CONOCER.	220.00	
Aportación para mantenimiento y/o equipamiento	Aportación por los alumnos y/o padres de familia, para uso exclusivo en el apoyo a programas de inversión en equipamiento, mantenimiento y programas federales.	200.00	
Seguro estudiantil anual	Prima de seguro contra accidentes que protege a los alumnos en caso de alguna contingencia dentro de las instalaciones.	100.00	
II. Reingreso			
Módulo		275.00	
Aportación para la operación del plantel	Aportación por concepto de reinscripción para la formación profesional técnica	200.00	
Fondo de titulación	Cuota de recuperación para trámite de registro de título y expedición de cédula profesional	35.00	
Fondo de certificación	Cuota de recuperación para capacitación y certificación de competencias acreditados por el CONOCER.	40.00	
Aportación para mantenimiento y/o equipamiento semestral	Aportación por los alumnos y/o padres de familia, para uso exclusivo en el apoyo a programas de inversión en equipamiento, mantenimiento y programas federales.	200.00	
Seguro estudiantil anual	Prima de seguro contra accidentes que protege a los alumnos en caso de alguna contingencia dentro de las instalaciones.	100.00	
III. Admisión			
Examen de admisión	Cuota de recuperación para presentar el examen de admisión al Sistema CONALEP	300.00	
Curso propedéutico	Cuota por servicio administrativo por concepto de preparación del examen de admisión al Sistema CONALEP.	150.00	
IV. Asesorías complementarias (Por módulo)			
Intersemestrales	Cuota por servicio administrativo por concepto de regularización académica de un módulo no acreditado que se imparte en los meses de enero y julio	150.00	
Semestrales	Cuota por servicio administrativo por concepto de regularización académica de un módulo no acreditado que se imparte de un periodo semestral	245.00	
V. Reconocimiento de competencia adquirida de manera autodidacta, por capacitación o experiencia en el trabajo	Cuota de recuperación por concepto de evaluación de conocimientos y/o valoración de competencias que se aplica a las (os) aspirantes a alumnas (os) que cuentan con competencias obtenidas de manera autodidacta o por experiencia en el trabajo		
Evaluación por Módulo		260.00	
VI. Titulación			
Protocolo de Titulación	Cuota por servicio administrativo para cubrir costos de ceremonia de carácter público, celebrada por el Comité de Titulación del Plantel, mediante el cual se emite acta de titulación y la (el) egresada (o) rinde protesta de ley.	300.00	

VII. Exámenes			
Exámenes especiales de regularización (Para Planes de Estudio anteriores y 2003)	Cuota por servicio administrativo por concepto de examen especial de regularización, conforme a lo establecido en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Escolar.	260.00	
VIII. Varios			
Reposición de credencial	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de reposición de la credencial.	70.00	
Expedición de certificado de estudios(*)	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de un certificado de estudios, que se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el Certificado de Terminación de Estudios ha sido robado, extraviado o deteriorado.	500.00	
Constancia con calificaciones	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de constancia con calificaciones.	65.00	
Constancia sencilla	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de constancia sencilla.	30.00	
Copia certificada del certificado	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de copia certificada del certificado.	260.00	
Copia certificada del título	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de copia certificada del título.	500.00	
Registro de título y expedición de cedula profesional (rezagos)	Cuota de recuperación por registro de título y expedición de cédula profesional, rezagos.	1,300.00	
Planteles: Ing. Manuel Moreno Torres, San Luis Potosí, Matehuala y Villa de Reyes			
I. Nuevo Ingreso		2,440.00	
Aportación para la operación del plantel	Aportación por concepto de inscripción para la formación profesional técnica	1,700.00	
Fondo de titulación	Cuota de recuperación para trámite de Registro de título y expedición de cédula profesional	220.00	
Fondo de certificación	Cuota de recuperación para capacitación y certificación de competencias acreditados por el CONOCER.	20.00	
Aportación para mantenimiento y/o equipamiento	Aportación por los alumnos y/o padres de familia para uso exclusivo para el apoyo a programas de inversión en equipamiento, mantenimiento y programas federales.	200.00	
Seguro estudiantil anual	Prima de seguro contra accidentes que protege a los alumnos en caso de alguna contingencia dentro de las instalaciones.	100.00	
II. Reingreso			
Módulo		312.00	
Aportación para la operación del plantel	Aportación por concepto de reinscripción para la formación profesional técnica	237.00	
Fondo de titulación	Cuota de recuperación para trámite de Registro de título y expedición de cédula profesional	35.00	
Fondo de certificación	Cuota de recuperación para capacitación y certificación de competencias acreditados por el CONOCER.	40.00	
Aportación para mantenimiento y/o equipamiento semestral	Aportación por los alumnos y/o padres de familia para uso exclusivo para el apoyo a programas de inversión en equipamiento, mantenimiento y programas federales.	200.00	

Seguro estudiantil anual	Prima de seguro contra accidentes que protege a los alumnos en caso de alguna contingencia dentro de las instalaciones.	100.00	
III. Admisión		450.00	
Examen de admisión	Cuota de recuperación para presentar el examen de admisión al Sistema CONALEP	300.00	
Curso propedéutico	Cuota por servicio administrativo por concepto de preparación del examen de admisión al Sistema CONALEP.	150.00	
IV. Asesorías complementarias (por módulo) intersemestrales	Cuota por servicio administrativo por concepto de regularización académica de un módulo no acreditado que se imparte en los meses de enero y julio	150.00	
Semestrales	Cuota por servicio administrativo por concepto de regularización académica de un módulo no acreditado que se imparte de un periodo semestral	245.00	
V. Reconocimiento de competencia adquirida de manera autodidacta, por capacitación o experiencia en el trabajo	Cuota de recuperación por concepto de evaluación de conocimientos y/o valoración de competencias que se aplica a las (os) aspirantes a alumnas (os) que cuentan con competencias obtenidas de manera autodidacta o por experiencia en el trabajo		
Evaluación por módulo		260.00	
VI. Titulación			
Protocolo de titulación	Cuota por servicio administrativo para cubrir costos de ceremonia de carácter público, celebrada por el Comité de Titulación del plantel, mediante el cual se emite acta de titulación y la (el) egresada (o) rinde protesta de ley.	300.00	
VII. Exámenes			
Exámenes especiales de regularización (para planes de estudio anteriores y 2003)	Cuota por servicio administrativo por concepto de examen especial de regularización, conforme a lo establecido en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Escolar.	260.00	
VIII. Varios			
Reposición de credencial	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de reposición de la credencial.	70.00	
Expedición de certificado de estudios(*)	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de un certificado de estudios, que se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el Certificado de Terminación de Estudios ha sido robado, extraviado o deteriorado.	500.00	
Constancia con calificaciones	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de constancia con calificaciones.	65.00	
Constancia sencilla	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de constancia sencilla.	30.00	
Copia certificada del certificado	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de copia certificada del certificado.	260.00	
Copia certificada del título	Cuota por servicio administrativo por concepto de expedición de copia certificada del título.	500.00	

Registro de título y expedición de cedula profesional (rezagos)	Cuota de recuperación por registro de título y expedición de cédula profesional, rezagos.	1,300.00	
Monitoreo de alumnos	Cuota de recuperación para monitoreo y comunicación con padres de familia en plataforma virtual para el seguimiento de alumnos.	160.00	

09. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Constancia de estudios	Cuota por expedir una constancias a petición del alumno interesado	De 35.00 a 50.00	
Certificado parcial de estudios	Cuota por expedir un certificado parcial de estudios a petición del interesado	De 50.00 a 125.00	
Certificado original de terminación de estudios	Cuota por expedir un certificado de terminación de estudios a petición del interesado	300.00	
Duplicado de certificado de estudios	Cuota por expedir un duplicado del certificado de estudios a petición del interesado	De 50.00 a 150.00	
Reposición de historial académico	Cuota por expedir una reposición del historial académico a petición del alumno interesado	De 40.00 a 50.00	
Ficha de preinscripción	Cuota por expedir la ficha de preinscripción	De 160.00 a 500.00	
Cuotas de recuperación del primer semestre y subsecuentes	Cuota de recuperación en el primer semestre y subsecuentes	De 800.00 a 1,500.00	
Credencial única por la carrera	Cuota por expedir la credencial del alumno	De 65.00 a 75.00	
Reposición de credencial	Cuota por expedir una reposición de la credencial del alumno	De 65.00 a 75.00	
Recursamiento por materia en periodo intersemestral o semestral	Cuota para recurrar una materia del plan de estudios a solicitud del alumno interesado	De 200.00 a 300.00	
Pago por registro de título	Cuota para registro de título	950.00	
Constancia de competencias de 5 módulos	Cuota por la expedición de la constancia de competencias de 5 módulos	Sin costo	
Inscripción curso formación extramuros en radiología e imagen	Cuota por concepto de inscripción al curso de formación en radiología e imagen	850.00	
Cuota de recuperación mensual curso formación extramuros en radiología e imagen	Cuota de recuperación mensual en el curso de formación en radiología e imagen	850.00	

10. Comisión Estatal del Agua

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
El pago de suministro de agua potable se efectuará bimestralmente a excepción del uso Industrial que éste será mensual y su monto se cuantificará conforme a la tarifa directa a su rango de consumo, con las siguientes clasificaciones :			
SERVICIO MEDIDO DOMESTICO			
Rango de consumo total		Tarifa por cada metro cúbico de consumo total	
Bimestral Metro Cúbico (m3)		Tarifa	
Uso mínimo hasta 25		5.00	
Hasta 30		7.50	
Hasta 40		10.00	
Hasta 50		12.50	
Hasta 60		15.00	
Hasta 100		17.50	
Hasta 160		20.00	
Hasta 200		22.50	

Hasta 250		30.00	
Hasta 251 o superior		37.50	
SERVICIO MEDIDO COMERCIAL		Tarifa por cada metro cúbico de consumo total	
Rango de consumo total			
Bimestral Metro Cúbico (m3)		Tarifa	
Uso mínimo hasta 15		17.50	
Hasta 30		20.00	
Hasta 70		22.50	
Hasta 100		25.00	
Hasta 110		27.50	
Hasta 150		30.00	
Hasta 180		32.50	
Hasta 200		35.00	
Hasta 201 o superior		40.00	
SERVICIO MEDIDO INDUSTRIAL *MENSUAL		Tarifa por cada metro cúbico de consumo total	
Rango de consumo total			
Mensual Metro Cúbico (m3)		Tarifa	
Uso mínimo hasta 30		25.00	
Hasta 50		27.50	
Hasta 100		30.00	
Hasta 120		32.50	
Hasta 160		35.00	
Hasta 200		37.50	
Superior a 200		40.00	
SERVICIO MEDIDO INSTITUCIONES PUBLICAS		Tarifa por cada metro cúbico de consumo total	
Rango de consumo total			
Bimestral		Tarifa	
Metro Cúbico (m3)			
Uso mínimo hasta 30		15.00	
Hasta 50		17.50	
Hasta 100		20.00	
Hasta 160		25.00	
Hasta 200		30.00	
Hasta 250		35.00	
Hasta 251 o superior		40.00	
A LAS CUOTAS Y TARIFAS DE SERVICIO DOMESTICO SE LES ADICIONARÁ :			
15 % Servicio de Drenaje y Alcantarillado			
20 % Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales			
I.V.A. Sobre los conceptos anteriores			
A LAS CUOTAS Y TARIFAS DE SERVICIO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICO SE LES ADICIONARÁ :			
15 % Servicio de Drenaje y Alcantarillado			
20 % Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales			
I.V.A. del monto total de la facturación			
A LAS CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIÓN SE LES ADICIONARÁ :			
I.V.A. del monto total de la facturación			
<p>Los pensionados, jubilados y afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), recibirán un subsidio del cincuenta por ciento en el servicio doméstico, descuento que será aplicable hasta un consumo máximo de 45 m3 bimestrales. Para que este grupo de población tenga acceso a este beneficio, deberá presentar en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua identificación con fotografía que deberá coincidir con el domicilio que pretenda dar de alta para el descuento, comprobante de domicilio a su nombre ante el Organismo Operador y acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas y tarifas por Servicio de Agua Potable. Documentación que deberá presentar en original y copias. El consumo adicional se cobrará de acuerdo a las tarifas públicas.</p>			

A) CUOTAS POR CONEXIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE			
1.- San Luis Potosí			
1.1.- Rural y suburbana		195.00	
1.2.- Colonias en pobreza y pobreza extrema		850.00	
1.3.- Popular		1,600.00	
1.4.- Medio		4,060.00	
1.5.- Residencial		7,300.00	
1.6.- Pequeño comercio con superficie hasta de 30 m2		1,600.00	
1.7.- Comercio de más de 30 m2		7,300.00	
2.- Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro			
2.1.- Rural y suburbana		195.00	
2.2.- Popular		600.00	
2.3.- Medio		900.00	
2.4.- Residencial		7,305.75	
2.5.- Pequeño comercio con superficie hasta de 30 m2		600.00	
2.6.- Comercio de más de 30 m2		7,300.00	
3.- Edificios departamentales			
3.1.- Departamento de hasta 60 metros cuadrados (m2)		3,850.00	
3.2.- Por metro cuadrado (m2) adicional		75.00	
B) CUOTAS POR CONEXIÓN POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA TOMAS DE USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL (MEDIANOS Y GRANDES) Y OTROS USOS, TENDRÁN UN COSTO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CUOTAS			
Diámetro de la tomas en pulgadas		Cuota por Conexión de Servicio de Agua Potable	
1/2" a 3/4"		35,900.00	
1"		62,600.00	
1 1/2"		139,000.00	
El pago derivado del suministro de agua potable de uso de cuota fija, se causará bimestralmente conforme a las siguientes clasificaciones y tarifas :			
SERVICIO CUOTA FIJA DOMÉSTICA			
CLASIFICACIÓN		TARIFA	
Popular		142.88	
Económica SGS – CSP		227.17	
Económica SLP		284.62	
Residencial		836.66	
SERVICIO CUOTA FIJA INSTITUCIONES PÚBLICAS			
CLASIFICACIÓN		TARIFA	
Pequeño		368.88	
Mediano		1,188.46	
Grande		1,464.45	
SERVICIO CUOTA FIJA COMERCIAL			
CLASIFICACIÓN		TARIFA	
Pequeño		594.85	
Mediano y Grande		2,082.26	
El uso Industrial se facturará por consumo de agua medido de forma mensual			
Todos los Servicios de Agua Potable que no sean pagados antes o en la fecha de vencimiento, deberán ser suspendidos conforme a lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí vigente, hasta que se regularice su pago, y se le deberá cobrar la cuota de reconexión de acuerdo a las cantidades siguientes:			
RECONEXIÓN DEL SERVICIO			
TIPO DE SERVICIO		TARIFA	
Doméstico		219.85	

Comercial		329.80	
Industrial		439.75	
Limitación de Drenaje		993.87	
DISPONIBILIDAD DE SERVICIO			
Servicio tarifa bimestral disponibilidad		82.97000	
15% Manto al drenaje		12.44550	
20% Tratamiento (saneamiento)		16.59400	
IVA		4.64600	
Total Disponibilidad del servicio		116.65582	
COSTO DE MEDIDORES			
Medidor de ½"		825.00	
Medidor Comerciales de 1 ½"		3,600.00	
Medidor de ¾"		1,240.62	
Medidor de 2"		8,736.59	
Medidor de 3"		12,231.52	
Medidor de 4"		15,726.43	
TARIFAS POR INFRAESTRUCTURA			
Tarifa por infraestructura para incorporación de nuevos fraccionamientos o desarrollo urbanos para conexión a las redes de agua potable y drenaje sanitario, suministro e instalación de medidores, por servicios de infraestructura, para derechos de extracción e infraestructura adicional, así como por servicios para el estudio de factibilidad su tarifa para Cd. Satélite.		7,449.93	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CD. SATÉLITE			
Contrato de Servicio de Agua Potable a usuario doméstico Cd. Satélite		850.00	
Contrato de Servicio de Agua Potable a usuario comercial de ½" Cd. Satélite		2,300.00	
Contrato de Servicio de Agua Potable a usuario comercial de ¾" Cd. Satélite		7,300.00	
A este costo se le incluirá el 16% del I.V.A.			
VENTA DE AGUA DE POZO			
Venta de agua de pozo m3		10.00	
VENTA DE AGUA EN BLOQUE			
Venta de agua en bloque m3		5.20	
VENTA DE AGUA TRATADA Y DESCARGA DE AGUA RESIDUAL			
Venta de agua tratada por M3		10.00	
Por la recepción y tratamiento de agua residual sanitaria transportada en pipa (m3)		14.00	
M3 agua tratada CFE (90% de la cuota establecida en la Ley Federal de Derechos Art. 223 zona de disponibilidad 2) hasta en tanto se actualice dicho artículo.		7.9636	
A estos conceptos se les adicionará el 16% del Impuesto al Valor Agregado			
Para la recepción, análisis y verificación técnica-hidráulica de expedientes de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento			
Para proyectos con Presupuesto de Obra hasta 1'500,000.00		4,310.35	
Para proyectos con Presupuesto de Obra de 1'500,000.01 hasta 7'500,000.00		10,775.87	
Para proyectos con Presupuesto de Obra de 7'500,000.01 en adelante		17,241.38	
A la prestación de este servicio se le agregará el 16% del IVA			
Venta de agua purificada usuario Ciudad Satélite (Relleno de botellón hasta 8 garrafones)***		5.00	
Venta de agua purificada público en general (Relleno de botellón)		10.00	

Venta de Botellón de plástico para Agua Purificada (por pieza)		45.00	
A la venta del botellón de plástico se le agregará el 16% del IVA			
***Usuario al corriente			
Para todas aquellas cuotas y tarifas se estará a lo dispuesto en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí Decreto 0046 (22-Dic-2018), por lo cual se aplicarán las de este anexo, hasta en tanto no se publique la nueva Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de Servicios Públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. las cuales sustituirán a las presentes.			

11. Comisión para la Protección Contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
I. DE LAS AUTORIZACIONES			
Autorización de libros para el registro de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos por cada 100 folios	Derechos por autorizar libros. Requisito establecido en la legislación sanitaria		7
Por cada duplicado de aviso de funcionamiento	Derecho por generar duplicado en caso de extravío		3
Autorización de libros de bancos de sangre y servicios de transfusión por cada 100 folios	Derechos por autorizar libros. Requisito establecido en la legislación sanitaria		7
Autorización de convenios de subrogación de estudios para laboratorios de análisis clínicos	Derecho. Requisito establecido en la legislación sanitaria.		10
Permiso para el traslado, inhumación o exhumación de cadáveres humanos	Derecho. Requisito establecido en la legislación sanitaria		3
Permiso sanitario para embalsamador de cadáveres humanos	Derecho. Requisito establecido en la legislación sanitaria		5
Tarjeta de control sanitario para manejadores de alimentos	Derecho. Requisito establecido en la legislación sanitaria	250.00	NA
II. DE LAS CONSTANCIAS DE CONDICIONES SANITARIAS Y VERIFICACIONES POR SOLICITUD			
Por cada solicitud y, en su caso, expedición dictamen de condiciones sanitarias de establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato dentro de estos. (Bares, cervecerías, centros nocturnos, hoteles y moteles con servicio al cuarto o servi-bar, y pulquerías; restaurantes, restaurante-bar, centros o clubes sociales, deportivos o recreativos, baños públicos, hoteles, moteles, establecimientos turísticos, salones de eventos y banquetes, cafés, billares, boliches, fondas, cenadurías, taquerías, antojerías y similares). (De los clasificados en las fracciones I y II del art. 13 de la Ley Estatal de Bebidas Alcohólicas).	Visita de verificación sanitaria para la expedición de opinión técnica para la venta de bebidas alcohólicas al copeo		25
Por cada solicitud y, en su caso, expedición dictamen de condiciones sanitarias de establecimientos dedicados al almacenaje, venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar (almacenes, depósitos, destilerías, distribuidoras, tiendas de autoservicio, abarrotes, misceláneas, tendajones, licorerías, vinaterías, supermercados y 203lorhexid). (De los clasificados en la fracción IV del art. 13 de la Ley Estatal de Bebidas Alcohólicas).	Visita de verificación sanitaria para la expedición de opinión técnica para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado		20
Por cada solicitud y, en su caso, expedición dictamen de condiciones sanitarias de establecimientos para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consumo inmediato dentro de los mismos.(salones de fiestas, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, carriles para carreras de caballos, palenques móviles, centros de espectáculos culturales, artísticos y deportivos, bailes públicos, ferias estatales, regionales y municipales) (De los clasificados en	Visita de verificación sanitaria para la expedición de opinión técnica para la venta de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consumo inmediato dentro de las mismos.		25

la fracción III del art. 13 de la Ley Estatal de Bebidas Alcohólicas)			
Por cada solicitud y, en su caso, expedición dictamen de condiciones sanitarias de establecimientos de giros competencia de la Autoridad Sanitaria excepto los dedicados a la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas	Visita de verificación de condiciones sanitarias del establecimiento a solicitud del interesado.		10
Asesorías en materia de normatividad sanitaria a través de una visita de verificación	Visita de verificación sanitaria con fines de asesoría a solicitud del interesado.		10
Visita de verificación para constatar la destrucción o inactivación de medicamentos no controlados o de productos nocivos para la salud	Visita de verificación sanitaria para constatar la destrucción o inactivación de medicamentos, a solicitud del interesado.		12
Permiso Sanitario de Construcción en la modalidad de obra nueva, ampliación, remodelación, reconstrucción, acondicionamiento y rehabilitación de edificios prestadores de servicios de salud del sector privado, por cada 5 camas censables	Permiso sanitario de construcción otorgado a solicitud del interesado en la modalidad de obra nueva, ampliación, remodelación, reconstrucción, acondicionamiento y rehabilitación de edificios prestadores de servicios de salud del sector privado, por cada 5 camas censables		10
Permiso Sanitario de Construcción en la modalidad de obra nueva, ampliación, remodelación, reconstrucción, acondicionamiento y rehabilitación de edificios privados y otros giros, por cada 10 metros de construcción	Permiso sanitario de construcción otorgado a solicitud del interesado en la modalidad de obra nueva, ampliación, remodelación, reconstrucción, acondicionamiento y rehabilitación de edificios privados y otros giros, por cada 10 metros de construcción		3
III. CURSOS DE CAPACITACIÓN A PETICIÓN DE PARTE			
Cursos de capacitación a petición	Curso-taller en materia de normatividad sanitaria (por persona) duración de 8 horas		3
Cursos de capacitación a petición	Curso básico de actualización en normatividad sanitaria (8 horas) en locación del establecimiento con costo por 3 personas		15
Capacitación a petición	Asesorías en materia de normatividad sanitaria de establecimientos que en su proceso implique		5
Cursos de capacitación a petición	Capacitación para el cumplimiento de la normatividad sanitaria (a grupos de interés en tema especializado) costo por persona		5
IV.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA			
Determinación de coliformes totales en agua	Determinación de coliformes totales en agua		5
Determinación de coliformes fecales en agua	Determinación de coliformes fecales en agua		5
Búsqueda de 204lorhe cholerae en muestras ambientales	Búsqueda de 204lorhe cholerae en muestras ambientales		5
Búsqueda de 204lorhe cholerae en alimentos	Búsqueda de 204lorhe cholerae en alimentos		6
Búsqueda de 204lorhe parahaemolyticus en muestras ambientales	Búsqueda de 204lorhe parahaemolyticus en muestras ambientales		5
Busqueda de 204lorhe cholerae y V Parahaemolyticus en muestras ambientales	Busqueda de 204lorhe cholerae y V Parahaemolyticus en muestras ambientales		7
Búsqueda de 204lorhe parahaemolyticus en crustáceos y bivalvos	Búsqueda de 204lorhe parahaemolyticus en crustáceos y bivalvos		6
Determinación de coliformes totales en alimentos por ufc	Determinación de coliformes totales en alimentos por ufc		6
Determinación de coliformes fecales en alimentos por nmp	Determinación de coliformes fecales en alimentos por nmp		6
Determinación de escherichia coli en alimentos por nmp	Determinación de escherichia coli en alimentos por nmp		5

Determinación de escherichia coli en alimentos por ufc (con mug)	Determinación de escherichia coli en alimentos por ufc (con mug)		7
Determinación de staphylococcus aureus en alimentos	Determinación de staphylococcus aureus en alimentos		7
Búsqueda de listeria monocytogenes en queso	Búsqueda de listeria monocytogenes en queso		16
Búsqueda de salmonella en alimentos	Búsqueda de salmonella en alimentos		10
Donación de cepas	Donación de cepas		5
Ph	ph		4
Turbiedad	Turbiedad		4
Conductividad	Conductividad		4
Sólidos disueltos totales	Sólidos disueltos totales		6
Dureza total en agua	Dureza total en agua		6
Cloruros en agua	Cloruros en agua		6
Fluoruros en agua	Fluoruros en agua		5
Arsénico en agua	Arsénico en agua		6
Cadmio en agua	Cadmio en agua		6
Plomo en agua	Plomo en agua		6
Arsénico en orina	Arsénico en orina		10
Plomo en sangre por Voltamperometria	Plomo en sangre por Voltamperometria		16
Plomo en sangre por absorción atómica	Plomo en sangre por absorción atómica		16
Yodatos en sal	Yodatos en sal		6
Yoduros en sal	Yoduros en sal		8
Fluoruros en sal	Fluoruros en sal		6
Clenbuterol	Clenbuterol		16
Fierro en harina	Fierro en harina		5
Zinc en harina	Zinc en harina		5
Fluoruros en orina	Fluoruros en orina		6
Determinación de Mesofilicos aerobios en alimentos	Determinación de Mesofilicos aerobios en alimentos		4
Determinación de Mesofilicos aerobios en agua	Determinación de Mesofilicos aerobios en agua		4
Amiba de vida libre en agua de contacto	Amiba de vida libre en agua de contacto		8
Grado alcohólico	Grado alcohólico		8
Metanol en bebidas alcohólicas	Metanol en bebidas alcohólicas		16
Enterotoxina en quesos	Enterotoxina en quesos		15
Plomo en juguetes	Plomo en juguetes		16
Inhibidores en leche	Inhibidores en leche		7
Plaguicidas organoclorados en agua	Plaguicidas organoclorados en agua		34
Plaguicidas organofosforados en agua	Plaguicidas organofosforados en agua		34
Plaguicidas organoclorados en alimentos	Plaguicidas organoclorados en alimentos		34
Plaguicidas organofosforados en alimentos	Plaguicidas organofosforados en alimentos		34
Carga viral del VIH por RT-PCR	Carga viral del VIH por RT-PCR		8
Anticuerpos IgM anti VHA	Anticuerpos IgM anti VHA		25
Antígeno de superficie (Ags) HB	Antígeno de superficie (Ags) HB		4
Anticuerpos totales anti-VHC	Anticuerpos totales anti-VHC		4
Anticuerpos IgG anti-VIH 1 por Western blot.	Anticuerpos IgG anti-VIH 1 por Western blot.		6
Cuantificación de linfocitos CD4 y CD8	Cuantificación de linfocitos CD4 y CD8		21
Anticuerpos totales anti-VIH 1 y 2	Anticuerpos totales anti-VIH 1 y 2		9
V. D. R. L (anticuerpos anticardiolipídicos)	V. D. R. L (anticuerpos anticardiolipídicos)		3
Anticuerpos IgG anti-toxoplasma	Anticuerpos IgG anti-toxoplasma		1
Anticuerpos IgG anti-citomegalovirus	Anticuerpos IgG anti-citomegalovirus		6
Anticuerpos IgM anti-rubéola por ELISA	Anticuerpos IgM anti-rubéola por ELISA		6
Anticuerpos IgM anti-sarampión ELISA	Anticuerpos IgM anti-sarampión ELISA		5
Cultivos en general	Cultivos en general		5
Urocultivo con Antibiograma	Urocultivo con Antibiograma		5
Coprocultivo (Salmonella, Shigella)	Coprocultivo (Salmonella, Shigella)		4
Hemocultivo con antibiograma	Hemocultivo con antibiograma		6
Aislamiento de Bordetella pertussis	Aislamiento de Bordetella pertussis		6
Exudado faringeo	Exudado faringeo		7

Cultivo de LCR	Cultivo de LCR		5
Cultivo de Punta de catéter	Cultivo de Punta de catéter		6
Cultivos bacteriológicos líquidos y secreciones diversas con Antibiograma (2°,3°,4°,5° 11b)	Cultivos bacteriológicos líquidos y secreciones diversas con Antibiograma (2°,3°,4°,5° 11b)		11
Rotavirus por rotaforesis	Rotavirus por rotaforesis		11
Rotavirus por inmunocromatografía	Rotavirus por inmunocromatografía		4
Diagnóstico de paludismo y tripanosomiasis (enfermedad de chagas) por gota gruesa con tinción de Giemsa	Diagnóstico de paludismo y treponema (enfermedad de chagas) por gota gruesa con tinción de Giemsa		4
Anticuerpos IgG por ELISA (diagnóstico de enfermedad de Chagas)	Anticuerpos IgG por ELISA (diagnóstico de enfermedad de Chagas)		3
Cultivo de Micobacterias en Sistema ESP y Lowenstein-Jensen	Cultivo de Micobacterias en Sistema ESP y Lowenstein-Jensen		5
Búsqueda de bacilos acidol alcoholresistente (BAAR) por Ziel-Neelsen	Búsqueda de bacilos acidol alcoholresistente (BAAR) por Ziel-Neelsen		6
Cultivo y sensibilidad de 206lorhexi de 1ª 206lorh por el método MGIT	Cultivo y sensibilidad de 206lorhexi de 1ª 206lorh por el método MGIT		1
Rosa de bengala	Rosa de bengala		26
Pruebas cruzadas por MLTC para selección de donador	Pruebas cruzadas por MLTC para selección de donador		2
Perfil serológico de brucelosis	Perfil serológico de brucelosis		3
Inmunofluorescencia directa para el diagnóstico de rabia	Inmunofluorescencia directa para el diagnóstico de rabia		4
Anticuerpos totales treponémicos por quimioluminiscencia	Anticuerpos totales treponémicos por quimioluminiscencia		5
Determinación de anticuerpos IgG específicos para Rickettsia del grupo Tífico o del grupo de Fiebre Manchada.	Determinación de anticuerpos IgG específicos para Rickettsia del grupo Tífico o del grupo de Fiebre Manchada.		3
Diagnóstico del complejo tuberculosis por PCR	Diagnóstico del complejo tuberculosis por PCR		39
Diagnóstico de de arbovirosis (dengue, zika y chikungunya) por RT-PCR	Diagnóstico de de arbovirosis (dengue, zika y chikungunya) por RT-PCR		35
Diagnóstico de Sarampión por RT-PCR en Tiempo Real	Diagnóstico de Sarampión por RT-PCR en Tiempo Real		46
Diagnóstico de Rubeola por RT-PCR en Tiempo Real	Diagnóstico de Rubeola por RT-PCR en Tiempo Real		46
Diagnóstico de Tos Ferina por rRT-PCR	Diagnóstico de TOS Ferina por rRT-PCR		24
Diagnóstico de Rickettsiosis por rRT-PCR	Diagnóstico de Rickettsiosis por rRT-PCR		25
Diagnóstico de Influenza por rT – PCR en TIEMPO REAL	Diagnóstico de Influenza por rT – PCR en TIEMPO REAL		25
V. De las Sanciones Administrativas			
Multas de la Secretaría de Salud (incluye multas ordenadas por el incumplimiento a las Leyes Generales y Estatal de Salud, sus Reglamentos, Ley General para el Control del Tabaco y Ley para la Protección de Personas No Fumadoras en el Estado de San Luis Potosí, considerando la gravedad de la infracción, el daño producido, la capacidad socioeconómica de la infracción, el beneficio obtenido y la calidad de reincidente del infractor, podrán aplicarse el monto máximo de multa que establece la legislación sanitaria)	Sanción Administrativa	Desde 80.6 hasta 1, 289,600	

12. Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Programa anual de capacitación	Diplomado	De 5,000.00 a 30,000.00 por participante¹.	
Programa anual de capacitación	Cursos	De 0.00 a 5,000.00 por participante².	

Programa anual de capacitación	Talleres intensivos	De 0.00 a 5,000.00 por participante ² .	
Programa anual de capacitación	Talleres semi intensivos	De 0.00 a 5,000.00 por participante ² .	
¹ En función del tamaño de la empresa y/o estudio socioeconómico y el costo del programa.			
² En función del costo del programa.			

13. Coordinación Estatal de Protección Civil

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
II. De visitas de verificación para opinión técnica de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas.			
A. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato dentro de estos. (De los clasificados en las fracciones I, II del artículo 10 de la Ley Estatal de Bebidas Alcohólicas).			
Para establecimientos	Con una superficie de hasta 50 m2 de construcción		20
Para establecimientos	Con una superficie de 50.01 m2 de construcción en adelante		33
B. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar (de los clasificados en la fracción IV del artículo 10 de la Ley Estatal de Bebidas Alcohólicas).			
Para establecimientos	Con una superficie de hasta 50 m2 de construcción		14
Para establecimientos	Con una superficie de 50.01 m2 de construcción en adelante		27
C. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consumo inmediato dentro de los mismos (De los clasificados en la fracción III del artículo 10 de la Ley Estatal de Bebidas Alcohólicas).			
Para establecimientos	De visitas de verificación para opinión técnica de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas.		33
V. De autorización de registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.			
A. Autorización de registro como consultor externo.	En la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.		107.5
B. Autorización de registro como consultor externo.	En conformación y capacitación de brigadas en primeros auxilios, prevención y control de conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate.		104
C. Autorización de registro como consultor externo.	En análisis de riesgo o vulnerabilidad.		96.5
VI. De análisis de riesgo y vulnerabilidad.			
A. Análisis de riesgo con georadar y emisión de opinión técnica	Costo por metro lineal		7
B. Análisis de riesgo con resistivímetro y emisión de opinión técnica	Costo por metro lineal		9

14. Delegación Estatal de Relaciones Exteriores

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Trámite de Pasaporte	Derecho Estatal	200.00	

15. Dirección de Pensiones

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Hora Estacionamiento	Hora Estacionamiento	17.00	
Renta exclusivo estacionamiento sótano	Renta exclusivo estacionamiento sótano	1,500.00	
Renta exclusivo estacionamiento primer piso	Renta exclusivo estacionamiento primer piso	1,500.00	
Renta exclusivo estacionamiento planta baja	Renta exclusivo estacionamiento planta baja	1,600.00	

Renta exclusivo estacionamiento segundo piso	Renta exclusivo estacionamiento segundo piso	1,400.00	
Renta de local comercial 1 Independencia 1025	Renta de local comercial 1 Independencia 1025	10,440.00	
Renta de local comercial 2 Independencia 1035	Renta de local comercial 2 Independencia 1035	10,400.00	
Renta de local comercial 3 Independencia 1045	Renta de local comercial 3 Independencia 1045	10,400.00	
Renta de despacho 1	Renta de despacho 1	3,193.23	
Renta de despacho 2 Contrato 2	Renta de despacho 2 Contrato 2	19,746.00	
Renta de despacho 3 Contrato 1	Renta de despacho 3 Contrato 1	58,886.00	
Renta de despacho 4 Contrato 3	Renta de despacho 4 Contrato 3	2,155.00	
Renta de despacho 5 Contrato 5	Renta de despacho 5 Contrato 5	5,568.00	
Reposición de credenciales estacionamiento	Reposición de credenciales estacionamiento	250.00	
Credencial de afiliación a pensiones	Credencial de afiliación a pensiones	65.00	
Gastos de envío	Gastos de envío	500.00	
Ley de Pensiones	Ley de Pensiones	60.00	

16. Dirección de Seguridad Pública del Estado

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Relación de conceptos, palabras nemotécnicas que motivan las infracciones a la Ley de Tránsito del Estado vigente.			
Falta de placa de identificación en lugar visible	Ley de Tránsito del Estado		6
Falta de calcomanía de verificación anticontaminante en lugar visible	Ley de Tránsito del Estado		6
Falta de engomado de vigente en lugar visible	Ley de Tránsito del Estado		4
Documentos alterados o falsificados	Ley de Tránsito del Estado		50
Falta de licencia	Ley de Tránsito del Estado		15
Falta de póliza de seguro vigente	Ley de Tránsito del Estado		20
Falta de tarjeta de circulación	Ley de Tránsito del Estado		15
Falta de carta porte	Ley de Tránsito del Estado		8
Circula con carga sin el permiso correspondiente	Ley de Tránsito del Estado		6
Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente	Ley de Tránsito del Estado		4
Permiso para circular sin placas y sin tarjeta de circulación vencido	Ley de Tránsito del Estado		25
Falta de permiso estatal para circular en zonas restringidas	Ley de Tránsito del Estado		35
Falta de permiso estatal para circular sin placas y sin tarjeta de circulación	Ley de Tránsito del Estado		25
Falta de permiso para conducir en menor de edad	Ley de Tránsito del Estado		30
Permiso falsificado en menor de edad y/o expedido por autoridad no facultada por la Ley de Tránsito del Estado.	Ley de Tránsito del Estado		35
Permiso vencido en menor de edad	Ley de Tránsito del Estado		30
Falta de placa en remolque	Ley de Tránsito del Estado		20
Falta de una o dos palcas	Ley de Tránsito del Estado		35
Placas ocultas en el interior del vehículo	Ley de Tránsito del Estado		25
Placas pintadas, rotuladas, dobladas o ilegibles	Ley de Tránsito del Estado		20
Por portar placas vencidas y permiso para circular sin placas y tarjeta de circulación a la vez	Ley de Tránsito del Estado		25
Placas soldadas o remachadas	Ley de Tránsito del Estado		30
Portar placas en lugar no destinado para ello	Ley de Tránsito del Estado		50
Portar placas falsificadas	Ley de Tránsito del Estado		90
Portar placas policiales en vehículos no autorizados	Ley de Tránsito del Estado		90
Portar placas de demostración sin acreditar su uso	Ley de Tránsito del Estado		50
Portar placas que no correspondan al vehículo	Ley de Tránsito del Estado		50
Portar placas que no cumplan la norma oficial mexicana	Ley de Tránsito del Estado		30
Portar placas vencidas	Ley de Tránsito del Estado		30
No contar con cinturón de seguridad	Ley de Tránsito del Estado		20
No usar cinturón de seguridad conductor y copiloto	Ley de Tránsito del Estado		25

Por transportar menores de edad sin cinturón de seguridad o asientos especiales en asiento posterior	Ley de Tránsito del Estado		25
Usar claxon o cometas de aire en forma inmoderada	Ley de Tránsito del Estado		10
Usar dispositivos de sonido exclusivos de vehículos de emergencia sin autorización	Ley de Tránsito del Estado		40
Usar torretas de emergencia en vehículos no oficiales	Ley de Tránsito del Estado		50
Falta de parabrisas o medallón	Ley de Tránsito del Estado		10
Parabrisas o medallón estrellado que impida la visibilidad	Ley de Tránsito del Estado		15
Portar en los cristales accesorio que impidan la visibilidad	Ley de Tránsito del Estado		10
Usar vidrios polarizados en color negro que obstruyan la visibilidad	Ley de Tránsito del Estado		40
Usar vidrios polarizados en unidad policiaca sin causa justificada	Ley de Tránsito del Estado		25
Falta de herramienta indispensable para el cambio de llanta	Ley de Tránsito del Estado		5
No contar con banderolas o reflejantes para casos de emergencia	Ley de Tránsito del Estado		5
Falta del lateral izquierda y/o derecha	Ley de Tránsito del Estado		5
Falta de retrovisor interior	Ley de Tránsito del Estado		5
Emitir luz diferente a la roja correspondiente en la parte posterior del vehículo	Ley de Tránsito del Estado		10
Falta de cuartos o reflejantes	Ley de Tránsito del Estado		5
Falta de luces de gallo a los costados y en la parte de atrás en vehículo de carga	Ley de Tránsito del Estado		15
Falta de luces direccionales	Ley de Tránsito del Estado		10
Falta de luces en el remolque	Ley de Tránsito del Estado		15
Falta de luces intermitentes	Ley de Tránsito del Estado		6
Falta de luces rojas indicadoras de reflejante	Ley de Tránsito del Estado		6
Falta de luz parcial o total	Ley de Tránsito del Estado		10
Falta de cambio de intensidad de la luz	Ley de Tránsito del Estado		10
Hacer uso de dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros	Ley de Tránsito del Estado		25
Luz excesiva o faros desviados	Ley de Tránsito del Estado		25
Portar luces de emergencia o torretas sin autorización	Ley de Tránsito del Estado		30
Portar luces de estrobo sin autorización	Ley de Tránsito del Estado		30
Abandono de vehículo en hecho de tránsito	Ley de Tránsito del Estado		30
Abandono de víctimas en hecho de tránsito	Ley de Tránsito del Estado		50
Chocar o participar en hecho de tránsito y causar daños	Ley de Tránsito del Estado		25
Chocar o participar en hecho de tránsito y causar lesiones	Ley de Tránsito del Estado		30
Chocar o participar en hechos de tránsito y causar muerte	Ley de Tránsito del Estado		35
Chocar y abandonar el pasaje	Ley de Tránsito del Estado		40
Derribar personas con vehículo en movimiento	Ley de Tránsito del Estado		20
Obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia	Ley de Tránsito del Estado		25
Por ocasionar hecho de tránsito al obstruir la vía pública	Ley de Tránsito del Estado		45
Agresión física o verbal a los agentes de tránsito sin constituir lesión	Ley de Tránsito del Estado		55
Injuriar al agente de tránsito	Ley de Tránsito del Estado		55
Circular dos o más en forma paralela	Ley de Tránsito del Estado		5
Circular en área o lugares de uso exclusivo para peatones	Ley de Tránsito del Estado		25
Circular en vías de flujo de circulación continua	Ley de Tránsito del Estado		10
Circular fuera de ciclo vías cuando existan estas	Ley de Tránsito del Estado		10
Circular fuera de la extrema derecha de la vía	Ley de Tránsito del Estado		5
Circular sin detener la marcha cuando del vehículo de pasajeros desciendan o asciendan estos	Ley de Tránsito del Estado		20
Circular sin precaución al dar vueltas a la derecha o seguir de frente cuando a su izquierda circule un vehículo automotor	Ley de Tránsito del Estado		10
Llevar personas o carga que dificulte su visibilidad su equilibrio o adecuando manejo	Ley de Tránsito del Estado		8
Sujetarse a vehículos en movimiento	Ley de Tránsito del Estado		10
Transportar bicicletas en vehículos sin asegurar estas	Ley de Tránsito del Estado		25
Viajar dos o más personas no estando adaptadas para ello	Ley de Tránsito del Estado		5

Circular motocicletas o vehículos diseñados para competencia en arena o montaña sobre la vía pública	Ley de Tránsito del Estado		15
Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	Ley de Tránsito del Estado		20
Circular en vías prohibidas	Ley de Tránsito del Estado		15
Llevar personas o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo	Ley de Tránsito del Estado		10
No usar casco protector en conductor y acompañante	Ley de Tránsito del Estado		15
No utilizar un carril de circulación al transitar sobre una vía	Ley de Tránsito del Estado		10
Realizar actos de acrobacia en la vía pública y competencia de velocidad	Ley de Tránsito del Estado		40
Sujetarse a vehículos en movimiento	Ley de Tránsito del Estado		15
Viajar dos o más personas no estando adaptado para ello	Ley de Tránsito del Estado		15
Cargar o descargar fuera de horario establecido	Ley de Tránsito del Estado		10
Circular vehículos pesados en zona restringida	Ley de Tránsito del Estado		45
Transportar carga con exceso de dimensiones	Ley de Tránsito del Estado		40
Transportar carga obstruyendo la visibilidad posterior delantera o lateral	Ley de Tránsito del Estado		40
Transportar carga pestilente o repugnante a la vista	Ley de Tránsito del Estado		30
Transportar carga sin estar acondicionada o asegurada apropiadamente	Ley de Tránsito del Estado		15
Transportar carga sobresaliente hacia atrás o hacia a los lados sin autorización correspondiente	Ley de Tránsito del Estado		15
Transportar carga a granel descubierta	Ley de Tránsito del Estado		15
utilizar la vía pública como terminal para vehículos de carga	Ley de Tránsito del Estado		35
Abandono de vehículo en vía pública	Ley de Tránsito del Estado		10
Circular en sentido contrario	Ley de Tránsito del Estado		15
Circular a exceso de velocidad	Ley de Tránsito del Estado		25
Conducir vehículo temerariamente poniendo en peligro la seguridad de las personas y los bienes	Ley de Tránsito del Estado		55
Cambiar de dirección o de carril sin precaución	Ley de Tránsito del Estado		10
Circular con mayor número de personal que las señaladas en la tarjeta de circulación	Ley de Tránsito del Estado		6
Circular con menores de edad, objeto o animales adjunto al conductor y al volante	Ley de Tránsito del Estado		20
Circular con personas en estribo	Ley de Tránsito del Estado		15
Circular con puertas abiertas	Ley de Tránsito del Estado		8
Circular a exceso de velocidad en zona escolar, hospitales y mercados	Ley de Tránsito del Estado		30
Circular con velocidad immoderada	Ley de Tránsito del Estado		25
Circular en vía pública con bandas de oruga maquinaria u objetos con peso excesivo	Ley de Tránsito del Estado		50
Circular obstruyendo caravanas, columnas militares, desfiles cívicos o cortejos fúnebres	Ley de Tránsito del Estado		15
Circular por carril contrario para rebasar	Ley de Tránsito del Estado		15
Circular sin disminuir velocidad ante concentración de peatones	Ley de Tránsito del Estado		20
Circular sin efectuar maniobra de vuelta desde carril derecho o izquierdo según sea el caso	Ley de Tránsito del Estado		8
Circular sin guardar distancia de seguridad	Ley de Tránsito del Estado		15
Circular sobre la banqueta, camellones, andadores o isletas	Ley de Tránsito del Estado		20
Circular utilizando equipo de comunicación portátil o telefonía móvil sin que emplee el accesorio conocido como manos libres	Ley de Tránsito del Estado		50
Circular vehículo de transporte público de pasajeros sin encender luces interiores cuando oscurezca	Ley de Tránsito del Estado		15
Circular zigzagueando poniendo en peligro la circulación	Ley de Tránsito del Estado		30
Conducir vehículo en malas condiciones mecánicas	Ley de Tránsito del Estado		25
Circular ambulancia y carros de bomberos con torreta funcionando sin el uso de la sirena correspondiente	Ley de Tránsito del Estado		5
En reversa más de 10 metros sin precaución	Ley de Tránsito del Estado		10
Entablar competencia de velocidad en la vía pública	Ley de Tránsito del Estado		50
Intento de fuga	Ley de Tránsito del Estado		50

Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos, peatones y semovientes en la vía pública	Ley de Tránsito del Estado		55
Obstaculizar impedir voluntariamente la circulación o el paso a las ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes, militares o ferrocarril	Ley de Tránsito del Estado		55
Por rebasar cuando se encuentre en cima pendiente o e curva	Ley de Tránsito del Estado		20
Por rebasar en línea continua	Ley de Tránsito del Estado		20
Rebasar vehículo por el lado derecho o por el acotamiento	Ley de Tránsito del Estado		20
Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas	Ley de Tránsito del Estado		20
Transitar siguiendo vehículo de emergencia en servicio	Ley de Tránsito del Estado		20
Transportar personas en la parte exterior de carrocería o estribo	Ley de Tránsito del Estado		20
Transportar personas en lugar destinado a la carga	Ley de Tránsito del Estado		10
Acelerar innecesariamente el motor de vehículo	Ley de Tránsito del Estado		6
Arrojar basura desde un vehículo en movimiento o estacionado	Ley de Tránsito del Estado		15
Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	Ley de Tránsito del Estado		10
Efectuar maniobra de vuelta prohibida en u	Ley de Tránsito del Estado		15
Falta de precaución en vía principal	Ley de Tránsito del Estado		10
Falta de precaución en vía de preferencia	Ley de Tránsito del Estado		10
Manejar con aliento alcohólico apto para conducir	Ley de Tránsito del Estado		35
Manejar con aliento alcohólico con ineptitud para conducir	Ley de Tránsito del Estado		65
Manejar en estado de ebriedad	Ley de Tránsito del Estado		125
No ceder el paso a vehículo que transita en sentido opuesto al efectuar maniobra de vuelta	Ley de Tránsito del Estado		15
No ceder el paso a vehículo que transita sobre glorieta	Ley de Tránsito del Estado		15
No ceder el paso al peatón al efectuar vuelta a la derecha	Ley de Tránsito del Estado		20
No disminuir velocidad al mínimo al aproximarse a un lugar donde este encendida una torreta roja o señales de emergencia	Ley de Tránsito del Estado		25
No obedecer indicaciones de agente de transito	Ley de Tránsito del Estado		25
No permitir la preferencia de paso a ancianos o personas con discapacidad	Ley de Tránsito del Estado		25
No realizar ascensos y descensos de pasajeros junto a la cera	Ley de Tránsito del Estado		15
No utilizar luces direccionales para indicar cambio de dirección	Ley de Tránsito del Estado		10
Obstaculizar el tránsito de vehículos	Ley de Tránsito del Estado		15
Obstruir a motocicletas su carril de circulación	Ley de Tránsito del Estado		15
Obstruir bahía o parada de camiones	Ley de Tránsito del Estado		15
Obstruir intersecciones cuando no hay espacio suficiente para avanzar	Ley de Tránsito del Estado		15
Permitir conducir un vehículo de servicio público de transporte de personas a otra distinta al operador	Ley de Tránsito del Estado		30
Poner en movimiento vehículos sin precaución causando accidente	Ley de Tránsito del Estado		20
Vehículo de transporte escolar sin equipo especial	Ley de Tránsito del Estado		20
Estacionarse a menos de tres metros de una esquina	Ley de Tránsito del Estado		8
Estacionarse en bahías de circulación para transporte urbano colectivo y salidas y entradas de esta	Ley de Tránsito del Estado		15
Estacionarse en bahías, rampas o estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad	Ley de Tránsito del Estado		68
Estacionarse en doble fila	Ley de Tránsito del Estado		15
Estacionarse vehículo en curva o cima, sin dispositivos de emergencia	Ley de Tránsito del Estado		25
Estacionar vehículo en sitios autorizados para uso exclusivo de terceros	Ley de Tránsito del Estado		10
Estacionar vehículo frente a instituciones bancarias con señalamiento	Ley de Tránsito del Estado		10
Estacionar vehículo con causa de fuerza mayor sin los dispositivos de seguridad	Ley de Tránsito del Estado		8
Estacionarse al lado de guarniciones pintadas de rojo o amarillo delimitadas por la autoridad y transito	Ley de Tránsito del Estado		8

Estacionarse en batería o cordón en lugar no autorizado	Ley de Tránsito del Estado		8
Estacionarse en salida de vehículos de emergencias y entradas y salidas de hospitales	Ley de Tránsito del Estado		8
Estacionarse en lugares donde existan dispositivos electrónicos de cuota sin efectuar el pago correspondiente	Ley de Tránsito del Estado		8
Estacionarse en retorno	Ley de Tránsito del Estado		8
Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento	Ley de Tránsito del Estado		10
Estacionarse fuera del límite permitido	Ley de Tránsito del Estado		10
Estacionarse sobre área de ascensos y descensos de pasaje donde no exista bahía	Ley de Tránsito del Estado		10
Estacionarse sobre un carril de contraflujo	Ley de Tránsito del Estado		15
Exceder el tiempo permitido en el estacionamiento de cuota	Ley de Tránsito del Estado		5
Falta de precaución al abrir la portezuela del vehículo causando accidente	Ley de Tránsito del Estado		9
Estacionarse frente a entrada de cocheras	Ley de Tránsito del Estado		15
Estacionarse frente a un hidrante	Ley de Tránsito del Estado		20
No utilizar un solo cajón con dispositivo electrónico de cuota	Ley de Tránsito del Estado		8
Estacionarse obstruyendo la visibilidad de señales de tránsito	Ley de Tránsito del Estado		15
Estacionarse sobre la acera o banquetta al lado sobre un camellón o andador peatonal	Ley de Tránsito del Estado		20
Estacionarse sobre un puente túnel o estructura elevada	Ley de Tránsito del Estado		18
Efectuar reparación de vehículos no motivada por una emergencia en la vía pública	Ley de Tránsito del Estado		15
Efectuar reparaciones en la vía pública por talleres mecánicos sin autorización	Ley de Tránsito del Estado		10
Dañar o destruir las señales de tránsito	Ley de Tránsito del Estado		11
No obedecer indicaciones manuales de Agente de Tránsito	Ley de Tránsito del Estado		30
No obedecer las señales o en caso las indicaciones de promotores voluntarios de seguridad vial en escuelas, festividades o construcción o reparación de caminos	Ley de Tránsito del Estado		30
No obedecer semáforo en luz roja	Ley de Tránsito del Estado		20
No obedecer señal de alto en cruce de ferrocarril	Ley de Tránsito del Estado		20
No obedecer señal en alto	Ley de Tránsito del Estado		20
No obedecer señal de altura libre restringida	Ley de Tránsito del Estado		30
No obedecer señales de ceda el paso	Ley de Tránsito del Estado		10
No obedecer señal de prohibido circular de frente	Ley de Tránsito del Estado		10
No obedecer de señal de prohibido el paso a vehículos pesados	Ley de Tránsito del Estado		55
No obedecer señales de rebase prohibido	Ley de Tránsito del Estado		10
No obedecer de vuelta prohibida a la derecha	Ley de Tránsito del Estado		10
No obedecer señal de vuelta prohibida a la izquierda	Ley de Tránsito del Estado		10
No obedecer señalamiento restrictivo	Ley de Tránsito del Estado		20
Escape abierto	Ley de Tránsito del Estado		10
Exceso de humo conteniente en el escape	Ley de Tránsito del Estado		10
Falta de escape	Ley de Tránsito del Estado		10
Modificación al sistema original de escape que produzca ruido excesivo	Ley de Tránsito del Estado		10
Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo a un volumen que moleste al sistema auditivo	Ley de Tránsito del Estado		20
Por portar permiso para circular sin placas y sin tarjeta de circulación falsificado	Ley de Tránsito del Estado		60
Realizar con el vehículo, actividades que se encuentren reguladas por la Ley de Transporte Público de San Luis Potosí	Ley de Tránsito del Estado		60

17. Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Ac anti core igm vhb	Laboratorio de análisis clínico	274.00	
Ac anti core vhb	Laboratorio de análisis clínico	274.00	

Ac anti hav igg	Laboratorio de análisis clínico	315.00	
Ac anti hav igm	Laboratorio de análisis clínico	361.00	
Ac anti hiv I hiv ii	Laboratorio de análisis clínico	234.00	
Ac igg anti toxoplasma	Laboratorio de análisis clínico	320.00	
Ac igg citomegalovirus	Laboratorio de análisis clínico	272.00	
Ac igg rubeola	Laboratorio de análisis clínico	320.00	
Ac igm anti toxoplasma	Laboratorio de análisis clínico	320.00	
Ac igm citomegalovirus	Laboratorio de análisis clínico	272.00	
Ac igm rubeola	Laboratorio de análisis clínico	320.00	
Ac.al ags vhb	Laboratorio de análisis clínico	221.00	
Acción tripica en heces	Laboratorio de análisis clínico	65.00	
Ácido úrico en orina	Laboratorio de análisis clínico	64.00	
Ácido úrico en suero	Laboratorio de análisis clínico	63.00	
Ácido úrico orina matinal	Laboratorio de análisis clínico	63.00	
Ácido valproico	Laboratorio de análisis clínico	193.00	
Ada para liquido pleural (se subroga)	Laboratorio de análisis clínico	563.00	
Ag s vhb	Laboratorio de análisis clínico	194.00	
Ag. Carcinoembrionario	Laboratorio de análisis clínico	191.00	
Ag.prostático libre y total	Laboratorio de análisis clínico	214.00	
Ag.prostático y específico	Laboratorio de análisis clínico	193.00	
Albumina/globulina	Laboratorio de análisis clínico	74.00	
Alcoholización de tumores hepáticos	Radiología e Imagenología	7,433.00	
Alergias, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Alergología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Alfa feto proteína	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Alveoplastia y exostosis	Consulta Externa Maxilofacial	291.00	
Ambos tobillos ap. Y lat.	Radiología e Imagenología	264.00	
Amiba en fresco	Laboratorio de análisis clínico	40.00	
Amilasa en orina	Laboratorio de análisis clínico	74.00	
Amilasa en orina de 24 hs.	Laboratorio de análisis clínico	108.00	
Amilasa en suero	Laboratorio de análisis clínico	74.00	
Amilasa pancreática	Laboratorio de análisis clínico	180.00	
Amonio	Laboratorio de análisis clínico	186.00	
Anestesia de irm	Resonancia Magnética	3,255.00	
Anestesia de tomografía	Radiología e Imagenología	2,387.00	
Anestesia general	Anestesiología	3,289.00	
Anestesia para procedimiento	Resonancia Magnética	2,387.00	
Anestesia regional	Anestesiología	1,547.00	
Anestesia sedación	Anestesiología	855.00	
Aneurisma de aorta	Cirugía Cardiovascular	128,837.00	
Angio.ren.o per.(iliaca,femoral)	Cirugía Cardiovascular	64,418.00	
Angiografía cerebral 4 vasos	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Angiografía coronaria	Cirugía Cardiovascular	44,600.00	
Angiopl.coron.1 stent convenc.	Cirugía Cardiovascular	63,500.00	
Angiopl.coron.2 stentn.convenc.	Cirugía Cardiovascular	92,000.00	
Angiopl.coron.3 stent.convenc.	Cirugía Cardiovascular	106,500.00	
Angioplastia 1 stent convencional	Radiología e Imagenología	63,500.00	
Angioplastia 1 stent convencional 1 medicado	Radiología e Imagenología	109,700.00	
Angioplastia 1 stent convencional 2 medicado	Radiología e Imagenología	142,000.00	
Angioplastia 1 stent medicado	Radiología e Imagenología	90,000.00	
Angioplastia 2 stent convencional 1 medicado	Radiología e Imagenología	125,000.00	
Angioplastia 2 stent convencionales	Radiología e Imagenología	92,000.00	
Angioplastia 2 stent medicados	Radiología e Imagenología	127,000.00	
Angioplastia 3 stent convencionales	Radiología e Imagenología	106,000.00	
Angioplastia 3 stent medicados	Radiología e Imagenología	157,000.00	
Angioplastia 5 stent medicados	Radiología e Imagenología	239,000.00	
Angioplastia coronaria	Gabinete de Cardiología	69,124.00	
Angioplastia periférica	Resonancia Magnética	9,910.00	
Angioplastia renal	Resonancia Magnética	9,910.00	
Anti vhc (ac. P/hepatitis c)	Laboratorio de Análisis Clínico	322.00	
Anti-ccp	Laboratorio de Análisis Clínico	291.00	
Anticipo de atención medica	Servicios Diversos	Por Consumo	

Anticuerpo anti antígeno hepatitis a	Laboratorio de Análisis Clínico	394.00	
Anticuerpo anti antígeno hepatitis a(tot	Laboratorio de Análisis Clínico	394.00	
Anticuerpo anti antígeno hepatitis b(cen	Laboratorio de Análisis Clínico	396.00	
Anticuerpo anti antígeno hepatitis b(sup	Laboratorio de Análisis Clínico	378.00	
Anticuerpos anti 214lorhex barr igm	Laboratorio de Análisis Clínico	257.00	
Anticuerpos anti tiroglobulina	Laboratorio de Análisis Clínico	249.00	
Anticuerpos anti treponema pallidum	Laboratorio de Análisis Clínico	198.00	
Antiestreptolisinas	Laboratorio de Análisis Clínico	145.00	
Antígeno ca 15-3	Laboratorio de Análisis Clínico	238.00	
Antígeno carcinoembrionico	Laboratorio de Análisis Clínico	261.00	
Antígeno de hepatitis b	Laboratorio de Análisis Clínico	394.00	
Antígeno de hepatitis b(superficie)	Laboratorio de Análisis Clínico	255.00	
Aortografía	Radiología e Imagenología	26,615.00	
Aparatos auditivos (bilateral)	Servicios Diversos	Por Consumo	
Apicograma	Radiología e Imagenología	213.00	
Aplic.botox indic.medica 100u	Consulta Externa	310.00	
Aplic.med.intralesional	Consulta Externa Dermatología	25.00	
Aplicación botox dosis 2.5 unidades	Unidad Oftalmológica Inte	498.00	
Aplicación botox dosis 5 unidades	Unidad Oftalmológica Inte	994.00	
Aplicación de botox	Gastroenterología	2,477.00	
Aplicación de implante	Material de Quimioterapia	132.00	
Aplicación de manitol i.v.	Consulta Externa Oftalmología	232.00	
Aplicación de quimioterapia intramuscular	Material de Quimioterapia	132.00	
Aplicación de quimioterapia intravenosa	Material de Quimioterapia	597.00	
Aplicación de quimioterapia subcutánea	Material de Quimioterapia	132.00	
Aplicación de triamcinolone	Consulta Externa Dermatología	25.00	
Aplicación intravítrea-avastin-	Consulta Externa Oftalmología	966.00	
Aplicación yag laser (sesión)	Unidad Oftalmológica Inte	1,059.00	
Apoyo trasplante renal	Unidad de Trasplante	33,075.00	
Apt hb. Fetal	Laboratorio de análisis clínico	89.00	
Apto.fijo p/interceptar hábitos	Odontopediatría	629.00	
Apto.remov.p/interceptar hábitos	Odontopediatría	629.00	
Arco lingual	Odontopediatría	544.00	
Arteriografía 1 Extremidad	Radiología e Imagenología	30,144.00	
Arteriografía 2 Extremidad	Radiología e Imagenología	32,038.00	
Arteriografía miembro inf.(1)	Radiología e Imagenología	7,259.00	
Arteriografía transoperatoria	Radiología e Imagenología	1,386.00	
Articulación coxofemoral	Radiología e Imagenología	213.00	
Articulaciones sacro iliacas	Radiología e Imagenología	213.00	
Articulaciones sacroiliacas ap. Y oblicu	Radiología e Imagenología	264.00	
Artroplastia parcial de cadera	Deposito Implantes Ortopedia	9,650.00	
Aspiración de medula ósea	Material de Quimioterapia	585.00	
Aspirador ultrasónico	Servicios Diversos	33,447.00	
Atención ambulatoria	Cirugía Ambulatoria	261.00	
Audiometría tonal (cámara sono amortigua	Audiología	534.00	
Azucars reductores en heces	Laboratorio de Análisis Clínico	49.00	
Baar c/u (ziehl nelsen)	Laboratorio de Análisis Clínico	35.00	
Baar en orina	Laboratorio de Análisis Clínico	59.00	
Baar en otro espécimen	Laboratorio de Análisis Clínico	59.00	
Bandaje arteria pulmonar	Cirugía Cardiovascular	40,261.00	
Barbitúricos	Servicios Diversos	202.00	
Benzodiazepina orina	Laboratorio de Análisis Clínico	232.00	
Beta 2 microglobulina (qla)	Laboratorio de Análisis Clínico	228.00	
Bilirrubinas	Laboratorio de Análisis Clínico	91.00	
Biometría hemática c/plaquetas	Laboratorio de Análisis Clínico	103.00	
Biometría hemática de banco	Servicio de Hemoterapia	108.00	
Biopsia de mama por estereotaxia	Radiología e Imagenología	5,353.00	
Biopsia escisional	Consulta Externa Dermatología	904.00	
Biopsia guiada por tac	Radiología e Imagenología	6,253.00	
Biopsia guiada por ultrasonido	Radiología e Imagenología	3,480.00	
Biopsia guiada por us	Resonancia Magnética	3,717.00	
Biopsia hepática guiada por us	Resonancia Magnética	3,480.00	

Biopsia hepática trans yugular	Resonancia Magnética	11,149.00	
Biopsia mucosa	Proctología	1,053.00	
Biopsia pequeña	Anatomía Patológica	383.00	
Biopsia por rasurado	Consulta Externa Dermatología	83.00	
Biopsia por trocar	Consulta Externa Dermatología	83.00	
Biopsia próstata guía us. (sin aguja)	Radiología e Imagenología	3,480.00	
Biopsia pulmonar	Radiología e Imagenología	6,253.00	
Biopsia renal	Anatomía Patológica	3,717.00	
Biopsias transoperatorias	Anatomía Patológica	701.00	
Bipap	Inhaloterapia	3,345.00	
Blanqueamiento por diente	Odontopediatría	229.00	
Braquiterapia	Departamento de Oncología	30,970.00	
Brazo ap. Y lateral	Radiología e Imagenología	264.00	
Broncoplastia	Resonancia Magnética	9,910.00	
Brucella	Servicio de Hemoterapia	93.00	
Búsqueda de plasmodium	Laboratorio de Análisis Clínico	80.00	
Búsqueda de primario	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	3,150.00	
C.e.maxilofacial	Consulta Externa Maxilofacial	163.00	
C.F.D.I. por remanente de anticipo	Servicios Diversos	0.00	
C.p.r.e. C/coloc. Endoprotesis (no inclu	Radiología e Imagenología	9,650.00	
C.p.r.e. Diagnostica	Radiología e Imagenología	18,798.00	
C.p.r.e.c/extracción calculo	Radiología e Imagenología	18,798.00	
Ca 125	Laboratorio de Análisis Clínico	191.00	
Ca 19-9	Laboratorio de Análisis Clínico	226.00	
Calcio en orina	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Calcio en suero	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Calcio urinario micción única	Laboratorio de Análisis Clínico	117.00	
Cambio de fuente de marcapaso unicameral	Radiología e Imagenología	57,750.00	
Cambio de marcapaso bicameral	Radiología e Imagenología	66,150.00	
Cambio valvular aórtico	Cirugía Cardiovascular	128,837.00	
Cambio valvular mitral	Cirugía Cardiovascular	128,837.00	
Campimetría ambos ojos	Unidad Oftalmológica Inte	836.00	
Campimetría un ojo	Unidad Oftalmológica Inte	397.00	
Canabinoides orina	Laboratorio de Análisis Clínico	211.00	
Captación de hierro sérico	Laboratorio de Análisis Clínico	97.00	
Captación de t3 por resina	Laboratorio de Análisis Clínico	307.00	
Captación de tiroxina t.	Laboratorio de Análisis Clínico	122.00	
Carbamacepina	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Cardiología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Cardiología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Casos insuficiencia renal	Unidad de Trasplante	Por Consumo	
Catéter.cardiaco der/izq.adulto	Cirugía Cardiovascular	44,600.00	
Catéter.cardiaco der/izq.niño	Cirugía Cardiovascular	44,600.00	
Cateterismo cardiaco der/izq	Gabinete de Cardiología	44,600.00	
Cateterismo der. Izq. En adultos y niños	Resonancia Magnética	44,600.00	
Cauterización de cornetes	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	572.00	
Cauterización y tapón por epistaxis	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	586.00	
Célula l.e.	Laboratorio de Análisis Clínico	80.00	
Cementación de aparato	Odontopediatría	168.00	
Cepre	Radiología e Imagenología	18,798.00	
Cerclaje	Cirugía Ambulatoria	974.00	
Cerclaje escleral	Unidad Oftalmológica Inte	6,571.00	
Cesárea	Gineco Obstetricia	Por Consumo	
Chagas	Servicio de Hemoterapia	201.00	
Chalazión o quiste palpebral	Consulta Externa Oftalmología	424.00	
Cierr.cond.arter.persis.c/coil	Cirugía Cardiovascular	40,261.00	
Cierr.cond.arter.persis.c/amplatzer	Cirugía Cardiovascular	64,418.00	
Cierre 215lorh.inter.c/amplatzer	Cirugía Cardiovascular	161,046.00	
Cierre comunicac.inter ventricular(civ)	Cirugía Cardiológica Adulto	80,523.00	
Cierre de cia y civ	Cirugía Cardiovascular	80,523.00	
Cierre de comunicac.inter auricular(cia)	Cirugía Cardiológica Adulto	80,523.00	
Cierre de herida palpebral	Consulta Externa Oftalmología	945.00	

Cierre de pca y civ	Cirugía Cardiovascular	80,523.00
Cierre de pca y rodete subaortica	Cirugía Cardiológica Adulto	80,523.00
Cierre pca y rodete subaortica c/bombado	Cirugía Cardiovascular	80,523.00
Cierre persistencia conducto arter(pca)	Cirugía Cardiológica Adulto	48,406.00
Cirugía con cierre primario	Consulta Externa Dermatología	323.00
Cirugía con colgajo	Consulta Externa Dermatología	348.00
Cirugía de catarata por facoemulsificación	Unidad Oftalmológica Inte	15,908.00
Cirugía de parpados	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	945.00
Cirugía de trasplante de hígado	Unidad de Trasplante	Por Consumo
Cirugía extracapsular de catarata	Cirugía Ambulatoria	12,810.00
Cirugía menor	Consulta Externa Maxilofacial	502.00
Cirugía pediátrica, consulta	Consulta Urgencias	163.00
Cirugía pediátrica, consulta externa	Consulta Externa	163.00
Cirugía reconstructiva, consulta	Consulta Urgencias	163.00
Cirugía reconstructiva, consulta externa	Consulta Externa	163.00
Cirugía trasplante cornea foráneo	Unidad de Trasplante	22,298.00
Cirugía trasplante de cornea	Unidad de Trasplante	24,255.00
Cirugía trasplante renal	Unidad de Trasplante	148,838.00
Cirugía trasplante renal foráneo	Unidad de Trasplante	148,838.00
Cirugía vascular, consulta	Consulta Urgencias	163.00
Cirugía vascular, consulta externa	Consulta Externa	163.00
Cirugía, consulta	Consulta Urgencias	163.00
Cirugía, consulta externa	Consulta Externa	163.00
Cistouretrografía dinámica	Radiología e Imagenología	2,156.00
Citología convencional	Anatomía Patológica	195.00
Citología moco fecal	Laboratorio de Análisis Clínico	57.00
Citoquímico de l.c.r.	Laboratorio de Análisis Clínico	56.00
Clínica de epilepsia, consulta	Consulta Urgencias	163.00
Clínica de epilepsia, consulta externa	Consulta Externa	163.00
Clínica de infertilidad, consulta	Consulta Urgencias	163.00
Clínica de infertilidad, consulta externa	Consulta Externa	163.00
Clínica de mama	Consulta Externa	163.00
Clínica del dolor	Consulta Externa	163.00
Cloruro férrico en orina	Laboratorio de Análisis Clínico	49.00
Clostridium difficile gdh + toxin a y b	Laboratorio de Análisis Clínico	840.00
Coartación aortica	Cirugía Cardiovascular	48,315.00
Cocaína orina	Laboratorio de Análisis Clínico	221.00
Codo ap. Y lateral	Radiología e Imagenología	264.00
Col.cerv.ap.lateral y oblicua	Radiología e Imagenología	485.00
Col.cervical trans oral y lat	Radiología e Imagenología	264.00
Col.lumbo sacra ap.y lat.y obl.	Radiología e Imagenología	485.00
Col.lumbo sacra ap.y lateral	Radiología e Imagenología	264.00
Col.lumbo sacra dinámicas	Radiología e Imagenología	485.00
Colangiografía por sonda en t	Radiología e Imagenología	2,816.00
Colangiografía trans yugular	Resonancia Magnética	11,149.00
Colecistectomía percutánea	Resonancia Magnética	9,910.00
Colesterol total	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00
Coloc.filtro vena cava inferior	Cirugía Cardiovascular	32,230.00
Colocac.marcapaso bicameral	Cirugía Cardiovascular	81,600.00
Colocac.marcapaso tricameral	Cirugía Cardiovascular	161,134.00
Colocac.marcapaso unicameral	Cirugía Cardiovascular	64,000.00
Colocac.sonda nasoenteral(s/kit)	Gastroenterología	3,096.00
Colocación de catéter	Unidad de Trasplante	Por Consumo
Colocación de catéter de hemodinamia	Resonancia Magnética	9,910.00
Colocación de catéter doble j	Resonancia Magnética	9,910.00
Colocación de catéter hemodiálisis	Radiología e Imagenología	4,697.00
Colocación de Endoprotesis biliar	Resonancia Magnética	9,910.00
Colocación de filtro de vena cava	Resonancia Magnética	12,388.00
Colocación de línea central	Resonancia Magnética	9,910.00
Colocación de puerto para quimioterapia	Resonancia Magnética	9,910.00
Colocación de sten renal	Resonancia Magnética	12,388.00
Colocación de sten venoso	Resonancia Magnética	12,388.00

Colocación de stent arteria mesentérica	Resonancia Magnética	12,388.00	
Colocación de stent biliar	Resonancia Magnética	9,910.00	
Colocación de stent bronquial	Resonancia Magnética	9,910.00	
Colocación de stent carotideo	Resonancia Magnética	12,388.00	
Colocación de stent colonico	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Colocación de stent esofágico	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Colocación marcapaso epicardico definiti	Cirugía Cardiológica Adulto	72,477.00	
Colocación tubo de ventilación	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	827.00	
Colograma distal	Radiología e Imagenología	460.00	
Colon por enema	Radiología e Imagenología	2,355.00	
Colonosc.larga c/biopsia	Gastroenterología	2,477.00	
Colonoscopia larga	Gastroenterología	2,007.00	
Colposcopia (est. De seguimiento)	Clinica de Displasias	279.00	
Colposcopia (primer estudio)	Clinica de Displasias	557.00	
Columna cervical ap. Y lateral	Radiología e Imagenología	264.00	
Columna cervical dinámica	Radiología e Imagenología	485.00	
Columna dorsal ap.y lateral	Radiología e Imagenología	264.00	
Comisurotoma mitral ab + ablac.	Cirugía Cardiológica Adulto	96,693.00	
Comisurotoma mitral ab.+217lorhexi fa.	Cirugía Cardiovascular	96,693.00	
Compresas	Medicina Física y Rehabilitación	36.00	
Conglutinación	Laboratorio de Análisis Clínico	705.00	
Conglutinación por especie(1)	Laboratorio de Análisis Clínico	96.00	
Conglutinaciones en cultivos	Laboratorio de Análisis Clínico	771.00	
Conizacion c/asa de diatermia	Clinica de Displasias	1,619.00	
Cons externa oftalmología(prematurez rn)	Servicios Diversos	257.00	
Cons.med.fisica y rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	163.00	
Const. Fistula arteriovenosa	Unidad de Trasplante	1,670.00	
Consulta de inmunología	Servicio de Inmunología	163.00	
Consulta externa familiar	Consulta Externa	163.00	
Consulta general pediátrica	Consulta Urgencias	163.00	
Consulta primera vez	Consulta Externa Ortodoncia	163.00	
Consumo de material de quirófano	Cirugía Hombres	469.00	
Consumo de oxigeno hospitalario por metro	Oxígeno	27.00	
Consumo mat.cirugia especialidades	Cirugía Mujeres	696.00	
Conteo de células endoteliales un ojo	Servicios Diversos	701.00	
Coombs directo	Servicio de Hemoterapia	109.00	
Coombs indirecto	Servicio de Hemoterapia	133.00	
Coprocultivo	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Coproparasitoscopico serie iii	Laboratorio de Análisis Clínico	49.00	
Corona de acero preformada	Odontopediatría	334.00	
Corona de celuloide c/resina p/diente	Odontopediatría	210.00	
Coronariografía (Diagnóstico)	Radiología e Imagenología	44,600.00	
Correc.canal atrioventricular c/bomba ex	Cirugía Cardiológica Adulto	80,523.00	
Correcc.interrupc.arco 217lorhex tpo.a,b,c	Cirugía Cardiología Pediátrica	68,925.00	
Corrección canal ab c/b extracorpórea	Cirugía Cardiología Pediátrica	80,523.00	
Corrección defectos de mentón	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	7,995.00	
Corrección total de 217lorhexidi de fallot	Cirugía Cardiológica Adulto	80,523.00	
Corrección transposición grandes arteria	Cirugía Cardiología Pediátrica	68,925.00	
Correccion.canal av c/bomba ext.corp.	Cirugía Cardiovascular	80,523.00	
Cortisol	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Coxofemorales ap. Y oblicua	Radiología e Imagenología	264.00	
Cpap	Inhaloterapia	1,337.00	
Cps directo	Laboratorio de Análisis Clínico	49.00	
Cráneo 3 posiciones	Radiología e Imagenología	485.00	
Cráneo ap. Y lateral	Radiología e Imagenología	264.00	
Creatinina en orina	Laboratorio de Análisis Clínico	79.00	
Creatinina en suero	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Creatinina orina matinal	Laboratorio de Análisis Clínico	75.00	
Creatinofosfoquinasa mb.	Laboratorio de Análisis Clínico	83.00	
Creatinofosfoquinasa-cpk-	Laboratorio de Análisis Clínico	83.00	
Crioprecipitado	Servicio de Hemoterapia	122.00	
Crioter. Más de 20 lesiones	Consulta Externa Dermatología	97.00	

Crioterapia (5 a 10 lesiones)	Consulta Externa Dermatología	27.00	
Crioterapia (10 a 20 lesiones)	Consulta Externa Dermatología	70.00	
Criptosporidium	Laboratorio de Análisis Clínico	83.00	
Cross linking	Unidad Oftalmológica Inte	9,278.00	
Cuerpos extraños	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	440.00	
Cuerpos grasos en orina	Laboratorio de Análisis Clínico	41.00	
Cuerpos lamelares en liq. Amniótico	Laboratorio de Análisis Clínico	97.00	
Cuidados paliativos	Medicamentos	Por Consumo	
Cultivo de aspirado traqueal	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Cultivo de biopsias	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Cultivo de exudado nasal	Laboratorio de Análisis Clínico	372.00	
Cultivo de l.c.r.	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Cultivo de lavado bronquial	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Cultivo de líquido amniótico	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Cultivo de líquido de ascitis	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Cultivo de líquido de derrame pleural	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Cultivo de líquido de diálisis	Laboratorio de Análisis Clínico	597.00	
Cultivo de líquido pericárdico	Laboratorio de Análisis Clínico	597.00	
Cultivo de líquido peritoneal	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Cultivo de líquido sinovial	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Cultivo de nutrición parenteral	Laboratorio de Análisis Clínico	370.00	
Cultivo de plasmas sanguíneos	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Cultivo de punta de catéter	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Cultivo de secreciones	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Cultivo en mico f lytic	Laboratorio de Análisis Clínico	645.00	
Cultivo en otro espécimen	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Cuota adicional	Resonancia Magnética	620.00	
Curación con debridacion	Curaciones Especiales	337.00	
Curación con irrigación	Curaciones Especiales	179.00	
Curación de cirugía plástica	Consulta Externa Maxilofacial	223.00	
Curación de quemaduras primer grado	Unidad de Quemados	139.00	
Curación de quemaduras segundo grado	Unidad de Quemados	601.00	
Curación dental	Consulta Externa Maxilofacial	145.00	
Curación y heparinizacion de catéter	Material de Quimioterapia	467.00	
Curaciones	Cirugía Mujeres	46.00	
Curaciones en urgencias	Consulta Urgencias	46.00	
Curaciones, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Curva de tolerancia	Laboratorio de Análisis Clínico	299.00	
Cx.est.dermat.tatuaje grande	Consulta Externa Dermatología	900.00	
Cx.est.dermat.tatuaje mediano	Consulta Externa Dermatología	610.00	
Cx.est.dermat.tatuaje pequeño	Consulta Externa Dermatología	332.00	
Debridacion de absceso	Proctología	321.00	
Densitometrías	Reumatología	936.00	
Depuración de creatinina	Laboratorio de Análisis Clínico	113.00	
Derivación biliar	Resonancia Magnética	9,910.00	
Derivación transyugular portosistemica	Radiología e Imagenología	24,776.00	
Dermatología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Dermatología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Desfibrilador	Gabinete de Cardiología	260,142.00	
Desgaste de caninos	Odontopediatría	141.00	
Deshidrogenasa 218lorhex-dhl-	Laboratorio de análisis clínico	80.00	
Detección de las toxinas a y b difficile	Laboratorio de análisis clínico	1,161.00	
Determinación de glucosa	Consulta Urgencias	20.00	
Día cama hospitalización	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos	585.00	
Día cama hospitalización Terapia	Terapia	1,052.00	
Diálisis p/paciente receptor	Clinica de Trasplante	Por Consumo	
Digoxina	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Dilat.c/218lorh coart.de aorta	Cirugía Cardiovascular	64,418.00	
Dilat.c/218lorh y stent coartac.aorta	Cirugía Cardiovascular	64,418.00	
Dilatación colonica	Gastroenterología	3,096.00	
Dilatación esofágica	Gastroenterología	2,978.00	

Dilatación pilórica	Gastroenterología	3,096.00	
Dilatación traqueal	Resonancia Magnética	9,910.00	
Dilataciones esófago-uretra	Terapia de Cardiología	167.00	
Dilataciones ureterales	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Dimero d	Laboratorio de Análisis Clínico	153.00	
Doppler trasc	Resonancia Magnética	1,769.00	
Dosis i 131 11-25mci	Servicios Diversos	2,140.00	
Dosis i 131 26-50 mci	Servicios Diversos	3,092.00	
Dosis i 131 51-100mci	Servicios Diversos	5,949.00	
Dosis i 131 5mci	Servicios Diversos	1,379.00	
Dosis i 131 6-10mci	Servicios Diversos	1,663.00	
Drenaje biliar	Servicios Diversos	24,786.00	
Drenaje biliar sin kit	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Drenaje de absceso hepático	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Drenaje de colecciones abdominales	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Drenaje pleural	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Drogas terapéuticas (c/u)	Urgencias	291.00	
E.s. Y gasometría	Urgencias	280.00	
Eco farmacológico y de contraste	Gabinete de Cardiología	2,434.00	
Ecocardiograma de contraste	Gabinete de Cardiología	1,145.00	
Ecocardiograma farmacológico	Gabinete de Cardiología	1,304.00	
Ecocardiograma transesofagico	Gabinete de Cardiología	1,304.00	
Ecocardiograma transtoracico	Gabinete de Cardiología	488.00	
Edad ósea 15 a 17 anos	Radiología e Imagenología	264.00	
Edad ósea 12 a 14 anos	Radiología e Imagenología	213.00	
Edad ósea 7 anos	Radiología e Imagenología	264.00	
Edad ósea 8 a 11 anos	Radiología e Imagenología	485.00	
Eeg	Resonancia Magnética	805.00	
Electrocardiograma	Gabinete de Cardiología	163.00	
Electrocirugía	Consulta Externa Dermatología	111.00	
Electrodeseccacion	Consulta Externa Dermatología	57.00	
Electrodiagnostico	Electrodiagnostico	281.00	
Electroencefalograma digital	Electrodiagnostico	1,519.00	
Electroterapia	Medicina Física y Rehabilitación	36.00	
Embolizacion de aneurisma abdominal	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de aneurisma pulmonar	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de aneurisma torácico	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de arterias bronquiales	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de arterias mesentéricas	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de cabeza y cuello	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de fistula arteriosa	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de malformaciones v	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de metástasis	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de miomas uterinos	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion de varices pélvicas	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion hepática	Resonancia Magnética	12,388.00	
Embolizacion renal	Resonancia Magnética	12,388.00	
Emg(2)	Resonancia Magnética	2,403.00	
Emg(4)	Resonancia Magnética	2,650.00	
Emisiones otoacusticas (tamiz auditivo)	Audiología	201.00	
Enclavado centromedular 219lorhexidin o re	Deposito Implantes Ortopedia	32,044.00	
Enclavado centromedular de humero	Deposito Implantes Ortopedia	30,504.00	
Enclavado centromedular de tibia	Deposito Implantes Ortopedia	34,919.00	
Endocard.bact.subagud+cambio valvular	Cirugía Cardiología Pediátrica	92,784.00	
Endocarditis bacteriana subaguda	Cirugía Cardiología Pediátrica	68,925.00	
Endocarditis bacteriana subaguda+cambi v	Cirugía Cardiológica Adulto	92,784.00	
Endocrinología pediátrica, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Endocrinología pediátrica, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Endocrinología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Endocrinología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Endodoncia diente temporal c/2	Odontopediatría	210.00	
Endosc.gastroint.sup.c/biopsia	Gastroenterología	2,007.00	

Endosc.gastrointestinal superior	Gastroenterología	2,007.00	
Endoscopia infiltración	Gastroenterología	3,127.00	
Enzimas cardiacas (perfil)	Urgencias	1,405.00	
Eosinofilos de moco nasal	Laboratorio de Análisis Clínico	80.00	
Equipo y mat. Qx/p trasplantes	Clinica de Trasplante	Por Consumo	
Escafoides dos proyecciones	Radiología e Imagenología	264.00	
Escafoides una proyección	Radiología e Imagenología	213.00	
Escanometría (medición miembros inferior	Radiología e Imagenología	264.00	
Escisión biopsia	Proctología	1,115.00	
Esclerosis de quistes hepático	Resonancia Magnética	7,433.00	
Esclerosis de quistes renales	Radiología e Imagenología	7,433.00	
Espermocultivo	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Espir. Difusión y vol. Pulmonar	Laboratorio Función Respiratoria	1,872.00	
Espir.difus.vol.y pres. Pulmonares	Laboratorio Función Respiratoria	1,996.00	
Espir.y difusión monóxido de carbono	Laboratorio Función Respiratoria	1,652.00	
Espir.y presiones insp./exp.maximas	Laboratorio Función Respiratoria	1,652.00	
Espirometría c/broncodilatador	Laboratorio Función Respiratoria	960.00	
Espirometría simple	Laboratorio Función Respiratoria	722.00	
Espirometría y volúmenes pulmonares	Laboratorio Función Respiratoria	1,652.00	
Est. Carcinoma cervicouterino	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	1,470.00	
Est. Carcinoma de prostata	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	1,575.00	
Est. Carcinoma de 220lorhexi (mas 3 ant.)	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	1,575.00	
Est. Ihq 4 a 6 anticuerpos	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	2,415.00	
Est. Linfoma no hodgkin	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	3,150.00	
Est. Tumores de ovario	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	2,415.00	
Est. Tumores de ovario (mas 6 ant.)	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	2,415.00	
Est.ihq. Ca mama	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	2,940.00	
Est.ihq. Ca niños	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	2,415.00	
Est.serologicos de c.p.	Servicio de Hemoterapia	122.00	
Est.serologicos de p.f.c.	Servicio de Hemoterapia	250.00	
Est.serologicos de p.g.	Servicio de Hemoterapia	1,503.00	
Estancia	Unidad de Trasplante	1,176.00	
Estimulación temprana, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Estradiol	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Estudio de electrocardiograma	Electrodiagnostico	163.00	
Estudio de ganglio centinela	Radiología e Imagenología	3,717.00	
Estudio de phmetria alámbrica 24 horas.	Servicios Diversos	3,896.00	
Estudio holter de 24 hr.	Servicios Diversos	1,141.00	
Estudios ihq 1 anticuerpo	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	578.00	
Estudios ihq 2 a 3 anticuerpos	Laboratorio Inmunohistoquímica UA	1,680.00	
Exámen general de orina	Laboratorio de Análisis Clínico	64.00	
Expansor fijo	Odontopediatría	602.00	
Expectoración gram y bacteriológico	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Extirpación de pterigion	Consulta Externa Oftalmología	629.00	
Extirpación de tumoración benigna	Curaciones Especiales	461.00	
Extirpación de tumoraciones benignas	Consulta Externa Maxilofacial	484.00	
Extrac. De cuerpos extraños intraocular	Consulta Externa Oftalmología	158.00	
Extracción de cuerpo extraño vascular	Resonancia Magnética	12,388.00	
Extracción de litios biliares	Resonancia Magnética	9,910.00	
Extracción de litos renales	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Extracción de órganos dentarios	Consulta Externa Maxilofacial	139.00	
Extracción tercer molar*1*	Consulta Externa Maxilofacial	726.00	
Extracción tercer molar*2*	Consulta Externa Maxilofacial	726.00	
Exudado cervico vaginal	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Exudado faríngeo	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Exudado uretral	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Facovitrectomía	Unidad Oftalmológica Inte	21,924.00	
Factor reumat. Cuantificado	Laboratorio de Análisis Clínico	97.00	
Fag digital	Unidad Oftalmológica Inte	994.00	
Febloplastia	Resonancia Magnética	9,910.00	
Febloplastia y colocación de catéter	Resonancia Magnética	9,910.00	
Fémur ap. Y lateral	Radiología e Imagenología	264.00	

Fenitoina-dfh-	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Fenobarbital	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Ferritina	Laboratorio de Análisis Clínico	215.00	
Fibrinógeno	Laboratorio de Análisis Clínico	104.00	
Fijación de frac. De cuello femoral o co	Deposito Implantes Ortopedia	20,405.00	
Fijación fracc. Menores (clavillos,kirsc	Deposito Implantes Ortopedia	11,691.00	
Fijación fracturas cadera/cond.femor.s.d	Deposito Implantes Ortopedia	23,280.00	
Fijadores tubulares grandes (frac.femur	Deposito Implantes Ortopedia	46,557.00	
Fijadores tubulares pequeños (frac. Muñ)	Deposito Implantes Ortopedia	32,044.00	
Fistula arteriovenosa	Cirugía Cardiovascular	40,261.00	
Fistulografía	Radiología e Imagenología	765.00	
Fluoroscopia por minuto (no aplica en qu	Radiología e Imagenología	620.00	
Foliculograma serie 3 transvaginal	Radiología e Imagenología	1,239.00	
Fosfatasa alcalina-alk-p	Laboratorio de Análisis Clínico	72.00	
Fosforo en orina de 24 hr.	Laboratorio de Análisis Clínico	74.00	
Fosforo en suero	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Fosforo orina matinal	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Foto clínica	Consulta Externa Oftalmología	200.00	
Fototerapia por sesión	Consulta Externa Dermatología	23.00	
Fractura de cadera	Deposito Implantes Ortopedia	6,893.00	
Fractura de calcáneo	Deposito Implantes Ortopedia	6,202.00	
Fractura de clavícula	Deposito Implantes Ortopedia	6,202.00	
Fractura de codo	Deposito Implantes Ortopedia	6,202.00	
Fractura de fémur	Deposito Implantes Ortopedia	6,893.00	
Fractura de humero	Deposito Implantes Ortopedia	6,893.00	
Fractura de la meseta tibial	Deposito Implantes Ortopedia	5,514.00	
Fractura de muñeca	Deposito Implantes Ortopedia	5,514.00	
Fractura de radio y cubito	Deposito Implantes Ortopedia	5,514.00	
Fractura de tibia	Deposito Implantes Ortopedia	6,202.00	
Fractura de tobillo	Deposito Implantes Ortopedia	4,826.00	
Fracturas dentoalveolares	Consulta Externa Maxilofacial	662.00	
Frenectomías	Consulta Externa Maxilofacial	495.00	
Fsh hormona folículo estimulante	Laboratorio de Análisis Clínico	122.00	
Fx.dentoalveolares+col.arcos	Consulta Externa Maxilofacial	1,920.00	
Gamma glutamil transpeptidasa	Servicios Diversos	91.00	
Gammagrafía	Servicios Diversos	6,150.00	
Gasometrías	Laboratorio de Análisis Clínico	172.00	
Gastroenterología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Gastroenterología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Gastrostomía (sin kit)	Gastroenterología	3,096.00	
Genética, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Genética, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Geriatría, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Geriatría, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Ginecología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Ginecología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Gingivectomías	Consulta Externa Maxilofacial	307.00	
Glucemia	Consulta Externa	20.00	
Glucosa en orina	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Glucosa en suero	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Glucosa pre-post	Laboratorio de Análisis Clínico	118.00	
Glucosuria en orina de 24 hs.	Laboratorio de Análisis Clínico	74.00	
Gonadotropina cualitativa	Servicios Diversos	538.00	
Grasas en heces	Laboratorio de Análisis Clínico	50.00	
H.d.l. Colesterol	Laboratorio de Análisis Clínico	72.00	
Hawley (placa)	Consulta Externa Ortodoncia	612.00	
Hawley con tornillo lateral	Odontopediatría	418.00	
Hawley con tornillo tridimensional	Odontopediatría	418.00	
Hb.glucozilada	Laboratorio de Análisis Clínico	173.00	
Hematología (perfil)	Urgencias	96.00	
Hematología consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Hematología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	

Hemiprotesis Thompson	Deposito Implantes Ortopedia	23,280.00
Hemocultivo	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00
Hemofiltración	Unidad de Trasplante	1,654.00
Hepatitis b	Servicio de Hemoterapia	201.00
Hepatitis c	Servicio de Hemoterapia	281.00
Herniopl.inguinal paq.ambulatorio	Cirugía Ambulatoria	6,495.00
Herniopl.umbilical paq.ambulatorio	Cirugía Ambulatoria	6,363.00
Hidratación	Material de Quimioterapia	234.00
Hidroterapia	Medicina Física y Rehabilitación	36.00
Hierro sérico	Laboratorio de Análisis Clínico	103.00
Histerosalpingografía	Radiología e Imagenología	2,726.00
Histerosonografía	Radiología e Imagenología	1,486.00
Hombro ap.	Radiología e Imagenología	213.00
Hombro ap. Y oblicuas	Radiología e Imagenología	264.00
Hombro ap.y lat. Comparativas	Radiología e Imagenología	485.00
Hombro comparativa (ap)	Radiología e Imagenología	264.00
Huesos nasales	Radiología e Imagenología	213.00
Índice de drepanocitos	Laboratorio de Análisis Clínico	80.00
Índice de t4 libre	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00
Infectología, consulta	Consulta Urgencias	163.00
Infectología, consulta externa	Consulta Externa	163.00
Inmunoterapia (c/consulta)	Servicio de Inmunología	414.00
Inseminación artificial (procedimiento)	Gineco Obstetricia	332.00
Instalación de catéter mahurkar	Cirugía Ambulatoria	3,105.00
Instalación de catéter permacath	Cirugía Ambulatoria	7,041.00
Instrumentista	Cirugía Cardiovascular	882.00
Insulina	Laboratorio de Análisis Clínico	168.00
Intercons.med.fisica y rehab.	Medicina Física y Rehabilitación	81.00
Interpretación de estudios de r.x. C/u	Radiología e Imagenología	124.00
Interpretación de tomografía com.	Radiología e Imagenología	620.00
Interpretación de u.s.	Radiología e Imagenología	248.00
Intradermo reacción de pppd	Servicios Diversos	134.00
Invertograma ap. Y lat.	Radiología e Imagenología	264.00
Irm c/m.c. Particulares	Resonancia Magnética	7,875.00
Irm simple particulares	Resonancia Magnética	6,505.00
Irm valoración isquemia con adenosina	Resonancia Magnética	11,397.00
Irrigación intraoral	Consulta Externa Maxilofacial	111.00
K o h (hongos)	Laboratorio de análisis clínico	59.00
Kit de aplicación no2	Terapia Pediátrica	5,863.00
L.d.l. Colesterol	Laboratorio de Análisis Clínico	72.00
L.h. Hormona luteinizante	Laboratorio de Análisis Clínico	122.00
Laceraciones (heridas)	Consulta Externa Maxilofacial	245.00
Laparotomía apendicetomía	Lactantes	3,804.00
Laser periférico (sesión)	Unidad Oftalmológica Inte	1,591.00
Laser suplementario o sectorial (sesión)	Unidad Oftalmológica Inte	1,591.00
Lateral de cráneo	Radiología e Imagenología	213.00
Lavado ocular	Consulta Externa Oftalmología	160.00
Legrado intrauterino ambulatorio	Gineco Obstetricia	1,674.00
Leucoferesis	Servicio de Hemoterapia	10,736.00
Ligadura de hemorroides	Proctología	1,391.00
Ligadura variceal (sin kit)	Gastroenterología	2,007.00
Linfangiografía bilateral	Radiología e Imagenología	6,194.00
Lipasa	Laboratorio de Análisis Clínico	104.00
Líquido amniótico	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00
Líquido ascitis	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00
Líquido cefalorraquídeo-cito y fisicoqui	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00
Líquido diálisis	Laboratorio de Análisis Clínico	191.00
Líquido pericárdico	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00
Líquido peritoneal	Laboratorio de Análisis Clínico	128.00
Líquido pleural	Laboratorio de Análisis Clínico	228.00
Líquido sinovial	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00
Líquidos orgánicos	Anatomía Patológica	526.00

Luminoterapia	Medicina Física y Rehabilitación	36.00	
Magnesio de 24 horas	Laboratorio de Análisis Clínico	74.00	
Magnesio en orina	Laboratorio de Análisis Clínico	59.00	
Magnesio en suero	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Mamografía	Radiología e Imagenología	501.00	
Mamografía bilateral	Radiología e Imagenología	501.00	
Mamografía una mama	Radiología e Imagenología	501.00	
Mano ap. Y oblicua	Radiología e Imagenología	264.00	
Manometría anorectal	Servicios Diversos	3,896.00	
Manometría esofágica	Servicios Diversos	3,896.00	
Manos comparativa	Radiología e Imagenología	264.00	
Mantenedor de espacio c/banda	Odontopediatría	503.00	
Mantenedor de espacio c/corona	Odontopediatría	301.00	
Mantenedor de espacio intraalveolar	Odontopediatría	503.00	
Mapeo cerebral de eeg	Electrodiagnostico	324.00	
Marcaje de mama (incluye aguja)	Radiología e Imagenología	3,717.00	
Marcapasos Bicameral	Radiología e Imagenología	81,600.00	
Marcapasos Unicameral	Radiología e Imagenología	64,000.00	
Masoterapia	Medicina Física y Rehabilitación	36.00	
Mastografía con marcaje(unilateral)	Servicios Diversos	3,409.00	
Mastoides comparativa	Radiología e Imagenología	213.00	
Mat. De curación	Material de Curación	Por Consumo	
Mat. Desechable de trasplante	Unidad de Trasplante	Por Consumo	
Mat. Qx. De trasplante	Unidad de Trasplante	2,056.00	
Material especial de cardiología	Terapia Pediátrica	Por Consumo	
Maxilar sup.o inf.(1 placa)	Radiología e Imagenología	213.00	
Maxilofacial, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Maxilofacial, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Mec. Deglución en hemodinamia	Radiología e Imagenología	2,477.00	
Mecanoterapia	Medicina Física y Rehabilitación	36.00	
Med.y liq.de preserv.p/órganos	Clinica de Trasplante	Por Consumo	
Medicamentos especiales de trasplante	Unidad de Trasplante	Por Consumo	
Medicina familiar, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Medicina física y rehabilitac.	Consulta Externa	163.00	
Medicina interna (residentes), consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Medicina interna val. Quirúrgica	Consulta Externa	163.00	
Medicina interna(residentes)c.e.	Consulta Externa	163.00	
Medicina interna, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Medicina interna, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Microalbuminuria	Laboratorio de Análisis Clínico	103.00	
Microalbuminuria orina matinal	Laboratorio de Análisis Clínico	103.00	
Microalbuminuria/gr.creatinina	Laboratorio de Análisis Clínico	180.00	
Mielocultivo	Laboratorio de Análisis Clínico	603.00	
Miringoscopia endoscópica	Cirugía Ambulatoria Otorrinolaringología	1,260.00	
Nasolaringofibroscoopia	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	1,911.00	
Nasolaringofibroscoopia c/biopsia	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	1,087.00	
Necropsia	Anatomía Patológica	36,747.00	
Nefrología pediátrica, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Nefrología pediátrica, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Nefrología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Nefrología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Nefrostografía	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Nefrostomia 223lorhe. S/kit bilateral	Radiología e Imagenología	11,149.00	
Nefrostomia 223lorhe.s/kit unilateral	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Neonatología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Neonatología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Neumología pediátrica, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Neumología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Neumología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Neurocirugía, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Neurocirugía, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Neurología pediátrica, consulta	Consulta Urgencias	163.00	

Neurología pediátrica, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Neurología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Neurología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Niveles de lactato	Laboratorio de Análisis Clínico	179.00	
Niveles séricos de ciclosporinas	Laboratorio de Análisis Clínico	648.00	
Nutrición, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Observ. De pte. Ginecológica	Gineco Obstetricia	361.00	
Obstetricia, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Obstetricia, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Obturación c/amalgama	Odontopediatría	279.00	
Obturación c/resina s/corona	Odontopediatría	345.00	
Oclusión de persistencia de coled	Resonancia Magnética	12,388.00	
Oct+cv	Unidad Oftalmológica Inte	1,591.00	
Oct+cv+foto	Unidad Oftalmológica Inte	1,657.00	
Oct+fag	Unidad Oftalmológica Inte	1,988.00	
Oct+fag+cv	Unidad Oftalmológica Inte	2,121.00	
Oct+foto	Unidad Oftalmológica Inte	1,193.00	
Odontectomia (1 pieza)	Odontopediatría	139.00	
Odontología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Odontología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Odonto-pediatría, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Oftalmología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Oftalmología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Oncología pediátrica, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Oncología pediátrica, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Oncología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Oncología, consulta externa oncología	Consulta Externa	163.00	
Opiáceos orina	Laboratorio de Análisis Clínico	224.00	
Ortodoncia fija	Consulta Externa Ortodoncia	19,299.00	
Ortopedia, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Ortopedia, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Osteosíntesis de cadera dhs (plac.richar	Deposito Implantes Ortopedia	23,280.00	
Osteosíntesis de humero, tibia, fémur (g.f.	Deposito Implantes Ortopedia	24,932.00	
Osteosíntesis fémur lcp	Deposito Implantes Ortopedia	70,047.00	
Osteosíntesis humero proximal lcp	Deposito Implantes Ortopedia	65,296.00	
Osteosíntesis mano lcp bloqueado	Deposito Implantes Ortopedia	41,901.00	
Osteosíntesis mano pie (mini fragmentos)	Deposito Implantes Ortopedia	14,658.00	
Osteosíntesis placas pie lcp	Deposito Implantes Ortopedia	24,715.00	
Osteosíntesis placas radio distal lcp	Deposito Implantes Ortopedia	53,425.00	
Osteosíntesis radio, cubito, tobillo (p.f.)	Deposito Implantes Ortopedia	23,280.00	
Osteosíntesis tibia lcp	Deposito Implantes Ortopedia	65,296.00	
Osteosíntesis varios	Deposito Implantes Ortopedia	11,691.00	
Otoplastia	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	7,995.00	
Otorrinolaringología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Otorrinolaringología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Otros procedimientos cosméticos	Consulta Externa Dermatología	276.00	
Oxido nítrico mezcla medicinal	Terapia Pediátrica	21,372.00	
Oximetría en reposo	Laboratorio Pruebas Funcional Respiratoria	247.00	
P.f.h.(pruebas de función hepática)	Laboratorio de Análisis Clínico	293.00	
P.h.	Laboratorio de Análisis Clínico	41.00	
Panretinofotocoagulación (sesión)	Unidad Oftalmológica Inte	1,591.00	
Paquete de anestesia general	Terapia	3,289.00	
Paquimetría	Unidad Oftalmológica Inte	215.00	
Paracentesis	Radiología e Imagenología	3,717.00	
Parafina	Medicina Física y Rehabilitación	36.00	
Parto	Gineco Obstetricia	348.00	
Pe auditivo	Resonancia Magnética	2,162.00	
Pe visuales	Resonancia Magnética	1,803.00	
Pediatría general especialidad, c.e.	Consulta Externa	163.00	
Pediatría general, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Pediatría general, consulta externa	Consulta Externa	163.00	

Peeling cosmético	Consulta Externa Dermatología	276.00	
Peeling terapéutico	Consulta Externa Dermatología	135.00	
Pelvis ap.	Radiología e Imagenología	213.00	
Pelvis ap. Y oblicua	Radiología e Imagenología	264.00	
Péptido natriurético tipo b (bnp)	Laboratorio de Análisis Clínico	743.00	
Perfil tiroideo 1 (tsh t4l)	Laboratorio de Análisis Clínico	233.00	
Perfil tiroideo 2 (tsh, t3, t4)	Laboratorio de Análisis Clínico	347.00	
Perfil tiroideo 3 (tsh, t3, t3l, t4, t4l)	Laboratorio de Análisis Clínico	582.00	
Perfil tiroideo completo	Laboratorio de Análisis Clínico	404.00	
Perfil torch completo	Laboratorio de Análisis Clínico	4,259.00	
Perfiograma (1 placa)	Radiología e Imagenología	213.00	
Pericardiotomía	Cirugía Cardiología Pediátrica	16,105.00	
Pericardiocentesis	Cirugía Cardiología Pediátrica	6,628.00	
Pericarditis	Cirugía Cardiología Pediátrica	6,628.00	
Pess(2)	Resonancia Magnética	1,768.00	
Pess(4)	Resonancia Magnética	3,533.00	
Phmetria	Servicios Diversos	3,896.00	
Pie ap y lateral	Radiología e Imagenología	264.00	
Pie ap. Lateral y oblicua	Radiología e Imagenología	485.00	
Pielografía ascendente dos riñones	Radiología e Imagenología	1,071.00	
Pielografía ascendente un riñón	Radiología e Imagenología	551.00	
Pieza quirúrgica completa	Anatomía Patológica	935.00	
Pieza quirúrgica mayor oncológica	Anatomía Patológica	3,096.00	
Pieza quirúrgica mayor proceso especial	Anatomía Patológica	1,754.00	
Placa expansión (no incluye tornillo)	Consulta Externa Ortodoncia	469.00	
Placa Hawley c/aditamento	Odontopediatría	418.00	
Placa Hawley s/aditamento	Odontopediatría	612.00	
Placa obturadora	Odontopediatría	202.00	
Placa simple de abdomen	Radiología e Imagenología	213.00	
Planificación fam. Consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Planificación familiar, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Plaquetas	Laboratorio de Análisis Clínico	97.00	
Plaquetoferesis	Servicio de Hemoterapia	6,628.00	
Plasmaferesis	Servicio de Hemoterapia	9,557.00	
Plastias secundarias	Consulta Externa Maxilofacial	348.00	
Polimorfos nucleares	Laboratorio de Análisis Clínico	49.00	
Polipectomía	Gastroenterología	2,007.00	
Polipectomía nasal	Cirugía Ambulatoria Otorrinolaringología	932.00	
Polisomnografía	Resonancia Magnética	14,023.00	
Porcen. De saturación de hierro	Laboratorio Análisis Clínico	197.00	
Potenciales auditivos evocados a tallo c	Audiología	515.00	
Ppd	Consulta Externa	93.00	
Preparación de alim. Parenteral	Servicios Diversos	476.00	
Procedimientos urológicos complejos	Radiología e Imagenología	11,149.00	
Procedimientos urológicos completo	Radiología e Imagenología	11,149.00	
Proctología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Procuración de órganos	Unidad de Trasplante	24,776.00	
Procuración de órganos cornea	Unidad de Trasplante	4,251.00	
Profilaxis y control de placa	Odontopediatría	83.00	
Progesterona	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Prolactina	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Prolactina (qla)	Laboratorio de Análisis Clínico	330.00	
Proteínas c.r. Cuantificadas	Laboratorio de Análisis Clínico	97.00	
Proteínas de 225lorh jones	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Proteínas totales	Laboratorio de Análisis Clínico	72.00	
Proteinuria de 24 hr	Laboratorio de Análisis Clínico	85.00	
Proteinuria una sola micción	Laboratorio de Análisis Clínico	72.00	
Prótesis de cadera de revisión	Deposito Implantes Ortopedia	Por Consumo	
Prótesis de cadera hibrida	Deposito Implantes Ortopedia	66,404.00	
Prótesis de rodilla estabili. O no estab	Deposito Implantes Ortopedia	62,320.00	
Prótesis total de cadera cementada	Deposito Implantes Ortopedia	66,404.00	
Prótesis total de cadera no cementada	Deposito Implantes Ortopedia	66,404.00	

Protruria de 226lorhex unica	Laboratorio de Análisis Clínico	72.00	
Prueba de caminata de 6 minutos	Laboratorio Función Respiratoria	544.00	
Prueba de embarazo en orina	Laboratorio de Análisis Clínico	79.00	
Prueba de embarazo en sangre	Laboratorio de Análisis Clínico	92.00	
Prueba de esfuerzo	Gabinete de Cardiología	569.00	
Prueba de h.i.v.	Servicio de Hemoterapia	221.00	
Pruebas cruzadas	Servicio de Hemoterapia	129.00	
Pruebas cutáneas	Servicio de Inmunología	634.00	
Pruebas de Graham	Laboratorio de Análisis Clínico	46.00	
Pruebas de personalidad, consulta extern	Consulta Externa	1,403.00	
Pruebas neuropsicológicas, consulta exte	Consulta Externa	1,636.00	
Pruebas proyectivas, consulta externa	Consulta Externa	1,403.00	
Pruebas psicométricas consulta externa	Consulta Externa	1,403.00	
Psicología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Psicología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Pterijectomia con autoinjerto	Consulta Externa Oftalmología	4,506.00	
Pulpotomia	Odontopediatría	323.00	
Punción abdominal	Urgencias	168.00	
Punción articular	Urgencias	168.00	
Punción lumbar	Urgencias	467.00	
Punción medula ósea	Urgencias	168.00	
Punción pleural	Urgencias	168.00	
Punciones diferente región	Radiología e Imagenología	168.00	
Punciones otras	Urgencias	168.00	
Q.s.(glucosa, urea y creatinina)	Laboratorio de Análisis Clínico	139.00	
Quad hélix	Odontopediatría	602.00	
Quimioterapia catéter y heparinización catéter	Material de Quimioterapia	1,065.00	
Rad. Port. Transquirurgica 5 placas	Radiología Portátil	800.00	
Rad.port.transquir. Adicional	Radiología Portátil	160.00	
Rad.portatil adulto	Radiología Portátil	345.00	
Rad.portatil niños	Radiología Portátil	345.00	
Radiografía panorámica	Radiología e Imagenología	189.00	
Reacciones febriles	Laboratorio de Análisis Clínico	160.00	
Recambio de catéter biliar	Resonancia Magnética	7,433.00	
Recambio de catéter de nefrostomía	Radiología e Imagenología	3,694.00	
Recementado de bracket	Consulta Externa Ortodoncia	82.00	
Recesión de tumor de cuello	Cirugía Ambulatoria Otorrinolaringología	1,681.00	
Recolocación de marcapaso	Radiología e Imagenología	101,850.00	
Reconstrucción c/resina polimérica	Odontopediatría	307.00	
Rectosigmoidoscopia	Proctología	1,026.00	
Red.de verrugas vulgares c/u	Consulta Externa Dermatología	27.00	
Reduc. De fx.(colocación de arcos)	Consulta Externa Maxilofacial	1,920.00	
Reducción cerrada	Terapia Pediátrica	335.00	
Reducción de fractura nasal	Cirugía Ambulatoria Otorrinolaringología	1,988.00	
Reducciones cerradas	Cirugía Mujeres	335.00	
Registro cardiotocografico	Medicina Perinatal	307.00	
Regularización de proceso	Consulta Externa Maxilofacial	558.00	
Reimpresión de estudios(cd)	Resonancia Magnética	620.00	
Reimpresión de estudios(placas)	Resonancia Magnética	1,193.00	
Reimpresión estudios en placas	Radiología e Imagenología	2,477.00	
Renta de cabezal mayfield	Servicios Diversos	7,012.00	
Renta de craneotomo	Servicios Diversos	8,765.00	
Renta de equipo de colonoscopia pediatri	Servicios Diversos	1,052.00	
Renta de equipo de endoscopia pediátrico	Servicios Diversos	1,052.00	
Renta de neuronavegador	Servicios Diversos	70,119.00	
Renta de sierra de alta velocidad midas	Servicios Diversos	5,558.00	
Renta recuperador celular	Servicios Diversos	29,505.00	
Reposición de bracket	Consulta Externa Ortodoncia	125.00	
Reposición tubo sencillo sup/inf	Consulta Externa Ortodoncia	138.00	
Resección de lipoma, paq.ambulatorio	Cirugía Ambulatoria	3,314.00	
Reticulocitos	Laboratorio de Análisis Clínico	57.00	
Retinopatía por dosis	Consulta Externa Oftalmología	425.00	

Retiro de arcos barra	Consulta Externa Maxilofacial	248.00	
Retiro de silicón	Unidad Oftalmológica Inte	9,555.00	
Retoque yag	Unidad Oftalmológica Inte	93.00	
Reumatología primera vez,c.externa	Consulta Externa	163.00	
Reumatología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Reumatología, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Revasc. Coronaria s/b contrapulsación	Cirugía Cardiología Pediátrica	112,740.00	
Revascul y cambio valvular	Cirugía Cardiología Pediátrica	144,873.00	
Revascul. Coronaria c/b contrapulsación	Cirugía Cardiología Pediátrica	136,923.00	
Revascularización coronaria y cambio val	Cirugía Cardiológica Adulto	145,007.00	
Revisión de catéter mahurkar	Cirugía Ambulatoria	1,007.00	
Revisión de catéter nefrostomía bilateral	Resonancia Magnética	6,194.00	
Revisión de catéter nefrostomía unilateral	Resonancia Magnética	3,717.00	
Revisión de catéter permacath	Cirugía Ambulatoria	1,007.00	
Revisión de derivación biliar	Resonancia Magnética	3,717.00	
Rinoseptoplastia	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	7,995.00	
Rinoseptoplastia ambulatoria	Cirugía Ambulatoria	7,995.00	
Rodilla de revisión	Deposito Implantes Ortopedia	Por Consumo	
Rosa de bengala	Laboratorio de Análisis Clínico	129.00	
Rotavirus	Laboratorio de Análisis Clínico	171.00	
Salpingoclasia	Gineco Obstetricia	1,408.00	
Salud mental, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Salud mental, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Sangre oculta en heces	Laboratorio de Análisis Clínico	155.00	
Sangría terapéutica	Servicio de Hemoterapia	410.00	
Sedación	Radiología e Imagenología	1,275.00	
Sedación de irm	Resonancia Magnética	1,239.00	
Sedación por procedimiento	Servicios Diversos	1,339.00	
Sellador de fisura	Odontopediatría	139.00	
Sello de agua	Urgencias	112.00	
Senos paranasales	Radiología e Imagenología	264.00	
Septoplastia	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	2,067.00	
Serie gastroduodenal contrastada	Radiología e Imagenología	1,927.00	
Serie gastroduodenal niño	Radiología e Imagenología	1,927.00	
Serie ósea adulto	Radiología e Imagenología	1,836.00	
Serie ósea niño de 6 a 12 años	Radiología e Imagenología	1,072.00	
Serie ósea niños r.n.	Radiología e Imagenología	213.00	
Serología infecciosa completa	Servicio de Hemoterapia	1,094.00	
Serología infecciosa parcial	Servicio de Hemoterapia	702.00	
Servicio de reumatología	Consulta Externa	163.00	
Sesión de hemodiálisis	Unidad de Trasplante	1,489.00	
Sesión de radioterapia	Departamento de Oncología	1,403.00	
Silla turca dos proyecciones	Radiología e Imagenología	264.00	
Simulación y localización	Departamento de Oncología	5,259.00	
Sodio, potasio y cloro en orina	Laboratorio de Análisis Clínico	111.00	
Sodio, potasio y cloro en suero	Laboratorio de Análisis Clínico	111.00	
Sodio, potasio, cloro orina matinal	Laboratorio de Análisis Clínico	111.00	
Sondeo lagrimal	Consulta Externa Oftalmología	271.00	
Subincisiones	Consulta Externa Dermatología	276.00	
Subunidad beta hgc cuant. Urgente	Laboratorio de Análisis Clínico	425.00	
Subunidad b-hgc cuantificada	Laboratorio de Análisis Clínico	213.00	
Suero autologo	Servicio de Hemoterapia	137.00	
Sutura de 1 punto (Cirugía Fina)	Unidad Oftalmológica Inte	3,192.00	
Sutura de 1 punto (Otras Cirugías)	Unidad Oftalmológica Inte	3,045.00	
Sutura de heridas	Urgencias	112.00	
Suturas faciales	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	1,657.00	
T.g.o./ast	Laboratorio de Análisis Clínico	72.00	
T.g.p/alt	Laboratorio de Análisis Clínico	72.00	
T.s.h. Horm. Estimulante tiroides	Laboratorio de Análisis Clínico	122.00	
T3 libre real	Laboratorio de Análisis Clínico	124.00	
T3 total (triyodotironina)	Laboratorio de Análisis Clínico	122.00	
T4 libre real	Laboratorio de Análisis Clínico	124.00	

T4 total (tiroxina)	Laboratorio de Análisis Clínico	122.00	
Tacrolimus (prograf)	Laboratorio de Análisis Clínico	1,211.00	
Talones comparativos	Radiología e Imagenología	213.00	
Tamiz metabólico	Laboratorio de Análisis Clínico	91.00	
Tejidos blandos de cuello*lateral*	Radiología e Imagenología	213.00	
Testosterona	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Tiempo 228lorh.cir.especialidades	Cirugía Hombres	139.00	
Tiempo anestesia trasplante	Clinica de Trasplante	139.00	
Tiempo anestésico	Cirugía Ambulatoria	139.00	
Tiempo anestésico c.general	Cirugía Mujeres	139.00	
Tiempo de protrombina	Laboratorio de Análisis Clínico	97.00	
Tiempo de quirófano de urgencias	Urgencias	160.00	
Tiempo de trombina	Laboratorio de Análisis Clínico	114.00	
Tiempo parcial de tromboplastina	Laboratorio de Análisis Clínico	97.00	
Tiempo quirurg.cir.especialidades	Cirugía Hombres	281.00	
Tiempo quirúrgico	Cirugía Ambulatoria	281.00	
Tiempo quirúrgico c. General	Gineco Obstetricia	281.00	
Tiempo quirúrgico de trasplante	Unidad de Trasplante	281.00	
Tiempo.quirof.explante e implante	Clinica de Trasplante	Por Consumo	
Timpanometria	Audiología	201.00	
Timpanometria con reflejo estapedial	Audiología	268.00	
Tinción aspirado de medula ósea	Laboratorio de Análisis Clínico	47.00	
Tinción de gram	Laboratorio de Análisis Clínico	88.00	
Tinción de medula ósea (Wright)	Laboratorio de Análisis Clínico	59.00	
Tinción de ziel nelsen c/u	Laboratorio de Análisis Clínico	59.00	
Tinción histoquímica (1-3)	Anatomía Patológica	310.00	
Tinción simple de azul de met.	Laboratorio de Análisis Clínico	56.00	
Tinta china (criptococo)	Laboratorio de Análisis Clínico	56.00	
Tipificación de leucemia	Laboratorio de Análisis Clínico	4,050.00	
Tipo a,b,o y rh	Servicio de Hemoterapia	80.00	
Tipo sanguíneo y factor rh	Laboratorio de Análisis Clínico	80.00	
Tom. Abdomen-pélvico cont.alta resol.c/r	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tom. Angiotomografía	Resonancia Magnética	6,691.00	
Tom.columna cervical contrastada	Resonancia Magnética	4,377.00	
Tom.columna dorsal contrastada	Resonancia Magnética	4,377.00	
Toma de biopsia (baaf)	Material de Quimioterapia	266.00	
Toma de biopsia de endometrio (g.o.)	Consulta Externa	948.00	
Toma de biopsia renal	Unidad de Trasplante	3,647.00	
Toma de biopsia*incluye patológico*	Material de Quimioterapia	1,380.00	
Tomografía de corazón	Resonancia Magnética	8,920.00	
Tomografía abdomen-pélvico contr. Alta r	Radiología e Imagenología	5,002.00	
Tomografía abdomen-pélvico contrastada	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía abdomen-pélvico simple alta r	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía abdomino pélvico simple	Radiología e Imagenología	3,127.00	
Tomografía abdon-pelvico c/doble contras	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía abdon-pelvico simple al.r/c/r	Radiología e Imagenología	4,961.00	
Tomografía angiotomografía	Radiología e Imagenología	6,691.00	
Tomografía columna cervical c/alta r/c/r	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía columna cervical co/c/a/r/c/r	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía columna cervical con alta res	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía columna cervical contrastada	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía columna cervical simple	Radiología e Imagenología	3,127.00	
Tomografía columna cervical simple c/a/r	Radiología e Imagenología	4,764.00	
Tomografía columna dorsal con/c/a/r/c/r	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía columna dorsal contrastada	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía columna dorsal simple	Radiología e Imagenología	3,127.00	
Tomografía columna dorsal simple c/a/res	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía columna lumbar cont/c/a/r/c/r	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía columna lumbar contrastada	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía columna lumbar simple	Radiología e Imagenología	3,127.00	
Tomografía columna lumbar simple c/a/res	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía computada con angiografía cua	Resonancia Magnética	15,484.00	

Tomografía computada con angiografía dos	Resonancia Magnética	9,290.00	
Tomografía computada con angiografía tre	Resonancia Magnética	12,388.00	
Tomografía computada con angiografía una	Resonancia Magnética	6,691.00	
Tomografía computada con endoscopia virt	Resonancia Magnética	6,194.00	
Tomografía computada contrastada cuatro	Resonancia Magnética	9,910.00	
Tomografía computada contrastada dos reg	Resonancia Magnética	6,194.00	
Tomografía computada contrastada tres re	Resonancia Magnética	8,051.00	
Tomografía computada contrastada una reg	Resonancia Magnética	4,377.00	
Tomografía computada contrastada una reg	Resonancia Magnética	4,377.00	
Tomografía computada doble contraste 1 r	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía computada simple cuatro regio	Resonancia Magnética	6,813.00	
Tomografía computada simple dos regiones	Resonancia Magnética	4,337.00	
Tomografía computada simple tres regiones	Resonancia Magnética	5,574.00	
Tomografía computada simple una región	Resonancia Magnética	3,096.00	
Tomografía computada triple contraste 1	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía computarizada contrastada alt	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía computarizada contrastada por	Radiología e Imagenología	6,691.00	
Tomografía computarizada simple alta resolución o cortes finos 1 región	Radiología e Imagenología	6,628.00	
Tomografía computarizada simple por región	Radiología e Imagenología	2,106.00	
Tomografía cráneo contr. Alta resol. C/r	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía cráneo contrastada	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía cráneo contrastada alta resol	Radiología e Imagenología	5,002.00	
Tomografía cráneo simple	Radiología e Imagenología	3,127.00	
Tomografía cráneo simple alta resol. C/r	Radiología e Imagenología	4,961.00	
Tomografía cráneo simple alta resolución	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía cuello contr. alta resol. c/rec	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía cuello contrastada	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía cuello contrastada alta resol	Radiología e Imagenología	5,002.00	
Tomografía cuello simple	Radiología e Imagenología	3,127.00	
Tomografía cuello simple alta resol. C/r	Radiología e Imagenología	4,961.00	
Tomografía cuello simple alta resolución	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía macizo facial óseo	Radiología e Imagenología	3,127.00	
Tomografía ms ss. Óseo (ambos antebrazos)	Radiología e Imagenología	11,687.00	
Tomografía ms.is. Óseo(ambos muslos, pie)	Radiología e Imagenología	8,765.00	
Tomografía ocul. segmento anterior	Unidad Oftalmológica Inte	668.00	
Tomografía ocular ambos ojos	Unidad Oftalmológica Inte	1,138.00	
Tomografía ocular un ojo	Unidad Oftalmológica Inte	668.00	
Tomografía orbitas contrastada	Radiología e Imagenología	3,389.00	
Tomografía orbitas simple	Radiología e Imagenología	2,571.00	
Tomografía ósea contras. c/a/r/c/r	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía ósea contrastada alta resoluc	Radiología e Imagenología	4,979.00	
Tomografía ósea simple	Radiología e Imagenología	3,127.00	
Tomografía ósea simple alta res c/r	Radiología e Imagenología	4,961.00	
Tomografía ósea simple con alta resoluci	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía óseo contrastada	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía tórax contras. alta resol. c/re	Radiología e Imagenología	7,316.00	
Tomografía tórax contrastada	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Tomografía tórax contrastada alta resolu	Radiología e Imagenología	5,002.00	
Tomografía tórax simple	Radiología e Imagenología	3,127.00	
Tomografía tórax simple alta resol. C/r	Radiología e Imagenología	4,961.00	
Tomografía tórax simple alta resolución	Radiología e Imagenología	4,377.00	
Toracocentesis	Radiología e Imagenología	3,717.00	
Toracocentesis guiada por us	Radiología e Imagenología	2,087.00	
Tórax dos proyecciones	Radiología e Imagenología	264.00	
Tórax tres proyecciones	Radiología e Imagenología	485.00	
Tórax una proyección	Radiología e Imagenología	213.00	
Tornillos canulados	Deposito Implantes Ortopedia	20,405.00	
Tp c/corrección de plasma fco.	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Tracción cutánea	Cirugía Mujeres	112.00	
Transfusión sanguínea por paquete	Material de Quimioterapia	467.00	
Tránsito esofágico o esofagograma	Radiología e Imagenología	397.00	

Tránsito intestinal	Radiología e Imagenología	1,551.00	
Traqueotomía percutánea(procedimiento)	Terapia	688.00	
Trasl.pac.terapia intensiva	Traslado en Ambulancia	1,115.00	
Trasl.pac.terapia intermedia	Traslado en Ambulancia	867.00	
Traslado a estudio	Traslado en Ambulancia	530.00	
Traslado con oxígeno	Traslado en Ambulancia	434.00	
Traslado con oxígeno redondo	Traslado en Ambulancia	495.00	
Traslado de urgencia	Traslado en Ambulancia	597.00	
Traslado en ambulancia	Traslado en Ambulancia	434.00	
Traslado foráneo sencillo (por km)	Traslado en Ambulancia	29.00	
Traslado foráneo sencillo con oxígeno (p	Traslado en Ambulancia	38.00	
Traslado foráneo terapia intensiva (por	Traslado en Ambulancia	40.00	
Traslado sencillo	Traslado en Ambulancia	372.00	
Trasplantes, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Tratamiento c/dosis de debajo de de 51-100mc1	Servicios Diversos	29,029.00	
Tratamiento con debajo de de 151 a 200 mc1	Servicios Diversos	34,943.00	
Tratamiento con debajo de de 21-30 mc1	Servicios Diversos	5,609.00	
Tratamiento con debajo de dosis de 101-150mc1	Servicios Diversos	31,986.00	
Tratamiento con debajo de dosis de 31-50 mc1	Servicios Diversos	13,440.00	
Tratamiento con yodo dosis de 16-20 mc1	Servicios Diversos	5,107.00	
Tratamiento de debajo de de 1 a 5 mc1	Servicios Diversos	4,032.00	
Tratamiento de debajo de de 11 a 15 mc1	Servicios Diversos	4,570.00	
Tratamiento de debajo de dosis de 6 a 10 mc1	Servicios Diversos	4,301.00	
Tratamiento quir.de cicatrices	Consulta Externa Dermatología	465.00	
Triglicéridos	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Triyodotironina libre t3	Laboratorio de Análisis Clínico	211.00	
Trombosis más angiografía periférica	Resonancia Magnética	12,388.00	
Trombosis pulmonar	Resonancia Magnética	12,388.00	
Troponina t	Laboratorio de Análisis Clínico	543.00	
Ttp c/corrección de plasma fco.	Laboratorio de Análisis Clínico	193.00	
Turbinoplastia nasal	C. Ambulatoria Otorrinolaringología	966.00	
Tx diario en ac lineal x semana	Departamento de Oncología	29,495.00	
Tx diario en ac lineal x sesion	Departamento de Oncología	6,194.00	
Ultrasonido	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido a o b dos ojos	Unidad Oftalmológica Inte	877.00	
Ultrasonido a o b un ojo	Unidad Oftalmológica Inte	643.00	
Ultrasonido abdominal	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido de cadera	Radiología e Imagenología	495.00	
Ultrasonido de hombro	Radiología e Imagenología	495.00	
Ultrasonido de mama	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido de mama bilateral	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido de parótidas	Radiología e Imagenología	495.00	
Ultrasonido de rodilla	Radiología e Imagenología	495.00	
Ultrasonido de tejidos blandos	Radiología e Imagenología	495.00	
Ultrasonido de testículos	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido de tiroides	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido de tórax	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido Doppler 1 región	Radiología e Imagenología	1,000.00	
Ultrasonido Doppler 2 región	Radiología e Imagenología	2,001.00	
Ultrasonido fistula arteriovenosa	Radiología e Imagenología	1,239.00	
Ultrasonido ginecológico	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido intra coronario	Cirugía Cardiovascular	9,662.00	
Ultrasonido musculoesquelético	Radiología e Imagenología	1,239.00	
Ultrasonido obstétrico 2º y 3er trimestr	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido obstétrico simple	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido partes blandas	Radiología e Imagenología	495.00	
Ultrasonido pélvico con Doppler	Radiología e Imagenología	1,000.00	
Ultrasonido pélvico simple	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido pequeños órganos	Radiología e Imagenología	495.00	
Ultrasonido prostático	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido renal	Radiología e Imagenología	439.00	
Ultrasonido transfontanelar	Radiología e Imagenología	439.00	

Ultrasonido transvaginal	Radiología e Imagenología	439.00	
Un tobillo ap. Y lateral	Radiología e Imagenología	264.00	
Un tobillo ap.lateral y oblicuas	Radiología e Imagenología	485.00	
Una pierna ap. Y lateral	Radiología e Imagenología	264.00	
Una rodilla ap. Lateral y axial	Radiología e Imagenología	485.00	
Una rodilla ap. Y lateral	Radiología e Imagenología	264.00	
Urea	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Urea en orina de 24 horas	Laboratorio de Análisis Clínico	74.00	
Urea orina matinal	Laboratorio de Análisis Clínico	63.00	
Urea/post-hd	Laboratorio de Análisis Clínico	191.00	
Ureteroplastia	Radiología e Imagenología	9,910.00	
Uretrografía retrograda	Radiología e Imagenología	1,434.00	
Urocultivo	Laboratorio de Análisis Clínico	348.00	
Urodinamia	Servicios Diversos	6,700.00	
Urografía excretora	Radiología e Imagenología	2,539.00	
Urología consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Urología pediátrica, consulta externa	Consulta Externa	163.00	
Urología, consulta	Consulta Urgencias	163.00	
Uso de ventilador diario	Inhaloterapia	1,337.00	
Uso de arco en c en quirófano	Radiología e Imagenología	2,166.00	
Uso de quirófano de r.x.	Radiología e Imagenología	26,172.00	
Uso de quirófano horas subsecuente	Terapia Pediátrica	531.00	
Uso de quirófano primera hora	Terapia Pediátrica	1,065.00	
Uso de sala de hemodinamia 1h	Resonancia Magnética	10,231.00	
Uso de sala hemodinamia	Resonancia Magnética	26,172.00	
Uso de ventilador alta frecuencia rentad	Inhaloterapia	6,194.00	
Uso de ventilador de alta frecuencia día	Inhaloterapia	3,345.00	
Uso de ventilador rentado diario	Inhaloterapia	2,874.00	
Uso quirof.c.especialid. (1 h.)	Terapia de Cardiología	1,482.00	
Uso quirof.cir.especialid.subsecuente	Terapia Pediátrica	742.00	
V.d.r.l.	Laboratorio de Análisis Clínico	97.00	
V.d.r.l. De banco	Servicio de Hemoterapia	97.00	
V.s.g.	Laboratorio de Análisis Clínico	49.00	
Vacuna contra influenza	Consulta Externa	226.00	
Vacuna hepatitis b	Consulta Externa	291.00	
Valoración pre-anestésica	Consulta Externa	163.00	
Valvulopl. Pulmón. Aortica c/231lorh.	Cirugía Cardiovascular	48,315.00	
Valvulopl.mitral c/balon	Cirugía Cardiovascular	64,418.00	
Vasectomía ambulatoria	Cirugía Ambulatoria	6,196.00	
Velocidad de conducción nerviosa (2)	Resonancia Magnética	1,767.00	
Velocidad de conducción nerviosa (4)	Resonancia Magnética	2,650.00	
Venodisección	Cirugía Mujeres	120.00	
Venografía o flebografía	Radiología e Imagenología	6,349.00	
Ventana pericárdica	Cirugía Cardiovascular	16,105.00	
Vestibuloplastias	Consulta Externa Maxilofacial	417.00	
Video eeg (por hora)	Resonancia Magnética	1,754.00	
Video electroencefalograma	Electrodiagnostico	2,758.00	
Video electroencefalograma (24 hrs)	Resonancia Magnética	11,025.00	
Vitamina b-12	Laboratorio de Análisis Clínico	312.00	
Vitrectomia posterior	Unidad Oftalmológica Inte	19,761.00	
Watters o town	Radiología e Imagenología	213.00	

18. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Cuotas de recuperación por alumno	Cursos de capacitación	250.00	
*(Cuota de Recuperación por persona por curso de capacitación (este costo podrá ser menor o mayor, en función de las necesidades y el convenio con las instituciones o empresas participantes y puede exentarse según la condición socioeconómica del capacitando)			

19. Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Casa ciudad satélite	Casa ciudad satélite línea III		4,722.45
Casa ciudad satélite	Casa prototipo 3		6,391.29
Casa ciudad satélite	Casa prototipo 4		8,521.72
Casa ciudad satélite	Casa prototipo 5		9,054.33
Lote comercial	Lote comercial		2,603.86

20. Instituto de Televisión Pública de S.L.P. XHLS Canal 9

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Spots 20"	Transmisión	493.50	
Spots 30"	Transmisión	735.00	
Spots 40"	Transmisión	987.00	
Cápsula 1'	Transmisión	1,260.00	
Cápsula 2'	Transmisión	1,680.00	
Cápsula 3'	Transmisión	2,100.00	
Cápsula 5'	Transmisión	2,415.00	
Mención en vivo 40"	Por parte de los conductores	787.50	
Mención en vivo 1'	Video de apoyo y cintillo	945.00	
Cintillo	En pantalla durante el programa	378.00	
Patrocinio presentación de programa 5"	Cortinilla de entrada y salida	525.00	
Patrocinio presentación de programa 10"	Cortinilla de entrada y salida	1,050.00	
Patrocinio de sección 5"	Cortinilla de entrada y salida	315.00	
Patrocinio de sección 10"	Cortinilla de entrada y salida	525.00	
Presencia de marca en vivo 5'	Presencia de producto o servicio	1,575.00	
Presencia de marca en vivo 8'	Presencia de producto o servicio	2,415.00	
Entrevista en vivo 4'	En estudio con imágenes de apoyo	1,260.00	
Entrevista en vivo 8'	En estudio con imágenes de apoyo	1,680.00	
Entrevista en vivo 8'	En locación con postproducción	2,625.00	
Producción programa grabado 26'	Producción completa sin transmisión	10,500.00	
Entrevista y un número musical	En estudio	3,675.00	
Tiempo aire 26'	Transmisión, no incluye producción	2,625.00	
Tiempo aire 52'	Transmisión, no incluye producción	4,725.00	
Transmisión en vivo en estudio 26'	Personal y equipo técnico	7,350.00	
Transmisión programa grabado en estudio 26'	Personal y equipo técnico	5,250.00	
Unidad móvil (grabación) 1 hr.	Personal y equipo técnico	7,350.00	
Circuito cerrado 1 hr	Personal y equipo técnico	10,500.00	
Renta de foro de 07:00 a 22:00 hrs	Solo espacio	8,400.00	
Renta de foro de 07:00 a 22:00 hrs	Espacio, iluminación y personal técnico	13,650.00	
Realización spot	Producción y postproducción	1,995.00	
Realización cápsula 4'	Producción y postproducción	2,940.00	
Transfer	Incluye material	525.00	

21. Instituto Estatal de Ciegos

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Cuota al 100%			
Inscripción	Cuota de recuperación	275.00	
Mensualidad	Cuota de recuperación	200.00	
Cuota al 75%			
Inscripción	Cuota de recuperación	225.00	
Mensualidad	Cuota de recuperación	150.00	
Cuota al 50%			
Inscripción	Cuota de recuperación	150.00	
Mensualidad	Cuota de recuperación	100.00	
Cuota al 25%			
Inscripción	Cuota de recuperación	75.00	
Mensualidad	Cuota de recuperación	50.00	
Regleta de plástico	Material didáctico	125.00	

Punzón de oreja	Material didáctico	55.00	
Bastón de aluminio	Material didáctico	300.00	

22. Instituto Geriátrico "Dr. Nicolas Aguilar"

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Cuota de recuperación		De 0.00 a 6,000.00	

23. Instituto Potosino de Bellas Artes

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Acondicionamiento físico	Enero-junio Agosto-diciembre	750.00 750.00	
Acuarela (jueves o viernes)	Enero-junio Agosto-diciembre	1,800.00 1,250.00	
Análisis y procesos creativos contemporáneos (matutino o vespertino)	Enero-junio Agosto-diciembre	550.00 550.00	
Bailes finos de salón	Enero-junio Agosto-diciembre	2,100.00 1,500.00	
Batería	Enero-junio Agosto-diciembre	2,300.00 1,600.00	
Círculo de estudio sobre literatura	Enero-junio Agosto-diciembre	180.00 180.00	
Clásicos de la Literatura	Enero-junio Agosto-diciembre 2020	180.00 180.00	
Club de lectura de textos dramáticos			
Contrabajo	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,300.00 1,600.00	
Coro Infantil	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	750.00 750.00	
Coro Mixto	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	750.00 750.00	
Danza Clásica	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,100.00 1,500.00	
Danza Clásica Infantil (todos sus niveles)	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,100.00 1,500.00	
Danza Clásica para Varones	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	750.00 750.00	
Danza Contemporánea Infantil y/o juvenil (todos sus niveles)	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,100.00 1,500.00	
Danza Jazz	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,100.00 1,500.00	
Dibujo (matutino o vespertino)	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	1,800.00 1,250.00	
Escritura creativa	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	550.00 550.00	
Escultura	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	1,800.00 1,250.00	
Exploración de las Artes (todos sus niveles)	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,300.00 1,600.00	
Exploración de las Artes Plásticas	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,300.00 1,600.00	
Figura humana	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	1,800.00 1,250.00	
Flamenco	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,100.00 1,500.00	
Folclor	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,100.00 1,500.00	
Folclor Infantil y/o juvenil (todos sus niveles)	Enero-junio 2020 Agosto-diciembre 2020	2,100.00 1,500.00	

Fotografía (todos sus niveles)	Enero-junio 2020	2,300.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,600.00	
Grabado (matutino o vespertino)	Enero-junio 2020	1,800.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,250.00	
Grupos representativos	Enero-junio 2020	400.00	
	Agosto-diciembre 2020	400.00	
Guitarra clásica	Enero-junio 2020	2,300.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,600.00	
Guitarra eléctrica	Enero-junio 2020	1,100.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,100.00	
Guitarra Jazz	Enero-junio 2020	1,100.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,100.00	
Hawaiano y tahitiano (todos sus niveles)	Enero-junio 2020	2,100.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,500.00	
Hip-Hop (todos sus niveles)	Enero-junio 2020	2,100.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,500.00	
Historia de la Cultura	Enero-junio 2020	550.00	
	Agosto-diciembre 2020	550.00	
Historia del Arte	Enero-junio 2020	180.00	
	Agosto-diciembre 2020	180.00	
Historia Universal de la Música	Enero-junio 2020	180.00	
	Agosto-diciembre 2020	180.00	
Historia y Apreciación de la Opera	Enero-junio 2020	180.00	
	Agosto-diciembre 2020	180.00	
Iniciación a las Artes Plásticas	Enero-junio 2020	1,800.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,250.00	
Iniciación a las Artes Visuales	Enero-junio 2020	2,300.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,600.00	
Kínder Danza	Enero-junio 2020	2,100.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,500.00	
Música Regional Mexicana (todos sus niveles)	Enero-junio 2020	1,100.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,100.00	
Óleo	Enero-junio 2020	1,800.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,250.00	
Óleo – Pintura contemporánea (entre semana o sábado)	Enero-junio 2020	1,800.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,250.00	
Orquesta de Cámara	Enero-junio 2020	750.00	
	Agosto-diciembre 2020	750.00	
Piano	Enero-junio 2020	2,300.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,600.00	
Piano Jazz	Enero-junio 2020	1,100.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,100.00	
Pintura de traslado	Enero-junio 2020	1,800.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,250.00	
Pintura Infantil y pintura kínder	Enero-junio 2020	2,300.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,600.00	
Saxofón	Enero-junio 2020	2,300.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,600.00	
Serigrafía	Enero-junio 2020	1,800.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,250.00	
Taller literario	Enero-junio 2020	750.00	
	Agosto-diciembre 2020	750.00	
Teatro (todos sus niveles)	Enero-junio 2020	2,100.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,500.00	
Técnicas de pintura	Enero-junio 2020	1,800.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,250.00	
Técnico Profesional Instrumentista Ejecutante	Enero-junio 2020	2,600.00	
	Agosto-diciembre 2020	2,600.00	
Violín	Enero-junio 2020	2,300.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,600.00	
Violonchelo	Enero-junio 2020	2,300.00	
	Agosto-diciembre 2020	1,600.00	
Yoga	Enero-junio 2020	750.00	

	Agosto-diciembre 2020	750.00	
--	-----------------------	--------	--

24. Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Auditorio Miguel Barragán, evento sin fines de lucro (sin venta de boletaje	Por evento	9,500.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Auditorio Miguel Barragán, evento sin fines de lucro.	Por evento	15,000.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Auditorio Miguel Barragán, evento con fines de lucro.	Por evento	35,000.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Auditorio Miguel Barragán, Evento deportivo sin fines de lucro para sector privado.	Por hora	500.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Auditorio Miguel Barragán, renta de espacio para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo para partido o entrenamiento.	Por hora	400.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Salón de combate con luz.	Por hora	300.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Salón de combate sin luz.	Por hora	200.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Salón de combate para sector privado.	Por mes	3,000.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Salón de combate para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo.	Por mes	1,500.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de futbol 1 con luz.	Por partido	1,400.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de fútbol 1 sin luz.	Por partido	700.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de fútbol 2 con luz.	Por partido	1,200.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de fútbol 2 sin luz.	Por partido	600.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de futbol 3 con luz.	Por partido	1,100.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de fútbol 3 sin luz.	Por partido	600.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo 1, 2 o 3 con luz, para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo.	Por partido	700.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo 1, 2 o 3 sin luz, para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo.	Por partido	350.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo 1, 2 o 3 sin luz (sábado y domingo), para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo.	Por partido	500.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de softbol 1 o 2 con luz para sector privado y usuarios en general (duración 2:30 hrs.).	Por partido	1,200.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de softbol 1 o 2 sin luz para sector privado y usuarios en general (duración 2:30 hrs.).	Por partido	600.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de softbol 1 o 2 con luz para asociaciones y sector educativo (duración 2.30 hrs.).	Por partido	900.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de softbol 1 o 2 sin luz para asociaciones y sector educativo (duración 2.30 hrs.).	Por partido	400.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de softbol 1 o 2 sin luz para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo para entrenamiento (duración 2 hrs.).	Por evento	300.00	

Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de 236lorhex sin luz para sector privado y usuarios en general (duración 2:30 hrs.).	Por partido	700.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campo de 236lorhex sin luz para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo (duración 2 hrs.).	Por partido	400.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Estacionamiento.	Por evento	10,000.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Campamento de verano.	Por niño(a)	900.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Estadio 20 de Noviembre, evento lucrativo.	Por evento	40,000.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos. Estadio 20 de Noviembre, Renta de espacio para evento musical y/o concierto musical con fines de lucro. Incluye un día previo para montaje y otro día posterior para desmontaje.	Por evento	60,000.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, pista de hockey con luz.	Por hora	200.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, pista de hockey sin luz.	Por hora	100.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos. Auditorio Miguel Barragan, renta para llevar a cabo eventos de exhibición, competencia o clasificatorio organizados por el sector privado y mediante pago de inscripciones y/o boletaje.	Por hora	900.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos. Auditorio Miguel Barragan, renta para llevar a cabo eventos de exhibición, competencia o clasificatorias organizados por el sector público Asoc. Dep. Sector Educativo y mediante pago de pago de inscripciones y/o boletaje.	Por hora	800.00	
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, Estadio 20 de Noviembre, renta de de días adicionales para montaje o desmontaje de evento.	Por día	7,000.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, canchas de frontón.	Gratuito		
Unidad Deportiva José López Portillo, pista de atletismo.	Gratuito		
Unidad Deportiva José López Portillo, explanada con canchas de básquetbol.	Gratuito		
Unidad Deportiva José López Portillo, cancha futbol 7 sector privado con luz.	Por hora	500.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, cancha futbol 7 sector privado sin luz.	Por hora	300.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, cancha futbol 7 para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo con luz.	Por hora	250.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, cancha futbol 7 para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo sin luz.	Por hora	150.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, auditorio, evento lucrativo.	Por hora	1,000.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, auditorio, evento no lucrativo.	Por hora	500.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, auditorio, evento alto impacto.	Por hora	1,500.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, auditorio con luz para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo.	Por hora	250.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, auditorio sin luz para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo.	Por hora	200.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, auditorio con luz para sector privado.	Por hora	300.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, auditorio sin luz para sector privado.	Por hora	250.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, 236lor de combate.	Por hora	400.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, salón de baile.	Por hora	200.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, gimnasio, Inscripción y anualidad.	Por año	100.00	

Unidad Deportiva José López Portillo, gimnasio, mensualidad.	Por mes	250.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, box, Inscripción.	Por año	100.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, box, mensualidad.	Por mes	200.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, salón de voleibol con luz para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo (por cancha).	Por hora	150.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, salón de voleibol sin luz para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo (por cancha).	Por hora	100.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, salón de voleibol con luz para sector privado (por cancha).	Por hora	200.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, salón de voleibol sin luz para sector privado (por cancha).	Por hora	150.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, salón de voleibol, evento no lucrativo.	Por hora	250.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, salón de voleibol, evento lucrativo.	Por hora	500.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, salón de Voleibol, evento de alto impacto.	Por hora	750.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, campamento de verano.	Por niño(a)	800.00	
Unidad Deportiva Satélite, auditorio con luz para sector privado.	Por hora	250.00	
Unidad Deportiva Satélite, auditorio con luz para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo.	Por hora	200.00	
Unidad Deportiva Satélite, salón de usos múltiples con luz para sector privado.	Por hora	400.00	
Unidad Deportiva Satélite, salón de usos múltiples sin luz para sector privado.	Por hora	350.00	
Unidad Deportiva Satélite, salón de usos múltiples sin luz para evento lucrativo.	Por hora	350.00	
Unidad Deportiva Satélite, salón de usos múltiples sin luz para evento no lucrativo.	Por hora	300.00	
Unidad Deportiva Satélite, salón de usos múltiples sin luz para evento de alto impacto.	Por hora	250.00	
Unidad Deportiva Satélite, campo de fútbol con luz.	Por partido	1,200.00	
Unidad Deportiva Satélite, campo de fútbol sin luz.	Por partido	600.00	
Unidad Deportiva Satélite, cancha fútbol rápido.	Por hora	100.00	
Unidad Deportiva Satélite cancha fútbol rápido para llevar a cabo torneos y ligas	Por hora	150.00	
Unidad Deportiva Satélite, auditorio para evento no lucrativo.	Por hora	1,000.00	
Unidad Deportiva Satélite, auditorio para evento lucrativo.	Por hora	2,000.00	
Centro de Alto Rendimiento, salón rojo o azul con luz para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo.	Por hora	400.00	
Centro de Alto Rendimiento, Salón rojo o azul con luz para sector privado y usuarios en general.	Por hora	600.00	
Centro de Alto Rendimiento, salón rojo o azul sin luz para asociaciones, academias, RENADE y sector educativo.	Por hora	300.00	
Centro de Alto Rendimiento, salón rojo o azul sin luz para sector privado y usuarios en general.	Por hora	450.00	
Centro de Alto Rendimiento, campo de futbol sin luz para evento no lucrativo.	Por 2 horas	800.00	
Centro de Alto Rendimiento, campo de futbol para evento lucrativo.	Por evento	20,000.00	
Centro de Alto Rendimiento, campo de futbol para evento no lucrativo.	Por evento	10,000.00	
Centro de Alto Rendimiento, gimnasio, Inscripción y anualidad.	Por año	115.00	
Centro de Alto Rendimiento, gimnasio, público en general.	Por mes	300.00	
Centro de Alto Rendimiento, gimnasio, paquete cónyuge.	Por mes	500.00	
Centro de Alto Rendimiento, gimnasio, paquete 3 personas.	Por mes	660.00	

Centro de Alto Rendimiento, gimnasio, Estudiantes menores de 24 años.	Por mes	250.00	
Centro de Alto Rendimiento, spinn, Inscripción y anualidad.	Por año	115.00	
Centro de Alto Rendimiento, spinn.	Por mes	300.00	
Centro de Alto Rendimiento, spinn, paquete de 3 personas.	Por mes	750.00	
Centro de Alto Rendimiento, pista de atletismo sin luz por 6 horas para evento deportivo no lucrativo.	Por evento	2,500.00	
Centro de Alto Rendimiento, pista de atletismo sin luz por 6 horas para evento deportivo lucrativo.	Por evento	5,000.00	
Centro de Alto Rendimiento, pista de atletismo por usuario.	Por mes	150.00	
Centro de Alto Rendimiento, pista de atletismo por equipo (hasta 25 personas).	Por mes	2,500.00	
Centro de Alto Rendimiento, estacionamiento Plan de San Luis (esquina Juegos Olímpicos hasta caseta de cobro).	Por evento	6,000.00	
Centro de Alto Rendimiento, renta por colocación de stand para venta durante el desarrollo de algún evento, espacio de 3x3 mts.	Por evento	500.00	
Centro de Alto Rendimiento, renta de pista sin material (vallas, balas, jabalinas, colchones, etc.) para evento escolar.	Por hora	400.00	
Centro de Alto Rendimiento, inscripción gimnasio INAPAM.	Por evento	57.50	
Centro de Alto Rendimiento, gimnasio INAPAM.	Por mes	150.00	
Centro de Alto Rendimiento, inscripción spinn INAPAM.	Por evento	57.50	
Centro de Alto Rendimiento, spinn INAPAM.	Por mes	150.00	
Centro de Alto Rendimiento inscripción pista INAPAM.	Por evento	57.50	
Centro de Alto Rendimiento, pista INAPAM.	Por mes	75.00	
Deporte Adaptado, campamento de verano deporte adaptado.	Por niño(a)	450.00	
Gimnasio López Mateos, 238lorhexidin gimnasio.	Por año	115.00	
Gimnasio López Mateos, gimnasio.	Por mes	250.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, inscripción y anualidad Alberca.	Por año	100.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, clases de natación 2 días por semana.	Por mes	250.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, clases de natación 3 días por semana.	Por mes	350.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, clases de natación 5 días por semana.	Por mes	450.00	
Unidad Deportiva José López Portillo, reposición de credencial.	Por evento	50.00	
Gimnasio López Mateos, gimnasio INAPAM.	Por mes	200.00	
Alberca Mariano Arista, renta de alberca.	Por hora	2,000.00	
Alberca Mariano Arista, inscripción.	Por año	115.00	
Alberca Mariano Arista, reposición de credencial.	Por evento	50.00	
Alberca Mariano Arista, cambio de horario.	Por evento	50.00	
Alberca Mariano Arista, clase individual.	Por evento	90.00	
Alberca Mariano Arista, clases 1 día a la semana.	Por mes	322.00	
Alberca Mariano Arista, clases 2 días a la semana.	Por mes	437.00	
Alberca Mariano Arista, clases 3 días a la semana.	Por mes	552.00	
Alberca Mariano Arista, clases 5 días a la semana.	Por mes	690.00	
Alberca Mariano Arista, clases 1 día a la semana INAPAM.	Por mes	161.00	
Alberca Mariano Arista, clases 2 días a la semana INAPAM.	Por mes	230.00	
Alberca Mariano Arista, clases 3 días a la semana INAPAM.	Por mes	276.00	
Alberca Mariano Arista, clases 5 días a la semana INAPAM.	Por mes	345.00	
Alberca Mariano Arista, clases 2 días a la semana Bebes.	Por mes	518.00	
Alberca Mariano Arista, clases 3 días a la semana Bebes.	Por mes	587.00	
Alberca Mariano Arista, clases 2 días a la semana cuota paquete familiar (1er. Persona).	Por mes	437.00	
Alberca Mariano Arista, clases 2 días a la semana cuota paquete familiar (2da. Persona).	Por mes	328.00	
Alberca Mariano Arista, clases 2 días a la semana cuota paquete familiar (3er. Persona en adelante).	Por mes	219.00	

Alberca Mariano Arista, clases 3 días a la semana cuota paquete familiar (1er. Persona).	Por mes	552.00	
Alberca Mariano Arista, clases 3 días a la semana cuota paquete familiar (2da. Persona).	Por mes	414.00	
Alberca Mariano Arista, clases 3 días a la semana cuota paquete familiar (3er. Persona en adelante).	Por mes	276.00	
Alberca Mariano Arista, clases 5 días a la semana cuota paquete familiar (1er. Persona).	Por mes	690.00	
Alberca Mariano Arista, clases 5 días a la semana cuota paquete familiar (2da. Persona).	Por mes	518.00	
Alberca Mariano Arista, clases 5 días a la semana cuota paquete familiar (3er. Persona en adelante).	Por mes	345.00	
Alberca Mariano Arista, clases 2 días cuota paquete empresarial por persona (10 personas mínimo).	Por mes	328.00	
Alberca Mariano Arista, clases 3 días cuota paquete empresarial por persona (10 personas mínimo).	Por mes	414.00	
Alberca Mariano Arista, clases 5 días cuota paquete empresarial por persona (10 personas mínimo).	Por mes	518.00	
Alberca Mariano Arista, renta de locker para usuarios de la alberca "Mariano Arista" 1 mes.	Por mes	115.00	
Alberca Mariano Arista, renta de locker para usuarios de la alberca "Mariano Arista" 4 meses.	Cuatrimestral	345.00	
Alberca Mariano Arista, clases de natación para deporte adaptado y personas con capacidades diferentes.	Por mes	207.00	
Alberca Mariano Arista, constancia.	Por evento	25.00	
Alberca Mariano Arista, 239lorhexidín paquete natación con gimnasio López Mateos.	Anual	175.00	
Alberca Mariano Arista, paquete natación con gimnasio López Mateos, 2 días a la semana.	Por mes	562.00	
Alberca Mariano Arista, Paquete natación con gimnasio López Mateos, 3 días a la semana.	Por mes	677.00	
Alberca Mariano Arista, paquete natación con gimnasio López Mateos, 5 días a la semana.	Por mes	815.00	
Alberca Mariano Arista, equipo de 239lorhexidina239n.	Por mes	552.00	
Alberca Mariano Arista, pre-equipo de 239lorhexidina239n.	Por mes	552.00	
Centro de Alto Rendimiento, reposición de credencial.	Por evento	50.00	
Unidad Deportiva Satélite, gimnasio de Box.	Por hora	200.00	
Unidad Deportiva Montecillo, clases de natación 2 días a la semana Bebes.	Por mes	518.00	
Unidad Deportiva Montecillo, clases de natación 3 días a la semana Bebes.	Por mes	587.00	
Unidad Deportiva Montecillo, clases de natación 2 días a la semana, cuota paquete familiar (2da. Persona).	Por mes	328.00	
Unidad Deportiva Montecillo, clases de natación 2 días a la semana, cuota paquete familiar (3er. Persona en adelante).	Por mes	219.00	
Unidad Deportiva Montecillo, clases de natación, 5 Días a la semana, cuota paquete familiar (2da. Persona).	Por mes	518.00	
Unidad Deportiva Montecillo, clases de natación, 2 días cuota paquete empresarial por persona (10 personas mínimo).	Por mes	328.00	
Unidad Deportiva Montecillo, clases de natación, 5 días cuota paquete empresarial por persona (10 personas mínimo).	Por mes	518.00	
Unidad Deportiva Montecillo, constancia de práctica deportiva.	Por evento	25.00	
Unidad Deportiva Montecillo, clases de natación 5 días a la semana cuota paquete familiar (3era. Persona en adelante).	Por mes	345.00	
Unidad Deportiva Montecillo, clases de natación 3 días cuota paquete empresarial (10 personas mínimo).	Por mes	414.00	
Unidad Deportiva Montecillo, deporte adaptado y personas con capacidades diferentes.	Por mes	207.00	
Unidad Deportiva Satélite, clases de natación 2 días a la semana Bebes.	Por mes	518.00	

Unidad Deportiva Satélite, clases de natación 3 días a la semana Bebes.	Por mes	587.00	
Unidad Deportiva Satélite, clases de natación 2 días a la semana cuota paquete familiar (2da. Persona).	Por mes	328.00	
Unidad Deportiva Satélite, clases de natación 2 días a la semana cuota paquete familiar (3er. Persona en adelante).	Por mes	219.00	
Unidad Deportiva Satélite, clases de natación 5 días a la semana cuota paquete familiar (2da. Persona).	Por mes	518.00	
Unidad Deportiva Satélite, clases de natación 2 días cuota paquete empresarial por persona (10 personas mínimo).	Por mes	328.00	
Unidad Deportiva Satélite, clases de natación 5 días cuota paquete empresarial por persona (10 personas mínimo).	Por mes	518.00	
Unidad Deportiva Satélite, constancia de práctica deportiva.	Por evento	25.00	
Unidad Deportiva Satélite, clases de natación 5 días a la semana cuota paquete familiar (3era. Persona en adelante).	Por mes	345.00	
Unidad Deportiva Satélite, clases de natación 3 días cuota paquete empresarial (10 personas mínimo).	Por mes	414.00	
Unidad Deportiva Satélite, deporte adaptado y personas con capacidades diferentes.	Por mes	207.00	

25. Instituto Potosino de la Juventud

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Uso de Alberca (evento especial y/o único ingreso)	La cuota de recuperación es por persona que ingrese a la alberca. Incluye 1hr distribuida de la siguiente manera: 50 minutos de uso y 10 minutos para desalojar y recoger pertenencias.		Hasta 1.64
Cuota anual de mantenimiento por uso de alberca	La cuota de mantenimiento únicamente tiene validez durante la duración del Ejercicio Fiscal correspondiente.		Hasta 2.83
Uso de alberca de 2 hasta 5 hrs/días	Incluye hasta 20 horas mensuales, o su equivalente a 5 horas por semana a elegir por parte del usuario en función a horarios, disponibilidad y número máximo de usuarios por grupo y/u horario permitido (25 personas máximo por grupo y/u horario).		Hasta 6.80
Cancha de pasto para entrenamiento continuo (1/2 y/o terreno completo) sin iluminación – modalidad de hasta 16 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	Incluye 16 horas mensuales (o su equivalente a no más de 4 horas por semana) a calendarizar de martes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de cancha y 10 minutos para desocupar). NO incluye uso de media luna. En caso de detectar el uso de cancha completa y/o no respetar los horarios estipulados, se cobrará el importe completo por el uso de esta o en su caso, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.		Hasta 27
Cancha de pasto para entrenamiento continuo (1/2 y/o terreno completo) con iluminación – modalidad de hasta 16 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	Incluye 16 horas mensuales (o su equivalente a no más de 4 horas por semana) a calendarizar de martes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de cancha y 10 minutos para desocupar). El costo contempla iluminación a partir de las 18:00 hrs. NO incluye uso de media luna. En caso de detectar el uso de cancha completa y/o no respetar los horarios estipulados, se cobrará el importe completo por el uso de esta o en su caso,		Hasta 36

	se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.		
Oreja de cancha de pasto (Media Luna) – modalidad de hasta 16 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	Incluye 16 horas mensuales (o su equivalente a no más de 4 horas por semana) a calendarizar de martes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de oreja de cancha y 10 minutos para desocupar). En caso de detectar el uso completo de la cancha, se cobrará el importe completo por el uso de esta o en su caso, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.		Hasta 12.22
Auditorio techado sin luz para entrenamiento, torneo, ligas entre y/o actividades continuas entre otros – modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	Incluye 20 horas mensuales (o su equivalente a no más de 5 horas por semana) a calendarizar de lunes a sábado en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de auditorio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.		Hasta 32.54
Auditorio techado con luz (a partir de las 18:00 hrs.) para entrenamiento, torneo, ligas entre otros – modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	Incluye 20 horas mensuales (o su equivalente a no más de 5 horas por semana) a calendarizar de lunes a sábado en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de auditorio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.		Hasta 39.17
Auditorio techado para evento especial y/o único – modalidad por hora	Incluye 1 hora con servicios básicos (luz, conexión a corriente eléctrica y uso de baños de instalaciones). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados, se les negará el acceso y/o renta de los espacios (uso de instalaciones) para futuras ocasiones.		Hasta 8.40
Salones de usos múltiples 1, 2 y 3 – Modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	Incluye 20 horas mensuales (o su equivalente a no más de 5 horas por semana) a calendarizar de lunes a sábado en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de espacio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el correcto del espacio, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.		Hasta 8.13
Salones de Usos Múltiples 1, 2 y 3 – Modalidad exclusividad por convenio (horario libre)	Horario libre de lunes a sábado respetando horarios de apertura y cierre de Instalaciones (no incluye mantenimiento, rehabilitación, limpieza ni reparaciones de cualquier índole. Estos deberán ser cubiertos por el arrendatario). El mal uso del espacio arrendado, ocasionará rescisión del contrato.		Hasta 39.61
Salón de Usos Múltiples 4 – Modalidad Exclusividad por convenio (horario libre)	Horario libre de lunes a sábado respetando horarios de apertura y cierre de Instalaciones (no incluye mantenimiento, rehabilitación, limpieza ni reparaciones de cualquier índole. Estos		Hasta 48.80

	deberán ser cubiertos por el arrendatario). El mal uso del espacio arrendado, ocasionará rescisión del contrato.		
Auditorio Cultural para uso de actividades recreativas para eventos únicos y/o especiales – Modalidad por hora	Incluye 1 hora con servicios básicos (luz, conexión a corriente eléctrica y uso de baños de instalaciones). Únicamente para eventos especiales cuya realización es única o de cierta duración en horas. En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el correcto uso del espacio, se les negará el acceso y/o renta de los espacios (uso de instalaciones) para futuras ocasiones.		Hasta 6.75
Auditorio Cultural para uso de actividades recreativas – Modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	Incluye 20 horas mensuales (o su equivalente a no más de 5 horas por semana) a calendarizar de lunes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de espacio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el correcto uso del espacio, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.		Hasta 8.14
Oficinas al interior del Centro Poder Joven Zona 360, Zona Interactiva y Zona Tic, y Casa del Emprendedor – Modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	Incluye 20 horas mensuales a calendarizar de lunes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de espacio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el uso correcto del espacio, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.		Hasta 18.82
Área de cafetería	El costo es mensual, respetando horarios de apertura y cierre de Instalaciones de lunes a domingo (no incluye mantenimiento, rehabilitación, limpieza ni reparaciones de cualquier índole) Incluye Servicios Básicos: electricidad y agua. En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el uso correcto del espacio, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las instalaciones.		Hasta 58.35
Camping de verano horario 9:00 – 14:00 horas	A realizarse en función al periodo vacacional escolar que se fije por las autoridades correspondientes.		Hasta 16.63
Camping de verano horario extendido 8:00 – 15:00 horas	A realizarse en función al periodo vacacional escolar que se fije por las autoridades correspondientes. El horario extendido abarca una hora antes de recepción de niños y una hora posterior al horario estándar para ser recogidos por los padres de familia y/o tutores.		Hasta 19.60
Valla y/o espacio para publicidad	El costo es mensual y varía según medida y/o espacio.		Hasta 42.44
Bodegas de almacenamiento	El costo es mensual.		Hasta 7.10
Cuota de recuperación por curso de manejo	Horarios, grupos y días a establecer por parte de la Subdirección de Bienestar y Servicios a la Personas Jóvenes.		Hasta 5.66
Cuota de recuperación por cursos en convenio con ICAT	Cursos impartidos por el ICAT en el Instituto Potosino de la Juventud mediante convenio.		Hasta 14.15

Cuota de recuperación cursos y talleres de Casa del Emprendedor	Cursos y talleres impartidos en el Instituto Potosino de la Juventud por los que se cobran solo cuotas de recuperación.		Hasta 28.30
---	---	--	-------------

26. Instituto Tecnológico Superior de Ébano

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Preinscripción		360.00	
Inscripción		1,600.00	
Reinscripción		1,500.00	
Pago Extemporáneo		200.00	
Constancia de estudios		35.00	
Constancia de créditos		35.00	
Constancia de residencias		35.00	
Constancia de calificaciones		35.00	
Carta de buena conducta		50.00	
Constancias especiales (VISA, TRABAJO, SS)		50.00	
Exámen de segunda oportunidad		60.00	
Exámen extraordinario		60.00	
Exámen especial		350.00	
Exámen especial (foráneos)		1,000.00	
Kardex		50.00	
Carta pasante		250.00	
Certificado Parcial		250.00	
Protocolo de titulación		3,500.00	
Reprogramación de acto de recepción profesional		1,000.00	
Reposición de credenciales (alumnos y personal de ITSE)		70.00	
Servicios de fotocopiado		0.50	
Servicios de impresión blanco/negro		1.00	
Otros			
Papelería			
Resello		30.00	

27. Instituto Tecnológico Superior de Rioverde

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Inscripción modalidad escolarizado.	Es el cobro por derecho a inscripción de los alumnos en la modalidad escolarizada.	2,150.00	
Inscripción modalidad mixta.	Es el cobro por derecho a inscripción de los alumnos en la modalidad mixta.	2,500.00	
Reinscripción modalidad escolarizado.	Es el cobro por derecho a reinscripción de los alumnos en la modalidad escolarizada.	2,150.00	
Reinscripción modalidad mixta.	Es el cobro por derecho a reinscripción de los alumnos en la modalidad mixta.	2,500.00	
Preinscripción modalidad escolarizado.	Es el cobro de preinscripción para aspirantes a la modalidad escolarizada.	1,000.00	
Preinscripción modalidad mixto.	Es el cobro de preinscripción para aspirantes a la modalidad mixta.	1,200.00	
Constancia de estudios sin calificaciones.	Documento que acredita la situación escolar de un alumno.	50.00	
Constancia de estudio con calificaciones.	Documento que acredita la situación escolar de un alumno y contiene su historial académico.	70.00	
Constancia especial.	Es un documento que acredita la situación escolar de un alumno y es requerida para un fin particular y legal de acuerdo a lo que convenga al interesado.	100.00	
Cuota extemporánea.	Es una cuota por retraso de pago de reinscripción.	500.00	

Certificado.	Es un documento que certifica que un alumno ha cursado las materias que en el mismo documento se enuncian.	250.00	
Carta de pasante.	Es un documento que acredita que un alumno ha concluido con éxito las materias de un plan de estudios y por lo tanto se le considera pasante de ingeniería.	250.00	
Protocolo de titulación.	Es el acto protocolario donde se otorga el grado de licenciatura.	6,000.00	
Credencial de biblioteca.	Es un documento oficial que identifica a la persona como usuario del centro de Información del ITS RV.	70.00	
Credencial oficial.	Es un documento Oficial que identifica a la persona como alumno Inscrito en el ITS RV.	100.00	
Cursos externos.	Son cursos de capacitación, educación continua que se imparten a instituciones por personal del Instituto.	16,000.00	
Cursos de verano.	Son curso de regularización que se ofrecen a alumnos para acreditar una materia de su plan de estudios.	15,000.00	
Tarifa Transportec.	Es el cobro que se aplica a los alumnos por hacer uso del transporte escolar.	4.00	
Análisis de revalidación de materias.	Es un estudio que se hace al historial académico de un alumno para determinar el nivel de avance y compatibilidad con otro plan de estudio.	400.00	
Cuota de inscripción de inglés.	Es el pago que se hace por parte de los alumnos para tomar un curso de inglés de acuerdo al nivel que va a cursar.	1,400.00	
Constancia de acreditación de inglés.	Es un documento que acredita que un alumno tiene el nivel de inglés necesario para concluir con sus trámites de titulación de acuerdo a la normatividad académica aplicable.	150.00	
Cursos de ingles	Son cursos especiales de inglés que se ofertan para regularizar a los alumnos que han tenido atrasos en su plan de estudios.	1,400.00	
Libro de inglés.	Es el material didáctico utilizado como complemento para las clases de inglés.	500.00	
Cursos de titulación	Son cursos especiales de actualización que se ofrecen a egresados del ITS RV.	8,000.00	
Exámen global de inglés.	Es un exámen que se aplica a los alumnos para determinar si tienen el nivel académico necesario.	3,500.00	
Exámen de ubicación de inglés	Es un exámen que se aplica para conocer el nivel de inglés con el que cuenta un alumno.	100.00	
Duplicado de credencial de biblioteca.	Reposición de credencial de biblioteca.	100.00	
Duplicado de credencial oficial.	Reposición de credencial oficial de la Institución.	100.00	
Curso propedéutico.	Cuota de recuperación por curso de nivelación para alumnos de nuevo ingreso.	550.00	
Cargo bibliotecario.	Pago por concepto incumplimiento en la entrega de libros al centro de información del ITS RV.	17.00	
Duplicado de gafete institucional.	Cobro por reposición de gafete para acceso al estacionamiento de la institución.	39.00	
Concesión de cafetería.	Cobro por concesión de cafetería.	5,825.00	
Concesión de centro de copiado.	Cobro por concesión de centro de copiado.	1,800.00	

Cuota interna por incubación de proyectos.	Cuota de recuperación a proyectos asesorados por el ITSRV.	1,800.00	
Cuota externa por incubación de proyectos.	Cuota de recuperación a proyectos asesorados por el ITSRV.	1,800.00	
Certificado parcial.	Documento legal que presenta el avance académico de un alumno.	250.00	
Semana de ingenierías.	Cuota de recuperación por concepto de semana de ingenierías donde se imparten, talleres, conferencias y actividades deportivas y culturales.	250.00	
Inscripción a carrera atlética.	Cuota de recuperación por participación en carrera atlética.	150.00	

28. Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Ficha de preinscripción	(Derecho a exámen de admisión) aspirantes de nuevo ingreso. Única ocasión al ingreso.	800.00	
Ficha de preinscripción modalidad mixta	(Derecho a exámen de admisión) aspirantes de nuevo ingreso. Única ocasión al ingreso.	800.00	
Cursos varios para estudiantes	(Ofimática, nivelación, propedéuticos, etc.) Costo por hora. Alumnos de nuevo ingreso.	De 100.00 a 240.00	
Aportación bimestral, reinscripción modalidad mixta.	No incluye cursos de inglés.	3,000.00	
Aportación semestral de 1er. Semestre	(No incluye cursos de inglés) alumnos de nuevo ingreso. Única ocasión al ingreso.	4,100.00	
Solicitud de convalidación/equivalencia.	Aspirantes de otras instituciones de educación superior que desean ingresar al ITSSLPC y requieren convalidación de materia. Única ocasión al ingreso	850.00	
Convalidación / equivalencia.	Alta de materias por convalidación o equivalencia. Única ocasión al ingreso.	1,350.00	
Curso de verano (por materia).	Alumnos del ITSSLPC. Anual, dependiendo el número de créditos de la materia y alumnos inscritos	1,050.00	
Fotocopia blanco/negro hoja tamaño carta u oficio.	Alumnos y personal del ITSSLPC. Por evento	1.00	
Renta de casillero (incluye préstamo de candado)	Alumnos del ITSSLPC. Por semestre.	80.00	
Aportación semestral por reinscripción	A partir de 2º. Semestre y/o alumnos que ingresan por convalidación o equivalencia de materias (no incluye cursos de inglés) generación 2018 y posteriores.	3,700.00	
Aportación semestral por reinscripción, incluye inglés bloque A.	Alumnos que ingresaron en la generación 2019 y posteriores.	4,120.00	
Pérdida de candado para casillero.	Alumnos del ITSSLPC. Por evento	80.00	
Multa por atraso en la entrega de ejemplares en el centro de información	(Por día hábil de atraso). Alumnos y personal del ITSSLPC. Por evento	25.00	
Constancia de estudios	(Sin calificaciones ni horario). Alumnos del ITSSLPC. Por evento.	55.00	

Carta de buena conducta.	Alumnos del ITSSLPC. Por evento.	55.00	
Constancia de estudios.	C/ calificaciones o c/horario o Kardex. Alumnos del ITSSLPC. Por evento	85.00	
Baja definitiva.	Alumnos del ITSSLPC. Por evento.	460.00	
Semestre en baja temporal.	Alumnos del ITSSLPC. Semestral.	210.00	
Semestre en baja temporal.	Alumnos del ITSSLPC. Mixta	100.00	
Reposición de credencial.	Alumnos y personal del ITSSLPC. Por evento.	150.00	
Certificado parcial.	Alumnos del ITSSLPC. Por evento.	1,800.00	
Duplicado de certificado de materias.	Alumnos que aprueban el 100% de los créditos del plan de estudios. Por evento	480.00	
Titulación.	(incluye original de título profesional, original de certificado de materias, y protocolo de titulación) + Donación de libro en centro de información (de listado definido). Egresados que realizarán protocolo de titulación al concluir al 100% el modelo educativo	5,880.00	
Constancia de cédula profesional en trámite.	Egresados (una vez aprobado el protocolo de titulación y siempre y cuando no hayan recibido su cédula) por evento.	55.00	
Trámite extemporáneo de conceptos anteriores.	Todos los trámites con fechas establecidas del calendario escolar.	0.10	
Cambio de modalidad	Alumnos del ITSSLP, C que desean cambiar de modalidad presencial a mixta o viceversa a la misma carrera	310.00	
Cambio de modalidad con convalidación	Alumnos del ITSSLP, C que desean cambiar de modalidad presencial a mixta o viceversa a una carrera diferente	520.00	
Cambio de carrera	Alumnos del ITSSLP, C que desean cambiar de carrera a partir de 2º. semestre.	520.00	
Reposición de archivo electrónico de cédula	Alumnos titulados que desean recuperar su archivo de cédula electrónica.	320.00	
Salida lateral	La salida lateral se les autoriza a los estudiantes adscritos que hayan acreditado como mínimo el 60% de los créditos de su plan de estudios.	470.00	
Modificación de cambio de horario	Alta o baja de materias después del proceso de reinscripción.	110.00	
Aportación de alumnos para eventos especiales.	Alumnos del ITSSLPC con fechas establecidas den calendario escolar. Por evento	De 100.00 a 1,170.00	
Aportación de externos para eventos especiales-	Ciudadanía en general interesada en eventos especiales organizados por el ITSSLP, c. Por evento	De 100.00 a 3,500.00	
Curso de inglés. Alumnos bloque a	Del ITSSLPC. Por curso	420.00	
Curso de inglés. Alumnos bloque b	Del ITSSLPC. Por curso	420.00	
Curso de inglés. Egresados bloque a	Del ITSSLPC. Por curso	815.00	

Curso de inglés. Egresados bloque b	Del ITSSLPC. Por curso	815.00	
Curso de inglés. Personal externo bloque a.	Por curso	De 1,400.00 a 2,330.00	
Curso de inglés. Personal externo bloque b	Por curso	De 1,400.00 a 2,330.00	
Curso de inglés de negocios.	Por nivel.	De 10,500.00 a 17,450.00	
Examen inglés tecnm.	Alumnos del ITSSLPC. Por evento	730.00	
Examen toefl.	Pagadero al tipo de cambio del día de la operación	50.00 DLLS	
Examen de ubicación Cambridge.	Todos los interesados. Por evento	125.00	
Licencia en línea TKT.	Todos los interesados. Por evento	2,150.00	
Titulación maestría en ciencias de la educación.	Egresados del programa que realizarán protocolo de titulación.	11,500.00	
Titulación especialización	Egresados del programa. Egresados que realizarán protocolo de titulación	8,500.00	
Inscripción	Estudiantes de posgrado del ITSSLPC. Semestral	9,500.00	
Curso propedéutico posgrado	Estudiantes de posgrado del ITSSLPC. Por evento	3,600.00	
Inscripción especialización diseño mecatrónica.	Estudiantes de posgrado del ITSSLPC. Única ocasión al ingreso.	9,250.00	
Aportación semestral. Especialización en diseño mecatrónica.	Estudiantes de posgrado del ITSSLPC. Semestral	10,900.00	
Renta de sala de juntas.	Por día	De 760.00 a 1,450.00	
Renta de audiovisual.	Por día	De 2,600.00 a 3,000.00	
Renta de salón.	Por día	De 1,390.00 a 1,850.00	
Renta de laboratorio.	Por día	2,420.00 A 3,890.00	
Renta de centro de cómputo.	Por día	3,000.00 A3,930.00	
Café básico por persona.	Por evento	40.00	
Café plus 1. Por persona.	Por evento	75.00	
Café plus 2. Por persona.	Por evento	95.00	
Promocionales. Artículos varios según catálogo disponible.	Por pieza	De 100.00 a 580.00	
Educación continua. Curso con contenidos y herramientas básicas de la ingeniería.	Por hora	De 470.00 a 3,100.00	
Educación continua. Curso técnico especializado.	Por hora	De 470.00 a 3,100.00	
Servicios técnicos y tecnológicos. Desarrollo de proyecto tecnológico contra requerimiento.	Por hora	De 580.00 a 6,250.00	
Unidad de vinculación y transferencia de tecnología. Desarrollo científico y tecnológico de soluciones integrales hechas a la medida del cliente.	Por hora	De 580.00 a 6,400.00	
Publicación en revista capital intelectual.	Externos \$200.00 por autor hasta \$600.00 por artículo. Internos	660.00	
Duplicado de recibo BANCARIO/OFICIAL	Duplicado de recibo BANCARIO/OFICIAL	55.00	

29. Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale

	Descripción	Costo
--	-------------	-------

Concepto		Pesos	UMA
Constancia de estudios, créditos, inglés, terminación, conducta, de titulación		60.00	
Constancia con promedio		80.00	
Constancia con calificaciones, carta traslado		90.00	
Certificado parcial de materias o duplicado		600.00	
Exámen de Inglés (diagnóstico)		180.00	
Reposición de credencial estudiante		200.00	
Inscripción		2,650.00	
Preinscripción		900.00	
Reinscripción		1950.00	
Preinscripción Unidad Académica Tanlajás y Xilitla		750.00	
Inscripción Unidad Académica Tanlajás y Xilitla		2,000.00	
Extemporaneidad (de reinscripción, exámen global, especial, etc.)		300.00	
Tramites de Titulación		5,500.00	
Reprogramación de acto de recepción de profesional		2,000.00	
Curso propedéutico inglés (alumno y personal del ITST)		200.00	
Curso regular inglés del semestre (alumno y personal del ITST)		800.00	
Curso certificación TOEFL inglés (alumno y personal del ITST)		1,100.00	
Curso certificación TOEFL inglés (alumno externos)		2,000.00	
Programa externos Inglés 1 pago semestral	Niños	2,360.00	
Programa externos Inglés 4 pago mensuales	Niños	710.00	
Programa externos Inglés 1 pago semestral	Adultos	3,160.00	
Programa externos Inglés 4 pago mensuales	Adultos	910.00	

30. Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación

Concepto	Descripción	Costo	
		pesos	UMA
Consulta Exenta	Consulta	0.00	
Cuota de recuperación consulta A	Consulta	60.00	
Cuota de recuperación consulta B	Consulta	90.00	
Cuota de recuperación consulta C	Consulta	110.00	
Cuota de recuperación consulta D	Consulta	150.00	
Cuota de recuperación consulta E	Consulta	240.00	
Cuota de recuperación Consulta Internamiento	Consulta Internamiento	500.00	
Comunidad Terapéutica Exenta	Comunidad Terapéutica	0.00	
Cuota de recuperación Comunidad Terapéutica A	Comunidad Terapéutica	8,000.00	
Cuota de recuperación Comunidad Terapéutica B	Comunidad Terapéutica	14,000.00	
Cuota de recuperación Comunidad Terapéutica C	Comunidad Terapéutica	20,000.00	
Cuota de recuperación Comunidad Terapéutica D	Comunidad Terapéutica	26,000.00	
Cuota de recuperación Comunidad Terapéutica E	Comunidad Terapéutica	38,000.00	
Cuota de recuperación Comunidad Terapéutica F	Comunidad Terapéutica	45,000.00	
Cuota de recuperación Laboratorio 1	Exento	0.00	
Cuota de recuperación Laboratorio 2	control cuantitativa	150.00	
Cuota de recuperación Laboratorio 3	5 Sustancias DIF Adopcion	450.00	
Cuota de recuperación Laboratorio 4	5 SUSTANCIAS PARTICULAR	600.00	
Cuota de recuperación Laboratorio 5	SCT – TRANSPORTISTAS	350.00	
Cuota de recuperación Laboratorio 6	3 SUSTANCIAS EMPRESAS	400.00	
Cuota de recuperación Laboratorio 7	C3	300.00	

Cuota de recuperación Laboratorio 8	Control usuarios	110.00	
Cuota de recuperación por Cursos de Capacitación A	Cursos de capacitación	300.00	
Cuota de recuperación por Cursos de Capacitación B	Cursos de capacitación	500.00	
Cuota de recuperación por platica preventiva	Platica preventiva (1 HORA)	1,500.00	
Cuota de recuperación unidad de día A	Unidad de día	30.00	
Cuota de recuperación unidad de día B	Unidad de día	100.00	
Cuota de recuperación constancia	Constancia	80.00	
Cuota de recuperación semana familiar	Semana familiar	300.00	
Cuota de recuperación reposición de carnet	Reposición de carnet	50.00	
Cuota de recuperación psicométricos	Psicométrico	400.00	

31. Junta Estatal de Caminos

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Cruzamiento aéreo y subterráneo			112.6
Acceso e introducción marginal sobre el derecho de vía	Por proyecto		17 % sobre costo del proyecto
Introducción de cableado para la telecomunicación (aluminio, fibra óptica, cobre etc.)	Por km o fracción		337.79
Obras de drenaje o colectores pluviales	Por proyecto		17 % sobre costo del proyecto
Tendido de línea eléctrica postería de concreto	Por km o fracción		264.94
Tendido de línea de comunicaciones de postería de madera	Por km o fracción		198.7
Tendido de línea eléctrica de transmisión de alta tensión, torres o posteriatronconica de altas especificaciones.	Por km o fracción		397.4
Colocación de anuncios sobre derecho de vía y/o proximidad tipo pantalla led o tipo televisiva	Pago anual		331.17
Colocación de anuncios sobre derecho de vía y/o proximidad tipo unipolar y tipo bandera	Pago anual		198.7
Colocación señal tipo rombo o señalética vial	Pago anual		39.74
Estanquillos u objetos movibles	Pago anual		39.74
Extensión de constancias			9.94
Avalúos de partes viales y expedición de carta perdón			14.57
Expedición de convenios	Pago anual		39.74
Revisión de planos y proyectos	Pago anual		59.61
Cobro por daños o señaléticas y/o guarniciones así como objetos dentro del derecho de vía			De acuerdo valuación comercial vigente

32. Museo de Arte Contemporáneo

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Entrada general	Pago por entrada al museo de público en general (adultos)	20.00	
Entrada especial	Pago por entrada al museo de estudiantes, maestros, INAPAM, personas con discapacidad, niños de 6 a 12 años	10.00	
Entrada noche MAC	Pago por entrada a evento noche MAC, en el que se presenta cortos en video, conciertos, entre otras cosas. Se realizan 6 noches	40.00	

	MAC al año en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre		
Concesión de espacio para tienda	La concesión de una superficie de 49.63 metros cuadrados a "la concesionaria" que serán utilizados exclusivamente para instalar y operar una tienda de diseño y souvenirs localizada en la parte alta del edificio	2,000.00	
Concesión de espacio para actividades culturales	La concesión de espacio (salas de exhibición y/o terraza del museo) para la realización de diversas actividades culturales como lo son presentaciones de libros, conferencias, entre otras cosas	10,000.00	

33. Museo del Ferrocarril "Jesús García Corona "

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Facilitación de entrada general			
Entrada general	Niños de 0 a 5 años	Gratis	
Entrada general	Niños de 5 a 12 años	30.00	
Entrada general	Adulto a partir de los 13 años	40.00	
Entrada general	Adulto mayor presentando tarjeta INSEN	30.00	
Entrada general	Estudiante presentando tarjeta estudiante vigente	30.00	
Entrada general	Personas con discapacidad	30.00	
Tren escénico	Niños de 0 a 5 años	Gratis	
Tren escénico	Niños de 5 a 12 años	30.00	
Tren escénico	Adulto a partir de los 13 años	30.00	
Tren escénico	Adulto mayor, estudiante y personas con discapacidad	30.00	
Paquete	(Entrada general y tren escénico) por persona Niños de 5 a 12 años	50.00	
Paquete	(Entrada general y tren escénico) por persona personas adulto a partir de los 13 años	60.00	
Paquete	(Entrada general y tren escénico) por persona adulto mayor, estudiante y personas con discapacidad	50.00	
Precio a grupos	(Entrada general y tren escénico) a partir de 15 personas de 5 a años en adelante	40.00	
Precio a grupos	(Entrada general) a partir de 15 personas de 5 a años en adelante	20.00	
Precio grupo en situación especial	(Entrada general y tren escénico) a partir de 15 personas	40.00	
Precio grupo en situación especial	(Entrada general) a partir de 15 personas	20.00	
Facilitación de espacios	Terraza mayor por 5 hrs.	20,790.00	
Facilitación de espacios	Terraza andén por 5 hrs.	8,295.00	
Facilitación de espacios	Andén por 5 hrs.	13,860.00	
Facilitación de espacios	Auditorio por 1 hr.	1,470.00	

Facilitación de espacios	Pasillo terrazas por 5 hrs.	8,295.00	
Facilitación de espacios	Explanada exterior por 5 hrs.	8,295.00	
Facilitación de espacios	Jardín exterior de andenes por 5 hrs.	12,000.00	
Facilitación de espacios	Sala Murales por 5hrs.	27,615.00	
Facilitación de espacios	Sesión fotográfica y video	2,100.00	
Facilitación de espacios	Cafetería	6,300.00	
Facilitación de espacios	Expositores en explanada	100.00	
Facilitación de espacios	Expositores en explanada	300.00	
Facilitación de espacios	Expositores en explanada	500.00	
Eventos especiales			
Evento 1	General	30.00	
Evento 2	General	40.00	
Evento 3	General	50.00	
Evento 4	General	100.00	
Evento 5	General	150.00	
Evento 6	General	200.00	
Evento 7	General	250.00	
Evento 8	General	300.00	
Evento 9	General	350.00	
Evento 10	General	400.00	
Viernes sobre rieles	Actividades para niños de 5 a 12 años	100.00	
Productos de tienda			
Producto 1		10.00	
Producto 2		15.00	
Producto 3		20.00	
Producto 4		25.00	
Producto 5		30.00	
Producto 6		35.00	
Producto 7		40.00	
Producto 8		45.00	
Producto 9		46.00	
Producto 10		50.00	
Producto 11		55.00	
Producto 12		60.00	
Producto 13		65.00	
Producto 14		68.00	
Producto 15		70.00	
Producto 16		75.00	
Producto 17		80.00	
Producto 18		85.00	
Producto 19		90.00	
Producto 20		95.00	
Producto 21		100.00	
Producto 22		120.00	
Producto 23		125.00	
Producto 24		138.00	
Producto 25		150.00	
Producto 26		160.00	
Producto 27		175.00	
Producto 28		180.00	
Producto 29		185.00	
Producto 30		200.00	
Producto 31		220.00	
Producto 32		225.00	
Producto 33		230.00	
Producto 34		270.00	

Producto 35		300.00	
Producto 36		330.00	
Producto 37		350.00	
Producto 38		380.00	
Producto 39		400.00	
Producto 40		438.00	
Producto 41		450.00	
Producto 42		480.00	
Producto 43		500.00	
Promociones			
Ex-Ferrocarrileros presentando credencial vigente		Gratuito	
Grupo en situación especial		Gratuito	
Niños 2X1		2X1	
Descuentos facilitación de espacios 1		0.10	
Descuentos facilitación de espacios 2		0.20	
Descuentos facilitación de espacios 3		0.30	
Mamás gratis, papás gratis, abuelos y niños gratis en su día		Gratuito	

34. Museo del Virreinato

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Entrada general	Ingreso de visitante	15.00	
Visita guiada	Visita con guía y explicación de las obras	50.00	
Renta de espacios	Renta de balcones en semana santa	4,500.00	
Renta de espacios	Salón, patio y auditorio	De 4,000.00 a 50,000.00	

35. Museo Federico Silva "Escultura Contemporánea"

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Taquilla	Entrada general (dos plantas)	30.00	
Taquilla	Estudiantes, maestros, adultos mayores con credencial, y capacidades diferentes (dos plantas)	15.00	
Taquilla	Entrada general una planta (por montaje y desmontaje)	15.00	
Taquilla	Estudiantes, maestros, adultos mayores con credencial, y capacidades diferentes una planta (por montaje y desmontaje)	10.00	
Cámaras	Cámara fotográfica, video o dispositivo para fotografías	5.00	
Libros	libros de la exposiciones temporales en el museo,	De 25.00 a 250.00	
Souvenir	Botones, playeras, tazas, agendas, postales, lapiceros, llaveros	De 10.00 a 200.00	

36. Museo Francisco Cossío (Casa de la Cultura)

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Entrada general al Museo:			
General	Visita del público en general	25.00	
	Pase familiar (3 a 8 personas)	70.00	

Estudiantes, Profesores, INAPAM, Niños hasta 6 años	Visita de estudiantes, Profesores, INAPAM, Niños hasta 5 años	15.00	
Permiso de uso de cámara en el interior del Museo	Fotografía de visitante en el museo con cámara profesional	25.00	
Visitas guiadas	Recorrido por las salas con un guía de 7 a 25	125.00	
Visitas guiadas	Recorrido por las salas con un guía de 1 a 6	60.00	
Promociones	Pase libre, papá, mamá, abuelos, niños en fechas especiales	Libre	
Reproducciones:			
Derecho a cada toma fotográfica	Derecho a cada toma fotográfica	10.00	
Reproducciones fotográficas	Reproducciones fotográficas	15.00	
Reproducción de material bibliográfico	Reproducción de material bibliográfico	Variable	
Reproducción de mapas y planos	Reproducción de mapas y planos	30.00	
Reproducción de documentos históricos	Reproducción de documentos históricos	Variable	
Digitalización de fotografías, mapas, documentos	Digitalización de fotografías, mapas, documentos	Variable	
Grabar CD con reproducciones	Grabar CD con reproducciones	Variable	
Renta de espacios por (5 horas): Cuota de recuperación.			
Sala Francisco de la Maza	Renta de espacio para evento	8,800.00	
Sala Joaquín Meade	Renta de espacio para evento	5,500.00	
Vestíbulo del Museo	Renta de espacio para evento	8,800.00	
Terraza	Renta de espacio para evento	4,400.00	
Jardín Posterior	Renta de espacio para evento	13,200.00	
Aulas Vista Hermosa	Renta de espacio para evento	2,200.00	
Calzada	Renta de espacio para evento	13,200.00	
Arrendamiento y Concesión de Cafetería (Mensual)	Renta de espacio	4,000.00	
Cañón		500.00	
Pantalla		250.00	
Tablón para 10 personas		50.00	
Silla negra		20.00	
Eventos especiales:			
Actividades infantiles	Actividades didácticas donde los niños interactúan con diferentes materiales y aprenden sobre las exposiciones que presente el Museo	40.00	
Charlas nocturnas	Presentación de videos, conferencias con expertos y recorridos respecto a las temáticas de la exposición, así como degustación de alimentos y música en vivo	60.00	
Mañana de té	Charla con expertos, recorrido guiado y degustación	50.00	
Obras de teatro	Eventos	Variable	
Cineclub	Proyección de cine	Variable	
Conciertos y recitales	Eventos	Variable	
Exposiciones	Eventos	Variable	
Cursos específicos	Eventos	Variable	
Eventos conmemorativos	Actividades culturales	Variable	
Eventos varios	Actividades culturales y esparcimiento	Variable	
Boletos para eventos y/o actividades especiales		De 40.00 a 500.00	
Tomas de Fotografías:			
Bodas, XV años jardines (dentro de horario del Museo)	Toma de fotografía	800.00	

Bodas, XV años jardines (fuera de horario del Museo)	Toma de fotografía	1,100.00	
Bodas, XV años Interior y jardines (dentro de horario del Museo)	Toma de fotografía	2,000.00	
Bodas, XV años Interior y jardines (fuera del horario del Museo)	Toma de fotografía	2,500.00	
Grupal, graduaciones (dentro del horario del Museo)	Toma de fotografía	1,500.00	
Grupal, graduaciones (fuera del horario del Museo)	Toma de fotografía	2,000.00	
Grupal, graduaciones Interior y jardines (dentro del horario del Museo)	Toma de fotografía	3,000.00	
Desarrollo de videos		Variable	
Sesión fotográfica		Variable	
Cursos y talleres:			
Intensivos de Invierno (enero – febrero): (cursos completos)			
Portugués	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 2,800.00 a 2,300.00	
Italiano	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Inglés	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Japonés	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Chino Mandarín	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Francés	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 2,800.00 a 2,300.00	
Alemán	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Cursos y Talleres Regulares del 1° (febrero – junio) y 2° (agosto – diciembre) Períodos: (Cursos completos)			
Alemán	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Francés	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 2,800.00 a 2,300.00	
Ruso	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Chino Mandarín	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Inglés	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Italiano	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Japonés	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Portugués	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 2,800.00 a 2,300.00	
Intensivos de Verano (junio-agosto): (Cursos Completos)			
Portugués	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 2,800.00 a 2,300.00	
Italiano	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Inglés	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Inglés	Curso de idioma para niños de 5 a 10 años	De 3,500.00 a 2,800.00	
Japonés	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	

Chino Mandarín	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Inglés Infantil	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	1,500.00	
Francés	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 2,800.00 a 2,300.00	
Alemán	Curso de idioma. Costo General y estudiantes-INAPAM	De 3,500.00 a 2,800.00	
Taller de Pintura de Gran Formato	Taller en donde se realizan obras de gran formato en equipos de 4 a 5 personas utilizando la técnica de óleo y acrílico	900.00	
Taller de Introducción a la música y el solfeo	Curso en donde se aprenderá a ubicar la voz y a combinar sonidos y silencios en un determinado tiempo, diferenciando así, entre pulso y ritmo. Costo General e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Curso de Expresión Escénica	Tener como objetivo producir una obra de teatro tomando en cuenta diferentes métodos actorales. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Taller de Pintura Infantil	Los niños aprenderán a desarrollar sus capacidades creativas para lograr una obra utilizando distintas técnicas de óleo y acrílico. Costo general e INAPAM	2,000.00 incluye material	
Taller de Dibujo y Acuarela	Aprendizaje de distintas técnicas para poder aplicar la acuarela y obtener obras de arte. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Curso de Historia del Arte y la Arquitectura	Conocer la historia de la producción arquitectónica y artística occidental para poder llegar a una apreciación. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Fotografía y Edición	Se conocerá sobre historia de la fotografía a la vez que se aprenderá a utilizar la cámara con sus diferentes técnicas de editado.	De 1,500.00 a 1,200.00	
Teoría y Crítica Literaria	Adquirir conocimiento del último género literario para apreciar la literatura Griega y comprender el texto en su contexto.	1,000.00	
Taller de Dibujo Artístico	Ejercicios de trazo a mano alzada para comprender la representación gráfica de un modelo al natural. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Taller de Modelado de Barro	Taller para el estímulo de la imaginación y sensibilidad crítica para adquirir un lenguaje formal-estilístico personal. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Curso de Panorama Cultural de India**	Dar a conocer un panorama general sobre la cultura India a través de su historia, arquitectura, religión, y su sociedad en general. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Taller de Danzas de India**	Dar a conocer dos tipos de baile utilizados en India en diferentes	De 1,500.00 a 1,200.00	

	256lorhe: Bhangra y Bollywood. Costo general e INAPAM		
Curso de Crítica de Arte	Dotar de la metodología planteada por Juan Acha y Carlos Blas para la práctica escritural de la Crítica de arte. Costo general e INAPAM	N/A	
Curso de Historia de San Luis Potosí	Tiene como objetivo presentar un panorama general de la historia de San Luis con énfasis en las manifestaciones artísticas y culturales. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Curso de Historia de México**	Que el estudiante conozca, identifique, valore y reflexione acerca de los elementos que construye la identidad nacional, así como la comprensión de los procesos socio históricos que ha vivido el pueblo de México en sus distintas etapas. Costo General e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Taller de Apreciación Cinematográfica**	Tiene como objetivo trazar reflexiones basadas en casos concretos extraídos de películas y directores de cine de todas las épocas, dirigido a personas con interés en el análisis y la crítica del arte cinematográfico. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Taller de Pintura de Gran Formato	Taller en donde se realizan obras de gran formato en equipos de 4 a 5 personas utilizando la técnica de óleo y acrílico.	900.00	
Curso de Antropología e Historia del Pensamiento Religioso**	Ofrecer una visión general de las manifestaciones religiosas a lo largo de la historia de la humanidad desde la perspectiva de la antropología. Costo General e INAPAM	De 1,500.00/ 1,200.00	
Fotografía y Edición	Se conocerá sobre historia de la fotografía a la vez que se aprenderá a utilizar la cámara con sus diferentes técnicas de editado. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Baile Latino y Salsa	Dar a conocer las distintas maneras de bailar el chachacha, merengue, cumbia así como la salsa y sus diferentes modalidades. Costo general e INAPAM	De 1,200.00 a 1,000.00	
Verano en el Museo (1 niño)	Ofrecer un espacio para niños de 6 a 12 años en donde puedan aprender diferentes ramas del arte, como la escultura, impresión, cine, fotografía, teatro y pintura. Costo por niño.	De 2,400.00 por mes a 700.00 por semana	
Verano en el Museo (2 hermanos)	Ofrecer un espacio para niños de 6 a 12 años en donde puedan aprender diferentes ramas del arte, como la escultura, impresión, cine, fotografía, teatro y pintura. Costo por niño.	De 2,300.00 por mes a 700.00 por semana	

Verano en el Museo (3 hermanos)	Ofrecer un espacio para niños de 6 a 12 años en donde puedan aprender diferentes ramas del arte, como la escultura, impresión, cine, fotografía, teatro y pintura. Costo por niño.	De 2,200.00 por mes a 700.00 por semana	
Taller de Joyería	Aprender a confeccionar desde un collar, anillos, aretes, pulsera entre otros accesorios que complementen el vestir con diversas técnicas que brindarán a tus trabajos originalidad con tu sello personal. Costo general e INAPAM	De 1,500.00 a 1,200.00	
Taller Infantil de Reciclaje	Fortalecer la conciencia del cuidado del medio ambiente y desarrollar en cada participante la capacidad creativa de reutilización de materiales. Costo general e INAPAM	700.00 semana	
Cursos y talleres varios verano		De 600.00 a 3,500.00	
Cursos y talleres varios especiales		De 600.00 a 3,500.00	
Venta de libros y revistas	Venta de libros y revistas	Variable	
Constancia	Al solicitar el participante de un curso o taller una constancia adicional del curso a que asiste	50.00	
Tiendita (Souvenir – Dulcería)			
Venta de productos de la tienda del Museo Dulcería	Venta de productos de la tienda del Museo	De 1.00 a 100.00	
Venta de productos de la tienda del Museo Souvenir	Venta de productos de la tienda del Museo	20.00 a 3,000.00	

37. Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Solo museo, por persona	Taquillas	De 40.00 a 110.00	
Solo museo, por persona	Tercera edad y capacidades diferentes	De 25.00 a 110.00	
Museo más 3d, por persona	Taquillas, tercera edad y capacidades diferentes 50% debajo de.	De 45.00 a 110.00	
Museo más temporal, por persona	Taquillas, tercera edad y capacidades diferentes 50% debajo de.	De 45.00 a 110.00	
Solo observatorio, por persona	Taquillas	De 25.00 a 110.00	
Solo película 3d, por persona	Taquillas	De 25.00 a 40.00	
Solo planetario digital, por persona	Taquillas	De 25.00 a 120.00	
Sala tras los colores y más corral, por persona	Taquillas	De 25.00 a 120.00	
Actividades adicionales, por persona	Paquete promocional (más 3d, más observatorio; mas planetario) cada uno	De 5.00 a 15.00	
Museo más temporal, por persona	Ciclistas (fines de semana)	De 35.00 a 110.00	
Museo más temporal más una actividad adicional, por persona	Ciclistas (fines de semana)	De 45.00 a 110.00	

Noches de eventos especiales, por persona	Noche astronómica, noche de jazz y de estrellas	De 25.00 a 65.00	
Solo museo por persona	Estudiante con credencial vigente	40.00	
Menor de 3 y 4 años	Menor de 3 y 4 años	tabulador especial	
Miércoles de entrada libre	De 14:00 a 18:00 hrs (promoción)	Gratis	
Noche de estrellas entrada libre	Noche de estrellas entrada libre	Gratis	
Aniversario	Aniversario entrada libre	Gratis	
Solo en aniversario, por persona	Actividades especiales	De 30.00 a 100.00	
Solo día internacional de los museos, por persona	Entrada libre	Gratis	
Solo promociones especiales	Mamás gratis, papás gratis, niños 2x1, niños gratis	Variable	
Cooperación voluntaria 24 y 31 de diciembre	Horarios especiales	Cooperación voluntaria	
Solo museo, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 25.00 a 110.00	
Museo más 3d, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 30.00 a 110.00	
Museo más temporal, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 30.00 a 110.00	
Museo más observatorio, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 30.00 a 110.00	
Museo más planetario, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 30.00 a 110.00	
Museo más tour de arte y arquitectura, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 30.00 a 110.00	
Museo más 3d más temporal, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 35.00 a 110.00	
Museo más temporal más planetario, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 35.00 a 110.00	
Museo más temporal más observatorio, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 35.00 a 110.00	
Museo más temporal más tour de arte y arquitectura, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 35.00 a 110.00	
Museo más temporal más 3d más planetario, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 40.00 a 110.00	
Museo más 3d más observatorio, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 40.00 a 110.00	
Museo más planetario más observatorio, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 40.00 a 110.00	
Museo más 3d mas planetario, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 40.00 a 110.00	
Museo más temporal más tour de arte y arquitectura más 3d, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 40.00 a 110.00	
Museo más temporal más tour de arte y arquitectura más planetario digital, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 40.00 a 110.00	

Museo más temporal más 3d más planetario más observatorio, por persona	Visitas escolares; visitas de municipios y de municipios de alta y muy alta marginación	De 50.00 a 110.00	
Un día en el laberinto, por niño	1 y/ó 2 días (por día)	De 90.00 a 150.00	
Un día en el laberinto, por niño	3 días	De 250.00 a 450.00	
Un día en el laberinto, por niño	4 días	De 340.00 a 600.00	
Un día en el laberinto, por niño	5 días	De 400.00 a 750.00	
Laberinto incluyente, por persona	Laberinto incluyente	De 25.00 a 110.00	
Campamento	1 niño con alimentos	De 3,300.00 a 4,200.00	
Campamento	1 niño sin alimentos	De 2,300.00 a 3,300.00	
Campamento	2 niños (hermanos) con alimentos c/u	De 3,200.00 a 4,100.00	
Campamento	2 niños (hermanos) sin alimentos c/u	De 2,200.00 a 3,200.00	
Campamento	3 niños (hermanos) con alimentos c/u	De 3,100.00 a 4,000.00	
Campamento	3 niños (hermanos) sin alimentos c/u	De 2,100.00 a 3,100.00	
Lunch de campamento, por persona	Lunch de campamento	De 50.00 a 100.00	
Playera extra de campamento	Playera extra de campamento	De 100.00 a 250.00	
Tienda regalos	(Artículos varios)	De 5.00 a 5,000.00	
Membresías	Membresías	550.00	
Tienda 3d	(Productos comestibles diversos)	De 2.00 a 50.00	
Tienda foro	(Bebidas, papas, palomitas, etc.)	De 15.00 a 50.00	
Solo museo por persona	Visitas empresariales	De 85.00 a 110.00	
Museo más 3d por persona	Visitas empresariales	De 95.00 a 110.00	
Museo más temporal por persona	Visitas empresariales	De 110.00 a 120.00	
Salón mandarina.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	De 15,000.00 a 25,000.00	
Foro al aire libre.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados (4 horas)	De 18,000.00 a 28,000.00	
Foro al aire libre.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (con toldo, durante 4 horas)	De 28,000.00 a 50,000.00	

Patio central.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	De 32,000.00 a 40,000.00	
Terraza de temporales.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	De 10,500.00 a 20,000.00	
Terraza de imperceptible.	Se realizará cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	De 10,500.00 a 20,000.00	
Terraza de naturaleza.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	De 10,500.00 a 20,000.00	
Terraza de poliedro.	Se realizará cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	De 10,500.00 a 20,000.00	
Sala de usos múltiples (en un horario de operación de 8:00 a 18:00)	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	De 13,000.00 a 25,000.00	
Sala de usos múltiples, fuera de un horario de operación de 18:00 a 24:00.	Se realizará una cotización especial considerando horario, cantidad de personas y número de horas de la actividad, y se sumarán a esta cotización todas las actividades extras solicitadas. (4 horas)	De 18,000.00 a 30,000.00	
Sala 3d.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	De 13,000.00 a 25,000.00	
Sesión de observatorio.	La sesión se realiza con un máximo de 25 personas, se hará una cotización especial de acuerdo al horario y número de personas y sesiones solicitadas y se sumarán a esta cotización todas las actividades extras solicitadas. (Duración de 30 min. Por sesión)	De 1,500.00 a 5,000.00	

Sesión tour de arte.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (Duración de 30 min. Por sesión)	De 1,500.00 a 5,000.00	
Sesión tour de arte nocturna (18:00 a 23:00 horas).	La sesión se realiza con 25 personas, se hará una cotización especial de acuerdo al horario y número de personas y sesiones solicitadas. (Duración de 30 min. Por sesión)	De 3,000.00 a 10,000.00	
Toma de fotografías por espacio.	Se hará una cotización especial en el caso de que sea contratado más de un espacio. Dentro de un horario de operación de martes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y sábados y domingo de 11:00 a 19:00 horas. (el museo no se abre en horario especial)	De 3,500.00 a 8,000.00	
Apertura de sala interactiva fuera del horario regular de operación. De lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas, salas permanentes.	Se realizará una cotización especial considerando horario, cantidad de personas y se sumarán a esta cotización el número de horas extras, más todas las actividades adicionales solicitadas. (por 4 horas)	De 7,500.00 a 12,500.00	
Fiesta infantil	(15 menores 1 adulto) dentro de un horario de operación de martes a viernes de 9:00 a 16:00 y sábado y domingo de 11:00 a 19:00 horas, período vacacional de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas. (duración 5 horas)	De 4,000.00 a 25,000.00	
Servicio de café	Servicio complementario para los adultos que asisten a una reunión en especial / dentro de un horario de operación de martes a viernes de 9:00 a 16:00 y sábado y domingo de 11:00 a 19:00 horas, período vacacional de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas. (duración 5 horas)	De 5,000.00 a 10,000.00	
Cafetería	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados.	De 5,000.00 a 10,000.00	
Rotonda	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	De 10,000.00 a 15,000.00	
Vestíbulo	Se realizará una cotización especial considerando horario, cantidad de personas y número de horas de la actividad, y se sumarán a esta cotización todas	De 8,500.00 a 20,000.00	

	las actividades extras solicitadas. (4 horas)		
Sesión de rally.	La sesión se realiza con un máximo de 70 personas, se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs)	De 2,500.00 a 8,000.00	
Sala temporal (por 4 horas) en un horario de operación de lunes a domingo de 9:00 a 16:00 horas	Se realizará una cotización especial considerando horario, cantidad de personas y se sumarán a esta cotización el número de horas extras, más todas las actividades adicionales solicitadas. (sujeto a disponibilidad)	De 18,000.00 a 25,000.00	
Apertura de exposición temporal (por 4 horas) fuera de un horario de operación de lunes a domingo de 16:00 a 23:00 horas	Se realizará una cotización especial considerando horario, cantidad de personas y se sumarán a esta cotización el número de horas extras, más todas las actividades adicionales solicitadas.	Cuota de recuperación de acuerdo a la exhibición vigente.	
Sala de juntas, dentro de un horario de operación de 8:00 a 18:00.	Por 4 horas	4,000.00	
Sala de juntas, dentro de un horario de operación de 18:00 a 23:00.	Horario vespertino / nocturno	De 8,000.00 a 12,000.00	
Pantalla	(por 1 hora)	De 500.00 a 1,000.00	
Cañón	(por 1 hora)	De 500.00 a 1,000.00	
Lámpara de cañón	Sala de juntas (por día)	De 150.00 a 500.00	
Lámpara de cañón	Sala de usos múltiples (por día)	De 150.00 a 500.00	
Tour de arte	(Taquillas, visitas escolares y visitas empresariales; tercera edad y capacidades diferentes 50% debajo de.)	De 20.00 a 85.00	
Conquista tu pareja	Conquista tu pareja	De 2,500.00 a 4,500.00	
Espejo de agua	Espejo de agua	De 10,000.00 a 25,000.00	
Áreas verdes	(Sumando espacio de entre pabellón acústico y ruinas), en un horario de operación de 09:00 a 18:00 horas.	De 5,000.00 a 10,000.00	
Áreas verdes	(Sumando espacio de entre pabellón acústico y ruinas), en un horario de operación de 18:00 a 00:00 horas.	De 15,000.00 a 25,000.00	
Pabellón acústico,	En un horario de 09:00 a 18:00 horas	De 5,000.00 a 10,000.00	
Pabellón acústico	En un horario de 18:00 a 00:00 horas.	De 15,000.00 a 20,000.00	
Torre de observatorio (mirador)	1 hr – en un horario de 18:00 a 22:00 horas.	De 5,000.00 a 15,000.00	
Estacionamiento superior,	En un horario de 09:00 a 18:00 horas	5,000.00	

Estacionamiento superior	En un horario de 18:00 a 00:00 horas	De 20,000.00 a 30,000.00	
Estacionamiento superior y pozo	En un horario de 09:00 a 18:00 horas	7,500.00	
Estacionamiento superior y pozo	En un horario de 18:00 a 00:00 horas	De 24,000.00 a 34,000.00	
Un (1) tablón para 10 personas	Un (1) tablón para 10 personas	20.00	
Un (1) tablón para 8 personas	Un (1) tablón para 8 personas	15.00	
una (1) sillas negras acojinadas	una (1) sillas negras acojinadas	10.00	
Equipo de audio con dos bocinas y consola para 2 canales	Equipo de audio con dos bocinas y consola para 2 canales	De 1,500.00 a 3,500.00	

38. Museo Nacional de la Máscara

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Taquilla General	Derecho por el acceso a las instalaciones del Museo del público en general que no entre dentro de los conceptos de maestros, estudiantes INAPAM y niños de 5 años en adelante	20.00	
Taquilla Estudiantes Maestros INAPAM con Credencial	Derecho por el acceso a las instalaciones del Museo del público específico.	10.00	
Taquilla a partir de 5 años	Derecho por el acceso a las instalaciones del Museo del público infantil de 5 años en adelante.	10.00	
Visita en Grupo	Derecho por el acceso a las instalaciones del Museo del público infantil y Maestros cuando asistan en grupos escolares.	10.00	
Cuota de recuperación por el uso de espacio (salas, patio central, escalinatas y balcones)	Cuota de recuperación por el uso de las salas del museo, patio, pasillos y balcones para diferentes eventos socio-culturales.	De 500.00 a 20,000.00	
Cuota de recuperación por el uso de espacio sesión fotográfica	Cuota de recuperación para acceder a las instalaciones del museo para llevar a cabo una sesión fotográfica en este recinto.	De 500.00 a 3,500.00	
Cuota de recuperación por taller de área lúdica	Cuota de recuperación por el acceso a los diferentes talleres que se llevan a cabo en el museo, relacionados con el calendario festivo	De 10.00 a 2,000.00	
Cuota de recuperación por uso de cámara fotográfica y de video (cámara de celular, ipad, 263lorhe)	Cuota de recuperación por el beneficio de tomar fotografías en su visita al museo del público en general, estudiantes, maestros e INAPAM.	10.00	
Souvenirs	Productos que se encuentran a disposición del público en general en la tienda-galería del museo.	De 10.00 a 6,000.00	

39. Museo Casa del Rebozo

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Entrada general	Entrada general al Museo Casa del Rebozo (adultos en general)	20.00	

Entrada con descuento	Entrada con descuento al Museo Casa del Rebozo (estudiantes, personas con tarjeta Inapam)	10.00	
Entrada a noches de Museo	Entrada a noches de Museo	35.00	
Entrada a gala anual	Entrada a gala anual del Museo Casa del Rebozo	De 250.00 a 500.00	
Cuota de recuperación por el uso de espacio	Cuota de recuperación por el uso de espacio (espacio techado patio 264lorhexidi)	De 3,500.00 a 5,000.00	
Uso de espacios	Uso de espacios con fines comerciales y sociales (patio 264lorhexidi)	20,000.00	
Uso de espacios	Uso de espacios por asociaciones civiles sin fines de lucro sin costo al público (patio 264lorhexidi)	12,000.00	
Inscripciones	Inscripciones a talleres, cursos seminarios, diplomados	De 300.00 a 3,000.00	
Venta de producciones	Venta de producciones literarias generadas	De 250.00 a 2,000.00	
Articulos y souvenirs	Articulos y souvenirs	De 20.00 a 3,000.00	
Convenio	Convenio para la renta/concesión de la cafetería	De 1,000.00 a 5,000.00	
Eventos, talleres, cursos, conferencias, coloquios y seminarios	Eventos, talleres, cursos, conferencias, coloquios y seminarios de carácter cultural coordinados por la Secretaría de Cultura o con otras instituciones que sean afines a la vocación del espacio cultural.	Sin costo	
Ensayos	Ensayos previos a eventos de carácter cultural coordinados por la Secretaria de Cultura	sin costo	

40. Policía Urbana Bancaria e Industrial

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Industrial			
Servicios			
1 Elemento 12 hrs. B		De 8,803.00 a 9,411.00	
1 Elemento 12 hrs. A		De 10,485.00 a 13,088.00	
1 Servicio 24 hrs. B		De 17,607.00 a 18,617.00	
1 Servicio 24 hrs. A		De 19,134.00 a 20,451.00	
1 Jefe de grupo B		De 10,746.00 a 11,486.00	
1 Jefe de grupo A		De 12,337.00 a 13,187.00	
1 Jefe de grupo 24 hrs A		De 24,674.00 a 26,373.00	
1 Jefe de grupo 24 hrs B		De 21,492.00 a 22,971.00	

1 Jefe de vigilancia B		De 13,641.00 a 14,514.00	
1 Jefe de vigilancia A		De 15,213.00 a 16,262.00	
1 Elemento 12 hrs. Monitorista		De 11,542.00 a 13,698.00	
Patrullas			
Patrulla 24 hrs.		De 4,706.00 a 5,030.00	
Patrulla 12 hrs.		De 2,671.00 a 2,856.00	
Patrulla 24 hrs. Eventual		De 6,623.00 a 7,079.00	
Motocicleta			
Motocicleta 12 hrs		De 1,512.00 a 1,617.00	
Motocicleta 24 hrs		de 2,394.00 a 2,559.00	
Radio comunicación			
Radio comunicación (1)		De 893.00 a 1,047.00	
Nextel		De 881.00 a 1,047.00	
Radio comunicación (2)		De 462.00 a 601.00	
Especiales			
1 Servicio traslado		De 52,710.00 a 53,912.00	
1 Servicio		De 27,356.00 a 29,232.00	
1 Servicio compensación especial		De 3,675.00 a 3,544.00	
1 Servicio vigilancia especial		De 12,839.00 a 13,718.00	
1 Servicio jefe vig. "B"		De 14,236.00 a 15,152.00	
1 Elemento 12 hrs / 24 hrs.		De 11,229.00 a 12,128.00	
1 Patrulla		87,554.00	
1 Servicio 12 hrs. "A"		De 10,812.00 a 10,600.00	
1 Servicio jefe de grupo "B"		De 11,544.00 a 12,994.00	
1 Servicio jefe de vigilancia "A"		De 16,342.00 a 16,868.00	
1 Elemento 12 hrs lunes a viernes		De 14,066.00 a 14,018.00	
1 Elemento 12 hrs.		De 16,624.00 a 17,498.00	

1 Servicio 24 hrs. "A"		De 21,982.00 a 24,980.00	
Urbana			
Casa habitación		De 100.00 a 284.00	

41. Promotora del Estado

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Costo de Escrituración	Pago para la elaboración de escritura en la Notaría		80
Emisión Primera Orden de Escrituración	Generación de orden de escritura para enviar a la Notaría		5
Trámite Primera Cesión de Derechos	Pago para poder cambiar de beneficiario		4.2
Emisión Segunda Orden de Escrituración	Generación de orden de escritura para enviar a la Notaría		5.78
Emisión Segunda Cesión de Derechos	Pago para poder cambiar de beneficiario por 2da vez		7.2
Liberación de Reserva de Dominio	Pago para liberar escritura que se elaboró con reserva de dominio		5.17
Verificación de Medida de Lote	Pago para verificar medidas y copias de plano		4.12
Costo de Escrituración	Pago para la elaboración de escritura en la Notaría		80
Emisión Primera Orden de Escrituración	Generación de orden de escritura para enviar a la Notaría		5
Trámite Primera Cesión de Derechos	Pago para poder cambiar de beneficiario		4.2

42. Secretaría de Comunicaciones y Transporte

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Exámen Psicométrico para Conductor	Servicio de Transporte Público		2.95

43. Secretaría de Cultura

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Teatro de la Paz			
Eventos de tipo comercial, empresas privadas con fines de lucro- días hábiles.			
Uso de espacios	Una función	36,500.00	
Uso de espacios	Dos funciones	55,000.00	
Uso de espacios	Función extra (3)	18,250.00	
	Eventos de tipo comercial, empresas privadas con fines de lucro- días inhábiles		
Uso de espacios	Una función en días inhábiles	39,900.00	
Uso de espacios	Dos funciones días inhábiles	57,650.00	
Uso de espacios	Función extra días inhábiles	20,950.00	
Eventos institucionales públicos, privados, culturales, educativos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles-con fines de lucro.			
Uso de espacios	Una función	34,500.00	
Uso de espacios	Dos ó tres funciones	51,000.00	
	Eventos institucionales públicos, privados, culturales, educativos, organizacionales no gubernamentales, asociaciones civiles-sin fines de lucro-día hábil, sin costo al público		

Uso de espacios	50% de descuento sobre costo normal + horario extraordinario que se pudiera generar con un costo de 65.00 la hora en día hábil	18,250.00	
Eventos institucionales públicos, privados, culturales, educativos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles-sin fines de lucro día inhábil, sin costo al público.			
Uso de espacios	50% descuento sobre costo normal + horario extraordinario que se pudiera generar con un costo de 195.00 la hora en día inhábil	19,950.00	
Eventos especiales de gobierno o instituciones privadas que autorice el Secretario de Cultura bajo el concepto de gastos de operación ó gastos de mantenimiento en días hábiles.			
Uso de espacios	(Más) + horario extraordinario que se pudiera generar con un costo de 65.00 la hora en día hábil	8,500.00	
Eventos especiales de gobierno o instituciones privadas que autorice el Secretario de Cultura bajo el concepto de gastos de operación ó gastos de mantenimiento en días inhábiles.			
Uso de espacios	(Más) + horario extraordinario que se pudiera generar con un costo de 195.00 la hora en día inhábil	10,000.00	
Uso de espacios	Eventos en general de Secretaría de Cultura	Sin costo	
Uso de espacios	Ensayos o montajes en días laborales previos al evento-días hábiles	18,000.00	
Uso de espacios	Ensayos o montajes en días laborales previos al evento- días inhábiles	20,000.00	
Uso de sala Flavio F. Carlos			
Uso de espacios	Eventos en días hábiles	4,500.00	
Uso de espacios	Eventos en días inhábiles	6,000.00	
Uso de espacios	Ensayos o montajes en días hábiles previos a la función	1,750.00	
Uso de espacios	Ensayos o montajes en días inhábiles previos a la función	2,250.00	
Uso de espacios	Eventos de la Secretaría de Cultura	Sin costo	
Uso de espacios	Lobby 5 horas cualquier día	34,500.00	
Recorrido	Recorridos guiados estudiantes, adultos mayores y turistas	15.00	
Recorrido	Recorridos guiados a público en general	30.00	
Recorrido	Recorridos guiados personas con capacidades diferentes	Sin costo	
Entrada	Entrada a museo de sitio	30.00	
Sesión fotográfica	Sesiones fotográficas	2,500.00	
Sesión fotográfica	Sesiones fotográficas para actos de graduación por sesión	500.00	
Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí			
Concierto	*Presentación especial de la Orquesta Sinfónica completa	De 100,000.00 a 300,000.00	
Concierto	*Presentación de orquesta de cuerdas y alientos tipo vienesa.	De 50,000.00 a 100,000.00	
Venta de boleto	Boleto individual de conciertos de temporada.	De 0.00 a 250.00	
Venta de boleto	Boleto "especial Individual" en conciertos de temporada	De 150.00 a 500.00	
*Los valores antes descritos corresponden únicamente a costos de la presentación, la entidad solicitante deberá cubrir los requerimientos generales y gastos derivados de la operatividad de los conciertos.			

Concierto	**Conciertos especiales a beneficio del Patronato de la OSSLP, A. C. y Asociaciones Civiles.	Sin costo	
Concierto	**Conciertos didácticos en barrios y municipios (siempre y cuando cumplan con requerimientos técnicos logísticos)	Sin costo	
**Siempre y cuando cumplan con requerimientos técnicos logísticos. Los conciertos a beneficio 268lorhex el costo al público que determinen las Asociaciones Civiles.			
Casa Museo Manuel José Othón			
Entrada	Entrada público en general (excepto estudiantes con credencial, menores de 12 años y adultos de la tercera edad)	7.00	
Atención a instituciones educativas	Atención a instituciones educativas	Sin costo	
Taller de literatura y experimental	Taller de literatura y experimental	Sin costo	
Lecturas temáticas mensuales	Lecturas temáticas mensuales	Sin costo	
Centro Cultural de la Huasteca Potosina			
Uso de las instalaciones del Teatro Fernando Domínguez			
Eventos de instituciones oficiales sin fines de lucro			
Uso de espacios	Eventos especiales de gobierno o instituciones públicas o privadas que autorice el Secretario de Cultura	Sin costo	
Uso de espacios	Eventos de carácter eminentemente cultural coordinados con la Secretaría de Cultura o con otras instituciones que sean afines a la vocación del espacio cultural.	Sin costo	
Uso de espacios	Dependencias de Gobierno Estatal, Federal y Municipal	8,000.00	
Uso de espacios	Escuelas públicas	8,000.00	
Uso de espacios	Instituciones particulares sin fines de lucro		
Uso de espacios	Escuelas particulares	10,000.00	
Uso de espacios	Empresas y personas físicas	11,000.00	
Uso de espacios	Eventos de tipo comercial		
Uso de espacios	Una función (4 horas)	13,000.00	
Uso de espacios	Dos ó tres funciones (4 horas c/u)	16,000.00	
Uso de espacios	Costo por hora adicional	1,000.00	
Visita guiada	Visitas guiadas a Museo Tamuazán	Sin costo	
Formación y capacitación artística.			
Talleres	Inscripción	80.00	
Talleres	Colegiatura mensual	De 70.00 a 350.00	
Talleres	Becas a hijos de empleados de base del Gobierno del Estado, niños de casas-hogar, y personas de bajos recursos	Sin costo	
Cursos de verano			
Cursos	Inscripción-cuota única	100.00	
Cursos, talleres, seminarios y diplomados temporales			
Cursos	El costo variará dependiendo de la duración, disciplina y de quien lo imparta	De 200.00 a 2,500.00	
Centro Cultural Julián Carrillo			
Entrada	Entrada a Museo Julián Carrillo	10.00	
Cuota de recuperación	Cuota de recuperación por el uso de espacio (patio central)	De 500.00 a 650.00	

Cuota de recuperación	Cuota de recuperación por hora extra	150.00	
Cuota de recuperación	Cuota de recuperación hora de ensayo privado	150.00	
Uso de auditorio	Uso de Auditorio Lupe Vélez	De 600.00 a 750.00	
Inscripción a talleres	Inscripciones a talleres, cursos, seminarios y diplomados	De 500.00 a 3,000.00	
Eventos culturales	Eventos culturales privados con fines comerciales y sociales	De 1,200.00 a 1,500.00	
Artículos y souvenirs	Artículos y souvenirs	De 20.00 a 250.00	
Venta	Venta de producciones discográficas generadas	De 100.00 a 250.00	
Eventos, talleres, cursos y seminarios	Eventos, talleres, cursos y seminarios de carácter cultural coordinados por la Secretaría de Cultura o con otras instituciones que sean afines a la vocación del espacio cultural	Sin costo	
Ensayos previos	Ensayos previos a eventos de carácter cultural coordinados por la Secretaría de Cultura	Sin costo	
Secretaría de Cultura			
Uso de espacios	Uso de espacios de la Secretaría para toma de fotografías (sesión de 1 hora)	400.00	
Uso de espacios	Uso de espacios de la Secretaría para toma de fotografías (sesión de 2 horas)	600.00	
Uso de Instalaciones	Uso de las instalaciones para eventos culturales o educativos	Sin costo	
Banda de Música del Estado			
Presentación en evento local	Presentación en evento local (particular)	De 2,000.00 a 8,000.00	
Presentación en evento foráneo	Presentación en evento foráneo (particular)	De 3,000.00 a 10,000.00	
Presentación de la Camerata de San Luis	Presentación de la Camerata de San Luis (particular)	De 3,000.00 a 10,000.00	
Camerata de San Luis			
Presentaciones y conciertos			
Para instituciones sin fines de lucro	Para instituciones sin fines de lucro	Sin costo	
Para gobierno o instituciones públicas o privadas, bajo autorización del Secretario de Cultura	Para gobierno o instituciones públicas o privadas, bajo autorización del Secretario de Cultura	Sin costo	
Secretaría de Cultura o instituciones del sector, afines a la vocación	Secretaría de Cultura o instituciones del sector, afines a la vocación	Sin costo	
Municipios de bajos recursos	Municipios de bajos recursos	Sin costo	
Escuelas públicas	Escuelas publicas	Sin costo	
Instituciones particulares sin fines de lucro	Instituciones particulares sin fines de lucro	Sin costo	
Dependencias de Gobierno Estatal, Federal y Municipal	Dependencias de Gobierno Estatal, Federal y Municipal	10,000.00	
Escuelas particulares	Escuelas particulares	10,000.00	
Empresas y personas físicas	Empresas y personas físicas	20,000.00	
De tipo comercial			
Una presentación	Una presentación	20,000.00	
2 presentaciones del mismo solicitante	2 presentaciones del mismo solicitante	36,000.00	
Casa de Cultura del Barrio de Tlaxcala			

Talleres			
Inscripción	Inscripción	200.00	
Mensualidad de talleres:	Mensualidad de talleres: saxofón, teclado y piano, violín, solfeo y canto, guitarras, pintura infantil y pintura avanzada - c/u	335.00	
Mensualidad a talleres de personas de la 3era. edad	Mensualidad a talleres de personas de la 3era. edad	200.00	
Guitarra avanzada	Guitarra avanzada	350.00	
Mensualidad a personas de la tercera edad y con capacidades diferentes	Mensualidad a personas de la tercera edad y con capacidades diferentes	200.00	
Entradas	Entradas sin ningún costo a actividades de divulgación cultural (exposiciones, recitales, conciertos, presentaciones de libros y teatrales etc.)	Sin costo	
Público en general	Público en general que acude a esta casa para pedir información de los talleres e información general de la casa	Sin costo	
Solicitud de espacios	Solicitud de espacios sin costo para becarios, estudiantes, artistas independientes o que pertenecen a una escuela de arte	Sin costo	
Casa de la Cultura del Barrio de San Sebastián			
Inscripción a talleres	Inscripción a talleres (hasta por 3 miembros de una familia o una persona asistir a 4 talleres o clases)	180.00	
Mensualidad de talleres	Mensualidad de talleres en general (alumnos de nuevo ingreso que se inscriban ya iniciado el mes se les cobrara lo proporcional de clases)	De 220.00 a 400.00	
Cuota de recuperación	Cuota de recuperación de material por niño en taller de pintura infantil	110.00	
Cursos temporales	Cursos temporales de diferentes disciplinas variable	De 800.00 a 2,500.00	
Mensualidad	Mensualidad a personas de la tercera edad	220.00	
Entrada	Entrada a la casa es :	Sin costo	
Eventos	Eventos que organice la casa (conciertos, recitales, conferencias, exposiciones, presentaciones de libros, obras de teatro etc.)	Sin costo	
Espacios de la casa			
El uso de los espacios de la casa para reuniones de trabajo	El uso de los espacios de la casa para reuniones de trabajo, homenajes, presentaciones de fin de cursos, presentaciones de libros, talleres etc. Deberán cumplir con los objetivos de la casa	Sin costo	
Solicitudes de apoyo	Solicitudes de apoyo a instituciones u organismos públicos, civiles o religiosos con motivo de algún evento o festividad, un taller, exposición o presentación de un grupo de baile o musical	Sin costo	

Casa de la Cultura Barrio de San Miguelito			
Renta	Renta de espacios	4,600.00	
Talleres			
Inscripción	Inscripción (nuevo ingreso)	De 120.00 a 130.00	
Reingreso	Reingreso, segundo taller o familiar	De 60.00 a 65.00	
Material de pintura infantil	Material de pintura infantil (cuota única al ingreso)	De 120.00 a 130.00	
Mensualidad	Mensualidad	300.00	
Mensualidad	Mensualidad INAPAM, especiales y de capacidades diferentes	De 230.00 a 240.00	
Uso de sala múltiples			
Renta	Renta de sala de usos múltiples 1 evento	De 1,500.00 a 1,800.00	
Renta	Renta de sala de usos múltiples 2 eventos	De 2,500.00 a 2,800.00	
Biblioteca Pública Primo Feliciano Velázquez			
Visitas guiadas	Visitas guiadas para escolares (maternal, preescolar, primaria, secundaria y grupos civiles)	Sin costo	
Préstamo de espacio	Préstamo de espacio para quienes deseen impartir cursos, talleres o reuniones de grupo con fines educativos	Sin costo	
Préstamo interno	Préstamo interno de acervo bibliográfico	Sin costo	
Préstamo externo	Préstamo externo de acervo bibliográfico	Sin costo	
Talleres	Talleres para escolares y padres de familia	Sin costo	
Actividades culturales y artísticas	Actividades culturales y artísticas (conferencias, lecturas de poesía, cuento, novela, presentaciones de libros, exposiciones de fotografía, etc.)	Sin costo	
Servicio y señal de internet	Servicio y señal de internet, préstamo de computadoras para consulta interna	Sin costo	
Visitas de promoción	Visitas de promoción y difusión de nuestras actividades a centros escolares y agrupaciones civiles, sin fines de lucro	Sin costo	
Taller de literatura	Taller de literatura el tonel de diógenes	Sin costo	
Talleres	Talleres de: teatro y literatura, guitarra, manualidades para la tercera edad, yoga, aprendamos a ser padres	Sin costo	
Miércoles de cine en tu biblioteca	Miércoles de cine en tu biblioteca	Sin costo	
Club recreativo	Club recreativo de la tercera edad-la rosa de oro	Sin costo	
Exposiciones de acervo bibliográfico	Exposiciones de acervo bibliográfico, periódico mural sin costo	Sin costo	
Recepción de libros en carácter de donación	Recepción de libros en carácter de donación	Sin costo	
Donación de acervo bibliográfico	Donación de acervo bibliográfico a bibliotecas de comunidades alejadas	Sin costo	
Asesoría	Asesoría en el manejo de principios básicos de los sistemas de computo	Sin costo	

Actividades	Actividades que promuevan los días más significativos en el acontecer de la sociedad como Día Internacional de la Mujer, día internacional del libro, derechos e la mujer, equidad de género, etc.	Sin costo	
Lectura de periódicos	Lectura de periódicos en nuestra localidad y de revistas de interés general	Sin costo	
Actualización constante de nuestra página	Actualización constante de nuestra página de internet para difusión de actividades	Sin costo	
Distribución de trípticos	Distribución de trípticos de orientación al usuario de actividades que ofrece nuestra biblioteca.	Sin costo	
Dirección de Publicaciones y Literatura			
Venta de libros	Venta de libros y otras publicaciones culturales	Variable	
Renta de stand	Renta de stand en feria del libro (personas físicas y morales con fines de lucro)	De 2,000.00 a 4,000.00	
Renta de stand	Renta de stand en feria del libro (instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno)	Sin costo	
Conferencias	Conferencias, presentaciones editoriales, y talleres literarios, cursos y 272lorhexi de lectura	Sin costo	

44. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Sementales caprinos	Razas bóer, nubio, alpino y saanen. El valor mínimo de referencia en los precios de los animales es de acuerdo a los lineamientos técnicos y valores de referencia emitido cada año por parte de sajara en sus reglas de operación, en donde se especifica el valor de cada semoviente de acuerdo a su edad, sexo y con o sin registro genealógico, pruebas de comportamiento y paternidad (ADN) no limitándose a poder vender con sobreprecio a estos semovientes de acuerdo a su calidad genética. Caprino con registro genealógico.	12,540.00	
	Caprino sin registro genealógico.	De 3,000.00 a 5,000.00	
	Caprinos mayores a 20 meses de edad, que ya no entran en los Programas Gubernamentales.	De 3,000.00 a 5,000.00	
	Caprino con registro genealógico y evaluación genética.	De 12,540.00 a 18,000.00	
	Caprino con registro genealógico, evaluación genética y paternidad con ADN.	De 13,585.00 a 20,000.00	
Vientres caprinos	Razas bóer, nubio, alpino y saanen. El valor mínimo de referencia en los precios de los	De 5,720.00 a 7,500.00	

	animales es de acuerdo a los lineamientos técnicos y valores de referencia emitido cada año por parte de sagarpa en sus reglas de operación, en donde se especifica el valor de cada semoviente de acuerdo a su edad, sexo y con o sin registro genealógico, pruebas de comportamiento y paternidad (ADN) no limitándose a poder vender con sobreprecio a estos semovientes de acuerdo a su calidad genética. Caprino gestante sin registro.		
	Caprino gestante con registro genealógico.	De 4,180.00 a 12,000.00	
	Caprino gestante con registro genealógico y evaluación genética.	De 5,720.00 a 12,350.00	
	Caprino gestante con registro genealógico, evaluación genética y paternidad con ADN.	De 6,820.00 a 15,000.00	
Ovinos machos	Se cuenta con un hato de ovinos sin registro de pureza racial, los cuales se venderán por kg de acuerdo al precio de mercado el día de su venta. Aproximadamente el precio del mercado en los últimos meses.	De 30.00 a 60.00 por kg en pie	
Ovinos hembras	Se cuenta con un hato de ovinos sin registro de pureza racial, se venderán de acuerdo a los lineamientos técnicos y valores de referencia que emite la sagarpa en sus reglas de operación cada año. Ovino gestante sin registro genealógico.	De 3,000.00 a 5,500.00	
Venta de animales de desecho	Son semovientes que tienen diferentes anomalías internas o externas y su vida productiva está deteriorada y para evitar gastos en alimentación y medicamentos su venta es en kg de acuerdo al precio de mercado el día de su venta. El valor de estos semovientes es de aproximadamente \$24.00 kg en pie	De 20.00 a 30.00 kg en pie	
Leche	La leche se vende por litro de acuerdo al precio competitivo del mercado. De acuerdo al estudio de mercado de los últimos tres meses el precio fluctúa	De 5.00 a 12.00	
Queso	Para el aprovechamiento de la leche procedente de las cabras se elaboran diferentes tipos de quesos ya que el centro cuenta con el equipo necesario para su elaboración. El precio se determina de acuerdo al mercado. Precio por kg en el cesyrc es de \$160.00 y de acuerdo al estudio de mercado de los últimos tres meses los precios	De 180.00 a 240.00	

	por kg fluctúan entre \$180.00 y \$240.00		
Cajeta	La cajeta se vende por kg en \$80.00 y en el mercado fluctúa entre \$80 y \$120.00	De 80.00 a 120.00	
Estiércol	Se vende con una cuota de recuperación de acuerdo al tamaño del vehículo de carga. Camioneta chica \$200.00 y camioneta grande \$600.00. Las personas vienen y limpian, recogen y cargan sus camionetas con el estiércol. El precio viene siendo un costo de recuperación únicamente.	Camioneta chica entre 200.00 y 300.00 camioneta grande entre 600.00 y 800.00	
Plantas de morera en proceso de desarrollo	De una altura entre los 30 y 40 cm. de altura. Producen el alimento de los gusanos de seda con las hojas.	De 14.00 a 18.00	
Huevecillos del gusano de seda (caja de huevecillos)	Progenie del gusano de seda bombyx-morí. Huevecillos puestos por la palomilla del capullo de seda, se presentan en unidades denominadas "cajas" y es el equivalente a 20,000 huevecillos del b. Morí., se determina por costo de producción del centro	De 1,200.00 a 1,350.00	
Capullos de seda de 1ª clase secos	La seda procede del devanado del capullo, el filamento de un capullo es de aproximadamente 2.0 denieres si se requiere se vende por kg	De 875.00 a 950.00	
Capullos de seda de 2ª clase secos, no devanables	Con estos capullos se discriminan por selección por no ser devanables y presentar deformidades. Se vende por kg	De 450.00 a 600.00	
Hilo de seda tipo industrial	Este hilo es elaborado a partir de la seda cruda obtenida del devanado del capullo de 1ª clase.	De 4,500.00 a 6,000.00	
Hilo de seda tipo artesanal tipo "mawata"	Es la seda obtenida de los capullos de 2ª clase que se procesa artesanalmente	De 4,250.00 a 5,000.00	
Seda cruda en madejas	Se obtiene con el proceso de devanado de los capullos y se forma por la reunión de varios capullos.	De 2,500.00 a 3,000.00	
Seda artesanal en "toallitas" tipo "mawata"	Es un producto intermedio en la producción de hilo artesanal.	De 2,400.00 a 3,000.00	
Vareta encallada sin envase	Esquejes de aprox. 20 cm con el callo radicular	De 5.00 a 10.00	
Maquila de capullo para producción de hilo de seda	Para los fines de desarrollo de proyectos de sericultura el cenase maquilara el capullo de seda	De 400.00 a 600.00	
Bagre	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	De 1.00 a 3.00	
Carpa coy	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	De 0.50 a 1.50	
Carpa Israel	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad	De 0.30 a 1.20	

	determinado por el precio en el mercado		
Carpa platino	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	De 1.00 a 1.50	
Catan	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	De 1.00 a 3.00	
Lobina	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	De 2.50 a 3.00	
Mojarra guapota	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	De 1.00 a 2.00	
Peces de ornato	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	De 1.00 a 4.00	
Tilapia hormonada	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	De 1.5 a 2.00	
Tilapia sin hormonar	Pez hasta de 2 ½ " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	De 0.60 a 1.00	
Infracciones y/o sanciones administrativas	De acuerdo a la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, publicada el 20 de mayo del 2017	De acuerdo a lo establecido en el Art. 182 del Título Décimo Cuarto, Capítulo I, de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí	

45. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de:			
Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Superior		9,590.88	
Cambios a cada plan y programa de estudio de tipo Superior con reconocimiento de validez oficial		4,145.00	
Cambios a cada plan y programa de estudio de los niveles de Medio Superior o equivalente de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad		524.00	
Cambio o ampliación de domicilio, establecimiento de un plantel adicional, respecto de cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial		3,623.00	
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de autorización para impartir Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y		1,047.00	

demás para la formación de maestros, sea cual fuere la modalidad.			
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles Medio Superior o equivalente y de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad.		1,047.00	
Exámenes Profesionales o de grado:			
De tipo Superior		208.00	
De tipo Medio Superior		105.00	
Exámenes a Título de Suficiencia:			
De Educación Primaria		41.00	
De Educación Secundaria y de Educación Media Superior, por materia		23.00	
De tipo Superior, por materia		77.00	
Exámenes Extraordinarios, por materia:			
De Educación Secundaria y de Educación Media Superior		19.00	
De tipo Superior		77.00	
Por Reposición de Constancia de Servicio Social del tipo de Educación Media Superior y Superior		37.00	
Por Expedición de Constancia de Registro de Título Profesional en la Dirección de Profesiones		113.00	
Por Certificado del Acta de Exámen Recepcional del tipo de Educación Media Superior y Superior		77.00	
Por Emisión de Constancia del Acto de Titulación:			
Tipo de Educación Media Superior		77.00	
Tipo de Educación Superior		86.00	
Por la Emisión del Certificado de Reconocimiento Oficial a los Profesionistas que hayan Acreditado el Proceso de Certificación Profesional o su Refrendo		323.00	
Otorgamiento de Diploma, Título o Grado:			
De tipo Superior		203.00	
De Educación Media Superior		49.00	
Expedición de duplicado de Certificados de Terminación de Estudios:			
De Educación Básica y de Educación Media Superior		49.00	
De tipo Superior		153.00	
Certificado Parcial de Educación Secundaria		49.00	
Certificado Parcial de Telesecundaria		49.00	
Certificado Parcial de Bachillerato		49.00	
Certificado Carrera Técnica		49.00	
Por Solicitud de Revalidación de Estudios:			
De Educación Básica		33.00	
De Educación Media Superior		335.00	
De Educación Superior		1,008.00	
Revisión de Certificados de Estudio, por Grado Escolar:			
De Educación Básica y de Educación Media Superior		12.00	
De tipo Superior		40.00	
Por Solicitud de Equivalencia de Estudios:			
De Educación Básica		33.00	
De Educación Media Superior		335.00	
De Educación Superior		1,008.00	
Inspección y Vigilancia de Establecimientos Educativos Particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar:			
De Educación Superior		80.00	
De Educación Media Superior		36.00	

De Educación Secundaria		34.00	
De Educación Primaria		7.00	
De Educación Preescolar		6.00	
Las Escuelas de Instituciones de Asistencia Privada y las que Impartan exclusivamente Enseñanza Especial a Personas con o Sin Discapacidad No Causarán el Derecho a que se Refiera esta Fracción		0.00	
Consultas o Constancias de Archivo		155.00	
Cambio de Carrera		83.00	
Por Compulsa de Documentos, por página		15.00	
Por Constancia de Estudios o Reconocimiento de Firmas de Educación Básica, Media Superior y Superior		56.00	
Por la Rectificación solicitada por las Instituciones Educativas Particulares de Educación Media Superior y Superior, de los datos que proporcionaron a la autoridad Educativa y que Obran en los Registros de Control Escolar por alumno		154.00	
Por Servicio de Trámite de Registro de Título, Grado y Diploma y expedición de Cédula Profesional		402.00	
Preparatoria abierta (ACEMA)			
Acreditación y certificación a estudiantes de Preparatoria Abierta, por exámen.		78.00	
Expedición de Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios		55.00	
Expedición de Duplicado Credencial de Preparatoria Abierta		47.00	
Expedición de Constancia de Estudios		28.00	
Servicio de Aplicador de Preparatoria Abierta		260.00	
Servicio de Aplicación		24.00	
Incorporación (inscripción)		94.00	
Reactivación		23.00	

46. Secretaría de Desarrollo Económico

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Renta de naves industriales	Aportaciones de las empresas que ocupan en comodato infraestructuras propiedad de Gobierno del Estado y en ella establecen su proyecto de operación		0.3551
Venta de terrenos	Venta de terrenos propiedad de Gobierno del Estado a particulares con la intención de establecer en ellos su proyecto y operación		5.3261

47. Secretaría de Finanzas

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Estacionamiento Fundadores tarifa hora ò fracción	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	20.00	
Exclusivo mensual Estacionamiento Fundadores, particular	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	2,000.00	
Pensión nocturna mensual, Estacionamiento Fundadores, de 22:00 a 07:00 horas	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	1,000.00	
Exclusivo mensual Estacionamiento Fundadores, con estímulo fiscal U.A.S.L.P.	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	1,500.00	

Exclusivo mensual Estacionamiento Fundadores, con estímulo fiscal G.E.S.L.P.	Uso de espacio para estacionamiento vehicular, en días hábiles y horario de oficina.	750.00	
Estacionamiento Plan de San Luis, Jornada de 8:00 a 15:00 horas, o fracción	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	15.00	
Estacionamientos de Madero y Eje Vial, tarifa hora ó fracción	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	15.00	
Exclusivo mensual, Estacionamientos de Madero y Eje Vial, particular (techado)	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	900.00	
Exclusivo mensual, Estacionamientos de Madero y Eje Vial, particular (En niveles 7 y 8)	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	500.00	
Pensión nocturna mensual, Estacionamientos Madero y Eje Vial, de 22:00 a 7:00 horas	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	1,000.00	
Pensión mensual por el uso de estacionamiento las 24 horas del día, los 365 días del año, Estacionamientos Madero y Eje Vial.	Uso de espacio para estacionamiento vehicular	1,800.00	
Exclusivo mensual Estacionamientos Madero y Eje Vial, con estímulo fiscal G.E.S.L.P.	Uso de espacio para estacionamiento vehicular, en días hábiles y horario de oficina.	350.00	
Exclusivo mensual Estacionamientos Madero y Eje Vial, con estímulo fiscal G.E.S.L.P. (Niveles 7 y 8)	Uso de espacio para estacionamiento vehicular, en días hábiles y horario de oficina.	300.00	
Pensión mensual en turno vespertino, Estacionamientos Madero y Eje Vial, con estímulo fiscal.	Uso de espacio para estacionamiento vehicular, en días hábiles y horario de oficina.	250.00	
Expedición de copias certificadas de actas del estado Civil, expedidas por los Centros Electrónicos de Trámites Gubernamentales	Obtención a través de los Centros Electrónicos copia certificada de actas de nacimientos, matrimonio y defunción	82.00	

48. Sistema Educativo Estatal Regular

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Validación de Acta de Exámen Profesional y de Grado	Revisar, registrar y validar las Actas de Exámenes Profesionales, solicitudes y calendarios de Licenciatura. Revisar, registrar y validar las Actas de Exámenes de Grado de Maestría y Doctorado.	208.00	
Exámenes a Título de suficiencia de Educación Primaria	Aplicación de Exámen de conocimientos de 6º para acreditar la Educación Primaria.	41.00	
Incorporación de Planteles Particulares	Solicitud de Particular para incorporar un Plantel Educativo Particular al Sistema Educativo Estatal Regular y obtener el reconocimiento de validez oficial a través de Acuerdo de Incorporación.	1,047.00	
Compulsa de documentos, por página	Sello y firma que hace constar que la copia de un documento ha sido cotejada administrativamente con su original y se ha comprobado su igualdad con él.	15.00	
Constancia de Estudios Básica y Media Superior	Constancia en la que se especifica el grado cursado y calificaciones.	56.00	
Expedición de duplicado de Certificados de terminación de estudios de Educación Preescolar	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los Estudios de Educación Preescolar.	49.00	

Equivalencias de Estudios de Educación Media Superior	Elaboración de dictamen de Equivalencias de los estudios realizados en alguna Institución de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional, con el Plan de Estudios de las Escuelas Preparatorias del S.E.E.R. para que el interesado pueda concluir ese nivel escolar.	335.00	
Otorgamiento de Título Profesional de Licenciatura o Grado	Expedir el Título Profesional previa revisión de los antecedentes.	203.00	
Expedición de Certificado Parcial de Estudios de Educación Básica, Media Superior y Media Terminal	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los Estudios de un determinado grado de Educación Básica, Media Superior y Media Terminal.	49.00	
Expedición de Certificado Parcial de Educación Superior	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los Estudios de un determinado grado de Educación Superior.	153.00	
Expedición de duplicado de Certificados de Profesores, Educadoras, Licenciados en Educación y en Arte	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los Estudios de Licenciaturas en Educación y Licenciaturas en Arte.	153.00	
Expedición de duplicado de Certificados de terminación de Estudios de Educación Media Superior y Media Terminal	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los Estudios de Educación Media Superior y/o Media Terminal.	49.00	
Reposición de Constancia de Servicio Social de Educación Media Superior y Superior	Elaborar Constancia de Servicio Social realizado con anterioridad.	37.00	
Otorgamiento de Títulos Profesionales de Academias Comerciales	Expedir el Título Profesional previa revisión de los antecedentes.	49.00	
Cambio de Domicilio, Propietario, Representante Legal y/o Razón Social	Solicitud de Autorización por Cambio de Domicilio, Propietario, Representante Legal y/o Razón Social.	3,623.00	
Expedición de duplicado de Certificados de terminación de estudios de Educación Primaria	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los estudios de Educación Primaria.	49.00	
Expedición de duplicado de Certificados de terminación de estudios de Educación Secundaria	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los estudios de Educación Secundaria.	49.00	
Exámenes extraordinarios, por materia de Educación Secundaria	Es el registro del resultado de los exámenes de regularización de los alumnos que presentaron de 1 a 4 materias en las Escuelas Secundarias incorporadas al S.E.E.R.	19.00	
Cambios a cada plan y programa de estudio de tipo Superior con reconocimiento de validez oficial	Determinar si procede autorizar modificaciones a cada plan y/o programas de estudio de Educación Superior que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Sistema Educativo Estatal Regular.	4,145.00	
Modificación de nombre de la Institución Educativa	A solicitud del particular la autoridad determinará si procede el cambio de nombre de la	Gratuito	

	Institución conforme a la normativa		
Cambio de Programas de Estudio de Educación Normal	Trámite para obtener la autorización de los cambios en los programas de estudio de Educación Normal.	524.00	

49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Cuotas de recuperación desarrollo comunitario (semillas)			
	Semillas hortícolas distribuidas a los Sistemas Municipales DIF	3.00	
	Semillas hortícolas distribuidas al público en general	6.00	
Cuotas de recuperación desarrollo comunitario (macetas y capacitación)			
Maceta	Maceta (incluye tierra)	25.00	
Maceta	Maceta (incluye hortaliza)	35.00	
Cuotas de recuperación desarrollo comunitario			
Cuota	Cuotas sobre producción y transformación de alimentos (incluye material para el curso, cuota por persona)	50.00	
Cuotas de recuperación programas alimentarios			
Cuota	Cuota de Recuperación Mensual Programas Alimentarios	8.00	
Cuotas de recuperación uniprodes			
Cuota	Cuota de Recuperación de los equipos a entregar.	De 5 a 10% del costo total del equipo	
Cuotas de recuperación sede de evaluación			
Cuotas de recuperación por proceso de alineación y evaluación de competencia			
Cuota	Actual	1,000.00	
Cuota	Sugerido	2,500.00	
Cuota	Beneficio Social	3,500.00	
Cuotas de recuperación Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social			
Cuota de recuperación por constancia de dependencia económica			
Cuota	Actual	100.00	
Cuota	Sugerido	200.00	
Cuota	Beneficio Social	300.00	
Cuotas de recuperación Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social			
Cuota de recuperación por pulsera AMC			
	Actual	50.00	
	Sugerido	50.00	
	Beneficio Social	50.00	
Cuotas de recuperación Instituciones de Asistencia Social			
Carta de avalamiento			
	Sugerido	200.00	
	Beneficio Social	350.00	
Cuota de recuperación Crecer para la Vida			
	Actual Individual	150.00	
	Sugerido Individual	200.00	

	Sugerido por Familia	350.00	
	Beneficio Social Individual	200.00	
	Beneficio Social por Familia	350.00	
Cuotas de recuperación Jóvenes con Rumbo			
	Sugerido Individual	200.00	
	Sugerido por Familia	350.00	
Cuotas de recuperación Ayudas Técnicas			
	Silla de Ruedas 18"	1,238.00	
	Silla de Ruedas 16"	1,128.00	
	Silla de Ruedas 14"	1,156.00	
	Silla de Ruedas PCA 18"	3,436.00	
	Silla de Ruedas PCI 16"	3,189.00	
	Silla de Ruedas PCI 14"	3,065.00	
	Carriola PCI	5,028.00	
	Andadera Adulto	281.52	
	Andadera Adulto con Ruedas	311.00	
	Andadera Plegable Infantil	188.00	
	Andadera Infantil con Ruedas	237.00	
	Bastón Cuello de Ganso Ajustable	50.00	
	Bastón Cuello de Ganso 4 Puntos	76.00	
	Muletas	105.00	
	Bastón Blanco	109.00	
	Kit de Regleta y Punzón	218.00	
	Auxiliar Auditivo	1,452.00	
	Bastón Canadiense	218.00	
	Diadema Osea	1,100.00	
Cuotas de Recuperación Teatro Carlos Amador			
	Eventos No Lucrativos Privado (8 a 15 hrs)	11,000.00	
	Eventos No Lucrativos Privado (15 hrs en adelante)	15,525.00	
	Eventos No Lucrativos Público (8 a 15 hrs)	6,500.00	
	Eventos No Lucrativos Público (15 hrs en adelante)	9,800.00	
	Eventos No Lucrativos Social (8 a 15 hrs)	5,500.00	
	Eventos No Lucrativos Social (15 hrs en adelante)	8,200.00	
	Eventos Lucrativos Privado (8 a 15 hrs)	15,000.00	
	Eventos Lucrativos Privado (15 hrs en adelante)	27,600.00	
	Eventos Lucrativos Público (8 a 15 hrs)	8,800.00	
	Eventos Lucrativos Público (15 hrs en adelante)	15,600.00	
	Eventos Lucrativos Social (8 a 15 hrs)	7,500.00	
	Eventos Lucrativos Social (15 hrs en adelante)	13,250.00	
Servicios y aditamentos de rehabilitación			
Aportación varios	A		
	B		
	C	215.00	
	D	110.00	
	E	40.00	
Reposición de credencial	A	25.00	
	B	25.00	
	C	25.00	
	D	25.00	
	E	0.00	

Reposición de carnet	A	29.00
	B	23.00
	C	14.00
	D	8.00
	E	1.00
Constancia de discapacidad y certificado médico	A	89.00
	B	89.00
	C	89.00
	D	89.00
	E	1.00
Consulta médica especializada	A	230.00
	B	173.00
	C	114.00
	D	57.00
	E	1.00
Consulta paramédica	A	186.00
	B	139.00
	C	95.00
	D	47.00
	E	1.00
Sesión de terapia	A	114.00
	B	86.00
	C	59.00
	D	29.00
	E	1.00
Férula de yeso chica	A	115.00
	B	115.00
	C	115.00
	D	115.00
	E	1.00
Férula de yeso mediana	A	173.00
	B	173.00
	C	173.00
	D	173.00
	E	1.00
Férula de yeso grande	A	230.00
	B	230.00
	C	230.00
	D	230.00
	E	1.00
Electromiografía	A	567.00
	B	426.00
	C	284.00
	D	144.00
	E	1.00
Electroencefalografía	A	453.00
	B	340.00
	C	225.00
	D	113.00
	E	1.00
Audiometría	A	344.00
	B	259.00
	C	173.00
	D	86.00
	E	1.00
Rayos x	A	230.00
	B	173.00
	C	114.00
	D	57.00
	E	1.00
Potenciales evocados	A	567.00
	B	426.00

	C	284.00	
	D	144.00	
	E	1.00	
Electrocardiografía	A	453.00	
	B	340.00	
	C	225.00	
	D	113.00	
	E	1.00	
Emisiones Otoacusticas	A	567.00	
	B	426.00	
	C	284.00	
	D	144.00	
	E	1.00	
Prótesis para desarticulado de hombro	A	19,731.00	
	B	14,799.00	
	C	9,867.00	
	D	4,934.00	
	E	1.00	
Prótesis para desarticulado de codo	A	17,397.00	
	B	13,048.00	
	C	8,700.00	
	D	4,349.00	
	E	1.00	
Prótesis por arriba de codo	A	17,575.00	
	B	13,182.00	
	C	8,788.00	
	D	4,394.00	
	E	1.00	
Prótesis por debajo de codo	A	13,806.00	
	B	10,355.00	
	C	6,902.00	
	D	3,451.00	
	E	1.00	
Prótesis para desarticulado de muñeca	A	12,011.00	
	B	9,008.00	
	C	6,005.00	
	D	3,003.00	
	E	1.00	
Prótesis parcial de maño	A	10,034.00	
	B	7,526.00	
	C	5,016.00	
	D	2,509.00	
	E	1.00	
Prótesis para desarticulado de cadera	A	15,423.00	
	B	11,567.00	
	C	7,711.00	
	D	3,856.00	
	E	1.00	
Prótesis por arriba de la rodilla	A	13,806.00	
	B	10,355.00	
	C	6,902.00	
	D	3,451.00	
	E	1.00	
Rotesis por arriba de la rodilla con fibra de carbono y liner de silicón	A	20,662.00	
	B	16,529.00	
	C	13,277.00	
	D	10,621.00	
	E	1.00	
Prótesis por debajo de la rodilla con fibra de carbono y liner de silicón	A	13,902.00	
	B	11,121.00	

	C	8.896.00	
	D	7.116.00	
	E	1.00	
Prótesis para desarticulado de rodilla	A	1.3626.00	
	B	10.219.00	
	C	6.813.00	
	D	3.406.00	
	E	1.00	
Prótesis por debajo de rodilla	A	8.777.00	
	B	6.583.00	
	C	4.388.00	
	D	2194.00	
	E	1.00	
Prótesis parcial de pie	A	6.983.00	
	B	5.236.00	
	C	3.490.00	
	D	1.747.00	
	E	1.00	
Socket	A	8.082.00	
	B	6.062.00	
	C	4.041.00	
	D	2.021.00	
	E	1.00	
Stubies	A	4.224.00	
	B	3.168.00	
	C	2.110.00	
	D	1.056.00	
	E	1.00	
Férula de propileno miembro superior	A	1.436.00	
	B	1.078.00	
	C	718.00	
	D	359.00	
	E	1.00	
Férula de propileno miembro superior articulada	A	2.156.00	
	B	1.616.00	
	C	1.078.00	
	D	538.00	
	E	1.00	
Férula de propileno miembro inferior	A	1.436.00	
	B	1.078.00	
	C	718.00	
	D	359.00	
	E	1.00	
Férula de propileno miembro inferior articulada	A	2.159.00	
	B	1.616.00	
	C	1.078.00	
	D	538.00	
	E	1.00	
Twisters	A	534.00	
	B	400.00	
	C	267.00	
	D	133.00	
	E	1.00	
Plantilla convencional (pieza)	A	82.00	
	B	62.00	
	C	40.00	
	D	22.00	
	E	1.00	
Plantilla de pelité (pieza)	A	478.00	
	B	359.00	
	C	238.00	
	D	120.00	

	E	1.00	
Insert foot (pieza)	A	639.00	
	B	480.00	
	C	320.00	
	D	160.00	
	E	1.00	
Corset en termoplástico	A	5.626.00	
	B	4.219.00	
	C	2.814.00	
	D	1.406.00	
	E	1.00	
Corset metálico	A	4.892.00	
	B	3.669.00	
	C	2.447.00	
	D	1.223.00	
	E	0.00	
Adaptaciones al zapato (pieza)	A	23.00	
	B	23.00	
	C	23.00	
	D	23.00	
	E	1.00	
Aparato largo unilateral	A	8.619.00	
	B	6.466.00	
	C	4.310.00	
	D	2.156.00	
	E	0.00	
Aparato largo bilateral	A	16.039.00	
	B	12.030.00	
	C	8.019.00	
	D	4.010.00	
	E	1.00	
Aparato largo bilateral con corset	A	22.088.00	
	B	16.566.00	
	C	11.042.00	
	D	5.522.00	
	E	1.00	
Aparato corto unilateral	A	3,231.00	
	B	2,425.00	
	C	1,616.00	
	D	810.00	
	E	0.00	
Aparato corto bilateral	A	6,466.00	
	B	4,848.00	
	C	3,232.00	
	D	1616.00	
	E	1.00	
Reparación prótesis menores	A	359.00	
	B	359.00	
	C	359.00	
	D	359.00	
	E	1.00	
Reparación prótesis mayores	A	4,226.00	
	B	4,226.00	
	C	4,226.00	
	D	4,226.00	
	E	1.00	
Reparación órtesis menores	A	60.00	
	B	60.00	
	C	60.00	
	D	60.00	
	E	1.00	
Reparación órtesis mayores	A	1,432.00	

	B	1,432.00	
	C	1,432.00	
	D	1,432.00	
	E	1.00	
Consulta	A	230.00	
	B	173.00	
	C	114.00	
	D	59.00	
	E	1.00	
Obturación	A	230.00	
	B	173.00	
	C	114.00	
	D	59.00	
	E	0.00	
Exodoncia	A	230.00	
	B	173.00	
	C	114.00	
	D	59.00	
	E	0.00	
Profilaxis	A	230.00	
	B	173.00	
	C	114.00	
	D	59.00	
	E	0.00	
Aplicación de fluor	A	0.00	
	B	0.00	
	C	0.00	
	D	0.00	
	E	0.00	
Acceso-(equivale a una 286lorhexi)	A	28.00	
	B	25.00	
	C	20.00	
	D	15.00	
	E	1.00	
Alveolitis (tratamiento)	A	31.00	
	B	28.00	
	C	25.00	
	D	25.00	
	E	1.00	
Amputación-radicular-molares-superiores	A	85.00	
	B	60.00	
	C	50.00	
	D	25.00	
	E	1.00	
Aplicación tópica de fluoruro	A	22.60	
	B	20.00	
	C	15.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Carilla directa de resina foto/curable (dte/anterior)	A	188.45	
	B	120.00	
	C	60.00	
	D	24.00	
	E	1.00	
Cementación de aparato con ionomero c(porcion	A	22.30	
	B	20.00	
	C	15.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Cementación-unidad	A	50.00	

	B	28.00	
	C	22.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Cirugía- especial-(inc 1.rx.senc)	A	72.00	
	B	40.00	
	C	30.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Cirugía pre-protésica (cuadrante o maxilar)	A	49.00	
	B	25.00	
	C	18.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Cirugía-menor-(inc.2.rx.senc)	A	52.00	
	B	28.00	
	C	18.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Colgajo-individual	A	55.00	
	B	30.00	
	C	25.00	
	D	18.00	
	E	1.00	
Consulta de urgencia	A	14.00	
	B	12.00	
	C	10.00	
	D	8.00	
	E	1.00	
Consulta de ortopedia	A	8.00	
	B	8.00	
	C	7.00	
	D	5.00	
	E	1.00	
Control de placa dentobacteriana	A	14.00	
	B	12.00	
	C	10.00	
	D	8.00	
	E	1.00	
Corona de acero preformado en diente temporal	A	48.00	
	B	25.00	
	C	18.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Curación o acceso	A	24.00	
	B	20.00	
	C	15.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Curetaje gingival (cuadrante)	A	22.00	
	B	21.00	
	C	18.00	
	D	15.00	
	E	1.00	
Detartraje	A	22.00	
	B	21.00	
	C	18.00	
	D	15.00	
	E	1.00	
Endodoncia 1 cdto. Ant. O post. 5 rx)	A	89.00	
	B	55.00	
	C	45.00	

	D	25.00	
	E	1.00	
Ferulizacion c/alambre, fractura dento alveolar inc, resina 4.6 dientes	A	102.00	
	B	60.00	
	C	35.00	
	D	15.00	
	E	1.00	
Frenulectomia	A	70.00	
	B	50.00	
	C	25.00	
	D	15.00	
	E	1.00	
Gingivectomia- (gingivoplastia cuad. O seg.)	A	55.00	
	B	36.00	
	C	20.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Guarda oclusal con vacuum	A	24.00	
	B	20.00	
	C	15.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Hemisección-molares-inferiores	A	64.00	
	B	35.00	
	C	25.00	
	D	15.00	
	E	1.00	
Injerto-libre	A	70.00	
	B	42.00	
	C	18.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Modelo- estudio- (sup. E inf.)	A	20.00	
	B	18.00	
	C	15.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Modelo- estudio- unitario	A	13.00	
	B	10.00	
	C	9.00	
	D	5.00	
	E	1.00	
Nucleo-ionomero- de vidrio fotocurable	A	74.00	
	B	48.00	
	C	24.00	
	D	14.00	
	E	1.00	
Obturación resina fotocurable (compleja dte post)	A	188.00	
	B	100.00	
	C	60.00	
	D	24.00	
	E	1.00	
Profilaxis-cavitron-(inc.aguja p/anestes)	A	19.00	
	B	16.00	
	C	12.00	
	D	10.00	
	E	1.00	
Pulpotomia en diente temporal incluye 1rx	A	18.00	
	B	16.00	
	C	12.00	

	D	10.00	
	E	1.00	
Pulpotomia pieza permanente	A	52.00	
	B	30.00	
	C	20.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Radiografía oclusal	A	15.00	
	B	13.00	
	C	11.00	
	D	9.00	
	E	1.00	
Radiografía periapical adulto o pediátrica	A	5.00	
	B	5.00	
	C	5.00	
	D	5.00	
	E	1.00	
Reconstrucción con ionómero	A	42.00	
	B	24.00	
	C	15.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Reparación-menor-s/dientes-(dentadura)	A	33.00	
	B	20.00	
	C	15.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Retención- dentaria –(inc.2.rx.senc)	A	41.00	
	B	25.00	
	C	15.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Revisión-paciente-cirugía	A	13.00	
	B	11.00	
	C	10.00	
	D	8.00	
	E	1.00	
Sellador de fosetas y fisuras por diente	A	36.00	
	B	25.00	
	C	“0	
	D	12.00	
	E	1.00	
Técnica-alargamiento-corona.clinica	A	61.00	
	B	45.00	
	C	30.00	
	D	15.00	
	E	1.00	
Terapia de choque por sesión (289lorhexidina o barniz fluorado)	A	24.00	
	B	20.00	
	C	15.00	
	D	12.00	
	E	1.00	
Tratamiento-abceso	A	14.00	
	B	12.00	
	C	10.00	
	D	8.00	
	E	1.00	
Radiografía adulto	A	2.00	
	B	2.00	
	C	2.00	
	D	2.00	

	E	1.00	
Radiografía infantil	A	4.00	
	B	3.00	
	C	3.00	
	D	3.00	
	E	1.00	
Servicios de interpretación de lengua de señas mexicanas		250.00	
Cuotas de recuperación centro de autismo			
Diagnostico	A	1,200.00	
	B	1,200.00	
	C	1,000.00	
	D	500.00	
	E	50.00	
Estimulación temprana	A	85.00	
	B	75.00	
	C	50.00	
	D	35.00	
	E	10.00	
Consulta primera vez	A	150.00	
	B	150.00	
	C	150.00	
	D	150.00	
	E	10.00	
Sesión terapeutica	A	150.00	
	B	100.00	
	C	75.00	
	D	50.00	
	E	10.00	
Asesoría en escuelas		150.00	
Asesoría a maestros		100.00	
Asesoría a papás		100.00	
Asesoría a estudiantes		50.00	
Actualización tea		200.00	
Modelo modulos teacch		200.00	
Capacitación estimulación temprana		250.00	
Capacitación comunicación en tea		250.00	
Capacitación de verano		2,000.00	
Platica de sensibilización papás		300.00	
Platica de sensibilización preescolar		300.00	
platica de sensibilización primaria		300.00	
Sesión vamos a jugar		100.00	
Sesión vamos a jugar e		10.00	
Inscripción avanza		350.00	
Mensualidad avanza a		1,000.00	
Mensualidad avanza b		500.00	
Reposición de carnet		15.00	
Pulsera para niños (as)	Discapacidad intelectual y síndrome de autismo	50.00	

50. Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Ficha de preinscripción	Ficha de preinscripción	350.00	
Inscripción	Inscripción	500.00	
Curso propedéutico	Curso propedéutico	300.00	
Semestre (incluye credencial) *	Semestre (incluye credencial)	1,550.00	
Constancia de estudio	Constancia de estudio	30.00	
Reposición de credencial	Reposición de credencial	50.00	
Exámen extraordinario	Exámen extraordinario	150.00	
Exámen a título de suficiencia	Exámen a título de suficiencia	200.00	

Baja	Baja	150.00	
Materia a recusar (costo por materia y estar inscrito)	Materia a recusar (costo por materia y estar inscrito)	300.00	
Constancia de calificaciones	Constancia de calificaciones	50.00	
Carta de liberación de servicio social	Carta de liberación de servicio social	60.00	
Duplicado de carta de liberación de servicio social	Duplicado de carta de liberación de servicio social	80.00	
Carta de pasante	Carta de pasante	400.00	
Duplicado de carta pasante	Duplicado de carta pasante	450.00	
Certificado total de estudios	Certificado total de estudios	1,500.00	
Certificado parcial de estudios	Certificado parcial de estudios	1,000.00	
Duplicado certificado total de estudios	Duplicado certificado total de estudios	1,500.00	
Duplicado certificado parcial de estudios	Duplicado certificado parcial de estudios	1,000.00	
Constancia para trámites laborales	Constancia para trámites laborales	50.00	
Uso de tecnologías	Uso de tecnologías	250.00	
Titulación (proceso)	Titulación (proceso)	4,500.00	
Exámen profesional 2da ocasión	Exámen profesional 2da ocasión	2,000.00	
Exámen profesional 3a ocasión	Exámen profesional 3a ocasión	2,000.00	
Tesis (para titulación licenciatura)	Tesis (para titulación licenciatura)	2,000.00	
Curso de titulación (para titulación licenciatura y es costo por alumno, grupos de 15-30)	Curso de titulación (para titulación licenciatura y es costo por alumno, grupos de 15-30)	2,000.00	
Ceneval (para titulación licenciatura)	Ceneval (para titulación licenciatura)	2,540.00	
Elaboración de textos manuales o diseño de material didáctico (para titulación licenciatura)	Elaboración de textos manuales o diseño de material didáctico (para titulación licenciatura)	2,000.00	
Proyecto de investigación (para titulación para ambas modalidades)	Proyecto de investigación (para titulación para ambas modalidades)	2,000.00	
Experiencia profesional (para titulación para ambas modalidades)	Experiencia profesional (para titulación para ambas modalidades)	2,000.00	
Estudios de posgrado (para titulación licenciatura)	Estudios de posgrado (para titulación licenciatura)	1,500.00	
Tesina (para titulación técnico superior universitario)	Tesina (para titulación técnico superior universitario)	2,000.00	
Memoria de servicio social con rigor metodológico (para titulación técnico superior universitario)	Memoria de servicio social con rigor metodológico (para titulación técnico superior universitario)	2,000.00	
Estudios de licenciatura (para titulación técnico superior universitario)	Estudios de licenciatura (para titulación técnico superior universitario)	1,500.00	
Formación, capacitación, actualización, asesoramiento y consultorías	Servicios de formación, capacitación y actualización, asesoramiento y consultorías dirigidos a estudiantes, profesores, investigadores, así como también al público en general	Los ingresos por estos conceptos se realizarán bajo una cotización que deberá de considerar los gastos de operatividad en beneficio de la Institución **	
Servicios de traducción	Traducción simultánea	De 500.00 1 hr (no menos de 4 hrs)	

		Si el evento es menor a 4 hrs se consideran como 4.	
		El contratante cubrirá el monto por traslado, hospedaje y alimentación.	
	Traducción de textos:		
	Técnicos	\$350.00 por cuartilla.	
		Texto en arial 12 con interlineado a 1.5 líneas márgenes:	
		Superior 3.75 cm.	
		Inferior 2.00 cm.	
		Izquierdo 3.00 cm.	
		Derecho 2.50 cm.	
		Aplica para texto mayor a 30 cuartillas.	
	Solicitudes de información	De 50.00 por cuartilla	
	Traducción de respuesta a solicitud de información	De 150.00 por cuartilla	
	Carta de consentimiento asistido	150.00	
	Folleto	250.00 por cuartilla	
	Tríptico	500.00	
		Incluye anverso y reverso	
	Guiones para radio	250.00 por cuartilla	
	Grabaciones voces para guiones de radio	1000.00 por voz	
		En guión para radio (spot) de 1 a 3 cuartillas	
		Guión para televisión (spot)	
Servicios de consultoría y asesoría	Consultoría y/o asesoría	En función del acuerdo formalizado mediante convenio o contrato	
Grupos artísticos	Solista	700 por hora	
	Dueto	1,200 por hora	
	Trio	1,800 por hora	

		Si sólo es 1 canción cuenta como 1 hr.	
		No incluye costos de traslado, alimentación y hospedaje	
	Danza	En función del acuerdo que se establezca con la parte contratante	
Competencia lingüística	Proficiencia oral y escrita en lengua indígena (escala del inali)	250.00	
Certificación	Norma técnica de competencia laboral en interpretación de lenguas indígenas:	En función de la convocatoria respectiva	
	Nuini001.01 interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia.		
	Ec0079 atención en su lengua materna a población hablante de lenguas indígenas en programas sociales.		
	Ec0220 apoyo a la incorporación y desarrollo de las figuras solidarias e institucionales en lengua indígena y español como segunda lengua.		
	Ec0196 promoción de los programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena		
Servicios y productos institucionales	Servicios y productos institucionales	El precio se aplicará considerando una utilidad del producto de entre 10% al 40% según corresponda	
Renta de espacios institucionales	Cafetería, salón, sala de usos múltiples, laboratorios, etc.	Según presupuesto de acuerdo a los costos que se requiere	
Otros ingresos	Ingresos no considerados en los rubros anteriores, tales como: intereses ganados, etc.		

51. Universidad Politécnica de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Reinscripción (Período Enero-Mayo 2020)	Cuotas por la prestación de servicios relacionados con el proceso educativo	4,180.00	

Inscripción (Ciclo escolar 2020-2021)	Cuotas por la prestación de servicios relacionados con el proceso educativo	4,370.0	
Reinscripción (Periodo agosto-diciembre 2020)	Cuotas por la prestación de servicios relacionados con el proceso educativo	4,370.00	
Exámen Nuevo Ingreso	Cuota por la prestación de servicios relacionados con el proceso de Nuevo Ingreso de Estudiantes	1,120.00	
Exámen General Egreso	Cuota por la prestación de servicios relacionados con el proceso de Egreso de Estudiantes	2,190.00	
Trámites de Titulación	Cuota por la prestación de servicios relacionados con el proceso de Egreso de Estudiantes	3,980.00	
Cursos, Talleres y Diplomados	Cuotas por la prestación de servicios de Extensión Universitaria	Variable dependiendo del tipo y duración	

52. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Preinscripciones	Cuota para tener derecho a presentar exámen de admisión	520.00	
Inscripciones	Cuota única para que los aprobados en exámen de admisión tramiten su registro en la matricula	1,500.00	
Reinscripciones	Cuota anual que paga el alumnado a partir del segundo año al inicio de clases	1,500.00	
Colegiaturas	Cuota cuatrimestral que paga el alumnado	2,700.00	
Trámites de Titulación	Cuota única para presentar su exámen profesional	3,600.00	
Credenciales	Cuota única para solicitar reposición de credencial	30.00	
Constancias de Estudios	Cuota única para solicitar Constancia de estar cursando o haber cursado estudios	35.00	
Cartas de Buena Conducta	Cuota única para solicitar cartas que acrediten tener o haber mostrado buena conducta en el tiempo de su estancia	35.00	
Certificados Parciales	Cuota única para solicitar Certificados de Estudios parciales que validan sus materias aprobadas durante el periodo de estudios cursado	175.00	
Renta de Locker	Cuota Anual para hacer uso de un locker que le permita guardar sus pertenencias al alumnado durante cierto período	70.00	
Cuotas por Pago de Exámenes Extraordinarios	Cuota única para tener derecho de presentar exámenes por materias no aprobadas en exámenes ordinarios	100.00	

Cuotas por reposición de Tarjeta de estacionamiento	Cuota única para solicitar la reposición de su tarjeta de acceso al estacionamiento	25.00	
Cursos de Regularización	Cuota única para recibir cursos de preparación para presentar su examen Ceneval	200.00	
Cursos y Diplomados	Cuotas por Cursos y Diplomados impartidos	Según tipo y duración	
Servicios Tecnológicos	Cuotas por Servicios Tecnológicos prestados	Según tipo y duración	
Entidad de Certificación	Cuotas por acreditación de centros de evaluación y/o evaluadores independientes certificaciones, de capacitación de evaluación y de dictaminarian	Según tipo y duración	
Consultoría y Desarrollo	Cuotas por servicios de Consultoría y/o Desarrollo de asignaturas en materia de Educación	Según tipo y duración	
Ingresos Diversos	Ingresos que se reciben por recursos de origen diverso no presupuestados por no tener seguridad de obtenerlos	Según tipo y duración	
Ingresos por Estadía	Ingresos para apoyo a estudiantes de la UTSLP	Según Empresa	
Apoyo Académico	Ingresos para apoyo a estudiantes de la UTSLP	Según Empresa	
Cuota cuatrimestral por pago extemporáneo	Sanción por pago extemporáneo de colegiaturas	115.00	
Adeudos a Biblioteca por cada día	Sanción por retraso en la entrega de material solicitado en préstamo	2.50	
Intereses Cuentas Bancarias	Rendimientos ganados por la inversión de recursos en espera de ser ejercidos	Según el tiempo y la inversión	

53. Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Preinscripciones	Cuota para tener derecho a exámenes de admisión	350.00	
Inscripciones	Cuota anual de inscripción	1,000.00	
Reinscripciones	Cuota anual de inscripción	1,000.00	
Colegiaturas	Cuota de cuatrimestre	2,300.00	
Trámites de Titulación	Trámites de Titulación	3,600.00	
Constancias de Estudios	Constancias de Estudios	80.00	
Cartas de Buena Conducta	Cartas de Buena Conducta	80.00	
Certificados parciales	Certificados parciales	175.00	
Cardex	Cardex	80.00	
Cuota cuatrimestral por pago extemporáneo	Cuota cuatrimestral por pago extemporáneo	80.00	
Cuotas por pago de Exámenes Extraordinarios	Cuotas por pago de Exámenes Extraordinarios	150.00	
Cuotas por reposición de credencial	Cuotas por reposición de credencial	150.00	
Cursos y Diplomados	Cursos y Diplomados	Según tipo y duración	
Servicios Tecnológicos	Servicios Tecnológicos	Según tipo y duración	
Entidad de Certificación	Entidad de Certificación	Según tipo y duración	
Consultoría y Desarrollo	Consultoría y Desarrollo	Según tipo y duración	

54. Servicios de Salud

Código	Concepto	Unidad	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7
		Exento	Pesos						
010-01	Consulta general	N/A	89	102	117	135	155	179	268
010-02	Consulta especialidad	N/A	113	129	149	171	197	226	339
010-05	Consulta urgencias	N/A	124	143	164	189	217	250	375
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	N/A	92	105	121	139	160	184	277
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	N/A	172	197	227	261	300	345	517
010-08	Hidratación oral	N/A	0	0	0	0	0	0	0
010-09	Hidratación de menores (que requieran estancia corta)	N/A	73	84	96	110	127	146	219
010-10	Hospitalización día cama	N/A	296	340	392	450	518	596	893
010-11	Día incubadora	N/A	711	817	940	1,081	1,243	1,429	2,144
010-12	Consulta externa psiquiátrica	N/A	113	129	149	171	197	226	339
010-13	Tabletas De Talidomida	N/A	9	11	13	14	17	19	29
010-14	Retiro De Puntos	N/A	32	37	42	49	56	64	96
010-16	Vacuna antihepatitis B	N/A	83	95	110	126	145	167	250
020-04	Extirpación ganglionar	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
020-05	Mastectomía	N/A	1,245	1,431	1,646	1,893	2,177	2,503	3,755
020-12	Extracción de uñas	N/A	110	126	145	167	192	220	331
020-13	Litotomía	N/A	730	840	966	1,110	1,277	1,469	2,203
020-14	Safenectomía por extremidad	N/A	5,098	5,863	6,742	7,753	8,916	10,254	15,381
020-15	Eventración postquirúrgica	N/A	1,053	1,211	1,392	1,601	1,842	2,118	3,177
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	N/A	4,448	5,116	5,883	6,765	7,780	8,947	13,421
020-21	Frenorrafia	N/A	2,245	2,582	2,969	3,415	3,927	4,516	6,774
020-22	Coledocorrafia	N/A	729	838	964	1,109	1,275	1,466	2,199
020-25	Consumo de material de quirófano	N/A	545	627	720	829	953	1,096	1,644
020-27	Punción Abdominal	N/A	136	156	179	206	237	273	409
020-28	Sutura De Heridas	N/A	136	156	179	206	237	273	409
020-29	Venodisección (ginecología, pediatría, quemados, terapia)	N/A	136	156	179	206	237	273	409

020-30	Sutura De Heridas (medicina interna, urgencias y cirugía)	N/A	149	172	197	227	261	300	450
020-31	Venodisección	N/A	149	172	197	227	261	300	450
020-32	Venodisección (trasplante)	N/A	203	233	268	308	354	407	611
020-33	Extirpación De Tumoraciones Benignas (maxilofacial)	N/A	289	332	382	439	505	581	872
021-06	Relajante a paciente psiquiátrico (por sesión)	N/A	621	714	821	944	1,085	1,248	1,872
030-01	Consulta y plan de tratamiento	N/A	113	129	149	171	197	226	339
030-06	Apicoformación	N/A	64	74	85	98	112	129	194
030-07	Corona de acero cromo	N/A	117	134	154	177	204	235	352
030-08	Mantenedores de espacio	N/A	457	526	605	696	800	920	1,380
030-09	Sedación	N/A	393	452	520	598	687	791	1,186
030-10	Corona de celuloide con resina p/diente	N/A	166	191	220	253	291	335	502
030-11	Blanqueamiento por diente	N/A	77	89	102	117	135	155	232
030-12	Arco lingual	N/A	216	249	286	329	378	435	652
030-13	Apto.Fijo P/Interceptar Hábitos	N/A	230	265	305	350	403	463	695
030-14	Apto.Remov.P/Interceptar Hábitos	N/A	216	249	286	329	378	435	652
030-15	Desgaste caninos	N/A	94	108	125	143	165	189	284
030-16	Irrigación Intraoral	N/A	89	102	117	135	155	179	268
030-17	Sellador De Fisura	N/A	248	285	327	376	433	498	747
031-01	Atención por cuadrante	N/A	660	759	873	1,004	1,154	1,327	1,991
031-02	Obturación con amalgama de plata	N/A	226	260	299	344	396	455	682
031-03	Obturación con resina compuesta	N/A	275	316	363	418	481	553	829
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	N/A	223	256	295	339	390	448	672
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	N/A	44	51	58	67	77	89	133
031-06	Restauración con corona de celuloide	N/A	46	53	61	71	81	93	140
031-07	Cemento incrustaciones y corona	N/A	46	53	61	71	81	93	140
031-08	Aplicación de flúor	N/A	114	131	150	173	199	229	343
031-09	Exodoncia simple (por pieza) vía alveolar	N/A	234	269	310	356	410	471	707
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	N/A	234	269	310	356	410	471	707
031-11	Exodoncia por disección	N/A	397	456	525	603	694	798	1,197

031-12	Cirugía preprotésica	N/A	380	437	502	578	665	764	1,146
031-13	Cirugía periapical	N/A	987	1,135	1,305	1,500	1,725	1,984	2,976
031-14	Cirugía parodontal	N/A	380	437	502	578	665	764	1,146
031-15	Cirugía ATM prótesis	N/A	747	859	988	1,136	1,306	1,502	2,253
031-18	Mandíbula	N/A	4,198	4,828	5,552	6,385	7,343	8,445	12,667
031-19	Maxilar	N/A	3,707	4,263	4,902	5,637	6,483	7,455	11,183
031-20	Bimaxilar	N/A	7,585	8,722	10,031	11,535	13,266	15,255	22,883
031-21	Pulido de restauración	N/A	55	63	72	83	96	110	165
031-22	Cirugía de labio fisurado	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
031-23	Cirugía de paladar fisurado	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	N/A	187	215	247	284	327	376	564
031-26	Excisión de neoplastia bucal c/anest. local	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
031-27	Excisión de neoplastia bucal c/anest. gral.	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
031-29	Curaciones dentales	N/A	144	166	191	220	253	291	436
031-30	Limpieza cabitron	N/A	129	148	170	196	225	259	388
031-31	Suturas dentales	N/A	187	215	247	284	327	376	564
031-32	Odontoxesis	N/A	129	148	170	196	225	259	388
031-33	Silicato	N/A	44	51	58	67	77	89	133
031-34	Dientes supernumerarios	N/A	397	456	525	603	694	798	1,197
031-35	Múltiples bajo anestecia	N/A	397	456	525	603	694	798	1,197
031-36	Extracción tercer molar	N/A	397	456	525	603	694	798	1,197
031-37	Obturación con ionómero de vidrio	N/A	123	141	162	186	214	247	370
032-01	Recubrimientos pulpares	N/A	293	338	388	446	513	590	885
032-02	Pulpotomía piezas posteriores	N/A	293	338	388	446	513	590	885
032-03	Pulpotomía piezas anteriores	N/A	293	338	388	446	513	590	885
032-04	Urgencia pulpar	N/A	293	338	388	446	513	590	885
033-01	Técnica oclusal	N/A	124	143	164	189	217	250	375
033-02	Técnica periapical	N/A	124	143	164	189	217	250	375
034-01	Profilaxis	N/A	129	148	170	196	225	259	388
035-01	Frenivectomia	N/A	256	294	338	389	447	515	772
035-03	Parodoncia	N/A	55	63	72	83	96	110	165

035-04	Gingivectomia	N/A	192	221	255	293	337	387	581
035-06	Endodoncia	N/A	166	191	220	253	291	335	502
035-07	Distractor dactilar y mandibular	N/A	2,039	2,345	2,697	3,101	3,566	4,101	6,152
036-01	Pordifenhidantoina cuadrante	N/A	60	68	79	91	104	120	180
036-02	Debridación y canalización de abscesos	N/A	293	338	388	446	513	590	885
036-03	Corrección de fistula oro-antral	N/A	60	68	79	91	104	120	180
036-04	Apicectomía	N/A	96	111	128	147	169	194	291
036-05	Bloqueos líticos a nivel trigeminal	N/A	54	62	71	82	94	108	162
036-06	Regularización de proc. alveolares residuales	N/A	289	332	382	439	505	581	872
036-07	Tulvidina y toma de biopsia	N/A	709	816	938	1,079	1,241	1,427	2,140
037-01	Suturas menores	N/A	866	996	1,146	1,318	1,515	1,743	2,614
037-02	Fractura dentoalveolar férula aparte	N/A	166	190	219	252	290	333	499
037-03	Fractura mandibular estable	N/A	166	190	219	252	290	333	499
037-04	Fractura mandibular inestable y fer. (osteo.)	N/A	225	259	298	342	394	453	679
037-05	Fractura tercio medio gigométrico malar	N/A	96	111	128	147	169	194	291
037-06	Suturas mayores (10 puntos)	N/A	866	996	1,146	1,318	1,515	1,743	2,614
037-07	Laceraciones (Heridas)	N/A	192	221	255	293	337	387	581
037-08	Fracturas Dentoalveolares	N/A	987	1,135	1,305	1,500	1,725	1,984	2,976
037-09	Reducción de Fracturas (Colocacion De Arcos)	N/A	1,093	1,257	1,446	1,663	1,912	2,199	3,298
038-01	Implante normal (por pieza)	N/A	69	79	91	105	121	139	208
038-02	Implante anormal (por pieza)	N/A	105	121	139	159	183	211	316
038-03	Órganos dentarios retenidos (por pieza)	N/A	150	173	198	228	262	302	453
038-04	Extracción Tercer Molar*1*	N/A	481	553	636	731	841	967	1,451
038-05	Extracción Tercer Molar*2*	N/A	554	637	732	842	968	1,114	1,670
038-06	Extracción Tercer Molar*3*	N/A	889	1,022	1,175	1,352	1,555	1,788	2,682
038-07	Extracción Tercer Molar*4*	N/A	1,107	1,273	1,464	1,684	1,937	2,227	3,341
039-01	Cuota por sesión	N/A	96	111	128	147	169	194	291
039-02	Pro-Bnp	N/A	114	131	151	174	200	230	345
039-03	Retiro De Arcos Barra	N/A	126	144	166	191	220	253	379

039-04	Placa Simple De Abdomen Nino (1)	N/A	146	168	193	222	255	293	439
039-05	Hawley (Placa)	N/A	160	185	212	244	281	323	484
039-06	Placa Obturadora	N/A	160	185	212	244	281	323	484
039-07	Placa Hawley C/Aditamento	N/A	183	210	242	278	320	368	552
039-08	Mantenedor De Espacio C/Banda	N/A	188	217	249	286	329	379	568
039-09	Mantenedor De Espacio C/Corona	N/A	188	217	249	286	329	379	568
039-10	Mantenedor De Espacio Intraalveolar	N/A	188	217	249	286	329	379	568
039-11	Placa Hawley S/Aditamento	N/A	188	217	249	286	329	379	568
039-12	Placa Simple De Abdomen Nino (2)	N/A	240	276	318	366	420	484	725
039-13	Plastias Secundarias	N/A	241	277	319	367	422	485	727
039-14	Regularización De Proceso	N/A	241	277	319	367	422	485	727
039-15	Hawley Con Tornillo Lateral	N/A	277	319	367	421	485	557	836
039-16	Hawley Con Tornillo Tridimensional	N/A	277	319	367	421	485	557	836
039-17	Placa Simple De Abdomen (2)	N/A	304	350	403	463	532	612	918
039-18	Placa Simple De Abdomen Niño (3)	N/A	304	350	403	463	532	612	918
039-19	Placa Simple De Abdomen (3)	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
039-20	Expansor Fijo	N/A	399	459	528	607	698	803	1,204
039-21	Quid Hélix	N/A	399	459	528	607	698	803	1,204
04-001	Tratamientos Consulta	N/A	0	0	0	0	0	0	0
04-002	Otros Tratamientos	N/A	0	0	0	0	0	0	0
04-003	Tratamientos Hospitalarios	N/A	0	0	0	0	0	0	0
04-005	Vencimiento\Liquidación Pagaré	N/A	0	0	0	0	0	0	0
040-01	Pruebas de personalidad	N/A	281	323	372	428	492	565	848
040-03	Pruebas psicométricas (individual)	N/A	623	716	824	947	1,089	1,253	1,879
040-04	Paquete de pruebas psicom. (más de 5 p) c/u	N/A	314	362	416	478	550	632	949
040-05	Pruebas mmpi	N/A	144	166	191	219	252	290	435
040-06	Pruebas de wais	N/A	145	167	192	221	254	292	438
040-07	Pruebas de tat	N/A	144	166	191	219	252	290	435
040-08	Pruebas de buck	N/A	123	141	162	187	215	247	370
040-09	Pruebas de bender	N/A	88	101	117	134	154	177	266
040-10	Pruebas de habitat	N/A	87	100	115	132	152	175	262
040-11	Pruebas de wipsi	N/A	142	163	187	216	248	285	428

040-12	Pruebas de wisc	N/A	142	163	187	216	248	285	428
040-13	Terapia conyugal (por pareja de 1 a 3 sesiones)	N/A	55	63	72	83	96	110	165
040-14	Terapia familiar (familia de 1 a 3 sesiones)	N/A	55	63	72	83	96	110	165
040-15	Terapia individual (de 1 a 3 sesiones)	N/A	55	63	72	83	96	110	165
040-16	Terapia de grupo de 1 a 3 sesiones por persona	N/A	55	63	72	83	96	110	165
040-17	Hospitalización psiquiátrica por día	N/A	417	479	551	634	729	838	1,258
040-18	Hospitalización psiquiátrica mensual	N/A	12,506	14,382	16,539	19,020	21,873	25,154	37,731
040-19	Desintoxicación alcohólica	N/A	704	810	931	1,071	1,231	1,416	2,124
040-20	Prueba de Roscharch	N/A	88	101	117	134	154	177	266
040-23	Paseos terapéuticos	N/A	170	196	225	259	298	343	514
040-26	Neuropsicologica	N/A	239	275	317	364	419	482	722
040-27	Hospitalización psiquiátrica parcial por día	N/A	95	110	126	145	167	192	287
040-28	Terapia Electroconvulsiva	N/A	599	689	792	911	1,048	1,205	1,808
040-29	Test de Matrices Progresivas de RAVEN	N/A	239	275	317	364	419	482	723
040-30	Inventario Multifacetico de Personalidad de Minnesota	N/A	239	275	317	364	419	482	723
040-31	Test Rapido de Inteligencia Shipley-2	N/A	239	275	317	364	419	482	723
040-32	Dibujos Proyectivos HTP (pac)	N/A	239	275	317	364	419	482	723
040-33	Evaluación Neuropsicologica Infantil-eni	N/A	239	275	317	364	419	482	723
040-34	Banfe-2 Bateria de Neuropsicológica de Funciones Ejecutivas	N/A	239	275	317	364	419	482	723
040-35	Baneta-batería neuropsicológica para evaluación de trastornos del aprendizaje	N/A	239	275	317	364	419	482	723
040-36	Ados-2 (evaluación de autismo)	N/A	239	275	317	364	419	482	723
050-01	Biopsia	N/A	386	444	511	587	675	777	1,165
050-02	Electrodesección	N/A	84	97	111	128	147	169	254
050-03	Electrofulguración	N/A	172	197	227	261	300	345	518
050-04	Crioterapia	N/A	42	48	56	64	74	85	127
050-05	Extirpación de verrugas	N/A	172	197	227	261	300	345	517

050-06	Extirpación de lunares	N/A	208	240	276	317	365	419	629
050-07	Estudios mocológicos	N/A	61	70	80	92	106	122	183
050-08	Rasurados	N/A	244	281	323	371	427	491	737
050-09	Criocirugía	N/A	169	194	224	257	296	340	510
050-10	Radioterapia superficial	N/A	169	194	224	257	296	340	510
050-11	Peeling químico superficial o medio	N/A	172	197	227	261	300	345	518
050-12	Aplicación tópica	N/A	223	256	295	339	390	448	672
050-13	Aplicación intralesional	N/A	299	344	395	455	523	601	902
050-14	Cirugía con cierre primario	N/A	211	243	280	322	370	425	638
050-15	Crioterapia (10 a 20 lesiones)	N/A	110	126	145	167	192	220	331
050-16	Crioterapia más de 20 lesiones	N/A	146	168	193	222	255	293	439
050-17	Cirugía Est. Dermat. Tatuaje Grande	N/A	1,341	1,542	1,773	2,039	2,345	2,697	4,045
050-18	Cirugía Est. Dermat. Tatuaje Mediano	N/A	838	964	1,108	1,274	1,466	1,685	2,528
050-19	Cirugía Est. Dermat. Tatuaje Pequeño	N/A	503	578	665	765	879	1,011	1,517
050-20	Reducción De Verrugas Vulgares	N/A	44	50	58	67	77	88	132
050-21	Otros Procedimientos Cosméticos	N/A	430	494	569	654	752	865	1,297
050-22	Peeling Cosmético	N/A	430	494	569	654	752	865	1,297
050-23	Subincisiones	N/A	430	494	569	654	752	865	1,297
050-24	Elim.Hemangioma Con Coagulador	N/A	1,257	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	3,793
050-25	Eliminación Tatuaje C/Coagulador	N/A	1,257	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	3,793
061-01	Estudio audiófoniátrico completo	N/A	161	185	213	245	281	323	485
061-02	Estudio audiométrico básico	N/A	92	105	121	139	160	184	277
061-03	Estudio audiométrico complementario	N/A	67	77	88	101	117	134	201
061-04	Estudio foniófoniátrico	N/A	92	105	121	139	160	184	277
061-05	Colocación de aae	N/A	55	63	72	83	96	110	165
061-06	Estudio afasiológico	N/A	204	234	269	310	356	410	614
061-07	Estroboscopia	N/A	204	234	269	310	356	410	614
062-01	20 Sesiones al mes (5 por semana)	N/A	491	564	649	746	858	987	1,481
062-02	12 Sesiones al mes (3 por semana)	N/A	409	470	540	621	715	822	1,233
062-03	8 Sesiones al mes(2 por semana)	N/A	326	375	432	496	571	656	985
062-04	4 Sesiones al mes (1 por semana)	N/A	207	238	274	315	362	417	625
062-05	1 Sesión	N/A	83	96	110	127	146	168	252

070-01	Sesión de terapia física	N/A	55	63	72	83	96	110	165
070-02	Sesión de terapia ocupacional	N/A	69	79	91	105	121	139	208
070-03	Sesión de terapia psicológica	N/A	51	59	68	78	90	103	155
070-06	Cardiometría por impedancia	N/A	166	190	219	252	290	333	499
070-07	Valoración cardiaca por paquete: p/ esfuerzo	N/A	582	670	770	886	1,019	1,171	1,757
070-08	Monitoreo de control cardiaco	N/A	268	308	354	408	469	539	809
070-09	Terapia del lenguaje	N/A	88	101	117	134	154	177	266
070-10	Electroterapia	N/A	93	107	123	141	163	187	280
070-11	Hidroterapia	N/A	93	107	123	141	163	187	280
070-12	Luminoterapia	N/A	93	107	123	141	163	187	280
070-13	Mecanoterapia	N/A	93	107	123	141	163	187	280
070-14	Parafina	N/A	93	107	123	141	163	187	280
080-03	Bartholinectomía	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
080-04	Conificación	N/A	559	642	739	850	977	1,124	1,685
080-05	Resección alta o baja de cérvix	N/A	544	626	720	828	952	1,095	1,642
080-06	Debridación de absceso mamario	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
080-09	Drenaje de fondo de saco	N/A	435	500	575	661	760	874	1,312
080-12	Extirpación de polipo cervical	N/A	569	655	753	866	996	1,145	1,718
080-22	Traqueloplastía	N/A	2,106	2,422	2,785	3,203	3,683	4,235	6,353
080-24	Conización de cérvix	N/A	2,106	2,422	2,785	3,203	3,683	4,235	6,353
080-28	Plastia tubaria	N/A	8,539	9,819	11,292	12,986	14,934	17,174	25,761
080-29	Biopsia de glándula mamaria	N/A	737	848	975	1,121	1,289	1,483	2,224
080-30	Metroplastia	N/A	6,313	7,259	8,348	9,601	11,041	12,697	19,045
080-31	Cirugía menor dentro de quirófano	N/A	241	277	319	367	422	485	727
080-33	Inseminación artificial	N/A	841	967	1,112	1,279	1,471	1,691	2,537
080-34	Addaire	N/A	2,106	2,422	2,785	3,203	3,683	4,235	6,353
080-36	Colpoclisís	N/A	2,106	2,422	2,785	3,203	3,683	4,235	6,353
080-37	Cuadrantectomía	N/A	4,208	4,839	5,565	6,400	7,360	8,464	12,696
080-38	Extirpación de lipoma	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
080-39	Extirpación quiste gardner	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
080-40	Extirpación pólipo cervical	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
080-42	Histeroscopia	N/A	5,079	5,841	6,717	7,725	8,883	10,216	15,324
080-43	Histerotomía	N/A	2,106	2,422	2,785	3,203	3,683	4,235	6,353

080-45	Mastectomía radical	N/A	8,417	9,680	11,132	12,801	14,722	16,930	25,395
080-49	Salpingectomía	N/A	2,768	3,184	3,661	4,210	4,842	5,568	8,352
080-50	Suspensión de cúpula vaginal	N/A	2,106	2,422	2,785	3,203	3,683	4,235	6,353
080-51	Uretropexia	N/A	2,106	2,422	2,785	3,203	3,683	4,235	6,353
080-52	Servicio de transfusión fetal	N/A	422	485	558	641	737	848	1,272
080-53	Servicio de monitorización fetal anteparto	N/A	255	293	337	387	445	512	768
080-54	Amniocentesis	N/A	422	485	558	641	737	848	1,272
080-55	Capacitación espermática	N/A	106	122	140	161	185	213	320
080-56	Fotodensitometría radiológica	N/A	1,405	1,616	1,859	2,138	2,458	2,827	4,240
080-57	Cariotipo en sangre periférica	N/A	841	967	1,112	1,279	1,471	1,691	2,537
080-58	Cromatina sexual	N/A	264	304	350	402	462	532	798
080-59	Cultivo líquido amniótico y tejidos	N/A	1,405	1,616	1,859	2,138	2,458	2,827	4,240
080-60	Cryocirugía cérvix uterino	N/A	878	1,009	1,161	1,335	1,535	1,766	2,648
080-61	Asa diatérmica	N/A	1,584	1,822	2,095	2,409	2,770	3,186	4,779
080-63	Cuerpos lamelares en líq. Amniótico	N/A	86	99	114	131	151	174	261
080-64	Revisión De Paca. De G-O	N/A	44	51	59	68	78	89	134
080-65	Observ. De Pte. Ginecológica	N/A	240	276	318	366	420	484	725
081-01	Paq. traqueloplastía	N/A	3,950	4,542	5,223	6,007	6,908	7,944	11,916
081-03	Paq. himenectomia o aplicación de introito	N/A	3,378	3,885	4,467	5,137	5,908	6,794	10,191
081-06	Paq. vaporización de cérvix con láser	N/A	2,289	2,633	3,027	3,482	4,004	4,604	6,907
081-10	Paq. senequiolisis con aplicación de D.I.U.	N/A	3,635	4,180	4,807	5,529	6,358	7,311	10,967
081-11	Paq. extracción de D.I.U. bajo anestesia	N/A	0	0	0	0	0	0	0
081-13	Paq. O.T.B. de intervalo	N/A	2,768	3,184	3,661	4,210	4,842	5,568	8,352
081-14	Paq. biopsia abierta de mama	N/A	737	848	975	1,121	1,289	1,483	2,224
081-17	Paq. resección de mamas supernumerarias	N/A	2,399	2,759	3,172	3,648	4,195	4,825	7,237
081-19	Paq. inseminación gift-fivte	N/A	10,521	12,099	13,913	16,001	18,401	21,161	31,741
081-26	Estudio colposcópico	N/A	380	437	503	578	665	765	1,147
090-01	Punción lumbar	N/A	136	156	179	206	237	273	409
090-02	Craneotomía	N/A	1,959	2,253	2,591	2,980	3,427	3,941	5,911
090-03	Cranectomía	N/A	1,472	1,693	1,947	2,239	2,575	2,961	4,442
090-04	Exploración de nervio periférico. plastías	N/A	916	1,053	1,211	1,393	1,602	1,842	2,763

090-05	Meningoplastia	N/A	1,235	1,420	1,633	1,878	2,160	2,484	3,726
090-06	Colocación de válvula pudens (con sonda)	N/A	16,744	19,256	22,144	25,466	29,285	33,678	50,517
090-08	Tratamiento quirúrgico de epilepsia	N/A	1,626	1,870	2,150	2,473	2,844	3,270	4,905
090-09	Abordaje de columna cervical vía anterior	N/A	1,959	2,253	2,591	2,980	3,427	3,941	5,911
090-10	Cirugía transfenoidal	N/A	1,959	2,253	2,591	2,980	3,427	3,941	5,911
090-13	Electroencefalografía	N/A	266	306	352	405	466	536	804
090-14	Electromiografía	N/A	216	248	285	328	377	434	650
090-15	Potenciales evocados	N/A	195	225	258	297	342	393	589
090-16	Neurocirugía con rayo láser	N/A	3,335	3,835	4,410	5,072	5,833	6,708	10,062
090-17	Velocidad de conducción	N/A	146	168	194	223	256	295	442
090-18	Mapeo cerebral con potenciales o beg.	N/A	378	434	499	574	660	759	1,139
090-19	Resección meningial frontal	N/A	8,194	9,424	10,837	12,463	14,332	16,482	24,723
090-20	Resección tercer ventrículo	N/A	9,534	10,965	12,609	14,501	16,676	19,177	28,766
090-21	Polisomnografía	N/A	2,530	2,909	3,346	3,848	4,425	5,088	7,632
090-22	Punción Lumbar	N/A	136	156	179	206	237	273	409
090-23	Mapeo Cerebral De EEG	N/A	238	274	315	362	416	479	718
100-01	Punción transtorácica	N/A	136	156	179	206	237	273	409
100-06	Decorticación pulmonar	N/A	1,657	1,905	2,191	2,520	2,898	3,332	4,998
100-08	Mioplastia	N/A	2,032	2,337	2,687	3,090	3,554	4,087	6,130
100-09	Toracoplastia	N/A	1,224	1,408	1,619	1,862	2,141	2,463	3,694
100-12	Mediastinotomía	N/A	955	1,099	1,263	1,453	1,671	1,921	2,882
100-13	Traqueostomia	N/A	518	595	684	787	905	1,041	1,561
100-14	Broncoscopia con broscopio rígido diagnost.	N/A	733	842	969	1,114	1,281	1,473	2,210
100-15	Broncoscopia con broscopio lavado terap.	N/A	838	964	1,108	1,274	1,466	1,685	2,528
100-16	Fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	N/A	187	215	247	284	327	376	564
100-17	Fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	N/A	187	215	247	284	327	376	564
100-18	Fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	N/A	160	184	211	243	279	321	482
100-19	Fibrobroncoscopia cepillado selectivo	N/A	187	215	247	284	327	376	564
100-20	Fibrobroncoscopia biopsia punción transbron.	N/A	136	156	179	206	237	273	409

100-21	Fibronoscopia extracción de cuerpo extraño	N/A	268	308	354	408	469	539	809
100-22	Toracoscopia toma de biopsia o muest. de liq.	N/A	187	215	247	284	327	376	564
100-23	Inseminación artificial	N/A	186	214	246	283	325	374	561
100-24	Pruebas funcionales pulmonares y respiratorias	N/A	96	111	128	147	169	194	291
100-26	Pletismografía	N/A	380	437	502	578	665	764	1,146
100-27	Espirometría Difusión y vol. Pulmonar	N/A	611	703	808	929	1,069	1,229	1,844
100-28	Espirometría y Difusión monoxido de carbono	N/A	538	618	711	818	940	1,081	1,622
100-29	Espirometría y presiones insp./exp. Máximas	N/A	538	618	711	818	940	1,081	1,622
100-30	Espirometría C/Broncodil. Portátil	N/A	386	444	511	587	675	777	1,165
100-31	Espirometría c/broncodilatador	N/A	386	444	511	587	675	777	1,165
100-32	Espirometría simple	N/A	291	334	385	442	509	585	877
100-33	Espirometría y volúmenes pulmonares	N/A	538	618	711	818	940	1,081	1,622
100-35	Apicograma	N/A	146	168	193	222	255	293	439
100-36	Broncoplastia	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
100-37	Broncoscopia sin biopsia	N/A	545	627	720	829	953	1,096	1,644
100-38	Biopsia pulmonar	N/A	3,046	3,502	4,028	4,632	5,327	6,126	9,188
100-39	Oximetría En Reposo	N/A	81	93	107	122	141	162	243
100-41	Oximetría (Caminata De 6 Minutos)	N/A	162	186	214	246	283	325	488
100-45	Espirometría y Difusión Monóxido De Carbono	N/A	538	618	711	818	940	1,081	1,622
100-46	Espirometría y Presiones Insp./Exp. Máximas	N/A	538	618	711	818	940	1,081	1,622
100-49	P.F.R. Completas C/Oxim. En Reposo	N/A	856	985	1,132	1,302	1,498	1,722	2,583
100-50	P.F.R. Con Oxim. (Caminata De 6 Min)	N/A	937	1,078	1,240	1,426	1,640	1,885	2,828
100-52	Trombolisis Pulmonar	N/A	7,294	8,388	9,646	11,093	12,757	14,670	22,005
110-01	Ritidectomia	N/A	3,348	3,850	4,428	5,092	5,856	6,734	10,101
110-02	Fasciotomia	N/A	940	1,081	1,243	1,429	1,644	1,890	2,835
110-03	Mamas de reduccion	N/A	3,409	3,920	4,508	5,184	5,962	6,856	10,284
110-04	Mamas en aumento	N/A	4,923	5,661	6,510	7,487	8,610	9,901	14,852
110-05	Lipectomia abdominal	N/A	3,266	3,756	4,319	4,967	5,712	6,569	9,853

110-06	Blefaroplastía	N/A	5,715	6,572	7,558	8,691	9,995	11,494	17,241
110-07	Otoplastía	N/A	1,684	1,937	2,227	2,561	2,946	3,387	5,081
110-08	Mentoplastía	N/A	4,045	4,652	5,349	6,152	7,074	8,136	12,203
110-09	Progmatismo	N/A	1,839	2,115	2,432	2,797	3,216	3,699	5,548
110-10	Dermoabrasión (peeling)	N/A	2,845	3,272	3,763	4,328	4,977	5,723	8,585
110-11	Liposucción	N/A	5,018	5,771	6,636	7,632	8,776	10,093	15,139
110-12	Colocación de expansores	N/A	1,701	1,956	2,249	2,587	2,975	3,421	5,131
110-13	Maxilofacial	N/A	2,138	2,459	2,827	3,252	3,739	4,300	6,450
110-14	Colgajos Miocutáneos	N/A	532	612	703	809	930	1,070	1,604
110-15	Colgajos	N/A	948	1,090	1,254	1,442	1,658	1,907	2,860
110-16	Microcirugía	N/A	1,669	1,919	2,207	2,538	2,919	3,356	5,034
110-17	Temorrafías	N/A	679	781	898	1,033	1,187	1,366	2,048
110-18	Neurorrafías	N/A	532	612	704	810	931	1,071	1,606
110-19	Procesos combinados	N/A	1,141	1,312	1,509	1,735	1,996	2,295	3,443
110-21	Mastopexia	N/A	3,237	3,723	4,281	4,924	5,662	6,511	9,767
110-23	Injertos de piel menores	N/A	2,859	3,287	3,780	4,347	5,000	5,750	8,624
110-24	Injertos de piel mayores	N/A	1,684	1,937	2,227	2,561	2,946	3,387	5,081
110-25	Cicatrices de manos	N/A	409	470	540	621	715	822	1,233
110-26	Cicatrices mayores	N/A	623	716	824	947	1,089	1,253	1,879
110-27	Plastia local (cicatrices mayores)	N/A	623	716	824	947	1,089	1,253	1,879
110-28	Prótesis de mamas	N/A	4,923	5,661	6,510	7,487	8,610	9,901	14,852
110-29	Obturador l. p. h.	N/A	623	716	824	947	1,089	1,253	1,879
110-30	Vestibuloplastias	N/A	670	771	887	1,019	1,172	1,348	2,022
120-01	Aplicación marcapaso temporal	N/A	438	504	580	667	767	882	1,322
120-02	Aplicación marcapaso definitivo	N/A	1,076	1,237	1,422	1,636	1,881	2,163	3,245
120-03	Coronariografía	N/A	7,214	8,296	9,540	10,971	12,617	14,509	21,764
120-04	Coronarioplastia	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
120-05	Trombolisis coronaria	N/A	1,863	2,142	2,464	2,833	3,258	3,747	5,620
120-06	Plastia de valv. pulm. aorticamitral	N/A	1,640	1,886	2,169	2,494	2,869	3,299	4,948
120-07	Estudio electrofisiológico	N/A	467	537	617	710	817	939	1,409
120-08	Apexcardiograma	N/A	249	286	329	379	435	501	751
120-09	Cateterismo cardiaco simple	N/A	7,214	8,296	9,540	10,971	12,617	14,509	21,764
120-10	Cateterismo cardiaco con angiografía	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752

120-11	Angiografía de vasos periféricos	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
120-12	Ecocardiograma simple	N/A	682	784	901	1,037	1,192	1,371	2,056
120-13	Ecocardiograma con dopler	N/A	388	447	514	591	679	781	1,171
120-14	Electrocardiograma en reposo	N/A	133	153	175	202	232	267	400
120-15	Electrocardiograma de esfuerzo	N/A	180	207	238	274	315	362	543
120-16	Fonocardiograma	N/A	204	234	269	310	356	410	614
120-17	Corazón abierto	N/A	53,413	61,425	70,639	81,235	93,420	107,433	161,150
120-18	Corazón cerrado y grandes vasos	N/A	3,235	3,720	4,278	4,920	5,658	6,507	9,760
120-19	Aorta abdominal	N/A	4,008	4,609	5,300	6,095	7,010	8,061	12,092
120-20	Prueba de esfuerzo	N/A	641	738	848	975	1,122	1,290	1,935
120-21	Cirugía vascular de abdomen y tórax	N/A	2,390	2,749	3,161	3,636	4,181	4,808	7,212
120-22	Simpatectomía	N/A	1,129	1,298	1,493	1,717	1,975	2,271	3,407
120-23	Cirugía vascular periférica	N/A	1,129	1,298	1,493	1,717	1,975	2,271	3,407
120-24	Derivación atrioventricular	N/A	1,129	1,298	1,493	1,717	1,975	2,271	3,407
120-25	Anillos vasculares	N/A	1,435	1,651	1,898	2,183	2,510	2,887	4,330
120-27	Angiografía angioplastia 1 vaso	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
120-28	Angiografía Aorta Abdominal	N/A	4,008	4,609	5,300	6,095	7,010	8,061	12,092
120-29	Angiografía Aorta Femorales	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
120-30	Angiografía Aorta Pararenales	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
120-31	Angiografía Aorta Toracica	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
120-32	Angiografía Carotidea	N/A	4,008	4,609	5,300	6,095	7,010	8,061	12,092
120-33	Angiografía Cayado Aórtico	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
120-34	Angiografía Cerebral 1 Vaso	N/A	4,008	4,609	5,300	6,095	7,010	8,061	12,092
120-35	Angiografía Cerebral 2 Vasos	N/A	4,328	4,977	5,724	6,583	7,570	8,705	13,058
120-36	Angiografía Cerebral 3 vasos	N/A	5,210	5,991	6,890	7,924	9,112	10,479	15,718
120-37	Angiografía Cerebral 4 Vasos	N/A	5,851	6,729	7,738	8,899	10,234	11,769	17,653
120-38	Angiografía Embolización	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
120-39	Angiografía Mesentérica	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
120-40	Angiografía Pélvica	N/A	4,008	4,609	5,300	6,095	7,010	8,061	12,092
120-41	Angiografía Pulmonar	N/A	4,008	4,609	5,300	6,095	7,010	8,061	12,092
120-42	Angiografía Troncoceliaco	N/A	4,008	4,609	5,300	6,095	7,010	8,061	12,092
120-43	Angiografía Yugulagrafía	N/A	4,008	4,609	5,300	6,095	7,010	8,061	12,092

120-44	Cambio valvular aórtico	N/A	53,413	61,425	70,639	81,235	93,420	107,433	161,150
120-45	Cambio valvular mitral	N/A	53,413	61,425	70,639	81,235	93,420	107,433	161,150
120-46	Cierre cond. Art. Persistente con Coil.	N/A	22,473	25,844	29,720	34,178	39,305	45,201	67,801
120-47	Cierre cond. Art. Persistente con Amplatzer	N/A	75,027	86,281	99,224	114,107	131,223	150,907	226,360
120-48	Cierre de CIA y CIV	N/A	41,452	47,669	54,820	63,043	72,499	83,374	125,061
120-49	Cierre de CIV	N/A	41,452	47,669	54,820	63,043	72,499	83,374	125,061
120-50	Cierre de PCA	N/A	29,608	34,049	39,157	45,030	51,785	59,553	89,329
120-51	Cierre de PCA y CIV	N/A	41,452	47,669	54,820	63,043	72,499	83,374	125,061
120-52	Cierre de PCA y Rodete Subaórtica c/bombado	N/A	38,491	44,264	50,904	58,540	67,321	77,419	116,128
120-53	Coartación aórtica	N/A	29,608	34,049	39,157	45,030	51,785	59,553	89,329
120-54	Colocación de filtro de vena cava inferior	N/A	22,473	25,844	29,720	34,178	39,305	45,201	67,801
120-55	Colocación de marcapasos unicameral	N/A	26,218	30,151	34,673	39,874	45,856	52,734	79,101
120-56	Colocación de marcapasos bicameral	N/A	37,454	43,073	49,533	56,964	65,508	75,334	113,001
120-57	Colocación de marcapasos tricameral	N/A	76,981	88,529	101,808	117,079	134,641	154,837	232,256
120-58	Corrección total Tetralogía de Fallot	N/A	41,452	47,669	54,820	63,043	72,499	83,374	125,061
120-59	Comisurotómia mitral AB+Ablación	N/A	44,945	51,687	59,440	68,356	78,610	90,401	135,602
120-60	Corrección canal AV c/bomba ext. Corp.	N/A	38,639	44,435	51,100	58,765	67,579	77,716	116,575
130-01	Cataratas (Unidades acreditadas sin costo para beneficiarios vigentes del Seguro Popular)	N/A	835	960	1,104	1,270	1,460	1,679	2,519
130-04	Retina	N/A	1,209	1,390	1,599	1,839	2,114	2,432	3,647
130-05	Chalazión	N/A	329	379	435	501	576	662	993
130-06	Dacrioscistectomia	N/A	779	896	1,030	1,185	1,362	1,567	2,350
130-07	Entropión y ectoprión (y quemadura)	N/A	779	896	1,030	1,185	1,362	1,567	2,350
130-08	Extracción de cuerpos extraños	N/A	350	402	463	532	612	704	1,056
130-10	Graduación de lentes	N/A	114	131	151	174	200	230	345
130-11	Fotocoagulación (rayo lasser)	N/A	350	403	463	533	612	704	1,056
130-12	Sondeo	N/A	106	122	140	161	185	213	320
130-13	Electronestacnografía	N/A	393	452	520	598	687	791	1,186
130-14	Ajustes de armazón de lentes	N/A	181	208	239	275	317	364	546
130-15	Fluorangiografía	N/A	350	403	463	533	612	704	1,056

130-16	Trasplante de córnea	N/A	21,036	24,191	27,820	31,993	36,792	42,311	63,467
130-17	Reconstrucción palpebral	N/A	6,427	7,391	8,499	9,774	11,240	12,927	19,390
130-18	Prótesis oculares	N/A	1,525	1,753	2,016	2,319	2,666	3,066	4,600
130-19	Eximer láser	N/A	8,680	9,982	11,480	13,202	15,182	17,459	26,189
130-20	Cierre de herida palpebral	N/A	537	617	710	816	938	1,079	1,619
130-21	Campimetría Azul/Amarillo Bilateral	N/A	764	879	1,011	1,163	1,337	1,538	2,306
130-22	Campimetría Estándar Bilateral	N/A	637	732	842	968	1,113	1,280	1,921
130-23	Campimetría Estándar Unilateral	N/A	319	367	422	485	558	642	963
130-24	Camprimet. Azul/Amarillo Unilateral	N/A	383	440	506	582	669	769	1,154
130-25	Cálculo De LIO Bilateral	N/A	764	879	1,011	1,163	1,337	1,538	2,306
130-26	Cálculo De LIO Unilateral	N/A	382	439	505	581	668	768	1,152
130-27	Foto Clínica	N/A	111	127	146	168	194	223	334
130-28	Lavado Ocular	N/A	122	140	161	186	213	245	368
130-29	Sondeo Lagrimal	N/A	213	245	282	324	373	429	643
130-30	Laser Complementario Por Ojo	N/A	457	526	605	695	800	919	1,379
130-31	Laser Periférico Por Ojo	N/A	902	1,037	1,193	1,372	1,577	1,814	2,721
130-32	Panretinofotoc. 1 sesión 1 o 2 o ambos ojos	N/A	1,799	2,069	2,379	2,736	3,146	3,618	5,428
130-33	Preserv. De Tejido (Cornea)	N/A	7,079	8,141	9,362	10,767	12,382	14,239	21,359
140-02	Extracción de cuerpos extr. sin tec. quirúrgicas	N/A	447	514	591	680	782	899	1,349
140-03	Audiometría tonal logaudiometría impedanciom.	N/A	181	208	239	275	317	364	546
140-04	Electronistagmografía	N/A	180	207	238	274	315	362	543
140-05	Paresétesis del tímpano	N/A	272	312	359	413	475	546	819
140-06	Colocación del tubo de ventilación	N/A	667	767	882	1,014	1,166	1,341	2,012
140-07	Timpanotomía exploradora	N/A	719	827	951	1,094	1,258	1,447	2,170
140-08	Miringoplastia	N/A	964	1,108	1,274	1,465	1,685	1,938	2,907
140-09	Timpanoplastia	N/A	880	1,012	1,164	1,339	1,539	1,770	2,656
140-10	Mastoidectomía simple	N/A	25,320	29,118	33,485	38,508	44,284	50,927	76,391
140-11	Mastoidectomía con timpanoplastia	N/A	25,320	29,118	33,485	38,508	44,284	50,927	76,391
140-12	Tratamiento quirúrgico de parálisis facial	N/A	1,626	1,870	2,150	2,473	2,844	3,270	4,905

140-13	Mastoidectomía radical	N/A	25,320	29,118	33,485	38,508	44,284	50,927	76,391
140-14	Estapedectomía	N/A	793	912	1,049	1,206	1,387	1,595	2,393
140-15	Laberintectomía	N/A	1,006	1,157	1,331	1,531	1,760	2,024	3,036
140-16	Tratamiento quirúrgico de tumores m. de oído	N/A	1,410	1,622	1,865	2,145	2,466	2,836	4,255
140-17	Tratamiento quirúrgico de tumores b.de oído	N/A	998	1,148	1,320	1,518	1,746	2,008	3,011
140-18	Tratamiento quirúrgico de absceso otogeno endocraneano	N/A	1,385	1,593	1,832	2,107	2,423	2,786	4,179
140-19	Tratamiento quirúrgico estenosis del conduct. auditiv. ext.	N/A	1,006	1,157	1,331	1,531	1,760	2,024	3,036
140-20	Tratamiento quirúrgico malformaciones congénitas de oído	N/A	971	1,116	1,284	1,476	1,698	1,952	2,929
140-21	Cirugía de polipos nasales	N/A	738	849	977	1,123	1,292	1,485	2,228
140-22	Ligadura trans-antral de la arteria max. int.	N/A	796	915	1,052	1,210	1,392	1,600	2,400
140-23	Ligadura de carótida externa	N/A	796	915	1,052	1,210	1,392	1,600	2,400
140-24	Debridación de hematoma y/o absceso sep. nasal	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
140-25	Tratamiento quirúrgico de sequias	N/A	642	738	849	976	1,123	1,291	1,937
140-27	Tratamiento quirúrgico atresia coanal	N/A	1,426	1,640	1,885	2,168	2,494	2,868	4,301
140-28	Corrección quirúrgico septum nasal	N/A	784	901	1,036	1,192	1,371	1,576	2,364
140-29	Rinoplastía	N/A	5,896	6,780	7,797	8,967	10,312	11,858	17,788
140-31	Tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	N/A	1,491	1,715	1,972	2,268	2,608	2,999	4,499
140-32	Extirpación de tumores benignos en fosas nasales	N/A	642	738	849	976	1,123	1,291	1,937
140-33	Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasal	N/A	1,184	1,361	1,566	1,801	2,071	2,381	3,572
140-34	Tratamiento quirúrgico de sinusitis front.y/o et.	N/A	1,260	1,449	1,667	1,917	2,204	2,535	3,802
140-35	Tratamiento quirúrgico de sinusitis maxilar (caldwell luc)	N/A	668	768	884	1,016	1,169	1,344	2,016
140-36	Tratamiento quirúrgico del laberinto etmoidal	N/A	1,089	1,252	1,440	1,656	1,904	2,190	3,284
140-37	Maxilectomía	N/A	2,228	2,563	2,947	3,389	3,898	4,482	6,723
140-39	Debridación de abscesos faringoamigdalinos	N/A	2,493	2,867	3,297	3,792	4,360	5,014	7,522

140-40	Tratamiento quirúrgico de ranula	N/A	1,016	1,168	1,344	1,545	1,777	2,043	3,065
140-41	Extirpación de glándula submaxilar	N/A	1,184	1,361	1,566	1,801	2,071	2,381	3,572
140-42	Oclusión de fistula oroantral	N/A	409	470	540	621	715	822	1,233
140-43	Taponamiento nasal	N/A	467	537	617	710	816	939	1,408
140-44	Laringofisura	N/A	635	730	840	966	1,110	1,277	1,915
140-46	Laringostomía (resoluciones de las est.lar.)	N/A	1,426	1,640	1,885	2,168	2,494	2,868	4,301
140-47	Laringectomía total	N/A	2,910	3,346	3,848	4,425	5,089	5,853	8,779
140-48	Laringectomías parciales	N/A	1,426	1,640	1,885	2,168	2,494	2,868	4,301
140-49	Procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	N/A	629	723	832	956	1,100	1,265	1,897
140-50	Tratamiento quirúrgico de remanentes embrionarios	N/A	1,426	1,640	1,885	2,168	2,494	2,868	4,301
140-51	Laringoscopia dir. expl. microscopia de laringe	N/A	733	842	969	1,114	1,281	1,473	2,210
140-52	Obturadores por maxilectomía	N/A	1,426	1,640	1,885	2,168	2,494	2,868	4,301
140-53	Rinectomía prótesis nasal	N/A	351	404	465	534	615	707	1,060
140-54	Laringoscopia con biopsia	N/A	733	842	969	1,114	1,281	1,473	2,210
140-55	Laringoscopia sin biopsia	N/A	637	732	842	968	1,113	1,280	1,921
140-56	Corrección defectos de mentón	N/A	6,427	7,391	8,499	9,774	11,240	12,927	19,390
141-01	Extracción de c/extraño nasal	N/A	447	514	591	680	782	899	1,349
141-02	Cirugía polipos nasales	N/A	1,027	1,181	1,358	1,561	1,796	2,065	3,098
141-03	Tratamiento de fractura nasal	N/A	674	775	892	1,025	1,179	1,356	2,034
141-04	Cirugía de septum nasal	N/A	1,369	1,574	1,810	2,081	2,394	2,753	4,129
141-05	Rinoseptumplastia	N/A	2,751	3,164	3,639	4,184	4,812	5,534	8,301
141-06	Sinusitis maxilar Cadwell	N/A	1,409	1,620	1,863	2,143	2,464	2,834	4,251
150-01	Nefrectomía	N/A	1,707	1,963	2,257	2,596	2,985	3,433	5,149
150-03	Cistostomía	N/A	1,241	1,427	1,641	1,888	2,171	2,496	3,744
150-05	Corrección de reflujo vesicouretral	N/A	1,245	1,431	1,646	1,893	2,177	2,503	3,755
150-06	Dilatación uretral	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
150-07	Punción de absceso prostático	N/A	136	156	179	206	237	273	409
150-08	Orquiectomía	N/A	2,064	2,374	2,730	3,139	3,610	4,152	6,227
150-09	Meatotomías	N/A	603	693	797	917	1,054	1,212	1,818
150-10	Diálisis peritoneal (con equipo)	N/A	1,884	2,167	2,492	2,866	3,296	3,790	5,685

150-11	Diálisis peritoneal (sin equipo)	N/A	1,397	1,607	1,848	2,125	2,444	2,810	4,215
150-12	Hemodiálisis con equipo	N/A	916	1,053	1,211	1,393	1,602	1,842	2,763
150-13	Hemodiálisis sin equipo	N/A	116	133	153	176	202	232	349
150-15	Extirpación de tumores renales	N/A	1,080	1,242	1,429	1,643	1,889	2,173	3,259
150-16	Biopsia renal percutánea	N/A	3,045	3,502	4,027	4,631	5,326	6,124	9,187
150-17	Trasplante renal	N/A	91,874	105,656	121,504	139,729	160,689	184,792	277,188
150-18	Litotripsia	N/A	36,690	42,194	48,523	55,802	64,172	73,798	110,696
150-19	Colocación de catéter blando	N/A	1,120	1,288	1,482	1,704	1,960	2,253	3,380
150-20	Colocación de catéter para hemodiálisis	N/A	3,687	4,240	4,876	5,607	6,448	7,416	11,123
150-21	Excresis de quiste de epidídimo	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
150-22	Prótesis testiculares	N/A	1,531	1,760	2,024	2,328	2,677	3,078	4,618
150-23	Angioplastia renal	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
150-24	Cistoscopia con biopsia	N/A	637	732	842	968	1,113	1,280	1,921
150-25	Const. Fístula Arteriovenosa	N/A	1,331	1,530	1,760	2,024	2,327	2,676	4,014
151-04	Procedimientos Urológicos Complejos	N/A	6,092	7,005	8,056	9,265	10,654	12,252	18,379
151-05	Ureteroplastia	N/A	6,092	7,005	8,056	9,265	10,654	12,252	18,379
160-01	Brazo	N/A	750	863	992	1,141	1,312	1,509	2,264
160-02	Antebrazo	N/A	886	1,019	1,172	1,348	1,550	1,782	2,674
160-03	Muslo	N/A	1,130	1,300	1,495	1,719	1,977	2,273	3,410
160-04	Pierna	N/A	4,972	5,718	6,576	7,562	8,697	10,001	15,002
160-05	Mano	N/A	1,409	1,620	1,863	2,143	2,464	2,834	4,251
160-06	Pie	N/A	4,972	5,718	6,576	7,562	8,697	10,001	15,002
160-07	Dedo	N/A	253	290	334	384	442	508	762
160-08	Ortejo	N/A	253	290	334	384	442	508	762
160-09	Punción Articular	N/A	136	156	179	206	237	273	409
160-10	Reducción Cerrada (gine, pediatría, terapia, quemados)	N/A	256	294	338	389	447	515	772
160-11	Reducción Cerrada	N/A	281	323	372	428	492	566	849
161-01	Hombro	N/A	1,270	1,460	1,679	1,931	2,221	2,554	3,831
161-02	Columna	N/A	1,310	1,507	1,733	1,993	2,291	2,635	3,953
161-03	Cadera	N/A	1,409	1,620	1,863	2,143	2,464	2,834	4,251
161-04	Artroneumografía	N/A	548	630	725	833	958	1,102	1,653
161-05	Artródesis	N/A	1,644	1,890	2,174	2,500	2,875	3,306	4,959
162-01	Total	N/A	1,310	1,507	1,733	1,993	2,291	2,635	3,953

162-02	Parcial	N/A	1,254	1,442	1,659	1,907	2,194	2,523	3,784
163-04	Elongación ósea	N/A	1,409	1,620	1,863	2,143	2,464	2,834	4,251
163-05	Extirpación discal	N/A	1,458	1,677	1,928	2,217	2,550	2,932	4,398
163-06	Laminectomía	N/A	1,772	2,038	2,344	2,695	3,100	3,565	5,347
164-01	Unilateral	N/A	648	745	857	985	1,133	1,303	1,955
164-02	Bilateral	N/A	858	986	1,134	1,304	1,500	1,725	2,587
165-01	Miembro torácico reducción manual	N/A	625	719	827	951	1,094	1,258	1,887
165-02	Miembro torácico reducción quirúrgica	N/A	625	719	827	951	1,094	1,258	1,887
165-07	Miembro pélvico reducción manual	N/A	625	719	827	951	1,094	1,258	1,887
165-08	Miembro pélvico reducción quirúrgica	N/A	625	719	827	951	1,094	1,258	1,887
165-13	Pie reducción manual	N/A	625	719	827	951	1,094	1,258	1,887
165-15	Columna reducción manual	N/A	522	600	690	793	912	1,049	1,574
165-16	Columna reducción quirúrgica	N/A	1,326	1,524	1,753	2,016	2,319	2,666	4,000
165-17	Realización de férulas de yeso	N/A	51	59	68	78	90	103	155
166-01	Húmero	N/A	1,151	1,323	1,522	1,750	2,012	2,314	3,471
166-02	Codo	N/A	1,280	1,472	1,693	1,947	2,239	2,575	3,863
166-03	Antebrazo	N/A	1,151	1,323	1,522	1,750	2,012	2,314	3,471
166-04	Mano	N/A	1,280	1,472	1,693	1,947	2,239	2,575	3,863
166-05	Dedo	N/A	1,043	1,200	1,380	1,587	1,825	2,099	3,148
166-06	Cadera	N/A	1,314	1,511	1,737	1,998	2,298	2,642	3,964
166-07	Fémur	N/A	1,105	1,271	1,462	1,681	1,933	2,223	3,335
166-08	Rodilla	N/A	1,105	1,271	1,462	1,681	1,933	2,223	3,335
166-09	Tibia y/o peroné	N/A	1,105	1,271	1,462	1,681	1,933	2,223	3,335
166-10	Tobillo	N/A	1,270	1,460	1,679	1,931	2,221	2,554	3,831
166-11	Pie	N/A	1,270	1,460	1,679	1,931	2,221	2,554	3,831
166-12	Columna	N/A	1,497	1,722	1,980	2,277	2,619	3,011	4,517
167-13	Columna	N/A	2,924	3,363	3,867	4,447	5,114	5,881	8,822
167-15	Liberación de canal	N/A	1,326	1,524	1,753	2,016	2,319	2,666	4,000
167-16	Radiografía Transquirúrgica Adicional	N/A	122	140	161	186	213	245	368
167-17	Tracción Cutánea	N/A	136	156	179	206	237	273	409
167-18	Radiografía Portátil Transquirúrgica 5 Placas	N/A	607	698	803	923	1,062	1,221	1,831
168-01	Húmero	N/A	968	1,114	1,281	1,473	1,694	1,948	2,921
168-02	Codo	N/A	817	940	1,081	1,243	1,429	1,643	2,465

168-03	Antebrazo	N/A	3,085	3,548	4,080	4,692	5,395	6,205	9,307
168-04	Mano	N/A	1,851	2,129	2,448	2,815	3,237	3,723	5,584
168-05	Dedo	N/A	1,000	1,151	1,323	1,522	1,750	2,012	3,019
168-06	Cadera	N/A	1,202	1,382	1,589	1,828	2,102	2,417	3,626
168-07	Fémur	N/A	1,064	1,223	1,407	1,618	1,860	2,139	3,209
168-08	Rodilla	N/A	1,000	1,151	1,323	1,522	1,750	2,012	3,019
168-09	Tibia y/o peroné	N/A	1,064	1,223	1,407	1,618	1,860	2,139	3,209
168-10	Tobillo	N/A	1,097	1,262	1,451	1,668	1,919	2,206	3,310
168-11	Pie	N/A	1,097	1,262	1,451	1,668	1,919	2,206	3,310
168-12	Columna	N/A	1,434	1,649	1,897	2,181	2,508	2,884	4,327
168-13	Prótesis dactilar	N/A	713	820	944	1,085	1,248	1,435	2,152
169-01	Húmero	N/A	968	1,114	1,281	1,473	1,694	1,948	2,921
169-02	Codo	N/A	912	1,049	1,207	1,388	1,596	1,835	2,753
169-03	Antebrazo	N/A	968	1,114	1,281	1,473	1,694	1,948	2,921
169-04	Mano	N/A	912	1,049	1,207	1,388	1,596	1,835	2,753
169-05	Dedo	N/A	912	1,049	1,207	1,388	1,596	1,835	2,753
169-06	Cadera	N/A	1,054	1,212	1,394	1,603	1,844	2,120	3,180
169-07	Fémur	N/A	968	1,114	1,281	1,473	1,694	1,948	2,921
169-08	Rodilla	N/A	968	1,114	1,281	1,473	1,694	1,948	2,921
169-09	Tibia y/o peroné	N/A	968	1,114	1,281	1,473	1,694	1,948	2,921
169-10	Pie	N/A	793	912	1,049	1,206	1,387	1,595	2,393
169-11	Columna	N/A	1,105	1,271	1,462	1,681	1,933	2,223	3,335
169-12	Vendas de yeso c/u (reposición)	N/A	51	59	68	78	90	103	155
169-80	Tobillo	N/A	529	608	699	804	925	1,064	1,595
171-04	Hernioplastia diafragmática	N/A	1,124	1,293	1,487	1,710	1,967	2,261	3,392
171-07	Desinvaginación del intestino	N/A	1,064	1,223	1,407	1,618	1,860	2,139	3,209
171-08	Intervención del intestino	N/A	1,183	1,360	1,564	1,799	2,069	2,379	3,568
171-09	Intervenciones esplénicas	N/A	1,367	1,572	1,808	2,080	2,391	2,750	4,125
171-10	Intervenciones hepáticas	N/A	2,912	3,349	3,851	4,429	5,093	5,857	8,786
171-11	Intervenciones biliares	N/A	1,422	1,635	1,881	2,163	2,487	2,860	4,291
171-12	Atresias de intestino	N/A	1,422	1,635	1,881	2,163	2,487	2,860	4,291
171-14	Anastomosis de hígado. riñón y t. digestivo	N/A	1,660	1,909	2,196	2,525	2,904	3,340	5,009
171-15	Atresia de esófago	N/A	1,445	1,661	1,911	2,197	2,527	2,906	4,359

171-16	Tumorectomías abdominales	N/A	1,410	1,622	1,865	2,145	2,466	2,836	4,255
171-17	Atresia rectal alta	N/A	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	2,908	4,362
171-18	Atresia rectal baja	N/A	1,401	1,611	1,852	2,130	2,450	2,817	4,226
171-19	Colostomía	N/A	945	1,086	1,249	1,436	1,652	1,900	2,850
171-20	Descenso	N/A	1,838	2,113	2,430	2,795	3,214	3,696	5,545
171-22	Ano cubierto	N/A	1,310	1,507	1,733	1,993	2,291	2,635	3,953
171-23	Ano húmedo	N/A	1,310	1,507	1,733	1,993	2,291	2,635	3,953
171-26	Fístula recto urinaria	N/A	1,445	1,661	1,911	2,197	2,527	2,906	4,359
171-27	Quiste ideopático	N/A	1,507	1,733	1,993	2,291	2,635	3,030	4,546
171-29	Adherencias intestinales	N/A	1,566	1,801	2,071	2,382	2,739	3,150	4,725
171-30	Absceso residual de pared abdominal	N/A	1,162	1,336	1,537	1,767	2,032	2,337	3,505
171-32	Miectomía	N/A	1,277	1,468	1,689	1,942	2,233	2,568	3,852
171-33	Eventraciones. bridas. resección	N/A	985	1,133	1,303	1,498	1,723	1,981	2,972
171-34	Exonfalos simples	N/A	1,115	1,282	1,474	1,696	1,950	2,242	3,363
171-35	Exonfalos en dos tiempos	N/A	1,422	1,635	1,881	2,163	2,487	2,860	4,291
171-36	Estenosis uretero piélica unilateral	N/A	6,092	7,005	8,056	9,265	10,654	12,252	18,379
171-37	Estenosis uretero piélica bilateral: plastía bilateral	N/A	2,401	2,761	3,176	3,652	4,200	4,830	7,244
171-38	Fístula branquial (resección de fístula)	N/A	1,174	1,351	1,553	1,786	2,054	2,362	3,543
171-39	Frenillo lingual corto: frenilectomía	N/A	914	1,051	1,208	1,389	1,598	1,837	2,756
171-40	Hipospadias: plastía de uretra peneana	N/A	2,093	2,407	2,768	3,183	3,660	4,209	6,314
171-41	Desinvaginación por taxis	N/A	1,566	1,801	2,071	2,382	2,739	3,150	4,725
171-42	Derivación transyugular portosistémica	N/A	19,477	22,398	25,758	29,622	34,065	39,175	58,762
171-43	Derivación biliar hemod/us	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
171-44	Drenaje biliar sin kit pediátricos	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
172-01	Blalock	N/A	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	2,908	4,362
172-02	Anastomosis troncovenoso auricular derecho	N/A	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	2,908	4,362
172-03	Anastomosis sistemático pulmonar	N/A	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	2,908	4,362
172-04	Bandaje de arteria pulmonar	N/A	26,647	30,645	35,241	40,527	46,607	53,597	80,396
172-05	Waterston	N/A	1,419	1,631	1,876	2,157	2,481	2,853	4,280
172-06	Drenaje de arteria pulmonar	N/A	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	2,908	4,362
172-07	Derivación espleno renal	N/A	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	2,908	4,362

172-08	Coartectomía	N/A	1,326	1,524	1,753	2,016	2,319	2,666	4,000
172-09	Rastelli	N/A	1,326	1,524	1,753	2,016	2,319	2,666	4,000
172-10	Rastelli con tubo valvulado	N/A	2,481	2,853	3,281	3,773	4,339	4,990	7,485
172-11	Substitución valvular (sin prótesis)	N/A	53,413	61,425	70,639	81,235	93,420	107,433	161,150
172-12	Comisurotomía	N/A	2,481	2,853	3,281	3,773	4,339	4,990	7,485
172-13	Septostomía de raskin	N/A	2,481	2,853	3,281	3,773	4,339	4,990	7,485
172-14	Septostomía transauricular	N/A	2,481	2,853	3,281	3,773	4,339	4,990	7,485
172-15	Anastomosis y blalock	N/A	2,481	2,853	3,281	3,773	4,339	4,990	7,485
172-16	Venocarvoportografía	N/A	1,326	1,524	1,753	2,016	2,319	2,666	4,000
172-17	Resección paquete varicoso	N/A	1,326	1,524	1,753	2,016	2,319	2,666	4,000
172-18	Corrección de fístula	N/A	26,647	30,645	35,241	40,527	46,607	53,597	80,396
172-19	Esplenoportografía	N/A	1,326	1,524	1,753	2,016	2,319	2,666	4,000
172-22	Corrección drenaje anomalo tot. venas pulm. cierre	N/A	2,481	2,853	3,281	3,773	4,339	4,990	7,485
172-23	Sección y sutura de conducto PCA	N/A	29,608	34,049	39,157	45,030	51,785	59,553	89,329
172-24	Cierre de CIV	N/A	41,452	47,669	54,820	63,043	72,499	83,374	125,061
172-25	Corrección transposición de grandes vasos	N/A	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	2,908	4,362
172-26	Corrección total de enfermedad de Ebstein	N/A	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	2,908	4,362
172-27	Corrección total del canal a.v.	N/A	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	2,908	4,362
172-28	Fístula y blalock izquierdo modificado	N/A	2,481	2,853	3,281	3,773	4,339	4,990	7,485
172-29	Aneurisma de aorta	N/A	6,040	6,946	7,988	9,186	10,564	12,149	18,223
172-30	Cierre de CIA	N/A	41,452	47,669	54,820	63,043	72,499	83,374	125,061
172-31	Cierre de CIA y CIV	N/A	41,452	47,669	54,820	63,043	72,499	83,374	125,061
172-32	Cierre de PCA y CIV	N/A	41,452	47,669	54,820	63,043	72,499	83,374	125,061
172-33	Cierre PCA y rodete subaórtica	N/A	38,491	44,264	50,904	58,540	67,321	77,419	116,128
172-34	Coartación aórtica	N/A	29,608	34,049	39,157	45,030	51,785	59,553	89,329
172-35	Corrección total Tetralogía de Fallot	N/A	41,452	47,669	54,820	63,043	72,499	83,374	125,061
172-36	Comisurotomía mitral AB+Ablación	N/A	44,945	51,687	59,440	68,356	78,610	90,401	135,602
172-37	Corrección canal AB C/B Extracorpórea	N/A	38,639	44,435	51,100	58,765	67,579	77,716	116,575
172-38	Pericardictomia	N/A	11,843	13,620	15,663	18,012	20,714	23,821	35,732
172-39	Ventana Pericardica	N/A	11,843	13,620	15,663	18,012	20,714	23,821	35,732
172-40	Revasc. Coronaria S/B Contrapulsacion	N/A	53,621	61,664	70,913	81,550	93,783	107,850	161,775

172-41	Revascul.Coronaria C/B Contrapulsacion	N/A	65,138	74,909	86,145	99,067	113,927	131,016	196,524
172-42	Revascul Y Cambio Valvular	N/A	71,178	81,855	94,133	108,253	124,491	143,165	214,747
172-43	Fistula arterio venosa	N/A	26,647	30,645	35,241	40,527	46,607	53,597	80,396
173-01	Gasometría	N/A	242	278	320	367	423	486	729
173-02	Pruebas funcionales respiratorias	N/A	694	798	918	1,056	1,214	1,396	2,094
173-03	PFR con oxim. (caminata de 6 min)	N/A	937	1,078	1,240	1,426	1,640	1,885	2,828
173-04	PFR completas c/oxim. En reposo	N/A	856	985	1,132	1,302	1,498	1,722	2,583
174-01	Quiste pilonidal	N/A	729	838	964	1,109	1,275	1,466	2,199
174-02	Laminectomía	N/A	615	707	813	935	1,075	1,236	1,854
174-03	Plastía de meningocele	N/A	615	707	813	935	1,075	1,236	1,854
174-04	Plastía de meningocele craneano	N/A	685	788	906	1,042	1,198	1,377	2,066
174-05	Murcelación	N/A	685	788	906	1,042	1,198	1,377	2,066
174-06	Craneoplastía	N/A	537	618	710	817	940	1,080	1,621
174-07	Creneotomía o craniectomía	N/A	1,061	1,220	1,403	1,614	1,856	2,135	3,202
174-08	Derivación de líquido cefalorraquídeo	N/A	719	827	951	1,094	1,258	1,447	2,170
174-09	Colocación de reservorio de omaya	N/A	1,476	1,697	1,952	2,244	2,581	2,968	4,452
174-10	Colocación de derivación ventrículo-peritoneal	N/A	1,476	1,697	1,952	2,244	2,581	2,968	4,452
175-01	Diálisis peritoneal con equipo pediátricos	N/A	425	489	562	647	744	855	1,283
175-02	Diálisis peritoneal sin equipo pediátricos	N/A	110	126	145	167	192	220	331
175-03	Hemodiálisis con equipo	N/A	425	489	562	647	744	855	1,283
175-04	Hemodiálisis sin equipo	N/A	110	126	145	167	192	220	331
175-05	Biopsia renal	N/A	3,046	3,502	4,028	4,632	5,327	6,126	9,188
175-07	Trasplante de riñón-receptor	N/A	2,481	2,853	3,281	3,773	4,339	4,990	7,485
175-08	Trasplante de riñón-donador	N/A	1,326	1,524	1,753	2,016	2,319	2,666	4,000
175-13	Cicatriz fibrosa del prepucio	N/A	582	670	770	886	1,019	1,171	1,757
175-14	Corrección de hipospadias	N/A	632	727	836	962	1,106	1,272	1,908
175-16	Reflujo vesicouretral	N/A	917	1,055	1,213	1,395	1,604	1,845	2,767
175-17	Reimplante de ureteros	N/A	917	1,055	1,213	1,395	1,604	1,845	2,767
175-18	Valvas posteriores	N/A	910	1,046	1,203	1,384	1,592	1,830	2,745
175-19	Tumores de vejiga	N/A	910	1,046	1,203	1,384	1,592	1,830	2,745
177-01	Aspiración de secreciones	N/A	80	92	106	121	140	161	241
177-02	Fototerapia por día	N/A	38	44	50	58	67	77	115

177-04	Intubación	N/A	667	767	882	1,014	1,166	1,341	2,012
177-05	Uso monitor apnea por día	N/A	26	30	35	40	46	53	79
177-06	Uso de monitor neonatal	N/A	64	74	85	98	112	129	194
177-07	Preparación alimentación parenteral	N/A	179	206	237	272	313	360	540
177-08	Fototerapia Por Sesión	N/A	29	33	38	44	51	58	88
180-02	Extirpación de tumores benignos de ano o recto	N/A	1,000	1,151	1,323	1,522	1,750	2,012	3,019
180-03	Debridación de abscesos	N/A	737	848	975	1,121	1,289	1,483	2,224
180-04	Fistulectomías	N/A	3,324	3,823	4,397	5,056	5,814	6,687	10,030
180-05	Prolapso rectal	N/A	2,227	2,561	2,945	3,387	3,895	4,480	6,719
180-08	Gastrectomía	N/A	1,040	1,196	1,375	1,581	1,819	2,091	3,137
180-09	Hernias diafragmáticas	N/A	1,105	1,271	1,462	1,681	1,933	2,223	3,335
180-10	Gastrostomía	N/A	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	2,382	3,573
180-11	Hemicolectomías o colectomías	N/A	2,552	2,935	3,376	3,882	4,464	5,134	7,701
180-12	Resección abdomino perineal	N/A	1,290	1,483	1,706	1,962	2,256	2,594	3,892
180-13	Transposición de colon	N/A	1,270	1,460	1,679	1,931	2,221	2,554	3,831
180-15	Resecciones intestinales	N/A	1,270	1,460	1,679	1,931	2,221	2,554	3,831
180-16	Colostomía o cierre	N/A	2,047	2,355	2,708	3,114	3,581	4,118	6,177
180-17	Biopsia hepática	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
180-18	Rectosigmoidoscopia	N/A	709	816	938	1,079	1,241	1,427	2,140
180-19	Gastroscofia	N/A	503	578	665	765	879	1,011	1,517
180-20	Panendoscopia	N/A	888	1,021	1,175	1,351	1,554	1,787	2,680
180-21	Colonoscopia	N/A	922	1,060	1,219	1,402	1,613	1,854	2,782
180-22	Cirugía menor de esófago	N/A	4,723	5,431	6,246	7,182	8,260	9,499	14,248
180-23	Esclerosis de varices por sesión	N/A	1,005	1,156	1,330	1,529	1,759	2,022	3,034
180-24	Dilataciones esofágicas por sesión	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
180-25	Cirugía menor de recto	N/A	326	375	432	496	571	656	985
180-26	Curaciones proctológicas	N/A	38	44	50	58	66	76	114
180-27	Curaciones esofágicas	N/A	60	68	79	91	104	120	180
180-28	Peritoneoscopías	N/A	223	256	295	339	390	448	672
180-29	Cuerpos extraños en esófago y recto	N/A	447	514	591	680	782	899	1,349
180-30	Perfil rectal	N/A	96	111	128	147	169	194	291
180-31	Cirugía de páncreas	N/A	1,124	1,293	1,487	1,710	1,967	2,261	3,392

180-33	Endoscopia	N/A	888	1,021	1,175	1,351	1,554	1,787	2,680
180-34	Piloroplastia	N/A	1,277	1,468	1,689	1,942	2,233	2,568	3,852
180-35	Anoplastia perineal	N/A	1,083	1,245	1,432	1,647	1,894	2,178	3,266
180-36	Rectonectomia	N/A	900	1,036	1,191	1,369	1,575	1,811	2,717
180-38	Colectomia (resección de colon)	N/A	968	1,114	1,281	1,473	1,694	1,948	2,921
180-42	Drenaje de absceso hepatico	N/A	2,444	2,811	3,233	3,718	4,275	4,917	7,375
180-44	Gastrostomia percutanea endoscópica	N/A	1,257	1,446	1,663	1,912	2,199	2,529	3,793
180-45	Rectosigmoidoscopia en sala	N/A	503	578	665	765	879	1,011	1,517
180-46	Rectosigmoidoscopia con biopsia	N/A	637	732	842	968	1,113	1,280	1,921
180-47	Gastroscopia con biopsia	N/A	637	732	842	968	1,113	1,280	1,921
180-48	Panendoscopia con biopsia	N/A	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	2,382	3,573
180-50	Biopsia endoscópica mayor	N/A	188	216	248	285	328	378	566
180-51	Biopsia endoscópica simple	N/A	167	192	221	254	292	336	504
180-52	Bandeo de várices esofágicas	N/A	1,090	1,253	1,441	1,657	1,906	2,192	3,287
180-53	Biopsia hepática transyugular	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
180-55	Colocación de endoprótesis biliar	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
180-56	Derivación biliar Hemod/US	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
180-57	Drenaje biliar sin kit	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
180-58	Colocación de sonda nasoenteral (sin kit)	N/A	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	2,382	3,573
180-59	Dilatación esófago- uretra	N/A	136	156	179	206	237	273	409
180-60	Dilatación colónica	N/A	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	2,382	3,573
180-61	Dilatación pilórica	N/A	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	2,382	3,573
180-62	Dilatación traqueal	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
180-63	Endoscopia Sin Biopsia	N/A	503	578	665	765	879	1,011	1,517
180-64	Esofagoscopia Sin Biopsia	N/A	503	578	665	765	879	1,011	1,517
180-65	Rectosigmoidoscopia Sin Biopsia	N/A	503	578	665	765	879	1,011	1,517
180-66	Endoscopia Con Biopsia	N/A	637	732	842	968	1,113	1,280	1,921
180-67	Esofagoscopia Con Biopsia	N/A	637	732	842	968	1,113	1,280	1,921
180-70	Revisión De Derivación Biliar	N/A	1,218	1,401	1,611	1,853	2,130	2,450	3,675
180-72	Recambio De Catéter Biliar	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
180-75	Polipectomia Endoscópica	N/A	1,005	1,156	1,330	1,529	1,759	2,022	3,034
180-76	Polipectomias	N/A	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	2,382	3,573

181-03	Drenaje de colecciones abdominales	N/A	2,405	2,765	3,180	3,657	4,206	4,837	7,255
190-01	Determinación de carga viral del VIH	N/A	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	2,250
190-02	Anticuerpos anti-VHC (ELISA)	N/A	230	264	304	349	402	462	693
190-03	Paquete plaquetoféresis	N/A	2,612	3,004	3,454	3,973	4,568	5,254	7,880
190-04	Detección de anticuerpos VIH 1/2 (ELISA)	N/A	91	104	120	138	158	182	273
190-05	Antígeno de superficie AgsHB	N/A	92	106	121	140	161	185	277
190-06	Paquete componente sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	N/A	506	582	669	770	885	1,018	1,527
190-07	Eval. react. diagnósticos comerc. detecc. anti-VIH	N/A	155	178	205	236	271	312	468
190-08	Eval. react. diagnósticos comerc. detecc. anti-VHC	N/A	230	264	304	349	402	462	693
190-09	Eval. react. diagnósticos comerc. detecc. Ags-HB	N/A	165	189	218	250	288	331	497
190-10	Criopreservación cultivo celular progenitoras hematopoyéticas trasplante médula ósea	N/A	9,054	10,413	11,974	13,771	15,836	18,212	27,317
190-11	Pruebas escrutíneo detecc. anti-VIH mediante aglutinación pasiva	N/A	32	37	43	49	56	65	97
190-12	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus hepatitis C. (RIBA 3.0)	N/A	874	1,005	1,156	1,330	1,529	1,758	2,638
190-13	Prueba confirmatoria p/detección del antígeno de superf. del virus hepatitis B. (AgsHB) neutralización ABBOT	N/A	92	106	121	140	161	185	277
190-14	Eval. react. diagnósticos comerc. anti T.-cruzi	N/A	20,890	24,023	27,627	31,771	36,537	42,017	63,026
190-15	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH-1) W.B.	N/A	840	966	1,110	1,277	1,469	1,689	2,533
190-16	Eval. react. hemoclasificadores, suero de coombs y albúmina bovina, comerciales	N/A	529	608	699	804	925	1,064	1,595

190-17	Eval. hemoderivados comerc. para uso humano	N/A	693	797	917	1,054	1,212	1,394	2,091
190-19	Pruebas cruzadas	N/A	63	73	84	96	111	127	191
190-20	Transfusión de hemocompuestos	N/A	151	174	200	230	265	304	456
190-21	Detección de Chlamydia trachomatis / Neisseria	N/A	621	714	821	944	1,085	1,248	1,872
190-22	Linfocitos CD4 y CD 8 (citometría de flujo)	N/A	750	750	750	750	750	750	1,125
190-23	Estudios Serológicos de C.P	N/A	114	131	151	174	200	230	345
190-24	Estudios Serológicos de P.F.C.	N/A	114	131	151	174	200	230	345
190-25	Estudios Serológicos de P.G.	N/A	688	791	910	1,047	1,203	1,384	2,076
190-26	Estudios Serológicos de S.T.	N/A	688	791	910	1,047	1,203	1,384	2,076
191-01	Bacteriología en fresco	N/A	38	44	50	58	67	77	115
191-02	Bacteriología frotis y tinción	N/A	192	221	255	293	337	387	581
191-03	Serotipificaciones	N/A	36	41	47	54	62	72	108
191-04	Investigación de plasmodium	N/A	95	110	126	145	167	192	288
191-05	Cultivos en general	N/A	165	189	218	250	288	331	497
191-06	Examen de fresco (Busqueda de Trichomonas vaginalis)	N/A	175	201	231	266	306	351	527
191-07	Tinción de Gram	N/A	66	75	87	100	115	132	198
191-08	Coprocultivo (Salmonella, Shigella)	N/A	171	197	226	260	299	344	516
191-09	Aislamiento de Campylobacter	N/A	191	219	252	290	333	383	575
191-10	Urocultivo con Antibiograma	N/A	127	147	169	194	223	256	384
191-11	Cultivos anaerobios	N/A	55	63	72	83	96	110	165
191-12	Cultivos bacteriológicos líquidos y secreciones diversas con Antibiograma (2°, 3°, 4°, 5° 11b)	N/A	435	501	576	662	761	875	1,313
191-13	Hemocultivo con antibiograma	N/A	203	233	268	308	354	407	611
191-14	Aislamiento de Bordetella pertussis	N/A	248	285	328	377	433	498	747
191-15	Búsqueda de bacilos acidol alcoholresistente (BAAR) por Ziehl-Neelsen	N/A	37	42	49	56	65	74	111
191-16	Cultivo de Micobacterias en Sistema ESP y Lowenstein-Jensen	N/A	248	285	328	377	433	498	747

	parahaemolyticus en muestras ambientales								
192-01	Estudio de l.c.r.	N/A	145	167	192	221	254	292	438
192-02	Estudio de l. ascitis	N/A	129	148	170	196	225	259	388
192-03	Estudio de l.peritoneal	N/A	112	129	148	170	196	225	338
192-04	Estudio de l. sinovial	N/A	141	162	186	214	246	283	424
192-05	Reacciones febriles en placa	N/A	94	108	124	142	164	188	282
192-06	Reacciones febriles en tubo	N/A	94	108	124	142	164	188	282
192-07	Reacciones febriles en zona	N/A	94	108	124	142	164	188	282
192-08	VDRL cuantitativo	N/A	36	41	47	54	62	71	107
192-09	VDRL cualitativo	N/A	36	41	47	54	62	71	107
192-10	Eosinófilos en moco nasal	N/A	44	51	59	68	78	89	134
192-100	Detección de Ag por ELISA en suero para Mycoplasma pneumoniae, chlamydia trachomatis, parvovirus B-19, Epstein, Barr o Bordetella pertussis	N/A	152	174	200	231	265	305	457
192-101	Detección de Antígeno de heces humanos para Astrovirus, Norovirus o Adenovirus	N/A	152	174	200	231	265	305	457
192-11	Eosinófilos en esputo	N/A	49	56	65	74	85	98	147
192-12	Treponema inmunofluorecencia	N/A	100	115	132	152	175	201	302
192-13	Antiestreptolisinas	N/A	76	87	100	115	133	152	229
192-14	Proteínas c-reactivas	N/A	51	59	67	77	89	102	154
192-15	Factor reumatoide (p. látex r.f.)	N/A	63	73	84	96	111	127	191
192-16	R.p.r. prueba de sífilis	N/A	80	92	106	121	140	161	241
192-17	IgG	N/A	101	116	134	154	177	204	305
192-18	IgM	N/A	101	116	134	154	177	204	305
192-19	IgA	N/A	101	116	134	154	177	204	305
192-20	IgE	N/A	141	162	186	214	246	283	424
192-21	Complemento hemolítico C3	N/A	105	121	139	159	183	211	316
192-22	Complemento hemolítico C4	N/A	105	121	139	159	183	211	316
192-23	Células LE	N/A	63	73	84	96	111	127	191
192-24	A.c. toxoplasma	N/A	127	147	169	194	223	256	384

192-25	A.c. mononucleosis	N/A	101	116	134	154	177	204	305
192-26	A.c. dna	N/A	127	147	169	194	223	256	384
192-27	A.c. antinúcleo	N/A	127	147	169	194	223	256	384
192-28	Ac. Mitocondria	N/A	127	147	169	194	223	256	384
192-29	Ac. t.b.g.	N/A	80	92	106	121	140	161	241
192-30	Clamidia fluorescencia	N/A	164	189	217	250	287	331	496
192-31	Coombs directo	N/A	86	99	114	131	151	174	261
192-32	Coombs indirecto	N/A	94	108	124	142	164	188	282
192-33	Paul y bunell	N/A	55	63	72	83	96	110	165
192-34	Ac. amibiásis	N/A	83	96	110	127	146	168	252
192-35	Antígeno carcinoembrionario	N/A	190	219	251	289	332	382	573
192-36	Alfa feto proteína (a f p)	N/A	153	176	203	233	268	308	463
192-37	Antígeno prostático	N/A	237	272	313	360	414	476	715
192-38	Ferritina	N/A	157	180	208	239	274	316	473
192-39	Antígeno extraíble del núcleo I	N/A	512	589	677	779	896	1,030	1,545
192-40	Antígeno extraíble del núcleo II	N/A	787	905	1,041	1,197	1,377	1,584	2,375
192-41	C.a. 15-3 (marcador tumoral)	N/A	442	508	584	672	773	889	1,333
192-42	C.a. 125 (marcador tumoral)	N/A	279	321	369	424	488	561	841
192-43	P.g.a. (marcador tumoral)	N/A	295	340	391	449	517	594	891
192-44	C.a. 19-9 (marcador tumoral)	N/A	442	508	584	672	773	889	1,333
192-45	Investigación AG asociado a hepatitis	N/A	129	148	170	196	225	259	388
192-46	Investigación de AC asociados a hepatitis	N/A	129	148	170	196	225	259	388
192-47	Investigación AC HLA 827	N/A	129	148	170	196	225	259	388
192-48	Ac. a histomas músculo esquelético	N/A	129	148	170	196	225	259	388
192-49	Anticuerpos antitiroideos	N/A	129	148	170	196	225	259	388
192-50	Anticuerpos antimúsculo liso	N/A	129	148	170	196	225	259	388
192-51	Ac. anticelulares parietales	N/A	129	148	170	196	225	259	388
192-52	Cadenas ligeras de inmunoglobulinas	N/A	129	148	170	196	225	259	388
192-53	Complemento hemolítico CH-50	N/A	105	121	139	159	183	211	316
192-54	Anticuerpos contra rubéola	N/A	417	479	551	634	729	838	1,258
192-55	Determinación de xilosa	N/A	144	166	191	219	252	290	435
192-56	Anti-hepatitis A y B	N/A	137	158	181	208	240	275	413
192-57	HIV	N/A	155	178	205	236	271	312	468

192-58	Anti-hepatitis C	N/A	227	262	301	346	398	458	686
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	N/A	113	129	149	171	197	226	339
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	N/A	166	190	219	252	290	333	499
192-61	Anticuerpos Anti-Toxoplasma IgG por ELISA	N/A	222	255	294	338	388	447	670
192-62	Anticuerpos Anti-Toxoplasma IgM por ELISA	N/A	219	251	289	332	382	439	659
192-63	Anticuerpos Anti-Rubeola IgG por ELISA	N/A	184	211	243	279	321	369	554
192-64	Anticuerpos Anti-Rubeola IgM por ELISA	N/A	184	211	243	279	321	369	554
192-65	Anticuerpos Anti-Citomegalovirus igG por ELISA	N/A	184	211	243	279	321	369	554
192-66	Anticuerpos Anti-Citomegalovirus igM por ELISA	N/A	184	211	243	279	321	369	554
192-67	Anticuerpos Anti-Hepatitis A IgM (Anti-HAV) por ELISA	N/A	161	185	213	245	281	323	485
192-68	Anticuerpos Anti-Hepatitis A IgM (Anti-HAV) por ELISA	N/A	124	142	164	188	217	249	374
192-69	Anticuerpos Anti-Antígeno de superficie de la Hepatitis B (Anti-HBs Ag) por ELISA	N/A	124	142	164	188	217	249	374
192-70	Anticuerpos Anti-Antígeno nuclear de la Hepatitis B-IgG (Anti-HBc Ag-IgG) por ELISA	N/A	124	142	164	188	217	249	374
192-71	Anticuerpos Anti-Antígeno nuclear de la Hepatitis B-IgM (Anti-HBc Ag-Ag-IgM) por ELISA	N/A	124	142	164	188	217	249	374
192-72	Anticuerpos treponémicos (Anticuerpos totales por Aglutinación pasiva)	N/A	198	198	198	198	198	198	297
192-73	Anticuerpos Anti-treponema pallidum IgG por FTA-ABS (prueba confirmatoria)	N/A	124	142	164	188	217	249	374
192-74	Anticuerpos Anti-treponema pallidum IgM por FTA-ABS (prueba confirmatoria)	N/A	124	142	164	188	217	249	374

192-75	Anticuerpos Anti-Sarampión IgM (ELISA de captura)	N/A	149	171	197	226	260	299	449
192-76	Anticuerpos Anti-Dengue IgM (ELISA de captura)	N/A	124	142	164	188	217	249	374
192-77	Anticuerpos Anti-Dengue IgG (ELISA de captura)	N/A	124	142	164	188	217	249	374
192-78	Detección Antígeno de Rotavirus (ELISA)	N/A	184	211	243	279	321	369	554
192-79	Detección Antígeno Virus Influenza (Inmunoflorescencia Indirecta)	N/A	248	285	328	377	433	498	747
192-80	Anticuerpos IgG por aglutinación pasiva para diagnóstico de enfermedad de Chagas	N/A	217	249	287	330	379	436	654
192-81	Anticuerpos IgG por ELISA (diagnóstico de enfermedad de Chagas)	N/A	217	249	287	330	379	436	654
192-82	Anticuerpos por IFI para diagnóstico Enf. De Chagas	N/A	248	285	328	377	433	498	747
192-83	Anticuerpos Anti-Cisticercos, IgG (ELISA)	N/A	435	500	575	661	760	874	1,312
192-84	Anticuerpos Anti-Cisticercos por Western blot	N/A	1,054	1,212	1,394	1,603	1,844	2,120	3,180
192-85	Pruebas cruzadas por MLTC para selección de donador	N/A	868	999	1,148	1,321	1,519	1,746	2,620
192-86	Tipificación serológica de antígenos HLA AB por MLTC	N/A	2,171	2,497	2,872	3,302	3,798	4,367	6,551
192-87	Tipificación serológica de antígenos HLA DR / DQ por MLTC	N/A	2,854	3,282	3,774	4,340	4,991	5,740	8,610
192-88	Proteínas c-reactivas semicuantificadas	N/A	123	142	163	187	215	248	372
192-90	APL (antígeno prostático libre)	N/A	222	255	294	338	388	447	670
192-91	Ac anti HAV IgG	N/A	174	200	229	264	303	349	523
192-92	Ac anti HAV IgM	N/A	217	249	287	330	379	436	654
192-93	AC ANTI CORE VHB	N/A	230	264	304	349	402	462	693
192-94	AC ANTI CORE IGM VHB	N/A	157	180	208	239	274	316	473
192-95	Ag S VHB	N/A	165	189	218	250	288	331	497
192-96	Creatinofosfoquinas a-CPK	N/A	99	114	131	150	173	199	298
192-97	Determinación de antígeno NSI para diagnóstico de dengue	N/A	152	174	200	231	265	305	457

192-98	Diagnóstico de rotavirus por inmunocromatografía	N/A	152	174	200	231	265	305	457
192-99	Determinación de IgM para diagnóstico de Rickettsia	N/A	152	174	200	231	265	305	457
193-01	Glucosa	N/A	36	41	47	54	62	71	107
193-02	Glucosa postpandrial	N/A	127	146	168	193	222	255	382
193-03	Curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	N/A	266	306	352	404	465	535	802
193-04	Úrea	N/A	36	41	47	54	62	71	107
193-05	N. úrea	N/A	38	44	50	58	67	77	115
193-06	Creatinina	N/A	38	44	50	58	66	76	114
193-07	Ac. úrico sérico	N/A	42	48	56	64	74	85	127
193-08	Bilirrubinas (directa e indirecta)	N/A	73	84	97	112	128	148	222
193-09	Proteínas totales	N/A	44	51	59	68	78	89	134
193-10	Albúmina	N/A	42	48	56	64	74	85	127
193-11	Globulinas	N/A	42	48	56	64	74	85	127
193-12	Colesterol total	N/A	51	59	67	77	89	102	154
193-13	Electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	N/A	92	105	121	139	160	184	277
193-14	Electroforesis de proteínas	N/A	92	105	121	139	160	184	277
193-15	Dopamina	N/A	60	68	79	91	104	120	180
193-16	Espermatobioscopia	N/A	120	138	159	183	210	242	363
193-17	Amonio	N/A	87	100	115	132	152	175	262
193-18	Determinación salicilatos en sangre	N/A	129	148	170	196	225	259	388
193-19	Reacciones serolúteicas cuantitativas	N/A	145	167	192	221	254	292	438
193-20	Ácido láctico	N/A	105	121	139	159	183	211	316
193-21	Determinación de niveles séricos (incluye 3 pruebas)	N/A	294	338	389	447	515	592	888
193-22	Determinación de niveles séricos: Carbamazepina	N/A	153	176	203	233	268	308	463
193-23	Determinación de niveles séricos: Difenilhidantoína	N/A	98	112	129	149	171	196	295
193-24	Determinación de niveles séricos: Ácido Valproico	N/A	153	176	203	233	268	308	463
193-25	Ph y azúcares reductores (heces)	N/A	38	44	51	59	67	77	116
193-26	Creatinina en orina	N/A	38	44	50	58	66	76	114
193-27	Creatinina matinal	N/A	38	44	50	58	66	76	114

193-28	Proteinuria de 24 hrs	N/A	73	84	97	112	128	148	222
193-29	Proteinuria de una sola micción	N/A	73	84	97	112	128	148	222
193-30	Glucosa en orina	N/A	36	41	47	54	62	71	107
193-31	Urea en orina de 24 hrs	N/A	68	78	90	104	119	137	205
193-32	Urea en orina matinal	N/A	36	41	47	54	62	71	107
193-33	Ácido úrico en orina	N/A	42	48	56	64	74	85	127
193-34	Digoxina	N/A	153	176	203	233	268	308	463
193-36	Magnesio De 24 Horas	N/A	36	41	47	54	62	71	107
193-38	Urea/Post-Hd	N/A	43	50	57	66	76	87	130
193-39	Fibrinogeno	N/A	48	55	63	73	84	96	145
193-40	Tamiz	N/A	58	67	77	88	101	117	175
193-42	Sodio y Potasio En Orina	N/A	89	102	117	135	155	179	268
193-44	Sodio, Potasio Y Cloro En Orina	N/A	89	102	117	135	155	179	268
193-46	Factor Reumatoide Semicuantifi.	N/A	95	109	125	144	166	191	286
193-47	Proteínas C.R. Semicuantificadas	N/A	123	142	163	187	215	248	372
193-48	Fenobarbital	N/A	175	201	231	266	306	351	527
193-49	Niveles Séricos De Ciclosporinas	N/A	285	328	377	434	499	574	861
194-01	T.G.O.	N/A	48	55	63	73	84	96	145
194-02	T.G.P.	N/A	48	55	63	73	84	96	145
194-03	F.alcalina	N/A	52	60	69	79	91	105	157
194-04	F.ácida	N/A	96	111	128	147	169	194	291
194-05	F. AC. Fracción prostática	N/A	96	111	128	147	169	194	291
194-06	D.H.L.	N/A	89	102	117	135	155	179	268
194-07	D.T.P.	N/A	55	63	72	83	96	110	165
194-08	Amilasa sérica o urinaria	N/A	92	106	121	140	161	185	277
194-09	Lipasa	N/A	95	110	126	145	167	192	288
194-10	C.P.K.	N/A	67	77	88	101	117	134	201
194-11	D.H.L. isoenzimas	N/A	105	121	139	159	183	211	316
194-12	Colinesterasa	N/A	66	75	87	100	115	132	198
194-13	L.a.p. (lesinina amino peptitosa)	N/A	55	63	72	83	96	110	165
194-14	Alfa 1 antitripsina	N/A	174	200	230	264	304	350	525
194-16	Amilasa pancreática	N/A	114	131	151	174	200	230	345
194-17	Amilasa pancreática 1 miccion	N/A	107	123	141	162	186	214	322

194-18	Amilasa pancreática orina 24 hs	N/A	130	150	172	198	228	262	393
194-19	Amilasa urinaria	N/A	127	146	168	193	222	255	382
194-20	Troponina	N/A	456	524	603	693	797	917	1,376
195-01	PFH	N/A	155	178	205	236	271	312	468
195-02	Dep. de bromosulfofenotaleina	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-03	Floculación de timol	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-04	Turbidez de timol	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-05	Flo. de cefalin colesterol	N/A	55	63	72	83	96	110	165
195-06	Esterificación de colesterol	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-07	Síntesis de úrea	N/A	87	100	115	132	152	175	262
195-08	Hierro sérico	N/A	79	91	104	120	138	158	238
195-09	Cap. de fij. de hierro	N/A	184	211	243	279	321	369	554
195-10	Síntesis de trombina	N/A	110	126	145	167	192	220	331
195-11	Ácidos biliares	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-12	Concentración	N/A	55	63	72	83	96	110	165
195-13	Dep. de creatinina endógena	N/A	114	131	151	174	200	230	345
195-14	Relación osmolar	N/A	55	63	72	83	96	110	165
195-15	Cuenta minutada	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-16	Quimismo gástrico	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-17	P.hollander	N/A	55	63	72	83	96	110	165
195-18	Tolerancia d-xylosa	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-19	Pepsinógeno	N/A	141	162	186	214	246	283	424
195-20	Gastrina	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-21	Hemoglobina en heces	N/A	80	92	106	121	140	161	241
195-22	Carótenos	N/A	38	44	50	58	67	77	115
195-23	Prueba de jigrl (prueba de tubo digestivo)	N/A	55	63	72	83	96	110	165
196-01	Sodio	N/A	89	102	117	135	155	179	268
196-02	Potasio	N/A	89	102	117	135	155	179	268
196-03	Cloro	N/A	89	102	117	135	155	179	268
196-04	CO2	N/A	55	63	72	83	96	110	165
196-05	PO2	N/A	38	44	50	58	67	77	115
196-06	PCO2	N/A	38	44	50	58	67	77	115
196-07	PH	N/A	42	48	56	64	74	85	127

196-08	Osmolaridad	N/A	83	96	110	127	146	168	252
196-09	Magnesio	N/A	36	41	47	54	62	71	107
196-10	Litio	N/A	55	63	72	83	96	110	165
196-11	Fósforo	N/A	36	41	47	54	62	71	107
196-12	Calcio	N/A	49	57	65	75	86	99	148
196-13	Cloruros	N/A	105	121	139	159	183	211	316
196-14	Fosfato de calcio	N/A	105	121	139	159	183	211	316
196-16	Alfa I	N/A	112	129	148	170	196	225	338
196-17	Alfa 2	N/A	38	44	50	58	67	77	115
196-18	Beta	N/A	55	63	72	83	96	110	165
196-19	Gamma	N/A	38	44	50	58	67	77	115
196-20	Relación alb/glob.	N/A	55	63	72	83	96	110	165
196-21	Urobilinógeno cuantitativo	N/A	38	44	50	58	67	77	115
196-22	Calcio en orina	N/A	49	57	65	75	86	99	148
196-23	Electrolitos en sudor	N/A	446	513	590	678	780	897	1,345
196-24	Cloruro férrico en orina	N/A	38	44	51	59	67	77	116
197-01	Lípidos totales	N/A	165	189	218	250	288	331	497
197-02	Triglicéridos	N/A	43	50	57	66	76	87	130
197-04	H.d.l. colesterol(alfa, beta y prebeta lipopr.)	N/A	63	73	84	96	111	127	191
197-05	Electroforesis de lipoproteínas	N/A	92	105	121	139	160	184	277
197-06	Grasas en heces	N/A	42	48	56	64	74	85	127
197-07	L.d.l.	N/A	38	44	50	58	66	76	114
198-01	T.3	N/A	159	183	210	241	278	319	479
198-02	T.4	N/A	159	183	210	241	278	319	479
198-03	T.4 normalizado	N/A	153	176	203	233	268	308	463
198-04	T.S.H.	N/A	136	157	180	207	238	274	411
198-05	T.B.G.	N/A	95	110	126	145	167	192	287
198-06	Pregnandiol	N/A	95	110	126	145	167	192	287
198-08	Testosterona	N/A	136	157	180	207	238	274	411
198-09	Testosterona libre	N/A	129	148	170	196	225	259	388
198-10	Cortisol	N/A	153	176	203	233	268	308	463
198-11	Hidrocorticoesteroides	N/A	95	110	126	145	167	192	287
198-12	Cetoesteroides	N/A	95	110	126	145	167	192	287
198-13	Cetogénicos	N/A	60	68	79	91	104	120	180

198-14	Catecolaminas totales	N/A	106	122	140	161	185	213	320
198-15	Adrenalina	N/A	60	68	79	91	104	120	180
198-16	Noroadrenalina	N/A	60	68	79	91	104	120	180
198-17	Ac. vanilmandélico	N/A	89	103	118	136	156	180	270
198-18	Ac. homovanílico	N/A	60	68	79	91	104	120	180
198-19	Estriol	N/A	153	176	203	233	268	308	463
198-20	Estradiol	N/A	129	148	170	196	225	259	388
198-21	Progesterona	N/A	153	176	203	233	268	308	463
198-22	Serotonina	N/A	95	110	126	145	167	192	287
198-24	Aldosterona	N/A	51	59	68	78	90	103	155
198-26	Prueba de thorn	N/A	60	68	79	91	104	120	180
198-27	Insulina	N/A	111	128	147	169	195	224	336
198-28	Glucagon	N/A	132	152	175	201	231	266	399
198-29	H. crecimiento	N/A	145	167	192	221	254	292	438
198-30	H.a.c.t.	N/A	74	85	98	112	129	149	223
198-31	H.f.e.	N/A	136	157	180	207	238	274	411
198-32	H.I.	N/A	129	148	170	196	225	259	388
198-33	Prolactina	N/A	136	157	180	207	238	274	411
198-34	Antidiurética	N/A	95	110	126	145	167	192	287
198-35	Gonadotropina cualitativa	N/A	129	148	170	196	225	259	388
198-36	Gonadotropina cuantitativa	N/A	154	177	203	234	269	309	464
198-37	Lactógeno placentario	N/A	129	148	170	196	225	259	388
198-38	Parathormona	N/A	200	230	265	304	350	402	604
198-39	Fracción gonadotropina "b"	N/A	155	178	205	236	271	312	468
198-40	Fracción gonadotropina urgente "b"	N/A	339	390	449	516	593	682	1,024
198-41	L.H.	N/A	136	157	180	207	238	274	411
198-42	Índice De T4 Libre	N/A	153	176	203	233	268	308	463
198-43	T3 Libre Real	N/A	159	183	210	241	278	319	479
198-44	T4 Libre Real	N/A	159	183	210	241	278	319	479
199-01	Proteínas	N/A	95	110	126	145	167	192	287
199-03	Ac. diacético	N/A	30	34	39	45	52	60	90
199-05	Mioglobina	N/A	30	34	39	45	52	60	90
199-07	Hemosiderina en orina	N/A	30	34	39	45	52	60	90

199-08	Fenilcetonuria	N/A	55	63	72	83	96	110	165
199-09	Sedimento urinario	N/A	38	44	50	58	67	77	115
199-10	Células grasas	N/A	38	44	50	58	67	77	115
199-11	Investigación de hifas	N/A	38	44	50	58	67	77	115
199-14	Proteínas de bencejones	N/A	54	62	71	82	94	108	163
199-15	Acetona	N/A	55	63	72	83	96	110	165
199-16	Cuerpos grasos en orina	N/A	32	37	42	49	56	64	96
199-17	Fosforo En Orina De 24 Hrs.	N/A	36	41	47	54	62	71	107
199-19	Magnesio En Orina	N/A	36	41	47	54	62	71	107
200-01	Prueba para inducción de parásitos	N/A	110	126	145	167	192	220	331
200-02	Ex. coproparasitoscópico en serie	N/A	48	55	63	73	84	96	145
200-03	Investigación enterobios	N/A	38	44	50	58	67	77	115
200-04	Investigación trofozoitos	N/A	38	44	50	58	67	77	115
200-06	Sangre oculta en heces	N/A	41	48	55	63	72	83	125
200-07	Examen coprológico	N/A	44	51	59	68	78	89	134
200-08	Ameba en fresco	N/A	42	48	56	64	74	85	127
200-09	Diagnóstico de paludismo y treponema (enfermedad de chagas) por gota gruesa con tinción de Giemsa	N/A	124	142	164	188	217	249	374
200-10	Identificación de Enterobius vermicularis y taenia spp. (Graham)	N/A	50	58	66	76	87	101	151
200-11	Búsqueda de Cryptosporidium	N/A	124	142	164	188	217	249	374
200-12	Acción triptica en heces	N/A	53	61	70	80	92	106	159
200-13	Citología moco fecal	N/A	42	48	56	64	74	85	127
201-01	Cta. de eritrocitos	N/A	20	23	27	31	35	41	61
201-02	Hemoglobina	N/A	20	23	27	31	35	41	61
201-03	Hematrocito	N/A	20	23	27	31	35	41	61
201-04	Cta. de leucocitos	N/A	20	23	27	31	35	41	61
201-05	Fórmula diferencial	N/A	18	21	24	27	31	36	54
201-06	Observaciones especiales	N/A	38	44	50	58	67	77	115
201-07	Recuento de plaquetas	N/A	51	59	67	77	89	102	154

201-08	Recuento de reticulocitos	N/A	52	60	69	79	91	105	157
201-09	Velocidad sedimentación globular	N/A	32	37	42	49	56	64	96
201-10	Investigación hematozoarios	N/A	49	56	65	74	85	98	147
201-11	Fragilidad globular	N/A	105	121	139	159	183	211	316
201-12	Serie roja	N/A	105	121	139	159	183	211	316
201-13	Serie blanca	N/A	38	44	51	59	67	77	116
201-14	Prueba de bromelina directa	N/A	105	121	139	159	183	211	316
201-15	Pruebas cruzadas	N/A	39	45	52	60	69	79	119
201-16	Determinación de grupo sanguíneo y factor rh	N/A	42	48	56	64	74	85	127
201-19	Pruebas de tendencia hemorr. (tipa. tp. tt.)	N/A	110	126	145	167	192	220	331
201-20	Tiempo de tromboplastina parcial act. (tipa)	N/A	55	63	72	83	96	110	165
201-21	Lisis de euglobulinas (fibrinólisis)	N/A	55	63	72	83	96	110	165
201-22	Complemento hemolítico	N/A	55	63	72	83	96	110	165
201-25	Tinción de hemosiderina en médula ósea	N/A	38	44	51	59	67	77	116
201-26	Búsqueda de hemosiderina sérica	N/A	38	44	50	58	67	77	115
201-27	Tiempo de sangrado	N/A	49	56	65	74	85	98	147
201-28	Prueba de rumpell leede	N/A	30	34	39	45	52	60	90
201-29	Tiempo de coagulación	N/A	49	56	65	74	85	98	147
201-30	Tiempo de coagulación plasma recalcificado	N/A	35	40	46	53	60	69	104
201-31	Tiempo de protombina	N/A	43	50	57	66	76	87	130
201-32	Tiempo parcial de tromboplastina	N/A	43	50	57	66	76	87	130
201-33	Tiempo de trombina	N/A	76	88	101	116	134	154	230
201-34	Consumo de protombina	N/A	55	63	72	83	96	110	165
201-35	Retracción del coágulo	N/A	35	40	46	53	60	69	104
201-41	Hb a1c y caracterización de hemoglobina	N/A	90	104	119	137	157	181	272
201-43	Pancreolouril	N/A	310	356	410	471	542	623	934
201-44	Linfocitos cd 4 y cd 8	N/A	241	277	318	366	421	484	726
201-45	Plaquetoféresis	N/A	4,176	4,802	5,523	6,351	7,304	8,399	12,599
201-46	Plasmoféresis	N/A	4,176	4,802	5,523	6,351	7,304	8,399	12,599

201-47	Aglutina anti "b"	N/A	144	166	191	219	252	290	435
201-48	Biometría hemática completa	N/A	57	65	75	86	99	114	172
201-49	Coagulación	N/A	567	652	750	863	992	1,141	1,712
201-50	Coagulación por especie (1)	N/A	171	197	226	260	299	344	516
201-51	Tipo A,B,O Y Rh	N/A	43	50	57	66	76	87	130
201-52	Reticulocitos	N/A	52	60	69	79	91	105	157
201-53	Indice De Drepanocitos	N/A	64	74	85	97	112	129	193
201-54	Estudios Serológicos De C.P.	N/A	114	131	151	174	200	230	345
201-55	Estudios Serológicos De P.F.C.	N/A	114	131	151	174	200	230	345
201-56	Punción Medula Ósea	N/A	136	156	179	206	237	273	409
201-57	Tp C/Corrección De Plasma Fco.	N/A	153	176	203	233	268	308	463
201-58	Ttp C/Corrección De Plasma Fco.	N/A	153	176	203	233	268	308	463
201-59	Vitamina B-12	N/A	278	319	367	422	486	559	838
201-60	Estudios Serológicos De P.G.	N/A	688	791	910	1,047	1,203	1,384	2,076
201-61	Estudios Serológicos De S.T.	N/A	688	791	910	1,047	1,203	1,384	2,076
201-62	Hemofiltración	N/A	2,513	2,889	3,323	3,821	4,394	5,054	7,580
202-01	Examen general de orina	N/A	36	41	47	54	62	71	107
202-02	Examen general de orina c/gonadotropina car.	N/A	94	108	124	142	164	188	282
202-04	Perfil bioquímico XII	N/A	291	334	384	442	508	585	877
202-05	Perfil de lípidos I	N/A	205	236	271	312	358	412	618
202-07	Química sanguínea III	N/A	94	108	124	142	164	188	282
202-08	Química II	N/A	44	51	58	67	77	89	133
202-09	Perfil química sanguínea IV	N/A	112	129	148	170	196	225	338
202-10	Química sanguínea V	N/A	129	148	170	196	225	259	388
202-11	Perfil hepático	N/A	484	556	640	735	846	973	1,459
202-12	Perfil quirúrgico	N/A	314	362	416	478	550	632	949
202-13	Perfil reumático	N/A	261	300	345	397	456	525	787
202-14	Perfil control de embarazo	N/A	1,038	1,194	1,373	1,579	1,816	2,088	3,132
202-15	Perfil tiroideo	N/A	502	577	663	763	877	1,009	1,513
202-16	Protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	N/A	64	74	85	98	112	129	194
202-17	Prueba de embarazo en orina	N/A	94	108	124	142	164	188	282
202-18	Prueba de embarazo en sangre	N/A	92	106	122	140	162	186	279

202-19	Ácido fólico	N/A	272	313	360	414	476	548	822
202-20	Anti-CCP	N/A	261	300	345	396	456	524	786
202-21	APT Hb fetal	N/A	69	80	92	105	121	139	209
202-22	Captación de tiroxina T.	N/A	81	93	107	123	142	163	245
202-23	Dímero D	N/A	120	138	159	183	210	242	363
202-24	Hematología (Perfil)	N/A	68	78	90	104	119	137	205
202-25	Gasometría	N/A	133	153	176	203	233	268	402
202-26	Enzimas Cardiacas (Perfil)	N/A	1,096	1,260	1,449	1,666	1,916	2,203	3,305
202-27	Polimorfonucleares	N/A	38	44	51	59	67	77	116
203-01	Examen antidoping (incluye 4 pruebas)	N/A	574	660	759	873	1,004	1,155	1,732
203-02	Examen antidoping: cocaína	N/A	144	166	191	219	252	290	435
203-03	Examen antidoping: cannabinoides	N/A	144	166	191	219	252	290	435
203-04	Examen antidoping: opiáceos	N/A	144	166	191	219	252	290	435
203-05	Examen antidoping: benzodiacepinas	N/A	144	166	191	219	252	290	435
204-01	Superficies vivas e inertes	N/A	136	156	180	207	237	273	410
204-02	Cenizas	N/A	148	170	195	225	258	297	446
204-03	Peso neto	N/A	26	30	35	40	46	53	79
204-04	Peso drenado	N/A	26	30	35	40	46	53	79
204-05	Conservadores en leche	N/A	14	16	19	22	25	29	43
204-06	Índice refractométrico en leche	N/A	26	30	35	40	46	53	79
204-07	Aflatoxinas con garantía de calidad	N/A	655	753	866	996	1,146	1,318	1,976
204-08	Aflatoxinas sin garantía de calidad	N/A	486	559	643	739	850	977	1,466
204-09	Grasas y aceites en agua residual	N/A	241	277	318	366	421	484	726
204-10	Colinesterasa eritrocita método Ellman	N/A	45	52	60	69	79	91	137
204-11	Arsénico semi cuantitativo Gutzeit	N/A	152	175	202	232	267	307	460
204-12	Arsénico espectrofotométrico en aguas	N/A	162	186	214	246	283	326	489
204-13	Sulfitos en carne	N/A	15	18	20	24	27	31	47
204-14	Fibra cruda	N/A	154	177	203	234	269	309	464
204-15	Grasa método Goldfish	N/A	195	225	258	297	342	393	589
204-16	Determinación de plomo en sangre por espectrometría de absorción atómica	N/A	310	356	410	471	542	623	934
204-17	Determinación de arsénico en orina por	N/A	310	356	410	471	542	623	934

	espectrometría de absorción atómica								
204-18	Fluoruros en orina por electrodo selectivo	N/A	124	142	164	188	217	249	374
204-19	Análisis físico-químico de aguas purificadas (turbiedad y fluoruros)	N/A	199	229	263	303	348	400	600
204-20	Análisis físico-químico de agua PUCH (ph, turbiedad, Cloruros, Dureza total, sólidos disueltos totales y Fluoruros)	N/A	621	714	821	944	1,085	1,248	1,872
204-21	Alcoholes (%Alc. Vol a 20°C, Metanol)	N/A	248	285	328	377	433	498	747
204-22	Cadmio en agua	N/A	211	243	280	322	370	425	638
204-23	Plomo en agua	N/A	213	244	281	323	372	428	641
204-24	Plomo en sangre por voltamperometría	N/A	232	266	306	352	405	466	699
204-25	Yodato en sal	N/A	181	208	239	275	316	363	545
204-26	Yoduros en sal	N/A	295	339	390	449	516	593	890
204-27	Fluoruros en sal	N/A	220	253	291	334	384	442	663
204-28	Clenbuterol	N/A	580	667	767	882	1,014	1,166	1,749
204-29	Fierro en harinas	N/A	148	170	196	225	259	298	447
204-30	Zinc en harinas	N/A	148	170	196	225	259	298	447
300-01	Teleterapia (5 a 25 sesiones)	N/A	666	766	881	1,013	1,164	1,339	2,009
300-02	Braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs)	N/A	7,411	8,522	9,801	11,271	12,961	14,906	22,358
300-03	Braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	N/A	4,583	5,271	6,061	6,971	8,016	9,219	13,828
300-04	Terapia superficial	N/A	517	594	684	786	904	1,040	1,560
300-05	Quimioterapia (intravenosa o intraarterial)	N/A	369	425	488	562	646	743	1,114
300-06	Estudio clínico preventivo	N/A	1,482	1,704	1,960	2,253	2,591	2,980	4,470
301-01	Todos los gamagramas	N/A	388	447	514	591	679	781	1,171
301-03	Perfil ginecológico	N/A	1,888	2,171	2,497	2,871	3,302	3,797	5,696
301-04	Perfil paratiroideo	N/A	1,409	1,620	1,863	2,143	2,464	2,834	4,251
301-05	Perfil suprarenal	N/A	1,409	1,620	1,863	2,143	2,464	2,834	4,251
301-06	Perfil oncológico	N/A	1,333	1,533	1,763	2,027	2,331	2,681	4,021
301-07	Perfil hipertension renovascular	N/A	1,409	1,620	1,863	2,143	2,464	2,834	4,251
301-08	Perfil hipofisiario	N/A	1,888	2,171	2,497	2,871	3,302	3,797	5,696
301-09	Perfil perinatológico	N/A	666	766	881	1,013	1,164	1,339	2,009
301-10	Bazo	N/A	2,668	3,068	3,528	4,058	4,666	5,366	8,049

301-11	Cerebro	N/A	2,225	2,559	2,942	3,384	3,891	4,475	6,713
301-12	Corazón	N/A	2,593	2,982	3,429	3,944	4,535	5,215	7,823
301-13	Hígado	N/A	1,482	1,704	1,960	2,253	2,591	2,980	4,470
301-14	Mama	N/A	1,482	1,704	1,960	2,253	2,591	2,980	4,470
301-15	Óseo	N/A	1,482	1,704	1,960	2,253	2,591	2,980	4,470
301-16	Páncreas	N/A	2,668	3,068	3,528	4,058	4,666	5,366	8,049
301-17	Pulmón	N/A	2,593	2,982	3,429	3,944	4,535	5,215	7,823
301-18	Útero	N/A	1,482	1,704	1,960	2,253	2,591	2,980	4,470
301-19	Venoso	N/A	1,482	1,704	1,960	2,253	2,591	2,980	4,470
301-20	Rastreo	N/A	2,255	2,593	2,982	3,429	3,943	4,535	6,802
301-21	Tratamiento	N/A	3,112	3,579	4,116	4,733	5,443	6,260	9,390
301-22	Mielograma	N/A	255	293	337	388	446	513	769
301-23	Esplenograma	N/A	110	126	145	167	192	220	331
301-24	Adenograma	N/A	38	44	50	58	67	77	115
301-25	Aspirado e interpretación de médula ósea	N/A	267	307	353	406	467	537	806
301-26	Esofagografía	N/A	320	368	424	487	560	644	967
301-27	Neumoperitoneo	N/A	653	751	863	993	1,142	1,313	1,969
301-28	Revisión Catéter Nefrostomía Unilateral	N/A	1,252	1,440	1,656	1,904	2,189	2,518	3,777
301-29	Revisión Catéter Nefrostomía Bilateral	N/A	1,894	2,178	2,505	2,881	3,313	3,810	5,715
302-01	B. tórax p.a.	N/A	184	211	243	279	321	369	554
302-02	Costillas o esternón (tórax óseo)	N/A	184	211	243	279	321	369	554
302-03	Columna vertebral cervical	N/A	266	306	352	404	465	535	802
302-04	Columna vertebral dorsal	N/A	266	306	352	404	465	535	802
302-05	Columna vertebral lumbosacra	N/A	317	364	419	482	554	637	956
302-06	Columna vertebral estudio dinámico	N/A	769	885	1,018	1,170	1,346	1,548	2,321
302-07	Pelvis AP	N/A	176	203	233	268	309	355	532
302-08	Cráneo	N/A	253	291	335	385	443	510	765
302-09	Macizo facial	N/A	138	159	183	210	242	278	417
302-10	Huesos propios de la nariz perfilograma	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-100	Tele Tórax (2)	N/A	304	350	403	463	532	612	918
302-101	Sacroiliacas Ap. Y Oblicuas	N/A	310	357	410	472	543	624	936
302-102	Tele Tórax (3)	N/A	361	415	477	548	631	725	1,088

302-103	Tórax Óseo Ap. Y Oblicuas	N/A	361	415	477	548	631	725	1,088
302-104	Edad Ósea 15 A 17 Anos	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
302-105	Edad Ósea 12 A 14 Anos	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
302-106	Edad Ósea 8 A 11 Anos	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
302-107	Tobillo Ap Lateral Y Oblicua 2	N/A	425	488	562	646	743	854	1,281
302-108	Serie Ósea Nino De 6 A 12 Anos	N/A	850	977	1,124	1,292	1,486	1,709	2,564
302-109	Serie Ósea Adulto	N/A	1,459	1,677	1,929	2,218	2,551	2,934	4,400
302-11	Órbitas por placa	N/A	172	197	227	261	300	345	517
302-12	Senos paranasales	N/A	425	488	562	646	743	854	1,281
302-13	Senos paranasales con tomografía	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
302-14	articulaciones temporomandibulares	N/A	186	214	246	283	325	374	561
302-15	Silla turca	N/A	190	219	251	289	332	382	573
302-16	Silla turca con tomografía	N/A	616	708	814	937	1,077	1,239	1,858
302-17	Oídos schuller	N/A	55	63	72	83	96	110	165
302-18	Oídos schuller con tomografía	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
302-19	Mastoides convencional	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
302-20	Conductos auditivos	N/A	108	125	143	165	190	218	327
302-21	Mandíbula dos posiciones	N/A	100	115	132	152	175	201	302
302-22	Lateral de cuello	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-23	Laringe	N/A	61	70	80	92	106	122	183
302-24	Laringe con tomografía AP	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
302-25	Cuello a.p. y lateral partes blandas	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-26	Mano	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-27	Manos comparativas	N/A	297	341	392	451	519	597	895
302-28	Muñeca, escafoides y carpo	N/A	224	258	297	341	393	451	677
302-29	Antebrazo	N/A	138	159	183	210	242	278	417
302-30	Codo	N/A	105	121	139	159	183	211	316
302-31	Codo comparativo	N/A	156	179	206	237	273	314	471
302-32	Húmero	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-33	Húmeros comparativos	N/A	120	138	159	183	210	242	363
302-34	Hombro	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-35	Hombro comparativos	N/A	297	341	392	451	519	597	895
302-36	Clavícula	N/A	95	110	126	145	167	192	287

302-37	Clavícula comparada	N/A	172	197	227	261	300	345	517
302-38	Omóplato	N/A	132	152	175	201	231	266	399
302-39	Omóplato comparativo	N/A	264	304	350	402	462	532	798
302-40	Pie	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-41	Tobillo	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-42	Tobillo comparativo	N/A	224	258	297	341	393	451	677
302-43	Pierna	N/A	184	212	244	280	322	370	556
302-44	Rodilla	N/A	184	212	244	280	322	370	556
302-45	Rodilla ap, lat y axial	N/A	288	332	381	439	504	580	870
302-46	Rodillas comparativas	N/A	481	553	636	731	841	967	1,451
302-47	Fémur a.p.	N/A	253	291	335	385	443	510	765
302-48	Fémur a.p. v.l.	N/A	253	291	335	385	443	510	765
302-49	Fémur comparativo	N/A	335	385	443	509	585	673	1,010
302-50	Medición de miembro pélvico	N/A	172	197	227	261	300	345	517
302-51	Edad ósea	N/A	116	133	153	176	202	232	349
302-52	Abdomen simple	N/A	190	219	251	289	332	382	573
302-53	Abdomen simple (2)	N/A	304	350	403	463	532	612	918
302-54	Col.Cerv.Ap.Lateral Y Oblicua	N/A	317	364	419	482	554	637	956
302-55	Col.Cervical Trans Oral Y Lat	N/A	266	306	352	404	465	535	802
302-56	Col.Lumbo Sacra Ap.Y Lat.Y Obl.	N/A	444	510	587	675	776	892	1,338
302-57	Col.Lumbo Sacra Dinámicas	N/A	489	562	647	744	855	984	1,476
302-58	Abdomen simple (3)	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
302-59	Abdomen simple niño	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-60	Abdomen simple niño (2)	N/A	240	276	318	366	420	484	725
302-61	Abdomen simple niño (3)	N/A	304	350	403	463	532	612	918
302-62	Pelvis AP y oblicua	N/A	320	368	424	487	560	644	967
302-63	Pelvicefalometría	N/A	441	507	583	670	771	886	1,329
302-64	Hombro ap y oblicuas	N/A	401	461	530	610	701	806	1,210
302-65	Hombro ap y lat comparativas	N/A	297	341	392	451	519	597	895
302-66	Pie ap, lat y oblicuas	N/A	281	323	371	427	491	565	847
302-67	Pies comparativas	N/A	297	341	392	451	519	597	895
302-68	Pies comparativas (ap, lat,oblicuas)	N/A	489	562	647	744	855	984	1,476
302-69	Pierna ap y la comp	N/A	253	291	335	385	443	510	765

302-70	Canal óptico (1 lado)	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-71	Canal óptico (2 lados)	N/A	224	258	297	341	393	451	677
302-72	Cavografía	N/A	3,767	4,332	4,982	5,730	6,589	7,577	11,366
302-73	Colocación de filtro de vena cava	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
302-74	Colocación De Puerto P/Quimioterapia	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
302-75	Colocación De Stent Biliar	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
302-76	Colocación De Stent Bronquial	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
302-77	Colocación De Stent Renal	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
302-78	Colocación De Stent Venoso	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
302-79	Colonoscopia Larga	N/A	888	1,021	1,175	1,351	1,554	1,787	2,680
302-80	Columna cervical dinámica	N/A	317	364	419	482	554	637	956
302-81	Coxofemorales AP. Y Oblicua	N/A	304	350	403	463	532	612	918
302-82	Coxofemorales articulaciones	N/A	253	291	335	385	443	510	765
302-83	Cráneo 3 posiciones	N/A	317	364	419	482	554	637	956
302-84	Cráneo 4 posiciones	N/A	380	437	503	578	665	765	1,147
302-85	Interpretación De Mamografía	N/A	59	68	78	90	104	119	179
302-86	Masoterapia	N/A	93	107	123	141	163	187	280
302-87	Escafoides 1	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-88	Maxilar Sup.O Inf.(1 Placa)	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-89	Tobillo Ap. Y Lateral (1)	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-90	Watters O Town	N/A	146	168	193	222	255	293	439
302-91	Talones Comparativos	N/A	184	211	243	279	321	369	554
302-92	Tórax Lateral	N/A	184	211	243	279	321	369	554
302-93	Rodilla Ap. Y Lateral (1)	N/A	184	212	244	280	322	370	556
302-94	Sacro Iliacas (articulaciones)	N/A	190	219	251	289	332	382	573
302-95	Tobillo Ap.Lateral Y Oblicuas	N/A	190	219	251	289	332	382	573
302-96	Econometría (Medic. Ms.Is)	N/A	256	295	339	390	448	516	774
302-98	Edad Ósea 7 Anos	N/A	304	350	403	463	532	612	918
302-99	Serie Ósea Ninos R.N.	N/A	304	350	403	463	532	612	918
303-01	Histerosalpingografía	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
303-02	Galactografía	N/A	737	848	975	1,121	1,289	1,483	2,224
303-03	Mamografía	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
303-04	Urografía excretora adulto	N/A	529	608	699	804	925	1,064	1,595

303-05	Urografía excretora infantil	N/A	529	608	699	804	925	1,064	1,595
303-06	Urografía excretora cronometrada maxwell	N/A	802	922	1,060	1,219	1,402	1,613	2,419
303-07	Urografía excretora por perfusión arata	N/A	730	839	965	1,110	1,276	1,467	2,201
303-08	Uretrosistografía	N/A	425	488	562	646	743	854	1,281
303-09	Cistografía retrograda	N/A	505	581	668	768	883	1,016	1,524
303-10	Sialografía	N/A	489	562	647	744	855	984	1,476
303-100	Extracción De Cuerpo Ext.Vasc.	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
303-101	Embolización De Arterias Mesentéricas	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
303-104	Fleboplastía	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
303-105	Fleboplastia Y Coloc.Cat.Hemodina mia	N/A	5,450	6,268	7,208	8,289	9,533	10,962	16,444
303-106	Embolización De Aneurisma Pulmonar	N/A	6,092	7,005	8,056	9,265	10,654	12,252	18,379
303-107	Embolización De Cabeza Y Cuello	N/A	6,092	7,005	8,056	9,265	10,654	12,252	18,379
303-108	Embolización De Malformac.Vascular	N/A	6,092	7,005	8,056	9,265	10,654	12,252	18,379
303-109	Embolización De Metástasis	N/A	6,092	7,005	8,056	9,265	10,654	12,252	18,379
303-111	Broncografía	N/A	674	775	892	1,025	1,179	1,356	2,034
303-110	Embolización De Aneurisma Abdominal	N/A	7,294	8,388	9,646	11,093	12,757	14,670	22,005
303-111	Embolización De Aneurisma Torácico	N/A	7,294	8,388	9,646	11,093	12,757	14,670	22,005
303-112	Trombolisis+Ang.Periferica	N/A	8,496	9,771	11,236	12,922	14,860	17,089	25,634
303-12	Fistulografía	N/A	609	701	806	927	1,066	1,226	1,838
303-13	Laringografía	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
303-14	Mielografía lumbar. dorsal. cervical	N/A	1,459	1,678	1,930	2,219	2,552	2,935	4,402
303-15	Flebografía bilateral	N/A	4,649	5,346	6,148	7,071	8,131	9,351	14,026
303-16	Artrografía	N/A	262	301	347	399	458	527	791
303-17	Arteriografía periférica o aortografía	N/A	1,648	1,896	2,180	2,507	2,883	3,316	4,973
303-18	Arteriografía visceral. pulmonar o cerebral	N/A	2,113	2,430	2,794	3,214	3,696	4,250	6,375
303-19	Extracción de cálculos. dilatación. angiop.	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
303-20	Colecistografía (oral)	N/A	320	368	424	487	560	644	967
303-22	Colangiografía por sonda	N/A	1,026	1,180	1,357	1,561	1,795	2,064	3,096
303-23	Colon por enema	N/A	802	922	1,060	1,219	1,402	1,613	2,419
303-24	Serie esófago gastroduodenal	N/A	553	636	731	841	967	1,112	1,669

303-25	Tránsito intestinal	N/A	641	738	848	975	1,122	1,290	1,935
303-26	Tránsito intestinal con serie esóf. gastroduod	N/A	1,197	1,377	1,583	1,821	2,094	2,408	3,611
303-27	Colangiografía percutánea	N/A	4,409	5,070	5,830	6,705	7,711	8,867	13,301
303-28	Serie cardiaca	N/A	570	656	754	867	997	1,147	1,720
303-29	Angiografía selectiva abdominal	N/A	674	775	892	1,025	1,179	1,356	2,034
303-30	Angiografía cerebral	N/A	582	670	770	886	1,019	1,171	1,757
303-31	Pielografía ascendente	N/A	441	507	583	670	771	886	1,329
303-32	Dacrosistografía	N/A	169	194	224	257	296	340	510
303-33	Bulbografía	N/A	1,459	1,678	1,930	2,219	2,552	2,935	4,402
303-34	Pielografía retrógrada	N/A	674	775	892	1,025	1,179	1,356	2,034
303-35	Cistoscopia	N/A	503	578	665	765	879	1,011	1,517
303-36	Estudios de holter	N/A	467	537	617	710	817	939	1,409
303-38	Sialografía 2	N/A	609	701	806	927	1,066	1,226	1,838
303-39	Flebografía ascendente (1)	N/A	1,218	1,401	1,611	1,853	2,130	2,450	3,675
303-40	Flebografía descendente unilateral	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
303-41	Arteriografía miembro inf (1)	N/A	3,847	4,424	5,088	5,851	6,729	7,738	11,607
303-42	Arteriografía miembro inf (2)	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
303-43	Arteriografía miembro sup (1)	N/A	3,847	4,424	5,088	5,851	6,729	7,738	11,607
303-44	Arteriografía miembro sup (2)	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
303-47	Serie esófago gastroduodenal niños	N/A	441	507	583	670	771	886	1,329
303-48	Pielografía ascendente (2)	N/A	841	968	1,113	1,280	1,472	1,692	2,539
303-49	Arteriografía Renal Bilateral	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
303-50	Arteriografía Renal Unilateral	N/A	3,927	4,516	5,194	5,973	6,869	7,899	11,849
303-52	C.P.R.E. Diagnóstica	N/A	4,729	5,438	6,254	7,192	8,271	9,512	14,268
303-54	Colangiografía transyugular	N/A	8,496	9,771	11,236	12,922	14,860	17,089	25,634
303-55	Colocación Catéter Doble J	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
303-56	Colocación De Línea Central	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
303-57	Colocación De Stent Arteria Mesentérica	N/A	6,092	7,005	8,056	9,265	10,654	12,252	18,379
303-58	Colocación De Stent Carotideo	N/A	9,778	11,245	12,932	14,872	17,103	19,668	29,502
303-59	Colocación De Stent Colónico	N/A	7,310	8,406	9,667	11,117	12,785	14,702	22,054
303-60	Colocación De Stent Esofágico	N/A	6,733	7,743	8,904	10,240	11,776	13,542	20,313

303-61	Colograma Distal	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
303-62	Colon Por Enema Doble Contraste	N/A	802	922	1,060	1,219	1,402	1,613	2,419
303-63	Colonoscopia Larga C/Biopsia	N/A	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	2,382	3,573
303-64	Transito Esofágico	N/A	128	148	170	195	225	258	388
303-65	Fluoroscopia Por Minuto	N/A	144	166	191	220	253	291	436
303-66	Silla Turca (2)	N/A	190	219	251	289	332	382	573
303-67	Topograma Lateral De Cráneo	N/A	200	230	265	304	350	403	604
303-68	Invertograma Ap. Y Lat.	N/A	224	258	297	341	393	451	677
303-69	Uretrografia Retrograda	N/A	369	424	488	561	645	742	1,113
303-70	Histerosonografia	N/A	441	507	583	670	771	886	1,329
303-71	Serie Gastroduodenal Nino	N/A	441	507	583	670	771	886	1,329
303-72	Serie Gastroduodenal Contrastada	N/A	553	636	731	841	967	1,112	1,669
303-74	Retinofluorangiografia	N/A	665	765	879	1,011	1,163	1,338	2,006
303-75	Navegación De Canal Bronquial	N/A	673	774	890	1,024	1,178	1,354	2,031
303-76	Navegación De Canal Laríngeo	N/A	673	774	890	1,024	1,178	1,354	2,031
303-77	Navegación De Canal Raquídeo	N/A	673	774	890	1,024	1,178	1,354	2,031
303-78	Navegación De Canal Traqueal	N/A	673	774	890	1,024	1,178	1,354	2,031
303-79	Nefrostografia	N/A	733	843	970	1,115	1,282	1,475	2,212
303-80	Fluoroscopia Biopsia	N/A	962	1,106	1,272	1,463	1,682	1,934	2,901
303-83	Endoscopia Virtual De Colon	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
303-84	Endoscopia Virtual De Spn	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
303-85	Endoscopia Virtual De Vías Respiratorias	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
303-86	Endoscopias Otras	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
303-87	Paracentesis	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
303-88	Recambio De Catéter De Nefrostomia	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
303-89	Vídeo Electroencefalograma	N/A	2,369	2,724	3,133	3,602	4,143	4,764	7,146
303-90	Esclerosis De Quistes Hepáticos	N/A	2,444	2,811	3,233	3,718	4,275	4,917	7,375
303-91	Esclerosis De Quistes Renales	N/A	2,444	2,811	3,233	3,718	4,275	4,917	7,375
303-92	Venografia	N/A	3,767	4,332	4,982	5,730	6,589	7,577	11,366
303-93	Embolización De Várices Pélvicas	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
303-95	Embolización De Arterias Bronquiales	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752

303-96	Embolización De Fístula Arterio Venosa	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
303-98	Embolización Hepática	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
303-99	Embolización Renal	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
304-01	Tomografía de columna vertebral cervical	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
304-02	Tomografía de columna vertebral dorsal	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
304-03	Tomografía de columna vertebral lumbar	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
304-04	Tomografía pulmonar	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
304-05	Tomografía lineal de columna con medio de c.	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
304-06	Nefrotomografía simple - columna	N/A	1,110	1,277	1,468	1,688	1,942	2,233	3,349
304-07	Tomografía laringe	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-01	Tomografías computadas simpl. de cualquier región	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-02	Tomografías computadas con medio contraste	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-03	Biopsia guiada por TAC	N/A	3,046	3,502	4,028	4,632	5,327	6,126	9,188
305-04	Anestesia para tomografía	N/A	481	553	636	731	841	967	1,451
305-05	Reimpresión De Tomografía C/Inti	N/A	609	701	806	927	1,066	1,226	1,838
305-06	Tomografía Aparato Auditivo Y Mastoides	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-07	Tomografía Art Sacro Iliacas Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-08	Tomografía Art Sacro Iliacas Simple	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-09	Tomografía De Abdomen Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-10	Tomografía De Craneo Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-100	Urotomografía Simple(Multicorte)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-101	Tic. M.F. C/Reconstr. En 3d	N/A	1,819	2,092	2,406	2,767	3,182	3,659	5,488
305-11	Tomografía De Cráneo Simple	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-12	Tomografía De Cuello Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-13	Tomografía De Cuello Simple	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-14	Tomografía De Mediastino Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-15	Tomografía De Mediastino Simple	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660

305-16	Tomografía De Nariz Y S.P.N Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-17	Tomografía De Nariz Y S.P.N Simple	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-18	Tomografía De Orbitas Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-19	Tomografía De Orbitas Simple	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-20	Tomografía De Óseo Cotrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-21	Tomografía De Óseo Simple	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-22	Tomografía De Páncreas Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-23	Tomografía De Pelvis Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-24	Tomografía De Pelvis Simple	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-25	Tomografía De Suprenales Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-26	Tomografía De Tórax Contrastada	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-27	Tomografía De Tórax Simple	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
305-28	Tomografía De Cráneo Simple Y Contrastada	N/A	1,042	1,199	1,378	1,585	1,823	2,096	3,144
305-29	Tomografía Abdomen Simple Y Contrastada	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-30	Tomografía Abdomino-Pelvico Contrastada	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-31	Tomografía Abdomino-Pelvico Simple	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-32	Tomografía Art Sacro.Iliac Sim/Contrastada	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-33	Tomografía Cuello Simple Y Contrastada	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-34	Tomografía De Mediast.Simple Y Contrastada	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-35	Tomografía De Nariz Y S.P.N. S Y C	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-36	Tomografía De Orbitas Simple Y Contrastada	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-37	Tomografía De Óseo Simple Y Contrastada	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-38	Tomografía De Pelvis S Y C(I.V. Y Rectal)	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-39	Tomografía De Tórax Alta Resolución	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-40	Tomografía De Tórax Aorta Contrastada	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-41	Tomografía De Tórax Simple Y Contrastada	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-42	Tomografía Esterotaxia	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627
305-43	Tomografía Hernia De Disco 3 Espacios	N/A	1,202	1,382	1,590	1,828	2,102	2,418	3,627

305-44	Tomografía Abomino Pélvico Sim Y Contrastada	N/A	1,443	1,659	1,908	2,194	2,523	2,901	4,352
305-45	Tomografía De Tórax Aorta Simple Y Contrastada	N/A	1,443	1,659	1,908	2,194	2,523	2,901	4,352
305-46	Tomografía Mielografía 3 Espacios	N/A	1,443	1,659	1,908	2,194	2,523	2,901	4,352
305-47	Tomografía Abdomen C/Reconst. Hinged	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-48	Tomografía Abdomen C/Reconst.1 Vícera	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-49	Tomografía Abdomen C/Reconst.Páncreas	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-50	Tomografía Abdomen Multicorte	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-51	Angiotomografía De Abdomen	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-52	Angiotomografía De Cráneo	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-53	Angiotomografía De Cuello	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-54	Angiotomografía De Pelvis	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-55	Angiotomografía De Tórax	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-56	Angiotomografía	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-57	Tomografía de articulación Codo Simple C/U	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-58	Tomografía de articulación Contrastada Vascular	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-59	Tomografía de articulación Hombro Simple C/U	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-60	Tomografía de articulación Mano Simple	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-61	Tomografía de articulación Rodillas Simple	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-62	Tomografía de articulación S/C Muñeca	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-63	Tomografía Articulación Simple	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-64	Tomografía de Columna Cervical Multicorte	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-65	Tomografía de Columna Continua (2 Posiciones)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-66	Tomografía de Columna Dorsal Multicorte	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-67	Tomografía de Columna Lumbar Multicorte	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-68	Tomografía Cráneo Contrastada	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595

305-69	Tomografía de Cuello (Pancuello) Laringe	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-70	Tomografía de Cuello (Pancuello) Parótida	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-71	Tomografía de Cuello (Pancuello) Tiroides	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-72	Tomografía de Macizo Facial	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-73	Tomografía de Macizo Facial Óseo	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-74	Mielotomografía	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-76	Tomografía de Ms Ss.Oseo (Ambos Antebrazos Y Brazo)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-77	Tomografía De Miembros inferiores	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-78	Tomografía de Oído Ext. Y Medio (Cond.Aud.Ext)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-79	Tomografía de Oído Interno(Aparato Coclear)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-80	Tomografía Panfacial	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-81	Pantomografía articulaciones	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-82	Pantomografía De Columna	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-83	Pantomografía De Ext.Inferiores	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-84	Pantomografía De Ext.Superiores	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-85	Pantomografía De Extremidades	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-86	Pantomografía De Silla Turca E	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-87	Pantomografía Tumoral	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-88	Tomografía de Pelvis C/Reconst. De 1 Viscera	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-89	Tomografía de Pelvis Hombre C/Reconst.1 Viscera	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-90	Tomografía de Pelvis Mujer C/Reconst.1 Viscera	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-91	Tomografía de Pelvis Multicorte	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-92	Tomografía de Senos Paranasales(Multicorte)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-93	Tomografía de Suprarenales (Multicorte)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-94	Tomografía de Testículos (Multicorte)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-95	Tomografía de Tiroides Multicorte	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-96	Tomografía Tórax Multicorte C/Recons.1 Viscera	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595

305-97	Urotomografía Contrastada(Multicorte)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-98	Urotomografía Simple (Multicorte)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
305-99	Urotomografía Contrastada(Multicorte)	N/A	1,523	1,752	2,014	2,316	2,664	3,063	4,595
306-01	Ultrasonido una región	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-02	Ultrasonido dos regiones	N/A	530	610	701	806	927	1,066	1,599
306-03	Sonografía	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-04	Foliculograma	N/A	914	1,051	1,208	1,390	1,598	1,838	2,757
306-05	Ultrasonido con transductor	N/A	51	59	68	78	90	103	155
306-06	Ultrasonido (med física y rehabilitación)	N/A	117	135	155	178	205	236	354
306-07	Ultrasonido Fistula Arteriovenosa	N/A	166	191	219	252	290	333	500
306-08	Ultrason.Obst.Mas 12 S.D.G.	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-09	Ultrasonido De Mama (1)	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-10	Ultrasonido De Parótidas	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-11	Ultrasonido De Tejidos Blandos	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-12	Ultrasonido De Testiculo-1-	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-13	Ultrasonido De Tiroides	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-14	Ultrasonido De Tórax	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-15	Ultrasonido Ginecológico	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-16	Ultrasonido Obstétrico	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-17	Ultrasonido Obstétrico 3er Trimestre	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-18	Ultrasonido Pélvico	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-19	Ultrasonido Pequeños Órganos	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-20	Ultrasonido Prostático	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-21	Ultrasonido Renal	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-22	Ultrasonido Transfontanelar	N/A	320	368	424	487	560	644	967
306-23	Ultrasonido De Testiculos-2-	N/A	401	461	530	610	701	806	1,210
306-24	Ultrasonido Transvaginal	N/A	401	461	530	610	701	806	1,210
306-25	Ultrasonido De Cadera	N/A	425	488	562	646	743	854	1,281
306-26	Ultrasonido De Hombro	N/A	425	488	562	646	743	854	1,281
306-27	Ultrasonido De Mama (2)	N/A	425	488	562	646	743	854	1,281

306-28	Ultrasonido De Rodilla	N/A	425	488	562	646	743	854	1,281
306-29	Ultrasonido Doppler Espectral	N/A	425	488	562	646	743	854	1,281
306-30	Ultrasonido Musculo esquelético	N/A	425	488	562	646	743	854	1,281
306-31	Ultrasonido Dopler (1) Color	N/A	521	599	689	793	911	1,048	1,572
306-32	Ultrasonido Dopler (2) Color	N/A	882	1,014	1,166	1,341	1,542	1,773	2,660
306-33	Ecocardiograma De Contraste	N/A	962	1,106	1,272	1,463	1,682	1,934	2,901
306-34	Ecocardiograma Farmacológico	N/A	1,363	1,567	1,802	2,072	2,383	2,741	4,111
306-35	Ecocardiograma Transesofagico	N/A	2,004	2,304	2,650	3,048	3,505	4,031	6,046
306-36	Eco Farmacológico Y De Contraste	N/A	2,164	2,489	2,862	3,292	3,785	4,353	6,530
306-37	Eco Transesofagico Transoperatorio	N/A	2,164	2,489	2,862	3,292	3,785	4,353	6,530
306-38	Eco Transesofagico Farmacológico	N/A	2,405	2,765	3,180	3,657	4,206	4,837	7,255
307-01	Estudio normal de una región	N/A	1,243	1,430	1,644	1,891	2,175	2,501	3,752
307-02	Estudio de una región con medio de contraste	N/A	3,044	3,501	4,026	4,630	5,325	6,123	9,185
307-03	Estudio normal de dos regiones	N/A	1,277	1,468	1,689	1,942	2,233	2,568	3,852
307-04	Estudio dos regiones con medio de contraste	N/A	3,147	3,619	4,162	4,786	5,504	6,329	9,494
307-05	Estudio normal de tres regiones	N/A	1,405	1,616	1,859	2,138	2,458	2,827	4,240
307-06	Estudio tres regiones con medio de contraste	N/A	4,930	5,669	6,520	7,498	8,622	9,916	14,873
310-01	Apéndice ceccol. vesícula biliar	N/A	161	185	213	245	281	323	485
310-02	Tumores pequeños de mama	N/A	110	126	145	167	192	220	331
310-03	Tumores benignos de mama (pieza mayor)	N/A	314	362	416	478	550	632	949
310-04	Resecciones intestinales sin tumor	N/A	166	190	219	252	290	333	499
310-05	Resecciones intestinales con tumor	N/A	204	234	269	310	356	410	614
310-06	Tumores de glándulas salivales s/disección	N/A	204	234	269	310	356	410	614
310-07	Tumores de glándulas salivales c/disección	N/A	314	362	416	478	550	632	949
310-08	Estómago sin tumor	N/A	129	148	170	196	225	259	388
310-09	Estómago con tumor	N/A	251	289	332	382	440	505	758
310-10	Segmentos o lóbulos pulmonares	N/A	166	190	219	252	290	333	499
310-11	Próstata	N/A	166	190	219	252	290	333	499
310-12	Riñón sin tumor	N/A	169	194	224	257	296	340	510

310-13	Riñón con tumor	N/A	200	230	265	304	350	402	604
310-14	Testículos sin tumor	N/A	145	167	192	221	254	292	438
310-15	Testículos con tumor	N/A	200	230	265	304	350	402	604
310-16	Extremidades con gangrena o infección	N/A	251	289	332	382	440	505	758
310-17	Tumores retroperitoneales	N/A	282	325	373	429	494	568	852
310-18	Amígdalas	N/A	116	133	153	176	202	232	349
310-19	Ganglio linfático	N/A	161	185	213	245	281	323	485
310-20	Médula ósea	N/A	38	44	51	59	67	77	116
310-21	Bazo	N/A	200	230	265	304	350	402	604
310-22	Laringe sin disección de cuello	N/A	256	294	339	389	448	515	773
310-24	Tiroides sin disección de cuello	N/A	208	240	276	317	365	419	629
310-26	Inmunofluorescencia	N/A	116	133	153	176	202	232	349
310-27	Inmuno-peroxidasa	N/A	116	133	153	176	202	232	349
310-28	Anticuerpos monoclonales	N/A	116	133	153	176	202	232	349
310-29	Microscopía electrónica	N/A	116	133	153	176	202	232	349
310-30	Revisión de laminillas	N/A	116	133	153	176	202	232	349
310-31	Laminillas para otra institución	N/A	116	133	153	176	202	232	349
310-32	Biopsia por sacabocado de piel (punch)	N/A	130	149	172	197	227	261	391
310-33	Biopsia incisional de piel	N/A	386	444	511	587	675	777	1,165
310-34	Biopsia para rasurado de piel	N/A	130	149	172	197	227	261	391
310-35	Biopsia por curetaje de piel	N/A	130	149	172	197	227	261	391
310-37	Pieza quirúrgica de piel	N/A	204	234	269	310	356	410	614
310-38	Cariotipo simple	N/A	241	277	318	366	421	484	726
310-39	Cariotipo con bandas	N/A	204	234	269	310	356	410	614
310-40	Sexocromatina	N/A	204	234	269	310	356	410	614
310-41	Electroforesis	N/A	166	190	219	252	290	333	499
310-42	Tamiz metabólico	N/A	166	190	219	252	290	333	499
310-43	Papanicolaou cérvico vaginal	N/A	140	161	185	213	244	281	422
310-44	Serie hormonal	N/A	67	77	88	101	117	134	201
310-45	Espectoración en serie	N/A	335	385	443	509	585	673	1,010
310-46	Cepillado y lavado	N/A	75	86	99	114	131	151	226
310-47	Ascitis líquido pleural y líquido cefalorraquídeo	N/A	159	183	210	241	278	319	479

310-48	Orina en serie	N/A	204	234	269	310	356	410	614
310-49	Pulmón glándula mamaria. Tiroides gangl. linf.	N/A	116	133	153	176	202	232	349
310-50	Próstata tejido blando huesos	N/A	116	133	153	176	202	232	349
310-51	Citología gástrica	N/A	144	166	191	219	252	290	435
310-52	Biopsias pequeñas (cervix, endometrio, estómago, esófago, intestino)	N/A	123	141	162	186	214	247	370
310-53	Ovarios sin tumor	N/A	132	152	175	201	231	266	399
310-54	Útero sin anexos	N/A	172	197	227	261	300	345	517
310-55	Ovarios con tumor	N/A	135	155	178	205	235	271	406
310-56	Útero con anexos	N/A	192	221	254	292	335	386	579
310-57	Exenteración anterior y posterior	N/A	317	364	419	482	554	637	956
310-58	Exenteración total	N/A	317	364	419	482	554	637	956
310-59	Fetos hasta 4 1/2 meses	N/A	204	234	269	310	356	410	614
310-60	Placenta	N/A	112	129	148	170	196	225	338
310-61	Biopsia de hígado y riñón	N/A	3,046	3,502	4,028	4,632	5,327	6,126	9,188
310-62	Toma y estudio de médula ósea	N/A	208	240	276	317	365	419	629
310-63	Colpocitologías	N/A	415	477	548	630	725	834	1,251
310-64	Biopsia transoperatoria	N/A	156	179	206	237	272	313	470
310-65	Ganglio centinela	N/A	1,021	1,175	1,351	1,554	1,787	2,055	3,082
310-67	Líquido cefalorraquídeo cito y fisicoquímico	N/A	159	183	210	241	278	319	479
310-72	Alcoholización tumores hepáticos	N/A	4,248	4,885	5,618	6,461	7,430	8,545	12,817
310-73	Sol. Preservación Teja. Córnea	N/A	1,596	1,836	2,111	2,428	2,792	3,211	4,817
310-74	Toma De Biopsia Renal	N/A	2,513	2,889	3,323	3,821	4,394	5,054	7,580
310-75	Sol. Preservación De Órganos	N/A	3,690	4,244	4,881	5,613	6,454	7,423	11,134
320-01	Citología de moco nasal	N/A	30	34	39	45	52	60	90
320-02	Proteosa autovacuna	N/A	204	234	269	310	356	410	614
320-03	Preciptiva	N/A	197	226	260	299	344	395	593
320-04	Inmunoterapia (vacunas específicas)	N/A	112	129	148	170	196	225	338
320-05	Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	N/A	49	56	65	74	85	98	147
320-06	Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	N/A	92	105	121	139	160	184	277
320-07	Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	N/A	112	129	148	170	196	225	338
320-08	Pruebas cutáneas por transferencias 1 serie	N/A	92	105	121	139	160	184	277

320-09	Pruebas cutáneas por transferencias series 2	N/A	161	185	213	245	281	323	485
320-10	Pruebas cutáneas por transferencias series 3	N/A	241	277	318	366	421	484	726
330-05	Citología de Líquido Cefalorraquídeo	N/A	30	34	39	45	52	60	89
330-07	Cultivo en orina y bacterioscópico BAAR (Tb)	N/A	165	189	218	250	288	331	497
330-08	Tinción de machiavelo	N/A	55	63	72	83	96	110	165
330-12	Serología de amiba por hemaglutinación indirecta	N/A	18	21	24	27	31	36	54
330-14	Mielocultivo	N/A	435	501	576	662	761	875	1,313
340-01	Bloqueo rama trigeminal	N/A	89	103	118	136	156	180	270
340-02	Bloqueo ganglio gaser	N/A	108	125	143	165	190	218	327
340-03	Bloqueo de ramas trigeminales terminales	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-04	Bloqueo de nervio lingual	N/A	96	111	128	147	169	194	291
340-05	Bloqueo de nervio glosos faríngeo	N/A	108	125	143	165	190	218	327
340-06	Bloqueo de ganglio esfenopalatino	N/A	96	111	128	147	169	194	291
340-07	Bloqueo de nervio occipital	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-08	Bloqueo de raíz cervical profunda	N/A	55	63	72	83	96	110	165
340-09	Bloqueo de plexo cervical superficial	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-10	Bloqueo de nervio faríngeo	N/A	55	63	72	83	96	110	165
340-11	Bloqueo de nervio frénico	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-12	Bloqueo de nervio supraescapular	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-13	Bloqueo simpático servidorsal c/contr. r. x	N/A	145	167	192	221	254	292	438
340-14	Bloqueo simpático servidorsal s/contr. r. x	N/A	108	125	143	165	190	218	327
340-15	Bloqueo peridural anti-inflamat. sin medicamento	N/A	96	111	128	147	169	194	291
340-16	Bloqueo peridural lítico	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-17	Bloqueo subaragnoideo lítico	N/A	210	241	277	319	367	422	632
340-18	Bloqueo paravertebral	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-19	Bloqueo de nervios intercostales	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-20	Bloqueo de nervio abdominogenital	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-21	Bloqueo de nervio crural	N/A	51	59	68	78	90	103	155

340-22	Bloqueo de nervio ferromorocutáneo	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-23	Bloqueo de nervio obturador	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-24	Bloqueo de nervio ciático	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-25	Bloqueo de articulación sacro-iliaca	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-26	Bloqueo de articulación coxo-femoral	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-27	Bloqueo de nervio safeno	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-28	Bloqueo trans-sacro	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-29	Bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-30	Bloqueo de articulación de rodillas	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-31	Bloque caudal	N/A	51	59	68	78	90	103	155
340-32	Bloqueo de bursa anterior de hombro	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-33	Bloqueo de plexo bronquial	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-34	Bloqueos periféricos de miembros superiores	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-35	Bloqueo de ganglio simpático lumb. contr. r. x	N/A	286	329	378	435	500	575	862
340-36	Bloqueo de ganglio celiaco c/r.x	N/A	286	329	378	435	500	575	862
340-37	Bloqueo de cápsula de hombro	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-38	Bloqueo perivascular de arteria temporal	N/A	38	44	50	58	67	77	115
340-39	Estimulación eléctrica cutánea	N/A	93	107	123	141	163	187	280
350-01	Día estancia en terapia intensiva (urgencias)	N/A	711	817	940	1,081	1,243	1,429	2,144
350-02	UPIC (unidad para intervención en crisis Psiquiátrica)	N/A	540	621	713	821	944	1,086	1,629
350-03	Electrocardiograma	N/A	133	153	175	202	232	267	400
350-07	Alimentación artificial por día	N/A	146	168	194	223	256	295	442
360-01	Lavado gástrico	N/A	170	196	225	259	298	343	514
360-02	Sondeo vesical	N/A	145	167	192	221	254	292	438
360-03	Venoclisis	N/A	174	200	230	264	304	350	525
360-04	Aplicación de inyecciones intravenosas	N/A	55	63	72	83	96	110	165
360-05	Aplicación de inyecciones intramusculares	N/A	13	15	17	20	23	26	39

360-06	Vendajes compresivos	N/A	95	110	126	145	167	192	287
360-07	Retiro de yeso	N/A	55	63	72	83	96	110	165
360-08	Sangría	N/A	208	240	276	317	365	419	629
360-09	Punción vesical suprapúbica	N/A	136	156	179	206	237	273	409
360-10	Radioterapia por sesión	N/A	38	44	50	58	67	77	115
360-11	Curaciones	N/A	38	44	50	58	66	76	114
360-12	Inhaloterapia por sesión	N/A	30	34	39	45	52	60	90
360-13	Lavado de oídos	N/A	30	34	39	45	52	60	90
360-14	Curación Con Debridación	N/A	114	131	151	174	200	230	345
360-15	Curación Con Irrigación	N/A	120	138	159	183	210	242	363
360-16	Curación De Catéter	N/A	184	211	243	279	321	369	554
360-17	Curación De Cirugía Plástica	N/A	144	166	191	220	253	291	436
360-18	Curaciones En Urgencias	N/A	32	37	42	49	56	64	96
360-19	Curaciones Consulta Externa	N/A	32	37	42	49	56	64	96
370-01	Vacuna antirrábica humana	N/A	0	0	0	0	0	0	0
370-02	Vacuna antirrábica canina	N/A	0	0	0	0	0	0	0
370-08	Tarjeta de salud	N/A	26	30	35	40	46	53	79
370-09	Utilización de mortuorio	N/A	6	7	8	9	10	12	18
370-10	Servicio de reposición de carnet	N/A	7	8	9	11	12	14	21
370-100	Uso De Quirófano (Horas Subsecuentes)	N/A	1,066	1,226	1,410	1,621	1,864	2,144	3,216
370-101	USO VENT.DIARIO 1 A 5 Días (trasplantes)	N/A	1,089	1,252	1,440	1,656	1,905	2,190	3,286
370-102	USO VENT.DIARIO 1 A 5 Días	N/A	1,090	1,253	1,441	1,657	1,906	2,192	3,287
370-103	Uso Ventilador Diario 1 A 5 Días	N/A	1,090	1,253	1,441	1,657	1,906	2,192	3,287
370-104	Ligadura Várices (Sin Kit)	N/A	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	2,382	3,573
370-105	Paquete De Anestesia General	N/A	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	2,382	3,573
370-106	Estancia	N/A	1,200	1,380	1,587	1,825	2,098	2,413	3,620
370-107	Uso De Arco En C En Quirófano	N/A	1,670	1,920	2,208	2,540	2,921	3,359	5,038
370-108	Uso Quirof.C.Especialid.(1 H.)	N/A	1,843	2,120	2,438	2,804	3,224	3,708	5,562
370-109	Uso De Quirófano (1 Hora)	N/A	2,073	2,383	2,741	3,152	3,625	4,169	6,253
370-11	Certificado prenupcial (incluye v.d.r.l. y tórax)	N/A	127	147	169	194	223	256	384
370-110	Renta Mensual Eq.Maxilofacial	N/A	2,961	3,405	3,916	4,503	5,179	5,955	8,933

370-111	Patología quirúrgica De Trasplante	N/A	3,016	3,469	3,989	4,588	5,276	6,067	9,101
370-112	Uso Ventilador D'terapia Pulmonar	N/A	3,519	4,047	4,654	5,352	6,155	7,078	10,618
370-113	Uso De Sala Hemodinamia 1h	N/A	3,687	4,240	4,876	5,607	6,448	7,416	11,123
370-114	Procuración De Órganos Cornea	N/A	4,784	5,501	6,326	7,275	8,366	9,621	14,432
370-115	Nefrostomía Percut.S/Kit Unilateral	N/A	4,890	5,623	6,466	7,436	8,552	9,835	14,752
370-116	Nefrostomía Percut. S/Kit Bilateral	N/A	7,695	8,849	10,176	11,703	13,458	15,477	23,215
370-117	Renta Regenerador Celular	N/A	10,896	12,530	14,410	16,571	19,057	21,915	32,873
370-118	Procuración De Órganos	N/A	23,064	26,523	30,502	35,077	40,338	46,389	69,584
370-119	Reposición de Gafete	N/A	0	0	0	0	50	57	86
370-12	Certificado médico (únicamente expedición)	N/A	52	59	68	78	90	104	155
370-120	Constancia de Servicio	N/A	0	0	0	0	30	35	52
370-121	Productos de Terapia Ocupacional	N/A	0	0	0	0	0	0	0
370-122	Reposición de Pase de Visita	N/A	0	0	0	0	200	230	345
370-123	Traslado de Muestras	N/A	0	0	0	0	20	23	35
370-13	Certificado de vacunación	N/A	152	175	202	232	267	307	460
370-14	Constancia de nacimiento	N/A	0	0	0	0	0	0	0
370-15	Informe médico	N/A	77	89	102	118	135	156	234
370-16	Desinsectización m2	N/A	4	4	5	5	6	7	11
370-17	Desinfección m2	N/A	4	4	5	5	6	7	11
370-18	Desratización con anticoagulante 500 gr.	N/A	6	7	8	9	10	12	18
370-37	Fotocopia	N/A	3	3	4	5	5	6	9
370-38	Ablación de tumor con radiofrecuencia	N/A	8,023	9,226	10,610	12,201	14,032	16,136	24,205
370-39	Aplicación toxina botulínica	N/A	888	1,021	1,175	1,351	1,554	1,787	2,680
370-40	Aplicación De Triamcinolone	N/A	44	50	58	67	77	88	132
370-41	Aplicación Intravítrea-Avastin-	N/A	725	834	959	1,103	1,269	1,459	2,189
370-42	Atención del Recién Nacido	N/A	560	644	741	852	980	1,127	1,690
370-43	Biberón estéril	N/A	9	11	13	14	17	19	29
370-44	Clínica De Infertilidad	N/A	113	129	149	171	197	226	339
370-46	Clínica De Mama	N/A	113	129	149	171	197	226	339
370-47	Clínica Del Dolor	N/A	113	129	149	171	197	226	339
370-48	Compresas	N/A	93	107	123	141	163	187	280

370-49	Consumo Mat. Cir. Especialidades	N/A	1,361	1,565	1,800	2,070	2,380	2,737	4,106
370-50	Debridación de abscesos	N/A	149	172	197	227	261	300	450
370-51	Debridación de abscesos (proctología)	N/A	114	131	151	174	200	230	345
370-52	Debridación de abscesos (Gine, Pediatría, Quemados, Terapia)	N/A	136	156	179	206	237	273	409
370-53	Debridación de absceso maxilar	N/A	1,836	2,111	2,428	2,792	3,211	3,692	5,538
370-54	Días cama (terapia y quemados)	N/A	711	817	940	1,081	1,243	1,429	2,144
370-55	Días cama adulto	N/A	296	340	392	450	518	596	893
370-56	Días cama pediatría	N/A	168	193	222	255	293	337	506
370-57	Crioprecipitado	N/A	114	131	151	174	200	230	345
370-58	Criptosporidium	N/A	66	76	88	101	116	133	200
370-59	Determinación de glucosa en urgencias	N/A	18	20	23	27	31	36	54
370-60	Drogas terapéuticas (c/u)	N/A	225	259	298	342	394	453	679
370-61	Dilución de Prograf	N/A	149	171	197	226	260	299	448
370-63	Fotografía De Endoscopia	N/A	17	19	22	25	29	33	50
370-64	Paq. (Ch) P/Esteriliz. En Vapor	N/A	27	31	35	41	47	54	80
370-65	Sabana Post-Mortem Pediátrica	N/A	33	37	43	50	57	66	98
370-66	Sabana Post-Mortem Adulto	N/A	53	61	70	81	93	107	161
370-67	Tiempo Anestésico	N/A	68	78	90	104	119	137	205
370-68	Tiempo De Quirófano De Urgencias	N/A	68	78	90	104	119	137	205
370-69	Paq.(Gde) P/Esteriliz.En Vapor	N/A	86	99	114	131	150	173	259
370-70	Oxígeno	N/A	89	103	118	136	156	180	270
370-75	Punciones (Otras)	N/A	136	156	179	206	237	273	409
370-76	Sello De Agua	N/A	136	156	179	206	237	273	409
370-77	Tiempo Quirúrgico	N/A	163	188	216	249	286	329	493
370-78	Tiempo Anest.C.Especialidades	N/A	190	219	251	289	332	382	573
370-79	Punciones (Di. Región)	N/A	203	233	268	308	354	407	611
370-80	Tiempo Quir.Cir.Especialidades	N/A	204	234	269	310	356	410	615
370-81	Oxígeno	N/A	207	238	274	315	362	417	625
370-82	Oxígeno (trasplantes)	N/A	268	308	354	407	468	538	808
370-83	Radiografía Portátil Adultos	N/A	281	323	371	427	491	565	847

370-84	Radiografía Portátil Niños	N/A	281	323	371	427	491	565	847
370-85	Uso De Quirófano Subsecuente	N/A	406	467	537	618	710	817	1,226
370-86	Uso Vent. Diario Mas De 16 Días	N/A	670	771	887	1,019	1,172	1,348	2,022
370-87	Uso Vent.Diario Mas De 16 Días (escolares)	N/A	680	782	899	1,034	1,189	1,367	2,051
370-88	Paq.P/Esterilización Gas	N/A	746	858	987	1,135	1,305	1,501	2,251
370-89	Uso Vent.Diario 11 A 15 Días	N/A	771	887	1,020	1,173	1,348	1,551	2,326
370-90	Sesión De Hemodiálisis	N/A	782	900	1,035	1,190	1,368	1,573	2,360
370-92	Uso De Quirófano (1 H.)	N/A	813	935	1,075	1,237	1,422	1,635	2,453
370-93	USO VENT.DIARIO 11 A 15 Días	N/A	813	935	1,075	1,237	1,422	1,635	2,453
370-95	Tiempo Anest. De Trasplante	N/A	830	955	1,098	1,263	1,452	1,670	2,505
370-96	Uso Quirof.Cir.Especialid. Subsecuente	N/A	922	1,060	1,219	1,402	1,613	1,854	2,782
370-97	Uso Vent.Diario 6 A 10 Días	N/A	922	1,060	1,219	1,402	1,613	1,854	2,782
370-98	USO VENT.DIARIO 6 A 10 Días (escolares)	N/A	960	1,105	1,270	1,461	1,680	1,932	2,898
370-99	Tiempo quirúrgico De Trasplante	N/A	1,015	1,167	1,342	1,544	1,775	2,041	3,062
371-01	Tratamiento quirúrgico de la luxación congénita de cadera	N/A	6,745	7,757	8,920	10,258	11,797	13,566	20,350
371-02	Prevención de caries y enfermedad periodontal	N/A	136	156	180	207	238	273	410
371-03	Sellado de fosetas y fisuras dentales	N/A	136	156	179	206	237	273	409
371-04	Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	N/A	237	273	314	361	415	477	716
371-05	Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	N/A	670	771	886	1,019	1,172	1,348	2,022
371-06	Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado)	N/A	466	536	616	709	815	937	1,406
371-07	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar	N/A	775	891	1,025	1,178	1,355	1,559	2,338
371-08	Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar	N/A	683	785	903	1,039	1,194	1,374	2,060
371-09	Extracción de tercer molar	N/A	1,030	1,184	1,362	1,566	1,801	2,071	3,107

371-10	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva	N/A	778	895	1,029	1,183	1,361	1,565	2,347
371-100	Tratamiento quirúrgico de fibroadenoma mamario	N/A	4,280	4,922	5,660	6,509	7,485	8,608	12,912
371-101	Tratamiento quirúrgico de quistes de ovario	N/A	4,234	4,869	5,599	6,439	7,405	8,515	12,773
371-102	Tratamiento quirúrgico de torsión de anexos	N/A	6,110	7,026	8,080	9,292	10,686	12,289	18,434
371-103	Salpingoclasia: (Métodos definitivos de planificación familiar)	N/A	3,117	3,585	4,123	4,741	5,452	6,270	9,406
371-104	Tratamiento quirúrgico de la enfermedad trofoblástica	N/A	5,727	6,586	7,574	8,711	10,017	11,520	17,280
371-105	Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico	N/A	5,848	6,725	7,734	8,894	10,228	11,763	17,644
371-106	Legrado uterino por aborto incompleto	N/A	5,100	5,865	6,744	7,756	8,919	10,257	15,386
371-107	Atención de cesárea y puerperio quirúrgico	N/A	8,036	9,242	10,628	12,222	14,055	16,164	24,246
371-108	Reparación uterina	N/A	6,150	7,073	8,134	9,354	10,757	12,370	18,556
371-109	Ablación endometrial	N/A	3,959	4,553	5,236	6,021	6,924	7,963	11,944
371-11	Estabilización en urgencias del paciente diabético	N/A	1,548	1,780	2,047	2,354	2,707	3,113	4,669
371-110	Laparoscopia por endometriosis	N/A	4,336	4,986	5,734	6,594	7,583	8,720	13,080
371-111	Miomectomía	N/A	4,320	4,968	5,713	6,570	7,556	8,689	13,034
371-112	Histerectomía abdominal	N/A	10,186	11,713	13,471	15,491	17,815	20,487	30,730
371-113	Histerectomía vaginal	N/A	7,776	8,942	10,283	11,826	13,600	15,640	23,460
371-114	Colpoperineoplastia	N/A	4,888	5,621	6,464	7,434	8,549	9,831	14,747
371-115	Vasectomía (Métodos definitivos de planificación familiar)	N/A	1,474	1,695	1,950	2,242	2,578	2,965	4,448
371-116	Circuncisión	N/A	3,047	3,504	4,030	4,634	5,329	6,128	9,193
371-117	Orquidopexia	N/A	3,817	4,389	5,047	5,805	6,675	7,677	11,515
371-118	Prostatectomía abierta	N/A	7,084	8,147	9,369	10,774	12,390	14,249	21,373
371-119	Resección transuretral de próstata	N/A	6,091	7,004	8,055	9,263	10,653	12,251	18,376
371-12	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico no cetósico	N/A	985	1,132	1,302	1,498	1,722	1,981	2,971
371-120	Extirpación de lesión cancerosa de piel (no incluye melanoma)	N/A	2,356	2,710	3,116	3,584	4,121	4,739	7,109

371-121	Extirpación de tumor benigno de tejidos blandos	N/A	2,979	3,426	3,940	4,531	5,210	5,992	8,988
371-122	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía	N/A	3,115	3,582	4,120	4,737	5,448	6,265	9,398
371-123	Escisión de papiloma faríngeo juvenil	N/A	2,891	3,325	3,824	4,398	5,057	5,816	8,724
371-124	Palatoplastia	N/A	4,799	5,518	6,346	7,298	8,393	9,652	14,477
371-125	Reparación de labio hendido	N/A	4,190	4,819	5,541	6,373	7,329	8,428	12,642
371-126	Cirugía de acortamiento muscular para estrabismo	N/A	3,360	3,865	4,444	5,111	5,877	6,759	10,139
371-127	Cirugía de alargamiento muscular para estrabismo	N/A	3,971	4,567	5,252	6,040	6,946	7,988	11,982
371-128	Tratamiento quirúrgico de glaucoma	N/A	3,461	3,980	4,577	5,263	6,053	6,961	10,441
371-129	Escisión de pterigión	N/A	1,844	2,120	2,438	2,804	3,225	3,708	5,563
371-13	Estabilización en urgencias por angina de pecho	N/A	5,551	6,384	7,342	8,443	9,709	11,166	16,749
371-130	Tratamiento quirúrgico de hidrocefalia	N/A	12,845	14,771	16,987	19,535	22,466	25,835	38,753
371-131	Colocación y retiro de diversos catéteres	N/A	1,254	1,442	1,659	1,907	2,193	2,522	3,784
371-132	Disección radical de cuello	N/A	6,702	7,707	8,863	10,192	11,721	13,479	20,219
371-133	Toracotomía, pleurotomía y drenaje de tórax	N/A	4,707	5,413	6,225	7,159	8,232	9,467	14,201
371-134	Tratamiento quirúrgico de la luxación congénita de cadera	N/A	6,745	7,757	8,920	10,258	11,797	13,566	20,350
371-135	Tratamiento quirúrgico del pie equino en niños	N/A	10,454	12,022	13,826	15,900	18,285	21,027	31,541
371-136	Safenectomía	N/A	7,047	8,104	9,319	10,717	12,325	14,174	21,260
371-137	Reducción quirúrgica por luxaciones	N/A	2,901	3,336	3,836	4,411	5,073	5,834	8,751
371-138	Reducción quirúrgica de fractura de clavícula	N/A	3,465	3,985	4,583	5,270	6,061	6,970	10,455
371-139	Reducción quirúrgica de fractura de húmero (incluye material de osteosíntesis)	N/A	10,309	11,856	13,634	15,679	18,031	20,735	31,103
371-14	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por fenotiazinas	N/A	669	769	885	1,017	1,170	1,345	2,018
371-140	Reducción quirúrgica de fractura de cúbito y radio (incluye material de osteosíntesis)	N/A	7,889	9,072	10,433	11,997	13,797	15,867	23,800

371-141	Reducción quirúrgica de fractura de mano	N/A	7,310	8,407	9,668	11,118	12,786	14,704	22,055
371-142	Reducción quirúrgica de fractura de cadera (incluye hemiprótisis con acetábulo)	N/A	10,962	12,606	14,497	16,672	19,173	22,049	33,073
371-143	Reducción quirúrgica de fracturas de fémur (incluye material de osteosíntesis)	N/A	11,507	13,234	15,219	17,501	20,127	23,146	34,719
371-144	Reducción quirúrgica de fracturas de tibia y peroné (incluye material de osteosíntesis)	N/A	9,301	10,696	12,300	14,146	16,267	18,707	28,061
371-145	Reducción quirúrgica de fractura de tobillo y pie	N/A	5,579	6,416	7,379	8,486	9,758	11,222	16,833
371-146	Artroplastía de rodilla (incluye cirugía artroscópica)	N/A	3,455	3,973	4,569	5,255	6,043	6,949	10,424
371-147	Amputación de miembro inferior secundaria a pie diabético	N/A	9,315	10,712	12,319	14,167	16,292	18,736	28,104
371-148	Tratamiento de quiste sinovial	N/A	1,368	1,573	1,809	2,080	2,392	2,751	4,127
371-15	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por álcalis	N/A	841	968	1,113	1,280	1,472	1,692	2,539
371-16	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria	N/A	472	542	624	717	825	949	1,423
371-17	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda por salicilatos	N/A	1,029	1,183	1,361	1,565	1,799	2,069	3,104
371-18	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda por alcohol metílico	N/A	1,270	1,461	1,680	1,932	2,222	2,555	3,833
371-19	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por organofosforados	N/A	4,678	5,380	6,187	7,115	8,182	9,409	14,114
371-20	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por monóxido de carbono	N/A	933	1,073	1,234	1,419	1,632	1,876	2,814
371-21	Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente	N/A	10,073	11,583	13,321	15,319	17,617	20,259	30,389
371-22	Diagnóstico y tratamiento del alacranismo	N/A	880	1,012	1,164	1,339	1,539	1,770	2,655
371-23	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos	N/A	386	444	510	587	675	776	1,164

371-24	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos	N/A	2,294	2,638	3,034	3,489	4,012	4,614	6,921
371-25	Extracción de cuerpos extraños	N/A	500	575	661	760	874	1,005	1,507
371-26	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas)	N/A	704	810	931	1,071	1,231	1,416	2,124
371-27	Diagnóstico y tratamiento del traumatismo craneoencefálico leve (Glasgow 14-15)	N/A	367	422	486	558	642	739	1,108
371-28	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado	N/A	216	249	286	329	378	435	653
371-29	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical	N/A	739	850	978	1,124	1,293	1,487	2,230
371-30	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro	N/A	1,285	1,478	1,699	1,954	2,247	2,585	3,877
371-31	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo	N/A	1,356	1,559	1,793	2,062	2,371	2,727	4,090
371-32	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano	N/A	748	860	989	1,137	1,308	1,504	2,256
371-33	Diagnóstico y tratamiento de esguince de la rodilla	N/A	827	951	1,093	1,257	1,446	1,663	2,494
371-34	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie	N/A	678	780	897	1,032	1,187	1,365	2,047
371-35	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis	N/A	4,264	4,904	5,640	6,486	7,458	8,577	12,866
371-36	Diagnóstico y tratamiento de la bronquiolitis	N/A	9,824	11,298	12,993	14,942	17,183	19,761	29,641
371-37	Diagnóstico y tratamiento de bronquitis aguda	N/A	10,646	12,243	14,080	16,191	18,620	21,413	32,120
371-38	Diagnóstico y tratamiento de meningitis	N/A	13,430	15,444	17,761	20,425	23,489	27,012	40,518
371-39	Diagnóstico y tratamiento de mastoiditis.	N/A	5,316	6,113	7,030	8,085	9,298	10,692	16,038
371-40	Diagnóstico y tratamiento de osteomielitis	N/A	10,757	12,371	14,226	16,360	18,814	21,637	32,455
371-41	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 5 años	N/A	11,595	13,335	15,335	17,635	20,280	23,323	34,984
371-42	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en adultos y adulto mayor	N/A	9,992	11,491	13,214	15,196	17,476	20,097	30,146

371-43	Diagnóstico y tratamiento del absceso hepático amebiano	N/A	8,107	9,323	10,721	12,329	14,179	16,306	24,458
371-44	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad pélvica inflamatoria	N/A	3,135	3,605	4,146	4,767	5,483	6,305	9,457
371-45	Diagnóstico y tratamiento de amenaza de aborto	N/A	3,264	3,754	4,317	4,965	5,709	6,566	9,849
371-46	Diagnóstico y tratamiento del parto pretermino	N/A	3,118	3,586	4,124	4,743	5,454	6,272	9,408
371-47	Atención del parto y puerperio fisiológico	N/A	4,827	5,551	6,384	7,342	8,443	9,709	14,564
371-48	Pelvipерitonitis	N/A	7,123	8,191	9,420	10,833	12,458	14,327	21,490
371-49	Endometritis puerperal	N/A	9,026	10,380	11,937	13,728	15,787	18,155	27,232
371-50	Diagnóstico y tratamiento del choque séptico puerperal	N/A	10,888	12,521	14,399	16,559	19,043	21,900	32,850
371-51	Atención del recién nacido	N/A	3,147	3,619	4,162	4,786	5,504	6,330	9,494
371-52	Ictericia neonatal	N/A	3,271	3,762	4,326	4,975	5,721	6,579	9,869
371-53	Diagnóstico y tratamiento del prematuro sin complicaciones	N/A	3,901	4,486	5,159	5,933	6,823	7,846	11,769
371-54	Diagnóstico y tratamiento del prematuro con hipotermia	N/A	3,919	4,507	5,184	5,961	6,855	7,883	11,825
371-55	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido con bajo peso al nacer	N/A	3,873	4,454	5,122	5,890	6,774	7,790	11,684
371-56	Diagnóstico y tratamiento de pre-eclampsia	N/A	7,983	9,181	10,558	12,142	13,963	16,057	24,086
371-57	Diagnóstico y tratamiento de pre-eclampsia severa	N/A	7,986	9,184	10,561	12,145	13,967	16,062	24,093
371-58	Diagnóstico y tratamiento de eclampsia	N/A	10,151	11,674	13,425	15,438	17,754	20,417	30,626
371-59	Hemorragia obstétrica puerperal	N/A	9,259	10,648	12,245	14,082	16,194	18,623	27,934
371-60	Hemorragia por placenta previa o desprendimiento prematuro de placenta normoinserta	N/A	4,788	5,506	6,332	7,282	8,374	9,630	14,446
371-61	Infección de episiorrafía o herida quirúrgica obstétrica	N/A	7,115	8,183	9,410	10,822	12,445	14,312	21,468
371-62	Diagnóstico y tratamiento de la litiasis renal y ureteral	N/A	16,432	18,896	21,731	24,990	28,739	33,050	49,575

371-63	Diagnóstico y tratamiento de la litiasis de vías urinarias inferiores	N/A	10,603	12,193	14,022	16,126	18,545	21,326	31,989
371-64	Diagnóstico y tratamiento de dengue hemorrágico	N/A	10,156	11,679	13,431	15,446	17,763	20,427	30,641
371-65	Diagnóstico y tratamiento del traumatismo craneoencefálico moderado (Glasgow 9-13)	N/A	2,200	2,530	2,910	3,346	3,848	4,426	6,638
371-66	Diagnóstico y tratamiento conservador de pancreatitis aguda	N/A	8,138	9,359	10,762	12,377	14,233	16,368	24,552
371-67	Manejo hospitalario de crisis convulsivas	N/A	6,309	7,255	8,343	9,594	11,034	12,689	19,033
371-68	Manejo hospitalario de hipertensión arterial	N/A	4,060	4,669	5,369	6,174	7,101	8,166	12,248
371-69	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar)	N/A	7,149	8,221	9,454	10,872	12,503	14,379	21,568
371-70	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	N/A	8,833	10,157	11,681	13,433	15,448	17,765	26,648
371-71	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes	N/A	4,424	5,088	5,851	6,729	7,738	8,899	13,348
371-72	Manejo hospitalario de quemaduras de segundo grado	N/A	9,005	10,355	11,909	13,695	15,749	18,111	27,167
371-73	Diagnóstico y tratamiento de hemorragia digestiva	N/A	6,361	7,315	8,412	9,674	11,125	12,794	19,191
371-74	Diagnóstico y tratamiento de síndrome de HELLP	N/A	18,575	21,362	24,566	28,251	32,489	37,362	56,043
371-75	Diagnóstico y tratamiento de corioamniotitis	N/A	8,804	10,124	11,643	13,390	15,398	17,708	26,562
371-76	Diagnóstico y tratamiento de embolia obstétrica	N/A	9,254	10,642	12,239	14,074	16,186	18,613	27,920
371-77	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional	N/A	2,528	2,907	3,343	3,844	4,421	5,084	7,626
371-78	Diagnóstico y tratamiento de cardiopatía funcional en la mujer embarazada	N/A	10,315	11,862	13,642	15,688	18,041	20,748	31,121
371-79	Diagnóstico y tratamiento de trombosis venosa profunda en la mujer embarazada	N/A	10,117	11,634	13,379	15,386	17,694	20,348	30,522
371-80	Laparotomía exploradora	N/A	5,985	6,882	7,915	9,102	10,467	12,037	18,056

371-81	Apendicectomía	N/A	5,602	6,442	7,409	8,520	9,798	11,268	16,902
371-82	Esplenectomía	N/A	12,274	14,115	16,232	18,667	21,467	24,687	37,031
371-83	Tratamiento quirúrgico de enfermedad diverticular	N/A	5,867	6,747	7,759	8,923	10,261	11,800	17,700
371-84	Tratamiento quirúrgico de isquemia e infarto intestinal	N/A	12,725	14,634	16,829	19,353	22,256	25,595	38,392
371-85	Tratamiento quirúrgico de obstrucción intestinal	N/A	10,909	12,545	14,427	16,591	19,080	21,942	32,913
371-86	Tratamiento quirúrgico de perforación gástrica e intestinal	N/A	13,590	15,628	17,973	20,669	23,769	27,334	41,001
371-87	Tratamiento quirúrgico de vólvulo colónico	N/A	11,421	13,134	15,104	17,369	19,975	22,971	34,456
371-88	Tratamiento quirúrgico del absceso rectal	N/A	4,045	4,652	5,350	6,152	7,075	8,136	12,205
371-89	Tratamiento quirúrgico de fístula y fisura anal	N/A	4,403	5,063	5,823	6,696	7,701	8,856	13,284
371-90	Hemorroidectomía	N/A	4,314	4,962	5,706	6,562	7,546	8,678	13,017
371-91	Tratamiento quirúrgico de hernia hiatal	N/A	8,163	9,387	10,795	12,415	14,277	16,418	24,627
371-92	Tratamiento quirúrgico de la hipertrofia congénita de píloro	N/A	4,448	5,115	5,882	6,765	7,779	8,946	13,420
371-93	Hernioplastía crural	N/A	4,711	5,418	6,231	7,165	8,240	9,476	14,214
371-94	Hernioplastía inguinal	N/A	4,258	4,897	5,631	6,476	7,447	8,565	12,847
371-95	Hernioplastía umbilical	N/A	3,070	3,530	4,060	4,669	5,369	6,175	9,262
371-96	Hernioplastía ventral	N/A	4,589	5,278	6,069	6,980	8,027	9,231	13,846
371-97	Colecistectomía abierta	N/A	5,859	6,738	7,748	8,911	10,247	11,784	17,676
371-98	Colecistectomía laparoscópica	N/A	6,136	7,057	8,115	9,333	10,732	12,342	18,513
371-99	Tratamiento quirúrgico de condilomas	N/A	3,206	3,686	4,239	4,875	5,606	6,447	9,671
371-100	Registro de Titulo Profesional de la salud	N/A	377	0	0	0	0	0	0
371-101	Observacion Antirrábica	N/A	240	0	0	0	0	0	0
371-102	Devolucion de Animales	N/A	72	0	0	0	0	0	0

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, iniciativa que plantea EXPEDIR el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí Ejercicio Fiscal 2020; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

CONSIDERACIÓN

PRIMERO. Que conforme la fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental está iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, se sujeta a los parámetros establecidos en la ley.

SEGUNDO. Que la fracción I de artículo 57, de la Constitución Política del Estado, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia éste es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo de este dictamen, así como los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le conceden la facultad de iniciativa al Gobernador del Estado; por lo que quien promovió esta pieza legislativa tuvo ese carácter y, por ende con base en los preceptos citados estuvo legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, fue presentada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve del presente, por lo que, cumple con el término señalado en la fracción VII del artículo 80 de nuestra Carta Magna.

CUARTO. Por lo anterior esta dictaminadora para la revisión y análisis del paquete económico 2020, en particular la Ley de Presupuesto de Egresos tuvo que apearse a lo que mandata la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

CAPÍTULO III

De la Aprobación, y los Mecanismos de Comunicación y Coordinación

ARTÍCULO 38. *La aprobación de la Ley de Ingresos, y del Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento:*

I. El Poder Ejecutivo remitirá las respectivas iniciativas al Congreso del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año:

a) La Iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

b) La iniciativa del Presupuesto de Egresos;

II. Los municipios remitirán al Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos, y las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el 25 de noviembre de cada año;

III. La Ley de Ingresos del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios, serán aprobadas por el Congreso del Estado a más tardar el 15 de diciembre. Si por algún motivo el Congreso federal no aprobara en las fechas establecidas el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Ingresos del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios serán aprobadas dentro de los 10 días posteriores a la autorización del presupuesto federal;

IV. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá ser aprobado por el Congreso del Estado, a más tardar el 15 de diciembre; en lo correspondiente al Presupuesto de Egresos de los municipios este se aprobará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre;

V. Las leyes de, Ingresos del Estado; y los municipios, así como la del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán publicarse en el Periódico Oficial, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación;

VI. En el proceso de revisión, discusión, modificación y aprobación de las leyes de, Ingresos; y del Presupuesto de Egresos, los legisladores deberán sustentar las estimaciones de las fuentes de ingresos en análisis técnicos;

VII. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos del Estado, y

VIII. En caso de que al 31 de diciembre del año anterior de su entrada en vigor, el Congreso del Estado no apruebe alguna Ley de Ingresos, o la Presupuesto de Egresos del Estado; o algún cabildo no apruebe el del Presupuesto de Egresos del Municipio, a efecto de no entorpecer la operación gubernamental, se tomará como presupuesto a ejercer el autorizado del ejercicio anterior, hasta en tanto no se lleve a cabo la aprobación correspondiente.

QUINTO. Que los artículos, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por lo que la propuesta de reforma que nos ocupa cumple con tales requerimientos.

SEXTO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 98 en su fracción XII, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se le turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SÉPTIMO. Que la dictaminadora solicito a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado realizara una presentación para tener mayores elementos sobre Presupuesto de Egresos del Estado; realizando la dependencia la siguiente presentación:



SAN LUIS POTOSÍ
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020



INICIATIVAS DE LEY DE
INGRESOS Y
PRESUPUESTO DE
EGRESOS
2020

Balance de recursos 2020

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2020 (Balance de recursos)

Concepto	Monto
Ley de Ingresos	50,979,785,048.
Presupuesto de Egresos	50,979,785,048.
Balance	0

Aspectos relevantes del Presupuesto de Egresos 2020

En apego estricto a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera en materia de Servicios Personales se presenta un incremento real del 3.4%, el cual incluye una previsión para continuar fortaleciendo los salarios de los cuerpos de seguridad, procuración de justicia y custodia por 91 mdp.

En concordancia a las estrategias de austeridad se presenta una reducción real del -5.5% en el gasto de operación, fruto de la optimización de procesos, reducción de los costos administrativos y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

CONCEPTO DE GASTO	2019	2020	VARIACIÓN	% NOMINAL	% REAL (1)
SERVICIOS PERSONALES	7,860,241,601	8,374,522,706	\$14,281,105	6.5%	3.4%
GASTO DE OPERACIÓN	789,541,718	768,902,459	-20,639,259	-2.6%	-5.5%
MATERIALES Y SUMINISTROS	234,909,099	226,758,770	-8,150,329	-3.5%	-6.3%
SERVICIOS GENERALES	554,632,619	542,143,689	-12,488,930	-2.3%	-5.1%

(1) La variación real se estima considerando la inflación proyectada para 2020 del 3.0%

Aspectos relevantes del Presupuesto de Egresos 2020

En materia de Inversión Pública se presenta una inversión de 2 mil 919.2 mdp, la mayor presupuestada en esta administración, representando un incremento respecto a la considerada en 2019 del 27.1%, equivalente a 622.3 mdp, con el objetivo de:

- Concretar las agendas de inversión destinadas a mejorar la movilidad de la zona metropolitana;
- Fortalecer los destinos turísticos del Estado;
- Consolidar la red de parques estatales;
- Iniciar un amplio programa de instalación de cámaras de video vigilancia; y
- Mejorar la red estatal de caminos y dotar de servicios básicos a municipios.

Para fortalecer a la Fiscalía General del Estado se incrementa su presupuesto en 13.0% respecto a lo asignado en 2019. Con ello se busca brindar las condiciones para continuar con su proceso de transición y asegurar su adecuada operación y cobertura en todo el Estado, así como cumplir con el compromiso de brindar mejores condiciones laborales a la policía ministerial, peritos y ministerios públicos.

Aspectos relevantes del Presupuesto de Egresos 2020

Previendo la transición del Seguro Popular al nuevo Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se incluye una previsión de recursos estatales por 249.8 mdp que permitirá al Estado cumplir con las aportaciones que requiera este nuevo modelo de atención.

En materia de deuda pública se presupuestan recursos por 862.8 mdp que incluyen 501.8 mdp para cumplir con las obligaciones de la deuda bancaria, así como 200.0 mdp para el Convenio con el ISSSTE (Telesecundarias) y 161.0 mdp para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

En cumplimiento de los acuerdos internacionales y prioridades nacionales, se incluyen políticas de atención transversal relacionadas a temas de igualdad entre mujeres y hombres; atención a la alerta por violencia de género; desarrollo de las comunidades y pueblos originarios; inclusión de personas con discapacidad; y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Variación entre el Presupuesto de Egresos 2019 y la Iniciativa de Presupuesto 2020

CONCEPTO DE GASTO	2019	2020	VARIACIÓN	% NOMINAL
SERVICIOS PERSONALES	7,860,241,601	8,374,522,706	514,281,105	6.5%
GASTO DE OPERACIÓN	789,541,718	768,902,459	-20,639,259	-2.6%
MATERIALES Y SUMINISTROS	234,909,099	226,758,770	-8,150,329	-3.5%
SERVICIOS GENERALES	554,632,619	542,143,689	-12,488,930	-2.3%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, INVERSIÓN PÚBLICA	27,334,549,796	29,353,482,790	2,018,932,994	7.4%
INVERSIÓN PÚBLICA	2,296,940,112	2,919,231,339	622,291,227	27.1%
INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PR	1,000,000	1,000,000	0	0.0%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONE	8,673,702,423	8,699,804,736	26,102,313	0.3%
DEUDA PÚBLICA	896,541,590	862,841,018	-33,700,572	-3.8%
	47,852,517,240	50,979,785,048	3,127,267,808	6.5%

INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
SAN LUIS POTOSÍ
PROCESOS JURÍDICOS

Previsión del Impacto de la aprobación del Presupuesto de Egresos Federal 2020

La iniciativa de Presupuesto de Egresos Estatal se construyó bajo la expectativa de un panorama positivo en el incremento de los recursos federales aprobados al Estado respecto de lo incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por 986 mdp adicionales. Ello en concordancia al incremento presentado en 2019 por casi 2,000 mdp de los cuales 1,352.6 mdp quedaron a disposición para el Estado

Acorde al análisis preliminar realizado sobre los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 respecto al Proyecto inicial, se prevé un posible incremento en las asignaciones al Estado por concepto de Participaciones Ramo 28 y Fondos de Aportaciones del Ramo 33 de entre 130 mdp y 150 mdp adicionales, mismo que debe ser confirmado oficialmente por la SHCP en próximos días.

Dado lo anterior, se prevé una restricción presupuestal de alrededor de 825 mdp.

OCTAVO. Que la dictaminadora a fin de conocer los ajustes que se realizaran a la propuesta original de egresos remitida por el Ejecutivo del Estado, se citó al titular de la Secretaría de Finanzas el cual presento los siguientes ajustes que se deberán hacer al paquete económico 2020 con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación:

ESTIMACIÓN DE LA VARIACIÓN EN LOS FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RESPECTO DE LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020

Fondos Federales Transferidos	Iniciativa Estatal / PPEF	Presupuesto Federal Aprobado (PEF)	Variación	
Ramo 28 Participaciones Federales	19,875,073,322	19,999,500,000	124,426,678	0.63%
Total	19,875,073,322	19,999,500,000	124,426,678	0.63%
Afectación a las Transferencias Municipales			28,132,889	22.6%
Afectación como recurso para programación del Estado			96,293,789	77.4%
Fondos Federales Transferidos con distribución geográfica	Iniciativa Estatal / PPEF	Presupuesto Federal Aprobado (PEF)	Variación	
Ramo 33 Aportaciones Federales	19,677,970,416	19,687,000,000	9,029,584	0.05%
Total	19,677,970,416	19,687,000,000	9,029,584	0.05%

Nota: Este recurso de encontrará etiquetado con base al Fondo que presente la variación

AJUSTES PROPUESTOS A LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

DEPENDENCIA / PROYECTOS DE INVERSIÓN	ESTATALES	RAMO 33	RECURSOS FEDERALES INICIATIVA	INVERSIÓN TOTAL INICIATIVA	ADICIONAL DE PARTICIPACIONES	REDUCCIONES EN RECURSOS FEDERALES	RECURSOS FEDERALES INICIATIVA MODIFICADA	INVERSIÓN TOTAL MODIFICADA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	16,324,452	-	77,945,542	94,269,994	-	77,945,542	-	16,324,452
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	-	-	470,000,000	470,000,000	51,293,789	58,468,112	349,232,099	401,531,888
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	-	-	18,800,000	18,800,000	-	18,800,000	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO	5,057,514	-	13,209,363	18,266,877	-	13,209,363	-	5,057,514
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	199,740,081	-	150,000,000	349,740,081	-	150,000,000	-	199,740,081
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	34,290,250	-	186,990,366	186,990,366	22,000,000	164,990,366	-	22,000,000
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	-	-	167,189,000	167,189,000	21,000,000	56,889,000	88,300,000	116,300,000
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	-	-	3,000,000	3,000,000	-	3,000,000	-	-
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	249,787,042	-	126,300,000	376,087,042	-	126,300,000	-	249,787,042
FONDOS DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ESTADO	-	-	193,885,986	218,176,236	-	193,885,986	-	218,176,236
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	11,025,731	-	-	11,025,731	-	-	-	11,025,731
SECRETARÍA DE FINANZAS	152,023,494	-	-	152,023,494	-	-	-	152,023,494
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	-	301,200,045	-	301,200,045	-	-	-	301,200,045
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	124,100,000	-	-	124,100,000	-	-	-	124,100,000
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	28,995,141	-	6,605,484	35,599,625	-	-	6,605,484	35,599,625
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	40,000,000	188,859,201	-	228,859,201	-	-	-	228,859,201
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	760,000	-	-	760,000	-	-	-	760,000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	74,819,058	-	-	74,819,058	-	-	-	74,819,058
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	4,300,000	-	-	4,300,000	-	-	-	4,300,000
SECRETARÍA DE CULTURA	5,000,000	-	-	5,000,000	-	-	-	5,000,000
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS	1,000,000	-	-	1,000,000	-	-	-	1,000,000
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	10,046,262	-	-	10,046,262	-	-	-	10,046,262
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	7,250,002	-	-	7,250,002	-	-	-	7,250,002
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	2,410,000	-	-	2,410,000	-	-	-	2,410,000
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO	11,637,990	-	-	11,637,990	-	-	-	11,637,990
FONDO TURÍSTICO	30,755,445	-	-	30,755,445	-	-	-	30,755,445
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ (KHSLS CANAL 9)	1,200,000	-	-	1,200,000	-	-	-	1,200,000
MUSEO CASA DEL REBOZO	1,032,600	-	-	1,032,600	-	-	-	1,032,600
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	5,305,000	-	-	5,305,000	-	-	-	5,305,000
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	1,050,000	-	-	1,050,000	-	-	-	1,050,000
FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS (RAMO 23)	-	-	12,638,391	12,638,391	-	-	12,638,391	12,638,391
Total general	1,017,609,361	486,059,246	1,416,562,132	2,919,231,319	56,293,789	863,486,160	456,775,974	2,955,742,579

NOVENO. Que la dictaminadora tomando en cuenta los Criterios de Política Económica para el año 2020 y los ajustes presentados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación el día 22 de noviembre del mismo año; **citaron a los Secretarios de, Salud, Desarrollo Social y Regional, Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, CEGAIP, CEEPAC y DIF estatal a fin de conocer su trabajo y los impactos que generaría la baja de los recursos federales, así como conocer sus necesidades presupuestales.**

DÉCIMO. En lo relativo a los tabuladores del anexo 14, la dictaminadora tomo como base las remuneraciones del Presidente de la República y la del Gobernador del Estado:

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)	
	Remuneración recibida ^{1/}
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	111,990
Impuesto sobre la renta retenido (34%) * y deducciones de seguridad social	50,122
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	162,111
ANEXO 23.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)	
	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	1,716,654
Impuesto sobre la renta retenido (34%) *	683,464
Percepción ordinaria bruta anual	2,400,118

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	
1 / Conforme a la Ley del ISSSTE se incluye ésta prestación a partir de 2010.	

Que conforme al tabulador remitido en el anexo 14 por el titular del ejecutivo del Estado este tiene la siguiente remuneración mensual neta, la cual está de conformidad al artículo 127 de la carta Magna federal y 133 de nuestra constitución local:

C. Gobernador	20	1	\$46,808.00	\$500.00	\$105,043.37	\$152,152.37	\$66,998.13	\$105,154.24
---------------	----	---	-------------	----------	--------------	--------------	-------------	--------------

Que los poderes del Estado, dependencias y organismos del ejecutivo del Estado y los organismos autónomos se ajustan en materia de remuneraciones a lo que establece el artículo 127 de la carta Magna federal y 133 de nuestra constitución local

DÉCIMO PRIMERO. Que la dictaminadora a fin de compensar la caída de recursos federales, se apoyó con recursos adicionales a los rubros como, salud, campo, agua, movilidad, estancias infantiles, inversión pública, desarrollo social, pavimentación, transparencia y derechos humanos.

DÉCIMO SEGUNDO. Sin lugar a duda el Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo del Estado cumple con las siguientes características: 1) Universalidad; 2) Unidad; 3) Especialidad; 4) Planificación; 5) Anualidad; 6) Previsión; 7) Periodicidad; 8) Claridad; 9) Publicidad; 10) Exactitud; 11) Exclusividad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones de la dictaminadora la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020 para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020 se formuló dentro del marco normativo que establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y

demás normatividad aplicable en la materia. Además, se elaboró en apego al Plan Estatal de Desarrollo 2015–2021, en el cual se definen prioridades, se guían las políticas sectoriales y orientan la distribución de los recursos públicos para articular los ejes rectores y las vertientes que concretan las aspiraciones de desarrollo de nuestra sociedad.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Artículo 25 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, este Presupuesto es congruente con los Criterios Generales de Política Económica para 2020 establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la Ley de Ingresos de la Federación.

Toda vez que a la fecha de presentación de esta iniciativa no ha sido publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las erogaciones del presente Presupuesto que tienen como fuente de financiamiento las aportaciones, participaciones y fondos federales, fueron calculadas con base en lo contenido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de éste ejercicio y son congruentes con la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas que serán adecuadas una vez que sea publique el presupuesto federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los artículos 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad aplicable.

1. Panorama económico.

1.1. Economía global.

El escenario mundial en materia de crecimiento económico plantea desafíos importantes para el año 2020, pues se inscribe en un contexto que necesariamente incide en nuestro país y en nuestro estado, caracterizado por:

- El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global;
- Disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, que pueden traducirse en la reconfiguración de las cadenas globales de valor y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea, que pueden impactar la productividad mundial;
- Una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros;
- Incertidumbre sobre el ritmo de crecimiento de las economías emergentes.

Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), en sus estimaciones de julio de 2019, proyectó que el crecimiento mundial alcance una tasa real anual de 3.2% en 2019, lo cual implica una revisión a la baja de 0.1 % respecto a la tasa esperada en las proyecciones de abril, y de 0.4 % respecto de la de enero de 2019. Asimismo, anticipó que el crecimiento mundial en 2020 se ubicará en 3.5%, tasa menor en 0.1% respecto de las proyecciones previas.

Conforme a su revisión de julio, el FMI estima que el crecimiento de la economía estadounidense alcanzará una tasa de 2.6% en 2019, superior en 0.3% a la tasa esperada en las proyecciones de abril y en 0.1% a la de las proyecciones de enero. A esto contribuyó el mejor desempeño de su mercado laboral que registró una tasa de desempleo de 3.6%, la más baja desde diciembre de 1969, y se incrementó marginalmente a 3.7% en junio, julio y agosto del presente año. Respecto de la inflación, se espera una tasa de inflación anual de 1.8% para 2019, mientras que anticipa una tasa de 2.1% para 2020.

La zona del Euro, después de la recuperación observada en el primer trimestre de 2019, que registró una tasa de crecimiento del 1.7%, mostró una desaceleración durante el segundo trimestre con un crecimiento del PIB de 0.8% a tasa trimestral anualizada, principalmente por una menor contribución del consumo privado y un saldo negativo de las exportaciones netas; la tasa de desempleo en junio se ubicó en 7.5%, la más baja desde mayo de 2008, por lo que el mercado laboral no ejerció presiones significativas sobre la inflación general. Al mes de agosto la inflación registró una tasa anual de 1.0%, nivel menor al observado al cierre de 2018 de 1.5% y al objetivo del Banco Central Europeo de 2.0%.

China registró una ligera recuperación en su crecimiento económico de 6.6% a tasa trimestral anualizada, 0.8% mayor al observado en el trimestre previo; entre los factores que incidieron se cuenta un menor crecimiento en la producción industrial, una menor inversión fija bruta, así como un continuo debilitamiento de la demanda externa relacionada con las tarifas arancelarias y las tensiones comerciales con Estados Unidos.

El PIB de Japón creció a una tasa trimestral anualizada de 1.8% en el segundo trimestre de 2019, inferior en 1% al crecimiento observado en el primer trimestre que se ubicó en 2.8%. Las exportaciones constituyen la variable que influyó mayormente en esa desaceleración; la tasa de desempleo se ubicó en 2.2%, nivel que no había registrado desde agosto de 1992. La inflación general registró una tasa anual de 0.5%, mayor a la del cierre de 2018 de 0.3%.

En el primer trimestre de 2019 la actividad económica en América Latina registró una desaceleración importante en varias economías de la región que se vieron afectadas

por el desempeño del ciclo económico mundial, que se reflejó en menores precios de materias primas; la reducción en el volumen del comercio internacional y la disrupción de las cadenas globales de valor.

En este contexto, el PIB de Argentina en el primer trimestre de 2019 registró una contracción de 0.9% a tasa trimestral anualizada. Por su parte, el crecimiento del PIB a tasa trimestral anualizada de Chile, Perú y Brasil se recuperó en el segundo trimestre del año, después de la contracción registrada en el primer trimestre. El ritmo de crecimiento del PIB en el segundo trimestre para cada una de estas economías fue de 3.4%, 4.1% y 1.8%, respectivamente.

1.2. Economía nacional.

La desaceleración que la economía mundial registra, tiene una influencia directa en la dinámica del crecimiento económico de nuestro país; de acuerdo con las estimaciones de diversos observadores el crecimiento del PIB nacional oscila entre 0.6 a 1.2% al cierre de 2019; de recuperarse el dinamismo de la generación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada, la expansión del consumo y la inversión en infraestructura pública y privada podrá impulsar la demanda interna para balancear las fuentes del crecimiento; se estima para 2020 que la economía observe un rango de crecimiento de 1.5% y 2.5% (2.0% para estimaciones de finanzas públicas).

Las presiones inflacionarias en el país están disminuyendo; al mes de agosto de este año registró una tasa de 3.29% y se espera que este indicador mantenga una tendencia descendente y a finales de 2019 se ubique en 3.0%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco de México.

En materia de empleo, la cifra de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al 31 de julio de 2019 ascendió a 20,385,379 personas, es decir, un crecimiento anual de 436,135 empleos (2.2%) y un aumento de 306,014 plazas (1.5%) con respecto a diciembre de 2018, que indican un incremento moderado en la generación de empleos formales. En estos primeros siete meses del año, el salario medio de cotización al IMSS registró un crecimiento nominal promedio de 6.8% anual, lo que significa un crecimiento real anual de 2.6%. Con el fortalecimiento de esta variable y la disminución de la inflación se han logrado incrementos reales en los salarios y se prevé una repercusión en el estímulo del mercado interno. La encuesta de Banco de México anticipa un aumento anual en el número de cotizantes de 419,000 asegurados para 2019 y de 491,000 para 2020.

Comparando el registro anual de julio de 2018 y 2019, la Tasa de Desocupación (TD) pasó de 3.35% a 3.58%, mayor en 0.23% y menor a las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (agosto, 2019), quienes para 2019 la ubicaron en 3.65% (3.74% en 2020). En el periodo enero-julio de 2019 la TD promedió 3.52%, mientras que en 2018 el promedio fue de 3.32%. La tasa de informalidad laboral presentó un

registro promedio de enero a julio de 56.6% de la población ocupada, y observa una ligera tendencia decreciente.

El tipo de cambio promedio, del cierre de 2018 al 6 de septiembre de 2019, fue de 19.24 pesos por dólar (ppd), que representa una depreciación de 0.9% con respecto al mismo periodo del año anterior (19.06 ppd). Para el cierre de 2019, el tipo de cambio se ubicará en 19.80 ppd y el promedio del año será de 19.40 ppd, mayor que el valor observado en el cierre de la primera semana de septiembre (19.24 ppd) y al promedio observado en 2018. Para el cierre de 2020, el tipo de cambio se estima en 20.00 ppd y alcanzará un promedio de 19.90 ppd. Esta proyección para el siguiente año podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la posible materialización de diversos riesgos a la baja, tales como la interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial.

Para enfrentar el escenario de regulación monetaria internacional, el Banco de México decidió disminuir por tercera ocasión en el año, la tasa de interés de referencia, de 8.25% a inicios de 2019 a 7.50% al 14 de noviembre de 2019, con el propósito de moderar los riesgos que pudiesen afectar las condiciones macroeconómicas del país, su capacidad de crecimiento y el proceso de formación de precios en la economía.

1.3. Comportamiento de la economía del Estado.

El desempeño económico de San Luis Potosí es consistente con la tendencia de desaceleración nacional y global; la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado estima que al segundo trimestre de 2019 el PIB registrará una tasa de crecimiento de 2.8%, inferior a la observada al cierre de 2018 que fue de 3.1%.

La aportación al PIB estatal por sectores productivos, a precios constantes de 2013, se estima en: 4.5% el sector primario; el sector secundario 38.2%; en tanto que el sector terciario contribuye con 57.3%.

La aportación al PIB estatal por regiones sigue presentando un aporte similar al PIB año con año, y debido a ello y a otros elementos se incrementa el flujo migratorio rural hacia las zonas urbanas y ello impacta en mayores presiones de vivienda, equipamiento urbano, servicios básicos, educación, salud y seguridad.

La inflación anual en nuestro Estado al mes de julio de 2019 es de 4.24%, inferior en 0.96% respecto de la registrada en diciembre de 2018.

La evolución de trabajadores afiliados en el IMSS, al cierre de 2018, ascendió a 439,816 trabajadores, y para junio de 2019 esta institución reporta una afiliación de 444,495 trabajadores, lo que representa la creación de 4,679 empleos formales en los primeros seis meses del año; el dinamismo de este indicador y el control de las presiones inflacionarias ha permitido mantener el consumo interno en nuestro Estado.

Los sectores que brindan oportunidad laboral en nuestro Estado, participan en las siguientes proporciones: el sector primario oferta, al segundo trimestre de 2019, el 15.9% de las plazas ocupadas, proporción inferior en 1.9% a la observada al segundo trimestre de 2018; el sector secundario ofertó el 28.3% de los empleos formales para igual periodo y observó una contracción de 1.4% respecto a igual periodo del año anterior, fundamentalmente por la desaceleración de la industria de la construcción; el sector terciario ofertó en este mismo periodo el 55.2% de las plazas formales y comparado con igual periodo de 2018 observó un incremento de 3.2%.

La tasa de desocupación en 2018 cierra con una tasa de 2.3%, y en su medición del segundo trimestre de 2019 este indicador se ubica en 2.8%, el incremento en 0.5% refleja el impacto en el empleo por la contracción económica mundial y las medidas arancelarias establecidas por Estados Unidos de Norteamérica.

La tasa de informalidad al cierre de 2018 ascendía al 55.9% y al primer trimestre de este año observa una tendencia creciente que la sitúa en 56.1%. Se puede interpretar que el incremento de la tasa de informalidad está correlacionado con el decremento de empleos del sector primario y el menor dinamismo de las industrias extractivas y de la construcción.

Con base en el informe del Banco de México "Ingresos por Remesas Familiares, Distribución por Entidad Federativa", nuestro Estado ha tenido un buen nivel de ingreso; al cierre de 2018 se registró un importe de 1,235.3 millones de dólares; la cifra registrada al mes de junio de 2019 asciende a 620.8 millones de dólares que, comparado con igual periodo del año anterior, es superior en 4.8%. La expectativa al cierre del año en curso es que las remesas alcancen cuando menos lo registrado en 2018.

1.4. Desempeño de las finanzas públicas del Estado.

Desde sus inicios, este gobierno ha establecido el firme compromiso de renovar la confianza de la sociedad en sus instituciones mediante la operación de una administración austera, competente y comprometida con el bienestar de todos los potosinos.

Para lograrlo ha sido necesario cimentar la viabilidad de las políticas públicas en principios de responsabilidad, orden y disciplina en el manejo de los recursos públicos. Para esta administración hacer más con menos ha sido un compromiso de austeridad y la única vía posible para hacer frente a las restricciones de nuestro entorno económico y financiero.

Acorde a lo establecido en el Eje Rector 5 del Plan Estatal de Desarrollo en la vertiente de responsabilidad financiera y rendición de cuentas, la presente administración ha establecido una estrategia de gestión de las finanzas públicas sustentada en cuatro pilares:

- ✓ Fortalecimiento de los ingresos;
- ✓ Implementación de un gobierno austero, comprometido con la reducción de sus costos de operación y el impulso a la inversión;
- ✓ Reducción de la deuda bancaria y saneamiento de los pasivos del Estado;
- ✓ Implementación de una gestión para resultados, mecanismos de evaluación y fortalecimiento de la transparencia presupuestaria.

Estas líneas de acción, si bien representan el compromiso del presente Gobierno por lograr una administración eficiente y responsable de los recursos públicos, significan también la base sobre la cual se ha impulsado la inversión pública y los programas gubernamentales derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Hemos fortalecido nuestra hacienda pública a través del orden y la eficiencia por encima de la imposición de nuevas cargas fiscales o el incremento de las existentes; no hemos creado un solo impuesto y, sin embargo, hoy contamos con mayores recursos fruto de una administración tributaria eficiente y moderna, elevando con ello la recaudación de ingresos estatales en 26.8% en el período 2015 – 2018.

En materia de participaciones federales, y en gran medida como resultado indirecto de la mejora en los niveles de recaudación local, se han incrementado los recursos obtenidos en un 57%, lo que para 2018 significó la obtención de 6 mil 060.5 mdp adicionales a lo recibido en 2015.

Asimismo, el diálogo constante y la gestión permanente con la Federación se han traducido en la obtención de recursos adicionales para dar viabilidad a los programas y proyectos de esta Administración; en el periodo 2015 – 2018 se han obtenido recursos acumulados por concepto de subsidios, convenios y apoyos extraordinarios de la Federación por 19 mil 037.3 mdp.

Todo ello ha permitido elevar en tres ejercicios fiscales el total de los ingresos del Estado, sin considerar los ingresos de organismos descentralizados, en 15.7%, 6 mil 428.4 mdp adicionales en 2018 respecto a lo recaudado en 2015.

En este contexto, y no obstante los logros alcanzados, es necesario precisar que para el ejercicio 2020 se prevé un crecimiento conservador en los ingresos del Estado dado que las brechas de rezago en el cobro de cargas tributarias estatales se han reducido como resultado de las medidas de eficiencia recaudatoria implementadas a lo largo de esta administración, así como a una previsión de crecimiento reducida en los ingresos transferidos acorde a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En materia de gasto de operación se han implementado estrictas medidas de austeridad que han permitido agilizar procesos y disminuir costos en todos los programas de gobierno.

En 2018 se disminuyó en -16.4% (-129.7 mdp) el monto presupuestado para la adquisición de materiales y suministros, así como para la contratación de servicios generales; ello derivado de la aplicación de medidas estrictas de austeridad y contención del gasto público, destacando las reducciones presentadas en los rubros de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales (-42.1%), combustibles, lubricantes y aditivos (-14.9%), servicios básicos (-25.2%) y servicios de traslado y viáticos (-51.4%).

Este resultado es consistente con los registrados en los ejercicios fiscales anteriores lo que ha permitido que, considerando una inflación acumulada del 15.7%, el gasto de operación del Gobierno del Estado se haya reducido en el periodo 2015 – 2018 un 10.7% en términos reales.

La aplicación de las economías obtenidas en la reducción del gasto operativo, aunada al destino de los ingresos excedentes derivados del fortalecimiento de la recaudación propia y la gestión de recursos federales, permitió que en 2018 el gasto de inversión se incrementara en 66.0% pasando de 2,348.4 mdp presupuestados a 3,897.5 mdp ejercidos.

Al igual que en el gasto de operación este comportamiento ha representado una tendencia a lo largo de la Administración incrementando el gasto de inversión en un 101.4% al pasar de 1 mil 935.0 mdp en 2015 a 3 mil 897.5 mdp en 2018, resultado de la gestión activa de recursos y la suma de esfuerzos con los gobiernos municipal, federal y los propios beneficiarios.

En materia de deuda pública, mantenemos nuestro firme compromiso de no contratar un solo peso de deuda adicional, por el contrario, hemos reestructurado sus condiciones y progresivamente disminuimos su saldo.

Al cierre de 2018, el saldo de la deuda bancaria se redujo en 583 mdp, mientras que al cierre del mes de junio 2019 esta disminución aumentó a 663 mdp, es decir 14.2% menos del monto recibido por la presente administración.

Gracias a ello, San Luis Potosí es hoy una de las entidades con menores niveles de deuda en el país, sus ciudadanos no están hipotecados, ni sus perspectivas de desarrollo tampoco:

- ✓ Sexto lugar con menor deuda del País.
- ✓ Sexto lugar entre las entidades con menor relación deuda / PIB Estatal, pasando de la novena posición con 1.1% en el tercer trimestre de 2015 a 0.8% al primer trimestre de 2019, ubicándose muy por debajo de la media nacional situada en 2.7% y registrando el mejor valor en más de diecisiete años, acorde a lo publicado por la organización México ¿Cómo vamos? con datos de la SHCP.
- ✓ Quinto lugar con menor deuda per cápita, con mil 249 pesos por habitante, significativamente menor al promedio nacional ubicado en 4 mil 297 pesos por persona.

En materia de calificaciones de deuda, las tres agencias calificadoras de deuda contratadas: Fitch Ratings, HR Ratings y VERUM, han otorgado al estado las calificaciones A+(mex), HR A+, A+/M, respectivamente, las cuales conceden a nuestra entidad el nivel de Alta Calidad Crediticia, alcanzando la calificación más alta desde el año de 1998. Asimismo, Fitch Ratings mantuvo su perspectiva positiva, lo que permitiría, otra alza en la siguiente calificación.

En referencia a los pasivos de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los relacionados a asociaciones público – privadas y acreedores diversos, estos han presentado una disminución de 4,875.6 mdp en el periodo 2015-2018, lo que representa un 28.8% menos del monto recibido.

Asimismo, conforme al Índice de Avance del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado que realiza la Auditoría Superior de la Federación, San Luis Potosí se ubica como la onceava entidad con mayor porcentaje de cumplimiento (86.2%), por encima de la media nacional ubicada en 71.4%.

Todos estos avances han permitido mejorar las condiciones financieras del Estado, traduciéndolas en más y mejores opciones de desarrollo para las y los potosinos.

2. Política de gasto.

De conformidad con los artículos 25 fracción III y 37 fracción I inciso a) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se presenta en este apartado un esbozo de las políticas y criterios de gasto público, los cuales se pueden concretar posteriormente mediante lineamientos específicos que emita la Secretaría de Finanzas.

De manera similar a lo planteado para el ejercicio fiscal 2019, para el año 2020 el complejo entorno global y nacional tiene una incidencia directa en el desempeño económico del Estado e impacta significativamente las finanzas públicas. Esto se refleja en el hecho de que se prevé para 2020 un reducido crecimiento real del gasto federal destinado a los estados, aunado a la marcada disminución de las asignaciones en rubros importantes del gasto de inversión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020 y de posibles modificaciones en los esquemas de coordinación institucional con las entidades federativas.

Derivado de ello, y ante el escaso incremento real en las participaciones federales que le corresponden al Estado, dentro de la presente iniciativa de presupuesto de egresos se están considerando ajustes al gasto del gobierno estatal para 2020; este ajuste se concentra en el gasto de operación de áreas no estratégicas y prioritarias.

Para la implementación de este ajuste, de ser el caso, se considerarían medidas de control presupuestario y fortalecer el enfoque de Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, así como la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Se pretende con ello optimizar, mejorar y modernizar la gestión

administrativa de los recursos humanos, materiales, financieros y todos los servicios necesarios para el funcionamiento eficiente de la administración estatal.

El ahorro resultante de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en las presentes políticas, podría destinarse a cumplir compromisos de convenios, pago de obligaciones y pasivos, y a programas de inversión en modernización administrativa y actualización tecnológica.

3. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Desde el principio de la presente administración se elaboró un diagnóstico para conocer las principales problemáticas y riesgos de las finanzas públicas estatales, llevando a cabo un plan de acción para corregir los déficits estructurales y el abatimiento de los pasivos de dichos riesgos, que, aunque han sido disminuidos, aún se consideran riesgos relevantes para las finanzas públicas.

I. Sector Educativo

1) Déficit de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).

A partir del año 2008 la Ley de Coordinación Fiscal estableció una nueva fórmula para la distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), la cual ocasionó una disminución de recursos para el Estado. Esto ocasiono un déficit acumulado que llegó a ascender a 5,836.7 mdp sin incluir actualizaciones, recargos y multas por impuestos no pagados al cierre del ejercicio 2016.

Con la entrada en vigor del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en el año 2015 se dejaron de generar incrementos en los pasivos, sin embargo, se dejaron comprometidas las finanzas estatales con los pasivos por la insuficiencia de FAEB y a los que el Estado ha tenido que hacer frente mediante aportaciones extraordinarias de recursos propios y la gestión de recursos ante la federación para lograr su reducción.

Al no disponer de recursos suficientes para cubrir el pago total de la nómina que se requería en cada ejercicio fiscal, se generó un déficit en el sector educativo que al año 2015 ascendía aproximadamente a 5,836.7 mdp.

Balance anual de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

(millones de pesos)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Ingresos	6,842,021	7,509,624	7,395,882	7,922,306	8,451,504	8,792,482	9,007,742	9,377,423	65,298,983
Egresos	7,253,056	7,726,651	7,925,890	8,367,458	8,961,832	9,609,772	9,798,978	10,601,497	70,245,133
Balance	-411,035	-217,028	-530,008	-445,153	-510,328	-817,290	-791,236	-1,224,073	-4,946,150

La insuficiencia presupuestaria de la nómina de maestros del Sector Federal fue corregida a partir de 2015, con la transición al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

De septiembre de 2015 a octubre de 2019 se ha reducido el pasivo en 2,385.5 mdp.

Las principales acciones implementadas en el sector educativo de 2015 a 2019 han sido las siguientes:

- Pagos a terceros institucionales por 1,451 mdp.
- Pagos a proveedores por 798 mdp
- Pagos a fondos de trabajadores por 136 mdp.
- La formalización de un Convenio con el ISSSTE para el pago de Cuotas y Aportaciones para el Retiro de los años 2011 al 2014, en mejores condiciones para la Entidad.

2) Déficit Subsistema Telesecundarias

Desde su creación en 1982 el Subsistema Telesecundarias se financiaba totalmente con recursos Federales. A partir de 2015 la transición del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) consideró únicamente un monto de 764 mdp anuales, que representan menos del 50% del costo total de la nómina del Subsistema, dejando a cargo del Estado el importe restante.

Balance anual del Subsistema de Telesecundarias

(cifras en millones de pesos)

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Ingresos						
Disponibilidad Inicial	764,034	764,034	762,889	762,889	763,271	3,817,116
Apoyos extraordinarios	393,000	325,408	462,189	507,600	557,569	2,245,766
Total de ingresos	1,157,034	1,089,442	1,225,077	1,270,489	1,320,840	6,062,881
Egresos						
Etiquetados	1,558,273	1,565,013	1,537,005	1,269,200	1,319,968	7,249,459
Balance Financiero	-401,238	-475,571	-311,928	1,289	872	-1,186,578

Esta situación ha generado un déficit en el Subsistema Telesecundarias, mismo que se ha cubierto parcialmente con aportaciones extraordinarias no regularizables por parte de la Federación y del Estado. Se proyecta que al cierre de 2019 el pasivo acumulado ascienda a 1,186.6 mdp.

Las medidas a implementar para mantener la operatividad del Subsistema son:

- Realizar aportaciones adicionales por parte del Estado y la Federación.
- Presupuestar para el ejercicio 2020 recursos extraordinarios para mantener balances positivos además de realizar acciones de gestión para la obtención de recursos federales.
- La optimización de plazas del Subsistema.

3) Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

Los Organismos Públicos Descentralizados que presentan riesgos para las finanzas públicas estatales son: el Colegio de Bachilleres (COBACH) y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE), de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

3.1 COBACH

Se registró un crecimiento importante en los egresos del Organismo derivado de la regularización salarial que implicó un crecimiento del 16% en el año 2011 y del 20% en el año 2013 de su gasto irreductible de operación, a consecuencia de la negociación salarial a nivel central para lo cual la Federación incrementó su aportación y el Estado se vio impedido a realizar la aportación en la misma cantidad de recursos, puesto que el crecimiento de sus participaciones no fueron en la misma proporción, por lo que se generó un desequilibrio financiero. Además, se ha presentado un crecimiento significativo en el número de plazas administrativas, de tal manera que actualmente existe un mayor número de estas que plazas docentes en la institución.

Balance anual de COBACH

(cifras en millones de pesos)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	sep-19
Ingresos	369.0	416.4	485.2	520.3	621.9	631.3	596.6	734.9	1,173.7	1,149.5	619.1
Egresos	454.5	476.9	554.9	636.5	679.4	712.4	759.7	773.1	846.6	953.4	469.9
Balance	-85.5	-60.5	-69.7	-116.2	-57.5	-81.1	-163.1	-38.2	327.1	196.1	149.2

Con proyecciones de cierre, se espera que a diciembre 2019 el pasivo del COBACH sea de 111 mdp.

Las medidas para la mantener la operatividad del COBACH y lograr su saneamiento financiero son las siguientes:

- Aportación de pari passu estatal en la misma medida que la Federación.
- Aportaciones estatales extraordinarias.
- Contención del capítulo de servicios personales.
- Optimización de plazas administrativas y docentes.

3.2 CECYTE

Su pasivo deriva de una aportación estatal (Gobierno del Estado y recursos propios) menor a la contraparte Federal, lo que ha ocasionado que al mes de octubre 2019 tengan un pasivo acumulado de 213 mdp.

Balance anual de CECyTE

(cifras en millones de pesos)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	sep-19
Ingresos	97.0	115.0	123.6	144.9	144.5	155.9	177.9	250.0	247.8	244.5	178.6
Egresos	84.0	122.5	138.2	159.1	177.8	146.1	222.0	244.6	255.8	270.9	180.9
Balance	13.0	-7.5	-14.6	-14.2	-33.3	9.8	-44.1	5.4	-8.0	-26.4	-2.3

Las medidas que se están implementando para contribuir a su estabilidad financiera son:

- Implementación un programa de retiro voluntario y congelar las plazas vacantes de personal administrativo.

- Fortalecimiento de sus ingresos propios.
- Continuar con el reordenamiento y contención del gasto corriente y de operación.
- Gestionar ante la Federación el incremento del presupuesto Federal para la operación del Organismo.
- Aportaciones Extraordinarias del Estado para el fortalecimiento financiero de la institución.

II. Sector Salud

1) Déficit de Servicios de Salud

El déficit en los Servicios de Salud se generó por los siguientes motivos:

Durante el ejercicio 2016 se registró una reducción aproximada de 75 mdp de los recursos asignados al gasto del sector, como consecuencia de la disminución en el padrón de beneficiarios del Seguro Popular, ocasionando un desequilibrio financiero al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS).

Durante los últimos años creció la cobertura de los servicios de salud en el Estado, al construirse y habilitarse infraestructura de nuevos hospitales y unidades médicas e incrementarse el número de camas censables, sin contar con los recursos suficientes para su operación; el costo operativo adicional se cubría mediante la utilización de recursos derivados de economías de ejercicios anteriores, los cuales se han agotado.

Aunado a lo anterior se incrementó la plantilla de personal en 2015, al ser regularizados por acuerdo de la Federación y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud. El Gobierno Federal solo aporta las prestaciones y no el sueldo base de los trabajadores, que tiene que ser cubierto con recursos propios, lo que ha ocasionado una presión de gasto adicional para el Estado.

Conforme a información proporcionada por Servicios de Salud en el Estado, al cierre del ejercicio 2018 se registraba un pasivo neto de 158.7 mdp.

Balance anual de Servicios de Salud en SLP

(cifras en millones de pesos)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	sep-19
Ingresos	2,720.4	2,999.9	2,973.3	3,400.6	3,492.2	3,621.0	3,581.5	4,290.2	2,768.2
Egresos	2,718.2	2,999.2	2,965.5	3,398.0	3,656.0	3,765.9	3,661.2	3,512.1	2,121.2
Balance	2.2	0.7	7.8	2.6	-163.8	-144.9	-79.7	778.1	647.0

Las medidas que se han implementado de 2016 a 2019 para resolver la problemática financiera y que continuarán desarrollándose durante 2019 son:

- Reestructuración administrativa del sector para lograr el equilibrio financiero en los próximos ejercicios, reduciendo los costos operativos y conteniendo el crecimiento de recursos humanos.

- Se participará en mayor inversión en las compras consolidadas federales, que permitan acceder a mejores precios de insumos médicos y medicamentos.
- Gestión de recursos federales y aportaciones extraordinarias por parte del Estado.

2) Déficit Hospital Central.

Al cierre del ejercicio 2017 el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" contaba con un pasivo de 407.5 mdp, originado principalmente por la alta demanda de servicios de pacientes de escasos recursos que no pueden cubrir el costo de los servicios proporcionados, y que, por lo tanto, son subsidiados por la institución.

Balance anual del Hospital Central

(millones de pesos)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	sep-19
Ingresos	681.5	764.2	770.8	921.9	988.7	971.9	975.9	1,039.6	1,178.9	835.9
Egresos	649.5	746.1	831.2	926.0	1,033.6	1,089.4	1,023.5	1,005.4	1,052.8	749.6
Déficit	32.0	18.1	-60.4	-4.1	-44.9	-117.6	-47.6	34.2	126.1	86.3

Al mes de octubre de 2019 su pasivo circulante ascendía a 296.4 mdp y un efectivo y equivalentes de 41.7 mdp, por lo que su pasivo después de provisiones ascendía a 254.7 mdp.

Durante el ejercicio 2018 se otorgaron recursos como apoyo extraordinario no regularizable por parte del Estado por un monto de 153.9 mdp para saneamiento financiero y pago de obligaciones laborales.

Las medidas implementadas para mantener la operatividad y lograr su equilibrio financiero son:

- Gestión de recursos federales y aportaciones estatales extraordinarias.
- Contención del capítulo de servicios personales.
- Optimización de plazas administrativas.
- Incremento en sus recursos propios.

III. Régimen de Pensiones

Al inicio de la presente administración se detectó como un riesgo para las finanzas públicas estatales los adeudos y la futura descapitalización de los fondos de pensiones. Ante esta situación, se implementó una estrategia para cubrir en tiempo y forma los compromisos financieros generados durante esta administración y la disminución de los pasivos recibidos, con la finalidad de fortalecer los fondos. En septiembre de 2015 los adeudos a los diferentes fondos de pensiones ascendían a 495.4 mdp y a octubre de 2019 a 474.4 mdp.

Obligaciones generadas de septiembre 2015 a octubre 2019

Obligaciones generadas en la administración 2015-2021	\$ 6,013,475,781.90
Pagos efectuados en la administración 2015-2021	\$ 6,074,991,454.09
Excedente en el pago administración 2015-2021	-\$ 61,515,672.19

Actualización del pasivo al Régimen de Pensiones

Excedente en el pago administración 2015-2021	-\$ 61,515,672.19
Adeudo al 30 de septiembre del 2015	\$ 495,368,035.00
Adeudo actualizado al 8 de octubre del 2018	\$ 433,852,362.81

Derivado de las condiciones legales que actualmente rigen el Sistema de Pensiones del Estado y de acuerdo a los últimos estudios actuariales, los años de descapitalización de los fondos son:

Sector	Año de descapitalización
Telesecundarias	2020
Burócratas	2027
Magisterio (Sección 52)	2032

A partir del año de descapitalización, el fondo del sector de Telesecundarias requerirá de aportaciones adicionales por 613 mdp.

4. Resultados de las finanzas públicas en los últimos 5 años.

En cumplimiento al Artículo 5º fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo equivalente a los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el CONAC.

SAN LUIS POTOSÍ						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	Año 5 (2014)	Año 4 (2015)	Año 3 (2016)	Año 2 (2017)	Año 1 (2018)	Año del Ejercicio Vigente (2019)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	13,825,112,652	14,796,737,868	16,753,934,972	22,073,700,163	22,842,837,372	24,230,693,591.93
A. Servicios Personales	5,954,293,089	6,087,863,506	6,818,690,628	7,720,078,446	7,492,579,434	7,860,241,601
B. Materiales y Suministros	211,757,618	198,434,818	236,106,481	248,705,603	200,795,472	234,909,099
C. Servicios Generales	465,545,724	440,556,077	482,056,084	478,721,037	459,070,419	554,632,619
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,575,811,038	4,623,150,944	4,744,424,077	8,118,001,817	9,311,722,355	9,146,766,341
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,678,745	1,365,306	517,743,060	551,204,628	62,889,256	37,240,615
F. Inversión Pública	628,899,875	415,090,692	654,517,735	1,204,238,559	1,275,444,201	1,546,930,990
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	11,000,000
H. Participaciones y Aportaciones	2,969,553,911	2,954,273,779	3,260,436,031	3,709,323,938	3,993,453,730	4,708,645,860
I. Deuda Pública	14,572,652	76,002,746	39,960,875	43,426,137	46,882,505	130,326,466
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	23,928,388,199	27,886,945,414	28,204,739,924	27,188,297,013	26,177,158,396	25,950,977,045.07
A. Servicios Personales	684,106,288	1,337,659,102	365,399,662	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,345,510,479	20,175,235,119	22,562,535,442	20,767,592,297	19,558,879,372	20,199,168,531
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	30,945,685	18,067,982	3,502,570	850,951
F. Inversión Pública	1,969,089,765	1,518,588,285	1,773,831,557	2,595,787,684	2,555,622,815	1,225,354,459
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	4,572,791,959	4,559,192,120	3,144,814,895	3,368,900,293	3,596,659,232	4,012,613,101
I. Deuda Pública	356,889,708	296,270,788	327,212,683	437,948,758	462,494,406	512,990,003
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	37,753,500,851	42,683,683,282	44,958,674,896	49,261,997,176	49,019,995,768	50,181,670,637

Conforme a lo establecido por el CONAC la información presentada es consistente con los datos reportados en las respectivas Cuentas Públicas del Estado; asimismo, se ha utilizado la clasificación aplicable en materia de gasto etiquetado y no etiquetado, incluyendo en este último dentro del concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas las erogaciones realizadas por Organismos Descentralizados.

5. Proyecciones de las finanzas públicas para los siguientes 5 años.

Para cumplir la obligación del Artículo 5º fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo de cinco en adición al ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el CONAC.

SAN LUIS POTOSÍ Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (2020)	Año 1 (2021)	Año 2 (2022)	Año 3 (2023)	Año 4 (2024)	Año 5 (2025)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	25,049,735,391	25,625,879,305	26,266,526,287	26,949,455,971	27,677,091,282	28,424,372,747
A. Servicios Personales	8,374,522,706	8,567,136,729	8,781,315,147	9,009,629,341	9,252,889,333	9,502,717,345
B. Materiales y Suministros	226,758,770	231,974,221	237,773,577	243,955,690	250,542,493	257,307,141
C. Servicios Generales	542,143,689	554,612,994	568,478,319	583,258,755	599,006,742	615,179,924
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,769,841,500	9,994,547,854	10,244,411,551	10,510,766,251	10,794,556,940	11,086,009,977
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	1,141,586,405	1,167,842,892	1,197,038,964	1,228,161,977	1,261,322,351	1,295,378,054
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	1,000,000	1,023,000	1,048,575	1,075,838	1,104,886	1,134,717
H. Participaciones y Aportaciones	4,610,053,194	4,716,084,417	4,833,986,528	4,959,670,177	5,093,581,272	5,231,107,966
I. Deuda Pública	383,829,127	392,657,197	402,473,627	412,937,942	424,087,266	435,537,622
2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	25,178,357,782	25,757,460,011	26,401,396,511	27,087,832,821	27,819,204,307	28,570,322,823
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,639,622,240	20,091,333,552	20,593,616,890	21,129,050,930	21,699,535,305	22,285,422,758
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	941,839,220	963,501,522	987,589,060	1,013,266,376	1,040,624,568	1,068,721,431
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	4,117,884,431	4,212,595,773	4,317,910,667	4,430,176,345	4,549,791,106	4,672,635,466
I. Deuda Pública	479,011,891	490,029,164	502,279,894	515,339,171	529,253,328	543,543,168
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	50,228,093,173	51,383,339,316	52,667,922,799	54,037,288,792	55,496,295,589	56,994,695,570

Las proyecciones de crecimiento para el periodo 2021 a 2025 se realizaron en base a la estimación del crecimiento anual del PIB incluida en los Criterios Generales de Política Económica incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, (2.3% para el ejercicio 2021, 2.5% para el ejercicio 2022, 2.6% para el 2023 y 2.7% para los ejercicios fiscales 2024 y 2025).

6. Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

En congruencia con lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en este apartado se incorporan los resultados de los procesos de implantación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); así mismo, se refiere la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el sistema de evaluación del desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior, y los previstos para el ejercicio siguiente, en apego a los artículos 17 y 25 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; en concordancia al artículo 5 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La aplicación del PbR ha implicado modificaciones en el diseño aplicación de las políticas públicas y en la oferta y prestación de bienes y servicios públicos; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal han adaptado sus

procesos y principales funciones institucionales al enfoque de Gestión para Resultados, e incorporado a partir del SED el monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la toma de decisiones, entregando información confiable sobre el impacto que la acción gubernamental tiene en la sociedad en la búsqueda de mejores resultados.

6.1. Presupuesto basado en Resultados.

El Estado de San Luis Potosí se mantiene en un nivel alto en los resultados vigentes por Entidad Federativa del Diagnóstico sobre el Avance en la Implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Es así que en 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la SHCP presentó ante la H. Cámara de Diputados al cierre del mes de abril un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de Ciudad de México (DTCDMX), en la implantación y operación del PbR-SED.

Para la integración de este Informe, la SHCP realizó una revisión de las principales acciones que la administración pública estatal ha ejecutado con el objeto de contribuir a la implementación y operación del PbR-SED y estableció una serie de retos que, en forma general, pueden apoyar o en su caso limitar la consolidación del modelo PbR-SED.

RETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PbR-SED

No.	Observaciones
1	Garantizar que la información del Sistema de Evaluación del Desempeño esté disponible en el proceso presupuestario y que las instancias de programación y presupuestación y los ejecutores de gasto, hagan uso de ella para la toma de decisiones.
2	Consolidar el proceso de evaluación en las entidades federativas e impulsarlo en los municipios y DTCDMX, procurando una visión integral con base en la mejora continua de los Programas presupuestarios (Pp) a partir de los resultados de las evaluaciones. Es necesario por parte de las entidades, los municipios y DTCDMX adoptar disposiciones y mecanismos adecuados para realizar evaluaciones a los Pp, así como la homologación de metodologías y fortalecimiento de capacidades de evaluación de los servidores públicos.
3	Consolidar la información que se presenta en los portales de los entes públicos, principalmente que la información presupuestal se presente en lenguaje ciudadano y en formato de datos abiertos.
4	Fortalecer la formación y capacitación de servidores públicos en temas relacionados con el PbR-SED, sobre todo en el ámbito municipal y DTCDMX. Se requiere de una estrategia conjunta de los tres niveles de gobierno y de otras instancias involucradas, poniendo énfasis en la detección de necesidades de capacitación de los municipios y DTCDMX.
5	Reforzar el intercambio de experiencias de las entidades, los municipios y DTCDMX con otros más avanzados en la implementación del PbR-SED, sobre todo en temas específicos como la evaluación. De igual forma, es importante fomentar la colaboración entre las administraciones estatales con las municipales, así como la revisión de otras experiencias internacionales exitosas en la implementación del PbR-SED a nivel local.
6	Implementar mecanismos que institucionalicen los procesos que regulan la operación del PbR-SED, a fin de que no se pierda el avance alcanzado con los cambios de administración o de personal en las entidades federativas, pero principalmente en los municipios y DTCDMX.

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Finanzas con base en el *Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*; SHCP, abril 2019.

Conforme a los retos identificados por la SHCP en el referido informe, el Gobierno del Estado mantiene vigente el uso del autodiagnóstico en línea, para dar seguimiento en la implementación del PbR-SED en las entidades y dependencias de la administración pública estatal y se ha impulsado la capacitación e instrumentación en el nivel municipal; con éste son dos ya los ejercicios practicados en lo que va de la actual administración estatal; para ello, entre otras medidas, se puso a disposición de las entidades y dependencias, así como de los ayuntamientos, la “Guía Básica para la Formulación de Diagnósticos Participativos de Programas Presupuestarios” en la página web de la Secretaría de Finanzas.

En lo que va del 2019, se brindó asistencia técnica a más de 500 funcionarios estatales y municipales quienes participaron en talleres de capacitación, otros 100 funcionarios más han podido concluir con éxito, en coordinación con la SHCP, la UNAM, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Instituto Politécnico Nacional, cursos diplomados en su modalidad en línea, para reforzar la profesionalización en la elaboración de proyectos de inversión con la metodología de Marco Lógico.

Para dar continuidad a la formación del funcionariado municipal, se promovió la participación de los 58 Ayuntamientos del Estado en el Diplomado Presupuesto basado en Resultados en su edición 2019, con acreditación de la SHCP y la UNAM, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades institucionales; además se capacitó en Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño a más de 200 participantes de las cuatro regiones.

En el ámbito de las políticas de atención transversal, en la capital del Estado y los municipios se brindó capacitación mediante el taller de presupuesto con enfoque de infancia a más de 40 dependencias, entidades y organismos autónomos para consolidar el Programa Especial de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los programas presupuestarios presentados por las entidades y dependencias de la administración pública estatal, se integraron con base a los resultados derivados del análisis de contenido en sus Programas Institucionales y sus Matrices de Indicadores para Resultados.

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
POR EJE RECTOR DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

Ejes Rectores	Programas presupuestarios			Monto presupuestado (\$) 2020
	2018	2019	2020	
Eje 1. San Luis Próspero	18	8	8	2,065,947,467
Eje 2. San Luis Incluyente	14	16	16	31,835,656,481

Eje 3. San Luis Sustentable	5	4	4	56,635,466
Eje 4. San Luis Seguro	7	6	6	5,574,494,485
Eje 5. San Luis con Buen Gobierno	7	7	7	6,085,306,080
(*) Coordinación entre niveles de gobierno	1	1	1	4,610,053,194
Total	52	42	42	50,228,093,173

(*) Para efecto programático – presupuestal se adiciona un Programa presupuestario Coordinación entre niveles de gobierno. Incluye los recursos transferidos por concepto de participaciones, dado que su destino programático corresponde a los municipios.

Los Programas presupuestarios se ampliarán o modificarán conforme a la programación de los fondos de inversión durante el ejercicio fiscal.

6.2 Sistema de Evaluación del Desempeño.

Con el objetivo de monitorear las principales variables del desempeño gubernamental bajo criterios de claridad, relevancia, economía, adecuación y generación de valor público, y en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se continúa con la realización de acciones relevantes para la consolidación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño en el Estado (SED) en dos vertientes principales:

6.2.2 Evaluaciones externas a Fondos Federales.

En el Programa Anual de Evaluación 2019 se contempló la realización de evaluaciones de desempeño a ocho Fondos y SubFondos de Aportaciones del Ramo 33, ejercidos durante 2018. Con ello, el Estado evaluó el desempeño de más de 19 mil mdp, lo que representa el 47.5% de los recursos federales transferidos.

Los hallazgos obtenidos se han traducido en la detección de acciones de mejora encaminadas principalmente a rediseñar y sistematizar los procesos de administración de los fondos federales, fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así como a impulsar el diseño estratégico de programas a través de la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

6.2.3 Evaluación de los avances en el cumplimiento de los indicadores de desempeño y variaciones presupuestales asociadas.

En pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se lleva a cabo el seguimiento trimestral de indicadores para 27 dependencias del poder Ejecutivo, mismo que ha contado con el acompañamiento de acciones de mejora apoyadas por los órganos de control interno y cuyos resultados permiten realizar adecuaciones con base al desempeño de los programas presupuestarios de gobierno, destacando los presentados en materia de desarrollo económico y seguridad pública como dos de los principales rubros de interés para el desarrollo de la sociedad potosina:

Programa Presupuestario	Indicador	Unidad de Medida	Meta	Valor	Porcentaje de fortalecimiento presupuestario en materia de inversión
PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, Minería	Tasa de Crecimiento del PIB Real (Porcentaje)	Tasa	1.3%	1.8%	20.61
	Inversión Concertada Total en el Estado	Millones de pesos	14,500	21,483	
	Inversión Concertada en el Sector Comercio y Servicios	Millones de pesos	100	412	
	Inversión Concertada en el Sector Minero	Millones de Dólares	47	158	
	Inversión concertada en el sector industrial manufacturero	Millones de Dólares	210	893	
PP04.32 Prevención y Reinserción Social ¹	Tasa de robo de vehículos por cada 100 mil habitantes.	Tasa	27	20	92.14
	Tasa de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes.	Tasa	4	4	
	Tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes.	Tasa	1	1	
	Operativos Conjuntos.	Operativo	25	39	
	Instalación de Comités Vecinales.	Comités	25	71	
	Sesiones de los Comités Vecinales.	Comités	140	142	
	Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades laborales.	Porcentaje	69.0%	68.0%	
	Porcentaje de adolescentes inscritos en actividades educativas y de capacitación y certificación en competencias laborales.	Porcentaje	100.0%	100.0%	
Población con medida de internamiento definitivo que participa en esquemas de prevención del delito.	Porcentaje	100.0%	100.0%		

¹ Se incluye un amplio programa de instalación de cámaras de video vigilancia.

* Los resultados reflejados corresponden a los integrados en el Cuarto Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021 conforme al cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí.

7. Políticas de atención transversal.

La transversalidad es un enfoque programático que las dependencias y entidades asumen para responder con programas, proyectos y acciones en los temas de atención integral que, con enfoque basado en Derechos Humanos, cruzan todos los ejes, vertientes y sectores de la planeación estatal. La atención integral se basa en un conjunto de acciones encaminadas a asegurar que en los entornos donde transcurre

la vida de las personas existan las condiciones sociales, humanas y materiales que garanticen su pleno desarrollo.

En este sentido, las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo se están adaptando a los principios de la Agenda 2030 en el contexto local, y se complementan con los principios de la Gestión para Resultados; asimismo, se armoniza la dimensión social, económica y ambiental en todos los niveles de diseño estratégico.

En 2019, mediante la vinculación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y metas de la Agenda 2030 a los objetivos del desarrollo estatal, se avanzó en impactos significativos, clasificados por ejes rectores y vertientes del Plan Estatal de Desarrollo, reportados en el Cuarto Informe de Ejecución del PED presentado al H. Congreso del Estado el 20 de septiembre del año en curso, como se muestra en el Anexo 21.

En este sentido, el Gobierno del Estado trabaja en la focalización de las políticas y la elaboración de presupuestos con enfoque transversal que incidan en el desarrollo pleno de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, y que estas políticas contribuyan a su vez al cumplimiento de los ODS para seguir disminuyendo las desigualdades sociales.

La Agenda 2030 es una agenda de Estado, por lo que la vinculación entre ésta y la elaboración del presupuesto es indispensable. Se requirió la participación activa de los tres poderes y de los órganos autónomos como implementadores de las políticas públicas.

Actualmente se llevan a cabo programas, proyectos y acciones que buscan garantizar el acceso universal a servicios básicos de calidad, tales como: salud, educación, infraestructura de agua y saneamiento, vivienda, protección social y programas alimentarios, entre otros.

En el proceso de construcción del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 se analizaron acciones institucionales en los siguientes ejes transversales:

7.1. Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Con base en lo establecido en los artículos 2 párrafo primero, 17 y 25 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, este presupuesto se realiza con criterios de transversalidad de la perspectiva de género, señalando que el monto del presupuesto asignado para 2020 para programas dirigidos a garantizar los derechos de las mujeres es de 285.5 mdp, lo que representa un 0.6% del presupuesto total estatal, 30.6% más que en 2019.

De acuerdo a proyecciones del Consejo Estatal de Población (COESPO), en 2019 San Luis Potosí alcanzó una población de más de 2.8 millones de habitantes, de los cuales el 51.2% son mujeres; es por ello que se trabaja en conjunto con dependencias y

entidades para adoptar enfoques integrales en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Como en años anteriores, las dependencias y entidades trabajan con programas y proyectos con enfoque de género alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas de la Agenda 2030, que se incluyen en el Anexo 22.

En 2019 se ha logrado contribuir al empoderamiento económico de las mujeres a través de su inserción en el mercado laboral mediante programas y acciones que se ofrecen en distintas instituciones, como son: bolsas de trabajo, el portal y ferias de empleo, así como a la capacitación en la práctica laboral, los proyectos de autoempleo para las mujeres, la estrategia de seguridad alimentaria, las Unidades Productivas para el Desarrollo, entre otras. Lo anterior abona al crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos (ODS 8).

Con el propósito de proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros e inclusivos (ODS 11) y contribuir a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas (ODS 5), en el área metropolitana de San Luis Potosí se implementó el Transporte Rosa con autobuses exclusivos para mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores, y se cuenta con un programa especial de capacitación para operadores; asimismo, se modificó la Ley de Transporte Público del Estado para impulsar la sensibilización en perspectiva de género y discapacidad del personal que opera las unidades, así como para el empleo de protocolos de prevención y seguridad dirigidos principalmente a mujeres y niñas.

El acceso a servicios de salud es una condición necesaria e indispensable para lograr un pleno desarrollo de la población; de igual importancia resulta garantizar a las mujeres el acceso a servicios de salud sexual y que puedan conocer y ejercer sus derechos reproductivos (ODS 3 y 5). En este sentido, San Luis Potosí es el primer estado en el país en diseñar e implementar el Programa Interinstitucional de Prevención y Atención a la Violencia Obstétrica, para contribuir en la disminución de la mortalidad materna a través de un trato humanizado a mujeres embarazadas, parto y puerperio. También, mediante la Estrategia Estatal para el Fortalecimiento Integral de la Partería Profesional, se sumaron esfuerzos con otras instituciones para contribuir a la salud materna y perinatal a través del acceso universal a servicios obstétricos seguros y respetuosos.

Para reducir significativamente todas las formas de violencia contra las mujeres, lograr sociedades pacíficas e inclusivas y facilitar el acceso a la justicia para todas (ODS 5 y 16), los Centros de Justicia para las Mujeres brindan atención a mujeres en situaciones de violencia, contando a la fecha con una cobertura de atención en 33 municipios del Estado; se continúa con la atención a través de la línea telefónica de orientación TELMUJER y de los módulos de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género. De igual forma, se brindan servicios jurídicos a mujeres, capacitación y prevención en situaciones de violencia y difusión de sus derechos humanos, así como

apoyo y canalización a instituciones de ayuda. En el interior del Estado se cuenta con las Unidades Especializadas de Atención a la Violencia de Género dotadas de funcionalidades de radio patrullas, trabajando de manera coordinada con los Centros de Justicia y el Instituto de las Mujeres del Estado.

Al interior de las instituciones se trabaja también en la transversalización de la perspectiva de género, contando a la fecha con 40 unidades de género; se capacita al funcionariado público en el diseño y construcción de indicadores con perspectiva de género, derechos humanos, cultura institucional para la igualdad entre mujeres y hombres, por mencionar algunos.

Para asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, se impulsó la inclusión de la mujer en actividades de ciencia, tecnología e innovación a través de un programa de fomento científico para niñas y jóvenes adolescentes; así como la incorporación de mujeres indígenas a posgrados de calidad.

7.2. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

A partir de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG) contra las Mujeres para 6 municipios del Estado, emitida el 21 de junio de 2017, las dependencias y entidades han llevado a cabo diversas estrategias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; a la fecha se han registrado avances en materia de:

- Difusión: Visibilización de la problemática sobre la naturaleza y alcance de la AVG, servicios institucionales de atención para las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, derechos humanos, tipos y modalidades de violencia.
- Prevención: Capacitación al funcionariado público, programas de empoderamiento económico para las mujeres (talleres, proyectos productivos, etc.), iniciativas para la armonización legislativa en materia de no discriminación, derechos humanos y perspectiva de género; elaboración y publicación del diagnóstico estatal sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, diseño de una ruta de atención para las mujeres víctimas de violencia.
- Atención: Fortalecimiento y creación de los Centros de Justicia para Mujeres en las cuatro regiones del Estado, así como la construcción de un segundo centro para la Zona Metropolitana; fortalecimiento de los módulos de atención en el interior del Estado y capacitación en perspectiva de género al funcionariado que opera como primer respondiente.

- Transversalización: Creación de las Unidades de Género en dependencias de la Administración Pública Estatal para su integración en los órganos administrativos.
- Seguridad: Creación de Unidades Especializadas en Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de Seguridad Pública en las cuatro regiones del Estado; fortalecimiento de las agrupaciones de seguridad pública municipales y capacitación para la atención de llamadas de emergencia 911, diversos operativos y patrullajes en zonas de riesgo.
- Justicia: Aplicación del Protocolo de Femicidio en todos los casos de muertes violentas de mujeres y creación de la Fiscalía Especializada.
- Reparación: Publicación e implementación de reglas de operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a víctimas del delito.

7.3. Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Originarios.

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la composición pluricultural de la Nación, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, reconoce también la urgente necesidad para que las instituciones de los tres niveles de gobierno trabajen en el desarrollo de acciones y políticas coordinadas con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos indígenas, y de esta manera respetar, garantizar y promover sus derechos.

Atendiendo las condiciones de vulnerabilidad que viven dichos pueblos y comunidades, el Estado, a través del Instituto para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas (INDEPI), coordina acciones que faciliten el diseño e implementación de políticas públicas focalizadas con base en los resultados que se consultan a las cuatrocientas localidades indígenas de la Entidad, siendo responsable de la articulación de los programas institucionales en esta materia y de los alcances y resultados que deriven.

Para el ejercicio 2020 se proyectan programas y acciones de combate a la pobreza, que contribuyen a su vez con los ODS, consolidando lo alcanzado en 2019.

Poner Fin a la Pobreza (ODS 1) mediante la inversión encaminada a atender carencias sociales en municipios con población indígena a través de obras y acciones de vivienda, servicios básicos, programas alimentarios y de educación, instalación de estufas ecológicas, acciones de pavimentación, rehabilitación y mejoramiento de caminos y calles; así como de modernización y conservación de la red carretera estatal.

Para contribuir a poner fin al hambre, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible (ODS 2), se continuará impulsando diversos programas: la operación de espacios alimentarios con dotación de desayunos para menores, así como a través

del Programa Especial de Seguridad Alimentaria (PESA) y el de extensionismo y proyectos productivos.

Con la construcción, equipamiento y operación de nuevas unidades médicas rurales y albergues comunitarios en municipios de la Huasteca, así como acciones de atención en salud preventiva, reproductiva, parto y puerperio, se continuará trabajando para garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos (ODS 3).

Para garantizar que niñas, niños y jóvenes de comunidades indígenas accedan a una educación de calidad e inclusiva se seguirán apoyando con becas, uniformes y útiles escolares; y se construyen, rehabilitan y se da mantenimiento a espacios educativos (ODS 4).

A través de programas y proyectos de fomento y apoyo a artesanos indígenas, así como el financiamiento de proyectos productivos se contribuye con el desarrollo económico y social; a la par se avanza en fortalecer la calidad de los servicios de internet en estas comunidades, así como en aumentar el número de puntos de acceso en cada localidad (ODS 8 y 9).

En compromiso con las Comunidades y Pueblos Originarios, se impulsó la formulación de los planes municipales de desarrollo 2018-2021 como parte de la autodeterminación de los pueblos originarios, para fortalecer las capacidades institucionales y de planeación para el desarrollo, con perspectiva incluyente, de género, de derechos humanos e interculturales. Asimismo, para otorgarles certeza jurídica se desarrollaron los programas de Registro de Identificación de la Población en los 23 municipios con presencia indígena, y el estudio y registro de sus comunidades en el Padrón de Comunidades Indígenas. San Luis Potosí es el tercer Estado del País en brindar atención integral a mujeres indígenas víctimas de violencia en toda la región Huasteca, así como a sus familias, a través de los Centros de Justicia para las Mujeres (ODS 16).

El fortalecimiento y la preservación de las tradiciones y valores identitarios de las comunidades resulta de gran importancia, es por ello que se realizan diversas acciones encaminadas a preservar su lengua materna, celebrar el Día Internacional de los Pueblos Indígenas y difundir su cultura.

Las previsiones de gasto para 2020 que corresponden a la atención de la población indígena se muestra en el siguiente cuadro:

PREVISIONES DE GASTO ESTIMADAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (1)

DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría General de Gobierno	13,233,393
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	63,714,196

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	261,130,007
Secretaría de Cultura	6,926,851
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	24,747,162
Fiscalía General del Estado	23,728,236
Servicios de Salud de San Luis Potosí	96,362,474
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	213,501
Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte	2,311,286
Instituto Potosino de la Juventud	179,539
Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	637,271
Instituto de Migración y Enlace Internacional	176,975
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	3,206,964
Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos Indígenas	18,583,345
Comisión Estatal de Derechos Humanos	1,423,355
Sistema de Financiamiento para el Desarrollo	1,286,665
TOTAL	517,861,220

(1) Contempla las previsiones de gasto operativo e inversión estimadas por las dependencias y entidades que implementan políticas de atención a la población indígena. Dicho monto puede potenciarse con la concurrencia de recursos federales y municipales que se concreten en el transcurso del ejercicio.

7.4. Inclusión de Personas con Discapacidad.

El Estado viene trabajando para fortalecer los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante programas y acciones para su beneficio y sigue fomentando la aplicación de políticas públicas para su desarrollo; en especial la prestación de servicios conforme a las normas vigentes para la accesibilidad, la vivienda, el transporte público y comunicaciones, y a los principios de equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, el respeto a la evolución de las facultades de niños y niñas con discapacidad.

El desafío para la transversalización de la política pública ha consistido en profundizar sobre los resultados y estudios sociodemográficos, focalizando la demanda actual y futura, particularmente el diagnóstico elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 del INEGI.

Dando cumplimiento a la demanda social de este grupo de población, en 2020 el impulso del sector se orientará a consolidar las ferias del empleo dirigidas a grupos de adultos mayores y personas con discapacidad con la finalidad de que logren colocarse en algún empleo y contribuir a disminuir las brechas que enfrentan para insertarse en el mercado laboral y, por ende, obtener ingresos para satisfacer sus necesidades (ODS 8 y 10).

Se fortalecerá el acceso a los servicios de educación especial para la obtención de algún empleo y se coordinarán servicios en los 58 municipios, atendiendo a personas con discapacidad visual, motriz, intelectual, auditiva, neurológica y del espectro

autista, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad (ODS 4). Se continuará apoyando la construcción de infraestructuras inclusivas (ODS 9) para reducir las desigualdades (ODS 10) y contar con asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (ODS 11), como parte de las acciones afirmativas que se materialicen mediante el gasto público; asimismo, se mejora la accesibilidad del servicio de transporte público y la ampliación de rutas de transporte para personas con discapacidad en la zona metropolitana de San Luis Potosí.

En materia de servicios, San Luis Potosí ocupa el segundo lugar nacional en el otorgamiento de consultas médicas especializadas en el CREE; actualmente operan 55 Unidades Básicas de Rehabilitación en todo el Estado, con equipo médico especializado y se fortalecen los programas de apoyo y ayudas funcionales, así como la operación de la Alerta para Personas con Discapacidad para actuar en caso de crisis o riesgo mediante el registro e identificación.

Se continuará avanzando en las estrategias de coordinación interinstitucional de la Comisión para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado para fortalecer la implementación de un Modelo Estatal de Atención a Personas con este tipo de discapacidad. Se proyecta la realización del 2do Foro de Diálogo entre Gobierno y Ciudadanía “Por la inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

7.5. Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En 2020 se conmemoran 30 años a partir de que el Estado Mexicano ratifica y se compromete con la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#), vinculando el enfoque de derechos humanos de la infancia y adolescencia que se centra en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. De igual manera, afirma que se garantizará la supervivencia y el máximo desarrollo de todas las personas con menos de 18 años, adoptando las medidas necesarias administrativas y legislativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

La Convención sobre los Derechos del Niño es una de las raíces esenciales de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes promulgada en 2014. En San Luis Potosí, el acceso a derechos para los más de 930 mil niñas, niños y adolescentes que aquí habitan se ha convertido en una realidad a través de acciones transversales con una mirada preventiva, progresiva y sostenible. Con este enfoque, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe priorizar el principio del interés superior de la niñez, principio que debe regir el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En coordinación con la Federación se priorizarán acciones contenidas en las estrategias nacionales: Prevención de Adicciones “Juntos por la Paz”; Primera Infancia, Protección Integral a Niños Migrantes Acompañados y No Acompañados; así como la Erradicación del Embarazo Infantil.

Las dependencias de la Administración Pública Estatal trabajan en programas, proyectos y acciones con perspectiva de infancia, alienados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas de la Agenda 2030, que se incluyen en el Anexo 23.

8. Alineación de la Planeación Estatal a la Programación y el Presupuesto 2020.

En cumplimiento al artículo 25, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se procesó el presente presupuesto orientado a las políticas del Plan Estatal de Desarrollo y programas derivados.

8.1. Alineación presupuestaria.

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 es el marco de referencia para la alineación del presupuesto de egresos 2020. En su estructura de gran visión el Plan contiene cinco ejes rectores que concentran las prioridades de la demanda social en 24 vertientes del desarrollo, que se operativizan a través de 66 objetivos, 97 estrategias y 412 líneas de acción vinculantes a la oferta programática de obras, bienes y servicios que concretan las políticas públicas de las entidades y dependencias de la administración pública estatal; y que se agrupan en 15 programas sectoriales y 42 programas presupuestarios orientados a resultados.

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

Eje	Programa Sectorial	Programas / Proyectos	Programas Institucionales	Programas presupuestarios
San Luis Próspero	Empleo	14	2	8
	Desarrollo Económico	37	4	
	Ciencia y Tecnología	10	1	
	Turismo	29	2	
	Desarrollo Agropecuario	33	2	
	Infraestructura Carretera	30	3	
	Comunicaciones y Transportes	13	1	
	Subtotal	166	15	
San Luis Incluyente	Desarrollo Social con Equidad	76	8	16
	Salud	17	3	
	Educación	17	4	
	Cultura	15	2	
	Deporte	12	1	
	Subtotal	137	18	
San Luis Sustentable	Medio Ambiente y Recursos Naturales	83	3	4
	Subtotal	83	3	
San Luis Seguro	Procuración de Justicia	24	5	6
	Seguridad Pública	53	2	
	Subtotal	77	7	
San Luis con Buen Gobierno	Gobierno Abierto e Innovador	24	11	7
	Subtotal	24	11	

Total	487	54	41 (*)
--------------	------------	-----------	---------------

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Finanzas con base en el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 presentado por las dependencias, entidades y organismos autónomos, septiembre 2019.

Nota: En los *Lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos 2020*, el numeral 5.12 Anexo Ejecutores del Gasto considerados en el programa de capacitación para la implementación de la Matriz de Indicadores de Resultados Institucional en el ejercicio 2020 aparece la lista de entidades y dependencias de la Administración Pública imprescindibles en esta etapa de implementación.

(*) Para efectos programático presupuestales se adiciona un Programa presupuestario de coordinación entre niveles de gobierno, que contempla los recursos transferidos por concepto de participaciones y aportaciones, dado que su destino programático corresponde a los municipios.

En este marco analítico para la asignación presupuestal, cuyo detalle por Eje Rector del PED se muestra en el apartado 6.1 Presupuesto basado en Resultados, a través de los principales logros alcanzados y visibilizados en el seguimiento y monitoreo de indicadores, se contribuye de manera progresiva al cumplimiento de metas enmarcadas en los programas derivados del PED y se orientan a través de 42 Programas presupuestarios para su seguimiento y evaluación.

Los resultados derivados de la Alineación se detallan en el Anexo 24.

9. Objetivos, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos 2020.

En congruencia con el apartado 8 del presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se proyectan las metas para el ejercicio 2020, las cuales se detallan en el Anexo 11 Programas presupuestarios y sus Indicadores, así como los Indicadores de Desempeño de mediano plazo de la planeación estatal alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Metas de la Agenda 2030 que se incluyen en el Anexo 25.

En el marco de resultados de mediano plazo se registra para cada objetivo del Plan Estatal de Desarrollo, indicadores de desempeño, unidad de medida, metas y resultados alcanzados en el periodo; incluye proyecciones de las metas validadas por las dependencias y entidades para 2020. Se especifica con claridad el nombre de las instancias responsables y encargadas de dar seguimiento y monitoreo de las metas establecidas en los indicadores para su cumplimiento.

El Eje Rector San Luis Próspero contiene 49 indicadores de desempeño vinculados a cuatro Objetivos de Desarrollo Sostenible y 14 metas de la Agenda 2030.

El Eje Rector San Luis Incluyente contiene 91 indicadores de desempeño vinculados a seis Objetivos de Desarrollo Sostenible y 15 metas de la Agenda 2030.

El Eje Rector San Luis Sustentable contiene 31 indicadores de desempeño vinculados a siete Objetivos de Desarrollo Sostenible y 15 metas de la Agenda 2030.

El Eje Rector San Luis Seguro contiene 39 indicadores de desempeño vinculados a dos Objetivos de Desarrollo Sostenible y cinco metas de la Agenda 2030.

El Eje Rector San Luis con Buen Gobierno contiene 38 indicadores de desempeño vinculados a 10 metas de la Agenda 2030.

La información veraz, adecuada y oportuna, los datos reportados en los Programas presupuestarios (Anexo 11), el marco de resultados de mediano plazo y las evidencias técnicas de cada instancia responsable, constituyen el instrumento para el seguimiento y la elaboración de reportes e informes, mismos que las dependencias y entidades deben presentar a los responsables de su ejecución para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los 248 indicadores.

En el contexto de todas las anteriores consideraciones y retos de la política pública para el Estado de San Luis Potosí, la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 requirió del análisis puntual de los programas y proyectos de cada una de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal; con base en ello se establecieron los parámetros que mejor ajustan el gasto, cuidando que se atiendan las directrices planteadas en los documentos rectores de la planeación del desarrollo y que mantengan una alta congruencia con la responsabilidad fiscal y la transparencia como valores reclamados por la ciudadanía.

El reto de lograr un presupuesto balanceado ante el escenario económico incierto y fluctuante constituye una variable compleja, sobre todo si el mismo se conjuga con cargas y presiones financieras en condiciones de estrechez de las finanzas públicas estatales.

Bajo estas premisas, de conformidad con el artículo 37 fracción I inciso b) y fracción II inciso i) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, el presupuesto de egresos que propone el Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2020 asciende a \$ 50,228'093,173, lo que representa un 4.9% de incremento respecto al aprobado para 2019; destacando una variación de 6.5% en servicios personales y una disminución de 2.6% en el gasto de operación. Los recursos de libre disposición suman la cantidad de \$19,018'761,881, que incluyen: la recaudación local, las participaciones federales, los ingresos derivados de convenios de coordinación con la Federación. El resto tiene un destino etiquetado y financia los distintos programas de gasto federalizado.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos corresponde a la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de \$50,228'093,173, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto, los cuales son:

- I. Las clasificaciones: Administrativa, Funcional del Gasto, Programática, Económica y por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, por Fuente de Financiamiento, por Eje y Vertiente del Plan Estatal de Desarrollo, y por Programa Presupuestario, se incluyen en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;
- II. El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, y las Amortizaciones y Pago de Intereses de la Deuda Pública y de los dos siguientes ejercicios fiscales, se incluyen en los Anexos 8, 9 y 10;
- III. Los Programas Presupuestarios y sus Indicadores en el Anexo 11;
- IV. Las Previsiones de Gasto de los Ramos Generales y Ramos Administrativos, en los Anexos 12 y 13;
- V. Los Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos de los Poderes y los Organismos Autónomos en el Anexo 14;
- VI. Las Previsiones de Gasto que corresponden a Compromisos Plurianuales en el Anexo 15;

- VII. Las previsiones de gasto que correspondan a las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Anexo 16;
- VIII. Las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los Compromisos de Pago que se Deriven de los Contratos de Asociación Público - Privada, celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2020, en el Anexo 17;
- IX. El Informe sobre Estudios Actuariales se incluye en el Anexo 18;
- X. El apartado que contiene las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación; así como la información que permite distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto, en el Anexo 19;
- XI. Programas y proyectos de inversión en el Anexo 20;
- XII. La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, se presenta en el Anexo Informativo 1; y la distribución del presupuesto a nivel de ejecutores del gasto, y con una desagregación de capítulo de gasto, en el Anexo Informativo 2.

Artículo 4. El Poder Legislativo administrará y ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2020 importan la cantidad de \$323,148,355, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 5. La Auditoría Superior del Estado contará con una asignación de \$322,035,974, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 6. El Poder Judicial del Estado administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2020 importan la cantidad de \$1,316,503,084, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las

prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para la operación del propio Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$186,432,697, distribuidas conforme a lo siguiente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$69,261,929; financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$117,170,768.

Artículo 8. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$47,445,193.

Artículo 9. El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el año 2020 será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y será transferido a la Universidad por la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. La asignación presupuestaria estatal será de \$228,278,771.

Artículo 10. Las erogaciones destinadas al Tribunal Electoral del Estado, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$27,722,932.

Artículo 11. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$33,281,927.

Artículo 12. La Fiscalía General del Estado, como órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 BIS párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y las leyes en la materia.

Las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado en el año 2020 importan la cantidad de \$1,186,411,873, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así

como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 13. Las erogaciones destinadas al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$59,960,392.

Artículo 14. Los subsidios para las instituciones en materia de asistencia social, salud, educación y cultura importan la cantidad de \$65,003,577. Estas erogaciones deberán efectuarse conforme al calendario establecido una vez cumplimentados los requisitos para su liberación, por lo que no tendrán carácter acumulativo ni retroactivo.

Artículo 15. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran recursos por \$15,000,000 para el fideicomiso para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.

Artículo 16. A fin de cumplimentar las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se establece una previsión presupuestaria en un fondo de hasta \$1,000,000.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 17. Las remuneraciones de los servidores públicos ocupantes de las plazas que se detallan en el Anexo 14 Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos, se sujetarán a lo que mandatan los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 18. La evaluación de los Programas Presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y por las demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I. Implementar un Presupuesto basado en Resultados, utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados en sus Programas Presupuestarios.
- II. Nombrar enlaces técnicos, dar seguimiento y mostrar evidencias sobre la formación especializada de capital humano en materia de planeación con base a resultados, presupuestación y evaluación del desempeño.
- III. Dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Conforme a la normatividad aplicable, realizar la evaluación de los fondos federales que como instancia ejecutora tienen a su cargo.
- V. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones practicadas e integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.
- VI. Evaluar los impactos generados mediante la implementación progresiva de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- VII. Reportar el resultado de las evaluaciones practicadas a los Fondos Federales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 20. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán apegarse a lo establecido por la Secretaría de Finanzas como Unidad Coordinadora de Evaluación del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 21. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, el Ejecutivo Estatal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la

programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

Artículo 22. Los ejecutores del gasto promoverán acciones para cumplir con el programa derivado del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Artículo 23. Los ejecutores del gasto deberán incorporar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad y reflejarla en su matriz de marco lógico correspondiente. Dichos programas se integrarán en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 24. Los ejecutores del gasto deberán establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de seguimiento y evaluación que generen indicadores de gestión que midan el avance en la ejecución de los programas e indicadores estratégicos que midan la variación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 25. Las dependencias y entidades responsables de los programas contenidos en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2020, informarán periódicamente a la Secretaría General de Gobierno los resultados alcanzados en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 26. Todo programa que incluya acciones para el desarrollo integral de las comunidades y pueblos originarios deberá integrarse en un catálogo estatal para su difusión conforme a las lenguas existentes en el Estado, reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

La integración del catálogo corresponderá al Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, en coordinación con las dependencias, organismos e institutos que para tal efecto contribuyan.

Artículo 27. Los programas de atención a los pueblos y comunidades indígenas que sean financiados con recursos concurrentes deberán apegarse a la normatividad aplicable, facilitando su acceso mediante acciones de reducción de trámites y requisitos existentes.

CAPÍTULO V DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 28. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir, en aquellos que corresponda, las acciones que eleven la calidad de vida de las personas con discapacidad, tomando en cuenta las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y Programas Sectoriales derivados, así como la observancia de los artículos 11 y 12 de la Ley Estatal para las Personas con Discapacidad, pudiéndose auxiliar en su caso por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 29. Para lograr la articulación transversal, serán las dependencias y entidades facultadas en la materia quienes diseñen el mecanismo de colaboración más efectivo y funcional para:

- I. Identificar el conjunto de políticas, programas y acciones para la atención de la infancia, así como las dependencias y organismos que se encargarán de su operación.
- II. Realizar el análisis bajo un enfoque de derechos humanos y de la infancia para ajustar los programas y acciones existentes.

Artículo 30. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes instrumentará un Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en San Luis Potosí alineado a la estrategia nacional y a los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 con miras a:

- I. Reducir las brechas de desigualdad y los factores que inciden en la supervivencia de niñas, niños y adolescentes, garantizando el acceso a condiciones básicas de bienestar para asegurar la preservación de su salud y su vida.
- II. Reducir las barreras culturales, socioeconómicas y políticas que impiden el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes, para que cuenten, en igualdad de oportunidades, con las condiciones que garanticen la realización integral de sus derechos.
- III. Mejorar la capacidad del Estado y la sociedad para garantizar la integridad, libertad, seguridad y derechos de las niñas, niños y adolescentes, asegurando el interés superior y el derecho de prioridad, dando una respuesta integral y expedita ante situaciones de emergencia o especiales que amenacen su vida y aseguren la restitución de sus derechos.

- IV. Establecer políticas y mecanismos efectivos de participación y acceso a la información que aseguren el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser tomados en cuenta en los ámbitos que les conciernen.
- V. Impulsar alianzas multisectoriales entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la operatividad y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO TERCERO
OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas, recayendo en los ejecutores del gasto la responsabilidad de notificar de esa intención de suscripción a la Secretaría de Finanzas, para que ésta verifique la disponibilidad de recursos. En los casos que se determine la procedencia, los convenios se suscribirán apegados a la vigencia del presente ordenamiento y no se pactará la renovación automática, salvo las excepciones previstas en otras disposiciones.

Artículo 32. La coordinación de los trabajos de homologación de la Contabilidad Gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, está a cargo del Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí, y en el seno del mismo se definirán las acciones a seguir para adecuar, armonizar, difundir y promover la aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con la finalidad de transparentar y armonizar la información financiera que facilite la consolidación y fiscalización de las cuentas públicas.

Artículo 33. Los recursos de inversión deberán atender preferentemente la obra pública y su equipamiento, así como todas aquellas acciones que generen valor público en los servicios de atención a la población, en apego a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 y sus programas derivados, teniendo como herramientas la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 34. La Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Oficialía Mayor, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización, en casos excepcionales, para las dependencias y entidades de nueva creación o que sean objeto de reformas jurídicas o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las

actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 35. Los ejecutores del gasto enviarán a la Secretaría de Finanzas, a partir del mes de enero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, copia de su declaración y pago de impuestos, así como del timbrado de nómina de su personal y las claves de identificación de los recursos con que se pagó dicho impuesto, a fin de contribuir a que no existan pasivos fiscales que representen cargas para el Estado.

Artículo 36. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, se retendrá a los Poderes Legislativo y Judicial, y a la Auditoría Superior del Estado, de su ministración de recursos del mes inmediato posterior, el monto equivalente a los impuestos retenidos por pagar, para lo cual éstos últimos proporcionarán la información correspondiente a fin de que sean validadas, enteradas y pagadas las retenciones, y cumplir con las obligaciones respectivas en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 37. Las dependencias y entidades promoverán la extinción de los fideicomisos públicos que hayan alcanzado sus fines, o en los que éstos sean imposibles de alcanzar, así como aquéllos que en los últimos dos ejercicios fiscales no hayan realizado acción alguna tendiente a alcanzar los fines para los que fueron constituidos, salvo que en este último caso se justifique su vigencia.

Asimismo, cuando en el contrato del fideicomiso cuya extinción se promueva, se prevea que los remanentes deban reintegrarse al fideicomitente, la institución fiduciaria deberá dar cumplimiento de inmediato a dicho acuerdo contractual, aun cuando la formalización de la extinción no se encuentre concluida.

TRANSITORIOS

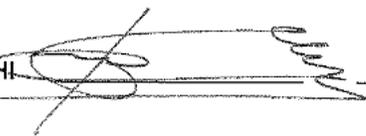
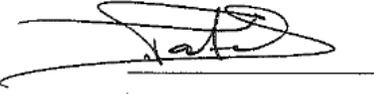
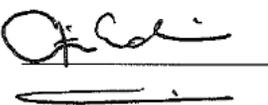
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas podrá emitir las reglas de operación, normas, disposiciones y criterios que complementen esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio fiscal 2020 y por única ocasión se destinaron recursos adicionales al DIF Estatal para llevar a cabo programa emergente de apoyo para estancias infantiles, para tal efecto tendrá treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, para emitir las reglas de operación para llevar a cabo dicho programa.

DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE “PREVIAS” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LISTA DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RICARDO VILLARREAL LOO PRESIDENTE		<u>A Favor</u>
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA VICEPRESIDENTA		<u>A FAVOR</u>
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI SECRETARIO		<u>A favor</u>
DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS VOCAL		<u>A FAVOR</u>
DIP. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERÁZ VOCAL		<u>A favor</u>
DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS VOCAL		<u>A FAVOR.</u>
DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS VOCAL		<u>ABSTENCIÓN</u>

Dictamen que resuelve procedente que insta EXPEDIR la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López. (Turno 3407)

ANEXO 1
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	50,228,093,173

PODER/ DEPENDENCIA	
PODER LEGISLATIVO	323,148,355
CONGRESO DEL ESTADO	323,148,355
PODER JUDICIAL	1,316,503,084
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1,316,503,084
PODER EJECUTIVO	23,078,417,294
DESPACHO DEL EJECUTIVO	115,761,776
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	441,113,139
SECRETARÍA DE FINANZAS	745,323,698
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	424,761,316
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	161,152,693
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	212,690,859
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	618,679,084
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	56,046,218
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR	2,250,966,046
OFICIALÍA MAYOR	929,172,101
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	135,620,367
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13,056,500,384
COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO	160,348,267
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	225,059,201
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE	17,009,106
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	82,972,858
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	180,935,515
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	240,923,952
SECRETARÍA DE TURISMO	73,381,493
SECRETARÍA DE CULTURA	346,342,613
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,588,844,982
CONSEJERÍA JURÍDICA	6,893,401
UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA DEL PODER EJECUTIVO DE SAN LUIS POTOSÍ	7,918,225
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	7,504,320,838

C.E.C.U.R.T. PROF. CARLOS JONGUITUD BARRIOS	186,476,580
C.E.C.U.R.T. II	63,805,108
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	162,085,273
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	891,945,469
CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSI	55,228,530
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	17,373,616
ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO LIC. ANTONIO ROCHA	19,462,058
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	1,016,889,994
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ	1,370,095,042
AGENCIA PRO SAN LUIS	5,164,218
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN	6,000,000
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS	28,300,371
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	13,468,979
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	115,564,336
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	10,422,298
PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	22,427,745
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	53,201,623
INSTITUTO DE LAS MUJERES, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	31,863,599
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	3,212,082,513
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD	8,977,000
INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS	4,738,753
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	18,583,346
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS	42,686,805
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO	68,944,245
FONDO TURÍSTICO	30,755,445
CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, S.A. DE C.V.	25,784,598
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	11,684,375
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSLC CANAL 9	10,308,919
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,367,205,305
OFICINA ESTATAL DE RELACIONES EXTERIORES	9,416,767
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	337,736
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	51,436,586
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ	7,907,446
CENTRO ESTATAL DE TRANSPLANTES	5,725,237
MUSEO CASA DEL REBOZO	3,802,132

ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR	44,875,768
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS	13,835,883
COLEGIO DE BACHILLERES	795,751,682
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO	20,940,125
CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	27,652,779
INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN	49,253,553
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	42,888,862
INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES	35,558,191
MUSEO DEL VIRREINATO	5,059,204
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	79,975,350
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	119,225,125
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO	20,073,386
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	70,837,829
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAMAZUNCHALE	51,114,583
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	99,129,011
CENTRO CULTURAL REAL DE CATORCE	1,922,607
MUSEO DEL FERROCARRIL	7,499,691
MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO	5,154,605
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES	41,919,377
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	49,326,401
MUSEO FRANCISCO COSSÍO	23,210,909
MUSEO FEDERICO SILVA, ESCULTURA CONTEMPORÁNEA	7,906,018
CINETECA ALAMEDA	7,577,545
MUSEO NACIONAL DE LA MASCARA	8,366,984
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYTE)	231,389,283
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE	61,689,950
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ	146,539,287
COLEGIO DE SAN LUIS	108,921,616
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ	110,983,800
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES CON SUBSIDIO	10,547,152
MUSEO REGIONAL HUASTECO, A.C.	394,875
PENTATHLÓN UNIVERSITARIO, A.C.	39,606
COLEGIO EDUCATIVO DE CIENCIAS, CULTURA Y SERVICIOS PROFESIONALES, A.C.	151,051
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1,350,110
ESTANCIA DESARROLLO Y BIENESTAR INFANTIL SUTSGE	1,788,773

RELIGIOSAS DE LA CRUZ DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN MÉXICO, A.R.	224,087
EL ÁNGEL DEL ESPEJO, A.C.	30,000
GUARDERÍA MATEHUALA, A.C.	721,184
MUSEO DE LAS TRADICIONES POTOSINAS, A.C.	201,678
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT)	5,645,788
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	8,727,937,625
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	8,727,937,625
INSTITUCIONES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON SUBSIDIO	54,456,425
ASILO DE ANCIANOS SAN MARTÍN DE PORRES, A.C.	375,000
CASA HOGAR DEL ANCIANO SAN NICOLAS TOLENTINO DE CARDENAS SLP AC	154,829
CABRAL OBREGÓN, A.C. ASILO MONTES DE OCA	315,000
FUNDACIÓN ASILO GABRIEL AGUIRRE, S.C.	154,500
ESCUELA DEL NIÑO OBRERO, A.C.	150,000
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS HUASTECAS	500,000
POTOSINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR	150,000
H CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE AXTLA SLP	120,000
SOCIEDAD PRODUCTIVA P/EL ETNODESARROLLO D/LOS POTOSINOS DE ALTA MARGINACIÓN, A.C	2,000,000
CASA HOGAR VALLADO, A.C.	154,500
BIENESTAR PARA LA SENECTUD DE RIOVERDE AC	100,000
CENTRO EDUCATIVO EN APOYO AL ESPECTRO AUTISTA, A.C.	165,000
LOS NIÑOS DEL AUDITORIO LUIS DONALDO COLOSIO AC	400,000
CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL	77,562
H. CUERPO DE BOMBEROS DE TAMAZUNCHALE	621,863
ABRAZA UNA ESPERANZA AC	150,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL, I.A.P.	3,899,554
CRUZ ROJA DELEGACIÓN MATEHUALA, I.A.P.	862,747
COMITÉ PRO-CUERPO DE BOMBEROS DE SAN LUIS, A.C.	4,974,900
HOSPITAL SAN ANTONIO, A.C.	100,000
CENTRO DOWN MARUSITA (VALLES)	200,000
ASOCIACIÓN POTOSINA PRO-PARALÍTICO CEREBRAL, APAC	753,363
CENTRO ORIENTACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CODI	600,000
INSTITUCIÓN POTOSINA PRO-EDUCACIÓN ESPECIALIZADA, A.C. RAFAELA ARGANIZ	750,000
PROMOCIÓN SOCIAL INTEGRAL, A.C. COLONIA JUVENIL	614,400
PATRONATO DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, A.C.	421,711
RAZÓN POR LA VIDA, A.C.	740,000

FUNDACIÓN BAROCA	160,000
AXTLATÓN A.C.	100,000
ASOCIACIÓN JUVENIL DE AYUDA AL NIÑO Y AL DISCAPACITADO, A.C.	987,363
INTEGRAME DOWN	120,000
FUNDACION JUAN PABLO, A.C.	154,500
FACTOR OBRERO, A.C.	730,000
VIDA DIGNA	160,062
DIRUVI, A.C.	133,900
CASA HOGAR DEL NIÑO DE MONS. JOAQUIN ANTONIUO PEÑALOSA	500,000
H. CUERPO DE BOMBEROS CD. FERNANDEZ	500,000
ASOCIACION MEXICANA DE ATENCION A NIÑOS CON CANCER DE SAN LUIS, AMANC	761,334
H. CUERPO DE BOMBEROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA HUASTECA, A.C.	1,962,475
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATEHUALA, A.C.	2,750,000
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOVERDE, A.C.	1,265,000
SAN ANTONIO DE LAS HIGUERAS AC	100,000
CASA DON BOSCO, A.C.	730,000
CLUB DEL ESPIRITU SANTO AC	150,000
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA BETANIA, A.C.	240,000
CENTRO DE ESTUDIOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, CÁRITAS, A.C.	668,301
ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIABETES EN S.L.P.	246,454
VOZ Y DIGNIDAD POR LOS NUESTROS	500,000
DIUY, A.C.	140,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN LOCAL RIOVERDE, S.L.P. I.A.P.	540,750
CASA HOGAR DE LA DIVINA PROVIDENCIA, A.C.	241,182
ASOCIACIÓN POTOSINA EN PRO DEL DEFICIENTE MENTAL, APPDEMAC	115,592
GRUPO FRATERNIDAD HÉCTOR COLUNGA RODRÍGUEZ A.C.	322,134
COMITÉ PRO-CUERPO DE BOMBEROS DE ÉBANO, A.C.	220,000
HOGAR DE PROTECCIÓN JUVENIL, A.C.	700,000
CABRAL OBREGÓN, A.C. RESIDENCIA SAN VICENTE PAUL	350,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CHARCAS	243,775
MANOS, VIDA Y AMOR A.C.	200,000
HOGAR DE LA TERCERA EDAD, SAN NICOLÁS TOLENTINO, A.C. TIERRA NUEVA	329,641
CENTRO DE TERAPIA INFANTIL Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL, A.C. C.E.T.I.E.E.	201,182
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CÁRDENAS, I.A.P.	191,730
DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA AVE SIN VUELO, A.C.	191,453

HOGAR DEL ANCIANO JESÚS DE LA MISERICORDIA, A.C.	400,000
VIVIR MAS ASOCIADOS	386,808
FAMILIAS EN MOVIMIENTO PRO-EDUCACIÓN NIÑOS DOWN, A.C. FAME	110,000
SERVICIO DE AYUDA INTEGRAL, A.C.	429,484
COMUNIDAD POTOSINA DE SORDOS	100,000
BANCO DE ALIMENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ	500,000
PATRONATO PRO-PACIENTE ONCOLÓGICO DE SAN LUIS, A.C.	3,000,000
FUNDACIÓN NUTRIENDO PARA EL FUTURO, A.C.	380,000
RAYITO DE LUZ	240,000
VUELO DE PÁJAROS VENCEJO, A.C.	225,000
CRUZ ROJA DELEGACIÓN EL NARANJO	121,620
CRUZ ROJA DELEGACIÓN CIUDAD DEL MAÍZ	85,849
CRUZ ROJA DELEGACIÓN VILLA DE REYES	143,082
CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE SAN LUIS, A.C.	161,800
SAN LUIS DONANDO, A.C.	150,000
RENACE	150,000
COMPARTIENDO LA LUZ	240,000
ASOCIACIÓN DE FÉ Y ESPERANZA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO CHRISTIAN, A.C.	396,000
OASIS ALZHEIMER, GUADALUPE PALAU, A.C.	476,808
JUNTOS UNA EXPERIENCIA COMPARTIDA, A.C.	286,936
INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA JUAN H SÁNCHEZ	80,000
FUNDACIÓN LOME INFANTIL	120,000
RINO Q, A.C,	211,562
NUESTROS NIÑOS DE SAN LUIS, A.C.	280,000
DELEGACIÓN ESTATAL DE LA CRUZ ROJA	3,845,918
REAXIÓN JUVENIL DE MÉXICO AC	386,134
CENTRO RECREATIVO FEMENINO, A.C.	100,000
COMEDOR DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO, A.C.	186,808
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CIUDAD VALLES	1,159,051
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN TAMUÍN	250,000
SE MI GUÍA, A.C.	120,000
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	151,808
EQUIPO TÉCNICO DE ASISTENCIA Y TERAPIA CANINA, A.C.	50,000
OTRA OPORTUNIDAD A.C.	3,000,000
ORGANIZACIÓN EXOTÉRMICA AC	120,000

FONDOS	2,678,725,779
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ESTADO	2,666,087,387
FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS	12,638,391
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4,166,831,317
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	186,432,697
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	47,445,193
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	2,303,540,329
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	322,035,974
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	33,281,927
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	27,722,932
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1,186,411,873
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ	59,960,392

ANEXO 2
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
 (pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	50,228,093,173

FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN	
1 GOBIERNO	11,441,935,412
1.1. LEGISLACIÓN	323,148,355
1.1.1 Legislación	323,148,355
1.2. JUSTICIA	3,474,049,976
1.2.1 Impartición de Justicia	160,348,267
1.2.2 Procuración de Justicia	2,517,775,192
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	727,058,420
1.2.4 Derechos Humanos	68,868,097
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	4,831,711,145
1.3.2 Política Interior	689,685,040
1.3.4 Función Pública	141,620,367
1.3.5 Asuntos Jurídicos	7,586,337
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	214,155,629
1.3.9 Otros	3,778,663,772
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	527,458,545
1.5.2 Asuntos Hacendarios	527,458,545
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,169,312,606
1.7.1 Policía	2,131,265,846
1.7.2 Protección Civil	38,046,760
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	116,254,785

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	82,972,858
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	33,281,927
2 DESARROLLO SOCIAL	28,117,907,131
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	145,446,881
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	88,811,415
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	56,635,466
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,618,229,079
2.2.1 Urbanización	387,115,921
2.2.2 Desarrollo Comunitario	22,427,745
2.2.3 Abastecimiento de Agua	1,016,259,408
2.2.5 Vivienda	192,426,005
2.3. SALUD	3,229,151,825
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	973,420,983
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	2,255,730,842
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	1,046,854,569
2.4.1 Deporte y Recreación	411,888,436
2.4.2 Cultura	634,966,133
2.5. EDUCACIÓN	19,442,921,513
2.5.1 Educación Básica	14,755,959,372
2.5.2 Educación Media Superior	338,321,002
2.5.3 Educación Superior	4,268,665,789
2.5.5 Educación para Adultos	79,975,350
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2,526,741,993
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	53,992,306
2.6.7 Indígenas	18,583,346

2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	126,307,623
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2,327,858,717
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	108,561,271
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	108,561,271
3 DESARROLLO ECONÓMICO	1,722,447,852
3.1.ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	645,621,201
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	224,820,291
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	420,800,910
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	643,874,434
3.2.1 Agropecuaria	643,874,434
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	55,621,754
3.3.5 Electricidad	55,621,754
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	25,169,853
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	9,867,025
3.4.2 Manufacturas	15,302,828
3.5. TRANSPORTE	162,085,273
3.5.1 Transporte por Carretera	162,085,273
3.6. COMUNICACIONES	3,887,990
3.6.1 Comunicaciones	3,887,990
3.7. TURISMO	159,365,468
3.7.1 Turismo	159,365,468
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	16,068,086
3.8.1 Investigación Científica	5,645,788
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	10,422,298
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	10,753,795

3.9.2 Otras Industrias	10,753,795
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	8,945,802,778
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	217,865,153
4.1.1 Deuda Pública Interna	217,865,153
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	8,727,937,625
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	4,610,053,194
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	4,117,884,431

ANEXO 3
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	50,228,093,173

PROGRAMAS	44,755,198,961
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
U. Otros Subsidios	65,003,577
Desempeño de las Funciones	
E. Prestación de Servicios Públicos	16,818,471,191
P. Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	32,653,042
K. Proyectos de Inversión	2,083,425,625
Administrativos y de Apoyo	
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,561,081,139
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	422,057,716
Compromisos	
N. Desastres Naturales	15,000,000
Programas de Gasto Federalizado	
I. Gasto Federalizado	23,757,506,671
C. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4,610,053,194
D. COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA	
BANCA	701,324,391
H. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	161,516,627

ANEXO 4
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
(pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	50,228,093,173

CAPÍTULO/ OBJETO DE GASTO	
SERVICIOS PERSONALES	8,374,522,706
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,723,197,550
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	107,443,412
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	929,670,009
SEGURIDAD SOCIAL	414,232,928
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,012,292,874
PREVISIONES	70,347,296
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	117,338,637
MATERIALES Y SUMINISTROS	226,758,770
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	46,032,763
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	82,670,414
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	7,480,060
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	7,692,884
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	79,806,455
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	535,030
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,541,164
SERVICIOS GENERALES	542,143,689
SERVICIOS BASICOS	96,634,621
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	80,127,302
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	22,806,581
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	46,573,374
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	55,522,309
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	51,193,814
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	23,141,080
SERVICIOS OFICIALES	14,703,601
OTROS SERVICIOS GENERALES	151,441,008
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,409,463,740
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	29,029,078,311
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	25,805,338
AYUDAS SOCIALES	354,580,091
INVERSION PUBLICA	2,083,425,625
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	60,582,420
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	152,357,514
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	1,870,485,691
INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES	1,000,000

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,727,937,625
PARTICIPACIONES	4,610,053,194
APORTACIONES	4,117,884,431
DEUDA PUBLICA	862,841,018
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	169,709,532
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	322,534,859
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	165,996,627
COSTO POR COBERTURAS	4,600,000
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	200,000,000

ANEXO 5
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

(pesos)

IMPORTE ANUAL	
TOTAL	50,228,093,173

TIPO DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	9,143,425,165
GASTO DE CAPITAL	31,493,889,365
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	862,841,018
PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	8,727,937,625

ANEXO 6
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	50,228,093,173

NO ETIQUETADO	25,049,735,391
RECURSOS FISCALES	3,541,151,550
INGRESOS PROPIOS	1,420,920,317
RECURSOS FEDERALES	15,477,610,330
RECURSOS ESTATALES	4,610,053,193
ETIQUETADOS	25,178,357,782
RECURSOS FEDERALES	21,060,473,351
RECURSOS ESTATALES	4,117,884,431

ANEXO 7
 CLASIFICACIÓN POR EJE Y VERTIENTE DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y POR PROGRAMA
 PRESUPUESTARIO
 (pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	50,228,093,173

EJE DE DESARROLLO / VERTIENTE / PROGRAMA PRESUPUESTARIO	
(01) SAN LUIS PRÓSPERO	2,065,947,467
(11) MÁS Y MEJORES EMPLEOS	420,800,910
(111) EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	420,800,910
(12) IMPULSO AL DESARROLLO INDUSTRIAL	266,389,727
(121) INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, Y MINERIA	260,743,939
(122) CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	5,645,788
(13) DESARROLLO TURÍSTICO	159,365,468
(131) TURISMO	159,365,468
(14) DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	643,874,434
(141) DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	643,874,434
(15) INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD	575,516,930
(151) SUSTENTABILIDAD E IMAGEN URBANA	183,580,438
(152) CAMINOS RURALES, CARRETERAS ALIMENTADORAS Y EJES TRONCALES	162,085,273
(153) TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA, TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DIGITALES	229,851,218
(02) SAN LUIS INCLUYENTE	31,835,656,481
(21) COMBATE A LA POBREZA	5,579,564,283
(211) AGUA POTABLE	1,016,259,408
(212) DRENAJE Y SANEAMIENTO	88,811,415
(213) ELECTRIFICACIÓN	55,621,754
(214) VIVIENDA	192,426,005
(215) FONDOS MUNICIPALES PARA EL COMBATE A LA POBREZA	4,117,884,431
(216) FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA	108,561,271
(22) SALUD Y ALIMENTACIÓN	4,599,246,867
(221) SALUD	4,599,246,867
(23) EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	20,500,198,380
(231) EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	19,453,343,811
(232) CULTURA	634,966,133
(233) DEPORTE	411,888,436
(24) POLÍTICAS DE EQUIDAD TRANSVERSAL	1,156,646,951
(241) GRUPOS VULNERABLES	1,088,374,209
(242) COMUNIDADES INDÍGENAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS	18,583,346
(243) JÓVENES	8,977,000
(244) MUJERES	31,863,599
(245) MIGRANTES	8,848,796
(03) SAN LUIS SUSTENTABLE	56,635,466

(31) RECURSOS FORESTALES, CONSERVACIÓN DE SUELOS Y BIODIVERSIDAD	56,635,466
(311) BIODIVERSIDAD Y VIDA SILVESTRE	56,635,466
(04) SAN LUIS SEGURO	5,574,494,485
(41) SEGURIDAD PÚBLICA	2,088,579,041
(411) SEGURIDAD PÚBLICA	2,088,579,041
(42) PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2,678,123,459
(421) PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2,517,775,192
(422) DEFENSORÍA SOCIAL	160,348,267
(43) REINSERCIÓN SOCIAL	727,058,420
(431) PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	727,058,420
(44) PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	42,686,805
(441) PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	42,686,805
(45) PROTECCIÓN CIVIL	38,046,760
(451) PROTECCIÓN CIVIL	38,046,760
(05) SAN LUIS CON BUEN GOBIERNO	6,085,306,080
(51) GOBERNABILIDAD	1,267,857,288
(511) POLÍTICA INTERIOR	698,383,759
(512) VINCULACIÓN CON ORGANISMOS AUTÓNOMOS	569,473,529
(52) PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	141,620,367
(521) PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	141,620,367
(53) RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	745,323,698
(531) FINANZAS PÚBLICAS	745,323,698
(54) GOBIERNO ABIERTO E INNOVADOR	3,861,636,630
(541) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,861,636,630
(55) DERECHOS HUMANOS	68,868,097
(551) DERECHOS HUMANOS	68,868,097
(06) COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	4,610,053,194
(61) PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	4,610,053,194
(611) FONDOS DE APORTACIONES	4,610,053,194

ANEXO 8
 .Gobierno del Estado de San Luis Potosí
 INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
 Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019
 (pesos)

DENOMINACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS (C)	SALDO INICIAL DEL PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (D)	DISPOSICIONES DEL PERIODO (E)	AMORTIZACIONES DEL PERIODO (F)	REVALUACIONES, RECLASIFICACIONES Y OTROS AJUSTES (G)	SALDO FINAL DEL PERIODO (H) = (D) + (E) - (F) + (G)	PAGO DE INTERESES DEL PERIODO (I)	PAGO DE COMISIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS DURANTE EL PERIODO (J)
I. Deuda Pública (I = I.A + I.B)	4,073,791,437	-	120,376,399	-	3,953,415,038	273,241,511	1,793,712
I.A Corto Plazo (I.A = a.1 + a.2 + a.3)	-	-	-	-	-	-	-
a.1) Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
a.2) Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
a.3) Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
I.B Largo Plazo (I.B = b.1 + b.2 + b.3)	4,073,791,437	-	120,376,399	-	3,953,415,038	273,241,511	1,793,712
b.1) Instituciones de Crédito	4,073,791,437	-	120,376,399	-	3,953,415,038	273,241,511	1,793,712
Banorte 2,678 Mdp	2,142,180,488	-	27,599,000	-	2,114,581,488	145,115,923	392,883
Banorte 1,430 Mdp	1,385,239,500	-	14,642,000	-	1,370,597,500	93,847,101	1,253,000
Banorte 750 Mdp	390,677,114	-	78,135,399	-	312,541,715	24,667,299	130,000
Banobras 72 Mdp	71,984,781	-	-	-	71,984,781	4,629,226	8,938
Banobras 83 Mdp	83,709,554	-	-	-	83,709,554	4,981,961	8,891
b.2) Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
b.3) Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
II. Otros Pasivos	5,323,238,240	-41,641,804,644	-40,369,276,390	-	4,050,709,986	-	-
	-	-	-	-	-	-	-
III. Total Deuda Pública y Otros Pasivos (III = I + II)	9,397,029,676	-41,641,804,644	-40,248,899,991	-	8,004,125,023	273,241,511	1,793,712
IV. Deuda Contingente (informativo)	-	-	-	-	-	-	-
Banobras 66,623,356.66 *	-	-	-	-	-	-	-
Interacciones 19,200,000.00 *	-	-	-	-	-	-	-

* Los saldos de la Deuda Contingente son cero toda vez que a la fecha dichas líneas de crédito no han sido dispuestas

ANEXO 9
 Gobierno del Estado de San Luis Potosí
 INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS
 Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019
 (pesos)

DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL PROYECTO	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO DE LA INVERSIÓN	PLAZO PACTADO	MONTO PROMEDIO HISTÓRICO MENSUAL DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN	MONTO PROMEDIO HISTÓRICO MENSUAL DEL PAGO DE LA INVERSIÓN	FUENTE DE PAGO DIRECTA O ALTERNA	GARANTÍA DE PAGO	DESTINO	SALDO DE INVERSIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 *	PAGO DE LA INVERSIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	SALDO DE INVERSIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
(C)	(D)	(E)	(F)	(G)*	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(O)	(P)= (N)-(O)
I. Asociaciones Público Privadas (APP's) (I = I.A + I.B + I.C + I.D)				3,116,640,565		48,155,921	35,481,544				2,578,958,520	317,659,760	2,261,298,760
I.A APP 1	10/07/2002	21/02/2006	31/12/2023	653,485,000	6573	28,183,424	15,509,047	Alterna	Línea de Crédito Revolvente con garantía sobre Participaciones Federales	Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tenorio"	560,313,160	138,444,183	421,868,976
I.B APP 2	03/07/2009	08/08/2013	07/08/2036	2,463,155,565	8390	19,972,497	19,972,497	Directa	Impuesto Sobre Nómina	Construcción, Mantenimiento y operación del Acueducto El Realito	2,018,645,361	179,215,577	1,839,429,784
II. Otros Instrumentos (II = II.A + II.B + II.C + II.D)				-		-	-				-	-	-
II.A Otro Instrumento 1													
III. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamientos (III = I + II)				3,116,640,565		48,155,921	35,481,544				2,578,958,520	317,659,760	2,261,298,760

*Valores actualizados conforme al INPC de la fecha del contrato

ANEXO 10
 Gobierno del Estado de San Luis Potosí
 AMORTIZACIONES Y PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA Y
 DE LOS DOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES
 (pesos)

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL 2019	ESTIMACIÓN	
		2020	2021
Pago de deuda			
Amortizaciones	169,709,532	179,138,532	189,921,532
BANORTE reestructura 2,678 mdp	42,517,000	48,329,000	54,933,000
BANORTE BMW 750 mdp	104,180,532	104,180,532	104,180,532
BANORTE refinanciamiento 1,430 mdp	23,012,000	26,629,000	30,808,000
Crédito BANOBRAS FONREC 72 mdp	-	-	-
Crédito BANOBRAS FONREC 85 mdp	-	-	-
Intereses	322,534,859	307,700,068	292,214,391
BANORTE reestructura 2,678 mdp	175,020,752	171,230,745	166,927,287
BANORTE BMW 750 mdp	20,575,311	11,597,020	2,805,736
BANORTE refinanciamiento 1,430 mdp	113,706,296	111,639,803	109,248,868
Crédito BANOBRAS FONREC 72 mdp	6,252,500	6,252,500	6,252,500
Crédito BANOBRAS FONREC 85 mdp	6,980,000	6,980,000	6,980,000

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP01.01 Empleo y Capacitación para el Trabajo	San Luis Próspero	Secretaría del Trabajo y Previsión Social Instituto de Capacitación para el Trabajo			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 1.1 Más y Mejores Empleos Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar la ocupación laboral con empleos de calidad. ● Mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados. ● Incentivar la formalidad laboral. ● Conservar y fortalecer el Pacto para la Competitividad y el Empleo. 		Programa: Programa Sectorial de Empleo Visión: San Luis Potosí es un Estado con un alto compromiso con la población, que provee servicios de vinculación de los buscadores de empleo con el mercado laboral, y capacitación que fortalezca las competencias laborales y de acceso a empleos dignos y de calidad, así como por la promoción de un ambiente de competitividad, justicia, equidad y paz laboral, vigilando y procurando el cumplimiento de los derechos de los trabajadores para mejorar la calidad de vida de los potosinos y sus familias.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad		Función		Subfunción	
3. Desarrollo Económico		3.1 Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general		3.1.2 Asuntos laborales generales	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Incremento anual de trabajadores asegurados al IMSS.	Asegurados	Estratégico	Eficacia	Anual	10,000
Tasa de desocupación.	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	4.0%
Tasa de informalidad laboral.	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	57.0%
Número de huelgas estalladas.	Huelga	Gestión	Eficiencia	Anual	0
Personas desempleadas y subempleados capacitadas para y en el trabajo.	Persona capacitada	Gestión	Eficiencia	Semestral	6,000
Tasa de colocación de los servicios de vinculación	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Mensual	15.0%
Atención a buscadores de empleo	Persona	Gestión	Eficiencia	Mensual	100,000
Autoempleos Creados por Proyectos Productivos	Número de autoempleos	Gestión	Eficiencia	Mensual	100
Población capacitada en el Estado	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	3.6%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería	San Luis Próspero	Secretaría de Desarrollo Económico Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 1.2 Impulso al Desarrollo Industrial Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo. ● Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad. ● Consolidar el sector comercio a través de financiamiento, desarrollo de infraestructura y capacidades logísticas y de almacenamiento. ● Diseñar estrategias para la atracción de empresas de alta especialización en servicios. ● Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero. 		Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Económico Visión: San Luis Potosí contará con un desarrollo económico sólido con capacidad de atraer y retener inversiones nacionales y extranjeras, así como con un sistema de financiamiento y capacitación eficiente e incluyente, orientado al escalamiento financiero y mejora de las capacidades productivas de las MIPYMES, lo cual permitirá potenciar los recursos existentes y fortalecer sus ventajas competitivas, para que su economía registre un crecimiento dinámico y sustentable basado en un sector industrial consolidado, que estimule y fortalezca el desarrollo económico regional del Estado.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
3. Desarrollo Económico	3.4 Minería, Manufacturas y Construcción		3.4.1 Extracción de Recursos Minerales		
			3.4.2 Manufacturas		
	3.9 Otras industrias y Otros asuntos económicos		3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito		
				3.9.2 Otras Industrias	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Financiamiento a MIPYMES	Millones de pesos	Estratégico	Eficiencia	Trimestral	607
Penetración en el estado de San Luis Potosí	Asistentes	Estratégico	Eficiencia	Trimestral	61,701
Número de beneficiarios capacitados	Municipios	Estratégico	Eficiencia	Trimestral	58

* Cada uno de los indicadores esta respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería	San Luis Próspero		Secretaría de Desarrollo Económico Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado Delegaciones Federales Adheridas al Sector		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 1.2 Impulso al Desarrollo Industrial Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo. ● Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad. ● Consolidar el sector comercio a través de financiamiento, desarrollo de infraestructura y capacidades logísticas y de almacenamiento. ● Diseñar estrategias para la atracción de empresas de alta especialización en servicios. ● Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero. 			Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Económico Visión: San Luis Potosí contará con un desarrollo económico sólido con capacidad de atraer y retener inversiones nacionales y extranjeras, así como con un sistema de financiamiento y capacitación eficiente e incluyente, orientado al escalamiento financiero y mejora de las capacidades productivas de las MIPYMES, lo cual permitirá potenciar los recursos existentes y fortalecer sus ventajas competitivas, para que su economía registre un crecimiento dinámico y sustentable basado en un sector industrial consolidado, que estimule y fortalezca el desarrollo económico regional del Estado.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
3. Desarrollo Económico	3.4 Minería, Manufacturas y Construcción		3.4.1 Extracción de Recursos Minerales 3.4.2 Manufacturas		
	3.9 Otras industrias y Otros asuntos económicos		3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito 3.9.2 Otras Industrias		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Tasa de crecimiento del PIB real.	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	2.5%
Inversión concertada en el sector comercio y servicios	Millones de pesos	Estratégico	Eficacia	Anual	200
Inversión concertada en el sector minero.	Millones de Dólares	Estratégico	Eficacia	Anual	90
Inversión concertada en el sector industrial manufacturero	Millones de Dólares	Estratégico	Eficacia	Anual	350
Número de artesanos beneficiados en los programas del sector.	Artesano	Gestión	Eficiencia	Semestral	170
Número de empresas Mipymes apoyadas en esquemas de financiamiento, capacitación y/o desarrollo de proveedores.	Empresa	Gestión	Eficiencia	Semestral	300
Porcentaje de avance en la realización de acciones en materia de mejora regulatoria por año.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	70%
Número de apoyos técnicos otorgados a la mediana y pequeña minería y minería social.	Apoyo	Gestión	Eficiencia	Semestral	20

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería	San Luis Próspero		Secretaría de Desarrollo Económico Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado Delegaciones Federales Adheridas al Sector		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 1.2 Impulso al Desarrollo Industrial Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo. ● Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad. ● Consolidar el sector comercio a través de financiamiento, desarrollo de infraestructura y capacidades logísticas y de almacenamiento. ● Diseñar estrategias para la atracción de empresas de alta especialización en servicios. ● Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero. 			Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Económico Visión: San Luis Potosí contará con un desarrollo económico sólido con capacidad de atraer y retener inversiones nacionales y extranjeras, así como con un sistema de financiamiento y capacitación eficiente e incluyente, orientado al escalamiento financiero y mejora de las capacidades productivas de las MIPYMES, lo cual permitirá potenciar los recursos existentes y fortalecer sus ventajas competitivas, para que su economía registre un crecimiento dinámico y sustentable basado en un sector industrial consolidado, que estimule y fortalezca el desarrollo económico regional del Estado.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.					
Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.					
Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
3. Desarrollo Económico	3.4 Minería, Manufacturas y Construcción		3.4.1 Extracción de Recursos Minerales		
			3.4.2 Manufacturas		
	3.9 Otras industrias y Otros asuntos económicos		3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito		
			3.9.2 Otras Industrias		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Financiamiento a MIPYMES	Millones de pesos	Estratégico	Eficiencia	Trimestral	607
Penetración en el estado de San Luis Potosí	Asistentes	Estratégico	Eficiencia	Trimestral	61,701
Número de beneficiarios capacitados	Municipios	Estratégico	Eficiencia	Trimestral	58

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP01.03 Ciencia, Tecnología e Innovación	San Luis Próspero	Secretaría de Desarrollo Económico Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 1.2 Impulso al Desarrollo Industrial Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo. Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad. 		Programa: Programa Sectorial de Ciencia y Tecnología Visión: Un sistema propicio para que la ciencia, la tecnología y la innovación, impacten en el desarrollo económico y bienestar social del Estado de San Luis Potosí.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
3. Desarrollo Económico	3.8 Ciencia, Tecnología e Innovación			3.8.1 Investigación Científica	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Inversión en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	Millones de pesos	Estratégico	Eficacia	Anual	1,000
Número de programas de posgrado de instituciones en el Estado acreditados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.	Programa	Estratégico	Eficiencia	Semestral	91
Número de investigadores del Estado reconocidos en el Sistema Nacional de Investigadores.	Investigador	Estratégico	Eficiencia	Semestral	730
Porcentaje de avance en el desarrollo de los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI).	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	100%
Número de personas atendidas mediante actividades de divulgación de ciencia, tecnología e innovación por cada 100 mil habitantes.	Persona/ 100 mil habitantes	Gestión	Eficiencia	Trimestral	2,050
Número de personas capacitadas en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI).	Persona	Gestión	Eficiencia	Semestral	1,100
Número de acciones de vinculación	Proyecto	Gestión	Eficiencia	Trimestral	38
Número de becas para la formación de capital humano de alto nivel.	Beca	Gestión	Eficiencia	Trimestral	1,510

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP01.04 Turismo	San Luis Próspero	Secretaría de Turismo Fideicomiso para el Desarrollo del Turismo en el Estado Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 1.3 Desarrollo Turístico, Comercial, Servicios y Minería Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar el desarrollo de la oferta turística para el crecimiento del sector, aprovechando las potencialidades regionales y con ello generar una mayor derrama económica en la Entidad. ● Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad. 		Programa: Programa Sectorial de Turismo Visión: El Estado se posiciona como el mejor destino de turismo de naturaleza del centro del país y como una gran opción para llevar a cabo congresos y convenciones, aprovechando su riqueza monumental e histórica, diversificando productos turísticos de forma sustentable, ofreciendo una experiencia inolvidable y de clase mundial que permite atraer y retener inversión, con infraestructura que promueva el empleo y el ingreso en el sector.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 11: Consegir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
3. Desarrollo Económico	3.7 Turismo		3.7.1 Turismo		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de ocupación hotelera de la oferta de categoría turística.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	55%
Tasa media anual de crecimiento de turistas hospedados en oferta hotelera de categoría turística.	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	6%
Tasa media anual de crecimiento de la derrama económica de turistas hospedados en oferta hotelera de categoría turística	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	7%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP01.05 Desarrollo Rural Sustentable	San Luis Próspero	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecer la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la diversificación del sector. ● Modernizar la actividad productiva en el sector rural, que incrementa el volumen y valor de la producción. ● Asegurar estándares de sanidad, calidad e inocuidad agroalimentaria. 		Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Visión: La población rural potosina es activa y organizada, con procesos productivos eficientes y competitivos, generadora de empleo con arraigo en las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales, desarrollando y aplicando innovaciones tecnológicas que permiten aprovechar las oportunidades del mercado nacional e internacional.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y protección sostenibles. Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
3. Desarrollo Económico	3.2 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			3.2.1 Agropecuaria	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Incremento en el volumen de la producción agrícola.	Miles del Tonelada	Estratégico	Eficacia	Anual	8,948
Incremento en el volumen de producción ganadera (producción de leche de bovino y caprino)	Tonelada	Estratégico	Eficacia	Anual	142,595
Incremento en el volumen de producción ganadera (huevo, miel, cera y lana)	Tonelada	Estratégico	Eficacia	Anual	3,954
Incremento en el volumen de producción ganadera (carne en canal de bovino, ovino, caprino, porcino y ave)	Tonelada	Estratégico	Eficacia	Anual	184,684
Incremento en la superficie de riego tecnificado.	Héctarea	Gestión	Eficiencia	Anual	3,500
Incremento en la superficie de agricultura protegida.	Héctarea	Gestión	Eficiencia	Anual	50
Promedio de empleos permanentes en el campo	Empleo	Gestión	Eficiencia	Anual	12,301
Promedio de empleos eventuales en el campo	Empleo	Gestión	Eficiencia	Anual	10,053

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP01.06 Sustentabilidad e Imagen Urbana	San Luis Próspero	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Centros Estatales de Cultura y Recreación Tangamanga I y II Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Promotora del Estado Fondo Metropolitano			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad Objetivo estratégico: ● Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo.		Programa: Programa Sectorial de Infraestructura Carretera Visión: San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.					
Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.2 Vivienda y Servicios a la Comunidad		2.2.1 Urbanización		
			2.2.5 Vivienda		
	2.4 Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales		2.4.1 Deporte y Recreación		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Kilómetros de camellones y áreas verdes rehabilitadas.	Kilómetro	Gestión	Eficiencia	Semestral	220
Número de escrituras otorgadas a los habitantes de los asentamientos humanos irregulares atendidos.	Escritura	Gestión	Eficiencia	Semestral	1,800

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP01.07 Caminos Rurales, Carreteras Alimentadoras y Ejes Troncales	San Luis Próspero		Junta Estatal de Caminos Secretaría de Desarrollo Social y Regional Delegaciones Federales Adheridas al Sector 58 Municipios que ejecutan obra		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad Objetivo estratégico: ● Mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.			Programa: Programa Sectorial de Infraestructura Carretera Visión: San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
3. Desarrollo Económico	3.5 Transporte		3.5.1 Transporte por Carretera		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Kilómetros de ejes troncales modernizados.	Kilómetro	Gestión	Eficiencia	Anual	24
Porcentaje de carreteras alimentadoras conservadas.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	9.8%
Kilómetros de carreteras alimentadoras y caminos rurales modernizados	Kilómetro	Gestión	Eficiencia	Anual	37

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP01.08 Transporte y Movilidad Urbana, Telecomunicaciones y Servicios Digitales	San Luis Próspero		Secretaría de Comunicaciones y Transportes Junta Estatal de Caminos Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Unidad de Sistemas e Informática		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo. ● Fortalecer la cobertura y accesibilidad de los servicios digitales. 			Programa: Programa Sectorial de Infraestructura Carretera Visión: San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.2 Vivienda y Servicios a la Comunidad		2.2.1 Ubanización		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de acciones realizadas de movilidad incluyente	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	100.0%
Sitios conectados a Internet en el Programa México Conectado	Sitios Conectados	Gestión	Eficiencia	Semestral	38
Número de comunidades con servicios digitales.	Localidad	Gestión	Eficiencia	Semestral	200
Promedio de antigüedad de las unidades de transporte público	Año promedio de antigüedad	Estratégico	Eficiencia	Anual	2,016
Número de pasajeros transportados por STM	Pasajero	Estratégico	Eficiencia	Anual	43,000
Satisfacción con el transporte público	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	44.5%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP02.09 Agua Potable	San Luis Incluyente		Secretaría de Desarrollo Social y Regional Comisión Estatal del Agua Delegaciones Federales Adheridas al Sector		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 2.1 Combate a la Pobreza Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones. 			Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.2 Vivienda y Servicios a la Comunidad		2.2.3 Abastecimiento de Agua		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de población en viviendas sin agua.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	8.7%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP02.10 Drenaje y Saneamiento	San Luis Incluyente		Secretaría de Desarrollo Social y Regional Comisión Estatal del Agua Delegaciones Federales Adheridas al Sector		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 2.1 Combate a la Pobreza Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> • Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones. 			Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.2.1 Protección Ambiental		2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de población en viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	12.0%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.11 Electrificación	San Luis Incluyente	Secretaría de Desarrollo Social y Regional Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 2.1 Combate a la Pobreza Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> • Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones. 			Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
3. Desarrollo Económico	3.3 Combustibles y Energía		3.3.5 Electricidad		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de población en viviendas sin electricidad.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	1.0%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP02.12 Vivienda	San Luis Incluyente		Secretaría de Desarrollo Social y Regional Instituto de Vivienda del Estado		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 2.1 Combate a la Pobreza Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones. 			Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.2 Vivienda y Servicios a la Comunidad		2.2.5 Vivienda		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de población en viviendas con techo de material endeble.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	0.3%
Porcentaje de población en viviendas con hacinamiento.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	4.5%
Porcentaje de población en viviendas con pisos de tierra.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	3.8%
Porcentaje de población en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	11.2%
Porcentaje de población en viviendas con muros de material endeble.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	2.7%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.13 Fondos Municipales para el Combate a la Pobreza	San Luis Incluyente	Secretaría de Desarrollo Social y Regional Instituto de Vivienda del Estado Comisión Estatal del Agua Junta Estatal de Caminos Secretaría de Educación Servicios de Salud			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.1 Combate a la Pobreza Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> • Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones. 		Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	4.2 Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno		4.2.2 Participaciones entre Diferentes Órdenes y Niveles de Gobierno		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de inversión aplicada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en beneficio de la población en pobreza y/o carencia social.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	100%
Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del Estado.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	100%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.14 Fortalecimiento de la Gestión Institucional para el Combate a la Pobreza	San Luis Incluyente	Secretaría de Desarrollo Social y Regional Instituto de Vivienda del Estado Comisión Estatal del Agua Junta Estatal de Caminos Secretaría de Educación Servicios de Salud			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.1 Combate a la Pobreza Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones. 		Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	4.2 Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno			4.2.2 Participaciones entre Diferentes Órdenes y Niveles de Gobierno	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Campañas de sensibilización ciudadana con enfoque a municipios de mayor rezago social en la integración de sus CDSM.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Capacitación a los Consejos de Desarrollo Social Municipal.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Semestral	100%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.15 Salud	San Luis Incluyente	Servicios de Salud en San Luis Potosí Cruz Roja Mexicana Delegaciones Municipales Delegaciones Federales Adheridas al Sector 58 Municipios que ejecutan obra			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.2 Salud y Alimentación Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Elevar la calidad de los servicios médicos. ● Disminuir la mortalidad infantil y materna, el embarazo en adolescentes, la obesidad, la diabetes y las adicciones. 		Programa: Programa Sectorial de Salud Visión: Lograr dar atención médica integral de calidad y calidez a los potosinos, con infraestructura hospitalaria, equipamiento y capital humano calificado que permita disminuir la mortalidad infantil, materna, el embarazo en adolescentes, el sobrepeso y la obesidad, la diabetes y las adicciones.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.3 Salud		2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de nacimientos registrados en mujeres menores a 20 años.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	18.0%
Tasa de mortalidad materna (Número de defunciones maternas por cada 100 mil nacidos vivos).	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	29.0%
Número de pacientes que participan en esquema de detección oportuna de sobrepeso.	Pacientes	Gestión	Eficiencia	Trimestral	200,000
Tasa de mortalidad infantil (Número de defunciones de menores de un año por cada 1 mil nacidos vivos).	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	10.5%
Eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.	Eventos	Gestión	Eficiencia	Trimestral	1,859
Grupos de ayuda mutua activos en enfermedades crónicas activas.	Grupos	Gestión	Eficiencia	Trimestral	42

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.16 Alimentación	San Luis Incluyente	Secretaría de Desarrollo Social y Regional Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.1 Combate a la Pobreza Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones. 		Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.7 Otros Asuntos Sociales		2.7.1 Otros Asuntos Sociales		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Variación total de personas en inseguridad alimentaria moderada.	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	0.1%
Porcentaje de población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos.	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	100%
Porcentaje de aplicación de los Criterios de Calidad Nutricia.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los Criterios de Calidad Nutricia.	Proporción	Gestión	Eficiencia	Trimestral	1.0%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.17 Educación	San Luis Incluyente	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa Sistema Educativo Estatal Regular Instituciones Educativas, Organismos Descentralizados y Autónomos Adheridos al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.3 Educación, Cultura y Deporte Objetivo estratégico: ● Disminuir el rezago educativo. ● Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente. ● Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior. ● Mejorar la calidad de los espacios educativos.		Programa: Programa Sectorial de Educación Visión: En San Luis Potosí se otorga una educación incluyente y de calidad en todas las regiones del Estado, para ello contamos con espacios dignos y profesores comprometidos y con los conocimientos y las competencias que exige la sociedad del conocimiento, que emplean métodos innovadores y que ofrecen herramientas para ampliar las oportunidades de vida de los niños y jóvenes potosinos, que ofrece la economía mundial.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
2. Desarrollo Social	2.5 Educación			2.5.1 Educación Básica	
				2.5.3 Educación Superior	
				2.5.5 Educación para Adultos	
				2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Población de 15 años o más en rezago que logra su alfabetización.	Personas	Estratégico	Eficacia	Anual	6,000
Población de 15 años o más certificada en primaria.	Personas	Estratégico	Eficacia	Anual	7,000
Población de 15 años o más certificada en secundaria.	Personas	Estratégico	Eficacia	Anual	12,000
Porcentaje de alumnos de preescolar y primarias indígenas apoyados con becas.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	90%
Porcentaje de alumnos con beca en educación media superior.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	n/a
Porcentaje de absorción en educación secundaria.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	98.4%
Porcentaje de absorción en educación media superior.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	93.8%
Porcentaje de absorción en educación superior.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	62.9%
Porcentaje de cobertura en educación básica.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	94.2%

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.17 Educación	San Luis Incluyente	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa Sistema Educativo Estatal Regular Instituciones Educativas, Organismos Descentralizados y Autónomos Adheridos al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.3 Educación, Cultura y Deporte Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Disminuir el rezago educativo. ● Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente. ● Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior. ● Mejorar la calidad de los espacios educativos. 		Programa: Programa Sectorial de Educación Visión: En San Luis Potosí se otorga una educación incluyente y de calidad en todas las regiones del Estado, para ello contamos con espacios dignos y profesores comprometidos y con los conocimientos y las competencias que exige la sociedad del conocimiento, que emplean métodos innovadores y que ofrecen herramientas para ampliar las oportunidades de vida de los niños y jóvenes potosinos, que ofrece la economía mundial.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
2. Desarrollo Social	2.5 Educación			2.5.1 Educación Básica	
				2.5.3 Educación Superior	
				2.5.5 Educación para Adultos	
				2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de cobertura en educación media superior.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	71.9%
Porcentaje de reprobación en educación primaria.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	1.1%
Porcentaje de reprobación en educación secundaria.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	5.4%
Porcentaje de reprobación en educación media superior.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	12.6%
Eficiencia terminal en educación primaria.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	97.0%
Eficiencia terminal de educación secundaria.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	85.8%
Eficiencia terminal en educación media superior.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	68.9%
Mejora de la infraestructura en escuelas públicas de educación básica.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	7.0%

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.17 Educación	San Luis Incluyente	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa Sistema Educativo Estatal Regular Instituciones Educativas, Organismos Descentralizados y Autónomos Adheridos al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.3 Educación, Cultura y Deporte Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Disminuir el rezago educativo. ● Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente. ● Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior. ● Mejorar la calidad de los espacios educativos. 		Programa: Programa Sectorial de Educación Visión: En San Luis Potosí se otorga una educación incluyente y de calidad en todas las regiones del Estado, para ello contamos con espacios dignos y profesores comprometidos y con los conocimientos y las competencias que exige la sociedad del conocimiento, que emplean métodos innovadores y que ofrecen herramientas para ampliar las oportunidades de vida de los niños y jóvenes potosinos, que ofrece la economía mundial.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
2. Desarrollo Social	2.5 Educación			2.5.1 Educación Básica	
				2.5.3 Educación Superior	
				2.5.5 Educación para Adultos	
				2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Directivos y/o docentes de educación básica con resultado idóneo o suficiente en los procesos de promoción y permanencia.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	59.0%
Incremento en la matrícula de educación especial.	Alumnos	Gestión	Eficacia	Anual	11,200
Alumnos beneficiados con útiles escolares.	Paquete	Gestión	Eficacia	Anual	164,289
Consejos Escolares de Participación Social en educación básica.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	98.0%
Normalidad mínima en escuelas de educación básica.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	99.0%
Cobertura de educación superior.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	34.6%
Abandono escolar de educación primaria.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	0.5%
Abandono escolar de educación secundaria.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	4.8%
Abandono escolar de educación media superior.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	12.4%

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.17 Educación	San Luis Incluyente	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa Sistema Educativo Estatal Regular Instituciones Educativas, Organismos Descentralizados y Autónomos Adheridos al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.3 Educación, Cultura y Deporte Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Disminuir el rezago educativo. ● Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente. ● Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior. ● Mejorar la calidad de los espacios educativos. 		Programa: Programa Sectorial de Educación Visión: En San Luis Potosí se otorga una educación incluyente y de calidad en todas las regiones del Estado, para ello contamos con espacios dignos y profesores comprometidos y con los conocimientos y las competencias que exige la sociedad del conocimiento, que emplean métodos innovadores y que ofrecen herramientas para ampliar las oportunidades de vida de los niños y jóvenes potosinos, que ofrece la economía mundial.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
2. Desarrollo Social	2.5 Educación			2.5.1 Educación Básica	
				2.5.3 Educación Superior	
				2.5.5 Educación para Adultos	
				2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Evaluación de ingreso a docentes de nivel básico.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	94.0%
Evaluación de ingreso a docentes de nivel media superior.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	20.0%
Formación continua de docentes de educación básica.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	80.0%
Directivos y/o docentes de educación media superior con resultados idóneos o suficiente en el examen de promoción y permanencia.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	37.0%
Número de escuelas con programa escolar de mejora continua.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	90.0%
Incremento de espacios de educación media superior.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	4.2%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.18 Deporte	San Luis Incluyente	Instituto Potosino de Infraestructura Física y Deportiva Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.3 Educación, Cultura y Deporte Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar una agenda para vincular educación, cultura y deporte como bienes y servicios al alcance de todos los potosinos. ● Impulsar el deporte de alto rendimiento en las diferentes disciplinas. 		Programa: Programa Sectorial de Deporte Visión: San Luis Potosí como uno de los estados líderes en el fomento de la práctica del deporte y el desarrollo e impulso de deportistas de alto rendimiento, contribuyendo, a través de la actividad física, a mejorar la cultura de la salud y fomentando valores de paz y respeto entre los ciudadanos.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
2. Desarrollo Social	2.4 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			2.4.1 Deporte y Recreación	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Posición de San Luis Potosí en la Olimpiada Nacional.	Unidad	Gestión	Eficiencia	Anual	16
Porcentaje de incremento anual en el número de atletas apoyados.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	5%
Porcentaje de incremento anual en el número de entrenadores capacitados.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	5%
Porcentaje de incremento anual en el número de beneficiarios directos de eventos.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	10%
Porcentaje de incremento anual en el número de participantes en programas de activación física.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	5%
Porcentaje de población satisfecha en la contratación servicios culturales y deportivos.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Bimestral	80%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.19 Cultura	San Luis Incluyente	Secretaría de Cultura Organismos Públicos Descentralizados del Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.3 Educación, Cultura y Deporte Objetivo estratégico: ● Preservar y difundir el patrimonio cultural, garantizando el acceso a toda la población, con la participación social y privada.		Programa: Programa Sectorial de Cultura Visión: Ser un sector incluyente, garante de los derechos culturales que, en condiciones de equidad, fomente la creación y formación artística y cultural, promueva la preservación del patrimonio material e inmaterial, propicie el diálogo intercultural y considere a la cultura como elemento fundamental para contribuir a la cohesión social y el desarrollo integral de todos los habitantes del Estado.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 4: Educación de calidad. Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
2. Desarrollo Social	2.4 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			2.4.2 Cultura	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Número de actividades realizadas en materia de divulgación cultural.	Actividades	Gestión	Eficiencia	Trimestral	1,216
Número de espacios culturales creados, rehabilitados o equipados.	Espacios	Gestión	Eficiencia	Semestral	3
Estímulos económicos a creadores y promotores culturales.	Estímulos	Gestión	Eficiencia	Anual	130
Número de personas capacitadas en educación artística y gestión cultural.	Personas	Gestión	Eficiencia	Trimestral	7,500
Número de acciones realizadas en materia de fomento a la lectura.	Acciones	Gestión	Eficiencia	Trimestral	216
Población que accede a servicios culturales prestados por el Gobierno del Estado.	Personas	Gestión	Eficiencia	Trimestral	700,000
Municipios que reciben servicios culturales presentados por el Gobierno del Estado.	Municipio	Gestión	Eficiencia	Trimestral	58
Número de proyectos apoyados de culturas populares e indígenas.	Proyectos	Gestión	Eficiencia	Anual	80
Acciones de preservación del patrimonio cultural.	Acciones	Gestión	Eficiencia	Trimestral	51
Estímulos otorgados para el financiamiento de proyectos productivos, empresas e industrias culturales.	Estímulos	Gestión	Eficiencia	Anual	6

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.20 Grupos Vulnerables	San Luis Incluyente	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Instituciones de Salud y Asistencia Social Adheridas al Sector Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.4 Políticas de Equidad Transversal Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales. 		Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.6 Protección Social		2.6.8 Otros Grupos Vulnerables		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Incremento en el número de personas beneficiadas con intervenciones para la reducción de riesgos psicosociales y problemáticas específicas de niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia		10%
Incremento en el número de personas con discapacidad beneficiadas con servicios y apoyos otorgados en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia		0.05%
Porcentaje de servicios otorgados a población en desamparo, de acuerdo a solicitudes.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia		85%
Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia		100%
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Porcentaje	Referencia	Eficiencia		80%
Incremento en el número de servicios realizados por la Procuraduría de Protección en materia de atención social, jurídica y psicológica.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia		5%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.21 Comunidades Indígenas y Pueblos Originarios	San Luis Incluyente	Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: Pueblos Originarios Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Integrar, instalar y operar el Sistema Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Originarios. ● Garantizar la participación de las comunidades de los pueblos originarios en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas y la legislación, gestionando las reformas legislativas, institucionales y programáticas necesarias. ● Diseñar programas y proyectos con la participación de los pueblos originarios para la administración directa de los recursos por las comunidades que han sido reconocidas con la calidad de sujetos de derecho público, gestionando la asignación de presupuesto de acuerdo a sus necesidades y prioridades, en el marco de la legislación vigente en la materia. ● Garantizar que en todas las instituciones de los tres ámbitos de gobierno se respeten los derechos humanos, sociales y colectivos de las personas y las comunidades de los pueblos originarios. 		Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad y Adendum al Plan Estatal de Desarrollo 15-21 Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 10: Reducción de las desigualdades					
Objetivo: Transversal					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.6 Protección Social		2.6.7 Indígenas		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Proporción de acciones realizadas para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos a la igualdad.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Proporción de asesorías jurídicas realizadas respecto al total de solicitudes de asesorías jurídicas.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Razón de los estudios de campo realizados respecto al total de solicitudes de registro de comunidad indígena recibidas.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Porcentaje del gasto de operación ejercido.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	100%
Proporción de políticas públicas y programas interculturales consultados y planeados participativamente respecto al total de políticas públicas y programas que se realizan.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%

* Cada uno de los indicadores se respalda con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP02.22 Jóvenes	San Luis Incluyente	Instituto Potosino de la Juventud Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 2.4 Políticas de Equidad Transversal Objetivo estratégico: ● Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.		Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.6 Protección Social		2.6.8 Otros Grupos Vulnerables		
INDICADORES					
*INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Número de becas otorgadas a jóvenes.	Becas	Gestión	Eficiencia	Semestral	2,029
Número de jóvenes vinculados al sector laboral, con perspectiva de género.	Jóvenes	Gestión	Eficiencia	Anual	3,360
Número de vacantes ofertadas en la Bolsa de Trabajo del INPOJUVE.	Vacantes ofertadas	Gestión	Eficiencia	Anual	10,283
Número de jóvenes capacitados en habilidades y destrezas laborales.	Jóvenes	Gestión	Eficiencia	Trimestral	1,500
Número de proyectos asesorados / vinculados de emprendedores juveniles.	Proyectos	Gestión	Eficiencia	Anual	50
Número de servicios otorgados con perspectiva de género en los Centros Poder Joven.	Servicios	Gestión	Eficiencia	Trimestral	80,000
Jóvenes informados/ sensibilizados por el INPOJUVE dentro de la campaña Prevenir está Chido con perspectiva de género, respecto a la meta transversal.	Jóvenes	Gestión	Eficiencia	Anual	30,000
Usuarios de las instalaciones Territorio Actitud Joven.	Usuarios	Gestión	Eficiencia	Trimestral	51,960
Número de jóvenes que cuentan con la tarjeta Prospera Joven.	Jóvenes	Gestión	Eficiencia	Trimestral	14,640
Número de beneficiarios del Programa Por Ti (Área 360 de Salud)	Beneficiarios	Gestión	Eficiencia	Trimestral	19,490

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP02.23 Mujeres	San Luis Incluyente		Instituto de las Mujeres del Estado Centro de Justicia para Mujeres del Estado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Delegaciones Federales Adheridas al Sector SUGIERO PONER TRANSVERSAL		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: Instituto de las Mujeres del Estado Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales. 			Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.6 Protección Social		2.6.8 Otros Grupos Vulnerables		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Posición que ocupa el Estado a nivel Nacional en la Tasa de Femicidios (por cada 100,000 mujeres).	Ranking Nacional	Estratégico	Eficacia	Anual	13
Personas víctimas de violencia atendidas a través de los servicios que brinda el IMES.	Personas	Gestión	Eficiencia	Trimestral	25,000
Número de módulos fijos de atención integral para las mujeres.	Módulos	Gestión	Eficiencia	Anual	9

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP02.24 Migrantes	San Luis Incluyente		Secretaría General de Gobierno Instituto de Migración y Enlace Interinstitucional Delegaciones Federales Adheridas al Sector		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 2.4 Políticas de Equidad Transversal Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales. 			Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad Visión: Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.6 Protección Social		2.6.8 Otros Grupos Vulnerables		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Número de trámites de Doble Nacionalidad concluidos.	Trámites concluidos	Estratégico	Eficacia	Anual	700
Número de familias reunificadas (Corazón Todito).	Personas atendidas	Estratégico	Eficacia	Anual	200
Eventos de promoción y de servicios que ofrece el Estado.	Evento	Gestión	Eficiencia	Anual	3

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP03.25 Biodiversidad y Vida Silvestre	San Luis Sustentable	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 3.1 Recursos Forestales, Conservación de Suelos y Biodiversidad Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Preservar el patrimonio natural de los potosinos. ● Incrementar la superficie de Áreas Naturales Protegidas. ● Implementar el ordenamiento ecológico como un modelo de intervención institucional para la protección y gestión de los ecosistemas en las regiones. ● Prevenir, controlar y combatir los incendios forestales. 		Programa: Medio Ambiente y Recursos Naturales Visión: San Luis Potosí se distinguirá por tener políticas ambientales que promuevan el desarrollo sustentable mediante el cuidado del medio ambiente, el manejo eficiente de los recursos naturales existentes y la conformación de una sociedad ambientalmente responsable.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad		Función		Subfunción	
2. Desarrollo Social		2.1 Protección Ambiental		2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
				2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Tasa de reforestación.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	14%
Porcentaje de la superficie estatal dedicada al mantenimiento de unidades de vida silvestre.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	16%
Número de hectáreas forestales con programas de manejo sustentable.	Hectáreas	Estratégico	Eficacia	Anual	168,826
Disminución de las superficies siniestradas por incendios.	Hectáreas	Estratégico	Eficacia	Anual	55
Superficie forestal con programas efectivos de prevención de incendios.	Hectáreas	Estratégico	Eficacia	Anual	30,000
Porcentaje de incremento de superficie de Áreas Naturales Protegidas.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	9.5%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP03.26 Gestión Integral del Agua	San Luis Sustentable	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental Comisión Estatal del Agua Delegaciones Federales Adheridas al Sector Municipios de la Entidad que Ejecutan Obra			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 3.2 Agua y Reservas Hidrológicas Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Promover el manejo integral y sustentable del agua desde una perspectiva de cuencas. ● Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y promover su reúso. ● Promover el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua. ● Propiciar el uso eficiente del agua en las actividades agrícolas e industriales. 		Programa: Medio Ambiente y Recursos Naturales Visión: San Luis Potosí se distinguirá por tener políticas ambientales que promuevan el desarrollo sustentable mediante el cuidado del medio ambiente, el manejo eficiente de los recursos naturales existentes y la conformación de una sociedad ambientalmente responsable.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.					
Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
2. Desarrollo Social	2.2 Vivienda y Servicios a la Comunidad			2.2.3 Abastecimiento de Agua	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de aguas colectadas sometidas a procesos de tratamiento.	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	68.35%
Porcentaje de aguas tratadas sometidas a procesos de reutilización.	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	73.70%
Porcentaje de agua en la red pública sometida a procesos desinfección.	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	92.49%
Ordenamiento del acuífero.	Ordenamiento	Estratégico	Eficiencia	Anual	0
Incrementar el nivel de eficiencia de organismos operadores para propiciar una adecuada gestión del recurso.	Ordenamiento	Estratégico	Eficiencia	Anual	1

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP03.27 Gestión Integral de Residuos	San Luis Sustentable	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 3.3 Gestión Integral de Residuos Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, conforme a la normatividad vigente. ● Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos de manejo especial. ● Aplicar la normatividad para lograr un eficaz manejo y disposición de los residuos peligrosos. 		Programa: Medio Ambiente y Recursos Naturales Visión: San Luis Potosí se distinguirá por tener políticas ambientales que promuevan el desarrollo sustentable mediante el cuidado del medio ambiente, el manejo eficiente de los recursos naturales existentes y la conformación de una sociedad ambientalmente responsable.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
2. Desarrollo Social	2.1 Protección Ambiental			2.1.1 Ordenación de Desechos	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Número de empresas que cuentan con la infraestructura requerida para el manejo de residuos peligrosos.	Empresas	Estratégico	Eficacia	Anual	112
Número de empresas certificadas en producción limpia.	Empresas	Estratégico	Eficacia	Anual	50
Porcentaje de municipios que cuentan con infraestructura para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	62%
Número de plantas de separación y tratamiento de residuos.	Plantas	Estratégico	Eficacia	Anual	1
Porcentaje de residuos sólidos con disposición final adecuada cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	95%
Volumen de residuos sólidos generados por persona.	Kg/per cápita	Estratégico	Eficacia	Anual	0.665

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP03.28 Cambio Climático y Energías Renovables	San Luis Sustentable		Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental Delegaciones Federales Adheridas al Sector		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 3.4 Cambio Climático y Energías Renovables Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar instrumentos técnicos que orienten las políticas estatales sobre el Cambio Climático. ● Mitigar los efectos del cambio climático con acciones que aumenten las oportunidades de desarrollo, la innovación tecnológica y el uso de energías limpias. 			Programa: Medio Ambiente y Recursos Naturales Visión: San Luis Potosí se distinguirá por tener políticas ambientales que promuevan el desarrollo sustentable mediante el cuidado del medio ambiente, el manejo eficiente de los recursos naturales existentes y la conformación de una sociedad ambientalmente responsable.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.					
Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.					
Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
2. Desarrollo Social	2.1 Protección Ambiental		2.1.6 Otros de Protección Ambiental		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de planes de residuos de manejo especial registrados con respecto al número de grandes generadores.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	60%
Porcentaje de avance en la rehabilitación de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí.	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	100%
KWh generados por la utilización de energía limpia.	kW/h	Estratégico	Eficacia	Anual	0
Número de campañas dirigidas a promover el uso eficiente de energía.	Campañas	Estratégico	Eficacia	Anual	4
Número de empresas extranjeras con proyectos de generación de energías renovables.	Proyectos	Estratégico	Eficacia	Anual	20
Porcentaje de empresas que aplican sistemas eficientes de energía.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	75%
Porcentaje de unidades de manejo de vida silvestre con programas de manejo en operación.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	80%
Porcentaje de municipios que suscriben convenios para la protección de los ecosistemas y para la atención de problemas de orden ambiental.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	80%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030, Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP04.29 Seguridad Pública	San Luis Seguro	Secretaría de Seguridad Pública Consejo Estatal de Seguridad Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 4.1 Seguridad Pública		Programa: Programa Sectorial de Seguridad Pública			
Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad. Impulsar la profesionalización de las fuerzas de seguridad, con capacitación y formación, para lograr un mejor desempeño en la función policial. Fortalecer la infraestructura institucional y los protocolos de actuación policial, y modernizar los procesos para afrontar los nuevos retos de seguridad pública. 		Visión: San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
1. Gobierno	1.7 Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Tasa de incidencia delictiva del fuero común por cada 100 mil habitantes.	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	1,850
Tasa de robo de vehículos por cada 100 mil habitantes.	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	100%
Tasa de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes.	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	16%
Tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes.	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	5%
Profesionalización Policial.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	10%
Número de operativos conjuntos realizados.	Operativo	Estratégico	Eficacia	Trimestral	50
Instalación de Comités Vecinales.	Comités	Estratégico	Eficacia	Trimestral	50
Sesiones de los Comités Vecinales.	Comités	Estratégico	Eficacia	Trimestral	300

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP04.30 Procuración de Justicia	San Luis Seguro	Fiscalía General del Estado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Coordinación General de Defensoría Social Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 4.2 Procuración de Justicia Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Garantizar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio eficaz, expedito, imparcial y transparente. ● Erradicar la corrupción y la impunidad en la investigación y persecución de delitos. 		Programa: Programa Sectorial Procuración de Justicia Visión: Ser una institución eficaz e innovadora que construya puentes para la procuración de justicia, a través del fortalecimiento operativo de la policía ministerial, peritos y ministerios públicos en el marco del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio para combatir la corrupción e impunidad en la investigación y persecución de delitos.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
1. Gobierno	1.2 Justicia			1.2.2 Procuración de Justicia	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de personal sustantivo con exámenes de control y confianza con evaluación vigente.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd
Porcentaje de avance en la instalación de los Consejos Consultivos de Procuración de Justicia en la cuatro regiones del Estado.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP04.31 Defensoría Social	San Luis Seguro		Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 4.2 Procuración de Justicia Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Garantizar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio eficaz, expedito, imparcial y transparente. 			Programa: Programa Sectorial de Seguridad Pública Visión: Ser una institución eficaz e innovadora que construya puentes para la procuración de justicia, a través del fortalecimiento operativo de la policía ministerial, peritos y ministerios públicos en el marco del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio para combatir la corrupción e impunidad en la investigación y persecución de delitos.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
1. Gobierno	1.2 Justicia		1.2.2 Procuración de Justicia		
	1.7. Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior		1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de acciones coordinadas con las diferentes instituciones vinculadas a la Defensoría Pública.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP04.32 Prevención y Reinserción Social	San Luis Seguro	Secretaría de Seguridad Pública Consejo Estatal de Seguridad Secretaría del Trabajo y Previsión Social Consejo Nacional de Seguridad Pública Secretaría de Gobernación Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 4.3 Reinserción Social Objetivo estratégico: • Fortalecer el sistema penitenciario estatal y las medidas de prevención para menores infractores, mejorando las instalaciones, equipamiento y operatividad de los centros de reclusión para que existan condiciones para una reinserción social y productiva.		Programa: Programa Sectorial de Seguridad Pública Visión: San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
1. Gobierno	1.2 Justicia			1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades de capacitación laboral certificada.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	42%
Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades educativas.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	68%
Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades laborales.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	69%
Capacitación en Materia de Justicia Juvenil y Derechos Humanos.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	10.9%
Población con medida de internamiento definitivo que participa en esquemas de prevención del delito.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	100%
Porcentaje de adolescentes inscritos en actividades educativas y de capacitación y certificación en competencias laborales.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	100.0%
Población Total Penitenciaria.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	70%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP04. 33 Prevención de la Delincuencia y Atención a Víctimas del Delito	San Luis Seguro		Secretaría de Seguridad Pública Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 4.4 Prevención de la Delincuencia y Atención a Víctimas del Delito Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar una política integral de prevención de la violencia y la delincuencia con énfasis en grupos de alta vulnerabilidad social. ● Generar mecanismos eficientes y claros que brinden apoyo a las víctimas que acudan ante la autoridad a hacer valer sus derechos 			Programa: Programa Sectorial de Seguridad Pública Visión: San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
1. Gobierno	1.7. Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior		1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de atenciones brindadas a víctimas de delito y/o violación de derechos humanos en la CEEAV.	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	100%
Porcentaje de víctimas del delito y/o violación de derechos humanos que ha recibido la Reparación Integral.	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	9%

*Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

PP04.34 Protección Civil	San Luis Seguro	Secretaría de Seguridad Pública Secretaría General de Gobierno (Dirección de Protección Civil) Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 4.5 Protección Civil Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio, ante contingencias naturales provocadas. ● Impulsar el diseño, operación y evaluación de estrategias de gestión integral de riesgos. ● Promover la cultura del autocuidado y la organización comunitaria en materia de protección civil. 		Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles					
Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.					
Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.					
Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
1. Gobierno	1.7 Asuntos de Orden Público			1.7.2 Protección Civil	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Posición de la entidad respecto al menor número de incendios y menor número de hectáreas afectadas.	Lugar nacional	Gestión	Eficiencia	Anual	Nd
Número de habitantes reubicados en caso de desastres.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	Nd
Porcentaje de avance en el plan anual de capacitación en materia de protección civil.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	Nd

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP05.35 Política Interior	San Luis con Buen Gobierno	Secretaría General de Gobierno Secretaría Técnica del Gabinete Secretaría Particular			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 5.1 Gobernabilidad Objetivo estratégico: ● Consolidar el sistema democrático a través de la adecuada interlocución con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil para fortalecer la gobernabilidad.		Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE¹					
Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función			Subfunción	
1. Gobierno	1.3 Coordinación de Política de Gobierno			1.3.2 Política Interior	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Análisis de Gobernabilidad (Índice de cumplimiento en materia de política interna).	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas respecto a las recibidas.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Porcentaje de audiencias atendidas y canalizadas.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	Nd
Iniciativas de Ley presentadas por el Ejecutivo.	Iniciativas	Gestión	Eficiencia	Anual	Nd
Avance en la implementación del Programa del Laboratorio de Cohesión Social III México-Unión Europea en San Luis Potosí.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	Nd
Número de giras y eventos del Titular del Ejecutivo concretadas.	Giras y eventos	Gestión	Eficiencia	Anual	Nd
Índice de posicionamiento en medios impresos y electrónicos.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	100%
Análisis y comparativos del comportamiento electoral.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Solicitud de trámites.	Solicitudes	Gestión	Eficiencia	Anual	22,248
Actualización del marco jurídico administrativo.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP05.36 Vinculación con Organismos Autónomos	San Luis con Buen Gobierno		Secretaría General de Gobierno Delegaciones Federales Adheridas al Sector Organismos Autónomos Adheridas al Sector		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 5.1 Gobernabilidad Objetivo estratégico: ● Consolidar el sistema democrático a través de la adecuada interlocución con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil para fortalecer la gobernabilidad.			Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE¹					
Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
1. Gobierno	1.3 Coordinación de la Política de Gobierno		1.3.9 Otros		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2019
Porcentaje de acciones de concertación y coordinación para la vinculación con organismos autónomos.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Semestral	Nd

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP05.37 Prevención y Combate a la Corrupción	San Luis con Buen Gobierno		Contraloría General del Estado Fiscalía General del Estado Auditoría Superior del Estado Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: 5.2 Prevención y Combate a la Corrupción Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Promover principios, valores y criterios de conducta de los servidores públicos. Disponer de los elementos institucionales para la creación del Nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, así como esquemas de auditoría y fiscalización. 			Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE¹					
Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
1. Gobierno	1.3 Coordinación de la Política de Gobierno		1.3.9 Otros		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Tasa de incidencia en el indicador de corrupción (posición nacional).	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd
Tasa en actos de corrupción (posición nacional).	Tasa	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd
Porcentaje de avance en la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA).	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd
Porcentaje de Seguimiento a la Atención de Auditorías realizadas y las observaciones determinadas por la ASF, SFP, ASE y Directas de la CGE a dependencias y entidades de la administración pública del estado en el periodo.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100
Porcentaje de Implementación del Programa de Control Interno Institucional en la Administración Pública Estatal.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP05.38 Finanzas Públicas	San Luis con Buen Gobierno	Secretaría de Finanzas Contraloría General del Estado Delegaciones Federales Adheridas al Sector			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 5.3 Responsabilidad Financiera y Rendición de Cuentas Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la Entidad. ● Alinear los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada. ● Fortalecer los mecanismos de financiamiento que permitan dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado. 		Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE¹					
Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
1. Gobierno	1.5 Asuntos Financieros y Hacendarios		1.5.1 Asuntos Financieros		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Índice de fortalecimiento financiero (Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible).	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	14%
Índice de impulso al gasto de inversión (Inversión / Ingreso Estatal Disponible).	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	8%
Índice de impacto de deuda pública.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	9.5%
Porcentaje de avance en las metas de ejecución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	100%
Índice en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Trimestral	100%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP05.39 Transparencia y Rendición de Cuentas	San Luis con Buen Gobierno	<p align="center">Contraloría General del Estado Oficialía Mayor Unidad de Sistemas e Informática Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública</p>			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 5.4 Gobierno Abierto e Innovador Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar políticas y mecanismos de participación para fortalecer la confianza del ciudadano en las instituciones del Estado. ● Impulsar procesos de innovación gubernamental. ● Desarrollar sistemas de transparencia en la administración pública estatal. ● Rendir cuentas a la sociedad sobre el uso y manejo de los recursos públicos. 		Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE¹					
Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
1. Gobierno	1.5 Asuntos Financieros y Hacendarios		1.5.1 Asuntos Financieros		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Calificación de la CEGAIP en materia de transparencia para las entidades de la Administración Pública.	Calificación	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd
Porcentaje de implementación de promoción, asesoría y capacitación para la instalación de Comités de Ética e Integridad.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Porcentaje de sesiones de difusión y capacitación en temas de Contraloría Social, Vigilancia Ciudadana y Valores de Prevención de la Corrupción.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%
Porcentaje de implementación del Programa de Gobierno Abierto.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	100%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP05.40 Administración Pública	San Luis con Buen Gobierno	Oficialía Mayor Secretaría General de Gobierno Unidad de Sistemas e Informática Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 5.4 Gobierno Abierto e Innovador Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar políticas y mecanismos de participación para fortalecer la confianza del ciudadano en las instituciones del Estado. ● Impulsar procesos de innovación gubernamental. 		Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE¹					
Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Func+A11:G13ión			Subfunción	
1. Gobierno	1.3 Coordinación de la Política de Gobierno			1.3.9 Otros	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de reglamentos internos de las dependencias de la administración central actualizados.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	25%
Número de municipios beneficiados con herramientas tecnológicas.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	30%
Porcentaje de municipios participantes en el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM).	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	15%
Número de Manuales de Organización y de Procedimientos actualizados en las dependencias de la administración central.	Manual	Estratégico	Eficacia	Anual	460
Número de servidores públicos participantes en esquemas de capacitación.	Persona	Estratégico	Eficacia	Anual	4,000

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR	CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS			
PP05.40 Administración Pública	San Luis con Buen Gobierno	Oficialía Mayor Secretaría General de Gobierno Unidad de Sistemas e Informática Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios			
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021		PROGRAMA SECTORIAL			
Vertiente o sector: 5.4 Gobierno Abierto e Innovador Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar políticas y mecanismos de participación para fortalecer la confianza del ciudadano en las instituciones del Estado. ● Impulsar procesos de innovación gubernamental. 		Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.			
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE¹					
Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Func+A11:G13ión			Subfunción	
1. Gobierno	1.3 Coordinación de la Política de Gobierno			1.3.9 Otros	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Implementación global del Programa de Desarrollo Institucional y Formación de Capacidades de los Gobiernos Municipales.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	2%
Índice de Productividad Municipal.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	10%
Porcentaje de funcionarios municipales profesionalizados.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	73%

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)	EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS		
PP05.41 Derechos Humanos	San Luis con Buen Gobierno		Secretaría General de Gobierno Comisión Estatal de Derechos Humanos		
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021			PROGRAMA SECTORIAL		
Vertiente o sector: Derechos Humanos Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> ● Lograr la efectiva implementación de la Reforma Constitucional y reforzar la prevención de violaciones de Derechos Humanos. ● Garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional. ● Crear esquemas de participación social para la construcción de políticas públicas y sistemas de información en materia de Derechos Humanos. 			Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.		
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE¹					
Objetivo: Transversal					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad	Función		Subfunción		
1. Gobierno	1.2 Justicia		1.2.4 Derechos Humanos		
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de avance en la armonización legislativa conforme a los contenidos constitucionales establecidos en la reforma.	Iniciativas	Gestión	Eficacia	Anual	4
Porcentaje de Implementación de la Reforma Constitucional en el ámbito Estatal y Municipal.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	4
Porcentaje de puntos recomendatorios emitidos de la CEDH atendidos.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd
Porcentaje de puntos recomendatorios emitidos de la CNDH atendidos.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd
Porcentaje de disminución de quejas presentadas ante la CEDH por violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Administración Pública Estatal.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd
Porcentaje de acciones realizadas para dar seguimiento al Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd
Porcentaje de acciones realizadas para atender medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Nd

* Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp)		EJE RECTOR		CABEZA DE SECTOR Y SECTORIZADAS	
PP.42 Fondos de Aportaciones		Coordinación entre Niveles de Gobierno		Secretaría de Finanzas Municipios de la Entidad	
ALINEACIÓN AL PED 2015-2021				PROGRAMA SECTORIAL	
Vertiente o sector: Participación a Municipios Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Fortalecer los mecanismos de financiamiento que permitan dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado. Fortalecer la capacidad de gestión de recursos extraordinarios para financiar los proyectos de alto impacto para el desarrollo del Estado. Aplicar mecanismos que faciliten la transparencia en el manejo de los recursos públicos. 				Programa: Gobierno Abierto, Honesto e Innovador Visión: Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.	
IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ¹					
Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.					
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL					
Finalidad		Función		Subfunción	
4. Otras no clasificadas en funciones anteriores		4.2 Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes niveles y Órdenes de Gobierno		4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	
INDICADORES					
INDICADOR*	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	META PROGRAMADA
					2020
Porcentaje de las Aportaciones efectivamente entregadas, respecto a la calendarización anual.	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Semestral	100%

*Cada uno de los indicadores está respaldado con su Ficha de Indicador.

¹. Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en San Luis Potosí, Agenda 2030. Subcomité Técnico - Consejo Estatal de Población.

ANEXO 12
PREVISIONES DE GASTO DE LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS
(pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	50,228,093,173

GASTO EN RAMOS ADMINISTRATIVOS	23,078,417,294
DESPACHO DEL EJECUTIVO	115,761,776
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	441,113,139
SECRETARÍA DE FINANZAS	745,323,698
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	424,761,316
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	161,152,693
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	212,690,859
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	618,679,084
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	56,046,218
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR	2,250,966,046
OFICIALÍA MAYOR	929,172,101
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	135,620,367
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13,056,500,384
COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO	160,348,267
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	225,059,201
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE	17,009,106
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	82,972,858
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	180,935,515
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	240,923,952
SECRETARÍA DE TURISMO	73,381,493
SECRETARÍA DE CULTURA	346,342,613
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,588,844,982
CONSEJERÍA JURÍDICA	6,893,401
UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA DEL PODER EJECUTIVO DE SAN LUIS POTOSÍ	7,918,225
GASTO NO INCLUIDO EN RAMOS ADMINISTRATIVOS	27,149,675,879

ANEXO 13
PREVISIONES DE GASTO DE LOS RAMOS GENERALES
(pesos)

	TOTAL	IMPORTE ANUAL
		50,228,093,173
1 GASTO PROGRAMABLE		16,215,208,686
1.1 RAMO 33		16,215,208,686
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)		11,810,884,689
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)		2,073,539,661
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)		301,200,045
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)		769,330,408
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)		172,879,465
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)		183,859,201
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)		903,515,217
2 GASTO NO PROGRAMABLE		9,390,778,643
2.1 DEUDA PÚBLICA		662,841,018
2.2 PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS		8,727,937,624
3 GASTO NO INCLUIDO EN RAMOS GENERALES		24,622,105,844

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
 (Niveles 1 a 13 Burecracia y Seguridad y Custodias)

Descripción de Puestos	Nivel	Cat.	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Caracter Permanente	Remuneraciones al personal de Caracter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	Total Anual
LAVANDERA	01	01	1	\$ 161,435.00	\$ 0	\$ 40,359.00	\$ 22,658.00	\$ 193,546.00	\$ 5,376.00	\$ 425,415.00
AYUDANTE GENERAL	01	02	54	\$ 9,717,544.00	\$ 0	\$ 2,176,386.00	\$ 1,223,692.00	\$ 10,451,484.00	\$ 290,334.00	\$ 12,052,710.00
INSPECTOR DE TRANSPORTE	01	06	29	\$ 4,116,492.00	\$ 0	\$ 1,028,094.00	\$ 618,000.00	\$ 4,989,000.00	\$ 14,174.00	\$ 6,165,260.00
SUPERVISOR AUXILIAR	01	07	3	\$ 425,950.00	\$ 0	\$ 1,556,015.00	\$ 620,470.00	\$ 5,532,310.00	\$ 200,789.00	\$ 7,815,554.00
OPERADOR DE FOTOCOPIADORA	02	01	37	\$ 6,425,950.00	\$ 0	\$ 86,002.00	\$ 46,884.00	\$ 398,132.00	\$ 11,477.00	\$ 6,884,506.00
MOYO DE ORDENANZAS	02	01	6	\$ 3,043,048.00	\$ 0	\$ 256,006.00	\$ 148,852.00	\$ 1,188,366.00	\$ 34,416.00	\$ 4,650,518.00
MOYO DE MAQUINARIAS	02	06	112	\$ 19,264,896.00	\$ 0	\$ 4,816,112.00	\$ 2,225,574.00	\$ 22,183,392.00	\$ 642,437.00	\$ 49,592,336.00
PEON	02	09	6	\$ 1,032,048.00	\$ 0	\$ 2,596,100.00	\$ 1,193,100.00	\$ 1,188,396.00	\$ 34,416.00	\$ 5,653,518.00
VIGILANTE DE SEGURIDAD	02	10	50	\$ 8,899,600.00	\$ 0	\$ 719,730.00	\$ 357,930.00	\$ 1,683,200.00	\$ -	\$ 14,374,000.00
CABO DE ORDENANZAS (ACADEMIA)	02	22	1	\$ 177,972.00	\$ 0	\$ 51,982.00	\$ 23,862.00	\$ 33,664.00	\$ -	\$ 287,480.00
PEON SEDUJOP	02	A	26	\$ 3,775,200.00	\$ 0	\$ 943,774.00	\$ 284,264.00	\$ 1,128,970.00	\$ -	\$ 5,817,208.00
DESBROZADOR SEDUJOP	03	B	8	\$ 1,161,600.00	\$ 0	\$ 290,392.00	\$ 81,312.00	\$ 592,760.00	\$ -	\$ 2,096,064.00
COCHINERA	03	04	8	\$ 1,556,752.00	\$ 0	\$ 369,704.00	\$ 200,304.00	\$ 1,682,648.00	\$ 51,938.00	\$ 3,655,344.00
ENCARGADO DE FOTOCOPIADO	03	05	2	\$ 584,532.00	\$ 0	\$ 146,398.00	\$ 45,174.00	\$ 174,000.00	\$ 11,844.00	\$ 823,748.00
RECEPCIONISTA	03	06	2	\$ 1,029,688.00	\$ 0	\$ 3,750,901.00	\$ 1,570,276.00	\$ 415,312.00	\$ 12,844.00	\$ 6,569,968.00
VELADOR	03	12	5	\$ 974,220.00	\$ 0	\$ 3,243,565.00	\$ 1,927,926.00	\$ 16,024,912.00	\$ 499,884.00	\$ 37,186,611.00
JEFE DE CUADRILLA	03	13	4	\$ 770,376.00	\$ 0	\$ 194,853.00	\$ 100,152.00	\$ 1,039,260.00	\$ 32,465.00	\$ 2,114,715.00
OPERADOR TECNICO DE EMERGENCIA	03	14	3	\$ 564,532.00	\$ 0	\$ 1,461,139.00	\$ 75,114.00	\$ 623,568.00	\$ 19,478.00	\$ 3,148,959.00
INSPECTOR FITOZOOSANITARIO	03	18	3	\$ 960,068.00	\$ 0	\$ 1,692,564.00	\$ 556,844.00	\$ 797,808.00	\$ -	\$ 5,017,272.00
EVALUADOR DE PROGRAMAS	03	19	1	\$ 194,844.00	\$ 0	\$ 1,400,514.00	\$ 73,530.00	\$ 616,608.00	\$ 18,720.00	\$ 3,141,440.00
DICTAMINADOR DE UNIDAD DE INVERSION	03	20	5	\$ 815,820.00	\$ 0	\$ 48,713.00	\$ 25,038.00	\$ 207,856.00	\$ 4,492.00	\$ 2,059,910.00
JEFE DE CUADRILLA SEDUJOP	03	A	7	\$ 1,150,800.00	\$ 0	\$ 203,950.00	\$ 114,090.00	\$ 898,870.00	\$ 27,180.00	\$ 2,609,910.00
CHOFER DE SEGURIDAD SEDUJOP	03	B	10	\$ 1,644,000.00	\$ 0	\$ 287,707.00	\$ 80,556.00	\$ 732,490.00	\$ -	\$ 2,704,753.00
ENCARGADO DE SALA	04	01	5	\$ 1,030,020.00	\$ 0	\$ 411,070.00	\$ 115,080.00	\$ 723,490.00	\$ 34,625.00	\$ 2,403,080.00
ALMACENISTA	04	02	33	\$ 6,799,132.00	\$ 0	\$ 257,495.00	\$ 1,063,000.00	\$ 7,899,627.00	\$ 229,385.00	\$ 14,991,359.00
AUXILIAR DE LA PARTICULAR	04	04	2	\$ 411,038.00	\$ 0	\$ 1,095,994.00	\$ 51,819.00	\$ 425,400.00	\$ 13,278.00	\$ 3,006,748.00
AUXILIAR DE ESCENOGRAFIA	04	08	1	\$ 206,024.00	\$ 0	\$ 51,459.00	\$ 25,806.00	\$ 212,700.00	\$ 5,864.00	\$ 502,873.00
PLUMBERO	04	10	1	\$ 206,024.00	\$ 0	\$ 51,459.00	\$ 25,806.00	\$ 212,700.00	\$ 5,864.00	\$ 502,873.00
COMERO	04	13	1	\$ 206,024.00	\$ 0	\$ 51,459.00	\$ 25,806.00	\$ 212,700.00	\$ 5,864.00	\$ 502,873.00
AUXILIAR DE PUERICULTISTA	04	14	9	\$ 1,854,036.00	\$ 0	\$ 463,491.00	\$ 232,254.00	\$ 1,814,300.00	\$ 6,776.00	\$ 4,523,957.00
AUXILIAR EN INFORMATICA	04	15	8	\$ 1,648,032.00	\$ 0	\$ 411,992.00	\$ 206,448.00	\$ 1,701,600.00	\$ 54,912.00	\$ 4,022,984.00
ANALISTA JURIDICO	04	16	17	\$ 3,502,068.00	\$ 0	\$ 875,483.00	\$ 438,702.00	\$ 3,615,600.00	\$ 116,688.00	\$ 6,549,841.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	04	17	260	\$ 53,961,040.00	\$ 0	\$ 13,369,740.00	\$ 6,709,590.00	\$ 55,302,000.00	\$ 1,784,640.00	\$ 130,746,980.00
CHOFER DE PRIMERA	05	02	34	\$ 7,978,648.00	\$ 0	\$ 1,994,748.00	\$ 945,948.00	\$ 7,761,996.00	\$ 265,010.00	\$ 18,947,354.00
ENCUADERNADOR	05	03	1	\$ 254,072.00	\$ 0	\$ 36,969.00	\$ 21,522.00	\$ 46,484.00	\$ -	\$ 338,045.00
MECANICO DE PRIMERA	05	04	2	\$ 489,344.00	\$ 0	\$ 1,173,338.00	\$ 55,844.00	\$ 466,948.00	\$ 15,648.00	\$ 2,141,522.00
ENFERMERA AUXILIAR	05	07	4	\$ 939,888.00	\$ 0	\$ 2,344,776.00	\$ 1,111,268.00	\$ 913,176.00	\$ 31,296.00	\$ 4,381,440.00
ENCUADERNADO ESPECIALIZADO	05	08	12	\$ 2,816,664.00	\$ 0	\$ 704,028.00	\$ 333,864.00	\$ 2,739,528.00	\$ 93,888.00	\$ 6,687,372.00
SRIA. TALLER MECANOGRAFIA	05	09	66	\$ 13,141,832.00	\$ 0	\$ 3,265,464.00	\$ 1,580,032.00	\$ 12,784,464.00	\$ 438,144.00	\$ 31,207,736.00
CAPACITADOR	05	10	2	\$ 489,344.00	\$ 0	\$ 1,173,338.00	\$ 55,844.00	\$ 466,948.00	\$ 15,648.00	\$ 2,141,522.00
DELLANTE	05	11	2	\$ 234,872.00	\$ 0	\$ 59,698.00	\$ 27,522.00	\$ 228,294.00	\$ 7,824.00	\$ 317,510.00
MAESTRO O EDUCADOR	05	12	17	\$ 3,989,424.00	\$ 0	\$ 997,373.00	\$ 472,974.00	\$ 3,890,998.00	\$ 133,009.00	\$ 9,473,777.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	05	13	18	\$ 4,224,096.00	\$ 0	\$ 1,096,042.00	\$ 500,796.00	\$ 4,102,292.00	\$ 140,832.00	\$ 10,031,058.00
TECNICO NO ESPECIALIZADO	05	14	83	\$ 19,477,776.00	\$ 0	\$ 4,899,527.00	\$ 2,309,226.00	\$ 18,945,492.00	\$ 649,392.00	\$ 46,294,323.00
INSPECTOR	05	16	5	\$ 1,034,160.00	\$ 0	\$ 258,550.00	\$ 129,300.00	\$ 1,032,160.00	\$ 34,600.00	\$ 2,458,760.00
SUPERVISOR	05	17	38	\$ 7,899,616.00	\$ 0	\$ 1,864,980.00	\$ 953,324.00	\$ 7,819,416.00	\$ 262,640.00	\$ 18,947,354.00
MECANOGRAFA	05	18	2	\$ 489,344.00	\$ 0	\$ 1,173,338.00	\$ 55,844.00	\$ 466,948.00	\$ 15,648.00	\$ 2,141,522.00
ARCHIVISTA	05	20	660	\$ 131,416,320.00	\$ 0	\$ 32,854,640.00	\$ 15,580,320.00	\$ 127,844,640.00	\$ 4,381,440.00	\$ 192,077,360.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	22	19	\$ 4,459,536.00	\$ 0	\$ 1,143,711.00	\$ 528,618.00	\$ 4,357,586.00	\$ 148,656.00	\$ 10,586,339.00
BIENESTARISTA	06	02	6	\$ 1,511,496.00	\$ 0	\$ 377,890.00	\$ 174,204.00	\$ 1,417,188.00	\$ 50,400.00	\$ 3,531,168.00
VISITADOR	06	07	6	\$ 3,528,824.00	\$ 0	\$ 881,720.00	\$ 408,476.00	\$ 3,509,772.00	\$ 117,600.00	\$ 6,239,392.00
TRABAJADORA SOCIAL	06	08	14	\$ 251,916.00	\$ 0	\$ 62,900.00	\$ 29,034.00	\$ 236,198.00	\$ 8,400.00	\$ 588,528.00
ESCENOGRAFO	06	10	1	\$ 1,007,664.00	\$ 0	\$ 251,920.00	\$ 116,136.00	\$ 944,792.00	\$ 33,600.00	\$ 2,354,112.00
AUXILIAR DE PROGRAMACION	06	11	4	\$ 17,382,204.00	\$ 0	\$ 4,345,620.00	\$ 2,003,346.00	\$ 16,297,662.00	\$ 578,600.00	\$ 40,689,432.00
MUSICO B	06	13	69	\$ 251,916.00	\$ 0	\$ 62,900.00	\$ 29,034.00	\$ 236,198.00	\$ 8,400.00	\$ 588,528.00
JEFE DE COCINA	06	14	1	\$ 227,096.00	\$ 0	\$ 55,990.00	\$ 26,934.00	\$ 207,338.00	\$ 7,454.00	\$ 298,812.00
ENCARGADO DE CAJAS	06	15	1	\$ 504,408,060.00	\$ 0	\$ 146,791,033.00	\$ 57,347,790.00	\$ 85,244,490.00	\$ -	\$ 763,791,373.00
POLICIA C	06	17	1935	\$ 504,408,060.00	\$ 0	\$ 146,791,033.00	\$ 57,347,790.00	\$ 85,244,490.00	\$ -	\$ 763,791,373.00

Handwritten signature/initials

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
 (Items 1 al 13 Beneficia y Seguridad y Custodia)

Descripción de Puestos	Nivel	Cat.	No. Puestos	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Pago de Estimular a Servidores Públicos	Total Anual
CAPTURISTA	06	20	150	\$ 40,300,540.00	0	\$ 10,075,800.00	\$ 4,845,440.00	\$ 37,781,680.00	\$ 1,344,000.00	\$ 94,154,460.00
OFICIAL ADMVO DE SEGURIDAD C	06	21	62	\$ 21,375,432.00	0	\$ 6,220,600.00	\$ 2,529,688.00	\$ 3,717,428.00	\$ -	\$ 33,638,148.00
POLICIA C (CERTIFICADO)	06	22	324	\$ 8,459,084.00	0	\$ 2,575,964.00	\$ 9,091,416.00	\$ 14,273,496.00	\$ -	\$ 32,329,960.00
SECRETARIA CAPTURISTA	06	25	117	\$ 30,489,082.00	0	\$ 8,575,737.00	\$ 5,154,318.00	\$ -	\$ -	\$ 47,999,325.00
APoyo INFORMATICA SEGURIDAD	06	24	202	\$ 50,887,032.00	0	\$ 12,721,960.00	\$ 5,894,868.00	\$ 47,771,998.00	\$ 1,696,600.00	\$ 118,862,856.00
ANALISTA JURIDICO DE SEGURIDAD	06	25	4	\$ 1,042,104.00	0	\$ 1,356,630.00	\$ 53,378.00	\$ 248,518.00	\$ -	\$ 3,000,630.00
ANALISTA JURIDICO DE SEGURIDAD	06	26	20	\$ 7,559,664.00	0	\$ 2,159,969.00	\$ 859,386.00	\$ 1,277,566.00	\$ -	\$ 11,866,525.00
TECNICO ARCHIVISTA CERESO	06	29	1	\$ 260,076.00	0	\$ 75,861.00	\$ 29,634.00	\$ 44,054.00	\$ -	\$ 410,225.00
ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS	07	01	15	\$ 4,013,100.00	0	\$ 1,003,305.00	\$ 451,890.00	\$ 3,757,545.00	\$ 133,740.00	\$ 9,369,580.00
AUX EN ADMINISTRACION	07	02	263	\$ 75,713,620.00	0	\$ 18,629,021.00	\$ 6,252,658.00	\$ 70,892,349.00	\$ 2,523,228.00	\$ 176,944,076.00
AUX EN CONTABILIDAD	07	03	5	\$ 1,337,700.00	0	\$ 334,435.00	\$ 150,630.00	\$ 1,252,515.00	\$ 44,960.00	\$ 3,119,660.00
AUXILIAR DE AUDITOR	07	04	5	\$ 1,070,160.00	0	\$ 267,548.00	\$ 120,504.00	\$ 1,002,012.00	\$ -	\$ 2,499,988.00
AUXILIAR DE MEDICO	07	05	60	\$ 16,052,400.00	0	\$ 4,013,220.00	\$ 1,897,560.00	\$ 15,000,180.00	\$ 35,864.00	\$ 37,438,320.00
MUSICO DE PRIMERA	07	06	8	\$ 2,140,320.00	0	\$ 535,096.00	\$ 241,008.00	\$ 2,094,024.00	\$ 71,328.00	\$ 4,893,776.00
OFICIAL DE PARTES	07	08	20	\$ 5,350,800.00	0	\$ 1,337,740.00	\$ 622,520.00	\$ 5,010,060.00	\$ 178,320.00	\$ 12,479,440.00
TECNICO ESPECIALIZADO	07	10	114	\$ 30,489,960.00	0	\$ 7,625,118.00	\$ 3,534,364.00	\$ 28,651,342.00	\$ 1,016,624.00	\$ 71,132,868.00
DISEÑADOR GRAFICO	07	11	37	\$ 10,168,000.00	0	\$ 2,631,800.00	\$ 1,156,160.00	\$ 15,446,128.00	\$ 35,064.00	\$ 21,977,352.00
POLICIA B	07	12	3	\$ 90,312.00	0	\$ 117,902.00	\$ 55,812.00	\$ 441,573.00	\$ 15,720.00	\$ 1,102,336.00
VIGILANTE	07	16	16	\$ 4,260,640.00	0	\$ 1,075,192.00	\$ 482,016.00	\$ 4,008,048.00	\$ 142,656.00	\$ 9,863,532.00
OFICIAL ADMVO DE SEG B	07	19	12	\$ 3,213,936.00	0	\$ 655,112.00	\$ 361,656.00	\$ 539,328.00	\$ -	\$ 5,060,032.00
POLICIA C (CERTIFICADO)	07	20	14	\$ 3,749,592.00	0	\$ 1,090,964.00	\$ 411,932.00	\$ 629,316.00	\$ -	\$ 5,891,704.00
LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	07	21	10	\$ 2,675,400.00	0	\$ 668,870.00	\$ 301,280.00	\$ 2,805,030.00	\$ 86,160.00	\$ 6,259,720.00
REPRESENTANTE OBRERO	07	23	8	\$ 1,896,168.00	0	\$ 471,608.00	\$ 223,248.00	\$ 1,765,312.00	\$ 62,880.00	\$ 4,410,544.00
REPRESENTANTE PATRONAL	07	24	8	\$ 1,896,168.00	0	\$ 471,608.00	\$ 223,248.00	\$ 1,765,312.00	\$ 62,880.00	\$ 4,410,544.00
TECNICO LABORATORISTA DEL CERESO	07	25	1	\$ 267,628.00	0	\$ 77,608.00	\$ 30,138.00	\$ 44,944.00	\$ -	\$ 426,306.00
ENFERMERO AUXILIAR CERESO	07	26	5	\$ 1,359,140.00	0	\$ 388,030.00	\$ 150,690.00	\$ 224,720.00	\$ -	\$ 2,104,180.00
TECNICO RADIOLOGICO CERESO	07	27	1	\$ 267,628.00	0	\$ 77,608.00	\$ 30,138.00	\$ 44,944.00	\$ -	\$ 426,306.00
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	08	02	18	\$ 15,625,624.00	0	\$ 3,828,992.00	\$ 1,582,848.00	\$ 4,818,528.00	\$ 171,720.00	\$ 21,987,712.00
CHOFER DE TRAILER	08	03	6	\$ 1,719,168.00	0	\$ 429,664.00	\$ 188,624.00	\$ 1,605,576.00	\$ 57,340.00	\$ 2,400,708.00
ANALISTA ESPECIALIZADO	08	05	2	\$ 572,136.00	0	\$ 143,188.00	\$ 62,868.00	\$ 535,192.00	\$ 19,680.00	\$ 1,333,864.00
SECRETARIA DE DIRECTOR	08	07	166	\$ 47,537,688.00	0	\$ 11,884,624.00	\$ 5,118,044.00	\$ 44,420,936.00	\$ 1,583,640.00	\$ 110,844,112.00
POLICIA A	08	08	363	\$ 104,313,132.00	0	\$ 30,333,732.00	\$ 11,436,678.00	\$ 17,304,748.00	\$ -	\$ 153,288,290.00
AGENTE FISCAL	08	09	5	\$ 1,261,980.00	0	\$ 315,510.00	\$ 145,350.00	\$ 1,846,050.00	\$ 42,060.00	\$ 2,948,950.00
CUSTOCHO A	08	10	520	\$ 151,153,464.00	0	\$ 43,954,694.00	\$ 16,572,196.00	\$ 24,930,296.00	\$ -	\$ 226,610,580.00
JEFE DE GRUPO	08	11	200	\$ 58,991,608.00	0	\$ 14,748,394.00	\$ 6,715,404.00	\$ 55,124,778.00	\$ 1,965,240.00	\$ 137,305,562.00
CAJERO	08	12	29	\$ 8,304,672.00	0	\$ 2,078,226.00	\$ 911,586.00	\$ 7,760,284.00	\$ 276,660.00	\$ 19,329,428.00
OFICIAL ADMVO DE SEG A	08	13	3	\$ 3,735,732.00	0	\$ 1,086,332.00	\$ 409,578.00	\$ 616,148.00	\$ -	\$ 5,847,790.00
POLICIA A (CERTIFICADO)	08	14	4	\$ 1,149,456.00	0	\$ 334,258.00	\$ 126,024.00	\$ 189,584.00	\$ -	\$ 1,799,320.00
PSICOLOGO	08	01	1	\$ 308,664.00	0	\$ 77,150.00	\$ 31,494.00	\$ 78,319.00	\$ 10,264.00	\$ 507,351.00
MUSICO SOLISTA	08	03	6	\$ 8,640,912.00	0	\$ 2,160,228.00	\$ 849,684.00	\$ 7,781,319.00	\$ 287,600.00	\$ 12,670,743.00
REPARTIDOR	08	04	3	\$ 1,543,020.00	0	\$ 385,750.00	\$ 154,870.00	\$ 1,391,585.00	\$ 51,420.00	\$ 3,582,765.00
ENFERMERA TITULARA	08	06	8	\$ 2,468,832.00	0	\$ 617,200.00	\$ 263,852.00	\$ 2,246,552.00	\$ 62,272.00	\$ 5,049,688.00
INSPECTOR ESPECIALIZADO	08	07	18	\$ 5,863,476.00	0	\$ 1,465,850.00	\$ 626,896.00	\$ 5,288,061.00	\$ 195,396.00	\$ 13,439,668.00
CUSTOCHO B	08	10	90	\$ 2,719,920.00	0	\$ 679,990.00	\$ 304,250.00	\$ 4,463,020.00	\$ 90,720.00	\$ 6,257,910.00
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	08	11	21	\$ 5,711,832.00	0	\$ 1,427,978.00	\$ 638,946.00	\$ 5,172,342.00	\$ -	\$ 13,141,611.00
JEFE DE GRUPO (SEGURIDAD Y CUSTODIA)	08	12	77	\$ 23,694,954.00	0	\$ 6,876,948.00	\$ 2,534,070.00	\$ 3,643,070.00	\$ 190,612.00	\$ 36,309,556.00
JEFE DE GRUPO ADMVO DE SEG	08	13	15	\$ 4,609,860.00	0	\$ 1,340,085.00	\$ 465,650.00	\$ 748,650.00	\$ -	\$ 7,164,245.00
JEFE DE GPO (SEG Y CUST) IICERTI	08	14	57	\$ 17,571,924.00	0	\$ 5,092,209.00	\$ 1,975,870.00	\$ 2,644,870.00	\$ -	\$ 27,284,873.00
CONJULADOR	08	01	3	\$ 991,800.00	0	\$ 247,956.00	\$ 103,606.00	\$ 866,860.00	\$ 33,048.00	\$ 1,379,320.00
JEFE DE SECCION	08	03	16	\$ 25,126,600.00	0	\$ 6,281,632.00	\$ 2,529,688.00	\$ 8,866,660.00	\$ 33,048.00	\$ 36,807,000.00
MUSICO MAYOR	08	04	319	\$ 16,659,200.00	0	\$ 4,165,300.00	\$ 1,638,220.00	\$ 1,638,220.00	\$ 43,371.00	\$ 20,504,041.00
OFICIAL ADMVO DE SEGURIDAD	08	05	23	\$ 7,603,800.00	0	\$ 1,903,084.00	\$ 784,456.00	\$ 6,923,540.00	\$ 187,272.00	\$ 12,723,110.00
ODONTOLOGO	08	07	3	\$ 591,800.00	0	\$ 247,956.00	\$ 103,606.00	\$ 866,860.00	\$ 33,048.00	\$ 1,379,320.00
ABOGADO ESPECIALIZADO	08	09	1	\$ 330,600.00	0	\$ 82,652.00	\$ 34,542.00	\$ 289,620.00	\$ 11,016.00	\$ 448,430.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	08	10	22	\$ 7,273,200.00	0	\$ 1,816,344.00	\$ 769,924.00	\$ 6,371,640.00	\$ 242,352.00	\$ 16,466,460.00
AUDITOR	08	11	16	\$ 4,662,144.00	0	\$ 1,165,536.00	\$ 508,794.00	\$ 4,101,760.00	\$ 155,328.00	\$ 10,969,472.00
SUB-OFICIAL DE SEGURIDAD	08	12	54	\$ 17,626,480.00	0	\$ 5,179,140.00	\$ 1,963,324.00	\$ 2,649,688.00	\$ -	\$ 27,718,632.00
REPRESENTANTE OBRERO	08	13	1	\$ 291,364.00	0	\$ 72,846.00	\$ 31,794.00	\$ 256,360.00	\$ 9,708.00	\$ 662,292.00
REPRESENTANTE PATRONAL	08	14	2	\$ 582,768.00	0	\$ 145,692.00	\$ 63,988.00	\$ 512,720.00	\$ 19,416.00	\$ 1,324,184.00

dtg

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES**

Descripción de Puestos	Nivel	Cat.	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Anual
ABOGADO	10	15	50	\$ 16,320,000.00	0	\$ 4,132,500.00	\$ 7,277,100.00	\$ 14,481,000.00	\$ 550,800.00	\$ 37,421,500.00
SUB OFICIAL	10	30	70	\$ 23,108,400.00	0	\$ 2,415,420.00	\$ 2,415,420.00	\$ 3,694,040.00	\$ -	\$ 35,931,560.00
COORDINADOR DE VIEJOS	11	01	1	\$ 313,500.00	0	\$ 78,375.00	\$ 33,330.00	\$ 276,915.00	\$ -	\$ 712,572.00
ING EN SIST COMPUTACIONAL	11	02	45	\$ 16,006,140.00	0	\$ 4,001,525.00	\$ 1,633,230.00	\$ 14,021,505.00	\$ 533,520.00	\$ 36,196,020.00
MEDICO ESPECIALIZADO	11	04	11	\$ 3,912,612.00	0	\$ 978,175.00	\$ 395,234.00	\$ 3,427,419.00	\$ 130,418.00	\$ 6,841,976.00
CONDE DE SEG SUB-TENIENTE	11	04	2	\$ 766,224.00	0	\$ 205,116.00	\$ 72,228.00	\$ 1,152,416.00	\$ -	\$ 1,917,438.00
OFICIAL PRIMERO DE SEG	11	05	31	\$ 53,117.00	0	\$ 13,279.00	\$ 4,767.00	\$ 153,445.00	\$ -	\$ 181,441.00
OFICIAL DE SEC SEC Y CUST	11	05	49	\$ 23,905,350.00	0	\$ 6,768,624.00	\$ 2,119,524.00	\$ 1,725,258.00	\$ -	\$ 35,131,238.00
OFICIAL DE SEC SUB-TENIENTE	11	31	2	\$ 1,559,336.00	0	\$ 307,677.00	\$ 108,342.00	\$ 1,666,974.00	\$ -	\$ 3,531,329.00
OFICIAL DE SEC SUB-TENIENTE	11	32	2	\$ 709,224.00	0	\$ 111,376.00	\$ 72,228.00	\$ 1,066,974.00	\$ -	\$ 1,944,896.00
PSICOLOGA SEGURIDAD Y CUSTODIA	11	35	1	\$ 353,112.00	0	\$ 102,559.00	\$ 36,114.00	\$ 55,658.00	\$ -	\$ 547,443.00
MEDICO CIRUJANO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	11	36	1	\$ 353,112.00	0	\$ 102,559.00	\$ 36,114.00	\$ 55,658.00	\$ -	\$ 547,443.00
ENFERMERA/O SEGURIDAD Y CUSTODIA	11	37	1	\$ 353,112.00	0	\$ 102,559.00	\$ 36,114.00	\$ 55,658.00	\$ -	\$ 547,443.00
QUIMICO FARMACOBIOLOGO DE CERESO	11	37	1	\$ 353,112.00	0	\$ 102,559.00	\$ 36,114.00	\$ 55,658.00	\$ -	\$ 547,443.00
MEDICO GENERAL CERESO	11	38	1	\$ 760,560.00	0	\$ 190,142.00	\$ 75,020.00	\$ 649,376.00	\$ -	\$ 1,574,442.00
MUSICA/O D CONCERTINA/O	12	01	2	\$ 1,140,840.00	0	\$ 285,213.00	\$ 14,030.00	\$ 974,064.00	\$ 25,344.00	\$ 2,392,835.00
INVESTIGADOR	12	03	209	\$ 1,581,400.00	0	\$ 19,869,639.00	\$ 3,144,152.00	\$ 67,474,440.00	\$ 2,484,000.00	\$ 91,177,631.00
JEF MESTRO	12	03	1	\$ 38,135,160.00	0	\$ 9,031,745.00	\$ 3,610,650.00	\$ 30,845,360.00	\$ 1,203,840.00	\$ 80,838,655.00
JEFE DE TIPO	12	11	1	\$ 335,160.00	0	\$ 83,791.00	\$ 34,860.00	\$ 288,633.00	\$ 11,172.00	\$ 551,622.00
JEFE DE TIPO DE SEC Y CUST	12	12	1	\$ 4,163,808.00	0	\$ 1,206,725.00	\$ 416,790.00	\$ 2,886,633.00	\$ 11,172.00	\$ 6,436,639.00
JEFE DE OFICINA ADMAVA DE SIEG	12	14	10	\$ 3,785,280.00	0	\$ 1,086,850.00	\$ 378,900.00	\$ 588,460.00	\$ -	\$ 5,451,490.00
CONDE DE SEC TENIENTE/CERTIFIC	12	15	6	\$ 2,271,168.00	0	\$ 659,310.00	\$ 227,340.00	\$ 353,076.00	\$ -	\$ 3,110,894.00
PERTO B (CUMI/O)	12	17	3	\$ 1,135,584.00	0	\$ 329,655.00	\$ 113,670.00	\$ 176,538.00	\$ -	\$ 2,225,745.00
AGENTE DEL M.P. "B"	12	19	3	\$ 12,271,680.00	0	\$ 3,067,950.00	\$ 1,200,780.00	\$ 1,765,308.00	\$ -	\$ 17,545,477.00
SECRETARIO PROYECTISTA	13	04	1	\$ 4,459,616.00	0	\$ 1,027,365.00	\$ 348,570.00	\$ 1,428,720.00	\$ 48,648.00	\$ 6,263,919.00
REVISOR	13	06	1	\$ 465,160.00	0	\$ 102,355.00	\$ 40,026.00	\$ 365,110.00	\$ -	\$ 930,651.00
SUB-PROC DEFENSA DEL TRAB	13	06	426	\$ 174,257,856.00	0	\$ 48,564,800.00	\$ 17,081,076.00	\$ 168,316,860.00	\$ 5,807,232.00	\$ 308,997,914.00
JEFE DE BIBLIOTECA	13	06	1	\$ 409,056.00	0	\$ 102,265.00	\$ 40,026.00	\$ 395,110.00	\$ 13,632.00	\$ 900,089.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	13	10	9	\$ 3,845,024.00	0	\$ 1,068,678.00	\$ 40,026.00	\$ 559,854.00	\$ -	\$ 5,524,523.00
JEFE DE SUB-DIRECCION	13	11	1	\$ 3,965,808.00	0	\$ 991,463.00	\$ 402,930.00	\$ 3,931,741.00	\$ -	\$ 5,424,074.00
JEFE DE OFICINA SUB-TERMINA DE RENTAS	13	12	21	\$ 7,571,088.00	0	\$ 1,892,793.00	\$ 799,230.00	\$ 7,506,051.00	\$ 252,252.00	\$ 17,991,414.00
SUPERVISOR GENERAL	13	13	2	\$ 721,056.00	0	\$ 180,268.00	\$ 73,260.00	\$ 714,862.00	\$ 24,024.00	\$ 1,713,488.00
INSPECTOR GENERAL	13	14	10	\$ 4,053,360.00	0	\$ 1,176,310.00	\$ 397,740.00	\$ 622,060.00	\$ -	\$ 6,249,470.00
SUB-JEFE DE SEC Y CUSTOD	13	15	1	\$ 409,336.00	0	\$ 117,631.00	\$ 39,774.00	\$ 62,206.00	\$ 40,896.00	\$ 624,947.00
AGENTE DEL M.P.	13	16	3	\$ 1,227,168.00	0	\$ 306,795.00	\$ 120,076.00	\$ 1,185,330.00	\$ -	\$ 2,538,297.00
DEFENSOR DE OFICIO	13	17	10	\$ 4,053,360.00	0	\$ 1,176,310.00	\$ 397,740.00	\$ 622,060.00	\$ -	\$ 6,249,470.00
AGENTE DEL M.P. (CERTIFICADO)	13	18	2	\$ 1,227,168.00	0	\$ 306,795.00	\$ 120,076.00	\$ 1,185,330.00	\$ -	\$ 2,538,297.00
PERITO A	13	19	2	\$ 1,227,168.00	0	\$ 306,795.00	\$ 120,076.00	\$ 1,185,330.00	\$ -	\$ 2,538,297.00
PRIMER OFICIAL (PROCURADURIA)	13	20	1	\$ 1,227,168.00	0	\$ 306,795.00	\$ 120,076.00	\$ 1,185,330.00	\$ -	\$ 2,538,297.00
DEFENSOR ESPECIALIZADO	13	21	1	\$ 409,056.00	0	\$ 102,265.00	\$ 40,026.00	\$ 395,110.00	\$ 13,632.00	\$ 900,089.00
DEFENSOR OFICIAL	13	23	55	\$ 22,488,080.00	0	\$ 5,624,575.00	\$ 2,201,430.00	\$ 21,731,050.00	\$ 749,760.00	\$ 52,904,889.00
DEFENSOR ESPECIALIZADO	13	24	18	\$ 7,363,008.00	0	\$ 1,840,770.00	\$ 720,469.00	\$ 7,111,960.00	\$ 245,376.00	\$ 17,281,602.00
ACTUARIO	13	26	5	\$ 2,045,280.00	0	\$ 511,325.00	\$ 200,130.00	\$ 1,975,560.00	\$ 68,160.00	\$ 4,800,445.00
MEDICO ESPECIALIZADO CERESO	13	26	6	\$ 10,944,072.00	0	\$ 2,736,037.00	\$ 1,073,868.00	\$ 1,679,562.00	\$ -	\$ 16,873,569.00
PRIMER OFICIAL	13	30	27	\$ 45,402,216.00	0	\$ 11,351,415.00	\$ 4,442,865.00	\$ 43,857,210.00	\$ 1,513,132.00	\$ 106,567,879.00
DEFENSOR PUBLICO	13	43	11	\$ 409,336.00	0	\$ 117,631.00	\$ 39,774.00	\$ 62,206.00	\$ -	\$ 624,947.00
COONTOLOGA/O SEGURIDAD Y CUSTODIA	13	44	5	\$ 409,336.00	0	\$ 117,631.00	\$ 39,774.00	\$ 62,206.00	\$ -	\$ 624,947.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (HOMOLOGADO)	13	45	26	\$ 101,952,344.00	0	\$ 29,434,460.00	\$ 9,659,380.00	\$ 15,442,208.00	\$ -	\$ 156,088,392.00
PERITO (HOMOLOGADO)	13	46	5	\$ 23,172,860.00	0	\$ 5,039,050.00	\$ 2,468,950.00	\$ 3,332,320.00	\$ -	\$ 35,944,180.00


L.P. Olga Lidia Contreras Nájtmex
 Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo

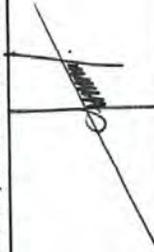
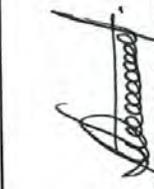

C.P. Jorge Ricardo Quiroga Hernandez
 Director de Administración de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo


L.C. Adán Aguilar Andrade Contreras
 Oficial Mayor del Poder Ejecutivo

TABULADOR MENSUAL NETO PERSONAL DE CONFIANZA 2020
NIVELES 14 - 20

Puesto	Nive l	No de Plazas	Sueldo base	Prestaciones:	Compensación garantizada		Percusiones Ordinarias Sueldo Base + Prestaciones + Compensación Garantizada		Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de ley		Remuneración Total Líquida Mensual Neta	
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Secretario De Acuerdos Srio. Gral. J Esp. C.A. Sria Efect Desp. Del C. Gob Sub-Director Secretario Particular Del Srio. Gral. Penitenciaría Representante De Zona Director De Area Pdlte Junta Esp. C. Y A. Procurador Def. Del Trab. Procurador Fiscal Srio. Part. De Secretario Srio. Gral. J.L.C.A. Director General Asesor Del C. Gobernador Piloto De Aviación Secretario Privado Pte. Jta. Loc. Conc. Y Arb. Sub-Secretario Tesorero General Coordinador General Consejero Jurídico De Srio. Part. C. Gobernador Coordinador De Asesores Rep. Del Gob. Del Edo. En Df Secretario	14	200	\$29,835.00	\$500.00	\$0.00	\$28,862.53	\$30,335.00	\$59,197.53	\$7,288.99	\$14,915.53	\$23,046.01	\$44,262.00
	15	195	\$32,652.14	\$500.00	\$0.00	\$36,058.06	\$33,152.14	\$69,210.20	\$8,148.78	\$17,934.85	\$25,003.36	\$51,275.35
	17	69	\$38,573.38	\$500.00	\$0.00	\$50,227.65	\$39,073.38	\$89,301.03	\$9,981.58	\$24,329.23	\$29,091.80	\$64,971.80
	18	11	\$38,828.78	\$500.00	\$0.00	\$85,188.48	\$39,328.78	\$124,517.26	\$10,076.08	\$35,264.56	\$29,252.70	\$89,262.70
	19	17	\$39,084.00	\$500.00	\$0.00	\$107,063.82	\$39,584.00	\$146,647.82	\$10,170.51	\$42,234.33	\$29,413.49	\$104,413.49
C. Gobernador	20	1	\$46,609.00	\$500.00	\$105,043.37	\$152,152.37	\$46,998.13	\$105,154.24				

Tabulador Acorde a la remuneración percibida por el Presidente de la República.
Los rangos máximos y mínimos corresponden al total líquido mensual que el personal de confianza recibe sin las prestaciones anuales.

		
Jorge Ricardo Quibreda Hernandez Director de Administración de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo	Olga Lidia Contreras Martínez Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo	Ada Amelia Andrade Contreras Oficial Mayor del Poder Ejecutivo

PRELUISTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
AGENCIA PRO SAN LUIS

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales		
Director general	17	1	40,352.00	0.00	5,389.27	8,292.25	560.44						54,597.96	\$ 655,055.54
Director de area	15	2	35,306.00	0.00	4,611.91	7,203.02	480.36						95,466.59	\$ 1,145,599.11
Subdirector	14	1	27,864.00	0.00	3,629.97	5,845.74	386.17						37,665.88	\$ 451,990.51
Administrativo	14	1	28,000.00	0.00	3,744.00	5,912.41	390.00						38,116.41	\$ 457,516.88
Encargado promoción	12	1	23,994.00	0.00	3,165.88	5,112.39	333.25						32,606.52	\$ 391,278.18
Coordinador	12	1	23,994.00	0.00	3,165.88	5,112.39	333.25						32,606.52	\$ 391,278.18
Chefe	8	1	21,182.00	0.00	2,824.27	4,572.03	294.19						28,873.49	\$ 346,481.85
Motivete	6	1	16,548.00	0.00	2,206.40	3,673.25	229.83						22,657.48	\$ 271,899.26
Totales		9	217,260.00	0.00	28,750.56	45,829.48	3,017.50						342,590.83	4,111,050.01


DIEGO ARMANDO SALAZAR MUÑOZ
 ADMINISTRATIVO


GABRIELA RIVERA GRIMALDO
 DIRECTORA GENERAL



DESCRIPCIÓN DE PLAZAS	No. de Plazas Nivel	NIVEL												Total de Plazas										
		1																						
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12		13	14	15	16	17	18	19	20		
AGENCIA PRO SAN LUIS / DIRECCIÓN GENERAL																								
SUBSIDIO MENSUAL MINIMAL							16,746					21,182							72,894					
PRIMA VACACIONAL																		1,955						
AGUIRAMIENTO																		41,296						
BONO POR SERVICIOS																								
BONO POR CAPACITACIÓN																								
BONO POR COSTE CARRIBARRIO																								
FORTALECIMIENTO ECONOMICO																								
BONIFICACION POR BARRIBARRIO																								
BONIFICACION POR SERVICIOS																								
BONO SEMESTRAL																								
BONO NAVIGADOR																								
BONO DEL DIA DE LA MADRE																								
BONO DEL DIA DE LA PADRE																								
BONO POR SERVICIOS																								
BONO A LA EDUCACION																								
BONO DE PRESTACIONES ANUALES							29,233												48,294					
DESPIESA																								
PREVISIONES SOCIALES																								
BONO CASA																								
BONO A LA ECONOMIA FAMILIAR																								
COMPRAS DE BIENES																								
BONO MENSUAL																								
BONO POR SERVICIOS																								
BONO ANUAL COMPLEMENTARIO																								
BONO MENSUAL																								
BONO POR SERVICIOS																								
BONO POR SERVICIOS																								
PRIMA VACACIONAL																								
BONO DE ECUILIBRIO																								
PREVISIONES SOCIALES																								
BONO POR SERVICIOS																								
PRIMA VACACIONAL																								
BONO POR SERVICIOS																								
COMPENSACION PERSONAL DE SEGURIDAD																								

DESCRIPCIÓN DE PLAZAS	No. de Plazas Nivel	NIVEL												Total de Plazas										
		1																						
HONORARIOS EN CAPÍTULOS DE GASTO 1000, 4000 Y 6000																								
AMBIENTES A LABORES																								
PRIMA VACACIONAL																								
EFECTOS DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO																								
PRIMA VACACIONAL																								
PRIMA VACACIONAL																								

GABRIELA RIVERA GIBMALDO
 DIRECTORA GENERAL

DIEGO ASAMANDO SALAZAR MUÑOZ
 ADMINISTRATIVO



PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

CONCENTRADO DE PLAZAS POR DEPENDENCIA Y ÁREAS

Estructura y Descripción	Nivel	PRESTACIONES EN EFECTIVO Y MÁXIMAS VARIABLES																	Total de Plazas
		NIVEL																	
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	1	2	
AGENCIA PRO SAN LUIS / ÁREA DE AGROINDUSTRIA	Base de cálculo																		
	PLA MA VACACIONES AGUIERADO																		
ANUALES	PLA MA VACACIONES AGUIERADO																		
	BONOS ANUALES																		
MENSUAL	BONOS ANUALES																		
	BONOS ANUALES																		
ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN	Base de cálculo																		
	PLA MA VACACIONES AGUIERADO																		
HONORARIOS	PLA MA VACACIONES AGUIERADO																		
	BONOS ANUALES																		
HONORARIOS EN GASTOS DE GASTO 1000, 4000 Y 6000	PLA MA VACACIONES AGUIERADO																		
	BONOS ANUALES																		

GABRIELA RUBEN GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL

DIEGO ABRAMON SALAZAR MUÑOZ
ADMINISTRATIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABLADOR DE REMUNERACIONES
ARCHIVO HISTORICO DEL ESTADO UC. ANTONIO ROCHA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual		
			Remuneraciones al personal permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos							
Director	15	1	\$ 391,242.00	\$ -	\$ 97,956.00	\$ 38,218.00	\$ 40,442.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49,055.42	\$ 584,641.00
Jefe de departamento	13	2	\$ 374,593.00	\$ -	\$ 93,659.00	\$ 37,007.00	\$ 36,609.00	\$ 61,530.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 78,847.20	\$ 941,700.00
Abogado especializado	13	1	\$ 374,593.00	\$ -	\$ 93,659.00	\$ 37,007.00	\$ 36,609.00	\$ 61,530.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 78,847.20	\$ 941,700.00
Jefe de oficina	12	1	\$ 348,248.00	\$ -	\$ 87,061.00	\$ 35,159.00	\$ 39,222.00	\$ 57,661.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70,745.58	\$ 848,947.00
Encargado de programa	12	1	\$ 348,248.00	\$ -	\$ 87,061.00	\$ 35,159.00	\$ 39,222.00	\$ 57,661.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70,745.58	\$ 848,947.00
Jefe de sección	10	3	\$ 302,748.00	\$ -	\$ 75,088.00	\$ 31,979.00	\$ 27,449.00	\$ 50,965.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62,348.25	\$ 741,919.00
Secretaría de Director	8	1	\$ 262,248.00	\$ -	\$ 65,562.00	\$ 29,147.00	\$ 25,478.00	\$ 44,985.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55,438.00	\$ 665,256.00
Jefe de grupo	8	2	\$ 262,248.00	\$ -	\$ 65,562.00	\$ 29,147.00	\$ 25,478.00	\$ 44,985.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55,438.00	\$ 665,256.00
Técnico especialidad	7	2	\$ 245,004.00	\$ -	\$ 61,252.00	\$ 27,935.00	\$ 23,768.00	\$ 42,440.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51,898.33	\$ 622,780.00
Supervisor	5	1	\$ 195,972.00	\$ -	\$ 49,242.00	\$ 24,575.00	\$ 19,400.00	\$ 36,164.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,828.00	\$ 489,942.00
Auxiliar administrativo	5	4	\$ 215,908.00	\$ -	\$ 53,222.00	\$ 25,823.00	\$ 21,628.00	\$ 37,894.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 46,352.48	\$ 554,234.00
Recepcionista	3	1	\$ 178,428.00	\$ -	\$ 44,609.00	\$ 21,267.00	\$ 19,226.00	\$ 31,638.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,176.67	\$ 482,120.00
Mesa de oficina	2	2	\$ 152,512.00	\$ -	\$ 39,377.00	\$ 21,815.00	\$ 18,089.00	\$ 29,516.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36,792.92	\$ 441,515.00
Operador de computadora	2	2	\$ 152,512.00	\$ -	\$ 39,377.00	\$ 21,815.00	\$ 18,089.00	\$ 29,516.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36,792.92	\$ 441,515.00
Totales		23	\$ 3,815,089.00	\$ -	\$ 953,779.00	\$ 418,054.00	\$ 3,421,779.00	\$ 567,594.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 774,201.08	\$ 9,290,413.00

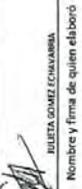
[Firma]
 Karla Fabiola Núñez Leija
 Encargada del área administrativa

[Firma]
 Flor de María Salazar Mendoza
 Directora

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUAREZ

SEGURO INCENTIVO SOCIAL PRESENCIAS Mensual INCENTIVO SALARIAL

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Lavadora	1	2	13,433.22			1,643.32	25,970.32	965.34	23,674.52	65,908.72	\$ 790,904.64
Vigilante de Casa de Asistencia	2	3	14,333.48			5,729.12	24,260.70	963.21	2,622.36	47,926.68	\$ 575,144.16
Mozo de Casa de Asistencia	2	3	14,333.48			5,729.12	24,260.70	963.21	2,622.36	47,926.68	\$ 575,144.16
Asistente de Cocina	2	4	14,333.48			5,729.12	24,260.70	963.21	2,622.36	47,926.68	\$ 575,144.16
Multiflita	3	2	16,277.17			6,150.00	25,124.76	1,165.10	2,749.14	51,426.17	\$ 621,114.04
Auxiliar de Puerculista	3	12	16,277.17			6,150.00	25,124.76	1,165.10	2,749.14	51,426.17	\$ 621,114.04
Enfermera Auxiliar	5	1	19,556.41			6,883.92	30,658.44	1,403.28	2,970.42	61,472.47	\$ 737,669.64
Secretaria Taguinicavografía	5	1	19,556.41			6,883.92	30,658.44	1,403.28	2,970.42	61,472.47	\$ 737,669.64
Educadora	5	2	19,556.41			6,883.92	30,658.44	1,403.28	2,970.42	61,472.47	\$ 737,669.64
Auxiliar Administrativo	5	3	19,556.41			6,883.92	30,658.44	1,403.28	2,970.42	61,472.47	\$ 737,669.64
Enfermera General	6	4	20,992.94			7,201.53	26,951.19	1,506.11	7,649.52	64,301.29	\$ 771,615.48
Enfermera Rehabilitada	9	1	25,716.93			8,246.01	36,012.07	1,845.33	1,714.46	73,534.60	\$ 882,417.60
Jefe de Oficina	12	1	31,690.06			9,546.67	37,126.20	2,273.93	2,112.68	82,769.54	\$ 993,234.48
Jefe de Departamento	13	1	34,088.09			10,696.87	40,259.23	2,446.01	2,275.04	89,165.24	\$ 1,069,982.80
Director de Casa de Asistencia	14	1	29,835.01			9,154.51	10,830.66	1,908.13	0.00	51,330.31	\$ 615,963.72
Médico Pediatra (C.T.I.)	1	1	14,500.00			800.95	26,825.00	0.00	0.00	42,125.95	\$ 505,511.40
Maestro (C.T.I.)	1	1	14,012.00			750.90	25,959.00	0.00	0.00	40,741.90	\$ 488,902.80
Planificadora (Honorarios Asimilados)	1	1	9,400.00			580.20	430.83	0.00	0.00	10,411.03	\$ 124,932.36
Asistente de Cocina (Honorarios Asimilados)	1	1	10,400.00			650.30	476.66	0.00	0.00	11,526.96	\$ 138,333.52
Vigilante (Honorarios Asimilados)	1	1	10,149.00			630.15	465.16	0.00	0.00	11,244.31	\$ 134,931.72
Auxiliar Administrativo (Honorarios Asimilados)	1	1	10,400.00			650.30	476.66	0.00	0.00	11,526.96	\$ 138,333.52
Auxiliar Puerculista (Honorarios Asimilados)	1	1	9,000.00			550.20	417.50	0.00	0.00	9,967.70	\$ 119,552.40
Totales		48	\$ 387,357.67	0	0	\$ 107,548.98	\$ 477,520.86	\$ 21,777.80	\$ 62,872.66	\$ 1,057,077.97	\$ 12,684,935.64


 BULETA GOMEZ ECHAVARRIA
 Nombre y firma de quien elaboró


 MA ELENA GOMEZ CASTRO
 Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
[CENTRO CULTURAL DE REAL DE CATORCE]

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter Permanente	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otros Prestaciones Sociales y Económicas							
SECRETARIA		1	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	5,000.00	\$ 60,000.00
ECEPCION		1	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	5,000.00	\$ 60,000.00
INMEPEZA		1	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	5,000.00	\$ 60,000.00
MANTENIMIENTO		1	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	5,000.00	\$ 60,000.00
DIRECTOR GENERALA		1	12,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	24,800.00	\$ 297,600.00
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
													0.00	
Totales		5	22,400	0	0	0	0	0	0		0	0	4,4800	537600

SAUL SAUCEDA [Signature]
 CENTRO CULTURAL DE REAL DE CATORCE

SAUL SAUCEDA [Signature]
 CENTRO CULTURAL DE REAL DE CATORCE

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
DIR. DE CASA DE ASISTENCIA SOCIAL	1406	1	24,087.76	29,832.01	14,600.00	12,309.93	10,251.49					66,596.43	\$ 803,857.16	
SUPE. DE DEPARTAMENTO SOCIAL	1307	1	25,717.20		20,895.57	23,596.43	25,915.24				1,723.33	94,917.33	\$ 1,139,007.96	
PSICOLOGA	904	1	20,884.02		14,628.49	8,837.76	17,983.62				1,208.46	66,449.34	\$ 797,892.04	
SECRETARIA DE DIRECCION SOCIAL	807	1	23,864.02		10,787.29	6,026.03	13,214.01				1,266.46	66,449.34	\$ 797,892.04	
JEFE DE GRUPO SOCIAL	811	1	17,981.14		23,372.29	14,450.01	29,386.89				1,977.07	108,893.18	\$ 1,306,718.11	
IAJUVENES EDUCADOR SOCIAL	512	9	29,106.92		11,886.14	7,235.00	14,839.45				988.54	54,446.59	\$ 653,859.04	
SECRETARIA TALLERES COMUNITARIOS	514	2	29,106.92		23,372.29	14,450.01	29,386.89				1,977.07	108,893.18	\$ 1,306,718.11	
DEFENSOR AJUDICAR SOCIAL	509	1	17,186.58		10,322.39	6,342.66	12,899.07				867.82	42,797.54	\$ 513,276.47	
JEFE DE MANTENIMIENTO SOCIAL	507	2	16,237.17		9,953.28	5,999.03	12,201.42				820.88	45,212.38	\$ 542,548.58	
ALUX. DE TALLERES SOCIAL	412	1	81,185.95		49,766.39	29,998.17	60,007.10				4,104.40	216,061.91	\$ 2,712,742.81	
COORDINADOR SOCIAL	315	1	18,207.17		9,953.28	5,999.03	12,201.42				820.88	45,212.38	\$ 542,548.58	
JEFE DE OFICINA SOCIAL	305	5	28,668.32		17,572.27	10,592.21	21,541.30				1,443.24	79,821.34	\$ 957,856.89	
LABORADORA SOCIAL	101	1	13,105.00		8,245.93	4,970.48	10,108.44				680.07	37,456.83	\$ 449,481.84	
CONDUCTOR		1	9,828.00		3,144.96	1,674.20						14,447.16	\$ 173,363.93	
ENFERMERA		1	6,992.70		1,950.62	253.98						8,300.30	\$ 99,603.60	
AUX. ADMINISTRATIVO		1	12,443.36		3,885.24	505.89						16,532.51	\$ 198,390.12	
AUXILIAR CONTABLE		1	11,000.00		3,519.99	658.33						14,978.32	\$ 179,793.84	
AUXILIAR DE COCINA		1	5,209.80		1,677.13	217.07						7,094.00	\$ 85,128.00	
PREFECTO FIN DE SEMANA Y NOCHE		1	12,143.30		3,855.21	505.88						16,532.39	\$ 198,388.68	
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO		1	11,986.34		3,835.62	498.43						16,321.39	\$ 195,856.08	
PSICOLOGA		1	12,143.36		3,885.24	505.89						16,532.51	\$ 198,390.12	
PSICOLOGA		1	11,462.20		3,697.87	477.58						15,607.55	\$ 187,206.60	
PREFECTO NOCTURNO		1	10,397.70		3,317.66	431.98						14,117.34	\$ 169,406.08	
INTERINTE		1	5,400.00		1,727.99	226.00						7,352.99	\$ 88,235.88	
AUX. TRABAJO SOCIAL		1	10,091.46		3,203.02	417.00						13,679.46	\$ 163,553.76	
TOTAL		49	682,113.66	29,835.01	354,386.60	258,980.39	434,662.16				28,015.18	\$ 1,790,947.00	\$ 21,491,863.97	

[Signature]
 CLAUDIA HINOJOSA CELIS
 DIRECTORA GENERAL

[Signature]
 MARIA JOSE TREVIÑO BAZZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Lavandera	1	1	13,453.17			4,961.53	21,196.44		1,206.67	40,817.81	\$ 489,813.68
Cocinera	3	2	16,237.19			5,888.28	26,661.76		1,456.38	48,343.63	\$ 1,160,346.57
Asistente Administrativo	4	1	17,166.62			6,331.05	27,699.39		1,519.75	47,736.80	\$ 572,841.64
Chofer Primera	5	2	19,556.26			7,212.35	26,557.49		1,754.08	53,680.18	\$ 1,288,324.35
Enfermera Auxiliar	5	2	19,556.26			7,212.35	26,557.49		1,754.08	53,680.18	\$ 1,288,324.35
Maestro Educador	5	4	19,556.26			7,212.35	26,557.49		1,754.08	53,680.18	\$ 2,576,648.69
Auxiliar Administrativo	5	2	19,556.26			7,212.35	26,557.49		1,754.08	53,680.18	\$ 1,288,324.35
Trabajadora Social	6	1	20,993.01			7,742.22	28,506.90		1,883.95	56,125.08	\$ 673,901.01
Enfermera	6	1	20,993.01			7,742.22	28,506.90		1,883.95	56,125.08	\$ 673,901.01
Psicóloga	9	1	25,716.88			9,484.39	30,906.32		2,306.65	68,414.14	\$ 820,869.64
Administradora de Casa de Asistencia	13	1	30,044.17			11,080.29	28,486.74		1,972.88	71,533.28	\$ 858,399.35
Directora	14	1	29,835.60			11,003.37	32,251.65		1,903.71	74,990.35	\$ 899,992.22
Chofer (Honorario Asimilables a Salarios)		1	9,800.00			2,646.00	1,633.33			14,079.33	\$ 168,951.96
Educador (Honorario Asimilables a Salarios)		1	15,149.08			4,090.00	2,534.85			21,763.93	\$ 261,167.12
Coordinador de Área (Honorario Asimilables a Salarios)		1	15,149.08			4,090.00	2,534.85			21,763.93	\$ 261,167.12
Auxiliar de Enfermería (Honorario Asimilables a Salarios)		3	11,295.09			3,050.00	1,882.32			16,227.61	\$ 584,184.11
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
Totales		25	304,057.94			107,658.74	320,411.51		21,122.49	752,650.68	13,866,367.20

CLAUDIA PATRONAIS ANA
 Nombre y firma de quien elaboro

CLAUDIA DEL ROSARIO ROSALES ITENAUDE
 Nombre y firma del titular

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSI**

Nivel	Descripción de Puestos	No. Puestos	Mensual										Total Mensual Neto *	Total Mensual Neto +	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales y extraordinarias	Seguridad Social	Otras Prestaciones Económicas	Previdencia	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual Bruto *	Total Mensual Neto *	Total Mensual Neto +			
1	Director General	1	\$ 300,018.00	\$ -	\$ 21,962.50	\$ 4,260.00	\$ 6,550.33	\$ 3,871.23	\$ 14,564.47	\$ 141,279.24	\$ 141,279.24	\$ 141,279.24	\$ 171,296.30	\$ 1,706,548.80	
2	Director Administrativo	1	\$ 44,944.00	\$ -	\$ 9,121.00	\$ 3,050.00	\$ 5,932.50	\$ 979.36	\$ 1,088.18	\$ 67,039.04	\$ 67,039.04	\$ 67,039.04	\$ 82,022.50	\$ 806,448.45	
3	Director Comercial	1	\$ 44,944.00	\$ -	\$ 9,121.00	\$ 3,050.00	\$ 5,932.50	\$ 979.36	\$ 1,088.18	\$ 67,039.04	\$ 67,039.04	\$ 67,039.04	\$ 82,022.50	\$ 806,448.45	
4	Director de Operaciones	1	\$ 44,944.00	\$ -	\$ 9,121.00	\$ 3,050.00	\$ 5,932.50	\$ 979.36	\$ 1,088.18	\$ 67,039.04	\$ 67,039.04	\$ 67,039.04	\$ 82,022.50	\$ 806,448.45	
5	Jefe de ventas - corporativo	1	\$ 26,500.00	\$ -	\$ 3,932.50	\$ 2,320.00	\$ 3,144.00	\$ 350.00	\$ 548.29	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 44,243.00	\$ 432,583.27	
6	Jefe de ventas - ferias y exposiciones	1	\$ 26,500.00	\$ -	\$ 3,932.50	\$ 2,320.00	\$ 3,144.00	\$ 350.00	\$ 548.29	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 44,243.00	\$ 432,583.27	
7	Jefe de ventas - gobierno	1	\$ 26,500.00	\$ -	\$ 3,932.50	\$ 2,320.00	\$ 3,144.00	\$ 350.00	\$ 548.29	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 44,243.00	\$ 432,583.27	
8	Jefe de ventas - Congresos y Convenciones	1	\$ 26,500.00	\$ -	\$ 3,932.50	\$ 2,320.00	\$ 3,144.00	\$ 350.00	\$ 548.29	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 44,243.00	\$ 432,583.27	
9	Jefe de mantenimiento	1	\$ 24,500.00	\$ -	\$ 3,312.50	\$ 2,320.00	\$ 3,214.00	\$ 550.00	\$ 558.89	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 44,243.00	\$ 432,583.27	
10	Jefe de copieraciones	1	\$ 24,500.00	\$ -	\$ 3,312.50	\$ 2,320.00	\$ 3,214.00	\$ 550.00	\$ 558.89	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 44,243.00	\$ 432,583.27	
11	Jefe de Recursos Humanos	1	\$ 24,500.00	\$ -	\$ 3,312.50	\$ 2,320.00	\$ 3,214.00	\$ 550.00	\$ 558.89	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 44,243.00	\$ 432,583.27	
12	Jefe administrativo	1	\$ 24,500.00	\$ -	\$ 3,312.50	\$ 2,320.00	\$ 3,214.00	\$ 550.00	\$ 558.89	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 36,465.44	\$ 44,243.00	\$ 432,583.27	
13	Supervisor de servicio al cliente	1	\$ 21,820.00	\$ -	\$ 2,722.50	\$ 1,990.00	\$ 2,677.50	\$ 436.40	\$ 484.89	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 37,821.96	\$ 361,635.47	
14	Supervisor de marketing	1	\$ 21,820.00	\$ -	\$ 2,722.50	\$ 1,990.00	\$ 2,677.50	\$ 436.40	\$ 484.89	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 37,821.96	\$ 361,635.47	
15	Supervisor de alimentos y bebidas	1	\$ 21,820.00	\$ -	\$ 2,722.50	\$ 1,990.00	\$ 2,677.50	\$ 436.40	\$ 484.89	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 37,821.96	\$ 361,635.47	
16	Supervisor de Compras	1	\$ 21,820.00	\$ -	\$ 2,722.50	\$ 1,990.00	\$ 2,677.50	\$ 436.40	\$ 484.89	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 37,821.96	\$ 361,635.47	
17	Supervisor de Sistemas y Telecomunicaciones	1	\$ 21,820.00	\$ -	\$ 2,722.50	\$ 1,990.00	\$ 2,677.50	\$ 436.40	\$ 484.89	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 37,821.96	\$ 361,635.47	
18	Supervisor Administrativo	1	\$ 21,820.00	\$ -	\$ 2,722.50	\$ 1,990.00	\$ 2,677.50	\$ 436.40	\$ 484.89	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 30,136.29	\$ 37,821.96	\$ 361,635.47	
19	Encargado de Transparencia y Acceso a la Información	1	\$ 14,500.00	\$ -	\$ 1,950.00	\$ 1,450.00	\$ 1,837.50	\$ 290.00	\$ 322.23	\$ 20,093.62	\$ 20,093.62	\$ 20,093.62	\$ 24,811.20	\$ 237,994.00	
20	Asistente administrativo	1	\$ 13,600.00	\$ -	\$ 1,850.00	\$ 1,450.00	\$ 1,837.50	\$ 312.00	\$ 346.67	\$ 21,496.17	\$ 21,496.17	\$ 21,496.17	\$ 26,579.84	\$ 257,984.00	
21	Asistente de servicio al cliente	1	\$ 13,600.00	\$ -	\$ 1,850.00	\$ 1,450.00	\$ 1,837.50	\$ 312.00	\$ 346.67	\$ 21,496.17	\$ 21,496.17	\$ 21,496.17	\$ 26,579.84	\$ 257,984.00	
22	Asistente de copieraciones	1	\$ 13,600.00	\$ -	\$ 1,850.00	\$ 1,450.00	\$ 1,837.50	\$ 312.00	\$ 346.67	\$ 21,496.17	\$ 21,496.17	\$ 21,496.17	\$ 26,579.84	\$ 257,984.00	
23	Técnicos	8	\$ 202,400.00	\$ -	\$ 2,600.00	\$ 18,200.00	\$ 13,844.40	\$ 2,083.00	\$ 2,275.56	\$ 1,051,498.84	\$ 1,051,498.84	\$ 1,051,498.84	\$ 1,291,471.36	\$ 1,038,465.47	
24	Total		\$ 799,343.36	\$ -	\$ 94,945.00	\$ 64,060.00	\$ 86,533.55	\$ 10,210.71	\$ 3,536.09	\$ 777,294.01	\$ 777,294.01	\$ 777,294.01	\$ 922,150.05	\$ 7,217,600.05	

(*) Monto mensual en bruto antes de deducción de ISR e IMSS
 (**) Monto mensual en neto después de deducción de ISR e IMSS


 Oscar Rodríguez Balleza
 Director General


 Sonia López de Gálvez
 Directora Administrativa

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
Coordinación General del Centro de Justicia para las Mujeres	18	1	\$ 38,827.78		\$ 48,791.42	\$ 9,660.97	\$ 5,521.73					\$ 102,801.90	\$ 1,233,622.80	
Sección Administrativa	15	1	\$ 32,452.14		\$ 20,373.87	\$ 8,604.91	\$ 3,539.09					\$ 65,170.01	\$ 782,040.12	
Coordinación de Atención Integral	3	4	\$ 21,632.00		\$ 2,983.41	\$ 4,272.07						\$ 28,887.48	\$ 1,155,098.80	
Coordinación de Departamento de Psicología	4	1	\$ 19,381.60		\$ 2,659.25	\$ 3,856.55						\$ 25,797.40	\$ 309,568.74	
Coordinación del Departamento Jurídico	4	1	\$ 19,381.60		\$ 2,659.25	\$ 3,856.55						\$ 25,797.40	\$ 309,568.74	
Unidad de Transparencia	4	1	\$ 19,381.60		\$ 2,659.25	\$ 3,856.55						\$ 25,797.40	\$ 309,568.74	
Coordinación de la Unidad de Recepción y Trabajo Social	5	1	\$ 15,600.00		\$ 2,151.50	\$ 3,205.68						\$ 20,957.18	\$ 251,486.10	
Coordinación de Empoderamiento	5	1	\$ 15,600.00		\$ 2,151.50	\$ 3,205.68						\$ 20,957.18	\$ 251,486.10	
Unidad Interna	5	1	\$ 15,600.00		\$ 2,151.50	\$ 3,205.68						\$ 20,957.18	\$ 251,486.10	
Unidad Administrativa A	6	2	\$ 14,560.00		\$ 3,184.32	\$ 3,172.17						\$ 20,866.49	\$ 500,795.64	
Unidad Especializada en Atención de Mujeres	7	2	\$ 13,780.00		\$ 1,900.49	\$ 3,190.68						\$ 18,871.17	\$ 452,207.96	
Unidad Especializada en Atención Individual y de Grupo de Mujeres	8	3	\$ 13,520.00		\$ 1,864.63	\$ 3,138.96						\$ 18,521.59	\$ 666,249.24	
Unidad Social	8	1	\$ 13,520.00		\$ 1,864.63	\$ 3,138.96						\$ 18,521.59	\$ 222,283.08	
Unidad Social de Primera Entrevista	8	1	\$ 13,520.00		\$ 1,864.63	\$ 3,138.96						\$ 18,521.59	\$ 222,283.08	
Unidad Administrativa A	8	4	\$ 13,520.00		\$ 1,864.63	\$ 3,138.96						\$ 18,521.59	\$ 889,132.32	
Unidad Social de Acompañamiento	9	3	\$ 12,480.00		\$ 1,721.20	\$ 2,931.93						\$ 17,133.13	\$ 616,792.68	
Unidad Gráfica	9	1	\$ 12,480.00		\$ 1,721.20	\$ 2,931.93						\$ 17,133.13	\$ 205,597.56	
Unidad de Justicia para las Mujeres		1								\$ 2,262.83		\$ 2,262.83	\$ 27,153.91	
Totales		30	\$ 305,146.72		\$ 102,516.68	\$ 68,107.15	\$ 9,060.82					\$ 487,484.19	\$ 8,889,221.71	

Egda. Osbaldo Oñate Ramírez
 Director Administrativo

Julietta Méndez Salas
 Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
 Centro de las Artes de San Luis Potosí

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimados a Servidores Públicos			
Apoyo administrativo	1	1	8,705.81			4,174.86	10,411.96				10,411.96	\$ 270,551.26
Apoyo en logística	2	1	9,567.37			4,448.92	10,566.62				10,566.62	\$ 269,794.40
Auxiliar de subdirección	2	1	9,567.37			4,448.92	10,566.62				10,566.62	\$ 269,794.40
Encargado de informática y sistemas	2	1	9,567.37			4,448.92	10,566.62				10,566.62	\$ 269,794.40
Apoyo a atención al público	3	1	11,003.59			6,675.23	10,693.31				10,693.31	\$ 316,465.11
Comunicador y registro de correspondencia	3	1	11,003.59			6,675.23	10,693.31				10,693.31	\$ 316,465.11
Auxiliar comunicador	4	1	11,405.40			4,763.60	10,795.66				10,795.66	\$ 323,576.38
Asistente de dirección de área	4	1	11,446.12			4,774.49	10,795.50				10,795.50	\$ 323,561.00
Auxiliar de biblioteca	5	1	12,800.35			5,100.31	10,691.32				10,691.32	\$ 347,763.81
Apoyo en comunicación gráfica	6	1	14,046.78			5,339.74	11,065.37				11,065.37	\$ 365,422.36
Apoyo a diseño gráfico digital	6	1	14,046.78			5,339.74	11,065.37				11,065.37	\$ 365,422.36
Trámite de servicios profesionales	6	1	14,046.78			5,339.74	11,065.37				11,065.37	\$ 365,422.36
Seguimiento de proyectos e iniciativas	6	1	14,046.78			5,339.74	11,065.37				11,065.37	\$ 365,422.36
Auxiliar en el área de recursos financieros	6	1	14,046.78			5,339.74	11,065.37				11,065.37	\$ 365,422.36
Encargado de museografía	6	1	14,046.78			5,339.74	11,065.37				11,065.37	\$ 365,422.36
Apoyo administrativo	6	1	14,046.78			5,339.74	11,065.37				11,065.37	\$ 365,422.36
Asistente de dirección de área	6	1	14,046.78			5,339.74	11,065.37				11,065.37	\$ 365,422.36
Registro contable de gastos	7	1	14,611.31			6,622.60	11,112.31				11,112.31	\$ 354,474.83
Apoyo al seguimiento presupuestal y administrativo	8	1	15,161.64			5,583.61	11,201.92				11,201.92	\$ 383,990.15
Evaluación académica estereotipacional	8	1	15,161.64			5,583.61	11,201.92				11,201.92	\$ 383,990.15
Responsable de archivos	8	1	15,161.64			5,583.61	11,201.92				11,201.92	\$ 383,990.15
Educación a distancia y vinculación	8	1	15,148.15			5,580.72	11,201.92				11,201.92	\$ 383,990.15
Seguimiento administrativo y transparencia	9	1	16,740.69			5,818.84	11,333.60				11,333.60	\$ 400,312.56
Apoyo en logística	9	1	16,740.69			5,818.84	11,333.60				11,333.60	\$ 400,312.56
Responsable de hospedaje, transporte y alimentos	9	1	16,740.69			5,818.84	11,333.60				11,333.60	\$ 400,312.56
Encargado de gestión	10	1	16,755.52			5,911.47	11,382.67				11,382.67	\$ 409,030.38
Asistente de dirección de área	11	1	17,413.21			6,094.38	11,411.50				11,411.50	\$ 435,545.13
Logística/técnica de audio	11	1	17,413.21			6,094.38	11,411.50				11,411.50	\$ 435,545.13
Recursos materiales	11	1	17,393.15			6,070.52	11,411.50				11,411.50	\$ 435,252.98

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
 Centro de las Artes de San Luis Potosí

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual						Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter Permanente	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones			
Servicio de mantenimiento y generales	11	2	17,993.15				6,070.51	11,474.50		8,938.16	\$ 808,535.88
Redacción y corrección editorial	11	1	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 418,545.11
Fomento a la lectura	11	1	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 418,545.11
Servicio de mantenimiento y generales	11	3	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 1,285,635.32
Logística/ técnico de iluminación	11	1	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 418,545.11
Registro contable de ingresos	11	1	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 418,545.11
Control de bienes muebles	11	1	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 418,545.11
Logística de almacén	11	1	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 418,545.11
Control y suministro de materiales	11	1	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 418,545.11
Asistente de dirección de área	11	1	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 418,545.11
Operador de vehículo	11	1	17,413.21				6,074.38	11,474.50		8,962.09	\$ 418,545.11
Responsable del control de tienda en (Municipio) general Carrington MSP	11	1	17,302.97				6,068.90	11,474.50		8,864.36	\$ 418,196.34
Asesor en el área de recursos financieros	12	1	18,706.87				6,577.01	11,740.52		8,047.40	\$ 465,548.82
Recursos materiales	13	1	20,153.26				6,672.64	11,809.11		8,435.01	\$ 463,620.11
Relaciones públicas/gestión a usuarios	13	1	20,153.26				6,672.64	11,809.11		8,435.01	\$ 463,620.11
Recursos humanos y control de incidencias	13	1	20,153.26				6,672.64	11,809.11		8,435.01	\$ 463,620.11
Asistente de dirección general	14	1	22,648.87				7,383.02	12,150.51		8,182.40	\$ 508,588.86
Servicios escolares	14	1	21,948.87				7,383.02	12,150.51		8,182.40	\$ 508,588.86
Responsable del área de recursos financieros	15	1	24,143.64				7,545.28	12,303.70		8,991.93	\$ 521,800.13
Comunicación gráfica	16	1	25,818.32				7,913.96	12,503.37		8,255.65	\$ 551,067.76
Encargado de biblioteca	16	1	25,818.32				7,913.96	12,503.37		8,255.65	\$ 551,067.76
Programa y gestión cultural al	16	1	25,818.32				7,913.96	12,503.37		8,255.65	\$ 551,067.76
Responsable de mantenimiento e infraestructura	16	1	25,818.32				7,913.96	12,503.37		8,255.65	\$ 551,067.76
Responsable de equipos	16	1	25,818.32				7,913.96	12,503.37		8,255.65	\$ 551,067.76
Vinculación y proyectos especiales	16	1	25,818.32				7,913.96	12,503.37		8,255.65	\$ 551,067.76
Programa y Gestión Cultural al	16	1	27,889.60				7,908.21	12,503.37		8,270.11	\$ 551,641.52
Seguimiento de procesos administrativos	17	1	28,578.13				6,271.84	2,117.90		8,129.14	\$ 431,946.62
Subdirección de área	18	2	28,578.13				6,139.94	2,118.10		7,666.17	\$ 888,588.03
Subdirección de área	18	1	28,475.14				6,170.87	2,148.10		8,448.22	\$ 443,378.60

9

Descripción
 pa
 no
 cto de prog
 comar Carro
 oluante
 comar Carro
 aleres EMA
 vo EMA
 Ferrar Polvo
 To

TABULADOR DE REMUNERACIONES
[Nombre de la dependencia Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga II]

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos					
ALBAÑIL DE LA	4	3	51,499.86	17,956.97	8,521.63	47,905.52	4,330.28	3,719.43	133,933.69	\$	1,607,204.22			
ALMACENISTA	4	1	17,166.62		5,985.66	2,840.54	1,443.43	1,230.81	44,644.56	\$	535,734.76			
AUX ADAMO	5	1	19,556.26	6,652.07	3,127.30	17,062.79	1,644.36	1,412.40	49,455.16	\$	593,461.97			
AUX EN ADMON	7	1	22,295.48	7,416.87	3,456.01	17,147.20	1,874.68	1,610.23	53,800.46	\$	645,605.57			
CHOFER DE LA	5	10	195,562.60	65,770.65	31,273.00	180,115.89	16,443.56	34,123.97	502,289.66	\$	6,039,475.97			
JARDINERO	3	24	389,692.56	133,681.14	65,496.28	392,267.92	32,766.65	28,144.46	1,042,249.02	\$	12,506,968.21			
JEFE DE CUADRILLA	3	3	48,711.57	17,178.89	8,187.04	47,033.27	4,095.83	3,518.06	128,724.65	\$	1,544,695.84			
JEFE DE DPTO	13	2	68,176.14	21,414.04	9,742.23	54,246.24	5,732.48	4,923.83	164,234.96	\$	1,970,819.56			
JEFE DE OFICINA	12	1	31,689.91	10,037.48	4,583.34	20,700.37	2,664.59	2,286.72	71,954.41	\$	863,572.88			
JEFE DE SECCION	10	2	55,100.24	17,765.06	8,173.13	49,599.74	4,633.01	3,979.46	139,250.64	\$	1,671,007.68			
OPERADOR MAQ PIS	5	2	39,112.52	13,304.13	6,254.60	33,958.91	3,288.71	2,824.79	98,743.66	\$	1,184,923.93			
PEON	2	19	272,337.83	88,193.46	47,510.97	301,554.12	22,899.07	19,668.84	752,164.29	\$	9,025,971.53			
PINTOR	4	1	17,166.62	5,985.66	2,840.54	20,737.01	1,443.43	1,239.81	49,413.07	\$	592,956.82			
PLOMERO	4	1	17,166.62	5,985.66	2,840.54	15,968.51	1,443.43	1,239.81	44,644.56	\$	535,734.76			
TINO ESPECIAL	5	2	39,112.52	13,304.13	6,254.60	33,958.91	3,288.71	2,824.79	98,743.66	\$	1,184,923.93			
TEC ESPECIALIZADO	7	7	156,068.36	51,918.09	24,102.05	143,600.50	13,122.75	11,271.60	400,173.35	\$	4,802,080.23			
TRACTORISTA	5	1	19,556.26	6,652.07	3,127.30	22,411.75	1,644.36	1,412.40	54,804.12	\$	657,449.50			
VIGILANTE	7	17	379,023.16	125,386.79	58,752.11	422,503.05	31,869.53	27,373.89	1,044,908.54	\$	12,538,902.45			
VIGILANTE	5	5	71,668.50	3,902.75	1,902.75	35,926.30	4,379.70	95,877.25	95,877.25	\$	1,150,527.00			
LIMPIEZA	1	1	14,333.70	780.55	780.55	3,185.24	875.94	19,174.43	19,174.43	\$	230,105.16			
LIMPIEZA	4	4	12,320.00	12,320.00				12,320.00	12,320.00	\$	147,840.00			
PREVISION PARA ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVIDO										\$	5,390,700.00			
PREVISION PARA LIQUIDACION POR JUBILACION										\$	6,000,000.00			
Totales		108	1,838,654.11	614,786.78	301,856.52	1,855,851.74	159,884.48	132,816.31	5,002,535.16	\$	71,420,881.97			

ENRIQUE ALFONSO ORREGON
Nombre y firma de quien elaboro

ANTONIO ESPERBUJADAR
Nombre y firma del Titular

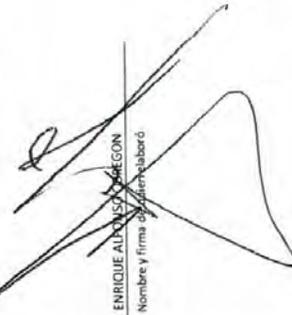
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
[Nombre de la dependencia Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof Carlos Jonguitud Barrios"]

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
ALBAÑIL DE 1a	4	5	85,833.10		43,260.02	15,813.38	85,347.85	7,217.13	6,199.06	243,795.54	\$	2,925,558.46		
AUX.ADMVO	5	5	97,781.30		39,893.75	17,592.13	91,004.46	8,221.78	7,061.98	251,555.39	\$	3,338,664.73		
AUX.EN.ADMON	7	6	133,772.88		50,694.47	23,411.50	120,005.90	11,248.07	9,661.37	348,794.19	\$	4,385,530.33		
CAPTURISTA	6	1	20,993.01		7,033.25	3,719.57	18,429.69	1,765.16	1,516.14	53,476.85	\$	641,722.17		
CHOFER DE 1a	5	13	234,675.12		109,406.77	45,739.53	237,229.09	21,376.62	18,361.16	666,783.29	\$	8,014,459.43		
CHOFER DE 2a	3	2	32,474.38		11,452.60	6,107.51	31,428.72	2,730.55	2,345.37	86,539.13	\$	1,064,469.56		
ELECTRICISTA	5	4	78,225.04		37,472.59	14,073.70	71,993.57	6,177.42	5,649.51	214,991.91	\$	2,579,902.91		
ENFERMERA AUX	5	1	19,556.26		6,652.07	3,518.43	18,331.72	1,644.36	1,412.49	51,115.23	\$	613,382.73		
JARDINERO	3	39	633,250.41		283,016.13	119,096.47	651,622.49	53,245.81	45,734.75	1,785,966.06	\$	21,431,592.70		
JEFE DE CUADRILLA	3	15	243,557.85		117,466.79	45,806.33	250,311.22	20,879.16	17,990.29	695,211.63	\$	8,344,519.61		
JEFE DE DPTO	13	7	238,616.49		111,876.92	38,870.15	212,865.01	20,063.67	17,233.41	639,525.65	\$	7,674,307.86		
JEFE DE GRUPO	8	2	47,728.84		22,055.52	8,243.14	42,692.11	4,013.20	3,417.08	128,129.89	\$	1,517,558.67		
JEFE DE OFICINA	12	2	63,379.82		37,240.32	10,434.27	51,377.63	5,329.19	4,577.41	172,285.66	\$	2,067,463.92		
JEFE DE SECCION	10	11	303,051.32		112,013.50	51,013.22	251,967.89	25,481.57	21,887.04	766,414.53	\$	9,196,974.40		
MECANICO DE 1a	2	2	39,112.52		18,736.30	7,036.85	36,496.78	3,388.71	2,824.79	107,495.95	\$	1,291,951.45		
MCOZO DE OFNA	2	1	14,333.57		4,144.39	2,787.25	16,080.60	1,305.21	1,035.26	39,536.23	\$	475,034.25		
OP DE FOTOCOPI	2	1	14,333.57		4,144.39	2,787.25	16,080.60	1,305.21	1,035.26	39,536.23	\$	475,034.25		
OPERADOR MAQ PIES	5	2	39,112.52		16,020.21	7,036.85	36,496.78	3,388.71	2,824.79	104,719.87	\$	1,257,338.45		
PEON	2	109	1,562,359.13		568,675.78	303,810.12	1,834,525.64	131,368.36	132,399.11	4,513,132.34	\$	54,277,588.13		
PNTOR DE 2a	3	1	16,377.19		5,726.30	3,053.76	16,714.36	1,365.28	1,172.69	44,269.56	\$	531,234.78		
PROMERO	4	2	34,333.24		11,971.31	6,367.75	34,139.14	2,886.85	2,479.61	92,177.92	\$	1,106,135.01		
RECEPCIONISTA	3	1	16,377.19		5,726.30	3,053.76	16,797.69	1,365.28	1,172.69	44,352.60	\$	532,234.78		
SECRETARIA DE DIR	8	1	23,864.42		7,854.11	4,121.57	21,387.72	2,006.60	1,713.54	69,957.95	\$	711,495.46		
SUPERVISOR	5	1	19,556.26		8,824.93	3,318.43	17,644.22	1,644.36	1,412.49	52,800.19	\$	635,607.13		
T.MO ESPECIAL	5	13	254,231.38		113,486.42	45,739.53	236,504.69	21,376.62	18,361.16	689,699.20	\$	8,276,390.35		
TFC ESPECIALIZADO	7	34	312,136.72		127,989.53	54,626.83	278,705.44	26,245.50	22,543.21	822,247.22	\$	9,866,366.65		
TRACTORISTA	5	8	156,450.08		85,809.52	28,147.40	145,987.13	13,154.84	11,299.17	440,848.15	\$	5,290,177.81		
VIGILANTE	7	28	624,274.44		262,859.15	109,253.65	766,150.11	52,490.99	45,086.42	1,860,113.76	\$	22,321,365.15		
SUBDIRECTOR	14	2	59,670.60		14,917.65	9,903.08	5,143.79	6.00	0.00	89,635.13	\$	1,075,821.51		

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES

[Nombre de la dependencia Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof Carlos Jonguitud Barrios"]

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos					
DIRECTOR DE AREA	15	2	75,748.20		18,897.05	12,153.95	6,260.29	0.00	0.00	0.00	113,059.49	\$ 1,357,153.88		
DIRECTOR	17	1	34,330.20		8,342.55	5,560.83	2,894.04	0.00	0.00	0.00	51,377.62	\$ 616,531.44		
VIGILANTE HONORARIOS		6	86,001.42		0.00	19,111.43	0.00	0.00	0.00	5,255.64	110,368.49	\$ 1,324,421.87		
MANTENIMIENTO HONORARIOS		2	38,197.92		0.00	8,488.43	0.00	0.00	2,334.32	0.00	49,020.66	\$ 588,247.97		
TEC ESPECIALIZADO		4	89,181.92		0.00	19,818.20	0.00	0.00	5,450.01	0.00	114,450.13	\$ 1,373,401.57		
SISTEMAS HONORARIOS		1	19,556.26		0.00	4,345.84	0.00	0.00	1,195.10	0.00	25,097.20	\$ 301,166.40		
AUX ADMINISTRATIVO HONORARIOS		3	58,688.78		0.00	13,037.51	0.00	0.00	3,585.31	0.00	75,391.59	\$ 903,499.21		
AUXILIAR HONORARIOS		3	43,000.50		0.00	9,555.67	0.00	0.00	2,102.25	0.00	54,658.41	\$ 655,900.96		
CONTADOR HONORARIOS		1	29,835.30		0.00	6,830.07	0.00	0.00	1,823.27	0.00	38,288.64	\$ 459,463.62		
ABOGADO HONORARIOS		1	35,543.10		0.00	7,898.47	0.00	0.00	2,172.08	0.00	45,613.65	\$ 547,363.74		
INSTRUCTOR GIMNASIO HONORARIOS		2	28,667.00		0.00	6,370.44	0.00	0.00	1,751.87	0.00	36,780.32	\$ 441,471.80		
MANTENIMIENTO LIMPIEZA HONORARIOS		4	9,600.00		0.00	2,133.33	0.00	0.00	586.67	0.00	12,320.00	\$ 147,840.00		
ENTRENADOR BOX PROFESIONALES		1	8,120.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,120.00	\$ 97,480.00		
											0.00	\$ -		
PREVISION PARA ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO											0.00	\$ 8,086,050.00		
PREVISION DE LIQUIDACION POR JUBILACION											0.00	\$ 10,000,000.00		
											0.00	\$ -		
											0.00	\$ -		
Totales		332	\$5,557,883.19	\$446,372.20	\$2,284,365.11	\$1,115,488.18	\$5,566,752.52	\$480,951.67	\$410,470.79	\$15,862,284.67	\$208,433,466.10			


ENRIQUE ALTONSO ARAGON
 Nombre y firma del Titular


ANTONIO ESPER BUJAI DAR
 Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
 TABULADOR DE REMUNERACIONES
 CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

Descripción de Puestos	Niv el	No. Plaza s	Mensual						Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraci ones al personal de Carácter Permanente	Remuneraci ones al personal de Carácter Transitorio	Remunera ciones Adicionales y Especiales	Segurida d Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsión es			Pago de Estimulos a Servidores Públicos
Director General			56,784.00							56,784.00	\$ 824,911.20
Jurídico			15,288.00							15,288.00	\$ 231,518.40
Transparencia			10,101.00							10,101.00	\$ 157,344.30
Dirección Médica			30,794.40							30,794.40	\$ 453,259.02
Jefatura de la Coordinación Estatal de Donación			22,932.00							22,932.00	\$ 340,827.60
Coordinación Estatal de Donación			19,656.00							19,656.00	\$ 293,980.80
Técnico Encefalografista			10,101.00							10,101.00	\$ 157,344.30
Dirección de Planeación, Enseñanza y Coordinación Estatal			30,794.40							30,794.40	\$ 453,259.02
Trabajo Social			10,374.00							10,374.00	\$ 161,248.20
Promoción			10,374.00							10,374.00	\$ 161,248.20
Secretaría1			7,053.23							7,053.23	\$ 113,761.20
Contador/Administrador			17,430.00							17,430.00	\$ 262,149.00
Compensación (TE)			4,166.66							4,166.66	\$ 49,999.92
Totales		0	245,848.69	0	0	0	0	0	0	\$245,848.69	\$3,660,851.16

Maria Jose Cancino Gonzalez
 Nombre y firma de quien elaboró

Thaydee Grissell Monsivais Santoyo
 Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
[CINETECA ALAMEDA]

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
Director General	17	1	\$ 35,573.00		\$ 500.00	\$ 5,690.22				\$ 10,000.00	\$ 51,763.22	\$ 787,521.64
Jefe de Departamento	13	1	\$ 35,452.00		\$ 17,390.00	\$ 5,673.28					\$ 58,515.28	\$ 937,604.36
Jefe de Sección	10	1	\$ 28,652.00		\$ 13,622.00	\$ 4,721.28					\$ 46,995.28	\$ 760,126.36
Técnico No Especializado	5	3	\$ 61,014.00		\$ 32,955.00	\$ 10,571.96					\$ 104,640.96	\$ 1,697,747.52
Mozo de Oficina	2	1	\$ 14,907.00		\$ 10,083.00	\$ 2,796.98					\$ 27,786.98	\$ 448,893.76
Honorarios Asimilados		1		\$ 12,066.00							\$ 12,066.00	\$ 164,748.00
Honorarios Asimilados		1		\$ 12,073.00							\$ 12,073.00	\$ 164,836.00
Honorarios Asimilados		1		\$ 13,606.00							\$ 13,606.00	\$ 185,778.00
Honorarios Asimilados		2		\$ 29,994.00							\$ 29,994.00	\$ 409,530.00
Honorarios Asimilados		1		\$ 15,406.00							\$ 15,406.00	\$ 210,347.00
Honorarios Asimilados		1		\$ 16,380.00							\$ 16,380.00	\$ 223,650.00
Honorarios Asimilados		1		\$ 17,195.00							\$ 17,195.00	\$ 234,781.00
Totales		15										\$ 6,225,563.64

Ma Bertha Alicia Palomo Santillán
Encargada del Área Administrativa

José Mario Cándida Gómez
Director General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otros Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos					
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	1	6944.42	1805.55			3507.60		778.44				13036.01	259143.81
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	1	6944.42	2361.10			3507.60		778.44				13591.56	257358.93
ANALISTA TECNICO	10	2	8059.58	1611.92			3529.92		778.44				13979.86	524831.01
ANALISTA TECNICO	10	2	8059.58	2095.49			3529.92		778.44				14463.43	538096.29
ANALISTA TECNICO	10	1	8059.58	2579.07			3529.92		778.44				14947.01	291077.73
ANALISTA TECNICO	10	1	8059.58	3062.64			3529.92		778.44				15430.58	289449.81
ANALISTA TECNICO	10	5	8059.58	3425.32			3529.92		778.44				15793.26	1438767.84
ANALISTA TECNICO	10	3	8059.58	3626.81			3529.92		778.44				15994.75	844131.46
ANALISTA TECNICO	10	6	8059.58	3828.30			3529.92		778.44				16196.24	1735674.00
ANALISTA TECNICO	10	2	8059.58	4029.79			3529.92		778.44				16397.73	578799.33
ANALISTA TECNICO	10	3	8059.58	4231.28			3529.92		778.44				16599.22	866353.54
ANALISTA TECNICO	10	3	8059.58	4432.77			3529.92		778.44				16800.71	922253.34
ANALISTA TECNICO	10	1	8059.58	4634.26			3529.92		778.44				17002.20	318699.33
ANALISTA TECNICO	10	1	8059.58	5037.24			3529.92		778.44				17405.18	319505.01
ANALISTA TECNICO	10	3	8059.58	5238.73			3529.92		778.44				17606.67	970081.05
AUDITOR	12	1	8912.26	1069.47			3546.96		778.44				14307.13	282384.69
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	2	5972.20	0.00			3488.16		778.44				10238.80	37318.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	2	5972.20	716.66			3488.16		778.44				10955.46	392806.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	3	5972.20	836.11			3488.16		778.44				11194.35	584774.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5972.20	965.55			3488.16		778.44				11313.80	226847.61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5972.20	1075.00			3488.16		778.44				11433.24	426626.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	2	5972.20	1194.44			3488.16		778.44				11672.13	614470.18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	3	5972.20	1433.33			3488.16		778.44				11911.02	226001.63
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5972.20	1672.22			3488.16		778.44				12149.90	240868.77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5972.20	1911.10			3488.16		778.44				13971.43	274669.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5972.20	3732.63			3482.96		778.44				9973.10	687772.55
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	4	5711.70	0.00			3482.96		778.44				10658.50	403517.25
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	2	5711.70	685.40			3482.96		778.44				10772.74	390486.93
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	2	5711.70	799.64			3482.96		778.44				10886.97	211187.49
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5711.70	913.87			3482.96		778.44				11001.21	221113.05
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5711.70	1028.11			3482.96		778.44				11115.44	214940.97
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5711.70	1142.34			3482.96		778.44				11343.91	1210233.84
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	6	5711.70	1370.81			3482.96		778.44				11458.14	217637.57
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5711.70	1485.04			3482.96		778.44				11686.61	418591.41
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	2	5711.70	1713.51			3482.96		778.44				12400.57	216988.57
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5711.70	2427.47			3482.96		778.44				10865.72	395468.85
BIBLIOTECARIO	06	2	6586.82	0.00			3500.46		778.44				12051.35	210995.71
BIBLIOTECARIO	06	1	6586.82	1185.63			3500.46		778.44				12314.82	458873.49
BIBLIOTECARIO	06	2	6586.82	1449.10			3500.46		778.44				12446.56	446261.97
BIBLIOTECARIO	06	2	6586.82	1580.84			3500.46		778.44					

72
SP

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos	Total Mensual			
BIBLIOTECARIO	06	3	6586.82		1844.31		3500.46				778.44	12710.03	694030.18
BIBLIOTECARIO	06	1	6586.82		2107.78		3500.46				778.44	12973.50	245865.21
BIBLIOTECARIO	06	1	6586.82		2239.52		3500.46				778.44	13105.24	251303.29
BIBLIOTECARIO	06	2	6586.82		2502.99		3500.46				778.44	13368.71	263702.25
BIBLIOTECARIO	06	1	6586.82		2634.73		3500.46				778.44	13500.45	505081.89
BIBLIOTECARIO	06	1	6586.82		3458.08		3500.46				778.44	14323.80	280918.89
BIBLIOTECARIO	06	1	6586.82		3787.42		3500.46				778.44	14653.14	274403.49
CHOFER	03	1	5972.20		1672.22		3488.16				778.44	11911.02	228793.17
CHOFER	03	1	5972.20		1911.10		3488.16				778.44	12149.90	241764.57
ENCARGADO DE ORDEN	08	1	7303.98		0.00		3514.80				778.44	11597.22	224749.85
ENCARGADO DE ORDEN	08	1	7303.98		876.48		3514.80				778.44	12473.70	241189.61
ENCARGADO DE ORDEN	08	1	7303.98		1022.56		3514.80				778.44	12619.78	239653.53
ENCARGADO DE ORDEN	08	2	7303.98		1168.64		3514.80				778.44	12911.94	247118.01
ENCARGADO DE ORDEN	08	1	7303.98		1314.72		3514.80				778.44	13204.10	260651.73
ENCARGADO DE ORDEN	08	1	7303.98		1460.80		3514.80				778.44	13350.18	733881.90
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	7303.98		1606.88		3514.80				778.44	13496.25	97475.91
ENCARGADO DE ORDEN	08	3	7303.98		1752.96		3514.80				778.44	13642.33	985805.03
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	7303.98		1899.03		3514.80				778.44	13788.41	496482.69
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	7303.98		2045.11		3514.80				778.44	14080.57	1750630.93
ENCARGADO DE ORDEN	08	2	7303.98		2191.19		3514.80				778.44	14276.65	1530042.72
ENCARGADO DE ORDEN	08	7	7303.98		2337.27		3514.80				778.44	14372.73	1283460.24
ENCARGADO DE ORDEN	08	6	7303.98		2483.35		3514.80				778.44	14518.81	1253595.84
ENCARGADO DE ORDEN	08	5	7303.98		2629.43		3514.80				778.44	14701.41	2108702.18
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	7303.98		2775.51		3514.80				778.44	14884.01	1031716.07
ENCARGADO DE ORDEN	08	8	7303.98		2921.59		3514.80				778.44	15066.61	1619328.48
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	7303.98		3104.19		3514.80				778.44	15249.21	1058798.15
ENCARGADO DE ORDEN	08	6	7303.98		3266.79		3514.80				778.44	15431.81	288083.61
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	7303.98		3469.39		3514.80				778.44	15614.41	1081878.47
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	7303.98		3651.99		3514.80				778.44	15797.01	1699683.36
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	7303.98		3834.59		3514.80				778.44	15979.61	832630.90
ENCARGADO DE ORDEN	08	6	7303.98		4017.19		3514.80				778.44	16162.21	570454.77
ENCARGADO DE ORDEN	08	3	7303.98		4199.79		3514.80				778.44	16344.81	3027616.60
ENCARGADO DE ORDEN	08	2	7303.98		4382.39		3514.80				778.44	16527.41	478493.97
ENCARGADO DE ORDEN	08	2	7303.98		4564.99		3514.80				778.44	16710.01	1857473.05
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO B	EMSA D	2	8912.26		0.00		3546.96				778.44	14501.20	288812.37
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA D	7	10249.06		0.00		3573.70				778.44	15421.13	840950.14
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA D	1	10249.06		1024.91		3573.70				778.44	15831.09	1939468.81
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA D	3	10249.06		1229.89		3573.70				778.44	16036.07	
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA D	7	10249.06		1434.87		3573.70				778.44		

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	Nbs. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos a Servidores Públicos					
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA	4	10249.06		1639.85			3573.70		778.44		16241.05	1125568.55	
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA	2	10249.06		1844.83			3573.70		778.44		16446.03	615874.29	
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA	2	10249.06		2254.79			3573.70		778.44		16855.99	631785.57	
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA	1	10249.06		2459.77			3573.70		778.44		17050.97	314943.09	
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA	2	10249.06		2664.76			3573.70		778.44		17265.96	582794.85	
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSA	1	10249.06		3279.70			3573.70		778.44		17880.90	328898.13	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	4	11582.26		0.00			3600.36		778.44		15729.42	1223253.35	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	11582.26		1389.87			3600.36		778.44		17350.93	647762.13	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	11582.26		1621.52			3600.36		778.44		17582.58	330799.41	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	11582.26		1853.16			3600.36		778.44		17814.22	671474.13	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	11582.26		2084.81			3600.36		778.44		18045.87	338119.17	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	11582.26		2316.45			3600.36		778.44		18277.51	340520.73	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	11582.26		2548.10			3600.36		778.44		18509.16	358928.49	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	4	11582.26		2779.74			3600.36		778.44		18740.80	1369921.19	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	11582.26		3011.39			3600.36		778.44		18972.45	707217.81	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	11582.26		3243.03			3600.36		778.44		19204.09	715078.05	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	11582.26		3474.68			3600.36		778.44		19435.74	362079.09	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	3	11582.26		3706.32			3600.36		778.44		19667.38	1026080.14	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	11582.26		3937.97			3600.36		778.44		19899.03	366619.41	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	3	11582.26		4169.61			3600.36		778.44		20130.67	1061591.62	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	11582.26		4401.26			3600.36		778.44		20362.12	752906.13	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	11582.26		4922.46			3600.36		778.44		20883.52	776066.61	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	6	11582.26		5212.02			3600.36		778.44		21173.08	2199709.28	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	5	11582.26		5501.57			3600.36		778.44		21462.63	1846449.24	
INGENIERO EN SISTEMAS	16	6	11582.26		5791.13			3600.36		778.44		21752.19	2216584.32	
INTENDENTE	03	54	5972.20		0.00			3488.16		778.44		10338.80	9470521.74	
INTENDENTE	03	2	5972.20		597.22			3488.16		778.44		10836.02	406020.21	
INTENDENTE	03	8	5972.20		716.66			3488.16		778.44		10955.46	1503477.86	
INTENDENTE	03	7	5972.20		836.11			3488.16		778.44		11074.91	1387955.05	
INTENDENTE	03	10	5972.20		955.55			3488.16		778.44		11194.35	1999676.67	
INTENDENTE	03	4	5972.20		1075.00			3488.16		778.44		11313.80	879251.03	
INTENDENTE	03	4	5972.20		1194.44			3488.16		778.44		11433.24	833776.07	
INTENDENTE	03	3	5972.20		1313.88			3488.16		778.44		11552.68	613108.30	
INTENDENTE	03	4	5972.20		1433.33			3488.16		778.44		11672.13	840671.27	
INTENDENTE	03	2	5972.20		1672.22			3488.16		778.44		11911.02	446959.17	
INTENDENTE	03	1	5972.20		1791.66			3488.16		778.44		12030.46	241171.41	
INTENDENTE	03	1	5972.20		1911.10			3488.16		778.44		12149.90	232567.41	
INTENDENTE	03	1	5972.20		2149.99			3488.72		778.44		12269.35	234908.85	
INTENDENTE	03	2	5972.20		2388.88			3488.16		778.44		12627.68	456306.69	
INTENDENTE	03	3	5972.20		2538.19			3488.16		778.44		12776.99	702626.98	

(Handwritten signature and initials)

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
INTENDENTE	03	2	5972.20		2836.80			3488.16				778.44	13075.60	486357.09
INTENDENTE	03	1	5972.20		3284.71			3488.16				778.44	13523.51	255374.97
INTENDENTE	03	1	5972.20		3434.02			3488.16				778.44	13672.82	267812.13
INTENDENTE	03	3	5972.20		3583.32			3488.16				778.44	13822.12	772692.30
INTENDENTE	03	2	5972.20		3732.63			3488.16				778.44	13971.43	516963.57
INTENDENTE	03	2	5972.20		3881.93			3488.16				778.44	14120.73	499036.77
JEFE DE OFICINA	14	5	10086.50		0.00			3570.46				778.44	14435.40	1260353.04
JEFE DE OFICINA	14	1	10086.50		1008.65			3570.46				778.44	15444.05	295067.61
JEFE DE OFICINA	14	1	10086.50		1210.38			3570.46				778.44	15645.78	311434.65
JEFE DE OFICINA	14	1	10086.50		2017.30			3570.46				778.44	16452.70	324612.69
JEFE DE OFICINA	14	2	10086.50		2219.03			3570.46				778.44	16654.43	627277.41
JEFE DE OFICINA	14	2	10086.50		2420.76			3570.46				778.44	16856.16	626255.25
JEFE DE OFICINA	14	1	10086.50		2824.22			3570.46				778.44	17259.62	319306.77
JEFE DE OFICINA	14	1	10086.50		3429.41			3570.46				778.44	17864.81	333802.77
JEFE DE OFICINA	14	3	10086.50		3631.14			3368.72				778.44	17864.80	988231.18
JEFE DE OFICINA	14	1	10086.50		3832.87			3570.46				778.44	18268.27	342690.33
JEFE DE OFICINA	14	4	10086.50		4034.60			3570.46				778.44	18470.00	1281396.23
JEFE DE OFICINA	14	4	10086.50		4286.76			3570.46				778.44	18722.16	1285229.03
JEFE DE OFICINA	14	1	10086.50		4538.93			3570.46				778.44	18974.33	366975.09
JEFE DE OFICINA	14	2	10086.50		4791.09			3570.46				778.44	19226.49	678999.57
JEFE DE OFICINA	14	2	10086.50		5043.25			3570.46				778.44	19478.65	724270.77
JEFE DE OFICINA	14	2	10086.50		5295.41			3570.46				778.44	19730.81	704804.13
JEFE DE OFICINA	14	2	10086.50		5547.58			3570.46				778.44	19982.98	741384.21
JEFE DE OFICINA	14	2	10086.50		5799.74			3570.46				778.44	20235.14	709847.01
JEFE DE OFICINA	14	1	10086.50		6304.06			3570.46				778.44	20739.46	378801.21
JEFE DE OFICINA	14	9	10086.50		6556.23			3570.46				778.44	20991.63	3389475.50
LABORATORISTA	08	2	7303.98		0.00			3514.80				778.44	11597.22	427843.41
LABORATORISTA	08	1	7303.98		1022.56			3514.80				778.44	12619.78	253312.05
LABORATORISTA	08	1	7303.98		1606.88			3514.80				778.44	13204.10	252734.49
LABORATORISTA	08	2	7303.98		1809.03			3514.80				778.44	13496.25	480210.69
LABORATORISTA	08	1	7303.98		2191.19			3514.80				778.44	13788.41	271195.77
LABORATORISTA	08	1	7303.98		2337.27			3514.80				778.44	13934.49	273674.25
LABORATORISTA	08	1	7303.98		2921.59			3514.80				778.44	14518.81	286012.05
LABORATORISTA	08	1	7303.98		3104.19			3514.80				778.44	14701.41	276638.85
LABORATORISTA	08	1	7303.98		3286.79			3514.80				778.44	14884.01	278428.17
LABORATORISTA	08	2	7303.98		3469.39			3514.80				778.44	15066.61	531642.45
LABORATORISTA	08	1	7303.98		4382.39			3514.80				778.44	15979.61	311468.73
OFICIAL DE SERVICIO	EMSA	16	5972.20		0.00			3488.16				778.44	10238.80	2686195.99
OFICIAL DE SERVICIO	EMSA	4	5972.20		716.66			3488.16				778.44	10955.46	757893.83
OFICIAL DE SERVICIO	EMSA	5	5972.20		836.11			3488.16				778.44	11074.91	943783.44

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter	Remuneraciones al personal de Carácter: Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos					
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	3	5972.20		955.55			3488.16			778.44	11194.35	614683.30	
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	1	5972.20		1075.00			3488.16			778.44	11313.80	271116.41	
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	1	5972.20		2836.80			3488.16			778.44	13075.60	246402.09	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	1	11582.26		0.00			3600.36			778.44	15961.06	357374.73	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	1	11582.26		1621.52			3600.36			778.44	17582.58	344466.57	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	1	11582.26		1863.16			3600.36			778.44	17814.22	334458.93	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	11582.26		2084.81			3600.36			778.44	18045.87	642938.29	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	11582.26		2316.45			3600.36			778.44	18277.51	685721.01	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	4	11582.26		2779.74			3600.36			778.44	18740.80	1304983.91	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	3	11582.26		3243.03			3600.36			778.44	18972.45	592781.22	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	11582.26		3474.68			3600.36			778.44	19435.74	698839.65	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	4	11582.26		3706.37			3600.36			778.44	19667.38	1376577.35	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	1	11582.26		3937.97			3600.36			778.44	19899.03	368877.93	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	11582.26		4632.90			3600.36			778.44	20593.96	721456.05	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	4	11582.26		4922.46			3600.36			778.44	20883.52	1541408.39	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	4	11582.26		5212.02			3600.36			778.44	21173.08	1464617.99	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	6	11582.26		5501.57			3600.36			778.44	21462.63	2356670.40	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	11582.26		5791.13			3600.36			778.44	21752.19	760056.93	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	11582.26		6659.80			3600.36			778.44	22670.86	794455.89	
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	1	11582.26		7238.91			3600.36			778.44	23199.97	420774.33	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	2	8059.58		2901.45			3529.92			778.44	15269.39	543562.05	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	1	8059.58		3223.83			3529.92			778.44	15591.77	305434.77	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	2	8059.58		3425.32			3529.92			778.44	15793.76	562115.97	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	4	7303.98		0.00			3514.80			778.44	11597.22	849088.07	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	7303.98		1022.56			3514.80			778.44	12619.78	456211.17	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	3	7303.98		1314.72			3514.80			778.44	12911.94	671935.54	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	3	7303.98		1460.80			3514.80			778.44	13058.02	693692.90	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	7303.98		1606.88			3514.80			778.44	13204.10	471636.21	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	7	7303.98		1752.96			3514.80			778.44	13350.18	1612539.97	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	7303.98		1899.03			3514.80			778.44	13496.25	254501.85	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	7303.98		2045.11			3514.80			778.44	13642.33	492523.89	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	7303.98		2337.27			3514.80			778.44	13914.49	526443.81	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	7303.98		2483.35			3514.80			778.44	14080.57	275057.13	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	7303.98		2921.59			3514.80			778.44	14518.81	276602.13	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	7303.98		3104.19			3514.80			778.44	14701.41	522293.49	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	7303.98		3469.39			3514.80			778.44	15066.61	282408.93	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	7303.98		3834.59			3514.80			778.44	15431.81	581252.61	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	3	7303.98		4017.19			3514.80			778.44	15614.41	851657.62	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	7303.98		4199.79			3514.80			778.44	15797.01	307274.73	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	4	7303.98		4747.59			3514.80			778.44	16344.81	1119274.31	

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL							Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de carácter	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos			
SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	13	1	9998.32		3007.46					778.44	16740.90	326671.61
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	6262.98		876.82					778.44	11412.22	230286.57
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	6262.98		1002.08					778.44	11537.48	233936.05
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	5	6262.98		1127.34					778.44	11662.74	3051406.64
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	6262.98		1252.60					778.44	11788.00	236440.89
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	2	6262.98		1377.86					778.44	11913.26	448339.17
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	6262.98		1753.63					778.44	12289.03	244720.65
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	6262.98		2974.92					778.44	13510.32	255664.17
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	4	6586.82		0.00					778.44	10865.72	762144.71
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	1	6586.82		658.68					778.44	11524.40	230410.41
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	1	6586.82		922.15					778.44	11787.87	217700.93
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	2	6586.82		1053.89					778.44	11919.61	448600.05
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	1	6586.82		1185.63					778.44	12051.35	232357.01
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	2	6586.82		1317.36					778.44	12183.08	441097.65
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	1	6586.82		1449.10					778.44	12314.82	217026.85
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	2	6586.82		1580.84					778.44	12446.56	448830.45
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	3	6586.82		1712.57					778.44	12578.29	665092.66
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	2	6586.82		1844.31					778.44	12710.03	454587.57
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	1	6586.82		1976.05					778.44	12841.77	246056.01
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	1	6586.82		2107.78					778.44	12973.50	256997.01
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	2	6586.82		2239.52					778.44	13105.24	489670.53
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	2	6586.82		2799.40					778.44	13533.38	505531.17
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	1	6586.82		2964.07					778.44	13829.79	275093.85
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	2	6586.82		3128.74					778.44	13994.46	521844.93
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	1	6586.82		3293.41					778.44	14159.13	267586.05
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTIE	06	1	6586.82		3622.75					778.44	14488.47	271803.77
SUPERVISOR	11	1	5972.20		716.66					778.44	10955.46	221828.01
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	9	5972.20		0.00					778.44	10238.80	1576906.10
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	2	5972.20		597.22					778.44	10836.02	406152.21
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	2	5972.20		716.66					778.44	10955.46	411779.81
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	9	5972.20		836.11					778.44	11074.91	1763387.54
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	12	5972.20		955.55					778.44	11194.35	2365904.44
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5972.20		1075.00					778.44	11313.80	220686.21
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	5	5972.20		1194.44					778.44	11433.24	1033677.84
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	2	5972.20		1313.88					778.44	11552.68	435337.65
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	5	5972.20		1433.33					778.44	11672.13	1048119.84
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5972.20		1552.77					778.44	11791.57	233789.13
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5972.20		1672.22					778.44	11911.02	277793.21
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5972.20		2030.55					778.44	12269.35	234723.45
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5972.20		2469.44					778.44	12508.24	239229.33

(Handwritten signature and initials)

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos					
TACUIMECANOGRAFO (A)	03	2	5972.20	2538.19					3488.16			778.44	12775.99	474432.45
TACUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5972.20	2836.80					3488.16			778.44	13075.60	258470.85
TECNICO	09	3	7669.72	0.00					3522.12			778.44	11970.28	626243.26
TECNICO	09	2	7669.72	920.37					3522.12			778.44	12890.65	477105.09
TECNICO	09	5	7669.72	1073.76					3522.12			778.44	13044.04	1120124.04
TECNICO	09	3	7669.72	1227.16					3522.12			778.44	13197.44	722001.46
TECNICO	09	1	7669.72	1687.34					3522.12			778.44	13657.62	260744.97
TECNICO	09	3	7669.72	1840.73					3522.12			778.44	13811.01	719494.78
TECNICO	09	4	7669.72	1994.13					3522.12			778.44	13964.41	1019707.43
TECNICO	09	2	7669.72	2147.52					3522.12			778.44	14117.80	521861.73
TECNICO	09	1	7669.72	2300.92					3522.12			778.44	14271.20	267297.81
TECNICO	09	3	7669.72	2454.31					3522.12			778.44	14424.59	790463.38
TECNICO	09	4	7669.72	2607.70					3522.12			778.44	14577.98	1054764.23
TECNICO	09	5	7669.72	2761.10					3522.12			778.44	14731.38	1339276.04
TECNICO	09	1	7669.72	2914.49					3522.12			778.44	14884.77	282284.25
TECNICO	09	2	7669.72	3067.89					3522.12			778.44	15038.17	540327.29
TECNICO	09	11	7669.72	3259.63					3522.12			778.44	15229.91	2842613.88
TECNICO	09	9	7669.72	3451.37					3522.12			778.44	15421.65	2501979.02
TECNICO	09	11	7669.72	3643.12					3522.12			778.44	15613.40	3067108.36
TECNICO	09	8	7669.72	3834.86					3522.12			778.44	15805.14	2157189.38
TECNICO	09	4	7669.72	4026.60					3522.12			778.44	15996.88	1109078.63
TECNICO	09	4	7669.72	4218.35					3522.12			778.44	16188.63	1167472.07
TECNICO	09	5	7669.72	4410.09					3522.12			778.44	16380.37	1403694.24
TECNICO	09	7	7669.72	4601.83					3522.12			778.44	16572.11	2083131.49
TECNICO	09	5	7669.72	4793.58					3522.12			778.44	16763.86	1506691.44
TECNICO	09	15	7669.72	4985.32					3522.12			778.44	16955.60	4307081.71
TECNICO	09	7	7669.72	5177.06					3522.12			778.44	17146.84	223854.81
TECNICO EN MANTENIMIENTO	04	1	5972.20	836.11					3488.16			778.44	11074.91	723854.81
TECNICO ESPECIALIZADO	14	10	10086.50	0.00					3570.46			778.44	15847.51	837662.62
TECNICO ESPECIALIZADO	14	3	10086.50	1412.11					3570.46			778.44	16049.24	1392846.24
TECNICO ESPECIALIZADO	14	5	10086.50	1613.84					3570.46			778.44	16250.97	306849.85
TECNICO ESPECIALIZADO	14	1	10086.50	1815.57					3570.46			778.44	16452.70	804811.70
TECNICO ESPECIALIZADO	14	3	10086.50	2017.30					3570.46			778.44	16654.43	1231813.67
TECNICO ESPECIALIZADO	14	4	10086.50	2219.03					3570.46			778.44	16856.16	311419.29
TECNICO ESPECIALIZADO	14	1	10086.50	2420.76					3570.46			778.44	17057.89	1743673.92
TECNICO ESPECIALIZADO	14	6	10086.50	2622.49					3570.46			778.44	17259.62	333856.41
TECNICO ESPECIALIZADO	14	1	10086.50	2824.22					3570.46			778.44	17461.35	333856.41
TECNICO ESPECIALIZADO	14	4	10086.50	3025.95					3570.46			778.44	17663.08	1236082.31
TECNICO ESPECIALIZADO	14	6	10086.50	3227.68					3570.46			778.44	17864.81	1929858.72
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	10086.50	3429.41					3570.46			778.44	18066.54	640344.93
TECNICO ESPECIALIZADO	14	5	10086.50	3631.14					3570.46			778.44	18268.27	1585715.04

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Caudrifer	Remuneraciones al personal de Caracter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos					
TECNICO ESPECIALIZADO	14	5	10086.50		4034.60		3570.46	778.44				18470.00	1586987.24	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	10086.50		4286.76		3570.46	778.44				18772.16	663062.85	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	4	10086.50		4538.93		3570.46	778.44				18974.33	1375469.51	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	10	10086.50		4791.09		3570.46	778.44				19276.49	3453397.47	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	6	10086.50		5043.25		3570.46	778.44				19478.65	2000240.16	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	10086.50		5295.41		3570.46	778.44				19730.81	732827.25	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	5	10086.50		5547.58		3368.72	778.44				19781.24	1790601.84	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	10086.50		5799.74		3570.46	778.44				20235.14	749940.93	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	4	10086.50		6051.90		3570.46	778.44				20487.30	1422573.35	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	3	10086.50		6304.06		3368.72	778.44				20537.72	1136185.06	
TECNICO ESPECIALIZADO	14	17	10086.50		6556.23		3570.46	778.44				20991.63	6113543.96	
VIGILANTE	04	29	5972.20		0.00		3488.16	778.44				10238.80	4923635.93	
VIGILANTE	04	2	5972.20		597.22		3488.16	778.44				10836.02	409018.77	
VIGILANTE	04	9	5972.20		716.66		3488.16	778.44				10955.46	1687813.46	
VIGILANTE	04	1	5972.20		836.11		3488.16	778.44				11074.91	220898.61	
VIGILANTE	04	1	5972.20		955.55		3488.16	778.44				11194.35	224985.57	
VIGILANTE	04	2	5972.20		1075.00		3488.16	778.44				11313.80	475231.25	
VIGILANTE	04	6	5972.20		1194.44		3488.16	778.44				11433.24	1179113.28	
VIGILANTE	04	1	5972.20		1313.88		3488.16	778.44				11552.68	22231.49	
VIGILANTE	04	3	5972.20		1433.33		3488.16	778.44				11672.13	618770.02	
VIGILANTE	04	5	5972.20		1552.77		3488.16	778.44				11791.57	1059596.04	
VIGILANTE	04	1	5972.20		1672.22		3488.16	778.44				11911.02	235815.81	
VIGILANTE	04	1	5972.20		1911.10		3488.16	778.44				12149.90	232567.41	
VIGILANTE	04	5	5972.20		2030.55		3488.16	778.44				12269.35	1059789.24	
VIGILANTE	04	1	5972.20		2149.99		3488.16	778.44				12388.79	236342.13	
VIGILANTE	04	2	5972.20		2269.44		3488.16	778.44				12508.24	447665.73	
VIGILANTE	04	3	5972.20		2388.88		3488.16	778.44				12627.68	660388.90	
VIGILANTE	04	2	5972.20		2538.19		3488.16	778.44				12747.13	458158.05	
VIGILANTE	04	1	5972.20		3284.71		3488.16	778.44				13523.51	255374.97	
VIGILANTE	04	1	5972.20		3434.02		3488.16	778.44				13672.82	298629.73	
VIGILANTE	04	3	5972.20		3583.32		3488.16	778.44				13822.12	758824.42	
VIGILANTE	04	2	5972.20		3732.63		3488.16	778.44				13971.43	525204.93	
DOCENTE		4	11471.40		0.00		2507.14	675.90				14654.44	1048021.19	
DOCENTE		53	12236.16		0.00		220.96	15479.56				14520021.58		
DOCENTE		8	6882.84		0.00		2415.38	405.54				9703.76	1367795.78	
DOCENTE		2	6118.08		0.00		2400.08	360.48				8878.64	319119.09	
DOCENTE		2	7647.60		0.00		2430.68	450.60				10528.88	400521.81	
DOCENTE		2	7265.22		0.00		2422.02	428.07				10116.31	389662.53	
DOCENTE		1	4970.94		0.00		2377.14	292.89				7640.97	159137.01	
DOCENTE		1	7624.22		0.00		2430.70	473.13				10527.55	210915.69	

137
2/3

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones a personal de Carácter	Remuneraciones a personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estímulos					
DOCENTE		4	6500.46		0.00	2407.72		383.01		9291.19		651047.75		
DOCENTE		2	8029.98		0.00	2438.32		473.13		10941.43		407956.53		
DOCENTE		4	8794.74		0.00	2453.62		518.19		11766.55		860078.15		
DOCENTE		6	9177.17		0.00	2461.26		540.72		12179.10		1240834.56		
DOCENTE		3	10324.26		0.00	2484.20		608.31		13416.71		730822.54		
DOCENTE		2	2809.40		0.00	2277.72		225.30		5312.42		206408.61		
DOCENTE		2	9941.88		0.00	2476.56		585.78		13004.22		489757.89		
DOCENTE		2	4588.56		0.00	2369.50		270.36		7267.157		274671.57		
DOCENTE		4	5735.70		0.00	2392.44		337.95		8466.09		609406.79		
DOCENTE		1	12134.72		0.00	2520.42		720.96		15376.10		289790.77		
DOCENTE		2	3371.28		0.00	2345.14		270.36		5986.78		230887.17		
DOCENTE		3	8412.36		0.00	2277.72		495.66		11185.74		596617.78		
DOCENTE		1	10300.88		0.00	2483.74		630.84		13415.46		261038.01		
DOCENTE		3	10019.94		0.00	2478.12		608.31		13106.37		685123.06		
DOCENTE		4	11089.02		0.00	2499.50		653.37		14241.89		976796.55		
DOCENTE		1	8443.66		0.00	2446.60		563.25		11453.51		230773.89		
DOCENTE		1	4775.98		0.00	2277.72		383.01		7436.71		150813.57		
DOCENTE		1	8498.34		0.00	2447.68		608.31		11554.33		230893.89		
DOCENTE		1	10176.06		0.00	2481.24		653.37		13310.67		249974.49		
DOCENTE		1	4214.10		0.00	2362.00		337.95		6914.05		145974.57		
DOCENTE		1	9356.62		0.00	2464.86		563.25		12384.73		239692.29		
DOCENTE		1	7585.38		0.00	2429.42		608.31		10623.11		201362.49		
DOCENTE		3	9255.18		0.00	2277.72		563.25		12096.15		674784.94		
DOCENTE		2	9559.50		0.00	2468.92		563.25		12591.67		468427.73		
DOCENTE		1	7140.40		0.00	2420.52		450.60		10011.52		201645.93		
DOCENTE		2	5056.92		0.00	2378.86		405.54		7841.32		347678.37		
DOCENTE		5	3823.80		0.00	2354.20		225.30		6403.30		554605.64		
DOCENTE		1	8872.80		0.00	2455.18		540.72		11868.70		225530.13		
DOCENTE		5	5353.32		0.00	2384.78		315.42		8053.52		688984.44		
DOCENTE		1	7803.72		0.00	2433.80		495.66		10733.18		214590.93		
DOCENTE		1	9536.12		0.00	2468.44		585.78		12590.34		241486.41		
DOCENTE		1	11549.46		0.00	2508.70		698.43		14756.59		292265.25		
DOCENTE		1	10784.70		0.00	2493.42		653.37		13931.49		263553.57		
DOCENTE		1	3652.22		0.00	2350.76		292.89		6295.87		132423.33		
DOCENTE		1	11120.32		0.00	2500.12		720.96		14341.40		267452.01		
DOCENTE		1	11065.64		0.00	2499.04		675.90		14240.58		277558.17		
DOCENTE		1	11167.08		0.00	2501.06		675.90		14344.04		267511.17		
DOCENTE		1	8490.42		0.00	2447.52		518.19		11456.13		218533.17		
DOCENTE		1	12033.28		0.00	2518.38		720.96		15272.62		298443.57		
DOCENTE		12	10706.64		0.00	2491.86		630.84		13829.34		2838833.56		

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Extimulos a Servidores Públicos					
DOCENTE		2	11471.40		1147.14				2507.14			675.90	15801.58	590969.73
DOCENTE		1	5056.92		505.69				2378.86			405.54	8347.01	171692.13
DOCENTE		4	12236.16		1223.62				2527.44			720.96	16703.38	1236631.43
DOCENTE		1	4588.56		550.63				2369.50			270.36	7779.05	166535.61
DOCENTE		1	5899.74		707.97				2395.72			473.13	9476.56	196670.85
DOCENTE		1	3823.80		458.85				2354.20			275.30	6862.16	150178.05
DOCENTE		1	12236.16		1468.34				2522.44			720.96	16947.90	320262.21
DOCENTE		23	12236.16		1713.06				2520.42			720.96	17074.96	682151.74
DOCENTE		1	12134.72		1698.85				2322.08			180.24	5065.09	129879.81
DOCENTE		1	2247.52		314.65				2345.14			270.36	6458.76	138756.69
DOCENTE		1	3371.28		471.98				2507.14			675.90	16380.44	317620.65
DOCENTE		1	11471.40		1606.00				2392.44			337.95	9269.09	188268.81
DOCENTE		1	5735.70		803.00				2510.28			720.96	16486.61	321610.17
DOCENTE		1	11627.52		1627.85				2378.86			405.54	8549.29	180051.33
DOCENTE		1	5056.92		707.97				2457.52			720.96	13427.17	268650.69
DOCENTE		1	8990.08		1258.61				2484.20			608.31	15068.65	285419.25
DOCENTE		1	10324.26		1651.88				2527.44			720.96	17437.35	537262.08
DOCENTE		17	12236.16		1957.79				2514.32			720.96	16958.54	331108.17
DOCENTE		1	11830.40		1892.86				2502.16			720.96	16240.36	321355.29
DOCENTE		1	11221.76		1795.48				2400.08			360.48	9857.53	766254.95
DOCENTE		4	6118.08		978.89				2463.44			630.84	13866.60	264997.89
DOCENTE		1	9286.48		1485.84				2468.92			563.25	14121.19	271207.41
DOCENTE		1	9559.50		1529.52				2430.68			450.60	11752.50	237124.17
DOCENTE		1	7647.60		1223.62				2438.32			473.13	12276.23	245561.01
DOCENTE		1	8029.98		1284.80				2499.50			653.37	16016.13	317378.09
DOCENTE		1	11089.02		1774.24				2518.38			720.96	17197.94	319197.45
DOCENTE		1	12033.28		1925.32				2424.74			540.72	11492.85	226148.01
DOCENTE		1	7351.20		1176.19				2491.86			630.84	15542.40	295545.45
DOCENTE		1	10706.64		1713.06				2390.10			450.60	9470.88	198440.37
DOCENTE		1	5618.80		1011.38				2522.44			720.96	17682.07	2224683.25
DOCENTE		7	12236.16		2202.51				2518.38			720.96	17438.61	340492.53
DOCENTE		1	12033.28		2165.99				2476.56			585.78	14793.76	278584.29
DOCENTE		1	9941.88		1789.54				2491.86			630.84	15756.54	298928.73
DOCENTE		1	10706.64		1927.20				2328.28			202.77	5514.63	125994.93
DOCENTE		1	2528.46		455.12				2407.72			383.01	10461.27	208360.17
DOCENTE		1	6500.46		1170.08				2520.42			720.96	17803.04	349145.01
DOCENTE		1	12134.72		2426.94				2378.86			405.54	8852.70	515676.46
DOCENTE		3	5056.92		1011.38				2518.38			720.96	17679.28	346897.77
DOCENTE		1	12033.28		2406.66				2514.80			658.43	17437.77	616709.97
DOCENTE		2	11853.78		2370.76									

2/2

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter.	Remuneraciones al personal de Carácter. Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estímulos					
DOCENTE		1	9177.17		1835.42		2461.76		540.72		3401.452		265315.53	
DOCENTE		1	10324.26		2064.85		2484.20		608.31		15481.62		307172.25	
DOCENTE		1	9559.50		1911.90		2468.92		563.25		14503.57		275385.09	
DOCENTE		3	13841.92		2768.38		2554.56		720.96		19885.82		1033925.62	
DOCENTE		2	12236.16		2447.23		2522.44		720.96		17926.79		673989.33	
DOCENTE		1	11089.02		2439.58		2499.50		653.37		16681.47		328600.77	
DOCENTE		1	11634.52		2559.59		2510.42		653.37		17357.90		325725.33	
DOCENTE		7	12236.16		2691.96		2522.44		720.96		18171.52		2315871.97	
DOCENTE		2	9516.32		2093.59		2777.72		495.66		14383.29		533553.57	
DOCENTE		1	4325.60		951.63		2277.72		225.30		7780.25		157505.85	
DOCENTE		1	12976.80		2854.90		2537.26		675.90		19044.86		371420.61	
DOCENTE		1	3742.80		823.42		2352.58		270.36		7189.16		157048.65	
DOCENTE		1	7908.48		1739.87		2435.88		540.72		12624.95		244921.17	
DOCENTE		1	9357.00		2058.54		2464.86		675.90		14556.30		290033.73	
DOCENTE		1	13841.92		3045.22		2554.56		720.96		20162.66		388923.33	
DOCENTE		1	10706.64		2355.46		2491.86		630.84		16184.80		301519.53	
DOCENTE		1	12111.68		2906.80		2519.96		630.84		18169.28		350580.69	
DOCENTE		1	9637.56		2313.01		2470.48		585.78		15006.83		294337.49	
DOCENTE		1	10480.38		2515.29		2487.32		653.37		16136.36		314364.21	
DOCENTE		6	12236.16		2936.68		2522.44		720.96		18416.24		1985280.00	
DOCENTE		1	3742.80		898.27		2352.58		270.36		7764.01		156851.25	
DOCENTE		1	9559.50		2294.28		2468.92		563.25		14885.95		279562.53	
DOCENTE		1	9055.62		2173.35		2458.84		608.31		14796.12		269676.93	
DOCENTE		1	3940.72		945.77		2356.54		157.71		7400.74		193314.33	
DOCENTE		1	11679.12		2802.99		2511.30		608.31		17601.72		325054.89	
DOCENTE		1	3652.22		876.53		2350.76		292.89		7172.40		149431.65	
DOCENTE		1	1688.88		405.33		2311.50		67.59		4473.30		106018.65	
DOCENTE		1	13841.92		3322.06		2554.56		720.96		20439.50		372585.45	
DOCENTE		1	7485.60		1796.54		2427.44		540.72		12250.30		244171.17	
DOCENTE		1	8029.98		1927.20		2438.32		473.13		12868.63		259527.45	
DOCENTE		1	5553.32		1284.80		2384.78		315.42		9338.32		193777.97	
DOCENTE		1	7265.22		1743.65		2423.02		428.07		11859.96		230298.09	
DOCENTE		1	11471.40		2753.14		2507.14		675.90		17407.53		336968.97	
DOCENTE		1	10706.64		2569.59		2491.86		630.84		16398.58		319064.25	
DOCENTE		1	13841.92		3598.90		2554.56		720.96		10716.34		376959.33	
DOCENTE		1	11853.78		3081.98		2514.80		698.43		18148.99		349970.33	
DOCENTE		1	9941.88		2584.89		2476.56		585.78		15589.11		308389.89	
DOCENTE		1	12976.80		3373.97		2527.26		675.90		19663.93		357673.77	
DOCENTE		1	10381.44		2699.17		2485.34		540.72		16106.67		313770.21	
DOCENTE		1	11245.56		2974.11		2502.66		585.78		17259.11		323489.25	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estímulos					
DOCENTE		2	12236.16	3181.40	2572.44	720.96	18660.96	689210.85						
DOCENTE		1	3460.80	969.02	2346.94	157.71	6934.47	165482.13						
DOCENTE		1	4944.00	1384.32	2376.60	225.30	8930.22	176497.53						
DOCENTE		1	6549.90	1833.97	2408.72	473.13	11285.72	231996.09						
DOCENTE		2	5629.60	1576.29	3910.31	225.30	11341.50	222657.45						
DOCENTE		1	6549.90	1964.97	2408.72	473.13	11396.72	417800.13						
DOCENTE		1	10121.76	3036.53	2480.16	720.96	16359.41	303653.61						
DOCENTE		1	13409.36	4022.81	2545.90	698.43	20676.50	394385.37						
DOCENTE		1	13841.92	4152.58	2554.56	720.96	21270.02	404901.45						
DOCENTE		1	4678.50	1403.55	2371.30	337.95	8791.30	183700.65						
DOCENTE		1	8412.36	2691.96	2445.96	495.66	14045.94	274673.73						
DOCENTE		1	5614.20	1796.54	2390.00	405.54	10206.28	200751.81						
DOCENTE		1	13841.92	4429.41	2554.56	720.96	21546.85	409571.01						
DOCENTE		1	8733.20	2969.29	2452.38	630.84	14785.71	277044.81						
DOCENTE		1	2807.10	1010.56	2333.86	202.77	6354.29	137440.29						
DOCENTE		1	5629.60	2026.66	2390.32	225.30	10271.88	233306.61						
DOCENTE		2	12236.16	4405.02	2522.44	720.96	19884.58	730487.97						
DOCENTE		1	8109.40	2919.38	2439.90	585.78	14054.46	266285.01						
DOCENTE		1	0.00	0.00	2277.72	0.00	2277.72	72859.05						
DOCENTE		1	2495.20	948.18	2327.62	180.24	5951.24	129631.53						
DOCENTE		1	4325.60	1643.73	2364.24	225.30	8558.87	173020.65						
DOCENTE		2	12236.16	4649.74	2522.44	720.96	20129.30	738743.49						
DOCENTE		1	1559.50	623.80	2308.92	112.65	4604.87	108916.65						
DOCENTE		1	15820.80	6328.32	2594.14	720.96	25464.22	477977.37						
DOCENTE		1	9980.80	3992.32	2477.34	720.96	17171.42	316314.33						
DOCENTE		1	4990.40	1996.16	2377.52	360.48	9724.56	199805.25						
DOCENTE		1	9357.00	3742.80	2464.86	675.90	16240.56	314792.13						
DOCENTE		1	10595.66	4238.26	2489.64	653.37	17976.93	345544.41						
DOCENTE		1	11672.32	4668.93	2511.16	720.96	19573.37	373726.41						
DOCENTE		1	10102.30	4040.92	2479.76	653.37	17276.35	318059.85						
DOCENTE		1	4054.70	1621.88	2358.82	291.89	8328.29	169110.21						
DOCENTE		1	5302.30	2120.92	2383.76	383.01	10189.99	200100.33						
DOCENTE		1	3742.80	1497.12	2352.58	270.36	7862.86	165757.65						
DOCENTE		2	12236.16	4894.46	2522.44	720.96	20374.02	751770.69						
DOCENTE		2	3430.90	1458.13	2346.34	247.83	7483.20	291577.41						
DOCENTE		1	13841.92	5882.82	2554.56	720.96	13000.26	434084.85						
DOCENTE		1	935.70	397.67	2296.44	67.59	3697.40	92295.21						
DOCENTE		2	12236.16	5200.37	2522.44	720.96	10679.93	766861.17						
DOCENTE		1	11085.02	4712.83	2499.50	653.37	18954.72	345762.69						
DOCENTE		1	2807.10	1193.02	2333.86	202.77	6536.75	139228.77						

(Handwritten signature)
2/3

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimados a Servidores Públicos	Total Mensual			
DOCENTE		1	9941.88		4473.85		2476.56		585.78		17478.07		32096.49
DOCENTE		3	12236.16		5506.27		2522.44		720.96		20985.83		1080282.46
DOCENTE		1	10493.02		4721.86		2487.58		653.37		18355.83		355906.79
DOCENTE		1	1297.68		616.40		2303.68		67.59		4285.35		105264.93
DOCENTE		1	12236.16		5812.18		2522.44		720.96		21291.74		384122.85
DOCENTE		1	4325.60		2162.80		2364.24		225.30		9077.94		181221.81
DOCENTE		1	12236.16		6118.08		2522.44		720.96		21597.64		413306.13
DOCENTE		1	2807.10		1403.55		2333.86		202.77		6747.28		143649.69
DOCENTE		1	3742.80		1871.40		2377.52		360.48		8237.14		174724.89
DOCENTE		1	4990.40		2495.20		2377.52		360.48		10223.60		208222.41
DOCENTE		1	13841.92		6920.96		2554.56		720.96		24038.40		456993.21
DOCENTE		1	15326.40		7663.20		2584.24		698.43		26272.72		491027.97
DOCENTE		1	12926.72		6786.53		2536.26		698.43		22947.94		411100.65
DOCENTE		1	4065.22		2134.24		2359.02		247.83		8806.31		195405.33
DOCENTE		1	935.70		491.24		2296.44		67.59		3790.97		92351.49
DOCENTE		1	9668.90		5076.17		2471.10		698.43		17914.60		347161.65
DOCENTE		1	4366.60		2401.63		2365.06		315.42		9448.71		193992.69
DOCENTE		1	5926.10		3259.36		2396.24		428.07		12009.77		229640.73
DOCENTE		1	5614.20		3087.81		2390.00		405.54		11497.55		213367.73
DOCENTE		1	12236.16		6729.89		2522.44		720.96		22209.45		403394.85
DOCENTE		1	11830.40		6802.48		2514.32		720.96		21868.16		417331.93
DOCENTE		1	5438.40		3127.08		2386.48		247.83		11199.79		216102.45
DOCENTE		1	5629.60		3659.24		2390.32		225.30		11904.46		235888.29
DOCENTE		1	11089.02		7207.86		2499.50		653.37		21449.75		385184.13
DOCENTE		1	5438.40		3670.92		2386.48		247.83		11743.63		234411.81
DOCENTE		1	15762.88		10639.94		2592.98		630.84		29626.64		548133.93
DOCENTE		1	6549.90		4584.93		2408.72		473.13		14016.68		274014.45
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	14559.78		2034.47		3659.92		398.82		20552.99		75700.13
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		6	14559.78		2325.67		3659.92		398.82		20944.19		2279053.68
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13795.02		2218.60		3644.62		353.76		20012.00		369841.41
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		10	12265.50		2004.47		3614.04		263.64		18147.65		350703.93
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	12725.94		2323.45		3623.24		308.70		18981.33		362907.21
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13568.76		2458.30		3640.10		376.29		19043.45		387693.57
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13030.26		2372.14		3629.32		308.70		19440.42		362893.69
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	14458.34		3468.13		3657.88		398.82		11983.17		802332.69
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	9971.22		2480.97		3568.14		128.46		16148.79		315809.49
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	11500.74		3047.48		3598.74		218.58		18365.54		335576.85
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		7	14559.78		3781.65		3659.92		398.82		17400.17		2649099.89
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	14559.78		4072.84		3659.92		398.82		17691.36		427627.05

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter.	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos					
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	1331.20		4014.44		3634.94		331.23		21291.81		407754.09	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	14559.78		4364.04		3659.92		398.82		22982.56		847640.61	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	14559.78		4655.23		3659.92		398.82		23273.75		437450.01	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	14559.78		5528.82		3659.92		398.82		24147.34		452184.57	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	11500.74		4657.58		3598.74		218.58		19975.64		378251.85	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	14559.78		5820.02		3659.92		398.82		24438.54		853278.69	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	14559.78		6111.21		3659.92		398.82		24729.73		462007.41	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	14558.34		6432.09		3657.88		398.82		24947.13		465554.73	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	14177.40		6667.13		3652.26		376.29		24873.08		447274.17	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	14559.78		7931.18		3659.92		398.82		26549.70		492703.89	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	12265.50		6726.69		3614.04		263.64		22869.87		427960.29	
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	11118.36		6680.36		3591.08		196.05		21585.85		404964.33	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	15721.60		3260.83		3683.16		237.78		22903.37		83478.53	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	15721.60		3575.26		3683.16		237.78		23217.80		806918.61	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	15339.22		3498.78		3675.50		215.25		22718.75		435276.45	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		4	15721.60		3889.69		3683.16		237.78		23532.23		1617178.79	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		5	15721.60		4204.12		3683.16		237.78		23846.66		2130057.84	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	14652.52		4240.60		3661.78		192.72		22747.62		409104.69	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	15721.60		4518.56		3683.16		237.78		24161.10		836726.61	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	15721.60		4832.99		3683.16		237.78		24475.53		437728.05	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	15721.60		5147.42		3683.16		237.78		24789.96		442695.93	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	15721.60		5461.85		3683.16		237.78		25104.39		866534.61	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	13427.32		4727.68		3637.26		102.60		21894.86		392128.89	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	15620.16		5479.39		3681.12		237.78		24968.45		445394.25	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	15339.22		5646.27		3675.50		215.25		24876.24		471947.61	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		3	15721.60		5776.28		3683.16		237.78		25418.82		1300309.78	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	15620.16		6366.60		3681.12		237.78		25905.66		460702.13	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14956.84		6114.54		3667.86		192.72		24931.96		466458.57	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		3	15721.60		6405.15		3683.16		237.78		26047.69		1348513.06	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		5	15721.60		6719.58		3683.16		237.78		26362.12		2222508.24	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14956.84		6413.68		3667.86		192.72		25211.10		471504.33	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	15339.22		6950.11		3675.50		215.25		26180.08		464181.45	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	13427.32		6137.55		3637.26		102.60		23304.73		416358.57	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	13505.38		6170.73		3638.82		125.13		23440.06		418609.89	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	15721.60		7505.66		3683.16		237.78		27148.20		504731.73	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	15721.60		7898.70		3683.16		237.78		27541.24		993929.49	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	15417.28		7754.15		3677.78		27086.27		503328.69		503328.69	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	13427.32		7144.60		3637.26		102.60		24311.78		432770.21	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	15518.22		8578.27		3679.10		237.78		28013.87		525146.01	
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	15721.60		9470.86		3683.16		237.78		29113.40		1046963.73	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Mivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Anual
			Remuneraciones al personal de Cardcter.	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos	Total Mensual			
PROFESOR ASOCIADO B. 3/4 T		2	15721.60		9863.90		3683.16				237.78	29506.44	1005639.57
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	12957.36		2906.57		4043.12				223.18	20130.23	368582.13
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	16417.84		3927.02		3697.08				403.42	24445.36	902605.41
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15508.12		3726.89		5313.96				403.42	24952.39	468693.45
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		8	16417.84		4255.38		3697.08				403.42	24773.72	3517124.90
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	15552.72		4047.75		3679.78				358.36	23638.61	818749.17
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	14665.30		3834.77		3662.02				335.83	22497.92	424397.01
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	13822.48		3632.50		4268.05				268.24	21991.27	393221.49
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15985.28		4151.57		3688.42				380.89	24206.16	454256.65
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	11659.68		3113.42		3601.92				155.59	18530.61	353974.65
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	16417.84		4583.74		3697.08				403.42	25102.08	884594.37
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	16417.84		5240.45		3697.08				403.42	25758.79	934106.37
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15811.36		5374.74		3684.94				403.42	25274.46	456133.05
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	16417.84		5568.81		3697.08				403.42	26087.15	486987.81
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	16417.84		5897.17		3697.08				403.42	26415.53	908653.65
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15985.28		5750.10		3688.42				380.89	25804.69	464768.01
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		4	16417.84		6225.13		3679.78				358.36	25815.99	1905877.67
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15552.72		6225.13		3697.08				403.42	26743.86	1905877.67
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		4	16417.84		6882.24		3697.08				403.42	27400.58	458173.65
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	16417.84		7292.68		3697.08				403.42	27811.02	516063.80
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	16417.84		8934.47		3697.08				403.42	29452.81	1004632.53
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	16417.84		9344.91		3697.08				403.42	29863.25	523197.93
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	16417.84		10165.80		3697.08				403.42	30684.14	536167.89
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	18570.94		4558.25		3740.14				289.60	27158.93	488434.13
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		8	18570.94		4929.67		3740.14				289.60	27530.35	3770811.62
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	16408.14		4738.76		3696.88				176.95	25020.73	475913.01
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		2	18570.94		5672.50		3740.14				289.60	28273.18	1025005.17
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		2	18570.94		6043.92		3740.14				289.60	28644.60	1037534.37
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		5	16415.34		6415.34		4095.42				289.60	29371.30	2621393.04
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	17683.52		6485.04		3722.40				267.07	28158.03	523914.81
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	18570.94		6786.76		3740.14				289.60	29387.44	545693.01
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	18138.38		7002.46		3731.48				267.07	29139.39	541003.65
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		2	18570.94		7158.18		3740.14				289.60	29758.86	1020233.25
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		3	18570.94		7901.02		3740.14				289.60	30501.70	1551163.90
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	17059.34		7312.38		3710.70				244.54	28366.96	500715.81
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		4	18570.94		8365.29		3740.14				289.60	30965.97	2087963.27
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	18570.94		8829.56		3740.14				289.60	31430.24	554542.05
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		4	18570.94		9293.84		3740.14				289.60	31894.52	2146647.59
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		3	18570.94		9758.11		3740.14				289.60	32358.79	1660918.18
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		2	18570.94		10222.39		3740.14				289.60	32823.06	1117061.73

(Handwritten signature)
2/3

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL							Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Carácter	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		3	18570.94			10686.66		3740.14		289.60	33287.34	1787691.46
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	18570.94			11615.20		3740.14		289.60	34215.88	627132.69
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		2	18570.94			12079.48		3740.14		289.60	34680.16	1241134.29
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	19365.10			4994.56		3756.02		432.71	28548.39	541484.73
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	18870.70			4875.91		3746.14		410.18	27902.93	522467.25
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17387.50			4519.94		4072.45		342.59	26322.48	475756.29
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17387.50			5215.44		3716.48		342.59	26662.01	473798.25
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	19365.10			5769.17		3756.02		432.71	29323.00	546997.53
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		2	19365.10			6156.47		3756.02		432.71	29710.30	1078266.93
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	18870.70			6008.15		3746.14		410.18	29035.17	515026.89
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		2	19365.10			6543.77		3756.02		432.71	30097.60	1036059.33
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	18870.70			6762.98		5407.32		410.18	31451.18	554246.97
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	10960.30			4073.44		3587.92		49.70	18671.36	361782.57
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	19365.10			7318.38		3756.02		432.71	30872.21	580679.73
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	13432.30			5182.57		3637.36		162.35	22414.58	403679.49
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		2	19365.10			8092.98		3756.02		432.71	31646.81	1158696.21
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	19365.10			9061.23		3756.02		432.71	32615.06	579754.29
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	13926.70			6613.96		3647.26		184.88	24372.80	435232.53
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	16893.10			10482.80		3706.58		320.06	31402.54	549979.77
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	16893.10			11749.78		3706.58		320.06	32669.52	576586.29
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		3	21384.48			6508.09		3796.40		299.74	31988.71	1726759.66
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	17923.68			5897.54		3727.20		142.03	27690.45	518236.17
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	21384.48			6935.78		3796.40		299.74	32416.40	571787.37
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	21384.48			7363.47		3796.40		299.74	32844.09	586884.57
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		3	21384.48			7791.16		3796.40		299.74	33271.78	1698320.74
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		2	21384.48			8218.85		3796.40		299.74	33699.47	1155326.61
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	18912.48			7328.93		3746.96		187.09	30175.46	533316.21
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		5	21384.48			8646.54		3796.40		299.74	34127.16	3080778.84
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	20395.68			8270.80		5778.96		254.68	34700.12	599035.53
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		2	21384.48			9074.23		3796.40		299.74	34554.85	1764014.45
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		3	21384.48			9608.84		3796.40		299.74	35089.46	1908676.66
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		4	21384.48			10143.46		3796.40		299.74	35624.08	2436854.63
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	21384.48			10678.07		3796.40		299.74	36158.69	665115.33
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		7	21384.48			11212.68		3796.40		299.74	36693.30	4102777.73
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		5	21384.48			12281.90		3348.72		299.74	37334.84	3161296.44
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	21384.48			12816.52		3348.72		299.74	37869.46	696051.81
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	20395.68			12757.85		3168.72		254.68	36776.93	676371.93
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	21384.48			14420.35		3348.72		299.74	39473.29	684911.37
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	21384.48			14954.96		3796.40		299.74	40435.58	737257.49
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	21962.40			6092.36		5875.11		419.18	34299.05	632593.29

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estímulos					
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	21397.38		7229.27		3796.66		441.71		32864.92		578449.65	
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	22243.34		7944.88		3813.58		441.71		34443.51		636607.89	
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	21961.32		7848.99		3807.94		441.71		34059.96		598008.33	
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	22525.36		8040.76		3819.22		441.71		34827.05		610805.73	
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	22525.36		8941.78		3819.22		441.71		35728.07		667391.61	
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	22525.36		10518.55		3819.22		441.71		37304.84		685201.89	
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		3	22525.36		11081.69		3819.22		441.71		37867.98		1918971.58	
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	22525.36		12207.95		3819.22		441.71		38994.24		713696.13	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		3	25062.22		8091.91		3669.96		313.30		37337.39		1903646.38	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	23936.30		7754.13		3847.44		268.74		35806.11		628159.53	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	24780.20		8502.90		3864.32		313.30		37460.72		1281915.33	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		5	25062.22		8593.15		3869.96		313.30		37838.63		3193145.64	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	23936.30		8232.86		3847.44		268.74		36284.84		679372.17	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		7	25062.22		9094.39		3869.96		313.30		38339.87		4514326.69	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		5	25062.22		9595.64		3869.96		313.30		38841.12		3457185.84	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		4	25062.22		10096.88		3869.96		313.30		39342.36		2655311.27	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		5	25062.22		10598.13		3869.96		313.30		39843.61		3541728.84	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	25062.22		11224.68		3869.96		313.30		40470.16		1455102.21	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	23373.34		10506.91		3836.18		245.71		37962.14		697668.69	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		6	25062.22		11851.24		3869.96		313.30		41096.72		4134884.64	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	23936.30		11344.58		3847.44		268.74		39396.56		722521.41	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	25062.22		12477.79		3368.72		313.30		41222.03		1405259.49	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		4	25062.22		13104.35		3368.72		313.30		41848.59		2860421.51	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	25062.22		13730.91		3669.96		313.30		42976.39		1456887.33	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	25062.22		14357.46		3869.96		313.30		43602.94		1570556.13	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	25062.22		14984.02		3869.96		313.30		44279.50		805355.61	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	25062.22		15610.57		3869.96		313.30		44856.05		815923.41	
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	25062.22		16863.68		3869.96		313.30		46109.16		1645324.77	
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	24321.66		7722.70		3855.16		419.18		36318.70		636378.57	
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	23195.74		8776.67		3837.64		374.12		36179.17		632783.37	
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	24884.62		9384.66		3368.72		441.71		38079.71		703342.77	
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		2	24884.62		9882.36		3866.42		441.71		39075.11		727414.89	
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	24884.62		14112.74		3866.42		441.71		43105.49		789062.01	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	28601.04		9219.61		3940.74		313.30		40704.69		718710.65	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	28601.04		9791.63		3940.74		313.30		41646.71		737748.45	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		2	28601.04		10363.65		3940.74		313.30		43218.73		1547905.17	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		2	28601.04		10935.67		3940.74		313.30		43790.75		1567200.21	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		4	28601.04		11507.70		3940.74		313.30		44362.78		2973070.79	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		7	28601.04		12079.72		3940.74		313.30		44934.80		5244543.73	

(Handwritten signature)
2/p

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter.	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Provisiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos					
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	28319.02		12674.88		3935.10		313.30		45242.30		778160.97	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		10	28601.04		12794.74		3940.74		313.30		45649.82		7642167.47	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		9	28601.04		13509.77		3940.74		313.30		46364.85		7431343.10	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		5	28601.04		14224.79		3940.74		313.30		47079.87		4152194.04	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		7	28601.04		14939.82		3940.74		313.30		47794.90		5955172.81	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		2	27475.12		14376.86		3918.22		268.24		46038.44		1553823.57	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	27756.06		14517.33		3923.84		290.77		46488.00		843519.93	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		4	28601.04		15654.85		3940.74		313.30		48509.93		3274711.91	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		5	28601.04		16369.87		3940.74		313.30		49224.95		4093251.24	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		2	28601.04		17799.92		3940.74		313.30		50655.00		1699766.13	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		2	28601.04		18514.95		3968.72		313.30		50798.01		1708632.69	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		3	28601.04		19229.98		3940.74		313.30		52085.06		2603036.74	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		2	28601.04		19945.00		3940.74		313.30		52800.08		1767550.29	
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	28601.04		20660.03		3940.74		313.30		53515.11		909469.17	
PROFESOR TITULAR C TC		1	30628.60		13103.88		3981.30		135.40		47849.18		819667.53	
PROFESOR TITULAR C TC		6	30628.60		13869.60		5602.62		135.40		50236.22		4965164.88	
PROFESOR TITULAR C TC		5	30628.60		14635.31		3981.30		135.40		49380.61		4155074.64	
PROFESOR TITULAR C TC		9	30628.60		15401.03		5197.29		135.40		51362.32		8138195.54	
PROFESOR TITULAR C TC		8	30628.60		16166.74		3368.72		135.40		50299.46		7085848.10	
PROFESOR TITULAR C TC		11	30628.60		16932.46		8034.61		135.40		55731.07		10490706.24	
PROFESOR TITULAR C TC		5	30628.60		17698.17		3981.30		135.40		52443.47		4605357.84	
PROFESOR TITULAR C TC		3	30628.60		18463.89		3981.30		135.40		53209.19		2843132.26	
PROFESOR TITULAR C TC		7	30628.60		19229.60		7359.06		135.40		57352.66		6528250.21	
PROFESOR TITULAR C TC		5	30628.60		19995.32		5530.49		135.40		56289.81		4941460.44	
PROFESOR TITULAR C TC		5	30628.60		20761.03		3981.30		135.40		55506.33		4589580.24	
PROFESOR TITULAR C TC		3	30628.60		21526.75		3981.30		135.40		56272.05		2968456.90	
PROFESOR TITULAR C TC		2	30628.60		22292.46		6070.93		135.40		59177.39		1951652.13	
PROFESOR TITULAR C TC		2	30628.60		23058.18		3981.30		135.40		57803.48		2040229.41	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	10260.42		3693.88		3573.92		342.16		17870.38		345556.65	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	10260.42		4309.51		3573.92		342.16		18486.01		351938.97	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	10260.42		5079.04		3573.92		342.16		19255.54		351184.41	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	8621.54		4947.19		3541.16		342.16		17271.81		315080.33	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	9136.66		5230.50		3551.46		252.04		18170.66		345313.29	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	11922.04		4300.79		3607.16		342.16		20177.71		386927.97	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	10734.40		4541.06		3583.40		302.66		19161.52		351640.05	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	8239.20		3542.98		3533.50		122.42		15438.10		285473.13	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	11358.20		5074.54		3595.88		347.72		20376.34		367495.53	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	10734.40		4809.42		3583.40		302.66		19429.88		372460.17	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	12203.96		5739.08		3617.80		347.72		21903.56		411720.09	
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	8863.00		4235.65		3545.98		167.48		16812.11		321942.33	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Carácter	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estímulos						
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	6991.60		4092.68		3508.56		32.30		347.72		14625.14		282876.33
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	11358.20		6778.27		3595.88		347.72		22080.07		22080.07		413700.21
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	12274.44		7611.96		3614.20		347.72		23848.32		23848.32		429608.01
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	10734.40		6956.30		3583.40		302.66		21576.76		21576.76		404484.69
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 3/4		1	12358.82		6859.32		3615.90		183.68		23017.72		23017.72		410833.05
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B TC		1	13983.24		6392.58		3648.38		64.64		24088.84		24088.84		452077.17
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO B	EMSA D	1	17073.22		1792.69		1432.46		0.00		20298.37		20298.37		397883.36
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO B	EMSA D	1	17073.22		5804.89		3710.18		0.00		26588.29		26588.29		481668.69
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	2	19634.24		0.00		3761.40		0.00		23395.64		23395.64		864544.29
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	1	19634.24		2061.60		3761.40		0.00		25437.24		25437.24		469729.29
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	1	19634.24		2650.62		3761.40		0.00		26046.26		26046.26		478505.73
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	1	19634.24		2945.14		3761.40		0.00		26340.78		26340.78		490551.21
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	6	19634.24		3534.16		3761.40		0.00		26919.80		26919.80		2829029.28
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	2	19634.24		3828.68		3761.40		0.00		27214.32		27214.32		963324.45
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	1	19634.24		4123.19		3761.40		0.00		27518.83		27518.83		500446.89
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	1	19634.24		4417.70		3761.40		0.00		27813.34		27813.34		504835.17
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	1	19634.24		5595.76		3761.40		0.00		28991.40		28991.40		522388.29
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	1	19634.24		5890.27		3761.40		0.00		29245.91		29245.91		526776.57
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	1	19634.24		6282.96		3761.40		0.00		29678.60		29678.60		532627.53
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	2	19634.24		7068.33		3761.40		0.00		30463.97		30463.97		1059866.13
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	1	19634.24		7461.01		3761.40		0.00		30856.65		30856.65		550180.41
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSA D	6	19634.24		7853.70		3761.40		0.00		31249.34		31249.34		319225.36
COORDINADOR DE ZONA	II	3	40235.26		0.00		22682.80		0.00		62918.06		62918.06		3066210.58
COORDINADOR DE ZONA	II	1	40235.26		14484.69		21878.10		0.00		76598.05		76598.05		1283020.17
DIRECTOR DE AREA	II	3	40235.26		0.00		26072.38		0.00		66307.64		66307.64		3234487.54
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	37125.64		3898.19		4111.24		0.00		45135.07		45135.07		814873.53
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	37125.64		4455.08		4111.24		0.00		45691.96		45691.96		823171.17
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	37125.64		6682.62		4111.24		0.00		47919.50		47919.50		856361.49
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	37125.64		10580.81		4111.24		0.00		51817.69		51817.69		904559.49
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	37125.64		11137.69		4111.24		0.00		52374.57		52374.57		922742.01
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	37125.64		12622.72		4111.24		0.00		53859.60		53859.60		989426.73
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	37125.64		13365.23		4111.24		0.00		54602.11		54602.11		946047.21
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	7	37125.64		14850.26		3368.72		0.00		55344.62		55344.62		6542089.21
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	2	42694.50		0.00		4222.62		0.00		46917.12		46917.12		1656672.93
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	1	42694.50		5123.34		4222.62		0.00		52040.46		52040.46		928955.97
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	1	42694.50		10246.68		4222.62		0.00		57163.80		57163.80		1005293.73
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	3	42694.50		12167.93		4222.62		0.00		59085.05		59085.05		3044175.70
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	11	42694.50		17077.80		4222.62		0.00		63994.92		63994.92		11889923.68
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	1	49098.66		0.00		4350.70		0.00		53449.36		53449.36		952944.73
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	1	49098.66		8101.28		4350.70		0.00		61550.64		61550.64		1078586.49



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estimulos					
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	1	49098.66	8837.76			4350.70				0.00	61305.14	1072833.45	
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	1	49098.66	15711.57			4350.70				0.00	69160.93	1196922.33	
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	4	49098.66	19639.46			4350.70				0.00	73088.82	4895871.59	
DIRECTOR GENERAL	I	1	53418.36				42301.18				0.00	95719.54	1555386.29	
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	6	28226.92	0.00			18638.62				0.00	46865.54	4653612.24	
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	1	28226.92	5080.85			18074.08				0.00	51381.85	858641.13	
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	1	28226.92	9032.61			27634.12				0.00	59893.65	986929.53	
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	9	28226.92	11290.77			27634.12				0.00	62151.81	9043809.02	
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	23088.90	4848.67			14271.26				0.00	42158.83	722269.53	
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	23088.90	5887.67			14683.04				0.00	43659.61	738789.69	
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	23088.90	6580.34			14683.04				0.00	44352.28	749110.65	
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	23088.90	6926.67			14683.04				0.00	44698.61	763275.57	
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	23088.90	7850.23			14683.04				0.00	45622.17	768031.77	
JEFE DE MATERIA	XXXI	3	23088.90	8773.78			14683.04				0.00	46545.72	2287791.94	
JEFE DE MATERIA	XXXI	6	23088.90	9235.56			14683.04				0.00	47007.50	4588074.96	
RESPONSABLE DEL CENTRO B	EMISAD	1	22917.38	2750.09			3827.06				0.00	29494.53	549389.37	
RESPONSABLE DEL CENTRO B	EMISAD	1	22917.38	8250.26			3827.06				0.00	34994.70	631341.81	
RESPONSABLE DEL CENTRO B	EMISAD	1	22917.38	9166.95			3827.06				0.00	35911.39	636063.09	
RESPONSABLE DEL CENTRO B	EMISAD	1	26355.00	0.00			3895.82				0.00	30250.82	561566.13	
RESPONSABLE DEL CENTRO B	EMISAD	4	26355.00	2767.28			3895.82				0.00	33018.10	2364356.87	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	4	26355.00	3162.60			3895.82				0.00	33413.42	2348376.71	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	1	26355.00	3557.93			3895.82				0.00	33808.75	614579.37	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	1	26355.00	4348.58			3895.82				0.00	34599.40	636345.37	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	2	26355.00	4743.90			3368.72				0.00	34467.62	1223057.01	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	1	26355.00	5139.23			3895.82				0.00	35390.05	638140.77	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	1	26355.00	5334.55			3895.82				0.00	35785.37	653916.09	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	1	26355.00	5929.88			3895.82				0.00	36180.70	659806.65	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	1	26355.00	6720.53			3895.82				0.00	36971.35	671587.29	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	2	26355.00	7115.85			3895.82				0.00	37366.67	1306391.49	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	3	26355.00	7511.18			3895.82				0.00	37762.00	1962862.42	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	1	26355.00	8433.60			3895.82				0.00	38684.42	687276.89	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	1	26355.00	8960.70			3895.82				0.00	39211.52	695580.77	
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMISAD	2	26355.98	10541.99			3895.82				0.00	40792.79	1408489.89	
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	3	31383.16	3295.23			3996.38				0.00	38674.77	2063635.06	
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	31383.16	5648.97			3996.38				0.00	41028.51	732259.29	
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	31383.16	8002.71			3996.38				0.00	43382.25	777215.37	
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	31383.16	8944.20			3996.38				0.00	44323.74	781358.25	
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	31383.16	9414.95			3996.38				0.00	44794.49	788372.37	
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	31383.16	10042.61			3996.38				0.00	45422.15	797724.45	
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	2	31383.16	10670.27			3996.38				0.00	46049.81	1585360.29	

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Especial	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones a Servidores Públicos	Pago de Estímulos					
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	2	31383.16		11925.60		3996.38		0.00				47305.14	1642539.32
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	5	31383.16		12553.26		3996.38		0.00				47932.80	4085207.64
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	36090.64		0.00		4090.54		0.00				40181.18	729095.13
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	2	36090.64		5954.96		4090.54		0.00				46136.14	1606855.17
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	36090.64		6496.32		4090.54		0.00				46677.50	825890.25
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	36090.64		9744.47		4090.54		0.00				49925.65	874287.81
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	36090.64		10285.83		4090.54		0.00				50467.01	887296.89
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	36090.64		11549.00		3368.72		0.00				51008.36	902398.53
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	36090.64		12270.82		4090.54		0.00				52452.00	911930.49
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	8	36090.64		14436.26		4090.54		0.00				54617.44	7352011.94
			\$10,900,610.66	\$0.00	\$3,608,889.73	\$0.00	\$2,984,221.24	\$0.00	\$17,902,669.56	\$17,902,669.56	\$796,307,112.79			

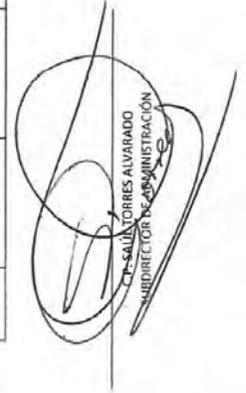
[Firma]
C.P. MARTHA LILIANA VAZQUEZ BECERRIL
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

[Firma]
MARCELA VIELANUEVA PONCE
DIRECTOR GENERAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2020
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones		
Asistente de Servicios Básicos	N-02	22	150,746.20	0.00	31,823.99	36,031.62	116,566.07	0.00	14,020.18	349,188.05	\$	4,190,256.64		
Auxiliar de Servicios Generales	N-04	23	171,741.00	0.00	71,322.45	46,191.74	123,131.37	0.00	15,695.41	428,081.97	\$	5,136,983.66		
Promotor Cultural y Deportivo	N-05	5	38,884.25	0.00	19,232.58	10,901.76	25,698.10	0.00	3,278.55	101,995.24	\$	1,223,942.87		
Secretaria 'C'	N-05	12	83,322.20	0.00	56,637.50	27,912.05	68,101.71	0.00	8,960.20	254,933.66	\$	3,059,203.92		
Técnico Bibliotecario	N-06	4	32,357.40	0.00	19,788.80	9,648.03	21,349.50	0.00	2,674.09	85,817.82	\$	1,029,813.79		
Técnico de Materiales Didácticos	N-06	3	24,268.05	0.00	10,247.86	6,469.84	17,244.65	0.00	2,005.57	60,235.97	\$	722,831.59		
Tutor Escolar	N-06	7	56,625.45	0.00	32,634.01	16,551.08	38,034.59	0.00	4,679.66	148,524.79	\$	1,782,297.51		
Asistente Escolar y Social	N-07	5	42,026.75	0.00	27,923.74	12,834.78	26,716.33	0.00	3,407.40	112,908.99	\$	1,354,907.92		
Secretaria 'B'	N-07	3	25,216.05	0.00	15,397.20	7,474.53	16,468.11	0.00	2,044.44	66,600.33	\$	799,203.95		
Técnicos en Graficación	N-08	2	17,445.20	0.00	12,925.92	5,524.48	12,846.46	0.00	1,388.97	50,131.03	\$	601,572.40		
Supervisor de Mantenimiento	N-09	5	45,224.00	0.00	28,983.29	13,503.36	27,903.24	0.00	3,538.48	119,152.38	\$	1,429,838.56		
Técnico en Contabilidad	N-09	1	9,044.80	0.00	2,978.25	2,230.59	5,849.32	0.00	707.70	20,810.66	\$	249,737.91		
Técnico Financiero	N-09	2	18,089.60	0.00	11,070.58	5,314.16	11,142.22	0.00	1,415.39	47,031.95	\$	564,383.43		
Administrativo Técnico Especialista	N-11	2	19,396.60	0.00	11,230.36	5,541.87	11,181.75	0.00	1,468.98	48,815.56	\$	585,834.74		
Subjefe Técnico Especialista	N-13	25	399,910.00	0.00	210,087.73	105,122.09	142,791.60	0.00	24,817.81	882,729.23	\$	10,592,790.75		
Jeefe de Proyecto	N-15	32	789,268.80	0.00	446,273.78	166,328.43	222,192.43	0.00	43,139.54	1,667,207.99	\$	20,006,435.85		
Subcoordinador	16-II	3	22,157.28	0.00	9,033.73	5,060.29	95,688.67	0.00	0.00	129,939.97	\$	1,559,279.66		
Director de Plantel 'B' y 'C' II	17-II	3	23,871.18	0.00	10,217.81	5,434.18	74,917.34	0.00	0.00	114,440.51	\$	1,373,286.07		
Director de Plantel 'D' y 'E' II	18-II	2	15,312.16	0.00	6,795.70	3,495.83	45,749.45	0.00	0.00	71,373.15	\$	856,477.76		
Coordinador Ejecutivo II	19-II	3	21,347.10	0.00	7,977.41	4,883.55	53,511.96	0.00	0.00	87,720.02	\$	1,082,640.25		
Representante	20-II	1	11,552.22	0.00	9,077.06	2,595.68	69,129.89	0.00	0.00	92,354.84	\$	1,108,258.05		
Totales		165	2,027,826.29	0.00	1,051,659.76	499,049.92	1,228,214.76	0.00	133,242.38	4,939,993.11		59,279,917.27		


MRO. MARIO GARCÍA VALDEZ
 DIRECTOR GENERAL


MRO. MARIO GARCÍA VALDEZ
 DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABLADEADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS PÓSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	Previsiones	Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones a personal permanente	Remuneraciones a personal de carácter transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otros Prestaciones Sociales y Económicas						
Director General (1)		1	72,944.56		48,993.21	7,068.31	2,068.31	7,937.65			136,943.13	\$ 1,643,317.56	
Director de Área		4	175,677.04			21,306.14	21,306.14				296,967.13	\$ 3,495,605.56	
Director de Plantel		11	554,798.09		242,308.91	70,988.17	71,454.43				939,549.61	\$ 11,274,595.32	
Subdirector de Plantel		11	339,545.50		195,010.65	61,093.51	50,982.49				648,632.15	\$ 7,783,585.80	
Jefe de Departamento		8	246,470.44		151,263.37	53,345.90	38,932.65				490,012.31	\$ 5,880,147.72	
Coordinador		54	1,783,723.48		1,019,773.96	316,050.26	300,472.44				3,419,969.14	\$ 41,039,639.68	
Coordinador de Técnicos Especializados	16	4	49,527.54		15,748.38	11,642.59	13,348.04				90,166.57	\$ 1,082,003.64	
Supervisor	16	2	25,385.57		16,365.76	6,872.65	8,501.89				57,026.87	\$ 681,528.44	
Jefe de Oficina	14	15	160,775.51		115,163.49	43,443.48	72,286.17				391,668.67	\$ 4,694,024.04	
Analista Especializado	13	9	92,111.44		45,506.87	35,106.44	40,668.41				203,394.11	\$ 2,440,729.32	
Programador	13	23	239,411.09		142,207.96	66,216.13	108,761.72				556,596.90	\$ 6,679,162.80	
Trabajadora Social	10	16	137,528.21		74,389.54	31,916.54	74,690.69				320,525.00	\$ 3,846,300.00	
Encargado de Orden	8	25	202,000.40		103,251.80	50,447.21	110,099.86				466,798.27	\$ 5,595,102.84	
Laborarista	8	35	276,472.41		113,260.11	68,442.28	153,765.47				631,939.17	\$ 7,583,397.24	
Secretario de Director General	13	1	10,179.98		9,359.55	4,103.92	7,075.16				31,818.31	\$ 381,819.72	
Capilarista	8	92	703,663.45		761,927.51	146,740.29	318,679.28				1,425,015.07	\$ 17,100,180.84	
Enfermera	9	3	25,016.51		11,788.16	5,371.99	15,591.74				58,567.90	\$ 702,814.80	
Secretaria de Director de Área	10	5	47,029.41		25,281.55	13,627.70	58,437.40				144,356.07	\$ 1,732,272.84	
Administrativo Especializado	7	6	62,883.28		20,238.55	13,315.50	34,876.76				131,313.09	\$ 1,575,757.08	
Secretaria de Director de Plantel	8	12	73,010.36		42,443.58	20,123.18	44,507.04				180,094.16	\$ 2,161,069.92	
Bibliotecario	6	11	71,725.09		47,710.30	18,766.09	46,253.92				184,006.40	\$ 2,208,075.60	
Oficial de Mantenimiento	4	5	38,705.26		20,812.97	10,077.32	26,873.84				96,469.39	\$ 1,157,632.68	
Almacenista	4	9	59,440.05		40,498.43	16,681.25	38,297.79				154,918.53	\$ 1,859,022.36	
Chofer	4	2	13,892.31		5,869.77	4,474.82	11,974.39				35,811.10	\$ 429,733.20	
Tabaquero	4	3	54,926.81		20,872.17	13,105.17	17,331.81				126,235.96	\$ 1,514,831.52	
Auxiliar de Servicios y Mantenimiento	3	66	391,615.24		177,100.72	94,754.73	242,134.41				905,585.10	\$ 10,867,033.60	
Vigilante	4	14	98,787.85		54,407.18	24,891.20	58,599.10				237,695.28	\$ 2,845,543.36	
Encargado de Vinculación	8	9	104,848.79		68,550.94	28,488.31	52,176.41				254,067.45	\$ 3,048,795.40	
Docentes	388	2	4,176,321.50		2,499,832.90	1,096,074.76	1,993,244.07				9,815,473.23	\$ 117,785,678.76	
Aesor Jurídico	2	2	67,237.81		39,739.30	12,186.61	10,958.02				130,121.74	\$ 1,561,460.88	
Totales		852	10,335,602.54		5,771,413.06	2,156,292.09	4,071,388.59				22,594,647.21	\$ 279,655,766.52	

(1) Percepción antes de impuestos.
 (*) Este tabulador se ajustará de conformidad con lo que establece el Artículo Tercero Transitorio del presupuesto del Poder Judicial del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.

C.P. SALVADOR GARCÍA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. DIONISIO DEL CARMO RAMOS
 DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Descripción de Puestos	Nivel	No. Puestos	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previdencia	Pago de Estilados a Servidores Públicos						
Coordinador General	38	1	18,829.00		11,903.71	31,108.41						102,396.07	\$	1,227,600.89
Director General	37	1	18,210.00		12,823.30	31,133.30						60,602.89	\$	730,270.62
Director de Área	35	5	12,652.00		10,360.00	23,012.00						55,704.00	\$	5,394,815.75
Subdirector de Área	34	2	7,945.00		10,090.00	18,035.00						50,568.00	\$	1,222,212.72
Subcoordinador de Actividad	33	1	10,020.00		10,090.00	20,110.00						43,084.00	\$	524,237.42
Encargado de programa	32	1	10,140.00		10,090.00	20,230.00						43,084.00	\$	524,237.42
Abogado	30	1	75,238.00		10,090.00	85,328.00						160,812.00	\$	1,929,744.00
Psicólogo	9	2	24,402.00		8,877.00	33,279.00						66,558.00	\$	798,696.00
Auxiliar Administrativo	5	1	18,825.00		6,000.00	24,825.00						49,650.00	\$	595,800.00
Mesa de Oficio	2	1	13,650.00		5,364.14	19,014.14						38,028.28	\$	456,339.52
Honorario Asistencial		1	18,137.00	37,800.00		55,937.00						56,011.00	\$	294,316.40
Honorario Asistencial		1	18,137.00	25,200.00		43,337.00						43,411.00	\$	245,713.20
Honorario Asistencial		1	16,158.00	21,540.00		37,698.00						37,702.00	\$	220,826.00
Honorario Asistencial		20	14,846.00	13,848.00		28,694.00						573,280.00	\$	6,068,840.00
Honorario Asistencial		3	13,414.00	13,152.00		26,566.00						31,746.00	\$	598,174.00
Honorario Asistencial		1	12,088.00	26,391.00		38,479.00						38,070.00	\$	184,873.00
Honorario Asistencial		27	12,144.00	14,958.00		27,102.00						28,800.00	\$	613,634.00
Honorario Asistencial		1	11,100.00	14,813.00		25,913.00						26,270.00	\$	153,803.00
Honorario Asistencial		17	11,100.00	11,409.00		22,509.00						26,570.00	\$	2,813,253.00
Honorario Asistencial		1	9,990.00	11,394.00		21,384.00						21,090.00	\$	135,843.00
Honorario Asistencial		1	8,706.00	10,772.00		19,478.00						20,178.00	\$	241,897.00
Honorario Asistencial		2	8,706.00	11,600.00		20,306.00						20,314.00	\$	237,944.00
Honorario Asistencial		7	8,706.00	11,600.00		20,306.00						20,314.00	\$	237,944.00
Honorario Asistencial		1	5,482.00	11,383.00		16,865.00						16,791.00	\$	79,833.00
Honorario Asistencial		1	5,154.00	10,688.00		15,842.00						16,032.00	\$	76,542.00
Honorario Asistencial		2	12,430.00			12,430.00						12,530.00	\$	180,843.00
Honorario Profesionales		3	11,399.00			11,399.00						11,399.00	\$	148,987.00
Honorario Profesionales		2	10,210.00			10,210.00						10,210.00	\$	148,987.00
Honorario Profesionales		6	9,115.00			9,115.00						9,115.00	\$	148,987.00
Honorario Profesionales		3	5,999.00			5,999.00						5,999.00	\$	205,182.00
Totales		135	305,844.96	272,231.30	380,809.34	959,895.60	121,430.68	0.00	34,235.55	0.00	0.00	1,127,151.28	\$	22,900,941.54


 MARIANA GARCÍA DE LUNA
 DIRECTORA GENERAL DE LA CEEAV
 COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS


 ROBERTO VILLALBA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO
 COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COMISION ESTATAL DEL AGUA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual y/o Anual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos					
Auxiliar General	1	1	6,979.52	0.00	735.00	402.75	31,182.83	277.18	0.00	8,366.45	\$	131,316.23		
Secretaría General	1	1	10,286.61	0.00	73.00	506.72	46,289.75	411.46	0.00	11,277.79	\$	181,623.23		
Adistente Operativo	2	3	10,697.41	0.00	725.00	526.07	48,138.36	427.90	0.00	12,386.38	\$	596,324.76		
Auxiliar de Campo	4	1	13,791.54	0.00	735.00	670.85	61,877.41	550.02	0.00	15,706.41	\$	256,354.13		
Auxiliar Operativo	5	2	14,537.60	0.00	735.00	707.91	65,418.28	581.50	0.00	16,561.81	\$	528,320.00		
Técnico en Campo	6	2	15,894.79	0.00	895.00	777.93	71,326.56	635.79	0.00	18,203.51	\$	579,937.96		
Auxiliar Especializado	7	4	16,078.42	0.00	895.00	786.22	72,852.91	643.14	0.00	18,402.78	\$	1,172,745.88		
Adistente General	8	1	16,562.54	0.00	1,426.00	826.24	74,531.42	662.50	0.00	19,477.28	\$	308,258.78		
Adistente Especializado	9	5	18,884.84	0.00	1,426.00	937.89	84,981.78	753.39	0.00	22,004.12	\$	1,745,156.10		
Supervisor de Obra	10	5	20,211.03	0.00	1,485.00	1,003.31	90,958.65	808.52	0.00	23,509.86	\$	1,865,384.85		
Supervisor Administrativo	10	3	20,211.03	0.00	1,485.00	1,003.31	90,958.65	808.52	0.00	23,509.86	\$	1,119,200.91		
Operador General	11	2	21,680.35	0.00	1,485.00	1,073.42	97,561.57	867.21	0.00	25,105.98	\$	797,666.66		
Operador Especializado	12	4	23,331.41	0.00	1,485.00	1,132.99	105,000.36	933.34	0.00	26,904.14	\$	1,213,400.16		
Coordinador de Área	13	6	28,871.78	0.00	2,035.00	1,435.44	129,932.00	1,154.95	0.00	33,499.17	\$	3,391,532.24		
Subdirector	14	15	35,546.27	0.00	500.00	1,860.86	152,821.17	1,421.61	7,000.00	46,322.74	\$	10,818,440.75		
Director de Área	15	6	54,321.85	0.00	500.00	2,937.68	233,601.15	2,174.68	13,000.00	72,998.56	\$	6,653,079.22		
Tribunal del Órgano Interno de Control	15	1	54,321.85	0.00	500.00	2,937.68	233,601.15	2,174.68	13,000.00	72,998.56	\$	1,109,199.87		
Totales		62	384,137.64	0.00	17,130.00	19,576.67	1,690,736.30	15,285.00	33,000.00	467,119.40	\$	32,565,930.53		

TOKATIUH FLORES IBAÑÑA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JESÚS ALFONSO MEDINA RUIZ
 DIRECTOR GENERAL DE ÁREA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CONSEJO ESTATAL DE POBLACION

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
Director General	17	1	38,373.38	0.00	8,666.92	1,883.62	985.43	0.00	202.00	0.00	50,311.35	603,736.21		
Director de Área	15	1	34,086.07	0.00	8,143.04	1,883.62	985.43	0.00	181.00	0.00	45,313.16	543,757.93		
Jefe de Departamento	13	2	68,176.14	0.00	17,668.47	3,767.24	10,713.36	1,983.33	4,218.00	0.00	106,466.54	1,277,588.54		
Jefe de Oficina	12	1	31,689.91	0.00	8,255.19	1,883.62	5,049.14	991.67	1,622.00	0.00	40,491.52	593,898.27		
Encargado de Programa	12	1	31,689.90	0.00	8,255.19	1,883.62	5,049.14	991.67	1,622.00	0.00	40,491.51	593,898.15		
Auxiliar en Administración	7	1	22,295.48	0.00	6,104.40	1,883.62	3,844.47	991.67	1,220.75	0.00	36,349.38	436,192.58		
Técnico Especializado	7	2	66,886.14	0.00	18,313.20	5,659.86	11,333.40	2,975.00	3,680.25	0.00	100,048.14	1,208,577.74		
Supervisor	5	2	34,472.56	0.00	10,207.75	3,767.24	1,970.87	1,983.33	1,790.00	0.00	54,191.76	650,301.08		
Auxiliar Administrativo	5	6	117,337.56	0.00	439,516.68	11,300.72	11,301.69	5,950.00	5,370.00	0.00	580,777.65	7,089,333.82		
Asistente Administrativo	4	1	17,166.62	0.00	4,321.27	1,883.62	985.43	991.67	245.17	0.00	25,593.78	307,135.33		
Recepcionista	3	1	16,237.19	0.00	4,717.99	1,883.62	3,067.58	991.67	1,051.00	0.00	27,950.44	335,405.34		
Auxiliar de Mantenimiento	2	1	14,333.57	0.00	4,281.57	1,883.62	2,823.48	991.67	974.00	0.00	25,288.91	303,465.95		
Mesa de Oficina	2	2	28,667.14	0.00	8,563.15	3,767.24	5,646.96	1,983.33	4,950.00	0.00	50,577.82	606,933.90		
Investigador Académicos		2	0.00	30,955.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,955.00	360,666.00		
Investigador Profesionales		2	0.00	32,832.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,832.64	393,991.68		
Totales		27.00	521,613.96	62,890.64	546,974.20	43,223.26	63,956.39	20,825.00	34,158.17	0.00	1,283,742.63	15,404,911.51		

Marcos Antonio Rodríguez
 Encargado

Claudio López
 T. S. S.

* Cálculo aproximado, información elaborada con base al Sistema de Administración Financiera (SAF) y recibos de nómina del personal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual Neto	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carrera Permanente (NETO)	Remuneraciones al personal de Carrera Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales (NETO)	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Director General	6	1	28,663		37,407	6,628				72,668	1,215,536
Director de Área	5	3	26,513		21,705	5,045				153,789	2,207,260
Subdirector de Área	4	3	22,923		15,089	4,405				127,250	1,852,374
Supervisor de Contabilidad	3	1	20,007		5,835	3,732				32,374	483,675
Operador	2	2	16,566		5,746	3,147				50,799	757,578
Totales		10	115,593	-	85,982	22,947	-	-	-	496,881	6,320,440


 C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA GERNAL
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


 Dra. ROSALBA MEDINA RIVERA
 DIRECTORA GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COORDINACIÓN ESTADAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS (CEFIM)

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimados a Servidores Públicos					
Coordinador General	17	1	38,573.38					500.00				147,863.00	39,073.38	\$ 616,743.54
Sub-director	14	8	29,835.01					500.00				114,360.00	30,335.01	\$ 3,827,104.96
Jefe de Departamento	13	7	34,086.00					18,050.00				223,610.00	52,780.00	\$ 5,983,822.00
Jefe de Oficina	12	1	31,690.00					15,764.00				209,526.00	46,954.00	\$ 772,374.00
Encargado de Programa	12	2	31,690.00					15,764.00				209,526.00	46,954.00	\$ 1,345,948.00
Jefe de Sección	10	4	27,550.00					13,722.00				185,210.00	41,272.00	\$ 2,721,896.00
Jefe de Grupo	8	1	23,865.00					13,153.00				163,567.00	37,018.00	\$ 607,703.00
Analista de Sistemas Computacionales	8	1	23,865.00					13,153.00				163,567.00	37,018.00	\$ 607,703.00
Auxiliar en Administración	7	1	22,296.00					12,088.00				154,351.00	34,384.00	\$ 366,540.00
Técnico Especializado	7	1	22,296.00					12,088.00				154,351.00	34,384.00	\$ 366,540.00
Técnico no especializado	5	1	19,556.00					11,085.00				138,256.00	30,641.00	\$ 366,541.00
Auxiliar Administrativo	5	2	19,556.00					11,085.00				138,256.00	30,641.00	\$ 1,011,902.00
Secretaria Tequimapanografía	5	3	19,556.00					11,085.00				138,256.00	30,641.00	\$ 1,517,833.00
Chofer de Primera	5	1	19,556.00					11,085.00				138,256.00	30,641.00	\$ 905,951.00
Asistente Administrativo	4	1	17,167.00					10,525.00				114,278.00	27,692.00	\$ 456,532.00
Recepcionista	3	1	16,237.00					10,409.00				118,705.00	26,646.00	\$ 438,537.00
Honorarios asimilables		1		12,072.00						24,143.00				\$ 36,215.00
Honorarios asimilables		2		25,800.00						51,600.00				\$ 77,400.00
Honorarios asimilables		2		19,529.00						39,058.00				\$ 58,587.00
Totales		41	397,376.39	57,401.00	114,601.00	179,996.00	2,515,970.00	634,273.39	22,424,882.52					


JUAN ANTONIO ROJAS MORALES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS


LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA
COORDINADOR ESTADAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Director General	17	1	37,129.08		11,866.62	2,207.44		1,448.89		52,645.17	\$ 631,742.04
Subdirectores	16	4	29,835.02		5,530.62	1,778.47		1,163.56		42,307.67	\$ 2,030,765.16
Supervisor General	13	2	30,044.20		16,271.58	15,483.79		1,171.72	2,002.84	64,924.23	\$ 1,358,183.52
Supervisor Especializado	9	1	22,666.06		12,660.33	11,300.01		883.97	1,511.06	49,951.43	\$ 588,617.16
Jefe de Grupo	8	2	28,314.42		16,476.32	13,882.17		948.36	1,590.95	55,211.93	\$ 1,325,083.32
Auxiliar en Administración	7	1	22,745.52		13,304.02	12,868.87		887.07	1,486.36	51,291.84	\$ 615,902.08
Chofer de Primera	5	1	20,696.28		11,884.10	11,743.54		809.64	1,303.74	45,441.30	\$ 556,095.60
Auxiliar Administrativo	5	2	19,556.28		11,884.10	11,743.54		782.09	1,303.74	45,203.35	\$ 1,086,008.40
Asistente Administrativo	4	2	17,166.64		10,310.43	11,088.63		669.48	1,144.44	40,359.63	\$ 968,631.12
Operador de Fotocopadora	2	2	14,331.60		9,327.89	10,600.02		559.01	955.56	35,776.08	\$ 858,425.92
Ayudante General	1	2	13,451.20		9,386.45	10,455.48		524.07	896.88	34,713.88	\$ 831,051.12
		3		32,139.92	2,166.51	366.90				14,883.33	\$ 535,259.88
		1		16,621.44	3,231.90	587.60				29,440.34	\$ 245,291.28
		1		29,335.00	5,704.00	1,240.97				36,280.07	\$ 435,458.84
		1		15,000.00	2,916.66	508.47				18,425.13	\$ 221,101.56
		2		6,944.72	1,350.35	152.75				8,447.82	\$ 202,747.64
		1		12,360.00	2,060.00				370.80	14,790.80	\$ 177,489.60
		2		13,354.00	2,275.05				400.02	15,980.27	\$ 383,526.48
		1		22,258.00	3,799.05				697.74	26,655.39	\$ 319,624.68
		1		24,150.00	4,025.00				724.50	28,899.50	\$ 346,794.00
		1		16,240.00						16,240.00	\$ 194,880.00
		1			113,333.13					113,333.13	\$ 1,399,999.56
		8							55,554.00	55,554.00	\$ 666,648.00
		1							35,343.50	35,343.50	\$ 422,922.00
		1							35,343.50	35,343.50	\$ 422,922.00
		8						3,751.00		3,751.00	\$ 90,025.60
		7						3,105.86		3,105.86	\$ 37,270.32
		5						4,412.33		4,412.33	\$ 52,947.96
		1								33,297.53	\$ 399,579.36

33,297.53



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual		
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos				
Pensiones OSA		1					23,784.03					23,784.03	\$ 285,408.36
Cuotas IMSS		1					17,583.22					17,583.22	\$ 210,998.64
Afore		1					8,295.25					8,295.25	\$ 99,543.00
Totales		46	251,450.30	1,487,003.08	291,807.21	82,985.03	115,978.95	21,092.20	1,50,400.34		1,072,492.21	18,402,803.49	

U.C. SERGIO JURAMÁN CHEA ANDRADE
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

U.C. RAUL DE JESUS GONZALEZ VEGA
 DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Puestos	Mensual											Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Prestaciones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Percepciones Anuales				
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	75,732.82	\$	249,339.06
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	75,732.82	\$	249,339.06
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	84,873.15	\$	258,899.40
ANALISTA PROFESIONAL	26		7,206.94		1,897.25			6,797.61				15,603.82	89,897.41	\$	277,143.23
ANALISTA PROFESIONAL	26		7,206.94		1,897.25			6,797.61				15,603.82	102,019.41	\$	289,254.23
ANALISTA PROFESIONAL	26		7,206.94		1,897.25			6,797.61				15,603.82	90,846.30	\$	277,881.12
ANALISTA PROFESIONAL	26		7,206.94		1,897.25			6,797.61				15,603.82	88,897.41	\$	277,143.23
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	88,072.24	\$	259,698.48
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	88,517.18	\$	262,143.40
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	84,875.74	\$	258,601.98
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	78,523.15	\$	252,149.40
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	81,072.24	\$	259,698.48
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38		0.00		7,705.38	25,901.49	\$	118,846.7
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	85,267.07	\$	258,893.31
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	90,915.74	\$	264,561.98
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	83,523.15	\$	257,149.40
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	78,523.15	\$	252,149.40
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	85,515.74	\$	259,201.88
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	88,625.74	\$	272,251.98
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	78,625.74	\$	252,251.98
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	81,625.74	\$	257,251.98
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	86,617.07	\$	269,243.37
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	85,267.07	\$	258,893.31
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	85,267.07	\$	258,893.31
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38		0.00		7,745.18	25,901.49	\$	118,846.77
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	83,062.82	\$	255,890.06
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	85,266.90	\$	259,407.15
ASISTENTE DE SERVICIO Y MITO	21		6,042.23		1,897.25			6,723.38				14,448.85	106,552.29	\$	636,204.22
DIRECTOR DE AREA	21		30,071.75		1,897.25			4,200.00				35,971.00	208,952.20	\$	640,904.22
DIRECTOR DE AREA	21		30,071.75		1,897.25			4,200.00				35,971.00	208,952.20	\$	640,904.22
DIRECTOR DE AREA	21		30,071.75		1,897.25			4,200.00				35,971.31	208,551.48	\$	638,209.24
DIRECTOR DE AREA	21		30,071.75		1,897.25			4,200.00				35,971.31	208,551.48	\$	638,209.24
DIRECTOR DE AREA	21		24,258.61		1,897.25			4,200.00				30,156.86	181,278.64	\$	545,162.02
DIRECTOR DE UNIDAD	21		24,258.61		1,897.25			4,200.00				30,156.86	181,278.64	\$	545,162.02
DIRECTOR DE UNIDAD	21		24,258.61		1,897.25			4,200.00				30,156.86	181,278.64	\$	545,162.02
DIRECTOR DE UNIDAD	21		24,258.61		1,897.25			4,200.00				30,156.86	181,278.64	\$	545,162.02
DIRECTOR DE UNIDAD	21		24,258.61		1,897.25			4,200.00				30,156.86	181,278.64	\$	545,162.02
DIRECTOR DE UNIDAD	21		24,258.61		1,897.25			4,200.00		0.00		25,546.97	169,845.40	\$	372,428.99

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Anual		
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Percepciones Anuales				
JEFE DE VINCULACIÓN		19,770.82	1,872.5	7,883.96								29,312.63	156,517.36	5	562,481.70
JEFE DE VINCULACIÓN		19,770.87	1,872.5	9,490.00								30,872.50	513,518.81	5	472,231.51
JEFE DE VINCULACIÓN		19,770.87	1,872.5	0.00								21,467.52	513,518.81	5	309,133.51
SECRETARIA DE APOYO	21	6,048.21	1,872.5	6,723.38								14,448.35	84,873.15	5	258,499.80
SECRETARIA DE APOYO	21	6,048.23	1,872.5	6,723.38								14,448.85	84,875.74	5	258,601.98
SECRETARIA DE APOYO	21	6,048.21	1,872.5	6,723.38								14,448.85	75,712.82	5	249,339.96
SECRETARIA DE APOYO	21	6,048.23	1,872.5	6,723.38								14,448.85	76,123.15	5	249,749.40
SECRETARIA DE APOYO	21	6,048.23	1,872.5	6,723.38								14,448.85	75,712.82	5	249,339.96
SECRETARIA DE APOYO	21	6,048.23	1,872.5	6,723.38								14,448.85	84,875.74	5	258,601.98
SECRETARIA EJECUTIVA B	27	7,323.27	1,872.5	756.46								9,783.18	24,591.47	5	145,989.87
SECRETARIA EJECUTIVA C	28	7,109.05	1,872.5	0.00								8,605.38	38,129.90	5	131,804.56
SECRETARIA EJECUTIVA C	26	7,109.05	1,872.5	911.00								9,717.39	38,129.90	5	144,736.56
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	6,800.00								15,096.11	27,057.60	5	208,218.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIA EJECUTIVA D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SECRETARIO DE APOYO	27	7,323.27	1,872.5	0.00								9,204.53	24,591.47	5	138,909.75
SECRETARIO DE APOYO	21	6,048.23	1,872.5	6,723.38								14,468.85	81,513.15	5	251,448.80
SECRETARIO EJECUTIVO B (I-TEPI)	27	7,323.27	1,872.5	3,819.06								12,005.54	28,591.47	5	179,118.47
SECRETARIO EJECUTIVO B (I-TEPI)	27	7,323.27	1,872.5	1,604.38								10,810.99	24,591.47	5	156,162.33
SECRETARIO EJECUTIVO D	23	6,598.86	1,872.5	0.00								8,296.11	27,057.60	5	126,610.87
SUPERVISOR GENERAL	27-2A	3,671.96	1,872.5	6,897.01								16,269.47	130,271.57	5	369,411.37

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Percepciones Anuales	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual					
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	7,440.00							16,828.65	29,309.93	\$ 231,238.67
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	0.00							9,368.65	29,309.93	\$ 141,733.67
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	112,592.44	\$ 307,087.29
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,329.27		1,897.25	1,604.38							10,830.90	28,591.47	\$ 316,182.31
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	97,977.02	\$ 292,448.87
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	0.00							9,368.65	29,309.93	\$ 345,233.67
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	7,440.00							16,828.65	29,309.93	\$ 231,238.67
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	88,714.10	\$ 281,183.95
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	0.00							9,368.65	29,309.93	\$ 341,733.67
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	0.00							9,368.65	29,309.93	\$ 341,733.67
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	134,548.05	\$ 329,437.90
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	5,480.00							14,848.65	26,309.93	\$ 207,493.67
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	3,540.00							12,948.65	26,309.93	\$ 384,693.67
SUPERVISOR GENERAL	27-2A		7,671.39		1,897.25	5,480.00							14,848.65	26,309.93	\$ 207,493.67
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.31		1,897.25	6,813.05							15,839.61	91,043.82	\$ 281,319.22
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.31		1,897.25	6,813.05							15,839.61	84,130.90	\$ 278,208.30
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.27		1,897.25	7,514.00							16,665.51	24,591.47	\$ 228,277.75
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.21		1,897.25	2,900.00							11,026.51	24,591.47	\$ 160,909.75
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.27		1,897.25	2,900.00							11,026.51	24,591.47	\$ 160,909.75
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.31		1,897.25	6,813.05							15,839.61	91,268.40	\$ 281,871.80
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.31		1,897.25	6,813.05							15,839.61	81,780.90	\$ 271,856.90
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.27		1,897.25	5,074.00							14,305.58	28,591.47	\$ 197,797.75
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.27		1,897.25	2,664.00							11,695.51	28,591.47	\$ 168,877.75
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.31		1,897.25	6,813.05							15,839.61	84,130.90	\$ 178,208.30
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.31		1,897.25	6,813.05							15,839.61	91,140.32	\$ 282,211.72
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.31		1,897.25	6,813.05							15,839.61	84,693.82	\$ 174,269.22
TECNICO ESPECIALIZADO	27		7,329.27		1,897.25	3,08.00							9,334.51	24,591.47	\$ 140,605.75
TECNICO SUPERIOR	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	84,714.10	\$ 282,183.95
TECNICO SUPERIOR	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	108,348.00	\$ 302,817.95
TECNICO SUPERIOR	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	100,433.52	\$ 294,893.37
TECNICO SUPERIOR	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	95,944.10	\$ 190,431.95
TECNICO SUPERIOR	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	97,874.44	\$ 192,344.28
TECNICO SUPERIOR	27-2A		7,671.39		1,897.25	6,837.01							16,205.82	98,742.38	\$ 293,292.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Previsiones Anuales	Total Anual		
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Incentivos a Servidores Públicos				
TECNICO SUPERIOR	27-2A		7,671.56		1,697.25			6,837.01			16,205.82	9,874.64	\$ 292,344.28
TECNICO SUPERIOR	27-2A		7,671.56		1,697.25			6,837.01			16,205.82	9,213.35	\$ 271,681.19
TECNICO SUPERIOR	27-2A		7,671.56		1,697.25			6,837.01			16,205.82	9,874.64	\$ 292,344.28
TRABAJADORA SOCIAL	24		6,755.16		1,697.25			6,772.86			13,223.27	8,371.67	\$ 254,574.97
TRABAJADORA SOCIAL	24		6,755.16		1,697.25		0.00	6,772.86			8,032.41	2,385.84	\$ 128,814.80
TRABAJADORA SOCIAL	24		6,755.16		1,697.25			6,772.86			13,223.27	8,061.34	\$ 241,764.64
TRABAJADORA SOCIAL	24		6,755.16		1,697.25			6,772.86			13,223.27	8,223.67	\$ 232,504.97

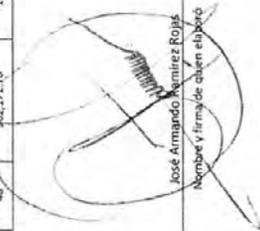
Totales	0	1,868,293.36		293,537.37		740,138.25		2,900,938.79			44,237,413.23
----------------	---	--------------	--	------------	--	------------	--	--------------	--	--	---------------

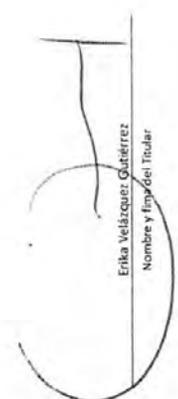
[Signature]
 Ana Alicia Pacheco Carraga

[Signature]
 Raúl Obando Arreola

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
 Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
AYUDANTE GENERAL	1	1	13,991.30		17,670.86	3,625.17	941.72					36,229.05	434,748.60
OPERADORA DE FOTOCOPIADORA	2	1	14,906.92		18,145.34	3,810.05	1,003.35					37,865.66	454,387.92
RECEPCIONISTA	3	2	33,773.34		38,339.20	8,419.62	2,273.20					82,805.36	993,664.32
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4	1	17,853.28		19,675.04	4,404.99	1,201.66					43,134.97	517,619.64
ADJUDAR ADMINISTRATIVO	5	5	101,692.55		106,197.80	24,534.05	6,844.70					219,259.10	2,871,199.20
TECNICO(NO ESPECIALIZADO)	5	1	20,318.51		21,237.56	4,906.81	1,368.94					47,851.82	574,221.84
ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS	7	1	23,187.30		23,389.92	5,482.05	1,500.68					53,619.95	643,439.40
ADJUDAR EN ADMINISTRACION	7	1	23,187.30		23,389.92	5,482.05	1,500.68					53,619.95	643,439.40
TECNICO(ESPECIALIZADO)	7	3	68,561.90		70,169.76	16,446.15	4,682.04					140,859.85	1,930,318.20
SECRETARIA DE DIRECCION	8	3	74,657.00		74,961.00	17,434.59	5,011.53					171,864.12	2,062,369.44
PSICOLOGO()	9	3	80,736.65		78,255.00	18,601.62	5,400.54					182,493.81	2,189,925.72
ABOGADO()	10	3	85,966.42		81,683.65	19,796.59	5,765.53					193,181.19	2,314,174.28
JEFE DE SECCION	10	2	57,304.28		54,455.10	13,371.06	3,857.02					118,787.46	1,445,448.32
ENCARGADO() DE PROGRAMA	12	1	32,657.50		30,605.95	7,454.88	2,218.29					73,291.62	878,839.44
JEFE DE OFICINA	12	2	65,935.00		63,211.90	14,999.76	4,436.58					146,471.24	1,757,678.88
JEFE DE DEPARTAMENTO	13	2	70,903.20		71,475.72	15,917.00	4,773.34					163,668.26	1,956,819.12
DIRECCION() DE AREA	15	4	135,833.92		43,722.16	31,485.20						301,041.28	3,612,493.36
DIRECCION GENERAL	17	1	40,116.33		12,822.06	6,300.27						59,118.66	709,623.92
HONORARIOS ASIMILABLES		5		89,530.50								89,530.50	1,074,370.75
HONORARIOS PROFESIONALES		6		77,241.04								77,241.04	926,892.52
Totales		48	962,171.70	166,771.94	847,396.94	212,041.91	52,918.80			0.00	0.00	2,241,301.29	26,695,615.47


 José Armando Ramírez Rojas
 Nombre y firma de quien elaboró


 Erika Velázquez Gutiérrez
 Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE TELEVISION PUBLICA DE SAN LUIS POTOSI XHSLS CANAL 9

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Caracter Permanente	Remuneraciones al personal de Caracter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Provisiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			Provisiones
DIRECTOR GENERAL		1	53,045.10	0.00	0.00	1,651.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,045.10	\$ 636,541.20
GERENTE DE PRODUCCION		1	26,522.70	0.00	0.00	809.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,522.70	\$ 318,272.40
GERENTE ADMINISTRATIVO		1	26,522.70	0.00	0.00	810.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,522.70	\$ 318,272.40
GERENTE PROGRAMACION Y CONTINUIDAD		1	22,278.90	0.00	0.00	675.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,278.90	\$ 267,346.80
GERENTE TRANSMISION		1	22,278.90	0.00	0.00	675.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,278.90	\$ 267,346.80
GERENTE VINCULACION INSTITUCIONAL		1	26,286.00	0.00	0.00	802.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,286.00	\$ 315,432.00
JEFE TRANSMISION		1	18,560.50	0.00	0.00	558.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,560.50	\$ 222,786.00
JEFE JURIDICO		1	15,931.50	0.00	0.00	474.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,931.50	\$ 195,082.00
SECRETARIA DIRECC		1	12,730.80	0.00	0.00	373.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,730.80	\$ 152,769.60
EDITOR		1	12,730.60	0.00	0.00	373.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,730.60	\$ 152,755.20
AUXILIAR		1	11,139.60	0.00	0.00	322.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,139.60	\$ 133,675.20
PRODUCTOR		1	10,608.90	0.00	0.00	305.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,608.90	\$ 127,306.80
AUX TECNICO		1	10,608.90	0.00	0.00	305.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,608.90	\$ 127,306.80
OPERADOR DE AUDIO		1	10,608.90	0.00	0.00	305.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,608.90	\$ 127,306.80
CAMAROGRAFO		4	10,608.90	0.00	0.00	305.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,435.60	\$ 509,227.20
OPERADOR		2	10,608.90	0.00	0.00	305.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,217.80	\$ 254,613.60
CONTADOR		1	9,548.10	0.00	0.00	272.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,548.10	\$ 114,577.20
RECEPCIONISTA		1	8,487.60	0.00	0.00	238.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,487.60	\$ 101,851.20
ASISTENTE PROGRAMAC		1	8,487.60	0.00	0.00	238.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,487.60	\$ 101,851.20
INTENDENTE		1	6,385.40	0.00	0.00	172.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,385.40	\$ 76,384.80
Totales		24	333,946.50	0	0	9,667.90	0	0	0	0	0	0	0	376,312.20	\$ 4,516,585.20

Gerente Administrativo
Claudia Noriega Mercado



Directora General de IPTSP
Alejandra Tello Cardenas





OFICIO INVIES/DG/509/2019
San Luis Potosí, S.L.P., 19 de Septiembre de 2019

MANUEL ALGARA COSSIO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a Usted de manera impresa y en formato digital CD en 3 tantos conteniendo **TABULADOR DE REMUNERACIONES 2020** correspondiente al personal de confianza, personal de carácter permanente y transitorio de este Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE



JANETH SOCORRO LOPEZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

2019, "AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA"

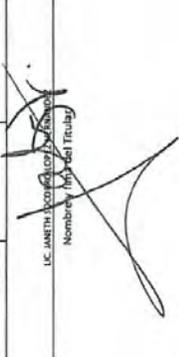
c.c.p. JAIME MACIAS OVIEDO.-Director Administrativo del INVIES

Las Fuentes #110
Esq. Nicolás Zapata
Col. Del Valle
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78200
Tel. 01 (444) 818023 y 24
www.inviesslp.gob.mx

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Caracter Permanente	Remuneraciones al personal de Caracter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Publicos				
Direccion General	17	1	38574.00		143,115.00		6,000.00					44,574.00	\$ 611,995.00
Directores de Area	15	5	12652.00		608,480.00		6,000.00					38,652.00	\$ 2,597,558.00
Subdirectores	14	2	29835.00		233,818.00		6,000.00					35,835.00	\$ 941,858.00
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
Totales		8	101,061.00		965,367.00		15,000.00					119,061.00	4,151,815.00

L.P. WILSON GARCIA
 Nombre y firma de quien elabora


 Nombre y firma del Titular

L.C. JANETH RODRIGUEZ

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual			
			Remuneraciones al personal de carácter Permanente	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones al personal de carácter Especial	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones al personal de carácter Especial					
Recursos Humanos			22,755.00			58,161.00										22,755.00	400,959.00
Recursos Financieros			26,533.00			52,431.00										26,533.00	484,837.00
Presupuestos			31,900.00			78,687.00										31,900.00	577,885.00
Transparencia			25,484.00			65,136.00										25,484.00	473,141.00
Gestión y convenios			24,488.00			62,462.00										24,488.00	453,162.00
Apoyo Jurídico			13,615.00			34,821.00										13,615.00	263,644.00
Apoyo Jurídico			13,079.00			33,430.00										13,079.00	254,742.00
Apoyo administrativo			16,896.00			42,955.00										16,896.00	305,883.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			17,476.00			44,659.00										17,476.00	311,865.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			19,620.00			44,659.00										19,620.00	343,732.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			15,893.00			34,813.00										15,893.00	283,887.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			19,249.00			42,955.00										19,249.00	343,514.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			13,780.00			46,531.00										13,780.00	246,515.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			21,209.00			49,335.00										21,209.00	376,484.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			13,855.00			34,145.00										13,855.00	239,260.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			20,110.00			54,182.00										20,110.00	376,484.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			11,078.00			47,988.00										11,078.00	210,120.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			19,006.00			51,403.00										19,006.00	357,568.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			18,158.00			58,321.00										18,158.00	405,055.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			11,078.00			48,564.00										11,078.00	210,120.00
Atención y seguimiento a programas de vivienda			12,558.00			36,564.00										12,558.00	246,515.00
Servicios Generales			31,756.00			33,120.00										31,756.00	577,885.00
Apoyo administrativo			31,741.00			30,031.00										31,741.00	577,885.00
Apoyo administrativo			23,790.00			60,806.00										23,790.00	433,266.00
Apoyo administrativo			17,072.00			34,144.00										17,072.00	298,244.00
Apoyo administrativo			21,124.00			42,285.00										21,124.00	367,805.00
Apoyo administrativo			17,430.00			38,735.00										17,430.00	266,078.33
Supervisor de Obra			17,430.00			38,735.00										17,430.00	210,120.00
Encargado mantenimiento de áreas verdes			13,840.00			8,079.00										13,840.00	261,833.50
Encargado mantenimiento de áreas verdes			12,577.00			7,314.00										12,577.00	204,751.58
Encargado mantenimiento de áreas verdes			8,400.00			4,900.00										8,400.00	131,443.00
Encargado mantenimiento de áreas verdes			18,247.00			10,644.00										18,247.00	280,156.08
Encargado mantenimiento de áreas verdes			13,615.00			7,947.00										13,615.00	210,044.08
Encargado mantenimiento de áreas verdes			8,427.00			7,947.00										8,427.00	91,145.05
Encargado mantenimiento de áreas verdes			13,860.00			8,085.00										13,860.00	138,134.15
Encargado mantenimiento de áreas verdes			11,111.00			6,481.00										11,111.00	126,085.70
Encargado mantenimiento de áreas verdes			14,870.00			8,545.00										14,870.00	114,891.64
Encargado mantenimiento de áreas verdes			5,407.00			3,154.00										5,407.00	5,142.26
Encargado mantenimiento de áreas verdes			5,407.00			3,154.00										5,407.00	9,147.00
Encargado mantenimiento de áreas verdes			8,394.00			4,980.00										8,394.00	138,062.15
Encargado mantenimiento de áreas verdes			2,520.00			5,316.00										2,520.00	9,147.00
Encargado mantenimiento de áreas verdes			6,918.00			2,928.00										6,918.00	156,194.53
Encargado mantenimiento de áreas verdes			5,143.00			3,154.00										5,143.00	9,147.00
Encargado mantenimiento de áreas verdes			9,147.00			4,980.00										9,147.00	138,062.15
Encargado mantenimiento de áreas verdes			8,384.00			3,154.00										8,384.00	9,147.00
Encargado mantenimiento de áreas verdes			5,407.00			3,154.00										5,407.00	86,959.46
Encargado mantenimiento de áreas verdes			5,141.00			2,990.00										5,141.00	9,147.00
Encargado mantenimiento de áreas verdes			5,407.00			3,154.00										5,407.00	9,147.00
Encargado mantenimiento de áreas verdes			5,407.00			3,154.00										5,407.00	9,147.00
Encargado mantenimiento de áreas verdes			6,119.00			3,170.00										6,119.00	80,217.45

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS**

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Caracter Permanente	Remuneraciones al personal de Caracter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimador a Servidores Públicos			
PERSONAL DE COMPAÑIA												
DIRECTOR DE CASAS DE ASISTENCIA	14	1	19,815.01		7,416.75	7,416.60	3,771.88		1,580.56		50,072.89	\$ 600,874.67
PERSONAL POR CONTRATO Y TIEMPO INDETERMINADO												
AUX DE OFICINA	3	3	35,984.23		2,644.43	5,539.49	487.50		1,133.30	1,055.62	24,854.56	\$ 298,254.76
AUX. ADMINISTRATIVO	7	1	21,949.02		3,631.35	4,860.44			1,356.25	1,463.31	31,465.96	\$ 462,531.47
ORIENTADOR ESCOLAR	6	1	20,667.42		3,419.32	4,576.52			1,463.34	1,377.83	31,506.31	\$ 378,075.99
ANALISTA SOCIAL	6	1	20,667.42		3,419.32	4,576.52	487.50		1,463.34	377.00	30,991.09	\$ 373,915.97
TECNICO EN REHABILITACION	5	1	19,251.27		3,184.93	4,282.93			1,384.94	1,281.42	29,147.49	\$ 352,189.88
GUARDIA FIN DE SEMANA	5	1	5,775.38		955.46	1,278.48			409.44	193.51	8,631.24	\$ 103,969.85
AUX EN ALIMENTOS	3	1	13,244.43		2,111.18	2,932.82	487.50		939.66	388.97	20,178.06	\$ 242,386.67
GUARDIA NOCTURNA	5	2	19,251.26		3,184.94	4,245.97	975.00		1,364.94	783.45	30,105.57	\$ 363,266.87
AUX EN HABITOS PERSONALES	3	1	16,900.30		2,795.99	3,742.34	487.50		1,186.25	1,126.69	26,251.06	\$ 319,012.72
SERV. GRAVES Y OMBRE	3	1	15,284.23		2,644.43	3,539.49	487.50		1,133.30	1,065.62	24,854.56	\$ 298,254.76
PERSONAL POR CONTRATO HONORARIOS ASIMILABLES												
MAESTRA DE GRUPO		3	23,049.65			7,811.59					36,861.29	\$ 442,334.60
GUARDIA NOCTURNA		1	6,381.00			1,689.50					7,970.50	\$ 95,670.25
PROFESOR DE TALLER		2	12,286.00			3,304.29					15,590.29	\$ 187,107.46
GUARDIA DE FIN DE SEMANA		1	5,188.00			1,395.08					6,583.08	\$ 78,997.28
Totales		19	252,319.34	-	35,529.93	59,482.53	7,164.38		13,610.75	9,118.40	377,245.33	4,526,943.91

INSTITUTO



ESTADO DE QUERETARO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD

Nombre y firma de quien elaboró

Deul Madroez Deula

Nombre y firma del Titular

Deul Madroez Deula

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	*Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	2	13,023.76		2,017.65	11,075.62				27,234.47	\$ 26,198.22
OFICIA DE SERV. Y MANTENIMIENTO	2	2	13,023.76		2,017.65	16,478.02				26,888.63	\$ 25,198.22
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	2	1	6,511.88		1,009.83	5,813.07				11,375.49	\$ 12,589.63
TECNICO MEDIO	2	15	97,678.20		15,427.43	106,093.88				186,623.85	\$ 199,016.19
SECRETARIA C	2	9	58,606.50		9,869.51	76,121.41				172,461.14	\$ 179,483.28
ESP. PROFECTOS TECNICOS	2	10	65,118.80		10,888.26	64,865.67				118,826.65	\$ 125,891.28
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	12	80,227.92		12,417.63	100,814.00				361,899.05	\$ 455,102.31
JEFE DE OFICINA	5	15	105,753.60		16,119.48	107,388.38				189,046.20	\$ 204,416.96
TECNICO DOCENTE	7	71	517,827.34		94,737.46	666,882.87				1,078,099.01	\$ 1,192,778.70
TECNICO SUPERIOR	7	8	58,346.77		10,769.99	87,704.62				311,226.49	\$ 341,880.03
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	1	6,685.66		1,034.80	1,013.33				6,287.93	\$ 11,142.75
ANALISTA PROFESIONAL	4	1	6,852.26		1,050.75	4,803.33				16,763.62	\$ 11,281.24
SECRETARIA EJECUTIVA B	6	1	7,177.80		1,107.47	5,146.17			3,292.58	11,907.12	\$ 26,470.27
COORD. DE SERV. ESPECIALIZADO	8	12	88,566.80		16,968.50	86,471.54			27,081.86	184,596.08	\$ 241,480.94
DIRECTOR	8B2	1	14,611.04		4,107.72	12,206.17			37,000.00	84,598.18	\$ 146,118.62
COORDINADOR REGIONAL	0A1	1	5,346.50		1,207.44	12,644.74			8,209.02	23,012.90	\$ 42,692.10
JEFE DE DEPARTAMENTO	0A3	6	28,114.32		15,520.86	86,533.36			48,254.12	141,857.86	\$ 251,553.00
COORDINADOR DE ZONA	0A3	8	34,638.88		20,657.83	110,199.44			43,858.16	175,378.45	\$ 306,547.47
TECNICOS DOCENTES BAJO EL REGIMEN DE HORAS ADICIONALES		31		136,809.26						136,809.26	\$
Totales		207	1,188,098.20	136,809.26	716,695.16	1,996,485.37	0.00		133,781.94	2,668,357.82	\$ 3,229,278.35

NOTAS IMPORTANTES:
 *ESTAS REMUNERACIONES SON CUBIERTAS CON EFICUPO (ESTATAI)

[Firma]

DR. BITA PATRICIA ESCOBAR LUNA
 JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

[Firma]

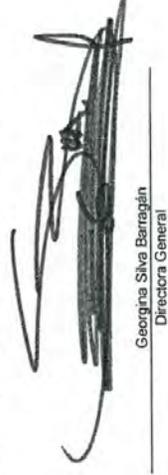
DR. VICTOR MANUEL FABIAN
 DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR MENSUAL PERSONAL DIRECTIVO
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

NIVEL	NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS	SALARIO TABULAR MENSUAL	PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL	
				MINIMO	MAXIMO
14	SUBDIRECTOR	1	29,834	24,319	41,276
15	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	8	37,502	26,819	54,080
	DIRECTOR DE AREA				
17	DIRECTOR GENERAL	1	38,572	30,608	64,972

La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad a percibir después de aplicar las retenciones de Ley, sin considerar las prestaciones anuales


 Claudia Margarita Alonso Arguiano
 Directora Administrativa


 Georgina Silva Barragán
 Directora General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
COSTO ANUAL DE SERVICIOS PERSONALES
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Pizcas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Total Anual
Auxiliar de Oficina "A"	2	3	397,800	89,725	191,007	416,567	185,867	1,280,966
Auxiliar de Servicios "A" Recepcionista								
Auxiliar de Oficina "B"	3	6	1,005,696	208,306	440,329	857,609	364,537	2,876,477
Auxiliar de Servicios "B"								
Auxiliar Técnico	4	2	406,608	91,713	170,991	303,732	136,143	1,109,186
Mensajero								
Auxiliar de Sistemas Técnico no especializado	5	3	715,068	145,004	283,206	471,579	231,778	1,846,537
Administrador de Costos "A"								
Asistente								
Auxiliar de Administración de Obra								
Auxiliar de Contabilidad "A"	6	23	5,530,548	1,224,096	2,223,869	3,715,584	1,932,304	14,597,002
Cajero Pagador								
Desarrollador de Proyectos								
Técnico "A"								
Técnico Especializado de Proyectos								
Administrador de Obra	7	6	1,648,164	356,676	640,210	1,001,507	540,826	4,187,382
Auxiliar de Contabilidad "B"								
Auxiliar de Dirección								
Auxiliar Jurídico	8	8	2,337,312	516,925	915,387	1,437,657	766,311	5,973,593
Técnico Especializado "A"	10	2	660,768	149,039	264,059	379,602	215,611	1,659,079
Administrador de Costos "B"	11	3	1,039,464	234,455	366,306	580,328	377,208	2,627,791
Asistente de Dirección								
Técnico Especializado "B"	13	5	1,952,520	440,402	732,237	1,026,784	705,230	4,857,173
Analista								
Contador	14	1	542,496	122,362	161,034	66,216	89,955	1,002,063
Subdirector								
Titular del Órgano Interno de Control	15	8	6,258,192	1,411,555	1,847,206	941,874	0	10,458,837
Director de Área								
Directora General	17	1	867,192	196,600	255,982	131,645	0	1,450,019
Totales		71	23,361,828	5,186,467	8,511,455	11,350,694	5,495,760	53,906,194


 Claudia M. Alonso Anguiano
 Directora Administrativa


 Georgina Silva Barragán
 Directora General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO GERIATRICO DR NICOLAS AGUILAR



Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Director de Casa de Asistencia	14	1	\$ 31,331.60			\$ 7,983.80	\$ 11,698.44	\$ -		\$ 51,920.84	\$ 623,050.04
Administrador de Casa de Asistencia	13	1	\$ 31,214.20			\$ 11,453.14	\$ 32,397.48	\$ -		\$ 75,068.77	\$ 907,305.28
Jefe de Sección	10	4	\$ 27,350.20			\$ 11,479.41	\$ 34,540.81	\$ 2,304.02		\$ 75,774.43	\$ 3,037,378.41
Supervisor Especializado	9	2	\$ 21,714.60			\$ 10,609.05	\$ 31,452.84	\$ 2,057.33		\$ 69,835.14	\$ 1,078,049.31
Jefe de Grupo	8	5	\$ 21,864.40			\$ 10,400.18	\$ 32,216.87	\$ 1,905.13		\$ 66,430.39	\$ 1,016,622.52
Auxiliar Médico	7	1	\$ 21,293.20			\$ 9,605.71	\$ 29,103.57	\$ 1,703.66		\$ 62,088.66	\$ 755,863.92
Técnica Especializada	7	1	\$ 21,293.20			\$ 9,383.19	\$ 28,028.11	\$ 1,793.66		\$ 61,470.76	\$ 737,649.11
Auxiliar en Contabilidad	7	1	\$ 21,293.20			\$ 9,446.18	\$ 28,174.26	\$ 1,793.66		\$ 61,809.90	\$ 742,788.76
Secretaría de Director de Casa de Asistencia	6	1	\$ 20,991.20			\$ 8,088.18	\$ 26,512.20	\$ 1,679.45		\$ 56,091.87	\$ 697,102.49
Enfermero General	6	10	\$ 20,991.20			\$ 9,205.17	\$ 28,377.56	\$ 1,679.45		\$ 60,252.29	\$ 723,013.40
Enfermera Auxiliar	5	8	\$ 19,536.40			\$ 8,682.11	\$ 24,864.15	\$ 1,564.51		\$ 56,897.56	\$ 4,081,400.13
Técnico en Servicios Generales	5	3	\$ 19,536.40			\$ 8,691.78	\$ 24,839.04	\$ 1,564.51		\$ 56,751.69	\$ 2,043,050.72
Chofer de Primera	5	1	\$ 19,536.40			\$ 8,515.80	\$ 23,513.23	\$ 1,564.51		\$ 53,590.78	\$ 666,977.06
Técnico no Especializado	5	2	\$ 19,536.40			\$ 8,317.70	\$ 24,702.75	\$ 1,564.51		\$ 54,139.35	\$ 1,300,764.08
Operador de Lavadora	3	4	\$ 16,317.20			\$ 7,289.40	\$ 21,398.81	\$ 1,298.98		\$ 47,182.38	\$ 2,264,794.21
Cocinera	3	2	\$ 16,317.20			\$ 7,503.93	\$ 23,402.74	\$ 1,298.98		\$ 48,642.23	\$ 1,197,638.94
Peón	2	1	\$ 14,333.70			\$ 6,793.33	\$ 21,586.50	\$ 1,146.70		\$ 43,888.22	\$ 526,058.64
Ayudante de Cocina	2	5	\$ 14,333.70			\$ 6,653.86	\$ 22,470.11	\$ 1,146.70		\$ 44,908.38	\$ 1,691,882.66
Mozo de Casa de Asistencia	2	9	\$ 14,333.70			\$ 6,851.70	\$ 21,875.14	\$ 1,146.70		\$ 44,209.23	\$ 4,774,597.25
Mozo de Cocina	2	2	\$ 14,333.70			\$ 6,744.91	\$ 21,343.37	\$ 1,146.70		\$ 43,466.87	\$ 1,043,204.82
Operador de Fotocopadora	2	1	\$ 14,333.70			\$ 6,598.65	\$ 20,558.83	\$ 1,146.70		\$ 42,339.88	\$ 506,390.11
Auxiliar de Mantenimiento	3	1	\$ 14,333.70			\$ 6,977.40	\$ 20,658.23	\$ 1,298.98		\$ 45,189.82	\$ 543,277.90
Enfermera Auxiliar	12	12	\$ 11,820.00			\$ 2,861.63	\$ 2,893.13			\$ 16,774.75	\$ 2,413,564.37
Auxiliar de limpieza	1	1	\$ 11,820.00			\$ 2,861.63	\$ 2,893.13			\$ 16,774.75	\$ 201,297.05
Servicios Generales	3	3	\$ 8,670.00			\$ 2,216.18	\$ 1,313.21			\$ 12,421.44	\$ 447,171.76
Servicios Generales	1	1	\$ 12,200.00			\$ 2,539.66	\$ 1,828.23			\$ 16,538.91	\$ 374,480.87
Servicios Generales	1	1	\$ 6,400.00			\$ 2,343.23	\$ 1,448.88			\$ 13,292.10	\$ 199,505.21
Auxiliar de Cocina	1	1	\$ 8,670.00			\$ 2,216.13	\$ 1,313.11			\$ 12,421.44	\$ 149,037.25
Enfermero Auxiliar	1	1	\$ 14,033.30			\$ 3,314.90	\$ 2,494.82			\$ 19,843.01	\$ 237,979.39
Total		88	443,305			206,711	575,070	30,749	0	1,335,127	46,508,220.36

REVISO

DR. LUIS ANTONIO CHARRES GARCÍA, Director General

Nombre y firma de quien elaboró

REVISO

LIC. JORGE HENRICK SOBERANIS, Administrador de Casa de Asistencia

Nombre y firma de quien elaboró



Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carrera Permanente	Remuneraciones al personal de Carrera Transitoria	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimador a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director General	17	1	0.00	38,573.18	25,568.72	8,047.12				72,589.22	\$ 871,070.64
Director de Área	15	5	0.00	168,260.70	57,185.35	34,368.55				259,814.60	\$ 3,117,795.20
Jefe de Departamento	13	1	37,104.54	0.00	40,000.82	1,215.64				80,320.00	\$ 963,972.00
Investigador	12	1	34,694.08	0.00	36,349.51	2,998.69				73,042.28	\$ 876,107.60
Coordinador de Área	13	6	0.00	143,233.92	69,837.30	36,804.00				233,875.22	\$ 2,806,503.44
Apoyo a maestra/grafía	12	1	0.00	22,978.80	5,744.20	5,000.00				33,723.00	\$ 404,676.00
Jefa de Sección	10	1	28,988.13	0.00	32,807.90	2,602.02				64,398.05	\$ 772,019.56
Secretaría de Dirección	8	2	59,976.66	0.00	65,815.98	4,518.26				130,310.90	\$ 1,581,706.80
Auxiliar Administrativo	5	3	63,658.95	0.00	71,479.30	5,531.65				142,669.90	\$ 1,714,000.80
Asistente de Audio	6	1	22,850.32	0.00	24,951.29	1,986.51				49,738.12	\$ 597,464.64
Asistente de Trabajo	6	1	22,850.32	0.00	25,275.90	1,986.51				49,112.73	\$ 589,848.16
Mantenimiento y Timonería	6	1	22,850.32	0.00	24,304.08	1,986.51				49,140.91	\$ 589,848.16
Técnico en Iluminación	6	1	22,850.32	0.00	27,450.00	1,986.51				52,286.83	\$ 627,649.16
Chefe de Primera	5	1	21,286.65	0.00	25,347.26	1,850.55				48,484.46	\$ 581,813.52
Maestro Educador	5	3	69,889.95	0.00	77,044.56	5,551.65				146,486.16	\$ 1,757,473.92
Maestro Educador (Proporcional a 76 horas al mes)	5	1	21,286.65	0.00	25,581.52	1,759.98				48,728.15	\$ 584,713.80
Maestro Educador (Proporcional a 54 horas al mes)	5	1	21,286.65	0.00	25,581.52	1,759.98				48,728.15	\$ 584,713.80
Maestro Educador (Proporcional a 56 horas al mes)	5	1	21,286.65	0.00	25,581.52	1,759.98				48,728.15	\$ 584,713.80
Maestro Educador (Proporcional a 21 horas al mes)	5	1	21,286.65	0.00	25,581.52	1,759.98				48,728.15	\$ 584,713.80
Secretario de Recreación y Deportes	5	1	21,286.65	0.00	25,581.52	1,759.98				48,728.15	\$ 584,713.80
Auxiliar en Administración	7	1	24,268.00	0.00	28,612.35	2,109.71				54,990.06	\$ 659,880.72
Encargado de Comunicación Social	11	1	0.00	20,000.00	5,000.00	4,186.43				29,186.43	\$ 350,397.18
Apoyo Programa Transformante	2	1	0.00	7,000.00	1,750.00	1,394.03				10,144.03	\$ 121,728.34
Recurción de Fondos y Relaciones	10	1	0.00	17,450.00	4,362.50	3,000.00				24,812.50	\$ 297,750.00
Velador	8	2	31,204.50	0.00	42,008.74	3,071.04				76,294.28	\$ 915,535.34
Apoyo en programa interacción	7	2	0.00	24,558.48	6,147.12	4,472.44				35,178.04	\$ 422,149.44
Mozo de Oficina	2	4	62,409.00	0.00	85,060.88	5,822.48				153,292.36	\$ 1,839,508.32
Auxiliar de Archivo	1	1	0.00	5,200.10	1,300.03	1,485.40				8,000.53	\$ 97,628.36
Apoyo en Diseño Gráfico	5	1	0.00	9,276.90	2,494.23	2,386.00				14,157.13	\$ 172,413.56
Asistente de Coordinación	9	1	0.00	15,000.00	3,750.00	2,653.17				21,403.17	\$ 254,464.44
Jefe de Área	2	1	0.00	7,000.00	1,875.00	1,889.31				10,764.31	\$ 128,771.72
Generación de medios	7	1	0.00	12,000.00	3,000.00	2,781.00				17,781.00	\$ 213,372.00

MDM

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES



Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Cuadros Permanentes Mensual	Remuneraciones al personal de Cuadros Transitorios	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos y Servicios Públicos	Total Mensual	Total Anual
Apoyo Administrativo	11	2	0.00	21,272.40	6,318.50	6,370.00				40,448.50	\$ 486,622.00
Tallerista Hora Clase	4	59	0.00	282,122.66	84,387.11	80,025.83				446,535.60	\$ 5,358,427.20
Operador de Fotocopiadora	2	1	15,792.53	0.00	20,446.19	1,356.37				37,595.15	\$ 451,091.80
Apoyo a Servicios Generales	7	1	0.00	12,000.00	3,000.00	2,792.00				17,792.00	\$ 213,384.00
Promotor Cultural	6	1	0.00	11,800.24	2,900.06	1,000.00				17,700.30	\$ 213,603.60
Coordinador	5	1	21,286.65	0.00	25,547.26	1,800.53				48,634.46	\$ 584,213.52
Apoyo Operativo	1	1	0.00	4,346.40	1,091.60	1,353.17				6,544.37	\$ 79,972.44
Auxiliar de Coordinación	6	3	0.00	33,374.64	8,393.66	9,300.00				51,078.30	\$ 612,219.60
Intendencia	3	1	0.00	8,756.80	2,189.20	2,077.00				13,023.00	\$ 158,276.00
Asistente de Transparencia	10	1	0.00	17,644.00	4,421.00	3,908.00				26,073.00	\$ 312,136.00
Totales		122	\$ 643,277.18	\$ 884,143.42	\$ 1,065,240.75	\$ 248,301.72				\$ 2,801,163.72	\$ 34,571,968.64

[Handwritten signature]
 C. María Eugenia Ocaña Gómez
 Directora General

NO SE CONSIDERA EL CALCULO DEL I.S. Y SOBRE REMUNERACIONES

EL CALCULO DEL SUEDO MENSUAL Y CALCULO DE PRESTACIONES MENSUALES, CONTIENEN EL AJUSTO DEL IVA SALARIAL SEGUN LO ACORDADO CON LOS SINDICATOS CORRESPONDIENTES.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

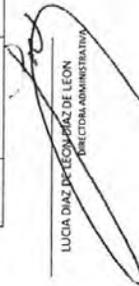
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
Auxiliar de Mantenimiento	207	21	301,005.18		96,108.50			130,641.50	88,700.00	20,067.01	636,022.19	\$ 7,540,266.30
Mesa de Oficina	208	2	28,667.16		8,267.00			33,946.72	8,400.00	1,911.14	60,892.02	\$ 730,704.25
Velador	312	10	162,371.80		46,692.50			64,692.88	42,000.00	10,874.79	326,581.96	\$ 3,918,983.57
Jardinería	313	1	16,237.18		4,309.25			8,092.38	4,200.00	1,062.48	33,021.89	\$ 407,062.63
Pionero	410	1	17,166.62		5,141.75			6,066.52	4,200.00	1,144.44	33,713.33	\$ 404,559.97
Secretaría Telemática	509	4	78,225.04		22,956.00			27,891.79	16,800.00	5,225.00	151,188.83	\$ 1,814,265.98
Técnico No Especializado	514	1	10,556.26		5,739.00			7,036.74	4,200.00	1,301.75	37,835.75	\$ 454,029.00
Auxiliar Administrativo	521	11	215,118.86		58,520.00			78,892.69	46,200.00	14,341.26	413,084.81	\$ 4,956,881.74
Contarista	620	1	20,993.02		5,988.25			10,962.95	4,200.00	1,399.53	48,153.75	\$ 517,895.03
Auxiliar en Administración	702	4	89,181.92		25,095.00			31,020.39	16,800.00	5,945.46	168,042.77	\$ 2,016,513.25
Auxiliar en Contabilidad	703	1	22,895.48		5,923.75			7,692.60	4,200.00	1,486.37	41,598.19	\$ 499,178.33
Técnico Especializado	710	2	64,590.96		12,547.50			15,385.19	8,400.00	2,972.73	83,896.38	\$ 1,006,795.62
Vigilante	718	1	22,995.48		5,923.75			11,408.51	4,200.00	1,486.37	45,314.11	\$ 543,793.26
Secretaría de Director	807	6	143,186.52		30,965.71			41,812.84	25,200.00	9,545.77	350,768.84	\$ 4,208,506.05
Jefatura de Grupo	811	1	23,864.42		6,316.00			8,151.62	4,200.00	1,590.96	44,123.00	\$ 529,476.05
Reportero	906	1	25,716.88		6,979.25			8,511.94	4,200.00	1,714.46	47,122.52	\$ 565,070.29
Jefatura de Sección	1004	7	192,860.84		52,612.50			65,396.29	29,400.00	12,856.72	353,116.36	\$ 4,237,396.28
Abogado	1018	1	27,550.12		7,737.50			8,956.86	4,200.00	1,836.67	50,275.16	\$ 603,801.87
Ingeniero en Sistemas Computacionales	1102	1	29,671.36		7,960.25			9,047.42	4,200.00	1,978.09	52,867.12	\$ 634,285.44
Jefatura de Oficina	1305	4	126,759.60		34,490.00			45,525.54	16,800.00	8,550.64	232,086.78	\$ 2,794,321.31
Jefatura de Departamento	1307	6	204,528.48		55,332.00			63,264.80	25,200.00	13,635.23	361,965.51	\$ 4,383,226.14
Subdirector	1405	7	208,845.14		52,231.25						361,066.39	\$ 4,383,226.14
Director de Área	1505	2	65,104.28		16,326.00						81,030.28	\$ 979,563.36
Director General	1702	1	36,573.38		9,643.42						48,216.80	\$ 579,601.56
Totales		97	214,455.98	0	577,998.1217	0	0	664,193.7642	365,400	120,788.8787	362,336.745	4,622,804.93

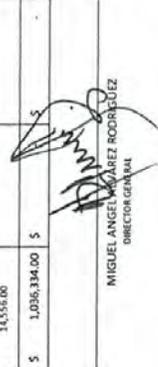
LUCIA DIAZ DE LEON DIAZ DE REDY
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MIGUEL ANGEL ALVAREZ RODRIGUEZ
 DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Caracter Permanente	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos			
Mozo de Oficina INPODE	201	11	167,486.00	89,584.00	117,810.00	122,122.00			497,002.00	\$ 5,864,024.00	
Auxiliar de Mantenimiento y Logística	301	13	224,234.00	116,564.50	155,085.00	148,850.00			639,723.50	\$ 7,676,682.00	
Recepcionista INPODE	302	4	68,992.00	35,864.00	46,180.00	45,800.00			196,838.00	\$ 2,362,056.00	
Auxiliar Deportivo	303	2	34,696.00	17,933.00	21,090.00	22,900.00			98,419.00	\$ 1,181,028.00	
Guardia	304	1	17,248.00	8,966.50	11,545.00	11,450.00			49,209.50	\$ 598,514.00	
Asistente Administrativo INPODE	401	4	72,940.00	37,249.00	47,756.00	46,500.00			204,445.00	\$ 2,453,340.00	
Activador Fisico	402	2	36,670.00	18,624.50	23,878.00	23,250.00			101,222.50	\$ 1,226,670.00	
Auxiliar de Mantenimiento Tecnico	403	1	18,235.00	9,312.25	11,939.00	11,625.00			51,111.25	\$ 613,335.00	
Auxiliar Administrativo IBPODE	501	10	207,240.00	104,016.00	131,130.00	123,390.00			566,270.00	\$ 6,795,240.00	
Instructor SPINN	502	2	41,548.00	20,802.00	26,226.00	24,678.00			113,254.00	\$ 1,358,048.00	
Instructor de Natación	504	16	311,394.00	166,416.00	209,808.00	197,424.00			996,032.00	\$ 10,872,384.00	
Instructor de Gimnasia	505	4	83,096.00	41,604.00	52,452.00	49,354.00			236,508.00	\$ 2,718,096.00	
Entrenador Especializado de Natación	701	8	189,472.00	92,996.00	115,112.00	108,136.00			509,816.00	\$ 6,097,792.00	
Auxiliar Juridico RIPODE	702	1	23,054.00	11,212.00	14,389.00	13,717.00			63,102.00	\$ 757,224.00	
Coordinador Tecnico	801	5	126,795.00	60,324.58	75,870.00	72,786.00			336,179.58	\$ 4,035,955.00	
Administrador de Unidad Deportiva	802	1	25,351.00	12,884.92	15,174.00	14,556.00			67,966.92	\$ 807,191.00	
Totales		85	\$ 1,670,121.00	\$ 845,649.25	\$ 1,072,444.00	\$ 1,036,334.00	\$	\$	\$ 4,622,548.25	\$ 55,470,579.00	


LUCIA DIAZ DE LEON
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA


MIGUEL ANGEL ALVAREZ RODRIGUEZ
 DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (TABULADOR PERSONAL CENTRALIZADO)

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos		
Dirección General	17	1	34,667.66					500.00			35,167.66
Dirección de Área	15	1	32,652.14					500.00			33,152.14
Subdirector de Área	14	1	19,835.00					500.00			20,335.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
											0.00
Totales		3	577,154.80	50.00	50.00	50.00	50.00	1,500.00	50.00	50.00	\$98,654.80

El Presente tabulador corresponde al total de las percepciones mensuales brutas que el personal de confianza recibe sin las prestaciones anuales.

C.P. EMMANUEL BLANCO VAREDES
 DIRECTOR DE FINANZAS
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

C. MAGALENA GUERRERO OSTIZ
 DIRECTORA GENERAL
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

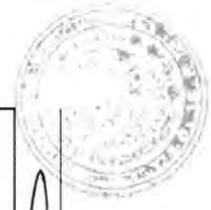
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (TABULADOR PERSONAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO)

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual						TOTAL MENSUAL		
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones		Pago de Estimulos a Suspendidos Públicos	
DIRECTOR IRC	15	5	13,632.70					500.00			34,132.70
COORDINADOR	12	2	10,710.06					500.00			31,220.06
JEFE DE OFICINA	10	4	25,985.91					500.00			26,485.91
TECNICO EJECUTIVO	8	11	12,599.48					500.00			23,099.48
APOYO DIRECCION	5	1	18,445.92					500.00			18,945.92
AUXILIAR GENERAL	3	4	13,519.76					500.00			14,019.76
Honorarios Asimilables		10		117,644.00							117,644.00
Totales		37	144,822.8307	117,644.00	0	0	0	1,250.00	0	0	\$ 315,466.83

El Presente tabulador corresponde al total de las percepciones mensuales brutas que recibe el personal del Instituto Registral y Catastral sin las prestaciones anuales. Y contempla el pago bruto mensual del Personal Carácter Transitorio.

C.P. EMMANUEL BLANCO PARRALES
 DIRECTOR DE FINANZAS
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. MARGARITA GUERRERO ORTIZ
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO, S.L.P.

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Económicas	Precios	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual			
DIRECTOR GENERAL	1	1	40,182.45	0.00	8,022.58	8,612.49	1,255.00	1,205.14	0.00	59,287.05	\$	711,444.63		
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	1	31,068.65	0.00	6,402.75	6,763.31	1,255.00	936.78	0.00	46,426.49	\$	557,117.89		
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	1	31,068.65	0.00	6,402.75	6,763.31	1,255.00	936.78	0.00	46,426.49	\$	557,117.89		
JEFE DE DIVISIÓN	1	1	26,852.45	0.00	5,653.20	5,910.87	1,255.00	812.64	0.00	40,484.16	\$	485,809.92		
JEFE DE DIVISIÓN	1	1	26,852.45	0.00	5,653.20	5,910.87	1,255.00	812.64	0.00	40,484.16	\$	485,809.92		
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	19,037.35	0.00	4,263.85	4,310.37	1,255.00	582.53	0.00	29,449.10	\$	353,389.17		
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	19,037.35	0.00	4,263.85	4,310.37	1,255.00	582.53	0.00	29,449.10	\$	353,389.17		
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	19,037.35	0.00	4,263.85	4,310.37	1,255.00	582.53	0.00	29,449.10	\$	353,389.17		
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	19,037.35	0.00	4,263.85	4,310.37	1,255.00	582.53	0.00	29,449.10	\$	353,389.17		
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	19,037.35	0.00	4,263.85	4,310.37	1,255.00	582.53	0.00	29,449.10	\$	353,389.17		
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	19,037.35	0.00	4,263.85	4,310.37	1,255.00	582.53	0.00	29,449.10	\$	353,389.17		
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	9,514.75	0.00	2,970.94	2,368.84	2,073.37	302.14	0.00	16,830.04	\$	201,960.52		
TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	1	8,615.60	0.00	2,411.09	2,185.50	2,073.37	275.67	0.00	15,561.23	\$	186,734.75		
TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	1	8,615.60	0.00	2,411.09	2,185.50	2,073.37	275.67	0.00	15,561.23	\$	186,734.75		
ANALISTA ESPECIALIZADO	13	1	8,137.60	0.00	2,336.78	2,100.27	2,073.37	265.36	0.00	14,971.38	\$	179,656.57		
ANALISTA ESPECIALIZADO	13	1	8,137.60	0.00	2,336.78	2,100.27	2,073.37	265.36	0.00	14,971.38	\$	179,656.57		
MÉDICO GENERAL	13	1	8,137.60	0.00	2,336.78	2,100.27	2,073.37	265.36	0.00	14,971.38	\$	179,656.57		
PSICOLOGO	13	1	8,137.60	0.00	2,336.78	2,100.27	2,073.37	265.36	0.00	14,971.38	\$	179,656.57		
JEFE DE OFICINA	12	1	7,801.85	0.00	2,266.43	2,000.15	2,073.37	251.71	0.00	14,393.50	\$	172,722.03		
PROGRAMADOR	12	1	7,801.85	0.00	2,266.43	2,000.15	2,073.37	251.71	0.00	14,393.50	\$	172,722.03		
SRIA. DIRECTOR GENERAL	12	1	7,801.85	0.00	2,266.43	2,000.15	2,073.37	251.71	0.00	14,393.50	\$	172,722.03		
ANALISTA TÉCNICO	10	1	7,076.55	0.00	2,137.48	1,872.45	2,073.37	230.35	0.00	13,390.20	\$	160,882.45		
ANALISTA TÉCNICO	10	1	7,076.55	0.00	2,137.48	1,872.45	2,073.37	230.35	0.00	13,390.20	\$	160,882.45		
ANALISTA TÉCNICO	10	1	7,076.55	0.00	2,137.48	1,872.45	2,073.37	230.35	0.00	13,390.20	\$	160,882.45		
SRIA. SUBDIRECTOR	8	1	6,410.00	0.00	2,018.99	1,700.10	2,073.37	210.72	0.00	12,413.18	\$	148,558.16		
SRIA. SUBDIRECTOR	8	1	6,410.00	0.00	2,018.99	1,700.10	2,073.37	210.72	0.00	12,413.18	\$	148,558.16		
CAPTURISTA	7	1	6,097.55	0.00	1,963.44	1,690.99	2,073.37	201.52	0.00	12,026.87	\$	144,322.48		
CAPTURISTA	7	1	6,097.55	0.00	1,963.44	1,690.99	2,073.37	201.52	0.00	12,026.87	\$	144,322.48		
CAPTURISTA	7	1	6,097.55	0.00	1,963.44	1,690.99	2,073.37	201.52	0.00	12,026.87	\$	144,322.48		
CAPTURISTA	7	1	6,097.55	0.00	1,963.44	1,690.99	2,073.37	201.52	0.00	12,026.87	\$	144,322.48		
CHOFER DE DIRECCIÓN	7	1	6,097.55	0.00	1,963.44	1,690.99	2,073.37	201.52	0.00	12,026.87	\$	144,322.48		
LABORATORISTA	6	1	5,804.65	0.00	1,911.37	1,640.51	2,073.37	192.90	0.00	11,622.80	\$	139,473.58		
LABORATORISTA	6	1	5,804.65	0.00	1,911.37	1,640.51	2,073.37	192.90	0.00	11,622.80	\$	139,473.58		
SRIA. JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	5,530.95	0.00	1,862.71	1,589.13	2,073.37	184.84	0.00	11,241.00	\$	134,692.02		
SRIA. JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	5,530.95	0.00	1,862.71	1,589.13	2,073.37	184.84	0.00	11,241.00	\$	134,692.02		
SRIA. JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	5,530.95	0.00	1,862.71	1,589.13	2,073.37	184.84	0.00	11,241.00	\$	134,692.02		

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO, S.L.P.

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previdencias	Pago de Estimular a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual			
SRIA, JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	5,530.95	0.00	1,862.71	1,589.13	2,073.37	384.84	0.00	11,241.00	\$	134,892.02		
SRIA, JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	5,530.95	0.00	1,862.71	1,589.13	2,073.37	384.84	0.00	11,241.00	\$	134,892.02		
BIBLIOTECARIO	4	1	5,271.45	0.00	1,816.58	1,540.34	2,073.37	177.30	0.00	10,878.94	\$	130,547.25		
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	1	5,271.45	0.00	1,816.58	1,540.34	2,073.37	177.30	0.00	10,878.94	\$	130,547.25		
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	1	5,271.45	0.00	1,816.58	1,540.34	2,073.37	177.30	0.00	10,878.94	\$	130,547.25		
ALMACENISTA	3	1	5,038.55	0.00	1,775.17	1,496.64	2,073.37	170.34	0.00	10,554.08	\$	126,648.90		
INTENDENTE	3	1	5,038.55	0.00	1,775.17	1,496.64	2,073.37	170.34	0.00	10,554.08	\$	126,648.90		
INTENDENTE	3	1	5,038.55	0.00	1,775.17	1,496.64	2,073.37	170.34	0.00	10,554.08	\$	126,648.90		
VIGILANTE	1	1	4,675.05	0.00	1,710.55	1,428.35	2,073.37	159.64	0.00	10,046.96	\$	120,563.52		
VIGILANTE	1	1	4,675.05	0.00	1,710.55	1,428.35	2,073.37	159.64	0.00	10,046.96	\$	120,563.52		
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	1	14,279.80	0.00	3,418.06	3,344.13	2,639.47	442.45	663.04	24,776.95	\$	297,323.37		
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	1	14,279.80	0.00	3,418.06	3,344.13	2,639.47	442.45	663.04	24,776.95	\$	297,323.37		
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	1	14,279.80	0.00	3,418.06	3,344.13	2,639.47	442.45	663.04	24,776.95	\$	297,323.37		
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	1	14,279.80	0.00	3,418.06	3,344.13	2,639.47	442.45	663.04	24,776.95	\$	297,323.37		
PROFESOR ASOCIADO "B"	1	1	16,012.70	0.00	3,726.13	3,697.92	2,705.47	493.47	663.04	27,288.73	\$	327,584.80		
PROFESOR ASOCIADO "B"	1	1	16,012.70	0.00	3,726.13	3,697.92	2,705.47	493.47	663.04	27,288.73	\$	327,584.80		
PROFESOR ASOCIADO "A"			154,000.00	0.00	28,260.76	47,649.75	20,359.89	4,557.02	17,613.88	272,461.30	\$	3,269,535.63		
PROFESOR ASIGNATURA "B"			66,104.00	0.00	12,631.25	24,338.73	8,383.19	1,968.38	6,631.11	120,056.66	\$	1,440,679.96		
Totales		51	787,503.45	0.00	186,610.40	210,090.72	129,793.85	24,352.85	28,222.23	1,366,570.50	\$	16,398,846.00		


ING. Nora Laura Zamora Valdez
 Jefa de Planeación, Programación y Evaluación
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO
PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN


C.P. María de la Cruz Martínez Galván
 Jefa de Servicios Administrativos
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


P. Nora Elvira Casas García
 Directora General
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN PABLO DE EL REY
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO, S.L.P.
 C.C.T. 24ETW005F

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
Director General		1	36,507.40	0.00	0.00	15,402.96	15,402.96	9,280.28	0.00	78,593.60	\$	949,122.74		
Director de Área		2	66,534.60	0.00	0.00	26,613.84	26,613.84	16,034.84	0.00	135,797.12	\$	1,629,566.42		
Subdirector de Área		5	148,867.50	0.00	0.00	59,547.00	59,547.00	35,877.07	0.00	303,831.57	\$	3,646,062.81		
Jefe de División		5	128,665.25	0.00	0.00	51,466.10	51,466.10	29,721.67	0.00	261,310.12	\$	3,135,823.47		
Jefe de Departamento		12	218,925.00	0.00	0.00	87,570.00	87,570.00	50,571.68	0.00	444,636.68	\$	5,335,640.10		
Ingeniero en Sistemas	16	1	9,118.10	0.00	0.00	3,647.24	3,647.24	2,218.57	0.00	18,631.15	\$	223,573.81		
Técnico Especializado	14	2	15,512.90	0.00	0.00	6,095.16	6,095.16	3,797.97	0.00	33,521.19	\$	402,154.24		
Coordinador de Promociones	13	1	7,855.85	0.00	0.00	3,142.34	3,142.34	1,809.85	0.00	15,947.38	\$	191,866.51		
Analista Especializado	13	1	7,855.85	0.00	0.00	3,142.34	3,142.34	1,809.85	0.00	15,947.38	\$	191,866.51		
Médico General	13	2	15,711.70	0.00	0.00	6,284.68	6,284.68	3,613.69	0.00	31,894.75	\$	382,737.01		
Psicólogo	13	2	15,711.70	0.00	0.00	6,284.68	6,284.68	3,613.69	0.00	31,894.75	\$	382,737.01		
Jefe de Oficina	12	5	37,383.00	0.00	0.00	14,953.20	14,953.20	8,598.09	0.00	75,887.49	\$	910,645.88		
Programador	12	1	7,416.60	0.00	0.00	2,990.64	2,990.64	1,719.62	0.00	15,177.49	\$	182,176.94		
Sra. de Director General	12	1	7,416.60	0.00	0.00	2,990.64	2,990.64	1,719.62	0.00	15,177.49	\$	182,176.94		
Analista Técnico	10	3	20,344.65	0.00	0.00	8,137.86	8,137.86	4,679.27	0.00	41,599.64	\$	495,595.67		
Secretaría de Subdirector	8	3	18,428.40	0.00	0.00	7,371.36	7,371.36	4,238.53	0.00	37,409.65	\$	448,915.82		
Capturista	7	6	35,060.10	0.00	0.00	14,024.04	14,024.04	8,063.82	0.00	71,172.00	\$	854,064.04		
Chofer de Director	7	1	5,843.35	0.00	0.00	2,337.34	2,337.34	1,349.97	0.00	11,862.00	\$	142,844.01		
Laboratorista	6	3	16,667.95	0.00	0.00	6,675.18	6,675.18	3,888.23	0.00	33,876.54	\$	405,518.46		
Sra. De Jefe de Departamento	5	6	31,202.40	0.00	0.00	12,720.96	12,720.96	7,314.55	0.00	64,558.87	\$	774,706.46		
Bibliotecario	4	2	10,103.40	0.00	0.00	4,041.36	4,041.36	2,323.78	0.00	20,500.90	\$	246,118.82		
Técnico en Mantenimiento	4	3	15,155.10	0.00	0.00	6,062.04	6,062.04	3,485.67	0.00	30,744.85	\$	368,978.24		
Almacenera	3	2	9,657.00	0.00	0.00	3,822.80	3,822.80	2,221.11	0.00	19,603.71	\$	235,244.52		


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 PÚBLICA
 INSTITUTO TECNOLÓGICO
 SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.


 Director General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
Intendente	3	2	9,657.00	0.00	0.00	3,862.80	3,862.80	2,221.11	0.00	19,603.71	\$	235,244.57
Vigilante	1	2	9,657.00	0.00	0.00	3,862.80	3,862.80	2,221.11	0.00	19,603.71	\$	235,244.57
Profesor Asociado A		6	82,107.00	0.00	0.00	32,842.80	32,842.80	18,684.61	0.00	165,677.21	\$	2,008,126.52
Profesor Asociado B		3	46,035.60	0.00	0.00	18,414.24	18,414.24	10,588.19	0.00	93,452.27	\$	1,121,427.22
Profesor Asociado C		3	51,578.58	0.00	0.00	20,631.43	20,631.43	11,663.07	0.00	104,204.53	\$	1,246,454.31
Profesor Asignatura A		445	156,694.60	0.00	0.00	62,677.84	62,677.84	36,039.76	0.00	318,090.04	\$	3,817,060.46
Profesor Asignatura B		982	394,222.35	0.00	0.00	157,686.94	157,686.94	90,671.14	0.00	800,271.37	\$	9,603,256.45
Totales		1513	\$1,639,636.53	\$0.00	\$0.00	\$655,854.61	\$655,854.61	\$380,378.41	0.00	\$3,331,724.17	\$	\$39,990,699.02

Juan Pablo Maldonado
 Nombre y firma de quien elaboró

[Firma]
 Nombre y firma del Titular



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 PÚBLICA
 INSTITUTO TECNOLÓGICO
 SUPERIOR
 DE RIOVERDE, S.L.P.
 C.C.T. 20E1109021

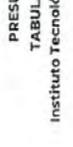
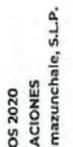
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Director General		1	40,382.61		28,273.59	17,282.30	13,840.62							99,578.96	\$ 1,194,947.56
Director de Área		2	72,206.03		20,917.39	24,778.83	24,870.97							142,773.25	\$ 1,713,279.03
Subdirector de Área		5	101,556.88		47,933.11	55,678.87	55,647.40							320,816.36	\$ 3,849,796.35
Jefe de División		5	139,632.24		47,890.53	48,428.99	48,095.72							279,048.98	\$ 3,348,587.76
Jefe de Departamento		12	237,586.13		81,504.81	83,084.49	81,815.22							483,910.65	\$ 5,806,927.83
Ingeniero en Sistemas		14	108,648.24		47,582.46	40,773.94	37,892.34							234,647.48	\$ 2,815,769.79
Técnico Especializado		6	53,761.34		22,123.19	15,824.49	18,517.80							114,276.82	\$ 1,370,711.83
Coordinador de promociones		3	8,525.50		10,305.38	4,571.36	2,936.56							26,338.61	\$ 316,063.35
Jefe de Oficina		1	8,113.90		9,441.80	4,210.61	2,794.80							24,261.13	\$ 291,133.56
Programador		3	7,710.80		4,358.28	3,097.90	2,662.83							17,849.82	\$ 214,197.87
Secretario de Director General		1	7,710.80		2,889.43	2,785.44	2,662.83							16,072.51	\$ 192,870.08
Analista Técnico		7	5,517.28		8,022.18	31,391.70	17,444.84							150,876.01	\$ 1,810,512.07
Secretario de Subdirector		4	26,665.40		18,252.93	11,466.70	9,184.82							66,070.05	\$ 792,840.58
Capataz		3	15,024.36		12,971.33	8,095.19	6,552.83							46,643.71	\$ 559,745.50
Laborerista		3	18,118.51		6,465.00	6,470.85	6,238.06							37,284.42	\$ 447,413.06
Secretario de Jefe de Departamento		7	40,265.12		45,527.95	20,929.11	13,869.16							130,591.54	\$ 1,567,098.45
Almuerzo		2	10,482.18		4,310.00	3,864.01	3,679.84							21,244.03	\$ 254,928.37
Asesor Administrativo		2	10,482.18		4,310.00	3,864.01	3,679.84							21,244.03	\$ 254,928.37
Intendente		1	5,240.89		2,355.00	1,937.00	1,804.92							11,112.02	\$ 133,584.18
Profesor Adsignatura "A"			130,273.99		40,736.16	58,648.46	58,808.34							337,866.85	\$ 4,055,122.18
Profesor Adsignatura "B"			131,154.83		51,843.26	55,796.76	59,843.80							344,543.25	\$ 4,134,510.05
Profesor Asociado "A"			44,529.88		11,703.50	15,086.53	15,346.03							86,638.03	\$ 1,039,683.32
Profesor Asociado "B"			124,891.06		33,643.35	41,328.27	43,000.79							263,891.47	\$ 3,166,697.63
Profesor Asociado "C"			167,623.89		41,864.69	54,223.66	57,841.34							321,955.38	\$ 3,867,465.53
Profesor Titular "A"			172,159.30		40,142.15	57,150.14	59,837.09							329,250.68	\$ 3,951,524.15
Profesor Titular "B"			688,374.44		175,802.05	231,574.23	237,652.92							1,334,308.64	\$ 16,011,703.69
Totales			2,970,868.98	0.00	896,674.50	914,143.65	885,521.54							5,287,208.68	\$ 63,206,594.30


 Nombre y firma de quien elaboró:
JAVIER MENDOZA BAUTISTA
 Nombre y firma de quien elaboró:
ROBERTO PARRIS SANCHEZ
DIRECCION GENERAL

octubre de 2019

Descripción de puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter permanente (1137)	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio (1220)	Remuneraciones Adicionales y Especiales (1311, 1321, 1322 y 1343)	Seguridad Social (141, 1421, 1431 y 1441)	Otras Prestaciones Sociales y Económicas (1511, 1521 y 1541)	Pago de Estímulos a Servidores Públicos (1711)			
Vigilante	1	3	\$ 16,445.57	\$ -	\$ 7,555.69	\$ 4,642.07	\$ 11,049.13	\$ 7,700.52	\$ 45,393.36	\$ 544,720.51	
Intendente	3	7	\$ 36,377.87	\$ -	\$ 26,412.89	\$ 11,200.64	\$ 11,744.13	\$ 7,700.52	\$ 91,390.05	\$ 1,096,680.63	
Tecnicomecánica	3	1	\$ 5,897.70	\$ -	\$ 2,765.91	\$ 1,750.96	\$ 10,753.44	\$ 7,700.52	\$ 27,540.53	\$ 330,486.32	
Chofer	3	1	\$ 5,897.70	\$ -	\$ 1,366.39	\$ 1,786.77	\$ 10,753.44	\$ 7,700.52	\$ 26,726.82	\$ 320,721.85	
Almacanista	3	2	\$ 10,379.30	\$ -	\$ 1,712.37	\$ 1,786.77	\$ 10,753.44	\$ 7,700.52	\$ 32,262.40	\$ 391,148.80	
Auxiliar Administrativo	3	2	\$ 10,379.30	\$ -	\$ 2,712.78	\$ 3,249.71	\$ 10,934.55	\$ 7,700.52	\$ 34,981.54	\$ 479,778.49	
Técnico en Mantenimiento	4	2	\$ 10,859.18	\$ -	\$ 3,677.21	\$ 3,354.61	\$ 10,934.55	\$ 7,700.52	\$ 36,526.07	\$ 439,312.86	
Bibliotecario	4	2	\$ 10,859.18	\$ -	\$ 2,840.73	\$ 3,339.76	\$ 10,934.55	\$ 7,700.52	\$ 35,674.25	\$ 428,096.95	
Secretaría de Jefe de Departamento	5	4	\$ 22,786.73	\$ -	\$ 6,962.77	\$ 5,083.81	\$ 11,331.61	\$ 7,700.52	\$ 53,857.44	\$ 643,889.30	
Laboratorista	6	3	\$ 71,942.29	\$ -	\$ 8,868.65	\$ 5,272.92	\$ 11,660.62	\$ 7,700.52	\$ 48,939.00	\$ 597,268.01	
Capturista	7	7	\$ 43,934.23	\$ -	\$ 18,055.06	\$ 12,478.07	\$ 13,991.99	\$ 7,700.52	\$ 94,188.87	\$ 1,130,266.45	
Chofer de Director	7	1	\$ 6,200.46	\$ -	\$ 2,994.04	\$ 1,962.42	\$ 10,788.29	\$ 7,700.52	\$ 29,715.73	\$ 356,588.74	
Secretaría de Subdirector	8	4	\$ 26,409.25	\$ -	\$ 13,110.07	\$ 7,532.73	\$ 11,431.29	\$ 7,700.52	\$ 66,203.86	\$ 794,446.32	
Analista Técnico	10	5	\$ 36,444.22	\$ -	\$ 11,491.9	\$ 9,940.02	\$ 11,751.85	\$ 7,700.52	\$ 77,135.66	\$ 925,506.73	
Secretaría de Director	11	2	\$ 15,303.83	\$ -	\$ 8,050.88	\$ 4,303.99	\$ 10,076.53	\$ 7,700.52	\$ 46,435.75	\$ 557,238.97	
Jefe de Oficina	12	3	\$ 24,307.66	\$ -	\$ 11,149.19	\$ 6,574.00	\$ 11,857.71	\$ 7,700.52	\$ 60,888.34	\$ 730,657.83	
Programador	12	3	\$ 24,307.66	\$ -	\$ 10,795.61	\$ 6,557.29	\$ 11,857.78	\$ 7,700.52	\$ 60,518.86	\$ 726,236.26	
Secretaría de Director General	12	1	\$ 8,035.89	\$ -	\$ 2,006.78	\$ 2,278.19	\$ 10,844.36	\$ 7,700.52	\$ 30,865.75	\$ 370,388.98	
Médico General	13	2	\$ 18,887.01	\$ -	\$ 7,727.68	\$ 4,606.86	\$ 11,217.10	\$ 7,700.52	\$ 48,049.18	\$ 576,590.11	
Psicólogo	13	2	\$ 18,887.01	\$ -	\$ 7,770.20	\$ 4,594.48	\$ 11,217.10	\$ 7,700.52	\$ 47,479.31	\$ 569,751.73	
Analista Especializado	13	1	\$ 8,443.51	\$ -	\$ 3,027.62	\$ 2,160.25	\$ 10,857.38	\$ 7,700.52	\$ 32,369.29	\$ 388,877.48	
Técnico Especializado	14	3	\$ 26,672.22	\$ -	\$ 16,156.25	\$ 4,879.23	\$ 11,498.11	\$ 7,700.52	\$ 66,796.32	\$ 805,555.96	
Ingeniero en Sistemas	16	2	\$ 19,600.36	\$ -	\$ 4,998.31	\$ 4,965.18	\$ 10,900.71	\$ 7,700.52	\$ 48,165.08	\$ 577,980.92	
Director General		1	\$ 41,387.95	\$ -	\$ 33,481.51	\$ 14,320.86	\$ 5,474.33	\$ 7,700.52	\$ 102,965.19	\$ 1,235,582.29	
Director de Área		2	\$ 71,511.72	\$ -	\$ 37,956.16	\$ 19,590.67	\$ 15,887.66	\$ 7,700.52	\$ 146,506.73	\$ 1,759,040.76	
Subdirector de Área		5	\$ 160,003.53	\$ -	\$ 83,328.69	\$ 43,261.8	\$ 15,887.66	\$ 7,700.52	\$ 304,881.59	\$ 3,658,579.02	
Jefe de División		5	\$ 133,299.05	\$ -	\$ 64,146.10	\$ 37,391.95	\$ 15,887.66	\$ 7,700.52	\$ 258,160.29	\$ 3,097,395.47	
Jefe de Departamento		12	\$ 235,301.68	\$ -	\$ 65,954.58	\$ 47,713.31	\$ 15,887.66	\$ 7,700.52	\$ 367,256.75	\$ 4,407,081.01	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.
octubre de 2019**

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de carácter permanente (113)	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio (223)	Remuneraciones Adicionales y Especiales (131, 132, 133 y 134)	Seguridad Social (141, 142, 143 y 144)	Otras Prestaciones Sociales y Económicas (151, 152 y 154)	Pago de Estímulos a Servidores Públicos (171)				
Personal por Servicios Profesionales (portero)		4	\$ -	\$ 24,720.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,720.00	\$ 296,640.00
Asignatura "A"		26	\$ 33,845.73	\$ -	\$ 142,238.55	\$ 77,895.60	\$ 22,311.13	\$ -	\$ 7,700.52	\$ -	\$ 58,991.53	\$ 6,983,998.33
Asignatura "B"		14	\$ 227,679.44	\$ -	\$ 148,861.44	\$ 55,740.54	\$ 17,653.02	\$ -	\$ 7,700.52	\$ -	\$ 457,144.95	\$ 5,485,739.45
Asociado "A"		8	\$ 117,665.35	\$ -	\$ 64,241.87	\$ 29,308.36	\$ -	\$ 14,169.68	\$ -	\$ 7,700.52	\$ 233,165.58	\$ 2,797,986.93
Asociado "B"		8	\$ 13,944.78	\$ -	\$ 78,852.49	\$ 32,702.97	\$ -	\$ 14,554.75	\$ -	\$ 7,700.52	\$ 265,755.51	\$ 3,189,066.15
Asociado "C"		2	\$ 36,958.03	\$ -	\$ 26,705.89	\$ 9,311.40	\$ -	\$ 11,585.82	\$ -	\$ 7,700.52	\$ 92,261.66	\$ 1,097,339.94
Asignatura "A y B"		6	\$ 81,797.88	\$ -	\$ 47,523.60	\$ 20,594.02	\$ -	\$ 13,407.06	\$ -	\$ 7,700.52	\$ 172,983.08	\$ 2,075,796.93
Totales		156	\$ 1,993,791.67	\$ 24,720.00	\$ 969,356.91	\$ 502,849.41	\$ 397,206.65	\$ -	\$ 261,817.68	\$ -	\$ 4,149,742.52	\$ 49,796,910.21

C.P. Claudia Paz Aguilera
 Subdirectora de Servicios Administrativos



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

Ing. Ricardo Bárcenas Pivas
 Director General del I.T.S. de Tamazunchale, S.L.P.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Caracter Permanente	Remuneraciones al personal de Caracter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Ayudante General	1	1	11,653.19	0.00	0.00	5,861.09	20,195.17	1,016.84	896.88	41,423.77	\$ 497,086.25
Ayudante General	1	1	11,653.19	0.00	0.00	6,059.23	19,699.80	1,016.84	896.88	41,516.94	\$ 498,203.27
cocinero	3	1	16,236.96	0.00	0.00	6,833.95	22,070.40	1,227.24	1,082.46	47,251.01	\$ 567,012.13
cocinero	3	1	16,236.96	0.00	0.00	3,184.29	22,416.23	1,342.36	1,082.46	44,262.31	\$ 531,147.20
chofer de segunda	3	1	16,236.96	0.00	0.00	3,184.29	22,016.02	1,342.36	1,082.46	43,862.10	\$ 526,346.20
velador	3	1	16,236.96	0.00	0.00	6,623.56	22,016.02	1,227.24	0.00	46,103.78	\$ 553,246.39
carpintero de segunda	3	1	16,236.96	0.00	0.00	6,708.54	22,521.23	1,227.24	1,082.46	47,776.44	\$ 573,317.25
jardinero	3	1	16,236.96	0.00	0.00	6,708.54	22,521.23	1,227.24	1,082.46	47,776.44	\$ 573,317.25
cocinera	3	1	16,236.96	0.00	0.00	6,689.76	22,416.02	1,227.24	1,082.46	47,652.45	\$ 571,829.48
jardinero	3	1	16,236.96	0.00	0.00	3,184.29	22,616.23	1,342.36	1,082.46	44,662.31	\$ 533,547.20
Asistente Administrativo	4	1	17,166.62	0.00	0.00	3,316.12	23,765.03	1,419.22	1,478.24	47,146.23	\$ 565,742.75
Asistente Administrativo	4	1	17,166.62	0.00	0.00	3,316.12	23,382.53	1,419.22	1,478.24	46,562.73	\$ 558,792.75
Asistente Administrativo	4	1	17,166.62	0.00	0.00	3,316.12	23,437.53	1,419.22	1,478.24	46,817.73	\$ 561,822.75
Técnico no Especializado	5	1	19,555.23	0.00	0.00	7,796.17	25,385.67	1,478.05	1,683.92	55,899.04	\$ 670,786.48
analista no especializado	5	1	19,555.23	0.00	0.00	8,671.76	25,541.92	1,736.07	5,168.41	60,665.39	\$ 727,844.65
secretaria informática	5	1	19,555.23	0.00	0.00	7,660.04	24,941.92	1,478.05	1,103.68	54,938.92	\$ 659,267.09
enfermera general	6	1	20,993.69	0.00	0.00	3,858.80	25,554.26	1,735.62	0.00	53,142.37	\$ 637,206.43
enfermera general	6	1	20,993.69	0.00	0.00	3,858.80	27,055.51	1,735.62	1,807.79	55,651.41	\$ 665,416.91
trabajadora social	6	1	20,993.69	0.00	0.00	3,858.80	25,649.26	1,735.62	1,399.58	54,636.95	\$ 655,643.39
Auxiliar de Programación	6	1	20,993.69	0.00	0.00	9,354.70	27,089.10	1,586.77	1,807.79	60,823.05	\$ 729,876.57
secretaria subdirector	6	1	20,993.69	0.00	0.00	8,718.02	26,154.26	1,761.72	4,898.53	62,526.22	\$ 750,314.68
enfermera general	6	1	20,993.69	0.00	0.00	10,683.23	26,231.76	1,586.77	1,399.58	60,813.04	\$ 729,789.47
Oficial del parte	7	1	22,295.22	0.00	0.00	4,043.35	31,869.56	1,843.22	1,486.35	63,477.20	\$ 761,732.41
auxiliar de medico	7	1	22,295.22	0.00	0.00	8,722.95	28,387.24	1,685.15	1,919.87	62,810.52	\$ 753,726.28
técnico especializado	7	1	22,295.22	0.00	0.00	9,380.60	27,961.09	1,901.91	5,821.53	67,366.34	\$ 808,324.08
técnico especializado	7	1	22,295.22	0.00	0.00	9,820.77	28,966.50	1,979.32	7,369.81	70,431.62	\$ 845,179.45
jefe de grupo	8	1	23,864.15	0.00	0.00	4,265.83	29,474.58	1,972.91	2,054.97	61,832.45	\$ 739,589.41
jefe de grupo	8	1	23,864.15	0.00	0.00	4,265.83	42,870.76	1,972.91	2,054.97	75,028.63	\$ 900,343.58
psicólogo	8	1	25,716.59	0.00	0.00	5,766.38	30,995.25	1,943.75	2,214.48	70,636.45	\$ 847,637.45

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
psicólogo	9	1	25,716.59	0.00	0.00	10,091.26	30,523.17	1,943.75	2,214.48	70,489.25	\$	866,871.03		
psicólogo	9	1	25,716.59	0.00	0.00	4,528.50	31,431.92	2,126.08	2,214.48	66,917.57	\$	792,200.86		
psicólogo	9	1	25,716.59	0.00	0.00	4,528.50	31,431.92	2,126.08	2,214.48	65,928.82	\$	790,905.56		
psicólogo	9	1	25,716.59	0.00	0.00	4,528.50	29,913.79	2,126.08	2,214.48	64,499.45	\$	778,993.36		
psicólogo	9	1	25,716.59	0.00	0.00	4,528.50	31,434.42	2,126.08	2,214.48	66,010.07	\$	792,120.86		
psicólogo	9	1	25,716.59	0.00	0.00	4,528.50	31,434.42	2,126.08	2,214.48	66,010.07	\$	792,120.86		
psicólogo	9	1	25,716.59	0.00	0.00	4,528.50	30,814.00	2,126.08	2,214.48	65,399.66	\$	784,795.86		
psicólogo	9	1	25,716.59	0.00	0.00	4,528.50	30,769.00	2,126.08	500.04	63,640.22	\$	763,642.59		
psicólogo	9	1	25,716.59	0.00	0.00	9,503.60	29,913.79	1,943.75	1,714.44	66,792.17	\$	825,506.06		
psicólogo	9	1	27,549.68	0.00	0.00	4,788.43	32,999.88	2,277.63	2,372.33	69,927.95	\$	899,113.39		
jefe de sección	10	1	27,549.68	0.00	0.00	10,378.19	33,148.63	2,882.30	2,372.33	75,531.13	\$	906,371.55		
jefe de sección	10	1	27,549.68	0.00	0.00	11,211.70	32,413.63	2,350.14	7,729.22	81,454.37	\$	977,452.41		
jefe de sección	10	1	27,549.68	0.00	0.00	10,393.66	33,343.63	2,882.30	2,372.33	75,641.60	\$	907,699.17		
jefe de sección	10	1	27,549.68	0.00	0.00	11,109.20	32,004.25	2,350.14	7,729.22	80,742.49	\$	968,909.85		
jefe de sección	10	1	27,549.68	0.00	0.00	10,132.12	31,863.63	2,882.30	1,836.65	74,464.37	\$	881,572.40		
coordinador técnico	11	1	29,642.13	0.00	0.00	5,085.14	34,971.06	2,459.62	2,552.52	74,701.46	\$	896,417.55		
médico especializado	11	1	29,642.13	0.00	0.00	10,687.80	34,154.39	2,249.45	0.00	76,214.77	\$	929,697.21		
médico especializado	11	1	29,642.13	0.00	0.00	5,085.14	35,005.64	2,459.62	576.37	72,759.50	\$	873,118.84		
jefe de departamento	13	1	34,087.96	0.00	0.00	11,725.15	41,439.40	2,576.48	2,935.35	92,764.38	\$	1,113,172.56		
jefe de departamento	13	1	34,087.96	0.00	0.00	5,715.56	41,413.15	2,818.17	2,935.35	86,370.19	\$	1,043,642.25		
subdirector administrativo	13	1	34,087.96	0.00	0.00	11,538.22	51,293.63	2,576.48	0.00	99,498.30	\$	1,193,955.57		
subdirector Médico	13	1	34,087.96	0.00	0.00	11,538.22	51,293.63	2,576.48	0.00	99,498.30	\$	1,193,955.57		
Directora General	14	1	35,000.00	0.00	0.00	8,760.15	50,471.05	2,109.03	0.00	96,540.82	\$	1,158,489.86		
Auxiliar Administrativo	5	1	15,555.23	0.00	0.00	9,219.98	31,399.14	1,478.05	1,683.92	63,136.32	\$	760,035.82		
0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$	-		
0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$	-		
0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$	-		
Diseñador Grafico	7	1	22,295.22	0.00	0.00	8,645.47	33,553.31	1,685.15	1,919.87	68,099.02	\$	817,188.21		
Auxiliar de Programación	6	1	20,931.69	0.00	0.00	8,190.72	26,301.35	1,586.77	1,807.79	58,880.33	\$	706,563.90		

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos					
Auxiliar en Administración	7	1	22,296.22	0.00	0.00	8,980.42	27,015.25	1,686.15	1,919.87	61,295.91	\$	735,550.92		
Auxiliar Administrativo	5	1	19,155.23	0.00	0.00	7,415.16	23,980.24	1,478.05	1,683.92	54,014.91	\$	644,178.92		
enfermero titulado	9	1	25,716.59	0.00	0.00	9,990.27	30,970.25	1,941.75	2,214.48	70,435.34	\$	845,224.10		
Capitularia	6	1	26,993.69	0.00	0.00	7,816.40	24,894.89	1,586.77	1,807.79	57,099.54	\$	685,194.48		
Técnico Especializado	7	1	22,296.22	0.00	0.00	8,777.92	26,406.88	1,686.15	1,919.87	60,584.03	\$	727,098.36		
enfermero titulado	9	1	25,716.59	0.00	0.00	9,582.13	30,930.25	1,941.75	2,214.48	70,377.20	\$	844,526.41		
trabajadora social	6	1	26,993.69	0.00	0.00	7,816.40	24,894.89	1,586.77	1,807.79	57,099.54	\$	685,194.48		
Psicólogo	8	1	15,000.11	0.00	0.00	3,659.49	3,312.52	0.00	0.00	21,972.12	\$	263,665.50		
Psiquiatra	8	1	17,639.08	0.00	0.00	4,179.40	3,778.00	0.00	0.00	25,596.48	\$	307,157.80		
Jefe de Nutrición	8	1	17,639.01	0.00	0.00	4,220.63	3,822.97	0.00	0.00	25,946.60	\$	311,393.24		
Técnico en Rehabilitación	8	1	16,467.25	0.00	0.00	2,766.46	2,512.97	0.00	0.00	15,746.69	\$	188,960.32		
Médico Psiquiatra	8	1	26,490.00	0.00	0.00	5,917.24	5,333.91	0.00	0.00	37,711.15	\$	452,533.83		
Jefe de Psicología Infantil y del Adolescente	8	1	20,794.29	0.00	0.00	4,793.14	4,317.49	0.00	0.00	29,874.92	\$	358,499.06		
Técnico en Rehabilitación	8	1	16,467.25	0.00	0.00	2,766.46	2,512.97	0.00	0.00	15,746.69	\$	188,960.32		
Diseñador Gráfico	8	1	16,467.25	0.00	0.00	2,766.46	2,512.97	0.00	0.00	15,746.69	\$	188,960.32		
Técnico en Rehabilitación	8	1	16,467.25	0.00	0.00	2,766.46	2,512.97	0.00	0.00	15,746.69	\$	188,960.32		
Psicólogo Familiar	8	1	15,000.11	0.00	0.00	3,659.49	3,312.52	0.00	0.00	21,972.12	\$	263,665.50		
Psicólogo Familiar	8	1	15,000.11	0.00	0.00	3,659.49	3,312.52	0.00	0.00	21,972.12	\$	263,665.50		
Técnico en Rehabilitación	8	1	16,467.25	0.00	0.00	2,766.46	2,512.97	0.00	0.00	15,746.69	\$	188,960.32		
Psicólogo	8	1	15,000.11	0.00	0.00	3,659.49	3,312.52	0.00	0.00	21,972.12	\$	263,665.50		
Químico farmacobiólogo	8	1	11,154.36	0.00	0.00	3,295.86	2,986.95	0.00	0.00	19,437.17	\$	231,246.08		
Psicólogo Autismo	8	1	22,801.04	0.00	0.00	5,196.38	4,698.52	0.00	0.00	31,685.94	\$	392,231.25		
Técnico en Rehabilitación	8	1	16,467.25	0.00	0.00	2,766.46	2,512.97	0.00	0.00	15,746.69	\$	188,960.32		
Enfermero en Adicciones	8	1	13,154.36	0.00	0.00	3,295.86	2,986.95	0.00	0.00	19,437.17	\$	231,246.08		
Técnico en Rehabilitación	8	1	16,467.25	0.00	0.00	2,766.46	2,512.97	0.00	0.00	15,746.69	\$	188,960.32		
Psicólogo	8	1	15,000.11	0.00	0.00	3,659.49	3,312.52	0.00	0.00	21,972.12	\$	263,665.50		
Psicólogo	8	1	15,000.11	0.00	0.00	3,659.49	3,312.52	0.00	0.00	21,972.12	\$	263,665.50		
Psicólogo	8	1	16,467.25	0.00	0.00	2,766.46	2,512.97	0.00	0.00	15,746.69	\$	188,960.32		
Técnico en Rehabilitación	8	1	16,467.25	0.00	0.00	2,766.46	2,512.97	0.00	0.00	15,746.69	\$	188,960.32		

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

Descripción de Puestos	Nivel	No. Pzas	Mensual								Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
Técnico en Rehabilitación	0	1	10,497.25	0.00	0.00	2,706.46	2,512.97	0.00	0.00	0.00	15,706.69	\$ 188,960.32
Psicólogo	0	1	15,000.11	0.00	0.00	3,659.49	3,312.52	0.00	0.00	0.00	21,972.12	\$ 263,665.50
Jefe Servicios Generales	0	1	26,376.56	0.00	0.00	5,900.80	11,552.53	0.00	0.00	0.00	43,429.89	\$ 521,158.72
Cocinera	0	1	8,415.82	0.00	0.00	2,162.31	2,151.12	0.00	0.00	0.00	12,029.25	\$ 155,150.95
Médico Páido Psiquiatra	0	1	26,376.56	0.00	0.00	5,900.80	5,319.20	0.00	0.00	0.00	37,596.56	\$ 451,158.72
Psicólogo	0	1	15,000.11	0.00	0.00	3,659.49	3,312.52	0.00	0.00	0.00	21,972.12	\$ 263,665.50
Psicólogo	0	1	15,000.11	0.00	0.00	3,659.49	3,312.52	0.00	0.00	0.00	21,972.12	\$ 263,665.50
Psicólogo en Rehabilitación	1	1	17,854.01	0.00	0.00	4,234.83	3,822.97	0.00	0.00	0.00	25,913.81	\$ 311,421.66
Encargado de Enfermero	2	1	17,854.01	0.00	0.00	4,265.09	3,822.97	0.00	0.00	0.00	25,952.01	\$ 311,484.09
Psicólogo en Rehabilitación	3	1	17,854.01	0.00	0.00	4,265.23	3,822.97	0.00	0.00	0.00	25,962.21	\$ 311,546.51
Totales		94	\$1,919,373.15	\$0.00	\$0.00	\$562,802.07	\$1,953,114.76	\$111,240.70	\$126,296.30	\$0.00	\$4,074,426.99	\$56,097,923.85


 JOSÉ PATRICIA MEDINA
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO


 JOSÉ RAMÓN ARELLANO CANO
 DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Provisiones	Pago de Estímulos a Socios Públicos			
DIRECTOR GENERAL	17	1	64,972		10,079	9,345	7,844				92,300	1,107,599
DIRECTOR DE AREA	15	3	103,273		25,693	20,452	20,345			0	158,263	2,019,153
SUPERVISOR GENERAL	14	7	217,413		54,353	44,110	43,600			0	339,476	4,333,714
JEFE DE DEPARTAMENTO	13	1	31,276		7,819	6,796	21,633			0	57,434	809,186
ENCARGADO DE PROGRAMA	12	16	588,089		182,013	130,706	663,322			68,299	1,012,818	19,353,811
JEFE DE OFICINA	12	5	205,011		57,714	45,572	209,400			31,237	348,954	6,597,452
AUDITOR	12	3	170,843		46,895	38,046	176,681			29,288	469,753	5,529,631
JEFE DE SECCION	10	1	25,277		6,659	5,778	25,074			1,027	64,728	776,712
JEFE DE GRUPO	8	8	207,640		67,397	54,303	249,540			45,928	654,607	7,855,283
SECRETARIA DE DIRECTOR	8	5	128,655		36,945	30,186	142,987			31,817	579,016	6,888,190
ANALISTA ESPECIALIZADO	8	1	25,721		6,953	6,014	28,664			31,501	370,305	4,443,664
CHOFER DE TRAILER	8	5	128,655		36,811	29,688	142,121			5,875	73,038	876,653
TECNICO ESPECIALIZADO	7	1	24,039		7,362	5,666	26,700			11,279	349,454	4,159,442
AUXILIAR EN ADMINISTRACION	7	13	312,511		88,473	73,215	89,724			5,489	69,286	831,426
CAPTURISTA	7	5	170,197		35,094	28,375	134,855			45,663	887,657	10,411,887
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	1	22,635		6,727	5,321	23,110			24,536	343,046	4,136,557
REGISTRAR	5	6	126,515		35,228	30,128	146,192			3,699	61,692	746,302
TECNICO NO ESPECIALIZADO	5	1	210,859		52,393	40,288	263,479			9,499	59,591	715,090
OP. DE MAQUINARIA PESADA	5	10	126,515		37,078	30,228	145,092			21,119	583,138	6,997,650
ANALISTA NO ESPECIALIZADO	5	6	21,086		6,338	5,021	25,134			12,730	351,643	4,219,744
CHOFER DE TA.	5	1	253,030		71,537	60,658	292,857			1,583	59,173	710,006
EVALUADOR DE PROGRAMA	3	1	17,507		4,391	4,321	21,835			35,155	712,723	8,352,797
JEFE DE CUADRILLA	3	1	17,507		4,391	4,321	21,835			1,314	49,379	593,548
VELADOR	3	2	35,014		8,921	8,411	41,670			3,998	52,642	631,701
RECEPCIONISTA	3	2	35,014		8,921	8,411	41,670			5,312	102,950	1,258,400
CHOFER DE SEGUNDA	3	1	17,507		4,391	4,321	21,835			2,629	101,131	1,215,172
PEON	2	13	200,911		4,891	4,411	21,835			3,998	52,642	631,701
MORO DE OFICINA	2	5	55,109		19,993	19,374	269,468			21,215	584,265	7,129,177
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	1	15,455		3,876	3,950	20,689			1,160	45,049	540,592
OPERADOR DE FOTOCOPIADORA	2	1	15,455		4,188	4,000	21,589			2,668	47,800	574,799
AYUDANTE GENERAL	1	1	14,506		3,658	3,776	20,124			1,889	43,132	517,508
Ayudante Gral. "A"	1	2	29,155		7,719	97,538	14,448				43,229	518,742
Ayudante Gral. "B"	1	1	3,025		26,688	32,380	3,557				13,029	163,551
Ayudante Gral. "C"	1	2	15,274		51,494	62,246	6,830				29,640	312,479
Ayudante Del Area De Topografia	1	3	18,762		66,967	80,074	7,308				32,531	390,379
Auxiliar en la Supervision de Obra	1	1	12,302		30,346	45,551	6,403				19,742	236,899
Ayudante En El Area De Informatica	1	16	16,735		41,000	59,853	10,150				26,775	321,294
Auxiliar Tecnico en la Subdireccion de Construccion	1	1	17,213		42,187	61,399	10,460				27,525	330,303
Y. Construcción	1	1	15,109		37,017	54,574	8,723				24,181	290,177
Ayudante De Brigada De Topografia	1	1	14,654		35,903	53,097	8,347				23,458	281,496
Ayudante Administrativo	1	1	16,079		39,394	57,228	9,526				25,725	308,696
Ayudante Administrativo	1	1	13,087		32,052	47,994	7,045				20,858	251,492
Ayudante del Obra en la Residencia de Mantenimiento	1	1	25,721		63,016	89,032	17,876				41,095	499,138
Ayudante En la Direccion General	1	1	13,827		33,876	50,811	7,664				22,142	265,705
Graduado En El Area De Archivo	1	1	13,439		46,153	64,153	7,276				21,220	258,217
Jefe de Asuntos Jurídicos	1	1	29,222		71,593	102,183	20,351				46,611	569,330
Responsable de la Unidad de Transparencia	1	1	17,945		43,501	61,108	10,821				28,384	340,613

(Handwritten marks and signatures)

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Píazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
Asesor Técnico	1		15,946	39,068	57,292	9,835					25,507	306,078
Asistente Financiero "B"	1		15,559	38,121	56,037	8,871					29,879	358,552
Apoyo en el Manejo de la Información	1		9,290	22,306	35,381	4,156					14,813	177,820
Asistente en el Área de Comunicación Social	1		13,759	33,251	50,038	7,655					21,970	263,635
Apoyo en la Supervisión de Obras del Estado	1		15,435	36,787	53,029	8,773					24,377	292,524
Asistente en la Supervisión de Obras del Estado	1		12,128	28,394	45,404	6,172					20,238	242,859
Asistente en la Dirección Administrativa	1		13,439	32,702	49,153	7,843					21,506	258,075
Asistente en la Subdirección de Recursos Materiales	1		16,079	39,394	57,665	9,279					25,699	308,391
Asistente en la Brigada de Conservación Resid. Ciudad Valles	1		15,422	37,783	55,589	8,782					24,660	295,305
Asistente en la Brigada de Conservación Resid. Tamaulipas	3		23,740	70,412	109,861	13,102					46,710	554,523
Supervisión de Obras del Estado	1		29,222	70,132	100,075	20,517					48,491	557,996
Asistente en la Unidad de Asuntos Jurídicos	1		15,946	39,068	57,292	9,175					25,383	304,597
Asistente en la Supervisión de Obras del Estado	1		10,584	25,225	34,239	4,965					16,451	197,411
Asistente en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones	1		9,290	21,988	35,341	3,889					14,766	177,198
Asistente en el Seguimiento a las Peticiones de obra de la red Carretera en el Estado	2		30,539	71,259	102,442	23,881					41,033	492,399
Asistente en el Control Vehicular	1		17,272	40,335	57,607	10,271					23,266	279,137
Asistente en la Supervisión de Obras del Estado	1		15,435	36,787	53,029	8,773					20,733	248,734
Asistente en la Brigada de Conservación Resid. Ciudad Valles	3		22,078	51,399	73,815	12,597					30,586	367,037
Asistente en la Supervisión de Obras del Estado	1		8,489	19,938	28,427	3,481					5,434	66,204
TOTAL		135	4,310,057	2,769,090	4,303,755	0	468,860	11,093,347	138,120,110			

* Nota: El monto referente a las percepciones de la plaza marcada en la descripción de puestos como Director General, debe decirse que la cantidad que se menciona como TOTAL MENSUAL, es la suma del ingreso del salario mensual neto, parte proporcional de aguinaldo, prima vacacional, bono de transporte y vigencia.

C. MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA

Nombre y firma del Titular

C. P. SALVADOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Nombre y firma

LIC. ENY MENDOZA TORRES

Nombre y firma del responsable

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Dirección general	15	1	41,264.72	0.00	128,607.47	41,545.60	187,953.97	0.00	0.00	41,264.72	\$ 495,206.56
Subdirección administrativa	14	1	33,463.13	0.00	100,245.02	33,130.09	145,143.92	0.00	0.00	33,463.13	\$ 401,557.40
Mano de obra	0	1		17,000.00	43,211.00					17,000.00	\$ 205,200.00
Documentación y registro	0	1		15,000.00	35,867.00					15,000.00	\$ 180,000.00
Relaciones públicas	0	1		13,500.00	31,197.00					13,500.00	\$ 162,000.00
Seguridad y mantenimiento	0	1		15,000.00	35,867.00					15,000.00	\$ 180,000.00
Diseño	0	1		17,000.00	40,121.00					17,000.00	\$ 204,000.00
Contabilidad	0	1		15,000.00	35,867.00					15,000.00	\$ 180,000.00
Totales		8.00	76,727.85	45,500.00	432,992.49	79,675.98	313,278.90			318,627.85	\$ 3,846,581.56

Gerardo López Usainfo

Abdo Edmundo Aguilar Peredés

EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASUMIBLES SE PAGA DESDE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL MUSEO, 3º CUENTA REGISTRO Y AUTORIZADO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA OFICINA MAYOR.
 EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS PROFESIONALES SE PAGA DESDE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL MUSEO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO DEL FERROCARRIL "JESÚS GARCÍA CORONA"



MUSEO DEL FERROCARRIL
 «sant sus poses»

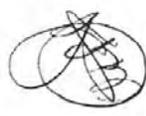
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Impuesto Sobre Errogaciones por Remuneraciones Al Trabajo Personal	Provisiones	Pago de Estímulos» Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Taquillero			8.638.64	8.638.64	1.977.83	3.010.74	-	251.07	-	-	12.862.27	153,699.29
Auxiliar			8.638.64	8.638.64	1.977.83	3.010.74	-	251.07	-	-	12,908.27	153,699.29
Tienda De Los Recuerdos			8.825.40	8.825.40	2,102.74	3,942.59	-	268.23	-	-	13,138.96	157,667.48
Investigadora			17,582.35	17,582.35	4,210.69	3,435.77	-	510.77	-	-	25,769.59	309,235.04
Mantenimiento Restaurador			9,177.32	9,177.32	2,389.22	3,971.11	-	289.16	-	-	13,226.81	165,921.86
Mantenimiento Electricista			11,630.42	11,630.42	3,073.71	2,388.92	-	367.51	-	-	17,460.66	209,517.86
Mantenimiento Herrero			9,177.93	9,177.93	2,361.11	3,971.21	-	288.48	-	-	13,798.72	165,944.61
Diseñador Industrial			12,005.46	12,005.46	2,867.23	2,484.83	-	362.41	-	-	17,719.94	212,619.23
Ayudante General			8,381.58	8,381.58	2,881.05	3,930.17	-	273.26	-	-	13,366.07	160,312.80
Ayudante General			8,172.57	8,172.57	1,990.57	3,911.00	-	248.39	-	-	12,222.64	147,871.62
Relaciones Públicas			17,568.00	17,568.00	4,241.29	3,431.85	-	531.14	-	-	25,775.08	309,303.01
Reservaciones Y Logística			30,084.06	30,084.06	2,490.19	2,163.85	-	307.48	-	-	35,046.57	420,548.41
Directora General			30,752.15	30,752.15	16,048.78	7,186.64	-	1,347.42	-	-	64,338.20	771,638.31
Director Administrativo			30,098.30	30,098.30	8,604.76	6,225.19	-	1,008.77	-	-	49,761.01	597,132.15
Archivo			11,113.95	11,113.95	2,612.67	2,321.39	-	335.11	-	-	16,387.33	196,647.90
Asistente De Dirección General			11,041.02	11,041.02	2,509.13	2,461.84	-	331.30	-	-	16,345.29	196,148.51
Contador			13,265.74	13,265.74	3,868.40	2,879.32	-	400.46	-	-	19,613.92	235,367.04
Auxiliar Administrativo			8,270.27	8,270.27	1,791.71	2,009.35	-	247.39	-	-	12,224.72	147,696.63
Supervisor De Servicios Educativos			11,630.42	11,630.42	3,073.71	2,388.92	-	367.61	-	-	17,460.66	209,527.86
Guia De Sala			11,113.95	11,113.95	2,412.67	2,325.39	-	335.31	-	-	16,387.33	196,647.90
Totales			270,069.35	270,069.35	72,744.30	55,240.92		8,385.24			406,499.82	4,877,517.40

LIC. MICHAEL ANGEL VILLEGAS GARCIA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. XAVIERA ESTHER ACOSTA ESQUIVEL
 DIRECTORA GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO DEL VIRREINATO

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual			
Auxiliar de Mantenimiento	2	1	14,906.11		10,988.01							25,894.92	\$ 310,859.04
Auxiliar de Mantenimiento	2	1	14,906.11		10,988.01							25,894.92	\$ 310,859.04
Auxiliar de Almacén	4	1	17,853.78		12,590.00							30,443.28	\$ 365,315.36
Platero	4	1	17,853.78		12,590.00							30,443.28	\$ 365,315.36
Jefe de grupo	8	1	24,818.09		20,859.86							45,678.85	\$ 548,148.20
Dirección General	17	1	38,573.38		17,946.50				90,000.00			56,520.88	\$ 768,135.56
Tecnólogo Espacializado	5	1	19,556.16		15,264.00							34,820.26	\$ 427,843.12
Auxiliar		1		12,271.60								12,271.60	\$ 169,807.40
Auxiliar		1		12,863.52								12,863.52	\$ 181,461.28
Auxiliar		1		13,140.74								13,140.74	\$ 188,970.16
Auxiliar		1		13,140.74								13,140.74	\$ 188,970.16
Auxiliar		1		15,625.00								15,625.00	\$ 203,931.75
Auxiliar		1		12,160.00								12,160.00	\$ 173,040.00
Débil Administrativo		3		-30,768.59							60,000.00	46,206.00	\$ 616,811.04
												0.00	
												0.00	
												0.00	
												0.00	
Totales		14	149,469.21	110,768.19	101,236.38	0	0	150,000	0	0	0	375,404.99	4,798,313.87



Aracelia Karina Rosales Lopez
 Administradora

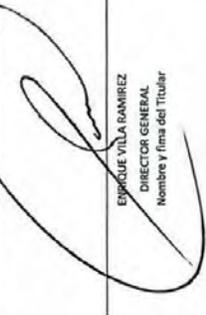


Claudia Carales Zambrano
 Directora General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO FEDERICO SILVA ESCULTURA CONTEMPORANEA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual					Pagos de Estimulos a Servidores Públicos	Previsiones	Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas				
DIRECTOR GENERAL	17	1	34,667.66		194,002.00		34,890.00		35,167.66	\$ 554,903.92	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	15	1	12,652.00		97,956.00		33,210.00		32,652.00	\$ 522,990.00	
SERVICIOS DE ASESORIA		11		178,602.00	357,304.00				178,602.00	\$ 2,500,424.00	
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
									0.00		
Totales		13.00	67,319.66	178,602.00	559,162.00		68,100.00		246,421.66	3,578,323.92	


FRANCISCO ORATE FRAGA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Nombre y firma de quien elaboró


ENRIQUE VILLA RAMIREZ
 DIRECTOR GENERAL
 Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO FRANCISCO COSSIO

Descripción de Puestos	Nivel	Nb. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Caracter Permanente	Remuneraciones al personal de Caracter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Espolus a Servidores Públicos					
Director General	17	1	\$ 41,807.76	\$	\$ 13,800.76	\$ 3,874.66	\$	\$	\$ 1,537.53	\$	\$	\$	\$ 61,150.71	\$ 733,808.59
Sub-Director	14	1	\$ 23,336.09	\$	\$ 10,864.74	\$ 3,111.70	\$	\$	\$ 4,537.53	\$	\$	\$	\$ 47,999.09	\$ 575,888.22
Jefe de Oficina	12	3	\$ 97,208.80	\$	\$ 105,159.74	\$ 8,048.59	\$ 6,804.62	\$	\$ 4,537.53	\$	\$	\$	\$ 223,794.19	\$ 2,679,532.23
Jefe de Sección	10	3	\$ 84,599.99	\$	\$ 85,660.24	\$ 5,810.08	\$ 5,815.20	\$	\$ 3,075.06	\$	\$	\$	\$ 198,708.21	\$ 2,384,502.66
Jefe de Grupo	8	2	\$ 48,802.74	\$	\$ 57,715.54	\$ 5,212.44	\$ 3,414.13	\$	\$ 3,075.06	\$	\$	\$	\$ 111,526.93	\$ 1,340,783.59
Técnico Especializado	7	2	\$ 45,594.26	\$	\$ 54,657.36	\$ 4,987.83	\$ 3,193.60	\$	\$ 3,075.06	\$	\$	\$	\$ 111,526.93	\$ 1,340,783.59
Vigilante	7	3	\$ 68,301.39	\$	\$ 81,933.39	\$ 7,483.77	\$ -4,787.40	\$	\$ 4,612.59	\$	\$	\$	\$ 167,196.53	\$ 2,006,354.12
Bibliotecario	8	1	\$ 21,465.35	\$	\$ 25,596.33	\$ 2,400.70	\$ 1,502.58	\$	\$ 1,537.53	\$	\$	\$	\$ 52,002.49	\$ 624,027.89
Técnico No Especializado	5	1	\$ 19,596.78	\$	\$ 25,087.07	\$ 2,297.87	\$ 1,399.74	\$	\$ 1,537.53	\$	\$	\$	\$ 50,118.48	\$ 603,821.77
Auxiliar Administrativo	5	2	\$ 39,992.55	\$	\$ 49,434.16	\$ 4,595.73	\$ 2,799.48	\$	\$ 3,075.06	\$	\$	\$	\$ 95,886.98	\$ 1,150,441.19
Supervisor	1	1	\$ 17,624.10	\$	\$ 23,467.08	\$ 2,131.81	\$ 1,206.54	\$	\$ 1,537.53	\$	\$	\$	\$ 45,967.06	\$ 553,604.69
Encargado de Sala	4	3	\$ 52,658.63	\$	\$ 69,460.86	\$ 6,380.48	\$ 3,686.10	\$	\$ 3,075.06	\$	\$	\$	\$ 134,798.64	\$ 1,614,584.69
Recepcionista	3	2	\$ 33,265.65	\$	\$ 44,262.68	\$ 4,120.61	\$ 2,324.35	\$	\$ 3,075.06	\$	\$	\$	\$ 86,867.75	\$ 1,043,854.92
Visitador	3	2	\$ 33,265.65	\$	\$ 44,262.68	\$ 4,120.61	\$ 2,324.35	\$	\$ 3,075.06	\$	\$	\$	\$ 86,867.75	\$ 1,043,854.92
Bordero	3	2	\$ 33,265.65	\$	\$ 44,262.68	\$ 4,120.61	\$ 2,324.35	\$	\$ 3,075.06	\$	\$	\$	\$ 86,867.75	\$ 1,043,854.92
Mozo de Oficina	2	2	\$ 29,312.15	\$	\$ 43,440.32	\$ 3,848.10	\$ 2,051.86	\$	\$ 3,075.06	\$	\$	\$	\$ 81,727.49	\$ 980,733.81
Honorarios similiares		1	\$	\$ 19,188.90	\$	\$ 3,316.60	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 22,505.40	\$ 270,666.89
Honorarios similiares		1	\$	\$ 14,907.62	\$	\$ 2,507.49	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 17,015.11	\$ 204,181.34
Honorarios similiares		1	\$	\$ 13,648.29	\$	\$ 2,348.96	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 16,007.16	\$ 192,887.84
Honorarios similiares		1	\$	\$ 11,964.58	\$	\$ 2,047.95	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 14,012.53	\$ 168,396.48
Honorarios similiares		1	\$	\$ 10,950.13	\$	\$ 1,892.63	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 12,842.81	\$ 154,112.75
Honorarios similiares		1	\$	\$ 10,950.13	\$	\$ 1,892.63	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 12,842.81	\$ 154,112.75
Totales		37	\$ 699,315.81	\$ 81,209.77	\$ 804,026.76	\$ 76,794.00	\$ 43,754.87	\$ 47,603.43	\$	\$	\$	\$	\$ 1,752,738.63	\$ 21,031,863.09

Juan Carlos Barboza Vázquez

Ofelia Zacarias Diaz Infante

**TABULADOR DE REMUNERACIONES 2020 (*)
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**

Descripción de Puestos	Niv. del	No. Plazas	TOTAL MENSUAL										TOTAL ANUAL
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL			
Dirección General	N/A	1	42,167.61									42,167.61	506,011.29
Dirección de Área	N/A	3	107,081.52									107,081.52	1,284,978.24
Subdirección de Área	N/A	8	260,915.03									260,915.03	3,130,980.36
Jurídico	N/A	1	29,762.34									29,762.34	357,148.07
Diseñador	N/A	1	24,237.36									24,237.36	290,848.29
Supervisor	N/A	5	121,186.79									121,186.79	1,454,241.48
Logística de Eventos	N/A	1	21,620.20									21,620.20	259,442.46
Supervisor	N/A	1	21,620.20									21,620.20	259,442.46
Unidad de Capacitación a Huachis	N/A	1	21,021.08									21,021.08	252,253.02
Unidad de Mediación	N/A	1	21,021.08									21,021.08	252,253.02
Asistente de Dirección	N/A	1	20,043.90									20,043.90	240,526.82
Auxiliar de Diseño	N/A	1	19,002.93									19,002.93	228,035.20
Supervisor	N/A	1	18,652.32									18,652.32	223,827.86
Operador de sala 3D	N/A	1	18,652.32									18,652.32	223,827.86
Técnico en Electrónica	N/A	3	46,540.54									46,540.54	558,488.48
Supervisor Soporte de sistemas	N/A	1	15,513.51									15,513.51	186,162.18
Supervisor de Medios	N/A	1	15,513.51									15,513.51	186,162.18
Supervisor de Taquillas	N/A	1	15,513.51									15,513.51	186,162.18
Especialista	N/A	2	31,027.03									31,027.03	372,324.36

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2020 (*)
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES

Descripción de Puestos	Niv el	No. Plazas	TOTAL MENSUAL										TOTAL ANUAL
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneración es Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL			
Archivista / Unidad de Transparencia	N/A	1	15,513.51									15,513.51	186,162.18
Supervisor de Mediación	N/A	1	14,498.64									14,498.64	173,983.62
Enfermera	N/A	1	13,783.43									13,783.43	165,401.21
Especialista en Oficios	N/A	1	13,783.43									13,783.43	165,401.21
Especialistas	N/A	1	12,947.89									12,947.89	155,374.66
Auxiliar de Atención al Público	N/A	1	12,947.89									12,947.89	155,374.66
Vendedor de Tienda	N/A	1	12,947.89									12,947.89	155,374.66
Ejecutivo de Reservasiones	N/A	2	25,895.78									25,895.78	310,749.56
Especialista en Oficios	N/A	1	12,196.45									12,196.45	146,357.42
Ayudante General	N/A	1	12,196.45									12,196.45	146,357.42
Supervisor de Contenidos	N/A	1	11,288.05									11,288.05	135,456.58
Auxiliar de Atención al Público	N/A	6	67,728.29									67,728.29	812,739.48
Vendedor de Tienda	N/A	1	11,288.05									11,288.05	135,456.58
Taquillas	N/A	2	22,576.10									22,576.10	270,913.20
Especialistas	N/A	2	22,576.10									22,576.10	270,913.20
Supervisor de Huachis	N/A	2	22,576.10									22,576.10	270,913.20
Recepcionista	N/A	1	11,288.05									11,288.05	135,456.58
Supervisor de Graficos	N/A	1	11,288.05									11,288.05	135,456.58
Almacén	N/A	1	11,288.05									11,288.05	135,456.58

**TABULADOR DE REMUNERACIONES 2020 (*)
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**

Descripción de Puestos	Niv el	No. Plazas	TOTAL MENSUAL							TOTAL ANUAL	
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneración es Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Provisiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		TOTAL MENSUAL
Chofer	N/A	2	10,471.45							10,471.45	125,657.45
DESGLOSE DE PRESTACIONES											
ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		13								1,660,131.84	1,660,131.84
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		65			4,350,000.00					362,500.00	4,350,000.00
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		65			3,194,305.85					266,192.15	3,194,305.85
PRIMA VACACIONAL		65			246,128.78					20,510.73	246,128.78
BONO DE EQUILIBRIO		65			912,658.81					76,054.90	912,658.81
IMPUESTO									3,517,015.75	293,084.65	3,517,015.75
GRAN TOTAL										\$ 2,007,719.67	\$ 28,522,310.63


LIC. MARÍA DEL REFUGIO GONZALEZ FLORES
Nombre y firma de Dir. General


GISELA EDITH CAROZUMAYA
Nombre y firma dg. Dir. Administrativa

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Puzas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos		
Director General	15	1	34,677.66		8,666.72	3,139.74	5,334.21	3,466.77	39,419.00	94,694.30	\$ 1,196,331.90
Subdirector de Área	14	3	29,835.01		7,456.75	2,801.45	4,660.33	2,583.50	0.00	41,730.04	\$ 572,868.48
Jefe de Departamento	13	5	170,440.50		44,660.13	15,496.84	159,042.89	17,044.05	11,362.70	433,046.11	\$ 5,916,593.32
Abogado Especializado	13	2	68,176.20		14,144.05	6,198.33	67,053.82	6,817.62	4,545.68	170,935.10	\$ 2,091,221.20
Jefe de Departamento	10	4	110,200.44		29,150.11	10,566.00	96,033.11	11,000.04	7,146.70	265,316.43	\$ 3,389,792.16
Secretaría de Dirección	8	4	95,457.76		25,864.44	9,534.04	94,003.03	9,545.78	6,393.85	240,796.90	\$ 2,899,202.80
Auxiliar Jurídico	7	2	44,591.00		11,807.75	4,572.37	65,374.62	4,859.10	3,972.73	113,792.57	\$ 1,365,510.84
Auxiliar en Administración	7	2	44,591.00		11,797.75	4,542.37	64,251.50	4,859.10	3,972.73	112,619.45	\$ 1,351,433.40
Técnico Especializado	7	3	22,295.50		6,223.88	2,278.69	20,687.42	2,229.35	1,488.17	55,196.41	\$ 662,358.52
Capataz	6	2	41,986.04		11,146.51	4,305.02	45,055.83	4,198.40	2,799.07	109,551.07	\$ 1,314,812.84
Secretaría Capataz	6	3	20,993.02		5,840.26	2,182.51	22,878.25	2,099.30	1,399.53	55,500.87	\$ 666,010.44
Auxiliar Administrativo	5	2	19,556.36		5,789.07	2,081.84	19,102.88	1,955.83	1,300.75	49,885.53	\$ 598,628.16
Chufe de Primera	5	1	39,112.52		9,778.13	4,163.88	38,035.25	3,911.25	2,607.50	97,608.53	\$ 1,171,802.16
Asistente Administrativo	4	3	51,899.83		12,874.96	5,743.59	53,501.80	5,149.38	3,433.32	132,209.88	\$ 1,598,446.56
Recapitulista	3	1	13,787.02		3,444.76	1,678.09	16,821.15	1,378.70	919.13	30,030.85	\$ 496,170.20
										0.00	
										0.00	
										0.00	
Totales		32	807,189.76	0	213,197.47	79,919.29	732,510.09	807,189.97	88,931.46	2,001,817.04	24,022,646.48

GABRIELA PÉREZ RODRÍGUEZ
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

JUAN JOSÉ ORTIZ ACUÑA
 DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

Descripción de Puestos	Nivel	Ng. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
GESTOR FIJO		6	0.00	136,068.00	0.00	11,317.60	10,978.56	0.00	0.00	159,364.16	796,820.80
OPERADOR DE SISTEMAS		122	0.00	1,436,794.00	0.00	218,536.18	219,602.44	0.00	0.00	1,874,932.62	9,374,663.10
ORIENTADOR		44	0.00	518,188.00	0.00	72,272.04	79,200.88	0.00	0.00	669,660.92	3,348,304.60
PROGRAMADOR		2	0.00	35,288.00	0.00	3,903.74	3,619.96	0.00	0.00	42,811.70	214,058.50
RESPONSABLE DE MÓDULO		6	0.00	105,864.00	0.00	11,711.22	10,859.88	0.00	0.00	128,435.10	644,175.50
Totales		180	0.00	2,232,202.00	0.00	318,740.78	324,261.72	0.00	0.00	2,875,204.50	14,376,022.50

* SE PROGRAMA A RAZÓN DE CINCO MESES.


 C.P. SANDRA DIAZ DE LEON TORRES
 RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN


 LIC. ESTERITA PINEDA VARGAS
 DIRECTORA GENERAL

**El Tabulador de Remuneraciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de San Luis Potosí, es el que se aplicó en el Ejercicio Fiscal 2019, que corre a cargo de recursos federales conforme las disposiciones federales en la materia y los criterios que emite la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como con la aprobación de su Junta de Gobierno.

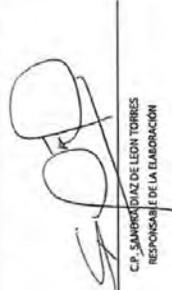
*** Este Tabulador podrá ajustarse de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones administrativas y presupuestarias federales aplicables, así como, en su caso, con las propias del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2020.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COTIZACIÓN SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
DIRECCIÓN GENERAL		1	0.00	132,312.96	0.00	6,670.44	16,008.30	0.00	0.00	0.00	0.00	154,991.70	1,859,900.46	
DIRECCIÓN DE ÁREA		3	0.00	207,141.27	0.00	12,140.04	26,303.03	0.00	0.00	0.00	0.00	245,644.34	2,947,731.12	
SUBDIRECCIÓN DE ÁREA		11	0.00	450,847.86	0.00	31,127.29	62,472.56	0.00	0.00	0.00	0.00	554,447.71	6,653,372.51	
JEFE DE DEPARTAMENTO		24	0.00	657,994.72	0.00	58,947.07	97,210.51	0.00	0.00	0.00	0.00	814,142.30	9,769,707.54	
SOPORTE A		2	0.00	33,356.00	0.00	4,458.54	3,779.44	0.00	0.00	0.00	0.00	41,594.38	499,132.57	
SOPORTE B		6	0.00	108,766.74	0.00	11,844.32	17,968.26	0.00	0.00	0.00	0.00	138,579.32	1,662,951.78	
APOYO ADMINISTRATIVO		45	0.00	575,415.00	0.00	95,192.00	82,481.25	0.00	0.00	0.00	0.00	753,088.25	9,037,058.99	
GESTOR FIJO *		6	0.00	136,068.00	0.00	12,317.60	30,300.41	0.00	0.00	0.00	0.00	187,686.01	2,252,232.12	
OPERADOR DE SISTEMAS *		122	0.00	1,436,794.00	0.00	218,536.18	698,982.79	0.00	0.00	0.00	0.00	2,354,312.97	28,251,715.64	
ORIENTADOR *		44	0.00	518,188.00	0.00	72,272.04	252,092.15	0.00	0.00	0.00	0.00	842,552.19	10,110,670.16	
PROGRAMADOR *		2	0.00	35,288.00	0.00	3,903.74	12,011.80	0.00	0.00	0.00	0.00	51,203.54	614,442.48	
RESPONSABLE DE MÓDULO *		6	0.00	105,864.00	0.00	11,711.22	36,035.40	0.00	0.00	0.00	0.00	153,610.62	1,843,327.84	
Totales			0.00	4,408,025.55	0.00	530,120.88	1,344,705.91	0.00	0.00	0.00	0.00	6,291,853.33	77,555,413.32	

* SE PROGRAMA A RAZÓN DE SIETE MESES.


 C.P. SAMBORJA DE LEÓN TORRES
 RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN


 Dña. LETECIA PINEDA VARGAS
 DIRECTORA GENERAL

***El Tabulador de Remuneraciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de San Luis Potosí, es el que se aplicó en el Ejercicio Fiscal 2019, que corre a cargo de recursos federales conforme las disposiciones federales en la materia y los criterios que emite la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como con la aprobación de su Junta de Gobierno.

*** Este Tabulador podrá ajustarse de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones administrativas y presupuestarias federales aplicables, así como, en su caso, con el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2020.

**** La remuneración mensual de la Persona Titular de la Dirección General asciende a la cantidad bruta total de \$ 132,312.96; sin embargo, su percepción mensual neta es de \$93,362.58, lo que representa una disminución de 6% respecto de lo programado en el ejercicio anterior.

**PRESPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**

Descripción de Puesto	No. Puestos	Mensual							Total Mensual	Total Anual
		Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Previsiones	Pago de Estipendio a Servidores Públicos			
Médico Especialista "A"	161	113,810,697.60	15,796,155.93	8,316,268.08	15,823,888.88	4,230,607.07	22,993,721.44	9,848,234.80	180,670,769.00	
Médico General "A"	428	183,361,805.00	20,613,139.15	19,895,877.31	19,895,877.31	6,918,168.82	0.00	15,280,136.25	200,817,297.10	
Químico General "A"	166	64,935,179.26	1,851,551.31	5,342,600.00	7,340,555.20	2,462,866.29	30,976.38	5,411,369.94	89,993,300.35	
Médico General "B"	19	8,470,277.52	1,030,021.08	323,346.00	826,393.89	317,654.41	30,976.38	705,856.48	10,958,371.37	
Médico General "C"	6	2,961,443.36	194,197.51	296,814.40	307,699.40	109,180.48	0.00	245,132.28	3,988,335.17	
Médico Especialista "B"	33	17,106,036.48	1,935,441.39	1,374,500.80	1,939,997.81	611,601.44	0.00	1,425,146.54	27,798,349.91	
Médico Especialista "C"	21	11,974,899.56	1,196,251.42	1,044,144.20	1,340,895.54	436,731.43	0.00	898,791.63	16,642,722.13	
Químico Maestro Fiscal	2	989,658.24	113,378.83	88,358.49	99,191.81	34,705.93	0.00	82,471.52	1,321,283.31	
Químico General "B"	3	1,275,203.88	149,898.52	114,943.20	123,096.35	48,080.40	0.00	106,264.99	1,711,182.35	
Químico General "C"	4	1,754,485.12	206,964.92	129,024.40	172,381.26	64,590.00	0.00	147,871.76	2,340,844.71	
Químico "A"	299	64,887,018.24	8,730,687.69	5,641,000.20	7,842,523.97	2,485,884.55	0.00	5,407,251.52	85,991,257.36	
Técnico Laboratorio "A"	5	1,040,330.80	78,170.96	113,546.00	119,381.01	41,700.20	0.00	86,695.90	1,511,308.07	
Asst. De Laboratorio Y/O Biología "A"	101	12,302,017.40	1,817,139.61	689,834.40	801,569.26	276,793.11	0.00	519,138.95	9,114,603.80	
Técnico Radiología O En Radioterapia	34	6,972,827.92	1,394,541.24	943,304.00	1,184,338.70	375,088.72	0.00	747,735.66	11,064,286.62	
Técnico En Electrodiagnostico	1	208,076.16	78,259.11	0.00	23,872.20	8,340.64	0.00	17,109.14	279,345.81	
Farmacista	3	824,210.48	115,762.34	54,020.00	76,970.91	24,232.12	0.00	52,017.54	901,901.85	
Psicólogo Clínico	58	15,147,716.40	2,136,863.19	678,076.40	1,864,130.94	581,266.06	0.00	3,782,313.45	20,395,113.99	
Odontólogo "A"	6	1,456,491.12	253,844.79	138,607.20	175,237.34	61,204.28	0.00	121,134.26	2,085,392.77	
Parafarmacéutico En Área Normativa	10	2,531,482.40	410,897.94	260,000.40	308,143.20	102,495.56	0.00	211,190.20	3,052,994.60	
Enfermera Jefe de Servicio	100	41,049,576.00	5,386,483.42	1,771,457.60	4,232,087.96	1,512,519.80	0.00	8,420,298.00	53,842,332.76	
Coordinadora De Enfermería	1	409,044.60	50,979.83	19,752.00	79,648.87	15,876.48	0.00	34,081.95	534,826.99	
Enfermera Especialista "A"	5	1,452,221.40	201,191.42	60,801.40	146,464.15	57,517.87	0.00	123,018.45	1,839,997.63	
Enfermera General Trabajada "A"	455	138,961,238.88	19,716,296.67	6,683,906.24	16,638,596.46	5,176,357.64	0.00	10,745,426.14	177,106,048.87	
Auxiliar De Enfermería "A"	248	6,010,321.60	10,414,772.73	3,760,752.00	2,072,956.13	2,674,478.97	0.00	5,417,514.86	88,333,391.43	
Oficial De Enfermería De Farmacia	13	2,496,841.92	481,864.75	96,477.12	316,346.95	104,978.48	0.00	208,070.16	3,476,454.22	
Trabajadora Social En Área Médica "A"	83	15,952,398.16	2,398,718.29	750,193.60	1,937,862.75	611,636.38	0.00	1,827,783.18	21,386,024.13	
De-Oficia	9	1,472,631.44	383,132.41	93,004.80	279,793.42	76,695.36	0.00	156,051.62	2,014,223.44	
Cochera Jefe De Hospital	2	357,406.40	72,159.09	23,551.20	41,596.66	15,200.48	0.00	29,781.90	503,230.78	
Cocinera En Hospital	36	1,097,533.12	1,718,457.32	334,232.60	765,943.59	246,120.20	10,978.38	508,127.76	8,796,246.13	
Asst. De Cocina En Hospital	37	231,862.84	1,071,950.56	395,832.00	1,073,623.35	348,678.84	21,566.56	659,388.17	31,431,904.24	
Nutricionista	10	2,836,604.40	402,602.24	34,144.40	341,786.56	112,763.15	0.00	236,383.30	3,771,995.08	
Técnico En Nutrición	8	1,761,098.88	330,774.87	27,105.60	219,903.04	71,164.33	0.00	141,754.14	2,392,088.72	
Jefe De Brigada En Programa De Salud	25	4,655,297.00	861,547.34	441,091.20	549,449.45	200,330.13	0.00	381,979.75	6,702,300.90	
Jefe De Sector En Programas De Salud	13	2,371,295.56	440,080.76	292,274.00	303,233.59	100,211.25	0.00	214,311.43	3,725,469.17	
Jefe De División En Programas De Salud	8	3,623,089.28	776,488.14	161,037.80	186,709.11	68,563.01	0.00	150,257.44	2,317,622.34	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**

Descripción de Puestos	No. Puestos	Mensual					Pagos de Estudios a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
		Remuneraciones al personal de Confianza Permanente	Remuneraciones al personal de Confianza Transitorio	Remuneraciones Adicionales Especiales	Seguridad Social	Previsiones			
HFT De Estadística Y Archivo Clínico	10	2,028,861.60	373,234.87	74,376.89	253,382.09	85,303.78	0.00	166,671.80	2,483,541.96
Técnico En Estadística En Área Médica	41	8,110,870.97	1,487,821.68	195,844.20	1,049,895.03	344,633.47	0.00	875,935.51	11,130,077.09
Asa. De Estadística Y Archivo Clínico	25	4,224,165.00	882,809.32	179,266.56	582,456.48	185,851.78	0.00	353,013.76	6,016,598.14
Auxiliar De Admisión	13	2,195,505.80	433,773.38	80,798.08	306,882.10	96,842.82	0.00	181,041.55	3,136,084.29
Auxiliar Técnico De Diagnóstico Y/O Tratamiento	3	188,968.60	34,638.00	33,271.66	27,878.21	7,434.07	0.00	14,080.55	297,238.51
Subjete De Educación E Investigación En Enfermería	1	374,363.88	46,315.88	0.00	36,188.19	14,334.88	0.00	3,126.99	471,802.93
Técnico En Atención Primaria A La Salud	17	3,597,674.88	641,638.76	183,138.89	447,282.71	148,893.15	0.00	194,802.14	5,996,625.52
Supervisora De Trabajo Social En Área Médica "A"	3	803,796.60	119,858.09	43,539.20	78,865.05	32,247.25	0.00	66,880.55	1,077,246.19
Técnico En Programas De Salud	251	4,121,940.56	8,697,072.56	4,007,035.88	5,082,150.82	1,885,184.27	0.00	3,762,828.38	45,845,882.88
Laboratorista "A"	5	1,068,133.80	185,781.58	98,964.00	131,899.66	44,632.94	0.00	85,016.15	1,529,431.78
Inhaloterapeuta	9	1,248,420.96	230,869.88	64,653.60	143,213.21	53,464.24	0.00	104,033.08	1,739,741.89
Químico HFT De Secc. De Lab. De Análisis Clínicos "A"	14	6,017,640.16	745,020.96	542,831.26	584,345.43	277,102.66	0.00	503,183.68	8,142,310.90
Enfermera General Trauma "B"	41	6,646,543.16	1,033,763.02	665,454.60	744,286.95	271,527.36	0.00	576,561.28	9,581,375.30
Auxiliar De Enfermería "B"	27	5,480,134.64	894,320.46	598,636.88	566,170.07	221,605.02	10,978.28	454,674.22	7,741,825.57
Enfermera General Técnica	9	2,135,738.88	326,472.37	105,091.29	260,433.50	85,734.27	0.00	177,898.24	2,913,500.32
Supervisora De Trabajo Social En Área Médica "B"	1	305,864.68	43,842.99	17,489.68	31,764.11	12,020.83	0.00	43,659.48	700,714.40
Trabajadora Social En Área Médica "B"	2	515,513.76	77,429.14	22,624.09	50,869.01	12,098.49	0.00	25,890.39	412,882.21
Soporte Administrativo "B"	1	336,624.04	37,815.70	36,651.84	27,247.91	12,388.83	0.00	26,385.42	403,011.15
Químico "B"	8	3,206,675.57	401,739.16	294,754.00	311,789.32	121,613.15	0.00	287,222.96	4,318,567.15
Químico "C"	2	425,105.16	51,983.17	38,414.46	40,295.78	16,074.71	0.00	16,425.43	573,311.23
Técnico Laboratorial "B"	1	216,325.84	37,766.05	24,079.20	24,472.26	8,824.53	0.00	17,343.82	305,670.25
Citocentrólogo "B"	1	216,525.84	81,966.05	23,779.30	24,472.26	8,824.53	0.00	17,343.82	305,670.25
Microscopista De Pañuelos	4	832,283.64	146,362.45	93,300.80	99,488.81	36,976.16	0.00	69,256.71	1,051,011.86
Enfermera General Trauma "C"	890	137,335,703.36	19,706,821.28	14,781,599.20	15,234,539.72	5,244,345.58	21,856.16	31,644,975.28	182,330,677.70
Enfermera Especialista "C"	102	79,671,443.28	11,154,226.81	3,198,249.66	8,864,641.16	3,055,847.72	0.00	8,433,241.94	105,936,802.37
Profesional En Trabajo Social En Área Médica "A"	38	5,511,660.71	827,043.93	243,818.80	612,383.19	216,546.95	10,932.28	493,255.06	7,418,643.86
Supervisora Profesional En Trabajo Social "C"	12	5,280,621.04	760,020.89	177,280.00	572,453.61	205,621.61	0.00	480,361.30	6,096,256.75
Partera Asistencial	121	204,734.04	34,777.82	10,186.80	23,384.07	8,832.28	0.00	17,061.17	281,897.11
Metemario "A"	10	4,055,434.64	536,855.53	296,241.90	475,763.21	155,367.76	0.00	137,353.22	5,519,686.77
Técnico Paralejador	1	186,939.28	31,851.29	0.00	21,122.38	8,011.60	0.00	15,318.19	244,200.78
Promotor En Salud	155	24,546,208.72	4,387,851.17	3,572,508.88	2,689,836.56	1,033,662.72	0.00	2,228,048.08	36,192,498.92
Mixólogo	67	31,295,017.24	3,320,896.14	644,143.10	1,503,311.51	497,003.81	0.00	360,834.77	46,258,425.80
Camillero	73	11,795,540.80	2,413,672.65	1,181,374.46	1,562,825.20	513,308.90	0.00	962,361.70	17,452,251.53
Lavandera En Hospital	16	5,992,381.00	1,304,463.90	376,307.28	819,654.89	268,143.66	0.00	499,361.80	8,780,713.33
Operador De Calderas En Hospital	5	788,666.00	120,119.24	45,643.20	103,048.91	32,282.66	0.00	63,395.50	1,142,777.52

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**

Descripción de Puestos	No. Puestos	Mensual							Total Mensual	Total Anual
		Remuneraciones al Personal de Confianza y Honorarios	Remuneraciones al Personal de Confianza y Honorarios	Remuneraciones al Personal de Confianza y Honorarios	Seguridad Social	Previdencia	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
Jefe De Trabajo Social En Área Médica	1	310,064.28	41,133.87	1,200.00	34,487.95	12,100.84	0.00	25,838.69	401,406.88	
Tec. En Verif. Dict. O Serenamiento "a"	25	4,618,716.43	72,404.28	33,800.00	556,628.30	19,374.49	0.00	384,893.04	6,103,323.55	
Tec. En Verif. Dict. O Serenamiento "b"	3	724,220.28	10,801.39	7,500.00	75,145.60	25,592.45	0.00	60,351.49	940,349.72	
Tec. En Verif. Dict. O Serenamiento "c"	3	707,999.76	10,233.86	6,000.00	91,463.41	32,094.06	0.00	66,849.34	1,065,341.09	
Verif. O Dictaminador Sanitario "a"	6	1,833,971.52	28,274.23	7,800.00	231,167.00	72,000.14	0.00	132,805.96	2,897,682.84	
Verif. O Dictaminador Sanitario "b"	7	2,170,445.96	30,316.60	11,300.00	243,935.66	85,105.90	0.00	180,870.83	2,816,748.13	
Verif. O Dictaminador Sanitario "c"	3	1,526,968.40	19,760.89	2,700.00	116,463.33	45,796.51	0.00	100,500.70	1,531,667.13	
Verif. O Dictaminador Especializado "a"	23	9,321,073.32	1,481,195.28	44,200.00	945,867.17	353,116.35	0.00	776,518.61	11,799,601.92	
Verif. O Dictaminador Especializado "b"	5	2,105,156.70	29,238.60	11,900.00	204,177.27	79,257.18	0.00	175,096.35	2,608,223.55	
Verif. O Dictaminador Especializado "c"	3	1,329,673.32	19,241.86	4,800.00	139,405.54	49,805.13	0.00	110,806.11	1,672,985.85	
Verif. O Dictaminador Especializado "d"	4	1,804,101.17	28,537.64	8,100.00	135,195.74	67,502.15	0.00	150,341.76	2,081,868.65	
Supervisor Paramédico En Área Normativa	1	295,191.24	43,34.36	3,200.00	31,037.89	10,656.68	0.00	21,599.27	342,385.68	
Coord. Paramédico En Área Normativa "a"	17	4,574,706.17	70,807.14	18,300.00	598,838.61	183,605.39	0.00	381,252.51	6,074,127.95	
Coord. Paramédico En Área Normativa "b"	6	3,595,999.52	10,847.73	2,800.00	187,726.82	64,108.12	0.00	132,999.06	2,081,022.19	
Jefe De Enfermería Jurisdiccionales	1	374,903.88	4,300.48	2,100.00	46,480.29	14,346.78	0.00	31,246.99	402,180.09	
Director General	1	1,260,570.74	82,790.53	0.00	32,896.88	7,790.03	0.00	103,140.89	1,668,097.87	
Secretario Particular	1	810,810.00	9,935.33	0.00	14,881.79	4,962.24	0.00	67,467.50	1,199,835.86	

Dra. María de Lourdes Saldivar Olague
Directora de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales

Dra. Mónica Iliana Rangil Martínez
Directora general de los Servicios de Salud de San Luis Potosí

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**

Descripción de Puestos	No. Contratos	Mensual							Total Mensual	Total Anual
		Remuneraciones al personal de carácter Permanente	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Previsiones	Pagos a Estimados Servidores Públicos			
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	575,684.40	76,864.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,973.70	652,549.33
Supervisor Administrativo "D"	41	6,378,384.96	1,237,659.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	531,532.08	7,815,994.40
Supervisor Administrativo "C"	37	4,234,620.00	977,813.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	352,885.00	5,182,433.33
Supervisor Administrativo "B"	36	4,072,800.00	895,533.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	339,450.00	4,812,233.33
Supervisor Administrativo "A"	34	3,574,578.72	835,775.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	297,881.54	4,403,354.13
JEFE DE UNIDAD DE ATENCION MEDICA "A"	1	307,630.24	47,040.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,035.02	354,705.27
Subdirector Médico "B" En Hospital	1	377,040.00	54,793.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,420.00	431,833.33
Coord. Médico En Área Normativa "A"	2	864,795.04	115,217.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,662.52	919,727.27
Coord. Médico En Área Normativa "B"	2	675,408.00	100,845.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,384.00	782,533.33
Médico General En Área Normativa	3	1,148,580.00	166,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,715.00	1,314,595.00
Médico Especialista "A"	48	14,571,320.40	2,214,435.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,214,276.79	16,783,756.00
Médico General "A"	164	43,332,274.36	6,956,097.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,611,072.88	50,288,371.23
Cirujano Dentista "A"	28	1,361,961.04	492,544.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,165.62	1,602,246.60
Químico "A"	45	4,135,054.88	1,039,950.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,188.14	5,175,098.89
Biólogo "A"	2	641,048.00	95,512.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,284.00	702,000.00
Técnico Laboratorista "A"	1	67,800.00	26,433.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,650.00	88,333.33
Técnico Radiólogo D En Radioterapia	22	2,176,135.12	195,514.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,360.76	2,294,944.47
Terapeuta	3	397,960.00	71,866.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,810.00	389,766.67
Psicólogo Clínico	49	12,721,342.40	2,845,720.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,080,215.10	14,768,301.67
Enfermera General Titulada "A"	51	9,284,124.80	1,891,911.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	779,010.40	10,975,038.47
Analista De Enfermería "A"	637	54,477,644.96	11,719,512.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,556,424.88	66,389,621.97
Trabajadora Social En Área Médica "A"	42	4,983,494.00	1,095,743.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,457.80	6,081,272.33
Cocinero En Hospital	1	48,240.00	14,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,820.00	64,000.00
Aux. De Cocina En Hospital	15	555,453.20	20,218.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,218.60	602,641.33
Matrona	8	765,000.00	181,533.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,000.00	956,333.33
JEFE DE SECTOR EN PROGRAMAS DE SALUD	1	128,400.00	17,166.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,300.00	155,566.67
JEFE DE DIVISION EN PROGRAMAS DE SALUD	1	96,000.00	13,566.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	112,566.67
Aux. De Estadística Y Archivo Clínico	1	45,000.00	17,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,760.00	62,000.00
Psicólogo Especializado	1	126,000.00	26,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	152,900.00
Técnico En Atención Primaria A La Salud	1	78,315.04	21,603.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,527.92	99,338.91
Técnico En Atención Primaria A La Salud	58	3,972,754.48	1,189,872.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	311,063.04	5,182,373.87
Instituto de Nutrición	1	67,200.00	20,346.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,600.00	87,646.67
Auxiliar De Enfermería "B"	1	50,400.00	16,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,200.00	68,000.00
Técnico En Trabajo Social En Área Médica "B"	1	57,000.00	10,213.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,700.00	76,233.33
Leoncuadri En Ciencias De La Nutrición	14	1,529,023.84	512,721.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	294,085.32	4,120,791.40

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**

Descripción de Prestación	No. Contratos	Mensual							Total Mensual	Total Anual
		Remuneración por prestación de carácter permanente	Remuneración por prestación de carácter transitorio	Empleos Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Provisiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
Puerta Admisión	4	609,760.32	123,351.15	0.00	0.00	0.00	0.00	733,111.47	733,111.47	
Ingeniero Biomédico	1	335,100.00	54,133.33	0.00	0.00	0.00	0.00	389,233.33	389,233.33	
Técnico Particular	2	276,096.00	56,376.67	0.00	0.00	0.00	0.00	332,472.67	332,472.67	
Promotor de Salud	15	2,400,353.00	463,099.67	0.00	0.00	0.00	0.00	2,863,452.67	2,863,452.67	
Camilleros	17	627,800.00	26,393.33	0.00	0.00	0.00	0.00	654,193.33	654,193.33	
Lavadora En Hospital	11	407,133.60	10,137.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,270.60	417,270.60	
Aoyo Administrativo En Salud - A8	3	714,200.00	6,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	720,700.00	720,700.00	
Aoyo Administrativo En Salud - A7	11	883,700.00	24,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	907,900.00	907,900.00	
Aoyo Administrativo En Salud - A6	33	2,123,706.24	66,000.69	0.00	0.00	0.00	0.00	2,189,706.93	2,189,706.93	
Aoyo Administrativo En Salud - A5	12	748,404.00	27,956.00	0.00	0.00	0.00	0.00	776,360.00	776,360.00	
Aoyo Administrativo En Salud - A4	25	1,207,153.36	46,628.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,253,781.36	1,253,781.36	
Aoyo Administrativo En Salud - A3	2	85,300.00	10,366.67	0.00	0.00	0.00	0.00	95,666.67	95,666.67	
Aoyo Administrativo En Salud - A2	3	138,800.00	5,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,700.00	144,700.00	
Aoyo Administrativo En Salud - A1	39	4,681,053.60	123,317.07	0.00	0.00	0.00	0.00	4,804,370.67	4,804,370.67	

Dra. Mónica Blanco Rangel Martínez
Directora general de los Servicios de Salud de San Luis Potosí

Dra. Mónica Blanco Rangel Martínez
Directora general de los Servicios de Salud de San Luis Potosí

Dra. Mónica Blanco Rangel Martínez
Directora general de los Servicios de Salud de San Luis Potosí

Dra. Mónica Blanco Rangel Martínez
Directora general de los Servicios de Salud de San Luis Potosí

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
SISTEMA PARTA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al Personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales y especiales	Mensual					Total Mensual Neto	Total Anual Neto
						Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual		
Director General	19	1	67,238			27,978	1,500	4,825		68,738	52,801	947,077
Director	18	8	42,376			17,633	1,500	3,041		43,876	35,397	625,520
Procurador	18	2	42,376			17,633	1,500	3,041		43,876	35,397	625,519
Subprocurador	15	1	32,652			13,587	1,500	2,343		34,132	28,265	495,855
Subdirector	14	13	29,835			12,414	1,500	2,141		31,315	26,111	457,234



GUSTAVO SONI SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



CECILIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL

 DIF ESTATAL	TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS PARA DIF ESTATAL Y CASAS DE ASISTENCIA.	Código: RH-F-17
		Código OM: DIF-DG-DA-RH-F-17
		Versión: 1
		Fecha: 15/Nov/2016

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	SEPTIEMBRE DEL 2019
OBSERVACIONES	Incremento del 5% retroactivo a enero 2019 y 4% retroactivo a febrero 2019, pagados en la 1a. Qna. de septiembre.

NIVEL		CATEGORIA	PUESTO	TIPO PUESTO	SUELDO
101	1	01	LAVANDERA (O)	Sindicalizable	13,453.17
102	1	02	AYUDANTE GENERAL	Sindicalizable	13,453.17
102	1	02	AUXILIAR DE COCINA	Sindicalizable	13,453.17
103	1	03	AUXILIAR	Sindicalizable	13,453.17
107	1	07	SUPERVISOR AUXILIAR	Confianza	11,828.73

202	2	02	OPERADOR DE FOTOCOPIADORA	Sindicalizable	14,333.57
204	2	04	AYUDANTE DE COCINA	Sindicalizable	14,333.57
206	2	06	MOZO DE CASA DE ASISTENCIA	Sindicalizable	14,333.57
207	2	07	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	Sindicalizable	14,333.57
208	2	08	MOZA (O) DE OFICINA	Sindicalizable	14,333.57
209	2	09	PEON	Sindicalizable	14,333.57
211	2	11	VIGILANTE DE CASA DE ASISTENCIA	Sindicalizable	14,333.57

303	3	03	MULTITISTA	Sindicalizable	16,237.18
304	3	04	CHOFER DE SEGUNDA	Sindicalizable	16,237.18
305	3	05	COCINERA	Sindicalizable	16,237.18
306	3	06	AUXILIAR DE FOTOCOPIADO (enacrgada de fotocopiad	Sindicalizable	16,237.18
307	3	07	RECEPCIONISTA	Sindicalizable	16,237.18
309	3	09	AUXILIAR DE ARCHIVO	Sindicalizable	16,237.18
312	3	12	VELADOR	Sindicalizable	16,237.18
313	3	13	JARDINERO	Sindicalizable	16,237.18
315	3	15	AUXILIAR DE PUERICULTISTA	Sindicalizable	16,237.18
316	3	16	OPERADOR DE LAVANDERIA	Sindicalizable	16,237.18

402	4	02	ALMACENISTA	Sindicalizable	17,166.62
405	4	05	AUXILIAR DE ESCENOGRAFO	Sindicalizable	17,166.62
406	4	06	CARPINTERO	Sindicalizable	17,166.62
411	4	11	PUERICULTISTA	Sindicalizable	17,166.62
412	4	12	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	Sindicalizable	17,166.62
413	4	13	AUXILIAR DE PUERICULTISTA	Sindicalizable	17,166.62
414	4	14	AUXILIAR DE NUTRICION	Sindicalizable	17,166.62
415	4	15	AUXILIAR EN INFORMATICA	Sindicalizable	17,166.62
416	4	16	ANALISTA JURIDICO	Sindicalizable	17,166.62
417	4	17	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Sindicalizable	17,166.62
418	4	18	AUXILIAR DE NOMINAS	Sindicalizable	17,166.62

 Puestos que no existen en el Tabulador de Gobierno del Estado
 Puestos que se autorizan para Casas de Asistencia

 DIF ESTATAL	TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS PARA DIF ESTATAL Y CASAS DE ASISTENCIA.	Código: RH-F-17
		Código OM: DIF-DG-DA-RH-F-17
		Versión: 1
		Fecha: 15/Nov/2016

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	SEPTIEMBRE DEL 2019
OBSERVACIONES	Incremento del 5% retroactivo a enero 2019 y 4% retroactivo a febrero 2019, pagados en la 1a. Qna. de septiembre.

NIVEL		CATEGORIA	PUESTO	TIPO PUESTO	SUELDO
502	5	02	CHOFER DE PRIMERA	Sindicalizable	19,556.26
507	5	07	ENFERMERA (O) AUXILIAR	Sindicalizable	19,556.26
508	5	08	ANALISTA NO ESPECIALIZADO	Sindicalizable	19,556.26
509	5	09	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA	Sindicalizable	19,556.26
510	5	10	CAPACITADOR (A)	Sindicalizable	19,556.26
511	5	11	DIBUJANTE	Sindicalizable	19,556.26
512	5	12	MAESTRO (A) EDUCADOR (A)	Sindicalizable	19,556.26
514	5	14	TECNICA (O) NO ESPECIALIZADA (O)	Sindicalizable	19,556.26
517	5	17	SUPERVISOR (A)	Confianza	17,236.28
520	5	20	ARCHIVISTA	Sindicalizable	19,556.26
521	5	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Sindicalizable	19,556.26
522	5	22	PUERICULTISTA -5	Sindicalizable	19,556.26
523	5	23	TECNICO EN SERVICIOS GENERALES	Sindicalizable	19,556.26

602	6	02	BIBLIOTECARIA (O)	Sindicalizable	20,993.01
603	6	03	ILUMINADOR (A)	Sindicalizable	20,993.01
604	6	04	ASISTENTE SOCIAL	Sindicalizable	20,993.01
605	6	05	ORIENTADOR ACADEMICO	Sindicalizable	20,993.01
608	6	08	TRABAJADOR (A) SOCIAL	Sindicalizable	20,993.01
609	6	09	ENFERMERA GENERAL	Sindicalizable	20,993.01
610	6	10	ESCENOGRAFA (O)	Sindicalizable	20,993.01
611	6	11	AUXILIAR DE PROGRAMACION	Sindicalizable	20,993.01
612	6	12	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	Sindicalizable	20,993.01
614	6	14	JEFE DE COCINA	Sindicalizable	20,993.01
620	6	20	CAPTURISTA	Sindicalizable	20,993.01
624	6	24	SECRETARIA CAPTURISTA	Sindicalizable	20,993.01
625	6	25	SECRETARIA DIRECTOR DE CASA DE ASISTENCIA	Sindicalizable	20,993.01

701	7	01	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y METODOS	Sindicalizable	22,295.48
702	7	02	AUXILIAR EN ADMINISTRACION	Sindicalizable	22,295.48
703	7	03	AUXILIAR EN CONTABILIDAD	Sindicalizable	22,295.48
704	7	04	AUXILIAR DE AUDITOR	Sindicalizable	22,295.48
705	7	05	AUXILIAR DE MEDICO	Sindicalizable	22,295.48
706	7	06	AUXILIAR JURIDICO	Sindicalizable	22,295.48
710	7	10	TECNICA (O) ESPECIALIZADA (O)	Sindicalizable	22,295.48
711	7	11	DISEÑADOR(A) GRAFICO (A)	Sindicalizable	22,295.48
722	7	22	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	Sindicalizable	22,295.48

802	8	02	ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	Sindicalizable	23,864.42
803	8	03	CHOFER DE TRAILER	Sindicalizable	23,864.42
805	8	05	PROGRAMADOR DE COMPUTADORA	Sindicalizable	23,864.42
806	8	06	ANALISTA ESPECIALIZADO	Sindicalizable	23,864.42
807	8	07	SECRETARIA DE DIRECTOR	Sindicalizable	23,864.42
811	8	11	JEFE DE GRUPO	Sindicalizable	23,864.42
812	8	12	CAJERA (O)	Sindicalizable	23,864.42

Puestos que no existen en el Tabulador de Gobierno del Estado
 Puestos que se autorizan para Casas de Asistencia

	TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS PARA DIF ESTATAL Y CASAS DE ASISTENCIA.	Código: RH-F-17
		Código OM: DIF-DG-DA-RH-F-17
		Versión: 1
		Fecha: 15/Nov/2016

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	SEPTIEMBRE DEL 2019
OBSERVACIONES	Incremento del 5% retroactivo a enero 2019 y 4% retroactivo a febrero 2019, pagados en la 1a. Qna. de septiembre.

NIVEL		CATEGORIA	PUESTO	TIPO PUESTO	SUELDO
901	9	01	ABOGADO (A) "A"	Sindicalizable	25,716.88
904	9	04	PSICOLOGA (O)	Sindicalizable	25,716.88
905	9	05	ASISTENTE TECNICA (O)	Sindicalizable	25,716.88
906	9	06	REPORTERA (O)	Sindicalizable	25,716.88
907	9	07	ENFERMERA (O) TITULADA (O)	Sindicalizable	25,716.88
911	9	11	SUPERVISOR (A) ESPECIALIZADO (A)	Confianza	22,666.07

1004	10	04	JEFE DE SECCION	Sindicalizable	27,550.12
1005	10	05	MEDICA (O) GENERAL	Sindicalizable	27,550.12
1007	10	07	ODONTOLOGA (O)	Sindicalizable	27,550.12
1008	10	08	SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO	Sindicalizable	27,550.12
1011	10	11	AUDITOR (A)	Confianza	24,281.84
1018	10	18	ABOGADO (A) "B"	Sindicalizable	27,550.12
1040	10	40	PSICOLOGO ESPECIALIZADO	Sindicalizable	27,550.12

1102	11	02	INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Sindicalizable	29,641.34
1103	11	03	MEDICO ESPECIALIZADO	Sindicalizable	29,641.34
1108	11	08	COORDINADOR TECNICO	Sindicalizable	29,641.34
1109	11	09	COORDINADOR DE PROGRAMA	Sindicalizable	29,641.34
1110	11	10	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL	Sindicalizable	29,641.34

1205	12	05	JEFE DE OFICINA	Sindicalizable	31,689.91
1209	12	09	ENCARGADO DE PROGRAMA	Sindicalizable	31,689.91

1307	13	07	JEFE DE DEPARTAMENTO	Sindicalizable	34,088.08
1312	13	12	SUPERVISOR (A) GENERAL	Confianza	30,044.16
1323	13	23	ABOGADA (O) ESPECIALIZADA (O)	Sindicalizable	34,088.08
1340	13	40	ADMINISTRADOR DE CASA DE ASISTENCIA	Confianza	30,044.16
1341	13	41	COORDINADOR REGIONAL	Confianza	30,044.16

Puestos que no existen en el Tabulador de Gobierno del estado
 Puestos que se autorizan para Casas de Asistencia

 SSLP PROSPERAMOS JUNTOS <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN PABLO</small>	DIF ESTATAL	TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS PARA DIF ESTATAL Y CASAS DE ASISTENCIA.	Código: RH-F-17
			Código OM: DIF-DG-DA-RH-F-17
			Versión: 1
			Fecha: 15/Nov/2016

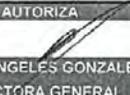
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	SEPTIEMBRE DEL 2019
OBSERVACIONES	Incremento del 5% retroactivo a enero 2019 y 4% retroactivo a febrero 2019, pagados en la 1a. Qna. de septiembre.

NIVEL		CATEGORÍA	PUESTO	TIPO PUESTO	SUELDO
1405	14	05	SUBDIRECTOR (A)	Confianza	29,835.01
1406	14	06	DIRECTOR DE CASA DE ASISTENCIA	Confianza	29,835.01
1413	14	13	SECRETARIO (A) PARTICULAR DE DIRECCION GRAL.	Confianza	29,835.01
1414	14	14	SECRETARIO (A) <i>TECNICA DE PRESIDENCIA</i>	Confianza	29,835.01

1502	15	02	SUBPROCURADOR (EN DIF ESTATAL)	Confianza	32,652.14
------	----	----	--------------------------------	-----------	-----------

1800	18	00	DIRECTOR (EN DIF ESTATAL)	Confianza	42,376.06
1808	18	08	PROCURADOR (EN DIF ESTATAL)	Confianza	42,376.06

1907	19	07	DIRECTOR GENERAL DE DIF ESTATAL	Confianza	67,238.40
------	----	----	---------------------------------	-----------	-----------


AUTORIZA
CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL

-  Puestos que no existen en el Tabulador de Gobierno del Estado
-  Puestos que se autorizan para Casas de Asistencia

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Mensual										Total Mensual	Total Anual
	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos				
Rectora	1	87,406.15	0.00	0.00	10,841.11	13,110.92	2,512.93	0.00			87,406.15	\$ 1,364,493.86
Subdirecciones de la UICSP	6	198,151.58	0.00	0.00	39,489.23	29,722.24	5,696.86	0.00			198,151.58	\$ 1,274,616.99
Director de División	11	240,652.77	0.00	0.00	49,491.26	36,007.81	6,913.02	0.00			240,652.77	\$ 1,996,098.90
Idioma	11	200,652.48	0.00	0.00	42,041.26	30,077.87	5,768.76	0.00			200,652.48	\$ 1,342,772.48
Subdirector Administrativo de UA	8	112,174.25	0.00	0.00	24,281.63	16,896.14	3,225.91	0.00			112,174.25	\$ 1,878,084.11
Subdirector Académico de la UA	9	125,776.69	0.00	0.00	27,238.77	18,896.50	3,616.88	0.00			125,776.69	\$ 1,065,976.88
Subdirector Escolar de la UA	5	58,945.67	0.00	0.00	11,091.85	8,841.85	1,694.69	0.00			58,945.67	\$ 990,900.79
Coordinación	23	217,014.28	0.00	0.00	50,389.34	31,751.23	6,244.14	0.00			217,014.28	\$ 3,676,179.12
Subcoordinación	13	88,458.56	0.00	0.00	21,912.10	16,843.94	2,894.84	0.00			88,458.56	\$ 1,681,721.88
Auxiliar Administrativo	41	205,189.82	0.00	0.00	66,985.71	39,831.83	7,625.47	0.00			205,189.82	\$ 4,555,527.89
Asistente de Dirección	3	19,074.69	0.00	0.00	4,841.12	2,861.20	548.40	0.00			19,074.69	\$ 377,904.84
Secretaría	3	15,805.04	0.00	0.00	4,144.65	2,395.76	448.02	0.00			15,805.04	\$ 264,405.14
Oficial de partes	1	6,430.44	0.00	0.00	1,619.38	964.57	184.88	0.00			6,430.44	\$ 103,391.13
Titular del área de Transparencia	1	9,913.13	0.00	0.00	2,276.08	1,493.97	286.15	0.00			9,913.13	\$ 184,099.12
Chofer	2	16,803.56	0.00	0.00	3,895.24	2,493.38	461.89	0.00			16,803.56	\$ 273,227.16
Intendente	28	145,709.95	0.00	0.00	39,451.85	21,883.39	4,190.48	0.00			145,709.95	\$ 1,585,122.87
Control Escolar	10	72,311.68	0.00	0.00	17,685.16	10,846.66	2,078.94	0.00			72,311.68	\$ 1,295,042.59
Control Financiero	10	73,110.88	0.00	0.00	17,817.62	10,596.51	2,107.66	0.00			73,110.88	\$ 1,251,430.49
Técnico Administrativo	12	31,867.89	0.00	0.00	14,354.23	4,795.15	919.07	0.00			31,867.89	\$ 644,413.14
Técnico Académico	4	27,609.29	0.00	0.00	5,988.13	3,435.39	638.64	0.00			27,609.29	\$ 395,909.45
Doctor de Diplomado	1	12,869.87	0.00	0.00	2,818.71	1,979.11	369.75	0.00			12,869.87	\$ 215,741.43
Visitador	2	10,203.36	0.00	0.00	2,776.43	1,538.50	293.35	0.00			10,203.36	\$ 177,643.77
Vigilante	19	95,832.67	0.00	0.00	26,012.41	14,074.89	2,697.69	0.00			95,832.67	\$ 1,609,651.12
Docentes	100	0.00	880,469.49	0.00	215,021.40	86,569.41	4,119.97	0.00			1,205,210.77	\$ 14,702,599.19
Totales	798	2,162,329,005	880,469,486	0	726,451,637	406,061,864	88,919,389	0			334,682,864	\$ 50,795,134.92

Nota:
1.- En la columna de total mensual se refleja el ingreso bruto mensual
2.- En la columna de total anual se refleja el ingreso bruto, así como las prestaciones y cuota patronal de seguridad social e impuesto sobre nómina

L.A. VICENTE DE JESUS POJOS CANO

DRA. AURORA ONSUSA CORREA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Universidad Politécnica de San Luis Potosí

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Catedra Permanente	Remuneraciones al personal de Catedra Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
Rector		1	82,584.20		0.00	16,929.76	14,681.54	0.00	0.00	0.00	0.00	114,195.60	\$ 1,370,347.19	
Vicerrector académico		1	75,928.63		0.00	15,565.37	13,498.42	0.00	0.00	0.00	0.00	104,992.43	\$ 1,259,909.12	
Director de Programa educativo / Centro		1	49,135.47		0.00	10,072.77	8,735.19	0.00	0.00	0.00	0.00	67,943.44	\$ 815,321.24	
Coordinador de Programa educativo / Centro		8	350,741.11		0.00	71,901.93	62,353.97	0.00	0.00	0.00	0.00	484,997.01	\$ 5,819,964.10	
Director de Administración y Finanzas		1	68,570.09		0.00	14,056.87	12,190.24	0.00	0.00	0.00	0.00	94,817.20	\$ 1,137,806.42	
Director de Área académica/ administrativa		7	268,294.74		0.00	55,000.42	47,896.84	0.00	0.00	0.00	0.00	370,992.01	\$ 4,451,904.12	
Jefe de Departamento académico/ administrativo		14	411,541.53		0.00	84,366.01	73,162.94	0.00	0.00	0.00	0.00	569,070.49	\$ 6,828,845.83	
Subjefe de Departamento académico/ administrativo		2	51,480.86		0.00	10,553.58	9,152.15	0.00	0.00	0.00	0.00	71,186.59	\$ 854,239.14	
Jefe de Unidad académica/ administrativa		19	335,305.76		0.00	68,737.68	59,609.91	0.00	0.00	0.00	0.00	463,653.36	\$ 5,563,840.28	
Subjefe de Unidad académica/ administrativa		2	31,550.05		0.00	6,467.76	5,608.90	0.00	0.00	0.00	0.00	43,626.70	\$ 523,520.45	
Asistente Especializado académico/ administrativo		3	42,964.04		0.00	8,807.63	7,638.05	0.00	0.00	0.00	0.00	59,409.72	\$ 712,916.64	
Técnico Especializado académico/ administrativo		27	328,832.91		0.00	67,410.75	58,459.18	0.00	0.00	0.00	0.00	454,702.85	\$ 5,456,434.15	
Técnico general académico/ administrativo		15	149,481.07		0.00	30,643.62	26,574.41	0.00	0.00	0.00	0.00	206,699.10	\$ 2,480,389.25	
Auxiliar académico/ administrativo		29	256,865.22		0.00	52,657.37	45,664.93	0.00	0.00	0.00	0.00	355,187.52	\$ 4,262,250.22	
Profesor investigador nivel "A"		27	777,245.60		0.00	159,335.35	138,176.99	0.00	0.00	0.00	0.00	1,074,757.94	\$ 12,897,095.25	
Profesor investigador nivel "B"		11	395,839.52		0.00	81,143.00	70,367.91	0.00	0.00	0.00	0.00	547,330.43	\$ 6,567,965.17	
Profesor investigador nivel "C"		3	134,938.47		0.00	27,662.39	23,989.06	0.00	0.00	0.00	0.00	186,589.92	\$ 2,239,079.04	
Profesor asignatura carga académica completa (15 horas a la semana) Semestre Enero-Mayo.		260		3,738,459.71	0.00	672,922.75	164,492.23	0.00	0.00	0.00	0.00	4,575,874.68	\$ 22,879,373.42	
Profesor asignatura carga académica completa (15 horas a la semana) Semestre Agosto-Diciembre.		307		4,564,342.97	0.00	821,581.74	200,831.09	0.00	0.00	0.00	0.00	5,586,755.80	\$ 27,933,776.99	
Totales		738	3,811,279.38	8,302,802.68	0.00	2,275,816.74	1,042,884.08	0.00	0.00	0.00	0.00	15,432,782.78	114,054,980.01	

Este tabulador refleja las percepciones ordinarias brutas mensuales del personal durante el 2020, en función del puesto que ocupan. En las prestaciones se incluyen Impuente que cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de prima vacacional y aguinaldo.
 La remuneración corresponde a la cantidad que percibe el personal de la UPSLP antes de aplicar las retenciones fiscales de Ley.


 Mtro. Igor Leon O'Farrill
 Director de Administración y Finanzas


 Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas
 Rector

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Rector		1	57,522.85							57,522.85	\$ 690,274.28
Subdirector de Administración y Finanzas		1	30,601.80							30,601.80	\$ 367,221.60
Subdirector Académico		1	30,601.80							30,601.80	\$ 367,221.60
Jefe de Departamento de Planeación, Evaluación y Ciudad		1	22,237.30							22,237.30	\$ 266,847.60
Jefe de Departamento de Gestión Universitaria		1	22,237.30							22,237.30	\$ 266,847.60
Jefe de Departamento de Idiomas		1	22,237.30							22,237.30	\$ 266,847.60
Profesori de Tiempo Completo		3	16,951.45			1,500.00				18,451.45	\$ 221,422.20
Coordinador		2	11,848.50			928.00				12,776.50	\$ 153,318.00
Jefe de Oficina		4	7,407.85			928.00				8,335.85	\$ 100,030.20
Técnico en contabilidad		1	6,374.95			928.00				7,302.95	\$ 87,635.40
Secretaría de rector		1	6,374.95			928.00				7,302.95	\$ 87,635.40
Asesora administrativa		2	5,231.80			928.00				6,159.80	\$ 73,917.60
Secretaría de jefe de departamento		6	5,241.50			928.00				6,170.50	\$ 74,046.00
Asistente de servicios de mantenimiento		1	4,405.00			928.00				5,333.00	\$ 63,996.00
Totales		26.00	249,775.75			7,996.50				257,772.25	\$ 3,093,271.80

* El concepto de seguridad social para la UTMSLP se compone de las cuotas patronales e híbridas, las cuotas RC y las cuotas de la OSA y como no son entregadas directamente al trabajador se se manifiestan en dicho formato.
 * El presente formato está firmado por el tabulador autorizado por la SEP para el ejercicio 2018 a la fecha de otorgamiento de la autorización para el ejercicio 2020.

[Firma]

Nombre y Domicilio del Tabulador
 Carlos Alejandro Carrillo Villagómez
 Cua Director Administrativo

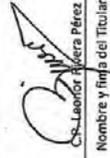
[Firma]
 Nombre y firma del Tabulador
 Mtro. Carlos Felipe Mier Padron
 Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
 Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Descripción de Puestos	Nivel	No. Pizcas	Mensual										Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneración es Adicionales y Especiales	Seguridad Social	ISR	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos				
Rector	1	1	61,560.40	0.00	0.00	22,664.58	16,050.70	12,659.88	0.00	0.00	58,129.58	1,301,042.07		
Secretario Académico	1	1	52,330.00	0.00	0.00	19,215.58	12,622.30	10,727.65	0.00	0.00	50,433.35	1,105,965.13		
Director	1	6	46,176.45	0.00	0.00	16,955.99	10,762.12	9,466.17	0.00	0.00	44,888.50	5,855,469.40		
Subdirector	1	1	32,749.75	0.00	0.00	12,025.71	6,361.38	6,713.70	0.00	0.00	33,102.27	692,146.29		
Jefe de Departamento	1	15	33,798.15	0.00	0.00	8,738.68	3,969.54	4,878.62	0.00	0.00	24,707.23	7,544,333.85		
Analista Administrativo	2	6	6,136.30	0.00	0.00	2,253.25	323.76	1,257.94	0.00	0.00	7,998.48	852,301.01		
Chofer de Administración	2	1	5,226.00	0.00	0.00	1,918.99	116.64	1,071.33	0.00	0.00	7,108.69	122,629.59		
Coordinador	2	9	12,680.15	0.00	0.00	4,656.15	1,081.26	2,599.43	0.00	0.00	14,526.32	2,534,934.45		
Enfermera	2	1	6,136.30	0.00	0.00	2,253.25	323.76	1,257.94	0.00	0.00	7,998.48	142,030.17		
Jefe de Oficina	2	22	7,927.80	0.00	0.00	2,911.09	762.14	1,625.20	0.00	0.00	9,718.86	3,965,959.22		
Técnico en Calidad	2	1	6,822.40	0.00	0.00	2,505.19	614.56	1,368.59	0.00	0.00	8,534.43	156,687.83		
Técnico bibliotecario	2	1	6,822.40	0.00	0.00	2,505.19	614.56	1,368.59	0.00	0.00	8,534.43	156,687.83		
Secretaría de Director	2	2	6,136.30	0.00	0.00	2,253.25	323.76	1,257.94	0.00	0.00	7,998.48	281,100.34		
Técnico Especialista en Mantenimiento	2	2	6,136.30	0.00	0.00	2,253.25	323.76	1,257.94	0.00	0.00	7,998.48	281,100.34		
PTC Titular "B"	3	3	24,824.50	0.00	0.00	9,115.56	4,508.98	5,089.02	0.00	0.00	26,905.44	1,642,879.84		
PTC Asociado "C"	3	34	18,141.30	0.00	0.00	6,661.49	2,992.12	3,718.97	0.00	0.00	20,869.05	13,771,512.40		
M/S/M Profesor de asignatura	4	2432	417.86	0.00	0.00	153.44	56.73	85.66	0.00	0.00	484.14	22,741,389.62		
Totales			314,022.36	0.00	0.00	118,081.04	62,406.87	66,424.38	0.00	0.00	339,430.22	63,154,247.38		

L.R. Norma Angélica Balleza Escudero

Nombre y firma de quien elaboró


 CR. Leonor Rivera Pérez

Nombre y firma del Titular



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL								Total Mensual	Total Anual
			Remuneración al personal de carácter Permanente	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
MOZO DE OFICINA	2	1	14,332		3,933	1,953	17,524				37,743	452,914
MOZO DE ORDENANZA	2	1	14,332		3,583	1,953	17,524				37,393	448,714
ANALISTA NO ESPECIALIZADO	2	4	67,001		17,400	8,490	74,635				167,526	2,010,312
MOZO DE ORD. NO ESPECIALIZADO	3	1	16,750		4,188	2,123	18,659				41,719	500,628
CHOFER	4	2	38,555		10,265	4,466	38,737				92,023	1,104,282
MOZO DE ORD./FUNCIONES DE SUPERVISOR	4	5	85,827		23,507	10,758	94,652				214,743	2,576,921
MOZO ORD./FUNCIONES TECNICAS MENSAJERO	4	1	17,165		4,591	2,152	18,930				42,839	514,064



MENSUAL											
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
AUX. ADMVO./RECEPCIONISTA	5	2	39,111		11,878	4,638	40,780			96,406	1,156,868
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	5	98,666		27,693	11,594	101,947			239,900	2,878,797
MOZO ORD. C.FUN.TEC NO ESPECIALIZADO	5	2	39,899		10,878	4,638	40,780			96,194	1,154,328
MOZO ORDEN.C.FUNCIONES TECNICAS DE JARDINERIA	5	1	19,555		5,239	2,319	20,390			47,503	570,034
TECNICO NO ESPECIALIZADO	5	1	19,555		5,939	2,319	20,390			48,203	578,434
AUXILIAR NO ESPECIALIZADO	6	1	20,991		5,598	2,419	21,144			50,152	601,828
AUXILIAR EN ADMINISTRACION	7	3	66,873		18,868	7,531	67,265			160,538	1,926,457
AUXILIAR JURIDICO	7	1	22,291		6,023	2,510	22,422			53,246	638,952
SECRETARIA DE APOYO	7	1	23,799		7,000	2,616	22,989			56,403	676,839



Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneración es al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsi-ones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
TECNICO ESPECIALIZADO	7	1	22,294		6,023	2,511	22,423					53,250	639,001	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	1	23,864		6,316	2,621	23,953					56,754	681,049	
AUXILIAR ESPECIALIZADO	9	10	266,907		68,687	27,500	249,697					612,791	7,353,488	
AUX. ADMVO. ESPECIALIZADO	10	2	55,092		14,873	5,756	52,065					177,786	1,533,435	
AUXILIAR ESPECIALIZADO	10	2	55,092		14,673	5,756	52,065					177,586	1,531,035	
JEFE DE SECCION	10	10	277,230		74,967	28,783	260,326					641,306	7,695,672	
JEFE DE SECC. ESPECIALIZADO	11	4	118,551		32,038	12,099	112,011					274,698	3,296,380	
SECRETARIA DE AREA	11	7	213,191		57,475	21,245	196,410					488,322	5,859,862	
ADMINISTRADORA	12	1	33,985		8,788	3,229	29,557					75,559	906,713	
ENCARGADO ARCHIVO ADMVO.H	12	1	30,839		7,710	3,109	12,409					54,066	648,794	



Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MENSUAL										Total Mensual	Total Anual
			Remuneración es al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsi ones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
ENCARGADO DE PROGRAMA	12	1	31,687		8,372	3,168	29,232					72,458	869,495	
JEFE DE GRABACION	12	1	34,056		8,972	3,168	29,232					75,428	905,132	
JEFE DE OFICINA	12	8	261,428		68,589	25,405	234,179					589,601	7,075,216	
SECRETARIA EJECUTIVA	12	27	890,671		240,327	87,174	798,047					2,016,218	24,194,618	
ASESOR	13	3	105,692		26,436	9,944	81,557					223,629	2,683,553	
ASESOR DE COMISIONES	13	13	494,384		116,549	43,304	424,153					1,078,389	12,940,674	
ENCARGADO SRIA, T.C.O.A.CD	13	1	33,173		8,293	3,272	13,038					57,776	693,315	
JEFE DE DEPARTAMENTO	13	14	495,771		126,148	46,704	479,634					1,148,257	13,779,089	
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	13	1	33,173		8,293	3,272	13,038					57,776	693,315	
JEFE. DEPTO. OFICIALIA DE PARTES	13	1	36,352		9,571	3,336	34,260					83,519	1,002,230	



MENSUAL											
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneración es al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsi ones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
NOTIFICADOR (A)	13	2	72,351		18,443	6,572	68,519			165,985	1,991,818
PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	13	3	103,106		27,714	10,008	102,779			243,607	2,923,282
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS	13	2	83,174		20,248	6,981	,0182			180,586	2,167,028
SUB-COORD. DE DIVULY EV.	13	1	46,689		12,322	4,218	39,000			102,230	1,226,763
SUPERVISOR DE MANITTO.	13	1	40,117		8,971	3,336	34,260			86,684	1,040,209
		319	7,855,487		1,167,380	445,048	4,100,792			13,568,708	162,824,492



**TABULADOR MENSUAL
PERSONAL DE CONFIANZA 2020
Niveles 14 al 20**

Puesto	Nivel	No. de Plazas	Sueldo Base	Prestaciones Mensuales	Prestaciones Garantizadas		Percepciones Ordinarias Sueldo Base + Prestaciones Garantizadas		Impuesto sobre la Renta y Retenciones de Ley		Remuneración Total Líquida Mensual Neta	
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
SUB-COORDINADOR SERVICIOS INTERNOS	14	1	39,040.98	8,361.11	0.00	8,361.11	0.00	47,402.09	0.00	12,662.92	0.00	34,739.17
SUB-COORDINADOR DE ADQUISICIONES	14	1	39,040.98	11,944.44	0.00	11,944.44	0.00	50,985.42	0.00	13,737.92	0.00	37,247.51
CONTRALOR INTERNO	18	1	55,711.92	7,361.36	0.00	7,361.36	0.00	63,073.28	0.00	18,531.25	0.00	44,542.03
COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS	18	1	55,711.92	7,361.36	0.00	7,361.36	0.00	63,073.28	0.00	18,531.25	0.00	44,542.03
COORDINADOR DE INFORMATICA	18	1	55,711.92	7,361.36	0.00	7,361.36	0.00	63,073.28	0.00	18,531.25	0.00	44,542.03
COORDINADOR COMUNICACIÓN SOCIAL	18	1	55,711.92	10,604.28	0.00	10,604.28	0.00	66,316.20	0.00	19,504.13	0.00	46,812.07



Puesto	Nivel	No. de Plazas	Sueldo Base	Prestaciones Mensuales	Prestaciones Garantizadas		Percepciones Ordinarias Sueldo Base + Prestaciones Garantizadas		Impuesto sobre la Renta y Retenciones de Ley		Remuneración Total Líquida Mensual Meta	
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
COORDINADOR DE ASESORIA Y SECRETARIADO TECNICO	18	1	55,711.92	13,751.64	0.00	13,751.64	0.00	69,463.56	0.00	20,448.34	0.00	49,015.22
COORDINADOR ASUNTOS JURIDICOS	18	1	55,711.92	13,751.64	0.00	13,751.64	0.00	69,463.56	0.00	20,448.34	0.00	49,015.22
COORDINADOR SERVICIOS INTERNOS	18	1	55,711.92	13,751.64	0.00	13,751.64	0.00	69,463.56	0.00	20,448.34	0.00	49,015.22
COORD. GRAL. DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	19	1	81,724.52	28,686.97	0.00	28,686.97	0.00	110,411.49	0.00	35,568.64	0.00	74,842.85
COORDINADOR DE FINANZAS	19	1	81,724.52	28,686.97	0.00	28,686.97	0.00	109,911.49	0.00	35,363.64	0.00	74,547.85
OFICIAL MAYOR	19	1	81,724.52	36,342.17	0.00	36,342.17	0.00	118,066.69	0.00	38,171.41	0.00	79,895.28
TITULAR UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL	19	1	81,724.52	36,342.17	0.00	36,342.17	0.00	118,066.69	0.00	38,171.41	0.00	79,895.28
DIPUTADOS	20	27	146,679.00	0.00	0.00	0.00	146,679.00	0.00	42,179.00	0.00	104,500.00	

Los rangos máximos y mínimos corresponden al total líquido mensual que el Personal de Confianza recibe sin las prestaciones anuales.

NOTA: SE CONSIDERAN \$ 31,923,091.00 PARA CUBRIR LAS PARTIDAS DE: TIEMPO EXTRA, INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAIDOS, GASTOS MEDICOS MAYORES, SEGURO DE VIDA, PRIMA DOMINICAL, ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIOS, PREMIO DE PUNTUALIDAD, DISPENSA A EMPLEADOS, APOYO PARA GUARDERIA, BECA DE BACHILLERATO, BECA DE ESTUDIOS, BECA DE ESTUDIOS MEDIO SUPERIOR, APOYO UTILES ESCOLARES, APOYO PARA COMPRA DE LIBROS Y APOYO PARA TITULACION DE LICENCIATURAS, ESTIMULO DE PROFESIONALIZACION, BONO DIA DE LA MADRE, BONO DIA DEL PADRE Y OTRAS PRESTACIONES POR APOYOS, EVENTOS Y FESTEJOS, LAS CUALES NO FORMAN PARTE DEL TABLADOR DE REMUNERACIONES, ASI COMO \$ 8,021,026.00 DE PREVISION PARA INCREMENTO SALARIAL



TABULADOR DE REMUNERACIONES
PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. ROLANDO HERVERT LARA
PRESIDENTE

DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO
VOCAL

DIP. HECTOR MAURICIO RIVIREZ KONISHI
VICEPRESIDENTE

DIP. EDGARDO HERNANDEZ CONTRERAS
VOCAL

DIP. OSCAR CARLOS VERA FÁBREGA
VOCAL

DIP. MARTHA BÁRAJAS GARCÍA
VOCAL

DIP. EDSON DE JESUS QUINTANA SANCHEZ
SECRETARIO

DIP. MARIA ISABEL GONZALEZ TOVAR
VOCAL

DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS
VOCAL

POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO

MITRA. MARISOL DENIZ ALVARADO MASTINEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. MARTHA ELVA ZUÑIGA BARRAGAN
COORDINADORA DE FINANZAS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			1	2	3	4	5	6	7		
Auxiliar de mantenimiento	2	3	11,561.62	0.00	0.00	0.00	8,194.20	0.00	0.00	19,755.82	\$ 237,069.84
Mozo de oficina	2	12	11,561.62	0.00	0.00	0.00	8,194.20	0.00	0.00	19,755.82	\$ 237,069.84
Volador	3	1	12,924.93	0.00	0.00	0.00	8,313.00	0.00	0.00	21,237.93	\$ 254,855.16
Mozo de P.J.	3	118	12,924.93	0.00	0.00	0.00	8,313.00	0.00	0.00	21,237.93	\$ 254,855.16
Almacenista	4	2	13,591.18	0.00	0.00	0.00	8,375.60	0.00	0.00	21,966.78	\$ 263,601.36
Chofer de primera	5	2	15,301.94	0.00	0.00	0.00	8,801.80	0.00	0.00	24,103.74	\$ 289,244.88
Secretaria taquimecanógrafa	5	3	15,301.94	0.00	0.00	0.00	8,801.80	0.00	0.00	24,103.74	\$ 289,244.88
Técnico no especializado	5	2	15,301.94	0.00	0.00	0.00	8,801.80	0.00	0.00	24,103.74	\$ 289,244.88
Archivista	5	2	15,301.94	0.00	0.00	0.00	8,801.80	0.00	0.00	24,103.74	\$ 289,244.88
Auxiliar administrativo	5	5	15,301.94	0.00	0.00	0.00	8,801.80	0.00	0.00	24,103.74	\$ 289,244.88
Notificador P.J.	6	12	15,301.94	0.00	0.00	0.00	8,801.80	0.00	0.00	24,103.74	\$ 289,244.88
Secretaria de Magistrado	6	8	16,332.84	0.00	0.00	0.00	8,935.20	0.00	0.00	25,268.04	\$ 305,216.48
Trabajador social	6	3	16,332.84	0.00	0.00	0.00	8,935.20	0.00	0.00	25,268.04	\$ 305,216.48
Capturista	6	9	16,332.84	0.00	0.00	0.00	8,935.20	0.00	0.00	25,268.04	\$ 305,216.48
Secretaria capturista	6	517	16,332.84	0.00	0.00	0.00	8,935.20	0.00	0.00	25,268.04	\$ 305,216.48
Auxiliar en administración	7	19	17,267.03	0.00	0.00	0.00	9,651.20	0.00	0.00	26,918.23	\$ 323,018.76
Auxiliar en contabilidad	7	4	17,267.03	0.00	0.00	0.00	9,651.20	0.00	0.00	26,918.23	\$ 323,018.76
Auxiliar Jurídico	7	5	17,267.03	0.00	0.00	0.00	9,651.20	0.00	0.00	26,918.23	\$ 323,018.76
Técnico especializado	7	7	17,267.03	0.00	0.00	0.00	9,651.20	0.00	0.00	26,918.23	\$ 323,018.76
Analista de sistemas computacionales	8	1	18,390.34	0.00	0.00	0.00	9,502.20	0.00	0.00	27,892.54	\$ 334,710.48
Secretaria de Director	8	12	18,390.34	0.00	0.00	0.00	9,502.20	0.00	0.00	27,892.54	\$ 334,710.48
Jefe de grupo	8	4	18,390.34	0.00	0.00	0.00	9,502.20	0.00	0.00	27,892.54	\$ 334,710.48
Secretaria particular de Magistrado	8	15	18,390.34	0.00	0.00	0.00	9,502.20	0.00	0.00	27,892.54	\$ 334,710.48
Secretaria de Consejo	8	2	18,390.34	0.00	0.00	0.00	9,502.20	0.00	0.00	27,892.54	\$ 334,710.48
Diccionario	10	1	20,957.69	0.00	0.00	0.00	9,840.80	0.00	0.00	30,798.49	\$ 369,581.88
Jefe de sección	10	7	20,957.69	0.00	0.00	0.00	9,840.80	0.00	0.00	30,798.49	\$ 369,581.88
Secretaria de Secretario	10	1	20,957.69	0.00	0.00	0.00	9,840.80	0.00	0.00	30,798.49	\$ 369,581.88
Auditor	10	7	24,675.02	0.00	0.00	0.00	10,857.00	0.00	0.00	35,532.02	\$ 426,384.24
Ing. En sistemas computacionales	11	4	22,411.22	0.00	0.00	0.00	10,857.00	0.00	0.00	33,268.22	\$ 399,218.64
Médico especializado	11	2	22,411.22	0.00	0.00	0.00	10,857.00	0.00	0.00	33,268.22	\$ 399,218.64
Investigador	12	1	23,836.25	0.00	0.00	0.00	11,000.80	0.00	0.00	34,837.05	\$ 418,044.60
Jefe de oficina	12	20	23,836.25	0.00	0.00	0.00	11,000.80	0.00	0.00	34,837.05	\$ 418,044.60
Subsecretario administrativo	12	50	28,093.68	0.00	0.00	0.00	11,000.80	0.00	0.00	39,094.48	\$ 470,333.76
Subsecretario administrativo J.M.	12	1	28,093.68	0.00	0.00	0.00	11,000.80	0.00	0.00	39,094.48	\$ 470,333.76
Secretario de estudio y cuenta juzgado	13	117	36,228.76	0.00	0.00	0.00	8,050.00	0.00	0.00	44,278.76	\$ 531,345.12
Secretario de estudio y cuenta sala	13	77	36,228.76	0.00	0.00	0.00	8,050.00	0.00	0.00	44,278.76	\$ 531,345.12
Jefe de biblioteca	13	1	25,499.60	0.00	0.00	0.00	11,391.80	0.00	0.00	36,891.40	\$ 442,696.80
Jefe de departamento	13	17	25,499.60	0.00	0.00	0.00	11,391.80	0.00	0.00	36,891.40	\$ 442,696.80
Supervisor general	13	1	25,499.60	0.00	0.00	0.00	11,391.80	0.00	0.00	36,891.40	\$ 442,696.80
Secretario técnico	13	3	34,244.76	0.00	0.00	0.00	11,391.80	0.00	0.00	45,636.56	\$ 547,638.72
Actuario	13	106	31,688.81	0.00	0.00	0.00	11,391.80	0.00	0.00	43,080.61	\$ 516,967.32
Actuario J.M.	13	2	25,499.60	0.00	0.00	0.00	8,050.00	0.00	0.00	33,549.60	\$ 402,595.20
Secretario de acuerdos J.M.	14	4	28,448.12	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	28,948.12	\$ 347,377.44
Subdirector	14	96	28,448.12	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	28,948.12	\$ 347,377.44
Visitador	14	8	34,130.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	34,630.00	\$ 415,560.00
Director de área	15	6	41,760.46	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	42,260.46	\$ 507,115.52
Jefe de primera instancia	15	1	42,759.85	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	43,259.85	\$ 519,118.20
Jefe de primera instancia	16	31	50,415.69	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	50,915.69	\$ 610,988.28
Jefe mixto de primera instancia	16	13	50,415.69	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	50,915.69	\$ 610,988.28
Visitador general	16	1	46,532.06	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	47,032.06	\$ 564,384.72
Director general	17	3	43,970.05	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	44,470.05	\$ 533,640.60

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	1131							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Contralor Interno	17	1	50,121.22	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	50,621.22	\$ 607,454.64
Secretario ejecutivo	18	3	55,234.79	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	55,734.79	\$ 668,817.48
Magistrado	18	15	78,158.82	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	78,658.82	\$ 943,905.84
Consejero	18	3	78,158.82	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	78,658.82	\$ 943,905.84
Secretario general del S.T.J.	18	1	55,234.79	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	55,734.79	\$ 668,817.48
Presidente del S.T.J.	19	1	88,524.39	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	89,024.39	\$ 1,068,297.68

1383
1372

EL COSTO DE LAS PARTIDAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN NO SE INDICA EN CADA PUESTO, POR SER PRESTACIONES QUE SON SUJETAS A CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS ESTABLECIDOS Y/O POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADO	6,352,015.00
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	4,056,546.00
SERVICIO MÉDICO	44,820,000.00
INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES	300,000.00
PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	20,926,143.00
PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO	11,425,104.00
LIQUIDACIÓN DE LAS PRESTACIONES (JUBILACIÓN)	10,367,475.00
PAGO DE MARCHA	300,000.00
APOYO ANUAL PARA LA COMPRA DE LIBROS	536,146.00
APOYO ANUAL PARA ÚTILES ESCOLARES	206,366.00
BECAS DE ESTUDIO	1,930,050.00
BECAS DISCAPACITADOS	196,408.00
PREVISIÓN PARA INCREMENTO SALARIAL	32,904,041.00
ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	11,011,421.00
ESTÍMULO A LA PROFESIONALIZACIÓN	720,492.00
PREMIO AL MEJOR TRABAJADOR	506,250.00
BONO DEL DÍA DE LA MADRE	3,662,100.00
BONO DEL DÍA DE LA PADRE	1,290,100.00

**PRÉSIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**


MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Auxiliar de mantenimiento	2	1	0.00	31,561.62	0.00	0.00	6,114.20	0.00	0.00	17,675.82	\$ 212,109.84
Mozo de P.J.	3	14	0.00	32,624.93	0.00	0.00	6,233.00	0.00	0.00	19,157.93	\$ 259,895.16
Chofer de primera	5	1	0.00	15,301.94	0.00	0.00	6,721.80	0.00	0.00	22,023.74	\$ 264,284.88
Secretaria Injeneroconografía	5	13	0.00	15,301.94	0.00	0.00	6,721.80	0.00	0.00	22,023.74	\$ 264,284.88
Auxiliar administrativo	5	4	0.00	15,301.94	0.00	0.00	6,721.80	0.00	0.00	22,023.74	\$ 264,284.88
Notificador P.J.	5	10	0.00	15,301.94	0.00	0.00	6,721.80	0.00	0.00	23,188.04	\$ 278,256.48
Trabajador social	6	1	0.00	16,332.84	0.00	0.00	6,855.20	0.00	0.00	23,188.04	\$ 278,256.48
Secretaria capturnista	6	6	0.00	16,332.84	0.00	0.00	6,855.20	0.00	0.00	24,838.23	\$ 298,058.76
Auditar en administración	7	1	0.00	17,267.03	0.00	0.00	7,571.20	0.00	0.00	25,837.54	\$ 309,750.88
Analista de sistemas computacionales	8	1	0.00	18,390.34	0.00	0.00	7,422.20	0.00	0.00	27,814.72	\$ 337,296.64
Secretaria de Consejero	8	1	0.00	18,390.34	0.00	0.00	7,422.20	0.00	0.00	28,718.49	\$ 344,621.88
Psicólogo	9	2	0.00	19,685.52	0.00	0.00	7,869.80	0.00	0.00	31,188.22	\$ 374,258.64
Secretario de secretaria	10	1	0.00	20,957.69	0.00	0.00	8,777.00	0.00	0.00	31,188.22	\$ 374,258.64
Ing. en sistemas computacionales	11	7	0.00	22,411.22	0.00	0.00	8,777.00	0.00	0.00	37,114.48	\$ 445,373.76
Médico especializado	11	3	0.00	22,411.22	0.00	0.00	9,020.80	0.00	0.00	42,198.76	\$ 506,385.12
Subsecretario administrativo	12	1	0.00	28,093.68	0.00	0.00	9,970.00	0.00	0.00	43,556.56	\$ 522,678.72
Secretario de estudio y cuenta Juzgado	13	2	0.00	36,228.76	0.00	0.00	9,311.80	0.00	0.00	41,000.61	\$ 492,007.32
Secretario técnico	13	3	0.00	34,244.76	0.00	0.00	9,311.80	0.00	0.00	41,000.61	\$ 492,007.32
Actuario	13	4	0.00	31,688.81	0.00	0.00	9,311.80	0.00	0.00	41,000.61	\$ 492,007.32

76

**PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	ORDALIDAD PENAL Mensual							Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones				
auxiliar de atención al público	2	10	0.00	10,100.88	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	0.00	12,620.88	\$ 151,450.56
judicial	5	17	0.00	13,309.63	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	0.00	15,829.63	\$ 189,955.56
secretario de sala	7	14	0.00	14,994.61	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	0.00	17,514.61	\$ 210,175.32
auxiliar de causa	7	13	0.00	14,994.61	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	0.00	17,514.61	\$ 210,175.32
escribano	8	13	0.00	15,958.88	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	0.00	18,478.88	\$ 221,746.56
auxiliar de tecnologías de la información	10	4	0.00	16,222.70	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	0.00	20,742.70	\$ 248,912.40
encargado de sala y atención al público	13	6	0.00	22,131.91	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	0.00	24,651.91	\$ 295,822.92
judicial redactor	14	5	0.00	28,364.03	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	28,864.03	\$ 346,368.36
asistente regional	15	4	0.00	46,056.36	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	46,556.36	\$ 558,676.32
encargado de control y de tribunales de juicio oral	16	26	0.00	50,415.69	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	50,915.69	\$ 610,989.28
administrador judicial del sistema de gestión	18	1	0.00	55,234.79	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	55,734.79	\$ 668,817.48

113

**PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Auxiliar de Intendencia de M. y C.	2	1	0.00	10,300.88	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	12,620.88	\$ 151,450.56
Auxiliar de recepción de M. y C.	3	1	0.00	11,270.76	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	13,790.76	\$ 165,489.12
Auxiliar de oficina de M. y C.	5	3	0.00	11,309.63	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	15,829.63	\$ 189,955.56
Invitado de M. y C.	7	2	0.00	13,541.72	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	16,061.72	\$ 192,740.64
Psicólogo de mediación	9	2	0.00	17,095.81	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	19,615.81	\$ 235,389.72
Facilitador de M. y C.	12	5	0.00	20,702.01	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	23,222.01	\$ 278,664.12
Orientador de M. y C.	13	3	0.00	22,131.91	0.00	0.00	2,520.00	0.00	0.00	24,651.91	\$ 295,822.92
Subdirector de M y C.	14	1	0.00	34,130.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	34,630.00	\$ 415,560.00


**PRÉSIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

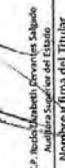
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual Neto	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneración al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos					
Abogado	10	3	87,567.80	0.00	22,548.71	18,893.78	78,315.85	2,677.03	7,990.15	87,567.80	2,635,318.25			
Abogado Especializado	13	1	50,558.00	0.00	12,866.00	7,331.02	36,836.11	1,306.92	11,394.13	50,558.00	1,844,346.00			
Administrador De Sistemas	9	1	26,715.58	0.00	6,479.26	9,106.58	24,901.81	801.47	2,677.71	26,715.58	851,382.95			
Analista De Reg Y Cont Perinomial	11	1	30,783.58	0.00	7,526.77	6,412.68	27,978.54	923.51	8,238.12	30,783.58	967,162.75			
Archivista	10	1	27,551.16	0.00	7,094.42	6,179.62	25,787.57	826.53	2,611.32	27,551.16	960,611.14			
Asesor Jurídico	4	1	18,472.86	0.00	4,744.66	5,521.88	19,581.04	552.78	1,478.13	18,472.86	603,625.08			
Asesor De Área	13	1	53,170.87	0.00	13,510.46	8,699.54	52,577.57	1,270.86	0.00	53,170.87	1,865,152.85			
Asesor De Área	10	2	55,800.48	0.00	14,368.86	15,005.68	51,773.25	1,674.64	4,470.31	55,800.48	1,717,125.33			
Asesor De Área	11	3	92,350.36	0.00	23,880.22	28,199.61	88,005.48	2,770.51	8,694.13	92,350.36	2,901,403.63			
Asesor De Área	12	1	32,866.44	0.00	8,448.17	7,868.85	28,967.29	984.25	2,628.32	32,866.44	964,746.10			
Asesor De Área	13	3	109,861.38	0.00	28,258.10	29,553.58	97,071.58	3,171.02	8,470.31	109,861.38	3,134,463.38			
Asesor De Área	14	3	92,350.36	0.00	22,316.92	7,868.85	15,292.13	1,692.17	0.00	92,350.36	1,616,948.07			
Asesor De Área	15	1	87,575.50	0.00	22,316.92	10,447.66	33,722.85	4,808.78	0.00	87,575.50	1,616,948.07			
Asesor De Área	16	6	160,290.16	0.00	41,275.23	16,471.66	107,029.16	1,692.17	0.00	160,290.16	3,898,272.76			
Asesor De Área	17	6	160,290.16	0.00	41,275.23	16,471.66	107,029.16	1,692.17	0.00	160,290.16	3,898,272.76			
Auditor	11	35	1,077,428.89	0.00	277,437.84	188,934.80	868,692.61	71,523.95	0.00	1,077,428.89	54,960,352.32			
Auditor	12	70	2,384,129.72	0.00	613,913.60	370,236.25	1,952,499.43	32,372.85	0.00	2,384,129.72	101,496,071.72			
Auditor Esp Del Desempenho	15	1	87,575.50	0.00	22,316.92	7,868.85	15,292.13	1,692.17	0.00	87,575.50	1,616,948.07			
Auditor Esp Del Desempenho	16	1	87,575.50	0.00	22,316.92	7,868.85	15,292.13	1,692.17	0.00	87,575.50	1,616,948.07			
Auditor Superior De Ebs	19	1	104,990.28	0.00	26,567.51	11,203.69	36,265.64	3,079.76	0.00	104,990.28	2,811,682.57			
Auditor De Departamento	1	1	12,590.04	0.00	3,212.29	5,694.92	16,890.53	375.12	1,489.21	12,590.04	414,403.36			
Auditor De Departamento	2	1	14,655.96	0.00	3,722.41	5,235.65	17,603.54	433.68	1,562.25	14,655.96	518,517.22			
Auditor De Departamento	3	9	152,854.24	0.00	39,950.97	48,761.21	168,373.40	4,596.48	14,297.24	152,854.24	5,138,180.79			
Auditor De Departamento	4	5	138,295.02	0.00	35,604.37	42,309.89	146,356.97	4,148.08	14,406.08	138,295.02	4,573,136.41			
Auditor De Departamento	5	2	44,590.82	0.00	11,480.15	14,588.77	38,029.91	1,337.23	2,350.78	44,590.82	1,446,631.04			
Auditor De Departamento	7	2	122,552.12	0.00	31,544.46	32,790.28	118,855.72	3,676.71	11,644.85	122,552.12	3,853,677.70			
Auditor De Departamento	9	1	26,715.58	0.00	6,875.26	9,106.58	24,901.81	801.47	2,140.71	26,715.58	846,967.44			
Auditor De Departamento	10	1	27,960.70	0.00	7,184.43	6,205.02	25,732.48	837.02	2,772.66	27,960.70	846,967.44			
Auditor De Departamento	11	2	81,997.18	0.00	15,853.54	9,066.00	52,035.14	1,847.01	5,823.88	81,997.18	1,814,197.68			
Auditor Jurídico	7	11	281,800.02	0.00	67,413.76	70,977.05	252,389.79	7,654.03	24,302.94	281,800.02	8,276,850.38			
Auditor Jurídico	9	1	26,599.46	0.00	6,875.10	6,118.41	24,545.57	800.98	2,138.92	26,599.46	806,140.42			
Auditor Jurídico	11	1	50,783.90	0.00	7,526.86	6,412.90	27,819.57	923.57	2,464.13	50,783.90	1,616,794.57			
Coord. De Fisc De Los Pod Leg - Judicial Y	14	1	72,885.86	0.00	18,580.61	7,254.57	1,436.58	1,436.58	0.00	72,885.86	1,353,779.21			
Coord. De Ficalización De Admon P Edo	14	1	72,885.86	0.00	18,580.61	7,254.57	1,436.58	1,436.58	0.00	72,885.86	1,353,779.21			
Coord. Aud. Del Desempenho Gubernamental	14	1	72,885.86	0.00	18,580.61	7,254.57	1,436.58	1,436.58	0.00	72,885.86	1,353,779.21			
Coord. De F Obra Pub. P. Edo Drg Aut	14	1	72,885.86	0.00	18,580.61	7,254.57	1,436.58	1,436.58	0.00	72,885.86	1,353,779.21			
Coord. Fisc. O Pub Municipal Y O D	14	1	72,885.86	0.00	18,580.61	7,254.57	1,436.58	1,436.58	0.00	72,885.86	1,353,779.21			
Coord. Fisc. De Drg Desc.	14	1	72,885.86	0.00	18,580.61	7,254.57	1,436.58	1,436.58	0.00	72,885.86	1,353,779.21			
Coord. General De Admón.	14	1	80,318.48	0.00	20,502.65	7,488.25	11,538.37	1,022.15	0.00	80,318.48	1,487,046.19			
Coord. De Planeación Y Des. Inv.	14	1	69,378.38	0.00	17,278.24	4,287.69	11,538.37	1,022.15	0.00	69,378.38	1,253,907.97			
Coord. Servicio Fisc. Carrera	14	1	69,378.38	0.00	17,278.24	4,287.69	11,538.37	1,022.15	0.00	69,378.38	1,253,907.97			
Coord. De Auditoría Especial Del Desempenho Municipal	14	1	72,885.86	0.00	18,580.61	7,254.57	1,436.58	1,436.58	0.00	72,885.86	1,353,779.21			
Coord. De Investigación	14	1	72,885.86	0.00	18,580.61	7,254.57	1,436.58	1,436.58	0.00	72,885.86	1,353,779.21			
Coord. Auditorias Especiales	17	1	93,475.83	0.00	28,512.20	8,288.54	1,655.96	1,655.96	0.00	93,475.83	2,009,249.25			

Descripción de Puestos	Nivel	No. Píazas	Mensual							Pagos de Estimulos a Servidores Públicos	Total Mensual Neto	Total Anual
			Remuneraciones al personal de carácter Permanente	Remuneración al personal de carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otros Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Total Mensual			
Coord. De Archivo Control De Materiales	14	1	69,476.68	0.00	17,788.32	4,267.60	11,385.12	1,435.59	0.00	69,476.68	1,113,902.67	
Coord. De Cont. Y Admón.	14	1	69,476.68	0.00	17,788.16	7,250.58	11,385.02	1,435.58	0.00	69,476.68	1,289,140.87	
Coord. De Ejecución	14	1	69,476.38	0.00	17,788.24	4,267.57	11,385.04	1,435.58	0.00	69,476.38	1,153,803.62	
Coord. De Finc. Municipal	14	1	72,885.86	0.00	18,380.61	7,254.58	12,819.81	1,435.58	0.00	72,885.86	1,355,729.21	
Coordinadora Jurídica Y De Substitución	14	1	72,886.28	0.00	18,380.72	4,267.60	12,819.90	1,435.59	0.00	72,886.28	1,319,659.01	
Operador Gráfico	7	1	22,295.14	0.00	5,941.00	5,800.85	25,834.44	688.85	2,272.55	22,295.14	751,866.31	
Encargado De Archivo	10	1	30,551.16	0.00	7,844.42	6,179.82	26,106.00	846.53	2,611.31	30,551.16	889,451.14	
Jefe De Departamento	13	17	827,108.06	0.00	212,260.13	102,874.82	618,781.29	21,932.47	65,701.13	827,108.06	27,903,257.68	
Jefe De Mantenimiento	10	1	32,018.54	0.00	8,211.25	9,166.64	26,554.08	876.46	2,611.11	32,018.54	922,656.87	
Mazo De Ordenanza	4	2	34,331.52	0.00	8,840.27	10,883.06	39,985.10	1,079.95	3,558.67	34,331.52	1,183,304.03	
Mazo De Ordenanza	5	2	41,950.45	0.00	10,780.95	11,207.76	35,132.14	1,174.35	5,327.94	41,950.45	1,257,920.31	
Notificador	7	1	22,295.34	0.00	5,741.05	2,412.49	23,287.02	668.86	2,192.27	22,295.34	696,202.50	
Notificador	4	1	18,511.70	0.00	4,766.76	8,513.09	19,614.15	555.35	1,887.16	18,511.70	606,202.50	
Notificador	6	2	42,834.36	0.00	11,079.45	11,473.12	43,018.66	1,285.09	4,834.36	42,834.36	1,351,744.10	
Notificador	8	2	51,376.26	0.00	13,279.37	15,077.99	47,894.06	1,541.29	4,519.07	51,376.26	1,603,666.58	
Notificador	10	2	58,178.60	0.00	15,032.49	12,595.86	54,060.18	1,751.36	5,485.11	58,178.60	1,807,883.13	
Operador De Fotocopiadora	11	1	20,993.20	0.00	7,220.97	6,355.25	27,995.30	899.53	2,889.58	20,993.20	900,139.04	
Programador	6	1	43,530.32	0.00	11,209.86	5,702.70	34,678.48	1,305.91	3,974.74	43,530.32	1,276,763.31	
Recepcionista	5	1	61,467.83	0.00	15,693.43	6,940.55	26,831.35	624.01	2,164.52	61,467.83	1,396,844.88	
Sec. Tec. De La Sec. Tec. Ase	11	10	303,914.05	0.00	78,227.44	27,513.01	280,078.48	8,995.09	31,839.14	303,914.05	9,306,814.59	
Secretaria De Area	15	1	32,571.30	0.00	8,342.83	0.00	2,613.90	0.00	0.00	32,571.30	515,712.25	
Secretaria Particular	17	1	93,475.83	0.00	28,515.20	5,299.53	35,292.90	1,865.96	0.00	93,475.83	1,973,405.13	
Supervisor Tec. De La Ase	13	33	1,433,830.32	0.00	369,136.31	210,200.23	806,337.53	42,719.92	0.00	1,433,830.32	31,344,837.08	
Supervisor De Auditoria	13	1	74,816.36	0.00	19,033.07	3,953.52	29,094.85	1,305.90	0.00	74,816.36	1,538,564.44	
Técnico Mo. Especializado	4	2	34,819.30	0.00	8,965.97	13,884.70	39,381.96	1,044.56	3,776.91	34,819.30	1,216,481.32	
Vigilante	7	2	47,236.88	0.00	12,186.67	11,799.03	53,601.83	1,419.83	8,257.80	47,236.88	1,015,104.14	
Auditor	3	3	122,448.58	0.00	31,224.58	12,244.58	122,448.58	0.00	0.00	122,448.58	1,070,534.96	
Auditor	40	21	2,231,015.35	0.00	607,470.98	607,470.98	2,231,015.35	0.00	0.00	2,231,015.35	26,772,184.18	
Supervisor De Auditoria	1	1	61,220.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,220.56	734,646.72	
Supervisor De Auditoria	350	1	10,300,512.91	3,102,751.47	2,109,532.25	1,751,318.94	6,452,822.27	285,170.11	309,190.57	13,323,264.38	297,981,617.11	


 Juan María Rodríguez
 Comisario General de Administración

Nombres y firma de quien elaboró

C.P. Rodríguez, Provincia Salgado
 Auditor Superior del Estado

 Nombres y firma del Titular

Nombres y firma de quien elaboró



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
 Comisión Estatal de Derechos Humanos

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual Neto Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual Neto Remuneraciones al personal de Carácter Permanente				
Ayudante General	1	3	13,586.00	0.00	2,567.00	3,843.00	1,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,095.29	\$ 784,584.00	
Auxiliar Administrativo	5	3	18,536.00	0.00	3,501.00	5,044.00	2,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,897.10	\$ 1,051,556.00	
Secretaría de Director	8	10	22,617.00	0.00	4,772.00	6,035.00	2,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,107.15	\$ 4,241,880.00	
Encargada de Comunicación Social	8	1	22,617.00	0.00	4,772.00	6,035.00	2,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,107.15	\$ 424,188.00	
Bibliotecóloga	8	2	22,617.00	0.00	4,772.00	6,035.00	2,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,107.15	\$ 846,376.00	
Analista de Sistemas Computacionales y/o Programador de Computadora	8	1	22,617.00	0.00	4,772.00	6,035.00	2,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,107.15	\$ 424,188.00	
Capacitador	8	4	22,617.00	0.00	4,772.00	6,035.00	2,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,107.15	\$ 1,096,752.00	
Visitador Adjunto "B" (Guardia Nocturna)	8	12	22,617.00	0.00	4,772.00	6,035.00	2,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,107.15	\$ 5,090,356.00	
Visitador Adjunto Psicológico	8	1	22,617.00	0.00	9,150.00	6,457.00	2,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,107.15	\$ 487,768.00	
Jeefe de Sección Operativo Informativo	9	1	25,973.00	0.00	4,906.00	6,851.00	2,713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,719.79	\$ 424,188.00	
Jeefe de Sección de Recursos Materiales y Servicios Generales	9	1	25,973.00	0.00	4,906.00	6,851.00	2,713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,719.79	\$ 485,316.00	
Jeefe de Sección Técnico Informativo	9	1	25,973.00	0.00	4,906.00	6,851.00	2,713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,719.79	\$ 485,316.00	
Jeefe de Sección de Recursos Humanos	9	1	25,973.00	0.00	4,906.00	6,851.00	2,713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,719.79	\$ 485,316.00	
Jeefe de Sección de Planeación, Presupuesto y Transparencia	9	1	25,973.00	0.00	4,906.00	6,851.00	2,713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,719.79	\$ 485,316.00	
Abogado Adscrito	9	1	25,973.00	0.00	4,906.00	6,851.00	2,713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,719.79	\$ 485,316.00	
Visitador Adjunto "A"	9	22	25,973.00	0.00	4,906.00	6,851.00	2,713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,719.79	\$ 30,676,952.00	
Investigador en Derechos Humanos "A"	10	4	30,132.00	0.00	5,692.00	7,860.00	3,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,900.15	\$ 2,040,880.00	
Director de Equidad y No Discriminación	13	1	34,946.00	0.00	6,602.00	9,030.00	3,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,583.78	\$ 667,680.00	
Director de Canalización Gestión y Quejas	13	1	34,946.00	0.00	6,602.00	9,030.00	3,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,583.78	\$ 667,680.00	
Director de Educación y Capacitación	13	1	34,946.00	0.00	6,602.00	9,030.00	3,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,583.78	\$ 667,680.00	
Secretaría Técnica del Consejo	13	1	34,946.00	0.00	6,602.00	9,030.00	3,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,583.78	\$ 667,680.00	
Contralor Interno	14	1	38,663.00	0.00	7,303.00	9,932.00	3,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,425.14	\$ 714,564.00	
Director General Administrativo	15	1	43,621.00	0.00	8,200.00	11,135.00	5,993.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,937.13	\$ 803,868.00	
Secretario Ejecutivo	15	1	43,621.00	0.00	8,200.00	11,135.00	5,993.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,937.13	\$ 803,868.00	
Visitador General	15	4	43,621.00	0.00	8,200.00	11,135.00	5,993.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,937.13	\$ 3,215,472.00	
Presidente	16	1	95,943.00	0.00	18,133.00	14,159.00	7,626.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,003.69	\$ 1,630,212.00	
Totales		82	840,261.00	0.00	161,710.00	207,022.00	82,145.00	0.00	0.00	0.00	0.00	677,213.61	41,062,428.00	

Guillermo Contreras Ganda

Lic. Jorge Andrés López Espinosa

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Puestos	Mensual										Total Mensual Neto	Total Anual	
			Remuneraciones al personal de Carrera Permanente	Remuneraciones al personal de Carrera Transitoria	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Ayudante General Intendente	A-2	1	7,616.92	0.00	2,306.23	2,371.86	3,800.00	492.57	0.00					8,524.39	167,850.96
	A-2	1	7,616.92	0.00	2,306.23	2,371.86	3,800.00	515.35	0.00					11,188.37	265,303.30
Auxiliar de Área Jurídico	A-3	1	7,616.92	0.00	2,306.23	2,371.86	1,200.00	492.57	0.00					8,524.39	167,850.96
Auxiliar de Área	A-3	1	7,616.92	0.00	2,306.23	2,371.86	1,200.00	492.57	0.00					8,524.39	167,850.96
Auxiliar de Área	A-3	1	7,616.92	0.00	2,306.23	2,371.86	1,200.00	492.57	0.00					8,524.39	167,850.96
Auxiliar de Área	A-3	1	7,616.92	0.00	2,306.23	2,371.86	1,200.00	492.57	0.00					8,524.39	167,850.96
Auxiliar de Área	A-3	1	7,616.92	0.00	2,306.23	2,371.86	1,200.00	492.57	0.00					8,524.39	167,850.96
Auxiliar de Área	A-3	1	7,616.92	0.00	2,306.23	2,371.86	1,200.00	492.57	0.00					8,524.39	167,850.96
Auxiliar de Secretaría de Pleno	B	1	8,606.00	0.00	2,605.71	3,052.92	3,800.00	572.37	0.00					11,788.47	233,644.00
Auxiliar de Contraloría Interna	B	1	8,606.00	0.00	2,605.71	3,052.92	3,800.00	572.37	0.00					11,788.47	233,644.00
Auxiliar de Secretaría Técnica	C	1	8,606.00	0.00	2,605.71	3,052.92	3,800.00	572.37	0.00					11,788.47	233,644.00
Auxiliar de Ponencia	C	1	8,606.00	0.00	2,605.71	3,052.92	3,800.00	572.37	0.00					11,788.47	233,644.00
Auxiliar de Ponencia	C	1	8,606.00	0.00	2,605.71	3,052.92	3,800.00	572.37	0.00					11,788.47	233,644.00
Auxiliar de Ponencia	C	1	8,606.00	0.00	2,605.71	3,052.92	3,800.00	572.37	0.00					11,788.47	233,644.00
Auxiliar de Proyectos	D	1	9,728.00	0.00	2,945.37	3,308.33	3,800.00	636.89	2,500.00					14,144.83	275,023.08
Auxiliar de Proyectos	D	1	9,728.00	0.00	2,945.37	3,308.33	3,800.00	636.89	2,500.00					14,144.83	275,023.08
Auxiliar de Proyectos	D	1	9,728.00	0.00	2,945.37	3,308.33	3,800.00	636.89	2,500.00					14,144.83	275,023.08
Secretaria Particular	E	1	10,168.00	0.00	3,078.68	3,215.75	2,700.00	652.86	0.00					12,021.04	237,783.48
Secretaria Particular	E	1	10,168.00	0.00	3,078.68	3,215.75	2,700.00	652.86	0.00					12,021.04	237,783.48
Secretaria Particular	E	1	10,168.00	0.00	3,078.68	3,215.75	2,700.00	652.86	0.00					12,021.04	237,783.48
Auxiliar de Capacitación y Vinculación	E-1	1	10,168.00	0.00	3,078.60	3,355.93	3,500.00	659.58	0.00					12,895.64	249,145.32
Auxiliar de Transparencia	F	1	11,073.00	0.00	3,352.65	3,614.57	3,800.00	714.53	0.00					13,851.35	270,657.00
Oficial de Partes	G	1	11,073.00	0.00	3,352.65	3,614.57	3,800.00	714.53	302.00					14,017.83	274,281.00
Oficial de Partes	G	1	11,073.00	0.00	3,352.65	3,614.57	3,800.00	714.53	302.00					14,017.83	274,281.00

A

Auxiliar Administrativo	H	1	14.539,40	0,00	4.402,21	4.403,81	3.800,00	914,43	0,00	16.917,56	336.718,20
Coordinador de Archivos	H	1	14.539,40	0,00	4.402,21	4.403,81	3.800,00	914,43	0,00	16.917,56	336.718,20
Jefe de Unidad de Comunicación Social	H	1	16.703,42	0,00	5.057,42	4.896,51	3.800,00	1.039,14	1.500,00	19.147,08	396.957,88
Notificador	J	1	16.703,42	0,00	5.057,42	4.896,51	3.800,00	1.039,14	1.500,00	19.147,08	396.957,88
Verificador	K	1	20.410,39	0,00	6.179,81	5.740,57	1.500,00	1.252,77	0,00	22.135,96	421.002,48
Asistente Administrativo	K-2	1	20.410,39	0,00	6.179,81	5.740,57	1.500,00	1.252,77	0,00	22.135,96	421.002,48
Jefe de Unidad de Denuncias	K-3	1	20.410,39	0,00	6.179,81	5.740,57	3.800,00	1.252,77	3.000,00	22.935,02	484.602,48
Jefe de Unidad de Verificaciones	K-4	1	20.410,39	0,00	6.179,81	5.740,57	3.800,00	1.252,77	3.000,00	22.935,02	484.602,48
Titular de Unidad de Transparencia	L	1	23.340,68	0,00	7.067,04	6.407,74	3.800,00	1.421,67	0,00	23.957,77	504.445,56
Proyectista Ponencia	L-2	1	23.340,68	0,00	7.067,04	6.407,74	3.800,00	1.421,67	0,00	23.957,77	504.445,56
Proyectista Ponencia	L-2	1	23.340,68	0,00	7.067,04	6.407,74	3.800,00	1.421,67	0,00	23.957,77	504.445,56
Proyectista Ponencia	L-2	1	23.340,68	0,00	7.067,04	6.407,74	3.800,00	1.421,67	0,00	23.957,77	504.445,56
Jefa de Oficina Secretaria de Pleno	L-3	1	23.340,68	0,00	7.067,04	6.407,74	3.800,00	1.421,67	0,00	23.957,77	504.445,56
Director de Area	M	1	38.492,49	0,00	11.654,67	9.541,92	2.000,00	2.279,25	0,00	33.298,20	767.619,96
Director de Area	M	1	38.492,49	0,00	11.654,67	9.541,92	2.000,00	2.279,25	0,00	33.298,20	767.619,96
Director de Area	M	1	38.492,49	0,00	11.654,67	9.541,92	2.000,00	2.279,25	0,00	33.298,20	767.619,96
Director de Area	M	1	38.492,49	0,00	11.654,67	9.541,92	2.000,00	2.279,25	0,00	33.298,20	767.619,96
Director de Area	M	1	38.492,49	0,00	11.654,67	9.541,92	2.000,00	2.279,25	0,00	33.298,20	767.619,96
Director General del SEDA	N	1	41.469,35	0,00	12.556,00	10.219,68	3.500,00	3.692,29	0,00	37.681,96	857.247,84
Contralor Interno	N-2	1	41.469,35	0,00	12.556,00	10.482,70	6.500,00	3.423,77	0,00	38.827,96	893.247,84
Secretaria de Pleno	O	1	48.661,86	0,00	14.733,73	11.685,30	1.190,00	2.507,78	3.000,00	40.711,88	981.344,04
Secretario Tecnico	O	1	48.661,86	0,00	14.733,73	11.685,30	1.190,00	2.507,78	3.000,00	40.711,88	981.344,04
Comisionado Numerario 1	U	1	74.615,78	0,00	26.470,25	11.685,30	16.850,00	3.527,14	0,00	70.824,48	1.597.721,64
Comisionado Numerario 3	U	1	74.615,78	0,00	22.592,00	11.685,30	16.850,00	3.527,14	0,00	70.824,48	1.597.721,64
Comisionado Presidente	V	1	75.807,46	0,00	22.952,81	11.685,30	16.850,00	3.568,82	0,00	71.666,55	1.551.182,64
TOTAL SUELDOS Y SALARIOS	SI	1	1.120.849,86	0,00	343.095,27	283.316,41	192.630,00	67.015,24	32.243,00	1.136.213,86	24.470.997,34

A M

HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS										
Auxiliar de Tecnologías de la Información	1	17.664,00							15.384,40	211.968,00
Auxiliar en área de Verificaciones	7	8.000,00							7.374,00	672.000,00
Auxiliar de Secretarías Técnica	1	13.615,00							12.000,20	163.380,00
Auxiliar de Capacitación	1	8.000,00							7.374,00	96.000,00
Auxiliar de Ponencia 1	1	12.324,00							10.985,00	147.888,00
Auxiliar de Ponencia 3	2	8.000,00							7.374,00	192.000,00
Auxiliar de Notificaciones	1	8.000,00							7.374,00	96.000,00
Auxiliar de Ponencia 2	3	8.000,00							7.374,00	288.000,00
Auxiliar de Unidad de Denuncias	1	8.315,00							7.656,20	99.780,00
Auxiliar de Ponencia 1	1	8.000,00							7.374,00	96.000,00
Ayudante General	3	8.000,00							7.374,00	288.000,00
Auxiliar Administrativo	1	8.000,00							7.374,00	96.000,00
Auxiliar de Archivos	1	10.000,00							8.087,80	120.000,00
TOTAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	25	133.918,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.374,00	2.663.016,00

LAUDOS LABORALES	6								1.703.404,48	1.703.404,48
------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--------------

TOTALES		1.120.349,86	133.918,00	197.630,00	283.916,41	343.095,27	0,00	0,00	1.770.419,72	32.243,00	28.837.817,82
----------------	--	---------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------	-------------	---------------------	------------------	----------------------


 MTRD. ALEJANDRO LABUENTE TORRES
 COMISIONADO PRESIDENTE DE CEGAIP
 AUTOREO


 C.P. AMELIA SALAZAR GONZALEZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CEGAIP
 ELABORO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual	Total Anual Remuneraciones Brutas	Total Anual Remuneraciones Netas	
			Remuneración es al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones \$ Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos							
Consejera Presidenta	0	1	113,712.45		29,798.65	13,383.54	7,615.42					80,919.16	\$	1,974,120.71	\$1,299,777.42	
Consejero Electoral	0	1	106,622.38		28,065.61	13,383.54	7,381.45					76,239.72	\$	1,865,435.77	\$1,227,090.75	
Consejero Electoral	0	1	106,622.38		28,065.61	13,383.54	7,381.45					76,239.72	\$	1,865,435.77	\$1,227,090.75	
Consejero Electoral	0	1	106,622.38		28,065.61	13,383.54	7,381.45					76,239.72	\$	1,865,435.77	\$1,227,090.75	
Consejero Electoral	0	1	106,622.38		28,065.61	13,383.54	7,381.45					76,239.72	\$	1,865,435.77	\$1,227,090.75	
Consejero Electoral	0	1	106,622.38		28,065.61	13,383.54	7,381.45					76,239.72	\$	1,865,435.77	\$1,227,090.75	
Secretario Ejecutivo	1	1	62,084.40		21,958.19	13,383.54	12,853.86					61,519.10	\$	1,485,148.75	\$998,436.86	
Contralor	1	1	62,084.40		21,958.19	13,383.54	12,853.86					61,519.10	\$	1,485,148.75	\$998,436.86	
Avisor de Consejeros Electorales y Presidencia	1	1	55,998.85		19,887.15	13,383.54	12,004.57					56,704.26	\$	1,377,078.09	\$921,253.82	
Director Ejecutivo	2	3	134,387.03		48,985.07	37,656.08	30,491.60					141,500.00	\$	3,468,539.17	\$2,317,702.90	
Director	2	10	284,921.63		103,826.01	81,158.81	65,863.28					313,778.47	\$	7,374,526.36	\$5,134,211.95	
Coordinador - Coordinador SPEN	2	7	123,118.74		43,020.10	35,341.36	28,774.59					139,476.68	\$	3,160,454.61	\$2,263,714.61	
Jefe	3	22	375,804.28		132,092.12	109,045.79	88,847.71					427,841.19	\$	9,693,486.33	\$7,004,301.90	
Asistente	4	6	100,892.04		35,290.88	29,296.77	23,875.21					115,036.71	\$	2,600,625.54	\$1,883,313.63	
Técnico SPEN	4	5	47,433.61		16,702.12	14,179.15	11,516.86					12,303.49	\$	56,670.02	\$1,225,632.76	
Auxiliar	5	19	197,102.10		70,186.81	59,292.04	46,224.53					233,193.82	\$	5,125,321.79	\$3,434,532.74	
Ayudante	6	4	21,120.90		7,961.86	7,504.87	5,870.57					28,003.88	\$	396,000.00	\$462,093.03	
Servicio Social	2	11	33,000.00		33,000.00							33,000.00	\$	396,000.00	\$396,000.00	
Asistente Eventual	4	8	85,972.05		15,333.21	23,246.13	1,590.93					71,026.09	\$	1,513,707.95	\$1,265,712.06	
Presidente CDE y CME (Asimilables a salarios)	73		1,184,219.46									1,025,692.45	\$	2,368,438.93	\$2,051,384.91	
Secretario Técnico CDE y CME (Asimilables a salarios)	73		889,328.92									791,672.07	\$	1,778,657.83	\$1,589,344.13	
Consejero Electoral CDE y CME (Asimilables a salarios)	365		1,375,887.25									1,375,887.25	\$	2,751,774.50	\$2,875,000.30	
Auxiliar A CDS y CME	78		580,616.17		223,762.70	155,139.59						532,684.39	\$	1,439,277.68	\$1,074,937.34	
Auxiliar B CDE y CME	73		266,675.18		102,739.82	92,009.71						273,333.42	\$	692,137.06	\$549,689.12	
Diseñador gráfico	43		391,165.84		3,021.17	9,296.44	502.75					33,620.37	\$	363,118.30	\$262,430.44	
Coordinador	3		640,985.52		43,387.71	146,779.38	2,266.12					542,241.82	\$	5,870,948.39	\$4,191,665.58	
Asistente	3		41,942.88		3,365.51	9,879.96	502.75					35,739.54	\$	388,946.79	\$279,416.48	
Auxiliar	20		192,284.48		8,056.50	47,162.51	3,351.69					170,312.27	\$	1,750,433.10	\$1,297,467.54	
Programador	2		29,813.28		1,935.89	6,910.49	335.17					25,221.92	\$	272,422.30	\$194,511.04	
Contador Público	3		44,719.92		2,708.55	10,343.12	502.75					37,836.16	\$	407,093.91	\$290,696.43	
Ayudante General	1		12,129.60		946.53	2,585.19	167.58					10,506.05	\$	110,747.38	\$82,148.65	
Personal de apoyo en almacén	5		41,065.08		2,491.08	10,479.70	837.92					36,787.29	\$	382,778.70	\$285,880.82	
Jefatura de Act. Propias de los Partidos	1		14,906.64		776.90	3,031.25	167.58					12,614.18	\$	132,150.90	\$96,208.74	
Políticos	3		28,445.51		737.21	6,942.48	502.75					25,239.05	\$	255,542.49	\$189,609.51	
Choferes	3		14,906.64		386.33	3,880.11	167.58					12,620.72	\$	131,643.14	\$94,068.41	
Supervisor Administrativo	1		19,880.00									19,880.00	\$	19,880.00	\$20,000.12	
Encuestadores (Asimilables a salarios)	4												\$	432,600.00	\$432,600.00	
Prestación General Gastos Médicos Mayores	856		\$2,219,394.70		\$5,535,944.42	\$1,129,729.94	\$1,036,504.18	\$408,916.38	\$0.00			\$7,239,496.21	\$	\$72,212,699.79	\$52,898,712.91	
Totales																

Nombre y firma de quien elaboró



Lic. Salvador Hernández Hervet
Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Nombre y firma del Titular



Mtra. Laura Elena Fonseca Iteal
Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
 TABULADOR DE REMUNERACIONES
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 NOMINA NIVELES 14-19

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Sueldo base		Prestaciones		Compensación Garantizada rango máximo		Percepciones Ordinarias		Impuesto sobre la Renta Retenido y Deducciones de Ley		Remuneración Total líquida Mensual Neta	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Fiscal General del Estado	19-55	1	\$ 31,084.16	\$ 105,000.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 42,000.00	\$ 39,584.16	\$ 147,500.00	\$ 7,641.19	\$ 42,559.13	\$ 31,942.97	\$ 104,940.87	
Fiscal Especializado	19-54	2	\$ 31,084.16	\$ 103,000.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 41,000.00	\$ 39,584.16	\$ 144,500.00	\$ 7,641.19	\$ 41,539.13	\$ 31,942.97	\$ 102,960.87	
Vicefiscal	18-53	6	\$ 38,900.00	\$ 102,574.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 39,400.00	\$ 143,074.00	\$ 7,641.19	\$ 41,054.29	\$ 31,758.81	\$ 102,019.71	
Comisario	18-51	1	\$ 38,900.00	\$ 102,574.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 39,400.00	\$ 143,074.00	\$ 7,641.19	\$ 41,539.13	\$ 31,758.81	\$ 101,534.87	
Coordinador de Asesores	17-50	1	\$ 38,600.00	\$ 74,454.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 24,300.00	\$ 39,100.00	\$ 101,254.00	\$ 7,495.94	\$ 26,835.49	\$ 31,604.06	\$ 74,438.51	
Director General	17-49	7	\$ 38,600.00	\$ 74,454.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 24,300.00	\$ 39,100.00	\$ 101,254.00	\$ 7,495.94	\$ 26,835.49	\$ 31,604.06	\$ 74,438.51	
Visitador	15-45	2	\$ 37,700.00	\$ 57,483.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 33,200.00	\$ 75,843.00	\$ 6,015.99	\$ 18,641.90	\$ 17,184.01	\$ 57,341.10	
Subcomisario	15-44	1	\$ 37,700.00	\$ 57,483.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 33,200.00	\$ 75,843.00	\$ 6,015.99	\$ 18,641.90	\$ 17,184.01	\$ 57,341.10	
Secretario Particular	15-43	1	\$ 37,700.00	\$ 57,483.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 33,200.00	\$ 75,843.00	\$ 6,015.99	\$ 18,641.90	\$ 17,184.01	\$ 57,341.10	
Contralor	15-17	1	\$ 37,700.00	\$ 57,483.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 33,200.00	\$ 75,843.00	\$ 6,015.99	\$ 18,641.90	\$ 17,184.01	\$ 57,341.10	
Delegado Regional	15-44	16	\$ 37,700.00	\$ 57,483.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 33,200.00	\$ 75,843.00	\$ 6,015.99	\$ 18,641.90	\$ 17,184.01	\$ 57,341.10	
Director A,B y C	15-43	29	\$ 37,700.00	\$ 57,483.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 33,200.00	\$ 75,843.00	\$ 6,015.99	\$ 18,641.90	\$ 17,184.01	\$ 57,341.10	
Secretario Técnico	14-41	1	\$ 29,900.00	\$ 48,065.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 30,400.00	\$ 61,565.00	\$ 5,357.43	\$ 14,235.44	\$ 15,042.57	\$ 47,329.56	
Inspector de delegaciones	14-40	8	\$ 29,900.00	\$ 48,065.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 30,400.00	\$ 61,565.00	\$ 5,357.43	\$ 14,235.44	\$ 15,042.57	\$ 47,329.56	
Subdirector	14-39	26	\$ 29,900.00	\$ 48,065.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 30,400.00	\$ 61,565.00	\$ 5,357.43	\$ 14,235.44	\$ 15,042.57	\$ 47,329.56	

* Los Rangos mínimos y máximos corresponden al total líquido mensual que el personal de Confianza recibe sin las prestaciones anuales. Este tabulador corresponde al personal con el que inicialmente operará la Fiscalía General del Estado, como Organismo autónomo el cual se estará integrando de forma gradual.

C.P. NORMA ALVARO GARCIA RUBIO

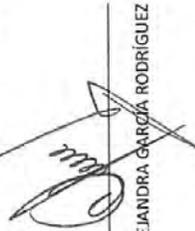
MTRO. FEDERICO ALVARO GARCIA HERRERA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

NOMINA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Sueldo base		Prestaciones	Percepciones ordinarias	Impuesto sobre la Renta Retenido y Dedicaciones de Ley	*Remuneración Total Líquida Mensual Neta
			\$	\$				
Jefe de Unidad Administrativo	09-28	15	\$ 30,003.07	\$ 1,950.00	\$ 31,953.07	\$ 5,722.71	26,230.36	
Agente Fiscal A	10-31	50	\$ 35,792.48	\$ 2,810.00	\$ 38,602.48	\$ 7,346.69	31,255.79	
Perito Especializado	10-32	50	\$ 35,792.48	\$ 2,118.00	\$ 37,910.48	\$ 7,139.09	30,771.39	
Policia Investigador A	06-16	100	\$ 21,099.06	\$ 1,651.00	\$ 22,750.06	\$ 3,583.06	19,167.00	

* La remuneración corresponde al total líquido mensual del personal, sin las prestaciones anuales.
Este tabulador corresponde al personal con el que inicialmente operará la Fiscalía General del Estado como Organismo autónomo el cual se estará integrando de forma gradual.


 C. P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ


 MTRO. FEDERICO ALBERTO GARZA HERREA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR DE REMUNERACIONES
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Puestos	Mensual										Total Anual	INGRESO BRUTO MENSUAL	RET. GR. MENSUAL	RET. IMSS MENSUAL	IMPORTE NETO MENSUAL
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones (Ahorros y Esquemas)	Prestaciones	Pago de Estimativa a Servicios Públicos	Total Mensual							
MAGISTRADOS	6	3	313,522.43				18,295.52	72,291.73	2,576.81	17,177.53	437,488.26	\$	5,249,328.60	\$	1,180.02		76,923.93
SECRETARIO GENERAL DE ABOGADOS	5	1	84,846.48				10,571.69	12,225.41	818.62	5,782.51	98,779.87	\$	945,200.64	\$	1,817.28	1,511.54	48,543.88
SECRETARIO EJECUTIVO	5	1	48,846.48				10,571.69	12,225.41	818.62	5,782.51	78,779.87	\$	945,200.64	\$	1,817.28	1,511.54	48,543.88
CONTRALOR GENERAL	5	1	48,846.48				10,571.69	12,225.41	818.62	5,782.51	78,779.87	\$	945,200.64	\$	1,817.28	1,511.54	48,543.88
COORDINADORES	4	4	15,081.53				17,278.96	43,118.80	3,369.48	26,897.88	205,412.50	\$	3,181,894.00	\$	649.81	1,777.24	34,274.14
ABOGADO GENERAL DEL ESTADO / FISCALÍA	4	8	126,183.66				10,571.69	12,225.41	818.62	5,782.51	530,640.00	\$	6,367,788.80	\$	1,319.62	1,177.24	34,274.14
ABOGADO GENERAL DEL ESTADO / FISCALÍA	3	1	33,242.25				7,041.34	8,905.43	438.61	4,211.00	54,666.01	\$	655,808.12	\$	678.92	1,027.85	28,271.59
SECRETARIO GENERAL DE ABOGADOS	2	16	900,318.52				67,789.28	85,798.21	3,841.79	15,686.24	902,703.97	\$	6,035,651.84	\$	2,050.10	2,978.44	35,127.82
MOJUDO	1	2	2,580.72				3,880.94	7,889.98	1,672.22	3,163.60	43,694.48	\$	514,331.26	\$	1,166.82	151.64	33,291.11
Totales	3B	33,902,827	G	G	G	G	262,647.67	350,026.65	31,867.1	143,824.54	212,374.23	\$	2,508,746.76	\$			

C.P. MANUELA DE LEÓN MEDINA

 MANUELA DE LEÓN MEDINA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
TABULADOR NETO DE REMUNERACIONES
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual										Total Mensual x No. Plazas	Total Anual x No. Plazas
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual x No. Plazas	Total Anual x No. Plazas			
Magistrado Presidente	19	1	101,689	0	30,904	769	7,386	0	0	0	0	99,226	1,188,978	
Magistrado	18	3	91,021	0	27,551	769	6,869	0	0	0	0	89,558	4,443,546	
Director General	17	2	62,782	0	18,080	769	5,164	0	0	0	0	61,082	2,083,675	
Director de Transparencia	15	1	28,937	0	9,470	769	3,658	0	0	0	0	26,953	814,138	
Director de Área	15	1	48,099	0	14,586	769	4,418	0	0	0	0	46,114	814,400	
Secretario de Acuerdo	14	3	37,541	0	11,555	769	3,764	0	0	0	0	36,764	1,335,661	
Secretario Jurisdiccional	14	4	37,541	0	11,555	769	3,764	0	0	0	0	37,264	2,176,215	
Subdirector	14	5	37,541	0	11,555	769	3,764	0	0	0	0	37,764	3,117,708	
Oficial Jurisdiccional	13	5	21,887	0	9,253	769	3,175	0	0	0	0	24,365	2,225,081	
Auxiliar Jurisdiccional	11	15	18,796	0	6,633	769	2,428	0	0	0	0	25,565	5,116,171	
Coordinador de Archivo	7	1	17,463	0	5,956	769	2,132	0	0	0	0	16,523	313,860	
Programador	7	1	17,463	0	5,956	769	2,132	0	0	0	0	16,523	313,860	
Oficial Administrativo	5	2	15,481	0	5,358	769	1,873	0	0	0	0	15,217	303,564	
Intendente	2	1	11,688	0	4,275	769	1,376	0	0	0	0	11,262	217,312	
Secretaría de Magistrado	1	1	17,472	0	2,760	0	601	0	0	0	0	17,472	406,993	
Secretaría	1	1	11,134	0	1,749	0	366	0	0	0	0	11,134	158,984	
Honorarios Asimilables	1	1	5,200	0	810	0	159	0	0	0	0	5,200	74,135	
Totales		48	584,645	0	178,017	10,772	53,037	0	0	0	0	577,986	26,803,811	

Director de Administración y Finanzas

Victor Manuel Lomeli Guerrero

Magistrado Presidente

Juan Ramiro Robledo Ruiz



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
EMPLEADOS DE CONFIANZA

ANEXO A

Incremento del 1.35%

CVE- NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No. DIB	COSTO POR HORA			
			NIVELA	NIVEL5	NIVEL6	NIVEL7
23	ASISTENTE DE FINANCAS	945	\$ 49.55	\$ 52.67	\$ 55.79	\$ 58.91
24	TECNICO LABORATORISTA DE SOPORTE ACAD.	941	\$ 30.26	\$ 31.81	\$ 33.36	\$ 34.91
25	AUX. TECNICO LABORATORISTA	942	\$ 28.01	\$ 29.56	\$ 31.11	\$ 32.66
26	CAPTURISTA DE DATOS	943	\$ 30.27	\$ 31.82	\$ 33.37	\$ 34.92
118	PRODUTOR	918	\$ 53.86	\$ 56.86	\$ 59.86	\$ 62.86
146	SECRETARIA EIECUTIVA	910	\$ 54.96	\$ 57.96	\$ 60.96	\$ 63.96
154	SECRETARIA EIECUTIVA	912	\$ 54.96	\$ 57.96	\$ 60.96	\$ 63.96
163	ASISTENTE DE FUNCIONARIO	908	\$ 68.57	\$ 72.66	\$ 76.75	\$ 80.84
167	JEFE DE SECCION	904	\$ 72.66	\$ 76.75	\$ 80.84	\$ 84.93
195	REPORTERO	919	\$ 37.11	\$ 39.11	\$ 41.11	\$ 43.11
196	COMAROGRAFO	920	\$ 41.42	\$ 43.42	\$ 45.42	\$ 47.42
197	JEFE DE REDACCION	921	\$ 44.06	\$ 46.06	\$ 48.06	\$ 50.06
198	OPERADOR DE APARATOS AUDIOVISUALES	922	\$ 37.59	\$ 39.59	\$ 41.59	\$ 43.59
230	TECNICO EN MANTTO. DE EQUIPO ESPECIAL.	916	\$ 82.68	\$ 86.77	\$ 90.86	\$ 94.95
302	SUPERVISOR TECNICO	903	\$ 77.25	\$ 81.34	\$ 85.43	\$ 89.52
303	SUBCOORDINADOR	901	\$ 57.69	\$ 60.69	\$ 63.69	\$ 66.69
304	EDITOR DE TELEVISION	925	\$ 39.43	\$ 41.43	\$ 43.43	\$ 45.43
305	REDACTOR	926	\$ 39.43	\$ 41.43	\$ 43.43	\$ 45.43
306	REDACTOR ADMINISTRATIVO	909	\$ 28.08	\$ 29.63	\$ 31.18	\$ 32.73
307	SECRETARIA ADMINISTRATIVO	907	\$ 28.08	\$ 29.63	\$ 31.18	\$ 32.73
308	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	911	\$ 54.80	\$ 57.80	\$ 60.80	\$ 63.80
309	INSPECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO	954	\$ 68.88	\$ 72.97	\$ 77.06	\$ 81.15
309	AUXILIAR EN ADMINISTRACION CENTRAL	905	\$ 68.53	\$ 72.62	\$ 76.71	\$ 80.80
311	AUXILIAR DE CONTRALOR	948	\$ 68.53	\$ 72.62	\$ 76.71	\$ 80.80
313	BIBLIOTECOLOGO	931	\$ 65.07	\$ 69.16	\$ 73.25	\$ 77.34
314	BIBLIOTECOLOGO	932	\$ 55.95	\$ 59.04	\$ 62.13	\$ 65.22
315	TECNICO EN BOTANICA	933	\$ 85.82	\$ 90.91	\$ 96.00	\$ 101.09
319	TECNICO EN SAC	934	\$ 34.28	\$ 36.28	\$ 38.28	\$ 40.28
320	ASISTENTE DE INVENTARIOS	935	\$ 32.97	\$ 34.97	\$ 36.97	\$ 38.97
321	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	936	\$ 54.12	\$ 57.12	\$ 60.12	\$ 63.12
322	AUXILIAR DE OFICINAS	937	\$ 31.41	\$ 33.41	\$ 35.41	\$ 37.41
323	ASISTENTE DE ALMACEN	938	\$ 31.41	\$ 33.41	\$ 35.41	\$ 37.41
324	JEFE DE ALMACEN	939	\$ 43.19	\$ 45.19	\$ 47.19	\$ 49.19
325	ASISTENTE DE SECCION O SESENTURA	946	\$ 42.08	\$ 44.08	\$ 46.08	\$ 48.08
326	PREPARADOR TECNICO EN EDUCACION FISICA	949	\$ 86.89	\$ 91.98	\$ 97.07	\$ 102.16
328	JEFE DE AUDIO	950	\$ 86.89	\$ 91.98	\$ 97.07	\$ 102.16
329	INGENIERO DE MANTENIMIENTO	951	\$ 40.24	\$ 42.24	\$ 44.24	\$ 46.24
330	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	953	\$ 89.71	\$ 94.80	\$ 99.89	\$ 104.98
340	DIRECTOR ARTISTICO	928	\$ 104.78	\$ 110.87	\$ 116.96	\$ 123.05
382	ANALISTA PROGRAMADOR	902	\$ 87.03	\$ 92.12	\$ 97.21	\$ 102.30
384	PROGRAMADOR DE SOFTWARE	909	\$ 58.55	\$ 62.64	\$ 66.73	\$ 70.82
385	CAPTURISTA DE DATOS	906	\$ 67.33	\$ 71.42	\$ 75.51	\$ 79.60
386	ASISTENTE DE PROGRAMADOR	945	\$ 91.23	\$ 96.32	\$ 101.41	\$ 106.50
391	DISEÑADOR DE ESPACIOS POR COMPUTADORA	945	\$ 91.23	\$ 96.32	\$ 101.41	\$ 106.50
434	AUXILIAR DE LIMPIEZA Y PERSIAERO	947	\$ 28.26	\$ 29.81	\$ 31.36	\$ 32.91
	(*) FACTOR DE CALCULO 4.33					\$ 53.76
	(**) FACTOR DE CALCULO 6					

10.84005%	
Prestaciones mensuales:	50%
Primo por antigüedad mínimo sobre sueldo base	\$ 494.00
Ayuda de Transporte cuota fija	\$ 1,220.00
Vta de despensa cuota fija	
Prestaciones anuales:	
Aguinaldo	40 días
Prima Vacacional	24 días
Ajuste de Calendario	5 días
Bono a la Calidad y Eficiencia	14 días
Bono ayuda de gastos escolares	1,760.14 + \$700.00
Vale 10 de mayo	\$ 930.15
Vale mensual	\$ 930.15
Vale Navidad	\$ 500.00
Vale mes de octubre	
Valores antes de ISR y otras deducciones de ley.	
CONSIDERAR INCREMENTO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL PARA 2020.	

MIR. JOSÉ ALFREDO AYONSO MEDELLÍN
 JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VICENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
FUNCIONARIOS (Mandos Medios y Superiores)

INCREMENTO DEL 3.5%

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTO	COSTO POR HORA			
		NO. TAB	NIVELA	NIVEL B	NIVEL C
1	MANDO SUPERIOR PER. NIVEL	801	\$ 330.39		
	RECTOR				
	MANDO SUPERIOR 2do. NIVEL				
2	SECRETARIO GENERAL	802	\$ 261.85	\$ 242.47	\$ 210.64
6	SECRETARIO DE FINANZAS	803	\$ 261.85	\$ 225.39	\$ 196.02
143	ABOGADO GENERAL	837	\$ 261.85	\$ 242.47	\$ 210.64
144	CONTRALOR GENERAL	812	\$ 225.39	\$ 194.40	\$ 169.08
	MANDO SUPERIOR 3er. NIVEL				
108	DIRECTOR ACADÉMICO DE NIVEL SUPERIOR	852	\$ 225.39	\$ 197.24	\$ 169.08
264	SECRETARIO EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	872	\$ 225.39	\$ 194.49	\$ 169.08
265	JEFE DE DIVISION EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	873	\$ 225.39	\$ 196.02	\$ 169.08
	MANDO SUPERIOR 4to. NIVEL				
5	ASESOR DE RECTORIA	874	\$ 291.29	\$ 250.59	\$ 217.90
7	DIRECTOR DE INSTITUTO	826	\$ 187.33	\$ 169.88	\$ 154.03
91	DIRECTOR DE DEPTO. ACADÉMICO	831	\$ 164.53	\$ 145.62	\$ 128.83
109	DIRECTOR ACADÉMICO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR	853	\$ 143.83	\$ 125.48	\$ 107.20
139	SECRETARIO AUXILIAR DE RECTORIA	836	\$ 174.73	\$ 154.62	\$ 136.85
253	DIRECTOR DEL CENTRO UNIVER DE APOYO TECNOL. ENFR.	858	\$ 164.53	\$ 145.62	\$ 128.83
258	DIRECTOR DE EDUCACION Y DISEÑO DE OBRAS	865	\$ 220.84	\$ 194.18	\$ 172.32
262	DIRECTOR DE ADMINISTRACION CENTRAL	870	\$ 232.94	\$ 209.37	\$ 203.88
266	SECRETARIO PARTICULAR DE RECTORIA	869	\$ 232.94	\$ 201.01	\$ 174.74
	MANDO MEDIO				
8	DIRECTOR ACADÉMICO DE FAC. O ESCUELA	808	\$ 208.69	\$ 187.33	\$ 169.88
9	SUB-DIRECTOR DE ESCUELA	809	\$ 133.70	\$ 118.27	\$ 104.65
13	SECRETARIO GENERAL DE FAC.O ESCUELA	811	\$ 126.69	\$ 108.62	\$ 93.47
14	JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES	813	\$ 136.93	\$ 121.19	\$ 107.20
15	JEFE DE DEPARTAMENTO	810	\$ 156.44	\$ 136.93	\$ 119.82
19	ADMINISTRADOR DE DEPENDENCIA	819	\$ 92.53	\$ 81.09	\$ 71.64
31	COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADMIN.CENTRAL	816	\$ 113.71	\$ 95.52	\$ 83.62
60	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRACION CENTRAL	815	\$ 126.04	\$ 99.65	\$ 87.23
98	JEFE DE DEPTO EN DEPENDENCIA	838	\$ 119.83	\$ 105.41	\$ 93.37
99	CONTRALOR ASISTENTE	839	\$ 136.93	\$ 119.83	\$ 105.41
100	ANALISTA DE SISTEMAS DE DEPENDENCIA	842	\$ 99.65	\$ 87.24	\$ 77.18
101	SECRETARIO ACADÉMICO DE FAC. O ESCUELA	840	\$ 126.69	\$ 108.62	\$ 93.47
102	SECRETARIO ESCOLAR DE FAC. O ESCUELA	846	\$ 126.69	\$ 108.62	\$ 93.47
103	SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE FAC. O ESCUELA	847	\$ 126.69	\$ 108.62	\$ 93.47
105	COORDINADOR ADMINO. DE DEPENDENCIA	848	\$ 106.82	\$ 89.57	\$ 78.61
106	COORDINADOR ACADÉMICO DE ZONA	850	\$ 97.01	\$ 82.86	\$ 69.78
111	SUPERVISOR ACADÉMICO	828	\$ 101.61	\$ 89.96	\$ 79.59
170	GERENTE GENERAL DE TIENDA	807	\$ 185.58	\$ 164.25	\$ 145.32
171	SUB-GERENTE DE TIENDA	817	\$ 113.70	\$ 100.62	\$ 89.06
177	SUB-JEFE Y/O SUB DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	818	\$ 105.41	\$ 93.37	\$ 81.58
178	SUB-COORDINADOR	825	\$ 75.47	\$ 64.33	\$ 57.43
259	SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGR. DE FAC. O ESC.	866	\$ 126.69	\$ 108.62	\$ 93.47
281	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO	827	\$ 118.51	\$ 105.41	\$ 93.84
282	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE UNIDAD DISCEN.	845	\$ 95.52	\$ 83.62	\$ 73.31
283	COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS	855	\$ 116.92	\$ 103.83	\$ 105.41
284	RESIDENTE DE OBRA	862	\$ 93.00	\$ 87.56	\$ 82.11
285	ASESOR JURIDICO	868	\$ 302.87	\$ 262.28	\$ 228.11

NOTA: Pautilla Salvaldi. Como medida de contención, no se contabilizó el incremento a la revisión salafali 2019 para la subcategoría Mando Superior 4to., 2do. y 3er. Nivel.

M. R. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
FUNCIONARIOS (Mandos Superiores 3er. Nivel)

ANEXO A

INCREMENTO DEL 5.55%

CVE./NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No. TAB	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D
	MANDO SUPERIOR 3ER. NIVEL					
108	DIRECTOR ACADEMICO DE NIVEL SUPERIOR	852	\$ 225.39	\$ 197.24	\$ 169.08	\$ 169.08
264	SECRETARIO EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	872	\$ 225.39	\$ 194.49	\$ 169.08	\$ 169.08
265	JEFE DE DIVISIÓN EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	873	\$ 225.39	\$ 196.02	\$ 169.08	\$ 169.08

A LOS VALORES ANTERIORES SE AGREGAN:

- Mandos Superiores 3er. Nivel
- Prestaciones mensuales 19,2893%
- Premio por Antigüedad máximo sobre sueldo base 60%
- Prestaciones anuales
- Aguinaldo
- Prima Vacacional 40 días
- Bono de equilibrio 24 días
- Ajuste de Calendario 25 días
- Vale de librería y/o papelería 5 días
- Valores antes de ISR y otras deducciones de Ley \$1,160.00
- Considerar incremento correspondiente a la revisión salarial para 2020.

MRL. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
 JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
FUNCIONARIOS (Mandos Superiores 1er. Nivel)

INCREMENTO DEL 3.35%

CVE. NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	Nº. TAB	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D
----------	-----------------------------	---------	---------	---------	---------	---------

1	MANDO SUPERIOR 1ER. NIVEL	801	\$ 330.39			
---	---------------------------	-----	-----------	--	--	--

RECTOR

A LOS VALORES ANTERIORES SE AGREGAN:

- Mando Superior 1er. Nivel
- Prestaciones mensuales 2%
- Premio por Antigüedad máximo sobre sueldo base 60%
- Prestaciones anuales
 - Días 40 días
 - Prima Vacacional 24 días
 - Bono de equilibrio 25 días
 - Ajuste de Calendario 5 días
 - Vale de librería y/o papelería \$1,160.00
- Valores antes de ISR y otras deducciones de Ley
- Considerar Incremento correspondiente a la revisión salarial para 2020.

MRI. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
FUNCIONARIOS (Mandos Superiores 2do. Nivel)

ANEXO A

INCREMENTO DEL 3.55%

CVE./NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No. TAB	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D
	MANDO SUPERIOR 2DO. NIVEL					
2	SECRETARIO GENERAL	802	\$ 281.85	\$ 242.47	\$ 210.84	
6	SECRETARIO DE FINANZAS	803	\$ 281.85	\$ 225.39	\$ 196.02	
143	ABOGADO GENERAL	837	\$ 281.85	\$ 242.47	\$ 210.84	
144	CONTRALOR GENERAL	812	\$ 225.39	\$ 194.49	\$ 169.08	\$ 101.99

A LOS VALORES ANTERIORES SE AGREGAN:

- Mandos Superiores 2do. Nivel
- Prestaciones mensuales
- Premio por Antigüedad máximo sobre sueldo base
- Prestaciones anuales
 - Agüinaldo
 - Prima Vacacional
 - Bono de equilibrio
 - Ajuste de Calendario
 - Vale de librería y/o papelería
- Valores antes de ISR y otras deducciones de Ley
- Considerar incremento correspondiente a la revisión salarial para 2020.


MRI. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VICENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
FUNCIONARIOS (Mandos Medios y 4to. Nivel)

ANEXO A

INCREMENTO DEL 3.25%

CVE./NOM	DESCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTO	No.TAB	NIVELA	NIVELB	NIVELC	NIVELD
5	MANDO SUPERIOR 4TO. NIVEL					
7	ASESOR DE RECTORIA	874	\$ 281.29	\$ 250.99	\$ 217.90	\$ 154.03
91	DIRECTOR DE INSTITUTO	826	\$ 187.33	\$ 169.88	\$ 128.83	\$ 107.20
109	DIRECTOR DE DEPTO. ACADEMICO	831	\$ 164.53	\$ 145.62	\$ 136.85	\$ 128.83
139	DIRECTOR ACADEMICO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR	853	\$ 149.83	\$ 125.48	\$ 128.83	\$ 128.83
233	SECRETARIO AUXILIAR DE RECTORIA	836	\$ 174.73	\$ 154.62	\$ 136.85	\$ 128.83
258	DIRECTOR DEL CENTRO UNIV. DE APOYO TECNOL. E	858	\$ 164.53	\$ 145.62	\$ 128.83	\$ 128.83
262	DIRECTOR DE EDIFICACION Y DISEÑO DE OBRAS	865	\$ 220.84	\$ 194.18	\$ 172.32	\$ 203.88
266	DIRECTOR DE ADMINISTRACION CENTRAL	870	\$ 232.94	\$ 209.37	\$ 203.88	\$ 203.88
	SECRETARIO PARTICULAR DE RECTORIA	869	\$ 232.94	\$ 201.01	\$ 174.74	
8	MANDO MEDIO					
9	DIRECTOR ACADEMICO DE FAC. O ESCUELA	808	\$ 208.69	\$ 187.33	\$ 169.88	\$ 154.03
13	SUB-DIRECTOR DE ESCUELA	809	\$ 133.70	\$ 118.27	\$ 93.47	\$ 81.67
14	SECRETARIO GENERAL DE FAC. O ESCUELA	811	\$ 126.09	\$ 106.62	\$ 93.47	\$ 81.67
15	JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES	813	\$ 136.93	\$ 121.19	\$ 107.20	\$ 105.41
19	JEFE DE DEPARTAMENTO	810	\$ 156.44	\$ 136.93	\$ 119.82	\$ 105.41
31	ADMINISTRADOR DE DEPENDENCIA	819	\$ 96.53	\$ 81.07	\$ 71.64	\$ 62.20
60	COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADMIN. CENTRAL	816	\$ 113.71	\$ 95.52	\$ 83.62	\$ 73.31
98	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRACION CENTRAL	815	\$ 126.04	\$ 99.65	\$ 87.23	\$ 81.67
99	JEFE DE DEPTO EN DEPENDENCIA	838	\$ 119.83	\$ 105.41	\$ 93.37	\$ 81.67
100	CONTRALOR ASISTENTE	839	\$ 136.93	\$ 119.83	\$ 105.41	\$ 93.37
101	ANALISTA DE SISTEMAS DE DEPENDENCIA	842	\$ 99.65	\$ 87.24	\$ 73.18	\$ 62.20
102	SECRETARIO ACADEMICO DE FAC. O ESCUELA	840	\$ 126.09	\$ 106.62	\$ 93.47	\$ 81.67
103	SECRETARIO ESCOLAR DE FAC. O ESCUELA	846	\$ 116.09	\$ 108.62	\$ 93.47	\$ 81.67
105	SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE FAC. O ESCUELA	847	\$ 126.09	\$ 108.62	\$ 93.47	\$ 81.67
106	COORDINADOR ADOYO. DE DEPENDENCIA	848	\$ 104.62	\$ 89.57	\$ 78.41	\$ 62.20
111	SUPERVISOR ACADEMICO	850	\$ 97.01	\$ 82.86	\$ 69.28	\$ 62.20
170	GERENTE GENERAL DE TIENDA	824	\$ 101.61	\$ 89.96	\$ 79.59	\$ 62.20
171	SUB-GERENTE DE TIENDA	807	\$ 185.58	\$ 164.25	\$ 145.32	\$ 128.83
178	SUB-JEFE VJO SUB DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	817	\$ 113.70	\$ 100.62	\$ 89.06	\$ 81.67
259	SUB-COORDINADOR	818	\$ 105.41	\$ 93.37	\$ 82.58	\$ 73.31
281	SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGR. DE FAC. O I	825	\$ 73.47	\$ 64.03	\$ 57.43	\$ 46.41
282	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO	866	\$ 126.09	\$ 108.62	\$ 93.47	\$ 81.67
283	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE UNIDAD DESCEI	827	\$ 118.51	\$ 105.41	\$ 93.84	\$ 81.67
284	COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS	865	\$ 136.93	\$ 119.83	\$ 105.41	\$ 93.84
285	RESIDENTE DE OBRA	862	\$ 93.00	\$ 87.56	\$ 82.11	\$ 73.31
	ASESOR JURIDICO	868	\$ 90.87	\$ 76.28	\$ 64.88	\$ 46.41

A LOS VALORES ANTERIORES SE AGREGAN:

Mandos Medios y Mandos Superiores 4to. Nivel
 Prestaciones mensuales
 Premio por Antigüedad máximo sobre sueldo base
 Prestaciones anuales

Agonía 60%
 Prima Vacacional 40 días
 Ajuste de Cuentas 34 días
 Vale de librería y/o papelería 5 días
 Bono a la excelencia académica \$ 1,168.00
 Valores antes de ISR y otras deducciones de Ley \$ 833.80

Considerar incremento correspondiente a la revisión salarial para 2020.

MRI. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO A



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VICENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
Personal Administrativo Sindicalizado



INCREMENTO DEL 3.35%

GPO.	CVE. NOMI	DESCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTO	No. TAB	COSTO POR HORA		
				NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C
AREA DE SERVICIOS ESPECIALES						
1)	SE 194	Analista de sistemas	121	\$ 57.43	\$ 49.46	\$ 35.92
	SE 184	Auxiliar de programador	125	\$ 50.04	\$ 41.69	\$ 35.92
	SE 61	Programador de computadora	122	\$ 50.04	\$ 41.69	\$ 35.92
	SE 147	Analista	124	\$ 38.01	\$ 34.02	\$ 29.41
	SE 318	Operador de computadora	123	\$ 35.89	\$ 32.74	\$ 27.52
	SE 189	Encargado de Oper. de Comp.	126	\$ 30.44	\$ 27.73	\$ 23.32
2)	SE 53	Médico de consulta	693	\$ 86.76	\$ 60.09	\$ 39.72
*	SE 166	Médico veterinario	701	\$ 78.85	\$ 52.21	\$ 34.53
*	SE 153	Psicólogo	134	\$ 86.76	\$ 60.09	\$ 39.72
	SE 55	Trabajador social	133	\$ 43.19	\$ 36.95	\$ 30.81
	SE 159	Asesor de Orientación Voc.	135	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 29.42
	SE 54	Enfermera	132	\$ 49.41	\$ 44.84	\$ -
	SE 162	Auxiliar de enfermera	131	\$ 47.11	\$ 42.72	\$ -
3)	AE 169	Proyectista	141	\$ 43.19	\$ 36.93	\$ -
	SA 180	Técnico contable admor.	111	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 27.80
	SE 168	Auxiliar de información	143	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 27.52
	AE 32	Dibujante	142	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 27.52
AREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
1)	SG 174	Supervisor de piso	226	\$ 43.19	\$ 36.95	\$ 33.05
	SG 173	Jefe de almacén	225	\$ 43.19	\$ 36.95	\$ 33.05
	SA 167	Aux. de Depto. Admón. Central	224	\$ 43.19	\$ 36.95	\$ 33.05
	SA 164	Encargado de sección	223	\$ 43.19	\$ 36.95	\$ 33.05

MR. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO A



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
Personal Administrativo Sindicalizado



INCREMENTO DEL 3.35%

GPO.	CVE. NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No. TAB	COSTO POR HORA		
				NIVELA	NIVEL B	NIVEL C
2)	SA 160	Aux. de Dirección y/o Jefatura	222	\$ 43.19	\$ 36.95	\$ 33.05
	SA 21	Supervisor administrativo	221	\$ 43.19	\$ 36.94	\$ 33.05
	SA 310	Auxiliar general de oficina	216	\$ 35.51	\$ 31.40	-
	SA 20	Taquigrafa secretaria	211	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ 27.17
	SA 25	Auxiliar administrativo	212	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ 27.17
	SA 155	Archivista	213	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ 26.49
	SE 152	Auxiliar de consulta	215	-	-	\$ 27.17
	SA 151	Recepcionista	214	-	-	\$ 27.17
AREA DE SERVICIOS GENERALES						
1)	SG 202	Encargado de campo y/o gan.	386	\$ 35.14	\$ 31.32	-
	SG 185	Supervisor agrícola y/o gan.	382	\$ 34.85	\$ 31.12	-
	SG 67	Operador de maquinaria	381	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49
	SG 79	Peón de campo	383	-	\$ 28.26	\$ 22.01
	SG 80	Peón de establo	385	-	\$ 18.90	\$ 17.64
	SG 217	Vaquero ordeñador	384	-	-	\$ 24.38
	SG 431	Tecnico en Lácteos.	387	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49
2)	SG 22	Operador de conmutador	361	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.17
	SG 63	Jefe de intendencia	322	\$ 31.41	\$ 29.09	-
	SG 216	Supervisor de transporte	342	\$ 31.41	\$ 28.26	-
	SG 66	Chofer	341	\$ 31.41	\$ 28.26	-
	SG 30	Prefecto	333	\$ 31.06	\$ 28.26	\$ 24.31
	SG 29	Vigilante (Personal de apoyo)	332	\$ 31.06	\$ 28.26	\$ 24.31
	SG 432	Supervisor de vigilancia	323	\$ 31.06	\$ 28.26	-
	SG 56	Empleado de librería	392	\$ 29.84	\$ 26.85	-
	SG 81	Jefe de jardineros	312	\$ 29.42	-	-

MRI. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
 JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO A



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VICENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
Personal Administrativo Sindicalizado



INCREMENTO DEL 3.35%

GPO.	CVE. NOM.	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No. TAB.	COSTO POR HORA		
				NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C
SG	433	Auxiliar de vigilancia	324	\$ 27.60	\$ 25.12	\$ -
SG	64	Consejero	321	\$ -	\$ 28.26	\$ 22.01
SG	69	Jardinero	311	\$ -	\$ 26.66	\$ 21.89
SG	65	Velador	331	\$ -	\$ -	\$ 24.68
3)	SG	213 Bodeguero	353	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ 26.16
	SG	165 Auxiliar de almacén	352	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ 26.16
	SG	28 Almacenista	351	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ 26.17
	SG	175 Supervisor de cajera	372	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ 24.57
	SG	24 Cajera de maq.registradora	371	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ 24.57
	SG	158 Empleado de tienda	393	\$ 29.84	\$ 26.85	\$ -
	SG	219 Cerrajero	702	\$ 29.52	\$ 26.86	\$ -
	SG	212 Anaquelero	391	\$ 27.62	\$ 25.59	\$ -
1)	AD	182 Instr. especializado en oficina	416	\$ 50.94	\$ 45.14	\$ 38.34
	AD	193 Radiólogo (Aux.de lab.o clinica)	414	\$ 43.19	\$ 36.94	\$ -
	AD	186 Instructor de clinica	412	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 27.80
	AD	316 Laboratorista(Prep.de práct.)	418	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 27.80
	AD	188 Instr. de Educación Especial	415	\$ 36.60	\$ 31.32	\$ -
	AD	183 Auxiliar de clinicas	417	\$ -	\$ 30.38	\$ 27.17
	AD	317 Auxiliar de lab. (Pract. de ca.)	413	\$ -	\$ 30.38	\$ 27.17

(Signature)
MRI. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO A



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
TABULADOR VICENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
Personal Administrativo Sindicalizado



INCREMENTO DEL 3.35%

GPO.	CVE. NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No. TAB	COSTO POR HORA		
				NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C
AREA DE APOYO A LA EXTENSION Y DIFUSION DE LA CULTURA Y EDUCACION						
1)	AE 176	Secretario de liga	698	\$ 53.02	\$ 47.43	\$ -
*	AE 46	Presidente de liga	694	\$ 53.02	\$ 47.43	\$ -
*	AE 45	Coordinador deportivo	690	\$ 53.02	\$ 47.43	\$ -
*	AE 48	Entrenador	691	\$ 42.08	\$ 36.98	\$ 23.39
*	AE 47	Entrenador en jefe	697	\$ 38.55	\$ 33.77	\$ -
*	AE 49	Asesor técnico	699	\$ 35.69	\$ 31.39	\$ 19.82
*	AE 51	Promotor	700	\$ -	\$ 26.89	\$ 23.39
*	AE 50	Asistente de entrenador	692	\$ -	\$ 26.89	\$ 23.39
2)	AE 148	Integrante de orq. de cámara	687	\$ 139.09	\$ -	\$ -
*	AE 145	Orientadora de act.manuales	696	\$ 39.94	\$ -	\$ -
AE 38	Aux. de Difusión (Dif.Cultural)	531	\$ 37.12	\$ 33.97	\$ 27.52	
AE 192	Técnico en grabación	532	\$ 37.12	\$ 33.97	\$ 27.52	
AE 157	Locutor	533	\$ 37.12	\$ 33.97	\$ -	
3)	AE 44	Operador de offset	512	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49
AE 37	Operador de fotocomposición	517	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49	
AE 36	Operador de fotomecánica	516	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49	
AE 39	Prensista	514	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49	
AE 40	Cajista	513	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ -	
AE 42	Linotipista	511	\$ 27.48	\$ 24.98	\$ -	
AE 43	Auxiliar de imprenta	515	\$ -	\$ -	\$ 21.65	
4)						

MRL. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
 JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO A



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
Personal Administrativo Sindicalizado



INCREMENTO DEL 3.35%

GPO.	CVE. NOM.	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No. TAB.	COSTO POR HORA		
				NIVELA	NIVEL B	NIVEL C
AE	140	Auxiliar de procesos técnicos	522	\$ 35.18	\$ 31.32	\$ 28.90
SA	141	Auxiliar de adquisiciones	524	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49
AE	142	Aux. de publicaciones period.	523	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49
AE	33	Bibliotecario	521	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49
AE	41	Encuadernador	518	\$ 33.28	\$ 30.31	\$ 27.49
AREA DE MANTENIMIENTO						
1)	M	215 Electricista Rep. de aparatos	685	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 29.41
	AE	190 Técnico audiovisual	683	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 29.41
	AD	191 Téc. de mantto.(Unid.dentales)	682	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 29.41
	M	201 Auxiliar de mantenimiento	686	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 29.41
	M	161 Supervisor de serv. y mant to.	681	\$ 37.11	\$ 33.97	\$ 29.41
	M	76 Jefe de albañiles	643	\$ 31.85	-	-
	M	72 Jefe de herreros	642	\$ 31.85	-	-
	M	83 Jefe de plomeros	662	\$ 31.75	-	-
	M	181 Radiotécnico	684	\$ 31.47	\$ 28.78	\$ 24.92
	M	210 Auxiliar de vehículos	652	\$ 31.41	\$ 28.90	-
	M	75 Mecánico	651	\$ 31.41	\$ 28.90	-
	M	68 Electricista	631	\$ 31.41	\$ 28.50	\$ 26.86
	M	70 Jefe de carpinteros	620	\$ 31.41	-	-
	M	77 Albañil	613	-	\$ 29.09	-
	M	71 Carpintero	621	-	\$ 28.50	\$ 26.86
	M	211 Soldador	671	-	\$ 24.72	\$ 23.04
2)	M	218 Vidriero	695	\$ 30.00	\$ 27.62	\$ -
	M	74 Plomero	661	\$ 29.42	\$ 26.81	\$ -
	M	73 Herrero	641	\$ 29.42	\$ 26.81	\$ -
	M	78 Peón de albañil	611	\$ -	\$ -	\$ 27.31

MRL. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO A



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VICENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
Personal Administrativo Sindicalizado



INCREMENTO DEL 3.35%

GPO.	CVE. NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No. TAB.	COSTO POR HORA		
				NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C

• NOMBRAMIENTO S CON FACTOR DE CALCULO 4.33

Prestaciones mensuales:	93.3667%	
Premio por antigüedad máximo sobre sueldo base	50%	
Ayuda de Transporte cuota fija	\$ 494.00	
Vale de despensa cuota fija	\$ 1,220.00	
Prestaciones anuales:		
Aguinaldo	40 días	
Prima Vacacional	24 días	
Ajuste de Calendario	5 días	
Bono a la Calidad y Eficiencia	14 días	
Bono ayuda de gastos escolares	4,768.1 + \$700.00	
Bono anual único de previsión social	2.6250%	
Vale 10 de mayo	\$ 930.15	
Vale mes de junio	\$ 930.15	
Vale navideño	\$ 930.15	
Vale mes de octubre	\$ 500.00	
Valores antes de ISR y otras deducciones de ley.		
CONSIDERAR INCREMENTO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL PARA 2020.		

MIRI JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Tabuladores Personal Académico Vigentes a partir del 1° de febrero del 2019
Anexos al Contrato Colectivo de las Condiciones Gremiales

NOMBRAMIENTO	SUELDO CATEGORIZADO MENSUAL
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel I	\$ 13,908.18
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel II	\$ 15,596.40
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel III	\$ 17,474.04
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel IV	\$ 20,200.98
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel V	\$ 23,912.10
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel VI	\$ 28,030.24

NOMBRAMIENTO	SUELDO CATEGORIZADO POR HORA
Profesor Asignatura Nivel A	\$ 71.15
Profesor Asignatura Nivel B	\$ 80.88
Profesor Asignatura Nivel C	\$ 89.69

NOMBRAMIENTO	SUELDO CATEGORIZADO MENSUAL
Técnico Académico de Tiempo Completo Nivel A	\$ 11,835.68
Técnico Académico de Tiempo Completo Nivel B	\$ 14,196.80

NOMBRAMIENTO	SUELDO CATEGORIZADO POR HORA
Técnico Académico Hora Laborada Nivel A	\$ 62.09
Técnico Académico Hora Laborada Nivel B	\$ 71.10

TABULADORES DE APOYO A LA DOCENCIA

NOMBRAMIENTO	SUELDO CATEGORIZADO POR HORA
Jefe de Área de Tiempo Fijo y Jefe de Área de Apoyo a la Docencia nivel A	\$ 92.79
Jefe de Área de Tiempo Fijo y Jefe de Área de Apoyo a la Docencia nivel B	\$ 72.41
Jefe de Área de Tiempo Fijo y Jefe de Área de Apoyo a la Docencia nivel C	\$ 52.46
Jefe de Área de Tiempo Fijo y Jefe de Área de Apoyo a la Docencia nivel D	\$ 43.92
Coord. Académico de Tiempo Fijo y Coord. Acad. de Apoyo a la Docencia nivel A	\$ 68.01
Coord. Académico de Tiempo Fijo y Coord. Acad. de Apoyo a la Docencia nivel B	\$ 57.03
Coord. Académico de Tiempo Fijo y Coord. Acad. de Apoyo a la Docencia nivel C	\$ 46.16
Coord. Académico de Tiempo Fijo y Coord. Acad. de Apoyo a la Docencia nivel D	\$ 35.49
Jefe de Unidad de Tiempo Fijo y Jefe de Unidad de Apoyo a la Docencia nivel A	\$ 46.40
Jefe de Unidad de Tiempo Fijo y Jefe de Unidad de Apoyo a la Docencia nivel B	\$ 41.01
Jefe de Unidad de Tiempo Fijo y Jefe de Unidad de Apoyo a la Docencia nivel C	\$ 36.27

A LOS VALORES ANTERIORES SE AGREGAN:

Prestaciones mensuales:	73.9001%
PARA TIEMPOS COMPLETOS Y MEDIOS TIEMPOS	68.5671%
PARA HORAS CLASE	72.17099%
Prestaciones anuales:	45%
Aguinaldo	30 días
Material didáctico	20 días
Prima vacacional	4 días
Vale de Librería y/o papelería	\$ 1,160.00
Bono a la excelencia académica	\$ 853.80
Bono de Equilibrio	Cuota Fija

Valores antes de ISR y otras deducciones de Ley.
CONSIDERAR INCREMENTO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL PAMA 2020

MRL. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VICENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
FUNCIONARIOS (Mando, Medios y Superiores)
SUELDO MENSUAL NETO MÁXIMO
INCLUYE PRESTACIONES MENSUALES

CVE. NOM	DESCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTO	SUELDO MENSUAL NETO
1	MANDO SUPERIOR. 1ER. NIVEL RECTOR	85,465.92
2	MANDO SUPERIOR. 2DO. NIVEL SECRETARIO GENERAL	79,071.59
6	SECRETARIO DE FINANZAS	79,071.59
143	ABOGADO GENERAL	79,071.59
144	CONTRALOR GENERAL	64,234.22
108	MANDO SUPERIOR. 3ER. NIVEL DIRECTOR ACADÉMICO DE NIVEL SUPERIOR	78,341.09
264	SECRETARIO EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	74,982.66
265	JEFE DE DIVISIÓN EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	76,444.90
5	MANDO SUPERIOR. 4TO. NIVEL ASESOR DE RECTORIA (1)	291.29
7	(Nombramiento académico + compensación con un costo por hora de: DIRECTOR DE INSTITUTO (1) Nombramiento académico + compensación con un costo por hora de:	71,710.84 187.33
91	DIRECTOR DE DEPTO. ACADÉMICO	56,310.93
109	DIRECTOR ACADÉMICO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR	45,715.64
139	SECRETARIO AUXILIAR DE RECTORIA	57,445.51
253	DIRECTOR DEL CENTRO UNIVER. DE APOYO TECNOL. EMPR.	51,856.91
258	DIRECTOR DE EDIFICACION Y DISEÑO DE OBRAS	68,242.37
262	DIRECTOR DE ADMINISTRACION CENTRAL	71,708.61
266	SECRETARIO PARTICULAR DE RECTORIA	71,708.61

MIRI JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLIN
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
TABULADOR VICENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
FUNCIONARIOS (Mandat Medior y Superiores)
SUELDO MENSUAL NETO MÁXIMO
INCLUYE PRESTACIONES MENSUALES

CVE. NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	SUELDO MENSUAL NETO
MANDO MEDIO		
8	DIRECTOR ACADÉMICO DE FAC. O ESCUELA	64,764.65
9	SUB-DIRECTOR DE ESCUELA	42,622.48
14	JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES	43,611.87
15	JEFE DE DEPARTAMENTO	71,552.42
19	ADMINISTRADOR DE DEPENDENCIA	29,989.95
31	COORDINADOR ADMINISTRATIVO. ADMON.CENTRAL	46,416.96
60	ANALISTA DE SISTEMAS. ADMINISTRACION CENTRAL	39,652.66
98	JEFE DE DEPTO EN DEPENDENCIA	38,366.81
99	CONTRALOR ASISTENTE	43,611.87
100	ANALISTA DE SISTEMAS DE DEPENDENCIA	32,173.73
103	SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE FAC. O ESCUELA	45,326.43
105	COORDINADOR ADMVO. DE DEPENDENCIA	43,530.03
106	COORDINADOR ACADÉMICO DE ZONA	31,363.83
111	SUPERVISOR ACADÉMICO	32,776.09
170	GERENTE GENERAL DE TIENDA	58,099.50
171	SUB-GERENTE DE TIENDA	36,483.15
177	SUB-JEFE Y/O SUB DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	33,941.09
178	SUB-COORDINADOR	28,571.32
281	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO	37,961.09
282	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE UNIDAD DESCEN.	30,905.12
283	COORDINADOR DE RELACIONES PÚBLICAS	43,608.70
284	RESIDENTE DE OBRA	30,134.22
285	ASESOR JURIDICO	29,478.43
13	SECRETARIO GENERAL DE FAC.O ESCUELA	(1)
101	SECRETARIO ACADÉMICO DE FAC. O ESCUELA	
102	SECRETARIO ESCOLAR DE FAC. O ESCUELA	
259	SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGR. DE FAC. O ESC.	
Nombramiento académico + compensación con un costo por hora de:		\$126.09

(1) Nombramientos de jornada reducida que se combinan con actividades académicas o como actividad única, sin exceder de la jornada legal máxima permitida de 48 horas para cualquier nombramiento.

NOTA:

- A) El sueldo mensual neto máximo incluye solamente prestaciones mensuales: adf como las deducciones: ISF, CUOTA ESSSTE, Y FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.
- B) Incluye incremento salarial a partir del 4to. Nivel, según política salarial 2019, que impacta en sueldo mensual bruto y neto.
- C) Considerar incremento correspondiente a la revisión salarial para 2020.

MR. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO 2019
FUNCIONARIOS (Mandos Medios y Superiores)
SUELDO MENSUAL NETO MÁXIMO
INCLUYE PRESTACIONES MENSUALES

CVE. NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	SUELDO MENSUAL NETO
----------	-----------------------------	---------------------

A LOS VALORES ANTERIORES SE AGREGAN:

Mandos Superior, 1er. Nivel

Prestación social	2%
Prestaciones mensuales	60%
Premio por Antigüedad máximo sobre sueldo base	Días
Prestaciones anuales	40 días
Aguijaldo	24 días
Prima Vacacional	25 días
Bono de equilibrio	5 días
Ajuste de Calendario	
Vale de librería y/o papelería	\$1,160.00

Mandos Superiores 2do. Nivel

Prestaciones mensuales	10.06599%
Premio por Antigüedad máximo sobre sueldo base	60%
Prestaciones anuales	Días
Aguijaldo	40 días
Prima Vacacional	24 días
Bono de equilibrio	25 días
Ajuste de Calendario	5 días
Vale de librería y/o papelería	\$1,160.00

Mandos Superiores 3er. Nivel

Prestaciones mensuales	19.28933%
Premio por Antigüedad máximo sobre sueldo base	60%
Prestaciones anuales	Días
Aguijaldo	40 días
Prima Vacacional	24 días
Bono de equilibrio	25 días
Ajuste de Calendario	5 días
Vale de librería y/o papelería	\$1,160.00

Mandos Medios y Mandos Superiores 4to. Nivel

Prestaciones mensuales	22.07808%
Premio por Antigüedad máximo sobre sueldo base	60%
Prestaciones anuales	Días
Aguijaldo	40 días
Prima Vacacional	24 días
Ajuste de Calendario	5 días
Vale de librería y/o papelería	\$1,160.00
Bono a la excelencia académica	\$853.80

MRI. JOSÉ ALFREDO ALONSO MEDELLÍN
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO 15
Gobierno del Estado de San Luis Potosí
COMPROMISOS PLURIANUALES
(pesos)

Obra/Compromiso	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Sistema de Transporte Público Red Metro en la Zona Metropolitana de la Ciudad de San Luis Potosí.	25,298,120	2,367,000	59,574,880	12,500,000	99,740,000
Rehabilitación y sobre-elevación de la presa de control de avenidas San Carlos en la Delegación La Pila, municipio de San Luis Potosí.			56,117,290	14,029,323	70,146,613
Construcción de PSV Calle 71 y brazos de incorporación de carretera 57 desde calle Tláloc en el municipio de San Luis Potosí.			215,938,933	53,984,733	269,923,666
Construcción de PSV Río Españita, Av. Industrias y salida a carretera 57 en el municipio de San Luis Potosí.			81,008,991	20,252,248	101,261,239
Construcción del nodo de movilidad urbana en el puente Pemex-Boulevard Salvador Nava Martínez en la Ciudad de San Luis Potosí.			100,000,000	25,000,000	125,000,000
Construcción de puente vehicular de Río Españita a Salvador Nava en el municipio de San Luis Potosí.			60,000,000	15,000,000	75,000,000
Mejoramiento de conducción, potabilización y almacenamiento de la presa San José con planta de Los Filtros en el municipio de San Luis Potosí.			30,000,000	7,500,000	37,500,000
Adquisición del terreno para la ampliación del Aeropuerto de Tamuín.			78,000,000	19,500,000	97,500,000

ANEXO 16

PREVISIONES DE GASTO QUE CORRESPONDAN A LAS EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE
HOMBRES Y MUJERES
(pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	303,047,442

EJE DE DESARROLLO / VERTIENTE / PROGRAMA PRESUPUESTARIO	
(01) SAN LUIS PRÓSPERO	11,878,278
(11) MÁS Y MEJORES EMPLEOS	3,366,407
(111) EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	3,366,407
(12) IMPULSO AL DESARROLLO INDUSTRIAL	2,085,952
(121) INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, Y MINERIA	2,085,952
(13) DESARROLLO TURÍSTICO	1,274,924
(131) TURISMO	1,274,924
(14) DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	5,150,995
(141) DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	5,150,995
(02) SAN LUIS INCLUYENTE	272,285,306
(21) COMBATE A LA POBREZA	10,824,949
(211) AGUA POTABLE	8,130,075
(212) DRENAJE Y SANEAMIENTO	710,491
(213) ELECTRIFICACIÓN	444,974
(214) VIVIENDA	1,539,408
(22) SALUD Y ALIMENTACIÓN	36,793,975
(221) SALUD	36,793,975
(23) EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	164,001,587
(231) EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	155,626,750

(232) CULTURA	5,079,729
(233) DEPORTE	3,295,107
(24) POLÍTICAS DE EQUIDAD TRANSVERSAL	60,664,795
(241) GRUPOS VULNERABLES	28,509,923
(242) COMUNIDADES INDÍGENAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS	148,667
(243) JÓVENES	71,816
(244) MUJERES	31,863,599
(245) MIGRANTES	70,790
(04) SAN LUIS SEGURO	18,332,913
(41) SEGURIDAD PÚBLICA	16,708,632
(411) SEGURIDAD PÚBLICA	16,708,632
(42) PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,282,786
(422) DEFENSORÍA SOCIAL	1,282,786
(44) PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	341,494
(441) PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	341,494
(05) SAN LUIS CON BUEN GOBIERNO	550,945
(55) DERECHOS HUMANOS	550,945
(551) DERECHOS HUMANOS	550,945

ANEXO 17
Gobierno del Estado de San Luis Potosí
PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
(pesos)

	MONTO 2020
PROYECTOS NUEVOS (No se contemplan)	-
PROYECTOS AUTORIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	556,098,785.67
Acueducto El Realito	245,853,753.23
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tenorio	310,245,032.44
TOTAL	556,098,785.67

* Cifras con IVA

ANEXO 18
Gobierno del Estado de San Luis Potosí
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF
Al 31 de diciembre de 2018
Fondo: Burocracia

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	13,157		13,157	13,157	13,157	13,157
Edad máxima	97		97	97	97	97.00
Edad mínima	19		19	19	19	19.00
Edad promedio	47		47	47	47	46.70
Pensionados y Jubilados	1,331		318	484	0	2,133
Edad máxima	97.00		88.00	97.00	0.00	97.00
Edad mínima	46.00		8.00	35.00	0.00	8.00
Edad promedio	66.19		45.35	65.08	0.00	62.83
Beneficiarios						0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	16.57		16.57	16.57	16.57	16.57
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.00%		7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	12.00%		12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	41.88%		6.04%	14.10%	NA	30.23%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.46%		0.46%	0.46%	0.46%	0.46%
Edad de Jubilación o Pensión	59.79		36.70	54.42	0.00	55.13
Esperanza de vida	21.94		42.45	26.82	0.00	26.11
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones *	662,339,249.29		662,339,249.29	662,339,249.29	662,339,249.29	662,339,249.29
Nómina anual						
Activos	3,451,481,236.53		3,451,481,236.53	3,451,481,236.53	3,451,481,236.53	3,451,481,236.53
Pensionados y Jubilados	342,705,182.16		64,082,213.28	71,991,297.60	0.00	478,778,693.04
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	52,605.00		48,497.39	50,483.97		52,605.00
Mínimo	6,562.97		1,903.78	1,864.15		1,864.15
Promedio	21,456.62		16,793.03	12,395.20		18,705.22
Monto de la reserva TOTAL	5,879,911,009.75					5,879,911,009.75
Valor presente de las obligaciones	a	b	c	d	e	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	6,685,423,769.36		1,309,276,468.74	1,236,606,852.23	5,026,746.30	9,236,333,836.63
Generación actual	61,927,601,423.27		942,811,499.47	1,627,759,181.97	500,094,982.88	64,998,267,087.59
Generaciones futuras	65,419,494,294.81		4,203,479,327.22	2,618,303,341.49	1,860,870,838.64	74,102,147,802.16
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	2,340,077,123.63		76,808,441.55	97,690,451.80	17,227,396.69	2,531,803,413.67
Generaciones futuras	7,797,623,628.53		501,030,313.32	312,086,545.80	221,804,992.19	8,832,545,479.83
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	4,011,560,783.37		131,671,614.08	167,469,345.94	29,532,680.04	4,340,234,423.43
Generaciones futuras	13,367,354,791.76		858,909,108.55	535,005,507.08	380,237,129.47	15,141,506,536.86
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/ superávit actuarial						
Generación actual	(56,381,476,275.88)		(2,043,607,912.58)	(2,599,206,236.46)	(458,361,652.45)	(61,482,652,077.37)
Generaciones futuras	(44,254,515,874.53)		(2,843,539,905.34)	(1,771,211,288.61)	(1,258,828,716.99)	(50,128,095,785.47)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2027		2027	2027	2027	2027
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

* Las aportaciones del ente público que se muestran, incluyen 5% para vivienda

(Continúa...)

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF
 Al 31 de diciembre de 2018
 Fondo: Burocracia

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	13,157		13,157	13,157	13,157	13,157
Edad máxima	97		97	97	97	97.00
Edad mínima	19		19	19	19	19.00
Edad promedio	47		47	47	47	46.70
Pensionados y Jubilados	1,331		318	484	0	2,133
Edad máxima	97.00		88.00	97.00	0.00	97.00
Edad mínima	46.00		8.00	35.00	0.00	8.00
Edad promedio	66.19		45.35	65.08	0.00	62.83
Beneficiarios						0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	16.57		16.57	16.57	16.57	16.57
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.00%		7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	12.00%		12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	41.88%		6.04%	14.10%	NA	30.23%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.46%		0.46%	0.46%	0.46%	0.46%
Edad de Jubilación o Pensión	59.79		36.70	54.42	0.00	55.13
Esperanza de vida	21.94		42.45	26.82	0.00	26.11
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones *	662,339,249.29		662,339,249.29	662,339,249.29	662,339,249.29	662,339,249.29
Nómina anual						
Activos	3,451,481,236.53		3,451,481,236.53	3,451,481,236.53	3,451,481,236.53	3,451,481,236.53
Pensionados y Jubilados	342,705,182.16		64,082,213.28	71,991,297.60	0.00	478,778,693.04
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	52,605.00		48,497.39	50,483.97		52,605.00
Mínimo	6,562.97		1,903.78	1,864.15		1,864.15
Promedio	21,456.62		16,793.03	12,395.20		18,705.22
Monto de la reserva LIQUIDA	3,978,359,036.29					3,978,359,036.29
Valor presente de las obligaciones	a	b	c	d	e	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	6,685,423,769.36		1,309,276,468.74	1,236,606,852.23	5,026,746.30	9,236,333,836.63
Generación actual	61,927,601,423.27		942,811,499.47	1,627,759,181.97	500,094,982.88	64,998,267,087.59
Generaciones futuras	65,419,494,294.81		4,203,479,327.22	2,618,303,341.49	1,860,870,838.64	74,102,147,802.16
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	2,340,077,123.63		76,808,441.55	97,690,451.80	17,227,396.69	2,531,803,413.67
Generaciones futuras	7,797,623,628.53		501,030,313.32	312,086,545.80	221,804,992.19	8,832,545,479.83
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	4,011,560,783.37		131,671,614.08	167,469,345.94	29,532,680.04	4,340,234,423.43
Generaciones futuras	13,367,354,791.76		858,909,108.55	535,005,507.08	380,237,129.47	15,141,506,536.86
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(58,283,028,249.34)		(2,043,607,912.58)	(2,599,206,236.46)	(458,361,652.45)	(63,384,204,050.83)
Generaciones futuras	(44,254,515,874.53)		(2,843,539,905.34)	(1,771,211,288.61)	(1,258,828,716.99)	(50,128,095,785.47)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2025		2025	2025	2025	2025
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.			

* Las aportaciones del ente público que se muestran, incluyen 5% para vivienda

(Continúa...)

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF
 Al 31 de diciembre de 2018
 Fondo: DIRECCIÓN DE PENSIONES

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	30		30	30	30	30
Edad máxima	76		76	76	76	76.00
Edad mínima	37		37	37	37	37.00
Edad promedio	56		56	56	56	56.40
Pensionados y Jubilados	20		0	0	0	20
Edad máxima	85.00		0.00	0.00	0.00	85.00
Edad mínima	52.00		0.00	0.00	0.00	52.00
Edad promedio	64.40		0.00	0.00	0.00	64.40
Beneficiarios						0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	26.97		26.97	26.97	26.97	26.97
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.00%		7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	12.00%		12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	33.00%		-		NA	34.64%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.46%		0.46%	0.46%	0.46%	0.46%
Edad de Jubilación o Pensión	57.25		0.00	0.00	0.00	57.25
Esperanza de vida	23.86		0.00	0.00	0.00	23.86
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones *	1,765,810.71		1,765,810.71	1,765,810.71	1,765,810.71	1,765,810.71
Nómina anual						
Activos	9,201,723.36		9,201,723.36	9,201,723.36	9,201,723.36	9,201,723.36
Pensionados y Jubilados	5,434,855.68		0.00	0.00	0.00	5,434,855.68
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	35,096.50		0.00	0.00		35,096.50
Mínimo	9,347.86		0.00	0.00		9,347.86
Promedio	22,645.23		0.00	0.00		22,645.23
Monto de la reserva TOTAL	1,763,022.10					1,763,022.10
Valor presente de las obligaciones	a	b	c	d	e	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	111,656,590.27		0.00	0.00	0.00	111,656,590.27
Generación actual	199,896,526.80		785,872.52	2,129,660.05	833,122.75	203,645,182.12
Generaciones futuras	189,913,991.91		11,829,422.39	5,912,275.87	5,128,270.76	212,783,960.94
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	3,205,950.06		8,086.80	21,914.67	8,573.02	3,244,524.55
Generaciones futuras	21,546,051.28		1,342,067.21	670,757.31	581,810.66	24,140,686.46
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	5,495,914.40		13,863.09	37,568.01	14,696.60	5,562,042.09
Generaciones futuras	36,936,087.90		2,300,686.65	1,149,869.68	997,389.70	41,384,033.93
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(301,088,230.51)		(763,922.63)	(2,070,177.37)	(809,853.13)	(304,732,183.65)
Generaciones futuras	(131,431,852.73)		(8,186,668.53)	(4,091,648.87)	(3,549,070.40)	(147,259,240.54)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2019		2019	2019	2019	2019
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

* Las aportaciones del ente público que se muestran, incluyen 5% para vivienda

(Continúa...)

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF
 Al 31 de diciembre de 2018
 Fondo: DIRECCIÓN DE PENSIONES

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	30		30	30	30	30
Edad máxima	76		76	76	76	76.00
Edad mínima	37		37	37	37	37.00
Edad promedio	56		56	56	56	56.40
Pensionados y Jubilados	20		0	0	0	20
Edad máxima	85.00		0.00	0.00	0.00	85.00
Edad mínima	52.00		0.00	0.00	0.00	52.00
Edad promedio	64.40		0.00	0.00	0.00	64.40
Beneficiarios						0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	26.97		26.97	26.97	26.97	26.97
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.00%		7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	12.00%		12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	33.00%		-	-	NA	34.64%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.46%		0.46%	0.46%	0.46%	0.46%
Edad de Jubilación o Pensión	57.25		0.00	0.00	0.00	57.25
Esperanza de vida	23.86		0.00	0.00	0.00	23.86
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones *	1,765,810.71		1,765,810.71	1,765,810.71	1,765,810.71	1,765,810.71
Nómina anual						
Activos	9,201,723.36		9,201,723.36	9,201,723.36	9,201,723.36	9,201,723.36
Pensionados y Jubilados	5,434,855.68		0.00	0.00	0.00	5,434,855.68
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	35,096.50		0.00	0.00		35,096.50
Mínimo	9,347.86		0.00	0.00		9,347.86
Promedio	22,645.23		0.00	0.00		22,645.23
Monto de la reserva LIQUIDA	1,763,022.10					1,763,022.10
Valor presente de las obligaciones	a	b	c	d	e	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	111,656,590.27		0.00	0.00	0.00	111,656,590.27
Generación actual	199,896,526.80		785,872.52	2,129,660.05	833,122.75	203,645,182.12
Generaciones futuras	189,913,991.91		11,829,422.39	5,912,275.87	5,128,270.76	212,783,960.94
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	3,205,950.06		8,086.80	21,914.67	8,573.02	3,244,524.55
Generaciones futuras	21,546,051.28		1,342,067.21	670,757.31	581,810.66	24,140,686.46
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	5,495,914.40		13,863.09	37,568.01	14,696.60	5,562,042.09
Generaciones futuras	36,936,087.90		2,300,686.65	1,149,869.68	997,389.70	41,384,033.93
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(301,088,230.51)		(763,922.63)	(2,070,177.37)	(809,853.13)	(304,732,183.65)
Generaciones futuras	(131,431,852.73)		(8,186,668.53)	(4,091,648.87)	(3,549,070.40)	(147,259,240.54)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2019		2019	2019	2019	2019
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

* Las aportaciones del ente público que se muestran, incluyen 5% para vivienda

(Continúa...)

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF
 Al 31 de diciembre de 2018
 Fondo: MAGISTERIO

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,263		6,263	6,263	6,263	6,263
Edad máxima	91		91	91	91	91.00
Edad mínima	17		17	17	17	17.00
Edad promedio	44		44	44	44	44.38
Pensionados y Jubilados	1,104		41	240	0	1,385
Edad máxima	97.00		92.00	97.00	0.00	97.00
Edad mínima	53.00		12.00	23.00	0.00	12.00
Edad promedio	73.56		47.05	70.24	0.00	72.20
Beneficiarios						0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	16.28		16.28	16.28	16.28	16.28
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.00%		7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	12.00%		12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	11.83%		22.17%	11.19%	NA	11.87%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.46%		0.46%	0.46%	0.46%	0.46%
Edad de Jubilación o Pensión	58.91		37.73	58.36	0.00	58.19
Esperanza de vida	22.50		42.21	23.51	0.00	23.26
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones *	167,637,371.42		167,637,371.42	167,637,371.42	167,637,371.42	167,637,371.42
Nómina anual						
Activos	873,566,291.91		873,566,291.91	873,566,291.91	873,566,291.91	873,566,291.91
Pensionados y Jubilados	234,801,074.96		4,518,792.48	29,814,081.96	0.00	268,933,949.40
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	67,796.46		38,668.78	67,182.28		67,796.46
Mínimo	635.48		2,185.04	474.47		474.47
Promedio	17,708.41		9,184.54	10,352.11		16,181.34
Monto de la reserva TOTAL	1,241,660,416.51					1,241,660,416.51
Valor presente de las obligaciones	a	b	c	d	e	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	3,167,872,961.58		17,994,506.45	399,944,333.86	1,713,099.72	3,587,524,901.61
Generación actual	10,941,736,262.99		261,157,994.13	387,681,370.11	232,800,210.65	11,823,375,837.88
Generaciones futuras	6,310,676,985.96		967,928,375.38	609,756,060.93	922,205,684.10	8,810,567,106.38
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	3,558,078,342.67		70,395,037.23	198,618,821.74	59,138,188.55	3,886,230,390.18
Generaciones futuras	3,740,349,748.76		573,692,911.83	361,403,528.40	546,592,989.39	5,222,039,178.38
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	1,810,599,312.92		35,821,922.33	101,071,159.08	30,093,649.79	1,977,586,044.11
Generaciones futuras	4,160,291,795.57		638,103,405.99	401,979,556.75	607,960,881.21	5,808,335,639.52
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/ superávit actuarial						
Generación actual	(7,499,271,152.47)		(172,935,541.02)	(487,935,723.15)	(145,281,472.03)	(8,305,423,888.68)
Generaciones futuras	1,589,964,558.38		243,867,942.43	153,627,024.22	232,348,186.50	2,219,807,711.52
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2032		2032	2032	2032	2032
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

* Las aportaciones del ente público que se muestran, incluyen 5% para vivienda

(Continúa...)

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF
 Al 31 de diciembre de 2018
 Fondo: MAGISTERIO

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,263		6,263	6,263	6,263	6,263
Edad máxima	91		91	91	91	91.00
Edad mínima	17		17	17	17	17.00
Edad promedio	44		44	44	44	44.38
Pensionados y Jubilados	1,104		41	240	0	1,385
Edad máxima	97.00		92.00	97.00	0.00	97.00
Edad mínima	53.00		12.00	23.00	0.00	12.00
Edad promedio	73.56		47.05	70.24	0.00	72.20
Beneficiarios						0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	16.28		16.28	16.28	16.28	16.28
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.00%		7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	12.00%		12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	11.63%		22.17%	11.19%	NA	11.87%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.46%		0.46%	0.46%	0.46%	0.46%
Edad de Jubilación o Pensión	58.91		37.73	58.36	0.00	58.19
Esperanza de vida	22.50		42.21	23.51	0.00	23.26
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones *	167,637,371.42		167,637,371.42	167,637,371.42	167,637,371.42	167,637,371.42
Nómina anual						
Activos	873,566,291.91		873,566,291.91	873,566,291.91	873,566,291.91	873,566,291.91
Pensionados y Jubilados	234,601,074.96		4,518,792.48	29,814,081.96	0.00	268,933,949.40
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	67,796.46		38,668.78	67,182.28		67,796.46
Mínimo	635.48		2,185.04	474.47		474.47
Promedio	17,708.41		9,184.54	10,352.11		16,181.34
Monto de la reserva LÍQUIDA	1,016,982,996.04					1,016,982,996.04
Valor presente de las obligaciones	a	b	c	d	e	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	3,167,872,961.58		17,994,506.45	399,944,333.86	1,713,099.72	3,587,524,901.61
Generación actual	10,941,736,262.99		261,157,994.13	387,681,370.11	232,800,210.65	11,823,375,837.88
Generaciones futuras	6,310,676,985.96		967,928,375.38	609,756,060.93	922,205,684.10	8,810,567,106.38
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	3,558,078,342.67		70,395,037.23	198,618,821.74	59,138,188.55	3,886,230,390.18
Generaciones futuras	3,740,349,748.76		573,692,911.83	361,403,528.40	546,592,989.39	5,222,039,178.38
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	1,810,599,312.92		35,821,922.33	101,071,159.08	30,093,649.79	1,977,586,044.11
Generaciones futuras	4,160,291,795.57		638,103,405.99	401,979,556.75	607,960,881.21	5,808,335,639.52
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/ superávit actuarial						
Generación actual	(7,723,948,572.94)		(172,935,541.02)	(487,935,723.15)	(145,281,472.03)	(8,530,101,309.15)
Generaciones futuras	1,589,964,558.38		243,867,942.43	153,627,024.22	232,348,186.50	2,219,807,711.52
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2030		2030	2030	2030	2030
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.			

* Las aportaciones del ente público que se muestran, incluyen 5% para vivienda

(Continúa...)

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF
 Al 31 de diciembre de 2018
 Fondo: TELESECUNDARIAS

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Cont ribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	3,246		3,246	3,246	3,246	3,246
Edad máxima	70		70	70	70	70.00
Edad mínima	20		20	20	20	20.00
Edad promedio	45		45	45	45	45.03
Pensionados y Jubilados	1,237		66	106	0	1,409
Edad máxima	87.00		91.00	77.00	0.00	91.00
Edad mínima	46.00		15.00	41.00	0.00	15.00
Edad promedio	58.94		49.24	57.07	0.00	58.34
Beneficiarios						0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	18.00		18.00	18.00	18.00	18.00
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.00%		7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	12.00%		12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	25.00%		7.00%	15.53%	NA	23.44%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.37%		0.37%	0.37%	0.37%	0.37%
Edad de Jubilación o Pensión	55.26		40.44	50.23	0.00	54.19
Esperanza de vida	25.26		40.07	29.70	0.00	26.29
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones *	138,812,878.54		138,812,878.54	138,812,878.54	138,812,878.54	138,812,878.54
Nómina anual						
Activos	687,192,468.00		687,192,468.00	687,192,468.00	687,192,468.00	687,192,468.00
Pensionados y Jubilados	377,193,173.76		9,842,968.92	17,179,000.92	0.00	404,215,143.60
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	88,378.66		31,439.57	56,858.58		88,378.66
Mínimo	5,068.22		2,151.66	1,988.78		1,988.78
Promedio	25,410.48		12,427.99	13,505.50		23,906.74
Monto de la reserva TOTAL	1,050,427,767.57					1,050,427,767.57
Valor presente de las obligaciones	a	b	c	d	e	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	8,581,443,997.67		98,642,020.93	352,345,181.61	2,752,772.08	9,035,183,972.30
Generación actual	12,811,134,273.90		179,979,788.13	313,955,088.66	128,961,533.79	13,434,030,684.48
Generaciones futuras	8,357,038,721.77		839,127,836.27	573,080,954.48	549,935,353.11	10,319,182,865.63
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	641,688,518.77		8,357,497.34	19,986,241.40	3,950,882.25	673,983,139.76
Generaciones futuras	1,999,666,048.12		200,785,888.41	137,126,387.19	131,588,124.80	2,469,166,448.51
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	641,688,518.77		8,357,497.34	19,986,241.40	3,950,882.25	673,983,139.76
Generaciones futuras	1,999,666,048.12		200,785,888.41	137,126,387.19	131,588,124.80	2,469,166,448.51
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(19,058,773,466.46)		(261,906,814.39)	(626,327,787.47)	(123,812,541.36)	(20,070,820,609.68)
Generaciones futuras	(4,357,706,625.53)		(437,556,059.45)	(298,828,180.11)	(286,759,103.51)	(5,380,849,968.61)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2020		2020	2020	2020	2020
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

* Las aportaciones del ente público que se muestran, incluyen 5% para vivienda

(Continúa...)

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF
 Al 31 de diciembre de 2018
 Fondo: TELESECUNDARIAS

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	3,246		3,246	3,246	3,246	3,246
Edad máxima	70		70	70	70	70.00
Edad mínima	20		20	20	20	20.00
Edad promedio	45		45	45	45	45.03
Pensionados y Jubilados	1,237		66	106	0	1,409
Edad máxima	87.00		91.00	77.00	0.00	91.00
Edad mínima	46.00		15.00	41.00	0.00	15.00
Edad promedio	58.94		49.24	57.07	0.00	58.34
Beneficiarios						0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	18.00		18.00	18.00	18.00	18.00
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.00%		7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	12.00%		12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	25.00%		7.00%	15.53%	NA	23.44%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.37%		0.37%	0.37%	0.37%	0.37%
Edad de Jubilación o Pensión	55.26		40.44	50.23	0.00	54.19
Esperanza de vida	25.26		40.07	29.70	0.00	26.29
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones *	138,812,878.54		138,812,878.54	138,812,878.54	138,812,878.54	138,812,878.54
Nómina anual						
Activos	687,192,468.00		687,192,468.00	687,192,468.00	687,192,468.00	687,192,468.00
Pensionados y Jubilados	377,193,173.76		9,842,968.92	17,179,000.92	0.00	404,215,143.60
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	88,378.66		31,439.57	56,858.58		88,378.66
Mínimo	5,068.22		2,151.66	1,988.78		1,988.78
Promedio	25,410.48		12,427.99	13,505.50		23,906.74
Monto de la reserva LÍQUIDA	948,342,835.55					948,342,835.55
Valor presente de las obligaciones	a	b	c	d	e	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	8,581,443,997.67		98,642,020.93	352,345,181.61	2,752,772.08	9,035,183,972.30
Generación actual	12,811,134,273.90		179,979,788.13	313,955,088.66	128,961,533.79	13,434,030,684.48
Generaciones futuras	8,357,038,721.77		839,127,836.27	573,080,954.48	549,935,353.11	10,319,182,865.63
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	641,688,518.77		8,357,497.34	19,986,241.40	3,950,882.25	673,983,139.76
Generaciones futuras	1,999,666,048.12		200,785,888.41	137,126,387.19	131,588,124.80	2,469,166,448.51
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	641,688,518.77		8,357,497.34	19,986,241.40	3,950,882.25	673,983,139.76
Generaciones futuras	1,999,666,048.12		200,785,888.41	137,126,387.19	131,588,124.80	2,469,166,448.51
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(19,160,858,398.48)		(261,906,814.39)	(626,327,787.47)	(123,812,541.36)	(20,172,905,541.70)
Generaciones futuras	(4,357,706,625.53)		(437,556,059.45)	(298,828,180.11)	(286,759,103.51)	(5,380,849,968.61)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2020		2020	2020	2020	2020
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.			

* Las aportaciones del ente público que se muestran, incluyen 5% para vivienda

ANEXO 19

PRINCIPALES VARIACIONES QUE SE PROPONEN CON RESPECTO AL AÑO EN CURSO Y SU JUSTIFICACIÓN; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE PERMITE DISTINGUIR EL GASTO REGULAR DE OPERACIÓN; EL GASTO ADICIONAL QUE SE PROPONE, Y LAS PROPUESTAS DE AJUSTES AL GASTO (pesos)

CONCEPTO DE GASTO	2019	2020	PROPUESTAS DE AJUSTES AL GASTO	JUSTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIACIONES
GASTO REGULAR DE OPERACIÓN				
SERVICIOS PERSONALES	7,860,241,601	8,374,522,706	514,281,105	En apego estricto a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera en materia de Servicios Personales se presenta un incremento del 6.5% (considerando una inflación proyectada para 2020 del 3.0%)
GASTO DE OPERACIÓN	789,541,718	768,902,459	20,639,259	En concordancia a las estrategias de austeridad se presenta una reducción nominal del 2.6% en el gasto de operación, fruto de la optimización de procesos, reducción de los costos administrativos y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.
MATERIALES Y SUMINISTROS	234,909,099	226,758,770	8,150,329	
SERVICIOS GENERALES	554,632,619	542,143,689	12,488,930	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,334,549,796	29,409,463,740	2,074,913,944	
DEUDA PÚBLICA	896,541,590	862,841,018	33,700,572	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,673,702,423	8,727,937,625	54,235,202	
GASTO ADICIONAL QUE SE PROPONE			-	

INVERSIÓN PÚBLICA	2,297,940,112	2,084,425,625	- 213,514,487	<p>En materia de Inversión Pública se presenta un presupuesto de 2 mil 084.4 mdp, representando un decremento respecto a la considerada en 2019 del -9.3% , ello debido principalmente a las reducciones presentadas en varios de los fondos de inversión federal transferidos al Estado, así como a la indefinición en los montos de apoyo de aquellos programas federales que sufrieron modificación o son de nueva creación. No obstante estas particularidades, se prevé que el monto de recursos destinado a inversión se incremente en el transcurso del ejercicio fiscal a través tanto de la gestión de proyectos específicos en fondos federales concursables, como mediante la participación en los nuevos esquemas de coinversión.</p>
INVERSIÓN PÚBLICA	2,296,940,112	2,083,425,625	- 213,514,487	
INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000	1,000,000	-	
IMPORTE ANUAL	47,852,517,240	50,228,093,173	2,375,575,933	

ANEXO 20
Gobierno del Estado de San Luis Potosí
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

CARTERA DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FONDEO, SUJETO A DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	MONTO DE INVERSIÓN (\$)
Construcción de PSV Calle 71 y brazos de incorporación de carretera 57 desde calle Tláloc en el municipio de San Luis Potosí	215,938,933
Construcción de PSV Río Española, Av. Industrias y salida a carretera 57 en el municipio de San Luis Potosí	81,008,991
Construcción del nodo de movilidad urbana en el puente Pemex-Boulevard Salvador Nava Martínez en la Ciudad de San Luis Potosí	100,000,000
Construcción de puente vehicular de Río Española a Salvador Nava en el municipio de San Luis Potosí	60,000,000
Mejoramiento de conducción, potabilización y almacenamiento de la Presa San José con planta de Los Filtros en el municipio de San Luis Potosí	30,000,000
Construcción del sendero Las Pozas - Xilitla	40,000,000
Construcción del Parque Tangamanga del Altiplano en el municipio de Matehuala, 2da etapa	12,700,000
Rehabilitación de Vialidades en el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I "Carlos Jongitud Barrios", ubicado en la Ciudad de San Luis Potosí	12,000,000
Rehabilitación del Planetario en el Parque Tangamanga I en San Luis Potosí	6,100,000
Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable de la cabecera municipal de Xilitla	10,000,000
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Xilitla	10,000,000
Rehabilitación de imagen urbana en Primer Cuadro de la Cabecera Municipal de Aquismón, 1ra Etapa	5,579,363
Rehabilitación de iluminación y acceso a Túnel Ogarrío en Real de Catorce	5,085,394
Construcción de presa subterránea para el abastecimiento de agua para el municipio de Catorce	3,700,000
Elaboración de trabajos complementarios en el estacionamiento público en la Ex Hacienda Dolores Trompeta en Real de Catorce	2,514,105
Ejecución de las obras complementarias de la Presa La Maroma en el municipio de San Luis Potosí	25,000,000

CARTERA DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FONDEO, SUJETO A DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	MONTO DE INVERSIÓN (\$)
Construcción del puente CAÑAMEX en el Río Coy, municipio de Tanlajás	20,000,000
Rehabilitación de los espacios y servicios médicos y hospitalarios de la Unidad Médica de Tampamolón Corona	18,990,000
Ampliación de la capacidad hospitalaria y quirúrgica del Hospital General de Cárdenas	17,410,000
Rehabilitación de la Avenida Pedro Antonio de los Santos en la cabecera municipal de Tamuín	17,000,000
Ampliación y equipamiento del Centro de Salud en el Hospital Comunitario de Tanquián de Escobedo	16,560,000
Ampliación y rehabilitación del Centro de Salud de Villa Hidalgo	15,120,000
Construcción del Hospital básico comunitario en el municipio de Santo Domingo	15,110,000
Pavimentación del camino La Laja - Paxalja - Alitze - Tamapatz en el municipio de Aquismón	15,000,000
Rehabilitación del Hospital Comunitario de Ciudad del Maíz	12,220,000
Construcción de la carretera San Francisco - Cerro Grande - Xinictle - Apanco en el municipio de Tamazunchale	12,000,000
Construcción del camino de Laguna del Mante - Cerro Alto, en el municipio de Ciudad Valles	12,000,000
Conclusión del Sistema de Agua Potable de la cabecera municipal de San Martín Chalchicuatla	11,700,000
Ampliación de los espacios y servicios de atención médica y hospitalaria del Centro de Salud de Tezapotla, municipio de Tamazunchale	10,430,000
Ampliación de los espacios y servicios de atención médica y hospitalaria del Centro de Salud de El Refugio en Ciudad Fernández	10,230,000
Ampliación de los espacios y servicios de atención médica y hospitalaria de la Clínica de Salud de Tambaca en el municipio de Tamasopo	10,230,000
Rehabilitación del camino Aguahedionda - Tanquián en el municipio de Tanlajás	10,100,000
Modernización de la Av. de La Paz, Colonia de la Paz en la cabecera municipal de Salinas	10,000,000

CARTERA DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FONDEO, SUJETO A DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	MONTO DE INVERSIÓN (\$) ¹
Construcción del Boulevard del Petróleo, 1ra Etapa en el municipio de Ébano	10,000,000

¹ Los montos de inversión incluyen aportaciones municipales o de otras fuentes.

Rehabilitación de carpeta asfáltica para el camino de Puerta del Salto - Chacuala en el municipio de Santa Catarina	9,400,000
Rehabilitación de 60 kms. de caminos de las localidades del municipio de San Nicolás Tolentino	9,300,000
Construcción de un puente vado entre las comunidades de La Labor Vieja y La Noria a la ribera del Río Verde en el municipio de Ciudad Fernández	8,900,000
Rehabilitación del camino de Tanlacut - Ejido 20 de Noviembre en el municipio de Santa Catarina	8,500,000
Rehabilitación del eje carretero Cárdenas-Alaquines-Cd del Maíz en el municipio de Alaquines	8,300,000
Construcción de Avenida de las Torres en la Cabecera Municipal de Matehuala	8,200,000
Rehabilitación del camino de Rayón al ejido "El Pajarito" municipio de Rayón	7,000,000
Ampliación de la carretera Villa de Arista entronque carretera 57, municipio de Villa de Arista	6,800,000
Terminación del camino Tamapatz - Octojob - Agua Amarga, municipio de Aquismón	6,200,000
Rehabilitación de la carretera: Tampacán - Tierra Blanca - Tanquián, municipio de Tampacán	5,900,000
Construcción del boulevard de acceso a la cabecera municipal de Santa María del Río	3,500,000
Adquisición del terreno para la ampliación del Aeropuerto de Tamuín	78,000,000
TOTAL	1,023,726,786

ANEXO 21
 Gobierno del Estado de San Luis Potosí
 Políticas de Atención Transversal
 Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y
 Metas de la Agenda 2030 al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Agenda 2030	
Vertiente	Objetivo	ODS	Meta ¹
Eje 1: San Luis Próspero			
1.1 Más y Mejores Empleos	A. Impulsar la ocupación laboral con empleos de calidad.	1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	
	B. Mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados.	4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	1.1 4.4 5.4
	C. Incentivar la formalidad laboral.	5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	8.1, 8.3, 8.5 y 8.7
	D. Conservar y fortalecer el Pacto para la Competitividad y el Empleo.	8. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.	10.4
1.2 Impulso al Desarrollo Industrial	A. Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo.	8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	8.1 y 8.3
	B. Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad.	9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	9.1, 9.2 y 9b.
1.3 Desarrollo Turístico, Comercial, Servicios y Minería	A. Impulsar el desarrollo de la oferta turística para el crecimiento del sector, aprovechando las potencialidades regionales y con ello generar una mayor derrama económica en la Entidad.	8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	8.9
	B. Consolidar el sector comercio a través de financiamiento, desarrollo de infraestructura y capacidades logísticas y de almacenamiento.	12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	12.b
	C. Diseñar estrategias para la atracción de empresas de alta especialización en servicios.		

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Agenda 2030	
Vertiente	Objetivo	ODS	Meta ¹
	D. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.		
1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	A. Fortalecer la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la diversificación del sector.	2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	2.3, 2.4, 2.5, 2.a y 2.b
	B. Modernizar la actividad productiva en el sector rural, que incremente el volumen y valor de la producción.	9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	9.3
	C. Asegurar estándares de sanidad, calidad e inocuidad agroalimentaria.	12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	12.2 y 12.3
1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	A. Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo.	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	11.2, 11.3 y 11.7
	B. Mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.		
	C. Coordinar esfuerzos con la Federación para que mediante inversiones privadas se garantice cobertura y accesibilidad de los servicios digitales.		
Eje 2: San Luis Incluyente			
2.1 Combate a la Pobreza	A. Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones.	1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.	1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 2.1 3.7 y 3.8 4.1, 4.2, 4.6 y 4.b 6.1 y 6.2 11.1

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Agenda 2030	
Vertiente	Objetivo	ODS	Meta ¹
		11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	
2.2 Salud y Alimentación	A. Promover actitudes y conductas que favorezcan una vida sana.	2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	2.1 y 2.2
	B. Elevar la calidad de los servicios médicos.		3.1, 3.2,
	C. Disminuir la mortalidad infantil y materna, el embarazo en adolescentes, la obesidad, la diabetes y las adicciones.		3.4, 3.5, 3.7, 3.8, 3.c,
2.3 Educación, Cultura y Deporte	A. Disminuir el rezago educativo.	4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.1 al 4.7 y 4.a al 4.c
	B. Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente.		
	C. Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior.		
	D. Mejorar la calidad de los espacios educativos.		
	E. Preservar y difundir el patrimonio cultural, garantizando el acceso a toda la población, con la participación social y privada.		
	F. Impulsar una agenda para vincular educación, cultura y deporte como bienes y servicios al alcance de todos los potosinos.		
	G. Impulsar el deporte de alto rendimiento en las diferentes disciplinas.	4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	4.7 11.4 12.b

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Agenda 2030	
Vertiente	Objetivo	ODS	Meta ¹
2.4 Políticas de Equidad	A. Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.	<p>1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.</p> <p>2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.</p> <p>3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.</p> <p>4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.</p> <p>5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</p>	<p>1.2, 1.3, 1.4 y 1.5</p> <p>2.1, 2.2 y 2.3</p> <p>3.1, 3.2 y 3.4</p> <p>4.1 al 4.7, 4.a y 4.b</p>
	B. Avanzar en el desarrollo de los pueblos indígenas para que puedan ejercer plenamente su derecho a un desarrollo integral.	<p>8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.</p> <p>10. Reducir la desigualdad en y entre los países.</p> <p>11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p> <p>16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas.</p>	<p>5.1 al 5.6, 5.a, 5.b y 5.c</p> <p>8.5 al 8.8</p> <p>10.2, 10.3 y 10.7</p> <p>11.2 y 11.7</p> <p>16.2 y 16.9</p>
Eje 3. San Luis Sustentable			
3.1 Recursos Forestales, Conservación de Suelos y Biodiversidad	A. Preservar el patrimonio natural de los potosinos.	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.	7.1, 7.a y 7.b
	B. Incrementar la superficie de Áreas Naturales Protegidas.		
	C. Implementar el Ordenamiento Ecológico como un modelo de intervención institucional para la protección y gestión de los ecosistemas en las regiones.		

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Agenda 2030	
Vertiente	Objetivo	ODS	Meta ¹
	D. Prevenir, controlar y combatir los incendios forestales.		
3.2 Agua y Reservas Hidrológicas	A. Promover el manejo integral y sustentable del agua desde una perspectiva de cuencas.	6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos	6.3, 6.4, 6.6,
	B. Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y promover su reúso.		
	C. Promover el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua.		
	D. Propiciar el uso eficiente del agua en las actividades agrícolas e industriales.		
3.3 Gestión Integral de Residuos	A. Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, conforme a la normatividad vigente.	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	11.6, 11.7 y 11.b 12.2, 12.4, 12.5 y 12.8
	B. Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos de manejo especial.		
	C. Aplicar la normatividad para lograr un eficaz manejo y disposición de los residuos peligrosos.		
3.4 Cambio Climático y Energías Renovables	A. Elaborar instrumentos técnicos que orienten las políticas estatales sobre el Cambio Climático.	13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.	13.2, 13.3 y 13.b 15.1 y 15.2
	B. Mitigar los efectos del cambio climático con acciones que aumenten las oportunidades de desarrollo, la innovación tecnológica y el uso de energías limpias.		
Eje 4: San Luis Seguro			
4.1 Seguridad Pública	A. Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad.	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	16.1, 16.2, 16.3, 16.7 y 16.a
	B. Impulsar la profesionalización de las fuerzas de seguridad, con capacitación y formación, para lograr un mejor desempeño en la función policial.		

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Agenda 2030	
Vertiente	Objetivo	ODS	Meta ¹
	C. Fortalecer la infraestructura institucional y los protocolos de actuación policial, y modernizar los procesos para afrontar los nuevos retos de seguridad pública.		
4.2 Procuración de Justicia	A. Garantizar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio eficaz, expedito, imparcial y transparente.	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	6.1,16.2, 16.3, 16.5, 16.7 y 16.a
	B. Erradicar la corrupción y la impunidad en la investigación y persecución de delitos.		
4.3 Reinserción Social	A. Fortalecer el sistema penitenciario estatal y las medidas de prevención para menores infractores, mejorando las instalaciones, equipamiento y operatividad de los centros de reclusión para que existan condiciones para una reinserción social y productiva.	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	16.2 y 16.3
4.4 Prevención de la Delincuencia y Atención a Víctimas	A. Impulsar una política integral de prevención de la violencia y la delincuencia con énfasis en grupos de alta vulnerabilidad social.	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	16.3 5.c
	B. Generar mecanismos eficientes y claros que brinden apoyo a las víctimas que acuden ante la autoridad a hacer valer sus derechos.		
4.5 Protección Civil	A. Salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio, ante contingencias naturales o provocadas.	1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.	1.5 11.5 y 11.b 13.3 15.1
	B. Impulsar el diseño, operación y evaluación de estrategias de gestión integral de riesgos.		
	C. Promover la cultura del autocuidado y la organización comunitaria en materia de protección civil.		
Eje 5. San Luis con Buen Gobierno			
5.1 Gobernabilidad	A. Consolidar el sistema democrático a través de la adecuada interlocución con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil para fortalecer la gobernabilidad.	16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas. 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	16.5, 16.6, 16.7, 16.10, 16.b

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Agenda 2030	
Vertiente	Objetivo	ODS	Meta ¹
5.2 Prevención y Combate a la Corrupción	A. Promover principios, valores y criterios de conducta de los servidores públicos.		17.1, 17.3, 17.4, 17.5, 17.13, 17.14, 17.16, 17.17, 17.18
	B. Disponer de los elementos institucionales para la creación del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, así como esquemas de auditoría y fiscalización.		
5.3 Responsabilidad Financiera y Rendición de Cuentas	A. Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la entidad.		
	B. Alinear los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los Municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada.		
	C. Fortalecer los mecanismos de financiamiento que permitan dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado.		
5.4 Gobierno Abierto e Innovador	A. Impulsar políticas y mecanismos de participación, para fortalecer la confianza del ciudadano en las instituciones del Estado.	16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas. 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	16.5, 16.6, 16.7, 16.10, 16.b
	B. Impulsar procesos de innovación gubernamental.		17.1, 17.3, 17.4, 17.5,
	C. Desarrollar sistemas de transparencia en la administración pública estatal.		17.13,
	D. Rendir cuentas a la sociedad sobre del uso y manejo de los recursos públicos.		17.14, 17.16, 17.17, 17.18
5.5 Derechos Humanos	A. Lograr la efectiva implementación de la Reforma Constitucional y reforzar la prevención de violaciones de Derechos Humanos.		
	B. Garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional.		
	C. Crear esquemas de participación social para la construcción de políticas públicas y sistemas de información en materia de Derechos Humanos.		

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. Secretaría de Finanzas. Dirección General de Planeación y Presupuesto, octubre 2019.

1. Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU. (https://ods.org.mx/docs/doctos/McolndMun_es.pdf).

ANEXO 22
 Gobierno del Estado de San Luis Potosí
 Igualdad entre Mujeres y Hombres
 Programas y Proyectos con Perspectiva de Género alineados a los
 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Metas de la Agenda 2030

Dependencia	Programa / Proyecto	Agenda 2030 <i>(5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas)</i>	
		ODS	Meta ¹
Servicios de Salud del Estado	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.	3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	3.1 3.7
	Prevención del Cáncer de la Mujer (Cáncer de Mama y Cáncer de Cuello Uterino).		
	Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción.		
	Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes.		
	Igualdad de Género en Salud.		
	Salud Materna y Perinatal.		
	Vacunación Universal.		
	Atención a la Salud de la Infancia.		
	Atención a la Salud de la Adolescencia.		
	VIH y otras ETS.		
	Salud Bucal.		
	Alimentación y Activación Física.		
	Entornos y Comunidades Saludables.		
	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales.		
	Diabetes Mellitus.		
	Obesidad – Riesgo Cardiovascular.		
	Envejecimiento.		
	Salud Mental.		
Prevención de Adicciones.			

Dependencia	Programa / Proyecto	Agenda 2030 (5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas)	
		ODS	Meta ¹
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Programa de Apoyo al Empleo (PAE). Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad en la modalidad Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas.	4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.4 8.6
Instituto de Capacitación para el Trabajo	Capacitación para y en el Trabajo.	8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	
Secretaría de Desarrollo Económico	Programa de Ferias y Exposiciones (Participación en ferias por parte de FONART).	8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	8.3 8.5 8.6 8.9
	Apoyos a la Producción (Apoyos económicos y/o en especie para artesanos, en coordinación con FONART).		
	Programa de Apoyo para las Mipymes.		
	Programa de Apoyo a Emprendedores (as).		
Secretaría de Turismo	Perfil del Visitante y Difusión de Actividades de Planeación.		8.9
	Promoción y Comercialización Turística.		
	Fiesta de Luz.		
	Información y Atención al Turista.		
	Desarrollo Turístico Sostenible.		
	Competitividad Turística.		
Secretaría de Cultura	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC).	4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.7
	Premios y Concursos Artísticos y Culturales.		
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	Mejoramiento de Vivienda, ampliación de cuarto dormitorio.	1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.	1.4, 1.5, 1.a 6.1 y 6.2
	Programa de Electrificación.		

Dependencia	Programa / Proyecto	Agenda 2030 (5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas)	
		ODS	Meta ¹
	Programa de Agua Potable.	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.	7.1
	Estufas Ecológicas.		11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
Instituto de Migración y Enlace Internacional	Semana Potosina en Chicago (ACOPIL).	10. Reducir la desigualdad en y entre los países.	10.7 10.c
	Semana Potosina en Texas.		
	Caravanas de Migrantes.		
	Corazón Todito.		
	Doble Nacionalidad.		
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	Visibilización de la Demanda.	8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	8.8
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Fortalecimiento de la Red de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal. <i>(Sujeto a la aprobación de recurso por parte de la Secretaría de Finanzas).</i>	15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.	15.1 15.4 15.5
Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	Conmemoración del Día Internacional de la Mujer.	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	16.1
	Fortalecimiento a la Atención de las Mujeres en Situación de Violencia de Género.		
	Campaña Estatal Permanente para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres.		
	Conmemoración 25 de Noviembre, Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres.		

Dependencia	Programa / Proyecto	Agenda 2030 (5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas)	
		ODS	Meta ¹
	Fortalecimiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Programa de Profesionalización. Empoderamiento Económico de las Mujeres.		
Junta Estatal de Caminos	Modernización de Caminos y Construcción de Puentes. Modernización de Ejes Troncales. Conservación de Carreteras Estatales.	9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	9.1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fortalecimiento de las Estrategias para Disminuir la Violencia hacia las Mujeres y las Niñas en el Transporte Público. Etapa 2020. Red Estatal de Conectividad: Internet para Tod@s. Etapa 2020.	9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. 10. Reducir la desigualdad en y entre los países. 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	9c 10.2 11.2
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	Funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de San Luis Potosí.	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	16.3 16b
Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios	Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de los Municipios 2020.	TRANSVERSAL	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el IMES. Septiembre 2019.

1. Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU. (https://ods.org.mx/docs/doctos/McolndMun_es.pdf).

ANEXO 23
 Gobierno del Estado de San Luis Potosí
 Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes
 Programas, Proyectos y Acciones Vinculantes con Perspectiva de Infancia Alineados
 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Metas de la Agenda 2030

Derechos Fundamentales		Programas / Proyectos / Acciones Vinculantes	Dependencia Responsable	Agenda 2030	
Dominio	Objetivos			ODS	Meta ¹
1. Supervivencia	Salud y Bienestar Mortalidad	* Vacunación Universal.	Servicios de Salud del Estado	3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	3.2, 3.4, 3.7, 3.b
		* Tamiz Neonatal Metabólico.			
		* Prueba de Tamizaje Auditivo.			
		* Capacitación para Madres en Temas de Embarazo y Cuidados del Recién Nacido/a.			
	Estrategia Nacional para la Primera Infancia	* Desayunos Escolares Fríos y Calientes.	- Sistema Estatal DIF - Secretaría de Educación	2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	2.1, 2.2
		* Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja.			
		* Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años No Escolarizados.			
		* Escuelas de Tiempo Completo que reciben Desayunos Escolares.			
		* Albergues y Comedores Indígenas.			
		* Programa Alimentación en Escuelas.	Secretaría de Educación	4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.2, 4.5
		* Centros de Desarrollo e Inteligencia Emocional (CEDIE).			
		* Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). Educación Inicial.			
		Registro de Nacimiento y CURP.	Dirección del Registro Civil	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces,	16.9

Derechos Fundamentales		Programas / Proyectos / Acciones Vinculantes	Dependencia Responsable	Agenda 2030	
Dominio	Objetivos			ODS	Meta ¹
				responsables e inclusivas a todos los niveles.	
	Estrategia Nacional para la Erradicación del Embarazo Adolescente y Embarazo Infantil	#PrevenirEstáChido.	Instituto Potosino de la Juventud	3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	3.3, 3.5, 3.6, 3.7 5.6
		* Semana Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.	Servicios de Salud del Estado		
2. Desarrollo Pleno	Cultura, Deporte y Esparcimiento	Turismo Infantil.	Secretaría de Turismo	4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.7
		Programa Nacional de Teatro Escolar.	Secretaría de Cultura		
		¡Vale! La Cultura. ¡Vale! Cantar ¡Vale! Bailar.			
		Colectivo Comunitario de Coro Voces Talento.			
		Programa Académico del Centro de las Artes.			
		Música para la Vida A.C.			
		Animación Cultural en los Municipios.			
		Fondo Especial de Fomento a la Lectura.			
		Premios y Concursos Artísticos y Culturales.			
		Programa de Desarrollo Cultural de la Huasteca.			
		Programa de Desarrollo Cultural Infantil.			
		Escuelas de Iniciación Artística.	Instituto Potosino de Cultura Física y Deportiva		
		* Olimpiadas Nacionales Juveniles.			
		* Campamentos de Verano.			

Derechos Fundamentales		Programas / Proyectos / Acciones Vinculantes	Dependencia Responsable	Agenda 2030	
Dominio	Objetivos			ODS	Meta ¹
	Igualdad y No Discriminación	TRANSVERSAL.		4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las niñas y mujeres adolescentes.	4.3, 4.5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.c
	Pobreza y Carencias Sociales	TRANSVERSAL.		1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4
	Educación Inclusiva	Centros Poder Joven.	Instituto Potosino de la Juventud	3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y todas.	3.5, 3.6 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7
		Programa de Acciones Efectivas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (línea de acción Difusión).	Comisión Estatal de Derechos Humanos		
		*Internados	Secretaría de Educación		
		*Convivencia escolar sana y pacífica.			
		*Bici con Rumbo.	Sistema Estatal DIF		
		*Centros Crecer para la Vida.			
		*Jóvenes con Rumbo.			
	Acceso y Disminución de Deserción Escolar.	Secretaría de Educación			
	Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en NNA	*Por un Corazón sin Adicciones.	Sistema Estatal DIF	3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades.	3.5, 3.6, 3.d.
	Población Indígena	TRANSVERSALES.			

Derechos Fundamentales		Programas / Proyectos / Acciones Vinculantes	Dependencia Responsable	Agenda 2030	
Dominio	Objetivos			ODS	Meta ¹
	Población con Discapacidad				
	Ciudades y Comunidades Sostenibles	* Educación Ambiental para la Comunidad.	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.	13.3
		* Corredores Seguros.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	11.7
	Entornos Familiares e Institucionales Seguros.	*Plaza Comunitaria de Servicios Integrales "TLASALOUA".		16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia y construir a todos los niveles instituciones pacíficas, eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	16.1, 16.2, 16.9, 16.10, 16.a
		*Programa de Prevención al Delito "Familia unida sociedad tranquila".	Fiscalía General del Estado.		
	3. Protección	Identidad	*Diagnóstico de la Situación de la Capacitación de Registro de Nacimiento, en las Oficialías del Registró Civil del Estado de San Luis Potosí.	Consejo Estatal de Población	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia y construir a todos los niveles instituciones pacíficas, eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
Vida Libre de Violencias		*Alianza Global para Poner Fin a la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.	Sistema Estatal de Protección Integral a NNA	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la	16.1, 16.2, 16.9, 16.10, 16.a

Derechos Fundamentales		Programas / Proyectos / Acciones Vinculantes	Dependencia Responsable	Agenda 2030	
Dominio	Objetivos			ODS	Meta ¹
		*Plataforma de Escucha, Atención y Recepción de Denuncias de NNA.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado Fiscalía General del Estado	justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	
		*Erradicación del Embarazo Infantil.	Sistema Estatal de Protección Integral a NNA		
		Programa de Acciones Efectivas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (línea de acción Protección).	Comisión Estatal de Derechos Humanos		
		*Servicios de Atención, Asistencia y Orientación Jurídica, Psicológica y Social.	Sistema Estatal DIF Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes		
	Migrantes y Refugiados	*Ruta de Atención a NNA Migrantes Acompañados y No Acompañados.	Sistema de Protección Integral a NNA Instituto Nacional de Migración	10. Reducir la desigualdad en y entre los países.	10.7
	Trabajo Infantil	Inspecciones a los Centros de Trabajo.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	8.7
		Autorizaciones para Trabajar a Menores de Edad.			

Derechos Fundamentales		Programas / Proyectos / Acciones Vinculantes	Dependencia Responsable	Agenda 2030	
Dominio	Objetivos			ODS	Meta ¹
	Justicia	*Asesoría Jurídica, Psicológica y Trabajo Social.	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	16.3
		*Modelo Integral de Reinserción Social.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado		
		*Justicia Penal para Adolescentes.	Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes		
		Ingreso al Registro Estatal de Víctimas.	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas		
		Acceso al Fondo de Ayuda y Reparación Integral.			
		4. Participación	Participación		
Premio Estatal de la Juventud.	Instituto Potosino de la Juventud				
Dilo Fuerte.					
Crianza Positiva y TIC's	Red Estatal de Conectividad, Internet para Tod@s.		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	9.c

Fuente: Secretaría de Finanzas con información proporcionada por dependencias que integran el SIPINNA Estatal, 2019.

1. Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU. (https://ods.org.mx/docs/doctos/McolndMun_es.pdf).

Nota: La tabla anterior se construyó gracias a la validación de programas, proyectos y/o acciones por parte de las dependencias y entidades de la APE, algunos de ellos son vinculantes (*) como políticas de estado que impactan a niñas, niños y adolescentes.

ANEXO 24
 Gobierno del Estado de San Luis Potosí
 Indicadores Derivados de la Planeación Estatal alineados a
 los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Metas de la Agenda 2030

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
Eje 1: San Luis Próspero				
Vertiente: Más y Mejores Empleos				
<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la ocupación laboral con empleos de calidad. 	Incremento anual de trabajadores asegurados al IMSS.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico	8.5
	Tasa de desocupación (Población desocupada entre población económicamente activa).			
	Atención a buscadores de empleo.			
<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados. 	Personas desempleadas y subempleados capacitadas para y en el trabajo.			
<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la formalidad laboral 	Tasa de informalidad laboral (Población ocupada informal entre la población ocupada total).			
	Autoempleos Creados por Proyectos Productivos.			
<ul style="list-style-type: none"> • Conservar y fortalecer el Pacto para la Competitividad y el Empleo. 	Huelgas estalladas de jurisdicción estatal del sector productivo.			
Vertiente: Impulso al Desarrollo Industrial				
<ul style="list-style-type: none"> • Generar valor en bienes y servicios que permita una tasa de crecimiento real de la economía del Estado. 	Tasa de Crecimiento del PIB Real (Porcentaje).	Secretaría de Desarrollo Económico	Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura	9.2
<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar el desarrollo económico, como palanca para atraer inversiones y mantener y crear 	Inversión Concertada Total en el Estado (Millones de pesos).			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
nuevas fuentes de trabajo.				
<ul style="list-style-type: none"> Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo. 	Inversión concertada en el sector industrial manufacturero (Millones de dólares).			
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer el proceso de elaboración artesanal, a través de la capacitación, asesoría, gestión y otorgamiento de financiamientos y apoyos que comprendan equipamiento, infraestructura y materias primas. 	Número de Artesanos beneficiados en los programas del sector (Número).			9.3
<ul style="list-style-type: none"> Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo. 	Porcentaje de avance en la realización de acciones en materia de mejora regulatoria por año.	Secretaría de Desarrollo Económico	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico	8.4
<ul style="list-style-type: none"> Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo. 	Número de personas atendidas en actividades de divulgación y difusión de ciencia y tecnología por cada 100 mil habitantes en el Estado.	Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología	Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura	9.5
	Número de personas atendidas en actividades de divulgación y difusión de ciencia y tecnología por cada 100 mil habitantes en el Estado.			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
	Número de programas de posgrado de instituciones en el Estado acreditados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.	Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología		
	Número de investigadores del Estado reconocidos en el Sistema Nacional de Investigadores.			
	Acciones de vinculación realizadas.			
Vertiente: Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial				
<ul style="list-style-type: none"> Modernizar la actividad productiva en el sector rural, que incremente el volumen y valor de la producción. 	Incremento en la superficie de agricultura protegida.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	Objetivo 2: Hambre cero	2.4
	Incremento en el volumen de producción agrícola.			
	Incremento en el volumen de producción ganadera (carne en canal de bovino, ovino, caprino, porcino y ave).			2.a
	Incremento en el volumen de producción ganadera (producción de leche de bovino y caprino).			
	Promedio de empleos permanentes en el campo.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico	8.5

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
	Promedio de empleos eventuales en el campo.	Recursos Hidráulicos		
Vertiente: Desarrollo Turístico, Comercial, de Servicios y Minería				
<ul style="list-style-type: none"> Impulsar el desarrollo de la oferta turística para el crecimiento del sector, aprovechando las potencialidades regionales y con ello generar una mayor derrama económica en la Entidad. 	Tasa Media Anual de Crecimiento de Turistas hospedados en oferta hotelera de Categoría Turística.	Secretaría de Turismo	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico	8.9
	Porcentaje de Ocupación Hotelera de la Oferta de Categoría Turística.			
	Tasa Media Anual de Crecimiento de la Derrama Económica de Turistas hospedados en oferta hotelera de Categoría Turística.			
<ul style="list-style-type: none"> Consolidar al sector comercio a través de financiamiento, desarrollo de infraestructura y capacidades logísticas y de almacenamiento. 	Inversión Concertada en el Sector Comercio y Servicios (Millones de pesos).	Secretaría de Desarrollo Económico	Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura	9.2
<ul style="list-style-type: none"> Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero. 	Inversión Concertada en el Sector Minero (Millones de dólares).	Secretaría de Desarrollo Económico		
	Valor de la Producción Minero – Metalúrgica (Millones de pesos).			
<ul style="list-style-type: none"> Operar esquemas de financiamiento innovadores que impulsen a las micro, pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de actividades productivas. (Línea de Acción PS). 	Financiamiento a MIPyMES	Sistema de Financiamiento para el Desarrollo	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico.	8.3

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
<ul style="list-style-type: none"> Incrementar la capacitación a emprendedores y Mipymes en temas estratégicos, para elevar la cultura empresarial y visión de negocios de las personas. (Línea de Acción PS). 	Penetración en el Estado de San Luis Potosí.			
Vertiente: Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad				
<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia. 	Porcentaje de carreteras alimentadoras conservadas.	Junta Estatal de Caminos	Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura	9.1
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la cobertura y accesibilidad de los servicios digitales. 	Número de comunidades con servicios digitales.			9.c
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo. 	Porcentaje de satisfacción de los usuarios con el transporte público masivo.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles	11.2
Eje 2: San Luis Incluyente				
Vertiente: Combate a la Pobreza				
<ul style="list-style-type: none"> Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones. 	Porcentaje de población en viviendas sin agua.	Secretaría de Desarrollo Social y Regional	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros,	11.1
	Porcentaje de población en viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje.			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
	Porcentaje de población en viviendas sin electricidad Porcentaje de población en viviendas con techo de material endeble. Porcentaje de población en viviendas con hacinamiento. Porcentaje de población en viviendas con pisos de tierra. Porcentaje de población en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar. Porcentaje de población en viviendas con muros de material endeble.		resilientes y sostenibles.	
Vertiente: Salud y Alimentación				
<ul style="list-style-type: none"> Disminuir el embarazo en adolescentes. 	Porcentaje de nacimientos registrados en mujeres menores a 20 años.		3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.	3.7
<ul style="list-style-type: none"> Disminuir la tasa de mortalidad en menores de un año en la entidad. 	Tasa de mortalidad infantil (Número de defunciones de menores de un año por cada 1 mil nacidos vivos).	Servicios de Salud de San Luis Potosí	3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades	3.4
<ul style="list-style-type: none"> Disminuir la mortalidad infantil y materna, el embarazo en adolescentes, la obesidad, la diabetes y las adicciones. 	Eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.			3.d

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
<ul style="list-style-type: none"> Disminuir la mortalidad infantil y materna, el embarazo en adolescentes, la obesidad, la diabetes y las adicciones. 	Grupos de ayuda mutua activos en enfermedades crónicas activos.			
Vertiente: Educación, Cultura y Deporte				
<ul style="list-style-type: none"> Disminuir el rezago educativo. 	Población de 15 años o más en rezago que logra su alfabetización.	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	4.6
	Población de 15 años o más Certificada en Primaria.			4.c
	Población de 15 años o más Certificada en Secundaria.			
	Porcentaje de alumnos de preescolar y primarias indígenas apoyados con becas.	4.2		
	Incremento en la matrícula de educación especial.	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado		4.2
<ul style="list-style-type: none"> Fomento de la Educación básica comunitaria, educación Inicial no escolarizada y programas de apoyo compensatorio al sistema regular. 	Alumnos beneficiados con útiles escolares.			4.1

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
(Disminuir el Rezago Educativo).				
<ul style="list-style-type: none"> • Buscar que los jóvenes del nivel medio superior por medio de las becas mantengan su permanencia en los estudios. 	Porcentaje de alumnos con beca en educación media superior.			4.3
<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir el Rezago Educativo. 	Consejos Escolares de Participación Social en Educación Básica	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	Objetivo 4: Educación de calidad	4.1
	Normalidad mínima en escuelas de educación básica.			
	Porcentaje de absorción en educación secundaria.			
	Porcentaje de absorción en educación media superior.			4.3
	Porcentaje de absorción en educación superior.			
	Porcentaje de cobertura en educación básica.			4.1
	Porcentaje de cobertura en educación media superior.			
	Cobertura de Educación Superior			4.3
Porcentaje de reprobación en educación primaria.	4.1			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
	Porcentaje de reprobación en educación secundaria.	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado		
	Porcentaje de reprobación en educación media superior.			4.3
	Abandono Escolar de Educación Primaria.			4.1
	Abandono Escolar de Educación Secundaria.			
	Abandono Escolar de Educación Media Superior.			4.3
	Eficiencia terminal en educación primaria.			4.1
	Eficiencia terminal de educación secundaria.			
	Eficiencia terminal en educación media superior.			4.3
<ul style="list-style-type: none"> Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente. 	Evaluación de ingreso a docentes de nivel básico	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	Objetivo 4: Educación de calidad	4.c
	Directivos y/o docentes de Educación Media Superior con resultados idóneos o suficientes en el examen de promoción y permanencia.			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
<ul style="list-style-type: none"> • Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos del nivel básico. 	Número de escuelas con Ruta de mejora.			
<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la calidad de los espacios educativos. 	Incremento de Espacios de Educación Media Superior.			
<ul style="list-style-type: none"> • Preservar y difundir el patrimonio cultural, garantizando el acceso a toda la población, con la participación social y privada. 	Número de actividades realizadas en materia de divulgación cultural.	Secretaría de Cultura	Objetivo 4: Educación de calidad	4.7
	Número de personas capacitadas en educación artística y gestión cultural.			
	Número de acciones realizadas en materia de fomento a la lectura.			
	Número de espacios culturales creados, rehabilitados o equipados.			
	Población que accede a servicios culturales prestados por el Gobierno del Estado.			
	Porcentaje de los municipios que reciben servicios culturales presentados por el Gobierno del Estado.			
	Acciones de preservación del patrimonio cultural.			
<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar una agenda para vincular educación, cultura y deporte como bienes y servicios al alcance de todos los potosinos. 	Posición de San Luis Potosí en la Olimpiada Nacional.	Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte	Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	3.5
	Porcentaje de incremento anual en el número de atletas apoyados.			
	Porcentaje de incremento anual en el número de entrenadores capacitados.			
	Porcentaje de incremento anual en el número de eventos realizados.			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
	Porcentaje de incremento anual en el número de participantes en programas de activación física.			
Vertiente: Políticas de Equidad				
<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población del Estado, con programas que disminuyan los indicadores de pobreza y carencias sociales del CONEVAL, generando empleos acordes con el medio ambiente, impulsando la formación cultural y deportiva, y fomentando la inclusión. (OBJETIVO GENERAL DEL PS). 	Variación total de personas en inseguridad alimentaria moderada.	Sistema Estatal Integral de la Familia	Objetivo 2. Hambre cero	2.1
	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF.			
	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Sistema Estatal Integral de la Familia		2.2
<ul style="list-style-type: none"> Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales. 	Incremento en el número de personas beneficiadas con intervenciones para la reducción de riesgos psicosociales y problemáticas específicas de niñas, niños y adolescentes.	Sistema Estatal Integral de la Familia	Objetivo 10. Reducción de las desigualdades	10.2
	Incremento en el número de personas con discapacidad beneficiadas con servicios y apoyos otorgados en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.			
	Porcentaje de servicios otorgados población en desamparo, de acuerdo a solicitudes.			
	Incremento en el número de servicios realizados por la Procuraduría de Protección en materia de atención social, jurídica y psicológica.			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que en todas las instituciones de los tres ámbitos de gobierno se respeten los derechos humanos, sociales y colectivos de las personas y las comunidades de los pueblos originarios. 	Razón de los estudios de campo realizados respecto al Total de solicitudes de registro de comunidad indígena recibidas.	Instituto de Desarrollo Humano y Social de Comunidades Indígenas	Objetivo 10. Reducción de las desigualdades	10.2
	Proporción de Políticas públicas y programas interculturales consultados y planeados participativamente respecto al total de políticas públicas y programas que se realizan.			
	Proporción de asesorías jurídicas realizadas respecto al total de solicitudes de asesorías jurídicas.			
<ul style="list-style-type: none"> Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales. 	Número de becas otorgadas a jóvenes.	Instituto Potosino de la Juventud	Objetivo 4: Educación de calidad	4.4
	Número de jóvenes vinculados al sector laboral, con perspectiva de género.			
	Número de vacantes ofertadas en la Bolsa de Trabajo del INPOJUVE.	Instituto Potosino de la Juventud		
	Número de jóvenes capacitados en habilidades y destrezas laborales.			
	Número de servicios otorgados con perspectiva de género en los Centros Poder Joven.			
	Porcentaje de jóvenes informados/sensibilizados por el INPOJUVE dentro de la campaña #Prevenir está Chido con perspectiva de género, respecto a la meta transversal.			
	Usuarios de las instalaciones Territorio Actitud Joven.			
Eje 3: San Luis Sustentable				
Vertiente: Agua y Reservas Hidrológicas				

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
<ul style="list-style-type: none"> Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales en el estado y en los municipios, y promover el reúso de aguas tratadas. 	Porcentaje de aguas colectadas sometidas a procesos de tratamiento.	Comisión Estatal del Agua	Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento	6.3
<ul style="list-style-type: none"> Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales en el estado y en los municipios, y promover el reúso de aguas tratadas. 	Porcentaje de aguas tratadas sometidas a procesos de reutilización.			
<ul style="list-style-type: none"> Promover el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua. 	Porcentaje de agua en la red pública sometida a procesos desinfección.			
Vertiente: Recursos Forestales, Conservación de Suelos y Biodiversidad				
<ul style="list-style-type: none"> Incrementar la superficie de Áreas Naturales Protegidas. 	Porcentaje de incremento de superficie de Áreas Naturales Protegidas.	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres	15.2
	Porcentaje de la superficie estatal dedicada al mantenimiento de unidades de vida silvestre.			15.5
	Porcentaje de municipios que suscriben convenios para la protección de los ecosistemas y para la atención de problemas de orden ambiental.			15.4

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
	Porcentaje de unidades de manejo de vida silvestre con programas de manejo en operación.			
Vertiente: Cambio Climático y Energías Renovables				
<ul style="list-style-type: none"> Mitigar los efectos del cambio climático con acciones que aumenten las oportunidades de desarrollo, la innovación tecnológica y el uso de energías limpias. 	Porcentaje de avance en la formulación y actualización del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC).	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	13.2
	Porcentaje del inventario estatal y municipal de emisiones de gases de efecto invernadero.			13.3
	Número de empresas extranjeras con proyectos de generación de energías renovables.		7.2	
	Número de campañas dirigidas a promover el uso eficiente de energía.		7.a	
	Porcentaje de avance en la coordinación para instrumentar el Programa de Gestión de la Calidad del Aire (PROAIRE).	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles	11.6
	Porcentaje de avance en la rehabilitación de la red de monitoreo de la calidad del aire de la zona metropolitana de San Luis Potosí.			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
<ul style="list-style-type: none"> Preservar el patrimonio natural de los potosinos 	Tasa de reforestación.	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres	15.2
Vertiente: Gestión Integral de Residuos				
<ul style="list-style-type: none"> Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos de manejo especial. 	Volumen de residuos sólidos generados por persona.	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 12: Producción y consumo responsable	12.4
	Porcentaje de municipios que cuentan con infraestructura para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.			
<ul style="list-style-type: none"> Aplicar la normatividad para lograr un eficaz manejo y disposición de los residuos peligrosos. 	Número de empresas que cuentan con la infraestructura requerida para el manejo de residuos peligrosos.			
Eje 4: San Luis Seguro				
Vertiente: Seguridad Pública				
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad. 	Tasa de incidencia delictiva del fuero común por cada 100 mil habitantes.	Secretaría de Seguridad Pública	Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	16.1
	Tasa de robo de vehículos por cada 100 mil habitantes.			16.a
	Tasa de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes.			
	Tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes.			
	Número de operativos conjuntos realizados.			
	Instalación de Comités Vecinales.			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
	Sesiones de los Comités Vecinales.			
Vertiente: Procuración de Justicia				
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer el sistema penitenciario estatal y las medidas de prevención para menores infractores, mejorando las instalaciones, equipamiento y operatividad de los centros de reclusión para que existan condiciones para una reinserción social y productiva. 	Personas privadas de su libertad que participan en actividades de capacitación laboral certificada.	Secretaría de Seguridad Pública	Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	16.3
	Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades educativas.			
	Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades laborales.			
	Capacitación en Materia de Justicia Juvenil y Derechos Humanos.			
Vertiente: Reinserción Social				
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer el sistema penitenciario estatal y las medidas de prevención para menores infractores, mejorando las instalaciones, equipamiento y operatividad de los centros de reclusión para que existan condiciones para una reinserción social y productiva. 	Porcentaje de adolescentes inscritos en actividades educativas y de capacitación y certificación en competencias laborales.	Secretaría de Seguridad Pública	Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	16.3
	Población con medida de internamiento definitivo que participa en esquemas de prevención del delito.			
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad. 	Población Total Penitenciaria.	Secretaría de Seguridad Pública		16.a

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales. 	Número de acciones de difusión de los servicios y logros de la Defensoría Pública.	Defensoría Pública del Estado	Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	16.a
	Porcentaje de visitas a defensores públicos.			
	Número de visitas a municipios por las brigadas de la Defensoría Pública.			
	Porcentaje de atenciones a usuarios en un tiempo menor de 30 minutos.			
	Porcentaje de representaciones jurídicas a los usuarios.			
	Porcentaje de defensas jurídicas a los usuarios.			
	Número de acuerdos por medios alternativos de solución de conflictos.	Defensoría Pública del Estado		16.3
	Porcentaje de visitas carcelarias a los usuarios.			
	Número de libertades a través de programas dirigidos a personas procesadas y/o sentenciadas.			
	Porcentaje de cumplimiento al programa anual de capacitación.			
	Porcentaje en el cumplimiento de capacitaciones especializadas en materia de justicia indígena y de adolescentes.			
	Número de edificios construidos o remodelados que fortalecen la infraestructura de la Defensoría Pública.			
	Porcentaje de avance al desarrollo del sistema informático de la Defensoría Pública.			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
	Número de servicios jurídicos para los usuarios pertenecientes a pueblos indígenas.	Defensoría Pública del Estado		16.3
<ul style="list-style-type: none"> Generar mecanismos eficientes y claros que brinden apoyo a las víctimas que acudan ante la autoridad a hacer valer sus derechos. 	Porcentaje de atenciones brindadas a los usuarios en situación de víctimas de delito y/o violación de derechos humanos que solicitaron servicios en la CEEAV.	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	16.2
	Porcentaje de víctimas del delito y/o violación de derechos humanos que ha recibido la Atención Integral.			
Eje 5: San Luis con Buen Gobierno				
Vertiente: Gobernabilidad				
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. 	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas respecto a las recibidas.	Secretaría General de Gobierno	Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	16.8
	Porcentaje de audiencias atendidas y canalizadas.			
	Porcentaje de acciones de concertación y coordinación para la vinculación con organismos autónomos.	Secretaría General de Gobierno		
Vertiente: Prevención y Combate a la Corrupción				
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de elementos institucionales para la creación del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, así como esquemas de auditoría y fiscalización. 	Porcentaje de Seguimiento a la Atención de Auditorías realizadas y las observaciones determinadas por la ASF, SFP, ASE y Directas de la CGE a dependencias y entidades de la administración pública del estado en el periodo.	Contraloría General del Estado	Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	16.5
	Porcentaje de Implementación del Programa de Control Interno Institucional en la Administración Pública Estatal.			16.6
<ul style="list-style-type: none"> Promover principios, valores y criterios de conducta de los 	Porcentaje de Implementación de Promoción, Asesoría y Capacitación para la Instalación de Comités de Ética e Integridad.			Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
servidores públicos.				
<ul style="list-style-type: none"> Impulsar políticas y mecanismos de participación, para fortalecer la confianza del ciudadano en las instituciones del Estado. 	Porcentaje de Sesiones de Difusión y Capacitación en materia de Contraloría Social.			
Vertiente: Responsabilidad Financiera y Rendición de Cuentas				
<ul style="list-style-type: none"> Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la Entidad; Alinear los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada; Fortalecer los mecanismos de financiamiento que permitan dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado. 	Índice de fortalecimiento financiero (Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible).	Secretaría de Finanzas	Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos	17.1
	Índice de impulso al gasto de inversión (Inversión / Ingreso Estatal disponible).			
	Porcentaje de avance en las metas de ejecución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).			
	Índice en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).			17.3
Vertiente: Gobierno Abierto e Innovador				
<ul style="list-style-type: none"> Impulsar procesos de innovación gubernamental. 	Porcentaje de Implementación del Programa de Gobierno Abierto.	Contraloría General del Estado	Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos	17.8
<ul style="list-style-type: none"> Impulsar procesos de innovación gubernamental. 	Número de servidores públicos participantes en esquemas de capacitación.	Oficialía Mayor	Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos	17.8

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021		Dependencia	Agenda 2030	
Objetivo	Indicador		ODS	Meta ¹
	Número de Manuales de Organización y de Procedimientos actualizados en las dependencias de la administración central.			
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el desarrollo institucional y la formación de capacidades en los gobiernos municipales en aspectos legales, técnicos, administrativos y de información. 	Porcentaje de funcionarios municipales profesionalizados.	Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios	Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos	17.8
	Porcentaje de municipios beneficiados con herramientas tecnológicas.			
	Porcentaje de municipios participantes en el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM).			
Vertiente: Derechos Humanos				
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional. 	Porcentaje de puntos recomendatorios emitidos de la CEDH atendidos.	Secretaría General de Gobierno	Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	16.3
	Porcentaje de puntos recomendatorios emitidos de la CNDH atendidos.			
<ul style="list-style-type: none"> • Crear esquemas de participación social para la construcción de políticas públicas y sistemas de información en materia de Derechos Humanos. 	Porcentaje de acciones realizadas para dar seguimiento al Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021.			
	Porcentaje de acciones realizadas para atender medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.			

Fuente: Elaboración propia en base a Cuarto Informe de Ejecución del PED 2015-2021, Secretaría de Finanzas, Octubre 2019.

1. Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (https://ods.org.mx/docs/doctos/McoIndMun_es.pdf).

ANEXO 25
Gobierno del Estado de San Luis Potosí
Marco de resultados de mediano plazo
Indicadores de Desempeño

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Eje 1: San Luis Próspero						
Impulsar la ocupación laboral con empleos de calidad.	Incremento anual de trabajadores asegurados al IMSS	Asegurados	10,000	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	8.5
	Tasa de desocupación	Porcentaje	4.0%			
	Atención a buscadores de empleo	Persona	100,000			
Incentivar la formalidad laboral.	Tasa de informalidad laboral	Porcentaje	57.0%			
	Autoempleos creados por proyectos productivos	Número de autoempleos	100			
Conservar y fortalecer el Pacto para la Competitividad y el Empleo.	Huelgas estalladas de jurisdicción estatal del sector productivo	Huelga	0			
Mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados.	Personas desempleadas y subempleados capacitadas para y en el trabajo	Persona capacitada	6,000	Instituto de Capacitación para el Trabajo		
	Población capacitada en el Estado	Porcentaje	3.6%			
Impulsar la ocupación laboral con empleos de calidad.	Tasa de colocación de los servicios de vinculación	Porcentaje	15.0%	Secretaría del Trabajo y Previsión Social		

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo.	Tasa de crecimiento del PIB real	Tasa	1.0 - 2.5%	Secretaría de Desarrollo Económico	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	9.2
Consolidar el sector comercio a través de financiamiento, desarrollo de infraestructura y capacidades logísticas y de almacenamiento.	Inversión concertada en el sector Comercio y Servicios	Millones de pesos	200			
Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.	Inversión concertada en el sector Minero	Millones de Dólares	90			
	Número de apoyos técnicos otorgados a la mediana y pequeña minería y minería social	Apoyo	20			
Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo.	Inversión concertada en el sector Industrial Manufacturero	Millones de Dólares	350			
Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad.	Número de artesanos beneficiados en los programas del sector	Artesano	170			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad.	Número de empresas Mipymes apoyadas en esquemas de financiamiento, capacitación y/o desarrollo de proveedores	Empresa	300	Secretaría de Desarrollo Económico	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	9.3
	Porcentaje de avance en la realización de acciones en materia de mejora regulatoria por año	Porcentaje	70.0%		Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	8.4
Modernizar la actividad productiva en el sector rural, que incremente el volumen y valor de la producción.	Incremento en la superficie de riego tecnificado	Hectárea	500	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	2.4
	Incremento en la superficie de agricultura protegida	Hectárea	50			
	Incremento en el volumen de producción agrícola	Miles de Toneladas	8,948			
	Incremento en el volumen de producción ganadera (carne en canal de bovino, ovino, caprino, porcino y ave)	Tonelada	184,684			
	Incremento en el volumen de producción ganadera (producción de leche de bovino y caprino)	Miles de litros	142,595			2.a
Modernizar la actividad productiva en el sector rural,	Promedio de empleos permanentes en el campo	Empleo	12,301	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y	8.5

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
que incremente el volumen y valor de la producción.	Promedio de empleos eventuales en el campo	Empleo	10,053	Recursos Hidráulicos	sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	
	Incremento en el volumen de producción ganadera (huevo, miel, cera y lana)	Tonelada	3,954		Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	2.a
Impulsar el desarrollo de la oferta turística para el crecimiento del sector, aprovechando las potencialidades regionales y con ello generar una mayor derrama económica en la Entidad.	Tasa media anual de crecimiento de turistas hospedados en oferta hotelera de categoría turística	Tasa	6.0	Secretaría de Turismo	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	8.9
	Porcentaje de ocupación hotelera de la oferta de categoría turística	Porcentaje	55.0%			
	Tasa media anual de crecimiento de la derrama económica de turistas hospedados en oferta hotelera de categoría turística	Tasa	7.0%			
Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo.	Kilómetros de camellones y áreas verdes rehabilitadas	Kilómetro	220	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.a
	Número de escrituras otorgadas a los habitantes de los asentamientos humanos irregulares atendidos	Escritura	1,800	Promotora del Estado		11.1

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.	Kilómetros de ejes troncales modernizados	Kilómetro	24	Junta Estatal de Caminos	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	9.1
	Kilómetros de carreteras alimentadoras y caminos rurales modernizados	Kilómetro	37			
	Porcentaje de carreteras alimentadoras conservadas	Porcentaje	9.8%			
Fortalecer la cobertura y accesibilidad de los servicios digitales.	Número de comunidades con servicios digitales	Localidad	200	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	9.c
	Número de sitios conectados a internet al Programa México Conectado	Sitios Conectados	38			
Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo.	Porcentaje de acciones realizadas de movilidad incluyente	Porcentaje	100%			11.2
Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo.	Satisfacción de los usuarios con el transporte público masivo	Porcentaje	44.5%	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.2
	Promedio de antigüedad de las unidades de transporte	Año promedio de antigüedad	2016			
	Número de pasajeros transportados por sistema de transporte masivo	Pasajeros	43,000			
Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad.	Financiamiento a MIPyMES	Millones de pesos	607	Sistema de Financiamiento para el Desarrollo	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	8.3
	Personas capacitadas	Asistente	61,701			
	Municipios alcanzados	Municipio	58			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo.	Inversión en investigación, desarrollo tecnológico e innovación	Millones de pesos	1,000	Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	9.5
	Número de personas capacitadas en IDTI	Persona	2,500			
	Número de personas atendidas en actividades de divulgación y difusión de ciencia y tecnología por cada 100 mil habitantes en el Estado	Persona	950			
	Número de programas de posgrado de instituciones en el Estado acreditados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad	Programa	91			
Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo.	Número de investigadores del Estado reconocidos en el Sistema Nacional de Investigadores	Investigador	730	Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	9.5
	Número de acciones de vinculación realizadas	Asesorías y eventos de vinculación	38			
	Porcentaje de avance en el desarrollo de los proyectos de IDTI	Porcentaje	100%			
	Número de becas para la formación de capital humano de alto nivel	Beca	1,510			
Eje 2: San Luis Incluyente						

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones.	Porcentaje de población en viviendas sin agua	Porcentaje	8.7%	Secretaría de Desarrollo Social y Regional	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.1
	Porcentaje de población en viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	Porcentaje	12.0%			
	Porcentaje de población en viviendas sin electricidad	Porcentaje	1.0%			
	Porcentaje de población en viviendas con techo de material endeble	Porcentaje	0.3%			
	Porcentaje de población en viviendas con hacinamiento	Porcentaje	4.5%			
	Porcentaje de población en viviendas con pisos de tierra	Porcentaje	3.8%			
Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones.	Porcentaje de población en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	Porcentaje	11.2%	Secretaría de Desarrollo Social y Regional	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.1
	Porcentaje de población en viviendas con muros de material endeble	Porcentaje	2.7%			
	Porcentaje de inversión aplicada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en beneficio de la población en pobreza y/o carencia social	Porcentaje	100%		Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo	1.a

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto al total de municipios en el Estado	Porcentaje	100%			1.5
	Campañas de sensibilización ciudadana con enfoque a municipios de mayor rezago social en la integración de sus CDSM	Porcentaje	100%			
	Capacitación a los Consejos de Desarrollo Social Municipal.	Porcentaje	100%			
Disminuir la mortalidad infantil y materna, el embarazo en adolescentes, la obesidad, la diabetes y las adicciones.	Porcentaje de nacimientos registrados en mujeres menores a 20 años.	Porcentaje	18.0%	Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades	3.7
	Tasa de mortalidad materna (Número de defunciones maternas por cada 100 mil nacidos vivos).	Tasa	29%			3.4
	Tasa de mortalidad infantil (Número de defunciones de menores de un año por cada 1 mil nacidos vivos).	Tasa	10.5%			
	Eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.	Eventos	1,859			3.d

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Grupos de ayuda mutua activos en enfermedades crónicas activos.	Grupos	42			3.d
	Número de pacientes que participan en esquema de detección oportuna de sobrepeso.	Paciente	200,000			Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
Disminuir el rezago educativo	Población de 15 años o más en rezago que logra su alfabetización	Personas	6,000	Secretaría de Educación	Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.1
	Población de 15 años o más certificada en primaria	Personas	7,000			
	Población de 15 años o más certificada en secundaria	Personas	12,000			
	Porcentaje de alumnos de preescolar y primarias indígenas apoyados con becas	Porcentaje	90%			4.2
	Incremento en la matrícula de educación especial	Alumnos	11,200			4.3
	Alumnos beneficiados con útiles escolares	Paquete	164,289			
	Porcentaje de alumnos con beca en educación media superior	Porcentaje	n/a			
	Consejos Escolares de Participación Social en Educación Básica	Porcentaje	98.0%			4.1

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Normalidad mínima en escuelas de educación básica	Porcentaje	99.0%			
	Porcentaje de absorción en educación secundaria	Porcentaje	98.4%			
	Porcentaje de absorción en educación media superior	Porcentaje	93.8%			
Disminuir el rezago educativo	Porcentaje de absorción en educación superior	Porcentaje	62.9%	Secretaría de Educación	Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.3
	Porcentaje de cobertura en educación básica	Porcentaje	94.2%			4.1
	Porcentaje de cobertura en educación media superior	Porcentaje	71.9%			4.3
	Cobertura de educación superior	Porcentaje	34.6%			
	Porcentaje de reprobación en educación primaria	Porcentaje	1.1%			4.1
	Porcentaje de reprobación en educación secundaria	Porcentaje	5.4%			4.3
	Porcentaje de reprobación en educación media superior	Porcentaje	12.6%			
	Abandono escolar de educación primaria	Porcentaje	0.5%			4.1
	Abandono escolar de educación secundaria	Porcentaje	4.8%			
	Abandono escolar de educación media superior	Porcentaje	12.4%			4.3
	Eficiencia terminal en educación primaria	Porcentaje	97.0%			4.1

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Eficiencia terminal de educación secundaria	Porcentaje	85.8%			4.1
	Eficiencia terminal en educación media superior	Porcentaje	68.9%			4.3
Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente.	Evaluación de ingreso a docentes de nivel básico	Porcentaje	94.0%	Secretaría de Educación	Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.c
	Evaluación de ingreso docentes (media superior)	Porcentaje	20.0%			
	Formación continua de docentes de educación básica	Porcentaje	80.0%			
	Directivos y / o Docentes de educación básica con resultado idóneo o suficiente en los procesos de promoción y permanencia	Porcentaje	59.0%			
	Directivos y/o docentes de educación media superior con resultados idóneos o suficiente en el examen de promoción y permanencia	Porcentaje	37.0%			
Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos del nivel básico y medio superior.	Número de escuelas con Programa Escolar de Mejora Continua	Porcentaje	90.0%			
Mejorar la calidad de los espacios educativos.	Incremento de espacios de educación media superior	Porcentaje	4.24%			4.3

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Mejora de la infraestructura en escuelas públicas de educación básica	Porcentaje	7.0%			
Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.	Variación total de personas en inseguridad alimentaria moderada	Porcentaje	0.1 %	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	2.1
	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	Porcentaje	100 %			2.2
	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Porcentaje	80.0%		Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	16.1
	Incremento en el número de personas beneficiadas con intervenciones para la reducción de riesgos psicosociales y problemáticas específicas de niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje	10.0%			
	Incremento en el número de servicios realizados por la Procuraduría de Protección en materia de atención social, jurídica y psicológica	Porcentaje	5.0%			
	Incremento en el número de personas con discapacidad beneficiadas con servicios y apoyos otorgados en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.	Porcentaje	.05 %			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Porcentaje de servicios otorgados población en desamparo, de acuerdo a solicitudes	Porcentaje	85.0%			
Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.	Porcentaje de población de la estrategia integral de la asistencia social alimentaria con acceso a alimentos	Porcentaje	100%	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	2.1
	Porcentaje de aplicación de los criterios de calidad nutricia	Porcentaje	100%			2.2
	Proporción de despenas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia.	Porcentaje	1.0%			2.2
Garantizar la participación de las comunidades de los pueblos originarios en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas y la legislación, gestionando las reformas legislativas, institucionales y programáticas necesarias.	Razón de los estudios de campo realizados respecto al total de solicitudes de registro de comunidad indígena recibidas	Porcentaje	100%	Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Transversal	Transversal I
	Proporción de políticas públicas y programas interculturales consultados y planeados participativamente respecto al total de políticas públicas y programas que se realizan	Porcentaje	100%			
	Proporción de asesorías jurídicas realizadas respecto al total de solicitudes de asesorías jurídicas	Asesorías	100%			
	Proporción de acciones realizadas para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos a la igualdad	Porcentaje	100%			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Porcentaje del Gasto de Operación Ejercido	Porcentaje	100%			
Preservar y difundir el patrimonio cultural, garantizando el acceso a toda la población, con la participación social y privada.	Número de actividades realizadas en materia de divulgación cultural	Actividades	1,216	Secretaría de Cultura	Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	4.7
	Número de personas capacitadas en educación artística y gestión cultural	Personas	7,500			
	Número de acciones realizadas en materia de fomento a la lectura	Acciones	216			
	Número de espacios culturales creados, rehabilitados o equipados	Espacios	3			
	Población que accede a servicios culturales prestados por el Gobierno del Estado	Persona	700,000			
	Municipios que reciben servicios culturales presentados por el Gobierno del Estado	Porcentaje	58			
	Acciones de preservación del patrimonio cultural	Acciones	51			
	Estímulos otorgados para el financiamiento de proyectos productivos, empresas e industrias culturales	Estímulo	6		Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.4

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Preservar y difundir el patrimonio cultural, garantizando el acceso a toda la población, con la participación social y privada.	Estímulos económicos a creadores y promotores culturales	Estímulo	130	Secretaría de Cultura	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.4
	Número de proyectos apoyados de culturas populares e indígenas	Proyecto	80			
Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.	Número de proyectos asesorados/vinculados de emprendedores juveniles	Proyecto	50	Instituto Potosino de la Juventud	Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	4.4
	Número de jóvenes que cuentan con la tarjeta Prospera Joven	Jóvenes	14,640			
	Número de beneficiarios del programa Por Ti (Área 360 de Salud)	Persona	19,490			
	Número de becas otorgadas a jóvenes	Becas	2,029			
	Número de jóvenes vinculados al sector laboral, con perspectiva de género	Jóvenes	3,360			
	Número de vacantes ofertadas en la Bolsa de Trabajo del INPOJUVE	Vacantes ofertadas	10,283			
	Número de jóvenes capacitados en habilidades y destrezas laborales	Jóvenes	1,500			
Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los	Número de servicios otorgados con perspectiva de género en los Centros Poder Joven	Servicios	80,000	Instituto Potosino de la Juventud	Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y	4.4

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.	Número de jóvenes informados/sensibilizados por el INPOJUVE dentro de la campaña Prevenir está Chido con perspectiva de género, respecto a la meta transversal	Jóvenes	30,000		promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	
	Usuarios de las instalaciones Territorio Actitud Joven	Usuarios	51,960			
Impulsar el deporte de alto rendimiento en las diferentes disciplinas.	Posición de San Luis Potosí en la Olimpiada Nacional	Unidad	16	Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades	3.4
Impulsar una agenda para vincular educación, cultura y deporte como bienes y servicios al alcance de todos los potosinos.	Porcentaje de incremento anual en el número de atletas apoyados	Porcentaje	5.0%			
	Porcentaje de incremento anual en el número de entrenadores capacitados	Porcentaje	5.0%			
	Porcentaje de incremento anual en el número de eventos realizados	Porcentaje	10.0%			
	Porcentaje de población satisfecha en la contratación de servicios culturales y deportivos	Porcentaje	80.0%			
	Porcentaje de incremento anual en el número de participantes en programas de activación física	Porcentaje	5.0%	Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte		
Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.	Posición que ocupa el Estado a nivel nacional en la tasa (por cada 100 mil mujeres) de feminicidios	Ranking nacional	13	Instituto de las Mujeres del Estado	Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas	5.1 5.2

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Personas víctimas de violencia atendidas a través de los servicios que brinda el IMES	Personas	25,000			
	Número de módulos fijos de atención integral para las mujeres	Módulos	9			
	Número de familias reunificadas (Corazón Todito)	Personas	200	Instituto de Migración y Enlace Internacional	Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos	10.2 10.3 10.7
	Número de trámites de doble nacionalidad concluidos	Trámites concluidos	700			
	Eventos de promoción y de servicios que ofrece el Estado	Evento	3			
Eje 3: San Luis Sustentable						
Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y promover su reúso.	Porcentaje de aguas colectadas sometidas a procesos de tratamiento	Porcentaje	68.35 %	Comisión Estatal del Agua	Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	6.3
	Porcentaje de aguas tratadas sometidas a procesos de reutilización	Porcentaje	73.70 %			
Promover el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua.	Porcentaje de agua en la red pública sometida a procesos desinfección	Porcentaje	92.49 %	Comisión Estatal del Agua	Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	6.a
	Ordenamiento del acuífero	Ordenamiento	0			
	Incrementar el nivel de eficiencia de organismos operadores para propiciar una adecuada gestión del recurso	Organismo	1			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Incrementar la superficie de Áreas Naturales Protegidas.	Porcentaje de incremento de superficie de Áreas Naturales Protegidas	Porcentaje	9.50%	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad	15.2
	Porcentaje de la superficie estatal dedicada al mantenimiento de unidades de vida silvestre.	Porcentaje	16.0%			15.5
	Porcentaje de municipios que suscriben convenios para la protección de los ecosistemas y para la atención de problemas de orden ambiental	Porcentaje	80.0%			15.4
	Porcentaje de unidades de manejo de vida silvestre con programas de manejo en operación	Porcentaje	80.0%			15.a
Mitigar los efectos del cambio climático con acciones que aumenten las oportunidades de desarrollo, la innovación tecnológica y el uso de energías limpias.	Porcentaje de avance en la formulación y actualización del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC)	Porcentaje	50.0%	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	13.2
	Porcentaje del inventario estatal y municipal de emisiones de gases de efecto invernadero	Porcentaje	30.0%			13.3
	Número de empresas extranjeras con proyectos de generación de energías renovables	Empresas	20		Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable,	7.2

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030					
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³		
	Número de campañas dirigidas a promover el uso eficiente de energía	Campañas	4		sostenible y moderna para todos	7.a		
	Porcentaje de avance en la coordinación para instrumentar el Programa de Gestión de la Calidad del Aire (PROAIRE)	Porcentaje	70.0%		Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.6		
	Porcentaje de avance en la rehabilitación de la red de monitoreo de la calidad del aire de la zona metropolitana de San Luis Potosí	Porcentaje	100%					
	Porcentaje de empresas que aplican sistemas eficientes de energía	Porcentaje	75.0%				Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos	7.1
Mitigar los efectos del cambio climático con acciones que aumenten las oportunidades de desarrollo, la innovación tecnológica y el uso de energías limpias.	Porcentaje del transporte público en transición energética	Porcentaje	35.0 %	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos	7.1		
	KWh generados por la utilización de energía limpia	kW/h	0			7.2		
	Número de industrias del sector energético que participan en las campañas de promoción para el aprovechamiento de recursos naturales en la producción de energías renovables	Empresa	90					

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030				
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³	
Preservar el patrimonio natural de los potosinos.	Tasa de reforestación	Porcentaje	14.0%		Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad	15.2	
	Número de hectáreas forestales con programas de manejo sustentable	Hectárea	168,826			15.1	
Prevenir, controlar y combatir los incendios forestales.	Superficie forestal con programas efectivos de prevención de incendios	Hectárea	30,000				15.2
	Disminución de las superficies siniestradas por incendios	Hectárea	55				
Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos de manejo especial.	Volumen de residuos sólidos generados por persona	kg/per cápita	0.665	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	12.4	
	Porcentaje de planes de residuos de manejo especial registrados con respecto al número de grandes generadoras	Porcentaje	60.0%				
	Porcentaje de residuos sólidos con disposición final adecuada cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada	Porcentaje	30.0%				

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Porcentaje de municipios que cuentan con infraestructura para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos	Porcentaje	62.0%			
Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos de manejo especial.	Número de plantas de separación y tratamiento de residuos	Planta	1			12.4
Aplicar la normatividad para lograr un eficaz manejo y disposición de los residuos peligrosos.	Número de empresas que cuentan con la infraestructura requerida para el manejo de residuos peligrosos	Empresas	112			
Aplicar la normatividad para lograr un eficaz manejo y disposición de los residuos peligrosos.	Número de empresas certificadas en producción limpia	Empresa	50			9.423
Elaborar instrumentos técnicos que orienten las políticas estatales sobre el cambio climático	Porcentaje de avance de la implementación de medidas de mitigación y adaptación	Porcentaje	40.0%	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	
	Campañas de difusión sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático	Campaña	5			
	Porcentaje del parque vehicular del transporte público en transición energética	Porcentaje	35.0%			
Eje 4: San Luis Seguro						

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad.	Tasa de incidencia delictiva del fuero común por cada 100 mil habitantes	Tasa	1,850	Secretaría de Seguridad Pública	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	16.1
	Tasa de robo de vehículos por cada 100 mil habitantes	Tasa	100 %			16.a
	Tasa de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes	Tasa	16 %			
	Tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes	Tasa	5 %			
Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad.	Número de operativos conjuntos realizados	Operativo	50	Secretaría de Seguridad Pública	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	16.a
	Instalación de comités vecinales	Comités	50			
	Sesiones de comités vecinales	Comités	300			
Impulsar la profesionalización de las fuerzas de seguridad, con capacitación y formación, para lograr un mejor desempeño en la función policial.	Profesionalización policial	Porcentaje	10.0%	Secretaría de Seguridad Pública		
Fortalecer el sistema penitenciario estatal y las medidas de prevención para menores infractores, mejorando las instalaciones, equipamiento y operatividad de los centros de reclusión para que existan	Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades de capacitación laboral certificada	Porcentaje	42 %			16.3
	Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades educativas	Porcentaje	68 %			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
condiciones para una reinserción social y productiva.	Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades laborales	Porcentaje	69 %			
	Capacitación en materia de justicia juvenil y derechos humanos	Porcentaje	10.9 %			
Fortalecer el sistema penitenciario estatal y las medidas de prevención para menores infractores, mejorando las instalaciones, equipamiento y operatividad de los centros de reclusión para que existan condiciones para una reinserción social y productiva.	Porcentaje de adolescentes inscritos en actividades educativas y de capacitación y certificación en competencias laborales	Porcentaje	10.9 %	Secretaría de Seguridad Pública	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	16.3
	Población con medida de internamiento definitivo que participa en esquemas de prevención del delito	Porcentaje	100 %			
Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad.	Población total penitenciaria	Porcentaje	70 %			
Impulsar el diseño, operación y evaluación de estrategias de gestión integral de riesgos.	Posición de la entidad respecto al menor número de incendios y menor número de hectáreas afectadas.	Lugar nacional	Nd	Protección Civil	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.5
Salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio, ante contingencias naturales provocadas.	Número de habitantes reubicados en caso de desastres.	Porcentaje	Nd			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Impulsar el diseño, operación y evaluación de estrategias de gestión integral de riesgos.	Porcentaje de avance en el plan anual de capacitación en materia de protección civil.	Porcentaje	Nd	Protección Civil	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.5
Garantizar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio eficaz, expedito, imparcial y transparente.	Número de acciones de difusión de los servicios y logros de la Defensoría Pública	Acciones	12	Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	16.3
	Número de visitas a defensores públicos	Visitas	55			
	Número de visitas a municipios por las brigadas de la Defensoría Pública	Visita	7			
	Porcentaje de atenciones a usuarios en un tiempo menor de 30 minutos	Porcentaje	100%			
	Número de representaciones jurídicas a los usuarios	Porcentaje	2,800			
	Número de defensas jurídicas a los usuarios	Porcentaje	1,600			
	Número de acuerdos por medios alternativos de solución de conflictos	Acuerdos	60			
	Número de visitas carcelarias a los usuarios	Visitas	52			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Garantizar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio eficaz, expedito, imparcial y transparente.	Número de libertades a través de programas dirigidos a personas procesadas y/o sentenciadas	Libertades	600	Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	16.3
	Porcentaje de cumplimiento al programa anual de capacitación	Porcentaje	100%			
	Número de capacitaciones especializadas en materia de justicia indígena y de adolescentes	Capacitaciones	2			
	Número de edificios construidos o remodelados que fortalecen la infraestructura de la Defensoría Pública	Edificios	1			16.a
	Número de estímulos otorgados a servidores públicos	Estímulo	1			
	Porcentaje de cumplimiento a las obligaciones de transparencia	Porcentaje	100%			
	Número de sesiones del Consejo Asesor Honorífico de la Defensoría Pública	Sesión	2			
	Porcentaje de avance al desarrollo del sistema informático de la Defensoría Pública	Porcentaje	100%			
Garantizar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio eficaz, expedito, imparcial y transparente.	Número de servicios jurídicos para los usuarios pertenecientes a pueblos indígenas	Servicio jurídico	1,100	Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible,	16.3

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Porcentaje de acciones coordinadas con las diferentes instituciones vinculadas a la Defensoría Pública	Porcentaje	100%		facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	16.3
	Número de reuniones del Comité de Cultura Institucional	Reuniones	4			
	Porcentaje de personal sustantivo con exámenes de control y confianza con evaluación vigente	Porcentaje	Nd	Fiscalía General del Estado		16.3
	Porcentaje de avance en la instalación de los Consejos Consultivos de Procuración de Justicia en las cuatro regiones del Estado	Porcentaje	Nd			
Generar mecanismos eficientes y claros que brinden apoyo a las víctimas que acudan ante la autoridad a hacer valer sus derechos	Porcentaje de atenciones brindadas a víctimas de delito y/o violación de derechos humanos en la CEEAV	Porcentaje	100%	Secretaría de Seguridad Pública		16.2
	Porcentaje de víctimas del delito y/o violación de derechos humanos que ha recibido la reparación integral	Porcentaje	9.0%			
Eje 5: San Luis con Buen Gobierno						

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030				
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³	
Disponer de elementos institucionales para la creación del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, así como esquemas de auditoría y fiscalización.	Porcentaje de seguimiento a la atención de auditorías realizadas y las observaciones determinadas por la ASF, SFP, ASE y directas de la CGE a dependencias y entidades de la administración pública del Estado en el periodo	Porcentaje	100%	Contraloría General del Estado	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	16.5	
	Porcentaje de Implementación del Programa de Control Interno Institucional en la Administración Pública Estatal	Porcentaje	100%				
Promover principios, valores y criterios de conducta de los servidores públicos.	Porcentaje de implementación del Programa de Ética en la Administración Pública Estatal	Porcentaje	100%				16.6
Impulsar políticas y mecanismos de participación, para fortalecer la confianza del ciudadano en las instituciones del Estado.	Porcentaje de Sesiones de Difusión y Capacitación en materia de Contraloría Social, vigilancia ciudadana y valores de prevención de la corrupción	Porcentaje	100%				
Impulsar procesos de innovación gubernamental.	Porcentaje de Implementación del Programa de Gobierno Abierto.	Porcentaje	100%				Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.
Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la Entidad.	Índice de fortalecimiento financiero (Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible)	Porcentaje	14.0%	Secretaría de Finanzas	Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y	17.1	

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
<p>Alinear los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada.</p> <p>Fortalecer los mecanismos de financiamiento que permitan dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado.</p>	Índice de impulso al gasto de inversión (Inversión / Ingreso Estatal disponible)	Porcentaje	8.0%		<p>revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.</p>	17.3
	Porcentaje de avance en las metas de ejecución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Porcentaje	100%			
	Índice en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Porcentaje	100%			
	Índice de impacto de deuda pública	Porcentaje	9.5%			
Fortalecer la capacidad de gestión de recursos extraordinarios para financiar los proyectos de alto impacto para el desarrollo del Estado.	Porcentaje de las aportaciones efectivamente entregadas, respecto a la calendarización anual	Porcentaje	100%			
Impulsar procesos de innovación gubernamental.	Número de servidores públicos participantes en esquemas de capacitación	Persona	4,000	Oficialía Mayor	Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y	17.8

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Número de manuales de organización y de procedimientos actualizados en las dependencias de la administración central	Manual	460		revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	
	Porcentaje de reglamentos internos de las dependencias de la administración central actualizados.	Porcentaje	Nd			
	Número de municipios beneficiados con herramientas tecnológicas.	Herramientas	Nd			
Consolidar el sistema democrático a través de la adecuada interlocución con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil para fortalecer la gobernabilidad.	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas respecto a las recibidas	Porcentaje	100%	Secretaría General de Gobierno		17.17
	Porcentaje de audiencias atendidas y canalizadas	Porcentaje	Nd			17.14
	Análisis de gobernabilidad (índice de cumplimiento en materia de política interna)	Porcentaje	100%			17.6
	Iniciativas de Ley presentadas por el Ejecutivo	Iniciativas	Nd			
Consolidar el sistema democrático a través de la adecuada interlocución con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil para fortalecer la gobernabilidad.	Avance en la implementación del Programa del Laboratorio de Cohesión Social III México-Unión Europea en San Luis Potosí.	Porcentaje	Nd	Secretaría General de Gobierno	Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	17.6
	Número de giras y eventos del titular del Ejecutivo concretadas.	Giras y eventos	Nd			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
	Porcentaje de acciones de concertación y coordinación para la vinculación con organismos autónomos.	Porcentaje	Nd			
	Índice de posicionamiento en medios impresos y electrónicos	Porcentaje	100%			
	Análisis y comparativos del comportamiento electoral	Porcentaje	100%			
	Solicitud de trámites	Solicitudes	22,248			
	Actualización del marco jurídico administrativo	Porcentaje	100%			
Garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional.	Porcentaje de avance en la armonización legislativa conforme a los contenidos constitucionales establecidos en la reforma	Iniciativas	4	Secretaría General de Gobierno	TRANSVERSAL	
	Porcentaje de Implementación de la Reforma Constitucional en el ámbito estatal y municipal	Ordenamiento	4			
Garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional.	Porcentaje de puntos recomendatorios emitidos de la CEDH atendidos	Porcentaje	Nd	Secretaría General de Gobierno	TRANSVERSAL	
	Porcentaje de puntos recomendatorios emitidos de la CNDH atendidos	Porcentaje	Nd			
	Porcentaje de disminución de quejas presentadas ante la CEDH por violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Administración Pública Estatal	Porcentaje	Nd			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³
Crear esquemas de participación social para la construcción de políticas públicas y sistemas de información en materia de Derechos Humanos.	Porcentaje de acciones realizadas para dar seguimiento al Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021.	Porcentaje	Nd			
	Porcentaje de acciones realizadas para atender medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	Porcentaje	Nd			
Impulsar procesos de innovación gubernamental.	Porcentaje de funcionarios profesionalizados	Porcentaje	73.0%	Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios	Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	17.8
	Número de municipios beneficiados con herramientas tecnológicas	Número	30			
Impulsar procesos de innovación gubernamental.	Porcentaje de municipios participantes en el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM)	Porcentaje	15.0%	Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios	Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	17.8
	Implementación global del programa de desarrollo institucional y formación de capacidades de los gobiernos municipales	Porcentaje	2.0%			
	Índice de Productividad Municipal	Porcentaje	10.0%			
	Porcentaje de reglamentos internos de las dependencias de la administración central actualizados	Porcentaje	25.0%			

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021			Agenda 2030			
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2020	Instancia Responsable	ODS	Meta ³

1 Las metas se refieren al valor esperado en el indicador al cierre del ejercicio 2019, mientras que los resultados alcanzados reflejan el valor parcial registrado al mes de junio.

2 Resultados de enero a julio.

3 Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (https://ods.org.mx/docs/doctos/McoIndMun_es.pdf).

* Cada dependencia, entidad y/o organismo mantiene un monitoreo de los indicadores de desempeño de los programas y proyectos, a través de su MIR Institucional y su ficha técnica de indicador.

ANEXO INFORMATIVO 1

Metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 fracción III inciso a) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta la metodología que se utiliza para realizar el pronóstico del volumen de los ingresos que se esperan obtener en 2020, de acuerdo con los montos establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal de 2020.

A. Ingresos Estatales.

I. Impuestos.

En general, para pronosticar el volumen de la recaudación de cada uno de los impuestos se toma como base su comportamiento anual obteniendo sus componentes estacionales, así como su variación porcentual. Dichas variaciones se aplican sobre el pronóstico de la recaudación anual, con lo cual se obtiene el flujo mensual de la misma. Para llevar a cabo lo anterior, se utiliza la información histórica de la recaudación mensual de cada impuesto, tomando en cuenta el comportamiento del ejercicio actual y anteriores hasta de tres a cinco años.

Para la estimación de la Ley de Ingresos 2020, se utiliza la información histórica de la recaudación en términos nominales, incrementado un 3% conforme a los factores de crecimiento económico sobre los ingresos reales del ejercicio 2019; la inflación esperada para 2020 y el crecimiento proyectado del Producto Interno Bruto para el mismo ejercicio fiscal. Adicionalmente, se aplican algunos filtros estadísticos para eliminar los valores fuera de rango, y si bien es cierto la tasa de desocupación en el Estado se incrementó en 3.4% al mes de septiembre del presente año, se espera que el incremento al salario mínimo sea muy por encima de la inflación, lo que representa un incremento en la base del principal impuesto estatal, el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo.

Para pronosticar el volumen mensual de la recaudación, se obtienen factores estacionales sobre la época de pago de cada impuesto de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí y de acuerdo al momento de causación.

II. Derechos, productos y aprovechamientos.

II.1 Derechos.

La distribución mensual de los derechos se calcula tomando como base la información que proporciona cada una de las dependencias de la Administración Pública Estatal previstas en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, y en su caso, de sus Organismos Descentralizados, ajustado conforme al número de servicios y, en el caso de los derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, con el factor de crecimiento económico esperado para 2020. El resultado obtenido se calendariza por mes, con base en los factores de estacionalidad observados entre uno y cinco años anteriores, dependiendo de la información disponible para cada derecho.

Existen factores de estacionalidad determinados por la propia Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, que pueden representar mayores flujos en determinados meses, debido a la época de pago de ciertos derechos, prevista en la misma.

II.2 Productos.

Los ingresos por productos se calculan con base en el monto proporcionado por cada una de las dependencias de la Administración Pública Estatal previstas en la ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, así como de sus Organismos Descentralizados, ajustado con el factor de crecimiento económico esperado para el siguiente ejercicio, en congruencia con la política de fijación de cuotas por concepto de productos, que está orientada principalmente a la actualización de la unidad de medida de las mismas. La distribución mensual se calcula con factores de estacionalidad observados entre uno y cinco años anteriores, y de acuerdo a la naturaleza del servicio prestado en funciones de derecho privado, o por el uso de bienes del dominio privado.

II.3 Aprovechamientos.

La información que se utiliza como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de aprovechamientos es la proporcionada por las dependencias de la Administración Estatal y sus Organismos Descentralizados. Si bien la política de fijación de cuotas por concepto de aprovechamientos consiste básicamente en la actualización de su unidad de medida, la frecuencia se proyecta de acuerdo al comportamiento histórico del elemento o conducta que le da origen, por lo que la distribución mensual utiliza factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos entre uno y cinco años atrás, dependiendo del concepto de aprovechamiento que se trate.

A. Ingresos Federales.

I. Participaciones y aportaciones.

En general, para proyectar los ingresos federales, respecto a las participaciones y aportaciones, se tomaron los montos reales estimados al cierre de 2019, a los cuales se aplica un incremento del 3.2%, en base a la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Federal. Lo anterior en virtud de que a la fecha no ha sido dado a conocer el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, en el que se determinan los ingresos que por este concepto recibe la Entidad.

II. Convenios, incentivos, transferencias y subsidios.

En la estimación de los ingresos por estos conceptos se tomaron los montos históricos y los estimados en el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior en virtud de que a la fecha no ha sido dado a conocer el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, en el que se determinan los ingresos que por este concepto recibe la Entidad, así como por la indefinición de los ingresos provenientes de programas concurrentes y de fondos concursables.

ANEXO INFORMATIVO 2
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE EJECUTORES DEL GASTO,
CON DESAGREGACIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO
 (pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	50,228,093,173

PODER/ DEPENDENCIA /CAPÍTULO DE GASTO	
PODER LEGISLATIVO	323,148,355
CONGRESO DEL ESTADO	323,148,355
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	323,148,355
PODER JUDICIAL	1,316,503,084
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1,316,503,084
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,316,503,084
PODER EJECUTIVO	23,078,417,294
DESPACHO DEL EJECUTIVO	115,761,776
SERVICIOS PERSONALES	88,013,203
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,513,512
SERVICIOS GENERALES	22,235,061
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	441,113,139
SERVICIOS PERSONALES	376,307,964
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,650,666
SERVICIOS GENERALES	21,128,778
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000,000
INVERSION PUBLICA	11,025,731
SECRETARÍA DE FINANZAS	745,323,698
SERVICIOS PERSONALES	601,732,037
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,918,122
SERVICIOS GENERALES	38,694,440
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,217,480
INVERSION PUBLICA	80,761,618
INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	424,761,316
SERVICIOS PERSONALES	104,856,440
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,129,463
SERVICIOS GENERALES	2,575,368

INVERSION PUBLICA	316,200,045
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	161,152,693
SERVICIOS PERSONALES	135,649,974
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,022,881
SERVICIOS GENERALES	3,155,386
INVERSION PUBLICA	21,324,452
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	212,690,859
SERVICIOS PERSONALES	82,310,787
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,683,136
SERVICIOS GENERALES	4,596,936
INVERSION PUBLICA	124,100,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	618,679,084
SERVICIOS PERSONALES	179,442,674
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,870,059
SERVICIOS GENERALES	5,834,463
INVERSION PUBLICA	431,531,888
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	56,046,218
SERVICIOS PERSONALES	50,532,733
MATERIALES Y SUMINISTROS	474,694
SERVICIOS GENERALES	2,538,791
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,500,000
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR	2,250,966,046
SERVICIOS PERSONALES	1,972,351,210
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,687,065
SERVICIOS GENERALES	14,144,309
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	256,783,462
OFICIALÍA MAYOR	929,172,101
SERVICIOS PERSONALES	662,238,538
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,225,306
SERVICIOS GENERALES	64,068,831
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	197,639,426
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	135,620,367
SERVICIOS PERSONALES	93,760,882
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,227,706
SERVICIOS GENERALES	5,033,154

INVERSION PUBLICA	35,598,625
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13,056,500,384
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,056,500,384
COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO	160,348,267
SERVICIOS PERSONALES	157,815,993
MATERIALES Y SUMINISTROS	575,468
SERVICIOS GENERALES	1,956,806
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	225,059,201
MATERIALES Y SUMINISTROS	136,100
SERVICIOS GENERALES	1,063,900
INVERSION PUBLICA	223,859,201
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE	17,009,106
SERVICIOS PERSONALES	15,797,965
MATERIALES Y SUMINISTROS	269,188
SERVICIOS GENERALES	941,953
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	82,972,858
SERVICIOS PERSONALES	34,248,386
MATERIALES Y SUMINISTROS	773,229
SERVICIOS GENERALES	47,191,243
INVERSION PUBLICA	760,000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	180,935,515
SERVICIOS PERSONALES	102,626,652
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,122,106
SERVICIOS GENERALES	2,367,699
INVERSION PUBLICA	74,819,058
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	240,923,952
SERVICIOS PERSONALES	221,434,601
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,111,709
SERVICIOS GENERALES	6,138,953
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,238,689
INVERSION PUBLICA	4,000,000
SECRETARÍA DE TURISMO	73,381,493
SERVICIOS PERSONALES	65,859,510
MATERIALES Y SUMINISTROS	408,165
SERVICIOS GENERALES	2,056,304

INVERSION PUBLICA	5,057,514
SECRETARÍA DE CULTURA	346,342,613
SERVICIOS PERSONALES	332,852,203
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,363,592
SERVICIOS GENERALES	7,126,818
INVERSION PUBLICA	5,000,000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,588,844,982
SERVICIOS PERSONALES	2,132,902,605
MATERIALES Y SUMINISTROS	157,226,335
SERVICIOS GENERALES	98,975,961
INVERSION PUBLICA	199,740,081
CONSEJERÍA JURÍDICA	6,893,401
SERVICIOS PERSONALES	5,894,645
MATERIALES Y SUMINISTROS	281,356
SERVICIOS GENERALES	717,400
UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA DEL PODER EJECUTIVO DE SAN LUIS POTOSÍ	7,918,225
SERVICIOS PERSONALES	5,546,408
MATERIALES Y SUMINISTROS	382,325
SERVICIOS GENERALES	1,989,492
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	7,504,320,838
C.E.C.U.R.T. PROF. CARLOS JONGUITUD BARRIOS	186,476,580
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	186,476,580
C.E.C.U.R.T. II	63,805,108
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	63,805,108
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	162,085,273
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,470,273
INVERSION PUBLICA	29,615,000
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	891,945,469
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	891,945,469
CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSÍ	55,228,530
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	55,228,530
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	17,373,616
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,373,616
ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO LIC. ANTONIO ROCHA	19,462,058
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,462,058

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	1,016,889,994
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	865,260,564
INVERSION PUBLICA	151,629,430
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ	1,370,095,042
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,370,095,042
AGENCIA PRO SAN LUIS	5,164,218
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,164,218
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN	6,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,000,000
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS	28,300,371
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,300,371
INVERSION PUBLICA	1,000,000
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	13,468,979
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,468,979
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	115,564,336
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105,518,074
INVERSION PUBLICA	10,046,262
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	10,422,298
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,422,298
PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	22,427,745
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,427,745
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	53,201,623
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,201,623
INSTITUTO DE LAS MUJERES, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	31,863,599
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,613,597
INVERSION PUBLICA	7,250,002
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	3,212,082,513
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,962,295,471
INVERSION PUBLICA	249,787,042
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD	8,977,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,977,000
INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS	4,738,753
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,738,753
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	18,583,346
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,173,346

INVERSION PUBLICA	2,410,000
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS	42,686,805
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	42,686,805
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO	68,944,245
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,306,255
INVERSION PUBLICA	11,637,990
FONDO TURISTICO	30,755,445
INVERSION PUBLICA	30,755,445
CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, S.A. DE C.V.	25,784,598
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,784,598
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	11,684,375
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,684,375
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLSL CANAL 9	10,308,919
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,108,919
INVERSION PUBLICA	1,200,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,367,205,305
OFICINA ESTATAL DE RELACIONES EXTERIORES	9,416,767
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,416,767
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	337,736
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	337,736
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	51,436,586
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	51,436,586
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ	7,907,446
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,907,446
CENTRO ESTATAL DE TRANSPLANTES	5,725,237
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,725,237
MUSEO CASA DEL REBOZO	3,802,132
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,769,532
INVERSION PUBLICA	1,032,600
ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR	44,875,768
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	44,875,768
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS	13,835,883
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,835,883
COLEGIO DE BACHILLERES	795,751,682
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	795,751,682

CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO	20,940,125
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,940,125
CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	27,652,779
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,652,779
INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN	49,253,553
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,253,553
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	42,888,862
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,583,862
INVERSION PUBLICA	5,305,000
INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES	35,558,191
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,558,191
MUSEO DEL VIRREINATO	5,059,204
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,059,204
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	79,975,350
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	79,975,350
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	119,225,125
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	119,225,125
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO	20,073,386
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,073,386
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	70,837,829
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,837,829
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAMAZUNCHALE	51,114,583
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	51,114,583
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	99,129,011
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	99,129,011
CENTRO CULTURAL REAL DE CATORCE	1,922,607
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,922,607
MUSEO DEL FERROCARRIL	7,499,691
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,499,691
MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO	5,154,605
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,154,605
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES	41,919,377
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,919,377
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	49,326,401
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,276,401

INVERSION PUBLICA	1,050,000
MUSEO FRANCISCO COSSÍO	23,210,909
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,210,909
MUSEO FEDERICO SILVA, ESCULTURA CONTEMPORÁNEA	7,906,018
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,906,018
CINETECA ALAMEDA	7,577,545
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,577,545
MUSEO NACIONAL DE LA MASCARA	8,366,984
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,366,984
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYTE)	231,389,283
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	231,389,283
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE	61,689,950
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	61,689,950
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ	146,539,287
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	146,539,287
COLEGIO DE SAN LUIS	108,921,616
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	108,921,616
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ	110,983,800
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	110,983,800
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES CON SUBSIDIO	10,547,152
MUSEO REGIONAL HUASTECA, A.C.	394,875
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	394,875
PENTATHLÓN UNIVERSITARIO, A.C.	39,606
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,606
COLEGIO EDUCATIVO DE CIENCIAS, CULTURA Y SERVICIOS PROFESIONALES, A.C.	151,051
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	151,051
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1,350,110
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,350,110
ESTANCIA DESARROLLO Y BIENESTAR INFANTIL SUTSGE	1,788,773
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,788,773
RELIGIOSAS DE LA CRUZ DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN MÉXICO, A.R.	224,087
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	224,087
EL ÁNGEL DEL ESPEJO, A.C.	30,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000
GUARDERÍA MATEHUALA, A.C.	721,184

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	721,184
MUSEO DE LAS TRADICIONES POTOSINAS, A.C.	201,678
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	201,678
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT)	5,645,788
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,645,788
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	8,727,937,625
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	8,727,937,625
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,727,937,625
INSTITUCIONES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON SUBSIDIO	54,456,425
ASILO DE ANCIANOS SAN MARTÍN DE PORRES, A.C.	375,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	375,000
CASA HOGAR DEL ANCIANO SAN NICOLAS TOLENTINO DE CARDENAS SLP AC	154,829
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	154,829
CABRAL OBREGÓN, A.C. ASILO MONTES DE OCA	315,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	315,000
FUNDACIÓN ASILO GABRIEL AGUIRRE, S.C.	154,500
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	154,500
ESCUELA DEL NIÑO OBRERO, A.C.	150,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS HUASTECAS	500,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000
POTOSINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR	150,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000
H CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE AXTLA SLP	120,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
SOCIEDAD PRODUCTIVA P/EL ETNODESARROLLO D/LOS POTOSINOS DE ALTA MARGINACIÓN, A.C	2,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000
CASA HOGAR VALLADO, A.C.	154,500
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	154,500
BIENESTAR PARA LA SENECTUD DE RIOVERDE AC	100,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000
CENTRO EDUCATIVO EN APOYO AL ESPECTRO AUTISTA, A.C.	165,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	165,000
LOS NIÑOS DEL AUDITORIO LUIS DONALDO COLOSIO AC	400,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000

CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL	77,562
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	77,562
H. CUERPO DE BOMBEROS DE TAMAZUNCHALE	621,863
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	621,863
ABRAZA UNA ESPERANZA AC	150,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL, I.A.P.	3,899,554
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,899,554
CRUZ ROJA DELEGACIÓN MATEHUALA, I.A.P.	862,747
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	862,747
COMITÉ PRO-CUERPO DE BOMBEROS DE SAN LUIS, A.C.	4,974,900
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,974,900
HOSPITAL SAN ANTONIO, A.C.	100,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000
CENTRO DOWN MARUSITA (VALLES)	200,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000
ASOCIACIÓN POTOSINA PRO-PARALÍTICO CEREBRAL, APAC	753,363
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	753,363
CENTRO ORIENTACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CODI	600,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	600,000
INSTITUCIÓN POTOSINA PRO-EDUCACIÓN ESPECIALIZADA, A.C. RAFAELA ARGANIZ	750,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	750,000
PROMOCIÓN SOCIAL INTEGRAL, A.C. COLONIA JUVENIL	614,400
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	614,400
PATRONATO DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, A.C.	421,711
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	421,711
RAZÓN POR LA VIDA, A.C.	740,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	740,000
FUNDACIÓN BAROCA	160,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	160,000
AXTLATÓN A.C.	100,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000
ASOCIACIÓN JUVENIL DE AYUDA AL NIÑO Y AL DISCAPACITADO, A.C.	987,363
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	987,363
INTEGRAME DOWN	120,000

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
FUNDACION JUAN PABLO, A.C.	154,500
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	154,500
FACTOR OBRERO, A.C.	730,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	730,000
VIDA DIGNA	160,062
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	160,062
DIRUVI, A.C.	133,900
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	133,900
CASA HOGAR DEL NIÑO DE MONS. JOAQUIN ANTONIUO PEÑALOSA	500,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000
H. CUERPO DE BOMBEROS CD. FERNANDEZ	500,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000
ASOCIACION MEXICANA DE ATENCION A NIÑOS CON CANCER DE SAN LUIS, AMANC	761,334
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	761,334
H. CUERPO DE BOMBEROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA HUASTECA, A.C.	1,962,475
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,962,475
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATEHUALA, A.C.	2,750,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,750,000
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOVERDE, A.C.	1,265,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,265,000
SAN ANTONIO DE LAS HIGUERAS AC	100,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000
CASA DON BOSCO, A.C.	730,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	730,000
CLUB DEL ESPIRITU SANTO AC	150,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA BETANIA, A.C.	240,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000
CENTRO DE ESTUDIOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, CÁRITAS, A.C.	668,301
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	668,301
ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIABETES EN S.L.P.	246,454
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	246,454
VOZ Y DIGNIDAD POR LOS NUESTROS	500,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000

DIUY, A.C.	140,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	140,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN LOCAL RIOVERDE, S.L.P. I.A.P.	540,750
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	540,750
CASA HOGAR DE LA DIVINA PROVIDENCIA, A.C.	241,182
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	241,182
ASOCIACIÓN POTOSINA EN PRO DEL DEFICIENTE MENTAL, APPDEMAC	115,592
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	115,592
GRUPO FRATERNIDAD HÉCTOR COLUNGA RODRÍGUEZ A.C.	322,134
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	322,134
COMITÉ PRO-CUERPO DE BOMBEROS DE ÉBANO, A.C.	220,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	220,000
HOGAR DE PROTECCIÓN JUVENIL, A.C.	700,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	700,000
CABRAL OBREGÓN, A.C. RESIDENCIA SAN VICENTE PAUL	350,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	350,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CHARCAS	243,775
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	243,775
MANOS, VIDA Y AMOR A.C.	200,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000
HOGAR DE LA TERCERA EDAD, SAN NICOLÁS TOLENTINO, A.C. TIERRA NUEVA	329,641
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	329,641
CENTRO DE TERAPIA INFANTIL Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL, A.C. C.E.T.I.E.E.	201,182
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	201,182
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CÁRDENAS, I.A.P.	191,730
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	191,730
DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA AVE SIN VUELO, A.C.	191,453
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	191,453
HOGAR DEL ANCIANO JESÚS DE LA MISERICORDIA, A.C.	400,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000
VIVIR MAS ASOCIADOS	386,808
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	386,808
FAMILIAS EN MOVIMIENTO PRO-EDUCACIÓN NIÑOS DOWN, A.C. FAME	110,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	110,000
SERVICIO DE AYUDA INTEGRAL, A.C.	429,484

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	429,484
COMUNIDAD POTOSINA DE SORDOS	100,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000
BANCO DE ALIMENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ	500,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000
PATRONATO PRO-PACIENTE ONCOLÓGICO DE SAN LUIS, A.C.	3,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,000,000
FUNDACIÓN NUTRIENDO PARA EL FUTURO, A.C.	380,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	380,000
RAYITO DE LUZ	240,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000
VUELO DE PÁJAROS VENCEJO, A.C.	225,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	225,000
CRUZ ROJA DELEGACIÓN EL NARANJO	121,620
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	121,620
CRUZ ROJA DELEGACIÓN CIUDAD DEL MAÍZ	85,849
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,849
CRUZ ROJA DELEGACIÓN VILLA DE REYES	143,082
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	143,082
CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE SAN LUIS, A.C.	161,800
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	161,800
SAN LUIS DONANDO, A.C.	150,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000
RENACE	150,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000
COMPARTIENDO LA LUZ	240,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000
ASOCIACIÓN DE FÉ Y ESPERANZA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO CHRISTIAN, A.C.	396,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	396,000
OASIS ALZHEIMER, GUADALUPE PALAU, A.C.	476,808
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	476,808
JUNTOS UNA EXPERIENCIA COMPARTIDA, A.C.	286,936
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	286,936
INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA JUAN H SÁNCHEZ	80,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,000

FUNDACIÓN LOME INFANTIL	120,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
RINO Q, A.C,	211,562
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	211,562
NUESTROS NIÑOS DE SAN LUIS, A.C.	280,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	280,000
DELEGACIÓN ESTATAL DE LA CRUZ ROJA	3,845,918
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,845,918
REAXIÓN JUVENIL DE MÉXICO AC	386,134
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	386,134
CENTRO RECREATIVO FEMENINO, A.C.	100,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000
COMEDOR DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO, A.C.	186,808
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	186,808
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CIUDAD VALLES	1,159,051
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,159,051
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN TAMUÍN	250,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	250,000
SE MI GUÍA, A.C.	120,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	151,808
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	151,808
EQUIPO TÉCNICO DE ASISTENCIA Y TERAPIA CANINA, A.C.	50,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,000
OTRA OPORTUNIDAD A.C.	3,000,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,000,000
ORGANIZACIÓN EXOTÉRMICA AC	120,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
FONDOS	2,678,725,779
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ESTADO	2,666,087,387
FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS	12,638,391
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4,166,831,317
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	186,432,697
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	186,432,697
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	47,445,193

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,445,193
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	2,303,540,329
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,303,540,329
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	322,035,974
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	322,035,974
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	33,281,927
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,281,927
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	27,722,932
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,722,932
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1,186,411,873
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,186,411,873
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ	59,960,392
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	59,960,392

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado del veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, Iniciativa que busca declarar el “2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”, presentado por la legisladora, Martha Barajas García y la C. Karina Rangel Castillo, con el número de turno **3472**.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada Iniciativa, los integrantes de la Comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 98 fracción X y 108, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, compete al Honorable Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conocer y resolver la iniciativa que nos ocupa.

SEGUNDO. Que los artículos, 130 y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establecen el contenido y los requisitos deben tener las iniciativas; por lo que la pieza legislativa que nos ocupa tiene esa naturaleza parlamentaria, misma que a la luz de los dispositivos citados cumple con los requisitos y formas que prevén.

TERCERO. Que al entrar al estudio de la iniciativa en cuestión, se identifica que a través de la misma, se plantea por parte de los proponentes, declarar el “**2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil**”. Para añadirse dicha leyenda a la papelería y documentación oficial del Estado durante esa anualidad.

CUARTO. Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a las impulsoras de la misma a presentarla, se cita literalmente la exposición motivos enseguida:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un país como el caso de México, los índices de pobreza y desigualdad social generan que los ingresos económicos de los padres y/o madres de familia, no sea suficiente dinero para cubrir los gastos de todas las personas dependientes económicamente.

Si consideramos que el salario mínimo vigente en México, es de \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 M.N.), tenemos que un padre o una madre de familia que recibe ese ingreso, deberá ajustar sus gastos a un total de 3,080.40 (tres mil ochenta pesos 40/100 M.N.) mensuales.

Esta cifra, se recrudescerá si acudimos a las estadísticas de pobreza presentada en meses anteriores por el CONEVAL, en la que se señaló que el 50.8% de nuestra población, recibe un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso (salario mínimo) y el 19%, se encuentra bajo la línea de pobreza extrema por ingresos; esto es 1,437.9 miles de personas y 538.8 miles de personas, respectivamente.

Al ingreso disponible de las familias potosinas, todavía es necesario que se disminuya el costo de servicios básicos como el de alimentación, traslado, vestido y demás necesidades básicas, no sólo de la persona que percibe el ingreso, sino de todos sus dependientes económicos.

Tal situación, hace que tengamos claro que el precepto constitucional de que el “salario mínimo, sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de un(a) jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos e hijas”, consagrado en el numeral 123 fracción VI segundo párrafo, siga siendo un hecho ilusorio y no una realidad para miles de familias potosinas.

Lo anterior, al tener en cuenta el hecho de que el ingreso atraviesa la línea de pobreza y resulta insuficiente para mantener las necesidades básicas de todos los miembros de una familia.

Esta situación, entre otras asociadas a la violencia contra niños y niñas, genera que las personas que oscilan los 6 y 17 años, o incluso menos, se vean obligadas a trabajar a esa corta edad, con la única intención de contribuir al gasto de la casa; otorgando mayores oportunidades de subsistencia a su familia e incluso a sus hermanos y hermanas.

De conformidad con las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo; el trabajo infantil y sus peores formas de manifestación, dañan la salud de este sector de la población, afectan su desarrollo cognitivo, interrumpen u obstaculizan su derecho a la educación, conduciéndolos a mayores riesgos y niveles de explotación y abusos.

Según datos proporcionados por el INEGI, en San Luis Potosí, el 10.3% de la población de 5 a 17 años trabaja, de los cuales el 4.5% realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, el 21.4% de adolescentes de 15 a 17 años se encuentran trabajando en ocupaciones peligrosas y el 31% de los menores no acuden a la escuela. Así mismo, el 52.1% de las niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de pobreza, ocupando el lugar 14 nacional, sobrepasando la media nacional en cuanto al porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza.

Los mayores motivos por los que los niños y niñas trabajan son:

- 1. Poder pagar su escuela y/o sus propios gastos;*
- 2. Por gusto o sólo por ayudar;*
- 3. El hogar necesita de su trabajo;*
- 4. Aprender un oficio;*
- 5. Pago de deudas, no estudia y otra razón; y*
- 6. El hogar necesita de su aportación económica.*

Como se desprende de la simple lectura de las principales causas, de seis, cuatro hacen referencia a una carencia de índole económico, por lo que si bien, el mandato constitucional establece la prohibición del trabajo o establece condiciones muy específicas para ello, la vulnerabilidad económica de nuestra población, hace que este sea un precepto legal constantemente violentado.

En San Luis Potosí, según indicadores de tendencia porcentual del CONEVAL, para el 2020, el 48% de la población entre 0 y 17 años continuarán en situación de pobreza. La propia UNICEF, señala que los niñas y niños que viven en los hogares más pobres y en zonas rurales, son más propensos a ser víctimas del trabajo infantil, incluso realizando labores propias de los adultos, y recurrentemente afectando sobre todo a las niñas y mujeres adolescentes por ejemplo, los miles de casos que existen de hermanas mayores que tienen 15 años o menos, pero que tienen a su cargo el cuidado del hogar y de sus hermanos; esas niñas deberían jugar y aprender, más no cuidando a sus hermanos; deberían estudiar y hacer sus tareas, no cocinando.

El artículo 123 apartado A, fracción III, contiene la prohibición expresa de la utilización del trabajo de menores de quince años. Y para los niños y niñas de entre quince y dieciséis años, su jornada no podrá exceder de las seis horas.

A la luz del texto constitucional, encontraremos mayor precisión en las vulneraciones a los derechos de las niñas y los niños; ya que, según el INEGI, el 20% de los menores de edad trabajadores, labora más de 36 horas a la semana; y el 47% no recibe ingreso por su trabajo; y por último el 89.6% de los trabajadores infantiles, realizan alguna actividad no permitida por la Ley.

El 39% de las niñas y niños trabajadores, están por debajo de la edad mínima legal para trabajar; y el 57% de los menores de edad que laboran, lo hacen para un familiar, convirtiéndose en un tema mucho más complejo de erradicar, pues es la propia familia quien permite e incentiva este tipo de actividades.

El generar acciones de Gobierno, para la erradicación del trabajo infantil, no es un asunto menor; ya no hablemos del cumplimiento a lo preceptuado por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino incluso por compromisos convencionales; tal y como es el caso de la Convención de los Derechos de los niños, que en su artículo 32 establece:

Art. 32

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En este sentido, es menester atender y procurar la creación de políticas públicas, que permitan abatir ese 10.3% de la población infantil que trabaja; porque si bien es cierto dista mucho de la tasa del 37% a nivel nacional, y el continuar con una cifra de dos dígitos no es una cuestión menor.

Sin embargo, así mismo, es preciso señalar que San Luis Potosí, tiene la mayor tasa de trabajo infantil de la zona del bajío en el territorio de México, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>PROCENTAJE</i>
<i>San Luis Potosí</i>	<i>10.3%</i>
<i>Guanajuato</i>	<i>9.9%</i>
<i>Aguascalientes</i>	<i>5.9%</i>
<i>Querétaro</i>	<i>5.2%</i>

Esto nos obliga a girar la cabeza a las directrices del desarrollo, somos una economía muy dinámica, incluso con alianza con los Estados del Bajío, sin embargo, superamos por casi el doble de porcentaje del Estado de Querétaro en cuanto a trabajo infantil se refiere, lo que habla de las carencias de los hogares potosinos. Trabajar por una región sin trabajo infantil, también significa eliminar la violencia contra las niñas y las mujeres.

Según la UNICEF, el trabajo infantil refuerza los ciclos intergeneracionales de la pobreza, lesionando las economías nacionales, frenando el progreso y, por ende, imposibilitando alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trazados como parte de una agenda mundial.

Es obligación de todos contribuir para la integración de una política pública en materia de erradicación del trabajo infantil; los entes gubernamentales, debemos realizar cualquier acción a nuestro alcance, que permita garantizar el desarrollo integral de la niñez potosina; pero esto solo puede realizarse por medio de focalizar el problema.

Para iniciar cualquier política pública, lo primordial, es insertarlo en la agenda pública, por ello es que está iniciativa tiene como propósito, hacer visible un problema que lastima a nuestras niñas y niños; generar un recordatorio constante de que todo lo que hagamos en nuestro actuar, se encamine a garantizar un mejor presente y futuro a ellos.

Por ello es que consideramos pertinente, que la LXII Legislatura en aras de dar mayor énfasis a una política pública transversal, así como de fortalecer los compromisos por nuestras niñas y niños, realice la declaratoria correspondiente, para que el 2020, sea considerado el año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.

Estamos convencidas, que “los niños no deberían trabajar en el campo, sino en sus sueños”; y para ello, es que debemos construir juntos las soluciones que permitan disminuir con mayor rapidez los índices de trabajo infantil; ojalá pronto podamos decir que el cien por ciento de nuestros niños se encuentran en las aulas y los que trabajan, solo lo hagan como un complemento en su proceso formativo.

Hay que ser claras, en decir, que no se está contra el trabajo formativo de los niños y niñas; simplemente se pretende erradicar aquel trabajo que genere en nuestros niños y niñas daños a su salud o que se ven obligados a truncar sus sueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de reafirmar los compromisos en materia de Derechos Humanos de las niñas y niños de nuestro Estado, es que se declara el 2020, como el “Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”; con la seguridad que todas las instituciones del Estado Potosino, reforzarán sus acciones, que permitan erradicar esta situación de vulnerabilidad de nuestros niños y niñas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado

San Luis Potosí, S.L.P. a 25 de noviembre del 2019

ATENTAMENTE

*DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA NUEVA
ALIANZA SAN LUIS POTOSI*

*C. KARINA RANGEL CASTILLA
SECRETARIA EJECUTIVA SIPINNA*

QUINTO. Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente:

La iniciativa que busca declarar el “2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”, es el instrumento parlamentario idóneo y adecuado, por lo que quienes integramos esta Comisión dictaminadora coincidimos en lo expuesto por las proponentes y, consideramos loable la misma, ya que reconocer a una cultura para la erradicación del trabajo infantil; por lo tanto, cumple con la normativa de manera que se considera viable.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

SEXTO. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En San Luis Potosí, según indicadores de tendencia porcentual del CONEVAL, para el 2020, el 48% de la población entre 0 y 17 años continuarán en situación de pobreza. La propia UNICEF, señala que los niñas y niños que viven en los hogares más pobres y en zonas rurales, son más propensos a ser víctimas del trabajo infantil, incluso realizando labores propias de los adultos, y recurrentemente afectando sobre todo a las niñas y mujeres adolescentes por ejemplo, los miles de casos que existen de hermanas mayores que tienen 15 años o menos, pero que tienen a su cargo el cuidado del hogar y de sus hermanos; esas niñas deberían jugar y aprender, más no cuidando a sus hermanos; deberían estudiar y hacer sus tareas, no cocinando.

El artículo 123 apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene la prohibición expresa de la utilización del trabajo de menores de quince años. Y para los niños y niñas de entre quince y dieciséis años, su jornada no podrá exceder de las seis horas.

A la luz del texto constitucional, encontraremos mayor precisión en las vulneraciones a los derechos de las niñas y los niños; ya que, según el INEGI, el 20% de los menores de edad trabajadores, labora más de 36 horas a la semana; y el 47% no recibe ingreso por su trabajo; y por último el 89.6% de los trabajadores infantiles, realizan alguna actividad no permitida por la Ley.

El 39% de las niñas y niños trabajadores, están por debajo de la edad mínima legal para trabajar; y el 57% de los menores de edad que laboran, lo hacen para un familiar, convirtiéndose en un tema mucho más complejo de erradicar, pues es la propia familia quien permite e incentiva este tipo de actividades.

El generar acciones de Gobierno, para la erradicación del trabajo infantil, no es un asunto menor; ya no hablemos del cumplimiento a lo preceptuado por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino incluso por compromisos convencionales; tal y como es el caso de la Convención de los Derechos de los niños, que en su artículo 32 establece:

Art. 32

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En este sentido, es menester atender y procurar la creación de políticas públicas, que permitan abatir el 10.3% de la población infantil que trabaja en el Estado de San Luis Potosí; porque si bien es cierto dista mucho de la tasa del 37% a nivel nacional, y el continuar con una cifra de dos dígitos no es una cuestión menor.

Estamos convencidas, que “los niños no deberían trabajar en el campo, sino en sus sueños”; y para ello, es que debemos construir juntos las soluciones que permitan disminuir con mayor rapidez los índices de trabajo infantil; ojalá pronto podamos decir que el cien por ciento de

nuestros niños se encuentran en las aulas y los que trabajan, solo lo hagan como un complemento en su proceso formativo.

Hay que ser claras, en decir, que no se está contra el trabajo formativo de los niños y niñas; simplemente se pretende erradicar aquel trabajo que genere en nuestros niños y niñas daños a su salud o que se ven obligados a truncar sus sueños.

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, declara al **"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"**.

ARTICULO 2°. En toda la correspondencia expedida por los tres Poderes de la Entidad, los organismos constitucionales autónomos, los 58 ayuntamientos del Estado, organismos paraestatales y entes paramunicipales debe inscribirse la leyenda, **"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto estará vigente del uno de enero al 31 de diciembre del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Los titulares de los poderes, Ejecutivo; Judicial; y Legislativo del Estado, así como los 58 cabildos de la Entidad, y los organismos constitucionales autónomos, organismos paraestatales y entes paramunicipales, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, ordenaran que todas sus dependencias, organismos, entidades y cualquier área de las mismas, expidan comunicados oficiales para observar en sus términos lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE "JAIME NUNO" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	SENTIDO DEL VOTO	RÚBRICA
DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS PRESIDENTA	EN CONTRA	
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA VICEPRESIDENTA	A Favor	
DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO SECRETARIO	A FAVOR	
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL	—	NO ASISTIO
DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS VOCAL	A favor	
DIP. CANDIDO OCHOA ROJAS VOCAL	A favor	
DIP. RICARDO VILLARREAL LOO VOCAL	A favor	

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TENOLOGÍA DEL TURNO
3472.

Dictámenes que establecen las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, de los municipios de: Ciudad del Maíz; Ébano; El Naranjo; Lagunillas; Rayón; San Martín Chalchicuaautla; San Vicente Tancuayalab; Tanlajás; Tierra Nueva; y Venado

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por la Dra. Mireya Vancini Villanueva, Presidenta Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la Comisión que suscribe, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la comisión, Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracción XVII; 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., de fecha 19 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de meritó, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con las reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuirá el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia del impuesto predial, y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el Fondo General de Participaciones a los estados, se tomará en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

A pesar de que en términos macro, la economía de México empieza a tener un repunte, sin embargo, es evidente que todavía no se sale de la crisis que se tiene; por lo tanto, en ese contexto, se decidió que los incrementos a las tasas, tarifas o cuotas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, tuvieran un alza moderada, con el fin de no perjudicar la economía de las familias de cada una de las demarcaciones municipales.

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

La ley de ingresos del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., para el ejercicio 2020 es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

También, se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En el formato para la ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2019, se proponen adecuaciones en el modo de agrupación o la denominación de alguno de los rubros de ingresos que inicialmente se considera puedan fortalecer algunas de las disposiciones implementadas en la Ley en cuestión, que facilitara la relación entre los conceptos de recaudación y la contabilización de los mismos.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2019 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- *Aumentar la base o el padrón de contribuyentes.*
- *Ser más eficientes en la recaudación en materia de contribuciones.*

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 155'000,000.00 (ciento cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

"Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Y en la parte atinente se lee:

**"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2019	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I.a II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas".

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son: impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la Federación, los estados y los municipios, sin embargo el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la Federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos, 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado, y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,

Es por ello que por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente y eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P., ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2020 el Municipio de **CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020		Ingreso Estimado
Total		155,000,000.00
1	Impuestos	3,000,000.00
11	Impuestos sobre los ingresos	10,000.00
12	Impuestos sobre el patrimonio	2,850,000.00
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
14	Impuestos al comercio exterior	-
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
16	Impuestos Ecológicos	-
17	Accesorios	140,000.00
18	Otros Impuestos	-
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-

21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
22	Cuotas para el Seguro Social	-
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
25	Accesorios	-
3	Contribuciones de Mejoras	650,000.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	650,000.00
39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4	Derechos	2,400,000.00
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	-
42	Derechos a los hidrocarburos	-
43	Derechos por prestación de servicios	2,350,000.00
44	Otros Derechos	50,000.00
45	Accesorios	-
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
5	Productos	250,000.00
51	Productos de tipo corriente	250,000.00
52	Productos de capital	-
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	400,000.00
61	Aprovechamientos de tipo corriente	400,000.00
62	Aprovechamientos de capital	-
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	-
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	-
8	Participaciones y Aportaciones	148,300,000.00
81	Participaciones	63,300,000.00
82	Aportaciones	65,000,000.00
83	Convenios	20,000,000.00

9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
92	Transferencias al Resto del Sector Público	-
93	Subsidios y Subvenciones	-
94	Ayudas sociales	-
95	Pensiones y Jubilaciones	-
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
0	Ingresos derivados de Financiamientos	-
01	Endeudamiento interno	-

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyen los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a un año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a un año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL**

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.65
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.92
3. Predios no cercados	1.15
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.20
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1
d) Predios rústicos:	

1. Predios de propiedad privada	1.15
2. Predios de propiedad ejidal	0.58

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apejarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA
y su pago se hará en una exhibición.	4.60

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	2.30%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	5.80

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

**SECCIÓN TERCERA
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES**

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del a la base gravable,	1.62% UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.60
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 16.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA 23.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	34.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

**CAPÍTULO III
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (O.A.P.A.S.)

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (O.A.P.A.S.)

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a la Ley de Ingresos del Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (O.A.P.A.S.)

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje se causara de acuerdo a la Ley de Ingresos del Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (O.A.P.A.S.)

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Recolección de basura industrial o comercial no peligrosa, ocasional, con vehículo del ayuntamiento por metro cubico o tonelada	0.35
b) Servicio de limpia de lotes baldíos a solicitud por m2	0.35
c) Por limpieza y recolección de basura en tianguis o mercados sobre ruedas (por puesto por día)	0.35
d) Por recoger escombros en área urbana por m3	1.50
e) Los espectáculos públicos que genere basura cubrirá una tarifa diaria por tonelada o fracción	8.00
f) Por recolección de basura por contenedores	1.50
g) Limpieza de banquetas y recolección de basura en centro histórico por día	1.50
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	1.50
b) Desechos industriales no peligrosos	1.50

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE PANTEONES**

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA CHICA	UMA GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	4.60	5.80
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.50	4.60
c) Inhumación temporal con bóveda	4.00	4.60
d) Inhumación temporal sin bóveda	3.50	4.00
e) Inhumación en fosa ocupada c/exhumación	3.50	4.50
f) Inhumación a perpetuidad sobre bóveda	4.00	4.50
g) Inhumación en lugar especial	8.00	9.20
II. Por otros rubros:		UMA
a) Falsa		1.70
b) Sellada de fosa		2.30
c) Sellado de fosa en cripta		4.00
d) Inhumación en fosa común		Gratuito
e) Exhumación de restos		4.00
f) Desmantelamiento y reinstalación de monumento		1.80
g) Constancia de perpetuidad		1.80
h) Permiso de inhumación en panteones particulares o templos de cualquier culto		2.80
i) Permiso de exhumación		2.80
j) Permiso de cremación		4.60
k) Certificación de permisos		0.70
l) Permiso traslado dentro del estado		1.20
m) Permiso traslados nacionales		2.80
n) Permiso traslados internacionales		4.00
ñ) Hechuras de bóveda para adultos (material y mano de obra)		11.50

**SECCIÓN CUARTA
SERVICIOS DE RASTRO**

ARTÍCULO 21°. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DESPIEZADO	EN CANAL
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 125.00	\$ 125.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 100.00	\$ 100.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 50.00	\$ 50.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 50.00	\$ 50.00
e) Equino por cabeza	\$ 110.00	\$ 110.00
Estas cuotas en días no laborables de acuerdo al calendario de descanso del ayuntamiento se incrementaran en una 100%.		
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA	1.2
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:		
CONCEPTO	CUOTA	
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 33.00	
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 31.00	
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 16.00	
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 12.00	
e) Equino por cabeza	\$ 25.00	
III. Por servicio de uso de corral por día:		
CONCEPTO	CUOTA	
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 30.00	
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 25.00	
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 14.00	
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 10.00	
IV. Por Refrigeración:		
CONCEPTO	CUOTA	
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 28.00	
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 22.00	
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 18.00	
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 15.00	
V. Por servicio de reparto de canales:		
CONCEPTO	CUOTA	
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 26.00	
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 19.00	
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 19.00	
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 15.00	
e) Viseras y cabezas	\$ 14.00	
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%	

**SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 22°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	5.80
	\$	20,001		\$ 40,000	7.00
	\$	40,001		\$ 50,000	8.00
	\$	50,001		\$ 60,000	9.20
	\$	60,001		\$ 80,000	10.00
	\$	80,001		\$ 100,000	11.50
	\$	100,001		\$ 300,000	12.60
	\$	300,001		\$ 1,000,000	13.80
	\$	1,000,001		en adelante	15.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	8.00
	\$	20,001		\$ 40,000	9.20
	\$	40,001		\$ 50,000	10.30
	\$	50,001		\$ 60,000	11.50
	\$	60,001		\$ 80,000	13.80
	\$	80,001		\$ 100,000	15.00
	\$	100,001		\$ 300,000	14.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	16.00
	\$	1,000,001		en adelante	18.50
3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 100,000	11.50
	\$	100,001		\$ 300,000	13.80
	\$	300,001		\$ 1,000,000	16.00
	\$	1,000,001		\$ 5,000,000	18.40
	\$	5,000,001		\$ 10,000,000	20.00
	\$	10,000,001		en adelante	23.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	1.00
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a) .	35%
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2019	3.50
1980-1989	5.00
1970-1979	6.90
1960-1969	9.80
1959 y anteriores	12.60
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	5.80
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	11.50
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	17.20
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%

de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	5.20
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 4.10
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	12.50
y por refrendo anual,	9.80
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 11.50
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 11.50
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.60
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.35
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	1.70
IX. Por la autorización de retificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	1.70
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	1.20
b) De calles revestidas de grava conformada	1.80
c) De concreto hidráulico o asfáltico	2.30
d) Guarniciones o banquetas de concreto	2.30
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	1.70
b) De grava conformada	1.70
c) Retiro de la vía pública de escombros	1.70
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	2.30
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	5.70
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	1.15
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.30
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	12.60
4. Vivienda campestre	13.80
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	1.20
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.30
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	12.60
II. Mixto, comercial y de servicios:	

a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas			12.60
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento			12.60
b) Para predios individuales:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas			12.60
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento			13.80
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones			17.20
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales			20.70
5. Gasolineras y talleres en general			23.00
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	0.70
	1,001	10,000	0.40
	10,001	1,000,000	0.23
	1,000,001	en adelante	0.12
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			1.70
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.			10%

ARTÍCULO 24°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	1.70
2. Bóveda, por cada una	1.70
3 Gaveta, por cada una	1.70
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	1.70
2. De cantera	2.30
3. De granito	2.30
4. De mármol y otros materiales	4.00
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	1.20
C) Permiso para la construcción de capillas	25.30

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 25°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	7.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	7.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	7.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	5.80

V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.20
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	2.30
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.50
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.80
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	7.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	7.00
XI- Servicio de pensión por día	
a) Bicicletas	0.12
b) Motocicletas	0.37
c) Automóviles	0.63
d) Camionetas	0.73
e) Camionetas de 3 toneladas	0.88
f) Camiones rabones, urbanos, volteo y de redilas	1.15
g) Tractocamiones y autobuses foráneos	1.60
h) Tractocamiones y con semirremolque	1.90

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 26º. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$ 110.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 265.00
c) En días festivos	\$ 325.00
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 520.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 760.00
c) En días festivos	\$ 820.00
IV. Registro de sentencia de divorcio	\$ 97.00
V. Por la expedición de certificación de actas	\$ 52.00
VI. Otros registros del estado civil	\$ 68.00
VII. Búsqueda de datos	\$ 37.00
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 30.50
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 91.00
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo

Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	dobles
---	---------------

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 3.00
--------------------------	---------------------

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

			UMA
	DE 1.00	HASTA 100,00	2.90
	100,01	200,00	3.50
	200,01	500,00	4.10
	500,01	1,000.00	4.60
	1,000,01	1,500.00	7.00
	1,500,01	5,000.00	8.00
	5,000,01	en adelante	9.20

**SECCIÓN DUODÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

ARTÍCULO 31°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	0.35
II. Difusión fonográfica, por día	3.50
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	3.50
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.80
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	1.15
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.70
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.70
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.70
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	2.70
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	2.70

CONCEPTO	UMA
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	2.70
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.70
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	3.70
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.70
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	3.70
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.70
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.70
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	3.50
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	3.50
XX. En toldo, por m2 anual	3.50
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	3.50
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	4.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	4.20
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	3.50

ARTÍCULO 32º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	CUOTA \$ 4,080.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 34º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	CUOTA \$ 67.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 43.00

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 35º. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOQUINTA

SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 36°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.50
II. Actas de identificación, cada una	\$ 65.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 58.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 67.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 16.0
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.50
b) Información entregada en disco compacto	\$ 12.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Sin costo
d) Permiso de baile en domicilio particular (bodas, xv años, bautizos, cumpleaños)	\$ 150.00
e) Permiso de bailes masivos (gruperos, discos, tardeadas, graduaciones, etc.)	\$ 980.00
f) Permiso para eventos especiales (carrera de caballo, jaripeos, peleas de gallos, etc.)	\$ 1,320.00
g) Permiso para eventos especiales (carrera de caballo, jaripeos, peleas de gallos, etc. con venta de cerveza)	\$ 3,900.00
VIII. Constancia de origen y de identidad para el consulado de E.U.A.	\$ 402.00
IX. Constancia de registro de fierro (identificación de ganado)	\$ 150.00
X. Constancia (refrendo) de registro de fierro (identificación de ganado)	\$ 100.00

SECCIÓN DECIMOSEXTA SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 37°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR	
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	1.15
	\$ 100,001		en adelante	3.00
La tarifa mínima por avalúo será de			UMA	4.60
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:			UMA	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):				1.50
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):				2.30
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):				3.50
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):				3.50
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:			UMA	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:				Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:				2.30
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				0.06
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				12.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:				5.80

SECCIÓN DECIMOSEPTIMA SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 38°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.50
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	4.50
por traslado, más	1.20
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	46.00
IV. Por realizar visita de verificación.	3.50
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	26.00
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

**SECCIÓN DECIMOCTAVA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 39°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	105.00
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	105.00
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	205.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	205.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	55.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	55.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	15.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	15.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	6.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	6.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	11.80
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	11.80
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	11.80
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	11.80
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	11.80
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	22.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	22.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	11.80
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	11.80
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	11.80
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	11.80
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	11.80
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	11.80

XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	11.80
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	11.80

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**SECCIÓN DECIMONOVENA
SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES**

ARTÍCULO 40°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	0.12
II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	0.12

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

ARTÍCULO 41°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de propiedades municipales	CUOTA
a) Plaza de toros	\$ 1,950.00
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 3.50
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado de 1 a 4 metros	\$ 20.00
b) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado de 5 metros en adelante	\$ 30.00
c) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	
d) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. Cada puesto pagara por metro cuadrado diariamente de 1 a 4 metros	\$ 25.00
2. Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado de 5 metros en adelante	\$ 34.00
IV. Por el uso de lotes en panteones municipales se aplicara las siguientes tarifas:	
	UMA
a). Lote a perpetuidad	7.00
c). Lote a temporalidad a 7 años	4.20
d). Fosa Común	Gratis

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 42°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 43°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	CUOTA \$ 36.50
--	---------------------------------

SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 44°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 45°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 46°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 47°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	4.7
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	6
c) Ruido en escape	6
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	13
e) Manejar en estado de ebriedad	48
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	18
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	3.5
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	7
i) No obedecer señalamiento restrictivo	7
j) Falta de engomado en lugar visible	7
k) Falta de placas	7
l) Falta de tarjeta de circulación	9
m) Falta de licencia	11
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	7
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	7
o) Estacionarse en doble fila	7
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	3.5
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	15
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	20
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	29
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6
u) Abandono de vehículo por accidente	11
v) Placas en el interior del vehículo	3.5
w) Placas sobrepuestas	8.2
x) Estacionarse en retorno	4.7

y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.6
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	7
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	9.5
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	3.5
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	5
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	5
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	5
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	5
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	5
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	5
an) Intento de fuga	10.5
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	3.5
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	8
ap) Circular con puertas abiertas	4.5
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	6
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	7
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	4.5
at) Circular con pasaje en el estribo	4.5
au) No ceder el paso al peatón	3.5
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	4.5
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	4.5
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	4.5
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	4.5
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	4.5

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	9.40
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	9.40
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	23.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	75.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	75.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	8.20
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	55.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	45.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	27.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	34.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	6.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	4.70

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia.

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 48º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 49º. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 50º. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 51º. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 52º. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 54°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de	UMA
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	0.18

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN
FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 55°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 56°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 57°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 58°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 59°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

D A D O EN LA SALA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRETA” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISION SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXOS

**DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSÍ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL, LA LEY DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
DE SAN LUIS POTOSÍ**

ANEXO I

Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Aumentar la recaudación de contribuciones	Incrementar en un 10 % la recaudación de los impuestos y derechos en comparación con el ejercicio inmediato anterior.	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar programas para la verificación de cumplimiento de pago de las contribuciones. - Implementar acciones de vigilancia para las direcciones y departamentos que se encargan de la generación de ingresos municipales. - Implementar programas de descuentos y promociones para atraer a los contribuyentes a que realicen el pago de sus contribuciones.

ANEXO II

MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	70,000,000.00	72,100,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,000,000.00	3,090,000.00
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	650,000.00	669,500.00
E. Productos	2,400,000.00	2,472,000.00
F. Aprovechamientos	250,000.00	257,500.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	400,000.00	412,000.00
H. Participaciones	-	-
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	63,300,000.00	65,199,000.00
	-	-

J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	85,000,000.00	87,550,000.00
B. Convenios	65,000,000.00	66,950,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	20,000,000.00	20,600,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		
	155,000,000.00	159,650,000.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	70,000,000.00	72,100,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	85,000,000.00	87,550,000.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	155,000,000.00	159,650,000.00

ANEXO III

MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	53,137,645.00	61,802,000.00
A. Impuestos	2,078,256.00	2,725,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	160,000.00	550,000.00
D. Derechos	1,940,277.00	2,200,000.00
E. Productos	1,527.00	220,000.00
F. Aprovechamientos	493,633.00	357,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	48,463,952.00	55,750,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	59,447,834.00	57,500,000.00
A. Aportaciones	58,225,986.00	53,500,000.00
B. Convenios	1,221,848.00	4,000,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	112,585,479.00	119,302,000.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	53,137,645.00	61,802,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	59,447,834.00	57,500,000.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	112,585,479.00	119,302,000.00

ANEXO IV

Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.		
CLASIFICACION DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Ingreso Estimado
Total		155,000,000.00
1		
Impuestos	Recursos Fiscales	3,000,000.00
11	Recursos Fiscales	10,000.00
12	Recursos Fiscales	2,850,000.00
13		-
14		-
15		-
16		-
17	Recursos Fiscales	140,000.00
18		-
19		-
2		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		-
21		-
22		-
23		-
24		-
25		-
3		
Contribuciones de Mejoras	Recursos Fiscales	650,000.00
31	Recursos Fiscales	650,000.00
39		-

4	Derechos		2,400,000.00
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		-
42	Derechos a los hidrocarburos		-
43	Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	2,350,000.00
44	Otros Derechos	Recursos Fiscales	50,000.00
45	Accesorios		-
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
5	Productos	Recursos Fiscales	250,000.00
51	Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	250,000.00
52	Productos de capital		
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
6	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	400,000.00
61	Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	400,000.00
62	Aprovechamientos de capital		-
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios		-
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		-
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		-
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		-
8	Participaciones y Aportaciones		148,300,000.00
81	Participaciones	Recursos Federales	63,300,000.00
82	Aportaciones	Recursos Federales	65,000,000.00
83	Convenios	Recursos Federales	20,000,000.00

9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		-
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		-
92	Transferencias al Resto del Sector Público		-
93	Subsidios y Subvenciones		-
94	Ayudas sociales		-
95	Pensiones y Jubilaciones		-
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos		-
0	Ingresos derivados de Financiamientos		-
01	Endeudamiento interno		-
02	Endeudamiento externo		-
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
5	Productos	Recursos Fiscales	50,000.00
51	Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	50,000.00
52	Productos de capital		
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
6	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	650,000.00
61	Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	650,000.00
62	Aprovechamientos de capital		-
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios		-
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		-
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		-
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		-

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ébano, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por el Ing. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la Comisión que suscribe, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracción XVII; 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., de fecha 22 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de mérito, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con las reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuirá el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia del impuesto predial, y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el Fondo General de Participaciones a los estados, se tomará en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

A pesar de que en términos macro, la economía de México empieza a tener un repunte, sin embargo, es evidente que todavía no se sale de la crisis que se tiene; por lo tanto, en ese contexto, se decidió que los incrementos a las tasas, tarifas o cuotas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, tuvieran un alza moderada, con el fin de no perjudicar la economía de las familias de cada una de las demarcaciones municipales.

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

*La ley de ingresos del Municipio de **Ébano S.L.P.**, para el ejercicio 2020, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.*

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con

el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Los pensionados, jubilados, personas de 60 años o de mayor edad, discapacitados e indígenas, por su casa habitación, tendrán un descuento del 70% del impuesto predial causado.

Impuesto de plusvalía, se encuentra establecido en los artículos 34 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, en los cuales hay que observar los siguientes elementos sujeto activo, sujeto pasivo, objeto, base, tasa o cuota y forma de pago, elementos que se deben considerar para la incorporación o cobro del impuesto.

En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del 11%, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de 4%, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.

En derechos, se prevén los de agua potable; aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; monitoreo vehicular; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

En lo referente a los servicios de aseo público, se cobra en salarios mínimos, tomando como base el tonelaje o metro cúbico, la frecuencia en días, tipo de basura y servicios prestados.

En panteones se cobran en tarifa, los permisos para inhumaciones, las constancias, los permisos para exhumación, cremación y los traslados.

En rastro, se prevé el servicio de sacrificio de ganado, matanza, refrigeración de carne, uso de corrales, fijando su cobro en cuota, por cabeza o día.

En materia de servicios de planeación, se contemplan el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, de licencias y permisos de construcción, reconstrucción o demolición en fincas urbanas, suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos, constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad.

Lo concerniente a las licencias de construcción, las tasas se fijan al millar de manera progresiva en base al costo de la construcción.

Se establece que la regulación de la licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, que sean detectadas por la autoridad o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización pagarán lo doble de la tasa establecida para este efecto.

Las factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, se cobran en tarifa, de acuerdo al tipo de vivienda.

La expedición de licencias de uso de suelo, se cobra en tarifa, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota.

En catastro se sitúan los avalúos, certificaciones y deslindes, fijando su pago en base al servicio.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el ayuntamiento proporcionarlos.

Se establece un Título denominado Accesorios de Contribuciones, el cual contempla las multas fiscales, recargos, los gastos de ejecución y las actualizaciones.

Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de bienes muebles e inmuebles, venta de publicaciones, rendimientos e intereses de capitales, concesión de servicios, y arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos.

En productos aumentan los que están en salarios mínimos, al ajuste que tenga éste en el año.

En aprovechamientos, se establecen Multas administrativas no fiscales, Donaciones; Indemnizaciones, y Reintegros y reembolsos.

En aprovechamientos, solamente se aumentan las multas administrativas, de acuerdo al aumento que tenga el salario mínimo en el año.

También, se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En el formato para la ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2018, se proponen adecuaciones en el modo de agrupación o la denominación de alguno de los rubros de ingresos que inicialmente se considera puedan fortalecer algunas de las disposiciones implementadas en la Ley en cuestión, que facilitara la relación entre los conceptos de recaudación y la contabilización de los mismos.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

Siguiendo con la temática y las políticas actuales de lograr que los municipios en forma autónoma capten el mayor números de ingresos para ir logrando de manera propia satisfacer y resolver las necesidades de los integrantes de los municipios, se presenta a este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí las siguientes propuestas de proyecto de Ley de Ingresos para poder lograr nuestras metas como municipio.

Tomando en cuenta imprevistos que se pueden presentar en las aportaciones para los municipios se requiere tomar las medidas necesarias para contar con el recurso suficiente para afrontar las necesidades de la población que cada vez son más apremiantes.

Aunado a estas problemáticas actualmente el municipio se encuentra en un estado crítico de requerimientos por laudos laborales lo cual es imposible solventarlos con los ingresos actuales por

lo que se planea ir captando mayor recurso municipal propio y poder ir dando cumplimiento a dichos requerimientos.

Implementándose el cobro por terapias físicas en la Unidad Básica de Rehabilitación, así como la Estancia de adultos mayores, por recuperación de cuota en el Rubro del TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS CAPITULO I PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE EN LA SECCION PRIMERA, OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Ya que si tomamos en cuenta que actualmente la mayor parte de los recursos financieros de que dispone el municipio, dependen en gran medida de las participaciones del gobierno federal y estatal, así como de las aportaciones que le transfiere la federación, pues los recursos propios que se obtienen son pocos debido a que sus fuentes de tributación son pocas, hemos propuesto aumentar nuestra capacidad de recaudación y exhortar mediante la concientización de fomentar la cultura de la población en beneficio propio de ellos y tener mayor capacidad de desarrollo.

Por lo cual ponemos a su amable consideración y estudio nuestra propuesta de ingresos para el ejercicio 2020 con la finalidad de dar cumplimiento a la misión que como municipio tenemos con nuestros pobladores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de ÉBANO, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- En materia Tributaria, los objetivos se dirigen a promover el cumplimiento voluntario y ampliar la base de contribuyentes en todas sus modalidades; incrementar los niveles de recaudación en ingresos propios; impulsar la efectividad recaudadora; y a prevenir situaciones de corrupción que puedan presentarse en los servidores públicos, encargados directamente de la gestión tributaria.*
- Para ello, se definen estrategias que están orientadas a modernizar el sistema de recaudación por medio de la incorporación de mayor tecnología informática, así como la revisión constante de los procesos y procedimientos aplicados en la captación de ingresos; eliminar cualquier deficiencia que afecte la calidad del servicio que se otorga a los contribuyentes y que conlleve como consecuencia a un decremento en los niveles de recaudación.*
- En materia de Fiscalización, se diseñan objetivos que se dirigen a detectar y combatir la evasión, elusión y defraudación fiscal de los diversos sectores económicos del Municipio; a cumplir con las metas establecidas en los Programas de Fiscalización de Verificaciones al Registro Federal de Contribuyentes y de Fiscalización de Impuestos Municipales; y a modernizar la función fiscalizadora en el Municipio profesionalizando al personal que programa, desarrolla y concluye las auditorías.*
- Por lo anterior, las estrategias están orientadas a emplear el análisis de indicadores económicos y otras variables estadísticas que sirvan de referencia para determinar con mayor precisión formas de evasión, elusión y defraudación fiscal; a Implementar medios de captación de información fiscal, que permitan generar programas de fiscalización a fin de maximizar los beneficios del conocimiento económico, geográfico y operativo de los contribuyentes de la Entidad.*

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 165'684,317.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Ébano, S. L. P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año, en cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para ejercerla en 2020.

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2020, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

BANSI, S. A. por un importe de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

"Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Y en la parte atingente se lee:

***"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF***

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2019	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos – LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:
I.a II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas".

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son: impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la Federación, los estados y los municipios, sin embargo, el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la Federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos, 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado, y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Es por ello que por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente y eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de

incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de Ébano, S. L. P., ejercicio fiscal 2020 para quedar como sigue

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **Ébano, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2020 el Municipio de **Ébano, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Ébano, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	\$ 165,684,317.00
1 Impuestos	4,350,000.00
11 Impuestos sobre los ingresos	100,000.00
12 Impuestos sobre el patrimonio	3,750,000.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	0.00
18 Otros Impuestos	500,000.00
19 Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
3 Contribuciones de mejoras	500,000.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	500,000.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	10,650,000.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
42 Derechos a los hidrocarburos	6,000,000.00
43 Derechos por prestación de servicios	4,400,000.00
44 Otros Derechos	250,000.00
45 Accesorios de Derechos	0.00
49 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos	45,000.00
51 Productos de Tipo Corriente	45,000.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	1,600,000.00
61 Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,600,000.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00

Municipio de Ébano, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	146,539,317.00
81 Participaciones	71,127,675.00
82 Aportaciones	69,411,642.00
83 Convenios	6,000,000.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
91 Transferencias y Asignaciones	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	2,000,000.00
01 Endeudamiento interno	2,000,000.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, y la tasa será el **11%** de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del **4%** conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA

PREDIAL

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.58
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.86
3. Predios no cercados	1.38
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.38
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.38
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.86
2. Predios de propiedad ejidal	0.65

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Cuarto y Quinto transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MÍNIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000		62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000		75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000		87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000		100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MÍNIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000		62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000		75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000		87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000		100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUS VALIA

ARTÍCULO 10. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

			UMA
La tasa de este impuesto será de	1.33%	sobre la base gravable; y en ningún caso será menor a.	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí y se pagará aplicando la tasa neta del **1.33%** a la base gravable, no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de **4.00 UMA**.

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de **15 UMA** elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el **50%**.

	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	20.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	30.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del “Programa de Regulación y Registro de actos Jurídicos Agrarios” en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

ARTÍCULO 15. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	5.50
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	9.90
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	5.50
b) Desechos industriales no peligrosos	9.90

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE PANTEONES**

ARTÍCULO 16. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA CHICA	UMA GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	22.00	32.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	11.00	16.00
c) Inhumación temporal con bóveda	12.00	17.00
d) Inhumación temporal sin bóveda	10.00	14.00
e) Inhumación en fosa ocupada c/exhumación	17.00	32.00
f) Inhumación a perpetuidad sobre bóveda	22.00	27.00
g) Inhumación en lugar especial	14.00	27.00
e) Inhumación en fosa común		Gratuito
II. Por otros rubros:		UMA
a) Falsa		17.00
b) Sellada de fosa (juego de tapas)		12.00
c) Sellada de fosa en cripta		17.00
d) Exhumación de restos		19.00
e) Desmantelamiento y reinstalación de monumentos		19.00
f) Constancia de perpetuidad (reposición de título)		2.10
g) Permiso de exhumación		10.50
h) Permiso de Inhumación en panteones particulares o templos de cualquier culto		11.50
i) Permiso de cremación		2.00
j) Certificación de permisos		5.00
k) Traslados dentro del estado		14.00

l) Traslados nacionales	16.00
m) Traslados internacionales	22.00
n) Hechuras de bóvedas para adulto (material y mano de obra)	25.00
o) Permiso para pasar con vehículo al cementerio	12.00
p) Permiso para sepultar	12.00
q) Cuota anual de mantenimiento de panteón	4.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 17. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

I. Por servicios de sacrificio, degüello, pelado, viscerado, sellado y colgado por cabeza.

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino	\$100.00
b) Ganado porcino	\$80.00
c) Ganado ovicaprino	\$40.00
d) Becerro lactante	\$25.00
Ganado que venga caído o muerto se aplicara la tarifa anterior incrementada en un 50%	

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo al calendario de descansos del ayuntamiento se incrementarán un 100%

CONCEPTO	UMA
a) Por el permiso de uso de piso en área de anden en ventas	14.00 mes
b) Por el servicio de enmantado de carnes en refrigeración	0.30 por canal
c) Expedición o reposición de credencial de introductor o representante de introductor	0.50 por credencial
d) Expedición de reportes de estadística de sacrificio	0.55 por hoja
e) Servicios de incineración de decomiso de este rastro	2.80 por canal
f) Reposición de tarjetón de visitas	0.5600
g) Por venta de esquilmos	0.023 por guía
h) Por expedición de guías sanitarias	0.13 por kg

II. Por servicio de reparto en canales en

	UMA
a) Ganado bovino	0.025 0.050
b) Ganado porcino ovi-caprino	0.025 0.050
c) Vísceras y cabeza	Por pieza

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la ley federal del trabajo se incrementara un 25%

III. Licencias de registro de fierros inicial \$ 180.00 y refrendos \$150.00 el cual se deberá refrendar anualmente, cancelación del registro de fierro 1 UMA

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 18. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:			UMA
DE \$	1	HASTA \$	
		5,000.00	2.12
	5,001.00	20,000.00	5.30
	20,001.00	30,000.00	6.36
	30,001.00	40,000.00	8.48
	40,001.00	60,000.00	10.60
	60,001.00	120,000.00	15.90
	120,001.00	180,000.00	53.00
	180,001.00	360,000.00	60.00
	360,001.00	560,000.00	100.00
	560,001.00	800,000.00	190.00
	800,001.00	1,100,000.00	300.00
	1,100,001.00	1,400,000.00	400.00
	1,400,001.00	1,800,000.00	600.00
	1,800,001.00	2,200,000.00	750.00
	2,200,001.00	3,400,000.00	950.00
	3,400,001.00	4,500,000.00	1500.00
	4,500,001.00	5,600,000.00	1900.00
	5,600,001.00	7,500,000.00	2200.00
	7,500,001.00	8,700,000.00	2600.00
	8,700,001.00	9,500,000.00	2900.00
	9,500,001.00	EN ADELANTE	3500.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el 50% de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a 3.00 UMA	
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el 35% de lo establecido en el inciso a). de esta fracción, y en ningún caso el cobro será menor a 1.50 UMA	
d) La inspección de obras será GRATUITA	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrara 6.00 UMA	
f) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una tarifa de 3.00 UMA	
g) Permiso de construcción para antenas telefónicas 500 UMA	
II. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán GRATUITOS pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible.	
III. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	
IV. Los demás servicios de planificación que realice la Dirección de Obras Publicas cuando sean de interés General , serán de carácter GRATUITO Las licencias a que se refiere este artículo solo se otorgaran cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto PREDIAL	
V. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.00UMA

ARTÍCULO 19. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

	UMA
I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	5.00
2. Vivienda media	9.00
3. Vivienda residencial	13.00
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	11.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	6.00
III. Para uso de suelo industrial	
a) Empresa micro y pequeña	16.00
b) Empresa mediana	22.00
c) Empresa grande	27.00

IV. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			UMA/M2
De 1	1,000		0.50
1,001	10,000		0.25
10,001	1,000,000		0.10
1,000,001	en adelante		0.05
V. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			6.00

ARTÍCULO 20. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Ébano S.L.P.		
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas		UMA
1. Fosa, por cada una		1.16
2. Bóveda, por cada una		1.26
3 Gaveta, por cada una		1.20
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:		
1. De ladrillo y cemento		1.16
2. De cantera		2.30
3. De granito		2.30
4. De mármol y otros materiales		4.40
c) Permiso de construcción de capillas		6.60

**SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

ARTÍCULO 21. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. Servicios de pensión por día	
a) bicicletas	0.10
b) motocicletas	0.50
c) remolques	0.40
d) automóviles	0.70
e) camionetas	0.80
f) camionetas de 3 toneladas	0.85
g) camiones rabones, urbanos, volteo y redilas	1.00
h) tracto camiones y autobuses foráneos	1.80
i) tracto camiones con remolque	2.10
II. Expedición de permisos para circular sin placas y/o tarjeta de circulación, se podrán otorgar por un máximo de treinta días naturales y su cobro será de 6.00 UMA	
III. Las personas físicas y morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal para funciones de seguridad y protección, deberá de cubrir previamente , la cantidad de 6.00 UMA por cada uno de los elementos de policía que sean comisionados	

en caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, solo se reembolsara el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo	
IV. Permiso para manejar con licencia vencida por un máximo de 15 días	6.00 UMA
V. Permiso para transporte de carga cuando este se encuentre fuera de los parámetros señalados en el reglamento de tránsito por evento	5.00 UMA
VI. Autorización para obstrucción o cierre total o parcial de la vía publica ya sea el arroyo de rodamiento o sobre la banqueta para ejecución de obras por evento por día	6.00 UMA
a) Autorización para particulares	2.00 UMAZ
b) Autorización para dependencias públicas	3.00 UMA
b) Autorización para empresas privadas	4.00 UMA
VII. Permiso para cierre de calles por evento	20.00 UMA
VIII. Permiso para descarga de material de construcción por 24 horas	2.00 UMA
IX. Permiso para efectuar desfile, marcha pacífica, gallo, etc., (excepto cortejo fúnebre)	5.00UMA
X. Permiso para juegos pirotécnicos	10.00 UMA
XI. Dictamen de medidas de seguridad de protección civil a establecimientos	10.00 UMA
XII. Expedición de opinión técnica de medidas de seguridad de protección civil para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas	10.00 UMA
XIII. Verificación sobre medidas de seguridad de protección civil.,	10.00 UMA
XIV. Revisión, registro y validación del programa interno de protección civil a empresas	30.00 UMA

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 22. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA	URGENTE
I. Registro de nacimiento o defunción	GRATUITO	GRATUITO
II. Celebración de matrimonio en oficialía:		
a) En días y horas de oficina	\$ 110.00	
b) En días y horas inhábiles	\$ 325.00	
III. Celebración de matrimonios a domicilio:		
a) En días y horas de oficina	\$ 612.00	
b) En días y horas inhábiles	\$ 918.00	URGENTE
IV. Registro de sentencia de divorcio	\$ 110.00	\$ 300.00
V. Por la expedición de certificación de actas	\$ 50.00	\$ 100.00
a) Acta de nacimiento, de defunción, de matrimonio y de otros actos		
VI. Otros registros del estado civil	\$ 60.00	\$ 120.00
VII. Búsqueda de datos	\$ 40.00	

VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 40.00	\$ 44.00
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 87.00	\$95.00
X. Por el registro de reconocimiento de hijo	\$50.00	\$ 55.00
XI. Por la expedición de copias certificadas de los libros oficiales	\$ 80.00	\$ 120.00

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 23. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 24. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

I. Cuota Anual por uso de ocupación en la vía pública.

a) por metro lineal aéreo	0.50 UMA
b) por poste (por unidad)	2.20 UMA
c) por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste (Ejemplo postes tronconicos, torres estructurales para alta y media tensión) por unidad	106.00 UMA
d) por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos, por cada teléfono anual	33.00 UMA
e) por estructuras que sirvan de conector entre dos predios y que atraviesan la vía pública	303.00 UMA
f) por uso subterráneo de la vía pública por metro lineal	0.20 UMA

Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda y de manera proporcional al momento de la autorización.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 25. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	UMA
La cuota mensual será de	10.00

SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 26. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 27. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa	2.20 por millar
II. Difusión fonográfica	1.90 por día
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	1.10 por m2 mensual
IV. Carteles y posters	2.20 por millar
V. Anuncio pintado en la pared	0.66 por m2 anual
VI. Anuncio pintado en el vidrio	0.66 por m2 anual
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste	2.45 por m2 anual
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared,	2.45 por m2 anual
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea	2.45 por m2 anual
X. Anuncio espectacular pintado	2.45 por m2 anual
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste	2.75 por m2 anual
XII. Anuncio luminoso tipo bandera pared	3.30 por m2 anual
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared	3.30 por m2 anual
XIV. Anuncio luminoso gas neón	3.30 por m2 anual
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea	3.30 por m2 anual
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz	0.66 por m2 anual
XVII. Anuncio espectacular luminoso	3.75 por m2 anual
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios	0.66 por m2 anual
XIX. Anuncio proyectado	3.30 por m2 anual
XX. En toldo	1.65 por m2 anual
XXI. Pintado en estructura en banquetta	1.65 por m2 anual
XXII. Pintado luminoso	2.00 por m2 anual
XXIII. En estructura en camellón	2.20 por m2 anual
XXIV. Los inflables	1.65 por día

ARTÍCULO 28. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 29. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	CUOTA \$3,500.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR

ARTÍCULO 30. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de **Ébano S.L.P.**, o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	UMA
a) Holograma "00", por 2 años	5.00
b) Holograma "0", por 1 año	10.00
c) Holograma genérico, semestral	15.00

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 31. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 2.50
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 2.50

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 32. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el

ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOQUINTA

SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 33. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 65.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 65.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 65.00
V. Certificaciones diversas, por foja	\$ 14.00
VI. Cartas de no propiedad	\$ 135.00
VII. Certificaciones de actas constitutivas	\$ 135.00
VIII. Reproducción de documentos pedidos a través de solicitudes de información pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	SIN COSTO
d) Copia certificada de cada documento, por foja	\$ 14.00
e) Cesión de derechos	\$ 990.00

SECCIÓN DECIMOSEXTA SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 34. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR
Desde	Hasta		
\$ 1.00		\$ 100,000.00	1.50
\$ 100,001.00		En adelante	2.00

II. Expedición de certificaciones diversas	\$ 45.00
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):	\$ 45.00
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio): por metro cuadrado	0.37 UMA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	\$ 45.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):	5.50 UMA
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:	UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	3.05
b) En colonias de zonas de interés social y popular:	4.50
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.15
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	8.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	6.00

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 35. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	5.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión por traslado, más	11.00
por cada luminaria instalada.	0.60
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada uno	41.00
por realizar visita de verificación.	2.60

Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	5.00
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

ARTÍCULO 36. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes cuotas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado público, por mes.	CUOTA
a) Local Exterior	\$ 450.00
b) Local interior cerrado	\$ 200.00
c) Local interior abierto, grande	\$ 155.00
d) Local interior abierto chico	\$ 130.00
e) Puestos semifijos grandes	\$ 130.00
f) Puestos semifijos chicos	\$ 115.00
g) Por el uso de sanitarios, por personas	\$3.00
II. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en áreas autorizadas, cubrirá una cuota diaria de.	CUOTA
a) Hasta 2 metros cuadrados	\$10.00
b) De 2.01 a 4 metros cuadrados	\$ 12.00
c) De 4.01 a 6 metros cuadrados	\$ 15.00
d) De 6.01 a 8 metros cuadrados	\$ 20.00
III. Licencia anual de comerciantes inicial	\$400.00
a) Refrendo	\$350.00
IV. Por el uso de lotes en los panteones municipales se aplicaran las siguientes tarifas.	UMA
Fosa común	GRATUITO
A perpetuidad	7.00
Temporalidad a 7 años	4.00
V. Por arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio, destinado para oficinas; o bodegas.	CUOTA MENSUAL
	\$60,000.00

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 37. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**APARTADO A
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 38. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	CUOTA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	\$ 8.00UMA

**APARTADO B
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 39. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 40. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**APARTADO C
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 41. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 42. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución General de la República, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede en velocidad hasta 20 km de lo permitido	6.50
b) Si excede en velocidad hasta 40 km de lo permitido	13.00
c) Si excede en velocidad mas de 40 km de lo permitido	21.00
d) Velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercado	21.00
e) Ruido en el escape	3.25
f) Manejar en sentido contrario	6.50
g) Manejar en estado de ebriedad	36.00
h) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	20.00
i) No obedecer al agente	20.00
j) No obedecer el semáforo o vuelta en u	6.50
k) No obedecer señalamiento restrictivo	6.50

l) Falta de engomado en lugar visible	4.30
m) Falta de placa	10.00
n) Falta de tarjeta de circulación	6.50
ñ) Falta de licencia	6.50
o) Falta de luz total	4.30
p) Estacionamiento en lugar prohibido	6.50
q) Estacionarse en doble fila	5.40
r) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento	5.40
s) Chocar y causar daños	20.00
t) Chocar y causar lesiones	20.00
u) Chocar y ocasionar una muerte	30.00
v) Negar licencia o tarjeta de circulación. c-u	31.00
w) Abandono del vehículo por accidente	30.00
x) Placas sobrepuestas	50.00
y) Estacionarse en retorno	20.00
z) Si el conductor es menor de edad y sin permiso	10.00
aa) Insulto, amenazas a autoridades de tránsito, c-u	20.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	8.60
ac) Obstruir parada de camiones	6.50
ad) No utilizar casco de protección en motocicleta para el conductor y sus acompañantes.	8.00
ae) Remolcar vehículos con cadena o cuerda	4.50
af) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	3.20
ag) No circular bicicleta en extrema derecha de vía	3.20
ah) Circular bicicleta en acera y-o lugares de uso exclusivo para peatones	4.00
ai) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	10.00
aj) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	10.00
ak) Intento de fuga	30.00
al) Falta de precaución en vía de preferencia	3.20
am) Circular con carga sin permiso correspondiente	7.00
an) Circular con puertas abiertas	2.50
añ) Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	6.50
ao) Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente	5.00
ap) Portar placas vencidas	15.00
aq) Llevar personas o carga que dificulte la visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo	10.00
ar) Uso del carril contrario para rebasar	3.20
as) Vehículo abandonado en la vía pública	10.00
at) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	2.50
au) Derribar personas con vehículo en movimiento	7.50
av) Circular con pasaje en el estribo	2.10
aw) No ceder el paso al peatón	2.10
ax) No usar el cinturón de seguridad	10.00
ay) Cargar o descargar fuera del horario establecido	
tráiler	6.00
thorton	5.00
vehículo menor	4.00

az) Circular utilizando el equipo de comunicación portátil o telefonía móvil sin que se emplee el accesorio conocido como manos libres	12.00
aaa) Falta de luz parcial	2.70
bbb) Placas en interior de vehículo	6.50
ccc) vidrios polarizados	15.00
ddd) circular con alto volumen	15.00
eee) estacionarse en lugar exclusivo para discapacitado	15.00

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del **50%**; con excepción de las multas incisos: **d), t), u), w), aa), ad), ak), av), aw), ax),ccc), ddd), y eee).**

II. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

UMA

- | | |
|--|--------------|
| a) NO asear diariamente el frente de su casa, banqueta y calle | 1.00 |
| b) NO pintar el frente de su casa | 0.50 |
| c) No recolectar o depositar basura en la vía pública | 5.00 |
| d) NO bardar O NO limpiar sus predios baldíos o sin construcción circunscritos dentro de la zona urbana. | 10.00 |
| e) Arrojar basura en lotes baldíos, lugares prohibidos y vía pública. | 10.00 |
| f) Quemar basura o cualquier desecho a cielo abierto. | 10.00 |
| g) Particulares que conduciendo camiones que transportan material, lo derramen o tiren en la vía pública y ocasionen con ello deterioro ecológico. | 10.00 |

h) Las infracciones a las normas contenidas en este bando de policía y gobierno y a las demás disposiciones de las autoridades municipales, se sancionarán mediante.

1. Amonestación.

2. Multa de uno hasta treinta salarios mínimos, vigentes en la región a la que pertenezca el Estado de San Luis Potosí.

i) Para la aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, a quienes infrinjan el presente **Bando** de Policía y Gobierno, se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Si es la primera vez que comete la infracción o si el infractor es reincidente. **30UMA**
2. Si se causaron daños a algún servicio o edificio público con la siguiente alarma Pública. **30 UMA**
3. Si hubo oposición violenta a los agentes de la autoridad o intención de darse a la fuga **30 UMA.**
4. La edad y condiciones culturales y económicas del infractor. **30UMA**
5. Si se pusieron en peligro las personas o bienes de terceros **30 UMA**
6. El grado de daño o molestia causados. **DE 10 A 30 UMA**
7. Las circunstancias de modo, hora, lugar y vínculos del infractor con el ofendido de **10 a 30 UMA**
8. La gravedad y consecuencia de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo, de **10 a 30 UMA**

j) La autoridad municipal podrá imponer como sanción a los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios y de espectáculos públicos, la revocación o cancelación de la licencia municipal y la clausura temporal o definitiva del giro por las siguientes circunstancias:

Motivo de la clausura:

1. Carecer el giro de licencia y permiso. **CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.**
2. Vender inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, similares o análogos, a menores de edad o permitirles su ingestión dentro del establecimiento. **CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.**
3. Permitir el ingreso de menores de edad en los giros que por disposiciones municipales sólo debe funcionar para mayores de 18 años (billares, cantinas, etc.) **CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.**
4. Trabajar fuera del horario que autoriza la licencia. **CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.**

III. DE LAS CONTRAVENCIONES

Para los efectos del presente ordenamiento las faltas punibles se dividen en: contravenciones al orden público, al régimen de seguridad de la población, a las buenas costumbres, al decoro público y a los principios de nacionalidad, a las normas sanitarias, a las normas del comercio y del trabajo, a la integridad personal, al derecho de propiedad y a la adecuada prestación de los servicios públicos.

Son contravenciones al orden público:

- a) Causar escándalos en lugares públicos **3 UMA.**
- b) Proferir o expresar en cualquier forma, frases obscenas, despectivas o injuriosas en reuniones o lugares públicos, contra las instituciones públicas o a sus agentes. **10 UMA**
- c) Embriagarse en la vía pública o permanecer en estado de embriaguez, causando escándalo en lugares públicos. **10 UMA**
- d) Alterar el orden, proferir insultos y provocar altercados en espectáculos públicos o reuniones numerosas. **5 UMA**
- e) Disparar cohetes o prender fuegos pirotécnicos u otros similares, sin permiso de la autoridad administrativa correspondiente. **3 UMA**
- f) Efectuar manifestaciones, mítines o cualquier otro acto público sin sujeción a lo previsto por el Artículo 9º. de la Constitución Política de la Republica, por persona **30 UMA**
- g) Portar armas de fuego sin licencia, independientemente de la responsabilidad legal **30 UMA**
- h) Disparar o amagar con armas de fuego en lugares que pueden causar alarma o daño a las personas u objetos., **30 UMA**
- i) Que al dar serenata en la vía pública, los participantes no guarden el debido respeto, atendiendo a las normas morales o que causen escándalo en la comunidad, por persona **10 UMA**
- j) Impedir el libre tránsito en las vías de comunicación. (obstruir con objetos o vehículos la vía pública, calle o banqueta) **5 UMA**
- k) Organizar o realizar ferias, kermeses o bailes sin la autorización del H. Ayuntamiento. **30 UMA**
- l) Drogarse mediante la inhalación de solventes o cementos plásticos, así como por medio de cualquier otro tipo de substancia que produzcan alteraciones transitorias o permanentes en el sistema nervioso. **10 UMA**
- m) Deambular por la vía pública bajo los efectos de cualquier droga o estupefaciente. **10 UMA**
- n) Inducir o invitar a cualquier persona a hacer uso de las substancias a que se refiere este artículo. **30 UMA**

IV. DE LAS CONTRAVENCIONES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN

Son contravenciones al régimen de seguridad de la población, las siguientes:

- a) Oponer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes. **30 UMA**
- b) Operar aparatos de sonido en la vía pública con una intensidad de **volumen excesiva** y sin el permiso correspondiente. **10 UMA**
- c) Utilizar la vía pública, así como otros lugares no autorizados para realizar sus **necesidades fisiológicas**. Si el infractor fuera menor de edad, la sanción será impuesta a la persona de quien depende legalmente. **2 UMA**
- d) Utilizar aparatos mecánicos y de sonido fuera de horario o con volumen superior al autorizado 5 XX. Arrojar a la vía pública objetos que pudieran causar daño o molestias a los vecinos o transeúntes, o depositarlos en lotes baldíos. **10 UMA**
- e) Utilizar carros de sonido para efectuar propaganda comercial sin el permiso y pago correspondiente a la Tesorería Municipal. **5 UMA**
- f) Causar destrozos, daños o perjuicios a los establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos, edificios públicos o de ornato. **30 UMA**
- g) Turbar la tranquilidad de los que trabajan o reposan con ruidos, gritos o aparatos mecánicos, magnavoces u otros semejantes. **10 UMA** Vender en los mercados substancias inflamable, explosivos, **30 UMA**
- h) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en lugares públicos. **30 UMA**
- i) No conservar aseadas las banquetas o calles del lugar que se habita o que estando desocupado sean de su propiedad. **30 UMA**
- j) No recoger diariamente la basura del tramo de la calle o banqueta que le corresponde **10 UMA**
- k) No depositar la basura en los sitios destinados a ello por la autoridad municipal. **30 UMA**
- l) Transportar desechos animales por la vía pública durante el día, sin las precauciones necesarias y debidamente cubiertos para evitar que sean esparcidos durante su traslado **10 UMA**

V. DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS BUENAS COSTUMBRES, AL DECORO PÚBLICO Y A LOS PRINCIPIOS DE NACIONALIDAD

Son contravenciones a las buenas costumbres, al decoro público y a los principios de nacionalidad:

- a) Proferir palabras obscenas o injuriosas en voz alta; hacer gestos o señas indecorosas en calles o sitios públicos. **10 UMA**
- b) Dirigirse a una mujer con frases o ademanes groseros, que afecten su pudor o asediarla de manera impertinente de hecho o por escrito. **30 UMA**
- c) Presentarse o actuar en un espectáculo público en suma indecente., **30 UMA**
- d) No cumplir los salones para fiestas con las normas de higiene, decoro y demás disposiciones de sus actividades correspondientes., **30 UMA**
- e) Inducir a otras personas para que ejerzan la prostitución., **30 UMA**
- f) Tener a la vista del público, anuncios, libros, fotografías, calendarios, postales o revistas pornográficas **30 UMA**
- g) Cometer actos de exhibicionismo sexual y manifestarlos en la vía pública o centros de espectáculos. **30 UMA**
- h) Incurrir en exhibicionismo sexual obsceno; pervertir a menores de edad con hechos o palabras e inducir a los niños a la vagancia o mal vivencia **30 UMA**
- i) Instigar a un menor para que se embriague o ingiera sustancias toxicas o enervantes, o cometa alguna otra falta en contra de la moral y las buenas costumbres **30 UMA**
- j) Maltratar a los hijos o pupilos **30 UMA**

- k) Tratar con crueldad a los animales **30 UMA**
- l) Tener mujeres en las cantinas o cervecerías que reciban comisión por inducir el consumo de bebidas alcohólicas que hagan los clientes. **30 UMA**
- m) Permitir a tolerar la permanencia, en cualquiera de los lugares mencionados en la fracción anterior, de menores de dieciocho años, o de personas ebrias o bajo acción de enervantes., **20 UMA**
- n) Desempeñar cualquier actividad de trato directo al público en estado de ebriedad, bajo la acción de enervantes o estado de desaseo notorio **30 UMA**
- o) Permitir, los dueños de billares, que se juegue con apuesta **10 UMA**
- p) Admitir a personas armadas, no autorizadas para ellos en los establecimientos de billares **10 UMA**
- q) Permitir la presencia de menores de dieciocho años en bares o cantinas **30 UMA**
- r) Suministrar trabajo o permitir la presencia de menores de edad en centros de espectáculos que exhiban programas exclusivos para mayores de edad **30 UMA**
- s) Exender bebidas en los salones de espectáculos públicos, con excepción de los teatros que tengan vestíbulos y cuenten con el permiso correspondiente **30 UMA**
- t) Hacer funcionar equipos de sonido que alteren el orden de los cementerios o en cualquiera de los lugares respetados en la tradición y las costumbres **10 UMA**
- u) Cometer actos contrarios al respeto y honor que por sus características y usos merecen el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos **10 UMA**
- v) Alterar la letra o música del Himno Nacional y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos **10 UMA**
- w) Cantar o ejecutar el Himno Nacional con fines de publicidad comercial, o de índole semejante, en espectáculos, reuniones sociales que no sean cívicas y en toda clase de establecimientos públicos., **10 UMA**
- x) Comerciar con ejemplares de la Bandera Nacional que no satisfagan las características de diseño y proporción establecidas en el Artículo 3º y demás relativos de la Ley sobre el uso del Escudo de la Bandera y del Himno Nacional **10 UMA**

VI. DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS SANITARIAS.

Son contravenciones a las normas sanitarias, las siguientes:

- a) Arrojar a la vía pública o en lotes baldíos, animales muertos, escombros, basuras, desechos orgánicos o sustancias fétidas. **30 UMA**
- b) Descargar aguas con residuos químicos, farmacéuticos o industriales, en drenajes al aire libre que no se encuentren conectados al sistema de colectores o basura **30 UMA**
- c) Acumular en la vía pública desperdicios domésticos, estiércol o desperdicios industriales **10 UMA**
- d) Arrojar a las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, tuberías, acueductos, etc. Basuras que contaminen **30 UMA**
- e) Orinar y defecar en lugares públicos, fuera de los sitios adecuados para ello **10 UMA**
- f) Exender comestibles o bebidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud.
- g) Descargar agua con residuos orgánicos o de otra especie, por parte de hoteles, restaurantes o establecimientos, en la vía pública, así como arrojar desechos sólidos que obstruyan el sistema de drenaje. (Fracción encimada de origen) **30 UMA**
- h) Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos, etc. **30 UMA**
- i) Carecer los salones de espectáculos de abanicos eléctricos y de aparatos para renovar el aire **20 UMA**
- j) Prolongar los intermedios más de quince minutos en una misma función **10 UMA**

- k) Admitir menores de tres años sin contar con lugares adecuados para su estancia en centros de espectáculos **10 UMA**
- l) No impedir los responsables de la conducta de menores, que estos realicen necesidades fisiológicas en lugares públicos fuera de los sitios adecuados **2 UMA**
- m) No poseer la higiene personal, los expendedores de productos comestibles **10 UMA**
- n) Ensuciar el agua potable o bien mezclarla con sustancias tóxicas o nocivas para la salud **30 UMA**
- o) No contar con hornos o incineradores de basura los edificios de departamentos, hoteles y establecimientos comerciales o industriales los que a juicio de la autoridad competente sean convenientes debido a la naturaleza de sus desechos. **30 UMA**
- p) No conservar aseados los edificios de departamentos en sus áreas de uso común, por parte de los responsables de los mismos **30 UMA**
- q) Conservar en la vía pública, por parte de los responsables, los escombros de los edificios en construcción por más tiempo del autorizado **30 UMA**
- r) No transportar la basura de los jardines o huertos a los sitios señalados por la autoridad **10 UMA**
- s) Dejar de transportar la basura o desechos industriales a los sitios que se les señale a los establecimientos comerciales o industriales que los produzcan en gran cantidad **30 UMA**
- t) No bardar y tener sucios los lotes baldíos en zonas urbanizadas, por parte de su propietario o su poseedor **10 UMA**

VII. DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DEL EJERCICIO DEL COMERCIO Y DEL TRABAJO

Son contravenciones a las normas del ejercicio del comercio y del trabajo, imputables a los responsables o encargados de los establecimientos industriales, comerciales o de servicio, las siguientes

- a) Permitir el acceso a menores de edad a billares o cualquier otro centro de vicio **30 UMA**
- b) Vender en tiendas, fábricas, talleres, tlapalerías y en cualquier tipo de expendios o giros comerciales, productos inhalantes como thinner, aguarrás, cementos o pegamentos industriales o similares, a menores de edad o personas que evidentemente sean adictos o viciosos, así como emplear a dichas personas en cualquier establecimiento donde puedan tener contacto con dichas sustancias., **30 UMA**

VIII. DE LAS CONTRAVENCIONES A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Son contravenciones a la integridad personal:

- a) Inducir, obligar o permitir que un menor ejerza la mendicidad, por parte de quien ejerza la tutela del mismo **30 UMA**
- b) Faltar al respeto o consideración debidos, o causar molestias por cualquier medio a los ancianos, mujeres niños o desvalidos **30 UMA**
- c) Manejar un vehículo de tal manera que intencionalmente se causen molestias a los peatones, a otros vehículos o a las propiedades, salpicándolos de agua, lodo o polvo **30 UMA**

IX. DE LAS CONTRAVENCIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA O PÚBLICA.

Son contravenciones al derecho propiedad privada o pública, las siguientes:

- a) Tomar el césped, las flores y objetos de ornato, propiedad privada, de plazas o de otros lugares de común **10 UMA**

- b) Arrojar piedras, dañar o manchar postes, arbotantes o cualquier otro objeto de ornato público o construcción de cualquier especie o causar daños en las calles, jardines o lugares públicos **20 UMA**
- c) Dañar un vehículo u otro bien de propiedad privada en forma que no constituya delito, pero sí se considere como falta administrativa **20 UMA**

X. DE LAS CONTRAVENCIONES A LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Son contravenciones a la adecuada prestación de los servicios públicos:

- a) Dañar, destruir o remover del sitio en que se hubieren colocado, las señales usadas en la vía pública **20 UMA**
- b) Maltratar o apagar las lámparas del alumbrado público **30 UMA**
- c) Solicitar falsamente, por cualquier medio, los servicios de policía, médicos, de protección civil o cualquier otro servicio público **30 UMA**
- d) Dejar llaves de agua abiertas intencionalmente o por descuido, ocasionando con ello notorio desperdicio de la misma **20 UMA**
- e) Tener en mal estado las banquetas y fachadas, así como mantener sucio el frente de las casas **2 UMA**
- f) Conectarse a la red de drenaje, o a la de suministro de agua, o realizar reparaciones sin la debida autorización **10 UMA**
- g) Impedir o estorbar la correcta prestación de los servicios Municipales **30 UMA**
- h) Utilizar un servicio Público sin el pago correspondiente quedando este establecido **10 UMA**

XI. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

Los vehículos que circulen en la vía pública del municipio deberán contar con los siguientes implementos (la falta de cada uno de ellos se considerará omisión, y se hará acreedor a la correspondiente sanción:
Con sistema de alumbrado y frenos:

- a) Bocina **2 UMA**
- b) Silenciador en el sistema de escape, prohibido el uso de balas **2 UMA**
- c) Velocímetro en buen estado y con iluminación en tablero **2 UMA**
- d) Espejos retrovisores; (cada faltante) **2 UMA**
- e) Parabrisas y limpiadores en buen estado; **10 UMA**
- f) Llantas y puertas en buen estado **3 UMA**
- g) Llanta de refacción y herramienta indispensable para efectuar el cambio **5 UMA**
- h) Extinguidor de Incendios **2 UMA**
- i) Deberá contar con reflectores de señalamientos **2 UMA**
- j) Los vehículos que se destinen al servicio de transporte escolar deberán de reunir además de los requisitos enumerados en el artículo precedente los siguientes:

1. Contar con una puerta de ascenso y otra salida de emergencia, claramente indicada **20 UMA**
2. Tener extinguidor y botiquín de primeros auxilios **20 UMA**
3. Al tratarse de transportes de niños en preescolar deberá contar con una persona que auxilie al conductor en el cuidado de los menores. **30 UMA**
4. Los conductores de vehículos deberán de respetar el derecho que tienen los motociclistas y ciclistas para usar un carril de circulación **10 UMA**
5. Asimismo queda prohibido a estos asirse o sujetarse de un vehículo que transite por la misma vía **10 UMA**

6. Arrojar basura en la vía pública, en caso de que el que arroje basura sea un pasajero, el conductor será responsable solidario **10 UMA**
7. Abastecerse de combustible con el motor en marcha **20 UMA**
8. Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon **10 UMA**
9. Encender y circular el vehículo cuando el motor expida exceso de humo **10 UMA**
10. Obstruir y/o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones autorizadas **10 UMA**
11. Transitar sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimitan los carriles **10 UMA**
12. Transitar sobre la manguera contra incendios sin el consentimiento expreso de los bomberos; **10 UMA**

k) Al estacionar un vehículo en la vía pública se deberá observar lo siguiente:

1. En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera deberán quedar a no más de 20 cm. de esta **5 UMA**
2. Cuando el vehículo quede estacionado en pendiente descendente además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía. Cuando quede en pendiente ascendente, las ruedas se colocarán en posición inversa; **5 UMA**
3. En el caso anterior cuando el peso del vehículo sea mayor a 3 toneladas deberán colocarse, además, cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas delanteras; **5 UMA**
4. Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado, deberá apagar el motor **10 UMA**
5. Se prohíbe detener o estacionar un vehículo a una distancia menor a los tres metros de una intersección o esquina obstruyendo la maniobra de vuelta o esquina obstruyendo la maniobras de vuelta. **10 UMA**
6. En las aceras, camellones, andadores y otras vías reservadas para peatones **20 UMA**
7. Frente a entradas de vehículos, estaciones de bomberos y en la acera opuesta en tramo de 2.5 metros **10 UMA**
8. En el caso de vías públicas de tránsito rápido o frente a accesos o salidas de las mismas **10 UMA**
9. En los lugares donde se obstruya la visibilidad de las señales de tránsito a los demás conductores; **5 UMA**
10. Sobre cualquier puente o estructura elevada de una vía o en un túnel **5 UMA**
11. A no más de 10 metros del riel más cercano en un crucero ferroviario **10 UMA**
12. A lado de guarniciones pintadas de color amarillo **5 UMA**

Queda prohibido colocar objetos sobre el arroyo de circulación a fin de apartar o evitar el estacionamiento. Las personas que por naturaleza de su ocupación o negociación tengan que contar con una **ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO**, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal., **8 UMA POR METRO CUADRADO POR MES**

Queda prohibido estacionarse frente a cocheras o accesos de entrada o salida de cualquier propiedad o residencia. **5 UMA**

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor un vehículo se haya detenido o estacionado en un lugar prohibido, su conductor establecerá medidas de seguridad avisando además al agente de tránsito más cercano y retirará la unidad lo más pronto posible **5 UMA**

Para el ascenso y descenso de pasajeros, los conductores de cualquier tipo de vehículos, deberá detenerlo junto a la orilla de la superficie de rodamiento de tal manera que los pasajeros lo hagan con toda seguridad **5 UMA**

Cuando un vehículo se aproxime a un cruce de ferrocarril, el conductor deberá hacer alto total a una distancia mínima de cinco metros del riel más cercano una vez que se haya cerciorado de que no se aproxima ningún vehículo sobre los rieles, podrá cruzar **5 UMA**

XII. DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Los conductores de autobuses del servicio público deberán observar las siguientes disposiciones y se sanciona con una multa de diez a treinta salarios mínimos las infracciones al presente artículo.

No podrán transportar explosivos, combustible, cartuchos, armas y todo artículo que implique peligro para el usuario, así como animales y todo tipo de carga que ocasione molestias al pasajero **30 UMA**

XIII. DE LOS VEHICULOS DE CARGA

Las empresas que presten sus servicios de transporte público de carga deberán establecer sus terminales dentro de locales amplios y adecuados para permitir el estacionamiento de sus vehículos durante el día y la noche. Queda prohibido a los propietarios y conductores de esos vehículos utilizar la vía pública como Terminal excepto en aquellos casos en que cuenten con autorización **18 UMA**

Los vehículos de carga pesada deberán usar las vías periféricas con el fin de evitar usar las vías urbanas para no ocasionar congestionamientos y riesgos a la ciudadanía **30 UMA**

La Dirección de Tránsito está facultada para restringir y sujetar los horarios de la circulación de vehículos de transporte de carga, así como modificar los ya establecidos conforme el volumen de tránsito y al interés público.

Los objetos que despidan mal olor o sean repugnantes a la vista deberán ser transportados en recipientes perfectamente cerrados **10 UMA**

El transporte de materia líquida inflamable deberá efectuarse en vehículos adaptados para ello, en latas o tambos herméticamente cerrados **30 UMA**

Cuando se transporten materias explosivas es obligatorio cumplir con lo señalado por la Secretaría de la Defensa Nacional así como por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, recabando previamente el permiso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cual fijará condiciones de transporte. En ambos casos, los vehículos deberán estar equipados de un extinguidor de incendios **30 UMA**

Los vehículos que transportan materias líquidas inflamables altamente explosivas, deberán llevar una bandera roja en su parte posterior, y en forma ostensible, rótulos en las partes posteriores y laterales que contengan la inscripción "Peligro Inflamable" o "Peligro Explosivos", respectivamente **30 UMA**

Los vehículos transportadores de material para construcción y similares, deberán llevar en ambas portezuelas y de manera visible la inscripción de que dicho vehículo es "transportador de materiales" e indicar el tipo de servicio, nombre y domicilio del propietario **10 UMA**

XIV. DE LAS GRÚAS

En la vía pública únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean motivadas por una emergencia o la reparación no obstruya el tránsito ni cause molestias a tercero. Los talleres o

negociaciones que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto, podrán utilizar la vía pública para este objeto., **30 UMA**

XV. DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Los conductores de vehículos y peatones implicados en un accidente de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, si no resultan ellos mismos con lesiones que requieran intervención inmediata, deberán proceder en forma siguiente:

- I. Permanecer en el lugar del accidente para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados, y procurar que se dé aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente, para que tome conocimiento de los hechos;**30 UMA**
- II. Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo deberán mover y desplazar a los lesionados, cuando esta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno, o facilitando atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud;**30 UMA**
- III. En el caso de personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga;
30 UMA
- IV. Tomar las medidas adecuadas mediante señalamiento preventivo, para evitar que ocurra otro accidente;**20 UMA**
- V. Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre el accidente;**5 UMA**

XVI. DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Se consideran faltas administrativas y se sancionan con una multa de 1 a 10 días de salario mínimo vigente, llevadas a cabo por los conductores de vehículos de propulsión, mecánica, humana y vehículos impulsados por semovientes, las siguientes:

- a) No ceder el paso en caso de emergencia a vehículos oficiales con sirena encendida como son patrullas, ambulancias y carros de bomberos **10 UMA**
- b) Arrojar basura en movimiento u objetos que impidan la libre circulación en las arterias **10 UMA**
- c) Falta de carrocería, cofre, puertas, cielo, parabrisas; **10 UMA**
- d) Conducir por parte de las personas imposibilitadas físicamente y con fallas de órganos **10 UMA**
- e) Conducir por más de 10 metros de reversa en avenidas o calles con mucho tráfico **10 UMA**
- f) Subirse, estacionarse, atravesar las áreas verdes, banquetas o camellones **10 UMA**
- g) No hacer alto en calles consideradas como verticales en la Zona Centro **10 UMA**
- h) No encender las direccionales al dar vuelta en las esquinas **10 UMA**
- i) No encender las preventivas en paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia **10 UMA**
- j) La autoridad competente estará facultada para proceder al aseguramiento de las unidades de propulsión mecánica o humana y los que son impulsados por semovientes, al cometer una conducta considerada por la Ley como delito, así como a la detención de los conductores y ponerlos a disposición del Agente del Ministerio Público y aplicar la multa correspondiente, tratándose de las siguientes faltas:
 - I. Causar daños a bien mueble e inmueble propiedad del H. Ayuntamiento **30 UMA**
 - II. Causar daños a bienes de particulares sin llegar a un arreglo **30 UMA**
 - III. Jugar carreras de autos, acelerones y vueltas en forma de trompo en la vía pública **30 UMA**

- IV. Multa por: Riña callejera **50 UMA**
- V. Violencia familiar asociada al alcohol **50 UMA**
- VI. Violencia familiar no asociada al consumo de alcohol **30 UMA**
- VII. Vagancia (permanecer en la vía pública o sitios públicos después de las 23:00 horas sin justificación) **10 UMA** Cuando una mascota ocasione daños, temor o no permita el libre tránsito de los peatones o automovilistas **10 UMA**

XVII. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de ganado y aves de corral	5.00
b) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	30.00
c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	30.00
d) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	57.00
e) Por la venta de carne de una especie que no corresponda a la que se pretende vender	45.00
f) No acudir a la solicitud de la autoridad a realizar operaciones relativas al rastro municipal salvo causa justificada, por cada día de mora	5.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

XVIII. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

XIX. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE CATASTRO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley de Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Séptimo de dicha ley.

XX. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P.

Las multas por violación al reglamento de protección civil se cobraran de 10,00 hasta 1,000.00 UMA según sea el caso.

XXI. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00

XXII. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE COMERCIO.

XXIII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

XXIV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 43. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 44. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 45. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 46. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 47. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 48. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 49. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas un aprovechamiento de **10.00 UMA** por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 50. Son participaciones los ingresos que se transfieran al municipio con tal carácter, establecidas en las leyes federales o estatales y en los convenios de coordinación fiscal y sus anexos, y en los decretos de la legislación local, por concepto de:

- I. Fondo General
- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- IV. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VIII. Incentivo para la Recaudación

CAPÍTULO II
APORTACIONES

ARTÍCULO 51. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal

II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 52. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 53. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. El ayuntamiento de Ébano, S. L. P., deberá publicar en lugar visible las cuotas y tarifas que se establecen en este Decreto.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero, y marzo de 2020 se les otorgará un descuento del 15, 10, y 5 % respectivamente; excepto las personas discapacitadas, jubiladas, pensionadas, afiliados al INAPAM, y de más de 60 años, debiendo estar a lo que dispone al respecto este Decreto.

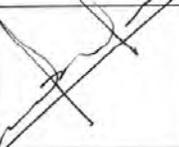
QUINTO. En aquellos casos en que no se cuente con el reglamento respectivo, serán aplicables supletoriamente los del municipio de San Luis Potosí, como lo establece el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí vigente.

SEXTO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

SÉPTIMO. El monto de las aportaciones previstas en la parte de la estimación de ingresos de esta Ley, podrá tener variaciones debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo publica en los primeros días del mes de enero de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación; por lo tanto, el ajuste que se realice debe reflejarse en la Cuenta Pública de este municipio.

D A D O EN LA SALA “VENUSTIANO CARRANZA” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISION SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL, LA LEY DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
DE SAN LUIS POTOSÍ

ANEXO I

MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
<p>OBRAS PÚBLICAS Otorgar los permisos y licencias de construcción conforme a la ley de desarrollo urbano del estado de san Luis potosí y reglamento de construcción del municipio de Ébano, S.L.P., así como vigilar su aplicación y cumplimiento.</p>	<p>Para llevar a cabo estos objetivos, la dirección de obras públicas, cuenta con un inspector de obra, que realiza recorridos diarios en las diferentes colonias del municipio, con el fin de detectar obras en proceso de construcción, para hacerles la invitación, para que acudan a realizar su trámite, proporcionándoles a la vez, la relación de requisitos necesarios para llevar a cabo el trámite.</p>	<p>Dar un servicio de calidad a la ciudadanía, al realizar el trámite correspondiente, así como lograr que se cumpla con los ordenamientos legales aplicables en la materia.</p>
<p>CATASTRO MUNICIPAL Incrementar la recaudación de impuestos en trámites catastrales.</p>	<p>*Realizar campañas de información sobre los descuentos y como darse de alta en el padrón catastral y trámites. * Realizar un censo para detectar los predios que no están dados de alta en el padrón catastral y concientizar a la ciudadanía para que soliciten su clave catastral, así como también a los que tiene años sin realizar su pago predial correspondiente. Crear conciencia a la población de la importancia del pago de ésta contribución.</p>	<p>Aumentar el índice de ciudadanos activos en el pago del impuesto predial a un 10% de recaudación.</p>
<p>SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Organizar y dirigir llevar el control de los recursos públicos ingresan al ayuntamiento con el propósito de hacer el mejor uso de la ciudadanía, así mismo recuperar la morosidad de los recursos para la recaudación. Resguardar la seguridad e integridad física de la ciudadanía en general, por no portar el equipo adecuado y de protección en su motocicleta.</p>	<p>Invitar de manera verbal a la ciudadanía en general a que acuda a pagar la infracción obtenida al departamento de Tesorería Municipal y posteriormente se le aplicara un descuento durante los primeros 10 días, a partir del día que se le aplico la infracción, haciendo caso omiso y acudiendo después de estos días se le aplicara el pago de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente. Implementar infracciones a vehículo de carga cuando circule sin lona por el territorio municipal., así como vehículos agrícolas que circulen con implementos en la zona urbana, a propietarios de vehículos abandonados en la vía pública en caso de omisión se usará grúa para retirarlo de la vía pública.</p>	<p>Unir esfuerzo para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros para la mayor captación de recursos. Aumentar la recaudación estimada dentro de la ley de ingresos. Bajar el alto índice de infracciones de tránsito a los motociclistas realizando operativos casco seguro. Brindar un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía.</p>

<p>GIROS MERCANTILES Actualizar el censo para tener el padrón real y así incrementar el porcentaje de la recaudación.</p>	<p>Desarrollar un programa de actualización de padrón, visitando a los comercios que no estén registrados en el padrón solicitarles el refrendo 2020, condonar el permiso inicial para captar y tenerlos cautivos. Realizar censo de anuncios luminosos para efectuar el cobro del impuesto.</p>	<p>Que todos los comerciantes cuenten con su licencia de funcionamiento, y efectúen el pago de anuncios luminosos.</p>
<p>PANTEONES Proporcionar de manera oportuna y eficiente los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres y restos humanos mediante procedimientos claros y precisos para la ciudadanía, en un marco de legalidad y eficiencia.</p>	<p>La estrategia es promover la gestión de lotificación en el panteón y llevar un padrón de inhumaciones., así como también señalar las atribuciones y responsabilidades de los propietarios de los lotes.</p>	<p>La meta es que los propietarios de un lote cuenten con un documento actualizado y ya con el número que le corresponde según el sector, dando certeza a los usuarios de la legalidad de sus propiedades dentro del panteón.</p>
<p>FIERROS Y DEGUELOS Concientizar al productor ganadero a refrendar puntualmente su registro de fierro Inducir a nuevos productores a registrarse para así proteger su patrimonio.</p>	<p>Visitar A La Asociación Local Ganadera. Dependencias federales como el SINIGA, la SAGARPA etc. Ir visitando Ejido tras Ejido del municipio. Y poder hacer todas estas visitas para darle a conocer al productor ganadero la importancia de tener su registro de fierro</p>	<p>Del padrón con que se cuente poder llegar a un 50% para tratar que el productor ganadero sea puntual al hacer su refrendo a la fecha de su vencimiento</p>
<p>RASTRO MUNICIPAL Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.</p>	<p>Seguir la inspección antemortem y postmortem por medio del director del Rastro y el médico veterinario para llegar a la meta esperada y objetivo.</p>	<p>Generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.</p>
<p>REGISTRO CIVIL Ofrecer un servicio de inscripción y certificación a la población con calidad y con estricto apego a la ley.</p>	<p>La estrategia es solicitar la actualización de actas certificadas que se requiere para realizar los asentamientos de registros de nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio y defunción.</p>	<p>La meta es dar certeza a los usuarios de la legalidad de los trámites realizados.</p>
<p>SINDICATURA Y SECRETARIA MUNICIPAL Implementar mecanismos de solución a los problemas de la población para tener una mejor recaudación de los ingresos al municipio.</p>	<p>*Dar a conocer a través de los medios electrónicos y escritos los trámites que se realizan dentro de este departamento.</p>	<p>Brindar una mejor atención a la ciudadanía para darle certeza jurídica a las peticiones de la ciudadanía y a través de esta medida obtener un mejor ingreso a las arcas municipales.</p>
<p>PROTECCIÓN CIVIL Cumplir con 10% de porcentaje en la recaudación en base al ejercicio anterior, así como aplicar multas por incumplimiento al programa interno de protección civil.</p>	<p>Inspeccionar y notas a las empresas del municipio en el cumplimiento de sus licencias por los servicios que manejen.</p>	<p>Que las empresas o negocios cuenten con la totalidad de sus licencias y mayor captación de recursos.</p>

SISTEMA DIF MUNICIPAL

Atender a personas con discapacidad, así como contar con la información que permita unificar las acciones y criterios de operación y control, para la prevención y control de la población con discapacidad, o en riesgo de padecerla.

Conocer las prioridades y cualidades con las personas con discapacidad, y personas que no cuenten con un hogar en la estancia de día o permanente en la casa del adulto mayor, se realizará estudio socioeconómico, para la cuota de recuperación.

Brindar un servicio de calidad a las personas con discapacidad así como estancia de día o permanente en la casa adulto mayor, de nuestro municipio, que soliciten el servicio.

ANEXO II

MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión	Año 1
	(de iniciativa de Ley)	
	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	88,272,675.00	90,920,855.00
A. Impuestos	4,350,000.00	4,480,500.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras	500,000.00	515,000.00
D. Derechos	10,650,000.00	10,969,500.00
E. Productos	45,000.00	46,350.00
F. Aprovechamientos	1,600,000.00	1,648,000.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	71,127,675.00	73,261,505.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	75,411,642.00	77,693,991.00
A. Aportaciones	69,411,642.00	71,493,991.00
B. Convenios	6,000,000.00	6,200,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,000,000.00	2,060,000.00
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	165,684,317.00	170,654,846.00

Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	88,272,675.00	90,920,855.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	75,411,642.00	77,693,991.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	163,684,317.00	168,614,846.00

ANEXO III

MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	Año 1 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	86,537,035.32	88,463,244.39
A. Impuestos	3,439,044.00	3,466,127.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	4,058,379.88	4,069,468.45
E. Productos	127,716.37	261,974.51
F. Aprovechamientos	312,466.58	107,502.90
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	68,937,504.82	69,301,025.47
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,661,923.67	11,257,146.06
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	65,299,635.04	69,104,682.69
A. Aportaciones	63,124,311.04	69,104,682.69
B. Convenios	2,175,324.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	151,836,670.36	157,567,927.08
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	86,537,035.32	88,463,244.39
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	65,299,635.04	69,104,682.69
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	151,836,670.36	157,567,927.08

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		165,684,317.00
INGRESOS DE GESTIÓN		17,145,000.00
Impuestos	Recursos Fiscales	4,350,000.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	100,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	3,750,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios de Impuestos		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	500,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	500,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	500,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	10,650,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derecho a los hidrocarburos	Recursos Fiscales	6,000,000.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	4,400,000.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	250,000.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	45,000.00
Productos	Recursos Fiscales	45,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	1,600,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	1,600,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	0.00

MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	146,539,317.00
Participaciones	Recursos Federales	71,127,675.00
Aportaciones	Recursos Federales	69,411,642.00
Convenios	Recursos Federales	6,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	2,000,000.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	2,000,000.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

ANEXO VI

RIESGOS RELEVANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
Baja captación de Recursos.	Para enfrentar las medidas económicas ante un escenario adverso y de menor captación de recursos conforme a lo proyectado, se realizará un ejercicio responsable del gasto público para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles procurando no afectar los programas sociales y de inversión, implementando campañas como spot publicitarios para lograr mayor recaudación, principalmente en los departamentos de Catastro, Fierros y degüellos, Giros mercantiles así como Seguridad Publica.
Disminución a los Recursos Federales.	Para enfrentar los riesgos económicos que se puedan suscitar por un escenario adverso y de crisis que puedan impactar en las finanzas públicas, se trata de conducir el presupuesto de egresos de forma austera y responsable, implementando medidas oportunas para eficientar los recursos, es hacer más con menos, donde la principal premisa es fortalecer los programas sociales enfocados a los que menos tienen.
Desastres Naturales que afectarían a la población.	Prever un fondo de ahorro interno que permita ser posteriormente utilizado para atender los efectos de una contingencia, sin tener que comprometer la sostenibilidad de las finanzas municipales.
Deuda Pública.	En caso de ser necesaria la contratación de Financiamientos y Obligaciones, ésta se realizará en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Mismo que se asignará en los destinos señalados por dicha Ley.
Riesgos de Salud a la población	Para garantizar el cuidado de la salud de la población, esta administración privilegia recursos en programas que garantizan las ayudas sociales por salud; sin embargo, existen otros factores determinantes y riesgos que pueden afectarla negativamente o incidir en su protección, para ello, se ha previsto los recursos suficientes y estar atento para responder a las emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente a los más vulnerables como son: la niñez, los jóvenes y los adultos mayores.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Naranjo, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por el C. Eliseo Rodríguez de León, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracción XVII; 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., de fecha 19 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de mérito, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, están sujetos a un entorno económico externo complejo.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para atender las necesidades y prestación de servicios que requiere la ciudadanía con eficiencia y eficacia, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

La ley de ingresos del Municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio 2020, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Los pensionados, jubilados, personas de 60 años o de mayor edad, discapacitados e indígenas, por su casa habitación, tendrán un descuento del 50% del impuesto predial causado.

En derechos, se prevén los de aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; monitoreo vehicular; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

Se establece un Título denominado Accesorios de Contribuciones, el cual contempla las multas fiscales, recargos, los gastos de ejecución y las actualizaciones.

En aprovechamientos, se establecen: Multas administrativas no fiscales Donaciones; Indemnizaciones, y Reintegros y reembolsos.

También, se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.

Acorde con los objetivos anuales planteados se determina conservar las cuotas, tasas o tarifas en relación con el ejercicio anterior, modificando únicamente en lo referente a la actualización que en su caso presente la Unidad de Medida Actualizada (UMA).

En Materia de Multas Administrativas relacionadas con el rubro de Policía y tránsito, con la finalidad de inhibir el alto índice de accidentes registrados principalmente al incurrir en faltas en materia de vialidad, se determina incrementar en un 30% las veces en UMA y redondeando al inmediato superior cuando exceda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

Se reforman tarifas y se incorporan algunas actividades que no estaban gravadas y la finalidad es de hacer más equitativa la contribución al gasto público de manera razonable.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de EL NARANJO, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- *Incrementar la recaudación en materia de contribuciones.*
- *Concientizar al ciudadano en contribuir al gasto*

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de \$136,750,886.00 (Ciento Treinta y Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de EL NARANJO, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2020 en cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n) , para ejercerla en 2020

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2020, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

- *Adefas.”*

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

***"Artículo 18.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Y en la parte atingente se lee:

**"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2019	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I.a II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas".

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

“ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I.a II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas”.

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son: impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la Federación, los estados y los municipios, sin embargo, el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la Federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos, 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado, y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Es por ello que por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente y eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de El Naranjo, S. L. P., ejercicio fiscal 2020 para quedar como sigue

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de el Naranjo, **S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2°. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3°. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4°. En el Ejercicio Fiscal 2020 el Municipio de **EI NARANJO, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de el NARANJO S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	\$ 136,750,886.00
1 Impuestos	708,382.00
11 Impuestos sobre los ingresos	0.00
12 Impuestos sobre el patrimonio	708,382.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios	0.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios	0.00
3 Contribuciones de mejoras	1,332,500
31 Contribución de mejoras por obras públicas	1,332,500
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	542,198.00

Municipio de el NARANJO S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
42	Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00
43	Derechos por prestación de servicios	542,198.00
44	Otros Derechos	0.00
45	Accesorios	0.00
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos		0.00
51	Productos	0.00
52	Productos de capital (Derogado)	0.00
59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos		33,290.00
61	Aprovechamientos	33,290.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63	Accesorios	0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		162,013.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79	Otros Ingresos	162,013.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		135,305,003.00
81	Participaciones	39,085,589.00
82	Aportaciones	91,884,046.00
83	Convenios	4,335,368.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00
91	Transferencias y Asignaciones	0.00

Municipio de el NARANJO S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
93	Subsidios y Subvenciones	0.00
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	0.00
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
0 Ingresos derivados de Financiamientos		0.00
01	Endeudamiento interno	0.00
02	Endeudamiento externo	0.00
03	Financiamiento Interno	0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**; y el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 38, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.56
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.80
3. Predios no cercados	1.13
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.13
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	

1. Predios destinados al uso industrial	1.13
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	1.13
2. Predios de propiedad ejidal	0.87

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA
y su pago se hará en una exhibición.	5.00

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.19UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.76UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.29UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.88UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.39UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.20UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.67UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.37UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.95UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.49UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.79%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	5.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.75%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.50
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	0.00
	50%
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	20.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	30.00

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ X.XX
II. Servicio comercial	\$ X.XX
III. Servicio industrial	\$ X.XX

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ X.XX
b) Comercial	\$ X.XX
c) Industrial	\$ X.XX

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:				CUOTA	
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	
a) 0.01m3	20.00m3	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	
b) 20.01m3	30.00m3	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	
c) 30.01m3	40.00m3	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	
d) 40.01m3	50.00m3	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	
e) 50.01m3	60.00m3	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	
f) 60.01m3	80.00m3	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	
g) 80.01m3	100.00m3	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	
h) 100.01m3	en adelante	\$ X.XX	\$ X.XX	\$ X.XX	

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 0.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 0.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 0.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 0.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	UMA 0.00
--	---------------------

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje, se causará un derecho del sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	16%
--	------------

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	2.5
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	3.19
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	4.00
b) Desechos industriales no peligrosos	10.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA CHICA	UMA GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	3.00	5.12
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	4.10
c) Inhumación temporal con bóveda	2.00	5.12
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		3.07
b) Exhumación de restos		3.07
c) Constancia de perpetuidad		3.07
d) Certificación de permisos		1.02
e) Permiso de traslado dentro del Estado		0.00
f) Permiso de traslado		5.12

SECCIÓN CUARTA

SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 90.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 60.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 40.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 40.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 2.00
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	
	UMA 1.75
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 100.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 80.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 60.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 50.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 5.00
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 100.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 80.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 60.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 50.00
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	
	50%

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR
DE	\$ 1	HASTA \$	20,000	2.25
	\$ 20,001		\$ 40,000	2.30
	\$ 40,001		\$ 50,000	2.60
	\$ 50,001		\$ 60,000	3.35
	\$ 60,001		\$ 80,000	3.60
	\$ 80,001		\$ 100,000	3.85
	\$ 100,001		\$ 300,000	4.10
	\$ 300,001		\$ 1,000,000	9.25
	\$ 1,000,001		en adelante	10.25
2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR
DE	\$ 1	HASTA \$	20,000	6.15
	\$ 20,001		\$ 40,000	6.65
	\$ 40,001		\$ 50,000	7.20
	\$ 50,001		\$ 60,000	7.70
	\$ 60,001		\$ 80,000	8.20

	\$ 80,001	\$ 100,000	9.25
	\$ 100,001	\$ 300,000	10.25
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	11.30
	\$ 1,000,001	en adelante	12.30
3. Para giro industrial o de transformación:			AL MILLAR
	DE \$ 1	HASTA \$100,000	7.50
	\$ 100,001	\$300,000	8.75
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	9.65
	\$ 1,000,001	\$5,000,000	11.00
	\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	12.50
	\$ 10,000,001	en adelante	13.90

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	0.18
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	50% UMA 4.00
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2019	5.13
1980-1989	5.43
1970-1979	5.43
1960-1969	5.43
1959 y anteriores	5.43
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	1.09
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	2.19
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	3.26
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 2.12
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	10.00
y por refrendo anual,	8.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 1.50
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	

VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 4.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	10.00 0.50
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	10.00
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.10
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	1.55
b) De calles revestidas de grava conformada	2.10
c) De concreto hidráulico o asfáltico	4.60
d) Guarniciones o banquetas de concreto	2.60
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	3.10
b) De grava conformada	3.10
c) Retiro de la vía pública de escombros	3.10
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	3.10
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	5.20
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de funcionamiento y/o uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	0.55
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.20
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.25
4. Vivienda campestre	10.25
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	1.10
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.20
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.25
II. Instalaciones especiales e infraestructura:	
Acueductos, colectores y plantas: de tratamiento, potabilizadores, termoeléctricas, hidroeléctricas, hidroeléctricas, repetidoras, tanques, de almacenamiento, de agua, tendidos de redes: agua potable, drenajes, telefonía, televisión por cables, viajes primarios, bordos, y canales. Cableados estructurales, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas, viales, regionales, crematorios, panteones y cementerios, depósitos desechos industriales, depósitos explosivos, (cumplimiento con las disposiciones de seguridad de la materia), gasoductos, granja de recuperaciones, incineradores de basura, desechos biológicos, infecciosos, instalaciones militares y cuarteles	600.00
III. Antenas comerciales y torres para conducción de energía eléctrica de alta tensión:	
Antenas radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas y celulares; torres para conducción de energía eléctrica de alta tensión tipo tronco cónicas o de cualquier tipo	350UMA
IV. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.25
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.25
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00

2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	25.00	
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	25.00	
5. Gasolineras y talleres en general	15.00	
V. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:		
De 1	1,000	1.50
1,001	10,000	1.31
10,001	1,000,000	1.21
1,000,001	en adelante	1.11
VI. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	2.05	

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10%
--	-----

ARTÍCULO 24º. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en el NARANJO, S.L.P	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	2.10
2. Bóveda, por cada una	2.10
3 Gaveta, por cada una	2.10
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	2.10
2. De cantera	3.10
3. De granito	3.10
4. De mármol y otros materiales	5.15
5. Piezas sueltas (jardinería, lápida, etcétera) cada una	1.05
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	20.00
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	20.00

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 25º. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	5.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	5.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	3.22
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.10
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	3.10
VI. Por estacionamiento a permissionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	10.50

El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.10
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.17
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	5.45
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	5.15

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 26º. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	\$ 60.00
III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$ 120.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 150.00
c) En días festivos	\$ 200.00
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 442.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 552.00
c) En días festivos	\$ 662.00
V. Registro de sentencia de divorcio	\$ 60.00
VI. Por la expedición de certificación de actas	\$ 60.00
VII. Otros registros del estado civil	\$ 60.00
VIII. Búsqueda de datos	\$ 15.00
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 30.00
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 60.00
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	doble

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 27º. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 6.00
--------------------------	---------------------

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

			UMA
	DE 1.00	HASTA 100,00	1.00
	100,01	200,00	0.90
	200,01	500,00	0.80
	500.01	1,000.00	0.70
	1,000,01	1,500.00	0.60
	1,500,01	5,000.00	0.50
	5,000,01	en adelante	0.40

**SECCIÓN DUODÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

ARTÍCULO 31°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	3.00
II. Difusión fonográfica, por día	2.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	2.00
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	2.00
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	2.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	3.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	3.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	4.50
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	4.50
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	4.50
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	4.50
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	5.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	5.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	4.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	5.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	4.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	4.00
XX. En toldo, por m2 anual	4.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	4.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	5.00

CONCEPTO	UMA
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	7.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	5.00

ARTÍCULO 32°. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33°. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

	CUOTA
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	\$ 3,500.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR

ARTÍCULO 34°. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de **EL NARANJO**, S.L.P., o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	UMA
a) Holograma "00", por 2 años	1,014
b) Holograma "0", por 1 año	1,014
c) Holograma genérico, semestral	0.00

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 35°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 160.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 85.00

SECCIÓN DECIMOQUINTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 36°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS
REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 37°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 12.50
II. Actas de identificación, cada una	\$ 25.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 30.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 30.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 50.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 150.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 70.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	\$ 100.00

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 38°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000
	\$ 100,001		en adelante
			1.50
			2.00
			UMA
La tarifa mínima por avalúo será de			4.5
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:			UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):			4.00
			CUOTA
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):			\$ 150.00
			UMA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):			3.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):			3.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:			UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:			Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:			2.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:			3.00
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:			4.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:			3.00

SECCIÓN DECIMOCTAVA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 39°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	10.00
por traslado, más	0.62
por cada luminaria instalada.	

III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	40.00
IV. Por realizar visita de verificación.	2.52
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	3.00
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

SECCIÓN DECIMONOVENA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 40°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	2.60
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.60
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	30.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	5.20
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	5.20
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	5.20
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	2.10
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	2.10
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	2.10
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	2.60
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	2.60
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	2.60
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	3.10
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	3.10
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	2.60
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	10.25
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	10.25
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	2.60
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	2.60
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	2.60
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	5.15
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	1.05
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	1.55
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	5.15
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	8.20

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN VIGÉSIMA

SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 41°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I.Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	2.00
II.Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	3.00

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 42°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

	CUOTA
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	
a)Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	\$ 515.00
b)El resto de los locatarios pagarán mensualmente	\$ 410.00
II. Por arrendamiento de locales y puestos del centro comercial "Juárez"	
a)Cada locatario pagará	\$ 0.00
III. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado de comidas "Plazoleta de Guadalupe"	
a)Cada locatario pagará	\$ 0.00
IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 5.00
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	
V. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal	
a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	\$ 10.00
b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	\$ 25.00
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	
c)Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	\$ 45.00
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	\$ 40.00
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	\$ 35.00
4. En el resto de la zona urbana	\$ 30.00
d)Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	\$ 6.00
2. En días ordinarios, por puesto	\$ 22.00

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 43°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 44°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	2.50

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 45°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 46°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 47°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 48°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	2.40
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	11.80
c) Ruido en escape	3.50
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	7.00
e) Manejar en estado de ebriedad	47.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	23.50
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	6.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	4.70
i) No obedecer señalamiento restrictivo	4.70
j) Falta de engomado en lugar visible	5.30
k) Falta de placas	5.30
l) Falta de tarjeta de circulación	3.00
m) Falta de licencia	5.30
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	4.80
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	3.50
o) Estacionarse en doble fila	4.70
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	4.70
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	17.70
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	23.60
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	47.20
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6.00
u) Abandono de vehículo por accidente	11.80
v) Placas en el interior del vehículo	6.00
w) Placas sobrepuestas	47.20
x) Estacionarse en retorno	4.70
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	11.80
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	9.40
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	11.80
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	6.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	4.70

ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	7.10
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	7.10
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	6.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	7.10
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	7.10
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	9.40
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	6.00
an) Intento de fuga	11.80
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	4.70
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	4.70
ap) Circular con puertas abiertas	6.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	11.80
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	17.70
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00
at) Circular con pasaje en el estribo	6.00
au) No ceder el paso al peatón	3.50
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	11.80
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	35.40
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	47.20
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	7.10
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.40

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	5.15
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	1.10
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	8.20
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	26.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	26.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	5.15
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	10.25
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	12.30
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	5.30
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	10.90
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	5.50

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	6.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de EL NARANJO, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	50.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	2.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	5.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	12.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	20.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	15.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	40.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	10.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	20.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	10.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	10.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	20.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	5.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	10.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	20.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	12.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	100.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	40.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	10.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	5.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	6.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	7.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	15.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	15.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	15.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	15.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	15.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	15.00

z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	6.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	6.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	6.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	6.00

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 49º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 50º. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 51º. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 52º. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 53º. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 54º. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE

SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 55°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de	UMA
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	4.00

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 56°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, y en los decretos de legislación local, por concepto de:

- I. Fondo General
- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- IV. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VIII. Incentivo para la Recaudación

Y cualquier otro fondo que se pueda crear, con motivo de cambio en las legislaciones fiscales.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 57°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 58°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 59°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Nota: agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 60°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 61°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

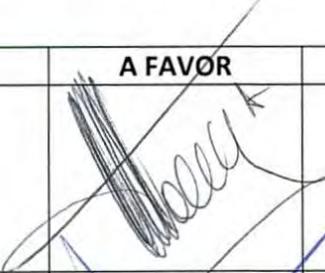
SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

D A D O EN LA SALA “VENUSTIANO CARRANZA” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISION SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE EL NARANJO, SAN LUIS POTOSÍ, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

ANEXO I

Municipio de El Naranjo, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la Recaudacion	Promociones	Recuperar adeudos de ejercicios anteriores
Concientizar el contribuir	campañas	Pago espontaneo

ANEXO II

SAN LUIS POTOSI/ EL NARANJO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	65,164,822.00			
A. Impuestos	4,416,771.00	68,410,029.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	4,636,726.00		
C. Contribuciones de Mejoras	1,399,646.00	1,469,348.00		
D. Derechos	3,301,217.00	3,465,618.00		
E. Productos	64,563.00	67,778.00		
F. Aprovechamientos	1,567,448.00	1,645,507.00		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-			
H. Participaciones	54,402,579.00	57,111,827.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-			
J. Transferencias y Asignaciones	-			
K. Convenios	-			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	12,598.00	13,225.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	54,119,683.00			
A. Aportaciones	33,786,313.00	56,814,843.00		
B. Convenios	20,333,370.00	35,468,871.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	21,345,972.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0		

A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	119,284,505.00	125,224,872.00		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

ANEXO III

EL NARANJO, S.L.P.
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	Año 3 ¹	Año 2 ¹	Año 1 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			39,661,437.00	38,490,061.00
A. Impuestos			3,819,848.00	3,197,412.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras			2,058,678.00	628,531.00
D. Derechos			1,655,676.00	2,049,953.00
E. Productos			32,630.00	22,790.00
F. Aprovechamientos			103,157.00	171,679.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				-
H. Participaciones				32,407,624.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			31,991,448.00	-
J. Transferencias y Asignaciones				-
K. Convenios				-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				12,072.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				55,266,623.00
A. Aportaciones			56,823,347.00	32,024,058.00
B. Convenios			28,841,089.00	23,242,565.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones			27,982,258.00	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)			96,484,784.00	93,756,684.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		119,284,505.00
INGRESOS DE GESTIÓN		10,749,645.00
Impuestos	Recursos Fiscales	4,416,771.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	4,416,771.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	1,399,646.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	1,399,646.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	3,301,217.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	3,301,217.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	64,563.00
Productos	Recursos Fiscales	64,563.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	1,567,448.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	1,567,448.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	0.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	12598.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	12,598.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	108,522,262.00
Participaciones	Recursos Federales	54,402,579.00
Aportaciones	Recursos Federales	33,786,313.00
Convenios	Recursos Federales	20,333,370.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por el C. Alejo Olvera Olvera, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la Comisión que suscribe, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracción XVII; 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Lagunillas, S.L.P., de fecha 12 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de mérito, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con las reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuirá el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia del impuesto predial, y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el Fondo General de Participaciones a los estados, se tomará en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

*La Ley de Ingresos del Municipio de **Lagunillas, S.L.P.**, para el ejercicio 2020, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.*

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En derechos, se prevén los de agua potable; aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; monitoreo vehicular; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

Se propone homologar el servicio de agua potable en pipa a todas las localidades del Municipio, ya que la mayoría de las comunidades es difícil el acceso aunado a que el municipio tiene que rentar la pipa en la que se entrega el vital líquido, los altos costos de reparación, el incremento el combustible son factores determinantes para que se realice un buen servicio.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota.

Se propone un incremento por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero, ya que el costo es mínimo y el uso de un documento que surta efectos legales en México es de suma importancia para quien lo solicita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- *Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.*
- *Incrementar el padrón de contribuyentes.*
- *Fiscalización de los contribuyentes actuales.*
- *Eficiencia en la recaudación del ingreso*

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

*Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de **\$31,561,096.00** (Treinta y Un Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Lagunillas, S.L.P.*

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

No se prevé una deuda pública durante el año 2020.

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

No se prevé una deuda pública para el año 2020, por lo que únicamente se seguirá dando cumplimiento a la deuda pública del proyecto de Modernización de Luminarias del municipio”.

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

"Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. *La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".*

"ARTÍCULO 36. *El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:*

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Y en la parte atingente se lee:

**"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2019	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

“ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I.a II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas”.

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son: impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la Federación, los estados y los municipios, sin embargo, el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la Federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos, 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado, y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Es por ello que por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente y eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de Lagunillas, S. L. P., ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de Lagunillas, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2°. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3°. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4°. En el Ejercicio Fiscal 2020 el Municipio de **Lagunillas, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Lagunillas, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	\$ 31'561,096.00
1 Impuestos	468,500.00
11 Impuestos sobre los ingresos	0.00
12 Impuestos sobre el patrimonio	468,500.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios	0.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00

23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios	0.00
3 Contribuciones de mejoras	0.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	584,800.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	584,800.00
44 Otros Derechos	0.00
45 Accesorios	0.00
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos	9,000.00
51 Productos	9,000.00
52 Productos de capital (Derogado)	0.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	38,796.00
61 Aprovechamientos	5,000.00
62 Otros Aprovechamientos	33,796.00
63 Accesorios	0.00
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79 Otros Ingresos	0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	30'460,000.00
81 Participaciones	10'855,000.00
82 Aportaciones	17'005,000.00
83 Convenios	2,600,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
91 Transferencias y Asignaciones	0.00
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00
94 Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
01 Endeudamiento interno	0.00
02 Endeudamiento externo	0.00
03 Financiamiento Interno	0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**; y el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; Comparativo de la Ley de Ingresos vigente con la Iniciativa Propuesta, **Anexo VI**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

**SECCIÓN ÚNICA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL**

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.60
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.80
3. Predios no cercados	1.50
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	2.0
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	2.0
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	1.0
2. Predios de propiedad ejidal	0.75

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.00

Su pago se hará en una exhibición.

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00)
b)	De \$ 50,001 a	\$ 100,000	62.50%	(3.00)
c)	De \$ 100,001 a	\$ 150,000	75.00%	(3.50)
d)	De \$ 150,001 a	\$ 200,000	87.50%	(4.00)
e)	De \$ 200,001 a	\$ 295,000	100.00%	(4.00)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00)
b)	De \$ 50,001 a	\$ 100,000	62.50%	(2.50)
c)	De \$ 100,001 a	\$ 200,000	75.00%	(3.50)
d)	De \$ 200,001 a	\$ 300,000	87.50%	(4.00)
e)	De \$ 300,001 a	\$ 440,000	100%	(4.00)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	2.00%
sobre la base gravable;	
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	15.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	20.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	30.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del “Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos” en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

**CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 68.25
II. Servicio comercial	\$ 89.25
III. Servicio industrial	\$ 150.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

	CUOTA
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	
a) Doméstica	\$ 28.35
b) Comercial	\$ 47.25
c) Industrial	\$68.25

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:				CUOTA
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	\$ 12.60	\$ 18.90	\$ 26.25

b) 20.01m3	30.00m3	\$18.90	\$ 26.25	\$32.55
c) 30.01m3	40.00m3	\$25.20	\$ 32.55	\$ 37.80
d) 40.01m3	50.00m3	\$ 31.50	\$37.80	\$ 44.10
e) 50.01m3	60.00m3	\$ 37.80	\$44.10	\$50.40
f) 60.01m3	80.00m3	\$ 44.10	\$50.40	\$56.70
g) 80.01m3	100.00m3	\$ 50.40	\$ 56.70	\$ 63.00
h) 100.01m3	en adelante	\$ 56.70	\$ 63.00	\$ 68.25

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 147.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 190.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 250.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 68.25

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

VIII. El cobro por servicio de agua en pipas se realizará de acuerdo a la distancia que exista entre el lugar de carga y la comunidad en que se suministre de acuerdo al siguiente tabulador:

LUGAR	CUOTA
Lagunillas	\$150.00
Buenavista	\$235.00
Encinillas	\$235.00
Carga en Río de Pinihuan	
Encinillas	\$235.00
San Isidro	\$235.00
Buenavista	\$290.00
Lagunitas	\$290.00
El Ahogado	\$350.00
El Huizache	\$350.00
El Epazote	\$350.00
El Limón	\$350.00
La Reforma	\$350.00
El Capulín	\$350.00
San Juan Tecla	\$350.00
Charco de Piedra	\$350.00
Para las demás localidades	\$350.00

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	1.50
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	1.50
c) Servicio de limpia en lotes baldíos	2.50
d) Por rebeldía de los propietarios	4.00
e) Por limpieza o recolección de basura en tianguis o mercados sobre ruedas	0.50
f) Recoger escombro en área urbana se cobra por metro cubico	1.50
g) Espectáculos públicos que generen basura cuota diaria	0.50
h) Recolección de basura por contenedores de 6m ³	1.00
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	1.50
b) Desechos industriales no peligrosos	2.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
	CHICA	GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.50	6.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	4.00
c) Inhumación temporal con bóveda	2.00	4.00
d) Inhumación temporal sin bóveda	1.50	3.00
e) Inhumación en fosa ocupada c/exhumación	2.00	4.00
f) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	2.00	5.00
g) Inhumación en lugar especial	3.00	7.00
II. Por otros rubros:		UMA

a) Sellada de fosa	2.50
b) Exhumación de restos	4.50
c) Constancia de perpetuidad	1.50
d) Certificación de permisos	1.00
e) Permiso de traslado dentro del Estado	1.50
f) Permiso de traslado nacional	2.50
g) Permiso de traslado internacional	3.50

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 21º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:			AL MILLAR
	DE \$		HASTA \$
	1		20,000
	\$ 20,001		\$ 40,000
	\$ 40,001		\$ 50,000
	\$ 50,001		\$ 60,000
	\$ 60,001		\$ 80,000
	\$ 80,001		\$ 100,000
	\$ 100,001		\$ 300,000
	\$ 300,001		\$ 1,000,000
	\$ 1,000,001		en adelante
			5.00
			6.00
			7.00
			8.00
			9.00
			10.00
			11.00
			11.00
			11.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:			AL MILLAR
	DE \$		HASTA \$
	1		20,000
	\$ 20,001		\$ 40,000
	\$ 40,001		\$ 50,000
	\$ 50,001		\$ 60,000
	\$ 60,001		\$ 80,000
	\$ 80,001		\$ 100,000
	\$ 100,001		\$ 300,000
	\$ 300,001		\$ 1,000,000
	\$ 1,000,001		en adelante
			5.00
			6.00
			7.00
			8.00
			9.00
			10.00
			10.00
			11.00
			11.00
3. Para giro industrial o de transformación:			AL MILLAR

	DE \$ 1	HASTA \$ 100,000	5.00
	\$ 100,001	\$ 300,000	6.00
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	7.00
	\$ 1,000,001	\$ 5,000,000	8.00
	\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	9.00
	\$ 10,000,001	en adelante	10.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	1.50
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA 0.80
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%
de lo establecido en el inciso a).	
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2020	0.90
1980-1989	0.90
1970-1979	0.90
1960-1969	0.90
1959 y anteriores	0.90
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.50
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	2.50
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	2.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	55%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	

e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	2.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 11.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	11.00
y por refrendo anual,	6.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	

ARTÍCULO 22º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	0.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	11.00
4. Vivienda campestre	11.00
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	0.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	11.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	16.00
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	11.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	16.00
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	21.00
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	21.00
5. Gasolineras y talleres en general	21.00

III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1,000		0.60
1			
1,001	10,000		0.30
10,001	1,000,000		0.15
1,000,001	en adelante		0.60
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			6.00

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%
de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	

ARTÍCULO 23º. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	3.00
2. Bóveda, por cada una	3.50
3 Gaveta, por cada una	4.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	4.00
2. De cantera	4.50
3. De granito	4.00
4. De mármol y otros materiales	5.00
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	6.00

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 24º. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$84.00
b) En días y horas inhábiles	\$157.50
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	

a) En días y horas de oficina	\$ 294.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 577.50
IV. Registro de sentencia de divorcio	\$ 50.00
V. Por la expedición de certificación de actas	\$ 50.00
VI. Otros registros del estado civil	\$ 50.00
VII. Búsqueda de datos	GRATUITO
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$25.00
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 60.00
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el doble	

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 25°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEPTIMA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 26°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 27°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

UMA

SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 28º. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

				UMA
	DE	1.00	HASTA	0.20
			100,00	
		100,01	200,00	0.30
		200,01	500,00	0.40
		500,01	1,000.00	0.50
		1,000,01	1,500.00	0.60
		1,500,01	5,000.00	0.70
		5,000,01	en adelante	0.80

SECCIÓN DECIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 29º. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	2.00
II. Difusión fonográfica, por día	1.50
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.15
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	6.00
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	2.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	6.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	4.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	6.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	9.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	8.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	6.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	3.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	4.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	8.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00

CONCEPTO	UMA
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	11.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	11.50
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	6.50
XX. En toldo, por m2 anual	6.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	6.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	8.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.70

ARTÍCULO 30°. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquella que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 31°. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	CUOTA \$ 3,000.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMO PRIMERA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 32°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 42.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 42.00

SECCIÓN DECIMOSEGUNDA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 33º. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMO TERCERA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 34º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$50.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 15.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 75.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 14.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	\$10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	SIN COSTO

**SECCIÓN DECIMOCUARTA
SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 35°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:				AL MILLAR
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	2.00
	\$ 100,001		en adelante	2.50
				UMA
La tarifa mínima por avalúo será de				6.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):				4.00
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):				CUOTA \$ 6.00
				UMA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):				3.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):				3.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:				UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:				Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:				52.50
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				0.52
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				7.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:				168.00

**SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 36°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**APARTADO A
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 37º. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 38º. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**APARTADO B
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 39º. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 40º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	5.00
b) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	6.00
c) Manejar en estado de ebriedad	21.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	6.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	4.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	5.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	5.00

j) Falta de engomado en lugar visible	4.00
k) Falta de placas	6.00
l) Falta de tarjeta de circulación	6.00
m) Falta de licencia	6.00
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	11.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	11.50
1. De manera dolosa	11.50
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	31.05
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.00
u) Abandono de vehículo por accidente	7.00
v) Placas en el interior del vehículo	2.00
w) Placas sobrepuestas	7.00
x) Estacionarse en retorno	4.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	6.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	6.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	3.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	4.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	2.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	2.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	2.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.00
an) Intento de fuga	11.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	8.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	5.00
ap) Circular con puertas abiertas	3.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	4.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	3.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00
at) Circular con pasaje en el estribo	3.00
au) No ceder el paso al peatón	3.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 41º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 42º. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 43º. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 44°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 45°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS.

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 47°. Son participaciones los ingresos que se transfieran al municipio con tal carácter, establecidas en las leyes federales o estatales y en los convenios de coordinación fiscal y sus anexos, y en los decretos de la legislación local, por concepto de :

- I. Fondo General
- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- IV. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VIII. Incentivo para la Recaudación

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 48°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 49°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 50°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

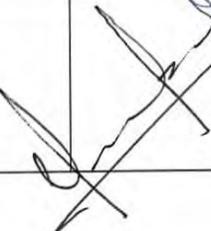
SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. El Ayuntamiento de Lagunilla, S.L.P. deberá publicar en lugar visible al público en general las cutas o tarifas que se establecen en este decreto.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a las personas discapacitadas, jubiladas, pensionadas, afiliados al INAPAM, y de más de 60 años, debiendo estar a lo que dispone al respecto este decreto.

D A D O EN LA SALA “VENUSTIANO CARRANZA” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISION SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

ANEXO I

Municipio de Lagunillas, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.	Mantener actualizados los padrones de los contribuyentes	Que los tramites en el municipio sean comprensibles y ágiles para los contribuyentes
	Facilitar a los contribuyentes los mecanismos de recudación	
Incrementar el padrón de contribuyentes.	Visitas domiciliarias a contribuyentes que no se encuentren en el padron de contribuyentes y que realicen alguna actividad económica	Mantener los padrones de contribuyentes actualizados para lograr una estabilidad económica del municipio
	Crear el padrón de contribuyentes de establecimientos semifijos en la vía pública	
Fiscalización de los contribuyentes actuales.	Visitar de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las leyes aplicables	Que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con el pago de sus contribuciones para lograr una estabilidad económica en el
Eficiencia en la recaudación del ingreso	Fomentar la creación de comités comunitarios.	Incrementar en un 17% la recaudación en ingresos propios en relación a los presupuestado en el año 2018
	Fomentar la organización de eventos públicos y culturales	

ANEXO II

MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión 2020	2021		
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	11,956,096.00	12,195,217.92		
A. Impuestos	468,500.00	477,870.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	584,800.00	596,496.00		
E. Productos	9,000.00	9,180.00		
F. Aprovechamientos	38,796.00	39,571.92		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones	10,855,000.00	11,072,100.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	19,605,000.00	19,997,100.00		
A. Aportaciones	17,005,000.00	17,345,100.00		
B. Convenios	2,600,000.00	2,652,000.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	31,561,096.00	32,192,317.92		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	31,561,096.00	32,192,317.92		

ANEXO III

MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	2018	Año del Ejercicio Vigente 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	11,130,296.00	9,740,219.00
A. Impuestos	473,764.00	481,533.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	32,993.00
D. Derechos	489,336.00	512,984.00
E. Productos	6,855.00	9,860.00
F. Aprovechamientos	52,555.00	18,575.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	10,078,735.00	7,903,697.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	780,577.00
J. Transferencias y Asignaciones	29,051.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	17,610,246.00	12,520,725.00
A. Aportaciones	12,999,551.00	12,520,725.00
B. Convenios	4,610,695.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	28,740,542.00	22,260,944.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO IV

MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.		
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2020		
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		31,561,096.00
INGRESOS DE GESTIÓN		1,101,096.00
Impuestos	Recursos Fiscales	468,500.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	468,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	584,800.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	584,800.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	9,000.00
Productos	Recursos Fiscales	9,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	38,796.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	5,000.00
Otros Aprovechamientos	Recursos Fiscales	33,796.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	30,460,000.00
Participaciones	Recursos Federales	10,855,000.00
Aportaciones	Recursos Federales	17,005,000.00
Convenios	Recursos Federales	2,600,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

ANEXO VI

MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.				
Comparativo de la Ley vigente 2019 con la Iniciativa Propuesta para 2020				
	Ley Vigente 2019	Iniciativa Propuesta 2020	Incrementos	Decrementos
Total	31,561,096.00	31,561,096.00	0.00	0.00
Impuestos	299,911.00	468,500.00	168,589.00	0.00
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	299,911.00	468,500.00	168,589.00	0.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesos de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	228,800.00	584,800.00	356,000.00	0.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	228,800.00	584,800.00	356,000.00	0.00
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	13,200.00	9,000.00	0.00	-4,200.00
Productos	13,200.00	9,000.00	0.00	-4,200.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	33,220.00	38,796.00	5,576.00	0.00
Aprovechamientos	33,220.00	38,796.00	5,576.00	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	29,219,185.00	30,460,000.00	1,240,815.00	0.00
Participaciones	11,949,857.00	10,855,000.00	0.00	-1,094,857.00
Aportaciones	11,269,328.00	17,005,000.00	5,735,672.00	0.00
Convenios	6,000,000.00	2,600,000.00	0.00	-3,400,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,800,000.00	0.00	0.00	-1,800,000.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	1,800,000.00	0.00	0.00	-1,800,000.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Interno	0	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0	0.00	0.00	0.00

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por el C. Fernando Subituno Castillo Lambarria Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la Comisión que suscribe, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracción XVII; 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., de fecha 21 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de mérito, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con las reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuirá el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia del impuesto predial, y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el Fondo General de Participaciones a los estados, se tomará en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

La economía de México comienza a dar señales de desaceleración, por lo tanto, en ese contexto, se decidió que los incrementos a las tasas, tarifas o cuotas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, tuvieran un alza moderada, con el fin de no perjudicar la economía de las familias de cada una de las demarcaciones municipales.

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

*La ley de Ingresos del Municipio de **Rayón, S.L.P.**, para el ejercicio 2020, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.*

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

Sin embargo en los últimos años no se ha tenido incremento en los costos y/o cuotas, es por ello que se plantean aumentos en algunas tarifas, y que de ser aprobados pueden apoyar al municipio a que progresivamente nivelen sus costos y/o cuotas, pero sin que se perjudique a la población con menor adquisición económica.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Los pensionados, jubilados, personas de 60 años o de mayor edad, discapacitados e indígenas, por su casa habitación, tendrán un descuento del 50% del impuesto predial causado.

Impuesto de plusvalía, se encuentra establecido en los artículos 34 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, en los cuales hay que observar los siguientes elementos sujeto activo, sujeto pasivo, objeto, base, tasa o cuota y forma de pago, elementos que se deben considerar para la incorporación o cobro del impuesto.

En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del 11%, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de 4%, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.

En derechos, se prevén los de aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; ocupación de la vía pública; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

En lo referente a los servicios de aseo público, se cobra en Unidad de Medida y Actualización (UMA), tomando como base la recolección de basura con vehículos del ayuntamiento incluyendo uso de relleno sanitario y uso de relleno sanitario con vehículos particulares por evento, así como también dependiendo del tipo de establecimiento y desecho que se genere.

En panteones se cobran en tarifa, los permisos para inhumaciones, las constancias, los permisos para exhumación, cremación y los traslados. En esta sección se establece un incremento en materia de inhumaciones, basado en la inversión por ampliación del terreno y construcción de cercado en panteón municipal.

En rastro, se prevé el servicio de sacrificio de ganado, matanza, refrigeración de carne, uso de corrales, fijando su cobro en cuota por cabeza.

En materia de servicios de planeación, se contemplan el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo; de licencias y permisos de construcción; reconstrucción o demolición en fincas urbanas; suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos; constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad.

Se realiza una modificación al inciso b) de la fracción I "Licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición", aumentando de 1 a 3 UMA el costo de autoconstrucción de un cuarto o pieza por metro cuadrado, esto con la finalidad de cubrir los costos generados por la supervisión de dichas actividades. También se hace una modificación a la fracción VII "Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción el equivalente a 3 UMA" siendo incorrecto y demasiado elevado el costo por metro cuadrado, y por el excedente de igual manera, proponiendo para el ejercicio 2020 que la subdivisión de predios menores a un mil metros cuadrados se realice ya no por metro cuadrado sino únicamente por 8 UMA, y de un mil metros en adelante 1 UMA por cada 500 metros cuadrados o fracción del predio esta corrección sobre las pasadas leyes de ingresos del municipio, sin duda beneficia a la población que solicite este servicio, ya que en muchas ocasiones al costo por el servicio de subdivisión superaba el propio valor del predio.

Lo concerniente a las licencias de construcción, las tasas se fijan al millar de manera progresiva en base al costo de la construcción.

Se establece que la regulación de la licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, que sean detectadas por la autoridad o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización pagarán lo doble de la tasa establecida para este efecto.

Las factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, se cobran en tarifa, de acuerdo al tipo de vivienda.

La expedición de licencias de uso de suelo, se cobra en tarifa, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota.

Derivado costo elevado de la adquisición de formas valoradas para la emisión de certificación de actas, se contempla un ligero ajuste en el precio en este rubro, quedando los demás conceptos de esta sección con las mismas cuotas del ejercicio fiscal anterior. Se asigna una cuota de \$38.00 (treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) a la fracción II "Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad", debido a que en la ley vigente se omitió asignar un costo a este servicio.

En catastro se sitúan los avalúos, certificaciones y deslindes, fijando su pago en base al servicio.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el ayuntamiento proporcionarlos.

En la sección de Arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos se establecen los siguientes aumentos: en fracción I "Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal" de \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 m.n.) a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado por mes; basado en la inversión por rehabilitación de las instalaciones del mercado municipal, aunado a esto los costos de mantenimiento. En fracción II "Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento" derivado del incremento en los costos de los artículos de limpieza, servicios de agua y drenaje, así como el mantenimiento de los mismos, se establece un nueva cuota de \$5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.) con la cual se pretende brindar un mejor servicio a la población, incrementando con esto la recaudación por este rubro. Y en la fracción III "Por el uso de piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal" se hizo un aumento de \$5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.).

Se establece un capítulo denominado Accesorios de Derechos, el cual contempla las multas fiscales, recargos, los gastos de ejecución y las actualizaciones.

Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de publicaciones, enajenación de bienes muebles e inmuebles y rendimientos e intereses de inversión de capital.

En aprovechamientos, se establecen Multas administrativas, Indemnizaciones, Reintegros y reembolsos, Accesorios de aprovechamientos y Otros aprovechamientos que incluye (Donaciones, Contribuciones de mejoras para servicios públicos y Certificaciones de dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura).

También, se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de

información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En el formato para la ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2020, se proponen adecuaciones en el modo de agrupación o la denominación de alguno de los rubros de ingresos que inicialmente se considera puedan fortalecer algunas de las disposiciones implementadas en la Ley en cuestión, que facilitara la relación entre los conceptos de recaudación y la contabilización de los mismos.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Rayón, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- *Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.*
- *Incrementar la recaudación de ingresos propios.*
- *Establecer mecanismos internos que incentiven al ciudadano a contribuir para el gasto público.*
- *Transparentar la recaudación de ingresos propios.*

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de \$71,801,500.00 (setenta y un millones ochocientos un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Rayón, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2020 en cantidad de \$0.00 (cero pesos).

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2020, no se prevé deuda pública".

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

"Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Y en la parte atingente se lee:

**"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2018	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I.a II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas".

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son: impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la federación, los estados y los municipios, sin embargo el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,

Es por ello Por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que este oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

PROYECTO

**DE
DECRETO**

ÚNICO. Se EXPIDE la Ley de Ingresos para el Municipio de Rayón, S. L. P., ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **Rayón, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2020 el Municipio de **Rayón, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Rayón, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	\$ 71,801,500.00
1 Impuestos	1,785,000.00
11 Impuestos sobre los ingresos	5,000.00
12 Impuestos sobre el patrimonio	1,780,000.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	0.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00

Municipio de Rayón, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
3 Contribuciones de mejoras	0.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	1,966,000.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	95,000.00
44 Otros Derechos	296,000.00
45 Accesorios de Derechos	0.00
49 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos	360,000.00
51 Productos	360,000.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	130,500.00
61 Aprovechamientos	130,500.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	0.00
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79 Otros Ingresos	0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,560,000.00
81 Participaciones	22,668,000.00
82 Aportaciones	31,738,000.00
83 Convenios	9,500,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,654,000.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00

Municipio de Rayón, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
91 Transferencias y Asignaciones	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
01 Endeudamiento interno	0.00
02 Endeudamiento externo	0.00
03 Financiamiento Interno	0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.75
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	1.00
3. Predios no cercados	1.50
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.50
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.50
d) Predios rústicos:	

1. Predios de propiedad privada	0.75
2. Predios de propiedad ejidal	0.50

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apejarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA 4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	5.00%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	5.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

**SECCIÓN TERCERA
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES**

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	10.00
	50%

Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	15.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	25.00

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

**CAPÍTULO III
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

ARTÍCULO 15°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
---	------------

a) Establecimientos comerciales o de servicios	2.50
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	3.00
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	1.00
b) Desechos industriales no peligrosos	1.00

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 16°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA CHICA	UMA GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	8.00	10.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	5.00	7.00
c) Inhumación temporal con bóveda	5.00	7.00
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		1.50
b) Exhumación de restos		3.50
c) Constancia de perpetuidad		1.50
d) Certificación de permisos		3.00
e) Permiso de traslado dentro del Estado		7.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 17°. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$196.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$103.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$65.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$25.00
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 1.00
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 0.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 0.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 0.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 0.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 0.00
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 11.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 8.50
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 6.50
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 6.50
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 18°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	6.00
	\$	20,001		\$ 40,000	7.50
	\$	40,001		\$ 50,000	8.50
	\$	50,001		\$ 60,000	10.00
	\$	60,001		\$ 80,000	10.50
	\$	80,001		\$ 100,000	12.00
	\$	100,001		\$ 300,000	13.50
	\$	300,001		\$ 1,000,000	14.50
	\$	1,000,001		en adelante	15.50
2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	7.00
	\$	20,001		\$ 40,000	8.50
	\$	40,001		\$ 50,000	9.50
	\$	50,001		\$ 60,000	10.00
	\$	60,001		\$ 80,000	11.50
	\$	80,001		\$ 100,000	12.50
	\$	100,001		\$ 300,000	14.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	15.00
	\$	1,000,001		en adelante	16.00
3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 100,000	15.00
	\$	100,001		\$ 300,000	25.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	35.00
	\$	1,000,001		\$ 5,000,000	45.50
	\$	5,000,001		\$ 10,000,000	55.50
	\$	10,000,001		en adelante	65.50

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

b) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza	UMA
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	1.18
c) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA
	1.20
d) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%
de lo establecido en el inciso a).	
e) La inspección de obras será	Sin costo
f) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2020	2.50
1980-1989	2.50
1970-1979	2.50
1960-1969	2.50
1959 y anteriores	2.50
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	5.00

b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	10.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	15.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	5.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA
	5.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	3.00
y por refrendo anual,	3.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	5.00
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	2.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a un mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará	5.00
Partiendo de un mil metros cuadrados en adelante, se cobrará 1 UMA más por cada 500 metros cuadrados o fracción del predio.	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por cada 500 metros cuadrados o fracción de la superficie total se cobrará	CUOTA
	\$407.00
IX. Por la autorización de retificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	3.00
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	1.00
b) De calles revestidas de grava conformada	2.00
c) De concreto hidráulico o asfáltico	3.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	3.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	1.00
b) De grava conformada	2.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	3.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	3.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	5.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 19º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	1.00

2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	1.00	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	1.50	
4. Vivienda campestre	1.50	
b) Para predios individuales:		
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	1.00	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	1.00	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	2.00	
II. Mixto, comercial y de servicios:		
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:		
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	7.00	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	11.00	
b) Para predios individuales:		
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	6.00	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	11.00	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	14.50	
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	53.00	
5. Gasolineras y talleres en general	77.00	
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:		
De 1	1,000	1.40
1,001	10,000	1.00
10,001	1,000,000	0.50
1,000,001	en adelante	0.50
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	10.00	
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10%	

ARTÍCULO 20º. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	1.50
2. Bóveda, por cada una	1.50
3 Gaveta, por cada una	1.50
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	1.50
2. De cantera	2.50
3. De granito	3.00
4. De mármol y otros materiales	5.00
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.50

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 21º. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	2.50
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	2.10
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	3.00

En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	2.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.50
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	2.00
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	0.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	0.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	0.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	5.00

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 22º. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	\$ 38.00
III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$ 135.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 276.00
c) En días festivos	\$ 328.00
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 437.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 603.00
c) En días festivos	\$ 728.00
V. Registro de sentencia de divorcio	\$ 121.00
VI. Por la expedición de certificación de actas	\$ 40.00
VII. Otros registros del estado civil	\$ 34.50
VIII. Búsqueda de datos	\$ 5.50
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 23.00
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 100.00
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
XIII. Anotación marginal (reconocimiento, enmiendas y divorcios)	\$ 100.00

Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el

Doble

**SECCIÓN SEPTIMA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 23°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 24°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 25°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 6.00
--------------------------	---------------------

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 26°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

ARTÍCULO 27°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	1.00
II. Difusión fonográfica, por día	1.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	1.00
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.20
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	1.20
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	1.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	1.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	1.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	1.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	1.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	1.70
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	1.70
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	1.70
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	1.70
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	1.70
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	1.70
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	1.70
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	1.70
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	1.70
XX. En toldo, por m2 anual	1.70
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	1.70
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	1.70
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	1.70
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.70

ARTÍCULO 28º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 29º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	CUOTA \$ 4,500.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 30º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	1.04
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.90

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 31º. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 32º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 42.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 46.00

CONCEPTO	CUOTA
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 42.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 14.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Sin costo
VIII. Permisos para realizar eventos públicos de particulares sin fines de lucro solo se darán en la previa aprobación de la Secretaría Municipal y del Departamento de Seguridad Pública una vez aprobada por cada evento.	CUOTA \$200.00

SECCIÓN DECIMOQUINTA SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 33°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:		AL MILLAR
Desde	\$ 1	Hasta \$ 100,000
	\$ 100,001	en adelante
		2.50
		3.00
		UMA
La tarifa mínima por avalúo será de		4.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:		UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		1.50
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		1.50
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		1.50
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		1.50
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:		UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:		3.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		5.00
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		1.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		5.00

SECCIÓN DECIMOSEXTA SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 34°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	UMA SIN COSTO
---	--------------------------------

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 35°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	CUOTA
a) Cada arrendatario de los locales pagara por metro cuadrado por mes	\$ 25.00
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 5.00
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	

III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal

a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado

\$ 9.00

Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 36°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 37°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	CUOTA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	20.00

SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 38°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 39°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 40°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 41°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	15.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	5.00
c) Ruido en escape	5.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.00
e) Manejar en estado de ebriedad	25.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	15.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.00

h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	7.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	7.00
j) Falta de engomado en lugar visible	5.00
k) Falta de placas	5.00
l) Falta de tarjeta de circulación	5.00
m) Falta de licencia	5.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	10.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	5.00
o) Estacionarse en doble fila	5.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	N/A
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	11.00
r) Chocar y causar lesiones	
1. De manera culposa	11.00
2. De manera dolosa	16.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	
3. De manera culposa	20.00
4. De manera dolosa	35.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	5.00
u) Abandono de vehículo por accidente	10.00
v) Placas en el interior del vehículo	5.00
w) Placas sobrepuestas	20.00
x) Estacionarse en retorno	5.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	15.00
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	20.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	5.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	5.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	5.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	10.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	15.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	5.00
an) Intento de fuga	10.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	5.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	5.00
ap) Circular con puertas abiertas	5.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	10.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	5.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	5.00
at) Circular con pasaje en el estribo	5.00
au) No ceder el paso al peatón	2.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	20.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	50.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	60.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	10.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	3.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: e), f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	4.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	SIN COSTO
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	5.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	10.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	15.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	10.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	10.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	15.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	5.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	10.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	7.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 42°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 43°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 44°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 45°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 46°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

**APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 47°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 48°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de	UMA
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	5.00

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN
FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 49°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 50°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 51°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 52°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

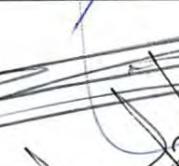
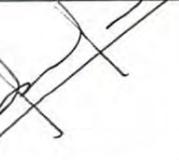
SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

D A D O EN LA SALA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

ANEXO I

MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación por concepto de impuesto predial	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Recuperar cartera vencida ◆ Implementar un programa de descuentos 	◆ Incrementar un 10% la recaudación por este concepto
Realizar el cobro a Deudores diverso y depurar saldos	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Requerir mediante contraloría interna a los deudores ◆ Realizar convenios de pago o en su caso iniciar un proceso administrativo 	◆ Depurar saldos deudores y fortalecer las finanzas del Municipio
Incrementar la recaudación de fondos por uso de baños	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Adquisición de mecanismos más eficientes de cobro para acceso a los baños ◆ Supervisión, mantenimiento y limpieza constante de las instalaciones 	◆ Incrementar un 15 % la recaudación por este concepto
Incrementar la recaudación de fondos por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Implementar métodos eficientes de cobro ◆ Mantenimiento constante de las instalaciones 	◆ Incrementar un 10% la recaudación por este concepto

ANEXO II

MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley 2020)	2021	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	29,843,500.00	30,291,153.00		
A. Impuestos	1,785,000.00	1,811,775.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00		
D. Derechos	1,246,000.00	1,264,690.00		
E. Productos	360,000.00	365,400.00		
F. Aprovechamientos	130,500.00	132,458.00		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00		
H. Participaciones	22,668,000.00	23,008,020.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,654,000.00	3,708,810.00		
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00		
K. Convenios	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	41,238,000.00	41,856,570.00		
A. Aportaciones	31,738,000.00	32,214,070.00		
B. Convenios	9,500,000.00	9,642,500.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	71,081,500.00	72,147,723.00		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00		

ANEXO III

<p>MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P. Resultados de Ingresos - LDF</p>
--

(PESOS)				
Concepto	Año 3 ¹	Año 2 ¹	2018 ¹	2019 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			30,593,249.95	32,922,750.55
A. Impuestos			1,618,166.35	2,253,158.40
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras			0.00	0.00
D. Derechos			956,191.44	1,079,456.10
E. Productos			319,247.12	336,181.50
F. Aprovechamientos			318,020.45	144,304.02
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			0.00	0.00
H. Participaciones			22,833,722.65	25,068,263.69
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			4,547,901.94	4,041,386.84
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			58,700,522.97	45,603,834.09
A. Aportaciones			30,653,994.94	38,297,554.63
B. Convenios			28,046,528.03	7,306,279.46
C. Fondos Distintos de Aportaciones			0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)			89,293,772.92	78,526,584.64
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			0.00	0.00

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		71,801,500.00
INGRESOS DE GESTIÓN		4,241,500.00
Impuestos	Recursos Fiscales	1,785,000.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios de Impuestos		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	1,966,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	1,570,000.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	396,000.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	360,000.00
Productos	Recursos Fiscales	360,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	130,500.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	130,500.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	0.00

MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	67,560,000.00
Participaciones	Recursos Federales	22,668,000.00
Aportaciones	Recursos Federales	31,738,000.00
Convenios	Recursos Federales	9,500,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	3,654,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

ANEXO VI
RIESGOS RELEVANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
<p>Desaceleración de la economía</p> <p>De acuerdo con los criterios generales de Política Económica se proyecta que durante 2020 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 1.5 y 2.5%</p>	<p>Para enfrentar el escenario adverso de la situación económica, se solicitará un ejercicio responsable del gasto público para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles.</p>
<p>Recortes en el proyecto de presupuesto federal 2020 con afectación a los municipios</p>	<p>EL gobierno municipal conducirá el presupuesto de egreso de manera austera y responsable, implementando medidas oportunas que permitan mejorar la eficiencia de los recursos disponibles.</p>
<p>Laudos laborales</p>	<p>Atender y dar seguimiento a los laudos laborales existente en el municipio. Lograr convenios que sean favorables para ambas partes. Destinar recurso para el pago de laudos laborales.</p>
<p>Deuda pública</p>	<p>Reconociendo la situación económica actual y esperando un escenario adverso y solo en caso de ser necesario la contratación de Financiamiento y obligaciones se realizara en apego a la normatividad aplicable.</p>

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Chalchicuautla, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por el Ing. Crescencio Rivera Guerrero, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la Comisión que suscribe, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracción XVII; 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., de fecha 24 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de mérito, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución de los municipios administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas fijen a su favor, como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, de los cuales se obtienen recursos que serán destinados al pago del gasto público que se determina y autoriza en el presupuesto de egresos.

Los municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe entenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permitan, es por ello que proponemos el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se establece en las leyes de ingresos, las cuales derivan de las propuestas que los ayuntamientos plantean a los poderes legislativos de los estados, observando para ello, las disposiciones que los ordenamientos locales estipulan, mismas que se aplicaran para el ejercicio fiscal 2020.

Así, es que se debe expedir un esquema normativo con carácter impositivo que otorgue a los municipios facultad para recaudar recursos, ello en observancia de las disposiciones constitucionales; y en virtud de integrar el sistema nacional de coordinación fiscal. Sin embargo estas contribuciones no deben ser excesivas, algunas veces es impagable por parte del ciudadano contribuyente.

Luego entonces si los municipios están facultados para proponer a las legislaturas locales los impuestos y derechos que se habrán de fijar; resulta una obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa.

El principio de proporcionalidad se refiere a que la contribución deberá ser en función de la capacidad económica respectiva de los sujetos pasivos; aportando de manera justa, y de acuerdo a sus ingresos.

En el caso de los derechos, estos se circunscriben a la relación costo-servicio.

Por cuanto hace al principio de equidad, éste se refiere a que todos quienes contribuyen reciben el mismo igual respecto a hipótesis de causación; acumulación de ingresos gravables; deducciones permitidas; plazos de pagos; variando solamente las tarifas tributarias que se apliquen, de conformidad con la capacidad económica del contribuyente, con lo cual se debe respetar el principio de proporcionalidad.

De lo anterior se colige que el principio de igualdad impera en los principios tributarios, ya que las leyes de la materia habrán de tratar a los contribuyentes que se encuentran en idéntica situación, sin discriminar, ni distinguir.

Por lo antes expuesto este H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., presenta a consideración del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí algunas propuestas de modificación con relación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 siendo estas las siguientes:

Se propone la modificación de los incisos c) y d) del de la fracción VII del artículo 22, lo cual se considera que es procedente que se autorice por parte de esa LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, porque se debe de considerar que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., es la municipalidad más alejada de la Capital del Estado, con carreteras extremadamente dañadas, con disminución considerable del comercio, derivado de que las mercancías que vienen de otros lugares como son medicamentos tanto para humanos como para atención

veterinaria sean caros, lo mismo ocurre con los productos de la canasta básica y abarrotes, vestido, calzado, y en general todos los productos que se comercializan en el municipio, esta problemática comparativamente con lugares que se caracterizan por tener mejores medios de acceso (carreteras y caminos) en donde los insumos en general son a costo más bajo.

Así mismo el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., ha dejado de percibir ingresos por concepto de **subdivisión de predio rústico**, ya que el cobro es excesivamente alto, desproporcional e inequitativo, considerando que nuestro municipio tiene una gran población indígena y una muy alta marginación, lo cual lo confirman las estadísticas publicadas por la CONEVAL, así mismo también una problemática que se tiene el municipio es la baja capacidad adquisitiva derivada de la poca o nula generación de empleos y los bajos salarios en los espacios laborales de la zona, lo cual origina que la ciudadanía pese a tener la necesidad de subdividir o fraccionar las propiedades por la compraventa o tramites de legalización de la tenencia de la tierra, se abstengan de realizar los trámites de subdivisión de predios en zona rústica.

Es importante precisar que en San Martín Chalchicuatla, S.L.P., los predios rústicos carecen en su gran mayoría de electricidad, agua, carretera y otras vías de comunicación, por lo cual es necesario que los derechos que el ayuntamiento cobra por los servicios públicos que se prestan guarden equidad y proporcionalidad con las condiciones de los precios y los valores de predios.

Así mismo cabe precisar que derivado de la promoción de un amparo en contra del Tesorero Municipal y del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., en el ejercicio fiscal 2018, derivado del cobro de una autorización de subdivisión de predio, en donde finalmente se concedió el amparo al quejoso y se ordenó la devolución del pago realizado por la autorización de la subdivisión, se vio afectado el erario público en la captación de sus ingresos y con la devolución. Al día de hoy existen más de 30 solicitudes de subdivisión de predios pendientes de autorizar por parte del Cabildo, las cuales no se han atendido porque con el antecedente del amparo ya señalado pudiera generarse la misma problemática.

De lo antes expuesto y para no abundar sobre el caso se anexa copia simple de las documentales que obran en el archivo del Ayuntamiento respecto al Juicio de Amparo número 195/2018-I-D, promovido ante el Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí con residencia en Ciudad Valles, S.L.P., Lic. David Macario González Quiroz, quien emite **Ejecutoria Definitiva** en contra del Municipio de San Martín Chalchicuatla, para que se le reintegre el pago por la subdivisión de predio al Lic. Gustavo Zúñiga Zúñiga, porque transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributarias por la cantidad de \$131,444.00 (ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Considerando que el cobro de derechos por el otorgamiento de la autorización de "Subdivisión de predios con superficie mayor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas", de acuerdo a lo que establece el segundo párrafo de la Fracción VII del Artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019, por la primer hectárea de predio rústico se cobrarían \$2,534.70 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), y por cada hectárea adicional de acuerdo a lo que establece el cuarto párrafo de la citada fracción VII del artículo 22 de Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., del ejercicio en curso, el cobro sería \$4,224.50 (**CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.**), lo cual **representa un costo mayor del 66.66%** con relación a la primer hectárea de predio rústico a subdividir, siendo esto desproporcional e inequitativo y por ende violatorio a lo establecido en Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice "Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: V. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Por lo tanto con el fin de no lesionar la economía del contribuyente de este derecho y evitar originar perjuicio a la sociedad sanmartinense.

Así mismo, se hace necesario la modificación al cuadro de autorización de subdivisión en sus conceptos autorizados para los cobros del excedente en metros cuadrados, en los párrafos tercero y cuarto de la Fracción VII del Artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, ya que los conceptos que aparecen en ambos párrafos son idénticos "**por el excedente de metros cuadrados se cobrara el por metro cuadrado o fracción**" y no se precisa cual corresponde al cobro de metros excedentes en un trámite de subdivisión en predio rustico y cual en un predio urbano, lo cual genera confusión tanto al contribuyente y al fisco municipal al momento de aplicar la ley de ingresos, y esa laguna jurídica también favorece la inconformidad por parte de la ciudadanía y

de aplicarse al arbitrio del fisco municipal puede generar a futuro consecuencias que afecten al erario público municipal.

Es por esto, que haciendo uso de la facultad Constitucional de nuestro Municipio para proponer al **H. Congreso del Estado de San Luis Potosí** que fije los impuestos y derechos que se aplicarán en el ejercicio 2020, sin embargo éstas contribuciones no deben ser excesivas, algunas veces impagables y ante ello, causando una carga pesada al contribuyente. Ante esta situación es que el Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. solicita la **Reforma al Artículo 22 en su Fracción VII en sus incisos c) y d)**, en lo que establece lo relativo a la autorización de subdivisión de predios.

En el inciso c) de la fracción VII del artículo 22 antes citado se agrega el término "Predio Urbano", para distinguir esta tarifa de la que debe de aplicarse en el caso de los predios rústicos, ya que como se expresó con anterioridad en la ley de ingresos autorizada para el ejercicio 2019, tanto el inciso c) como el inciso d), tienen el mismo concepto pero con diferente tarifa lo cual resulta confuso al momento de aplicar la ley en el supuesto de excedente de metros cuadrados en las autorizaciones de subdivisión con relación a los incisos a) y b) de la fracción VII del artículo en comento.

Respecto al inciso d) de la fracción VII del artículo 22 antes citado se propone modificar la tarifa ya que como se autorizó en la Ley de ingresos para el ejercicio 2019 resulta desproporcional e inequitativa con relación a lo que se autorizó en la ley del ejercicio fiscal actual, pues establecer dicha cuota en base a metros cuadrados y con una tarifa mayor a lo especificado en el inciso b) ha originado la disminución en la demanda de trámites de subdivisión de predios rústicos por parte de la ciudadanía, y la generación de un amparo por la aplicación de dicha tarifa que concluyó en una sentencia en contra del ayuntamiento con orden de reintegro de lo cobrado por la autorización de la subdivisión. Por tal motivo la propuesta se cambia a cantidad de UMAS por hectárea excedente en lugar de metros excedentes.

La propuesta de modificación antes especificada se realiza con la finalidad de no perjudicar la economía o en su caso el patrimonio de los ciudadanos contribuyentes de nuestro Municipio y con estricto apego a derecho, aunado a tener un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la Administración Pública Municipal, al mejorar su recaudación con el pago de impuestos y derechos justos y equitativos al nivel socio económico de su población y que la misma ciudadanía sanmartinense pueda regularizar sus predios sin el menor problema.

Otra propuesta de modificación es la que se plantea en el artículo 23 Fracción II inciso b) numerales 3 y 4 relativo a la cuota que se cobrará por la expedición de licencia de uso de suelo para Salones de fiestas, reuniones con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones; Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales, por considerar que en este concepto de cobro de licencia de uso de suelo no se contemplan de manera específica todos los giros con venta de bebidas alcohólicas que contempla la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, así mismo la propuesta de modificación separa en tres categorías a los contribuyentes de acuerdo al giro que tenga con el fin de armonizar estas cuotas con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí y el artículo 67 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, lo cual queda contenido en los numerales 4, 5, y 6. En el numeral 3 se eliminan los conceptos de cobro por Salones de fiestas, reuniones con espectáculos, rodeos, discotecas, y estos se reclasifican en el numeral 5; en el numeral 4 se clasifica a los Almacenes distribuidores o agencias, los baños públicos, las cervecerías, pulquerías, depósitos de cerveza, cabarets y discotecas; en el numeral 5 se clasifican los billares, boliches, restaurantes, centros o clubes sociales, deportivos o recreativos, salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se renten para eventos, estadios, arenas de box o lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, carriles para carreras de caballos y palenques; y en el numeral 6 se clasifican los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas con giros de minisúper, abarrotes, tiendas, misceláneas y tendejones, supermercados, fondas, cafés, cenadurías, taquerías, antojerías y similares. Así mismo únicamente se hace un cambio de orden y el numeral 5 pasa a ser el numeral 7. Y al final de los siete numerales del inciso b) de la Fracción II del artículo 23, se agrega un párrafo para el cobro del refrendo de la licencia de uso de suelo para los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

Esta propuesta de modificación al artículo 23 en su fracción II y numerales 4, 5 y 6 permitirá al Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., obtener mayores ingresos de manera proporcional y equitativa de acuerdo a los giros de los establecimientos comerciales que realizan venta de bebidas alcohólicas y por ende poder dar una mejor atención a las demandas de la ciudadanía.

Se agrega un párrafo al artículo 36° de la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, en el que se establece el cobro por la expedición de la opinión técnica a que emita la Dirección de Protección Civil o su homóloga, respecto de la seguridad en las instalaciones del establecimiento para el que se está solicitando la licencia, cuando se trate del otorgamiento de las licencias de bebidas alcohólicas de baja graduación; lo anterior para que los contribuyentes de derechos por prestación de servicios puedan cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el otorgamiento de licencias de bebidas alcohólicas establecidos en el artículo 17 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí., y desde luego con el fin de incrementar los ingresos en las arcas municipales y poder atender las demandas sociales de los sanmartinenses.

Así mismo en la fracción IX del artículo 48 relativa a “Multas Diversas” se modifican los dos párrafos que conforman esta fracción con la finalidad de que se contemple en dicha disposición fiscal los medios de apremio que determinen las Autoridades Investigadora, Sustanciadora y Resolutora de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las facultades que les confieren los artículos 99 Fracción I y 123 Fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Es así que con la presente ley, se establecen cuotas, tasas, y tarifas que rigen para el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que fueron fijados en observancia a los principios de equidad y proporcionalidad, y sobre todo con la ponderación de no causar detrimento en la economía de los contribuyentes, ni de las haciendas públicas municipales.

Por lo anterior es que se solicita al Honorable Congreso del Estado la aprobación de la ley de ingresos del Municipio de San Martín Chalchicuautla, del Estado de San Luis Potosí, ejercicio 2020, esto con la finalidad de no perjudicar la economía o en su caso el patrimonio de nuestra ciudadanía sanmartinense y con estricto apego a derecho, aunado a tener un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

ÚNICO. *Se EXPIDE la Ley de Ingresos para el Municipio de San Martín Chalchicuautla, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

*Para el Ejercicio Fiscal 2020, el **Municipio de San Martín Chalchicuautla**, actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:*

- *Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.*
- *Ampliar los conceptos de contribuciones para lograr una mayor captación de ingresos.*

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

*Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 118,917,809.00 (Ciento dieciocho millones novecientos diecisiete mil ochocientos nueve pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de **San Martín Chalchicuautla***

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2019 en cantidad de \$ 2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.), para ejercerla en el primer semestre del ejercicio 2020.

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

"Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los **"CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"**.

Y en la parte atingente se lee:

**"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2019	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I.a II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas".

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son: impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la Federación, los estados y los municipios, sin embargo, el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la Federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos, 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado, y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Es por ello que por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente y eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de San Martín Chalchicuatla, S. L. P., ejercicio fiscal 2020 para quedar como sigue

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **San Martín Chalchicuatla**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2020 el Municipio de **San Martín Chalchicuatla, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P.	Ingreso Estimado	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Total	\$	118,917,809.00
1 Impuestos		1,251,969.00
11 Impuestos sobre los ingresos		0.00
12 Impuestos sobre el patrimonio		1,251,969.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0.00
14 Impuestos al comercio exterior		0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0.00
16 Impuestos Ecológicos		0.00
17 Accesorios		0.00
18 Otros Impuestos		0.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00

2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios	0.00
3 Contribuciones de mejoras	156,000.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	156,000.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	1,108,796.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	977,600.00
44 Otros Derechos	131,196.00
45 Accesorios	0.00
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos	0.00
51 Productos	0.00
52 Productos de capital (Derogado)	0.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	0.00
61 Aprovechamientos	0.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63 Accesorios	0.00
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79 Otros Ingresos	0.00

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	116,401,044.00
81 Participaciones	36,311,810.00
82 Aportaciones	57,312,373.00
83 Convenios	20,500,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,276,861.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
91 Transferencias y Asignaciones	0.00
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00
94 Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
01 Endeudamiento interno	0.00
02 Endeudamiento externo	0.00
03 Financiamiento Interno	0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**; y el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	XX%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	11%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	4%

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
---	------------------

1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.50
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.00
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.75
2. Predios de propiedad ejidal	0.50

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA
y su pago se hará en una exhibición.	4.00

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.33%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 10
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	20.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	30.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 84.00
II. Servicio comercial	\$ 120.00
III. Servicio industrial	\$ 150.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 30.00
b) Comercial	\$ 40.00
c) Industrial	\$ 60.00

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:				CUOTA
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	\$ 1.00	\$ 1.60	\$ 2.56
b) 20.01m3	30.00m3	\$ 1.09	\$ 1.74	\$ 2.53
c) 30.01m3	40.00m3	\$ 1.21	\$ 2.00	\$ 2.79
d) 40.01m3	50.00m3	\$ 1.34	\$ 2.20	\$ 3.06
e) 50.01m3	60.00m3	\$ 1.48	\$ 2.40	\$ 3.33
f) 60.01m3	80.00m3	\$ 1.70	\$ 2.79	\$ 3.85
g) 80.01m3	100.00m3	\$ 2.00	\$ 3.19	\$ 4.38
h) 100.01m3	en adelante	\$ 2.75	\$ 3.98	\$ 5.30

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 103.50
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 149.50
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 200.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 20.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	10.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje se causará un derecho del 15% sobre el monto del consumo de agua.

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	1.50
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	2.00
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	1.00
b) Desechos industriales no peligrosos	1.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
	CHICA	GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	1.00	1.50
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	1.00	1.50
c) Inhumación temporal con bóveda	1.00	1.50
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		2.00
b) Exhumación de restos		1.00
c) Desmantelamiento y reinstalación de monumento		1.00
d) Falsa		2.00

e) Sellada de fosa en cripta	2.00
f) Inhumación en fosa común	Gratuito
g) Constancia de Perpetuidad	1.00
h) Permiso de exhumación	2.00
i) Certificación de permisos	3.00
j) Permiso de traslado	4.00
k) Permiso de cremación	2.00
l) Hechura de bóveda grande (Material y mano de obra)	10.00
m) Permiso de inhumación en panteones particulares o templos de culto	4.00
n) Hechura de bóveda chica (Material y mano de obra)	8.00
ñ) Inhumación con falsa	4.00

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 70.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 30.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 20.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 17.00
e) Bovino menores de 150 kg	\$ 20.00
f) Porcino menores de 30 kg	\$ 15.00
g) Equino	\$ 16.00
h) Aves del corral por cabeza	\$ 2.00
En días no laborables se incrementará el	100%
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 1.00
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 40.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 20.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 10.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 10.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 2.00
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 10.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 5.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 5.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 5.00
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$ 10,000	5.00
		\$ 10,001	HASTA \$ 20,000	7.00
		\$ 20,001	\$ 30,000	9.00
		\$ 30,001	\$ 40,000	12.00
		\$ 40,001	\$ 60,000	13.00
		\$ 60,001	\$ 120,000	14.00
		\$ 120,001	En adelante	15.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$ 10,000	6.00
		\$ 10,001	\$ 20,000	8.00
		\$ 20,001	\$ 40,000	10.00
		\$ 30,001	\$ 40,000	14.00
		\$ 40,001	\$ 60,000	15.00
		\$ 60,001	\$ 120,000	16.00
		\$ 120,001	En adelante	17.00
3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$ 10,000	7.00
		\$ 10,001	\$ 20,000	9.00
		\$ 20,001	\$ 40,000	11.00
		\$ 30,001	\$ 40,000	15.00
		\$ 40,001	\$ 60,000	16.00
		\$ 60,001	\$ 120,000	17.00
		\$ 120,001	En adelante	18.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	6.00
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el 50% de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismo requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	50%
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el 35% de lo establecido en el inciso a)	35%
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2019	3.00
1980-1989	2.50
1970-1979	2.50
1960-1969	2.50
1959 y anteriores	2.50
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	10.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	10.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	2.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo

El propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 5.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	10.00
y por refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	8.00
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	AL MILLAR 1.00
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios urbanos con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.02
Por la autorización de subdivisión de predios rústicos con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.003
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. (Predio Urbano)	0.05
Por el excedente de subdivisión de predio mayor a 10 mil metros cuadrados se cobrará al valor de diez (10) UMAS por cada hectárea adicional ó su equivalente en fracción menor a una hectárea. (Predio Rústico).	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	2.00
IX. Por la autorización de relotificación de predios se cobrará	2.00
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	1.00
b) De calles revestidas de grava conformada	2.00
c) De concreto hidráulico o asfáltico	3.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	3.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	1.00
b) De grava conformada	1.50
c) Retiro de la vía pública de escombros	2.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	11.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	3.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	4.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
4. Vivienda campestre	6.00
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	2.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	4.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	5.00
3. Bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	15.00
4. Almacenes distribuidores o agencias, los baños públicos, las cervecerías, pulquerías, depósitos de cerveza, cabarets y discotecas, pagarán:	20.00

5. Billares, boliches, restaurantes, centros o clubes sociales, deportivos o recreativos, salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se renten para eventos, estadios, arenas de box o lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, carriles para carreras de caballos y palenques, pagarán:	15.00		
6. Minisúper, abarrotes, tiendas, misceláneas y tendejones, supermercados, fondas, cafés, cenadurías, taquerías, antojerías y similares, pagarán:	10.00		
7. Gasolineras y talleres en general	15.00		
Por el refrendo de los establecimientos señalados en los numerales anteriores que realcen venta de bebidas alcohólicas se cobrará el 50% de cuotas establecidas en los numerales 4, 5 y 6.			
III. Para uso de suelo industrial			
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical o mixto			
a) Micro y pequeña	10.00		
b) Mediana	15.00		
c) Grande	20.00		
Para predios individuales			
a) Micro y pequeña	15.00		
b) Mediana	20.00		
c) Grande	25.00		
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	0.50
	1,001	10,000	0.25
	10,001	1,000,000	1.10
	1,000,001	en adelante	0.05
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		5.00	
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.		10%	

ARTÍCULO 24º. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en San Martín Chalchicuautla.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	0.50
2. Bóveda, por cada una	0.50
3 Gaveta, por cada una	0.50
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	0.50
2. De cantera	0.50
3. De granito	0.50
4. De mármol y otros materiales	0.50
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.50
II. Panteón municipal ubicado en San Martín Chalchicuautla	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	
1. Fosa, por cada una	1.20
2. Bóveda, por cada una	1.20
3. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	2.36
4. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	2.36

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 25º. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	2.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	5.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	3.00

En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	0.50
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	10.00
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.50
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	4.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	2.00

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 26°. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$ 100.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 120.00
c) En días festivos	\$ 150.00
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 400.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 500.00
c) En días festivos	\$ 700.00
IV. Registro de sentencia de divorcio	\$ 300.00
V. Por la expedición de certificación de actas	
a) De nacimiento	\$ 30.00
b) De defunción	\$ 40.00
c) De matrimonio	\$ 50.00
VI. Por la expedición de certificación de actas urgentes	
a) De nacimiento	\$ 60.00
b) De defunción	\$ 80.00
c) De matrimonio	\$100.00
VII. Otros registros del estado civil	\$25.00
VIII. Búsqueda de datos	\$20.00
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$10.00
XI. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 40.00
XII. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XIII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo

Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el

doblo

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 30.00
--------------------------	----------------------

SECCIÓN UNDÉCIMA SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada

La cuota mensual será de	UMA 00.50
--------------------------	----------------------

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 31°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	0.50
II. Difusión fonográfica, por día	2.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	1.50
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	0.20
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	1.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	1.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	3.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	1.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	3.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	3.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	3.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	2.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	1.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	1.50
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00

CONCEPTO	UMA
XX. En toldo, por m2 anual	2.00
XXI. Pintado en estructura en banquetta, por m2 anual	1.50
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	2.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.00
XXV. Anuncio en puente peatona	1.00

ARTÍCULO 32°. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33°. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

	CUOTA
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	\$ 2,000.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR

ARTÍCULO 34°. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de San Martín Chalchicuautla, o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	UMA
a) Holograma "00", por 2 años	0.00
b) Holograma "0", por 1 año	0.00
c) Holograma genérico, semestral	0.00

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 35°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 32.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 32.00

SECCIÓN DECIMOQUINTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 36°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

Por la emisión de la opinión técnica a que emita la Dirección de Protección Civil o su homologado, respecto de la seguridad en las instalaciones del establecimiento para el que se está solicitando la licencia, cuando se trate del otorgamiento de las licencias de bebidas alcohólicas de baja graduación el contribuyente pagaran 3 **UMAS** por cada opinión técnica, la cual tendrá una vigencia de un año.

SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 37º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 30.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 30.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, de no propiedad, etc., cada una	\$ 30.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 14.00
VI. Permiso para celebrar un baile privado en localidades del municipio	\$ 500.00
VII. Permiso para celebrar un baile privado en localidades del municipio con bebidas alcohólicas con baja graduación	\$ 700.00
VIII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	SIN COSTO
IX. Registro de fierro quemador de señal de sangre para ganado bovino y equino	
a) De uno a diez animales	\$20.00
b) Por cada animal adicional	\$1.00
X. Registro de fierro para marcar cajones de abejas propiedad de apicultores del municipio	
a) De uno a 10 cajones	\$10.00
b) Por cada cajón adicional	\$1.00

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 38º. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000
	\$ 100,001		en adelante
			0.20
			0.25
			UMA
La tarifa mínima por avalúo será de			4.50
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:			UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):			1.00
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):			1.00
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):			1.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):			1.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:			UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:			Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:			1.00

c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.50
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	6.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	3.00

**SECCIÓN DECIMOCTAVA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 39°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	1.50
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión por traslado, más por cada luminaria instalada.	1.50 5.00
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	10.00
IV. Por realizar visita de verificación.	3.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	2.50

**SECCIÓN DECIMONOVENA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 40°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	4.00
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.00
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	10.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	10.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	10.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	10.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	2.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	2.50
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	2.50
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	2.50
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	2.50
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	2.50
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	2.50
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	4.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	10.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	5.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	5.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	5.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00

XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	1.50
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	2.50
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	10.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	10.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**SECCIÓN VIGÉSIMA
SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES**

ARTÍCULO 41°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	1.00
II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	2.00

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

ARTÍCULO 42°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

	CUOTA
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	
a) Local exterior abierto (hasta de 3 metros)	\$ 250.00
b) Local exterior cerrado (más de 3 metros)	\$ 500.00
c) Local Interior cerrado	\$ 100.00
d) Local Interior abierto grande (más de 3 metros)	\$ 100.00
e) Local Interior abierto chico (hasta de 3 metros)	\$ 80.00
f) Puestos semi fijos chicos (más de 3 metros)	\$ 80.00
g) Puestos semi fijos chicos (hasta de 3 metros)	\$ 60.00
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 3.00
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal	
a) Cada puesto que ocupe de 1 a 4 metros cuadrados pagará diariamente	\$ 6.00
b) Por cada metro adicional pagará	\$ 3.00
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. Puesto que ocupe de uno a cuatro metros cuadrados	\$100.00
2. Por cada metro cuadrado adicional pagara	\$5.00
IV. Por arrendamiento del auditorio municipal	
1. Por cada evento social sin servicio de limpieza, previa solicitud por escrito	\$ 550.00
2. Por cada evento social con servicio de limpieza, previa solicitud por escrito	\$ 1,000.00

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 43°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS**

**APARTADO A
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 44°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	UMA 1.00
--	---------------------

**APARTADO B
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 45°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 46°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**APARTADO C
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 47°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 48°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	18.00
b) Velocidad inmoderada en zona escolar , hospitales y mercados	18.00
c) Ruido en escape	3.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00
e) Manejar en estado de ebriedad	30.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	12.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	4.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	6.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	4.00
j) Falta de engomado en lugar visible	4.00
k) Falta de placas	6.00
l) Falta de tarjeta de circulación	2.00
m) Falta de licencia	6.00
n) Falta de luz parcial	4.00
ñ) Falta de luz total	6.00
o) Falta de verificación vehicular	3.00
p) Estacionamiento en lugar prohibido.	4.00
q) Estacionarse en doble fila	4.00
r) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento	2.00
s) Chocar y causar daños	10.00
t) Chocar y causar lesiones	15.00

u) Chocar y causar la muerte	30.00
v) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.00
w) Abandono de vehículo por accidente	6.00
x) Placas en el interior del vehículo	6.00
y) Placas sobrepuestas	19.00
z) Estacionarse en retorno	4.00
aa) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00
ab) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito c/u	6.00
ac) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	4.00
ad) Obstruir parada de servicio de transporte público	4.00
ae) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	4.00
af) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas	3.00
ag) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	3.00
ah) No circular bicicleta en extrema derecha de vía	1.00
ai) Circular bicicleta en acera y/o lugares de uso exclusivo para peatones	1.00
aj) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.00
ak) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	2.00
al) Intento de fuga	7.00
am) Falta de precaución en vía de preferencia	3.00
an) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.00
añ) Circular con puertas abiertas	2.00
ao) Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	6.00
ap) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	3.00
aq) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	4.00
ar) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	2.00
as) Derribar personas con vehículo en movimiento	7.00
at) Circular con pasaje en el estribo	2.00
au) No ceder el paso al peatón	2.00
av) No usar cinturón de seguridad	3.00
aw) No respetar los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	2.00
ax) Circular con exceso de ruido ambiental emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	2.00
ay) Provocar lesiones a oficial de tránsito de manera dolosa	10.00
az) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	5.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un 50% sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuentos previsto en el párrafo siguiente.

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50% con excepción de las multas incisos: f), s), t), u), ab), al), y ay).

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	3.46
b) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	6.50
c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	21.00
d) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	31.00
e) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	30.50
f) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	2.50
g) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	10.00
h) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	3.50
i) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	6.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Séptimo de dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	2.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P.	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia, además de la ley de consulta indígena y acuerdos de asambleas comunitarias:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	10.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	0.25
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	5.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	5.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	10.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	10.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	10.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	10.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	10.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	3.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	3.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	5.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	2.50
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	2.50
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	1.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	10.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, y arroyos, etcétera, por evento	10.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	5.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	1.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	10.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	10.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	5.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	5.00

VIII. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE COMERCIO.

Se cobrarán multas por la violación del reglamento de comercio municipal de acuerdo a lo dispuesto por dicho reglamento.

IX. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 49°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 50°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 51°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 52°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 53°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 54°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 55°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas un aprovechamiento de 0.50 UMA por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 56°. Son participaciones los ingresos que se transfieren al municipio con tal carácter, establecidas en las leyes federales o estatales y en los convenios de coordinación fiscal y sus anexos, en los decretos de la legislación local, por concepto de:

- I. Fondo General
- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- IV. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto Sobre Automóviles nuevos
- VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VII. Incentivo para la Recaudación
- IX. Impuesto sobre Remuneraciones

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 57°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 58°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 59. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Las cuotas y tarifas que se contemplan en esta Ley deberá ser publicadas y a la vista de los contribuyentes e cada uno de los departamento del ayuntamiento. La inobservancia de esta disposición será sancionada por la ley de responsabilidades de los Servidores Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

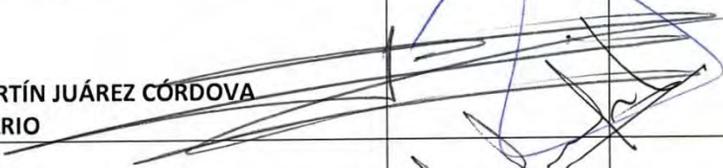
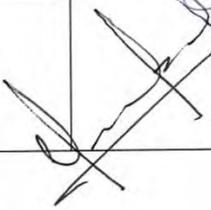
CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

QUINTO.- La autoridad municipal no podrá bajo ninguna concepto efectuará cobros no autorizados en la presente Ley.

SEXTO.- El monto de las aportaciones previstas en la parte de la estimación de ingresos de esta Ley, podrá tener variaciones debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la publica en los primeros días del mes de enero de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación; por lo tanto, el ajuste que se realice debe reflejarse en la Cuenta Pública de este municipio.

D A D O EN LA SALA “VENUSTIANO CARRANZA” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISION SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXOS

**DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA , SAN
LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL**

ANEXO I

Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal

Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Aumentar la recaudación en el municipio.	Establecer programas de regularización y verificación de pago de contribuciones en el municipio. Implementar programas de condonación de multas y recargos para el pago de Contribuciones en el Municipio.	Incrementar la recaudación de los Impuestos en comparación con el ejercicio inmediato anterior
Fortalecer la capacidad recaudatoria y las finanzas del municipio que garanticen la disponibilidad permanente de recursos para consolidar los programas y proyectos derivados del Plan Municipal de Desarrollo.	Proporcionar atención eficiente a los contribuyentes, mediante la orientación y asistencia adecuada que les permita cumplir con sus obligaciones.	Incrementar los ingresos mediante la implementación de estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones y disminuir los índices de evasión.

ANEXO II

MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	41105436	42170823		
A. Impuestos	1251969	1302047		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	156000	162240		
D. Derechos	1108796	1153148		
E. Productos				
F. Aprovechamientos				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones	36311810	37219605		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2276861	2333783		
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	77812373	79757682		
A. Aportaciones	57312373	58745182		
B. Convenios	20500000	21012500		
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	118917809	121928505		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				
--	--	--	--	--

ANEXO III

Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	Año 3 ¹	Año 2 ¹	Año 1 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			38472568	40067450
A. Impuestos			1114460	1203816
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras			0	150000
D. Derechos			487729	1066150
E. Productos			11815	
F. Aprovechamientos			1310758	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones			32666787	35426156
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			2881019	2221328
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			51369335	75914510
A. Aportaciones			50214849	55914510
B. Convenios			1154486	20000000
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)			89841903	115981960
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		118917809.00
INGRESOS DE GESTIÓN		2516765.00
Impuestos	Recursos Fiscales	1251969.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	1251969.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	156000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	156000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	1108796.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	977600.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	131196.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	116401044.00
Participaciones	Recursos Federales	36311810.00
Aportaciones	Recursos Federales	57312373.00
Convenios	Recursos Federales	20500000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	2276861.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

ANEXO VI

**RIESGOS RELEVANTES PARA EL EJERCICIO 2020
MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.**

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
ESTIAJE EN LOS CAMPOS GANADEROS, Y CULTIVOS AGRICOLAS	INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES CON PROMOCIONES DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS DE CONTRIBUCIONES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Vicente de Tancuayalab, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por el Jesús Josué Soni Cortés Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la Comisión que suscribe, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracción XVII; 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de San Vicente de Tancuayalab, S.L.P., de fecha 22 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de mérito, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

*Para el Ejercicio Fiscal 2020, el **Municipio de San Vicente Tancuayalab**, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:*

- *Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.*
- *Buscar la obtención de mayores ingresos con base en un impulso recaudatorio real, sustentado en un marco jurídico proporcional y equitativo.*
- *Promover el cumplimiento voluntario y ampliar la base de contribuyentes en todas sus modalidades.*
- *En materia de Coordinación Fiscal, procurar mejores niveles en la percepción de Participaciones Fiscales al proveer mayores fuentes de financiamiento.*

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

*Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de **\$ 100,779,083.11 (Cien millones setecientos setenta y nueve mil ochenta y tres pesos 11/100 m.n.)**, con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.*

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por otra parte no se prevé contratar deuda pública durante el año 2020”.

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

***"Artículo 18.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Y en la parte atingente se lee:

**"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2018	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: *En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.*

Recomendaciones específicas:

- *Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.*
- *Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".*

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- *En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".*

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. *La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".*

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 36. *El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:
I.a II. ...*

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas".

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Y si bien es cierto,

es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son: impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la federación, los estados y los municipios, sin embargo el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,

Es por ello Por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,

como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que este oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se EXPIDE la Ley de Ingresos para el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S. L. P., ejercicio fiscal 2020 para quedar como sigue

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **San Vicente Tancuayalab, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior

Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99 A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2020 el **Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	\$ 100,779,083.11
1 Impuestos	2,310,000.00
11 Impuestos sobre los ingresos	150,000.00
12 Impuestos sobre el patrimonio	1,680,000.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	360,000.00
18 Otros Impuestos	120,000.00
19 Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
3 Contribuciones de mejoras	150,000.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	150,000.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	3,020,000.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	200,000.00
43 Derechos por prestación de servicios	2,250,000.00
44 Otros Derechos	250,000.00
45 Accesorios de Derechos	320,000.00
49 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos	360,000.00
51 Productos	360,000.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	120,000.00
61 Aprovechamientos	90,000.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	30,000.00

Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79 Otros Ingresos	0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	94,819,083.11
81 Participaciones	28,415,350.00
82 Aportaciones	33,903,733.11
83 Convenios	32,500,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
91 Transferencias y Asignaciones	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
01 Endeudamiento interno	0.00
02 Endeudamiento externo	0.00
03 Financiamiento Interno	0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 38, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL**

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.50
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.00
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	1.00
2. Predios de propiedad ejidal	0.75

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR
a)	Hasta \$ 50,000	50.00% (2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50% (2.50 UMA)

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.50%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11º. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	2.00%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	15.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	25.00

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

**CAPÍTULO III
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 100.00
II. Servicio comercial	\$ 300.00
III. Servicio industrial	\$ 1,000.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 39.00
b) Comercial	\$ 50.00
c) Industrial	\$ 70.00

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:		CUOTA		
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	\$ 0.98	\$ 1.58	\$ 2.24
b) 20.01m3	30.00m3	\$ 1.06	\$ 1.72	\$ 2.51
c) 30.01m3	40.00m3	\$ 1.19	\$ 1.98	\$ 2.77
d) 40.01m3	50.00m3	\$ 1.32	\$ 2.17	\$ 3.04
e) 50.01m3	60.00m3	\$ 1.45	\$ 2.38	\$ 3.30
f) 60.01m3	80.00m3	\$ 1.68	\$ 2.77	\$ 3.83
g) 80.01m3	100.00m3	\$ 1.99	\$ 3.17	\$ 4.36
h) 100.01m3	en adelante	\$ 2.64	\$ 3.96	\$ 5.28

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 90.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 130.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 180.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	
I. Servicio doméstico	\$ 100.00
II. Servicio comercial	\$ 300.00
III. Servicio industrial	\$ 1,000.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

DRENAJE Y ALCANTARILLADO

La contratación del servicio de drenaje y alcantarillado se hará de acuerdo a las siguientes tarifas y clasificaciones:

CONCEPTO	CUOTA
I. Servicio Doméstico	\$300.00
II. Servicio Comercial	\$500.00
III. Servicio Industrial	\$750.00

La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el ayuntamiento o el organismo operador de agua potable respectivo, previo pago del presupuesto que este formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores estos se sujetarán a lo establecido en el punto que antecede, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y en su caso, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Publicas de Gobierno del Estado.

Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	UMA 10.00
--	----------------------

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje, se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	1.50
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	2.50
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	2.50
b) Desechos industriales no peligrosos	0.50

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
	CHICA	GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.00	3.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	1.00	2.00
c) Inhumación temporal con bóveda	2.00	3.00
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		2.00
b) Exhumación de restos		3.00
c) Constancia de perpetuidad		1.00
d) Certificación de permisos		0.50
e) Permiso de traslado dentro del Estado		2.00
f) Permiso de traslado nacional		3.00
g) Permiso de traslado internacional		4.00

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21°. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 36.00

b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 30.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 20.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 20.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 5.00
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 1.00
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 40.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 17.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 10.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 10.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 2.00
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 15.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 15.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 7.50
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 7.50
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$ 20,000	4.00
		\$ 20,001	\$ 40,000	5.00
		\$ 40,001	\$ 50,000	6.00
		\$ 50,001	\$ 60,000	7.00
		\$ 60,001	\$ 80,000	8.00
		\$ 80,001	\$ 100,000	9.00
		\$ 100,001	\$ 300,000	10.00
		\$ 300,001	\$ 1,000,000	11.00
		\$ 1,000,001	en adelante	12.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$ 20,000	8.00
		\$ 20,001	\$ 40,000	10.00
		\$ 40,001	\$ 50,000	12.00
		\$ 50,001	\$ 60,000	14.00
		\$ 60,001	\$ 80,000	16.00
		\$ 80,001	\$ 100,000	18.00
		\$ 100,001	\$ 300,000	20.00
		\$ 300,001	\$ 1,000,000	22.00
		\$ 1,000,001	en adelante	24.00
3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$ 100,000	6.00

	\$ 100,001	\$ 300,000	8.00
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	10.00
	\$ 1,000,001	\$ 5,000,000	12.00
	\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	14.00
	\$ 10,000,001	en adelante	16.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	0.10
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	50% UMA 0.10
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2020	1.80
1980-1989	1.90
1970-1979	2.00
1960-1969	2.00
1959 y anteriores	2.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	6.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	2.08
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 3.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	3.00
y por refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	2.00
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	AL MILLAR 0.50
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 5.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.25
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.10

VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.10
IX. Por la autorización de retificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.50
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	3.00
b) De calles revestidas de grava conformada	1.50
c) De concreto hidráulico o asfáltico	10.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	6.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	5.00
b) De grava conformada	4.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	5.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	4.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	2.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			UMA
1.	Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio		4.00
2.	Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		8.00
3.	Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00
4.	Vivienda campestre		10.00
b) Para predios individuales:			
1.	Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		4.00
2.	Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		10.00
3.	Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1.	Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00
2.	Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		10.00
b) Para predios individuales:			
1.	Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00
2.	Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		10.00
3.	Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		15.00
4.	Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		15.00
5.	Gasolineras y talleres en general		15.00
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	0.25 por cada m2
	1,001	10,000	0.20 por cada m2
	10,001	1,000,000	0.10 por cada m2
	1,000,001	en adelante	0.50 por cada m2
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			1.00
			UMA

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10%
--	------------

ARTÍCULO 24°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	0.81
2. Bóveda, por cada una	0.96
3 Gaveta, por cada una	0.81
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	0.81
2. De cantera	1.50
3. De granito	1.50
4. De mármol y otros materiales	3.01
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.72
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	9.62
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	10.00

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 25°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	4.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	5.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	2.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	2.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.50
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	4.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	0.50
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	0.50
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	4.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	5.00

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 26°. Los servicios de registro civil causarían las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------

I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$ 150.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 200.00
c) En días festivos	\$ 300.00
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 400.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 500.00
c) En días festivos	\$ 750.00
IV. Registro de sentencia de divorcio	\$ 50.00
V. Por la expedición de certificación de actas	\$ 50.00
VI. Otros registros del estado civil	\$ 60.00
VII. Búsqueda de datos	\$ 30.00
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 25.00
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 40.00
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	doble

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 3.50
--------------------------	---------------------

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

	DE	1.00	HASTA	100,00	UMA
		100,01		200,00	0.50
		200,01		500,00	0.50
		500.01		1,000.00	0.25
		1,000,01		1,500.00	0.25
		1,500,01		5,000.00	0.25
		5,000,01		en adelante	0.25

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 31º. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	3.00
II. Difusión fonográfica, por día	2.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	2.00
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	3.00
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	1.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	1.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	2.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	2.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	2.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	2.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	2.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00
XX. En toldo, por m2 anual	3.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	3.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	2.50

ARTÍCULO 32º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	CUOTA \$ 5,000.00
--	------------------------------------

para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.

SECCIÓN DECIMO TERCERA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 34º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 30.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 30.00

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 35º. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

Para la expedición de licencias de funcionamiento de tipo comercial o de servicios y refrendo anual, para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas, se cobrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	CUOTA	CUOTA
	INICIAL	REFRENDO
1. Restaurant, fondas, taquerías y similares, misceláneas, tiendas de abarrotes, carnicerías, cibercafés y similares.	\$ 500.00	\$ 200.00
2. Minisúper y tiendas de autoservicio y similares	\$700.00	\$ 500.00
3. Tiendas especializadas de materiales, ferreterías, veterinarias	\$ 1,200.00	\$ 800.00
4. Hoteles, Moteles y similares	\$ 1,800.00	\$ 1,500.00

SECCIÓN DECIMOQUINTA SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 36º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 25.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 30.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 35.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 14.000
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo

CONCEPTO	CUOTA
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	SIN COSTO

**SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 37°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:	AL MILLAR
Desde \$ 1 Hasta \$ 100,000	1.50
\$ 100,001 en adelante	2.00
	UMA
La tarifa mínima por avalúo será de	4.23
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:	UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):	0.50
	CUOTA
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):	28.00
	UMA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	0.50
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):	0.50
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:	UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:	0.60
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.60
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	0.08
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	1.78

**SECCIÓN DECIMOSEPTIMA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 38°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	UMA
	4.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	10.00
por traslado, más	0.59
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	38.00
IV. Por realizar visita de verificación.	2.50
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	2.00
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

**SECCIÓN DECIMOCTAVA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 39°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	10.00

II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	5.00
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	15.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	10.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	15.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	15.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	5.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	5.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	15.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	15.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	15.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	10.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	10.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	10.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	15.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	10.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	10.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	10.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	35.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	5.00
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	25.00
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	15.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	35.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN DECIMONOVENA SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 40°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	2.00
II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	3.00

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 41°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

	CUOTA
I. Por arrendamiento de locales y puestos de la plaza municipal.	
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	\$ 200.00

b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	\$ 125.00
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 5.00
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado hasta dos metros cuadrados	\$ 4.00
b) De 2.01 a 4 metros cuadrados	\$ 7.00
c) De 4.01 a 6 metros cuadrados	\$ 10.00
d) De 6.01 a 8 metros cuadrados	\$ 20.00
e) Cada comerciante foráneo pagará diariamente	\$ 30.00
IV. Se contemplan como Derechos los ingresos por	CUOTA
a) Bailes particulares, bodas, quince años o de beneficencia celebrados en la galera municipal	\$ 300.00
b) Discotecas con fines de lucro en galera municipal	\$ 300.00
c) Eventos particulares, bodas, quince años o de beneficencia celebrados en Parque Tangamanga con uso de alberca de 1 a 5 horas	\$ 2,000.00
d) Eventos particulares, bodas, quince años o de beneficencia celebrados en Parque Tangamanga con uso de alberca de 6 horas en adelante	\$ 2,500.00
e) Acceso a la alberca ubicada en Parque Tangamanga por persona	\$ 20.00

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 42°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 43°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	UMA 0.60
--	---------------------------

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 44°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 45°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 46°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

SECCIÓN PRIMERA

MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 47º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	2.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	2.00
c) Ruido en escape	5.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.00
e) Manejar en estado de ebriedad	17.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	8.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	2.40
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	3.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	3.00
j) Falta de engomado en lugar visible	3.00
k) Falta de placas	6.00
l) Falta de tarjeta de circulación	6.00
m) Falta de licencia	7.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	3.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	3.00
o) Estacionarse en doble fila	3.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	2.00
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	1.20
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	8.30
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	11.80
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.00
u) Abandono de vehículo por accidente	6.00
v) Placas en el interior del vehículo	1.20
w) Placas sobrepuestas	6.00
x) Estacionarse en retorno	3.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	6.00
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	3.50
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	5.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	3.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	2.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	2.40
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.40
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	3.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	3.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	3.50
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	3.50
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	2.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.50
an) Intento de fuga	6.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	1.20
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	3.50
ap) Circular con puertas abiertas	1.20
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	1.20
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	3.50
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.00
at) Circular con pasaje en el estribo	3.50
au) No ceder el paso al peatón	2.40
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	6.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	10.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	9.40

ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	6.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	1.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	5.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	1.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	5.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	10.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	10.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	5.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	5.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	3.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	3.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	3.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	5.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	5.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	3.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	5.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	10.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	30.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	30.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	15.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	15.00

i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	15.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	10.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	15.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	30.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	11.80
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	20.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	10.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	5.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	11.80
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	15.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	5.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doblo del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doblo . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	10.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	10.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	10.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	5.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	3.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	15.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	20.00

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 48º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 49º. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 50°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 51°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 52°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 54°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de	UMA
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	0.10

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 55°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 56°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 57°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 58°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**CAPÍTULO V
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

ARTÍCULO 59°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 60°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

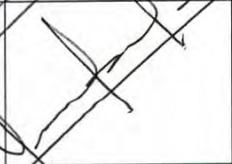
SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

D A D O EN LA SALA “VENUSTIANO CARRANZA” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISION SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

ANEXO I

MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
<p>Captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante el ejercicio fiscal de 2020. A través del área de Catastro Municipal, gestionar el cobro del impuesto predial. Establecer y apoyar los acuerdos de coordinación en la materia con el gobierno del Estado.</p>	<p>Aun cuando existe convenio de coordinación fiscal, se prevé incentivar mediante la promoción de descuentos, la recaudación fiscal por concepto del impuesto predial.</p>	<p>La recuperación real del adeudo que tienen los contribuyentes. Promoviendo el descuento según las características específicas de cada crédito fiscal en cartera vencida (período del adeudo, monto, etc.)</p>
<p>Programa para la captación municipal en el servicio de Agua.</p>	<p>Establecer los mecanismos para visitas a comunidades a realizar el cobro del servicio de agua</p>	<p>Se estima lograr incrementar y fortalecer la recaudación en recursos propios.</p>
<p>Programa de capacitación al cuerpo de Seguridad Publica</p>	<p>Aplicar el Bando de Policía y Buen Gobierno, con la finalidad de captar ingresos propios derivado de multas por incumplimiento</p>	<p>Se estima hacer la correcta aplicación de la Ley de ingresos como medida precautoria en el rubro de Tránsito Municipal.</p>

ANEXO II

MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)				
A. Impuestos	2,310,000.00	2,500,000.00	2,800,000.00	2,950,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	150,000.00	180,000.00	200,000.00	210,000.00
D. Derechos	3,020,000.00	3,180,000.00	3,420,000.00	3,580,000.00
E. Productos	360,000.00	420,000.00	500,000.00	520,000.00
F. Aprovechamientos	120,000.00	150,000.00	180,000.00	200,000.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00			
H. Participaciones	28,415,350.00	29,815,420.00	30,265,910.00	32,698,547.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				
A. Aportaciones	33,903,733.11	36,650,732.00	38,420,312.00	40,380,910.00
B. Convenios	32,500,000.00	15,000,000.00	31,920,000.00	32,850,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)				
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

ANEXO III

MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto	Año 3 ¹	Año 2 ¹	Año 1 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)				
A. Impuestos	2,310,000.00	2,500,000.00	2,800,000.00	1,241,376.67
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	150,000.00	180,000.00	200,000.00	0.00
D. Derechos	3,020,000.00	3,180,000.00	3,420,000.00	903,516.00
E. Productos	360,000.00	420,000.00	500,000.00	0.00
F. Aprovechamientos	120,000.00	150,000.00	180,000.00	28,720.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00			
H. Participaciones	28,415,350.00	29,815,420.00	30,265,910.00	24,943,789.40
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				
A. Aportaciones	33,903,733.11	36,650,732.00	38,420,312.00	30,821,575.55
B. Convenios	32,500,000.00	15,000,000.00	31,920,000.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)				
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.		
CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		100,779,083.11
INGRESOS DE GESTIÓN		5,960,000.00
Impuestos	Recursos Fiscales	2,310,000.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	150,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	1,680,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios de Impuestos		360,000.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	120,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	150,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	150,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	3,020,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	200,000.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	2,250,000.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	250,000.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	320,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	360,000.00
Productos	Recursos Fiscales	360,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	120,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	90,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	30,000.00

MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	94,819,083.11
Participaciones	Recursos Federales	28,415,350.00
Aportaciones	Recursos Federales	33,903,733.11
Convenios	Recursos Federales	32,500,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tanlajás, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por el Profr. Raúl Rivera Olvera, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la Comisión que suscribe, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracción XVII; 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P., de fecha 23 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de meritó, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución de los Municipios administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así

como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas fijen a su favor, como los ingresos que la legislatura fijen a su favor, como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, de los cuales se obtienen recursos que serán destinados al pago del gasto público que se determina y autoriza en el presupuesto de egreso.

El pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se establece en las leyes de ingresos, las cuales derivan de las propuestas que los ayuntamientos plantean a los poderes legislativos de los estados, observando para ello, las disposiciones que los ordenamientos locales estipulan.

Así, es que se debe expedir un esquema normativo con carácter impositivo que otorgue a los municipios facultad para recaudar recursos, ello en observancia de las disposiciones constitucionales; y en virtud de integrar el sistema nacional de coordinación fiscal.

Luego entonces si los municipios están facultados para proponer a las legislaturas locales los impuestos y derechos que se habrán de fijar; resulta una obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto de manera proporcional y equitativa.

El principio de proporcionalidad se refiere a que la contribución deberá ser en función de la capacidad económica respectiva de los sujetos pasivos; aportando de manera justa y de acuerdo a sus ingresos.

En el caso de los derechos, estos se circunscriben a la relación costo-beneficio.

La realidad es que en muchos de los casos, las tasas o tarifas que aplican a los impuestos o derechos, son tan débiles que no ayudan a generar los recursos recaudatorios que se requieren para solventar el gasto público, por lo que es una responsabilidad pública que requiere de voluntad política y de una alta dosis de eficiencia administrativa expedir un esquema normativo con una estructura fortalecida que otorgue a los municipios facultad para recaudar recursos, ello en observancia de las disposiciones constitucionales.

Actualmente nos encontramos ante una situación financiera bastante frágil la que padecen los municipios, por lo que es de gran importancia que las autoridades hacendarias locales conozcan lo que se puede hacer para mejorar y fortalecer el rendimiento recaudatorio de sus fuentes propias de ingresos; nuestro municipio presenta una alta dependencia económica respecto de las participaciones estatales, aportaciones federales o recursos transferidos por la federación, toda vez que el estado se encuentra adherido al Sistema de Coordinación Fiscal y que los recursos propios son bastante escasos, lo que deriva situaciones de metas no alcanzadas u objetivos no logrados, sobre todo si se considera que los recursos transferidos que por ley les corresponden, prácticamente no dependen de los esfuerzos y deseos, sino que están supeditados a condiciones y decisiones que les son ajenas.

Es importante hacer mención que el 14 de septiembre del 2007 se aprobaron las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y a partir del año 2009 la Federación distribuye el Fondo de Fomento Municipal a los estados de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que de manera global realizan los municipios en las entidades en materia del impuesto predial y los derechos de agua potable, aunado a esta disposición la distribución del Fondo General de participaciones a los estados se tomara en cuenta entre otros factores las contribuciones referidas y el impuesto de sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Asimismo se realizaron incrementos en concepto de multas de tránsito con la finalidad de disminuir los índices de accidentes.

Por lo anterior expuesto es importante reiterar que en base a la eficiencia administrativa y de recaudación que realice el municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles, derechos de agua potable y otros derechos reales resultara en un beneficio global tanto municipal como estatal.

Luego entonces si los municipios están facultados para proponer a las legislaturas locales los impuestos y derechos que se habrán de fijar; resulta una obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Como cada inicio de una administración municipal que se establecen metas hoy buscamos llevar los mejores servicios atender las necesidades de los gobernados del Municipio de Tanlajás, S.L.P., hoy se planea un esquema de gestión de los ingresos que satisfagan proveer los bienes y servicios que demanda la población

aunado al grado de marginación en que se encuentra este municipio por lo tanto las políticas tendientes a ejercer para el ejercicio fiscal del 2020 se encuentran las siguientes:

1.- Acciones tendientes a la mejora recaudación de las finanzas municipales.

POLITICAS DE RECAUDACION

Para el ejercicio fiscal del 2020, se pretende planeado un trabajo conjunto con las demás instancias involucradas en recaudar el ingreso mismo que en coordinación con el área de Tesorería Municipal, buscar mejorar su recordación municipal:

1.- Mejorar el nivel de ingresos.

2.- Generar programas de estímulos para incentivar el pago oportuno de las contribuciones.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de \$136, 750,886.00 (Ciento Treinta y Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tanlajás, S.L.P.”

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

"Artículo 18.- *Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*

III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los *"CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"*.

Y en la parte atingente se lee:

***"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF***

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2019	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo, de tal forma que del análisis realizado por parte de la dictaminadora a la exposición de motivos de proyecto en cita, se omiten los requisitos de ley mencionados lo que hace para quienes dictaminamos carecer de elementos de juicio para dar viabilidad a dicha propuesta.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:
I.a II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas".

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son:

impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la Federación, los estados y los municipios, sin embargo, el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la Federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos, 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado, y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Es por ello que por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente y eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se EXPIDE la Ley de Ingresos para el Municipio de Tanlajás, S. L. P., ejercicio fiscal 2020 para quedar como sigue

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **TANLAJAS, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2020 el Municipio de **TANLAJAS, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Tanlajas, S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Total	\$	136,750,886.00
1 Impuestos		708,382.00
11 Impuestos sobre los ingresos		0
12 Impuestos sobre el patrimonio		708,382.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0
14 Impuestos al comercio exterior		0
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0
16 Impuestos Ecológicos		0
17 Accesorios		0
18 Otros Impuestos		0
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social		0
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
22 Cuotas para la Seguridad Social		0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		0
25 Accesorios		0
3 Contribuciones de mejoras		0
31 Contribución de mejoras por obras públicas		0
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0

4 Derechos		542,198.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		0
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)		0
43 Derechos por prestación de servicios		542,198.00
44 Otros Derechos		0
45 Accesorios		0
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
5 Productos		0
51 Productos		0
52 Productos de capital (Derogado)		0
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
6 Aprovechamientos		33,290.00
61 Aprovechamientos		33,290.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales		0
63 Accesorios		0
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		162,013.00

71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79 Otros Ingresos	162,013.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	135,305,003.00
81 Participaciones	39,085,589.00
82 Aportaciones	91,884,046.00

83 Convenios	4,335,368.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
91 Transferencias y Asignaciones	0
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93 Subsidios y Subvenciones	0
94 Ayudas Sociales (Derogado)	0
95 Pensiones y Jubilaciones	0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0
01 Endeudamiento interno	0
02 Endeudamiento externo	0
03 Financiamiento Interno	0

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**; y el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**. y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11 %
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4 %
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.50
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	2.00
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	1.00
2. Predios de propiedad ejidal	0.50

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA
y su pago se hará en una exhibición.	4.00

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **30%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR
a)	Hasta \$ 50,000	50.00% (2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50% (2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00% (3.00 UMA)

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuator autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.33%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11º. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 10
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA 20.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	30.00
Elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionales, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 60.00
II. Servicio comercial	\$ 150.00
III. Servicio industrial	\$ 200.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

	CUOTA
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	
a) Doméstica	\$ 10.00
b) Comercial	\$ 50.00
c) Industrial	\$ 80.00

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:		CUOTA		
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	N.A.	N.A.	N.A.
b) 20.01m3	30.00m3	N.A.	N.A.	N.A.
c) 30.01m3	40.00m3	N.A.	N.A.	N.A.
d) 40.01m3	50.00m3	N.A.	N.A.	N.A.
e) 50.01m3	60.00m3	N.A.	N.A.	N.A.
f) 60.01m3	80.00m3	N.A.	N.A.	N.A.
g) 80.01m3	100.00m3	N.A.	N.A.	N.A.
h) 100.01m3	en adelante	N.A.	N.A.	N.A.

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 125.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 200.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 250.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 25.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	30.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
Sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	4.00
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	10.00
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	10.00
b) Desechos industriales no peligrosos	10.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA CHICA	UMA GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	1.00	2.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	1.00	2.00
c) Inhumación temporal con bóveda	1.00	2.00
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		1.00
b) Exhumación de restos		1.00
c) Constancia de perpetuidad		12.00
d) Certificación de permisos		1.00
e) Permiso de traslado		5.12

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21°. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 60.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 35.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 30.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 25.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 2.12
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 0.00
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 25.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 20.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 20.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 20.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 2.50
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 10.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 5.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 5.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 5.00

Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un

50%

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:			AL MILLAR
DE	\$ 1	HASTA \$ 20,000	0.65
	\$ 20,001	\$ 40,000	0.70
	\$ 40,001	\$ 50,000	0.75
	\$ 50,001	\$ 60,000	0.80
	\$ 60,001	\$ 80,000	0.85
	\$ 80,001	\$ 100,000	0.90
	\$ 100,001	\$ 300,000	0.95
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	1.00
	\$ 1,000,001	en adelante	1.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:			AL MILLAR
DE	\$ 1	HASTA \$ 20,000	2.00
	\$ 20,001	\$ 40,000	2.05
	\$ 40,001	\$ 50,000	2.10
	\$ 50,001	\$ 60,000	2.15
	\$ 60,001	\$ 80,000	2.20
	\$ 80,001	\$ 100,000	2.25
	\$ 100,001	\$ 300,000	2.30
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	2.35
	\$ 1,000,001	en adelante	2.40
3. Para giro industrial o de transformación:			AL MILLAR
DE	\$ 1	HASTA \$100,000	3.05
	\$ 100,001	\$300,000	3.10
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	3.15
	\$ 1,000,001	\$5,000,000	3.20
	\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	3.25
	\$ 10,000,001	en adelante	3.30

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
b) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	0.60
c) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	50% UMA
d) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%
e) La inspección de obras será	Sin costo
f) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA

1990-2019	0.50
1980-1989	0.50
1970-1979	0.50
1960-1969	0.50
1959 y anteriores	0.50
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	1.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	5.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	8.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	1.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA
	1.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	0.50
y por refrendo anual,	0.65
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	0.50
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	0.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.70
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.50
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.50
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	1.50
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.33
b) De calles revestidas de grava conformada	0.33
c) De concreto hidráulico o asfáltico	0.33
d) Guarniciones o banquetas de concreto	0.33
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	0.90
b) De grava conformada	0.95
c) Retiro de la vía pública de escombros	1.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	1.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	1.00

Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			UMA
1.	Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio		9.50
2.	Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		10.00
3.	Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00
4.	Vivienda campestre		10.00
b) Para predios individuales:			
1.	Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		9.50
2.	Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		10.00
3.	Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1.	Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		15.50
2.	Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		16.00
b) Para predios individuales:			
1.	Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		15.00
2.	Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00
3.	Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		15.00
4.	Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		15.00
5.	Gasolineras y talleres en general		15.00
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	16.00
	1,001	10,000	15.50
	10,001	1,000,000	16.50
	1,000,001	en adelante	16.50
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			0.50

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del De donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10%
--	------------

ARTÍCULO 24º. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en TANLAJAS S.L.P.			
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas			UMA
1.	Fosa, por cada una		1.00
2.	Bóveda, por cada una		1.00
3.	Gaveta, por cada una		1.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:			
1.	De ladrillo y cemento		1.00
2.	De cantera		1.00
3.	De granito		1.50
4.	De mármol y otros materiales		4.00
5.	Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una		3.50
II. Panteón municipal de Tanlajás			
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas			
1.	Fosa, por cada una		2.0
2.	Bóveda por cada una		2.0

3. Por adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	2.0
4. Por adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	2.0
En este panteón está prohibida la construcción de monumentos o capillas, solo se permite instalación de lapidas	

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

ARTÍCULO 25°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	4.13
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	3.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	4.50
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	1.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	0.50
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	23.50
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	6.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	3.00

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 26°. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$ 150.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 212.00
c) En días festivos	\$ 265.00
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 400.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 500.00
c) En días festivos	\$ 600.00
IV. Registro de sentencia de divorcio	\$ 250.00
V. Por la expedición de certificación de actas	\$ 30.00

VI. Otros registros del estado civil	\$ 50.00
VII. Búsqueda de datos	\$ 25.00
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 15.00
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 63.60
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	Doble

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 7.0
--------------------------	------------

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

**SECCIÓN DUODÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

ARTÍCULO 31°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	0.40
II. Difusión fonográfica, por día	0.40
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.40
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	0.40
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	0.40
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	0.40
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	0.40
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	0.40
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	0.40
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	0.40
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	0.40
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	0.60

CONCEPTO	UMA
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	0.60
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	0.60
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	0.60
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	0.60
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	0.60
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	0.60
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	0.60
XX. En toldo, por m2 anual	0.80
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	0.70
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	0.70
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	0.80
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.90

ARTÍCULO 32º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	CUOTA \$ 700.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR

ARTÍCULO 34º. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de **TANLAJAS**, S.L.P., o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	UMA
a) Holograma "00", por 2 años	0.00
b) Holograma "0", por 1 año	0.00
c) Holograma genérico, semestral	0.00

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 35º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	CUOTA \$ 25.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 25.00

SECCIÓN DECIMOQUINTA

SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN
ARTÍCULO 36º. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias

temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS
REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 37º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 30.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 40.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 20.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 14.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	SIN COSTO

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 38º. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR	
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	1.50
	\$ 100,001		en adelante	2.00
La tarifa mínima por avalúo será de			UMA	4.50
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:			UMA	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):			1.00	
			CUOTA	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):			\$ 55.00	
			UMA	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):			0.50	
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):			0.80	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:			UMA	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:			Sin costo	
b) En colonias de zonas de interés social y popular:			0.50	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:			0.90	
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:			4.50	
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:			3.00	

SECCIÓN DECIMOCTAVA

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 39°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	0.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión por traslado, más por cada luminaria instalada.	0.00
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	0.00
IV. Por realizar visita de verificación.	0.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	0.00

SECCIÓN DECIMONOVENA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 40°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	2.50
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	0.00
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	0.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	0.50
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	0.50
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	0.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	0.50
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	1.50
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	0.50
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	0.50
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	0.50
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	0.50
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	0.50
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	0.50
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	1.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	0.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	0.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	0.50
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	1.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	1.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	3.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	1.00

XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	0.00
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	1.50
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	2.50

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN VIGÉSIMA SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 41°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	1.00
II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	1.00

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 42°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal se cobrará de la siguiente manera:	CUOTA
a) Locales Grandes	\$ 600.00
b) Locales Medianos	\$ 500.00
c) Locales Chicos	\$ 400.00
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 5.00
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puesto ambulantes o semifijos, autorización por el director de plazas y Mercado Municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	\$ 3.50
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado	\$ 3.50
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagaran el 50% de lo establecido	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	\$ 30.00
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	\$ 25.00
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	\$ 20.00
4. En el resto de la zona urbana	\$ 15.00
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	\$ 40.00
2. En días ordinarios, por puesto	\$ 40.00

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 43°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I

PRODUCTOS

**SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 44º. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	CUOTA \$20.00
--	--------------------------------

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 45º. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 46º. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 47º. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 48º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	20.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	20.00
c) Ruido en escape	3.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00
e) Manejar en estado de ebriedad	50.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	50.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	15.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	10.00
j) Falta de engomado en lugar visible	5.00
k) Falta de placas	6.00
l) Falta de tarjeta de circulación	2.00
m) Falta de licencia	6.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	5.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	5.00
o) Estacionarse en doble fila	5.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	2.00
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	15.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa	20.00
1. De manera dolosa	30.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	30.00
2. De manera dolosa	4.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	10.00
u) Abandono de vehículo por accidente	6.00

v) Placas en el interior del vehículo	20.00
w) Placas sobrepuestas	2.50
x) Estacionarse en retorno	15.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	12.00
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	7.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	4.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	4.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	4.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.50
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.50
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	4.50
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.50
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.50
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	5.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	5.00
an) Intento de fuga	10.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	15.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	5.00
ap) Circular con puertas abiertas	3.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	4.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	4.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	2.00
at) Circular con pasaje en el estribo	2.00
au) No ceder el paso al peatón	2.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	20.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	25.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	50.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	10.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	3.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	3.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	0.50
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	4.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	20.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	40.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	20.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda ala que se oferta	3.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	20.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	20.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	20.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	20.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de TANLAJAS, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	0.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	0.50
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	0.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	0.50
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	1.50
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	2.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	0.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	1.50
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	2.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	2.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	0.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	3.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	1.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	2.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	1.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	1.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	2.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	2.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	1.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	0.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	0.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	0.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	0.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	1.00

v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	1.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	1.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	1.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	1.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	0.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	0.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	0.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	0.00

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 49°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 50°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 51°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 52°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 53°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 54°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES
DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 55°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de	UMA 5.00
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN
FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 56°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 57°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 58°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 59°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**CAPÍTULO V
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

ARTÍCULO 60°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 61°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

D A D O EN LA SALA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISION SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ-CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXO I

Municipio de Tanlajás, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Mayor Recaudación	Programa de Estímulos	Recuperación de Adeudos

ANEXO II

SAN LUIS POTOSI/MUNICIPIO DE TANLAJAS

Proyecciones de Ingresos – LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	40,531,472.00	42,152,731.00		
A. Impuestos	708,382.00	736,717.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	542,198.00	563,886.00		
E. Productos				
F. Aprovechamientos	33,290.00	34,622.00		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones	39,085,589.00	40,649,013.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	162,013.00	168,493.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	96,219,414.00	100,068,191.00		
A. Aportaciones	91,884,046.00	95,559,408.00		
B. Convenios	4,335,368.00	4,508,783.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	136,750,886.00	142,220,922.00		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

ANEXO III

MUNICIPIO DE TANLAJAS
Resultados de Ingresos – LDF
(PESOS)

Concepto	Año 3 ¹	Año 2 ¹	Año 1 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			38,349,764.00	38,972,570.40
A. Impuestos			493,835.00	681,136.80
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos			376,554.00	521,344.80
E. Productos			4,498.00	
F. Aprovechamientos			8,278.00	32,010.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones			37,466,599.00	37,582,297.20
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				155,781.60
2. Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)			90,505,007.00	92,518,668.00
A. Aportaciones			68,391,258.00	88,350,044.40
B. Convenios			22,113,749.00	4,168,623.60
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)			128,854,771.00	131,491,238.40
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		136,750,886.00
INGRESOS DE GESTIÓN		1,283,870.00
Impuestos	Recursos Fiscales	708,382.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	708,382.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	542,198.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	542,198.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	33,290.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	33,290.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	162,013.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de Otros Ingresos	Ingresos Propios	162,013.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	135,305,003.00
Participaciones	Recursos Federales	39,085,589.00
Aportaciones	Recursos Federales	91,884,046.00
Convenios	Recursos Federales	4,335,368.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organismos Autónomos														
Cros Ingresos	82,013.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00	13,501.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones														
Participaciones	39,085,589.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00	3,257,132.00
Aportaciones	91,884,046.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00	7,657,004.00
Convenios	4,335,368.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00	361,281.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal														
Fondos Distintos de Aportaciones														
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones														
Transferencias y Asignaciones														
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)														
Subsidios y Subvenciones														
Ayudas Sociales (Derogado)														
Pensiones y Jubilaciones														
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)														
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo														
Ingresos Derivados de Financiamientos														
Endeudamiento Interno														
Endeudamiento Externo														
Financiamiento Interno														

ANEXO VI

RIESGOS RELEVANTES PARA EL EJERCICIO 2020
MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
Disminución en la recaudación por afectación en la economía	PROMOCIONES

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; y Agua, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tierra Nueva, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por C.P. Margarito Chaverria Delgado, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la Comisión que suscribe, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracciones I, XIV y XVII; 99 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., de fecha 21 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de mérito, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos locales son el orden de gobierno más cercano a la población, son los que conocen la realidad social que debe atenderse y las necesidades más sentidas de la sociedad; por ello el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Los recursos de que disponen los municipios son escasos, lo que dificulta el cumplimiento de objetivos y metas del gobierno; Dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones federares, los recursos propios son pocos debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público.

*La presente Ley de Ingresos del Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**, para el ejercicio 2020, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.*

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Impuesto de plusvalía, se encuentra establecido en los artículos 34 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, en los cuales hay que observar los siguientes elementos sujeto activo, sujeto pasivo, objeto, base, tasa o cuota y forma de pago, elementos que se deben considerar para la incorporación o cobro del impuesto.

*En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del **11%**, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de **4%**, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene firmado el Estado con la Federación.*

En derechos, se prevén los de agua potable; aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; monitoreo vehicular; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

En lo referente a los servicios de aseo público, se cobra, tomando como base el tonelaje o metro cúbico, la frecuencia en días, tipo de basura y servicios prestados.

En panteones se cobran en tarifa, los permisos para inhumaciones, las constancias, los permisos para exhumación, cremación y los traslados.

En materia de servicios de planeación, se contemplan el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, de licencias y permisos de construcción, reconstrucción o demolición en fincas urbanas,

suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos, constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad.

Lo concerniente a las licencias de construcción, las tasas se fijan al millar de manera progresiva en base al costo de la construcción.

Se establece que la regulación de la licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, que sean detectadas por la autoridad o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización pagarán lo doble de la tasa establecida para este efecto.

Las factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, se cobran en tarifa, de acuerdo al tipo de vivienda.

La expedición de licencias de uso de suelo, se cobra en tarifa, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el ayuntamiento proporcionarlos.

Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de bienes muebles e inmuebles, venta de publicaciones, rendimientos e intereses de capitales, concesión de servicios, y arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos.

También, se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local".

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

La presente Ley presenta un incremento de las cuotas y tarifas en materia de Derechos, Productos e Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de manera general a una tasa del 2.0 al 3.0 por ciento conforme los Criterios Generales de Política Económica 2020.

Para el ejercicio 2020 se modifican diversos conceptos de cobro para adecuarlos al contexto de la realidad y que se consideran de suma importancia para una eficiente prestación del servicio como a continuación se detallan.

Del artículo 11, Por la adquisición de inmuebles y otros derechos reales se contempla un incremento para que el impuesto no sea inferior a 4.50 UMAS, para estar al margen de los costos de la región.

Del artículo 22 Servicios por degüello, se contempla un incremento en función del costo de la prestación del servicio y de los incrementos en las materiales y suministros, así como en los servicios generales.

Al artículo 23, inciso c) se contempla un incremento para que el costo no sea menor a 1 Uma, en razón del costo de la prestación del servicio y para estar acorde a los costos de la región.

En el artículo 25 se propone un ajuste a las tarifas de las fracciones o) y p) considerando que los cobros deben ser generalizados e incluir todas las actividades comerciales que se llevan a cabo en el municipio, toda vez que estos pueden representar un incremento en los ingresos del municipio y al contexto de la realidad pues su costo se encuentra muy por debajo del costo promedio de estos conceptos en los municipios colindantes de la región.

En el artículo 28 se considera un incremento en las cuotas por concepto de servicios que presta en registro Civil, en virtud del costo real, considerando los incrementos de los materiales y suministros como son las formas, los consumibles y los servicios de internet, mismos que son indispensables para la prestación del servicio, así como los combustibles requeridos para el traslado de los oficiales a las diversas localidades del municipio.

En el artículo 35 se considera un incremento superior en la fracción séptima, en los incisos a), b) y c) considerando el costo real de los insumos necesarios para la prestación del servicio.

El artículo 37 considera un incremento en función del costo real de la prestación del servicio por los registros y actualizaciones que se deben realizar en materia de catastro para el registro de las nuevas nomenclaturas otorgadas

El artículo 39 presenta incrementos considerando la importancia en los ingresos por estos conceptos, así como el costo real de los materiales para la prestación del servicio tales como papelería, formas valoradas, sellos y registros de las constancias expedidas o certificaciones otorgadas.

Por último, el artículo 45 considera el costo real de la impresión de las publicaciones municipales en función de las fojas de cada una de las publicaciones a las que se hace alusión. Resulta importante exponer la urgencia y necesidad de autorizar los incrementos propuestos además de reiterar el compromiso de la administración municipal de ser más eficientes la recaudación, por lo que se prevén las siguientes estrategias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- *Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.*
- *Promover el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones.*
- *Actualizar la base de contribuyentes en todas sus modalidades.*
- *Prevenir situaciones de corrupción que puedan presentarse en los servidores públicos.*
- *Prevenir, detectar y combatir la evasión, elusión y defraudación fiscal*
- *Modernizar el sistema de recaudación por medio de la incorporación de mayor tecnología informática*

- *Capacitar al personal de la tesorería municipal en materia de recaudación y política fiscal.*
- *Recuperar la cartera vencida.*
- *Promover el uso racional de los bienes y servicios.*
- *Proveer servicios oportunos, eficientes y de calidad*

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 46,559,000.00 (Cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte no se prevé una contratación de deuda pública durante el año 2020”

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

***"Artículo 18.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los *"CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"*.

Y en la parte atingente se lee:

***"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF***

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2018	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

La II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas".

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son: impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la federación, los estados y los municipios, sin embargo el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,

Es por ello que por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas,

seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Nueva, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2020 el Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Total	\$	\$ 46,559,000.00
1 Impuestos		\$ 2,220,000.00
11 Impuestos sobre los ingresos	\$	5,000.00
12 Impuestos sobre el patrimonio	\$	2,202,500.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	-
14 Impuestos al comercio exterior	\$	-
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$	-
16 Impuestos Ecológicos	\$	-
17 Accesorios	\$	12,500.00
18 Otros Impuestos	\$	-
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social		\$ -
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$	-
22 Cuotas para la Seguridad Social	\$	-
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$	-
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$	-
25 Accesorios	\$	-
3 Contribuciones de mejoras		\$ 100,000.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	\$	100,000.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
4 Derechos		\$ 2,231,000.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$	-
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	\$	-
43 Derechos por prestación de servicios	\$	1,428,500.00
44 Otros Derechos	\$	800,000.00
45 Accesorios	\$	2,500.00
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
5 Productos		\$ 30,000.00
51 Productos	\$	30,000.00
52 Productos de capital (Derogado)	\$	-
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
6 Aprovechamientos		\$ 925,000.00
61 Aprovechamientos	\$	925,000.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	\$	-
63 Accesorios	\$	-
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		\$ -
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-

74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
79 Otros Ingresos	\$ -
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 41,053,000.00
81 Participaciones	\$ 15,853,000.00
82 Aportaciones	\$ 18,700,000.00
83 Convenios	\$ 4,000,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 2,500,000.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
91 Transferencias y Asignaciones	\$ -
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
93 Subsidios y Subvenciones	\$ -
94 Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
95 Pensiones y Jubilaciones	\$ -
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
0 Ingresos derivados de Financiamientos	\$ -
01 Endeudamiento interno	\$ -
02 Endeudamiento externo	\$ -
03 Financiamiento Interno	\$ -

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI** y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VII**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el

11%

de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL**

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.50
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.00
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	1.00
2. Predios de propiedad ejidal	0.75

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apejarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA
y su pago se hará en una exhibición.	4.00

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)

c)	De	\$ 100,001	a	\$ 200,000		75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 200,001	a	\$ 300,000		87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 300,001	a	\$ 440,000		100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuator autorizado.

La tasa de este impuesto será de	10.00%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	3.50

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.50

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el	UMA
importe de	10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA
	20.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	30.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 40.00
II. Servicio comercial	\$ 100.00
III. Servicio industrial	\$ 150.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 45.00
b) Comercial	\$ 70.00
c) Industrial	\$ 120.00

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de:	CUOTA
-------------------------	--------------

a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 45.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 45.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 70.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	CUOTA \$ 50.00
---	--------------------------

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	UMA 15.00
--	---------------------

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	3.00
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	3.50
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	3.00
b) Desechos industriales no peligrosos	3.50

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, en el Barrio de Santuario se causará conforme a las siguientes tarifas:

I. En materia de inhumaciones:		UMA
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		6.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda		3.50
c) Inhumación temporal con bóveda		5.00

II. Por otros rubros:	UMA
a) Sellada de fosa	2.00
b) Exhumación de restos	4.00
c) Certificación de permisos	1.00
d) Permiso de traslado dentro del Estado	2.00
e) Permiso de traslado nacional	2.00

ARTÍCULO 21º. El derecho que se cobre por los servicios de panteón del **Barrio de Santiago**, se causará conforme a las siguientes tarifas:

I. En materia de inhumaciones:	UMA	UMA
	DUPLEX	TRIPLE
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda construida totalmente	78.00	83.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda simple construida totalmente	59.00	62.00
c) Inhumación temporal con bóveda provisional	58.00	62.00
II. Por otros rubros:		UMA
a) Exhumación de restos		15.00
b) Constancia de perpetuidad		1.00
c) Certificación de permisos		1.00
d) Permiso de traslado dentro del Estado		2.00
f) Permiso de traslado nacional		2.00
g) Permiso de traslado internacional		2.00

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 22º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 100.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 70.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 30.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 30.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$.50
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 0.87
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	1.00
b) Ganado porcino, por cabeza	1.00
c) Ganado ovino, por cabeza	1.00
d) Ganado caprino, por cabeza	1.00
e) Aves de corral, por cabeza	1.00
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	1.00
b) Ganado porcino, por cabeza	1.00
c) Ganado ovino, por cabeza	1.00
d) Ganado caprino, por cabeza	1.00
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA

SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 23º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	5.00
	\$	20,001		\$ 40,000	6.00
	\$	40,001		\$ 50,000	7.00
	\$	50,001		\$ 60,000	8.00
	\$	60,001		\$ 80,000	9.00
	\$	80,001		\$ 100,000	10.00
	\$	100,001		\$ 300,000	11.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	11.00
	\$	1,000,001		en adelante	11.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	5.00
	\$	20,001		\$ 40,000	6.00
	\$	40,001		\$ 50,000	7.00
	\$	50,001		\$ 60,000	8.00
	\$	60,001		\$ 80,000	9.00
	\$	80,001		\$ 100,000	10.00
	\$	100,001		\$ 300,000	11.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	11.00
	\$	1,000,001		en adelante	11.00
3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 100,000	5.00
	\$	100,001		\$ 300,000	6.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	7.00
	\$	1,000,001		\$ 5,000,000	8.00
	\$	5,000,001		\$ 10,000,000	9.00
	\$	10,000,001		en adelante	10.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	UMA 0.11
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	50% UMA 1.00
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2020	2.5
1980-1989	5.00
1970-1979	5.00
1960-1969	5.00
1959 y anteriores	5.00

II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	5.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	5.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA
	11.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	6.00
y por refrendo anual,	3.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	0.5
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	3.00
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.25
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	3.00
IX. Por la autorización de retotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.25
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.50
b) De calles revestidas de grava conformada	0.50
c) De concreto hidráulico o asfáltico	1.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	2.00
b) De grava conformada	2.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	3.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	2.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	1.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 24º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00

2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
4. Vivienda campestre	15.00
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	20.00
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	20.00
5. Gasolineras y talleres en general	15.00
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:	
De 1 a 1,000	1.00
1,001 a 10,000	1.00
10,001 a 1,000,000	2.00
1,000,001 en adelante	2.00
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	0.50
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10%

ARTÍCULO 25º. Por la expedición de licencia de uso de suelo para funcionamiento, se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Comercial:	Expedición	Refrendo
	UMA	UMA
a) Abarrotes, frutería, panadería, dulcería, cremería y tortillería	4.00	1.20
b) Papelería, mercería, bisutería, juguetería y materiales de fiestas	2.00	1.20
c) Carnicería	4.00	1.20
d) Comida	5.00	1.20
e) Refaccionaria y ferretería	3.00	1.20
f) Licorería y cervecería	10.00	5.00
g) Tiendas de ropa	2.00	1.20
h) Mueblería	3.00	1.20
i) Agua purificada	1.50	1.20
j) Material de construcción	3.00	1.20
k) Alimentos para animales y veterinaria	2.00	1.20
l) Farmacia	2.00	1.20
m) Artículos desechables y de limpieza	2.00	1.20
n) Gasolineras y aceites	7.00	1.20
ñ) Vidriería	2.00	1.20
o) Sombreros	2.00	1.20
p) Laja	4.00	1.20
II. De servicios	Expedición	Refrendo
	UMA	UMA
a) Restaurante, cafetería y fondas	2.00	1.20

b) Hotel	4.00	1.20
c) cibercafés	1.50	1.20
d) Estéticas	1.50	1.20
e) Taller Mecánico	2.00	1.20
f) Taller de herrería	2.00	1.20
g) Taller de costura	1.04	1.20
h) Carpintería	2.00	1.20
i) Transporte	2.00	1.20
j) Servicios de salud	4.00	1.20
k) Renta de salones para eventos sociales	5.00	1.20
l) Bares	10.00	5.00
m) Gimnasio	4.00	1.20
III Industrial:	Expedición	Refrendo
	UMA	UMA
Todo tipo de industria	10.00	5.00

ARTÍCULO 26°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
I. Panteón Municipal ubicado en Barrio de Santuario		UMA
a) Por los permisos de construcción de fosa		
1 fosa, por cada una		0.75
2 mausoleo o cripta por cada uno		15.00
b) Permiso de instalación y/o Construcción de monumentos por fosa		
1 de ladrillo y cemento		0.75
2 de cantera		0.75
3 de granito		1.50
4 de mármol y otros materiales		3.00
5 piezas sueltas (Jardinería, lapida, etc.) cada una		0.75
6 de Laja		0.75
II Panteón Municipal en Barrio de Santiago		UMA
a) Por la apertura de fosa		3.00

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 27 °. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	4.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	10.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	10.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.12
V. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de:	4.00

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 28°. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$ 150.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 188.00
c) En días festivos	\$ 208.00
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 650.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 900.00
c) En días festivos	\$ 1000.00
Nota: Cuando la celebración sea fuera de cabecera municipal, deberá cubrirse un costo extra de \$ 350.00 pesos por costo de traslado del juez.	
IV. Registro de sentencia de divorcio	\$ 100.00
V. Por la expedición de certificación de actas	\$ 53.00
VI. Otros registros del estado civil (Anotaciones, copias certificadas de registro civil)	\$ 50.00
VII. Búsqueda de datos	\$ 22.00
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 25.00
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 90.00
X. Reposición de CURP	\$ 10.00
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	doble

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 29°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 30°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 31°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 10.00
--------------------------	----------------------

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 32º. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

**.SECCIÓN DUODÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

ARTÍCULO 33º. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	2.00
II. Difusión fonográfica, por día	2.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	2.00
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	5.00
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	1.50
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	1.50
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	5.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	5.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	8.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	7.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	5.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	7.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	2.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	10.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	10.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	10.00
XX. En toldo, por m2 anual	5.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	5.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	1.50
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	1.50
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.50

ARTÍCULO 34º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

- I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.
- II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.
- III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 35º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	CUOTA \$ 1,600.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

**SECCIÓN DECIMOTERCERA
SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR**

ARTÍCULO 36º. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**, o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	UMA
a) Holograma "00", por 2 años	0.00
b) Holograma "0", por 1 año	0.00
c) Holograma genérico, semestral	0.00

**SECCIÓN DECIMOCUARTA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

ARTÍCULO 37°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 40.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 40.00

**SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN**

ARTÍCULO 38°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

**SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES**

ARTÍCULO 39°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 42.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 42.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 42.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 17.00
VI. Cartas de no propiedad	\$ 60.00
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Sin costo
VIII Reposición de documentos generales de catastro	\$ 90.00
IX Reposición de recibos de entero	\$ 35.00

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 40°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:				AL MILLAR
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 200,000	1.66
	\$ 200,001		\$ 500,000	2.18
	\$ 500,001		En adelante	11.00
La tarifa mínima por avalúo será de				UMA
				5.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):				2.95
				UMA
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):				3.00
				UMA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):				1.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):				3.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:				UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:				Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:				4.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				5.00
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				5.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:				3.00

**SECCIÓN DECIMOCTAVA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 41°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	0.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	0.00
por traslado, más	0.00
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	0.00
IV. Por realizar visita de verificación.	0.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	0.00
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

**SECCIÓN DECIMONOVENA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 42°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Venta de flora en Vivero Municipal (árbol frutal)	\$ 3.00
II. Venta de flora en vivero municipal (planta de ornato)	\$ 2.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

ARTÍCULO 43º. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	CUOTA
a) Por local exterior cerrado	\$ 110.00
b) Por local interior cerrado	\$ 65.00
c) Por local interior abierto grande	\$ 80.00
d) Por local interior abierto chico	\$ 35.00
e) Por puestos semifijos grandes	\$ 70.00
f) Por puestos semifijos chicos	\$ 55.00
g) Bodega con acceso al exterior	\$ 270.00
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del Ayuntamiento, cada usuario pagara	\$ 3.00
Se exceptúan de este pago exclusivamente a personas discapacitadas y de la tercera edad.	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el director de plazas y mercados municipal	
a) Cada puesto pagara diariamente por metro cuadrado	\$ 6.00
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagara diariamente	\$ 8.00
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagaran el 50% de lo establecido	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	\$ 40.00
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	\$ 35.00
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	\$ 30.00
4. En el resto de la zona urbana	\$ 24.00
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	\$ 0.00
2. En días ordinarios, por puesto	\$ 0.00
IV Por arrendamiento de lotes municipales	CUOTA
a) Renta de lotes	
1 sin servicios	\$ 28.50 Mt2
2 con Luz y agua	\$ 31.00 Mt2
3 con todos los servicios	\$ 33.00 Mt2
b) Cambio de arrendatario	\$ 9.50 Mt2
c) Traspaso de arrendatario	\$ 9.50 Mt2
d) Reposición de papeles de renta municipal	\$ 10.00 por hoja
V De igual manera se establece una cuota por el uso o goce de instalaciones deportivas con servicio de alumbrado	\$ 30.00 por Hr.

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 44º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 45º. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

I Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	CUOTA
	\$ 15.00
II Cada ejemplar de la Ley de ingresos del municipio de Tierra Nueva se venderá por ejemplar a razón de	\$ 15.00
III Cada ejemplar del presupuesto de egresos del municipio de Tierra Nueva se venderá por ejemplar a razón de	\$ 15.00

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 46°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 47°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 48°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 49°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede en velocidad hasta 20 Km de lo permitido	2.00
b) Si excede en velocidad hasta 40 Km de lo permitido	3.50
c) Si excede en velocidad más de 40 Km de lo permitido	3.50
d) Velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados	10.00
e) Ruido en escape	3.00
f) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	6.00
g) Manejar en estado de ebriedad	20.00
h) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	5.00
i) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	1.00
j) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	3.00
k) No obedecer señalamiento restrictivo	3.00
l) Falta de engomado en lugar visible	3.00
m) Falta de placas	5.00
n) Falta de tarjeta de circulación	5.00
ñ) Falta de licencia	5.00
o) Falta de luz parcial	3.00
p) Falta de luz total	3.00
q) Falta de verificación vehicular	3.00
r) Estacionarse en lugar prohibido	3.00
s) Estacionarse en doble fila	3.00
t) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	1.00
u) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	5.00
v) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	7.00
w) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	20.00
x) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.00
y) Abandono de vehículo por accidente	7.00
z) Placas en el interior del vehículo	1.00
aa) Placas sobrepuestas	1.00
ab) Estacionarse en retorno	3.00

ac) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	5.00
ad) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	7.00
ae) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	1.00
af) Obstruir parada de servicio de transporte público	1.00
ag) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	1.00
ah) Remolcar vehículos con cadena, cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	3.00
ai) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permitan	1.00
aj) No circular bicicleta en extrema derecha de vía	1.00
ak) Circular bicicleta en acera y/o lugares de uso exclusivo para peatones	1.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	1.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.00
an) Intento de fuga	5.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	1.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	3.00
ap) Circular con puertas abiertas	1.00
aq) Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	1.00
ar) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	1.00
as) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	1.00
at) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.00
au) Derribar persona con vehículo en movimiento Circular con pasaje en el estribo	1.00
av) Circular con pasaje en el estribo	3.00
aw) No ceder el paso al peatón	1.00
ax) No usar cinturón de seguridad	1.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	20.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	20.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	20.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	30.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	10.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	30.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	8.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	10.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	10.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE Tierra Nueva, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P. de acuerdo al tabulador.	

VI. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 50°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 51°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 52°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 53°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 54°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 55°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 56°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de	UMA 0.16
-----------------------	---------------------------

por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 57°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 58°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 59°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 60°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 61°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 62°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

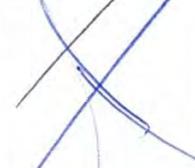
TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

QUINTO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros o descuentos no autorizados en la presente ley.

D A D O EN LA SALA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CORDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO

ANEXO I

Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
INCREMENTO DE INGRESOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	IMPLEMENTAR ACCIONES DE SUPERVISION Y VIGILANCIA PARA QUE LOS COMERCIOS CUENTE CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE OPERACIÓN	5%
INCREMENTO DE INGRESOS POR EXPEDICION DE PERMISOS DE CONSTRUCCION	IMPLEMENTAR ACCIONES DE SUPERVISION Y VIGILANCIA PARA GARANTIZAR QUE LAS CONSTRUCCIONES QUE SE LLEVEN A CABO CUENTEN CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES	5%
INCREMENTO DE INGRESOS POR ARRENDAMINETS DE INMUEBLES	ACTUALIZACION DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO Y PADRONES DE ARRENDADORES DE BIENES MUNICIPALES	5%
INCREMENTO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE	ELABORACION Y ACTUALIZACION DE PADRON DE USUARIOS POR TIPO DE SERVICIO	5%
INCREMENTO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSITO	ELABORACION Y/O ACTUALIZACION REGLAMENTO DE TRANSITO	5%

ANEXO II

SAN LUIS POTOSI / TIERRA NUEVA
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2020	Año 1 2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 23,859,000.00	\$ 24,574,770.00
A. Impuestos	\$ 2,220,000.00	\$ 2,286,600.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 100,000.00	\$ 103,000.00
D. Derechos	\$ 2,231,000.00	\$ 2,297,930.00
E. Productos	\$ 30,000.00	\$ 30,900.00
F. Aprovechamientos	\$ 925,000.00	\$ 952,750.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 15,853,000.00	\$ 16,328,590.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 2,500,000.00	\$ 2,575,000.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 22,700,000.00	\$ 23,381,000.00
A. Aportaciones	\$ 18,700,000.00	\$ 19,261,000.00
B. Convenios	\$ 4,000,000.00	\$ 4,120,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 46,559,000.00	\$ 47,955,770.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

ANEXO III

MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, S.L.P.

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto	Año 1 1 2018	Año del Ejercicio Vigente ² 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 22,180,832.60	\$ 23,068,065.90
A. Impuestos	\$ 2,118,699.00	\$ 2,203,446.96
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 923,316.66	\$ 960,249.33
D. Derechos	\$ 1,836,438.60	\$ 1,909,896.14
E. Productos	\$ 56,485.20	\$ 58,744.61
F. Aprovechamientos	\$ 656,271.22	\$ 682,522.07
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 13,954,340.46	\$ 14,512,514.08
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 2,635,281.46	\$ 2,740,692.72
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 31,020,146.25	\$ 19,740,005.49
A. Aportaciones	\$ 11,292,974.04	\$ 16,740,005.49
B. Convenios	\$ 19,727,172.21	\$ 3,000,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 53,200,978.85	\$ 42,808,071.39
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

ANEXO IV

**MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, S.L.P.
CLASIFICACION DE LOS INGRESOS
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		\$ 46,559,000.00
INGRESOS DE GESTIÓN		\$ 5,506,000.00
Impuestos	Recursos Fiscales	\$ 2,220,000.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	\$ 5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	\$ 2,202,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	\$ 12,500.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	\$ -
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social		\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	\$ 100,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	\$ 100,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	\$ -
Derechos	Recursos Fiscales	\$ 2,231,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	\$ -
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	\$ 1,428,500.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	\$ 800,000.00
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ 2,500.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	\$ -
Productos	Recursos Fiscales	\$ 30,000.00
Productos	Recursos Fiscales	\$ 30,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$ 925,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$ 20,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	\$ 905,000.00
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	\$ -

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	\$ -
Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$ 41,053,000.00
Participaciones	Recursos Federales	\$ 15,853,000.00
Aportaciones	Recursos Federales	\$ 18,700,000.00
Convenios	Recursos Federales	\$ 4,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	\$ 2,500,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$ -
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	\$ -
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	\$ -
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	\$ -
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	\$ -
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	\$ -

ANEXO VI
RIESGOS RELEVANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, S.L.P.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
La disminución de participaciones federales ejercicio 2020 derivado de la desaceleración económica a nivel nacional	Mejorar las prácticas administrativas internas mediante implementación de sistemas y procesos de planeación eficientes que garanticen la contención del gasto de operación para el efectivo cumplimiento de metas y objetivos
La disminución de los ingresos propios derivado de la concentración económica de la entidad	Fortalecer la recaudación de los ingresos locales, mediante la promoción del cumplimiento voluntario, la ampliación de la red de puntos de pago y la vigilancia de obligaciones.
Menor transferencia de recursos federales derivado de la política fiscal y hacendaria.	Implementar una reorientación del gasto para priorizar las obras más relevantes y de gran impacto social

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Venado, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada a esta Soberanía por el Profr. Pablo Rivera Martínez Secretario General de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la Comisión que suscribe, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del municipio de Estado, y con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente, de acuerdo a lo que señalan los artículos 98 fracción XVII; y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa de Ley de Ingresos, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Venado, S.L.P., de fecha 22 de noviembre del año que transcurre, lo que consta en la certificación del acta que fue anexada.

SEXTA. Que para mejor proveer al presente las dictaminadoras consideramos viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de meritó, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De los tres niveles de gobierno, el municipal es el más cercano a la gente y el que mejor palpa y percibe la realidad social en que viven los habitantes de las distintas comunidades que conforman la entidad; en ese sentido, las últimas reformas constitucionales que se han realizado le han conferido mayores responsabilidades y recursos para mejorar sus funciones de gobierno y atribuciones que tiene; no obstante los requerimientos de servicios y acciones de gobierno son muchos en este nivel, puesto que el crecimiento poblacional en algunos casos aumenta de manera considerable.

Es por ello que el reto fundamental de los gobiernos municipales es enfrentar con responsabilidad, imaginación e inteligencia los desafíos que representan las difíciles condiciones económicas y sociales por las que atraviesa un gran número de personas.

Los recursos que reciben los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el estado esta adherido al sistema nacional de coordinación fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con la reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la federación distribuirá el fondo de fomento municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia de impuesto predial y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el fondo general de participaciones a los estados, se tomara en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes e inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiara a los gobiernos estatal y municipal en conjunto.

*La ley de ingresos del Municipio de **Venado, S.L.P.**, para el ejercicio 2020, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables*

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 18, de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, se agregan a esta ley los anexos respectivos, en aras de un mejor funcionamiento de la actividad financiera de este municipio y, por ende, de su mejor control, seguimiento y fiscalización del ingreso.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos, mismos que para este año no tiene aumento, porque así lo considero el municipio, esto con la finalidad de no afectar la economía y el patrimonio de la población. En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

*En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del **11%**, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de **4%**, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.*

En derechos, se prevén los de: agua potable; aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; monitoreo vehicular; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

Por otro lado, en cumplimiento a los resolutivos que ha emitido la suprema corte de justicia de la nación, en relación a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la comisión estatal de derechos humanos, relacionada con el costo de reproducción de las copias solicitadas a partir de una solicitud de transparencia, así como la entrega de información en dispositivo USB, por considerar que dichas disposiciones vulneran el derecho humano a la información pública.

Con base en lo anterior, se establece para los conceptos de cobro, referidos los costos siguientes:

1. *Copia simple* **\$1.00** (un peso 00/100 M.N.)
2. *Copias certificadas* **\$14.00**(catorce pesos 00/100 M.N.)
3. *Información entregada en cualquier medio digital* **gratuito**

En servicios de agua potable se cobra de acuerdo a tarifas por el destino que se la da a la misma, teniendo como principal actividad el suministro de la misma, a pesar de los incrementos en los costos de mantenimiento y algunas mejoras de la infraestructura, el municipio decidió no incrementar las tarifas de la misma, a través de la actualización, esto teniendo como principal premisa no afectar la economía de la población, ya que se sumaría a la inflación nacional de los últimos 10 meses del año, y esto ocasionaría una afectación a sus ingresos y se fomentaría la de por sí ya existente cultura de no contribuir con el pago del servicio.

En panteones se cobra en tarifa, los permisos para inhumaciones, las constancias, los permisos para exhumación, cremación y traslados, un aspecto importante a señalar es que el municipio en general no había tenido incrementos en cuanto a sus tarifas, pero la inflación ha causado un incremento en los costos para proporcionar los servicios, teniendo en cuenta esto se decidió realizar un mínimo incremento considerando la inflación de los últimos 10 meses del año.

En servicios de rastro municipal se cobra de acuerdo a tarifas por las actividades que se vienen realizando, teniendo como principal servicio el degüello de ganado, bovino, porcino, ovino, caprino y de aves de corral, así como el servicio de corrales para resguardo del ganado, en este rubro se tomó en cuenta que se necesita mejorar las instalaciones para el control y manejo de las cabezas de ganado, y los materiales de trabajo, así como la infraestructura para poder cumplir con la normativa emitida por la secretaria de salud, por lo cual se optó por realizar un incremento en una medida mínima, con la idea de poder disponer de mayor recurso, y así brindar un servicio integral de calidad, realmente es un porcentaje bajo, porque se tuvo siempre la intención de no afectar a la población usuaria de este servicio.

En materia de servicios de planeación, se contemplan el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, de licencias y permisos para construcción, reconstrucción o demolición en fincas urbanas, suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos, asimismo, la elaboración y expedición de planos. Constancias, y certificaciones relacionadas con esta actividad. Lo concerniente a las licencias de construcción, las tasas se fijan al millar de manera progresiva en base al costo de la construcción.

Las factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, se cobra en tarifa, de acuerdo al tipo de vivienda.

La expedición de licencias de uso de suelo, se cobra en UMA, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto jurídico que modifique el estado civil de las personas e

inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota, la cual ha prevalecido durante los últimos años y a pesar de la inflación anual de años anteriores no se había modificado, esto con la intención de no afectar la económica de los contribuyentes, pero los costos de los materiales y suministros no ha detenido su aumento año con año, a raíz de esto se ha ocasionado que se carezca de insumos materiales y personal capacitado para brindar un mejor servicio, por lo cual se tomó la determinación de realizar un incremento teniendo en cuenta la inflación del presente año, tomado en cuenta los últimos 10 meses y se consideró un incremento mínimo de las cuotas establecidas en años anteriores, y considerando que esto ayudara a que la población reciba servicios de mejor nivel y calidad.

En catastro se sitúan los avalúos, certificaciones, deslindes, fijando su pago en base al servicio. Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el ayuntamiento proporcionarlos.

Se establece el título denominado accesorios de las contribuciones, el cual contempla las multas fiscales, recargos, los gastos de ejecución y las actualizaciones.

Los ingresos que contempla esta ley como productos, son; venta de bienes muebles e inmuebles, venta de publicaciones, rendimientos e intereses de capitales, concesión de servicios y arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos. En productos aumentan los que están en unidad de medida y actualización, al ajuste que tenga este en el año.

En aprovechamientos, se establecen multas administrativas no fiscales, donaciones, indemnizaciones y reintegros y reembolsos. También se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la ley general de contabilidad gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de la información clara, concisa, oportuna y veras y registros contables en cuentas específicas, teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice; “ se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local.

En tal razón esta ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización contable(CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos, mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a este municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2019 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

La política fiscal de la presente Administración ha estado orientada a mantener la estabilidad financiera como base para el desarrollo de la economía familiar, mediante el manejo responsable de las finanzas públicas. En este sentido, se buscará impulsar acciones, como el programa para la regularización del padrón de contribuyentes, con el que esperamos vernos favorecidos y continuar con la estabilidad de las finanzas públicas.

Con la nueva política tributaria, así como las mejoras en la eficiencia recaudatoria, se busca que los ingresos tributarios se ubiquen al alza, por lo que el esquema a seguir por parte del H. ayuntamiento de Venado, S.L.P., es darle continuidad y fortalecer los programas de recaudación tributaria, mediante un acercamiento entre la autoridad y el contribuyente, fortaleciendo los lazos que se habían deteriorado. Sin embargo, no es suficiente para solventar los gastos que eroga el municipio.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Venado, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- *Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.*
- *Incentivar la recaudación con programas de descuento por pronto pago*
- *Evitar las prácticas de corrupción y manejo inadecuado de los recursos públicos al enterar íntegramente la recaudación realizada dentro de las diferentes instancias de cobro.*
- *Realizar la actualización del padrón catastral*
- *Realizar la actualización del padrón de comercio*
- *Realizar la aplicación en lo concerniente a multas de tránsito y seguridad pública*

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 72,768,960.00 (setenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta Pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Venado, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2020 en cantidad de \$1,000,000.00(Un millón de Pesos 00/100 M.N.), para ejercerla en pago de pasivos relacionados con los impuestos a cargo del municipio.

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2020, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

- *Pago de impuestos a cargo del municipio (1,000,000.00 un millón de pesos 00/100 M.N.)”*

SÉPTIMA. Que tratándose de las leyes de ingresos de los municipios, se han de observar las disposiciones establecidas en: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Por cuanto hace a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, a la letra establece:

"Artículo 18.- *Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".

- Respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos, 17, y 36, se estipula:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

"ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) Su política de ingresos.

b) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta.

c) La propuesta de deuda pública para el año que se presupuesta.

II. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento.

b) Saldo y composición de la deuda pública.

c) La previsión de que, en caso de otorgarse avales o garantías, estos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable".

- Tocante a las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el once de octubre de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Y en la parte atingente se lee:

**"Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF
Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2018	2019	2020	2021	2022	2023

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas

y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables".

Es importante señalar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, en el que establece:

"CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Así, es que se debe partir de analizar si la iniciativa de ley de ingresos que se estudia, colma los extremos de las disposiciones que se han transcrito en el cuerpo de esta Consideración, por lo que en particular no se observa lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a letra dice:

"ARTÍCULO 17. La Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo, y los programas que derivan de éstos".

Lo anterior es requisito de ley para el ejecutor del gasto, pues dicho proyecto debe ser congruente con el Plan Estatal y su Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVA. Que el Ayuntamiento en cita, cumplimenta con lo establecido en el párrafo último del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y los Municipios que a la letra establece:

“ARTÍCULO 36. El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, contendrá:

I.a II. ...

(ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) Para el caso únicamente de los municipios, además de lo anterior, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se puntualicen los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, debiendo ampliar en la exposición de motivos, las razones y fundamentos de las modificaciones respectivas”.

NOVENA. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar los tributos, los cuales son: impuestos; derechos; y contribuciones especiales. También lo es, que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, pudiendo considerar como referencia, en su caso:

- a) El incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, fue del 4.83% sin embargo, este incremento está basado con los índices de inflación en el país.

Fuente: <https://contadormx.com/2019/01/10/uma-2019-unidad-de-medida-y-actualizacion-vigente/>

- b) La inflación; a octubre de 2019 se presenta una inflación acumulada de 3.02%.

Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene como antecedente un incremento cero en los últimos 4 años, además de que por parte de las autoridades municipales ejecutoras del gasto fueron presentados ante esta Honorable Legislatura en sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que oscilaron entre un 4% hasta un 200% o decrementos que reflejan un 90% menos en su cobro, la dictaminadora que suscribe el presente dictamen concluyó en realizar un aumento generalizado del 18%, lo anterior tiene como finalidad que los ayuntamientos obtengan una mejora en la recaudación tributaria.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la federación, los estados y los municipios, sin embargo el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,

Es por ello Por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2020, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que este oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se EXPIDE la Ley de Ingresos para el Municipio de Venado, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **VENADO, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2020 el Municipio de **VENADO, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Venado, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	\$ 72,768,960.00
1 Impuestos	2,539,316.00
11 Impuestos sobre los ingresos	5,000.00
12 Impuestos sobre el patrimonio	2,284,316.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	250,000.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
3 Contribuciones de mejoras	100,000.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	100,000.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Municipio de Venado, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
4 Derechos	1,732,690.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	50,000.00
43 Derechos por prestación de servicios	1,632,690.00
44 Otros Derechos	50,000.00
45 Accesorios de Derechos	0.00
49 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos	38,000.00
51 Productos	30,900.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	7,100.00
6 Aprovechamientos	72,000.00
61 Aprovechamientos	62,000.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	5,000.00
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	5,000.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79 Otros Ingresos	0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,286,954.00
81 Participaciones	23,969,570.00
82 Aportaciones	36,042,865.00
83 Convenios	6,200,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,074,519.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
91 Transferencias y Asignaciones	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	

Municipio de Venado, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
0 Ingresos derivados de Financiamientos	1,000,000.00
01 Endeudamiento interno	1,000,000.00
02 Endeudamiento externo	0.00
03 Financiamiento Interno	0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**, y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VII**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.50
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.04
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.75
2. Predios de propiedad ejidal	0.50

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA
y su pago se hará en una exhibición.	4.00

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a	\$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a	\$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001 a	\$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a	\$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a	\$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a	\$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001 a	\$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001 a	\$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.33%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	10.00
	50%
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	15.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	25.00

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13º. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14º. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15º. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 110.00
II. Servicio comercial	\$ 173.00
III. Servicio industrial	\$ 231.00

ARTÍCULO 16º. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 31.00
b) Comercial	\$ 39.00
c) Industrial	\$ 60.00

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

II. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

III. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	UMA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	10.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	10.00
c) Por los demás tipos de lotes	10.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

IV. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	CUOTA
	\$ 710.00

V. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VI. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	UMA
	11.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	1.75
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	2.25
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	1.75
b) Desechos industriales no peligrosos	2.25

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
	CHICA	GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	5.00	7.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.50	4.50
c) Inhumación temporal con bóveda	3.00	7.00
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		2.50
b) Exhumación de restos		5.00
c) Constancia de perpetuidad		1.50
d) Certificación de permisos		1.50
e) Permiso de traslado		5.12

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21°. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$118.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$82.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$47.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$47.00
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 1.50
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$59.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$41.00

c) Ganado ovino, por cabeza	\$30.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$30.00
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$35.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$18.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$18.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$18.00
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	4.00
	\$	20,001		\$ 40,000	5.00
	\$	40,001		\$ 50,000	6.00
	\$	50,001		\$ 60,000	7.00
	\$	60,001		\$ 80,000	8.00
	\$	80,001		\$ 100,000	9.00
	\$	100,001		\$ 300,000	10.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	11.00
	\$	1,000,001		en adelante	12.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	6.00
	\$	20,001		\$ 40,000	7.00
	\$	40,001		\$ 50,000	8.00
	\$	50,001		\$ 60,000	9.00
	\$	60,001		\$ 80,000	10.00
	\$	80,001		\$ 100,000	11.00
	\$	100,001		\$ 300,000	12.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	13.00
	\$	1,000,001		en adelante	14.00
3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 100,000	13.00
	\$	100,001		\$ 300,000	13.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	14.00
	\$	1,000,001		\$ 5,000,000	14.00
	\$	5,000,001		\$ 10,000,000	16.00
	\$	10,000,001		en adelante	16.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

b) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	UMA 0.16
c) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	50% UMA 4.00
d) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%
e) La inspección de obras será	Sin costo
f) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2020	2.00
1980-1989	2.00
1970-1979	3.00
1960-1969	4.00
1959 y anteriores	5.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	3.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	6.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	2.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 2.75
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	2.25
y por refrendo anual,	1.25
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 1.00
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 0.04
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.04
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.04
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.015
IX. Por la autorización de retificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.015
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.50
b) De calles revestidas de grava conformada	0.60
c) De concreto hidráulico o asfáltico	0.80
d) Guarniciones o banquetas de concreto	0.90
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	

XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	4.00
b) De grava conformada	2.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	2.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	2.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	7.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:		UMA	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio		GRATUITA	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		8.00	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00	
4. Vivienda campestre		12.00	
b) Para predios individuales:			
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		GRATUITA	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		4.00	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		5.00	
II. Mixto, comercial y de servicios:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00	
b) Para predios individuales:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		20.00	
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		20.00	
5. Gasolineras		20.00	
6. Talleres en general		5.00	
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	0.50
	1,001	10,000	0.25
	10,001	1,000,000	0.10
	1,000,001	en adelante	0.05
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			5.00

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10%
--	------------

ARTÍCULO 24º. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Cabecera municipal y comunidades.		
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas		UMA
1. Fosa, por cada una		0.94
2. Bóveda, por cada una		1.15
3 Gaveta, por cada una		0.94
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:		

1. De ladrillo y cemento	0.94
2. De cantera	1.86
3. De granito	1.86
4. De mármol y otros materiales	1.86

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

ARTÍCULO 25°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	3.50
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	4.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	5.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	4.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	0.50
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	16.5
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.50
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	4.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	6.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	2.00

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 26°. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$ 130.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 160.00
c) En días festivos	\$ 180.00
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 500.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 600.00
c) En días festivos	\$ 600.00
IV. Registro de sentencia de divorcio	\$ 80.00
V. Por la expedición de certificación de actas	\$ 35.00
VI. Otros registros del estado civil	\$ 60.00

VII. Búsqueda de datos	GRATUITO
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 25.00
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 80.00
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	doble

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 2.50
--------------------------	---------------------

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

**SECCIÓN DUODÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

ARTÍCULO 31°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	0.50
II. Difusión fonográfica, por día	0.50
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.50
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	0.42
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	0.42
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	0.42
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	0.42
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	0.42
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	0.42
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	0.42

CONCEPTO	UMA
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	0.83
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	0.42
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	1.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	0.83
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	0.83
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	1.50
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.50
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.50
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	3.50
XX. En toldo, por m2 anual	2.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	3.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	4.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.90
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.80

ARTÍCULO 32º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

	CUOTA \$ 3,500.00
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 34º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.50
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.50

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 35º. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 36°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 31.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 40.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 40.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 14.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	SIN COSTO
d) Permiso de baile en domicilio particular	\$ 200.00

SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 37°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR	
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	1.65
	\$ 100,001		en adelante	2.18
La tarifa mínima por avalúo será de			UMA	4.23
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:			UMA	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):				0.80
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):			CUOTA	\$ 72.00
			UMA	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):				1.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):				1.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:			UMA	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:			Sin costo	
b) En colonias de zonas de interés social y popular:				1.10
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				0.36
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				6.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:				3.00

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
SERVICIOS DE OCUPACION EN LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 38°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos y de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre; mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro de hasta en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS

**SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

ARTÍCULO 39°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

	CUOTA
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	
a) Local exterior	\$ 118.00
b) Local interior cerrado	\$ 118.00
c) Local interior abierto grande (mas de tres metros)	\$ 113.00
d) puesto semifijo chico (hasta 3 metros)	\$ 68.00
II. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	\$ 18.00
III. Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
a) Hasta 2 metros cuadrados	\$ 14.00
b) De 2.01 a 4.00 metros cuadrados	\$ 17.00
c) De 4.01 a 6.00 metros cuadrados	\$ 20.00
d) De 6.01 a 8.00 metros cuadrados	\$ 22.00
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad	
IV. Por arrendamiento de propiedades municipales	
a) Auditorio municipal (en el arrendamiento de auditorio municipal para eventos familiares se dejara un depósito de 2,000.00)	\$ 1,770.00
Y para bailes, discos, ceremonias de graduación, etc, se dejara un depósito de	\$2,950.00
Para cubrir algún daño material que se cause, de lo contrario se reembolsara el deposito	
b) Cancha de basquetbol (duela municipal)	\$ 450.00
c) Palapa municipal	\$ 380.00
d) polideportivo	\$ 200.00
e) gimnasio municipal (cuota diaria)	\$ 5.00
En su caso quien desee puede pagar una cuota mensual de:	\$100.00

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 40°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 41°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	CUOTA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	\$ 55.00

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 42°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 43°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA

RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 44º. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

SECCIÓN CUARTA POR LA CONCESION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 45º. Las concesiones para la explotación de servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgaran previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes de cabildo y aprobación del congreso del estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las condiciones de seguridad e higiene en la prestación de servicios de que se trate y cubran las características exigidas; y generen los ingresos que en cada caso se determine conforme al título de concesión.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 46º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	4.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	4.00
c) Ruido en escape	3.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.00
e) Manejar en estado de ebriedad	20.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	10.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	4.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	4.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	5.00
j) Falta de engomado en lugar visible	2.00
k) Falta de placas	4.00
l) Falta de tarjeta de circulación	3.00
m) Falta de licencia	5.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	6.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	6.00
o) Estacionarse en doble fila	4.50
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	3.00
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	10.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	10.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	20.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.50
u) Abandono de vehículo por accidente	9.00
v) Placas en el interior del vehículo	3.00
w) Placas sobrepuestas	15.00
x) Estacionarse en retorno	7.50
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	7.50
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	5.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	5.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	4.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00

af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	2.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	2.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	6.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	2.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	4.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.00
an) Intento de fuga	12.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	4.00
ap) Circular con puertas abiertas	2.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	2.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	5.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	2.00
at) Circular con pasaje en el estribo	4.00
au) No ceder el paso al peatón	3.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	4.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	10.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	20.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	6.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), q), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	3.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	1.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	4.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	20.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	20.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	5.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	20.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	6.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	4.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	4.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	2.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	2.00

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN SEGUNDA
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 47º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

**SECCIÓN TERCERA
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

ARTÍCULO 48º. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 49º. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN QUINTA
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**APARTADO A
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

ARTÍCULO 50º. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 51º. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

**APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 52º. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 53º. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de	UMA 0.20
-----------------------	---------------------

por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.

APARTADO D REZAGOS

ARTÍCULO 54°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio con accesorios de los aprovechamientos, se regirán por los establecido en el código fiscal del estado de san Luis potosí.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 55°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 56°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 57°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 58°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 59°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

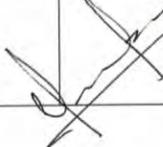
SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

D A D O EN LA SALA “JAIME NUNÓ” DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR LA COMISION SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE VENADO, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL, LA LEY DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS
DEL ESTADO.

ANEXO I

MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
<p align="center">Alcanzar el equilibrio financiero a través de la recaudación de ingresos, para poder ofrecer mejores servicios públicos municipales y lograr alcanzar un desarrollo social, económico y cultural en beneficio de toda la población.</p>	<p align="center">Mejorar la atención y simplificar al máximo los tramites en cuanto a servicios municipales.</p>	<p align="center">Un control adecuado de los padrones de contribuyentes del impuesto predial, comercio y bebidas alcohólicas.</p>
	<p align="center">Reducción de la plantilla de personal.</p>	<p align="center">Campañas de invitación a clientes morosos del pago del impuesto predial.</p>
	<p align="center">Eliminar al máximo la duplicidad de funciones.</p>	<p align="center">Campañas de disciplina vial y concientización sobre la Ley de Tránsito.</p>
	<p align="center">Ejecutar de manera correcta los procesos y procedimientos administrativos.</p>	<p align="center">Aplicación de multas de policía y transito según ley de ingresos.</p>
<p align="center">IMPUESTO PREDIAL</p>	<p align="center">Actualización del padrón catastral y cartografía del municipio.</p>	<p align="center">Incremento de un 10%.</p>
<p align="center">MULTAS DE POLICIA Y TRANSITO</p>	<p align="center">Campañas de concientización a la población y aplicación correcta de multas, según ley de ingresos.</p>	<p align="center">Incremento de un 10%.</p>
<p align="center">RASTRO MUNICIPAL</p>	<p align="center">Mejoramiento de instalaciones, calidad y procedimientos.</p>	<p align="center">Incremento de un 10%.</p>
<p align="center">MERCADOS Y LOCALES</p>	<p align="center">Actualización del padrón de comercio municipal.</p>	<p align="center">Incremento de un 10%.</p>

ANEXO II

MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P. Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión 2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	29,526,095.00	29,991,718.57
A. Impuestos	2,539,316.00	2,512,495.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		103,000.00
D. Derechos	100,000.00	
E. Productos	1,732,690.00	1,784,670.70
F. Aprovechamientos	38,000.00	33,000.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	72,000.00	72,141.20
H. Participaciones	-	-
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	23,969,570.00	24,379,657.10
J. Transferencias y Asignaciones	1,074,519.00	1,106,754.57
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	42,242,865.00	43,480,150.95
A. Aportaciones	36,042,865.00	37,094,150.95
B. Convenios	6,200,000.00	6,386,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,000,000.00	1,030,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,000,000.00	1,030,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	72,768,960.00	74,501,869.52
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,000,000.00	1,030,000.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	1,000,000.00	1,030,000.00

ANEXO III

MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P.		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	28,841,715.98	28,021,169.00
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	2,381,948.00	2,217,560.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	245,377.14	
D. Derechos	1,602,415.46	1,682,223.00
E. Productos	63,634.89	30,000.00
F. Aprovechamientos	159,540.06	68,000.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	21,827,728.45	22,980,164.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	84,385.98	1,043,222.00
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,476,686.00	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	49,656,740.36	40,022,199.00
A. Aportaciones	31,016,298.49	34,022,199.00
B. Convenios	18,640,441.87	6,000,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	78,498,456.34	68,043,368.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P.		
CLASIFICACION DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		72,768,960.00
INGRESOS DE GESTIÓN		4,482,006.00
Impuestos	Recursos Fiscales	2,539,316.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	2,284,316.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		250,000.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	100,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	100,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	1,732,690.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	50,000.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	1,632,690.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	50,000.00
Accesorios	Recursos Fiscales	-
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	38,000.00
Productos	Recursos Fiscales	30,900.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	7,100.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	72,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	62,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	5,000.00

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	5,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	67,286,954.00
Participaciones	Recursos Federales	23,969,570.00
Aportaciones	Recursos Federales	36,042,865.00
Convenios	Recursos Federales	6,200,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	1,074,519.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	1,000,000.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	1,000,000.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

**RIESGOS RELEVANTES PARA EL EJERCICIO 2020
MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P.**

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
Recortes presupuestales en los ingresos por el concepto de participaciones y aportaciones	Compensar la disminución de participaciones con la estimulación de la participación ciudadana para el pago de contribuciones, así como ser más eficiente en la aplicación del gasto principalmente en los rubros de servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales.
Menor recaudación de ingresos propios por percepción de corrupción gubernamental y desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.	<p>Mejorar la transparencia presupuestal en la rendición de cuentas, así como fomentar la participación ciudadana.</p> <p>Mejora en los controles y rendición de cuentas, para fortalecer la confianza de la población.</p> <p>Incrementar la calidad del gasto público, así como simplificar al máximo los procesos administrativos.</p>
Mayor crecimiento en la demanda de servicios básicos.	<p>Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios básicos proporcionados por el ayuntamiento.</p> <p>Una correcta planeación para detectar áreas de oportunidad y de acción en beneficio de la población.</p>

ANEXO VIII

**MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P.:
METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO
PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2020**

CONCEPTO	IMPORTE		
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO	<i>El municipio de Venado S.L.P., no realizo la actualización de cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2020.</i>		
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ 766,605.21	42%
		-	
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$ 964,822.96	53%
		-	
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ 74,728.20	4%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$ -	%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ -	%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$ -	%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn	225,770	
		<i>Título de concesión</i>	
TOTAL (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$ 1,806,156.37	100%
$TMEn = (SSn + EEn + Dn + DR) + CFn + In$	TMEn=	<u>1,806,156.37</u>	
		225,770	
	QDn	-	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TMEn=	\$ 8.00	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$ 30.00	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ 23.00	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%	-74.19%	
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$ -	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS			
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%	0.00%	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG	10.00%	
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	NO	0.00%	N/A
INGRESOS TOTALES			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$ -	

Dictámenes con Proyecto de Resolución

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, P R E S E N T E S.

Las comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del once de marzo de esta anualidad, el Diputado Pedro César Carrizales Becerra, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 5 en su fracción XVI, y 144 en sus fracciones, VIII, y IX; y adicionar a los artículos, 5 la fracción XVII, 6 el párrafo segundo, y 144 la fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número **1352**, la iniciativa citada a las comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atienden a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II, y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es facultad de esta Soberanía, iniciar leyes ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia de éste, así como la reforma, abrogación y derogación de unas u otros.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 98 fracciones, XV, y XVIII, 113 y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Puntos Constitucionales, son competentes para conocer de la iniciativa de mérito.

TERCERA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CUARTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

QUINTA. Que el Diputado Pedro César Carrizales Becerra, sustenta su propuesta al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Es un **HECHO NOTORIO**¹ que desde hace poco más de 10 años, la seguridad en México se ha ido deteriorando; esto sin duda obedece a un gran número de factores económicos, políticos, sociales y culturales, dentro de los que se pueden destacar: 1) actividades vinculadas al crimen organizado; 2) apoderamiento de las policías e instituciones públicas por parte del crimen organizado; 3) impunidad; 4) deficiencia en los cuerpos policiacos; entre otros.*

La presente iniciativa pretende convocar a nuestra facultad legislativa para atender desde la Ley, las "deficiencias en los cuerpos policiacos" estatales y municipales, quienes estadísticamente no han sido premiados con mejoras significativas desde al menos 10 años.

La anterior aseveración es irrefutable desde un sentido técnico y práctico, pues frente a la exponencial ola en el incremento de los índices delictivos, una gran cantidad de estados solicitaron a la Federación, el apoyo de las Policías Federales y Fuerzas Armadas en las labores de seguridad pública; esto aún y cuando en términos del artículo 21² de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicha labor está reservada y compartida a las Instituciones de Seguridad Pública Federal, Estatales y Municipales. Esto, puede verse como consecuencia de que los estados y municipios se vieron rebasados en sus capacidades por los factores que al día de hoy siguen comprometiendo la seguridad.

¹ "Por **HECHOS NOTORIOS** deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo."; 1000477. 163. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 4. Controversias constitucionales Primera Parte - SCJN, Pág. 4693.

²Artículo 21. (...)

...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

(...) a) – e)

Han sido diversos los esfuerzos por construir una estrategia que garantice la paz social y contenga los alarmantes índices de violencia, el más reciente es la reforma Constitucional (que está por aprobarse) que crea un cuerpo capacitado y disciplinado llamado “GUARDIA NACIONAL”, cuyo fin determinado es llevar a cabo labores de seguridad; sin embargo, como será probado más adelante, podríamos decir que se requiere realizar un esfuerzo mayor por parte de los Estados y Municipios para hacer frente al contexto nacional de inseguridad.

La GUARDIA NACIONAL se muestra como un medio eficaz para garantizar la seguridad de los mexicanos, sin embargo, por sus características, atiende a una temporalidad, pues la propuesta que está por aprobarse establece la permanencia de este cuerpo especializado únicamente por 5 años; situación que plantea los parámetros y otorga un plazo razonable para perfeccionar y fortalecer las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, por ello es que surge la necesidad de llevar a cabo desde el ejecutivo y el legislativo federales y locales una estrategia coordinada que permita una sustitución ordenada de las labores de seguridad al término del plazo referido.

Es menester construir las razones por las cuales se pretende en primera instancia, incluir dentro de la normativa interna los parámetros internacionales bajo los cuales debe existir un número mínimo de policías activos que lleven a cabo las labores de seguridad pública, esto como un primer paso, pues se requieren también atender las capacidades de los cuerpos policiales y plantear planes y programas que garanticen una actuación efectiva que guíen bajo la perspectiva de protección y desarrollo de los derechos humanos.

En la actualidad, existen parámetros internacionales establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) bajo los cuales se construyen estándares “mínimos”, que pueden considerarse como óptimos para garantizar un mínimo de seguridad (en todas sus variantes). Lo que hoy nos convoca, son aquellos parámetros respecto al número de policías activos que debe tener un estado, calculado por el número de habitantes:

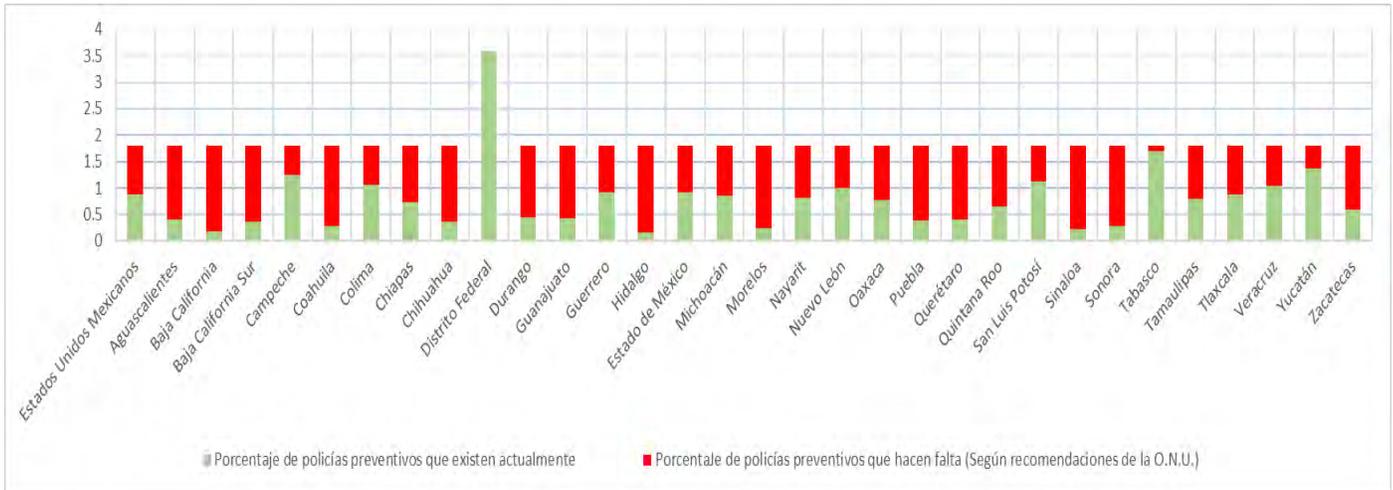
“En 2006, la Organización de las Naciones Unidas publicó los resultados de las encuestas que realiza en materia de seguridad y justicia, dentro de las cuales un rubro es el número de policías por cada mil habitantes de los países miembros, registrando entonces un estado de fuerza internacional de 2.8 policías por cada mil habitantes. En México, al 31 de enero de 2017, las entidades federativas registraron un promedio de 0.8 policías por cada mil habitantes. El indicador construido establece como estándar mínimo el promedio entre ambos valores.”³

En otras palabras, el indicador que pretende adoptarse en la reforma que se plantea, surge de la suma de 2.8 (número de policías por cada mil habitantes -como estado de fuerza internacional-), más .8 (número de policías por cada mil habitantes -en México-), y el resultado se divide entre dos, para obtener el promedio de 1.8, siendo este el estándar mínimo internacional que debe adoptar México, para garantizar los parámetros mínimos internacionales de miembros policíacos activos.

Antes de entrar al análisis estadístico de fondo, se aclara que a pesar de contar con datos emitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se retoman los aportados por el segundo, lo anterior en virtud de que en el “DIAGNÓSTICO NACIONAL SOBRE LAS POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS” que se hace público año con año por la SEGOB se han encontrado contradicciones trascendentes entre los informes presentados en 2017 y 2018, por ello, con el fin de aportar un análisis más acertado, toda la información señalada en la presente propuesta, se sustenta en la información ofrecida por el INEGI.

³ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. (2018). DIAGNOSTICO NACIONAL SOBRE LAS POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. 4 DE FEBRERO DE 2019, de SEGOB Sitio web: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/Actualizacion_Diagnostico_Nacional_MOFP.pdf

En México aún nos encontramos lejos de satisfacer los estándares mínimos internacionales establecidos por la ONU, señalados y explicados con anterioridad, respecto al número de **POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** con que se debe contar, pues actualmente, de todas las entidades federativas, solamente en la Ciudad de México se cuenta con más de 1.8 policías por cada mil habitantes y contrario a ello, hay Estados como Baja California, Hidalgo, Sonora y Sinaloa que cuenta con un número disminuido de policías activos que deben ser una señal de alarma; lo anterior se puede ver representado en la siguiente gráfica:



Ahora bien, la gráfica anterior, no representa resultados novedosos, sino que evidencia la consecuencia de un rezago transcurrido a lo largo del tiempo, no solo respecto al número de policías activos, sino también respecto a las capacitaciones que reciben los mismo; por ello en primera instancia analizaremos la evolución numérica de las **POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** desde el año 2013 y hasta el 2018.

A nivel Nacional, en el año 2013 se contaba con 104,157 policías preventivas en las Entidades Federativas y para el 2018 se tenía un total de 105,489, es decir, en 5 años se incrementó en 1.28% el número, lo que representa 1,332 activos más durante el periodo señalado. Tomando como base la cifra señalada para el año 2018, se puede afirmar que para cumplir con lo estándares mínimos internacionales (1.8 policías por cada mil habitantes) se deben sumar 110,493 miembros más a las **POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, lo anterior debido a que el último censo realizado por el INEGI, en México habitamos 119,990,073 personas. Para mayor entendimiento puede observarse la siguiente tabla en su parte conducente:

Entidad	Población Total de habitantes	Cantidad total de policías preventivas para el 2013	Cantidad total de policías para el 2018	Diferencia	Indicador	Porcentaje para aspirar al Modelo de Seguridad según la O.N.U.	¿Cuántos policías faltan según recomendaciones de la O.N.U.?
Estados Unidos Mexicanos	119,990,073	104,157	105,489	1.28%	0.879147727	-0.920852273	110,493
Aguascalientes	1,273,404	407	516	26.78%	0.405213114	-1.394786886	1,776
Baja California	3,443,792	657	637	-3.04%	0.184970521	-1.615029479	5,562
Baja California Sur	745,601	233	277	18.88%	0.371512377	-1.428487623	1,065
Campeche	897,291	1,519	1,110	-26.93%	1.237056875	-0.562943125	505
Coahuila	2,932,657	652	846	29.75%	0.288475604	-1.511524396	4,433
Colima	713,612	731	762	4.24%	1.067807156	-0.732192844	523
Chiapas	5,200,849	3,272	3,763	15.01%	0.723535715	-1.076464285	5,599
Chihuahua	3,681,473	876	1,301	48.52%	0.353391156	-1.446608844	5,326
Distrito Federal	8,870,622	39,158	31,733	-18.96%	3.57731397	1.77731397	0
Durango	1,750,791	466	786	68.67%	0.448939936	-1.351060064	2,365
Guanajuato	5,780,123	1,270	2,501	96.93%	0.432689754	-1.367310246	7,903
Guerrero	3,551,527	2,324	3,242	39.50%	0.912846784	-0.887153216	3,151
Hidalgo	2,850,714	442	465	5.20%	0.16311703	-1.63688297	4,666
Estado de México	16,672,099	15,483	15,316	-1.08%	0.918660572	-0.881339428	14,694
Michoacán	4,571,000	1,342	3,878	188.97%	0.848392037	-0.951607963	4,350
Morelos	1,902,329	651	446	-31.49%	0.234449456	-1.565550544	2,978
Nayarit	1,206,119	789	989	25.35%	0.819985424	-0.980014576	1,182
Nuevo León	5,028,766	3,797	5,033	32.55%	1.000841956	-0.799158044	4,019
Oaxaca	3,991,911	3,197	3,063	-4.19%	0.767301676	-1.032698324	4,122
Puebla	6,144,886	3,340	2,374	-28.92%	0.386337517	-1.413662483	8,687
Querétaro	1,980,225	722	816	13.02%	0.412074385	-1.387925615	2,748
Quintana Roo	1,539,101	1,063	998	-6.11%	0.64843048	-1.15156952	1,772
San Luis Potosí	2,733,708	2,968	3,042	2.49%	1.112774298	-0.687225702	1,879
Sinaloa	2,965,379	592	672	13.51%	0.226615215	-1.573384785	4,666
Sonora	2,900,849	905	785	-13.26%	0.270610432	-1.529389568	4,437
Tabasco	2,364,632	3,507	4,015	14.49%	1.697938622	-0.102061378	241
Tamaulipas	3,511,463	1,171	2,801	139.20%	0.797673221	-1.002326779	3,520
Tlaxcala	1,265,055	989	1,120	13.25%	0.885337001	-0.914662999	1,157
Veracruz	7,998,824	8,478	8,400	-0.92%	1.050154373	-0.749845627	5,998
Yucatán	2,097,203	2,130	2,888	35.59%	1.377072224	-0.422927776	887
Zacatecas	1,566,089	684	911	33.19%	0.58170385	-1.21829615	1,908

FUENTE: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018.

FUENTE: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013.

Fecha de consulta: 27/02/2019 22:44:23

INEGI Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. Última actualización 2014.

Recursos humanos para la seguridad pública

Sexo : Total

Tipo de corporación : Policía preventiva

*Se elimina la Entidad Federativa "Jalisco" ya que no se cuenta con los datos suficientes para su análisis.

De lo anterior se desprende que actualmente, en México contamos con .87 POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS por cada mil habitantes. Aunado a ello es de destacarse que hay Estados como Campeche, Morelos y Puebla que han sufrido una disminución pronunciada de activos policiales a lo largo del periodo 2013 – 2018.

Por otra parte es importante observar que si se suma la cantidad de población que contienen 3 estados, como: Ciudad de México, Estado de México y Veracruz, se encuentra que el 28% de la población total se aglutina en dichas entidades. A pesar de lo anterior, más del 50% de las policías preventivas estatales a nivel nacional se concentran en éstas 3 entidades.

Para poder comprender a mayor detalle el argumento, se señala la siguiente información, si bien no se integra al motivo esencial de la iniciativa (por señalar datos de POLICIAS FEDERALES), nos ayuda a dimensionar la magnitud del reto al que nos enfrentamos:

- Para 2008 (último estudio realizado por la Oficina de Crimen y Drogas de la Organización de las Naciones Unidas) indica a México en el último lugar de 55 países evaluados en lo que a cantidad de policías conforme a cada 100,000 habitantes se refiere (se aclara que dicho estudio contempló únicamente la cantidad de policías federales del país); lo anterior debido a que México contaba con 29.4 policías por cada 100,000 habitantes, el equivalente a .29 por cada 1,000 habitantes. (Para poder contextualizar, se menciona que el primer lugar tenía 921.6 policías por cada 100,000 habitantes. Es decir 9.2 elementos por cada 1,000 habitantes. 32 veces más que el Estado Mexicano).

Ahora bien, es importante entender que la propuesta que se presenta tiene el enfoque de ser “un primer paso” para lograr un fortalecimiento efectivo de los cuerpos policiales, pues de nada nos servirá establecer dentro de la ley un parámetro mínimo en cuanto al número de policías activos estatales y municipales, si no cuentan con las capacitaciones y requisitos que exige la normativa vigente.

Por lo antes señalado es que debe valorarse desde una perspectiva integral la situación de las policías estatales y municipales, es decir, debemos comprender que indirectamente (con la presente iniciativa) se deberá construir una estrategia nacional para poder capacitar a todos los policías que se integren a las instituciones policiales y concluir las capacitaciones de los ya activos, pues debe estarse consciente de que también existe un rezago en cuanto a capacidades; sirve de apoyo a lo anterior la siguiente gráfica que identifica proporcionalmente el número de policías capacitados en los diversos talleres (obligatorios); datos representados a Nivel Nacional y en San Luis Potosí debido a que es uno de los estados más carentes de capacitación:

Porcentaje de policías preventivas que llevaron a cabo la capacitación											
Tema de Capacitación	Marco jurídico de la Actuación Policial	Prevención del delito y participación ciudadana	Derechos humanos y garantías individuales	Reforma al Sistema Penal-Juicio Penal Acusatorio	Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo	Intervención del lugar de los hechos o del hallazgo y manejo de evidencias, elementos o datos de prueba	Cadena de custodia	Entrevistas a testigos	Uso legítimo de la fuerza	Primer respondiente	Informe Policial Homologado
Estados Unidos Mexicanos	90%	10%	90%	53%	46%	47%	44%	43%	11%	52%	46%
San Luis Potosí	4%	0%	1%	5%	1%	18%	0%	0%	1%	1%	1%

FUENTE: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018.

Recursos humanos para la seguridad pública

Tipo de corporación : Policía preventiva

Consulta de: Personal Por: Entidad Según: Temas de capacitación

En suma a lo anterior, es importante hacer una valoración de la capacidad actual de las Academias Policiales, pues en tal sentido podremos estimar, el tiempo en el cual (si no hubiere aplicación de capacidades) cada Entidad Federativa puede cumplir con el estándar mínimo que pretende establecerse en la norma.

Hasta el año pasado existían 45 Academias, de las cuales 17 cumplen con los 12 rubros mínimos que exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Título Tercero, Capítulo III) refiere que una Academia o Instituto es el espacio responsable de la formación inicial y continua de los elementos en activo de las instituciones de seguridad pública, conforme al Programa Rector de Profesionalización.

Con base en lo anterior es que se ha realizado una proyección detallada (**ANEXO 1**) por Entidad Federativa del tiempo requerido para la capacitación de los activos policíacos requeridos para cumplir con la medida que se propone incluir en la norma; misma que se resume en los siguientes términos:

Entidad	Capacidad total de pernocta para cadetes de Academia	Total de talleres necesarios	Cantidad de tiempo para concluir capacitaciones
Aguascalientes	288	754.392	2 años 7 meses
Baja California	900	1552.369	1 año 9 meses
Baja California Sur	160	445.97	2 años 10 meses
Campeche	300	2457.54	8 años 2 meses
Coahuila	800	601.506	9 meses
Colima	0	1437.894	-
Chiapas	3000	2562.603	10 meses
Chihuahua	600	3390.406	5 años 8 meses
Distrito Federal	4274	45251.258	10 años 7 meses
Durango	514	779.712	1 año 6 meses
Guanajuato	500	5984.893	11 años 12 meses
Guerrero	1140	7618.7	6 años 8 meses
Hidalgo	648	1373.61	2 años 1 mes
Estado de México	3000	31841.964	10 años 7 meses
Michoacán	1318	9943.192	7 años 6 meses
Morelos	1568	894.23	6 meses
Nayarit	0	2813.705	-
Nuevo León	2200	9054.367	4 años 1 mes
Oaxaca	240	8074.068	33 años 8 meses
Puebla	1040	4593.69	4 años 5 meses
Querétaro	200	2181.168	10 años 10 meses
Quintana Roo	256	2911.166	11 años 4 meses
San Luis Potosí	400	9104.706	22 años 9 meses
Sinaloa	172	1555.008	9 años 2 meses
Sonora	1200	1413	1 años 2 meses
Tabasco	1200	8375.29	7 años 6 meses
Tamaulipas	0	6089.374	-
Tlaxcala	120	3351.04	28 años
Veracruz	1772	15380.4	9 años 2 meses
Yucatán	600	4103.848	6 años 10 meses
Zacatecas	128	1957.739	15 años 3 meses

ANÁLISIS REALIZADO A PARTIR DE INFORMACIÓN DEL INEGI.
 Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018.
 Fecha de consulta: 27/02/2019 22:44:23
 Sexo : Total
 Tipo de corporación : Policía preventiva
 *Se elimina la Entidad Federativa "Jalisco" ya que no se cuenta con los datos suficientes para su análisis.

En la anterior proyección puede apreciarse la necesidad de hacer un esfuerzo especial por generar estrategias que nos permitan eficientar el gasto público y direccionar el esfuerzo a fortalecer los cuerpos policiales estatales y municipales; esto con el fin de poder retomar el Orden Constitucional y sumarnos al esfuerzo del Gobierno Federal de coordinarnos con la Guardia Nacional para garantizar la seguridad del país, pues no debemos dejar por alto, que la eficiencia de las policías debe construirse en los 5 años que tenga presencia la Guardia Nacional a lo largo y ancho de México.

Es de estudiada ciencia, que la seguridad en nuestro país no se consolidará únicamente por medio del incremento y profesionalización de miembros policiales, sin embargo debemos atenderlo como uno de los factores principales en el que se gesta la inseguridad; por ello propones a consideración de cada uno de ustedes, compañeras y compañeros Diputados, el apoyo a esta gran medida, ya que se suma al esfuerzo del Gobierno Federal y al anhelo social de vivir en un país seguro que permita el pleno desarrollo de los Derechos Humanos de todos y cada uno de los que lo habitamos."

SEXTA. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se plasma el siguiente cuadro:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 5.- ...

I. Academias: a las Instituciones de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial;

II. Bases de Datos: Las bases de datos que constituyen subconjuntos sistematizados de la información contenida en Registros Nacionales en materias relativas a detenciones, armamento, equipo y personal de seguridad pública, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, así como las bases de datos del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno relativas a la información criminalística, huellas dactilares de personas sujetas a un proceso o investigación penal, teléfonos celulares, personas sentenciadas y servicios de seguridad privada, así como las demás necesarias para la prevención, investigación y persecución de los delitos. El conjunto de bases de datos conformará el Sistema Nacional de Información;

III. Carrera Ministerial: al Servicio Profesional de Carrera Ministerial;

IV. Carrera Pericial: al Servicio Profesional de Carrera Pericial;

V. Carrera Policial: al Servicio Profesional de Carrera Policial;

VI. Conferencias Nacionales: a las Conferencias a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley;

VII. Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;

IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel;

X. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;

I a XV. ...

<p>XI. Institutos: a los órganos de las instituciones de seguridad pública de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, encargados de la formación y actualización especializada de aspirantes y servidores públicos de las funciones ministerial, pericial y de policía ministerial;</p> <p>XII. Programa Rector: al conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales e Instituciones de Procuración de Justicia, respectivamente;</p> <p>XIII. Registro Nacional: el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública;</p> <p>XIV. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal;</p> <p>XV. Secretario Ejecutivo: el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema;</p> <p>XVI. Sistema: al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y</p> <p>XVII. Sistema Nacional de Información: al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, el cual constituye el conjunto integrado, organizado y sistematizado de las Bases de Datos. Está integrado por elementos metodológicos y procedimentales que permiten a las Instituciones de Seguridad Pública su consulta e interconexión para el desempeño de sus funciones.</p>	<p>XVI. ...;</p> <p>XVII. ..., y</p> <p>XVIII. Elemento Operativo en Activo: Miembro activo perteneciente a una Institución Policial que realiza acciones de primer respondiente, prevención, vigilancia, combate a la delincuencia y atención de riesgos. Excluyendo a personal administrativo y elementos adscritos a Instituciones de Procuración de Justicia o del Sistema Penitenciario.</p>
<p>Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.</p>	<p>Artículo 6.- ...</p> <p>Las Instituciones de Seguridad Pública, locales y municipales, en uso de sus atribuciones y capacidades, deberán de cumplir con un estándar mínimo de 1.8</p>

	<p>elementos operativos en activo, por cada mil habitantes. Los mismos deberán de satisfacer los requisitos de formación, capacitación y profesionalización que ordena esta Ley y las demás aplicables.</p>
<p>Artículo 144.- El Pleno del Consejo Nacional resolverá la cancelación o suspensión de los recursos a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, a las entidades federativas o, en su caso, municipios, que incurran en lo siguiente:</p> <p>I. Incumplir las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la información de Seguridad Pública, o violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la información de las bases de datos previstas en esta Ley;</p> <p>II. Incumplir los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;</p> <p>III. Abstenerse de implementar el servicio telefónico nacional de emergencia;</p> <p>IV. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que disponen las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>V. Aplicar criterios, normas y procedimientos distintos a los establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;</p> <p>VI. Establecer y ejecutar un Modelo Policial básico distinto al determinado por el Consejo Nacional;</p> <p>VII. Establecer servicios de carrera ministerial y policial sin sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella emanan;</p> <p>VIII. Abstenerse de constituir y mantener en operación las instancias, centros de control de confianza y academias a que se refiere esta Ley, y</p> <p>IX. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la presente Ley, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Pública.</p> <p>La cancelación de la ministración de los recursos federales a las entidades federativas y municipios, supone la pérdida de los mismos, por lo que no tendrán el carácter de recuperables o acumulables y deberán, en consecuencia,</p>	<p>Artículo 144.- ...</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. ...;</p> <p>IX. ..., y</p> <p>X. Abstenerse de mejorar o mantener los estándares mínimos establecidos en el Artículo 6, Párrafo Segundo de la presente Ley.</p> <p>...</p>

permanecer en la Tesorería de la Federación para los efectos legales correspondientes al finalizar el ejercicio fiscal, salvo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal se destinen a otras entidades federativas o municipios para llevar a cabo la función de seguridad pública, sin que se genere, para éstas, el derecho a recibir los recursos con posterioridad.	
--	--

SÉPTIMA. Que del contenido de las Consideraciones, Quinta y Sexta, se colige que los propósitos de la iniciativa que se estudia son:

1. Definir en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el concepto de elemento operativo en activo, objetivo con el que no coinciden los integrantes de las dictaminadoras, ya que las instituciones de procuración de justicia, y las instituciones policiales, establecen sus estructuras orgánicas en las leyes y disposiciones aplicables, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del mencionado Ordenamiento, la organización jerárquica de las instituciones policiales debe considerar, al menos:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales, y
- IV. Escala Básica.

2. Establecer que las instituciones de seguridad pública, locales y municipales, cumplan con un estándar mínimo de 1.8 elementos operativos en activo, por cada mil habitantes, propósito que resulta inviable, luego de no observar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 60, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, XV, y XVIII, 113 y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente:

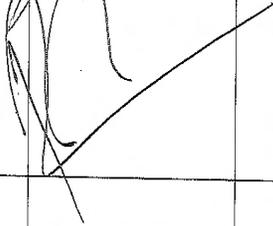
A C U E R D O

ÚNICO. Se desecha por improcedente la iniciativa citada en el proemio.

D A D O POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

D A D O POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, EN LA SALA DE "JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ PRESIDENTA			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VICEPRESIDENTE			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO SECRETARIA			
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL			

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE

FIRMA

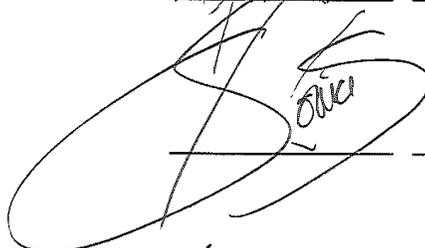
SENTIDO DEL VOTO

DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO
PRESIDENTA



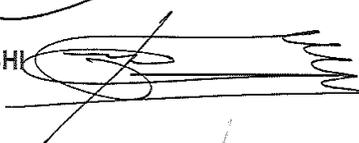
A favor

DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ
VICEPRESIDENTA



A favor

DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI
SECRETARIO



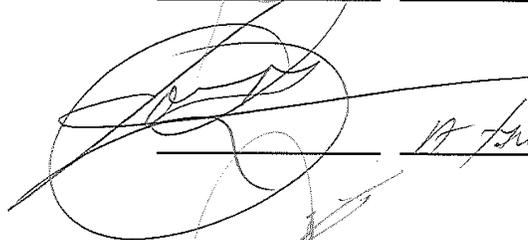
A favor

DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ
VOCAL



A favor

DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
VOCAL



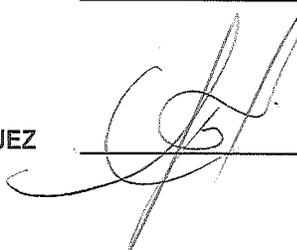
A favor

DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR
VOCAL



A favor

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ
VOCAL



A favor

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal con copia a la Comisión de Vigilancia, les fue turnada en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de octubre del presente año, oficio s/n, presidenta municipal de Villa Hidalgo, pide autorizar préstamo por \$678,373.86 para sentencia expediente laboral 1749/2015/M-3.

En tal virtud, al entrar a su estudio y análisis, los diputados integrantes de ambas comisiones llegaron a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a las comisiones que se turnó el asunto descrito en el preámbulo, tienen la facultad de conocer del mismo.

SEGUNDO. Que la propuesta se transcribe para conocimiento y análisis:

DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS

Folio No 5295

PRESIDENTE DE LA COMISION HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LXII LEGISLATURA.



PRESENTE.

EURIDICE MEZA MENDOZA. En mi carácter Presidenta del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo San Luis Potosí. S. L. P.. Comparezco y expongo:

El Tribunal de Justicia Administrativa mediante OF. No. A3 3729/2019 y OF. No. A3 3730/2019 Enviados a la Síndico Municipal y Tesorero del H, Ayuntamiento de Villa Hidalgo, de San Luis Potosí

En el expediente administrativo **1749/2015/M-3**, relativo al juicio de nulidad promovido por **Pedro Luiz Ramírez Morín** en contra de actos del **Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S. L.P. y La Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P.**, se dictó un auto que literalmente dice:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos para que obren como legalmente corresponden, los dos escritos y dos anexos que presenta **Luz Elena Barrera Rosales**, Síndico del Ayuntamiento de Villa Hidalgo San Luis Potosí; recibidos el catorce y dieciséis de agosto; y cuatro de septiembre de este año.

Por su parte el Síndico del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, presenta copia certificada de los oficios que ha enviado al Congreso del Estado, para la ampliación de su presupuesto y con ello estar en posibilidades de dar cumplimiento a la sentencia.

Atento a lo anterior, cabe destacar que con los actos indicados con anterioridad, no se acredita el cumplimiento de la sentencia, ello en

virtud que la autoridad demandada, sólo ha acreditado actos preparatorios para el cumplimiento de la sentencia, que si bien es cierto, éstos indican la voluntad de la autoridad de cumplir, no son más que un principio o una preparación para ello, que en poco beneficia al actor, pues su derecho derivado de la ejecutoria del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, es que las autoridades demandadas den cumplimiento a la misma y que el actor sea restituido en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos en los términos que se estableció, lo que en el presente caso aún no acontece, pues las demandadas no han cumplido con las acciones impuestas en la ejecutoria. **En mérito de lo expuesto, es válido concluir que la sentencia no ha sido cumplimentada.**

Así mismo, se destaca que el Tesorero del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, ha sido omiso en dar contestación al requerimiento ordenado por este Órgano Jurisdiccional.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 , párrafo primero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ante el incumplimiento de la autoridad demandada, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, y debido a su contumacia, se le impone al **Síndico y al Tesorero del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, San Luis Potosí**, una multa de cincuenta unidades de medida y actualización, y se ordena girar atento oficio al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, para que las haga efectivas.

Con sustento en el citado artículo 100 párrafo segundo y tercero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado; **se requiere al Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P.** como superior jerárquico del Síndico y Tesorero del citado Municipio, los obligue para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados desde el siguiente al que reciba la notificación de este proveído, **de cumplimiento a la sentencia.**

Con fundamento en el citado artículo 100 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, **se apercibe al Tesorero del Ayuntamiento de Villa Hidalgo. San Luis Potosí**, que si dentro del plazo de cinco días no cumple con lo ordenado o no demuestra que se encuentra en vías de ejecución, **se le destituirá del cargo.**

Así mismo, con fundamento en el citado artículo 100 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, **se apercibe al Síndico del Ayuntamiento de Villa Hidalgo. San Luis Potosí**, que si dentro del plazo de cinco días no cumple con lo ordenado, **este Tribunal emitirá declaratoria del incumplimiento y remitirá al Congreso del Estado copia certificada de este expediente, para que éste proceda conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.**

Con base en el artículo 57, fracciones I y III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, **notifíquese a las autoridades por medio de oficio y a la particular personalmente.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí,

Por medio del presente solicito su apoyo para concluir con los pagos que para ello deberá contarse con SU ANUENCIA de conformidad con la:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí
ARTICULO 112. Compete a las comisiones Primera, y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal:

III. Los encaminados a autorizar la contratación de empréstitos y, en general, los adeudos que contraigan los ayuntamientos cuando excedan el término de su gestión;

Por lo que con fundamento en el artículo y fracción anterior de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí pido se me autorice al H Ayuntamiento de Villa Hidalgo encaminada a autorizar la contratación de empréstitos y, en general, los adeudos que contraigan los ayuntamientos cuando excedan el término de su gestión; **para que la institución de crédito Banco Banorte o el Gobierno del Estado se nos haga el préstamo para cubrir la Sentencia Administrativa del trabajador PEDRO LUIS RAMIREZ MORIN, en el Expediente 1749/2015/M-3, decreto del tribunal de fecha 03 de diciembre de 2018, a través del que se nos ordenó pagar al actor la cantidad a la fecha de \$ 678,373.86, suma de las prestaciones a que salió condenado en la resolución administrativa dictada en el presente más las demás prestaciones que se sigan generando hasta que la demandad realice el pago de las mismas.**

Lo anteriormente expuesto nos fue notificado el pasado 11 de octubre de 2019, concediéndonos un término de cinco días para dar cumplimiento

Por lo antes expuesto y fundado;

A USTED C. PRESIDENTE DE LA COMISION HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LXII LEGISLATURA; atentamente pido.

PRIMERO.- Se sirva proveer de conformidad con lo solicitado en el cuerpo del presente por ser procedente en derecho y dando cumplimiento a su requerimiento en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Se nos conceda la autorización del préstamo por conducto de la Institución de Crédito denominada Banco Banorte o por conducto del Gobierno del Estado ya que este Ayuntamiento no cuenta con recursos disponibles para cumplir con esta responsabilidad cubrir el monto de la sentencia administrativa.

TERCERO.- Sirva la presente a efectos de que la hagan suya la Síndico, y el Tesorero ambos del Ayuntamiento de Villa Hidalgo. San Luis Potosí, y que mediante la presente solicitud sirva para que se les deje sin efecto el apercibimiento en razón de que no les asiste responsabilidad en razón

de que el H Ayuntamiento no cuenta con recursos para cubrir esta responsabilidad.

ATENTAMENTE

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 15 DE OCTUBRE DE 2019.


EURIDICE MEZA MENDOZA.



TERCERO. Que la propuesta de crédito remitida por la presidenta municipal de Villa Hidalgo incumple los requisitos establecidos para la solicitud de créditos o empréstitos, conforme a lo que mandata la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de la Entidad:

ARTÍCULO 7º. **Las obligaciones constitutivas en la deuda pública estarán invariablemente destinadas a inversiones públicas productivas, entendiéndose como tal toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social** y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- I. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- II. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o

- III. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 9º. El Estado y los municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, por ello, la contratación de deuda pública será efectuada con estricto apego a los siguientes principios:

V. En ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente;

Por lo descrito en supra líneas estas dictaminadoras resuelven como improcedente la propuesta descrita en el preámbulo de este dictamen.

En razón de lo expuesto, con fundamento en lo señalado por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, los integrantes de las comisiones dictaminadoras, presentamos a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

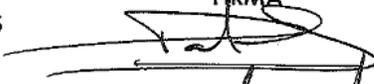
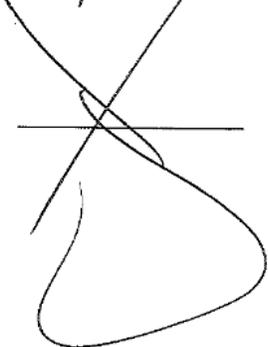
DICTAMEN

ÚNICO. Se desechan por improcedente la propuesta descrita en el preámbulo del presente dictamen. Notifíquese.

DADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN LA SALA DE LA JUCOPO, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

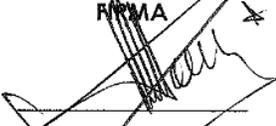
DADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LISTA DE VOTACIÓN
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS PRESIDENTA		<u>A FAVOR.</u>
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VICEPRESIDENTA		<u>A FAVOR</u>
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ SECRETARIO		<u>A FAVOR</u>

Dictamen que resuelve improcedente oficio s/n, presidenta municipal de Villa Hidalgo, pide autorizar préstamo por \$678,373.86 para sentencia expediente laboral 1749/2015/M-3.

**LISTA DE VOTACIÓN
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE		a favor
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE		A favor
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO		A FAVOR.
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL		A favor

Dictamen que resuelve improcedente oficio s/n, presidenta municipal de Villa Hidalgo, pide autorizar préstamo por \$678,373.86 para sentencia expediente laboral 1749/2015/M-3.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

En Sesión de la diputación permanente del día 17 de enero de 2019, se dio cuenta de iniciativa, que insta **ADICIONAR** párrafo al artículo 95, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Raquel Arely Torres Miranda y Oswaldo Roberto Ríos Medrano acordó: a comisión de, Ecología y Medio Ambiente; y turnada con el número 857.

Una vez que se realizó el estudio y análisis del asunto referido, los diputados que integramos la comisión de, Ecología y Medio Ambiente; exponemos el dictamen correspondiente bajo los siguientes

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que el 9 de enero de 2019 se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la iniciativa que plantea **ADICIONAR** párrafo al artículo 95, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; presentada por los ciudadanos Raquel Arely Torres Miranda y Oswaldo Roberto Ríos Medrano.

SEGUNDO. Para una mayor comprensión se presenta la iniciativa enunciada, que es del tenor literal siguiente:

8 de enero de 2019

**Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.
Presentes.**

Raquel Arely Torres Miranda y Oswaldo Roberto Ríos Medrano ciudadana potosina y ciudadano potosino en ejercicio pleno de los derechos políticos que nos reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 en lo relativo al derecho de iniciar leyes; con base en lo dispuesto en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y en conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto** para adicionar segundo párrafo al artículo 95 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, **con el objeto legal de salvaguardar el derecho de las personas a un medio ambiente sin contaminación auditiva por el uso de pirotecnia explosiva con fines de entretenimiento, y al mismo tiempo, prevenir los accidentes, incendios y ataques a personas adultas, infantes y animales que se cometen haciendo uso de este tipo de artefactos.**

Lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradición proviene del latín *traditio* y este a su vez de *tradere* que significa "entregar". Se entiende por este concepto según el Diccionario de la Real Academia Española "La transmisión de noticias, composiciones literarias, doctrinas, ritos, costumbres, etc., hecha de generación en generación" y "la doctrina, costumbre, etc., conservada en un pueblo por transmisión de padres a hijos".

De tal manera, que bien podemos partir de la idea de que una tradición "es la preservación de ciertas conductas sociales que se transmiten de generación en generación".

Innegablemente, la pirotecnia es una tradición con la que algunos sectores de la sociedad potosina suele festejar distintos acontecimientos cronológicos que le incumben como festividades navideñas o de fin de año, santorales, o festejos diversos.

Sin embargo, el hecho de que sea una "tradición" no significa "*per se*" que esta deba reivindicarse por el solo hecho de repetirse en el tiempo, pues ejemplos de tradiciones que antes ocurrían y han dejado de hacerse, tiene que ver con la reivindicación de valores sociales que se actualizan y nuevas formas de convivencia social que se reivindican.

Solo por poner un ejemplo, en el pasado, el llamado "sábado de Gloria" era ocasión para que en algunas colonias las personas se arrojaran lodo y chapopote encima y también para que se vertieran grandes cantidades de agua (generalmente potable, obtenida de las tomas de sus casas) y se desperdiciaran cientos de miles de litros de forma irracional, en un estado que históricamente ha padecido por la insuficiencia o deficiente distribución del vital líquido.

Esa "tradición" afortunadamente ha ido desapareciendo paulatinamente por varias razones: primero, por la toma de conciencia de las nuevas generaciones y el contexto recrudescido de escasez de agua por el cambio climático; y segundo, por las restricciones normativas y administrativas que ha impuesto la autoridad a quienes desperdician el agua con fines de divertimento. Regulación y toma de conciencia, son la fórmula que permite que algunas tradiciones se preserven por su valioso legado civilizatorio y que otras simplemente se extingan porque implican perjuicios o daños evitables a terceros o a la sociedad en su conjunto.

En el caso de la pirotecnia explosiva con fines de entretenimiento, estamos en presencia de una "tradición" que vulnera los derechos de muchísimos terceros (personas y animales domésticos) que deben soportar ruidos de tal potencia que generan estrés, ansiedad y miedo. Esa contaminación auditiva se vuelve en estos tiempos particularmente nociva por la gran cantidad de bebés y adultos mayores que hay en las familias, pero también porque muchas de ellas poseen mascotas, particularmente perros, que, por su sensibilidad auditiva, resienten de forma más grave los sonidos de las explosiones. Ello sin contar con el contexto de inseguridad pública que le da a esos sonidos, la incierta lectura de que podría tratarse del uso de armas de fuego.

En contraposición a esta propuesta podría objetarse que en muchos casos se trata de artefactos que tienen un uso con connotación religiosa porque se usan en fiestas patronales. Sin embargo, es tal la innecesariedad del empleo de los mismos que representantes de la iglesia católica (en la que más se recurre a este tipo de demostraciones) se han pronunciado de forma pública y explícita a favor de prescindir de pirotecnia explosiva en sus celebraciones patronales.

El vocero de la Arquidiócesis de San Luis Potosí Juan Jesús Priego Rivera, dijo a los medios de comunicación el pasado 3 de enero de 2018, lo siguiente:

“Eliminar la pirotecnia de las fiestas patronales, es lo que solicitará el vocero de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, Juan Jesús Priego Rivera, al Arzobispo, Monseñor Jesús Carlos Cabrero Romero; porque “son un peligro”, remarcó tras los hechos ocurridos que provocaron la muerte del perro Miguelito. Vamos a pedir al Señor Arzobispo que dé una circular en donde se invite a los señores curas, a celebrar sus fiestas patronales sin pirotecnia. Voy a manifestar al Señor Arzobispo para que si él así lo decide, haga una invitación no sé si de manera verbal o con oficio o en alguna reunión presbiteral, que ojala ya no celebremos con pirotecnia, hay 10 mil maneras de celebrar una fiesta patronal, sin utilizar la pirotecnia”.

“La pirotecnia es dinero que solo brilla por unos minutos y se acaba, dijo, en cambio representa un peligro para las personas o cualquier ser vivo. Pero a pesar de que se mostró en contra del uso de cohetones, indicó, que antes de retirarlos del mercado, se deben realizar estrategias para, ofrecer fuentes de empleo, a quienes dependen de su comercialización.”

<https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/arquidiocesis-potosina-solicitar-eliminar-pirotecnia-en-fiestas-patronales-2874701.html>

Como puede observarse, el vocero del Arzobispado se pronuncia por la eliminación general de todo tipo de pirotecnia, siempre que se les brinde a las familias que se dedican a ese negocio, alguna otra alternativa de sobrevivencia. Para nosotros la solución es más sencilla: que no se prohíba toda la pirotecnia, sino únicamente aquella que es explosiva y genera contaminación auditiva por encima de 85 decibeles, por lo que las familias que actualmente se dedican a producir juegos pirotécnicos, pueden seguir realizando esa actividad por sin emplear los elementos químicos y preparaciones que generan detonaciones, y solamente dedicarse a producir pirotecnia lumínica que permite la parafernalia de la celebración visual, pero sin los dañinos efectos del ruido.

Otro de los efectos benéficos de restringir la pirotecnia a la lumínica, es que, al prohibir la producción, distribución, venta y consumo de pirotecnia explosiva, se evitarían decenas de mutilaciones en personas, niños y jovencitos principalmente, que cada año ocurren por la detonación de estos explosivos. Además de que se podrían evitar o disminuir radicalmente las decenas o cientos de incendios premeditados o involuntarios que se producen al arrojar estos artefactos a casas, predios, lotes o negocios, como recientemente ocurrió con el taller de un hojalatero que perdió todo lo que tenía para mantener a su familia, producto de haber sufrido la detonación de la pirotecnia explosiva en la pasada celebración navideña.

El comandante de Bomberos en San Luis Potosí, Adolfo Benavente Duque, dijo el pasado 27 de diciembre de 2018 lo siguiente:

“Reconoció que es preocupante el uso de pirotecnia de cara a lo que serán las celebraciones de fin de año, pues durante la temporada navideña se presentaron un sinnúmero de incidentes que pudo poner en riesgo la integridad de las personas.”

En entrevista, expuso que tan sólo durante el pasado 25 de diciembre se brindaron cerca de 60 servicios que dejaron un saldo de una persona lesionada por el manejo irresponsable en el manejo licuado de petróleo que le provocó quemaduras en manos y cara. Además de ocho incendios en casa habitación cuatro de ellos originados por productos pirotécnicos. Además, hubo el incendio de siete vehículos, también por uso de pólvora, por lo que es importante que tomen las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones que puedan poner en riesgo su integridad y la otras personas.”
<http://planoinformativo.com/631708/-preocupa-a-bomberos-uso-de-pirotecnia-slp>

Esa información solo es relativa a los festejos navideños, en cuanto a la celebración del día último del año pasado el comandante de Bombero Adolfo Benavente Duque, compartió el 1 de enero de este año la siguiente información:

“El último día del 2018, el Cuerpo de Bomberos de San Luis Potosí atendió 50 llamadas efectivas de emergencia en la zona metropolitana de la capital por incendios provocados por pirotecnia, informó el comandante Adolfo Benavente Duque.

Entre los sucesos más graves, se incluye el incendio que consumió en su totalidad de los bienes de una empresa recicladora de cartón y plástico, incluido un camión, en un local ubicado en el cruce de la Calle República de Uruguay y Camino Viejo al Aguaje, en la colonia Progreso.

El otro suceso grave es el estallido del puesto de pirotecnia en el cruce de la Avenida Prolongación Muñoz y la avenida Hernán Cortés, en el Fraccionamiento Jacarandas. A lo largo de la noche, también se incendiaron casas, vehículos y carpinterías. Los usuarios de pirotecnia provocaron el incendio de cuatro vehículos en toda la zona metropolitana: en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, dos automóviles se incendiaron en una vivienda de la Unidad Habitacional Rancho Pavón.”

<https://pulsoslp.com.mx/2019/01/01/manejo-de-pirotecnia-provoco-50-incendios-en-slp/>

Prohibir la pirotecnia explosiva eliminaría o reduciría de forma efectiva los siniestros porque se le darían más elementos a las corporaciones de seguridad pública y protección del delito para actuar en caso de que alguien los usara ilegalmente.

Desde nuestro punto de vista, bastarían las decenas de casos de personas que han perdido miembros de su cuerpo o incluso la vida, producto del uso de este tipo de pirotecnia peligrosa para prohibirla definitivamente, pero además, la contaminación que generan, auditiva y ambiental, y las afectaciones a los derechos de terceros, son un motivo más que suficiente para que la autoridad se vuelva garante del interés público y restrinja el uso de explosivos que son un grave factor de riesgo y causa de daños, en muchos casos irreversibles.

Otro de los casos en San Luis Potosí que, recientemente han ganado notoriedad a nivel nacional es el del perro “Miguel” que fue muerto, según versiones de la Fiscalía General del Estado, por haberse acercado a un explosivo que le destrozó la cabeza. Esta versión eliminaría las hipótesis de maltrato animal severo, pero lo que confirmaría sería que aún calificándolo como un accidenta, este pudo ocurrirle a cualquiera, como ya ha ocurrido con niños y adolescentes e incluso adultos que los detonan.

Pero eso no significa que otros casos indignantes hayan ocurrido. Vale la pena recordar el caso de abril de 2016 en el que un grupo de jóvenes prendieron fuego con explosivos a un canino en el municipio de Villa de Ramos y tantos otros casos en los que los explosivos devienen en armas que se utilizan para infringir daño deliberado en personas en condición de vulnerabilidad o animales indefensos.

Así como muchas otras tradiciones vejatorias, nocivas, o dañinas fueron quedando en el olvido, así estamos convencidos de que en el futuro esta “tradicción” de consumir miles de pesos en una contaminación ambiental y auditiva que anualmente provoca mutilaciones, muertes, incendios y accidentes que llenan de luto y tristeza a las familias potosinas, será recordado solamente como una fase superada de nuestro proceso civilizatorio.

Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí	
Texto vigente	Texto propuesto
CAPITULO IV	CAPITULO IV
DE LA CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA, OLORES Y DE LA CONTAMINACION VISUAL	DE LA CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA, OLORES Y DE LA CONTAMINACION VISUAL
<p>ARTICULO 95. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, y la generación de contaminación visual en cuanto rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental que para tal efecto emita la federación y el Estado. Las autoridades estatales y los ayuntamientos adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites, y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.</p>	<p>ARTICULO 95. ...</p> <p>En el Estado de San Luis Potosí queda prohibida la fabricación, depósito, distribución, comercio, uso y venta al público de fuegos pirotécnicos explosivos con fines de entretenimiento, cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 85 decibeles. Quedan excentos de esta disposición, los artefactos de pirotecnia que produzcan efectos lumínicos, siempre que su combustión se encuentre por debajo de los decibeles permitidos.</p>
<p>Será motivo de sanción administrativa el uso indebido de claxón, considerándose como tal aquél que se realice en intervalos o periodos repetitivos, así como los escapes abiertos de cualquier vehículo automotor que circule dentro de los centros de población</p>	...
<p>En la construcción de obras o instalaciones que generen o puedan generar energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el ambiente, previo dictamen de</p>	...

las autoridades estatales y municipales correspondientes.	
---	--

Con base en lo expuesto, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona segundo párrafo al artículo 95 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TITULO SEXTO DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL

CAPITULO IV DE LA CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA, OLORES Y DE LA CONTAMINACION VISUAL

ARTÍCULO 95. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, y la generación de contaminación visual en cuanto rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental que para tal efecto emita la federación y el Estado. Las autoridades estatales y los ayuntamientos adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites, y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

En el estado de San Luis Potosí queda prohibida la fabricación, depósito, distribución, comercio, uso y venta al público de fuegos pirotécnicos explosivos con fines de entretenimiento, cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 85 decibeles. Quedan excentos de esta disposición, los artefactos de pirotecnia que produzcan efectos lumínicos, siempre que su combustión se encuentre por debajo de los decibeles permitidos.

Será motivo de sanción administrativa el uso indebido de claxón, considerándose como tal aquél que se realice en intervalos o periodos repetitivos, así como los escapes abiertos de cualquier vehículo automotor que circule dentro de los centros de población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
Raquel Arely Torres Miranda
Ciudadana Potosina
Oswaldo Roberto Ríos Medrano Ciudadano Potosino

TERCERO. La iniciativa de mérito cumple con los requisitos formales que establecen los artículos 61, 62, y 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. Ello es así, ya que se presentó por escrito, en dispositivo de almacenamiento de datos; también es acorde a lo dispuesto en el numeral 62 del mismo Ordenamiento, puesto que especifica que se trata de una reforma y adición, que contiene exposición de motivos, proyecto de decreto y estructura jurídica.

CUARTO. La iniciativa en estudio, fue presentada por ciudadanos, y por ende por quien tiene el derecho de iniciar leyes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, que establece: (El derecho de iniciar leyes corresponde a los Diputados, al Gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia y a los Ayuntamientos, así como a los ciudadanos del Estado). Por ello resulta procedente realizar el estudio y dictamen correspondientes.

QUINTO. En la iniciativa de mérito se invoca como fundamento también el tratado internacional sobre la “Diversidad Biológica” primer instrumento multilateral que aborda la biodiversidad como un asunto de importancia mundial, que demuestra la preocupación ante su deterioro y reconoce su papel en la viabilidad de la vida en la Tierra y en el bienestar humano; así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

C O N S I D E R A N D O S

ÚNICO. Que el objeto de la iniciativa, es que en el estado de San Luis Potosí se prohíba la fabricación, depósito, distribución, comercio, uso y venta al público de fuegos pirotécnicos explosivos con fines de entretenimiento, cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 85 decibeles. Quedando exentos de esta disposición, los artefactos de pirotecnia que produzcan efectos lumínicos, siempre que su combustión se encuentre por debajo de los decibeles permitidos.

Este cuerpo colegiado, después de analizar la propuesta, concluye que difiere entre la pretensión que se aduce en ella referida como un cuidado del medio ambiente, en lo que ve al sonido, con su propuesta toral. Ello es así ya que categóricamente se ocupa de prohibir la fabricación y demás modalidades referidas, de fuegos pirotécnicos, circunstancia que es competencia de nuestra homologa a nivel federal, con independencia del grado de ruido que se genere. Esto es sea mayor o menor a 85 decibeles; toda vez que la competencia para regular los fuegos pirotécnicos está prevista en la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, que como se observa es de naturaleza federal y no estatal.

Así tenemos que el artículo 73, fracción X, de la Constitución Política Federal se establece la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de pirotecnia señala:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos,

intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;”

Y a su vez la regulación de la actividad pirotécnica está sustentada en el Título Tercero, Artículo 41, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como en su reglamento a saber:

Artículo 41.- Las disposiciones de este título son aplicables a todas las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales que a continuación se mencionan:

III.- POLVORAS Y EXPLOSIVOS

- a).- *Pólvoras en todas sus composiciones;*
- b).- *Acido pícrico;*
- c).- *Dinitrotolueno;*
- d).- *Nitroalmidones;*
- e).- *Nitroglicerina;*
- f).- *Nitrocelulosa: Tipo fibrosa, humectada en alcohol, con una concentración de 12. 2% de nitrógeno como máximo y con 30% de solvente como mínimo. Tipo cúbica (densa-pastosa), con una concentración del 12. 2% de nitrógeno como máximo y hasta el 25% de solvente como mínimo;*
- g).- *Nitroguanidina;*
- h).- *Tetril;*
- i).- *Pentrita (P.E.T.N.) o Penta Eritrita Tetranitrada;*
- j).- *Trinitrotolueno;*
- k).- *Fulminato de mercurio;*
- l).- *Nitruros de plomo, plata y cobre;*
- m).- *Dinamitas y amatoles;*
- n).- *Estifanato de plomo;*
- o).- *Nitrocarbonitratos (explosivos al nitrato de amonio);*
- p).- *Ciclonita (R.D.X.).*
- q).- *En general, toda substancia, mezcla o compuesto con propiedades explosivas.*

IV.- ARTIFICIOS

- a).- *Iniciadores;*
- b).- *Detonadores;*
- c).- *Mechas de seguridad;*
- d).- *Cordones detonantes;*
- e).- *Pirotécnicos.***
- f).- *Cualquier instrumento, máquina o ingenio con aplicación al uso de explosivos.*

De acuerdo al artículo 43 de la referida ley, La Secretaría de la Defensa Nacional es la que se encarga de negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público.

Por otra parte, el Artículo 87 fracción IV de la ley de la Secretaría de la Defensa Nacional establece que; se impondrá de un mes a dos años de prisión y de dos a cien días multa, a quienes:

“IV.- Enajenen explosivos, artificios y substancias químicas relacionadas con explosivos, a negociaciones o personas que no tengan el permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.”

Así en concordancia a las hipótesis normativas antes invocadas, que sirven de fundamento a este dictamen es que los diputados integrantes de esta comisión consideramos carecer de competencia para dictaminar la especie puesta a consideración y en consecuencia, determinamos remitir la iniciativa vinculada al Congreso de la Unión, a fin de que la cámara federal de Diputados, la analice y resuelva conforme a derecho.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo; y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Por el motivo expresado en el cuerpo del presente dictamen, no es de analizarse y, en consecuencia se determina remitir la iniciativa vinculada a que nos ocupa a la Cámara Federal de Diputados del Congreso de la Unión, para que la analice y resuelva conforme a derecho, declinando a su favor la competencia del conocimiento de la misma.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS PREVIAS EN JARDÍN HIDALGO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

VOTO	RÚBRICA	SENTIDO DEL
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS PRESIDENTE		<u>a favor.</u>
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ VICEPRESIDENTE		<u>a favor</u>
DIP. OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT SECRETARIO	<u>a favor</u>	

FIRMAS del dictamen a la iniciativa que pretendía **ADICIONAR** un párrafo al artículo 95, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Acuerdo de la
Junta de
Coordinación
Política, relativo a
propuesta para
nombrar a titular de
la Coordinación de
Finanzas del Poder
Legislativo Local



San Luis Potosí, S.L.P., 03 de diciembre de 2019

Oficio No. JUCOPO II/169/2019

DIPUTADO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
PRESENTE.-

Hacemos de su conocimiento, que en reunión de la Junta de Coordinación Política de esta fecha, se tomó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO JCP/LXII-II/55/2019

De conformidad con lo estipulado en los numerales 73 y 82 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Junta de Coordinación Política aprueba proponer ante el Pleno del Congreso de San Luis Potosí, a la C.P Claudia Irma Reyes Tovar, para ser designada Coordinadora de Finanzas, y en su caso le tome la protesta que en derecho corresponde".

ATENTAMENTE

DIP. ROLANDO HERVERT LARA
PRESIDENTE

DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR
SÁNCHEZ
SECRETARIO



